BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXIV — Lunes 1 de enero de 1973 — Número 1

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de cargos académicos que se indican en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote, Guadix, Granada, Ibiza y Las Palmas de Gran Canaria 2

Otras de nombramiento de cargos académicos que se expresan en las Escuelas de Maestría Industrial de Segovia y La Palma del Condado 4

Profesorado de General Básica.—Resolución por la que se reconocen puntuaciones complementarias a efectos de concursos de traslado a los Maestros que se relacionan 5

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Rector magnífico de la Universidad de Zaragoza don Justiniano Casas Peláez 6

Otro por el que se nombra Rector magnífico de la Universidad de Zaragoza a don Agustín Vicente Gella 7

Orden de cese y nombramiento de Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Madrid de los señores don Carlos París Amador y don José Jiménez Blanco, respectivamente 7

Otra por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Barcelona a don José María Suñé Arbussá 7

Otra por la que se nombra Vicerrector de la Universidad Complutense de Madrid a don Alfonso de la Fuente Chaos 8

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid a don Santiago Vicente Pérez 8

Otras de nombramiento de miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de Málaga a favor de los señores que se indican 8

Otra por la que se nombra Decano Comisario de la Facultad de Medicina de Málaga a don Rafael Vera Thorbeck 8

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Rosario Pie Jiménez y a don Filemón Sánchez-Marín y Calero ... 9

Corrección de errores de la Orden de 30 de septiembre último por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Lorenzo Jiménez-Caramazana ... 9

Recursos.—Ordenes por la que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se citan ... 9

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Decreto por el que se crean once colegios de Educación General Básica en Lugo ... 21

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Conjuntos y monumentos.—Decretos sobre declaración de Conjuntos histórico-artístico de los lugares que se indican ... 22

Otros declarando Monumentos histórico-artísticos los que se expresan 24

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO. CARGOS

Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote (Las Palmas) sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Las Palmas,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 26 de agosto de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1940), por la que se amplían los artículos 19 y 23 del Real Decreto y Reglamento Orgánico de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote (Las Palmas) a la funcionaria del Cuerpo General Administrativo doña Concepción Tophan Díaz con destino en dicha Escuela, con la gratificación reglamentaria que le corresponda, con cargo al crédito destinado para complementos de Profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con efectos económicos del día en que se posesione, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 7 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Vista la propuesta en terna formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix (Granada), en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número 5.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Reglamento orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix (Granada) a don Juan Polo García, Profesor de entrada de la misma, con los derechos y deberes que al mismo atribuye la legislación vigente.

Madrid, 11 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, Reglamento orgánico de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970,

Este Ministerio ha resuelto que don Antonio Martínez Olalla cese en el cargo de Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 8 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Vacante la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada por cese de don Antonio Martínez Olalla, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14, número 4.º, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número 5.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y artículo octavo del Reglamento orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto que don Domingo Sánchez-Mesa Martín, Profesor de término de «Historia del Arte» de la citada Escuela, se encargue provisionalmente de la dirección de la misma.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ibiza (Baleares) sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Baleares,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y Orden ministerial de 26 de agosto de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1940), ha tenido

a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ibiza (Baleares) al Profesor de entrada interino de dicha Escuela don Antonio Tur Molinero, con la gratificación reglamentaria que le corresponda con cargo al crédito destinado para complementos de profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con efectos económicos del día en que se posesione, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Vacante la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Las Palmas de Gran Canaria, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14, número 4.º, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número 5.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y artículo octavo del Reglamento orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto que don Santiago Vargas Jorge, Profesor de entrada contratado de «Modelado» de la citada Escuela, se encargue provisionalmente de la dirección de la misma.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Oficial de Maestría Industrial «Ezequiel González» de Segovia a don Pedro Llorente de Pedro, Profesor titular de la misma y actual Director accidental, con la gratificación reglamentaria con cargo al crédito destinado para complementos del Profesorado de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, y efectos económicos del día en que se posesione de dicho cargo, lo que se justificará mediante la oportuna diligencia extendida en su credencial de nombramiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Maestría Industrial de La Palma del Condado (Huelva) sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Huelva,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y Orden ministerial de 26 de agosto de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1940), ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Maestría Industrial de La Palma del Condado (Huelva) a don Francisco Serrano Domínguez, Profesor titular accidental de la misma, con la gratificación reglamentaria que le corresponda con cargo al crédito destinado para complementos de profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con efectos económicos del día en que se posesione, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 14 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Como ampliación a la Resolución de fecha 13 de noviembre del año en curso («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de diciembre) y vistos los expedientes de los Maestros nacionales que se relacionan a continuación, en súplica de que se les considere como méritos en concurso general de traslados las actividades que han realizado en las Escuelas de las que son titulares definitivos.

Teniendo en cuenta que justifican documentalmente la realización de dichas actividades y cumplen los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria y artículos 71 y 235 del Estatuto del Magisterio y Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto conceder la puntuación que solicitan con efectos de 1 de septiembre pasado a los Maestros siguientes:

1.° Conceder un punto por la actividad señalada en el apartado a) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria a:

Doña Antonia Ruiz Buendía, Maestra de Cañadas de Cañepla (Almería).
Doña Peregrina Lucía Villalobos Porrero, Maestra de Posada de Omaña (León).

2.° Conceder un punto por la actividad señalada en el apartado c) de la Ley de Educación Primaria a:

Doña Dolores Vidal Moner, Maestra de Masnou (Barcelona).

3.° Conceder un punto por la actividad señalada en el apartado d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria a:

Don Andrés Acosta Muñoz, Maestro de Balerma (Almería).

Don José María Arnal Almerge, Maestro de Ontiñena (Huesca).

Don Ramón Aznárez Samitier, Maestro de Leciñena (Zaragoza).

Doña María del Rosario Beltrán de Heredia Elícegui, Maestra de Abechucho (Alava).

Don José Luis Cabellos Llorente, Maestro de Iscar (Valladolid).

Doña María Elena Campo Martínez, Maestra de Villamartín de Villadiego (Burgos).

Doña Concepción Carmona Martínez, Maestra de Almería.

Doña Florinda Escudé Arasa, Maestra de Tortosa (Tarragona).

Doña María Josefa Espuña Gasquet, Maestra de Eriste (Huesca).

Doña Asunción Fenoy López, Maestra de Almería.

Doña María Esther Ferreiro Díaz, Maestra de Sistín-La Teijeira (Orense).

Don Ignacio García Lozano, Maestro de Leciñena (Zaragoza).
Doña María de los Remedios García Muñoz, Maestra de Almería.
Doña María Josefa García Seco, Maestra de Vivero (Lugo).
Don Cristóbal Gutiérrez Aranda, Maestro de Balerma-Dalias (Almería).
Doña María del Carmen Herranz Sierra, Maestra de Torrecilla del Rebollar (Teruel).
Don Pablo Lázaro Llorente, Maestro de Aguilafuente (Segovia).
Doña Candelaria López Hidalgo, Maestra de Berja (Almería).
Doña Pilar Mendigacha Caudevilla, Maestra de Leciñena (Zaragoza).
Don Manuel Olivares Cicujano, Maestro de Boceguillas (Segovia).
Doña María Esperanza Orduña Estaun, Maestra de Armillas (Teruel).
Doña María Teresa Ormachea Ruiz de Eguilaz, Maestra de Abechucho (Alava).
Don Ildefonso Peláez Cano, Maestro de Valladolid.
Don Esteban Pérez Julián, Maestro de Huerta de Valdecarábanos (Toledo).
Doña Encarnación Pérez Martínez, Maestra de Salto de Cortes de Pallás (Valencia).
Don Juan Rodríguez García, Maestro de Las Rosas-San Juan de las Rambla (Tenerife).
Doña María Presentación Rodríguez García, Maestra de Bustarviejo (Madrid).
Doña María Concepción Rodríguez Gómez, Maestra de Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia).
Don José Miguel Segura Santana, Maestro del Casco de Tazacorte (Tenerife).
Doña Dolores Vidal Moner, Maestra de Masnou (Barcelona).

4.º Conceder un punto por el establecimiento de la Mutualidad Escolar a:

Doña Valeriana Barroso Sánchez, Maestra de Hinojosas de Calatrava (Ciudad Real).
Don José Jesús Ballesteros Panal, Maestro de Santa Cruz de la Zarza (Toledo).
Doña Rosina García Lázaro, Maestra de Santa Cruz de la Zarza (Toledo).
Doña Estanislá Martínez Larinelli, Maestra de Beas de Segura (Jaén).
Doña Daría Pilar Oliván Segura, Maestra de Bínefar (Huesca).
Doña Josefa Palomar Santenera, Maestra de Navacarros (Salamanca).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, el de los interesados, a quienes por la respectiva Delegación Provincial se les dará traslado de esta Resolución y demás efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senosiain.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Decreto 3416/1972, de 14 de diciembre, por el que cesa en el cargo de Rector magnífico de la Universidad de Zaragoza don Justiniano Casas Peláez. («BOE» 16-XII-1972.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, dispongo:

Cesa en el cargo de Rector magnífico de la Universidad de Zaragoza don Justiniano Casas Peláez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Decreto 3417/1972, de 14 de diciembre, por el que se nombra Rector magnífico de la Universidad de Zaragoza a don Agustín Vicente Gella. («BOE» 16-XII-1972.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, dispongo:

Vengo en nombrar Rector magnífico de la Universidad de Zaragoza a don Agustín Vicente Gella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto número 1778/1969, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El cese, a petición propia, de don Carlos París Amador como Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar Director de dicho Instituto a don José Jiménez Blanco, Catedrático de Sociología de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 12-XII-1972.)

De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto número 1781/1971, de 8 de julio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don José María Suñe Arbussá, Catedrático de la misma.

Madrid, 6 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 2056/1972, de 26 de julio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don Alfonso de la Fuente Chaos, Catedrático de la misma.

Madrid, 22 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Santiago Vicente Pérez, Catedrático de Universidad.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicepresidente de dicha Comisión Gestora al ilustrísimo señor don Juan Díez Nicolás, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la expresada Universidad.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario general provisional de dicha Comisión Gestora al ilustrísimo señor don Juan del Pino Artacho, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la expresada Universidad.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano-Comisario de la Facultad de Medicina de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Rafael Vara Thorbeck, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CONDECORACIONES

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Rosario Pie Jiménez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 10 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Filemón Sánchez-Marín y Calero.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Habiéndose padecido error material en la Orden de 30 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Ministerio» de 6 de noviembre de 1972), por la que se le concedía el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Lorenzo Jiménez Caramazana, queda rectificado que, donde dice «Encomienda», debe decir «Cruz».

RECURSOS

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña Elena Marauri Díez contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Central de 12 de junio y 22 de octubre de 1971, denegatorias de su petición de convalidación de la asignatura de Parasitología, de la Licenciatura de Medicina, por los estudios que tiene cursados en la Escuela de Odontología de la Universidad de La Habana;

Resultando que no conforme con dicha denegación, la interesada interpuso recurso de alzada, reiterando los argumentos deducidos en su petición originaria y concluyendo, tras diversos razonamientos, con la súplica de que se acceda a la convalidación solicitada;

Resultando que sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense el 13 de abril de 1972 en el sentido de proponer su desestimación, de conformidad con los informes anteriormente emitidos por la

Subcomisión de Convalidaciones de la Facultad de Medicina y por la Comisión Asesora de Convalidaciones del distrito, dado que la recurrente no presentó los programas correspondientes, según lo previsto en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 25 de agosto de 1969;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de julio de 1969, el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 23 de junio de 1972 el citado Alto Organo Consultivo emitió el dictamen requerido, en el sentido de proponer la desestimación del presente recurso, dado que los estudios realizados por la recurrente son nivel inferior a los de la asignatura de Parasitología, pues ésta comprende una parte de Bacteriología que no consta haya sido cursada por la señora Marauri Díaz;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 24 de julio de 1969, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 25 de agosto de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el dictamen evacuado por el Consejo Nacional de Educación tiene carácter preceptivo, pero no vinculante, no es menos cierto que dada la competencia del mismo y las razones alegadas en su dictamen de 23 de junio de 1972 parece conveniente aceptarlo en su totalidad y, en consecuencia, desestimar el presente recurso de alzada por ser ajustadas a Derecho las Resoluciones impugnadas por la recurrente,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Mitsuo Inouye contra Resolución del Rectorado de la Universidad Central de 24 de marzo de 1972, recaída en expediente de convalidación promovido por el interesado;

Resultando que el interesado elevó instancia en súplica de que se le convalidasen las asignaturas de Bioestadística, Parasitología y la parte de Etiología de Patología general, de la Licenciatura Española en Medicina, por los estudios de Veterinaria cursados en el Médical College de Tokio (Japón);

Resultando que con fecha 24 de marzo de 1972 el Rectorado de la Universidad Central denegó la petición al indicado súbdito nipón;

Resultando que no conforme con dicha denegación, el interesado interpuso recurso de alzada insistiendo en su petición originaria;

Resultando que el Rectorado de la Universidad Central —al evacuar el trámite previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965— manifiesta que, solicitado nuevo informe de la Subcomisión de Convalidaciones de la Facultad de Medicina y de la Comisión Asesora del distrito, dichas Comisiones se ratificaron en sus anteriores informes, por lo que —haciéndolos suyos— considera procedente la desestimación del presente recurso;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de julio de 1969, el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 21 de julio de 1972, el citado Alto Organo Consultivo emitió el dictamen requerido en el sentido de proponer la desestimación del presente recurso;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 24 de julio de 1969, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 25 de agosto de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el dictamen evacuado por el Consejo Nacional de Educación tiene carácter preceptivo, pero no vinculante, no es menos cierto que dada la competencia del mismo y las razones alegadas en su dictamen de 21 de julio de 1972 parace conveniente aceptarlo en su totalidad y, en consecuencia, desestimar el presente recurso de alzada por ser ajustada a Derecho la Resolución impugnada por el recurrente,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña Isabel Blasco Olaechea contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, denegatoria de su petición de traslado de expediente académico;

Resultando que la interesada, que finalizó el 3.º curso de Medicina en la Universidad de Zaragoza durante el pasado curso académico, solicitó en tiempo y forma el traslado de su expediente académico a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona;

Resultando que dicha petición fué desestimada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza con base en el informe vinculante emitido al efecto por el Rectorado de la Autónoma de Barcelona;

Resultando que no conforme con dicho acto, la interesada interpuso en tiempo y forma recurso de alzada insistiendo en su petición originaria y aportando los documentos que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el espíritu que inspira las diversas disposiciones reguladoras de la materia es el de evitar traslados de expediente injustificados de unas Universidades a otras, lo que agravaría innecesariamente el problema de la excesiva concurrencia de estudiantes a las distintas Facultades, por lo que restringen su concesión a sólo aquellos casos en que exista un auténtico motivo justificado, como prescribe la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 o una causa de fuerza mayor que determine la necesidad de acceder al traslado pretendido en virtud de razones suficientemente acreditadas por el interesado;

Considerando que en la vía del presente recurso de alzada ha quedado acreditado que la interesada trabajaba en la «Empresa Textil Francisco Michelena Arsuaga», domiciliada en la calle Diputación, número 77 de Barcelona, resulta evidente que el citado hecho constituye un «motivo justificado», a tenor de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965; por ello, procede acceder a la pretensión deducida por la recurrente y, en consecuencia, autorizar su matrícula como alumna oficial del 4.º curso de Medicina en la Universidad Autónoma de Barcelona; lo que supone, lógicamente, la estimación del presente recurso de alzada,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Horacio Gómez de Alia y Román contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, denegatoria de su petición de ingreso en la misma;

Resultando que el interesado, tras superar la prueba de madurez del Curso Preuniversitario en la convocatoria de junio de 1972, solicitó reserva de plaza en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, al objeto de cursar en la misma el primer curso de Comunes de la Licenciatura en Filosofía y Letras como alumno oficial;

Resultando que el Rectorado de la Universidad Complutense no accedió a la pretensión deducida por el señor Gómez de Alia, dictando al efecto la correspondiente Resolución con base en los fundamentos que en la misma se indican;

Resultando que no conforme con dicho acto, el interesado interpuso recurso de alzada insistiendo en su petición originaria y alegando las razones que estimó oportunas en apoyo de su pretensión;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien en principio la Resolución que impugna el recurrente es en todo ajustada a Derecho, no obstante se ha demostrado en esta vía de recurso que en su caso concurrieron causas de «fuerza mayor» que le impidieron cumplimentar debidamente los diversos trámites reglamentarios establecidos por la legislación vigente; por ello, y atendiendo a insoslayables razones de equidad, procede la estimación del presente recurso de alzada en el sentido de que por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid se autorice su matrícula como alumno oficial de la Facultad de Filosofía y Letras en el presente curso académico 1972-73,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña María Antonia Pérez Gómez contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, denegatoria de su petición de ingreso en la misma;

Resultando que la interesada solicitó en su momento ser admitida como alumna oficial en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Madrid;

Resultando que dicha petición fue desestimada por el Rectorado de la Universidad Central en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 1972;

Resultando que no conforme con dicho acto, la interesada interpuso recurso de alzada insistiendo en su petición originaria y alegando las razones que estimó oportunas en apoyo de su pretensión;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien en principio la Resolución que impugna la recurrente es ajustada a Derecho, no obstante se ha demostrado en esta vía de recurso que en su caso concurrieron diversas causas que le impidieron cumplimentar debidamente los diversos trámites reglamentarios establecidos por la legislación vigente; por ello, y atendiendo a insoslayables razones de equidad, procede la estimación del presente recurso de alzada en el sentido de que por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid se autorice su matrícula como alumna oficial de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales en el presente curso académico 1972-73,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Sancho Pastor contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó su solicitud de traslado de expediente académico desde la Autónoma de la misma capital; y

Resultando que durante el curso 1971-72 la interesada aprobó los estudios del preuniversitario en el Instituto «Beatriz Galindo», cuya circunstancia le hacía depender de la Universidad Autónoma, haciendo su solicitud para matricularse en el curso siguiente en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, solicitud que motivó comunicación de la Secretaría de la misma, en la que se le decía que la pretensión se desestimaba por considerarse insuficiente la documentación aportada;

Resultando que por entender que la documentación aportada era la reglamentaria, la interesada se entrevistó con las autoridades académicas, quienes le explicaron que el motivo de la denegación de su solicitud era la insuficiencia del número de plazas disponibles en la Universidad Autónoma, por lo cual la señora Sancho dirigió sendas instancias a los dos Rectorados de las Universidades madrileñas pidiendo el traslado de matrícula desde la Autónoma a la Complutense, instancias que originaron tres escritos contradictorios de la Universidad Autónoma: uno del Rectorado, de 16 de agosto, que le comunicaba haberle sido denegada la solicitud de traslado por el Rectorado de la Universidad Complutense; otro de la Secretaría General, de 17 de agosto, diciéndole justamente lo contrario, y un tercer escrito de 26 de agosto, también del Rectorado de la Autónoma, diciéndole que el de la Complutense le había denegado el traslado, en base al Decreto 2404/1964, de 27 de julio;

Resultando que a la vista de todo ello la interesada formula recurso de alzada contra la comunicación de 26 de agosto, fundándose: a) en que la Resolución por la que se aceptaba su traslado de matrícula, y que le fue comunicada en 17 de agosto, no puede ser dejada sin efecto sin seguir los procedimientos previstos para ello, y b) en que el Decreto 2404/1964, único apoyo de la Resolución recurrida, no justifica la denegación de su solicitud de traslado del expediente académico;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo y el Decreto 2404/1964, de 27 de julio, y

Considerando que la Resolución de la Universidad Complutense, comunicada a la interesada en 17 de agosto, por la que se aceptaba su traslado de matrícula para cursar estudios en la Facultad de Filosofía y Letras de la misma, no puede ser desvirtuada por la Resolución que se comunicó a la misma el 26 del mismo mes, ya que los actos declarativos de derecho, con arreglo a los artículos 110 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, no pueden ser anulados, sino previo informe del Consejo de Estado o por el procedimiento de lesividad, ninguno de cuyos trámites se ha seguido en el caso que se plantea;

Considerando que el Decreto 2404/1964, de 27 de julio, único fundamento de la Resolución impugnada, no justifica que se desestime su pretensión, ya que al limitar la posibilidad de matricularse en el primer curso de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid a los alumnos que hayan realizado el curso preuniversitario en su distrito universitario constituye una disposición que restringe la libertad, y por ello habrá de interpretarse en sentido restrictivo, sin que sea posible aumentar el rigor de la disposición pensada para cuando Madrid no tenía más que un distrito universitario, estimándola aplicable para negar a los alumnos de los dos distritos surgidos en Madrid años después la posibilidad de matricularse en la Universidad de la misma capital, distinta de aquella a que pertenezca el distrito de donde provenga el alumno,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña Beatriz García Bago contra Resolución presunta del Rectorado de la Universidad Complutense, denegatoria de su petición de cursar en la misma la Licenciatura en Medicina;

Resultando que la interesada elevó instancia solicitando su admisión en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense;

Resultando que igualmente solicitó su admisión en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, petición que le fue denegada expresamente por pertenecer al distrito de la Complutense el Instituto «Lope de Vega», en el que aprobó el COU;

Resultando que no habiendo recibido contestación a su petición de ingreso en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, la señorita García Bago interpuso «ad cautelam» recurso gubernativo en súplica de que se accediese a su petición originaria;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de 19 de junio de 1971, el Decreto de 27 de julio de 1964, el de 23 de diciembre de 1971, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien la interesada no califica su recurso de 14 de septiembre de 1972 como de alzada y lo dirige al ilustrísimo señor Director general de Universidades e Investigación, debe dársele el indicado carácter y considerarse interpuesto ante el excelentísimo señor Subsecretario del Departamento, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y en el inciso final del número 7 del artículo 31 del Decreto de 23 de diciembre de 1971;

Considerando que en el presente expediente ha quedado demostrado: a) que la interesada aprobó el COU en un Centro docente perteneciente al Distrito de la Universidad Complutense; b) que solicitó la correspondiente reserva de plaza dentro del plazo marcado por la Orden de 21 de junio de 1972; c) que es beneficiaria de familia numerosa con categoría de Honor, resulta evidente que goza de un derecho de preferencia para el acceso, en igualdad de condiciones, al Centro docente que ha elegido en ejercicio del derecho establecido en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Educación; por todo ello, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 19 de junio de 1971 y en el artículo 31 del Decreto de 23 de diciembre del mismo año, procede la estimación del presente recurso de alzada en el sentido de que se acceda a la matriculación de la señorita García Bago en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid como alumna del CEU,

Esta Subsecretaría ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 22 de septiembre de 1972.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Benito Dou Lage contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Oviedo de 20 de enero de 1972 recaída en expediente de convalidación promovido por el interesado;

Resultando que con fecha 22 de octubre de 1971 el interesado elevó instancia al Rectorado de la Universidad de Oviedo en súplica de que se le convalidasen las asignaturas de Química, Física, Cálculo Infinitesimal y Dibujo y las parciales correspondientes de Algebra Lineal por tenerlas ya cursadas en la Facultad de Ciencias de Santander y por haber obtenido el título de Ingeniero Técnico de Minas en la correspondiente Escuela de León;

Resultando que con fecha 20 de enero de 1972 el Rectorado acordó convalidar al interesado las asignaturas de Química, Física y Dibujo del curso Selectivo de Escuelas Técnicas Superiores por los estudios anteriormente realizados por el interesado en la Facultad de Ciencias de Santander y en la Escuela de Minas de León;

Resultando que no conforme en parte con dicho acto el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de alzada, solicitando se accediese a la ampliación de la convalidación solicitada, otorgándola de conformidad con lo solicitado en su petición originaria;

Resultando que, sometido dicho recurso a informe de la Universidad de Oviedo, ésta propuso su desestimación;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 14 de julio de 1972 el citado Alto Organo Consultivo emitió el dictamen requerido, estimando procedente acceder a la convalidación solicitada;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 21 de octubre de 1971, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 17 de mayo de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, de conformidad con el citado informe del Consejo Nacional de Educación, procede estimar el presente recurso y otorgar al solicitante la convalidación parcial de Algebra Lineal y Cálculo Infinitesimal, cuyos complementos deberá aprobar en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas donde desee cursar sus estudios,

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la estimación del presente recurso, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Madrid, 28 de septiembre de 1972.—*Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Gonzalo de Mata Ferrero, Licenciado en Medicina, contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Oviedo de 20 de enero de 1972, que, al convalidarle determinadas asignaturas de la Licenciatura de Ciencias Biológicas no incluía la de Fisiología Animal;

Resultando que, no conforme con dicha denegación parcial, el interesado interpuso recurso de alzada contra la Resolución de 20 de enero de 1972, alegando fundamentalmente tener aprobadas las asignaturas de Fisiología y Química Biológica de la Facultad de Veterinaria y Fisiología General y Especial de la Facultad de Medicina, a cuyo efecto aporta las certificaciones académicas pertinentes;

Resultando que sometido dicho recurso a informe del Rectorado de la Universidad de Oviedo, éste, de conformidad con la correspondiente Comisión Asesora, se manifiesta el 21 de abril de 1972 en el sentido de proponer su desestimación;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 21 de julio de 1972 el citado Alto Organo Consultivo emitió el dictamen requerido, estimando procedente conceder al recurrente la totalidad de las convalidaciones solicitadas;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 21 de octubre de 1971, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 17 de mayo de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, de conformidad con el citado informe del Consejo Nacional de Educación y a la vista de las razones en el mismo expuestas, procede acceder a la pretensión deducida por el señor De Mata Ferrero y otorgarle la convalidación de la asignatura de Fisiología Animal de la Licenciatura en Ciencias Biológicas por la Universidad de Oviedo, lo que supone, claro está, la estimación del presente recurso de alzada,

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la estimación del presente recurso, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Madrid, 28 de septiembre de 1972.—*Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don José Luis Redondo Yáñez contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Salamanca de 18 de abril de 1972, denegatoria de su petición de convalidación;

Resultando que el interesado, Licenciado en Veterinaria por la Universidad de Madrid, elevó instancia el 23 de junio de 1971 en súplica de que le fuesen convalidadas las asignaturas de Fisiología Animal y Parasitología de la Licenciatura en Ciencias Biológicas por sus estudios anteriormente cursados en la Facultad de Veterinaria de la Universidad Central; igualmente solicitó que se le convalidase la asignatura de Geografía Física por la de Geodinámica, cursada en la Universidad de Santiago de Compostela;

Resultando que con fecha 18 de abril de 1972 el Rectorado de la Universidad de Salamanca, de conformidad con el dictamen emitido por la correspondiente Comisión Asesora, dictó Resolución, no accediendo a la convalidación solicitada, por ser las materias en cuestión en la Licenciatura de Biología electivas y de especialidad;

Resultando que, no conforme con dicho acto, el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de alzada, insistiendo en su petición originaria;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 21 de julio de 1972 el citado Alto Organo Consultivo emitió el dictamen requerido, proponiendo la estimación parcial del presente recurso;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 21 de octubre de 1971, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 17 de mayo de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, de conformidad con el citado informe del Consejo Nacional de Educación, procede la estimación parcial del presente recurso, en el sentido de que sean convalidadas al solicitante la asignatura de Parasitología, así como la de Geodinámica, si la cursada por el mismo fuera Geodinámica Externa, y en cambio no le sea convalidada la asignatura de Fisiología Animal,

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la estimación parcial del presente recurso, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Madrid, 28 de septiembre de 1972.—*Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña Purificación Sayalero Viloria y doña María Isabel Burgos Vallesteros contra Resoluciones de diversos Rectorados, denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que las interesadas arriba indicadas, pertenecientes a diversos distritos universitarios, solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutense de Madrid, alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe del Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el mencionado Rectorado informó negativamente las peticiones incoadas por las interesadas, por no considerar justificados los motivos alegados por los alumnos peticionarios y dado lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964;

Resultando que, a la vista de tales informes, y dado el carácter vinculante de los mismos, los Rectorados de origen resolvieron denegando los pretendidos traslados;

Resultando que no conformes con tales actos las interesadas interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos;

Resultando que, sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964; las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en los presentes casos no existe «motivo justificado», a juicio del Rectorado de la Universidad Complutense, y que las hoy recurrentes se encuentran plenamente incursas en la prohibición que se deduce del artículo 1.º del Decreto de 27 de julio de 1964, resulta evidente que son ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas por los interesados, por lo que, confirmándolas expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada acumulado.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Juan Ignacio Acevedo Ramos contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, denegatoria de su petición de ingreso en la misma;

Resultando que el interesado solicitó en su momento ser admitido como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense;

Resultando que por Resolución del citado Rectorado, recibida por el interesado el 27 de septiembre de 1972, le fué denegada dicha petición;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado interpuso recurso de alzada, insistiendo en su petición originaria y alegando las razones que estimó oportunas en apoyo de su pretensión;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien en principio la Resolución que impugna el recurrente es ajustada a Derecho, no obstante se ha demostrado en esta vía de recurso que en su caso concurrieron diversas causas que le impidieron cumplimentar debidamente los diversos trámites reglamentarios establecidos por la Legislación vigente; por ello, y atendiendo a insoslayables razones de equidad, procede la estimación del presente recurso de alzada en el sentido de que por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid se autorice su matrícula como alumno oficial de la Facultad de Medicina en el presente curso académico 1972-73,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Vázquez Añón contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago de 27 de enero de 1972, recaída en expediente de convalidación promovido por el interesado;

Resultando que el interesado, Licenciado en Ciencias, Sección de Química, elevó instancia solicitando que se le convalidase la asignatura de Química Orgánica II de Farmacia por la Química Orgánica II de Ciencias Químicas;

Resultando que con fecha 27 de enero de 1972 el Rectorado de la Universidad de Santiago dictó Resolución denegando la convalidación solicitada, de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Farmacia;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de alzada, insistiendo en su petición originaria;

Resultando que, sometido dicho recurso a informe del Rectorado de Santiago, fué cumplimentado dicho trámite el 23 de mayo de 1972 en el sentido de proponer su desestimación;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969 el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 21 de julio de 1972 el citado Alto Organo Consultivo emitió el dictamen requerido, estimando procedente acceder a la convalidación solicitada;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 21 de octubre de 1971, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 17 de mayo de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, de conformidad con el citado informe del Consejo Nacional de Educación, procede estimar el presente recurso, accediendo a la convalidación de la Química Orgánica II de la Facultad de Ciencias por la de Química Orgánica Aplicada II de la Facultad de Farmacia, que el señor Vázquez Añón solicitó en su día,

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la estimación del presente recurso, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Madrid, 28 de septiembre de 1972.—*Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Ramiro Reynolds de Miguel, en representación de don Marcial Gómez Gil, contra acuerdo de la Junta Nacional de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria de 29 de marzo de 1971, que dispuso el archivo del expediente incoado a consecuencia de la denuncia presentada por el señor Gómez Gil a causa del presunto mal funcionamiento de los servicios de Asistencia Sanitaria de dicha Mutualidad, y

Resultando que el señor Gómez Gil denunció a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa el presunto defectuoso funcionamiento de los servicios de Asistencia Sanitaria de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, a consecuencia de lo cual la Junta Nacional de la misma acordó abrir una información, designándose un Instructor, quien, después de los trámites que estimó oportunos, puso de manifiesto el expediente al denunciante, sin que éste formulara las alegaciones en el plazo que estuvo de manifiesto el expediente, cuya circunstancia dio motivo a que la Junta Nacional de la Mutualidad dictara el acto que se recurre;

Resultando que el señor Gómez Gil fundamenta su recurso en que, sin perjuicio del plazo que estuvo de manifiesto el expediente, el Instructor debió acordar la apertura del período de prueba previsto en el artículo 88-2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y no se hizo, siendo así que, de haber adoptado tal medida, el hoy recurrente hubiera podido presentar las alegaciones en el mencionado período;

Visto el Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, aprobado por Orden ministerial de 21 de marzo de 1966, y

Considerando que, con arreglo al artículo 176 del referido texto reglamentario, los acuerdos de la Junta Nacional de la Mutualidad son recurribles ante la Dirección General de Previsión en cuestiones relativas al funcionamiento de la Mutualidad y ante la Magistratura de Trabajo en las cuestiones de carácter contencioso y patrimonial, lo que significa que el presente recurso está mal planteado, porque la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, ante la cual se formula, no es órgano jerárquicamente superior de los que integran la Mutualidad ni está llamada por ninguna disposición a fiscalizar las decisiones de ésta, de lo que se infiere que el recurso formulado es inadmisible,

Esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa ha resuelto declarar inadmisible el presente recurso.

Madrid, 28 de septiembre de 1972.—*José Aguilar Peris.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Felipe Juan Rubio Gutiérrez contra la Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de 10 de febrero de 1972, recaída en expediente de convalidación promovido por el interesado;

Resultando que el señor Rubio Gutiérrez, con fecha 5 de noviembre de 1971, solicitó convalidación de estudios para la Licenciatura de Ciencias (Sección de Biológicas), alegando ser Bachiller superior, tener aprobado el Curso Preuniversitario de Ciencias, hallarse en posesión del título de Perito Agrícola y ser Profesor de Fitopatología en la Escuela de Capataces Agrícolas de la Diputación de Sevilla;

Resultando que en sesión celebrada por la Comisión Asesora de Convalidaciones el día 31 de enero de 1972 se acordó proponer la convalidación de Biología y Geología del Curso Selectivo, Dibujo y todos los cursos de Religión, Formación Política y Educación Física;

Resultando que el Rectorado, con fecha 10 de febrero de 1972, dictó Resolución conforme a la expresada propuesta;

Resultando que el interesado recurrió en alzada dicho acto en súplica de que se ampliase las convalidaciones otorgadas;

Resultando que al evacuar el trámite previsto en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo el Rectorado de Sevilla hizo suyo el nuevo informe emitido por la Comisión Asesora en sentido desestimatorio;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 21 de julio de 1972 el citado Alto Organo Consultivo emitió el dictamen requerido, en el sentido de proponer la desestimación del presente recurso;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 21 de octubre de 1971, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 17 de mayo de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, de conformidad con el citado informe del Consejo Nacional de Educación, procede desestimar el presente recurso, no accediendo, en consecuencia, a las convalidaciones solicitadas por el señor Rubio Gutiérrez,

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la desestimación del presente recurso, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Madrid, 28 de septiembre de 1972.—*Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Luis María Basterra Ibarra contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Bilbao de 5 de mayo de 1972, denegatoria de la petición de convalidación promovida por el interesado;

Resultando que con fecha 27 de abril de 1972 el señor Basterra Ibarra solicitó del Rectorado de la Universidad de Bilbao que se le convalidasen sus estudios de Doctor Ingeniero de Minas por la asignatura de Análisis Matemático II de la Licenciatura de Ciencias Económicas y Empresariales;

Resultando que no conforme con dicho acto, el interesado interpuso recurso de alzada insistiendo en su petición originaria;

Resultando que al informar dicho recurso, de conformidad con la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, el Rectorado de la citada Universidad se pronuncia en el sentido de que no procede acceder a la convalidación solicitada;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969 el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 21 de julio de 1972 el citado Alto Organo Consultivo emitió el dictamen requerido, en el sentido de proponer la desestimación del presente recurso de alzada;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 21 de octubre de 1971, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 17 de mayo de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, de conformidad con los informes del Rectorado de la Universidad de Bilbao y del Consejo Nacional de Educación, procede desestimar el presente recurso de alzada, no accediendo a la convalidación solicitada por el señor Basterra Ibarra,

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 28 de septiembre de 1972.—*Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Decreto 3288/1972, de 9 de noviembre, por el que se crean once Colegios de Educación General Básica en Lugo. («BOE» 28-XI-1972.)

Para atender la demanda de puestos escolares de Educación General Básica se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a los mismos, ajustándose a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto C) y cincuenta y nueve para la creación de Centros de Educación General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, dispongo:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica acogidos al Plan de urgencia de Lugo siguientes:

Lugo. Fingoy.—Un Colegio Nacional con trescientos veinte puestos escolares.
Lugo. Casás.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.
Lugo. Soledad.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.
Lugo. Barrio del Puente.—Un Colegio Nacional con trescientos veinte puestos escolares.
Monterroso. Chantada.—Un Colegio Nacional con trescientos veinte puestos escolares.
Carballedo. Chantada.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.
Barralla. Neira de Jusa.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.
Pueblas de San Julián. Láncara.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.
Parga.—Un Colegio Nacional con trescientos veinte puestos escolares.
Guitiriz.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.
Feira del Monte. Cospeito.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CONJUNTOS Y MONUMENTOS

Decreto 3289/1972, de 9 de noviembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional la villa de Segura de la Sierra (Jaén). («BOE» 28-XI-1972.)

La villa de Segura de la Sierra, en la provincia de Jaén, se alza en la cima de un cerro que corona su histórico castillo. Su fundación parece remontarse a los fenicios; la poblaron los griegos, y los romanos la conocieron con el nombre de «Castrum-Altum» o Alcázar Elevado, y en el territorio de su demarcación florecieron más de setenta poblaciones. En las guerras entre cartagineses y romanos fué Segura teatro de sangrientas querellas. Durante la dominación árabe tuvo sus gobernadores subordinados a los Emires de Córdoba, y a su castillo vino Abderramán para reducir a los rebeldes acaudillados por los hijos de Yúsuf. En los primeros años del siglo XI alcanza Segura la cima de su grandeza, pues al crearse el Emirato independiente de Murcia, por el rompimiento de la unidad musulmana, vino a ser una de las más importantes fortalezas de aquel nuevo Estado, e incluso ostentó la capitalidad de un fulgurante reino de taifa. A ello se alude en la gesta de los Siete Infantes de Lara. Fue reconquistada la villa por los caballeros santiaguistas dos años después de la gloriosa batalla de Las Navas, en el reinado de Alfonso VIII. Los monarcas y caballeros de Santiago, a fin de incrementar la población, concedieron toda clase de exenciones, franquicias y privilegios, y al amparo de ellos adquirió un aire de esplendor, comparable a las más grandes ciudades del reino. Fue la mejor encomienda de la orden, y en mil doscientos cuarenta y cinco se trasladó allí desde Uclés la Encomienda Mayor de Castilla. En mil ochocientos diez, la invasión napoleónica convierte la histórica villa en un inmenso brasero, tras una valerosa y heroica resistencia de sus habitantes.

Actualmente Segura se compone de un conjunto de casas modestas, replegadas sobre el castillo, y algunas otras con reminiscencias nobles. Pueden apreciarse todavía algunos capiteles, escudos borrosos y una fuente de frontis desgastado de primoroso gusto y elegante estilo. Sobresalen en el conjunto la fachada plateresca de la Casa Ayuntamiento, antiguo colegio de Jesuitas, fundado por San Francisco de Borja; el castillo, que fue prisión de grandes personajes; la fuente imperial, la torre de Catena, el arco de acceso a la villa llamado Puerta Nueva, la casa de los Figueroa, que fue de doña Mencía de Figueroa, primera mujer del maestre don Rodrigo Manrique, Comendador de Segura y padre del inmortal poeta Jorge Manrique, del que existen muy positivos motivos para suponer que en este pueblo tuvo su cuna, y, por fin, la iglesia parroquial, reconstruída por el Infante don Francisco de Paula Auratio, último Comendador de la villa.

Todos estos valores deben ser preservados, mediante la oportuna declaración monumental, de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, dispongo:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional la villa de Segura de la Sierra (Jaén).

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Decreto 3290/1972, de 9 de noviembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional el casco viejo de Bilbao. («BOE» 28-XI-1972.)

La villa de Bilbao, fundada en el año mil trescientos por don Diego López de Haro, señor de Vizcaya, conserva la planta antigua de sus siete calles y plaza de Santiago. Esta zona, circundada antes por las murallas, conserva en su estado actual un estilo peculiar que destaca en muchos palacios del siglo XVIII, particularmente en las calles contiguas a esas siete originales, con escudos de armas de los linajes más preclaros de Bilbao.

En este conjunto está situada la actual catedral, antigua basílica, con su claustro gótico florido; la iglesia de San Antón, gótica en su interior, junto al viejo puente que componía el escudo de Bilbao, y las iglesias neoclásicas de San Nicolás y los Santos Juanes, así como el convento plateresco de la Encarnación, el edificio neoclásico del antiguo hospital, la plaza Nueva, porticada, también neoclásica, y algunos otros conventos antiguos con sus escudos y recuerdos. En estos templos, de notable calidad artística, se conservan joyas de gran valor, como la imaginería de Juan de Mena, en el de San Nicolás.

Estos valores histórico-artísticos deben ser preservados, mediante la oportuna declaración monumental, de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, dispongo:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional el casco viejo de Bilbao, con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Decreto 3143/1972, de 26 de octubre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Peñíscola (Castellón). («BOE» 16-XI-1972.)

La ciudad de Peñíscola, de singular emplazamiento en elevado peñón donde se yergue su gran fortaleza, posee una serie de monumentos de notable valor artístico y un caserío de peculiar arquitectura, extendido en pintoresca agrupación.

Plaza fuerte, rodeada de gruesas murallas que ciñen el peñasco y aprisionan su caserío, lugar estratégico, codiciada en todo tiempo, fue morada de los antiguos pueblos colonizadores del Mediterráneo. Con los árabes adquirió gran importancia y a ella pertenecían las alquerías de Vinaroz y Benicarló. Albergó en los siglos medios a las órdenes militares de Templarios y Montesa, y su castillo-palacio fue residencia durante largos años de la corte papal de Benedicto XIII.

El monumento más característico de Peñíscola es el castillo, construído de una sola vez sobre restos de muros muy primitivos. Hermosa fábrica de sillería, bóvedas de cañón apuntado y espléndidas terrazas, verdaderas plazas de armas, constituyen un conjunto de impresionante grandiosidad.

Las murallas, de sillares cimentados en la misma roca, en cuyas esquinas culminan garitas de planta circular con cúpulas que ostentan grandes escudos de armas reales primorosamente labrados en piedra; la iglesia de la Ermitana, obra del siglo XVIII, y la parroquial, del XIV, en la que se guardan preciosas alhajas que conservan el recuerdo del Papa Luna, forman el complemento del castillo y atestiguan cumplidamente la riqueza artística de Peñíscola.

Para preservar este conjunto de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo es aconsejable colocarlo bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos, dispongo:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Peñíscola (Castellón), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Decreto 3147/1972, de 26 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico nacional la cueva prisión de Medrano, en Argamasilla de Alba (Ciudad Real). («BOE» 16-XI-1972.)

La categoría universal de la inmortal obra «Don Quijote de la Mancha» motiva que todo cuanto se relaciona con ella revista la mayor importancia e interese grandemente a propios y extraños. La historia y la tradición concurren en perfecta armonía en casos como éste a la expansión de hechos y situaciones que son aceptados con unánime complacencia.

Así ocurre con la cueva prisión de Medrano, situada en Argamasilla de Alba, provincia de Ciudad Real. Una tradición secular admitió sin lugar a dudas que Miguel de Cervantes estuvo preso en la villa de Argamasilla en la cueva del Alcalde Medrano, y que allí concibió su obra universal y acaso escribió la primera parte de ella. Esta tradición fue acogida por Pellicer en el siglo XVIII e incorporada, hasta donde fué oportuno, a la «Carta Geográfica de los viajes de Don Quixote», delineada bajo su dirección por don Manuel Antonio Rodríguez. En mil ochocientos veintiséis el doctor Sebastián Miñano, académico de la Real de la Historia, en su «Diccionario Geográfico de España y Portugal», al referirse a la villa de Argamasilla de Alba, afirma: «En la cárcel de esta villa estuvo preso el inmortal Miguel de Cervantes y según se infiere del tono con que se explica en varios lugares de la obra del Quijote parece que quiso suponer a su héroe natural de ella.» Al comenzar la segunda mitad del siglo XIX, la casa del Medrano, en inminente ruina, motivó la preocupación del gobernador don Enrique de Cisneros, hasta conseguir que fuera adquirida en mil ochocientos sesenta y dos por el infante don Sebastián Gabriel, académico de Bellas Artes de San Fernando. Con este motivo, en el «Museo Universal», de seis de julio de aquel año, se escribía «Para nuestros tiempos debía quedar la iniciativa de conservar la casa en donde Miguel de Cervantes Saavedra concibió y acaso escribió gran parte de su inimitable obra...» Todo el mundo de la erudición cervantina del momento se movilizó

en tal ocasión hacia la cueva de Medrano. Don Manuel Rivadeneyra trasladó a ella sus prensas y sacó a la luz, en mil ochocientos sesenta y dos, dos primorosas ediciones del Quijote, dirigidas y prologadas por el director de la Biblioteca Nacional, don Juan Eugenio de Hartzenbusch. El mismo infante don Sebastián de Borbón «tiró por su propia mano» el primer pliego de una de las impresiones. Los periódicos y revistas de la época informaron con amplitud y publicaron dibujos y planos de la privilegiada casa de Medrano y de su hermosa cueva. Más tarde, a comienzos del siglo actual, un incendio destruyó la parte alta de la casa. No afectó a las habitaciones bajas ni a la cueva, que desde entonces se conserva sin transformación ni modificación alguna.

En atención a todas estas consideraciones, al valor cultural que tan antigua tradición implica por sí misma, a su íntima relación con Cervantes y el Quijote y a la autenticidad de lo que aún se conserva de la casa y cueva de Medrano, resulta evidente la conveniencia de adoptar las medidas oportunas para asegurar su cuidadosa conservación, para lo que procede colocarla bajo la protección estatal mediante la declaración correspondiente que permita su inclusión en el catálogo de monumentos histórico-artísticos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos, dispongo:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico nacional la cueva prisión de Medrano, en Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Decreto 3148/1972, de 26 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico nacional la capilla real de San Pedro de Alcántara, en Arenas de San Pedro (Avila). («BOE» 16-XI-1972.)

San Pedro de Alcántara, el austero franciscano que parecía hecho de raíces —en expresión de Santa Teresa—, murió en la villa de Arenas, donde había fundado un pequeño convento en la ermita de San Andrés del Monte, el dieciocho de octubre de mil quinientos sesenta y dos.

La primera capilla que había de guardar el cuerpo del Santo se levantó en mil seiscientos dieciséis, pero fue en diez de julio de mil setecientos cincuenta y siete cuando se colocó la primera piedra de la actual, bajo el patrocinio de Carlos III y según planta y modelo de Ventura Rodríguez. Fue inaugurada en mil setecientos setenta y cinco y constituye una copia exacta de la Capilla Real de Madrid. Es de planta octogonal y está revestida toda ella de mármoles variados, con grandes pilastras de mármol de orden corintio, que sostienen la cornisa circular sobre la que se eleva la cúpula, rematada por airosa linterna, decorada con rosetones en relieve, ángeles, coronas y palmas de laurel entrelazadas. Toda la obra de ornamentación fue realizada por Francisco Sabatini. Existen seis ricas puertas talladas, de nogal y ébano, procedentes del Palacio del Buen Retiro, que facilitan la entrada al recinto. Cuenta la capilla con tres altares. El mayor ocupa el frente y es obra del escultor Francisco Gutiérrez. Consiste en un altorrelieve de seis metros de altura por tres de ancho, representando al Santo elevado por unos ángeles sobre nubes. En el centro se encuentra la urna que guarda el cuerpo del Santo, toda ella de

mármol y franjas de bronce. Los altares laterales están rematados por dos tablas de gran tamaño, obra de Mariano Maella.

El exterior es de una gran sobriedad y armonía, a base de sillares de piedra y granito, y como parte de este pequeño complejo se encuentra el convento, obra también de Francisco Sabatini.

El alto valor espiritual que ofrece esta capilla-relicario, unido a su indudable interés arquitectónico, aconsejan colocarlo bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración, para preservación de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos, dispongo:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Capilla Real de San Pedro de Alcántara, en Arenas de San Pedro (Avila).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Decreto 3149/1972, de 26 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico nacional la iglesia parroquial de Belinchón (Cuenca). («BOE» 16-XI-1972.)

La iglesia parroquial de Belinchón, en la provincia de Cuenca, se levanta en un cerro delante del caserío del pueblo y domina y agracia aquel duro y austero paisaje castellano.

Los valores históricos, artísticos, arquitectónicos y pintorescos concurren de manera notable en este singular edificio, digno por ello de ser incluído en nuestro catálogo monumental.

En el lugar en que hoy se alza la iglesia estuvo emplazado el antiguo castillo árabe de Balsum, en el que, según los cronistas musulmanes, se refugiaron y fueron muertos el infante Don Sancho y ocho caballeros cristianos después de la rota de Uclés.

En el siglo XVI, inservible ya la fortaleza y aprovechando sus mismos materiales, la fe del pueblo de Belinchón levantó el templo cristiano, cuya construcción ofrece un tipo de iglesia de estilo gótico tardío que, por su tamaño, puede considerarse como una pequeña catedral. Consta de tres naves de la misma altura, del tipo llamado de sala, de crestería múltiple. Se apoyan las nervaturas en seis pilares, que dividen la gran sala de la iglesia en tres naves, más ancha la del centro y acusada al exterior hacia el Este, con un amplio ábside hexagonal de cuatro lados iguales y los dos extremos de menor anchura. Abside y pilares se refuerzan al exterior con destacados y grandes contrafuertes. A los pies se levantó, en la esquina del lado derecho, la torre cuadrangular, fuerte y baja, y también se abrió el muro entre los contrafuertes exteriores centrales de la pared sur para construir una capilla al exterior. Hoy la iglesia tiene su entrada por el lado sur, entre la torre y la capilla, y por otra puerta frontera al Norte. La primera de ellas presenta una portada adornada de ricos herrajes forjados. En el ambiente creado durante el gobierno del vicario Carrascosa, en que alcanzaron gran prosperidad las artes suntuarias y la arquitectura, se debió proyectar esta gran iglesia, tal vez por el mismo maestro que construyó la de Carrascosa del Campo.

El volumen y valor arquitectónico de la iglesia de Belinchón, el singular interés histórico del lugar y la revalorización del paisaje en que se encuadra, aconsejan que este edificio sea colocado bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración, para preservarlo de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos, dispongo:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Belinchón (Cuenca).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

FELICIDADES
EN LA NAVIDAD DEL SEÑOR
Y AÑO 1973



SERVICIO DE PUBLICACIONES
Ministerio de
Educación y Ciencia

Depósito legal: M 3/1958

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Año XXXIV — Lunes 8 de enero de 1973 — Número 2

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra Subdirector general de Personal de la Dirección General de Personal a don Augusto Gely Gutiérrez 30

Otra por la que se nombra Secretario general del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales a don Carlos Aguilera Siller 30

Otra por la que se nombra Jefe de Sección en la Inspección General de Servicios a don Antonio Palomares Fernández 30

Otra por la que cesa como Jefe de Sección en la Dirección General de Ordenación Educativa don Demetrio Díaz Sánchez ... 31

Profesores coordinadores.—Resolución por la que se designan coordinadores en Centros de Formación Profesional 31

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos directivos.—Orden por la que se acepta la renuncia de don Eduardo Blanchard Castillo como miembro del Patronato de la Universidad de Zaragoza ... 34

Otra por la que se nombran miembros del Patronato de la Universidad de Valencia 34

Escuelas Universitarias. Profesorado.—Orden nombrando profesorado de Educación Física de las Escuelas Universitarias 34

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se indican 40

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Ordenes por las que se autoriza a Centros no estatales para impartir durante el año académico 1972-73 las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras 54

Otra sobre creación de unidades escolares de Educación General Básica ... 60

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CARGOS DIRECTIVOS

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y de conformidad con el Decreto 147/1971, de 28 de enero,

He tenido a bien nombrar Subdirector general de Personal de la Dirección General de Personal a don Augusto Gely Gutiérrez, A01PG002413, Técnico de la Administración Civil del Estado.

Madrid, 11 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 20-XII-1972.)

En virtud de las facultades que le confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.°, 1, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario general del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales, con categoría de Jefatura de Servicio, a don Carlos Aguilera Siller, funcionario del Cuerpo Técnico, número de Registro de Personal A01PG001684.

Madrid, 22 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Habiendo desaparecido en la reestructuración de la Inspección General de Servicios de este Ministerio prevista en el Decreto 2832/1972, de 15 de septiembre, el puesto de trabajo de Jefe de la Secretaría de aquel Organismo, en armonía con lo prevenido en el artículo 4.°, 3, de dicho texto legal y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de la Sección de Régimen Interior de la Inspección General de Servicios a don Antonio Palomares Fernández, funcionario del Cuerpo Técnico, con número de Registro de Personal A01PG000376, quien cesa en el puesto de trabajo de Jefe de la Secretaría de la mencionada Inspección por extinción de dicha dependencia, quien realizará sus funciones en régimen de jornada de mañana y tarde.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Por haber sido designado Director adjunto del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago de Compostela el funcionario que más abajo se cita; a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto el cese de don Demetrio Díaz Sánchez, funcionario del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos, A01EC000899, Jefe de la Sección de Realización de Programas de Formación del Profesorado en Ejercicio, de la Dirección General de Ordenación Educativa, con efectos del día 30 del pasado noviembre, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORES-COORDINADORES

La creciente necesidad de atender al desarrollo de las actividades docentes en el campo de la Formación Profesional, iniciadas ya con carácter experimental en el año académico 1971-1972 en numerosos Centros de esa modalidad educativa y con carácter general en 48 Centros estatales y no estatales, en el actual, y orientar al propio tiempo sobre la aplicación de nuevos sistemas educativos, para que la programación y resultados alcancen la conveniente uniformidad, garantía y eficacia deseadas, no solamente en los indicados Centros, sino también en todos los que vienen impartiendo los Grados de Oficialía y Maestría, aconseja que en el ámbito de esas enseñanzas se arbitre un procedimiento que haga posible la realización con carácter transitorio de dichos cometidos de coordinación, orientación y control por personal capacitado, sin que, por otra parte, entrañe incremento de gasto alguno con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, conciliándolo con la necesidad de que por los Profesores designados se cumpla con la función docente que les compete.

En su virtud, esta Subsecretaría ha tenido a bien resolver:

1.º Se designa a los Profesores numerarios de Formación Profesional que a continuación se relaciona, para que, sin perjuicio del cumplimiento de su misión docente, actúen en calidad de coordinadores en los Centros estatales y no estatales de esa modalidad educativa existentes en la demarcación que para cada uno de ellos se señala:

Don Jesús Atorrasagasti Zubimendi (A33EC355), de la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián, para la provincia de Alava.

Don José Miguel Sotoca García (A33EC357), de la Escuela de Maestría Industrial de Albacete, para la provincia de Albacete.

Don Octavio Candela Carbonell (A33EC327), de la Escuela de Maestría Industrial de Alcoy, para la provincia de Alicante.

Don Francisco Guil Andrés (A33EC296), de la Escuela de Maestría Industrial de Almería, para la provincia de Almería.

Don Sergio López López (A34EC78), de la Escuela de Maestría Industrial de Avila, para la provincia de Avila.

Don Ricardo Serrano Rodríguez (A33EC360), de la Esccuela de Maestría Industrial de Badajoz, para la provincia de Badajoz.

Don Luis Hernández Perelló (A33EC61), de la Escuela de Maestría Industrial de Mahón, para la provincia de Baleares.

Don José Esplugas Lloréns (A33EC201), de la Escuela de Maestría Industrial de Tarrasa, para la provincia de Barcelona.

Don José María Pons Casacuberta (A33EC377), de la Escuela de Maestría Industrial de Tarrasa, para la provincia de Barcelona.

Don Joaquín Almagro Pita (A33EC518), de la Escuela de Maestría Industrial de Burgos, para la provincia de Burgos.

Don Manuel Bustelo Bernal (A33EC160), de la Escuela de Maestría Industrial de San Fernando, para la provincia de Cádiz.

Don Luis Ros Ursinos y Tuso (A33EC310), de la Escuela de Maestría Industrial de Castellón, para la provincia de Castellón.

Don Francisco Velázquez de Castro (A33EC188), de la Escuela de Maestría Industrial de Puertollano, para la provincia de Ciudad Real.

Don Florencio Pintado Asensio (A33EC171), de la Escuela de Maestría Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo, para la provincia de Córdoba.

Don Manuel Fuertes Morán (A33EC320), de la Escuela de Maestría Industrial de El Ferrol, para la provincia de La Coruña.

Don José Rodrigo Martín (A33EC246), de la Escuela de Maestría Industrial de Granada, para la provincia de Granada.

Don Agustín Egaña Ogara (A33EC287), de la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián, para la provincia de Guipúzcoa.

Don Antonio Carrillo Arocena (A33EC371), de la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián, para la provincia de Guipúzcoa.

Don Eligio Vallejo Tirado (A33EC22), de la Escuela de Maestría Industrial de Huelva, para la provincia de Huelva.

Doña Elvira Sánchez Gutiérrez (A33EC315), de la Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza, para la provincia de Huesca.

Don Rafael Fuentes Garayalde (A33EC67), de la Escuela de Maestría Industrial de Ubeda, para la provincia da Jaén.

Don Manuel Resines Tolosano (A33EC303), de la Escuela de Maestría Industrial de León, para la provincia de León.

Don Emilio Duro Esterri (A33EC271), de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida, para la provincia de Lérida.

Don José Luis Imas Loza (A33EC301), de la Escuela de Maestría Industrial de Logroño, para la provincia de Logroño.

Don Desiderio Caballero Tomé (A33EC278), de la Escuela de Maestría Industrial de Delineantes de Madrid, para la provincia de Madrid.

Don Antonio Calvín Guzmán (A33EC106), de la Escuela de Maestría Industrial de Embajadores de Madrid, para la provincia de Madrid.

Don José María Cobián Aranda (A33EC158), de la Escuela de Maestría Industrial de Vallecas de Madrid, para la provincia de Madrid.

Don Andrés Jaque Amador (A33EC75), de la Escuela de Maestría Industrial de Carabanchel Bajo de Madrid, para la provincia de Madrid.

Don Francisco Bonnet Seoane (A33EC291), de la Escuela de Maestría Industrial Femenina de Madrid, para la provincia de Madrid.

Don Valentín Aldeanueva Salguero (A33EC110), de la Escuela de Maestría Industrial de Málaga, para la provincia de Málaga.

Don Fulgencio Ortega Iniesta (A33EC172), de la Escuela de Maestría Industrial de Murcia, para la provincia de Murcia.

Don Santiago Fernández Labad (A34EC25), de la Escuela de Maestría Industrial de Logroño, para la provincia de Navarra.

Don Ricardo Rincón Sánchez (A33EC46), de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo, para la provincia de Oviedo.

Don Domingo Salvador García (A33EC56), de la Escuela de Maestría Industrial de Palencia, para la provincia de Palencia.

Don Pedro García Arocena (A33EC361), de la Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas, para la provincia de Las Palmas.

Don Olegario de Saa Bravo (A34EC62), de la Escuela de Maestría Industrial de Pontevedra, para la provincia de Pontevedra.

Don Federico García-Bernal Hernández (A33EC20), de la Escuela de Maestría Industrial de Salamanca, para la provincia de Salamanca.

Don Pedro Zubieta Gómez (A33EC333), de la Escuela de Maestría Industrial de Santander, para la provincia de Santander.

Don Antonio Balón Martínez (A33EC212), de la Escuela de Maestría Industrial de Sevilla, para la provincia de Sevilla.

Don Francisco Magarolas Orteu (A33EC94), de la Escuela de Maestría Industrial de Tarragona, para la provincia de Tarragona.

Don José Calandín Guzmán (A33EC107), de la Escuela de Maestría Industrial de Valencia, para la provincia de Valencia.

Don José Pardo Enguer (A34EC46), de la Escuela de Maestría Industrial de Játiva, para la provincia de Valencia.

Don Pedro Sánchez Hernández (A33EC45), de la Escuela de Maestría Industrial de Valladolid, para la provincia de Valladolid.

Don Nicolás Larburu Arrizabalaga (A33EC97), de la Escuela de Maestría Industrial de Baracaldo, para la provincia de Vizcaya.

Don Antonio Miguel Zalote (A33EC347), de la Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza, para la provincia de Zaragoza.

El Coordinador de Badajoz actuará también en la provincia de Cáceres.

El Coordinador de Cádiz actuará también en la ciudad de Ceuta.

El Coordinador de Málaga actuará también en la ciudad de Melilla.

El Coordinador de Albacete actuará también en la provincia de Cuenca.

El Coordinador de Lérida actuará también en la provincia de Gerona.

El Coordinador de Avila actuará también en las provincias de Guadalajara y Segovia.

El Coordinador de La Coruña actuará también en la provincia de Lugo.

El Coordinador de Pontevedra actuará también en la provincia de Orense.

El Coordinador de Sevilla actuará también en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El Coordinador de Burgos actuará también en la provincia de Soria.

El Coordinador de Zaragoza actuará también en la provincia de Teruel.

El Coordinador de Ciudad Real actuará también en la provincia de Toledo.

El Coordinador de Valladolid actuará también en la provincia de Zamora.

Asimismo actuará en calidad de Coordinador general de Formación Profesional el Profesor numerario don Jesús Mendiola Saenz (A33EC305).

2.º Los indicados Coordinadores tendrán como misiones las de instruir, orientar, aconsejar y dictaminar sobre la metodología y fines de la Formación Profesional, así como el conocimiento de su evaluación continua del rendimiento educativo, en los Centros de esta modalidad de enseñanza. Cuando las circunstancias existentes en cualquier Centro de Formación Profesional lo aconsejen podrán ejercer las funciones inspectoras contenidas en el artículo 142 de la Ley General de Educación.

3.º Los Profesores-Coordinadores anteriormente designados continuarán desempeñando en el Centro de su destino una labor mínima docente de tres horas lectivas semanales, así como la función directiva en su caso, y seguirán percibiendo las remuneraciones complementarias que como tales Profesores venían justificando.

4.º Todos los gastos que origine la actividad de los Profesores-Coordinadores se abonarán con cargo al Presupuesto de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, así como los que ocasione el nombramiento de los Profesores que sea preciso designar con carácter accidental para atender las enseñanzas que no pudieren impartir aquéllos mientras desempeñen funciones coordinadoras.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal, Ordenación Educativa y Formación Profesional y Extensión Educativa.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CARGOS DIRECTIVOS

Vistas las razones expuestas por don Eduardo Blanchard Castillo, Vocal del Patronato de la Universidad de Zaragoza, y el favorable informe del citado Patronato,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia de don Eduardo Blanchard Castillo como miembro del Patronato de la Universidad de Zaragoza, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 6 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 20-XII-1972.)

Vista la solicitud elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, a propuesta de la Junta de Gobierno, y el favorable informe del Patronato de la citada Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos provisionales de la Universidad de Valencia, ha resuelto nombrar miembros del Patronato de dicha Universidad a los señores que a continuación se relacionan:

Excelentísimo señor don Francisco Albella Redo, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Castellón de la Plana.

Ilustrísimo señor don José Bebia Pastor, Ponente de Cultura del excelentísimo Ayuntamiento de Alicante.

Madrid, 7 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 20-XII-1972.)

ESCUELAS UNIVERSITARIAS. PROFESORADO

En aplicación de la Ley 3/1971, de 17 de febrero, y a propuesta de la Vicesecretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Nombrar al profesorado que se relaciona en el anexo para las enseñanzas de Educación Física de las Escuelas universitarias que se expresan, con efectos de 1 de los corrientes y remuneraciones de 6.888 pesetas mensuales, los Profesores titulares, y 4.255, los adjuntos.

2.° Asimismo, y de acuerdo con la autorización que le concede el artículo 1.° de aquella norma legal, se establece que una dedicación semanal de nueve horas de clase y sus actividades complementarias en las Escuelas universitarias corresponden a las doce horas semanales normales fijadas para la remuneración establecida en la Ley de referencia.

3.° Respecto a las Profesoras que figurando en el anexo hubieran prestado sus servicios durante el pasado curso, se entenderá que su nombramiento es confirmación y prórroga del anterior.

4.º La dedicación semanal que consta en cada caso podrá ser modificada, dentro de los límites que sobre el particular establece la Ley 3/1971, de 17 de febrero, y previa propuesta que por necesidades de carácter docente formulen los correspondientes Directores de Centros, y con la conformidad de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, de la Secretaría General del Movimiento.

5.º Según lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de referencia, las Profesoras formalizarán la prestación de servicios con el Rector de la Universidad correspondiente. En el documento constará que la Profesora está asistida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina, de la Secretaría General del Movimiento; se indicará el objeto del mismo, la jornada docente a desarrollar y la retribución, así como la fecha de su primer nombramiento expedido por la Administración del Estado, desde la cual no haya habido interrupción de la prestación de sus servicios.

6.º El abono de las remuneraciones se realizará con cargo al crédito de 18.04.171.2, en tanto se formalizan las oportunas transferencias a los conceptos presupuestarios que acojan el pago de las subvenciones estatales a las Universidades.

7.º Las nóminas se formularán por las Gerencias de las Universidades, remitiéndolas a la Intervención Delegada en el Departamento.

Madrid, 30 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANEXO QUE SE CITA

NOMBRE Y APELLIDOS	Nivel	Centro y localidad	Horas D. semanal	Horas totales
Distrito Universitario de Barcelona				
D.ª Montserrat Ferreres Boix	Titular	E. Empresariales, Barcelona	18	18
D.ª María Teresa Albardane Lloréns	Titular	P. E. G. B., Barcelona	18	18
D.ª Mercedes Martínez Redondo	Adjunto	P. E. G. B., Barcelona	18	18
D.ª Dolores Torres Rodríguez	Titular	P. E. G. B., Tarragona	18	18
D.ª Concepción Ramón Suan	Titular	P. E. G. B., Baleares	13	18
	Titular	E. Empresariales, Baleares	5	
Distrito Universitario de Barcelona (Autónoma)				
D.ª Asunción Abella Batlle	Titular	P. E. G. B., Lérida	9	9
D.ª María José Nadal Cosp	Titular	P. E. G. B., Gerona	12	12
Distrito Universitario de Bilbao				
D.ª Julia Bretón Barrena	Titular	P. E. G. B., Bilbao	6	15
	Titular	E. Empresariales, Bilbao	9	
D.ª María Isabel Lorenzo Piñón	Adjunto	P. E. G. B., Bilbao	9	18
	Adjunto	E. Empresariales, Bilbao	9	
Distrito Universitario de Granada				
D.ª Carmen Lapaz Laguna	Titular	E. Empresariales, Granada	18	18
D.ª Isabel Navarro Cuerva	Titular	P. E. G. B., Granada	18	18
D.ª Eloísa Canaleda Pérez	Titular	P. E. G. B., Málaga	18	18
D.ª Concepción Secall Morquecho	Titular	E. Empresariales, Málaga	6	9
	Titular	I. T. Industrial, Málaga	3	
D.ª Soledad Manzano Picón	Titular	E. Empresariales, Almería	15	15
D.ª Carmen Gisbert Molina	Titular	P. E. G. B., Almería	16	16
D.ª Luisa Gutiérrez López	Titular	P. E. G. B., Jaén	18	18
D.ª Ana María Pérez Barranco	Titular	P. E. G. B., Ceuta	6	6
D.ª María del Carmen Valiente González	Titular	P. E. G. B., Melilla	7	7
Distrito Universitario de La Laguna				
D.ª Cristina Sopranis O'Donnell	Titular	Arquitectura T., La Laguna	9	9
D.ª Evelia León Delgado	Titular	P. E. G. B., La Laguna	18	18
D.ª Natalia Fernández Domínguez	Titular	E. Empresariales, Santa C. Tenerife	18	18
D.ª Margarita Pacheco Verdugo	Titular	P. E. G. B., Las Palmas	18	18
D.ª Pilar Redondo Camarero	Adjunto	P. E. G. B., Las Palmas	12	12
D.ª Araceli Torres Rodríguez	Titular	E. Empresariales, Las Palmas	16	18
	Titular	I. T. Industrial, Las Palmas	2	

Distrito Universitario de Madrid (Complutense)					
D.ª Pilar López Estevánez	Titular	P. E. G. B. «M.ª Díaz Jiménez», Madrid.	18	18	
D.ª María Antonia Villanueva Moya	Titular	P. E. G. B. «M.ª Díaz Jiménez», Madrid.	18	18	
D.ª Rosa María Gimeno Sanz	Titular	E. Empresariales, Madrid	9	9	
D.ª Matilde García García	Titular	P. E. G. B., Ciudad Real	18	18	
D.ª Josefina Yela Muñoz	Titular	P. E. G. B., Guadalajara	18	18	
D.ª Carmen Medina Díaz-Marta	Titular	P. E. G. B., Toledo	14	14	
Distrito Universitario de Madrid (Autónoma)					
D.ª María del Carmen Rodríguez Gil	Titular	P. E. G. B. «Santa María», Madrid	18	18	
D.ª Hortensia Cano Portilla	Titular	P. E. G. B., Cuenca	18	18	
D.ª Josefa Lorca Ortiz	Titular	P. E. G. B., Segovia	18	18	
Distrito Universitario de Madrid (Politécnica)					
D.ª Pilar Molla Villanueva	Titular	I. T. Industrial, Madrid	9	18	
	Titular	I. T. Topográfica, Madrid	9		
D.ª Consolación Pérez Rodríguez	Titular	Arquitectura T., Madrid	4		
	Titular	I. T. Agrícola, Madrid	4	18	
	Titular	I. T. Aeronáutica, Madrid	5		
	Titular	I. T. Telecomunicación, Madrid	5		
Distrito Universitario de Murcia					
D.ª María José Albizu Canales	Titular	E. Empresariales, Murcia	9	9	
D.ª Manuela Ayala Juan	Titular	P. E. G. B., Murcia	12	12	
D.ª Angela Domínguez González	Titular	P. E. G. B., Albacete	18	18	
Distrito Universitario de Oviedo					
D.ª Concepción García Estrada	Titular	P. E. G. B., Oviedo	9	9	
D.ª Carmen González González-Mesa	Adjunto	P. E. G. B., Oviedo	18	18	
D.ª Dolores del Peso Echevarría	Titular	E. Empresariales, Gijón	12	12	
D.ª Leocadia Alonso Pañeda	Titular	E. Empresariales, Oviedo	9	9	
D.ª Mercedes Seco Fuertes	Titular	E. Empresariales, León	9	9	
D.ª Elhecte del Río Mateos	Titular	P. E. G. B., León	18	18	
D.ª Emma García López	Adjunto	P. E. G. B., León	9	9	
Distrito Universitario de Salamanca					
D.ª Carmen González Rosado	Titular	E. Empresariales, Salamanca	6	6	
D.ª Estrella Marcos Santos	Titular	P. E. G. B., Salamanca	18	18	
D.ª Juana Pérez Mañosa	Titular	P. E. G. B., Cáceres	13	13	
D.ª María Victoria Astudillo Gómez	Titular	P. E. G. B., Avila	12	12	
D.ª Elvira Muñoz Pérez	Titular	P. E. G. B., Zamora	12	12	

NOMBRE Y APELLIDOS	Nivel	Centro y localidad	Horas D. semanal	Horas totales
Distrito Universitario de Santiago				
D.ª María Luisa Valle Vázquez	Titular	P. E. G. B., Santiago	12	12
D.ª Claudina Mena Rocha	Titular	P. E. G. B., La Coruña	18	18
D.ª Emma Cortés Vázquez	Titular	E. Empresariales, La Coruña	6	6
D.ª Carmen Real Latorres	Titular	P. E. G. B., Lugo	12	12
D.ª María Luisa Campos Losada	Adjunto	P. E. G. B., Lugo	6	8
	Adjunto	I. T. Agrícola, Lugo	2	
D.ª Aurora Martínez Vidal	Titular	P. E. G. B., Orense	16	16
D.ª Marina de Saa González	Titular	P. E. G. B., Pontevedra	18	18
D.ª Margarita Concepción Vidal	Titular	E. Empresariales, Vigo	3	12
	Titular	I. T. Industrial, Vigo	9	
Distrito Universitario de Sevilla				
D.ª Dolores Romero del Carpio	Titular	E. Empresariales, Sevilla	18	18
D.ª Elena Sánchez-M. Calderón	Titular	P. E. G. B., Sevilla	18	18
D.ª María Rosa Alloza Gascón	Titular	E. Empresariales, Cádiz	3	11
	Titular	P. E. G. B., Cádiz	8	
D.ª María José Mateos Carrera	Titular	P. E. G. B., Badajoz	9	9
D.ª Antonia García Cruz	Titular	P. E. G. B., Córdoba	16	16
D.ª María del Carmen Hierro Blanco	Titular	P. E. G. B., Huelva	18	18
D.ª Carmen Rivero Blanes	Adjunto	I. T. Industrial, Sevilla	3	5
	Adjunto	Arquitectura T., Sevilla	2	
Distrito Universitario de Valencia				
D.ª Amparo Tallada Vicent	Titular	E. Empresariales, Valencia	18	18
D.ª Esther Luy Perera	Titular	P. E. G. B., Valencia	18	18
D.ª Ana María Marco Signes	Adjunto	P. E. G. B., Valencia	18	18
D.ª Asunción Serrano Eugenio	Titular	E. Empresariales, Alicante	18	18
D.ª Angeles Hernández Vázquez	Titular	P. E. G. B., Alicante	18	18
D.ª María Jesús Oliver Guasp	Titular	P. E. G. B., Castellón	18	18
Distrito Universitario de Valencia (Politécnica)				
D.ª Esperanza Fernández Nadal	Titular	I. T. Industrial, Alcoy	9	9
Distrito Universitario de Valladolid				
D.ª María Fernanda García Martín	Titular	E. Empresariales, Valladolid	9	9
D.ª Purificación Villada Hurtado	Titular	P. E. G. B., Valladolid	18	18
D.ª Margarita Villanueva García	Titular	I. T. Industrial, Valladolid	7	7
D.ª María Luisa Gardoqui Torralba	Titular	E. Empresariales, Santander	15	15
D.ª Valentina Gutiérrez Díaz	Titular	P. E. G. B., Santander	18	18

D.ª María Luisa Calzada Martínez	Titular	P. E. G. B., Burgos	12	
	Titular	Arquitectura T., Burgos	6	18
D.ª Concepción Martínez Miner	Titular	P. E. G. B., San Sebastián	18	18
D.ª María Luisa Alday Bilbao	Titular	E. Empresariales, San Sebastián	9	9
D.ª Carmen Martínez-Osaba Burgo	Titular	P. E. G. B., Vitoria	18	18
D.ª María Teresa Corpa Martínez	Titular	P. E. G. B., Palencia	12	12
Distrito Universitario de Zaragoza				
D.ª Carmen Zabala de la Rosa	Titular	E. Empresariales, Zaragoza	18	18
D.ª Ernestina Lucea García	Titular	P. E. G. B., Zaragoza	18	18
D.ª Luisa Plaza Vera	Titular	E. Empresariales, Pamplona	6	
	Titular	P. E. G. B., Pamplona	12	18
D.ª Nieves Sainz de Aja Revuelta	Titular	P. E. G. B., Logroño	9	9
D.ª Pilar Mercadel Lera	Titular	P. E. G. B., Huesca	12	12
D.ª Carmen Salomón Boix	Titular	P. E. G. B., Teruel	12	12
D.ª Rosa María Angel del Amo	Titular	P. E. G. B., Soria	10	10
D.ª María Jesús Lorenzo Cuenca	Adjunto	I. T. Industrial, Zaragoza	7	7

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

RECURSOS

Visto el recurso de reposición interpuesto por don José María Sisó Campo contra la Orden ministerial de 18 de octubre de 1971, mediante la que se impuso al mencionado Maestro nacional la corrección de traslado con cambio de residencia y pérdida de los haberes recibidos en expediente disciplinario por abandono del servicio; y

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de diciembre de 1969, se concedió el reingreso al servicio activo, desde la situación de excedencia voluntaria en que se hallaba, al mencionado Maestro nacional, quien solicitó diversas Escuelas situadas en la ciudad de Barcelona, y la Comisión Provincial acordó, en 17 de enero de 1970, nombrarle Maestro propietario provisional del Colegio Nacional «Luis Antúñez», de Barcelona, apareciendo la diligencia de posesión de dicho destino en la misma fecha y ante la Junta Municipal de Enseñanza, si bien la realidad de que se hubiese producido efectiva y válidamente tal hecho aparece contravertida, por los reiterados planteamientos del interesado y por las actitudes de los organismos administrativos provinciales, en los términos que habrán de ser objeto de ponderación en la exposición de los fundamentos resolutorios de la presente. Por efecto de las aludidas circunstancias, el señor Sisó Campo no se presentó en el mencionado Centro hasta el día 17 de marzo, pero no volvió a él ni prestó servicio alguno;

Resultando que, mediando las expresadas circunstancias, la Inspección Provincial propuso a la Comisión, en 11 de marzo de 1970, que fuese anulado el indicado nombramiento en favor del señor Sisó, designando a otro Maestro que se hiciese cargo de la Unidad de referencia, y que, de existir constancia de aquella toma de posesión, se le retuviesen los haberes, en aplicación del artículo 204 del Estatuto del Magisterio. La Comisión, en 24 de marzo acordó declarar vacante dicha Unidad, a efectos de su provisión interina, ante la señalada falta de efectiva incorporación al servicio activo. La misma Inspección solicitó aclaración de la Comisión Provincial sobre si debía entenderse anulado el nombramiento del señor Sisó —que así volvería a su situación de excedencia— o debía de tomarse en consideración el nombramiento y toma de posesión en 17 de enero de 1970, a fin de determinar si procedía o no la suspensión de haberes; opinando la Comisión que procedía tomar en consideración aquella toma de posesión, con todas sus consecuencias; por lo que en 11 de abril de 1970 acordó se aplicase tal artículo del Estatuto, reteniéndosele los haberes, en tanto se resolviese el correspondiente expediente;

Resultando que el Inspector de Zona, mediante su acuerdo de 16 de abril de 1970, procedió a la apertura de expediente gubernativo disciplinario al Maestro de referencia, cuya tramitación se limitó a la formulación del cargo único de falta de incorporación efectiva al servicio, remitiéndose la notificación al interesado por correo con acuse de recibo; y al no recibir contestación alguna, se formuló la propuesta de sanción a la Superioridad, consistente en suspensión de sus funciones profesionales por un período de tres años, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Disciplinario y disposiciones concordantes; propuesta que también le fué notificada al mencionado Maestro;

Resultando que el Inspector-Instructor, a la indicación del ilustrísimo señor Delegado de Educación de que se estudiase y modificase la expresada propuesta de sanción, contestó que mantenía tal propuesta, mientras un acto administrativo no anulase el nombramiento y toma de posesión del señor Sisó. Y la Comisión Provincial, en 6 de octubre de 1970, acordó informar que procedía la sanción propuesta, si bien y atendiendo a los ante-

cedentes personales del señor Sisó, procedía que fuese ordenada una revisión médica y, a la vista del dictamen facultativo que se produjese, resolver si debía mantenerse o no la sanción propuesta;

Resultando que el señor Sisó, a raíz de la tramitación del expediente y mediante escritos de diferentes fechas, formulados bajo las denominaciones de derecho de petición, reclamación o queja, expuso en numerosos escritos dirigidos al Departamento, prolija y reiteradamente las circunstancias antes aludidas y que más adelante se puntualizarán, alegando copiosas consideraciones legales y de todo orden que en los indicados escritos consta y cuya extensión no permite sean recogidas en esta exposición, cuando su síntesis general se contiene en el escrito de recurso y su adicional al que más adelante se ha de referir la presente; escritos que fueron remitidos para sus respectivos informes a la Delegación Provincial de Barcelona, la que, en 22 de junio del mismo año, informa a la Dirección General de Enseñanza Primaria, ampliando el emitido en 19 del mismo mes y año, que examinado nuevamente el expediente disciplinario de que se trata resulta que el señor Sisó nunca había admitido su nombramiento para el Colegio Nacional «Luis Antúñez» al no habérsele aplicado a él la práctica administrativa seguida entonces en Barcelona de acceder a la elección de Escuela preferente que los Maestros reingresados solicitasen, adjudicándole la de referencia, radicada en extrema barriada de aquella ciudad, situada en la Montaña de Montjuich, por lo que entendió había sido objeto de discriminación, determinando las reacciones de protesta y denuncia que se contienen en sus numerosos escritos. De otra parte, había padecido síndrome acentuado de coronarias y se había vuelto a resentir en su salud, con el consiguiente desasosiego anímico que se manifestaba en aquellos escritos. No constaba hubiese pasado el reconocimiento médico indicado por la Superioridad; por lo que, en definitiva y atendiendo a las circunstancias concurrentes en el expedientado, se llega a la conclusión en dicho informe de que el expediente de referencia debe ser resuelto del modo más conveniente para que el señor Sisó pueda, cuanto antes, reintegrarse a la profesión, ya que en la propuesta de separación de tres años no se habían ponderado las aludidas matizaciones personales concurrentes en el interesado;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de octubre de 1971 se resuelve el expediente disciplinario de referencia, con imposición de la sanción de corrección de traslado con cambio de residencia y pérdida de los haberes no recibidos, en aplicación del artículo 6.º del Reglamento Disciplinario, por abandono del servicio, sancionable con las correcciones a), b), c) y d) del artículo 16 del propio texto, y artículo 204 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición el interesado, mediante su escrito de 8 de febrero de 1972, adicionado por otros dos de 10 del mismo mes y año, en los que sustancialmente alega: que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Disciplinario, no puede imponerse sanción disciplinaria alguna sino en virtud del procedimiento en él regulado, y, sin embargo, en el expediente de que se trata no se cumplió el artículo 40, que preceptúa el recibir declaración al presunto inculpado, y si no compareciere, que se le emplace por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado», señalándole nuevo plazo para comparecer; que no solamente no se le llamó, sino que se había ofrecido reiteradamente a hablar y a probar, y que no se le había escuchado; que el expediente, así carece de validez; que no había tomado posesión de la Unidad que se cita en 17 de enero de 1970, ya que en 10 de febrero del mismo año la Delegación Provincial le invitaba a que se posesionase, y con el mismo oficio se le devolvía el nombramiento que él había rechazado; que la Comisión, al acordar adjudicarle la Escuela de referencia, en su reunión de 17 de enero, basa tal acuerdo en escritos de 19 y 28 de enero, que aún no le habían sido enviados; que, en definitiva, no hubo toma de posesión en la expresada fecha; que es ilegal la retención de haberes aplicando el artículo 204 del Estatuto del Magisterio, derogado; que el expediente sólo puede durar seis meses, y al tiempo de formular su escrito ya se está entrando en el mes número 23, con todos los graves perjuicios personales y familiares consiguientes; que después de modificar la propuesta

de tres años de suspensión se le sanciona ahora con las dos de cambio de residencia y retención de haberes, y esta última no consta en tabla disciplinaria alguna e implicaría un castigo económico desmesurado; que no podía admitir se le declarase primero culpable y luego se preceptuase la visita médica; que reitera lo realmente sucedido y que consistió en que los organismos provinciales le indicaron accediese a tomar posesión, asegurándole que sería meramente tramitaria y que le asignarían otra Escuela, y sólo con tal condición se avino; pero después la Administración no cumplió lo establecido y dió lugar al expediente, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan y remisión a las contenidas en los escritos anteriores, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida, con devolución de las cantidades retenidas indebidamente, que se declaren los daños que se le han producido, aunque no se tasen en cantidad determinada, resolviéndose su situación urgentemente y anunciando su intención de pedir su jubilación por el grave estado de salud en que se encuentra;

Resultando que el interesado, mediante sus escritos de 25 de febrero y 11 de marzo del corriente año, insiste en sus anteriores manifestaciones contenidas en su escrito de recurso y en los anteriormente producidos, extendiéndose en consideraciones sobre la actitud mantenida por los organismos administrativos de Barcelona, modo de mejorar el sistema establecido, estado de salud en que se encuentra, antecedentes de las dificultades atravesadas en su vida profesional y demás consideraciones que en dichos escritos constan, reiterando que el expediente es nulo, por las causas ya expresadas, y falta la causa determinante de su instrucción; suplicando, en definitiva, que sean atendidos los pedimentos contenidos en sus anteriores escritos y que se le jubile en razón al empeoramiento de la enfermedad que padece;

Vistos el Reglamento de Procedimiento Disciplinario de 16 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de septiembre), Estatuto del Magisterio, Ley de Procedimiento Administrativo, Disposiciones que se citan en la presente, escrito de recurso y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si el expediente que había dado lugar a la Orden recurrida carece de validez, por no haberse ajustado al procedimiento legalmente establecido, así como por ser incierta la causa determinante de su apertura y sanción —tesis del recurrente—; o si, contrariamente, se había producido el abandono del servicio sancionado en virtud de la citada Orden y en aplicación de los preceptos legales en que se basa —fundamento sustancial en la Resolución recurrida;

Considerando, en cuanto a la alegada infracción del procedimiento seguido en el expediente disciplinario de que se trata, que el artículo 27 del Reglamento de 16 de agosto de 1969 establece que no podrá imponerse sanción disciplinaria alguna a los funcionarios sino en virtud de procedimiento que el propio Reglamento establece, preceptuando el artículo 40 que, en todo caso y como primeras actuaciones, se procederá a recibir declaración al presunto inculpado; y si éste no compareciese, habrá de emplazársele por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», señalándole nuevo plazo para comparecer; actuaciones que no se llevaron a efecto, limitándose el Instructor —sin oír al inculpado, por no haber comparecido—, a formularle el pliego de cargos y al no ser éste contestado, a formular la propuesta de sanción antes aludida, también, sin que formulase oposición alguna. Se da, así, por concluso el expediente, con omisión de las citadas previsiones establecidas en garantía de los funcionarios; infracciones que, de conformidad con lo establecido en los precitados artículos 27, 40 y concordantes del precitado Reglamento, 47 c) ó 48-1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, han de determinar la invalidez de aquel expediente disciplinario y de la subsiguiente resolución sancionadora de él dimanante;

Considerando que si con el anterior pronunciamiento cabría dar por conclusos los fundamentos resolutivos de la presente, procede examinar la cuestión relativa a la inexistencia de la causa determinante del expediente de referencia, que parte del hecho de que el interesado había tomado pose-

sión de la Unidad escolar «Luis Antúñez» el día 17 de enero de 1970. Mas, de las reiteradas manifestaciones del recurrente y de las actitudes, positivas o negativas. adoptadas por los organismos administrativos del Departamento en Barcelona, constatados en la copiosa documentación que en el expediente de este recurso se contiene, se deduce: 1) Que el señor Sisó, después de obtener el señalado reingreso al servicio activo, solicitó destino en Barcelona, conforme a sus preferencias; 2) Que a la sazón se aplicaba en Barcelona la práctica administrativa de acceder generalmente a la elección de destino preferente que solicitaban los Maestros reingresados; 3) Que señalando tales preferencias, solicitó destino el interesado, pero la Comisión Provincial decidió, en 17 de enero de 1970, nombrarle Maestro propietario provisional del Colegio Nacional «Luis Antúñez», apareciendo la diligencia de posesión de tal destino y en la misma fecha; si bien de las constancias obrantes en el expediente se deduce que no llegó a tener efectiva realidad, según resulta, además de las reiteradas exposicions formuladas por el señor Sisó, de las siguientes circunstancias: a) El señor Sisó no había aceptado el nombramiento y toma de posesión de la mencionada Escuela —por estimarse objeto de injusta discriminación al habérsele asignado la Escuela de referencia, radicada en extremo paraje de la ciudad, situado en la montaña de Montjuich— rechazándolo y devolviendo la diligencia de tales nombramientos y posesión, a la aludida Comisión Provincial; b) Posteriormente, sólo como un acto tramitario y con la seguridad de que se le nombraría para otra Unidad escolar, a invitación de la propia Comisión en 10 de febrero, ya con fecha 17 de marzo del mismo año, se había avenido a tomar posesión; pero como no se llegó a cumplir tal condicionamiento, tampoco llegó a tener efectividad su consentimiento a dicha posesión. La incertidumbre sobre tal toma de posesión se refleja en la propuesta que la Inspección hiciera en 11 de marzo de 1970 a la Comisión para que fuese anulado el indicado nombramiento, designando a otro Maestro, así como en la aclaración pedida en 6 de abril a la misma Comisión, de si debía entenderse anulado tal nombramiento o considerar que procedía tomar en consideración la aludida posesión, según en los antecedentes de hecho se señalan: por las aludidas confusas circunstancias que precedieran a la iniciación del expediente y la expresada falta de declaración del inculpado en él, cuantas alegaciones produjo el interesado en relación con dichas circunstancias hubo de dirigirla, según queda expresado, a distintos órganos de este Departamento, determinando la discordancia de resultancias a que se llegó en aquel expediente y a las que deba de llegar la presente;

Considerando, según lo expuesto y del general contenido de la documentación obrante en este expediente, que ha de deducirse la certeza del hecho que el recurrente alegara, en cuanto a no haberse producido realmente el acto de posesión del que pretendiera dimanar el supuesto abandono del servicio, conforme a la racional prueba de presunciones que se aplica, haciendo innecesario la práctica de las previstas en el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que, por otra parte, dilatarían aún más la revisión del proceso administrativo objeto de la presente, cuando las descritas circunstancias que concurren en el Maestro recurrente y en las precedentes actuaciones aconsejan ultimar su conclusión;

Considerando que, sentadas las anteriores premisas de hecho y de derecho, ha de llegarse a la conclusión que, tanto por la señalada infracción del procedimiento sancionador que era de aplicación al interesado, como por la inexistencia real de la causa determinante de su apertura, el expediente de referencia carece de legal consistencia, procediendo a su anulación y actuaciones posteriores y consiguiente reposición de la Orden recurrida, declarando no haber lugar a la imposición de sanción alguna al señor Sisó Campo, por la supuesta falta de abandono del servicio; el cual podrá optar por hacer uso de los derechos que le correspondan como funcionario que había obtenido el reingreso al servicio activo, solicitar su anunciada jubilación forzosa o hacer uso de cuantos legalmente le correspondan, mediante los procedimientos reglamentariamente establecidos; sin perjuicio de los que la Administración tuviese a bien en el ejercicio de sus facultades; conclusiones todas que han de conducir a la parcial estimación del presente

recurso en el expresado sentido de anulación del expediente disciplinario de referencia y subsiguiente resolución sancionadora, retrotrayendo la situación Administrativa del que recurre al momento en que, por habérsele concedido el reingreso al servicio activo, pueda actualizar su petición provisional de destino; sin que haya lugar a la petición de los haberes supuestamente retenidos, cuya medida —anulada con las demás actuaciones de aquel expediente— no hubiera podido tener realidad al no haberla tenido tampoco la señalada toma de posesión y consiguiente reingreso al servicio activo, por lo que, al no haber prestado alguno el interesado, no llegó a devengar tales haberes, determinando la imposibilidad de devolución alguna; sin que tampoco haya lugar a resolver en esta vía sobre los demás expresados planteamientos formulados por el recurrente,

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial del presente recurso, anulándose el expediente disciplinario y subsiguiente Orden recurrida, retrotrayéndose la situación administrativa del interesado, al momento de la obtención del reingreso al servicio activo.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Fernando Calvet Prats, Catedrático numerario de Universidad, contra desestimación tácita por silencio administrativo de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que el interesado fué nombrado Catedrático numerario de Universidad en virtud de Oposición y con efectos de 25 de enero de 1929;

Resultando que por Resolución de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de octubre de 1936 cesó en el servicio activo;

Resultando que por Orden de 15 de junio de 1944, en aplicación de la de 22 de mayo del mismo año, se revisó su expediente de depuración y fue repuesto en su Cátedra, de la que tomó nuevamente posesión el 1 de julio de 1944, reconociéndosele a todos los efectos el puesto escalafonal que anteriormente tenía, así como los consiguientes ascensos de categoría y sueldo;

Resultando que con fecha 12 de marzo de 1970 elevó instancia en súplica de que le fuesen computados a efectos de trienios los años en que estuvo separado del servicio como consecuencia de la anteriormente mencionada Resolución de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de octubre de 1936;

Resultando que con fecha 21 de julio de 1970 denunció la mora de la Administración en resolver;

Resultando que posteriormente, al persistir el silencio de la Administración, interpuso el correspondiente recurso de reposición contra la desestimación tácita de su petición originaria;

Resultando que sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fue evacuado dicho trámite el 30 de mayo de 1972 por la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias, adjuntando el anteriormente emitido por la Intervención delegada del Departamento;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de 10 de febrero de 1939, el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y, en especial, reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo recaída en casos análogos;

Considerando que la sentencia de 2 de febrero de 1970 establece: «La Sala tiene reiteradamente declarado que el no reconocimiento a efectos de trienios del tiempo que el funcionario repuesto permaneció separado supondría tanto como la imposición de una nueva sanción, contraria evidente-

mente al espíritu que informó las disposiciones que regularon la revisión de los expedientes, y aun el de la propia Ley 31/1965, de 4 de mayo, que al fijar las bases unificadoras en las retribuciones económicas de los funcionarios, no pretendió establecer diferencias que surgirían si se mantuviera una interpretación literal y estricta del artículo 6 de la misma, aislándolo del Ordenamiento Jurídico General, postura reiteradamente rechazada por esta Sala», y que, por otro lado, la sentencia de 28 de enero de 1971 dice: «que según ha declarado reiteradamente esta Sala en numerosas sentencias... acordada la separación o suspensión de un funcionario en expediente de depuración político-social, que posteriormente y en virtud de nuevo pronunciamiento dictado a tenor de la Ley de 10 de febrero de 1939 y disposiciones complementarias, fue dejada sin efecto, reponiéndose al funcionario en el puesto que en el escalafón le correspondería de no haber sido objeto de sanción, el tiempo que permaneció separado no puede serle descontado a efectos de trienios, a tenor de la Ley de Retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, de 4 de mayo de 1965, ya que otra cosa sería revivir una sanción dejada sin efecto por la propia Administración y desconocer el espíritu y la letra de las normas legales que permitieron y regularon la revisión de estos expedientes...»;

Considerando que en el mismo sentido se manifiestan multitud de sentencias desde las de 14 de noviembre de 1966 y 17 de febrero de 1967 a las más recientes, de 2 y 9 de febrero, 3 y 16 de marzo, y 3 y 10 de noviembre de 1970, 13 y 23 de octubre, 22, 25, 26 y 27 de noviembre, y 21 de diciembre de 1971;

Considerando que en virtud de la doctrina jurisprudencial expuesta resulta evidente que en multitud de casos análogos nuestro más Alto Tribunal ha reconocido, a efectos de trienios y pasivos, el tiempo en que permanecieron separados del servicio diversos funcionarios en virtud de expediente de depuración, es obligado llegar a la estimación del presente recurso, en el sentido de que por los servicios administrativos correspondientes de la Dirección General de Universidades e Investigación se le compute a efectos de trienios y, en su día, de pasivo al señor Calvet Prats el período comprendido entre los actos administrativos que determinaron su cese y posterior reingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Francisco Ruiz Bevia contra la Orden de este Departamento de 18 de abril de 1972 que desestimó el recurso de alzada que había presentado contra la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 3 de diciembre de 1971, por la que se le declaraba definitivamente excluído para tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden de 26 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio) para la provisión de la Cátedra de Química Técnica en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo;

Resultando que en la Resolución recurrida, que puso fin al recurso de alzada que interpuso oportunamente, y contra el cual formula ahora este de reposición que se examina, se le excluye definitivamente de tomar parte en dichas oposiciones porque su reclamación contra su exclusión provisional de las mismas se presentó fuera del plazo de quince días que se habían concedido al efecto, ya que su reclamación está fechada en 4 de noviembre de 1971 y no tuvo entrada en este Departamento hasta el día 6, momento en que había ya finalizado en término hábil para ello; y aunque la fotocopia del certificado de Correos que presentó lleva fecha de 4 de noviembre del

mismo año, de ello no se deduce el contenido del certificado a que se refiere, y en este sentido aparece incumplido lo dispuesto en el número 3 del artículo 66 de la Ley de Procedimento Administrativo;

Resultando que contra esta Resolución interpone este recurso de reposición en el cual solicita que se revoque la Resolución de 18 de abril de 1972 acordando la admisión del recurrente en las oposiciones convocadas por Orden de 26 de junio de 1971 para la provisión de la Cátedra de referencia y en el escrito de interposición manifiesta que los argumentos de la Resolución recurrida carecen de fundamento, por cuanto si bien el plazo para la presentación de las reclamaciones contra la exclusión provisional de las oposiciones finalizaba el 4 de noviembre de 1971, la certificación que aporta del Registro de este Departamento de fecha 29 de abril último expedida por el Jefe del mismo, manifiesta que en 5 de noviembre de ese mismo año tuvo entrada en el Registro una carta, cuyo certificado se impuso en Valencia el día 4 anterior, y el contenido de dicha certificación era una instancia solicitando tomar parte en las tan mencionadas oposiciones, la cual instancia se cursó a la Sección correspondiente el día 6 del mismo mes de noviembre; continúa manifestando que no puede conculcarse el párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo porque la obligación impuesta por el aludido precepto se establece por ser exigida por la oficina de Correos, pero no por la dependencia administrativa a que se dirija la instancia, agregando que no pueden quedar excluidos otros medios de prueba que acrediten la presentación en Correos del escrito o instancia en tiempo y forma hábiles; y después de continuar haciendo las alegaciones que considera pertinentes, termina con la súplica a que antes se hace referencia;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la de Procedimiento Administrativo, la Resolución que se cita en el expediente y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que toda la argumentación que se emplea por el recurrente en su escrito de recurso para tratar de conseguir la revocación de la Resolución recurrida, especialmente por lo que se refiere a lo relativo a la presentación de su instancia de reclamación fuera del plazo hábil, ha de estimarse sin virtualidad alguna para el objeto que se pretende por el interesado, toda vez que la realidad es que no se ha conculcado por la Resolución recurrida, el número 3 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el cual prescribe que las oficinas de Correos recibirán las instancias o escritos dirigidos a Centros o Dependencias Administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto para ser fechados y sellados por los funcionarios de Correos antes de ser certificados, y en el supuesto que se estudia no se ha cumplido por el interesado este precepto, que le vincula en razón a que es él precisamente el que ha de justificar en la forma ordenada por dicha Ley la fecha de su presentación de su escrito; y como solamente envió una fotocopia del certificado, que lleva fecha de 4 de noviembre de 1971 y la entrada de este certificado en el Registro General de este Departamento el día 6 del citado mes de noviembre, sin especificación alguna de su contenido y sin que en su instancia que obra en la Sección correspondiente figure ninguna estampilla de Correos expresiva de la fecha de presentación, de acuerdo con lo dispuesto en la tan señalada norma legal, resulta evidente que con posterioridad no puede articularse prueba alguna para evidenciar dicha presentación en la fecha en que se hizo por el interesado el certificado en las oficinas de Correos, por la razón esencial de que esto debe hacerse en el momento de presentar la instancia en dicha oficina, de acuerdo con lo dispuesto en dicha norma, sin que pueda servir el que con posterioridad se presente por el recurrente un certificado del Registro del Ministerio en el que conste el contenido de su certificación, pues esto debe hacerse en el momento oportuno, y no con posterioridad, ya que solamente en aquel momento es cuando hubo de decidirse sobre la admisión o no como opositor del interesado; razones todas éstas que, por ser esenciales al objeto de este recurso, no hacen necesario referirse a las demás cuestiones planteadas por el recurrente, y que obligan a considerar que su recurso de reposición carece de base legal para dejar sin

efecto la Resolución recurrida, la cual debe mantenerse en su integridad con desestimación del presente recurso de reposición;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña Asunción López Tierno, doña María Teresa Hernández Pérez y don Fernando Ramírez Santín contra Resoluciones de diversos Rectorados denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados, pertenecientes a diversos distritos universitarios, solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutense de Madrid, alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe del Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el mencionado Rectorado, en diversas fechas, informó negativamente las peticiones incoadas por todos y cada uno de los interesados por no considerar justificados los motivos alegados por los alumnos peticionarios y dado lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos, los Rectorados de origen dictaron diversas Resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que no conformes con tales actos, los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos;

Resultando que sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fue evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el espíritu que inspira las diversas disposiciones reguladoras de la materia es el de evitar traslados de expedientes injustificados de unas Universidades a otras, lo que agravaría innecesariamente el problema de la excesiva concurrencia de estudiantes a las distintas Facultades, por lo que restringen su concesión a sólo aquellos casos en que exista un auténtico «motivo justificado» como prescribe la Oorden ministerial de 7 de julio de 1965 o una causa de «fuerza mayor» que determine la necesidad de acceder al traslado pretendido en virtud de razones suficientemente acreditadas por el interesado;

Considerando que en la vía de los presentes recursos acumulados ha quedado suficientemente probado que las razones alegadas por los recurrentes constituyen un «motivo justificado» a tenor de lo previsto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, dado que todos y cada uno de los recurrentes han acreditado una situación laboral en Madrid, incompatible con el horario lectivo diurno, su cotización a la Seguridad Social desde un plazo

mínimo de ocho meses y, por tanto, su necesidad de cursar estudios en horario nocturno, procede la estimación de los presentes recursos de alzada acumulados y, en consecuencia, autorizar a los recurrentes como alumnos oficiales en régimen nocturno en la Facultad o Escuela Universitaria de la Complutense que cada cual haya elegido libremente,

Este Ministerio ha resuelto la estimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Jaime Ruiz Rosado, don Abdllah Hassan, don Ayad Helme Rifat, doña Fernanda Gómez Guillén, don José Luis Hernando Virseda, don Maximiliano Lassen Paz, doña María Jesús Lorenzana García, don Jesús María Calonge García, don Antonio Díaz Martín, don Carlos Daniel Peiró Riesco, don Alfonso Barquilla García, doña María Dolores Villarán Adámez, don Mario Moraga Mármol, don Tomás Lucas Sacristán, doña María de los Angeles Pico García, doña Rosa María Ramos Hernanz y doña Mercedes Martínez García, contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de diversas fechas denegatorias de sus peticiones de reserva de plazas en sus distintas Facultades;

Resultando que los interesados arriba indicados solicitaron en su día reserva de plaza para cursar sus estudios en distintas Facultades dependientes de la Universidad Complutense de Madrid;

Resultando que todas y cada una de las citadas peticiones tuvieron entrada en el Registro General de la Universidad Complutense con posterioridad al 5 de julio de 1972;

Resultando que el Rectorado de la Universidad Central por Resoluciones de diversas fechas desestimó la totalidad de las peticiones en su día deducidas por los hoy recurrentes, con base en lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 1972;

Resultando que no conformes con tales actos los peticionarios arriba relacionados interpusieron sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos en apoyo de su pretensión;

Resultando que sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, los Estatutos Provisionales de la Universidad Complutense, aprobados por Decreto de 31 de diciembre de 1970; las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 21 de junio de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el artículo 79 de los Estatutos provisionales de la Universidad Complutense se establecen que los alumnos solicitaran su admisión en las distintas Facultades de la misma dentro del plazo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de cada año, incluso aquellos que tengan pruebas pendientes para las convocatorias de junio y septiembre, que deberán condicionar su solicitud de admisión al resultado de los exámenes;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por Orden de 21 de junio de 1972 dicho plazo fué ampliado para el curso 1972/73 hasta el 5 de julio de 1972;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los términos y plazos obligan tanto a las autoridades y funcionarios competentes para el despacho de los asuntos como a los interesados en los mismos;

Considerando que, conforme al artículo 2.º del Código Civil, los interesados no pueden alegar válidamente ignorancia de las disposiciones legales vigentes;

Considerando que en la vía de los presentes recursos acumulados ha quedado suficientemente probado que todos y cada uno de los hoy recurrentes solicitaron su admisión en distintas Facultades de la Universidad Complutense con posterioridad a la fecha límite del 5 de julio de 1972, resulta evidente —dado lo dispuesto en los preceptos legales que se acaban de contemplar— que son ajustados a derecho los actos impugnados por los recurrentes y que no es posible acceder a la pretensión deducida por los interesados en esta vía de recurso, a pesar de los argumentos y razones que alegan, dado que cualquier resolución administrativa que fuera contra lo dispuesto en las Leyes y Decretos mencionados sería nula de pleno derecho, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. En consecuencia, y teniendo en cuenta que en esta vía de recurso únicamente puede efectuarse un control de la legalidad de los actos administrativos impugnados dentro del marco de la normativa vigente y que, por tanto, no pueden prevalecer las diversas razones subjetivas de los interesados, procede confirmar los impugnados acuerdos del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid en cuanto no han incurrido en infracción alguna del ordenamiento jurídico y, por ende, desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Francisco Javier Argos González-Bueno, doña María del Carmen Velasco Quintana, doña María Luisa Alvaro Quiroga, doña Dolores Vara Muñoz-Casillas, don Manuel Arroyo Masa, don Alfonso Rodríguez de Rivera Morón, don Francisco Javier Torner Hernández y don Andrés Fagalde Mateos contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid de diversas fechas denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados superaron las pruebas de madurez del curso preuniversitario o el curso de orientación universitaria en la Universidad Autónoma de Madrid;

Resultando que en su día solicitaron el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutense, al objeto de comenzar en la misma diversas Licenciaturas, alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión y especialmente el hecho de pretender cursar sus estudios en el Centro de Estudios Universitarios (C. E. U.), adscrito a la Central);

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe del Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el mencionado Rectorado, en diversas fechas, informó negativamente las peticiones incoadas por todos y cada uno de los interesados;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos, a tenor de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid dictó diversas Resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que, no conformes con tales actos, los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada, alegando el hecho de pretender cursar sus estudios en el C. E. U.;

Resultando que el Rectorado de la Universidad Complutense informó el 27 de septiembre de 1972 en el sentido de que cabía su estimación si los recurrentes acreditaban tener plaza en el indicado Centro docente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 13 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que si bien los interesados alegan el hecho de pretender cursar sus estudios en el C. E. U., lo que podría constituir un «motivo justificado», a tenor de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, según el criterio del Rectorado de la Complutense, no es menos cierto que en modo alguno puedan haber solicitado y obtenido plaza en el indicado Centro docente dentro de los plazos reglamentarios, por lo que, teniendo en cuenta que los hoy recurrentes se encuentran plenamente incursos en la prohibición que se deduce del artículo 1.º del Decreto de 27 de julio de 1964, resulta evidente que son ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas por los interesados, por lo que, confirmándolas expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada acumulado.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Antonio Entisne Cabezas contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 5 de julio de 1971 por la que se cumplimentó la comunicación de la Jefatura de la Sección de Patrimonio Artístico de 21 de septiembre de 1970 sobre devolución al interesado de un proyecto de edificio a construir en la calle de la Concepción, número 1, de Mérida (Badajoz), por haberse incoado expediente para la expropiación del solar, lo que imposibilitaba la tramitación de dicho proyecto;

Resultando que por Resolución de 14 de abril de 1970, la Dirección General de Bellas Artes, de acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos competentes, autorizó la redacción del proyecto de construcción, con arreglo a las condiciones que en la misma se establecían;

Resultando que, con fecha 21 de septiembre, la Sección de Patrimonio Artístico de este Departamento devolvió al interesado el proyecto de construcción, ya que por haberse incoado el expediente de expropiación del solar no era posible su tramitación;

Resultando que con fecha 5 de julio de 1971 se dictó la Resolución recurrida, manifestando al interesado los recursos que procedían contra el acuerdo citado de 21 de septiembre de 1970;

Resultando que contra esta Resolución se interpone este recurso de alzada, en el cual se solicita su revocación, así como la del acuerdo convalidado de 21 de septiembre de 1970, dejando subsistente el de 14 de abril anterior aprobando el proyecto para la reedificación del solar, en el cual recurso considera nulo de pleno derecho el citado acuerdo, conforme al artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo, añadiendo que la Dirección General, en 14 de abril del mismo año, señaló unas normas a seguir para la reedificación del solar, creando unos derechos subjetivos a su favor que

ahora se desconocen por la Resolución recurrida, agregando que no contradice la aprobación del proyecto la declaración de utilidad pública que se ha hecho en el procedimiento de expropiación que se ha iniciado, ya que muy bien puede limitarse la necesidad de la ocupación del inmueble de su propiedad a la parte del inmueble que está fuera de «la nueva alineación que se propone», de conformidad con la Resolución de 14 de abril de 1970;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, las Resoluciones que se citan en el recurso y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que la incompetencia alegada por el recurrente para dictarle el acuerdo de 21 de septiembre de 1970, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha de carecer de virtualidad a efectos de este recurso por cuanto por ese acuerdo se devolvió al interesado el proyecto de construcción de su inmueble por haberse incoado el expediente de expropiación del solar, y ese acuerdo resultó convalidado por la Resolución recurrida de 5 de julio de 1971, contra la cual se produce este recurso;

Considerando que la Resolución de 14 de abril de 1970 fijaba determinadas condiciones para la redacción del proyecto de construcción, sin aprobarlo, y se añade en ella que la solución estética del edificio y su estructura, que debe ser aprobada por la Dirección General de Bellas Artes, quedará condicionado por la posible aparición de elementos del pórtico romano, que darán la solución constructiva del mismo;

Considerando que, siendo esto así, no cabe hablar de aprobación del proyecto presentado, sino simplemente de señalamiento de condiciones para la construcción del edificio, cuya estructura en todo caso habría de ser aprobada por la Dirección General de Bellas Artes. Y ello impide toda posible reclamación positiva sobre el particular, porque habiéndose incoado el expediente para la expropiación del solar, la tramitación del proyecto de construcción no era posible hasta tanto que ese expediente fuese resultado, y por ello se devolvió al interesado por la Sección de Patrimonio en 21 de septiembre de 1970, debiéndose agregar que en cualquier caso en el expediente de expropiación que obra en el Gobierno Civil de Badajoz, al que se remitió en 28 de septiembre de 1971, han de resolverse todas las cuestiones relativas a esta construcción, y el interesado tendrá en tal expediente los recursos correspondientes en defensa de los derechos que crean asistirle; todo ello con independencia de la Dirección General de Bellas Artes, que, sobre no haber aprobado su proyecto de construcción, según antes queda expuesto, lo único que podía hacer era devolver tal proyecto al interesado, en espera de la Resolución que recayese en el expediente de expropiación iniciado; por todo lo cual este recurso de alzada que interpone debe ser desestimado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña Margarita García Fernández, doña Elena Domingo Díez de la Lastra, doña Isabel Robledo Cobisa, doña María Luisa Lenza López, doña Mercedes Grande González, doña María Paz Sánchez Gil, don Tomás Sierra Delgado, don José Carmelo Núñez Rodríguez, doña María del Carmen Gutiérrez Pulido, don Jesús Ortiz López, don José del Pozo Fernández-Salguero, doña Ana María Santiago Zatica, doña María José Sanz-Aranjuerz Sanz, doña Rosa María Borrantes Rodríguez, doña María José Benítez de Huelva Rodríguez, doña María Blanca García Alvarez, doña María Aburto Baselga, doña María Teresa Cuesta Ciruelo, doña Concepción Parra García, don Felipe Pascual Jiménez, doña Consuelo Sánchez Cumplido, doña Consuelo Peña Núñez, doña

Juana Olalla Montalvo, doña Concepción Abad Castro, don Roberto Tendero Arnal, doña Isabel Fernández Latorre, doña Concepción López Llamas, doña Inés González Ruiz, doña María Teresa Oleaga Bilbao, don José Francisco Capacis Sala, doña María del Carmen Fernández Suárez, doña María Cristina Vacas Higuera, doña Milagros Migallón Martínez, doña María del Pilar Martín Alvarez, doña María José de Armas Fariña, don Jaime Alvarez Ude de la Torre, doña María del Carmen Heras Alvarez, doña María Teresa Nadal Gómez-Martinho, doña Elena Nuevo de la Vega, doña Dolores Montoya Torrecilla, doña Isabel María Zamoro Flores, don Juan Maynar Ferrero y don Joaquín García Torrent contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid de diversas fechas, denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados superaron las pruebas de madurez del curso preuniversitario o el curso de orientación universitaria en la Universidad Autónoma de Madrid;

Resultando que todos y cada uno de los interesados ut supra mencionados solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutense de Madrid, al objeto de comenzar en la misma diversas Licenciaturas y alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe del Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el mencionado Rectorado, en diversas fechas, informó negativamente las peticiones incoadas por todos y cada uno de los interesados por no considerar justificados los motivos alegados por los alumnos peticionarios y dado lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos, a tenor de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid dictó diversas Resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que, no conformes con tales actos, los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos;

Resultado que, sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, al examinarse en vía de recurso administrativo las cuestiones que los interesados planteen sobre aplicación de las disposiciones de carácter general vigentes en la materia de que se trate, la Administración ha de estar a lo que resulte de la aplicación de tales preceptos, sin que quepa acomodar su correcta interpretación y alcance a los supuestos circunstanciados en los que los recurrentes pudiesen basar sus recursos —aunque fuesen respetables—, si de ello derivara alteración de la correcta aplicación de la legislación de que se trate;

Considerando que el espíritu que inspira las diversas disposiciones reguladoras de la materia es el de evitar traslados de expedientes injustificados de unas Universidades a otras, lo que agravaría innecesariamente el problema de la excesiva concurrencia de estudiantes a las distintas Facultades, por lo que restringen su concesión a sólo aquellos casos en que exista un auténtico «motivo justificado», como prescribe la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 o una causa de «fuerza mayor» que determine la necesidad de

acceder al traslado pretendido en virtud de razones suficientemente acreditadas por el interesado;

Considerando que en los presentes casos no existe «motivo justificado», a juicio de la Junta de Gobierno de la Universidad Complutense y que los hoy recurrentes se encuentran plenamente incursos en la prohibición que se deduce del artículo 1.º del Decreto de 27 de julio de 1964, ampliado en el sentido que se deduce de las disposiciones que regulan la división del antiguo Distrito Universitario de Madrid en dos Distritos, uno dependiente del Rectorado de la Autónoma y otro del de la Central, resulta evidente que son ajustadas a derecho las impugnadas Resoluciones de la Universidad Autónoma, por lo que, confirmándolas expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada acumulado.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don José Luis Menéndez Obregón contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, denegatoria de su petición de ingreso en la misma;

Resultando que el interesado solicitó en su momento ser admitido como alumno oficial de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense;

Resultando que por Resolución del citado Rectorado, recibida por el interesado el 27 de septiembre de 1972, le fue denegada dicha petición;

Resultando que, no conforme con dicho acto, el interesado interpuso recurso de alzada, insistiendo en su petición originaria y alegando las razones que estimó oportunas en apoyo de su pretensión;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Considerando que si bien, en principio, la Resolución que impugna el recurrente es ajustada a Derecho, no obstante se ha demostrado en esta vía de recurso que en su caso concurrieron diversas causas que le impidieron cumplimentar debidamente los diversos trámites reglamentarios establecidos por la legislación vigente; por ello, y atendiendo a insoslayables razones de equidad, procede la estimación del presente recurso de alzada en el sentido de que por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid se autorice su matrícula como alumno oficial de la Facultad de Medicina en el presente curso académico 1972-1973,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Javier Cilleruelo Bustamante contra Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, que denegó su solicitud de traslado de expediente académico a la Complutense de la misma capital; y

Resultando que el señor Cilleruelo Bustamante solicitó el traslado de su expediente académico desde la Universidad Autónoma a la Complutense, ambas de Madrid, siendo desestimada la solicitud por el Rectorado de la primera;

Resultando que, a pesar de que el señor Cilleruelo Bustamante interpuso recurso de alzada contra la desestimación, el padre del mismo, en la repre-

sentación legal que ostenta, ha expresado su deseo de desistir del procedimiento del recurso;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo, y

Considerando que, con arreglo al artículo 98 de la misma, en caso de desistimiento la Administración lo aceptará de plano y declarará concluso el procedimiento;

Este Ministerio ha resuelto que sea aceptado el desistimiento del recurrente.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales reconocidos de Grado Elemental, especializados de Preuniversitario, y de Colegios Libres Adoptados, que en el Anexo número 1 se relacionan, en solicitud de autorización provisional para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y las Inspecciones Técnicas de Enseñanza Media de los Distritos Universitarios correspondientes han emitido asimismo sus informes;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, Decreto 1380/1972, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), y la Orden de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se regula provisionalmente para el curso académico 1972-73 el régimen de autorizaciones para impartir en Centros no estatales las enseñanzas del Bachillerato Superior y del Curso de Orientación Universitaria;

Considerando que los Centros que se expresan han solicitado previamente su transformación en Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente, conforme a lo dispuesto en la norma décima de la mencionada Orden;

Considerando que a tenor de los preceptos del artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) es procedente la acumulación de los expedientes citados, por ser de la misma naturaleza,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos en cada caso, ha resuelto conceder autorización provisional a los Centros no estatales que se detallan en la relación adjunta para impartir durante el curso académico 1972-73 las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación de Reconocidos.

Si bien estas autorizaciones quedarán condicionadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que por los titulares de los Centros se remita a esa Dirección General la documentación acreditativa de los contratos de trabajo del profesorado, de su titulación y de su afiliación a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de la norma séptima de la Orden ministerial de 10 de julio de 1972, y

b) Que se disponga de la plantilla mínima de profesorado exigida en la norma tercera, apartado e), de la referida Orden ministerial.

Madrid, 10 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Baleares

Colegio Libre Adoptado femenino de Lluchmayor.
Colegio Libre Adoptado mixto de Pollensa. — Calle Guillermo Cifre, número 31.

Provincia de Barcelona

Colegio femenino «Inmaculada Concepción».—Paseo Bonanova, núm. 35.—Barcelona.
Colegio femenino «Inmaculada Concepción».—Calle Granollers, núm. 28. Barcelona.
Colegio Libre Adoptado de Sitges.—Avenida José Antonio, núm. 8.
Colegio Libre Adoptado de Torelló.

Provincia de Guadalajara

Colegio Libre Adoptado «Fray Diego de Landa», de Cifuentes.

Provincia de Guipúzcoa

Colegio femenino «Santa María de la Providencia».—Calle Aldatze, número 5, Eibar.

Provincia de Huelva

Colegio masculino «Cristo Sacerdote».—Avenida Santa Marta, de Huelva.
Colegio Libre Adoptado de Calañas.

Provincia de Huesca

Colegio Libre Adoptado de Ainsa.

Provincia de Lérida

Colegio Libre Adoptado «Morelló», de Esterri de Anéu.

Provincia de Madrid

Colegio masculino «Azorín».—Calle Arzúa, s/n. Barrio Orisa de Madrid-Hortaleza.
Colegio femenino «Azorín».—Calle Arzúa, s/n. Barrio Orisa de Madrid-Hortaleza.
Colegio femenino «La Milagrosa». — Calle Puerto Monasterio, núm. 35. Madrid-18.
Colegio femenino «King's College». — Calle Manuel Montilla, núm. 12. Madrid.
Colegio masculino «King's College». — Calle Manuel Montilla, núm. 12. Madrid.
Colegio femenino «San José».—Calle Puerto Sollube, núm. 14. Barrio Palomeras Altas. Madrid.
Colegio masculino «San José».—Calle Pedro Escudero, núms. 21-23. Barrio Palomeras Altas. Madrid.
Colegio masculino «Gran Capitán».—Calle Osa Mayor, núm. 191. Aravaca. Madrid-23.
Colegio femenino «Santa Bernardita».—Calle Nuestra Señora de los Rosales. Aravaca. Madrid-23.
Colegio femenino «Nuestra Señora de Gracia».—Ciudad Los Angeles, bloque 42. Madrid.

Colegio femenino «Santa Bárbara».—Poblado Militar La Marañosa, de San Martín de la Vega (Madrid).
Colegio masculino «Santa Bárbara».—Poblado Militar La Marañosa, de San Martín de la Vega (Madrid).
Colegio Libre Adoptado de Chinchón.
Centro «Santa María de la Asunción».—Calle Tiberiades, 2, de Madrid.

Provincia de Murcia

Colegio femenino «Nelva».—Avenida Jorge Vigón, s/n., de Murcia.
Colegio femenino «Santa María de la Paz».—Carretera Puente Tocinos, número 85, de Murcia.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Colegio femenino «Pureza de María».—Calle Tomás de Iriarte, núm. 8, de Puerto de la Cruz.

Provincia de Sevilla

Colegio «Sagrados Corazones».—Recinto Militar. Avenida Principal de Tablada.—Autorizado.
Colegio Libre Adoptado de Pilas.
Academia - Preuniversitaria masculino. — Calle Nicaragua, núm. 39, de Sevilla.
Academia - Preuniversitaria femenino.—Calle Paraguay, núm. 40, de Sevilla.
Centro «I. F. A. R.».—Calle Manuel Rojas Marcos, núm. 3, y calle Muñoz y Pabón, núm. 8, de Sevilla.

Provincia de Valencia

Colegio masculino «Marbri».—Calle Sevilla, núms. 27 y 29, de Valencia.
Colegio masculino «San Lorenzo de Brindis».—Calle Cirilo Amorós, número 67, de Masamagrell.
Colegio masculino «Alemán».—Calle Jaime Roig, núm. 14, de Valencia.
Colegio femenino «Alemán».—Calle Jaime Roig, núm. 14, de Valencia.
Colegio Libre Adoptado «Luis Vives», de Chiva.
Colegio Libre Adoptado «Virgen de la Huerta», de Ademuz.
Colegio Libre Adoptado de Villar del Arzobispo.

Provincia de Vizcaya

Colegio femenino «Nuestra Señora del Rosario».—Calle Zumalacárregui, número 52, de Burceña.

Provincia de Zaragoza

Colegio masculino «San Gabriel», de Zuera.
Colegio Libre Adoptado de Daroca.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales de Enseñanza Media que en el Anexo número 1 se relacionan, en solicitud de autorización provisional para impartir el sexto curso de Bachillerato de Ciencias y Letras como Centros Reconocidos o Autorizados en el año académico 1972-73;
Resultando que los expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que las citadas Delegaciones han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y las Inspecciones Técnicas de Enseñanza Media de los Distritos Universitarios correspondientes han emitido asimismo sus informes;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, Decreto 1380/1972, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), y la Orden de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se regula provisionalmente para el curso académico 1972-73 el régimen de autorizaciones para impartir en Centros no estatales las enseñanzas del Bachillerato Superior y del Curso de Orientación Universitaria; el Decreto 1485/1971, de 1 de julio, y la Orden de 5 de julio de 1971 en relación con los casos planteados;

Considerando que los Centros que se expresan fueron autorizados provisionalmente para impartir el quinto curso de Bachillerato de Ciencias y Letras en el año escolar 1971-72, por lo que, de acuerdo con la norma novena de la citada Orden ministerial de 10 de julio de 1972, quedan facultados a impartir el sexto curso de Bachillerato;

Considerando que a tenor de los preceptos del artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) es procedente la acumulación de los expedientes citados, por ser de la misma naturaleza,

Esta Dirección General, de conformidad con los informes emitidos en cada caso, ha resuelto conceder autorización provisional a los Centros no estatales que se detallan en la relación adjunta para impartir durante el curso académico 1972-73 las enseñanzas del sexto curso de Bachillerato de Ciencias y Letras con la clasificación académica que se indica.

Quedando condicionadas estas autorizaciones al cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero de la norma novena de la Orden ministerial de 10 de julio de 1972, referente a la plantilla del profesorado de cada uno de ellos.

Madrid, 13 de noviembre de 1972.—El Director general, *Rafael Couchoud Sebastiá.*

Sr. Jefe de la Sección Segunda de Centros no Estatales.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Colegio femenino «Institución Menéndez Pidal».—Calle Sinaí, núms. 7-13, de Barcelona.—Reconocido

Colegio masculino «Institución Menéndez Pidal».—Calle Sinaí, núms. 7-13, de Barcelona.—Reconocido.

Colegio masculino «Estudios Nobel».—Rambla de San Jorge, núm. 17, de Ripollet.—Reconocido.

Colegio femenino «Nuestra Señora del Rosario».—Luis Millet, s/n., de Berga.—Reconocido.

Colegio femenino «Sagrado Corazón».—Carretera de Vich, núm. 20, de Manresa.—Reconocido.

Colegio femenino «Badalonés».—Calle San Isidro, núms. 5 y 6, de Badalona.—Reconocido.

Colegio masculino «Schola».—Calle San Pedro, núm. 7, de Rubí.—Reconocido.

Colegio femenino «Institución Cultural Izhos».—Camilo Oliveras, número 32, de Barcelona.—Autorizado.

Colegio Libre Adoptado femenino de San Sadurní de Noya.

Colegio Libre Adoptado masculino de San Sadurní de Noya.

Colegio Libre Adoptado de Arenys de Mar.

Colegio Libre Adoptado.—Calle Ramón Llull, núm. 2, de Cardedeu.

Colegio Libre Adoptado de Malgrat de Mar.—Vía del Caudillo, núm. 30.

Colegio Libre Adoptado de Navás.

Provincia de Ciudad Real

Colegio masculino «Santísima Trinidad».—Calle Trinidad, núm. 33, de Alcázar de San Juan.—Reconocido.

Colegio masculino «Cervantes».—Calle Virgen, núm. 2, de Alcázar de San Juan.—Reconocido.

Provincia de Guadalajara

Colegio femenino «Jesús, María y José».—Calle General Mola, núm. 1, de Sigüenza.—Reconocido.

Colegio femenino «San José».—Calle del Peso, núm. 17, de Sigüenza.—Reconocido.

Provincia de Huelva

Colegio Libre Adoptado de Cortegana.
Colegio Libre Adoptado de Gibraleón.
Colegio Libre Adoptado de Puebla de Guzmán.

Provincia de Lérida

Colegio Libre Adoptado de Tremp.
Colegio Libre Adoptado «Mosén Antón Navarro» de Vilaller.

Provincia de Lugo

Colegio Libre Adoptado «Nuestra Señora de la Asunción» de Sarria.

Provincia de Madrid

Colegio femenino «Abraham Lincoln».—Calle Illescas, núm. 5, de Madrid. Reconocido.

Colegio femenino «Besana».—Calle Estrecho de Gibraltar, núm. 27, de Madrid.—Reconocido.

Colegio femenino «Escuela Equipo».—Calle López Aranda, núm. 5, de Madrid.—Reconocido.

Colegio masculino «Escuela Equipo».—Calle López Aranda, núm. 5, de Madrid.—Reconocido.

Colegio masculino «Liceo Ibérico».—Calle Antonio Vicent, núm. 58, de Madrid.—Reconocido.

Colegio masculino «Mater Clementisima».—Calle Monte Calobro, núm. 5, de Madrid.—Reconocido.

Colegio femenino «Mater Clementisima».—Calle Antonio Folgueras, número 14, de Madrid.—Reconocido.

Colegio femenino «Nuestra Señora de los Llanos».—Calle Ambrós, número 19, de Madrid.—Reconocido.

Colegio masculino «Nuestra Señora de los Llanos».—Calle Ambrós, número 34, de Madrid.—Reconocido.

Colegio femenino «Nuestra Señora de la Providencia».—Calle San Julián, número 28, de Madrid.—Reconocido.

Colegio femenino «Patrocinio de María».—Calle Gaztambide, núm. 12, de Madrid.—Reconocido.

Colegio femenino «Saint Dominique».—Calle Olivos, núm. 22, de Madrid.—Reconocido.

Colegio masculino «San Bernardino».—Calle Torregrosa, núm. 16, de Madrid.—Reconocido.

Colegio masculino «Gran Colegio Ibérico».—Calle Clarisas, núm. 16, de Madrid.—Reconocido.

Colegio masculino «Santo Domingo Savio».—Calle Hermanos García Noblejas, núm. 66, de Madrid.—Reconocido.

Colegio masculino «San Gabriel».—Carretera a Daganzo, Km. 2, finca «El Olivar», de Alcalá de Henares.—Reconocido.

Colegio masculino «Escuela Apostólica de San Juan de Dios».—Calle Mártires de la Cruzada, núm. 15, de Ciempozuelos.—Reconocido.

Colegio femenino «Divina Pastora».—Calle Calvo Sotelo, núm. 5, de Getafe.—Reconocido.

Colegio Libre Adoptado «Cardenal Cisneros», de Torrelaguna.

Provincia de Murcia

Colegio masculino «Monteagudo».—Avenida Jorge Vigón, s/n., de Murcia.—Reconocido.

Provincia de Santander

Colegio Libre Adoptado «Igareda», de Cabezón de la Sal.

Provincia de Sevilla

Colegio femenino «Bienaventurada Virgen María».—Calle General Franco, núm. 89, de Castilleja de la Cuesta.—Reconocido.

Provincia de Soria

Colegio Libre Adoptado de Agreda.
Colegio Libre Adoptado de Almazán.
Colegio Libre Adoptado «Nuestra Señora del Campo», de Covaleda.
Colegio Libre Adoptado de San Esteban de Gormaz.
Colegio Libre Adoptado de San Leonardo de Yagüe.

Provincia de Valladolid

Colegio femenino «Amor de Dios».—Calle Real de Burgos, núm. 3, de Valladolid.—Reconocido.

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros escolares estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares. Se tendrá en cuenta, para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares, lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto). Si se trata de Escuelas-Hogar, su funcionamiento estará sujeto a lo que previene el Decreto 2240/1965, de 7 de julio.

1.º A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación:

Provincia de Albacete

Municipio: Casas de Ves. Localidad: Casas de Ves.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con ocho unidades escolares y dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Villarrobledo. Localidad: Villarrobledo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Graciano Atienza», que contará con 22 unidades escolares y dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Levante», que contará con 18 unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra diplomados en Educación Física y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar maternal). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Creación de un Centro de educación especial en la calle Prim, esquina a Paraguay, que contará con 10 unidades escolares (cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas para alumnos retrasados mentales ligeros y medios), todas de nueva creación y para funcionar en edificio de nueva construcción.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «General Prim», que contará con 18 unidades escolares y dirección con curso (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación especial para niños y niñas retrasados mentales ligeros y medios). A tal efecto se crea la unidad escolar de educación especial.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Montseny», de la calle Torrente del Remedio, sin número, que contará con veinte unidades esco-

Provincia de Cáceres

Municipio: Coria. Localidad: Coria.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen de Argeme», que contará con 34 unidades escolares y dirección sin curso (16 unidades escolares de niños, 16 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Zarza de Granadilla. Localidad: Zarza de Granadilla.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San José de Calasanz», que contará con 16 unidades escolares y dirección con curso (seis unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales y se integran las cinco unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada.

Provincia de Cádiz

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: La Parra.—Creación de una unidad escolar de asistencia mixta, de régimen ordinario, que funcionará en el aeropuerto de La Parra y quedará integrada, a efectos funcionales, en el Colegio Nacional «Princesa Sofía».

Municipio: Sanlúcar de Barrameda. Localidad: Sanlúcar de Barrameda.—Ampliación de la Escuela graduada de niñas «María Luisa Terry», sita en la avenida Vives, sin número, dependiente del Consejo Escolar Primario de la Sección Femenina, que contará con seis unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares de régimen ordinario y con carácter provisional hasta que se realicen los oportunos conciertos. Funcionará en locales provisionales.

Provincia de Castellón

Municipio: Alcora. Localidad: Alcora.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Generalísimo», que contará con 14 unidades escolares y dirección sin curso (11 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en aulas adaptadas en el mismo edificio escolar.

Municipio: Borriol. Localidad: Borriol.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Hereu», que contará con 12 unidades

lares y dirección con curso (nueve unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en dos aulas libres del Centro.

Municipio: Molíns de Rey. Localidad: Molíns de Rey.—Ampliación del Colegio Nacional «Alfonso XIII», de la calle Rubio y Ors, número 1, que contará con 26 unidades escolares (11 unidades escolares de niños, 13 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: San Pedro de Ribas. Localidad: San Pedro de Ribas.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Roquetas», que contará con 11 unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Obispado de Egara», de la calle San Mariano, 16, que contará con 35 unidades escolares y dirección sin curso (15 unidades escolares de niños, 16 unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de educación especial para niños y niñas sordomudos). A tal efecto se crea la unidad escolar de educación especial.

Municipio: Villanueva y Geltrú. Localidad: Villanueva y Geltrú.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Antonio», que contará con 32 unidades escolares, una plaza de Maestro y otra plaza de Maestra de Educación Física y dirección sin curso (16 unidades escolares de niños, 14 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Burgos

Municipio: Busto de Bureba. Localidad: Busto de Bureba.—Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 10 unidades escolares y dirección con curso (nueve unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares para funcionar en locales de nueva construcción. Se reconoce a los Maestros que sean propietarios de las unidades escolares de Calzada de Bureba, Miraveche, Navas de Bureba, Vallarta de Bureba y Cubo de Bureba, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Viviendas.

escolares y dirección con curso (10 unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares y se integra, convertida en de régimen ordinario la unidad escolar de niños que dependía del Consejo Escolar Primario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Municipio: Cabanes. Localidad: Cabanes.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Buen Suceso», que contará con nueve unidades escolares y dirección con curso (ocho unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares para funcionar en locales adaptados por el Ayuntamiento.

Municipio: Morella.—Localidad: Morella. — Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, «Virgen de Vallivana», que contará con 11 unidades escolares y dirección con curso (10 unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas y se integran las seis unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Tomelloso. Localidad: Tomelloso.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Antonio», de la calle Santa Rosa, número 5, que contará con 17 unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Tomelloso. Localidad: Tomelloso.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cervantes», que contará con 22 unidades escolares y dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Tomelloso. Localidad: Tomelloso. — Constitución del Colegio nacional mixto «José María del Moral», de la calle Habana, 1, que contará con 16 unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en el propio edificio escolar y se integran las siete unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Municipio: Tomelloso. Localidad: Tomelloso. — Constitución del Colegio Nacional mixto «Carmelo Cortés», de la calle Padre Pedro, 4, que contará con 15 unidades escolares y dirección sin curso (13 unidades escolares mixtas y dos unidades esco-

lares de párvulos). A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados en el Instituto de Enseñanza Media y se integran las 10 unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Municipio: Torre de Juan Abad. Localidad: Torre de Juan Abad.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Francisco de Quevedo», que contará con 18 unidades escolares y dirección sin curso (14 unidades escolares mixtas, dos unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial para alumnos retrasados límite). A tal efecto se crean la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de educación especial para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Córdoba

Municipio: Cardeña. Localidad: Cardeña. — Constitución del Colegio Nacional mixto «Maestro Juan Hidalgo», que contará con 15 unidades escolares y dirección sin curso (13 unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados y se integran las 14 unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Municipio: Priego de Córdoba. Localidad: Priego de Córdoba. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Camacho Melendo», que contará con 23 unidades escolares y dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados fuera del edificio escolar.

Municipio: Villa del Río. Localidad: Villa del Río.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Poeta Molleja», que contará con 24 unidades escolares y dirección sin curso (14 unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños para funcionar en locales provisionales y se integran las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas de la Escuela graduada «Nuestra Señora de la Estrella».

Provincia de La Coruña

Municipio: Cee. Localidad: Cee. — Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 17 unidades escolares y dirección con curso (ocho unidades escolares de niños —una de ellas, dependiente del Consejo Escolar Primario—, titulado en educación especial; funcionará en edificio de nueva construcción, y se integran y trasladan al nuevo edificio las dos unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas que vienen funcionando en la localidad de Sarriá de Dalt, del municipio de Sarriá de Ter.

Provincia de Granada

Municipio: Huétor-Vega. Localidad: Huétor-Vega.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 14 unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crean ocho unidades escolares para funcionar en locales de nueva construcción y se integran las seis unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada.

Municipio: Ogíjares. Localidad: Ogíjares.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Irún. Localidad: Irún.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Anaca», que contará con 21 unidades escolares y dirección con curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas de educación especial para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Irún. Localidad: Irún.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Nuestra Señora del Juncal», que contará con 19 unidades escolares y dirección con curso (11 unidades escolares de niñas, siete unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de educación especial de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas de educación especial para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Irún. Localidad: Irún.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Santa Elena», que contará con 21 unidades escolares y dirección con curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de educación especial de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de educación especial de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Jaén

Municipio: Fuensanta de Martos. Localidad: Fuensanta de Martos.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Virgen de la Fuensanta», que contará con 15 unidades escolares y dirección con curso (siete unidades escolares de niños y ocho unidades

ocho unidades escolares de niñas—una de ellas, dependiente del Consejo Escolar Primario—y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean cinco unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción y se integran y trasladan al nuevo edificio las tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos—una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas dependientes del Consejo Escolar Primario—, que componían la anterior Escuela graduada. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del Municipio de Cee que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda corresponder a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lousame. Localidad: Silva.—Creación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 13 unidades escolares y dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en locales de nueva construcción. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del término municipal de Lousame, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Gerona

Municipio: Bordils. Localidad: Bordils.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados por el Ayuntamiento.

Municipio: Cassá de la Selva. Localidad: Cassá de la Selva. Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 20 unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar maternal). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en un local adaptado por el Ayuntamiento.

Municipio: Gerona. Localidad: Gerona. — Constitución del Centro de educación especial «Mater Dei», sito en la avenida Montillivo, sin número, que contará con diez unidades escolares, una plaza de Maestro de Educación Física y dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y la plaza de Educación Física, que deberá ser desempeñada por Profesor escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Navas de San Juan. Localidad: Navas de San Juan.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Estrella», que contará con 15 unidades escolares y dirección con curso (13 unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados y se integran las 12 unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada.

Municipio: Siles. Localidad: Siles.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Santa Teresa de Jesús», con domicilio en Doctor Vigueras, sin número, que contará con 14 unidades escolares y dirección sin curso (13 unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en un local adaptado en el propio edificio escolar y se integran las 13 unidades escolares y la dirección sin curso que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Municipio: Villacarrillo. Localidad: Mogón.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «San Vicente Mártir», que contará con siete unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de León

Municipio: La Bañeza. Localidad: La Bañeza.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San José de Calasanz», que contará con 22 unidades escolares y dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Bembibre. Localidad: Bembibre.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Menéndez Pidal», que contará con 21 unidades escolares y dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Jesús Maestro», que contará con 13 unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares para funcionar en locales provisionales.

Municipio: San Andrés del Rabanedo. Localidad: San Andrés del Rabanedo.—Constitución del Colegio Nacional mixto, co-

marcal, «San Andrés de Rabanedo», que contará con 20 unidades escolares y dirección con curso (ocho unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción y se integran las cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada de igual denominación, de las que cinco se trasladan al nuevo edificio.

Municipio: San Andrés de Rabanedo. Localidad: Trobajo del Camino. — Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, «Trobajo del Camino», que contará con 28 unidades escolares y dirección sin curso (una unidad escolar de asistencia mixta, 11 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial para alumnos retrasados límite). A tal efecto se crean la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de educación especial.

Municipio: Valderas. Localidad: Valderas.—Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, «Virgen del Socorro», que contará con 19 unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños—una de ellas, dependiente del Consejo Escolar Primario—, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción y se integran las seis unidades escolares de niños—una de ellas, del Consejo Escolar Primario—, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, que componían la Escuela graduada de la misma denominación.

Municipio: Valencia de Don Juan. Localidad: Valencia de Don Juan.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Bernardino Pérez», que contará con 15 unidades escolares y dirección con curso (ocho unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales y se integran las seis unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos que componían la anterior Escuela graduada.

Municipio: Villablino. Localidad: Villablino.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Antonio», que contará con 22 unidades escolares y dirección con curso (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

de niños para funcionar en un local adaptado fuera del edificio escolar.

Municipio: Humanes de Madrid. Localidad: Humanes de Madrid.—Constitución de la Escuela graduada mixta «Carlos Ruiz», que contará con cinco unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción y adaptados y se integran la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la misma localidad.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. — Constitución del Colegio Nacional mixto «Numancia», de la barriada de Hormigueras, que contará con 19 unidades escolares y dirección con curso (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados y se integran las seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada mixta de igual denominación.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Felipe II», que contará con 19 unidades escolares y dirección sin curso (10 unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Capitán Cortés», con domicilio en Cinco Rosas, 15, que contará con 18 unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción; se integran y trasladan la unitaria de niños y la unitaria de niñas de «María Odiaga» y la unitaria de niñas de la calle La Luz, 12. También se integran las 11 unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Bolivia», con domicilio en Villavaliente, número 29, que contará con 14 unidades escolares y dirección con curso (12 unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Conde de Santa Marta de Babio», de la calle Ampostas, sin número (Gran San Blas), que contará con 22 unidades escolares y dirección sin curso (10 unidades

Provincia de Lérida

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Balafia», que contará con 18 unidades escolares y dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados fuera del edificio escolar y al mismo tiempo se desglosan dos unidades escolares de párvulos, que se integrarán en dos Centros de la localidad.

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida.—Constitución del Colegio Nacional de niños, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado, que contará con nueve unidades escolares, una plaza de Maestro diplomado en Educación Física y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales provisionales y se integran las siete unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos que componían la anterior Escuela graduada.

Provincia de Logroño

Municipio: Quel. Localidad: Quel.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Sáez de Tejada», que contará con nueve unidades escolares y dirección con curso (ocho unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Madrid

Municipio: Aranjuez. Localidad: Aranjuez.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Generalísimo Franco», que contará con 25 unidades escolares y dirección sin curso (12 unidades escolares de niños 12 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Collado Villalba. Localidad: La Estación.—Ampliación del Colegio Nacional, en régimen de agrupación escolar, sito en el barrio de la Estación que contará con 29 unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y dirección sin curso (17 unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Galapagar. Localidad: Galapagar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Carlos Ruiz», que contará con 19 unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños, 10 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Majadahonda. Localidad: Majadahonda. — Ampliación del Colegio Nacional de niños «Cristóbal Colón», que contará con 11 unidades escolares y dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Majadahonda. Localidad: Majadahonda.—Constitución del Colegio Nacional de niñas «San Pío X», que contará con 11 unidades escolares y dirección con curso (nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados y se integran las seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Agrupación escolar.

Municipio: Miraflores de la Sierra. Localidad: Miraflores de la Sierra.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Jerónimo Sastre», que contará con seis unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados fuera del edificio escolar.

Municipio: Navalcarnero. Localidad: Navalcarnero.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Carlos Ruiz», con domicilio en Luis Zapata, s/n., que contará con 20 unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados en el propio edificio escolar.

Municipio: Villa del Prado. Localidad: Villa del Prado.—Constitución del Colegio nacional mixto «Nuestra Señora de la Poveda», que contará con 11 unidades escolares mixtas y dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares para funcionar en locales adaptados y se integran las nueve unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Provincia de Málaga

Municipio: Melilla. Localidad: Melilla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «García Valiño», que contará con 24 unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Murcia

Municipio: Beniajan, Localidad: Beniajan.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Fuensanta», que contará con 14 unidades escolares y dirección con curso (12 unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares para funcionar en locales provisionales de la Sección Delegada de Enseñanza Media.

Municipio: Blanca. Localidad: Blanca.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Antonio Molina González», de avenida del Puente, que contará con 14 unidades escolares y dirección con curso (12 unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas para funcionar en edificio de nueva construcción y se integran las 11 unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Municipio: Jumilla. Localidad: Jumilla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, «Nuestra Señora de la Asunción», que contará con 25 unidades escolares y dirección sin curso (13 unidades escolares de niños y 12 unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «El Alcázar», que contará con 15 unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y dos unidades escolares de niñas de educación especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas de educación especial (hipoacúsicos).

Provincia de Orense

Municipio: El Barco de Valdeorras. Localidad: El Barco de Valdeorras.—Creación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 16 unidades escolares y dirección con curso (seis unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas) para funcionar en edificio de nueva construcción. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del Municipio de El Barco (localidades de Alijo, El Castro, Cesures, Entoma, Meiral, Millaroso, Otarelo, Palacios-Jagoaza, La Puebla, Reporicelo, Santa Marina, Santigoso, Soulecín, Vales, Vegamolinos, Villanueva y Villarino-Castro) y del Municipio de Villamartín (localidades de Arcos, Arnedo, Barjeles, Córgomo, La Portela y San Vicente), que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

lares de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Tarragona

Municipio: San Carlos de la Rápita. Localidad: San Carlos de la Rápita.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 18 unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados por el Ayuntamiento.

Municipio: Vilaseca. Localidad: Salou.—Ampliación de la Escuela graduada, que contará con seis unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en un aula adaptada.

Provincia de Toledo

Municipio: Consuegra. Localidad: Consuegra.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Miguel de Cervantes», que contará con 16 unidades escolares y dirección sin curso (14 unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares para funcionar en locales adaptados por el Ayuntamiento.

Municipio: Consuegra. Localidad: Consuegra.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Santísimo Cristo de la Veracruz», que contará con 15 unidades escolares y dirección sin curso (14 unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares para funcionar en locales adaptados por el Ayuntamiento.

Municipio: Fuensalida. Localidad: Fuensalida.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Tomás Romojaro», que contará con 14 unidades escolares y dirección con curso (12 unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares para funcionar en locales adaptados por el Ayuntamiento.

Municipio: Los Yébenes. Localidad: Los Yébenes.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San José de Calasanz», que contará con 17 unidades escolares y dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados por el Ayuntamiento.

Provincia de Valencia

Municipio: Alacuás. Localidad: Alacuás.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «González Gallarza», que contará con

Provincia de Palencia

Municipio: Alar del Rey. Localidad: Alar del Rey.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Miguel de Cervantes», que contará con ocho unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados fuera del edificio escolar.

Municipio: Frómista. Localidad: Frómista.—Ampliación del Colegio Nacional, comarcal, «Pablo Sanz», que contará con 17 unidades escolares y dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crea la unidad escolar de niñas de educación especial para alumnas con deficiencias leves para funcionar en locales de nueva creación.

Provincia de Pontevedra

Municipio: La Estrada. Localidad: La Estrada.—Constitución del Colegio Nacional mixto «José Antonio», que contará con 20 unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados y se integran las seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada.

Municipio: Puentecesures. Localidad: Infesta.—Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 14 unidades escolares y dirección con curso (12 unidades escolares mixtas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar maternal). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares para funcionar en aulas adaptadas.

Provincia de Santander

Municipio: Entrambasaguas. Localidad: Hoznayo.—Creación de una unidad escolar de educación especial para niños y niñas retrasados mentales ligeros o medios para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Segovia

Municipio: Segovia. Localidad: Segovia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Villalpando», que contará con 31 unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, 13 unidades escolares de niñas, cinco unidades escolares y dirección sin curso (24 unidades escolares de niños, 24 unidades escolares de niñas, cuatro unidades lares de niños, 24 unidades escolares de niñas, cuatro unidades dades escolares de niñas de educación especial). A tal efecto se crean las dos unidades escolares de niñas de educación especial para alumnas deficientes leves.

Municipio: Catarroja. Localidad: Catarroja.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Juan XXIII», que contará con 24 unidades escolares y dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Paiporta. Localidad: Paiporta. — Ampliación del Colegio Nacional mixto «María de la O Martínez Bordiú», que contará con 30 unidades escolares y dirección sin curso (13 unidades escolares de niños, 14 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Paterna. — Localidad: Paterna.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cervantes», que contará con 31 unidades escolares y dirección sin curso (23 unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Sagunto. Localidad: Puerto de Sagunto.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cervantes», que contará con 43 unidades escolares y dirección sin curso (24 unidades escolares de niños, 17 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados fuera del edificio escolar.

1.º B) Centros escolares de régimen normal de provisión, con casa-habitación para los Maestros de las plazas de nueva creación:

Provincia de Barcelona

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell.—Ampliación del Centro de Educación Especial «Santa Gema», dependiente del Consejo Escolar Primario del mismo nombre, que contará con 12 unidades escolares (tres unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas para alumnos subnormales y una unidad escolar para niños y niñas con deficiencias auditivas). A tal efecto se crea la unidad escolar para niños y niñas con deficiencias auditivas.

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos.—Creación de una Escuela-Hogar de niñas «San José», de la calle Emperador, 9, que contará con dos plazas de Maestra de Hogar.

Municipio: Salas de los Infantes. Localidad: Salas de los Infantes.—Creación de la Escuela-Hogar de niñas «San José», que contará con cuatro plazas de Maestra de Hogar.

Municipio: Santibáñez de Zarzaguda. Localidad: Santibáñez de Zarzaguda.—Creación de la Escuela-Hogar de niñas, que contará con dos plazas de Maestra de Hogar.

Municipio: Sasamón. Localidad: Sasamón.—Creación de la Escuela-Hogar de niñas, que contará con dos plazas de Maestra de Hogar.

Provincia de Cuenca

Municipio: Cuenca. Localidad: Cuenca.—Creación de la Escuela-Hogar mixta «San Julián», que contará con tres plazas de Maestro de Hogar y tres plazas de Maestra de Hogar.

Provincia de Granada

Municipio: Baza. Localidad: Baza.—Creación de una Escuela-Hogar de niñas, que contará con cinco plazas de Maestra de Hogar.

Provincia de Madrid

Municipio: Pozuelo de Alarcón. Localidad: Pozuelo de Alarcón.—Ampliación del Centro de Educación especial, dependiente del Consejo Escolar Primario «A. F. A. N. I. A. S.», que contará con siete unidades escolares. A tal efecto se crea una unidad escolar de régimen ordinario y con carácter provisional hasta que se realice el oportuno concierto.

Municipio: Torrelodones. Localidad: Torrelodones.—Creación de cuatro unidades escolares de niñas en la Escuela-Hogar «Nuestra Señora de Lourdes», dependiente del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social. Estas unidades se crean como estatales, pero de régimen especial.

Provincia de Oviedo

Municipio: Castropol. Localidad: Castropol.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Fundación Valledor», de la calle Acebedo, sin número, que contará con tres plazas de Maestra de Hogar. A tal efecto se crea una plaza de Maestra de Hogar.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o de plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directo- en un Centro con una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: San Lorenzo de Calatrava. Localidad: San Lorenzo de Calatrava.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Provincia de Córdoba

Municipio: Cardeña. Localidad: Venta Cerezo.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de La Coruña

Municipio: Cee. Localidad: Bazarra.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta domiciliada en Toba.

Municipio: Cee. Localidad: Bermun.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Cee. Localidad: Cabaleriza.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cee. Localidad: Estorde.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cee. Localidad: Gures.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cee. Localidad: La Iglesia.—Supresión de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada domiciliada en Brens.

Municipio: Cee. Localidad: La Iglesia.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en párvulos de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Cee. Localidad: Lires.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cee. Localidad: Morancelle.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cee. Localidad: Pereira.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cee. Localidad: Ruibo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña.—Supresión de la plaza de dirección sin curso en el Colegio Nacional «La Sagrada Familia», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: Lousame. Localidad: Cerquides.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lousame. Localidad: Cruido.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

res que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas:

Provincia de Almería

Municipio: Turrillas. Localidad: Los Retacos.—Supresión de la unidad escolar mixta de La Almazara, con domicilio en Los Colorados.

Provincia de Burgos

Municipio: Cubo de Bureba.—Localidad: Cubo de Bureba.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Fuentebureba. Localidad: Calzada de Bureba.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Miraveche. Localidad: Miraveche.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Navas de Bureba. Localidad: Navas de Bureba.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vallarta de Bureba. Localidad: Vallarta de Bureba.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Cáceres

Municipio: Granja de Granadilla. Localidad: Granja de Granadilla.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños. Queda también una unidad escolar de párvulos.

Municipio: Jarilla. Localidad: Jarilla.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Provincia de Cádiz

Municipio: San Roque. Localidad: Guadiaro.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Agrupación escolar mixta «Generalísimo Franco», dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano, que quedará con tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas.

Municipio: San Roque. Localidad: San Enrique.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Agrupación escolar «San Enrique de Guadiaro», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, quedando el Centro con tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Luciana. Localidad: Luciana.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que desaparece, quedando convertida

Municipio: Lousame. Localidad: Chave. — Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lousame. Localidad: Filgueira.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lousame. Localidad: Fruime. — Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lousame. Localidad: La Iglesia.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Lousame. Localidad: Lousame.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lousame. Localidad: Minas de San Finx.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lousame. Localidad: Pousada.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Lousame. Localidad: San Justo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lousame. Localidad: Vilacoba.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Lousame. Localidad: Vilar.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Santa Comba. Localidad: Outeiro.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vimianzo. Localidad: La Toja.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Maestra titular de esta unidad escolar el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela graduada de Vimianzo, creada por Orden ministerial de 15 de julio de 1972, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Granada

Municipio: Almegíjar. Localidad: Notáez.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Chiloeches. Localidad: Albolleque.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Maestra titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la graduada de Chiloeches, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Pozo de Guadalajara. Localidad: Pozo de Guadalajara.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Trillo. Localidad: Morillejo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Beasain. Localidad: Arriarán.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Maestra titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Lazcano, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Jaén

Municipio: Hornos de Segura. Localidad: El Tranco.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Orcera. Localidad: La Marañosa.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de León

Municipio: Castrocontrigo. Localidad: Nogarejas.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños. Queda también una unidad escolar de párvulos.

Municipio: Valderas. Localidad: Valderas.—Supresión de la unidad escolar de niños preparatoria del Seminario.

Provincia de Lérida

Municipio: Anglesola. Localidad: Anglesola.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Provicia de Lugo

Municipio: Carballedo. Localidad: Sambreijo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Madrid

Municipio: La Hiruela. Localidad: La Hiruela.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Supresión de la unitaria de niñas de la avenida de la Albufera, 99 (Puente de Vallecas).

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Supresión de la unitaria de niños, parroquial, «Asunción de Nuestra Señora», de la plaza Castaños, 7, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Supresión de la unidad escolar de niñas de la calle Justo Martínez, 3.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Supresión de las dos unidades escolares de niños que componían el Hogar «Fran-

Municipio: Barco. Localidad: Villarino-Castro.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Nogueira de Ramuin. Localidad: Verdefondo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villamartín. Localidad: Arcos.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Villamartín. Localidad: Arnado.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Villamartín. Localidad: Barjeles.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Villamartín. Localidad: Córgomo.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Villamartín. Localidad: La Portela.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Villamartín. Localidad: San Vicente.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Provincia de Palencia

Municipio: Barruelo de Santullán. Localidad: Barruelo de Santullán.—Supresión de seis unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario «Minas de Barruelo, S. A.», por disolución de dicho Patronato.

Municipio: Brañosera. Localidad: Vallejo de Orbo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario «Minas de Barruelo, S. A.», por disolución de dicho Patronato.

Municipio: Espinosa de Cerrato. Localidad: Espinosa de Cerrato.—Supresión de la unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora del Sauce», que quedará con tres unidades escolares y dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Provincia de Valladolid

Municipio: Villafranca de Duero. Localidad: Villafranca de Duero.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao.—Supresión de la Escuela graduada preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Orera. Localidad: Orera.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

cisco Pizarro», de la calle Condesa de Benedito, 3, dependiente del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Torremolinos.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta «San Pablo de Miramar», dependiente del Consejo Escolar Primario «Obra Paulina», que quedará con ocho unidades escolares y dirección con curso (cinco unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas).

Provincia de Orense

Municipio: Barco. Localidad: Alijo.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Barco. Localidad: El Centro.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Barco. Localidad: Cesures.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Barco. Localidad: Entoma.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Barco. Localidad: Meiral.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Barco. Localidad: Millaroso.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Barco. Localidad: Otarelo.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Barco. Localidad: Pacios-Jagoaza.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Barco. Localidad: La Puebla.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Barco. Localidad: Reporicelo.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Barco. Localidad: Santa Marina.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Barco. Localidad: Santiagoso.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Barco. Localidad: Soulecín.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Barco. Localidad: Vales.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Barco. Localidad: Vegamolinos.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Barco. Localidad: Villanueva.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Terrer. Localidad: Terrer.—Supresión de una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada mixta, que quedará con cinco unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios, que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Albacete

Municipio: Viveros. Localidad: Viveros. — Autorización de traslado de la unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada mixta «Virgen de las Aguas» al nuevo local construido por el Ayuntamiento.

Provincia de Baleares

Municipio: Ibiza. Localidad: Ibiza.—Se autoriza el traslado de la Escuela unitaria de niños de «Can Escandell», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, al Colegio Nacional «Juan XXIII», de la misma localidad y dependiente del mismo Consejo Escolar Primario.

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca.—Constitución del Colegio Nacional mixto «La Soledad», de la calle Regalo, sin número, que contará con 17 unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar maternal). A tal efecto se integran ocho unidades escolares de niños, que se desglosan del Colegio Nacional de niños de igual denominación y domicilio.

Provincia de Barcelona

Municipio: San Adrián de Besós. Localidad: San Adrián de Besós.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Oliveros», que contará con 18 unidades escolares y dirección sin curso (siete

unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran las tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos que componían la Escuela graduada de niños «Inmaculada Concepción», que desaparece.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Bolaños de Calatrava. Localidad: Bolaños de Calatrava.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Arzobispo Calzado», que contará con 19 unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integra, convertida en de régimen normal de provisión, la unidad escolar de niños que dependía del Consejo Escoiar Primario «Nuestra Señora del Monte» y funcionaba comc unitaria.

Municipio: Malagón. Localidad: Malagón. — Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 37 unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y dirección sin curso (17 unidades escolares de niños, 18 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran, convertida en de régimen ordinario, las dos unidades escolares de niñas de las Escuelas parroquiales «Santa María Magdalena», que dependían del Consejo Escolar Primario de la parroquia de la misma denominación.

Provincia de Córdoba

Municipio: Rute. Localidad: Rute.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Ruperto Fernández Tenllado», que contará con 16 unidades escolares y dirección sin curso. A tal efecto se integra en el Centro, convertida en de régimen normal de provisión, la unitaria de niños «Santa Teresa», que dependía del Consejo Escolar Primario «Santa Teresa de Jesús».

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián. Localidad: San Sebastián.—Modificación de la Escuela graduada mixta «Ignacio Zuloaga», que contará con 16 unidades escolares y dirección sin curso (cuatro unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial para alumnos con deficiencias leves). A tal efecto se transforma una unidad escolar de párvulos en unidad escolar de niñas de educación especial.

Provincia de Jaén

Municipio: La Carolina. Localidad: La Carolina.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que se denominará «Carla Escuela graduada «Donoso Cortés», del paseo de la Florida, número 33, que quedará constituida con cinco unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas y dirección con curso.

Municipio: Madrid. Localidad: El Pardo.—Modificación de la Escuela graduada mixta «San Fernando», que contará con ocho unidades escolares y dirección con curso (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se convierte una unidad escolar de párvulos en unidad escolar de niñas.

Provincia de Palencia

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia.—Ampliación de la Escuela de niños «Ave María», que pasará a ser mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario del mismo nombre, y contará con 11 unidades escolares y dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran las cinco unidades escolares de niñas que formaban la graduada de niñas de la misma denominación y dependiente del mismo Consejo Escolar Primario.

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Santa Leocadia», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano de la calle San Ildefonso, 6, que contará con seis unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integra en este Centro la unidad escolar de niñas de la calle Trinidad, dependiente del mismo Consejo Escolar Primario y que funcionaba como unitaria.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Autorización de traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas, dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano, desde la avenida del Puerto, 71, a los nuevos locales construidos en la barriada de Peñarrocha, «Casas Contel».

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes relativas a los Centros estatales que se citan:

Provincia de Almería

Municipio: Almería. Localidad: Almería.—Se rectifica la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1971, haciendo constar que la Escuela graduada «San Francisco», dependiente del

los III» y contará con 14 unidades escolares y dirección con curso (ocho unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas). A tal efecto se integran y trasladan dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, que se desglosan del Colegio Nacional «Carmen Polo» y funcionará en locales adaptados. También se integran las diez unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada.

Municipio: La Carolina. Localidad: La Carolina.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Carmen Polo», que contará con 16 unidades escolares y dirección con curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se desglosan dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para su integración en el Colegio Nacional «Carlos III», de la misma localidad.

Provincia de Lérida

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida.—Ampliación del Colegio Nacional «General Britos», que contará con 17 unidades escolares y dirección con curso (siete unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integra y traslada una unidad escolar de párvulos desglosada del Colegio Nacional «Balafia».

Municipio: Lérida. Localidad: Lérida.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Juan XXIII», que contará con 19 unidades escolares y dirección con curso (ocho unidades escolares de niños—seis de ellas, del Consejo Escolar Primario—, ocho unidades escolares de niñas—cinco de ellas, del Consejo Escolar Primario—, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se integra y traslada una unidad escolar de párvulos desglosada del Colegio Nacional mixto «Balafia».

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño. — Constitución del Colegio Nacional de niños «Nuestra Señora de Valvanera», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, que contará con ocho unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se integran la unitaria parroquial «Santa Teresita del Niño Jesús», la unitaria parroquial «Santiago el Real» y la unitaria parroquial «Santa María de Palacio» y las cinco unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Transformación de una unidad escolar de niños en unidad escolar de niñas en Consejo Escolar Primario «Padres Franciscanos», tiene una composición de tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, ya que en la Orden que se rectifica se omitió por error material la creación de una unidad escolar de niñas.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Por Orden de 18 de septiembre de 1972 se creaban dos unidades escolares de niñas en el Colegio Nacional «Francisco de Goya», de la calle Garriga Roca. Se anula la mencionada Orden, que queda sin efecto, ya que las citadas unidades escolares fueron creadas por Orden de 15 de julio de 1972.

Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada.—Se rectifica la Orden de 26 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de junio), haciendo constar que las unidades escolares de niños que se creaban eran dos y no una, como por error apareció en la mencionada Orden que se rectifica.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Beasain. Localidad: Garín.—Por Orden de 26 de junio de 1972 se suprimió la unidad escolar de asistencia mixta. Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que por error se omitió reconocer a la Maestra titular el derecho que pudiera alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Lazcano, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de León

Municipio: Villablino. Localidad: Villaseca de Laciana.—Se rectifica la Orden de 3 de octubre de 1972, haciendo constar que las tres unidades escolares que se creaban en el Colegio Nacional mixto «Manuel Barrio» no son de nueva creación, sino integraciones de las tres unitarias existentes en el barrio de Abajo, de la misma localidad.

Provincia de Lérida

Municipio: Esterri de Aneu. Localidad: Esterri de Aneu.—Se rectifica la Orden de 19 de mayo de 1972, haciendo constar que en la creación de la Escuela-Hogar se omitió la creación de una plaza de Maestro de Clase y una plaza de Maestra de Clase.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Se rectifica la Orden de 15 de julio de 1972, haciendo constar que el Colegio Nacional «Benito Pérez Galdós» tiene la dirección sin curso.

Provincia de Orense

Municipio: Carballino. Localidad: Carballino.—Se rectifica la Orden de 18 de septiembre de 1972 por la que se constituyó el Colegio Nacional mixto, comarcal, haciendo constar que por error material se consignó que la dirección era con curso, cuando debió indicarse que era sin curso. La graduada mixta que se integraba era la Agrupación escolar, cuya dirección sin curso se integró también en la comarcal.

Provincia de Oviedo

Municipio: Siero. Localidad: Pola de Siero.—Se rectifica la Orden de 5 de septiembre de 1972, haciendo constar que el número total de unidades escolares que componen el Colegio Nacional mixto es de 28, como se desprende de la composición del Centro, detallada en la Orden que se rectifica.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Pina de Ebro. Localidad: Pina de Ebro.—Por Orden de 5 de septiembre de 1972 se constituyó el Colegio Nacional mixto «Ramón y Cajal». Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que por error material no se incluyeron en la composición del Centro las dos unidades escolares de párvulos. Por tanto, la composición del Centro deberá ser de nueve unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos y dirección sin curso.

Municipio: Sástago. Localidad: Sástago.—Por Orden de 5 de septiembre de 1972 se constituyó el Colegio Nacional mixto, sito en la avenida de las Escuelas, números 1 y 3. Se rectifica la mencionada Orden, ya que por error material no se incluyeron las dos unidades escolares de párvulos. Por tanto, la composición del Centro es de ocho unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos y dirección con curso.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Se rectifica la Orden de 18 de septiembre de 1972, haciendo constar que por error material se confundió la composición del Colegio Nacional «Andrés Manjón», el cual está constituido por 16 unidades escolares y dirección sin curso (14 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos).

Madrid, 17 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

METODOS MATEMATICOS DE APLICACION A LA INFORMATICA

250 PTS

COBOL *

100 PTS

*FORTRAN

100 PTS

INFORMATICA

Textos que pretenden proporcionar un amplio conocimiento sobre los lenguajes de programación y métodos aplicados en la informática.

MEC

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

ediciones 1.971-72

EDICIONES UNITARIAS

Artistas españoles contemporáneos:

1. Joaquín Rodrigo.
2. Ortega Muñoz.
3. Lloréns Artigas.
4. Ataúlfo Argenta.
5. Eduardo Chillida.
6. Luis de Pablo.
7. Victorio Macho.
8. Pablo Serrano.
9. Francisco Mateos.
10. Guinovart.
11. Villaseñor.
12. Rivera.
13. Barjola.
14. Julio González.
15. Pepi Sánchez.
16. Tharrats.
17. Oscar Domínguez.
18. Zabaleta.
19. Failde.
20. Joan Miró.
21. Chirino.
22. Dalí.
23. Gaudí.
24. Tapies.
25. Antonio Fernández Alba.
26. Benjamín Palencia.
27. Amadeo Gabino.
28. Fernando Higueras.
29. Fisac.
30. Antonio Cumella.
31. Millares.
32. Alvaro Delgado.
33. Carlos Maside.
34. Cristóbal Halffter.
35. Eusebio Sempere.
36. Cirilo Martínez Novillo.
37. José María Labra.

Precio del ejemplar: 60 ptas.
Suscripción por 10 números: 500 ptas.

	Pesetas
Informática:	
Cobol	100
Fortran	100
Métodos matemáticos de aplicación a la informática	250
Legislación:	
Ley General de Educación	35
Ley General de Educación y Disposiciones complementarias	400
Contratación del Estado	75
Tesoro Artístico	100
Estatutos de las Universidades.	275
Colección Legislativa de Educación y Ciencia, año 1967.	1.000
Colección Legislativa de Educación y Ciencia, año 1968.	1.000
Colección Legislativa de Educación y Ciencia, año 1969.	1.000
Colección Legislativa de Educación y Ciencia, año 1970.	1.000
Ediciones facsímiles:	
Capitulaciones de Cristóbal Colón	200
Catecismo de Pedro de Gante.	750
Libro de los Gorriones (G. A. Bécquer)	1.200
Testamento de Isabel la Católica	1.000
Libro del Ajedrez	1.100
Bibliografía:	
Catálogo crítico de libros para niños, años 1966-1969	400
Inventario de la serie «Gobierno de Puerto Rico»	500
Inventario de la serie «Fomento de Puerto Rico»	500
Política científica:	
El Desarrollo de la Ciencia (Unesco)	100
Políticas nacionales de la Ciencia: España (OCDE)	75
Seminario Internacional de prospectiva de la Educación.	400
Educación:	
Educación General Básica (Orientaciones pedagógicas).	100
La Reforma Educativa, en marcha	400
La Formación Profesional ante las perspectivas de la nueva Ley de Educación	70
Educación Permanente y Especial	70
Problemática de la Promoción Estudiantil	50

MEC

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXIV — Lunes 15 de enero de 1973 — Número 3

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Orden por la que se nombra Inspector de Servicios de la Inspección General de Servicios a don José Castel-Ruiz y Puebla 79

Otra por la que se nombra Gerente de la Universidad de Córdoba a don Antonio Ortega Raya 79

Otras de cese y nombramiento de Jefe de la Sección de Personal de Administración General y Cargos de Libre Designación de los señores don José Castel-Ruiz y Puebla y don Emilio de Castro Gracia, respectivamente 80

Otra por la que cesa en el cargo de Jefe de la Sección de Gestión Económica de la Dirección General de Personal don Emilio de Castro Gracia 80

Orden por la que don Augusto Gely Gutiérrez cesa como Director del Programa de Retribuciones del Personal 80

Profesorado de General Básica.—Resolución por la que se concede reserva de plaza a los Maestros que han participado en la convocatoria sobre situaciones profesionales señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 81

Otra por la que se nombran Maestros para unidades de Enseñanza Especial dependientes de Consejos Escolares Primarios 88

Otra por la que se nombran Maestros para unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios 89

Otra por la que se nombran Maestros para Escuelas Hogar dependientes de Consejos Escolares Primarios 89

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios. Cursos.—Resolución por la que se convocan cursos de formación para funcionarios del Cuerpo Administrativo que procedan por integración del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil 90

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Archivos y Bibliotecas. Concurso.—Resolución por la que se convoca concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para cubrir vacantes de Inspector general ... 92

Inspección de Enseñanza Primaria.—Resolución por la que se amplía el número de plazas convocadas a oposición del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria 93

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Contratación directa. Autorización. Orden por la que se autoriza la contratación directa de estudios y servicios técnicos previos a los anteproyectos para Centros de Formación Profesional y para la Universidad Politécnica de Barcelona (segundo Convenio con el Banco Mundial 94

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 97

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Iniciación profesional.—Orden por la que se modifican las clases de iniciación profesional en diversas provincias 111

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material.—Orden por la que se aprueban para su utilización en Educación General Básica libros y material didáctico impreso que se relaciona 113

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Ordenes por las que se autoriza para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73 a los colegios que se expresan 114

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cursos monográficos.—Resoluciones por las que se autorizan los cursos monográficos que se relacionan en la Universidad de la Iglesia de Deusto 116

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Patrimonio artístico.—Decretos sobre declaración de monumentos y conjuntos histórico - artísticos del pueblo de Combarro (Pontevedra), Cartuja de Santa María de Miraflores (Burgos)) y el casco antiguo de la ciudad de Priego de Córdoba 117

Otros declarando de utilidad pública las obras y servicios necesarios que se especifican en Lugo y Toledo 120

Ordenes sobre normas subsidiarias de planeamiento y convocatoria de concurso de méritos para la elaboración del plan especial del paraje pintoresco del lago de Sanabria (Zamora) 122

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Premio «Fray Luis de León».— Orden por la que se concede el premio de traducción «Fray Luis de León», correspondiente al año 1971 128

Otra por la que se establecen las bases por las que ha de regirse la concesión del premio de traducción «Fray Luis de León», correspondiente a 1972 128

SECCION III.—ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Convocatorias.—Orden por la que se convocan ayudas para el curso 1973-74 para jóvenes inválidos ... 129
Resolución por la que se hace pública la convocatoria de las pruebas de grado de Maestría Industrial correspondientes a la rama de Industrias Enológicas ... 131

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Convocatoria—Resolución por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de número ... 134

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Anuncio.—Resolución por la que se anuncia una vacante de Académico de número ... 134

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIOS. CARGOS

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y el artículo 6.º del Decreto 2832/1972, de 15 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector de Servicios de la Inspección General de Servicios a don José Castel-Ruiz y Puebla, funcionario del Cuerpo General Técnico, A01PG00884, en régimen de jornada de mañana y tarde.

Madrid, 11 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

A propuesta del excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Córdoba; visto lo dispuesto en el artículo 79, 1, de la Ley General de Educación, así como en el artículo 5.º del Decreto 2566/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre),

Este Ministerio ha dispuesto el nombramiento de don Antonio Ortega Raya, funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, A01PG002200, como Gerente de la Universidad de Córdoba.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 5-I-1973.)

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y el artículo 4.º, 1, del Decreto 1106/1966, de 18 de abril,

Este Ministerio ha dispuesto que, por pase a otro destino, don José Castel-Ruiz y Puebla, funcionario del Cuerpo General Técnico, A01PG000884, cese como Jefe de la Sección de Personal de Administración General y Cargos de Libre Designación, dependiente de la Dirección General de Personal.

Madrid, 11 de diciembre de 1972.—P. D., *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y de acuerdo con la Orden de 7 de julio de 1971,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Emilio de Castro Gracia, Técnico de la Administración Civil del Estado, A01PG002824, Jefe de la Sección de Personal de Administración General y Cargos de Libre Designación, dependiente de la Dirección General de Personal, en régimen de jornada de mañana y tarde.

Madrid, 11 de diciembre de 1972.—P. D., *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y el artículo 4.°, 1, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha dispuesto que, por pase a otro destino, don Emilio de Castro Gracia, Técnico de la Administración Civil del Estado, A01PG002824, cese como Jefe de la Sección de Gestión Económica, de la Secretaría General de Personal, de la Dirección General de Personal.

Madrid, 11 de diciembre de 1972.—P. D., *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y el artículo 4.°, 1, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha dispuesto que, por pase a otro destino, don Augusto Gely Gutiérrez, A01PG002413, Funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, cese como Director del Programa de Retribuciones del Personal, de este Departamento.

Madrid, 11 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y de acuerdo con las normas contenidas en la Resolución de 10 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceder la reserva de las plazas de régimen ordinario que se señalan para su desempeño en propiedad definitiva a los Maestros y Maestras que a continuación se indican, por cumplirse en ellos alguna de las situaciones profesionales que se relacionan en los distintos apartados del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957:

MAESTROS

Provincia de Alava

D. Jesús Cañas Cortázar, apartado c), a Vitoria.
D. Antonio Díaz de Durana y Odriozola, apartado c), a Vitoria.
D. Félix Gárate Ruiz, apartado c), a Vitoria.
D. Luis Gómez Tola, apartado c), a Vitoria.
D. Basilio Mauleón Meuleón, apartado c), a Vitoria.
D. Angel Miguélez Guerra, apartado c), a Vitoria.
D. Francisco Sáez Martínez, apartado c), a Vitoria.
D. Pablo Val Solarano, apartado c), a Vitoria.
D. Domingo Ortiz de Landaluce Vea-Murguía, apartado c), a Vitoria.

Provincia de Alicante

D. Isidro Sañudo Gómez, apartado c), a Alicante.
D. Jaime Martínez Brotóns, apartado f), a Elche.
D. Ricardo Gómez Soria, apartado f), a Novelda.
D. Ignacio Nogueroles Lloret, apartado f), a Villajoyosa.

Provincia de Almería

D. José Martos Reche, apartado c), a Almería.
D. Francisco Medina Sánchez, apartado c), a Almería.

Provincia de Badajoz

D. Joaquín Macías Padilla, apartado f), a Badajoz.
D. Antonio García Cortés, apartado f), a Mérida.

Provincia de Baleares

D. Miguel Pons Noguera, apartado f), a Palma.
D. Pablo Sampietro Gracia, apartado f), a Palma.
D. Miguel Sastre Bosch, apartado f), a Palma.

Provincia de Barcelona

D. Jesús Castán Miranda, apartado c), a Barcelona.
D. Joaquín Enrech Barrufau, apartado c), a Barcelona.
D. Juan Cruz Rebole Sanz de Acedo, apartado c), a Barcelona.
D. José Luis Aroca Torres, apartado f), a Barcelona.
D. José del Castillo Sánchez, apartado f), a Barcelona.
D. Fausto Gamazo Largo, apartado f), a Barcelona.
D. Angel García Martínez, apartado f), a Barcelona.
D. Eduardo Janoher Quintilla, apartado f), a Barcelona.
D. Julián Jiménez Hernández, apartado f), a Barcelona.
D. Domingo Pérez García, apartado f), a Barcelona.
D. Adolfo Rabanal Morán, apartado f), a Barcelona.
D. Eladio Rodríguez Durán, apartado f), a Barcelona.
D. José Sabt Isern, apartado f), a Barcelona.
D. Rafael Segura Cuadrado, apartado f), a Barcelona.
D. José María Utrera Salvador, apartado f), a Barcelona.
D. Francisco Oliver Marín, apartado g), a Barcelona.
D. Raúl V. Sáez Redondo, apartado g), a Barcelona.
D. Angel Cintora Pelarda, apartado f), a Gavá.
D. Pedro González Vega, apartado f), a Gavá.
D. Benjamín Morcillo Delgado, apartado f), a Gavá.
D. Angel Pascual Contreras, apartado f), a Gavá.
D. Francisco Cámara Contreras, apartado f), a Prat de Llobregat.
D. Diodoro González Gómez, apartado f), a Tarrasa.
D. Benito Hernández Romero, apartado f), a Tarrasa.

Provincia de Burgos

D. Angel González Herrero, apartado f), a Burgos.

Provincia de Cáceres

D. Juan Díaz Caldera, apartado f), a Cáceres.
D. Tomás Serrano González, apartado f), a Plasencia.

Provincia de Cádiz

D. Andrés Rivera Semso, apartado f), a Arcos de la Frontera.
D. Juan Rosado Alonso, apartado f), a Arcos de la Frontera.
D. Juan Luis Mateos Lechuga, apartado c), a Cádiz.
D. José Castán Miranda, apartado f), a Cádiz.
D. Pascual Ferrari Gavira, apartado f), a Cádiz.
D. Rafael Pérez Calvo, apartado f), a Cádiz.
D. Antonino Vázquez Reguera, apartado f), a Cádiz.
D. José Velasco Poyatos, apartado f), a Cádiz.
D. Domingo Vidal Luna, apartado f), a Cádiz.
D. Jesús Caballero Palomar, apartado f), a Chiclana de la Frontera.
D. Manuel Lemos Meléndez, apartado f), a Jerez de la Frontera.
D. José María Espinosa Martínez, apartado f), a Puerto Real.
D. Sebastián Quesada Gallego, apartado f), a Puerto Real.
D. Jesús Angel Díaz Sánchez, apartado f), a Sanlúcar de Barrameda.
D. Vicente Higueras de la Fuente, apartado f), a Sanlúcar de Barrameda.
D. Gustavo Santos García, apartado f), a Sanlúcar de Barrameda.

Provincia de Castellón

D. Manuel Adsuara Agustí, apartado f), a Castellón.
D. José López Hernández, apartado g), a Castellón.
D. Vicente Gil Avellana, apartado f), a Villarreal.

Provincia de Córdoba

D. Rafael Hidalgo Rodríguez, apartado f), a Córdoba.
D. Antonio de la Torre García, apartado f), a Córdoba.

Provincia de Granada

D. Francisco Ortega Ojuel, apartado f), a Granada.
D. Escolástico Quijano Fernández, apartado f), a Granada.

Provincia de Huelva

D. Ernesto Real Rodríguez, apartado f), a Huelva.

Provincia de Jaén

D. Florencio Bernal Martínez, apartado f), a La Carolina.
D. José Ramón Villar Atrio, apartado f), a La Carolina.
D. Francisco Molina Alvarez, apartado c), a Jaén.
D. Francisco Moreno Latorre, apartado f), a Jódar.
D. Florencio Campos Corona, apartado g), a Torredonjimeno.

Provincia de Sevilla

D. Enrique Cumplido Romo, apartado c), a Cazalla de la Sierra.
D. Alfonso Benítez Salazar, apartado f), a Coria del Río.
D. Juan José Vera Guijarro, apartado f), a Ecija.
D. Luis Alvarez Montero, apartado f), a Sevilla.
D. Rafael Barbudo Torres, apartado f), a Sevilla.
D. José Luis Fernández Gallego, apartado f), a Sevilla.
D. Egenor Gallego Barrera, apartado f), a Sevilla.
D. Segundo Gil Ramírez, apartado f), a Sevilla.
D. José Sánchez González, apartado f), a Sevilla.
D. Carlos Zafra Fuentes, apartado f), a Sevilla.

Provincia de Tarragona

D. Pedro Clúa Micola, apartado f), a Reus.
D. Jesús Escamilla Cid, apartado f), a Reus.
D. Daniel Matéu Pitarch, apartado f), a Reus.

Provincia de Valencia

D. José Luis Tejedor Ibáñez, apartado f), a Játiva.

Provincia de Valladolid

D. Justo Herguedas Gallego, apartado f), a Valladolid.
D. César Pérez Miguel, apartado f), a Valladolid.
D. Manuel Rodríguez López, apartado f), a Valladolid.

Provincia de Vizcaya

D. Sebastián García del Teso, apartado f), a Bilbao.
D. Manuel Villar Junquera, apartado f), a Bilbao.
D. Tomás Primitivo García Pascual, apartado g), a Santurce-Antiguo.

Provincia de Zaragoza

D. Servando Morata Monreal, apartado f), a Zaragoza.

MAESTRAS

Provincia de Alava

Dª Elisa Carcedo Muñoz, apartado f), a Llodio.
D.ª Isabel Estébanez García, apartado f), a Vitoria.
Dª María Luisa López Angulo, apartado f), a Vitoria.
D.ª Purificación Martín Bárez, apartado f), a Vitoria.
Dª Antonia Rey Alvarez, apartado f), a Vitoria.
D.ª María Blanca Anicia Urrutia Díaz de Larralde, apartado f), a Vitoria.

Provincia de Madrid

D. Reyes Zafra Martín, apartado f), a Alcalá de Henares.
D. Roberto Lledó Sánchez, apartado c), a Madrid.
D. Anselmo Blanco de Pedro, apartado f), a Madrid.
D. Juan Calpe Pérez, apartado f), a Madrid.
D. Santiago Cano Solana, apartado f), a Madrid.
D. Sotero Cuenca Vicente, apartado f), a Madrid.
D. Antonio García Ferrero, apartado f), a Madrid.
D. Manuel García Rocha, apartado f), a Madrid.
D. Tomás Gómez Fernández, apartado f), a Madrid.
D. Ricardo Gómez Larrinaga, apartado f), a Madrid.
D. José Jiménez Romera, apartado f), a Madrid.
D. Luis López Jaume, apartado f), a Madrid.
D. Alejandro Lorenzo Díez, apartado f), a Madrid.
D. Lucas Luna López, apartado f), a Madrid.
D. Leopoldo Maldonado Marcos, apartado f), a Madrid.
D. Julián Miñana Tortosa, apartado f), a Madrid.
D. Agustín Portaló Núñez, apartado f), a Madrid.
D. Bonifacio Ramiro Martín, apartado f), a Madrid.
D. Florentino Rodao Yubero, apartado f), a Madrid.
D. Enrique Serrano Fernández, apartado f), a Madrid.

Provincia de Málaga

D. Ernesto Atencia Aguirre, apartado f), a Málaga.
D. Jesús Ortega Romero, apartado f), a Málaga.
D. Francisco de Asís Yáñez Jiménez, apartado f), a Málaga.
D. Francisco Guerrero Larrubia, apartado c), a Periana.

Provincia de Murcia

D. José Martínez Martínez, apartado f), a Murcia.

Provincia de Navarra

D José García Duclot, apartado f), a Pamplona.

Provincia de Orense

D. José Adolfo Saa Rodríguez, apartado f), a Orense.

Provincia de Oviedo

D José López Somoza, apartado f), a Gijón.
D. José Miravet Torres, apartado f), a Oviedo.

Provincia de Santander

D. Dionisio Martín Galache, apartado g), a Laredo.

Provincia de Alicante

D.ª Modesta Bañón Antón, apartado f), a Elche.
D.ª Antonia Company Guillén, apartado g), a Ibi.

Provincia de Badajoz

D.ª María Asunción Mesa Morientes, apartado c), a Badajoz.
D.ª Margarita Clemente González, apartado c), a Mérida.
D.ª María Rosario Valero Hurtado, apartado c), a Mérida.

Provincia de Barcelona

D.ª María Pilar Bedoya Alejandre, apartado f), a Badalona.
D.ª María Luz Condado Ibáñez, apartado f), a Badalona.
D.ª Aurelia Fernández Pérez, apartado f), a Badalona.
D.ª Mercedes Jiménez-Arcas Ruiz-Sánchez, apartado f), a Badalona.
D.ª María Luisa López Busto, apartado f), a Badalona.
D.ª María Pilar Pérez de la Cal, apartado f), a Badalona.
D.ª María Carmen Revuelto Lara, apartado f), a Badalona.
D.ª María Dolores Rioja Zuazo, apartado f), a Badalona
D.ª María Aparici Revuelto, apartado f), a Barcelona.
D.ª Monserrat Biescas Almestoy, apartado f), a Barcelona.
D.ª Isabel Cabezas Hisado, apartado f), a Barcelona.
D.ª Carmen Capó Castañer, apartado f), a Barcelona.
D.ª María Castro García, apartado f), a Barcelona.
D.ª Emiliana Cerrillo Arias, apartado f), a Barcelona.
D.ª Concepción Fargas Gasch, apartado f), a Barcelona.
D.ª Dulce Nombre García Acedo, apartado f), a Barcelona.
D.ª Sagrario Herráiz Naranjo, apartado f), a Barcelona.
D.ª Emilia Llanas de Piníes, apartado f), a Barcelona.
D.ª Josefa Mayoral Serra, apartado f), a Barcelona.
D.ª Jacinta Medrano Enriqueta, apartado f), a Barcelona.
D.ª María Antonia Olive Noy, apartado f), a Barcelona.
D.ª Pilar Prades Almiralla, apartado f), a Barcelona.
D.ª Teresina Rodón Fores, apartado f), a Barcelona.
D.ª María Mercedes Torralba de Damas, apartado f), a Barcelona.
D.ª María Dolores Vaquero Hernández, apartado f), a Barcelona.
D.ª María Vidal Peña, apartado f), a Barcelona.
D.ª Celia la Parra Alonso, apartado f), a Gavá.
D.ª María Anunciación Medrano Martínez, apartado f), a Hospitalet de Llobregat.
D.ª Filomena Romero Alcaide, apartado f), a San Baudilio de Llobregat.

Provincia de Burgos

D.ª Josefa María Mateo López, apartado f), a Aranda de Duero.

Provincia de Cádiz

D.ª Benita Ballesteros Usano, apartado f), a Jerez de la Frontera.

D.ª María Carmen Saura Chacón, apartado f), a Jerez de la Frontera.
D.ª María Soledad Tejedor Delgado, apartado f), a Jerez de la Frontera.
D.ª María Victoria Martínez Rodríguez, apartado f), a San Fernando.

Provincia de Ciudad Real

D.ª Purificación Delgado Criado, apartado f), a Puertollano.

Provincia de Córdoba

D.ª Matilde Carrillo Rodríguez, apartado f), a Córdoba.
D.ª Araceli Linares Rojas, apartado g), a Córdoba.
D.ª Petra Cano Moya, apartado c), a Peñarroya-Pueblonuevo.

Provincia de Cuenca

D.ª Elena Sanz Rey, apartado c), a Las Pedroñeras.

Provincia de Huelva

D.ª Esperanza Campos Campos, apartado c), a Cortegana.

Provincia de Jaén

D.ª Eulalia Gutiérrez Ruiz, apartado f), a Alcaudete.
D.ª Sacramento Gutiérrez Martín, apartado f), a La Carolina.
D.ª Amalia Gimeno Payá, apartado f), a Jaén.
D.ª María Carmen Higueras Cruz, apartado g), a Linares.
D.ª María Purificación Lancha Azaña, apartado f), a Ubeda.

Provincia de Logroño

D.ª María Concepción Esteban Martínez, apartado f), a Logroño.

Provincia de Madrid

D.ª Mercedes Martínez Chumillas, apartado c), a Madrid.
D.ª Valentina Cacho Cortés, apartado f), a Madrid.
D.ª Cecilia F. Durántez Martínez, apartado f), a Madrid.
D.ª Margarita Escobar García, apartado f), a Madrid.
D.ª Josefa Esparza Martín, apartado f), a Madrid.
D.ª María Jesús Fernández Alonso, apartado f), a Madrid.
D.ª Aurea Fernández Fernández, apartado f), a Madrid.
D.ª Demetria Fernández Gutiérrez, apartado f), a Madrid.
D.ª Fuencisla García San José, apartado f), a Madrid.
D.ª Teresa Gil Sacristán, apartado f), a Madrid.
D.ª Victoria Nieves Hernández Martín, apartado f), a Madrid.
D.ª Inocencia Herrera Lozano, apartado f), a Madrid.

Provincia de Teruel

D.ª Josefa Gómez Torán, apartado c), a Teruel.
D.ª María Desamparados Marqués Pérez, apartado f), a Teruel.

Provincia de Toledo

D.ª Esperanza Flores Escudero, apartado c), a Mocejón.
D.ª María Paz Avila Caballero, apartado f), a Talavera de la Reina.

Provincia de Valladolid

D.ª Angela Pascual Barrio, apartado g), a Valladolid.

Provincia de Vizcaya

D.ª Rosario Beguiristain Sobrado, apartado f), a Bilbao.
D.ª María Teresa Cabria Díez, apartado f), a Bilbao.
D.ª María Angeles de la Fuente Rubio, apartado f), a Bilbao.
D.ª María Elena Gorostiza Manzanedo, apartado f), a Bilbao.
D.ª María Luisa Mozo de los Ríos, apartado f), a Bilbao.
D.ª Angeles Sangroniz Aguirre apartado f), a Bilbao.
D.ª Ascensión Celestina Osaba Ramos, apartado g), a Bilbao.
D.ª Rosa María Orive Cura, apartado f), a San Vicente de Baracaldo.

Provincia de Zamora

D.ª María del Carmen García Cabañas, apartado f), a Zamora.

PLAZAS DE PARVULOS

Provincia de Alava

D.ª María del Carmen Ricc Rey, apartado c), a Vitoria.
D.ª Angela Vera Zapatero, apartado c), a Vitoria.
D.ª Esther Fernández Arróniz, apartado f), a Vitoria.

Provincia de Alicante

D.ª Vicenta Vidal Martí, apartado c), a Alicante.

Provincia de Barcelona

D.ª Pilar Caldú Royo apartado f), a Barcelona.
D.ª Carmen de la Cruz Navarro, apartado f), a Barcelona.
D.ª Adela Miró Badía, apartado f), a Barcelona.
D.ª María Gloria Bernardo Felip, apartado f), a Tarrasa.

Provincia de Cádiz

D.ª Rufina Gil Colón, apartado f), a Jerez de la Frontera.
D.ª Vicenta Carrillo Lumpié, apartado f), a Puerto de Santa

D.ª María Mercedes Lugris García, apartado f), a Madrid.
D.ª María Lourdes Melgar Fernández, apartado f), a Madrid.
D.ª Mercedes Prieto Pellitero, apartado f), a Madrid.
D.ª Anastasia Riofrío Tendero, apartado f), a Madrid.
D.ª Julita Sánchez Benito, apartado f), a Madrid.
D.ª María del Carmen Sánchez Díaz, apartado f), a Madrid.
D.ª María Ramos Sanjuanbenito Eguiluz, apartado f), a Madrid.
D.ª Teresa S. Suárez Colín, apartado f), a Madrid.
D.ª María Dolores Uriel Izaguirre, apartado f), a Madrid.
D.ª Genoveva María Pilar Urmeneta Les, apartado f), a Madrid.
D.ª Estanislada Jorge Ochoa, apartado g), a Madrid.
D.ª Juana Montiel Alvarez, apartado g), a Madrid.

Provincia de Málaga

D.ª María Salud García Arévalo, apartado f), a Málaga.
D.ª Antonia Ana Martínez López, apartado f), a Málaga.
D.ª Angeles Tinoco Vílchez, apartado f), a Málaga.

Provincia de Murcia

D.ª María Esther Anaut Urzainqui, apartado f), a Cartagena.
D.ª Nieves Moreno López, apartado f), a Mula.
D.ª Josefa Gil López, apartado c), a Murcia.

Provincia de Navarra

D.ª María Esther Anaut Urzainqui, apartado f), a Pamplona.
D.ª María Carmen Ortega Chárcoles, apartado f), a Pamplona.

Provincia de Oviedo

D.ª Rosa María Ibáñez Lobo, apartado f), a Gijón.
D.ª Matilde Sánchez Meana, apartado f), a Gijón.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

D.ª Ana Rojas Riera, apartado g), a Candelaria.

Provincia de Segovia

D.ª María del Carmen Barrio Alvaro, apartado f), a Segovia.

Provincia de Sevilla

D.ª María Angeles Llanos García, apartado f), a Dos Hermanas.
D.ª María Angeles Armentero García, apartado f), a Sevilla.
D.ª Anastasia Bejarano Méndez, apartado f), a Sevilla.
D.ª Concepción Ibarburen Pascual, apartado f), a Sevilla.
D.ª Manuela Ruiz Ramírez, apartado f), a Sevilla.
D.ª Matilde Salguero Guitart, apartado g), a Sevilla.

Provincia de La Coruña

D.ª Concepción Delgado Ferro, apartado f), a Santiago de Compostela.

Provincia de León

D.ª María del Pilar San Millán García, apartado f), a León.

Provincia de Madrid

D.ª Ascensión del Campo Calzada, apartado c), a Madrid.
D.ª María Teresa Fernández Fernández, apartado c), a Madrid.
D.ª María Josefa Alonso Castellanos, apartado f), a Madrid.
D.ª Cándida Franco Boizas, apartado f), a Madrid.
D.ª Ana María Pérez Getino, apartado f), a Madrid.
D.ª Araceli Sainz-Pardo Pérez, apartado f), a Madrid.
D.ª Ernestina Sainz-Pardo Pérez, apartado f), a Madrid.

Provincia de Málaga

D.ª María Teresa Muriel Castillo, apartado f), a Málaga.
D.ª María del Carmen Ortiz García, apartado f), a Málaga.
D.ª Caridad Rojas Caro, apartado f), a Málaga.

Provincia de Murcia

D.ª María del Carmen Mercado Reche, apartado f), a Lorca.

Provincia de Navarra

D.ª María del Carmen Izal Marriñoso, apartado c), a Corella.

Provincia de Sevilla

D.ª Carmen Pelluz Zarco, apartado f), a Sevilla.

Provincia de Vizcaya

D.ª María Begoña Ibáñez Gómez, apartado f), a Bilbao.
D.ª María Pilar Montorio Arana, apartado f), a Bilbao.
D.ª María Soledad Olabarrieta Martínez, apartado f), a Bilbao.

Segundo.—Se estiman las siguientes peticiones por asistirles derecho a obtener destino en las localidades que solicitan, si bien no puede otorgárseles reserva en la presente convocatoria por no existir vacantes definitivas en las mismas:

Doña Juana Castelao Criado: No existe vacante en Mérida, puede ejercitar su derecho con ocasión de producirse ésta.

Don Jesús Cecilia Prada: No precisa reserva de plaza, puesto que ocupó la suya en el último concurso general de traslados, únicamente ha de obtener destino definitivo en el próximo concursillo.

Doña Valentina Filgueiras Vila: Le asiste derecho a plaza de régimen general en La Coruña; si bien, no se dispone de vacantes remitidas en esta capital para los actuales concursos.

Doña Ana Fuentes Macías: No se le reserva plaza, aunque a ello le asista derecho, por las mismas causas que se indican en la anterior solicitante.

Doña Luzdivina Heredia Rodríguez: No se le reserva plaza en esta convocatoria por no disponer de vacante en la localidad solicitada.

Doña Francisca Navas Sánchez: No se le concede reserva de plaza en la localidad solicitada por la misma causa que se indica en la última maestra reseñada.

Doña Camerina Ramos Illán: No se le concede la reserva solicitada por no disponer de vacante en la localidad.

Doña Dolores Suárez Fernández: No se le reserva plaza en la localidad solicitada por no disponer de vacante en la misma.

Tercero.—Desestimar las peticiones que a continuación se relacionan, ordenadas alfabéticamente por apellidos, por no asistir derecho a los interesados a la reserva que solicitan:

Doña Esperanza de Aguilar Jiménez: No se halla comprendida en ninguna de las situaciones que señalan los distintos apartados del artículo 2.°

Don Tomás Andréu Tello: Por no hallarse incluído en ninguno de los apartados del artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957; tampoco le afectan los beneficios que señala el artículo 15 del Reglamento de Patronatos.

Doña Albina Balda Ochagavia: Por no afectarle lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Escuelas de Patronato; pues, la supresión alcanza no a todo el Patronato sino a una unidad del mismo.

Doña Isabel Cañamero Amores: Por no existir vacante en la localidad de que procede y no asistirle derecho a la capitalidad del Municipio.

Doña Rosa Carreras Ten: Por no hallarse incluída en ninguno de los apartados que integran el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Doña Natividad García Oliva: Porque la Escuela para la que solicita reserva es unidad de párvulos y la interesada no está en posesión de esa especialidad de parvulista.

Doña María Francisca García de Soto: No le asiste derecho a reserva de plaza en la capital que solicita por no haber accedido a la misma por procedimiento ordinario de provisión, sino en virtud de propuesta.

caso de ser estimado el recurso de reposición interpuesto, pueda corresponderle en tal concurso.

Don Francisco Javier Martínez Martínez: Por no justificar debidamente que proceda de plaza de Bilbao obtenida en régimen general de provisión.

Doña Josefina Martínez Martínez: la plaza que sirve en Novelda no la obtuvo en régimen ordinario, sino en virtud de la oposición de párvulos; por lo que, si desea servir unidad de niñas en dicha localidad, ha de obtenerla a través de concurso.

Don Antonio del Molino Gascón: Por no hallarse comprendido en ninguno de los apartados que incluye el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Doña Josefina Olalla Villarreal: Hasta tanto no se dicte la Orden ministerial que suprima la plaza de que es titular no puede decidirse sobre el derecho que pueda alcanzarle a recuperar destino en la localidad que solicita como comprendida en los beneficios que señala el artículo 2.°

Doña Aurora Ortega Herreros: No le asiste derecho a recuperar destino de régimen general en Bilbao, ya que accedió a esta localidad en la especialidad de párvulos.

Doña María Ascensión de la Riva Collado: No tiene derecho a obtener destino en esta convocatoria en la localidad que solicita, puesto que su nombramiento para Escuela suprimida no tuvo los requisitos legales exigidos para ser considerado como efectuado para la capitalidad del Municipio; si la plaza alcanzada fué anunciada indebidamente en la parte B) del concurso general, debió impugnar tal anuncio en plazo hábil para ello.

Doña María Natividad Victoria Rivas Sánchez: No tiene derecho a reserva de plaza en la localidad que solicita por no proceder de la misma en régimen general de provisión de Escuelas, sino a propuesta de Patronato.

Doña Elvira Rodríguez Rubio: Por no proceder como maestra excedente de la localidad en la que solicita reserva de plaza; pues las circunstancias cambiantes, con motivo de arreglo escolar, no alteran los derechos profesionales que a ella puedan alcanzarle.

Doña Esperanza Rubio Rubio: No le asiste derecho a reserva de plaza en la localidad que solicita, por no alcanzarle el beneficio de permanencia que señala el artículo 15 del Reglamento de Escuelas de Patronato

Doña Amelia Isabel Saco González: No le asiste derecho a la reserva que solicita, por no hallarse incluída en ninguno de los apartados que señala el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Don Fernando Suárez Naves: No le asiste derecho a reserva de plaza en Morcín, sino en el anejo de Piñera, del mismo término municipal, en el que no existe vacante.

Doña Manuela Toro Soriano: Por no hallarse comprendida en niguno de los apartados que integran el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Don Tomás Guerra Carnicero: No tiene derecho a nombramiento directo para Madrid, por no tener como localidad de referencia esta población, sino Arcos de la Frontera (Cádiz).

Doña Felipa Hernaiz Avila: No le asiste derecho a recuperar destino en la localidad solicitada, ya que la supresión de plaza que alega no se refiere a disolución de Patronato, sino a una unidad del mismo.

Doña Carmen Inarejos Araque: Por no estar incluída en los beneficios que señalan los distintos apartados del artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Doña María Isabel Iñíguez Andrés: No existe vacante en Varadero, localidad de su procedencia; no asistiéndole derecho a plaza en Motril, por no hallarse incluído su caso en ninguno de los apartados del artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Doña María Pilar Julián Gómez: No le asiste ningún derecho a obtener destino definitivo en Sevilla por la presente convocatoria, pues su situación profesional no se halla incluída en ninguno de los apartados a que la citada convocatoria se refiere.

Doña Camila Lorenzo Reina: No tiene derecho a nombramiento para plaza de Madrid capital, por no haber alcanzado destino en la misma por procedimiento ordinario, sino en virtud de propuesta para Escuela de Patronato.

Don José Marín Oliver: Por no haber obtenido destino en Madrid en régimen general de provisión; por otra parte, tampoco se ha llevado a efecto la supresión de la plaza que sirve; significándole, al propio tiempo, que no se halla incluído en los beneficios que señala el artículo 15 del Reglamento de Escuelas de Patronato.

Doña María Pilar Martín Estrella: Por no tener de referencia la localidad que solicita, sino El Molar, donde servía al pasar a la situación de excedencia.

Doña Felisa Martín Llorente: Por no hallarse comprendida en ninguno de los apartados del artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957, pues la localidad que solicita no es la de su procedencia.

Don Francisco Martín Pinto: La localidad que le sirve de referencia no es la que solicita; pues, por haber participado en el último concurso general, su procedencia es la que, en

Doña María Magdalena Torres García: No se halla comprendida en los beneficios que señala el artículo 15 del Reglamento de Escuelas de Patronato, pues al que pertenece la Escuela suprimida no ha sido afectado de disolución, sino suprimida una unidad del mismo.

Doña Consuelo Tuderini Márquez: Por no justificar que se halla comprendida en ninguno de los apartados que señala el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Doña María Carmen Valero Navarro: Por las mismas causas que se indican al desestimar la petición de la señora Martínez Martínez, también parvulista en Novelda.

Don Victoriano Vila Muñoz: Por no hallarse comprendido en ninguno de los apartados que señala el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957, cuya convocatoria se resuelve por esta Resolución.

Cuarto.—Todos los Maestros a quienes se les ha concedido reserva de plaza por la presente continuarán en la misma situación profesional en que se hallen o sirviendo las Escuelas que actualmente desempeñen, y no tomarán posesión de la que por esta Resolución se les adjudica hasta el 1 de septiembre de 1973. Los nombrados para localidades de censo superior a 10.000 habitantes estarán obligados a participar en los próximos concursillos de traslado que se convoquen.

Quinto.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial» del Departamento.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseaín.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros, con carácter temporal y de confirmación definitiva en unidades escolares de Enseñanza Especial (Subnormales), dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2925, de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre), por la que se rigen estas Escuelas.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter temporal durante dos cursos con reserva de la Escuela de procedencia de régimen general de los interesados si la hubiere, a los siguientes Maestros, los cuales se encuentran en posesión del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica.

Provincia de Valencia

Doña Milagros Bassecourt Sánchez, de la provincia de Murcia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de junio de 1972 en Sueca, Camino de Vilches, del Patronato «Centro de Enseñanza Especial Santos Abdón y Senén».

CONFIRMACIÓN DEFINITIVA

Provincia de Alava

Doña Elisa Aldama y Aldama, de Viladrau (Gerona), en la de niñas creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1967 en Vitoria, del Patronato «Pro Niños Subnormales San José» —Caja de Ahorros—. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 30 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 21 de diciembre).

Provincia de Zaragoza

Doña Manuela Samper Rodes, de la provincia de Zaragoza, en la de niñas creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969 en Miralbueno, del Patronato «Santa Ana» —Centro de Educación Especial—. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 12 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 24).

Doña Manuela Tarragona Aguaviva, de Batea (Tarragona), en la de niñas creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969 en Miralbueno, del Patronato «Santa Ana» —Centro de Educación Especial—. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 12 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 24).

RENUNCIA

Doña María Josefa Fernández Tendero, se admite su renuncia al nombramiento con carácter temporal efectuado por Resolución de 31 de agosto de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio del 18 de septiembre), en la de niños creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969 en Murcia (capital), del Patronato «Asociación de Padres y Protectores de Subnormales», porque opta por la que ha obtenido en virtud del concurso de Enseñanza Especial.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros en Escuelas dependientes de los mismos.

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter definitivo para las Escuelas que se cita, a los siguientes Maestros:

Provincia de Madrid

Doña María Martina Nieto Hernando, de la provincia de Cádiz, 23,119 puntos, para la unidad escolar de niñas creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1967 en Madrid (capital), Villaverde-Orcasitas, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Marianistas».

Provincia de Oviedo

Doña María del Carmen Barrero Miyar, de la provincia de Oviedo, para la de niñas creada por Orden ministerial de 4 de julio de 1970 en Caborana-Aller, del Patronato «Hulleras del Norte, S. A.», en la vacante de doña María Teresa García Martínez.

Provincia de Zaragoza

Doña Jovita Alonso Floria, de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), 25,443 puntos, para la de niñas creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969 en Zaragoza (capital), del Patronato «Madre de Dios de Begoña», en la vacante de doña María Teresa Jiménez Huertas.

Doña Petra Dolores Oliveros Oliveros, de Zaragoza (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 21 de junio de 1971 en Zaragoza (capital), del Patronato «Nuestra Señora de Guadalupe», en la vacante de doña Ofelia Puyol Saura .

RENUNCIA

Don Dionisio Martínez Tarancón, se admite su renuncia al nombramiento efectuado por Resolución de 31 de agosto de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio del 18 de septiembre), en la de niños del Colegio Nacional «Mio Cid» de Barcelona (capital), del Patronato de «Juventudes», porque opta por continuar en el servicio de enseñanza de la provincia del Sahara.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales. Los que se encuentren excedentes para posesionarse de la Escuela del Patronato se precisa que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros para unidades escolares de Patronatos de «Escuelas-Hogar» —Inspecciones Técnicas de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2240, de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

1.º Encargar, con carácter provisional y transitorio del desempeño de las unidades escolares vacantes en las Escuelas-Hogar que se cita, a las Maestras que se especifica, quienes se harán cargo del servicio en el presente curso escolar. Las Escuelas de «régimen general» de que fueran titulares definitivas las Maestras designadas deberán ser provistas bien provisionalmente por Maestras de nuevo ingreso en expectación de destino o bien con carácter interino, no reservándose las de Patronato.

Provincia de Cáceres

Doña María Luisa Polo Polo, de la provincia de Badajoz, para la plaza de Maestras de Clase creada por Orden ministerial de 13 de enero de 1971 en Montánchez, del Patronato «Escuela-Hogar León Leal», en la vacante de doña Francisca Jiménez Antequera.

Provincia de Cádiz

Doña Rosario Cabezali Corrales, de Sevilla (capital), para la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1970 en la Escuela-Hogar «Virgen Poderosa», de Algeciras —Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Sin reserva de la Escuela de procedencia por ser de Patronato.

2.º Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Las Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

FUNCIONARIOS. CURSOS

De acuerdo con la Orden de convocatoria de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto convocar cursos de formación para funcionarios del Cuerpo Administrativo que, procediendo del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, fueron integrados en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley de 3 de julio de 1964 y la Ley 106/1966, de 28 de diciembre, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Los cursos se celebrarán en las localidades y fechas que a continuación se expresan:

Alcalá de Henares, del 7 de mayo al 18 de junio.
Valencia, del 19 de febrero al 2 de abril.
Sevilla, del 26 de febrero al 9 de abril.
Santa Cruz de Tenerife, del 1 de marzo al 12 de abril.
Zaragoza, del 19 de febrero al 2 de abril.
Barcelona, del 22 de febrero al 5 de abril.
La Coruña, del 26 de febrero al 9 de abril.

Segunda.—Todos los cursos se celebrarán en jornada de tarde.

Tercera.—El contenido del curso versará sobre las siguientes materias: Relaciones Humanas; Régimen de la Función Pública; Procedimiento Administrativo; Simplificación del Trabajo; Prácticas de Contabilidad, y Prácticas de Estadística.

Cuarta.—Quienes aspiren a participar en los cursos deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública con una antelación al menos de treinta días naturales en relación con la respectiva fecha de comienzo.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio del cual dependan una copia de la solicitud, junto con un escrito en el que señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

Para asistir a los cursos será necesario que los aspirantes seleccionados obtengan el correspondiente permiso del Subsecretario, debiendo solicitarlo una vez que el aspirante haya recibido la comunicación de la Escuela Nacional de Administración Pública de haber sido seleccionado.

Quinta.—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid), o en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Al finalizar cada curso, la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá un certificado de asistencia, en el que hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Asimismo, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Comisión Superior de Personal relación de los certificados expedidos, a los efectos previstos en el artículo 28, párrafo segundo, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Para el traslado desde Madrid a Alcalá de Henares, los alumnos podrán utilizar el autobús que saldrá de la Presidencia del Gobierno (paseo de la Castellana, 3), a las 15,15 horas.

En las restantes provincias se les informará, con ocho días de antelación, a través de las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles, los locales donde se desarrollarán las clases.

Alcalá de Henares, 28 de diciembre de 1972.—El Director, *Andrés de la Oliva.*

MODELO QUE SE CITA

Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios). Alcalá de Henares (Madrid).

1. Nombre y apellidos del funcionario.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Domicilio, expresando población, calle, número y teléfono.
4. Títulos académicos.
5. Cursos realizados en materia de Administración Pública.
6. Cuerpo u Organismo a que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número del registro de personal.
7. Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece.
8. Lugar, fecha y firma.

INSTRUCCIONES

— Transcriba el encabezamiento de este modelo y las cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen ni estas instrucciones.

— Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo en la forma arriba indicada.

— Se ruega la utilización del folio normalizado UNE A4, 210 × 297 milímetros; si no dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio en sentido vertical.
— Procure contestar las preguntas con claridad y concisión.

(«BOE» 4-I-1973.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. CONCURSO

Vacantes la plazas de Inspectores generales de Archivos y de Bibliotecas por traslado y jubilación, respectivamente, de los titulares que las venían desempeñando,

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para cubrir las vacantes de Inspector general de Archivos y de Inspector general de Bibliotecas, con arreglo a las siguientes bases:

I. Normas generales

El concurso se regirá por lo establecido en el Reglamento General del Cuerpo aprobado por Decreto de 19 de mayo de 1932 («Gaceta» de 21 de mayo), Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29) y por las normas contenidas en esta convocatoria.

II. Requisitos

Para poder concursar a la plaza de Inspector general de Archivos será condición indispensable pertenecer a la Sección de Archivos y para optar a la vacante de Inspector general de Bobliotecas será condición indispensable pertenecer a la Sección de Bibliotecas.

Dada la amplitud y variedad de los servicios encomendados a los funcionarios de Archivos y Bibliotecas y la urgente necesidad de modernizar métodos y sistemas de trabajo en los mismos, serán considerados como méritos preferentes la experiencia profesional en Centros de distinta naturaleza, y el conocimiento directo de las actuales tendencias internacionales en el campo de Archivos y Bibliotecas y aplicación de las técnicas de tratamiento automático a la información bibliográfica y documental.

III. Solicitudes

Las solicitudes, dirigidas al Director general de Personal del Departamento, habrán de ser presentadas o enviadas al Registro General del Ministerio, por conducto y con informe del Director del Centro a que pertenezcan. Asimismo, podrán enviarse por correo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y siempre acompañadas de hoja de servicios y de los documentos que consideren necesarios para acreditar los méritos que los interesados deseen alegar.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Subdirector general de Personal.

(«BOE» 4-I-1973.)

INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Por Resolución de esta Dirección General de Personal de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» núm. 239, de 5 de octubre) se convocaron oposiciones para cubrir 60 plazas vacantes en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Cuerpo, Ley articulada de Funcionarios Civiles y Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Con posterioridad a dicha convocatoria, y como resultado del concurso de traslados realizado, fueron declaradas desiertas cinco plazas más, y dadas las necesidades del servicio en las provincias afectadas, se hace aconsejable ampliar el número de las anunciadas a oposición.

En su virtud, esta Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, al amparo de lo dispuesto en el apartado A) del número 4 del artículo 3.º del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se incrementan en cinco las vacantes anunciadas en la convocatoria citada.

Segundo.—Los requisitos que deberán reunir quienes aspiren a tomar parte en dichas oposiciones serán los mismos exigidos por la Resolución de 23 de septiembre de 1972, ajustándose en todo esta ampliación de vacantes a lo establecido en la Ley de Funcionarios, Reglamentación General para ingreso en la Función Pública de 27 de junio de 1968 y normas de la convocatoria que se amplía.

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes queda nuevamente abierto por un período de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución. La presentación de instancias se realizará en la forma prevista en la norma III de las generales de bases de la convocatoria de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 239, de 5 de octubre).

Cuarto.—Las vacantes que son objeto de ampliación son las que se relacionan en el anexo único de esta Resolución.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Subdirector general de Personal.

ANEXO UNICO

Relación de vacantes

Baleares	1
Cuenca	1
Huelva	1
Tarragona	1
Málaga (Zona Comarcal de Melilla)	1

(«BOE» 5-I-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CONTRATACION DIRECTA. AUTORIZACION

Visto el expediente sobre autorización de la contratación directa de Estudios y Servicios Técnicos (segundo Convenio con el Banco Mundial) y

Resultando que se producen las siguientes circunstancias de hecho:

I. *El Convenio y el Programa*

1. El Decreto-ley 3/1972, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 20), autorizó la firma de un segundo Convenio en materia de educación entre España y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).

2. Con fecha 21 de junio de este mismo año fue firmado en Washington el Convenio por los representantes de España y el Banco. Hace fe el texto inglés; pero la traducción al español, hecha por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, está publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1972.

3. El representante autorizado de España para la firma del Convenio entregó al Banco, al mismo tiempo de suscribirlo, una Carta aneja firmada por el mismo, cuyo texto había sido negociado a la par que el del Convenio. La Carta aneja, cuyo texto queda unido al expediente, puntualiza varios extremos relativos principalmente a la contratación y ejecución de estudios, proyectos y obras.

4. El Convenio prevé la ejecución de un Programa cuyo importe total alcanza la cifra de 152,5 millones de dólares, y estipula a estos efectos un préstamo de 50 millones de dólares.

5. Entre los distintos fines del Programa aparecen estos dos: (Parte B) construcción y dotación de 37 Centros pilotos y experimentales de Formación Profesional; y (Parte B) construcción y dotación de la Universidad Politécnica de Barcelona en su nuevo emplazamiento.

6. La Carta aneja al Convenio (sección II) describe con toda precisión que, antes de redactar los anteproyectos y antes incluso de preparar las instrucciones para éstos, hay que confeccionar unos Planes maestros o directores (Master plans), es decir, unos determinados estudios técnicos.

II. *Contenido y procedimiento para los estudios técnicos*

1. La Carta aneja al Convenio describe el fin y el contenido de estos estudios técnicos, a saber: la elaboración de planos y documentos informativos completos que:

a) En el caso de la Formación Profesional, deban «servir de base adecuada a la preparación de las instrucciones a los Arquitectos para la redacción de los anteproyectos»; y como éstos serán distintos para los 37 Centros, los planos y documentos que integren el estudio técnico «preverán adecuadamente las posibles alternativas y variaciones en los edificios e instalaciones requeridas por los diferentes programas especializados que se ofrecerá en los distintos Centros de Formación Profesional».

b) En el caso de la Universidad Politécnica de Barcelona, puedan también «servir de base adecuada a la preparación de las instrucciones a los Arquitectos».

2. El propio texto de la Carta hace hincapié en la complejidad de ambos estudios técnicos, cuya redacción deberá por eso ser encomendada a sendos «equipos de consultores», que comprenderán «Arquitectos, Arquitectos técnicos, economistas, especialistas competentes en educación técnica, especialistas en muebles y material y otros especialistas adecuados» como los requeridos para planear la ordenación de conjunto para los futuros antepro-

yectos, las fases de la programación y de la ejecución y los índices de costos. Esta enumeración de la Carta es válida para el equipo de consultores en materia de Formación Profesional y también para la Universidad, puesto que del equipo de consultores para ésta dice literalmente que «incluirá especialistas del modo descrito en el párrafo anterior».

3. Cada equipo de consultores puede constar de personal contratado y en comisión de servicio. Como fórmula más viable para el reclutamiento, contratación, ejecución de la tarea y abono de los honorarios se impone la de encomendar, bajo un contrato único, el estudio técnico (Master plans) para Formación Profesional a una empresa de gran solvencia, capacidad y experiencia, que pueda ofrecer el conjunto de especialistas que la Carta exige, incorporando a la misma como parte del equipo los especialistas españoles que el Ministerio de Educación y Ciencia designe. La misma fórmula es necesaria para el estudio técnico destinado a la Universidad Politécnica de Barcelona, que ha de ser objeto también del correspondiente contrato.

4. Como complemento del trabajo de estos equipos de consultores el Convenio prevé una «asistencia técnica», del modo habitual en los acuerdos con el Banco. Tal asistencia técnica no es materia de este expediente.

III. *El calendario estipulado y la forma de cumplirlo*

1. Uno de los documentos básicos del Convenio es el calendario de ejecución, pues de su observancia depende la fecha de entrega de los edificios y la puesta en funcionamiento de los Centros, aparte de las consecuencias internas en cuanto a las previsiones de financiación y desembolsos. Ese calendario señala no sólo el período de confección de los dos estudios técnicos o (Master plans) a que se refiere este expediente, sino también el momento de su comienzo: dos meses después de la entrada en vigor del Convenio.

2. La ejecución de cada uno de los dos estudios técnicos, atendida su complejidad y el número y nivel técnico de las personas llamadas a realizarlo, exigirá un gasto evidentemente superior a la cifra límite de la contratación directa bajo el régimen ordinario.

IV. *Inviabilidad de la forma ordinaria de contratación*

1. El Ministerio de Educación y Ciencia se encuentra ante una situación absolutamente imprevisible y de solución inaplazable, puesto que las estipulaciones con el Banco Mundial no pueden ser cumplidas si se aplica el procedimiento de concurso previsto en el artículo 4.º del Decreto 916/1968, ya que la suma de los plazos necesarios para el concurso es inconciliable con el plazo de dos meses convenido.

2. La presente Resolución provee a remediar esta colisión entre la realidad y la norma de aplicación ordinaria, mediante la fórmula que la propia Ley tiene establecida para estos casos.

Considerando, pues, que son aplicables al caso los siguientes fundamentos de derecho:

I. *Normas legales sustantivas aplicables*

1. Es aplicable el Decreto 916/1968, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), como primera fuente reguladora de la contratación de estudios y servicios técnicos con sociedades y empresas consultoras.

2. Son también aplicables el Decreto-ley 3/1972, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 20); el Convenio de 21 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto), estipulado en virtud de ese Decreto-ley, y la Carta aneja al Convenio, también de 21 de junio, cuya validez deriva del artículo 1.º del Decreto-ley citado 3/1972.

3. Por tratarse de contratos de estudios y servicios técnicos notoriamente superiores a la cifra de 1.500.000 pesetas, se debería acudir a la contratación mediante concurso del modo regulado en el artículo 4.º del Decreto 916/1968 citado.

II. *Urgencia imprevisible*

1. Se da en este caso la circunstancia de urgencia imprevisible a que se refiere el Decreto 916/1968 en su artículo 5.º, apartado c). En efecto, el Ministerio de Educación y Ciencia no podría tomar prevención ni previsión eficaz alguna para la contratación por concurso público antes de la entrada en vigor del Convenio.

2. La trascendencia de una solución urgente es muy grande en este caso, puesto que de la rápida realización del estudio técnico dependen la puntualidad y la eficacia de las fases consecutivas del Programa: evaluación por el Ministerio y por el Banco; redacción de las instrucciones técnicas para los anteproyectos; fase de proyectos, etc.

III. *Cumplimiento imposible bajo la norma ordinaria*

1. De la enumeración de hechos que el expediente contiene se desprende la absoluta imposibilidad de cumplir lo convenido dentro del plazo pactado; en efecto, la suma de trámites requeridos exige para su realización un tiempo del que no se dispone ni siquiera abreviando los plazos hasta el mínimo posible.

2. Por el contrario, parece viable desarrollar el proceso de selección de las empresas en dos meses, como se prevé en el calendario de ejecución del Convenio, si se acude a la adjudicación directa del contrato, previo, naturalmente, el examen comparativo y la evaluación de las ofertas de una serie de empresas de máxima categoría y solvencia.

IV. *Normas de excepción*

1. Procede, pues, hacer uso de la autorización contenida en el apartado c) del artículo 5.º del Decreto 916/1968 ya citado.

2. Procede igualmente invocar, en apoyo de esa norma excepcional, la regla del artículo 5.º del Decreto-ley 3/1972, también citado, a tenor de la cual «serán de aplicación las normas de contratación o cualesquiera otras de general vigencia en cuanto no se opongan o dificulten el cumplimiento de lo expresamente pactado entre el Estado español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento».

V. *Garantías procesales*

Esta Resolución no exime de tramitar en su día, una vez hecha la selección de las empresas, el expediente de autorización del gasto y de aprobación de los contratos de adjudicación directa en la forma reglamentaria.

Por todo cuanto antecede, a propuesta de V. I. y de acuerdo con los informes favorables de la Asesoría Jurídica del Departamento (dictamen número 25.542, de 31 de octubre último) y de la Intervención General de la Administración del Estado de 13 de noviembre en curso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la contratación directa de los estudios y servicios técnicos (Master plans) necesarios para preparar la ejecución de estos dos puntos del segundo Convenio para Educación entre España y el Banco Mundial de fecha 21 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto), aunque el importe de cada uno exceda de la cifra prevista en el Decreto número 916/1968, de 4 de abril:

a) Centros de Formación Profesional.
b) Universidad Politécnica de Barcelona.

Segundo.—Que el contenido de estos contratos se ajuste a las indicaciones contenidas en la Carta aneja al Convenio, también de fecha 21 de junio de 1972.

Tercero.—Que se dé cuenta de esta Resolución al Consejo de Ministros.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«BOE» 28-XII-1972.)

RECURSOS

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Javier Goya Ramos contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó su solicitud de traslado de expediente académico desde la Autónoma de la misma capital; y

Resultando que el recurrente cursó sus estudios de bachillerato en un Centro enclavado en el Distrito de la Universidad Autónoma de Madrid; que, sin embargo, y como deseaba cursar la carrera de Farmacia, no incluida en los estudios que imparte dicha Universidad, solicitó el traslado de su expediente académico a la Complutense, y que el Rectorado de la misma le denegó la solicitud;

Considerando que las disposiciones que limitan la libertad de elegir la Universidad donde se han de cursar los estudios tienen como fundamento evitar la excesiva concurrencia de alumnos en determinados Centros y la escasez de los mismos en otros, pero dichas normas en ningún caso pueden impedir que los alumnos elijan la carrera para la que sientan vocación, y, en consecuencia, en el caso que se plantea, al desear el recurrente cursar la carrera de Farmacia y no poder hacerlo en la Universidad Autónoma, por no existir en ella tales estudios, es evidente que tiene derecho a que se le admita la matrícula en la Complutense, siempre con el condicionamiento de que sea para estudios que no se puedan cursar en la Autónoma,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Isabel Rojo Sevillano contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó su solicitud de traslado de expediente académico desde la Autónoma de la misma capital; y

Resultando que la interesada viene cursando sus estudios de Derecho en la Universidad Autónoma, si bien, por ser empleada de Banca con horario de trabajo que la ocupa todo la mañana, desea proseguir sus estudios en clases nocturnas, régimen establecido en la Universidad Complutense y no en la Autónoma, por cuya razón solicitó el traslado de su expediente académico a aquélla, lo que le fue denegado en base al Decreto 2404/1964, de 27 de julio;

Vista dicha disposición, y

Considerando, por un lado, que la pretensión de la interesada está moralmente justificada, porque, al trabajar por la mañana y tener que acogerse al régimen de clases nocturnas para proseguir sus estudios, precisa trasladar su expediente a la Universidad Complutense, única que en Madrid mantiene dicho régimen, y por otro, que el Decreto 2404/1964, único fundamento de la Resolución impugnada, no justifica que se desestime la solicitud, ya que, al limitar la posibilidad de matricularse en primer curso de Derecho de la Universidad de Madrid a los alumnos que hayan realizado el curso preuniversitario en su distrito universitario, constituye una disposición que restringe la libertad, y por ello habrá de interpretarse en sentido retrictivo, sin que sea posible aumentar el rigor de una disposición pensada para cuando Madrid no tenía más que un distrito universitario, estimándola aplicable para negar a los alumnos de los dos distritos surgidos en Madrid años después la posibilidad de matricularse en la Universidad de la misma capital distinta de aquella a que pertenezca el distrito de donde provenga el alumno;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Collado Cuesta contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó su solicitud de inscripción con carácter oficial, y para el próximo curso, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; y

Resultando que el recurrente intentó matricularse en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense, pero le fue denegada la solicitud por haber finalizado el período de matrícula el día 5 de julio último, fecha ya rebasada cuando intentó la matriculación;

Resultando que el señor Collado recurre alegando que en la fecha en que terminó el plazo para solicitar las inscripciones en la Universidad Complutense todavía no había aprobado el curso preuniversitario, ya que los exámenes fueron con posterioridad al 5 de julio;

Considerando que, como en dicha fecha el interesado, según afirma, no había aprobado el preuniversitario, no reunía los requisitos precisos para matricularse en la Universidad, lo que significa que si dejó pasar el plazo de inscripción, no fue voluntariamente, sino por causa que no le era imputable, de lo que se deriva ser de justicia que se le admita la matrícula,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Aurora Huarte Iraizoz y otras Profesoras del Conservatorio de Música «Pablo Sarasate», en Pamplona, contra convocatoria de cursos de Pedagogía musical para la formación del Profesorado de Educación General Básica por la Comisaría General de la Música de la Dirección General de Bellas Artes; y

Resultando que la mencionada Comisaría General convocó los referidos cursos de Pedagogía musical, referidos a los distintos niveles de la enseñanza, que, con carácter permanente, habrían de desarrollarse en diferentes ciudades españolas y concretamente para la formación del Profesorado en el Area de Expresión Dinámica de la primera y segunda etapa de la Educación General Básica, cuyo curso habría de celebrarse en la ciudad de Barcelona durante el año 1972 y en las circunstancias que en la propia convocatoria se especificaban. Los candidatos no músicos profesionales deberían poseer el título de Magisterio, y éstos, al menos, el de un Conservatorio elemental o presentar subsidiariamente un certificado de Profesor o Centro donde hubiera estudiado;

Resultando que contra la expresada convocatoria interpusieron el indicado recurso de alzada ante el Departamento doña Aurora Huarte Iraizoz y otras Profesoras del expresado Conservatorio de Música, alegando sustancialmente que el artículo 14 del Decreto de 10 de septiembre de 1966 establece que el título de Profesor de Conservatorio de Música sería obligatorio para ejercer enseñanza musical en Centros públicos o privados, aparte de la enseñanza oficial, del modo que en el citado precepto se determina, por lo que entienden que las únicas capacitadas por su titulación para el desempeño de la enseñanza musical en los diferentes Centros de Educación General Básica y demás que en su escrito enumeran son las solicitantes, como tales Profesoras tituladas en el Conservatorio de Música de referencia y que dicen asumir la representación de otros 73 titulados;

Vistos el artículo 102 y concordantes de la Ley General de Educación, artículo 14 y relacionados del Decreto de 10 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), 3.º y concordantes de la Orden ministerial de 17 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el invocado Decreto de 10 de septiembre de 1966 se refería exclusivamente a los Conservatorios de Música, como Centros dedica-

dos específicamente a dicha enseñanza en los diversos grados y especialidades que enumera su artículo 5.º, y sólo para tales finalidades, el alegado artículo 14 determinaba que los títulos o diplomas que expidiesen dichos Centros serían obligatorios para impartir las aludidas enseñanzas en los Conservatorios de Música o también en Centros públicos o privados. Pero la impugnada convocatoria se refiere fundamentalmente a la Educación General Básica, y sólo como una mera faceta de ella, a la musical, en cuya razón ya la Ley General de Educación, en el apartado 1 de su artículo 102, establece que el Profesorado, en sus distintos niveles, habrá de reunir como titulación mínima la correspondiente a los Profesores de Educación General Básica y a los demás correspondientes a las ramas de la enseñanza que en el mismo apartado se enumeran, entre cuyos Profesores no figuran los concernientes a la enseñanza musical, por lo que igualmente exige en el apartado 2 del mismo artículo que este Profesorado básico posea una formación pedagógica adecuada. En consecuencia, el sólo título de Profesor de Conservatorio Musical no podía legitimar para tomar parte en los expresados cursos de Pedagogía musical, dentro de aquella general básica. Con ello en modo alguno se desconocen los invocados derechos que aquellos Profesores de Conservatorios les corresponden en Orden a impartir la específica enseñanza musical, competencia que no puede alcanzar también a la fundamental, constituída por la General Básica, de la que la musical constituye sólo la indicada faceta, que recoge este importante aspecto de la formación cultural del alumnado. Contrariamente, la recurrida convocatoria ofrece a los Profesores de Conservatorio que lo sean también de Educación General Básica la posibilidad de optar a los previstos cursos para la formación del Profesorado en el Area de Expresión Dinámica de la Educación General Básica, como también la ofrece a estos Maestros o Profesores siempre que posean una adecuada formación musical. De este modo se conjugan ambas formaciones de Pedagogía musical, pero dentro de la Educación General Básica, como se previera en el apartado f) del apartado 3.º, 1, de la Orden ministerial de 17 de junio de 1972 y concordantes sobre ordenación de la Educación General Básica durante el curso 1972-73 en materia de formación estética y pretecnológica; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso por haberse ajustado a derecho el acto administrativo recurrido,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña María Angélica Moleiro Lourinho contra Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 9 de diciembre de 1971, mediante la que se le desestima petición de excedencia voluntaria como Profesor encargado de Laboratorio en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid; y

Resultando que solicitada por la interesada, Profesor encargado de Laboratorio de Edafología de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, en virtud de nombramiento por concurso-oposición y por un período de cuatro años, prorrogables, en su caso, la concesión de excedencia voluntaria fué desestimada dicha petición por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación con fecha 9 de diciembre de 1971, con fundamento en que tales Profesores no se hallaban constituídos en Cuerpo y que por la naturaleza de su nombramiento, a no desempeñar servicios de carácter permanente, no les era de aplicación los preceptos de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado sobre excedencia voluntaria, debiendo causar baja en el referido cargo, con pérdida de los derechos adquiridos;

Resultando que contra la citada Resolución interpuso recurso de alzada la interesada, alegando sustancialmente: que la notificación de la Resolución recurrida había sido defectuosa; que no era ajustado a derecho que una petición de excedencia se hubiese resuelto disponiendo la baja en el cargo de que se trata como cuando no existía motivación legal alguna; que los Profesores encargados de Laboratorio tienen la condición de funcionarios públicos, como se deduce de los artículos que en el propio escrito de recurso se consignan del Código Penal, Ley 31/1965, de 4 de mayo, y correspondiente subpartida de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al vigente ejercicio; que partiendo de tal condición de funcionario, le eran de aplicación los artículos que cita de su Ley articulada, del Decreto de 16 de agosto de 1969, así como la Orden ministerial de 9 de marzo de 1970, Orden ministerial de 7 de enero de 1971, Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 1 de diciembre de 1969, Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 26 de diciembre de 1971; que al haber obtenido el cargo de referencia, la normativa de la repetida Ley de Funcionarios también debe alcanzarle en cuanto a su petición de excedencia, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y que le sea otorgada la denegada excedencia;

Vistos los artículos 3.º, 45 y concordantes de la Ley articulada de Funcionarios, disposiciones que se citan en la presente, escrito de recurso, Ley de Procedimiento Administrativo y demás de aplicación pertinente;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea, consistente en determinar si el Profesor encargado de referencia tenía derecho o no a obtener la excedencia voluntaria en dicho cargo, ya ha sido planteada y resuelta en sentido negativo por Orden ministerial de 18 de octubre de 1971, recaída en recurso de alzada interpuesto por Profesor adjunto de la misma Escuela Técnica Superior, sustancialmente idéntico al que es objeto de la presente, por lo que procede se aplique para su decisión la misma doctrina desestimatoria sobre aquella petición de excedencia;

Considerando que, como estableciera la precitada Orden, dentro del legal concepto que del funcionario público establece su Ley articulada, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, los funcionarios de carrera se integran en Cuerpos generales y Cuerpos especiales —como consigna su artículo 3.º, 2—, en razón a desempeñar servicios de carácter permanente, encuadrándose dentro de las correspondientes plantillas, circunstancias éstas que no concurren en el desempeño de la función meramente temporal, propia de los aludidos Profesores, quienes, al no poseer aquellas circunstancias, no les alcanzan los preceptos que la citada Ley establece sobre la excedencia voluntaria en los citados artículos 3.º y 45, sin que los preceptos genéricos aducidos por el recurrente sobre su condición de funcionario tengan virtualidad, en cuanto a la obtención de excedencia voluntaria, a la específica naturaleza del aludido cargo de Profesor, al que no cabe referir y aplicar tal situación, sólo prevista para los supuestos contemplados en los reiterados artículos de la expresada Ley articulada; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación de este primordial aspecto del recurso;

Considerando que la denegación de excedencia no obsta a que la recurrente podrá mantenerse en la legal situación que, respecto al cargo que actualmente desempeña, corresponda, debiendo entenderse la previsión de baja contenida en la Resolución recurrida solamente para el caso en que la interesada no desease continuar en el servicio activo, y en tal sentido procede la estimación de este motivo del recurso,

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial del presente recurso, dejando sin efecto la baja en el cargo de referencia y confirmando la denegación de excedencia voluntaria solicitada.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Angel Rodríguez Trinidad contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de 7 de noviembre de 1970, 12 de junio de 1971 y 6 de diciembre del mismo año, que le denegaban la convalidación de las asignaturas que constituyen el Curso Selectivo de la Licenciatura de Medicina (excepto Biología) por los estudios que tiene realizados en la Universidad de Puerto Rico; y

Resultando que el interesado solicitó en su día la convalidación de diversos estudios cursados en la Universidad de Puerto Rico por los correspondientes españoles de la Licenciatura de Medicina;

Resultando que el Rectorado denegó dicha petición, de conformidad con la Subcomisión de Convalidaciones de la Facultad de Medicina, la Comisión asesora del Distrito en dicha materia y el Departamento de Relaciones Científicas Internacionales de la Universidad Central, que consideraban que el nivel de los estudios cursados por el señor Rodríguez Trinidad en Puerto Rico no alcanza el exigido en las asignaturas del Curso Selectivo de la Facultad de Medicina;

Resultando que, no conforme con dicho acuerdo, el interesado interpone contra el mismo recurso de alzada, reiterando su petición de que se le convalidasen sus estudios de Puerto Rico por el Curso Selectivo de Medicina;

Resultando que, sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fue evacuado dicho trámite el 3 de marzo de 1972 por el Rectorado de la Universidad Central, oídos de nuevo los Organismos asesores citados en uno de los anteriores resultandos;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de julio de 1969, el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 23 de junio de 1972 el citado Alto Organo Consultivo emitió el dictamen requerido en el sentido de proponer la desestimación del presente recurso por no alcanzar los estudios realizados por el interesado en la Universidad de Puerto Rico el nivel exigido en las asignaturas del Curso Selectivo de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 24 de julio de 1969, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 25 de agosto de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el dictamen evacuado por el Consejo Nacional de Educación tiene carácter preceptivo, pero no vinculante, no es menos cierto que, dada la competencia del mismo y las razones alegadas en su dictamen de 23 de junio de 1972, parece conveniente aceptarlo en su totalidad y, en consecuencia, desestimar el presente recurso de alzada por ser ajustada a derecho la Resolución impugnada por el recurrente.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Francisco Olivares Morales contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 19 de noviembre de 1971 por la que se declaró ilegal la construcción realizada por dicho interesado, con perjuicio de la visibilidad, del Portal de San Mateo, en Morella (Castellón de la Plana) y se ordenó su demolición;

Resultando que los Servicios Técnicos de la Dirección General de referencia informaron que la construcción levantada por el señor Olivares, adosada a la muralla, oculta la visibilidad de la Puerta de San Mateo, de la localidad de Morella (Castellón de la Plana);

Resultando que, formulado por el interesado el escrito de alegaciones en el trámite de audiencia que se le confirió, manifiesta que su edificación quedó

terminada en 1962, sin que se supiese de la necesidad de autorización de la Dirección General de Bellas Artes, y que la construcción se encuentra a una distancia superior a 50 metros del Portal de San Mateo, quedando la parte más alta del tejado a la misma altura que el muro y no perjudicando, por tanto, la visibilidad de dicho Portal;

Resultando que contra la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, que declaró ilegal esta construcción, interpone el interesado este recurso de alzada, cuyo fundamento esencial consiste en que, habiéndose construído la casa en 1962, los Servicios Técnicos de la Dirección General no se han dado cuenta hasta ahora de que altera el paisaje, lo que constituye una prueba de su escasa visibilidad y de que molesta muy poco, por lo que solicita que se ordene la forma de evitar la demolición de su construcción, dado que no altera el paisaje, y que si no solicitó la preceptiva autorización para ello, fué por desconocer la necesidad de ésta;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento para su aplicación, de 16 de abril de 1936; Decretos de 3 de junio de 1931 y de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que, declarada monumento histórico-artístico de la ciudad de Morella por Decreto de 13 de junio de 1931, la competencia de la intervención de la Dirección General de Bellas Artes en defensa de estos monumentos aparece determinada por los artículos 3 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y concretamente por el 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, que establece como preceptiva la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes en las obras que pretendan modificar edificios, calles o plazas inmediatas a monumentos y los de nueva construcción de igual emplazamiento que altura al paisaje que los rodea o su ambiente propio;

Considerando que, con arreglo a estos preceptos legales citados, resulta cierto que si la construcción propiedad del recurrente aparece adosada a la muralla y oculta la visibilidad del Portal de San Mateo, como se deduce de la información técnica que consta en el expediente, ello es motivo suficiente para declarar la ilegalidad de dicha construcción, pues ésta ha de reputarse clandestina a tenor de lo dispuesto además en los artículos 3 y 34 de la citada Ley del Patrimonio y 25 del Reglamento de 16 de abril de 1936, sin que pueda obstar a la aplicación de éstos las circunstancias alegadas por el interesado de que, terminada su construcción en 1962, desde entonces se ha venido tolerando, ya que ello no implica ninguna autorización tácita para que el edificio siga en las mismas condiciones atentando contra la integridad del paisaje que le rodea, y sin que las manifestaciones del propio interesado en orden a que aquél no afecte a la visibilidad ni al ambiente del lugar, tampoco puedan servir en este caso para oponerse al criterio de los Servicios Técnicos, que ha sido base en este aspecto de la Resolución recurrida, la cual por todo ello debe mantenerse en su integridad, con desestimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Marcos Ramos Rovira contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de 3 de noviembre de 1971, recaída en expediente de convalidación promovido por el interesado;

Resultando que el señor Ramos Rovira solicitó, con fecha 6 de octubre de 1971, convalidación para la Licenciatura en Medicina de los estudios realizados en la Universidad de Puerto Rico;

Resultando que, a propuesta de la Comisión Asesora de Convalidaciones de la Universidad Hispalense, el Rectorado dictó resolución el 3 de noviembre de 1971 denegando la convalidación solicitada, en atención a que el intere-

sado no acredita tener aprobados los estudios premédicos, necesarios para iniciar los de la Facultad de Medicina, conforme a la Orden ministerial de 15 de abril de 1971;

Resultando que dicha Resolución fue notificada al interesado el 8 de noviembre de 1971, presentando el señor Ramos, con fecha 20 de noviembre, recurso de alzada, alegando que los estudios realizados en Puerto Rico, que tienen en su país la consideración de premédicos, son equivalentes a los que en la Facultad de Medicina de Cádiz integran el Curso Selectivo;

Resultando que, sometido dicho recurso a informe de la Comisión Asesora de Convalidaciones del distrito de Sevilla, se manifestó en el sentido de que no procede la convalidación de Física, Química y Matemáticas por no ajustarse los programas de las asignaturas cursadas en su país a los exigidos en la Facultad de Medicina de Cádiz; en cuanto a Biología, por no haber sido presentados los programas correspondientes, y, por último, en cuanto al idioma inglés, la Ponencia quiere hacer notar la discriminación que supone el permitir a los alumnos de habla inglesa la matrícula en dicha asignatura, mientras no se autoriza a los españoles para poder matricularse en el idioma que han cursado en el Bachillerato;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Sevilla hizo suyo su anterior informe;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de julio de 1969, el presente expediente pasó a Dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que, con fecha 21 de julio de 1972, el citado Alto Organo Consultivo emitió el dictamen requerido en el sentido de proponer la convalidación de la asignatura de Inglés y la no convalidación de las asignaturas de Física, Química, Matemáticas y Biología;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 24 de julio de 1969, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 25 de agosto de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el dictamen evacuado por el Consejo Nacional de Educación tiene carácter preceptivo, pero no vinculante, no es menos cierto que, dada la competencia del mismo y las razones alegadas en su dictamen de 21 de julio de 1972, parece conveniente aceptarlo en su totalidad y, en consecuencia, revocar en parte el acto impugnado, accediendo a la convalidación de la asignatura de Inglés del Curso Selectivo de la Facultad de Medicina de Cádiz, pero confirmando dicho acto en sus demás aspectos por estar estos últimos ajustados a derecho,

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Enrique Mut Rémola contra la Orden ministerial de 3 de marzo de 1972, que desestimó el recurso de alzada que había deducido contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, denegatoria de la propuesta de prórroga en su puesto de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho;

Resultando que el interesado manifiesta en su escrito de recurso que, con fecha 19 de marzo de 1972, recibió la Resolución recurrida de fecha 3 del mismo mes;

Resultando que este recurso de reposición lleva fecha de 15 de mayo de 1972 y lo presenta en 16 del mismo mes y año, según sello que figura en el correspondiente escrito de la Delegación de Educación y Ciencia de Zaragoza;

Resultando que en su escrito de recurso de reposición hace las alegaciones que considera pertinentes en apoyo de su pretendido derecho y solicita

la reposición de la Resolución recurrida para que se le reconozca el derecho para prorrogar su contrato como Profesor adjunto por un período de cuatro años;

Vistos la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946, las Leyes de 29 de junio de 1943 y 17 de julio de 1965, la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, el Decreto de 15 de julio de 1971, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que, siendo de un mes el plazo para la interposición de este recurso de reposición, a contar de la notificación del acto, según se previene en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el 126 de la de Procedimiento Administrativo, este recurso que ahora se plantea ha sido interpuesto fuera del plazo indicado, por cuanto que, notificada la Resolución recurrida de 3 de marzo de 1972, según manifiesta el propio interesado, el recurso lo presentó ante la Delegación de Educación y Ciencia de Zaragoza en 16 de mayo del propio año, por lo que transcurrió con exceso el plazo de un mes establecido por la Ley para hacer uso de este tipo de recursos; pero aunque se prescindiese de este requisito formal, lo cual no es posible porque es de obligado cumplimiento, habrá de reconocerse que los argumentos que emplea el recurrente en él carecen de efectividad para dejar sin efecto la Resolución recurrida y los fundamentos en que se basa, de los cuales se deduce que, con arreglo a las normas legales citadas en los vistos cuando este nombramiento de Profesor adjunto es por cuatro años, sólo puede ser prorrogado por otros cuatro, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos para ello; entre ellos, el informe favorable de la Junta de la Facultad, que en este supuesto fue contrario a esa prórroga; razones todas las expuestas que obligan a proponer el mantenimiento íntegro de la Resolución recurrida, con desestimación del recurso de reposición interpuesto por el señor Mut Rémola,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María de las Candelas Pérez Pastor, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 1 de julio de 1971, que, al revisar su expediente de depuración y reincorporarle al Magisterio Nacional, no le computó a ningún efecto el tiempo en que permaneció separada del servicio activo;

Resultando que la interesada, siendo Maestra propietaria de la Hueria-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), fue separada del servicio por expediente de depuración, según Orden ministerial de 22 de marzo de 1941;

Resultando que, con fecha 10 de mayo de 1968, solicitó la revisión de su expediente de depuración;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de julio de 1971 se revisó dicho expediente de depuración y se dejó sin efecto la Orden de separación del servicio, reintegrando a la citada Maestra a la situación de activo sin sanción alguna, si bien no reconociéndole, a ningún efecto, el tiempo en que no ejerció por estar separada del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, con fecha 23 de julio de 1971, la señora Pérez Pastor interpuso recurso de reposición contra la Orden ministerial de 1 de julio de 1971, en el sentido de considerarse con derecho a que se le computen, a efectos de trienios, el tiempo en que permaneció separada del servicio;

Resultando que, transcurrido un mes desde la interposición del citado recurso sin recaer Resolución expresa sobre el mismo, la interesada lo consideró desestimado por silencio administrativo y formuló el correspondiente recurso contencioso-administrativo;

Resultando que el 22 de noviembre de 1971 la Sala 5.ª del Tribunal Su-

premo reclamó del Servicio de Recursos del Departamento el expediente administrativo, siendo enviado el mismo al Tribunal Supremo con fecha 27 de noviembre de 1971;

Resultando que el 1 de marzo de 1972 tuvo entrada en el Registro General del Departamento nuevo escrito de la señora Pérez Pastor en súplica de que se resuelva expresamente el recurso de reposición que tuvo entrada en este Departamento el 23 de julio de 1971, a pesar de encontrarse la cuestión debatida pendiente de sentencia de la Sala 5.ª del Tribunal Supremo;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Ley de 10 de febrero de 1939, el Decreto de 10 de noviembre de 1966, el Decreto de 31 de marzo de 1969, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la interesada solicita expresamente una resolución expresa del recurso de reposición que en su día interpuso, y dado lo dispuesto en el número tercero del artículo 94 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es obligado dictar dicha resolución expresa, debiendo darse traslado de la misma al Tribunal Supremo, Sala 5.ª, según lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;

Considerando que la sentencia de 2 de febrero de 1970 establece: «La Sala tiene reiteradamente declarado que el no reconociminto a efectos de trienios del tiempo que el funcionario repuesto permaneció separado supondría tanto como la imposición de una nueva sanción, contraria evidentemente al espíritu que informó las disposiciones que regularon la revisión de los expedientes, y aun al de la propia Ley 31/1965, de 4 de mayo, que al fijar las bases unificadoras de las retribuciones económicas de los funcionarios, no pretendió establecer diferencias, que surgirían si se mantuviera una interpretación literal y estricta del artículo sexto de la misma, aislándolo del ordenamiento jurídico general, postura reiteradamente rechazada por esta Sala»; y que, por otro lado, la sentencia de 28 de enero de 1971 dice: «Que según ha declarado reiteradamente esta Sala en numerosas sentencias... acordada la separación o suspensión de un funcionario en expediente de depuración político-social que posteriormente y en virtud de nuevo pronunciamiento dictado a tenor de la Ley de 10 de febrero de 1939 y disposiciones complementarias, fue dejada sin efecto, reponiéndose al funcionario en el puesto que en el escalafón le correspondería de no haber sido objeto de sanción; el tiempo que permaneció separado no puede serle descontado a efectos de cómputo de servicios para el señalamiento de trienios a tenor de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 4 de mayo de 1965, ya que otra cosa sería revivir una sanción dejada sin efecto por la propia Administración y desconocer el espíritu y la letra de las normas legales que permitieron y regularon la revisión de estos expedientes...»;

Considerando que en el mismo sentido se manifiestan, entre otras, las sentencias de 14 de noviembre de 1966, 17 y 23 de febrero de 1967, 2 de enero de 1968 y 3 de abril del mismo año, 8 de mayo de 1969, 2 de febrero de 1970, 22 de junio de 1970, así como las de 19 de junio de 1967 y 21 de febrero de 1968;

Considerando que en virtud de la doctrina jurisprudencial expuesta resulta evidente que en multitud de casos análogos nuestro más Alto Tribunal ha reconocido a efectos de trienios el tiempo en que permanecieron separados del servicio diversos funcionarios en virtud de expediente de depuración, es obligado llegar a la estimación del presente recurso, en el sentido de que por los servicios administrativos correspondientes de la Dirección General de Personal se compute a la señora Pérez Pastor el período comprendido entre el 22 de marzo de 1941 y el 10 de septiembre de 1971,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Francisca Pindado Pájares contra adjudicación de vacante de la Escuela de párvulos efectuada al resolver concurso extraordinario para Maestras procedentes de Escuelas suprimidas, convocado por Resolución de la Dirección General de Personal de 18 de junio de 1971, y

Resultando que por la citada Resolución se convocó el expresado concurso extraordinario de traslado para Maestros procedentes de Escuelas suprimidas («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio de 1971), en el que fue anunciada para la provisión como vacante en el último concurso de Escuelas suprimidas la plaza de párvulos de Arévalo;

Resultando que contra la precitada adjudicación reclamó doña Francisca Pindado Pájares, Maestra propietaria parvulista de la Escuela de párvulos de Aldeaseca, de la que tomara posesión y en virtud de concurso de traslado especial de párvulos, en fecha 1 de septiembre de 1971, al resolverse el expresado recurso en 28 de junio de 1971, como Maestra procedente de Bagaza (Vizcaya), alegando que dicha Escuela había sido solicitada por ella al convocarse concurso para Escuelas Especiales de párvulos y que la Dirección General competente le había informado que saldría a oposición, y al no haberse celebrado ésta, debería haberse reservado la aludida vacante, por lo que procedía fuese derogado el impugnado nombramiento producido en favor de la Maestra nacional doña María del Carmen Martín Herrero;

Resultando que conferido traslado de copia del escrito del recurso a doña Francisca Pindado Pájares, como posible afectada en la Resolución que hubiere de recaer, a los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo, formuló escrito de alegaciones oponiéndose al recurso, por entender que su impugnado nombramiento se había ajustado a derecho, en virtud de las consideraciones que en dicho escrito hacía constar;

Vistos el artículo 113 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, 66 y relacionados del Estatuto del Magisterio, disposiciones que se citan en la presente, escrito de recurso y demás de aplicación pertinente;

Considerando que constituye cuestión previa para determinar la procedencia de todo recurso administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la de que el recurrente se halle legitimado para interponerlo, por ser titular de algún derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo en el asunto, objeto de su pretendido recurso. Y toda vez que la recurrente, señora Pindado Pájares, no llevaba un año de ejercicio profesional en la localidad de Aldeaseca —en la que tomara posesión en 1 de septiembre de 1971—, desde donde había formulado su reclamación en 3 de septiembre del mismo año, no podría haber concursado en el próximo concurso de párvulos objeto de la convocatoria de 18 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28) por no hallarse legitimada para ello. En consecuencia, la Resolución recurrida y por la que se adjudicara la vacante de Escuela de párvulos en Arévalo, en nada podía afectarle, ya que carecía de derecho a optar a dicha plaza, por no llevar el año de ejercicio en la localidad previsto en el artículo 66 del vigente Estatuto del Magisterio; conclusión de la que ha de seguirse la improcedencia del presente recurso, sin que por ello haya lugar a entrar en el fondo del mismo,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la improcedencia del presente recurso.

Madrid, 25 de septiembre de 1972.—El Director general, *Manuel García Garrido.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Salvador Ruiz Ramos, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 14 de abril de 1972, que al revisar su expediente de depuración y reincorporarle al Magisterio Nacional no le computó a ningún efecto el tiempo en que permaneció separado del servicio;

Resultando que el señor Ruiz Ramos, que pertenecía al Magisterio Nacional, fué separado del mismo en virtud de expediente de depuración resuelto por Orden ministerial de 29 de enero de 1940;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de abril de 1972 se revisó dicho expediente de depuración y se dejó sin efecto la Orden de separación del servicio, reintegrando al citado Maestro a la situación de activo sin sanción alguna, si bien no reconociéndole a ningún efecto el tiempo en que no ejerció por estar separado del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que con fecha 2 de junio de 1972 el señor Ruiz Ramos elevó reclamación en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el tiempo en que estuvo separado del servicio a raíz de la Orden ministerial de 29 de enero de 1940;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de 10 de febrero de 1939, el Decreto de 10 de noviembre de 1966, el Decreto de 31 de marzo de 1969, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y en especial la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo recaída en casos análogos;

Considerando que si bien el interesado no califica su escrito de 2 de junio de 1972 como recurso de reposición debe dársele tal carácter, según lo previsto en el párrafo segundo del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que la sentencia de 2 de febrero de 1970 establece: «La Sala tiene reiteradamente declarado que el no reconocimiento a efectos de trienios del tiempo que el funcionario repuesto permaneció separado supondría tanto como la imposición de una nueva sanción, contraria evidentemente al espíritu que informó las disposiciones que regularon la revisión de los expedientes, y aun al de la propia Ley de 31/1965, de 4 de mayo, que al fijar las bases unificadoras de las retribuciones económicas de los funcionarios, no pretendió establecer diferencias que surgirían si se mantuviera una interpretación literal y estricta del artículo sexto de la misma, aislándolo del ordenamiento jurídico general, postura reiteradamente rechazada por esta Sala»; y que, por otro lado, la sentencia de 28 de enero de 1971 dice: «Que según ha declarado reiteradamente esta Sala en numerosas sentencias... acordada la separación o suspensión de un funcionario en expediente de depuración político-social que posteriormente y en virtud de nuevo pronunciamiento dictado a tenor de la Ley de 10 de febrero de 1939 y disposiciones complementarias fue dejada sin efecto, reponiéndose al funcionario en el puesto que en el escalafón le correspondería de no haber sido objeto de sanción; el tiempo que permaneció separado no puede serle descontado a efectos de cómputo de servicios para el señalamiento de trienios a tenor de la Ley de retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 4 de mayo de 1965, ya que otra cosa sería revivir una sanción dejada sin efecto por la propia Administración y desconocer el espíritu y la letra de las normas legales que permitieron y regularon la revisión de estos expedientes...»;

Considerando que en el mismo sentido se manifiestan, entre otras, las sentencias de 14 de noviembre de 1966, 17 y 23 de febrero de 1967, 2 de enero de 1968 y 3 de abril del mismo año, 8 de mayo de 1969, 2 de febrero de 1970, 22 de junio de 1970, así como las de 19 de junio de 1967 y 21 de febrero de 1968;

Considerando que en virtud de la doctrina jurisprudencial expuesta resulta evidente que en multitud de casos análogos nuestro más Alto Tribunal ha reconocido, a efectos de trienios, el tiempo en que permanecieron separados del servicio diversos funcionarios en virtud de expediente de depuración, es obligado llegar a la estimación del presente recurso, en el sentido de que por los servicios administrativos correspondientes de la Dirección General de Personal se computen al señor Ruiz Ramos, a efectos de trienios, el período comprendido entre el 29 de enero de 1940 y el 14 de abril de 1972,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los recursos de reposición interpuestos por los Maestros de Enseñanza Primaria don Benito Núñez Regodón y don Patricio Sierra Alonso, contra la Orden ministerial de 18 de abril último, que desestimó los recursos extraordinarios de revisión interpuestos por los mismos contra las Ordenes ministeriales de 29 de octubre y 30 de diciembre de 1970, por las que se seleccionaron Maestros de Enseñanza Primaria del Plan de 1967, para su ingreso directo en el Magisterio Nacional Primario, y

Resultando que, en su día, se convocó concurso para acceso directo al Magisterio Nacional, al que podrían acudir los Maestros del Plan de 1967, que se asignó a la Escuela Normal de Cáceres un cupo de 32 plazas y, que, hecha la selección por la Comisión Calificadora, resultó que el último seleccionado alcanzó 6,095 puntos;

Resultando que los Maestros de Enseñanza Primaria del Plan de 1967 don Benito Núñez Regodón y don Patricio Sierra Alonso, que habían cursado sus estudios en la Escuela Normal de Cáceres, participaron en el concurso, pero, por habérseles asignado, respectivamente, 5,880 y 5,810 puntos, no obtuvieron plaza;

Resultando que, no conformes con tal decisión, interpusieron sendos recursos extraordinarios de revisión que, previa su acumulación, fueron resueltos en sentido desestimatorio por Orden ministerial de 18 de abirl de 1972;

Resultando que no conformes tampoco los señores Núñez y Sierra con dicha Orden ministerial, interpusieron contra la misma recurso potestativo de reposición, alegando que, para obtener la nota media que había de servir de base para el acceso directo al Magisterio, no se debieron considerar las notas inferiores al aprobado y que, al hacerlo así, se infringieron las Ordenes ministeriales de 1 de junio de 1967 y 17 de julio de 1970;

Vistas, la Ley de Procedimiento Administrativo y las disposiciones citadas, y

Considerando que, como los recursos de los señores Núñez y Sierra impugnan el mismo acto administrativo y se apoyan en los mismos fundamentos, procede su acumulación, de acuerdo con el apartado 1.º del artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que la cuestión que se suscita en el presente recurso estriba en determinar cómo se obtiene la nota media para los estudiantes de las Escuelas del Magisterio, cuya nota ha de servir para seleccionar a los que hayan de ingresar directamente en el Magisterio Nacional, ya que, si se ponderan las notas inferiores al aprobado, al rebajar la nota media, hacen válidas las adjudicadas a los recurrentes, y por ello, no susceptibles de estimación el recurso planteado, mientras que, si se atiende sólo a la nota aprobatoria de cada asignatura, sin contar las posibles notas anteriores que no alcanzaron la aprobación, con tal sistema de cómputo serían valederas las notas medias de 6,415 y 6,340 puntos que los recurrentes pretenden ser las que les debieron ser adjudicadas en el concurso y, por ende, sería procedente la estimación de los recursos;

Considerando que de los dos criterios, el primero, o sea, el que se ha aplicado a los recurrentes, es el precedente: a) porque, como las Ordenes ministeriales de 1 de junio de 1967 y 17 de julio de 1970 no dicen nada al respecto, a pesar de que aleguen los recurrentes que fueron vulneradas con la Resolución impugnada, es claro que la Comisión Calificadora tenía facultades para aplicar el criterio que creyera oportuno, y si aplicó el primero de los enunciados, con ello no infringió norma alguna, y b) porque, como el sistema de acceso directo al Magisterio Nacional tiene su fundamento en que se conceda el beneficio a los mejores alumnos, es claro que se deben ponderar las malas notas, tanto como las buenas, porque sólo así puede saberse quiénes son los mejores.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don José Amo Molina, vicepresidente primero de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Córdoba, contra la Orden de este Departamento de 20 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) por la que se aprueban las Instrucciones provisionales referentes a volumen para las construcciones de nueva planta en la zona histórico-artística de Córdoba;

Resultando que dichas Instrucciones provisionales se dictaron como consecuencia de la necesidad de proveer a la conservación de carácter de dicha zona, determinada por Real Orden de 29 de julio de 1929, y en razón de encontrarse en fase de estudio la redacción de un Plan Especial de Ordenación de ella, a cuyas normas provisionales deberá ajustarse toda edificación que pretenda llevarse a cabo en la referida zona;

Resultando que contra esta Orden ministerial se interpone este recurso en el cual se solicita que se declare la nulidad de la misma, para evitar que se puedan crear al amparo de ella situaciones definitivas de derecho y se hacen en él las alegaciones pertinentes, manifestando, esencialmente, que la Instrucción es incompleta en cuanto sólo regula a la altura y composición de fachada, sin dar un máximo o mínimo a éstas, lo cual implica diferentes interpretaciones, haciendo a continuación una relación de hechos concretos, que, a juicio del recurrente, dan un resultado desfavorable a la Instrucción; terminando por expresar que el objeto del recurso estriba en la conservación de las normas anteriores a 20 de julio de 1971, hasta que definitivamente se legisle sobre el particular;

Vistos la Real Orden de 29 de julio de 1929, la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, el Decreto de 22 de julio de 1958, la Ley del Suelo y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que examinando atentamente los diversos apartados del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo puede llegarse a la conclusión de que el recurrente, en la representación que ostenta, no puede considerarse interesado en este procedimiento, el cual ha de promoverse como titular de un derecho o interés legítimo o por el que pueda ostentar derechos que resultan directamente afectados por la decisión que en el procedimiento se adopten y en todo caso por los que aleguen intereses legítimos, personales y directos [apartados a), b) y c) del citado artículo]; circunstancias éstas que no parecen concurrir en el recurrente, por no afectar a la Cámara que representa de una manera directa y personal la Resolución que recaiga en este proceso;

Considerando que aunque se prescindiese del anterior vicio formal, ya de por sí suficiente para que se desestimase este recurso, si se entra en el fondo de la cuestión, se llega al mismo objetivo desestimatorio, pues el Plan de Ordenación Urbana redactado por el Ayuntamiento de Córdoba tiene fines distintos de los que se persiguen con estas normas provisionales contenidas en la Orden ministerial recurrida, ya que éstas afectan y tratan de proteger el interés histórico-artístico de la ciudad de Córdoba, como consecuencia de lo dispuesto en la Real Orden de 29 de julio de 1929, y en este aspecto resulta de la absoluta competencia de la Dirección General de Bellas Artes y por ende de este Departamento el velar por esos intereses, sin permitir que las construcciones que en esa zona se levanten puedan lesionar ese carácter patrimonial, cuya defensa se encomienda a la mencionada Dirección de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos legales citados en los vistos; por lo cual no puede haber incompatibilidad entre estas Instrucciones, que han sido dictadas, en persecución de unos objetivos de concreta ordenación histórico-artística, y los Planes de Reforma Urbana promulgados por el Ayuntamiento de Córdoba, mucho más cuando estas Instrucciones tienen un carácter provisional y aquellos Planes están próximos a una reforma que se anuncia; pero, en todo caso, como antes se indicó, no pueden atacarse estas Instrucciones contenidas en la Orden ministerial recurrida, porque ellas responden a un fin de protección monumental ordenado por la Ley, y que por ello no pueden chocar con los Planes de

Ordenación Urbana Municipales; razones todas ellas acabadas de exponer que obligan a proponer el mantenimiento de la Resolución recurrida con desestimación de este recurso de reposición, bien por el vicio de forma alegado o bien por las razones de fondo también expuestas,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Miguel Rioboo Enríquez, como Alcalde Presidente accidental del excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, contra la Orden de este Departamento de 20 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) por la que se aprueban las Instrucciones provisionales referentes a volumen para las construcciones de nueva planta en la zona histórico-artística de Córdoba;

Resultando que dichas Instrucciones provisionales se dictaron como consecuencia de necesidad de proveer a la conservación del carácter de dicha zona, determinada por Real Orden de 26 de julio de 1929 y en razón de encontrarse en fase de estudio la redacción de un Plan especial de ordenación de ella, a cuyas normas provisionales deberá ajustarse toda edificación que pretenda llevarse a cabo en la referida zona;

Resultando que contra esta Orden ministerial se interpone este recurso, en el cual se solicita que se reponga la misma, dejándola sin efecto, por virtud de las razones que en el mismo se alegan, consistentes, esencialmente, en señalar que dichas Instrucciones contradicen la normativa establecida en las Ordenanzas municipales del Plan General de Ordenación de la ciudad, señalándose concretamente estas contradicciones que se denuncian y expresándose que a su cumplimiento quedan obligados tanto los particulares como la Administración, por mandato del artículo 45 de la Ley del Suelo y del artículo 36 de la misma, que consiente la vigencia indefinida de los planes del proyecto como lógica consecuencia de los principios de estabilidad y seguridad jurídica, por lo que tanto la Administración como los administrados deben ajustar estrictamente su actividad a las previsiones establecidas; Considera el recurrente que los planes urbanísticos sólo pueden ser modificados cuando exigencias públicas de notable importancia lo reclamen, no existiendo razones de oportunidad para la publicación de unas normas provisionales que, si tendrían razón de ser ante la carencia de un ordenamiento aplicable, resultan improcedentes cuando contradicen esencialmente el ordenamiento legal y definitivamente sancionado; estima asimismo que la Orden recurrida excede a la competencia atribuida a la Dirección General de Bellas Artes, invadiendo a la que es propia de la municipalidad, ya que el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley del Suelo sólo atribuye a tal órgano directivo el previo informe cuando las normas tengan carácter nacional, por lo que las Instrucciones contenidas en la Resolución recurrida sólo deben observarse en cuanto estén conformes con el Plan de Ordenación y no lo contradigan o desborden;

Resultando que la Sección Segunda de Patrimonio Artístico de la Dirección General de Bellas Artes de este Departamento no considera fundado este recurso de reposición por las razones que expresa en su informe de 7 de junio último;

Vistos la Real Orden de 29 de julio de 1929, la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, el Decreto de 22 de julio de 1958, la Ley del Suelo y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que el Plan de Ordenación Urbana redactado por el Ayuntamiento de Córdoba y en trance de reforma ha de tener un carácter eminentemente urbanístico, y en este sentido ha de ser observado escrupulosa-

mente; pero ello no significa que la Dirección General de Bellas Artes no pueda llenar el vacío de ese Plan en todo lo que afecte a la protección de los intereses histórico-artísticos cuya defensa le está encomendada, tratándose de una zona de la ciudad de Córdoba que tiene este carácter monumental por virtud de una norma legal, Real Orden de 26 de julio de 1929, y para dar el debidc cumplimiento a ella se dictaron estas Instrucciones provisionales por la Resolución recurrida, que en nada pueden afectar a ese Plan General de Ordenación Urbana por ser distintas las finalidades de dicho Plan, y de las mentadas Instrucciones, afectantes éstas al tan señalado carácter patrimonial de la zona para el cual fueron promulgadas;

Considerando que todas las disposiciones citadas en los vistos abonan el criterio que se desarrolla en el considerando anterior, mucho más teniendo en cuenta el carácter de provisionalidad de dichas Instrucciones y la próxima reforma que se anuncia del Plan de Ordenación Urbana de la Ciudad de Córdoba; sobre todo, y esto es muy esencial, si se considera también que dichas Instrucciones responden a la necesidad de protección de la zona histórico-artística de Córdoba y que todos los proyectos de construcción en ella han de ser previamente aprobados por la Dirección General de Bellas Artes, y en uso de las atribuciones que en este sentido la confiere aquellas disposiciones; hay perfecta competencia de la Dirección General para dictarlas, en contra del criterio expuesto por el recurrente y a ellas habrán de atenerse las construcciones que se levanten en esa zona, sin perjuicio de la vigencia y aplicación del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Córdoba, en todo cuanto afecta al aspecto urbanístico de estas construcciones y no roce con ese interés cuya protección corresponde a este Departamento; en razón de todo lo cual es procedente el mantenimiento de la Orden ministerial recurrida, debiendo ser desestimado el recurso de reposición que contra la misma ha sido interpuesto,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

INICIACION PROFESIONAL

Por Orden ministerial de 8 de marzo del corriente año («Boletín Oficial» del Ministerio de 10 de abril) fue autorizado el funcionamiento de las clases de Iniciación Profesional, en sus distintas modalidades, para el año 1972; que fue modificada, al producirse con posterioridad algunas alteraciones en las mismas, por Orden ministerial de 22 de mayo último.

Teniendo en cuenta que han sido notificadas diversas bajas en las citadas clases de Iniciación Profesional,

Este Ministerio ha acordado queden suprimidas las clases que a continuación se relacionan a partir del cuarto trimestre del año en curso:

Burgos

Escuela aneja a la de Magisterio, modalidad artesana, a cargo de doña Isabel Cuesta Sáenz.

Colegio Nacional «Gamonal», capital, modalidad industrial, a cargo de don Salvador Cuevas Tudanca.

Gerona

Escuela Graduada de Ribas de Fresser, modalidad industrial, a cargo de don Pedro Piquer Abadal.

Madrid

Escuela Graduada «Padre Poveda», de la capital, modalidad artesana, a cargo de doña Carmen Zazo Oliva.

Colegio Nacional «Barcelona», de la capital, modalidad Artes Gráficas, a cargo de don Antonio Agustín Muñoz Sánchez.

Sevilla

Escuela Graduada «Concepción Vázquez», de Alcalá de Guadaira, modalidad artesana, a cargo de doña Lucrecia García Leira.

Colegio Nacional «San Jacinto», capital, modalidad artesana, a cargo de doña María Piqueras Macía.

Colegio Nacional «Gustavo Adolfo Bécquer», modalidad artesana, a cargo de doña Carmen Nevado Mejías.

Colegio Nacional «Carmen Benítez», modalidad artesana, a cargo de doña Dolores Arroyo Serrano.

Colegio Nacional «Generalísimo Franco», modalidad administrativa, a cargo de don José Lobo Moreno.

Colegio Nacional «Corpus Christi», modalidad administrativa, a cargo de don Diego Rodríguez Rodríguez.

Colegio Nacional «Queipo de Llano», modalidad administrativa, a cargo de don Jacinto Valero Ortega.

Colegio Nacional «El Porvenir», modalidad administrativa, a cargo de don José Guzmán Pavón.

Colegio Nacional «José Antonio», de Camas, modalidad administrativa, a cargo de don Ignacio Romero Villa.

Colegio Nacional «Calvo Sotelo», de Dos Hermanas, modalidad administrativa, a cargo de don Rafael Mantilla Rodríguez.

Colegio Nacional «José María Izquierdo», de la capital, modalidad administrativa, a cargo de don José Serrano García.

Escuela de niños de Puebla del Río, modalidad agrícola, a cargo de don José González Millán.

Escuela Graduada «Elcano», capital, modalidad agrícola, a cargo de don Ernesto del Valle López.

Colegio Nacional Mixto de Camas, modalidad agrícola, a cargo de don Ramón Reinoso Delgado.

Colegio Nacional «Coca de la Piñera», de Utrera, modalidad agrícola, a cargo de don Francisco Lozano Guzmán.

Colegio Nacional «Menéndez Pidal», capital, modalidad industrial, a cargo de don Juan López Martell.

Colegio Nacional «San Jerónimo», modalidad industrial, a cargo de don Antonio Herrera Lozano.

Colegio Nacional «Padre Manjón», modalidad industrial, a cargo de don Baldomero Sánchez Hernández.

Colegio Nacional «Calvo Sotelo», modalidad industrial, a cargo de don Francisco Fernández Alvarez.

Colegio Nacional «Santas Justa y Rufina», modalidad industrial, a cargo de don Julián Corral Bellido.

Agrupación Escolar «Elcano», modalidad industrial, a cargo de don José Sánchez González.

Asimismo se acuerda autorizar las siguientes modificaciones:

Madrid

Don Antonio Lorente Morales, que desempeñaba la clase de modalidad agrícola en la Escuela Graduada «General Serrador», de El Espinar (Segovia), pasa al Colegio Nacional «San Isidoro», de esta capital.

Valencia

Doña María Dolores López Navarro, que impartía la clase de modalidad artesana en la Agrupación Escolar «Pintor Peiró», de la capital, pasará a desempeñarla en el Colegio Nacional «Nuestra Señora del Carmen», también de la capital.

Madrid, 11 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

LIBROS Y MATERIAL

Vistas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de que se apruebe la utilización de los libros o material didáctico impreso que presentan para Educación General Básica.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por los Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1971,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, ha tenido a bien aprobar la utilización en Educación General Básica de los siguientes libros:

De la Editorial Bello, de Valencia

«Entorno». Libro del Profesor. Matemáticas. Nivel 2.º, de José Francisco Puertas y Manuel Marqués Pérez.

De la Editorial Cefiso, de Barcelona

«Mi libro de español, I». Libro de lectura para biblioteca escolar, de Javier de Aralar.

«Mi libro de español, II». Libro de lectura para biblioteca escolar, de Javier de Aralar.

De la Editorial Cincel, de Madrid

«Mi primer cuaderno de cálculo». Fichas de expresión numérica, nivel primero, del equipo didáctico.

De la Editorial Magisterio Español, S. A., de Madrid

«Explorando las matemáticas». Fichas de trabajo. Nivel 6.º, de Alberto Aizpún.

«Explorando las matemáticas». Libro de consulta. Nivel 6.º, de Alberto Aizpún.

«Naturaleza». Seres y fenómenos. Fichas de trabajo. Nivel 6.º, de Tomás Alvira Alvira, Josefina Martín, Ana María Oñorbe y Aurora Ruiz.

«Naturaleza». Seres y fenómenos. Libro de consulta. Nivel 6.º, de Tomás Alvira Alvira, Josefina Martín, Ana María Oñorbe y Aurora Ruiz.

«Pensar y calcular». Libro del Profesor. Nivel 3.º, de Francisco Lahoz Huerta.

«Pensar y calcular». Fichas de trabajo. Nivel 6.º, de Francisco Lahoz Huerta y Jesús Santodomingo Araujo.

«Pensar y calcular». Libro de consulta. Nivel 6.º, de Francisco Lahoz Huerta y Jesús Santodomingo Araujo.

De la Editorial Narcea, S. A., de Madrid

«Guía del Profesor y solucionario de matemáticas». Nivel 6.º, de Dolores Prada y Pilar Cela.
«Matemáticas». Nivel 6.º, de Dolores Prada y Pilar Cela.

De Ediciones S. M., de Madrid

«Lenguaje». Libro de consulta. Nivel 5.º, de Ciríaco Pedrosa Izarra, Manuel Ramiro Valderrama y Abilio F. Ruiz de Ojeda.

De la Editorial Studium, de Barcelona

«Copio de Campanillas». Once cuadernos de caligrafía, dibujo, lectura, etcétera, de primero, segundo y tercer niveles, de José M. Toral.

De la Editorial Teide, de Barcelona

«Galeón, I». Actividades matemáticas. Nivel 6.º, de E. Galión.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Ordenación Educativa.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Luther King», reconocido Superior de Bachillerato, sito en La Laguna (Tenerife), calle Camino de las Gavias, s/n., mediante el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73.

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de La Laguna remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de La Laguna, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado« del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Considerando que la petición del Centro «Luther King» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972.

Considerando que en su tramitación se han observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes, y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Luther King», reconocido de Bachillerato Superior, sito en La Laguna, calle Camino de las Gavias, s/n., para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexo.

Madrid, 7 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Escuelas Pías», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Santa Cruz de Tenerife, avenida de Escuelas Pías, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1972-73 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Santa Cruz de Tenerife remite a la Dirección General de Programación e Inversiones le petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de La Laguna, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972.

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas órdenes, y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de La Laguna.

Considerando que la petición del Centro «Escuelas Pías» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14),

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro «Escuelas Pías», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Santa Cruz de Tenerife, avenida Escuelas Pías, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexo.

Madrid, 7 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Santa Teresa», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Alicante-Vistahermosa, mediante el que solicita por primera vez autorización para impartir en el año académico 1972-73 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Alicante remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Valencia, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Considerando que la petición del Centro «Santa Teresa» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972.

Considerando que en su tramitación se han observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Santa Teresa», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en Alicante-Vistahermosa, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexo.

Madrid, 10 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Juan XXIII», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Alicante-Vistahermosa, calle Víctor de la Serna, 45, mediante el que solicita por primera vez autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73.

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Alicante remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Valencia, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Considerando que la petición del Centro «Juan XXIII» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972.

Considerando que en su tramitación se han observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro «Juan XXIII», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Alicante, calle Víctor de la Serna, 45, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexo.

Madrid, 10 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CURSOS MONOGRAFICOS

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de la Iglesia de Deusto,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del rectorado en la Facultad de Derecho de dicha Universidad:

Protección Jurídica de las Apariencias. Don Ricardo de Angel Yagüez.
La Incapacidad Moral para el Matrimonio. Don Antonio Arza.
La Vecindad Foral. Don Adrián Celaya.
Movimientos Políticos Contemporáneos. Don Pablo Lucas Verdú.
Instituciones Políticas del Siglo XIX. Don Luis Reizábal de Mateo.
La Relación Jurídica, sus Aplicaciones Metodológicas para el Análisis de las Situaciones Jurídicas. Don Angel Sánchez de la Torre.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de la Iglesia de Deusto,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad:

Ideas Filosóficas Básicas de José Ortega y Gasset. Don Félix Alluntis.
Estudio Lingüístico del Códice de Olite (siglos XIV-XV). Don Ricardo Ciérvide.

Baroja y el Noventa y Ocho. Don Ignacio Elizalde.

La Generación Progresiva en el Tiempo Histórico. Don Eleuterio Elorduy.

La Filosofía Musulmana, Síntesis de un Pensamiento Religioso con la Cultura Helénica. Don Salvador Gómez.

La Enfermedad como Fuerza Artística Creadora de la Montaña Mágica. Don Manuel José González.

Hombre: Espíritu, Libertad, Mundo. Don Jesús Iturrios.

Problemas Comparativos del Románico y Gótico Europeos, a la luz de la Crítica Moderna. Don Luis Lázaro.

Estructura del Sistema de Preposiciones en Español. Doña María Luisa López.

Dickens y la Novela del siglo XIX. Don Machael Wilkins.

El Grupo Bantú en la Lingüística Negro-Africana. Don Carlos González Echegaray.

Los Extranjeros en España durante la Alta Edada Media: Cruzados, Peregrinos, Artistas, Misioneros. Fray Justo Pérez de Urbel.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

PATRIMONIO ARTISTICO

Decreto 3394/1972, de 30 de noviembre, por el que se declara conjunto artístico y pintoresco de carácter nacional el pueblo de Combarro, en el Ayuntamiento de Poyo (Pontevedra). («BOE» 14-XII-1972.)

Combarro, en el Ayuntamiento de Poyo (Pontevedra), es el más pintoresco de los pueblos marineros de Galicia. El caserío se apiña en curiosa y típica urbanización sobre una amplia faja de terreno, donde la ría forma una bella ensenada.

Fue Combarro antigua cabeza del Coto de Poyo, constituyó Concejo, y como puerto de pescadores estuvo sujeto a la jurisdicción de los Vidarios del arrabal marinero pontevedrés de la Moureira. Alcanza su momento de máximo esplendor en el siglo XVIII, en que la comunidad de Combarro —compuesta por pequeños comerciantes, marineros y campesinos— dio origen al inimitable conjunto urbano en el que las casas de labrados soportales abiertos a la mar y las bellísimas balconadas de granito, propias de blasonados pazos, se confunden con las humildes construcciones labriegas y marineras de discretos huecos y escaleras exteriores, que dan paso al «patín» de la entrada. Estas edificaciones forman las calles de rústico enlosado, empinadas, estrechas y serpenteantes que bajan a los viejos «peiraos» del puerto o desembocan en encrucijadas y pequeñas plazoletas, presididas por cruceros dieciochescos.

Pero lo que presta más encanto a la singular fisonomía de Combarro es toda una serie de hórreos de acusada belleza que, a modo de cinturón, cierra todo el pueblo y que se asientan sobre recios muros acariciados por la marea, y en los que ponen una nota de acentuado tipismo las redes que se secan al aire y las pequeñas barcas que descansan de sus singladuras.

Esta original composición del barroco popular del paisaje teñido de una suave luz y matizado en unos grises blancos y verdes, han hecho de Com-

barro el lugar preferido para su inspiración por los grandes artistas, especialmente los mejores pintores y grabadores gallegos. El encanto de este núcleo urbano, con su inigualable y sencilla belleza, debe ser preservado, mediante la oportuna declaración monumental de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos, dispongo:

Artículo primero.—Se declara conjunto artístico y pintoresco de carácter nacional el pueblo de Combarro, en el Ayuntamienta de Poyo (Pontevedra).

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Decreto 3400/1972, de 30 de noviembre, por el que se extiende la declaración de monumento nacional de la iglesia y capillas de la Cartuja de Santa María de Miraflores, de Burgos, a varias edificaciones y anejos del mismo conjunto arquitectónico. («BOE» 14-XII-1972.)

La Real Orden de cinco de enero de mil novecientos veintitrés («Gaceta de Madrid» del día catorce) declaró monumento nacional la iglesia y capillas de la Cartuja de Santa María de Miraflores, de Burgos. No se comprendieron en el ámbito legal de la declaración otras dependencias y construcciones —claustros, sala capitular, patios— que forman parte del conjunto de edificaciones cartujanas, se remontan a la misma época del templo y reúnen méritos suficientes, arquitectónicos, históricos y artísticos para que se extienda a ellas la declaración monumental. De este modo, la protección estatal podrá dispensarse a este notable conjunto, uno de los más interesantes del patrimonio cultural de España, con la eficacia legal imprescindible y con la amplitud que merece.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos, dispongo:

Artículo primero.—La declaración de monumento nacional de la iglesia y capillas de la Cartuja de Santa María de Miraflores, de Burgos, se extiende, con la delimitación que figura en el plano unido al expediente, a todo el conjunto arquitectónico, comprendiendo las dependencia y edificaciones que a continuación se indican: Claustro mayor, sala capitular, patio de la hospedería, claustro de conversos, patio grande y anejos.

Artículo segundo.—La tutela del conjunto monumental así formado que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Decreto 3524/1972, de 7 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Priego de Córdoba («BOE» 28-XII-1972.)

Priego de Córdoba, situada en la parte meridional de la provincia, en las primeras estribaciones de la cordillera Penibética, se remonta en su origen a las más viejas civilizaciones que se sucedieron a lo largo de la historia andaluza. Son particularmente abundantes los vestigios romanos; tuvo gran importancia en el siglo IX, durante la dominación árabe, y en la Reconquista cambió de dueño varias veces, y sólo en mil cuatrocientos nueve pasó definitivamente a poder cristiano.

Como conjunto urbano, Priego es arquetipo de la ciudad andaluza. Su marco geográfico es rico en variedades arquitectónicas, y sus calles y edificios ofrecen una notable armonía. Dentro de este conjunto destaca el barrio medieval llamado «La Villa», de callejuelas estrechas y retorcidas, «hondas, curadas con cal», apretadas sobre el gran balcón del Adarve, a pico sobre la vega, que sirvió de defensa en la casi totalidad del perímetro de la ciudad y hoy es un paseo singularísimo. Entre sus monumentos y edificios civiles están el Castillo, la Alhóndiga, con majestuosa fachada del siglo XVI, e innumerables casas de volúmenes y gracias singulares, con rejas y balconadas maravillosas. El castillo es de origen romano, aunque su traza actual corresponde a los siglos XII al XV. Está declarado monumento histórico-artístico, y conserva en perfecto estado su gran torreón y su recinto fortificado.

De fines del siglo XVIII data el conjunto de las fuentes más famosas de Priego: la de la Salud y la del Rey. La primera es un manantial que nace en el corazón de la ciudad. A su abundante caudal debe la ciudad su sobrenombre de «Priego del Agua». La fuente del Rey, con sus ciento treinta y nueve caños, es verdaderamente monumental. En su construcción intervino el escultor neoclásico José Alvarez Cubero, nacido en Priego, y que se formó inicialmente en el taller de su padrino, Francisco Javier Pedrajas.

La arquitectura religiosa de Priego es realmente impresionante. Hay más de media docena de iglesias monumentales que en su estado actual constituyen un conjunto barroco riquísimo. Sobresalen, entre ellas, la de Nuestra Señora de la Asunción, la de San Pedro y la de San Nicasio. La arciprestal de Nuestra Señora de la Asunción es la más importante. Su edificación comenzó muy a principios del siglo XVI. La gran suntuosidad de su fábrica tiene plena justificación histórica: Priego pertenecía a la abadía mitrada de Alcalá la Real, y durante parte del año era residencia del abad, por ello necesitaba un templo digno, una catedral, como en realidad es esta iglesia. Su traza es gótica, aunque a mediados del siglo XVIII quedó completa y muy dignamente barroquizada; sin embargo, aún se ven en ella los restos herrerianos. La capilla del Sagrario de esta iglesia es obra de Francisco Javier Pedrajas y se concluyó en el año mil setecientos cuarenta y ocho. Su planta es octogonal, con balcones y cúpula, en las que el estuco ha logrado su máxima y más rica expresividad, de manera que conserva su blancura sin colorido alguno, en contraste con lo que es común hasta entonces en las demás iglesias de Priego. La iglesia de San Pedro es la del antiguo convento de los Alcantarinos. Obra de Hurtado Izquierdo fue terminada en mil seiscientos noventa. Su planta es de cruz latina y son extraordinarias sus grandes tallas. El templo de San Nicasio, dedicado al Patrón de la ciudad y conocido con el nombre de iglesia de Nuestra Señora de la Aurora, tiene una magnífica portada y espadaña barrocas y una riquísima decoración interior.

Todos estos valores históricos, artísticos y arquitectónicos deben ser preservados de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, por lo que se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, dispongo:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Priego, de Córdoba.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Decreto 3525/1972, de 7 de diciembre, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la mejor protección y conservación del sector de la puerta de San Pedro, en la muralla de Lugo. («Boletín Oficial del Estado» 28-XII-1972.)

La muralla de Lugo es una imponente construcción romana, probablemente del siglo III. Un diploma de Alfonso II nos revela que esta ciudad fue la única que conservó sus muros cuando la invasión musulmana. Tiene la muralla una longitud de dos mil ciento treinta metros, oscila su altura entre los diez y los quince y su espesor medio es de cinco; conserva más de medio centenar de rotundos cubos y hasta diez puertas. Lo que fue camino militar es hoy hermoso paseo, desde el que puede contemplarse por una parte el maravilloso paisaje de la sierra de los Ancares, las colinas del condado de Guntín y el curso del Miño, y por otra, la ciudad interior, con sus calles, plazas y jardines, la catedral y las torres del Consistorio.

Para revalorizar este singular monumento y hacerlo destacar en todo su esplendor, el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Bellas Artes, ha procedido en estos últimos años a la expropiación de las diversas fincas adosadas a la muralla. Esta labor, para que sea completa, ha de ir seguida de otra en que se lleve a cabo la restauración del monumento en aquellas partes afectadas por la perjudicial permanencia de aquellas construcciones. Rescatada así, en su bella plenitud, para nuestro Patrimonio Histórico-Artístico la muralla de Lugo, ha de ser objeto de cuidadosa protección, de modo que se aleje en ella cuanto pueda implicar un riesgo que altere o deteriore su recinto.

En el sentido expuesto, una de las partes más interesantes del conjunto —aquella en que se abre la puerta de San Pedro— viene sufriendo las alteraciones propias del tráfico rodado, por ser este enclave punto de confluencia con la carretera nacional número VI, Madrid-La Coruña, lo que hace necesario despejar el estrechamiento que en aquel lugar se produce y que constituye un constante peligro para la integridad del monumento. Para ello es imprescindible llegar a la remodelación del ángulo que forman las calles, San Roque y Montero Ríos, en la forma señalada por los Servicios Técnicos correspondientes, lo que implica la expropiación de las fincas inmediatas a la muralla: casas números uno, tres y cinco de la calle de San Roque, y número dos del Carril de las Flores.

Son preceptos legales de aplicación los siguientes: el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis por el que se declara de utilidad pública la conservación, protección y custodia de los monumentos arquitectónicos que forman parte del Tesoro Histórico-Artístico de la nación; el artículo doce, párrafo cuatro, del mismo Decreto, en el que se establece que el Estado podrá expropiar por causa de utilidad pública los edificios que impidan la contemplación o dañen a un monumento del Tesoro Artístico Nacional, y el artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, conforme al cual el Estado podrá expropiar por causa de utilidad pública los edificios y propiedades que impidan la contemplación de un monumento histórico-artístico o sean causa de riesgo o de cualquier perjuicio para el monumento.

La muralla de Lugo está declarada monumento nacional por Real Orden de diecisiete de abril de mil novecientos veintiuno («Gaceta» del veintitrés). Por consiguiente, los preceptos antes enunciados constituyen la Ley de declaración genérica de la utilidad pública a que se refiere el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y a su amparo, el reconocimiento de tal utilidad se hace en el caso que motiva este expediente mediante la forma establecida en dicho precepto y con el alcance que determina el artículo diez del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, dispongo:

Artículo único.—Se reconoce y declara la utilidad pública de las obras y servicios necesarios para la mejor protección y conservación de la muralla de la ciudad de Lugo en el sector de la llamada puerta de San Pedro, a fin de despejar el estrechamiento que en aquel lugar producen las casas inmediatas al monumento y que son las siguientes: número uno de la calle de San Roque, propiedad de doña María Isabel López Carreira; número tres de la misma calle de San Roque, propiedad de herederos de don José Pin Ameijide; número cinco de la misma calle de San Roque, propiedad de don Luis Pérez Barja, y número dos del Carril de las Flores, propiedad de don Luis Villa Palmeiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Decreto 3526/1972, de 7 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la mejor protección y conservación del sector de las puertas del Cambrón y Alfonso VI en la muralla de Toledo. («BOE» 28-XII-1972.)

La muralla de Toledo, comprendida entre las puertas del Cambrón y la de Alfonso VI, por su buen estado de conservación, forma parte integrante de la fachada urbana de la ciudad, a la que sirve de monumental zócalo.

Desgraciadamente varias edificaciones adosadas al recinto ocultan parcialmente la muralla en el lateral izquierdo de la puerta del Cambrón y los torreones de los Abades y del Convento de Carmelitas, siendo preciso su demolición, previa expropiación de estos edificios.

Realizándose obras de restauración y ordenación de este importante sector de la ciudad, ronda exterior de enlace entre las puertas de Bisagra y del Cambrón, con un paseo ajardinado, terraza desde la que se domina la panorámica del río y la Vega Baja, es urgente su expropiación para la revalorización de esta importante zona monumental, casi totalmente liberada, suprimiendo así, además, unos edificios sin valor artístico que ocultan la belleza del recinto toledano y que por su mala calidad y usos impropios de su ubicación degradan notablemente la silueta urbana de la imperial ciudad.

Con estas expropiaciones y la demolición subsiguiente se conseguirá embellecer, valorándola, la maravillosa panorámica de la ciudad desde el paseo de Recaredo, completándose así las obras de liberación y restauración, realizada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes.

Son preceptos legales de aplicación los siguientes: El artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis por el que se declara de utilidad pública la conservación, protección y custodia de los monumentos arquitectónicos que forman parte del tesoro histórico-artístico

de la nación; el artículo doce, párrafo cuatro, del mismo Decreto, en el que se establece que el Estado podrá expropiar por causa de utilidad pública los edificios que impidan la contemplación o dañen a un monumento del tesoro artístico nacional, y el artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, conforme al cual el Estado podrá expropiar por causa de utilidad pública los edificios y propiedades que impidan la contemplación de un monumento histórico-artístico o sean causa de riesgo o de cualquier perjuicio para el monumento.

La muralla de Toledo está declara monumento nacional por Real Orden del mes de diciembre de mil novecientos veintiuno. Por consiguiente, los preceptos antes enunciados constituyen la Ley de declaración genérica de la utilidad pública a que se refiere el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y a su amparo el reconocimiento de tal utilidad se hace en el caso que motiva este expediente mediante la forma establecida en dicho precepto y con el alcance que determina el artículo diez del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, dispongo:

Artículo único.—Se reconoce y declara la utilidad pública de las obras y servicios necesarios para la mejor protección y conservación de la muralla de la ciudad de Toledo en el sector comprendido entre las puertas del Cambrón y la de Alfonso VI, y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la adquisición y expropiación de las casas números seis, doce, catorce, dieciséis y dieciocho, cuyos propietarios son los siguientes: Casa número seis, propiedad de don Eugenio Mancebo; casas números doce, catorce y dieciséis, propiedad de los herederos de don Saturnino Ruiz Alconchel; casa número dieciocho, propiedad de doña Guadalupe Romero, todas ellas sitas en el paseo de Recaredo, de la ciudad de Toledo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Vistas las normas subsidiarias de Planeamiento del Paraje Pintoresco del Lago de Sanabria (Zamora).

Vistos asimismo la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento de 16 de abril de 1936 y los Decretos de 23 de octubre de 1953 y 22 de julio de 1958,

Este Ministerio ha resuelto, en lo que es materia de la competencia del mismo, aprobar las citadas normas subsidiarias de Planeamiento del Paraje Pintoresco del Lago de Sanabria (Zamora).

Madrid, 24 de abril de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Normas subsidiarias de Planeamiento del Paraje Pintoresco del Lago de Sanabria (Zamora), aprobadas por Orden ministerial de 24 de abril de 1972

El valor paisajístico del Lago de Sanabria y su entorno ha sido reconocido reiteradamente con declaraciones de Sitio Natural y Paraje Pintoresco y con la creación de un Patronato Nacional para su conservación y protección. Este interés paisajístico singular ha traído como lógica consecuencia un progresivo interés turístico, del que pueden derivarse actuaciones incontroladas que produzcan degradaciones de imposible recuperación.

Se hacía, pues, necesario la elaboración de un Plan especial de protección y ordenación paisajística que permitiera, con la potenciación de los recursos naturales de la zona y la conservación de sus valores culturales, patrimonio común inalienable, una correcta utilización.

Iniciadas las gestiones del Plan especial, ante el período de tiempo preciso para su elaboración y la fuerte presión de la demanda turística, en una región económicamente deprimida, se ha considerado conveniente la elaboración de unas normas subsidiarias de planeamiento que, sin comprometer las posibilidades del futuro Plan y, por tanto, con un carácter más restrictivo respecto a nuevas construcciones que éste, permita evitar la total congelación de la zona, con grave perjuicio para la población residente y sin caer en los riesgos de una defensa pasiva que fuerce actuaciones incorrectas e ilegales.

Las normas se han dividido en seis capítulos, de los cuales los tres primeros se refieren al territorio dividido en tres amplias áreas: Natural, rural y urbana.

CAPITULO PRIMERO

Zona natural

Constituida por aquellos terrenos no tocados en actividad del hombre:

Artículo 1.º Toda acción sobre estos parajes irá estrictamente encaminada a la protección de los terrenos, conservación de especies animales y vegetales y a su desarrollo biológico y ecológico, cuya actividad será controlada por los Organismos competentes (Ministerio de Agricultura y Dirección General de Bellas Artes).

Art. 2.º Queda prohibida la inclusión en este medio en otro tipo de instalaciones fijas o temporales.

Excepcionalmente se permitirán campamentos debidamente controlados por el Patronato en cuanto a la eliminación de desperdicios y riesgos de incendio, con objeto de anular las posibilidades de deterioro.

A estos efectos el Patronato exigirá fianza de importancia suficiente para garantizar la realización de los trabajos que fueran precisos en caso de incumplimiento.

Art. 3.º Los cerramientos de fincas que fueran precisos realizar lo serán con elementos ligeros, transparentes y eventualmente desmontables sin grandes obras.

Su color será tal que no sea perceptible a distancia.

CAPITULO II

Zona rural

Constituida por aquellos terrenos utilizados por el hombre y acomodados a su actividad agropecuaria:

Artículo 1.º Unicamente se permitirán aquellas obras de infraestructura encaminadas a un normal desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, bajo autorización expresa en cada caso de los Organismos competentes.

Art. 2.º Se prohíbe todo tipo de construcciones, excepto las necesarias para explotación agrícola y ganadera, las cuales precisarán su oportuna autorización de la Dirección General de Bellas Artes. Su volumen y aspecto exterior habrán de ser coherentes con las actualmente existentes, siendo de aplicación las normas que se concretan en el capítulo III para las edificaciones en el medio urbano.

Art. 3.º Cerramientos, según el artículo 2.º del capítulo I.

Artículo 4. Se permitirán exclusivamente aquellos movimientos de tierras que precisa la normal explotación agrícola y ganadera.

CAPITULO III

Zonas urbanas

Definidas de acuerdo con la Ley del Suelo:

Artículo 1.º *Obras de infraestructura.*—Se podrán realizar aquellas obras de urbanización que constituyan simple mejora de las actuales condiciones. Los proyectos de obras de pavimentación, tendidos eléctricos y alumbrado serán sometidos a la aprobación oportuna.

Art. 2.º *Obras de nueva planta.*—1.º Emplazamiento dentro del solar.—Será tal, que el edificio contribuya a la armonía del conjunto urbano, lo que habrá de ser debidamente justificado en la Memoria del proyecto.

2.º Volumen y altura.—El volumen máximo edificable dentro de cada parcela (sin computar semicalles) será de dos metros cúbicos cada metro cuadrado.

El volumen de cubiertas no será computable. La cubierta tendrá pendiente similar a las del entorno del edificio y su vacío puede ser aprovechable, pudiendo, además, situarse sobre ella elementos de buhardilla, según las características locales.

La altura máxima de las edificaciones será la dominante en la calle o plaza con un máximo de seis metros, medidos desde la rasante del terreno en el centro de la fachada de acceso al edificio hasta la parte superior de la cornisa terminada.

Art. 3.º *Miradores y galerías.*—Se prohíbe los cuerpos volados cerrados. Se permiten las galerías abiertas y los miradores cerrados de madera y vidrio, de acuerdo con la tipología regional, aconsejándose las combinaciones existentes de mirador y galería. La utilización de materiales distintos a los prescritos será admisible siempre que exista una extraordinaria calidad de diseño.

Art. 4.º *Condiciones de adecuación ambiental.*—No se imponen condiciones concretas de estilo, admitiéndose toda solución que resuelva debidamente la adecuación ambiental requerida. Las normas que se dan a continuación han de ser tomadas como mera orientación que no excluya la posibilidad de planteamiento distintos, dentro de los anteriormente expuestos y de una gran calidad de diseño.

A) Materiales.—Se recomienda la utilización de materiales naturales y tradicionales en la localidad, cuyos tratamientos podrán ser los siguientes:

A.1. Cubiertas.—Serán a dos aguas con pizarra en piezas irregulares, quedando prohibidos materiales industriales, como fibrocementos, cartones embreados, etc.

A.2. Chimeneas.—Serán de forma troncopiramidal con recubrición de planchas de pizarra, incluso para chimeneas de ventilación de aseos y cocinas. La altura máxima sobre cumbrera será de un metro.

A.3. Paramentos exteriores.—Se podrán emplear cualquier tipo de materiales, siempre que se revoque en tonos calientes de la gama del rojo rodeno a los ocres pardos. Podrán realizarse mamposterías a cara vista, siempre que se rejunten con mortero de sal y la junta sea enrasada. Se prohíben juntas rehundidas y pintadas. No se permitirán revestimientos blancos ni encalados, así como fábricas de cerramientos sin revestir que no sean las ya mencionadas de mampostería.

A.4. Medianerías y fachadas secundarias.—Las medianerías temporal o definitivamente al descubierto se tratarán con las fachadas. La misma norma se aplicará a las fachadas secundarias.

A.5. Carpintería exterior.—Se admitirán las carpinterías de madera de las secciones y modulación tradicionales pintadas en colores no discordantes, preferentemente el gris azulado.

A.6. Cerrajería.—Se admitirá su uso exclusivamente a cerramientos y vallas de fincas o jardines, siempre dentro de un diseño de la máxima simplicidad y pintadas en colores no discordantes.

B) Huecos.—Predominará en la composición de la fachada el macizo sobre el hueco, excepto en galerías y miradores.

C) Establecimientos comerciales, rótulos y anuncios.—La decoración publicitaria de los establecimientos comerciales (escaparates, vidrieras, rótulos), se desarrollará en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libre y sin superposición de otros materiales que los propios del conjunto de las fachadas, las jambas entre los mismos y los dinteles. Encima del paramento de estas jambas, dinteles o arcos se podrán colocar solamente discretos rótulos de letras sueltas, en madera u otro material de reconocida calidad, y en ningún caso en neón, plástico, etc. Quedan absolutamente prohibidos los anuncios luminosos en color.

Art. 5.º *Obras de reforma.*—Las obras de reforma que afecten al aspecto exterior de los edificios cumplirán cuanto se prescribe para los edificios de nueva planta. Se prohíbe expresamente el macizado de los cuerpos volados preexistentes.

Art. 6.º *Usos:*

A) Se admiten los actuales usos de vivienda rural, comercio e instalaciones agropecuarias.

B) Se admite la industria exclusivamente artesana.

C) El uso turístico-hotelero será admitido siempre que sea en base a la construcción actualmente existentes o a construcciones del tipo descrito.

CAPITULO IV

Ambito de aplicación

El expresado en el Decreto de Declaración de Paraje Pintoresco y su área de influencia y, en definitiva, el territorio sobre el que se aplicará el Plan especial en estudio (términos municipales de Galende, Trefacio, Sotillo).

CAPITULO V

Período de vigencia

Las presentes normas entrarán en vigor en la fecha de su aprobación por los Organismos competentes y su vigencia concluirá en la fecha de aprobación del Plan especial.

CAPITULO VI

Control

Corresponde el control de las normas al Patronato del Lago de Sanabria a la Dirección General de Bellas Artes y a los Ayuntamientos afectados, según el Reglamento del Patronato y las Leyes del Tesoro Artístico y de Administración Local vigentes.

Madrid, 24 de abril de 1972.—El Director general de Bellas Artes, *Florentino Pérez Embid.*

(«BOE» 21-XII-1972.)

La zona del Lago de Sanabria fue declarada Sitio Natural de Interés Nacional con fecha 7 de noviembre de 1946 y Paraje Pintoresco el 23 de octubre de 1953, reconociéndose de esta forma, reiteradamente, sus singulares valores geográficos, paisajísticos y ambientales y la necesidad de una protección y tutela de los mismos. En el transcurso de los años el Paraje ha adquirido relevante importancia desde el punto de vista turístico, de donde

a la par de beneficios indudables se deriva el peligro de actuaciones incontroladas. Consecuentemente, la creciente presión de intereses económicos sobre la zona y la inexistencia de un Plan de ordenación de la misma dificulta una gestión coherente del Patronato que la tutela.

Se hace preciso y urgente, por tanto, la elaboración de un Plan Especial de Protección y Ordenación paisajística del Lago de Sanabria, que permita una correcta utilización del Paraje, que posibilite un ordenado disfrute de sus riquezas e impida actuaciones que puedan producir deterioros irreparables.

En atención a lo expuesto,

Este Ministerio ha resuelto convocar un concurso de méritos que permita la elección del técnico o equipo más adecuado para la redacción de dicho Plan y cuyo concurso se regirá por las siguientes bases:

1. *Objeto del concurso.*—El concurso tiene por objeto final la redacción de un Plan Especial de Ordenación, de acuerdo a lo previsto en la Ley del Suelo, dirigido a la preservación y potenciación de los recursos naturales y los valores ambientales de la zona del Lago de Sanabria.

2. *Area de planeamiento.*—El área sobre la que incidirán directamente las directrices y controles de planeamiento tiene una superficie de cerca de 14.000 hectáreas con centro aproximado en la confluencia de los ríos Segundera y Cárdena. No obstante, teniendo en cuenta la coherencia de la comarca natural de Sanabria y sus posibilidades paisajísticas y ambientales, deberán considerarse los efectos de interacción entre las políticas propuestas por el Plan y la natural evolución de la zona con vistas a una consideración de ésta en su conjunto, en un futuro aún no previsto.

3. *Concursantes.*—Podrán concurrir a este concurso, individualmente o agrupados, aquellos profesionales que estén capacitados legalmente para llevar a cabo el trabajo objeto del mismo.

4. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes serán presentadas en la Dirección General de Bellas Artes, Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes serán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Memoria de 1.500 a 3.000 palabras, en que se especifique una primera visión de la problemática de la zona, acompañada de una breve discursión de las posibilidades y viabilidad de su control, de acuerdo con los fines que se persiguen.

b) Programa previsto para la realización del trabajo que incluya una breve exposición de la metodología a seguir.

c) Descripción del equipo técnico, acompañado del «curriculum vitae» de cada uno de sus componentes.

d) Indicación de la labor específica a realizar por cada uno de los componentes del equipo, en relación con la metodología propuesta.

5. *Fines del Plan.*

5.1. El Plan está dirigido a los siguientes fines:

A) Especificación de directrices encaminadas a una activa preservación, mejora y potenciación de los recursos naturales y la calidad ambiental de la zona de estudio.

B) Establecimiento de unos medios de control y operación que permitirán:

La puesta en práctica de las acciones implícitas en A). La exclusión de la zona de todas aquellas actividades que entren en conflicto con los fines básicos de preservación de la naturaleza y la calidad ambiental en la misma.

C) Especialmente consideración del fenómeno turístico como principal elemento creador del conflicto entre el alto nivel de demanda por estas zonas naturales y los efectos destructivos que se siguen de la satisfacción incontrolada de dicha demanda. La consideración de los efectos directos e indirectos del fenómeno turístico.

5.2. El Jurado, en su decisión, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento por el Plan propuesto de los fines señalados, con especial atención a los siguentes puntos básicos:

a) Discusión de las posibilidades y características de nuevas construcciones.

a.1. Dentro de los núcleos existentes.
a.2. Fuera de los actuales núcleos.

b) Análisis de las posibilidades de saneamiento y reforma de las actuales edificaciones.

c) Consideración del servicio de las nuevas construcciones en relación con la población residente y eventual. Se espera que los estudios del Plan den un mayor conocimiento de los conflictos y problemas existentes y faciliten a los elementos del equipo técnico y a la Comisión de Control del Plan la materialización de estos fines en unos objetivos suficientemente concretos que permitan contrastar la validez de las propuestas contenidas en el Plan.

6. *Jurado.*

6.1. Composición:

Presidente: El del Patronato del Lago de Sanabria.

Vocales:

Un representante del Gobierno Civil de Zamora.
Un representante de la Dirección General de Bellas Artes.
Un representante de la Dirección General de Urbanismo.
Un representante de la Dirección General de Arquitectura.
Un representante de la Dirección General de Promoción del Turismo.
Un representante del ICONA.
Un representante del IRYDA.
Un representante del Consejo Superior de Colegios de Arquitectura.
El Consejero provincial de Bellas Artes de Zamora.
Actuará como Secretario, sin voto, el del Patronato.

6.2. Votaciones.—Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría simple, estando presentes todos sus miembros o delegados de éstos, debidamente reconocidos.

6.3. Plazo del fallo.—El Jurado emitirá su fallo en el plazo de treinta días habiles, a partir de su fecha límite de recepción de solicitudes. Las decisiones del Jurado son inapelables.

7. *Condiciones para la redacción del Plan.*—Una detallada relación de las condiciones será facilitada con posterioridad al fallo del concurso. Sin embargo, los aspectos básicos de éstas se especifican a continuación.

7.1. Control.—Existirán dos Comisiones bajo la supervisión de la Dirección General de Bellas Artes. La primera, constituída por representantes de los Organismos representados en el Patronato, bajo la dirección del representante de la Dirección General de Bellas Artes, tomará a su cargo las decisiones finales y es, en definitiva, el depositario del Plan y su cliente. La segunda será una Comisión técnica, cuya misión es la de asesorar a la Comisión de Control y al equipo redactor. Esta Comisión será designada por las Direcciones Generales de Bellas Artes, Urbanismo e ICONA.

7.2. Documentos.—Los documentos a entregar se ajustan a la Ley del Suelo y a las necesidades de expresión del contenido del Plan. Dos tipos de documentos serán imprescindibles:

A) Avance de planeamiento que contenga las conclusiones alcanzadas durante el período que comprenda desde los inicios del trabajo, así como las directrices básicas que serán desarrolladas en detalle en el Plan.
B) El Plan propiamente dicho.

7.3. Plazos.—El Plan tendrá un período de redacción, a contar desde la disponibilidad de la cartografía básica (1: 10.000) y desglosado como sigue:

El avance será explicado y entregado a la Comisión de Control a los ocho meses de iniciados los trabajos.

La entrega definitiva del Plan se efectuará a los cuatro meses de ser aprobado el avance.

8. *Plazo de comienzo de los trabajos.*—Los trabajos se iniciarán en fecha que fije la Comisión de Control, a la vista de las disponibilidades cartográficas imprescindibles.

9. *Fianza.*—El equipo adjudicatario depositará fianza única de 50.000 pesetas en metálico o en aval bancario en plazo no superior a los diez días de la adjudicación del concurso.

10. *Condiciones económicas.*—Los honorarios del Plan serán de 800.000 pesetas, desglosadas en la forma siguiente: 40 por 100 a la firma del contrato; 30 por 100 a la entrega del avance; 20 por 100 a la entrega del Plan para información pública; 10 por 100 a la entrega de las correcciones finales de la etapa de información.

Los documentos que acompañan a la solicitud de los concursantes podrán ser retirados en un plazo de treinta días, a partir del fallo, excepto los del equipo ganador del concurso.

Madrid, 24 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 21-XII-1972.)

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

PREMIO «FRAY LUIS DE LEON»

Vista la propuesta formulada por el Jurado designado para discernir la adjudicación del premio de traducción «Fray Luis de León», convocado por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1972),

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha propuesta y, en su consecuencia, conceder el premio de traducción «Fray Luis de León», correspondiente al año 1971, a la obra presentada por don Mauro Fernández Alonso de Armiño, titulada «Antología de la poesía surrealista», que comprende la traducción de una selección de poemas, debiendo librarse las 25.000 pesetas, importe del indicado premio, a nombre del Habilitado Pagador Central del Departamento, para su abono al interesado, con cargo a la consignación que figura en el crédito número 18.01.471 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Madrid, 4 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(«BOE» 19-XII-1972.)

De acuerdo con los fines establecidos en la Orden ministerial de 18 de enero de 1956, creando el premio «Fray Luis de León» de traducción, y aceptada la propuesta del tema correspondiente formulada por el Jurado calificador del premio para 1971, previa conformidad de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha tenido a bien establecer las siguientes bases por las que ha de regirse la concesión del premio de traducción «Fray Luis de León», correspondiente al año 1972.

Primera.—Al premio de traducción «Fray Luis de León» podrán presentarse todas las traducciones directas al castellano publicadas por españoles o extranjeros en cualquier país, en el período comprendido desde el 1 de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1972.

Segunda.—Se tendrá en cuenta la importancia de la obra traducida para la cultura española.

Tercera.—Las traducciones tendrán una extensión mínima de 150 páginas. Se presentarán tres ejemplares de la traducción y un ejemplar de la obra en el idioma original. Al mismo tiempo se acompañará a la instancia, solicitando tomar parte en el concurso, una relación con los méritos del traductor, en la cual deberán constar las obras traducidas y publicaciones por él realizadas.

Cuarta.—El premio de traducción «Fray Luis de León» está dotado con la cantidad de 25.000 pesetas, que será abonada con cargo al crédito correspondiente de este Departamento.

Quinta.—El plazo para solicitar tomar parte en el concurso terminará el día 31 de marzo de 1973, y la documentación será entregada, de diez de la mañana a la una de la tarde, en la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, sita en la calle de Eduardo Dato, números 31 y 33, de esta capital.

Madrid, 6 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(«BOE» 19-XII-1972.)

SECCION III.—ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

CONVOCATORIAS

Con el fin de prestar ayuda a los jóvenes inválidos carentes de recursos, en orden a la formación profesional y promoción cultural de los mismos en Centros adecuados, y de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de la Orden ministerial de 3 de marzo de 1972,

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha tenido a bien disponer:

Primero.—*Ayudas que se convocan.*

Se hace pública la convocatoria de ayudas para el curso académico 1973-74, en concepto de renovación y de nueva adjudicación, para jóvenes inválidos que deseen recibir, en régimen de internado, además del tratamiento médico-quirúrgico y de rehabilitación oportuno, enseñanzas teórico-prácticas de formación profesional en Centros adecuados que tengan reconocidas tales enseñanzas.

Segundo.—*Dotaciones de las ayudas.*

Las dotaciones de las ayudas, dentro de los créditos existentes, serán proporcionadas a las necesidades económicas de la familia del beneficiario.

Tercero.—*Condiciones que han de reunir los solicitantes.*

Además de aquellas otras que le sean aplicables, establecidas en el Régimen General de Ayudas, de 3 de marzo de 1972, los aspirantes a estas ayudas deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Ser español.
2. Estar comprendido entre los seis y dieciséis años de edad.
3. Estar afectado de invalidez del aparato locomotor o poseer una alteración funcional del mismo, congénita o adquirida, que perturbe seriamente su normal formación pedagógica y profesional.
4. No tener disminuidas las facultades mentales.

Cuarto.—*Presentación de solicitudes.*

La petición de ayuda deberá formularse mediante instancia del solicitante, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Formación Profesonal y Extensión Educativa, presentándola en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid) dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Aquellos aspirantes que soliciten esta ayuda en concepto de nueva adjudicación deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

1. Partida de nacimiento.
2. Certificado médico oficial acreditativo de la invalidez, de estar vacunado y revacunado y de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni mental.
3. Dos fotografías tamaño postal, de cuerpo entero: una, de frente, y otra, de perfil.

Quinto.—*Comisión seleccionadora.*

Las peticiones serán estudiadas y seleccionadas por una Comisión Nacional, compuesta de la forma siguiente:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: El ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales: Un representante de la Subdirección General de Educación Permanente y Especial, un Inspector Técnico de Educación Especial y el Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Secretario: El Jefe de la Sección de Promoción Escolar.

Sexto.—*Tramitación posterior.*

1. Seleccionados provisionalmente los aspirantes, se procederá a su reconocimiento médico, a cuyo efecto serán convocados personalmente en la forma, lugar y fecha que se determinen.
2. Acordado el ingreso definitivo de los aspirantes, pasarán a las Clínicas del Centro para su rehabilitación funcional, y al términar ésta o simultáneamente, asistirán a las clases y talleres correspondientes a las enseñanzas que habrán de recibir.

Séptimo.—La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa queda facultada para dictar cuantas normas sean precisas en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

«BOE» 30-XII-1972.

Por Resolución de 17 de noviembre del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre) se hizo pública la convocatoria para las pruebas correspondientes al grado de Oficialía industrial en la rama de Industrias Enológicas, a celebrar en los Centros oficiales de Formación Profesional.

Ahora bien, de conformidad con el criterio que se viene aplicando en las otras ramas regladas por el Ministerio de Educación y Ciencia para la Formación Profesional, debe preverse la posibilidad de que el operario procedente de la industria que haya superado dichas pruebas del grado de Oficialía y reúna los requisitos exigidos pueda presentarse a las correspondientes al grado de Maestría, utilizando esta vía de promoción que viene siendo tradicionalmente aplicada.

En su virtud, y haciendo uso de la autorización conferida por la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª *Convocatoria a exámenes.*—Las pruebas para la obtención del título de Maestro Industrial en la Rama de Industrias Enológicas darán comienzo el día 12 de febrero de 1973.

2.ª *Inscripción de matrícula.*—Quienes pretendan inscribirse para estas pruebas de grado deberán presentar en el Centro oficial donde deseen verificarla una certificación expedida por el Jefe de la Empresa respectiva, visada por la Delegación de Trabajo, acreditativa de figurar o haber figurado en la plantilla de la Empresa con la categoría de Maestro Industrial o equiparable. Asimismo deberán presentar certificado de su partida de nacimiento y documento acreditativo de tener aprobada la reválida de Oficial industrial por los planes vigentes, mediante la presentación de una copia certificada del título académico correspondiente o, en su defecto, certificación de estudios, expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en el que se haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes a la expedición del título.

En la misma forma, los operarios de la industria a que se refiere el apartado anterior podrán inscribirse para la prueba de grado de Maestría industrial cuando se hallen en posesión del certificado de aptitud de Maestro Industrial, expedido por un Centro oficial de Formación Profesional, a cuyo efecto deberán aportar para su inscripción copia certificada de dicho documento, así como la del título de Oficial o, en su defecto, certificación de estudios, expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en el que haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del título.

La inscripción de matrícula deberá realizarse, en todo caso, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La matrícula devengará, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 250 pesetas en metálico.

3.ª *Tribunales.*—En cada uno de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial en que existan alumnos inscritos para verificar las pruebas objeto de las presentes instrucciones se procederá por el Director del Centro a designar, de entre los Profesores del mismo, los cuatro Vocales del Tribunal examinador, entre los que, a ser posible, deberá figurar un Profesor de Ciencias, uno de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Tecnología y otro de Dibujo o Maestro de Laboratorio.

En cada uno de los Tribunales estará un Presidente, libremente designado por esta Dirección General, el cual tendrá voto decisivo en la calificación de las pruebas, procurando mantener el nivel que corresponde a la titulación académica de este grado.

Actuará de Secretario de cada Tribunal el de menos edad de los Vocales designados por el Centro oficial.

Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores especiales de Religión y Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del Centro

donde se celebran las pruebas, encargados de juzgar exclusivamente su respectiva materia.

Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros, dándose lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente se remitan por la Dirección General para esta convocatoria, concretando los detalles relativos a la realización de los diferentes ejercicios.

4.ª *Desarrollo de las pruebas.*—Las pruebas de grado para la obtención del título de Maestro Industrial constarán de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran el grado de Maestría con la extensión y profundidad suficientes para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos que concurran a ellas, y su desarrollo tendrá cuatro días de duración, incluída la calificación.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de anuncios del Centro en que se realicen las mismas con la debida anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (material de dibujo, etc.).

Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas, que en sobres sellados serán enviados por esta Dirección General a los Presidentes de los Tribunales. Estos sobres deberán abrirse públicamente al comienzo de las pruebas respectivas, excepto en los casos que se determine expresamente. Para el desarrollo de las pruebas que componen esta reválida, en todos los Centros se deberá seguir rigurosamente el orden y horario que a continuación se indican:

Primera jornada:

a) Mañana. Nueve horas: Constitución del Tribunal en pleno y lectura de estas instrucciones.

Diez horas: Ejercicio de Formación del Espíritu Nacional. En el plazo de una hora los alumnos contestarán un tema sobre esta materia.

Once horas: Ejercicio de Matemáticas. El sobre que se remita para este ejercicio consistirá en un lote de cuestiones teórico-prácticas, y para su desarrollo se concederá un plazo máximo de dos horas.

b) Tarde. Cuatro horas: Ejercicio de Dibujo y Organización del Trabajo. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de cinco horas.

Segunda jornada:

a) Mañana. Nueve horas: Ejercicio de Tecnología. Ejercicio teórico-práctico, que los alumnos deberán contestar en el plazo máximo de dos horas.

Once treinta horas: Ejercicio de Organización Industrial. En el plazo máximo de una hora y media los alumnos desarrollarán los temas propuestos.

b) Tarde. Cinco horas: Ejercicio de Religión. Consistirá en un tema general, que deberá desarrollarse en forma de redacción libre y varias preguntas para contestar concisa y brevemente en el plazo máximo de una hora.

Seis treinta horas: Ejercicio de Física y Química. Este ejercicio constará de un lote de cuestiones sobre Física y Química y problemas de aplicación de las mismas materias, y se concederá un plazo máximo de dos horas para su realización.

Tercera jornada:

a) Mañana. Nueve horas: Ejercicio práctico de Laboratorio. Los alumnos realizarán en un tiempo máximo de ocho horas una práctica que abarque un proceso complejo relacionado con el contenido de esta rama.

Cuarta jornada. Calificaciones:

a) Puntuación de las diversas pruebas.—Cada uno de los ejercicios que integran las pruebas de grado de Maestría Industrial será calificada, como mínimo, por dos miembros del Tribunal y por el Presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes miembros del Tribunal. Los diversos ejercicios que integran esta reválida de Maestría serán calificados con arreglo al siguiente baremo: El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 20 puntos (cero a 20). El ejercicio de prácticas de Laboratorio se calificará sobre 20 puntos (cero a 20). El ejercicio de Física y Química se calificará sobre 15 puntos (cero a 15). El ejercicio de Matemáticas se calificará sobre 12 puntos (cero a 12). El ejercicio de Dibujo se calificará sobre 10 puntos (cero a 10). El ejercicio de Organización Industrial se calificará sobre 15 puntos (cero a 15). El ejercicio de Religión se calificará sobre cuatro puntos (cero a cuatro). El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre cuatro puntos (cero a cuatro). Total, 100 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces encargados de juzgarlas. De esta forma se exceptuarán los dos ejercicios de Religión y Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

b) Calificación final.—La calificación definitiva de las pruebas del grado de Maestría Industrial se obtendrá por la suma de las calificaciones alcanzadas en los diversos ejercicios que la integran, de acuerdo con lo expuesto en el apartado a) de este mismo punto.

Para aprobar será necesario que la calificación final obtenida, conforme a lo indicado anteriormente, alcance, cuando menos, la cifra de 50 puntos. No llegando a esta puntuación, o si se hubiera puntuado con cero en cualquiera de los ejercicios, la calificación será de suspenso.

Cuando el alumno alcance o supere 50 puntos y no ocurra la circunstancia anteriormente señalada, se tendrá en cuenta para otorgar la calificación definitiva la siguiente escala: Sobresaliente cuando obtenga 85 puntos o más; notable, cuando la nota final sea de 70 ó más puntos, sin llegar a 85; aprobado, de 50 ó más, sin llegar a 70 puntos.

c) Premios.—Cada Tribunal podrá otorgar los premios extraordinarios que sean de justicia, en atención a méritos excepcionales, cuya apreciación deberá ser rigurosamente estimada. Dichos premios darán derecho a la expedición gratuita del título académico correspondiente, excepto el timbre del Estado.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente.

d) Actas.—Terminados los ejercicios, el Tribunal celebrará una última sesión para la calificación final y redactará un acta general, que será firmada por todos los miembros, en la que únicamente figurará la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría del Centro oficial, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia de aquéllos a esta Dirección General y, en su caso, al Centro reconocido.

5.ª *Expedición de título.*—Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y conseguir el título de Maestro Industrial, que le será expedido por el Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) y en el que figurará el Centro donde formalizó la matrícula, la rama cursada y la calificación obtenida.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—El Director general, *José Aguilar Peris.*

Sr. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.

«BOE» 3-I-1973.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

CONVOCATORIA

La Real Academia de la Historia anuncia por la presente convocatoria la provisión de una vacante de Académico de número, producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Julio Guillén y Tato.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.º Ser español.

2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.

3.º Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación por tres Académicos numerarios.

4.º Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografías y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.

5.º El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, del 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 145, página 9705).

Madrid, 15 de diciembre de 1972.—El Académico Secretario accidental, *Dalmiro de la Valgoma.*

«BOE» 4-I-1973.

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

ANUNCIO

Por la Real Academia Nacional de Medicina se anuncia, para su provisión, una plaza de Académico de número, vacante en la Sección 3.ª, Cirugía; especialidad, Traumatología.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1.º Ser español.

2.º Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.

3.º Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

4.º Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores académicos a favor del candidato que crean reúne condiciones para ello. No podrán tramitarse aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico del candidato propuesto y de una declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se comprometa a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ella.

Madrid, 23 de diciembre de 1972.—El Secretario perpetuo, *Valentín Matilla y Gómez.*—Visto bueno: El Presidente, *Manuel Bermejillo y Martínez.*

«BOE» 10-I-1972.

DIAPOSITIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

catalogo 72

- ARTE.
- AGRICULTURA Y GANADERIA.
- CIENCIAS FISICO-QUIMICAS.
- CIENCIAS NATURALES.
- EDUCACION.
- GEOGRAFIA Y GEOMORFOLOGIA.
- HISTORIA.
- INDUSTRIA Y TECNICA.
- LITERATURA.
- MATEMATICAS.
- RELIGION.

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Solicite el catálogo de Diapositivas y le será remitido gratuitamente

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

ediciones 1.971-72

EDICIONES UNITARIAS

Artistas españoles contemporáneos:

1. Joaquín Rodrigo.
2. Ortega Muñoz.
3. Lloréns Artigas.
4. Ataúlfo Argenta.
5. Eduardo Chillida.
6. Luis de Pablo.
7. Victorio Macho.
8. Pablo Serrano.
9. Francisco Mateos.
10. Guinovart.
11. Villaseñor.
12. Rivera.
13. Barjola.
14. Julio González.
15. Pepi Sánchez.
16. Tharrats.
17. Oscar Domínguez.
18. Zabaleta.
19. Failde.
20. Joan Miró.
21. Chirino.
22. Dalí.
23. Gaudí.
24. Tapies.
25. Antonio Fernández Alba.
26. Benjamín Palencia.
27. Amadeo Gabino.
28. Fernando Higueras.
29. Fisac.
30. Antonio Cumella.
31. Millares.
32. Alvaro Delgado.
33. Carlos Maside.
34. Cristóbal Halffter.
35. Eusebio Sempere.
36. Cirilo Martínez Novillo.
37. José María Labra.

Precio del ejemplar: 60 ptas.
Suscripción por 10 números: 500 ptas.

	Pesetas
Informática:	
Cobol	100
Fortran	100
Métodos matemáticos de aplicación a la informática	250
Legislación:	
Ley General de Educación	35
Ley General de Educación y Disposiciones complementarias	400
Contratación del Estado	75
Tesoro Artístico	100
Estatutos de las Universidades.	275
Colección Legislativa de Educación y Ciencia, año 1967.	1.000
Colección Legislativa de Educación y Ciencia, año 1968.	1.000
Colección Legislativa de Educación y Ciencia, año 1969.	1.000
Colección Legislativa de Educación y Ciencia, año 1970.	1.000
Ediciones facsímiles:	
Capitulaciones de Cristóbal Colón	200
Catecismo de Pedro de Gante.	750
Libro de los Gorriones (G. A. Bécquer)	1.200
Testamento de Isabel la Católica	1.000
Libro del Ajedrez	1.100
Bibliografía:	
Catálogo crítico de libros para niños, años 1966-1969	400
Inventario de la serie «Gobierno de Puerto Rico»	500
Inventario de la serie «Fomento de Puerto Rico»	500
Política científica:	
El Desarrollo de la Ciencia (Unesco)	100
Políticas nacionales de la Ciencia: España (OCDE)	75
Seminario Internacional de prospectiva de la Educación.	400
Educación:	
Educación General Básica (Orientaciones pedagógicas).	100
La Reforma Educativa, en marcha	400
La Formación Profesional ante las perspectivas de la nueva Ley de Educación	70
Educación Permanente y Especial	70
Problemática de la Promoción Estudiantil	50

MEC

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXIV — Lunes 22 de enero de 1973 — Número 4

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargos. Delegados provinciales.— Decreto por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Córdoba don Antonio Ortega Raya 139

Otro por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Santa Cruz de Tenerife don Antonio Regidor Sendín ... 139

Otro por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Córdoba a don Bernardo Perea Morales. 140

Otro por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Santa Cruz de Tenerife a don Juan Salinero García 140

Consejeros nacionales.—Orden por la que se designan Consejeros nacionales de Educación de conformidad con el artículo 11, 2, apartado e), del Decreto orgánico del mismo 140

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos directivos. — Orden por la que se nombra Gerente de la Universidad de Barcelona a don Jorge Sobrequés Callico 141

Orden por la que se nombra Gerente de la Universidad de Málaga a don Félix de Monasterio Huelín 141

Otra por la que se nombra Jefe de Sección en la Secretaría General Técnica a don Gonzalo Junoy y García de Viedma 141

Otra por la que se nombra Jefe de Sección en la Dirección General de Programación e Inversiones a don José Luis Durán Crespo 142

Otra por la que se dispone el cese de don Cándido Alvarez González como Pagador de Servicios. 142

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombra Secretario de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix y Las Palmas de Gran Canaria a los señores don Antonio Gabarró Hidalgo y don Juan Santana Alemán, respectivamente 142

Profesorado de Bachillerato. — Ordenes de nombramiento de profesorado numerario, directores espirituales, profesores de Religión, profesores de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas de Hogar de Centros oficiales de Enseñanza Media 143

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Bilbao a don Mariano Mellado Rodríguez 154

Otra por la que se confirma en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencas de Oviedo a don Emilio Anadón Frutos 154

Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de Oviedo don Fernando Suárez González 154

Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo don Alvaro Galmés de Fuentes 154

Otra por la que se nombra Decano-Comisario de la Facultad de Ciencias de Palma de Mallorca a don Antonio Roig Muntaner ... 155

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de Salamanca a don Joaquín de Pascual Teresa 155

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de Salamanca a don Alfredo Calonge Matellanes 155

Orden por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca a don Francisco Jordá Cerdá 155

Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Ciencias de Sevilla de los señores don Emilio Fernández-Galiano Fernández y don Antonio Civit Breu, respectivamente 156

Cargos directivos. — Orden por la que se nombra a don Joaquín Catalá de Alemany, Subdirector general de Promoción de Investigación 156

Otra por la que se nombra Presidente de la Comisión del Patronato del Colegio Universitario de Lugo a doña Carmela Arias Díaz de Rábago 156

Otra por la que se nombra Presidente de la Comisión Gestora para el establecimiento de la modalidad de enseñanza universitaria a distancia a don Mariano Aguilar Rico 157

Profesorado de Facultades.—Resolución por la que se acreditan trienios a los Catedrácticos de Universidad que se relacionan. 157

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Museo del Prado 158
Profesorado 158

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 158

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Conderaciones. — Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican. 160

Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumpliminto de sentencias del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por los señores que se mencionan 164

Otras por las que se resuelven los recursos de reposición y alzada promovidos por los señores que se mencionan 168

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material. — Orden sobre precios máximos de libros o material didáctico impreso aprobado para su utilización en Educación General Básica 190

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Decreto por el que se crea un Instituto Nacional

de Bachillerato Mixto en Molina de Aragón 193
Decreto por el que se clasifica como Centro piloto experimental de Educación General Básica al Colegio nacional que se cita de Valencia 193
Ordenes sobre modificación de Centros docentes estatales que se relacionan 195

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centros coordinadores. Presupuestos. — Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Palencia y Zaragoza 218

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CARGOS. DELEGADOS PROVINCIALES

Decreto 3567/1972, de 14 de diciembre, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Córdoba don Antonio Ortega Raya. («BOE» 15-I-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

Cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y ciencia en Córdoba don Antonio Ortega Raya, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Decreto 3568/1972, de 14 de diciembre, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Santa Cruz de Tenerife don Antonio Regidor Sendín. («BOE» 15-I-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

Cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Santa Cruz de Tenerife don Antonio Regidor Sendín por necesidades del servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Decreto 3569/1972, de 14 de diciembre, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Córdoba a don Bernardo Perea Morales. («BOE» 15-I-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Córdoba a don Bernardo Perea Morales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Decreto 3570/1972, de 14 de diciembre, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Santa Cruz de Tenerife a don Juan Salinero García. («BOE» 15-I-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Santa Cruz de Tenerife a don Juan Salinero García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

CONSEJEROS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2763/1971, de 21 de octubre, y con la propuesta del Presidente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto designar Consejeros nacionales de Educación, propietarios y suplentes, comprendidos en el artículo 11, 2, e), de la citada disposición a los siguientes señores:

Por los Centros de Bachillerato

Propietario: Don José Barrios Gutiérrez, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Tirso de Molina», Madrid.

Por las Universidades Politécnicas

Propietario: Don Eugenio Andrés Puente, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de Madrid.

Suplente: Don Ignacio Claver Torrente, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, de Madrid.

Por los Centros de Enseñanza a Distancia

Propietario: Don Luis Ortiz Muñoz, Director del Centro Nacional de Enseñanza Media a Distancia.

Suplente: Don Antonio Moreno García, Subdirector del Centro Nacional de Enseñanza Media a Distancia.

Por los Centros de Educación de Adultos

Propietario: Don Noé de la Cruz Moreno, Director del Centro de Formación de Adultos de Moratalaz, Madrid.

Suplente: Don Juan José Rivera Gómez, Director del Centro de Formación Básica de Adultos «Getafe», Madrid.

Por las Escuelas Universitarias

Suplente: Doña Paz Ramos Peláez, Directora de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica «Pablo Montesinos», de Madrid.

Estos nombramientos se hacen por el plazo de cuatro años, sin perjuicio de que pueda corresponderles cesar, mediante sorteo, en el mes de septiembre de 1974, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, 1, y disposición transitoria cuarta del Decreto de referencia.

Madrid, 15 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 8-I-1973».)

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CARGOS DIRECTIVOS

A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, visto lo dispuesto en el artículo 79, 1, de la Ley General de Educación, así como en el artículo 112 del Decreto 1781/1971, de 8 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de aquella Universidad,

Este Ministerio ha resuelto el nombramiento de don Jorge Sobreques Callico, funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, A01PG003150, como Gerente de la Universidad de Barcelona.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.—P. D., *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

A propuesta del Presidente de la Junta Rectora de la Universidad de Málaga y de conformidad con lo establecido en el artículo 79, 1, de la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Gerente de la citada Universidad a don Félix de Monasterio Huelín.

Por tratarse de funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo Administrativo, número de Registro de Personal A02PG005241 y destino en la Universidad de Zaragoza, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, se le traslada de su destino actual al de Gerente de la Universidad de Málaga, debiendo extenderse las oportunas diligencias de cese y posesión en el título del interesado, en las respectivas dependencias donde se producirán tales actos administrativos.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—P. D., *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

A propuesta de la Secretaría General Técnica, previa conformidad del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación, y en uso de las facultades que me confieren el artículo 14, 5, de la Ley de

Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.º, 1, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Gestión Económica, del Gabinete de Asuntos Generales, dependiente de dicha Secretaría General Técnica, a don Gonzalo Junoy y García de Viedma, A01PG003103, funcionario del Cuerpo Técnico, en régimen de jornada de mañana y tarde, cesando como Jefe Adjunto de la Sección de Ejecución de Programas en el Cenide, que ha venido desempeñando hasta el día de la fecha.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

A propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, en uso de las facultades que me confiere el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.º, 1, del Decreto 1016/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección 1.ª de Centros no Estatales de la Subdirección General de Centros de Enseñanza, dependiente de dicha Dirección General, a don José Luis Durán Crespo, A01PG002910, funcionario del Cuerpo Técnico, en régimen de jornada de mañana y tarde.

Madrid, 28 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Vista la instancia suscrita por don Cándido Alvarez González, A27EC221, funcionario de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de este Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid, solicitando el cese como Pagador de Servicios, con carácter interino, del Ministerio de Educación y Ciencia en la provincia de Valladolid, fundamentando su petición en el hecho de haber cesado como Delegado Administrativo de este Departamento en la citada localidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado e) del artículo 2.º del Decreto de 23 de marzo de 1956, en relación con el apartado c) del artículo 6.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero de 1971),

Esta Subsecretaria ha resuelto cesar en el referido cargo de Pagador de Servicios de este Ministerio en la provincia de Valladolid al expresado funcionario, con efectividad del día 31 de diciembre del presente año.

Madrid, 6 de diciembre de 1972.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO. CARGOS

Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix (Granada) sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y Orden ministerial de 26 de agosto de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1940), y teniendo a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artístico de Guadix (Granada) a don Antonio Gabarró Hidalgo, Profesor de término de «Dibujo Lineal» de la misma, con la gratificación reglamentaria que le corresponda, con cargo al crédito destinado para Complementos de Profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con efectos económicos del día en que se posesione, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Las Palmas de Gran Canaria sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Las Palmas,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y Orden ministerial de 26 de agosto de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1940), y teniendo a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Las Palmas de Gran Canaria a don Juan Santana Alemán, Profesor de entrada contratado de «Matemáticas» de la misma, con la gratificación reglamentaria que le corresponda, con cargo al crédito destinado para Complementos de Profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con efectos económicos del día en que se posesione, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 29 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Mediante Decreto 2542/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre), se extingue la Sección Delegada masculina de La Guía (Vigo), dependiente del Instituto Nacional de Bachillerato masculino de Vigo (Pontevedra), y se crea el Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 3 de Vigo (La Guía), por lo que, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente), en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Nombrar, con carácter definitivo, Profesores agregados numerarios del Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 3 (La Guía) de Vigo, procedentes de la extinguida Sección Delegada masculina de dicha localidad, a los siguientes señores:

Doña Ana García Flores, Profesora agregada de Latín.

Don Enrique Macías Ruiz, Profesor agregado de Matemáticas.
Doña María Generosa Souto Figueroa, Profesora agregada de Física y Química.

2.º En el título administrativo de los interesados, y con efectos de la fecha de comienzo de prestación del servicio en el mencionado Instituto mixto número 3 de Vigo (La Guía), se hará constar el nuevo destino que por la presente Orden se les confiere por medio de las correspondientes diligencias, de las cuales se remitirán copias compulsadas a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato para constancia y archivo.

3.º Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Mediante Decreto 2543/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre), se extingue la Sección Delegada mixta de Rota, dependiente del Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Jerez de la Frontera (Cádiz), y se crea el Instituto Nacional de Bachillerato mixto de la misma localidad, por lo que, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente), en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Nombrar, con carácter definitivo, Profesores agregados numerarios del Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Rota, procedentes de la extinguida Sección Delegada mixta de dicha localidad, a los siguientes señores:

Don Emilio M. Sanz Alvarez, Profesor agregado de Ciencias Naturales.
Doña Alicia Iglesias Gutiérrez, Profesora agregada de Dibujo.

2.º En el título administrativo de los interesados, y con efectos de la fecha de comienzo de prestación del servicio en el mencionado Instituto mixto de Rota, se hará constar el nuevo destino que por la presente Orden se les confiere por medio de las correspondientes diligencias, de las cuales se remitirán copias compulsadas a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento para constancia y archivo.

3.º Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Mediante Decreto 2543/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre), se extingue la Sección Delegada mixta de Chiclana de la Frontera, dependiente del Instituto Nacional de Bachillerato de San Fer-

nando (Cádiz), y se crea el Instituto Nacional de Bachillerato mixto de la misma localidad, por lo que, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente), en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Nombrar a don José Rubio Segovia, con carácter definitivo, Profesor agregado numerario de Física y Química del Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Chiclana de la Frontera, procedente de la extinguida Sección Delegada mixta de dicha ciudad.

2.º En el título administrativo del interesado, y con efectos de la fecha de comienzo de prestación del servicio en el mencionado Instituto mixto de Chiclana de la Frontera, se hará constar el nuevo destino que por la presente Orden se le confiere por medio de la correspondiente diligencia, de la cual se remitirá copia compulsada a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento, para constancia y archivo.

3.º Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Mediante Decreto 2543/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre), se transforma el Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Santa Cruz de la Palma en masculino, y se crea un Instituto femenino en dicha localidad, por lo que, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente), en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Nombrar con carácter definitivo Profesores agregados numerarios del Instituto Nacional de Bachillerato masculino de Santa Cruz de la Palma a los siguientes señores, procedentes del extinguido Instituto mixto de la misma capital:

Doña Manuela Fierro Pérez, Profesora agregada numeraria de Griego.

Don Juan Fierro Pérez, Profesor agregado numerario de Latín.

Doña Carmen Gloria Acosta de las Casas, Profesora agregada numeraria de Lengua y Literatura Españolas (1.ª plaza).

Doña Crescencia García Pérez, Profesora agregada numeraria de Lengua y Literatura Españolas (2.ª plaza).

Don Ramón Ramos Pérez, Profesor agregado numerario de Matemáticas (1.ª plaza).

Don Cándido Marante Pérez, Profesor agregado numerario de Física y Química.

Don Segundo Rodríguez Toranzo, Profesor agregado numerario de Ciencias Naturales.

Don Antonio Rafael Bocanegra Padilla, Profesor agregado numerario de Inglés.

2.º Asimismo, nombrar definitivamente Profesores agregados numerarios del Instituto Nacional de Bachillerato femenino de Santa Cruz de la

Palma a los siguientes señores, procedentes del extinguido Instituto mixto de dicha capital:

Don Antonio Figueroa Riquelme, Profesor agregado numerario de Matemáticas (1.ª plaza).

Don Eustaquio Denis Sanjuán Ramón, Profesor agregado numerario de Física y Química.

3.º En los títulos administrativos de los interesados, y con efectos de la fecha de comienzo de prestación del servicio en los mencionados Institutos masculino y femenino de Santa Cruz de la Palma, se harán constar los nuevos destinos que por la presente Orden se les confieren por medio de las correspondientes diligencias, de las que se remitirán copias compulsadas a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento, para constancia y archivo.

4.º Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 11 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Vista la propuesta formulada por la Jerarquía eclesiástica sobre nombramiento de Director espiritual,

Esta Dirección General, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), que aprobó las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.º Nombrar a don Epifanio Rodríguez Pérez Director espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, previo cese de don Jesús Gómez Nieto.

2.º El Director espiritual nombrado percibirá la remuneración anual de quince mil sesenta y cuatro pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.113.333/1 figura consignado en el Presupuesto general de gastos del Departamento, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realice.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 13 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseaín.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Vistas las propuestas formuladas por la Jerarquía eclesiástica correspondiente sobre nombramiento de Directores espirituales,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de confor-

midad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), que aprobó las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.º Nombrar Directores espirituales de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media, que a continuación se indican, a los siguientes señores:

Alquerías. Departamento del I. N. E. M. de Murcia número 1, masculino. Don Emilio Riquelme Sánchez, previo cese de don Francisco Conesa Conesa.

Cehegín, Departamento del I. N. E. M. de Lorca (Murcia).—Don Juan Quesada Meseguer, previo cese de don José Hernández Valenzuela.

Mula, Departamento del I. N. E. M. de Murcia, masculino.—Don Luis Martínez Carrillo, previo cese de don Francisco Garrido Saorín.

Torre Pacheco, Departamento del I. N. E. M. de Cartagena, masculino.—Don Pedro Antonio Jiménez López, previo cese de don Germán Arias García.

2.º Los Directores espirituales nombrados percibirán la remuneración anual de quince mil sesenta y cuatro pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.113.333/1 figura consignado en el Presupuesto general de gastos del Departamento, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Jesús García Garrido.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Vistas las propuestas formuladas por la Jerarquía eclesiástica correspondiente sobre nombramiento de Directores espirituales,

Esta Dirección General, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), que aprobó las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.º Nombrar Directores espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican a los siguientes señores:

Albacete, femenino.—Don Francisco Gil Hellín, previo cese de don Francisco Oliver Alcón.

Avilés, «Carreño Miranda».—Don Julio Campillo Fernández, previo cese de don José Antonio González Montoto.

Oviedo, femenino.—Don Ramón García Fernández, previo cese de don Jesús Barrero Barrios.

Palma de Mallorca, «Juan Alcover».—Don Pedro Mascaró Munar, previo cese de don Antonio Ferrer Oliver.

Palma de Mallorca, «Ramón Llull».—Don Pedro Dols Morro, previo cese de don Sebastián Mesquida Sureda.

Plasencia (Cáceres).—Don Virgilio Vegazo Sánchez, previo cese de don Juan Agustín Sendín Blázquez.

Reus (Tarragona).—Don Emiliano Clemente Alpuente, en la vacante producida por fallecimiento de don José María Domenech Bagés.

Sevilla «Fernando Herrera».—Don Antonio García Redaño, previo cese de don Basilio Santamaría Baños.

2.º Los Directores espirituales nombrados percibirán la remuneración anual de quince mil sesenta y cuatro pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.113.333/1 figura consignado en el Presupuesto general de gastos del Departamento, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 8 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Jesús García Garrido.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Vistas las propuestas formuladas por la Jerarquía eclesiástica correspondiente sobre nombramientos de Directores espirituales,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), que aprobó las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.º Nombrar Directores espirituales de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media que a continuación se indican a los siguientes señores:

Medina del Campo, Departamento del I. N. E. M. «Núñez de Arce», Valladolid.—Don Félix Garnacho Potente, precio cese de don Agustín Rodríguez Prada.

Tordesillas, Departamento del I. N. E. M. «Zorrilla», Valladolid.—Don Lino Collazos del Castillo, previo cese de don Ismael Rodríguez Paniagua.

2.º Los Directores espirituales nombrados percibirán la remuneración anual de quince mil sesenta y cuatro pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.113.333/1 figura consignado en el Presupuesto general de gastos del Departamento, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efecto de ninguna clase.

Madrid, 21 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseaín.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Vistas las propuestas formuladas por la Jerarquía eclesiástica correspondiente sobre nombramientos de Directores espirituales,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de confor-

midad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), que aprobó las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.º Nombrar Directores espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican a los siguientes señores:

Córdoba, «Séneca».—Don Francisco Varó Arjona, previo cese de don Alfredo Montes García

Guecho (Vizcaya).—Don Pedro Olaizola Azpeitia, previo cese de don Antonio María Laburu Gogenola.

La Línea de la Concepción (Cádiz).—Don José Luis Galindo Martines previo cese de don Manuel Camargo Doblado.

Llanes (Oviedo).—Don Domingo Ignacio González Alvarez, previo cese de don Julio Villanueva Alvarez.

Villarreal de los Infantes (Castellón).—Don José Sanahuja Avariento, previo cese de don Guillermo Sanchís Coscollá.

2.º Los Directores espirituales nombrados percibirán la remuneración anual de quince mil sesenta y cuatro pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.113.333/1 figura consignado en el Presupuesto general de gastos del Departamento, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Vistas las propuestas formuladas por la Jerarquía eclesiástica correspondiente, sobre nombramientos de Profesores de Religión,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores numerarios interinos de Religión de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media que a continuación se indican a los siguientes señores:

Alquerías (Murcia).—Don Francisco Conesa Conesa, previo cese de don José Luis Ortega García.

Caudete (Albacete).—Don Rafael López Melus, previo cese de don Auspicio J. Sepúlveda Villar.

Cullera (Valencia).—Don Vicente Pla Martínez, previo cese de don Arturo Llin Chafer.

2.º Los Profesores nombrados percibirán la remuneración anual de veintidós mil seiscientas cincuenta y seis pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.113.333/1 figura consignado en el Presupuesto general de gastos del Departamento, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados las correspondientes diligencias o certificaciones de toma de posesión, que podrán retrotraerse en sus efectos a las fechas en las que aquellos hubieran comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseaín.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Vistas las propuestas formuladas por la Jerarquía eclesiástica correspondiente, sobre nombramiento de Profesores adjuntos de Religión,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores adjuntos interinos de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican a los siguientes señores:

Cádiz

«Columela», don Manuel Fernández y López, previo cese de don José Carlos Muñoz García.

«Santa María del Rosario», don Manuel Crespo García, previo cese de don Domingo Riesco Cano.

Córdoba

«Luis de Góngora», don Enrique Reigal Deza, previo cese de don Alfonso Maestre Sánchez.

«Séneca», don Antonio Jiménez Carrillo, previo cese de don Miguel Castillejo Gorraiz.

Guecho (Vizcaya)

Don Eusebio Arregui Díaz, previo cese de don Pedro Olaizola Azpeitia.

Guernica (Vizcaya)

Don Pedro Pujana Aguirregabiria, previo cese de don José María Urlezaga Rentería.

Lorca (Murcia), masculino

Don Francisco García López, previo cese de don Antonio González Soto.

Madrid

«Gabriela Mistral», don Máximo Navarro del Pino, previo cese de don Salvador Ortega Miranda.

Gijón

«Doña Jimena», don Angel Eladio Argüelles Coto, previo cese de don Manuel Fernández Rodríguez.

Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Don Pedro Fernández Olmo, previo cese de don Miguel Caballero García.

Portugalete (Vizcaya)

Don Ignacio Amann Mutiozábal, previo cese de don Alfonso Aspiazu Ruiz.

2.º Los Profesores nombrados percibirán la remuneración anual de quince mil sesenta y cuatro pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.113.333/1 figura consignado en el Presupuesto general de gastos del Departamento, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de marzo de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento de los interesados, la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 23 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Vistas las propuesta formuladas por la Jerarquía eclesiástica correspondiente, sobre nombramiento de Profesores numerarios de Religión,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3 de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores numerarios interinos de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican, a los siguientes señores:

Avilés (Oviedo)

«Nuestra Señora de la Luz», don Sigfredo Rodil Asenjo, previo cese de don José Luis Argüelles Menéndez.

Durango (Vizcaya)

Don Juan Angel Goicoechea Uriarte, previo cese de don José Rementería Aramburu.

Guernica (Vizcaya)

Don José María Urlezaga Rentería, previo cese de don Ricardo Zallo Gastelua.

Aller (Oviedo)

Don César López García, previo cese de don Custodio Alvarez Muñiz.

Portugalete (Vizcaya)

Don José Antonio Sánchez Gorostiza, previo cese de don Luis Barraincua Larrinaga.

Sama de Langreo (Oviedo)

Don González Fernández Fernández, previo cese de don Oscar Méndez Fernández.

2.º Los Profesores nombrados percibirán la remuneración anual de veintidós mil seiscientas cincuenta y seis pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.113.333/1 figura consignado en el Presupuesto general de gastos del Departamento y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados, la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseaín.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se mencionan, a las siguientes señoras:

PROFESORADO TITULAR DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Burgos

Doña Angela C. López Araus Pérez, de Enseñanzas del Hogar. Burgos.

Provincia de Cádiz

Doña Mercedes Espinal López, de Educación Física. Cádiz.

Provincia de Castellón de la Plana

Doña María del Carmen Ferrera Rubio, de Educación Física. Castellón de la Plana.

Provincia de Córdoba

Doña María de los Angeles Ballesteros Santiago, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Priego de Córdoba.

Provincia de Guadalajara

Doña María del Pilar Vegas Vena, de Educación Física. Guadalajara.

Provincia de La Coruña

Doña Catalina Piñón Caudevilla, de Educación Física. El Ferrol del Caudillo.

Provincia de Logroño

Doña Esperanza López Martínez, de Enseñanzas del Hogar. Arnedo.

Provincia de Madrid

Doña María del Carmen Quiles Sánchez, de Formación del Espíritu Nacional. San Fernando de Henares.

Provincia de Oviedo

Doña María del Rosario García Balán, de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional. Lugones.

Provincia de Vizcaya

Doña Raquel Calleja Gómez, de Enseñanzas del Hogar. Durango.

Doña Pilar Peña Latorre, de Enseñanzas del Hogar. Bilbao, «Barrio Churdínaga».

Doña Purificación Pérez Tauriño, de Enseñanzas del Hogar. Baracaldo.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se indican, a los siguientes señores:

PROFESORADO ADJUNTO DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Baleares

Don Andrés Llamas Fuentes, de Educación Física. Palma de Mallorca.
Don Juan Llull Amer, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Manacor.
Don Vicente Navarro Rumbau, de Educación Física. Inca.
Don Francisco Serrano García, de Educación Física. Mahón.
Don Andrés Torres Colomar, de Educación Física. Ibiza.

Provincia de Barcelona

Don Jorge Alcañiz Pardo, de Educación Física. Barcelona.
Don José A. Asensio Blanco, de Educación Física. Badalona.
Don Ricardo Barllett Ibáñez, de Formación del Espíritu Nacional. Barcelona.
Don José María Calatayud García, de Educación Física. Barcelona.
Don José A. Calleja Muñoz, de Educación Física. Barcelona.
Don Tomás Camos Ramio, de Formación del Espíritu Nacional. Barcelona.
Don Juan J. Campuzano Planas, de Educación Física. Barcelona.
Don Pedro A. Campuzano Planas, de Educación Física. Barcelona.
Don Estanislao García Muñoz, de Formación del Espíritu Nacional. Barcelona.
Don Jorge Garriga Gasull, de Educación Física. Badalona.
Don Federico Hurtado Mendoza, de Educación Física. Badalona.
Don Vicente Lezcano Guasch, de Educación Física. Barcelona.
Don Santos Alberto López Mullor, de Formación del Espíritu Nacional. Barcelona.
Don Angel Lozano López, de Educación Física. Barcelona.
Don Ciriaco Mainar Piqueras, de Formación del Espíritu Nacional. Barcelona.
Don Juan Malia Serván, de Formación del Espíritu Nacional. Barcelona.
Don Juan L. Martínez Duro, de Educación Física. Barcelona.
Don José L. Molist Coca, de Educación Física. Barcelona.
Don José Oriol Masip, de Educación Física. Barcelona.
Don Jesús Pastor Collado, de Formación del Espíritu Nacional. Barcelona.
Don José Pérez Mármol, de Educación Física. Barcelona.
Don Ubaldo Puche Roura, de Educación Física. Barcelona.
Don Santiago Ramos Rodríguez, de Formación del Espíritu Nacional. Barcelona.
Don Ginés Sabater Pelagrín, de Educación Física. Barcelona.
Don Saturnino de la Torre de la Torre, de Educación Física. Barcelona.
Don Enrique Valenciano Horta, de Formación del Espíritu Nacional. Badalona.

Provincia de Huesca

Don Gregorio García Carpintero Arroyo, de Educación Física. Monzón.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CARGOS ACADEMICOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos provisionales de la Universidad de Bilbao, aprobados por Decreto 3858/1970, de 31 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con efectos de 1 de diciembre próximo, Secretario general de dicha Universidad, al ilustrísimo señor don Mariano Mellado Rodríguez, Catedrático de la misma.

Madrid, 28 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Emilio Anadón Frutos, Catedrático de la misma.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la petición del interesado y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Fernando Suárez González, Catedrático de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, cese en el cargo de Decano de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Transcurrido el plazo a que se refieren las Ordenes de 11 de enero de 1955 y 22 de enero de 1963 y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Alvaro Galmés

de Fuentes cese en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que don Antonio Roig Muntaner, Catedrático de la Universidad de Bilbao, pase en comisión de servicio, a la Facultad de Ciencias de Palma de Mallorca, dependiente de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Segundo. Nombrar Decano-Comisario de la expresada Facultad al señor Roig Muntaner.

Tercero. Que el interesado perciba sus haberes y demás emolumentos por la indicada Universidad Autónoma de Barcelona.

Madrid, 9 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, al ilustrísimo señor don Joaquín de Pascual Teresa, Catedrático de la misma.

Madrid, 16 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Alfredo Calonge Matellanes, Catedrático de la misma.

Madrid, 16 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía

y Letras de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Francisco Jordá Cerdá, Catedrático de la misma.

Madrid, 16 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Transcurrido el plazo a que se refieren las Ordenes de 11 de enero de 1955 y 22 de enero de 1963 y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Emilio Fernández-Galiano Fernández cese en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 11 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Antonio Civit Breu, Catedrático de la misma.

Madrid, 11 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

CARGOS DIRECTIVOS

Por exigirlo así las conveniencias del Servicio y en adecuación al Decreto 147/1971, de 28 de enero, desarrollado por Orden de 7 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Nombrar al ilustrísimo señor don Joaquín Catalá de Alemany Subdirector general de Promoción de la Investigación, dependiente de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Madrid, 23 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 11-I-1973.)

Vistos la propuesta elevada por el Patronato de la Universidad de Santiago, el favorable informe del Rectorado de la citada Universidad, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente de la Comisión de Patronato del Colegio Universitario de Lugo a la excelentísima señora doña Carmela Arias Díaz de Rábago, Condesa de Fenosa.

Madrid, 21 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 5-I-1973.)

Provisto el cargo de Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia por Decreto 2343/1972, de 15 de septiembre,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Mariano Aguilar Rico cese en el cargo de Presidente de la Comisión Gestora para el establecimiento de la modalidad de enseñanza universitaria a distancia, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 29 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PROFESORADO DE FACULTADES

De conformidad con lo dispuesto en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Subdirección General ha dispuesto que, con efectos económicos de las fechas que se indican, se acredite un trienio de 13.860 pesetas anuales a cada uno de los Catedráticos de Universidad que a continuación se relacionan, por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se expresan del mes anterior:

Efectos económicos de 1 de abril de 1972

Día 7. D. Ramón Martín Mateo.—A01EC1131.—Bilbao.

Efectos económicos de 1 de diciembre de 1972

Día 10. D. Anselmo Romero Marín.—A01EC433.—Madrid.
Día 11. D. José Luis Pensado Tomé.—A01EC656.—Salamanca.
Día 16. D. Joaquín Arregui Fernández.—A01EC970.—Madrid.
Día 17. D. Emilio Ballesteros Moreno.—A01EC1106.—Zaragoza.
Día 20. D. Francisco de Asís Navarro Borrás.—A01EC075.—Madrid.
Día 20. D. Felipe María Garín y Ortiz de Taranco.—A01EC538.—Valencia.
Día 22. D. Emilio Anadón Frutos.—A01EC1090.—Oviedo.
Día 29. D. Alberto de la Hera Pérez.—A01EC1030.—Madrid.
Día 29. D. Alvaro Galmés de Fuentes.—A01EC657.—Oviedo.
Día 31. D. Jesús Cabo Torres.—A01EC655.—Granada.

Efectos económicos de 1 de enero de 1973

Día 1. D. José María Torroja Menéndez.—A01EC343.—Madrid.
Día 3. D. José I. Alcorta Echevarría.—A01EC380.—Barcelona.
Día 3. D. Félix Pérez Pérez.—A01EC574.—Madrid.
Día 5. D. Manuel Pérez Cuesta.—A01EC576.—Sevilla.
Día 8. D. José Luis Santos Díez.—A01EC1031.—Granada.
Día 14. D. Fernando Burriel Martí.—A01EC180.—Madrid.
Día 16. D. José María Perelló Barceló.—A01EC351.—Madrid.
Día 20. D. José Luis Martín Rodríguez.—A01EC1029.—Salamanca.
Día 21. D. Enrique Gutiérrez Ríos.—A01EC345.—Madrid.
Día 21. D. Vicente Iranzo Rubio.—A01EC346.—Murcia.
Día 23. D. Alfonso Candáu Parias.—A01EC640.—Valladolid.
Día 23. D. Miguel Motos Guirao.—A01EC663.—Granada.
Día 24. D. Federico Rodríguez Rodríguez.—A01EC787.—Madrid.
Día 29. D. Pablo Alvarez Rubiano.—A01EC260.—Madrid.
Día 29. D. Carlos Seco Serrano.—A01EC658.—Barcelona.
Día 29. D. Siro Arribas Jimeno.—A01EC659.—Oviedo.
Día 29. D. Fernando Sánchez Calero.—A01EC665.—Bilbao.
Día 30. D. Jesús Sainz Sainz-Pardo.—A01EC259.—Zaragoza.
Día 30. D. Alberto Navarro González.—A01EC424.—Salamanca.
Día 30. D. Ramón Otero Túñez.—A01EC867.—Santiago.

Los incrementos de las remuneraciones de los Catedráticos que se indican

se harán efectivos en la forma prevenida en la disposición citada, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por las Administraciones Generales de cada Universidad una copia de la presente Resolución.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.—El Subdirector general de Personal de Universidades, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

MUSEO DEL PRADO

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado.

(«BOE» 10-I-1973.)

PROFESORADO

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a las oposiciones a cátedras de «Ciencias Naturales» y «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Resolución de 20 de junio de 1972.

(«BOE» 11-I-1973.)

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a las oposiciones a cátedras de «Francés», «Inglés», «Alemán» e «Italiano» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Resolución de 20 de junio de 1972.

(«BOE» 15-I-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Orden de 14 de diciembre de 1972 por la que se acepta la renuncia de don Manuel Batlle Vázquez como Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, siendo sustituído por don Antonio Hernández Gil.

(«BOE» 10-I-1973.)

Orden de 15 de diciembre de 1972 por la que se admite la renuncia del excelentísimo señor don Sixto Ríos García al cargo de Presidente del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Algebra y Topología» de la Facultad de Ciencias de Santander de la Universidad de Valladolid y se nombra Presidente del indicado Tribunal al excelentísimo señor don Pedro Abellanas Cebollero.

(«BOE» 10-I-1973.)

Orden de 19 de diciembre de 1972 por la que se nombran nuevos Presidentes del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor agregado de «Historia de las Doctrinas Económicas» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga, por renuncia de los nombrados por Orden de 30 de junio de 1972.

(«BOE» 10-I-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que causa baja don Felipe Garrido García como aspirante al concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas 2.ª» en la Universidad de Santiago.

(«BOE» 10-I-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Introducción a las Ciencias de la Educación» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(«BOE» 10-I-1973.)

Orden de 5 de diciembre de 1972 por la que se anuncia a concurso-oposición las plazas de Profesor Agregado de «Pediatría y Puericultura» en la Facultad de Medicina de las Universidades de Santiago y Valencia.

(«BOE» 11-I-1973.)

Resolución del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XVIII de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

(«BOE» 12-I-1973.)

Orden de 12 de diciembre de 1972 por la que se nombra el Tribunal de oposición a la cátedra de «Genética» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

(«BOE» 13-I-1973.)

Orden de 18 de diciembre de 1972 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia Económica Mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Santiago.

(«BOE» 13-I-1973.)

Orden de 23 de diciembre de 1972 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Introducción a las Ciencias de la Educación» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(«BOE» 15-I-1973.)

Orden de 23 de diciembre de 1972 por la que se declara desierto el concurso de acceso para provisión de la cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas, 2.ª», en la Universidad de Santiago.

(«BOE» 15-I-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos al concurso de acceso para provisión de la cátedra de «Teoría económica» en las Universidades Autónoma de Barcelona y Santiago (1.ª).

(«BOE» 15-I-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Física industrial» (automática) de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid por la que se cita a los señores opositores.

(«BOE» 15-I-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CONDECORACIONES

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alvaro Cuesta Blanchi,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julio Maestre Quevedo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Orengo Díaz del Castillo.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ceferino de la Calle Contreras,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pablo Cuenca Calzada,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Chaves Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio del Rosal y Granda,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Ezcurra Alonso,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 2 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Lucio Rafael Soto,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 6 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Ortega Raya,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 6 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Agustín Ubieto Arteta,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 15 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Caselles Beltrán,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 6 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano García Martínez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eugenio Frutos Cortés,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Madrid, 18 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.° del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Rojas Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Madrid, 18 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Domingo Carratalá Figueras,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Madrid, 18 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Zurrón Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 29 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jerónimo Rodríguez Lorenzo contra desestimación presunta de su petición deducida ante la Dirección General de Enseñanza Primaria en 16 de noviembre de 1967, sobre trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 25 de septiembre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin hacer expresa imposición de las costas, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jerónimo Rodríguez Lorenzo, contra la desestimación presunta de su petición deducida ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, con fecha 16 de noviembre de 1967, relativa al cómputo del tiempo en que el accionante, Maestro nacional, estuvo separado del servicio por causa de la depuración, acto administrativo tácito que por no estar ajustado al vigente ordenamiento jurídico lo anulamos y en su lugar se declara que dicho interesado tiene derecho a que se le compute a efectos de la fijación del número de trienios, además del tiempo reconocido, el que media entre 1 de septiembre de 1936 y el 23 de julio de 1946, ambos inclusive, mandando a la Administración que adopte las medidas pertinentes para la plena efectividad de tal derecho, incluso para el percibo por el recurrente de las diferencias dejadas de percibir desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 21-XII-1972.)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaías López González y otros contra la resolución presunta de este Departamento, que por silencio administrativo haya apreciado sobre su petición de reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 23 de septiembre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos rechazar y rechazamos las alegaciones de inadmisión formuladas por el defensor de la Administración, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Isaías López González, don Angel Fernández Sánchez, don Vicente Frado Cueva, don Angel Emilio Díaz Rodríguez, don Guillermo Justo Alvarez Alvarez y don Eugenio Alvarez García, debemos anular y anulamos el acuerdo presunto del Ministerio de Educación y Ciencia impugnado, por ser contrario a derecho, y en su lugar declarar, como declaramos, que los actores tienen el de que les sean computados los períodos de tiempo que estuvieron separados del Cuerpo como consecuencia de las sanciones administrativas revisadas, por lo que la Administración deberá efectuar nueva liquidación de su tiempo de servicios, descontando del mismo el que corresponda al cumplimiento de las penas accesorias de las principales impuestas por los Consejos de Guerra, a los demandantes que hayan sido condenados; desestimando las demás pretensiones de la demanda, y sin hacer expresa condena de las costas causadas en este proceso.»

En 4 de octubre de 1972, y en relación con la anterior sentencia, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, a petición del señor Procurador de los recurrentes que solicitó aclaración de la misma, acuerda aclarar el fallo de la sentencia mediante auto, «en el sentido de que a los recurrentes deben serles abonadas las diferencias que resulten entre los emolumentos que se fijan en la nueva liquidación por tiempo de servicios, y las efectivamente percibidas, desde que cobraron las retribuciones señaladas en la Ley 31/65».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 21-XII-1972.)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celedonio Martín López contra resolución de este Departamento de 9 de octubre de 1969, sobre trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 18 de octubre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Celedonio Martín López contra la desestimación a virtud de silencio administrativo del recurso de reposición que entabló contra la de 9 de octubre de 1969, que denegó su petición de reconocimiento de servicios interinos a efectos de trienios, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales resoluciones por ser conformes a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 15-XII-1972.)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Guillermo García de Valdecasas y Andrada Vanderwilde, contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1971, estimatoria del recurso de alzada interpuesto por don Francisco Elías de Tejada Spínola, contra actos y resoluciones del excelentísimo señor Presidente del Tribunal de oposiciones de cátedras de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de las Universidades

de Oviedo y Zaragoza, el Tribunal Supremo, en fecha 21 de octubre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y la parte coadyuvante en el recurso número 300.951 de 1972, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don José Guillermo García Valdecasas y Andrada Vanderwilde, contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de noviembre de 1971, estimatoria del recurso de alzada interpuesto por don Francisco Elías de Tejada Spínola contra actos y resoluciones del Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de Universidad de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de las Universidades de Oviedo y Zaragoza, en cuyo recurso figura como demandada la Administración y como coadyuvantes don Manuel Fernández-Escalante Moreno y don Wladimiro Lamsdorff-Galagane Brown, representados por el Procurador de los Tribunales señor Gayoso, debemos estimar y estimamos el presente recurso y declarar la nulidad de los actos administrativos por no ser conformes a derecho, así como la validez de todos los actos realizados por el Tribunal de oposición a las cátedras de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de las Universidades de Oviedo y Zaragoza, desde el acto de constitución del Tribunal de 20 de febrero de 1971 hasta la fecha de la suspensión de las oposiciones, por el Ministerio, y el reconocimiento de la situación individualizada del recurrente, de haber aprobado el primer ejercicio de las oposiciones y condenar a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 15-XII-1972.)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Monsalve Rodríguez, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de marzo de 1969 y 10 de marzo de 1970, denegatorias de la petición del actor de que se le reconociesen los servicios prestados desde el 26 de julio de 1936, a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 28 de octubre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Monsalve Rodríguez, contra las resoluciones del Director general de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de marzo de 1969 y 10 de marzo de 1970, que desestimaron su pretensión de que se le computasen todos los servicios prestados desde el día 26 de julio de 1936 en el Magisterio Nacional Primario, confirmando tales resoluciones, sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 15-XII-1972.)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Sanjuán Batalla contra impugnación de resolución de este Departamento que por silencio administrativo denegó su petición de trienios, el Tribunal Su-

premo, en fecha 25 de octubre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña Josefa Sanjuán Batalla contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, que por silencio administrativo denegó su petión de trienios, debemos declarar y declaramos que la misma no es conforme a Derecho y en su lugar declaramos que a la recurrente ha de serle reconocido, para todos los efectos económicos, de trienios pasivos en su día, como la antigüedad para concursos y jubilación, el tiempo transcurrido entre el 4 de febrero de 1939 y el 16 de marzo de 1959 como de servicio activo prestado a la Administración; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 29-XII-1972.)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Romero Muñoz contra este Departamento impugnando la desestimación tácita de la petición formulada en 14 de febrero, sobre trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 25 de octubre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ramiro Reynold de Miguel, en nombre y representación de don Juan Romero Muñoz, Maestro nacional, contra el acto presunto denegatorio por silencio administrativo de petición que formuló a la Dirección General de Enseñanza Primaria el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, sobre rectificación de la liquidación de trienios, que le había sido practicada a fin de que a dichos efectos se le computase el período de tiempo en que estuvo separado del servicio por consecuencia de expediente de depuración político-social, sanción que fue anulada y deja sin efecto en vía de revisión del indicado expediente, con reintegro al servicio del interesado sin sanción alguna, debemos declarar y declaramos que el acto presunto recurrido no es conforme a Derecho, y en su virtud lo anulamos y dejamos sin valor ni efecto, declarando en su lugar el que asiste al recurrente para que le sea computado como tiempo de servicio para percepción de trienios desde la fecha de cumplimiento de su reingreso, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis, el período de tiempo comprendido entre el veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, ambos inclusive, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su efectividad y cumplimiento; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 2-I-1973.)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto de Ingenieros Civiles de España contra Decreto 1264/1971, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos Provisionales de la Universidad de La Laguna, el Tribunal Supremo, en fecha 3 de julio de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto de Ingenieros Civiles de España contra la Administración General

del Estado, debemos declarar y declaramos: Primero, la desestimación de las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado; segundo, la desestimación de cuantas pretensiones se contienen en el escrito de demanda, por estar ajustado a Derecho el Decreto número 1264/1971, de 14 de mayo, mediante el cual se aprobaron los Estatutos Provisonales de la Universidad de La Laguna. Todo ello sin expreso pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

(«BOE» 2-I-1973.)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis García Escolar, impugnando resolución de este Departamento de 12 de febrero de 1970, relativa a la provisión de cátedra, el Tribunal Supremo, en fecha 14 de octubre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis García Escolar, Catedrático, en su propio nombre y derecho, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de dos de febrero de mil novecientos setenta, confirmatoria, en trámite de reposición, de la Orden del propio Departamento ministerial de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, declaramos que se hallan ambas ajustada al Ordenamiento jurídico aplicable, y en su virtud absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 4-I-1973.)

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Manuel Rodríguez Requena, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 8 de julio de 1971, que al revisar su expediente de depuración y reincorporarle al Magisterio Nacional no le computó a ningún efecto el tiempo en que permaneció separado del servicio;

Resultando que el señor Rodríguez Requena, que pertenecía al Magisterio Nacional, fué separado del mismo en virtud de expediente de depuración resuelto por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1942;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de julio de 1971 se revisó dicho expediente de depuración y se dejó sin efecto la Orden de separación del servicio, reintegrando al citado Maestro a la situación de activo sin sanción alguna, si bien no reconociéndole a ningún efecto el tiempo en que no ejerció por estar separado del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que con fecha 4 de marzo de 1972 el interesado interpuso recurso de reposición en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el tiempo en que estuvo separado del servicio a raíz de la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1942;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de 10 de febrero de 1939, el Decreto de 10 de noviembre de 1966, el de 31 de marzo de 1969, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás dispo-

siciones de general y pertinente aplicación, y, en especial, la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo recaída en casos análogos;

Considerando que si bien en principio el recurso deducido por el señor Rodríguez Requena parece interpuesto fuera de plazo, no es menos cierto que la Orden de 8 de julio de 1971 le fué notificada defectuosamente, por lo que habrá que estar a lo que se deduce del apartado tercero del artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y, en consecuencia, considerarlo deducido en tiempo hábil;

Considerando que la sentencia de 2 de febrero de 1970 establece: «la Sala tiene reiteradamente declarado que el no reconocimiento a efectos de trienios del tiempo que el funcionario repuesto permaneció separado supondría tanto como la imposición de una nueva sanción, contraria evidentemente al espíritu que informó las disposiciones que regularon la revisión de los expedientes, y, aun al de la propia Ley de 31/1965, de 4 de mayo, que al fijar las bases unificadoras de las retribuciones económicas de los funcionarios, no pretendió establecer diferencias que surgirían si se mantuviera una interpretación literal y estricta del artículo 6.º de la misma, aislándolo del ordenamiento jurídico general, postura reiteradamente rechazada por esta Sala»; y que, por otro lado, la sentencia de 28 de enero de 1971 dice: «que según ha declarado reiteradamente esta Sala en numerosas sentencias acordada la separación o suspensión de un funcionario en expediente de depuración político-social, que posteriormente y en virtud de nuevo pronunciamiento dictado a tenor de la Ley de 10 de febrero de 1939 y disposiciones complementarias, fué dejada sin efecto, reponiéndose al funcionario en el puesto que en el Escalafón le correspondería de no haber sido objeto de sanción; el tiempo que permaneció separado no puede serle descontado a efectos de cómputo de servicios para el señalamiento de trienios a tenor de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 4 de mayo de 1965, ya que otra cosa sería revivir una sanción dejada sin efecto por la propia Administración y desconocer el espíritu y la letra de las normas legales que permitieron y regularon la revisión de estos expedientes...»;

Considerando que en el mismo sentido se manifiestan, entre otras, las sentencias de 14 de noviembre de 1966, 17 y 23 de febrero de 1967, 2 de enero de 1968 y 3 de abril del mismo año, 8 de mayo de 1969, 2 de febrero de 1970, 22 de junio de 1970, así como las de 19 de junio de 1967 y 21 de febrero de 1968;

Considerando que en virtud de la doctrina jurisprudencial expuesta resulta evidente que en multitud de casos análogos nuestro más Alto Tribunal ha reconocido a efectos de trienios el tiempo en que permanecieron separados del servicio diversos funcionarios en virtud de expediente de depuración, es obligado llegar a la estimación del presente recurso, en el sentido de que por los servicios administrativos correspondientes de la Dirección General de Personal se compute al señor Rodríguez Requena a efectos de trienios el período comprendido entre las Ordenes ministeriales que, respectivamente, determinaron su cese y reingreso en el Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso de reposición.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Susecretario del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por la Maestra nacional doña María de las Mercedes Vizcaíno Muñoz contra Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de junio de 1972 que adjudicó con carácter definitivo las escuelas de localidades de censo superior a 2.000 habitantes, con-

vocadas a concurso general de traslados por anterior resolución de la misma Dirección General de 30 de octubre de 1971;

Resultando que la señora Vizcaíno pertenece a la promoción del Magisterio Nacional de 1964, en la que obtuvo el número 6.026, habiendo prestado diversos servicios· primero como Maestra provisional de la Escuela Unitaria número 1 del Valle de la Serena (Badajoz), y después como Maestra propietaria definitiva de la Escuela de Orientación Agrícola de El Torviscal (Badajoz), de régimen de Patronato, hasta que obtuvo la excedencia en 31 de diciembre de 1968;

Resultando que anunciado por Resolución de la Dirección General de Personal de 30 de octubre de 1971 concurso general de Traslados para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas nacionales, la interesada participó en el mismo, acompañando la oportuna hoja de servicios y solicitando todas las vacantes de localidades de más de 10.000 habitantes, no obstante lo cual, en el concurso no se le adjudicó punto alguno;

Resultando que publicada la Resolución de la Dirección General de Personal de 20 de abril de 1972, mediante la cual se adjudicaron los destinos, con carácter provisional, y al no adjudicársele a la señora Vizcaíno, ésta dedujo reclamación aportando nueva hoja de servicios, reclamación que fue desestimada por la resolución recurrida;

Resultando que la señora Vizcaíno interpone recurso de reposición alegando que en el concurso no se le reconocieron los puntos que había acreditado, y que por ello no obtuvo plaza, informando la Sección correspondiente en el sentido de reconocer el error cometido por la Administración al no haberse otorgado a la interesada, en el concurso, los 12,521 puntos a que tenía derecho, con los cuales había alcanzado destino en localidad de más de 10.000 habitantes; error, por otra parte, no imputable a la señor Vizcaíno;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo y

Considerando que con el informe de que queda hecho mérito se demuestra que la Administración cometió error al no reconocer a la señora Vizcaíno, en el concurso para provisión de Escuelas del Magisterio, los 12,521 puntos que había acreditado, por cuya circunstancia y a tenor del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debe ser subsanada la equivocación, que únicamente puede hacerse modificando la resolución recurrida en el sentido de adjudicar a la señora Vizcaíno la vacante que le hubiera correspondido de habérsele otorgado los 12,521 puntos que, en su momento, acreditó para participar en el concurso de referencia,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 25 de septiembre de 1972.—El Director general *M. García Garrido.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Ignacio Ruiz Cambronero contra Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de 5 de marzo de 1971, que desestimó petición sobre reconocimiento a efectos de trienios y haberes pasivos relativos al tiempo en que había permanecido en situación de supernumerario en el Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos;

Resultando que el señor Rubio Cambronero había ingresado en el Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos, siendo destinado al Archivo General de Simancas, de cuyo cargo se posesionó en 1 de agosto de 1921, siguiendo prestando otros servicios hasta el 29 de noviembre de 1928, en que solicitó y obtuvo la situación de supernumerario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto de 8 de noviembre de 1887 y Real Orden de 22 de abril de 1910;

Resultando que el interesado, el 10 de junio de 1946, solicitó el ingreso al servicio activo de aquel Cuerpo, que obtuvo mediante Orden ministerial de 2 de agosto de 1946, debiendo ocupar en el Escalafón el número 1 de la octava categoría y sueldo anual de 10.600 pesetas, si bien y en tanto no se produjera vacante en dicha categoría, habría de ocupar la de la inmediata inferior y sueldo anual de 9.600 pesetas, siendo destinado con carácter provisional en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona;

Resultando que, jubilado reglamentariamente el señor Rubio Cambronero, le fué practicada la correspondiente liquidación de sueldo y trienios y pagas extraordinarias, a efectos pasivos, con fecha 17 de enero de 1966, acreditándosele veintiséis años y dos meses de tiempo de servicios prestados, con ocho trienios y en aplicación del coeficiente 4,5, resultaba la total liquidación de 235.872 pesetas anuales;

Resultando que el propio interesado, mediante escrito de 20 de enero de 1971, dirigido a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, señaló que se había sufrido error en la indicada liquidación, que se había practicado en 17 de enero de 1966, que pretendía deducir con los documentos que adjuntaba; siendo desestimada la petición de conformidad con la correspondiente Sección y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento con fecha 5 de marzo de 1971, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto de 18 de noviembre de 1887, Decreto orgánico del Cuerpo de referencia de 19 de mayo de 1932, Real Decreto de 22 de abril de 1910, Ley articulada de Funcionarios Civiles de 7 de febrero de 1964, Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965; artículos 48, 110, 112 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, y fundamentos que en la expresada Resolución constan y a los que la presente se remite;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente, en cuanto a las formas: que las liquidaciones de jubilación impugnadas por erróneas no pueden considerarse firmes y consentidas, siendo denunciables en cualquier momento, ya que se trata de solicitar el reconocimiento de determinados derechos que se habían omitido involuntariamente por la Administración; que según el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos, de 1966, no se reputarán reclamaciones las nuevas solicitudes que se basen en mejoras de haber pasivo fundadas en derechos que no se tuvieron en cuenta al dictar el acuerdo primitivo, sin perjuicio del tiempo de prescripción, que no ha transcurrido; que el Tribunal Supremo tiene sentado que la falta de impugnación o la percepción sin protesta de los haberes no implican renuncia anticipada a la íntegra de la pensión que realmente corresponda; que respecto al fondo de la cuestión planteada, como arranca de situaciones producidas entre los años 1928 y 1946 no puede resolverse a la luz de la normativa actual, en virtud del principio de irretroactividad de las leyes; que conforme a la legislación vigente al tiempo en que había solicitado y obtenido pasar a la situación de supernumerario conservaba el derecho al ascenso y su antigüedad a efectos de jubilación; que tal situación era distinta a la también prevista de excedencia en la Ley de 22 de julio de 1918; que los Cuerpos Facultativos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, conservarían la actual organización, competencia y atribuciones, y que las jubilaciones de funcionarios pertenecientes a tales Cuerpos seguirían rigiéndose con las disposiciones específicas que las regulaban; que el reconocimiento de los derechos adquiridos como supernumerario del Cuerpo de que se trata se conservan en la Ley de 15 de julio de 1954, así como la Orden de 21 de febrero de 1955; que como tal «supernumerario», mantenía su derecho al ascenso y al reconocimiento del tiempo a efectos pasivos, y en tales condiciones se le readmitió en el servicio activo; por lo que al llegar el momento de su jubilación deben computársele también estos derechos que tenía reconocidos, no involucrando aquella situación con la de excedencia; que conforme a la Ley de 4 de mayo de 1965, los trienios vinieron a sustituir a las categorías administrativas, y para fijar las pensiones deberán tenerse en cuenta los sueldos y trienios que hubieran alcanzado los funcionarios que hubiesen permanecido en la situación de supernumerario, aunque por razón de su situación no se hubiesen percibido en todo

o en parte; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución impugnada y, en definitiva, se le reconozca su derecho al reconocimiento de aquellos trienios para la fijación de su jubilación de pensión y subsiguiente pago de atrasos, con referencia al tiempo en que había estado en situación de supernumerario de aquel Cuerpo;

Vistos las disposiciones que se citan en la presente, escrito de recurso, jurisprudencia del Tribunal Supremo en interpretación del artículo 6.º y concordantes de la Ley de Retribuciones, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que dos cuestiones fundamentales plantea el presente recurso, una previa de forma y consistente en determinar si había adquirido firmeza y consiguientemente era recurrible o no la liquidación de sueldo, trienio y pagas extraordinarias, a efectos pasivos, practicada al recurrente, reclamada por éste y denegada mediante la impugnada Resolución de 5 de mrzo de 1971, objeto de la presente; y otra cuestión de fondo, concerniente a dilucidar si, conforme a la legislación vigente al tiempo en que el señor Rubio Cambronero, como funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, había solicitado y obtenido la situación de «supernumerario», debió de serle computado el tiempo en que permaneció en tal situación, a los aludidos efectos de trienios y derechos pasivos hasta su posterior reincorporación al servicio activo —tesis del recurso—; o si, contrariamente y a tenor de la vigente legislación general de funcionarios y de su retribución, el recurrente no tiene derecho a tales cómputos en relación con el indicado período de 29 de noviembre de 1928 a 2 de agosto de 1946, en que no había prestado servicios efectivos por hallarse en la indicada situación de supernumerario —fundamento sustancial de la resolución recurrida;

Considerando, en cuanto a la primera de las expresadas cuestiones —relativa a la procedencia o no del presente recurso—, que para determinar si había adquirido firmeza el acto administrativo de la impugnada liquidación o prescrito los derechos del interesado concernientes a ella, ha de precisarse si tal acto produce efectos irrevocables, de tal modo que, una vez firme, deviene irrecurrible para el funcionario interesado; o si éste, en todo momento se halla legitimado para solicitar y obtener la subsanación de posibles errores que hubieran podido producirse al practicarse tales liquidaciones en perjuicio de su derecho; cuestión que ha quedado establecida en virtud de la doctrina sentada en reiteradas sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, recogidas en la de 5 de noviembre de 1970, a cuyo tenor ni la falta de impugnación, ni la percepción sin protesta de los nuevos haberes por el funcionario, puede significar la renuncia anticipada a la íntegra percepción de la que realmente corresponda, quedando siempre expedida al perjudicado la acción para reclamar las indebidamente dejadas de percibir, sin más limitación que la establecida en el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; en cuya razón no eran de aplicación al supuesto de hecho que se contempla las prescripciones de la Ley de Procedimiento Administrativo concernientes a la improcedencia de los recursos por haber transcurrido el plazo señalado para su interposición o por prescripción de acciones, aducidas en la resolución recurrida; por lo que procede entrar en la enunciada cuestión de fondo que el recurso plantea;

Considerando, en cuanto al fondo de la enunciada cuestión, relativa al cómputo de trienios objeto de la liquidación impugnada, que cuando el señor Rubio Cambronero ingresó en el Cuerpo de referencia —año 1921— éste se regía por su Reglamento de 18 de noviembre de 1888 y posterior modificación por el Real Decreto de 22 de abril de 1910, en cuyo artículo primero se establecía que todos los individuos del Cuerpo podrían obtener la «situación de supernumerarios por tiempo ilimitado», los que, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo, «seguirán ganando puestos» del modo que en dicho precepto se determinaba, «hasta que soliciten su vuelta al servicio activo». Bajo tales condicionamientos legales quedó fijado el personal estatuto del funcionario de referencia; por lo que, al haber solicitado y obtenido

—en 1928— tal situación, conservó el indicado derecho a seguir ganando puestos de modo análogo a como si permaneciese en actividad de servicio, según expresamente señalaba el oficio de 29 de noviembre del precitado año en que el Director general del Cuerpo notificaba al interesado que se había accedido al pase a la situación de supernumerario por él solicitada, «de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, fecha 18 de noviembre de 1887, en relación con el Real Decreto de 22 de abril de 1910», según procedía, ya que el Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, dictado en aplicación de la de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, en la regla 16 de las contenidas en su artículo primero establecía: «las jubilaciones de funcionarios pertenecientes a Cuerpos Facultativos Especiales seguirán rigiéndose por las disposiciones que hoy tengan en vigor», o sea, las reiteradas de 1887 y 1910; y posteriormente, el artículo 12 de la Ley de situaciones de los funcionarios declarados supernumerarios quedarían privados de toda remuneración, «reputándose a los demás efectos como en servicio activo. El tiempo que permanezcan en esta situación será de abono a efectos pasivos»;

Considerando que la situación reglamentaria antes descrita la mantuvo el funcionario que recurre, al obtener —en 1946— el reintegro al servicio activo, según se reconocía en la Orden ministerial comunicada de 2 de agosto de dicho año, que expresamente le aplicaba el reiterado Real Decreto de 22 de abril de 1910; situación que conservaba al tiempo de su jubilación, por Orden de 1 de junio de 1965, aun en el caso de que fuese de aplicación la situación de excedencia establecida en el Decreto de reorganización de aquel Cuerpo y fecha de 19 de mayo de 1932 («Gaceta» del 21), ya que, como llevaba más de diez años computables como de servicio, había de seguir ascendiendo en número y escala, «como si estuviera en activo», según preceptuaba su artículo 63;

Considerando que, según lo expuesto, al sobrevenir la fecha de jubilación, y previa liquidación de sueldo, trienios y pagas extraordinarias reflejada en el Anexo II expedido el 17 de enero de 1966, deberían habérsele computado como tiempo de servicios, a los expresados efectos de trienios, todo el transcurrido desde su primera toma de posesión en el Cuerpo —1 de agosto de 1921— hasta su jubilación en el mismo —1 de junio de 1965—, o sea, cuarenta y tres años y diez meses, en lugar de los veintiséis años y dos meses consignados en aquel anexo, por haber deducido de aquel lapso de tiempo el discutido período de 29 de noviembre de 1928 en que había pasado a la situación de supernumerario descrita, a 2 de agosto de 1946 en que se había reincorporado al servicio;

Considerando que no cabe desconocer los expresados derechos que había adquirido el señor Rubio Cambronero, derivados de la citada legislación bajo la que había ingresado y prestado sus servicios en el Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas, por aplicación de una legislación posteriormente promulgada, como la de Funcionarios y su Retribución de 1964 y 1965, respectivamente, ya que las leyes no tienen efecto retroactivo; por lo que había de estarse al concepto de «supernumerario» que aquella legislación especial había concedido al recurrente y no a la de excedente a que se refiere la vigente Ley de Funcionarios, aplicándole aquélla y no ésta con todas sus legales consecuencias. Y respecto a la interpretación del artículo 6.º de la Ley de Retribuciones, sabido es que su legal interpretación por el Tribunal Supremo de Justicia, a través de numerosísimas sentencias, lo ha sido en el racional sentido de integrar dicho precepto en el ordenamiento jurídico general para salvaguardar la justicia, estimando como de servicio activo el tiempo en que a los funcionarios, aun no prestándolos efectivos, se les hubiese considerado así en virtud de la normativa que hubiere regulado su personal estatuto —caso de servicios meramente interinos, pero previsto como computables a tal efecto—, y hasta el relativo al tiempo en que hubieren permanecido en inactividad, mediando determinadas situaciones —como en los supuestos en que hubieran estado separados del servicio por expediente de depuración, luego dejado sin efecto— e incluso por concurrir otras vicisitudes administrativas previstas en distintos artículos de la Ley de Funcionarios y a las que aquella Jurisprudencia aludió para llegar a la señalada interpretación del citado artículo de la Ley de Retribuciones, ya que la Administración no puede

ir contra sus propios actos. Por lo que, tratándose de un funcionario que en virtud de la específica regulación de su Cuerpo se le considerase como de efectivo servicio el tiempo en que hubiese permanecido en la reiterada situación de «supernumerario», y así expresamente le fué reconocido por la Administración, ha de llegar a la conclusión de que procedía se le hubiesen computado el aludido período al practicarse la liquidación impugnada; conclusión que ha de conducir a la estimación del presente recurso, en el expresado sentido de que queden sin efecto la que es objeto del recurso y se practique nuevamente dicha liquidación, computando como de antiguo servicio el tiempo en que había permanecido en aquella situación de supernumerario, a los expresados efectos de fijación de trienios, y a los ulteriores que procedan para la rectificación y definitiva fijación de la pensión de jubilación que hubiera de declararse por el competente organismo del Ministerio de Hacienda,

Esta Dirección General de Archivos y Bibliotecas y Museos ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 28 de septiembre de 1972.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Moya Carnero contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de julio de 1970, que, al resolver concurso de méritos para proveer plazas de Directores escolares, adjudicó la del Colegio Nacional «La Paz», de Torremolinos (Málaga) a don Luis Retuerto Vaquero;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de abril de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo se convocó concurso de méritos para proveer plazas de Directores escolares, estableciéndose un turno general en el cual podrían participar los Directores escolares en servicio activo que contaran en 1 de abril de 1970 con un mínimo de tres años de servicios como Directores titulares en el Centro escolar desde el que solicitaran, quedando exentos de este requisito los titulares de su primera dirección;

Resultando que una de las plazas sacadas a concurso, turno general, fue la Dirección del Colegio Nacional «La Paz», de Torremolinos (Málaga), plaza que fue solicitada por don Luis Retuerto Vaquero y por don Antonio Moya Carnero, siendo adjudicada al primero, en virtud de la Resolución recurrida;

Resultando que, no conforme con ella, el señor Moya formuló recurso de reposición alegando que el señor Retuerto había participado en anterior concurso de traslados, como tal Director escolar, y no había cumplido los tres años de permanencia en la Dirección desde la que solicitaba, por lo que, al no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria, no debió haber sido admitido al concurso, debiendo, en su lugar, haber sido adjudicada al recurrente la plaza del Colegio Nacional «La Paz», de Torremolinos;

Resultando que solicitadas las oportunas certificaciones para averiguar el historial profesional de los señores Retuerto y Moya, como Directores escolares, aparece, en cuanto al primero, que desde el 1 de septiembre de 1966 al 1 de septiembre de 1967 fue titular de Tolox (Málaga) y provisional por consorte de Melilla, que desde el 1 de septiembre de 1967 al 1 de septiembre de 1968 fue titular de Vélez-Málaga y provisional de Melilla, y que desde el 1 de septiembre de 1968, fue titular de Vélez-Málaga, y en cuanto al segundo, que desde el 1 de septiembre de 1966 al 1 de septiembre de 1968 sirvió la dirección del Colegio Nacional «Generalísimo Franco», de la Línea de la Concepción, y desde el 1 de septiembre de 1968 al 1 de abril de 1970 la del Colegio Nacional «Nuestra Señora de las Mercedes», de la misma localidad;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que contempladas las normas de la convocatoria contenidas en la Resolución de 14 de abril de 1970, en relación con los antecedentes de los señores Retuerto y Moya, se observa que ni uno ni otro debieron ser

admitidos a concurso, por cuanto ambos, en 1 de abril de 1970, habían desempeñado más de una dirección escolar y, en cambio, ninguno de ellos llevaba los tres años en la dirección desde la que solicitaban participar en el concurso, que exigía la convocatoria;

Considerando que en tales circunstancias, de ser anulado el nombramiento del señor Retuerto no podría sustituirle en la plaza de Torremolinos el señor Moya, por no reunir los requisitos de la convocatoria, que es la Ley del concurso, de lo que se desprende que carece del interés legítimo necesario para promover la reclamación que deduce y que, por ello, no es admisible el recurso.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 25 de septiembre de 1972.—El Director general de Personal, *M. García Garrido.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Martín Blázquez Casas contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Salamanca, de 11 de julio de 1970, que, al resolver el concurso convocado para provisión de vacantes en localidades de censo inferior a 2.000 habitantes, no le adjudicó la Escuela de Aldeatejada (Salamanca) que había solicitado;

Resultando que el interesado participó en el concurso general de traslados, parte B), convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1969, habiendo solicitado diversas plazas, entre las que se encontraban las de Encinas de Abajo, que le fué adjudicada, y la de Aldeatejada, que no le correspondió en razón a su puntuación;

Resultando que la razón de no haber adjudicado al hoy recurrente la vacante de Aldeatejada no fué otra que la de que sólo le correspondían con arreglo a la hoja de servicios que presentó a efectos del concurso que nos ocupa 9,790 puntos, por lo que habiendo solicitado dicha plaza concursante que acreditó superior puntuación fué al mismo asignada en cumplimiento de lo previsto en el número 52 de la Orden de convocatoria;

Resultando que no conforme con dicha adjudicación el interesado elevó diversos escritos el 15 de julio, 7 de agosto y 25 de noviembre de 1970, en súplica de que se le adjudicase la plaza debatida por considerarse con puntuación superior a la que le fué adjudicada y que supondría, en caso de serle reconocida, un derecho preferente sobre el adjudicatario de la plaza de Aldeatejada; asimismo, en su escrito de 21 de julio de 1970 vierte el hoy recurrente una serie de conceptos que en modo alguno prueban, en relación con los servicios administrativos de la Delegación Provincial de Salamanca, y que, al no ser probados en modo alguno, no pueden ser tenidos en consideración;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Delegación Provincial de Salamanca y de la Sección de Selección y Destinos fué cumplimentado dicho trámite en 17 de julio, 1 de agosto y 22 de septiembre de 1970 por las dependencias citadas en el sentido de proponer su desestimación;

Resultando que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo se confirió trámite de audiencia a los posibles perjudicados en 15 de marzo de 1971, siendo cumplimentado dicho trámite por los afectados que lo consideraron conveniente en defensa de su derecho;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 27 de julio de 1968, la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el interesado no califica sus múltiples escritos como recursos de reposición procede darle tal carácter al de 15 de julio

de 1970, en razón a lo previsto en el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el número 57 de la Orden de convocatoria;

Considerando que si bien ha quedado probado en esta vía de recurso que fué errónea la puntuación en su día adjudicada al señor Blázquez Casas, no es menos evidente que dicho error no es imputable a la Administración, sino al propio interesado, que presentó al concurso que nos ocupa una hoja de servicios erróneamente confeccionada; por ello, y teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo 2.º del número 31 de la Orden de la convocatoria —que es Ley del Concurso según el artículo 3.º del Decreto de 27 de junio de 1968— y en el párrafo 2.º del artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo, resulta evidente que es ajustada a derecho el acuerdo impugnado que fué dictado en su día por delegación de la ya extinguida Dirección General de Enseñanza Primaria; por tanto, sólo resta concluir la desestimación del presente recurso de reposición, cuya resolución corresponde a la actual Dirección General de Personal, de conformidad con el Decreto de 28 de enero de 1971,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 25 de septiembre de 1972.—El Director general de Personal, *Manuel García Garrido.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Teófilo Revenga Martínez contra acuerdo del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense, denegatorio de matrícula gratuita que había solicitado, en concepto de hijo de Maestro nacional;

Resultando que solicitado el indicado beneficio por el mencionado alumno para matricularse en el primero y segundo curso en aquella Facultad, en su calidad de hijo de Maestro nacional, y alegando también hallarse en posesión del título de Ingeniero de Montes, fué denegada tal petición por el expresado Decanato por rebasar la edad de veinticinco años;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente que de acuerdo con lo que dispone el título IV, capítulo I del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria y disposiciones posteriores, tenía el pretendido de matrícula gratuita, sin limitación alguna por razón de edad, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso consta, termina en súplica de que quede sin efecto la impugnada denegación de matrícula gratuita;

Vistos la Ley de Educación Primaria, la de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, Ordenes ministeriales de 29 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) y 7 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, como tiene establecido este Departamento en numerosas Resoluciones interpretativas del invocado artículo 56 de la Ley de Educación Primaria, el Derecho a la gratuidad de matrícula otorgado por el artículo 97 de la Ley de Educación Primaria —hoy 56, conforme al texto refundido aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13)—, no se halla limitado por las prescripciones concernientes a la legislación de protección escolar, pero de tal circunstancia no cabe deducir que el invocado derecho haya de aplicarse hasta unos límites que lleguen a desfigurar su naturaleza hasta poder incurrir en abuso del mismo derecho —que así resultaría negado, conforme a la aludida doctrina consagrada por la jurisprudencia—. Por ello el propio Departamento tiene sentado reiteradamente —entre otras Ordenes, en las citadas de 24 y 29 de marzo de 1967 y 10 de junio de 1972— que el indicado beneficio ha de aplicarse conforme al criterio interpretativo racional, atendiendo a que se dirige directamente a los Maestros nacionales en orden a facilitarles el cumplimiento de sus obliga-

ciones paternas, entre ellas la de «educarlos e instruirlos», con arreglo a su fortuna —a sus hijos—, como señala el artículo 155 del Código Civil; pero tales obligaciones se contraen sólo respecto a los hijos sometidos a la patria potestad de los padres no emancipados; por lo que al producirse tal emancipación por haber alcanzado la mayoría de edad cesa tal obligación. Y toda vez que el Estado, mediante el citado precepto de la Ley de Educación Primaria viene a coadyuvar, en beneficio del Maestro, en este aspecto de sus obligaciones, una vez extinguida la que se contempla, lógicamente ha de cesar también la por él asumida, aunque, atendiendo al generoso criterio de protección a la familia que le inspira, según se manifiesta en el artículo 5.º, en relación con el cuarto Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Protección a las Familias Numerosas (Decreto de 31 de marzo de 1944), haya aplicado y extendido el beneficio de gratuidad de matrícula para los hijos varones hasta los veintitrés años y para las mujeres hasta los veinticinco años, siempre que concurran las condiciones que en este precepto, referido a los beneficios de la enseñanza, se señalan, pues conduciría al absurdo la interpretación que prolongara indefinidamente el beneficio de que se trata para aplicarlo a los hijos que hubieran alcanzado la edad suficiente para subsistir por sí mismos; fundamentos que al ser desvirtuados por la expresada consideración legal que el recurrente aduce han de conducir a la desestimación del presente,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Gabriel Flores Garrido, don Juan Antonio Cuesta Albertos y doña Alicia Martinón Ribot contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de diversas fechas denegatorias de sus peticiones de reservas de plaza en sus distintas Facultades;

Resultando que los interesados arriba indicados solicitaron en su día reserva de plaza para cursar sus estudios en distintas Facultades dependientes de la Universidad Complutense de Madrid;

Resultando que todas y cada una de las citadas peticiones tuvieron entrada en el Registro General de la Universidad Complutense con posterioridad al 5 de julio de 1972;

Resultando que el Rectorado de la Universidad Central, por Resoluciones de diversas fechas, desestimó la totalidad de las peticiones en su día deducidas por los hoy recurrentes, con base en lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 1972;

Resultando que no conformes con tales actos los peticionarios arriba relacionados interpusieron sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos en apoyo de su pretensión;

Resultando que sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, los Estatutos Provisionales de la Universidad Complutense, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 21 de junio de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el artículo 79 de los Estatutos Provisionales de la Universidad Complutense se establece que los alumnos solicitarán su admi-

sión en las distintas Facultades de la misma dentro del plazo comprendido entre el 1 y 30 de junio de cada año, incluso aquellos que tengan pruebas pendientes para las convocatorias de junio y septiembre, que deberán condicionar su solicitud de admisión al resultado de los exámenes;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por Orden de 21 de junio de 1972, dicho plazo fué ampliado para el curso 1972-73 hasta el 5 de julio de 1972.

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los términos y plazos obligan tanto a las autoridades y funcionarios competentes para el despacho de los asuntos como a los interesados en los mismos;

Considerando que conforme al artículo 2.º del Código Civil los interesados no pueden alegar válidamente ignorancia de las disposiciones legales vigentes;

Considerando que en la vía de los presentes recursos acumulados ha quedado suficientemente probado que todos y cada uno de los hoy recurrentes solicitaron su admisión en distintas Facultades de la Universidad Complutense con posterioridad a la fecha límite del 5 de julio de 1972, resulta evidente —dado lo dispuesto en los preceptos legales que se acaban de contemplar— que son ajustados a derecho los actos impugnados por los recurrentes y que no es posible acceder a la pretensión deducida por los interesados en esta vía de recurso, a pesar de los argumentos y razones que alegan, dado que cualquier Resolución administrativa que fuera contra lo dispuesto en las Leyes y Decretos mencionados sería nula de pleno derecho a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. En consecuencia, y teniendo en cuenta que en esta vía de recursos únicamente puede efectuarse un control de la legalidad de los actos administrativos impugnados dentro del marco de la normativa vigente y que, por tanto, no pueden prevalecer las diversas razones subjetivas de los interesados, procede confirmar los impugnados acuerdos del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, en cuanto no han incurrido en infracción alguna del ordenamiento jurídico y, por ende, desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada acumulado.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Francisco Maire Boves, en nombre y representación de su hermano don Jesús Maire Boves, contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid denegatoria de su petición de traslado de expediente académico;

Resultando que el interesado elevó instancia en su día al Rectorado de la Universidad de Valladolid en súplica de que se le concediese el traslado de su expediente académico dsde la citada Universidad a la Complutense de Madrid;

Resultando que el señor Maire Boves solicitó reserva de plaza en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense dentro del plazo reglamentario al efecto establecido;

Resultando que el Rectorado de la Universidad Complutense informó desfavorablemente su petición de traslado, por lo que a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 el Rectorado de la Universidad de Valladolid hubo de dictar Resolución denegatoria del pretendido traslado;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de alzada insistiendo en su petición originaria y alegando las razones que estimó oportunas en apoyo de su pretensión;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de

julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el sentido y finalidad de la normativa específica en materia de traslados de expedientes es evitar traslados injustificados de unos a otros Distritos Universitarios, por lo que restringen su concesión a aquellos casos en que la solicitud se funde en «motivos justificados», pero tales motivos no constituyen un «numerus clausus», sino que queda al criterio de los Rectores respectivos la ponderación de los mismos. Ahora bien, no existiendo norma alguna que regule el uso discrecional de tal facultad hay que considerarlo limitado por el espíritu de tales disposiciones que impiden una interpretación excesivamente literal de las mismas que podría llevar a situaciones extremas y no queridas incluso por el propio Legislador;

Considerando que en la vía del presente recurso de alzada ha quedado suficientemente acreditado que las razones alegadas por el recurrente constituyen «un motivo justificado» a tenor de lo previsto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, y que, por otro lado, en vía de recurso este Ministerio puede ponderar los fundamentos y alegaciones aducidos por los interesados y teniendo en cuenta, sobre todo, que la interpretación absolutamente literal de las disposiciones reguladoras de la materia conducirían a un resultado altamente perjudicial para el interesado, procede acceder a la pretensión deducida por el señor Maire Boves y, en consecuencia, autorizar su matrícula como alumno oficial de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense para el presente curso académico 1972-73, lo que, lógicamente, supone la estimación del presente recurso de alzada,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña Florencia López Pardo, don Luis María Bermejo Sáez, don Jorge Grolimund Sáenz de Hermúa, don Santiago Sánchez Orihuela, doña Nuria Miró Arias y doña Beatriz Pecker, contra Resoluciones de diversos Rectorados denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados, pertenecientes a diversos distritos Univeristarios, solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutense de Madrid, alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe del Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el mencionado Rectorado, en diversas fechas, informó negativamente las peticiones incoadas por todos y cada uno de los interesados, por no considerar justificados los motivos alegados por los alumnos peticionarios y dado lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos, los Rectorados de origen dictaron diversas Resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que no conformes con tales actos los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos;

Resultando que sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio

y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el espíritu que inspira las diversas disposiciones reguladoras de la materia es el de evitar traslados de expedientes injustificados de unas Universidades a otras, lo que agravaría innecesariamente el problema de la excesiva concurrencia de estudiantes a las distintas Facultades, por lo que restringen su concesión a sólo aquellos casos en que exista un auténtico motivo justificado como prescribe la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 o una causa de fuerza mayor que determine la necesidad de acceder al traslado pretendido en virtud de razones suficientemente acreditadas por el interesado;

Considerando que en la vía de los presentes recursos acumulados ha quedado suficientemente probado que las razones alegadas por los recurrentes constituyen un «motivo justificado» a tenor de lo previsto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, procede la estimación de los presentes recursos de alzada acumulados y, en consecuencia, autorizar a los recurrentes para que se matriculen como alumnos oficiales de la Universidad Complutense en la Facultad o Escuela Universitaria que cada cual haya elegido libremente, todo ello entendido para el presente curso académico 1972-73,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Rafael Morales Arce Macías, contra Resolución del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid de 13 de noviembre de 1971 y contra la de dicho Rectorado de 18 de enero de 1972, denegatorias de su petición de que le fuesen covalidadas las asignaturas de Matemáticas Empresariales y Estadística Empresarial de la Licenciatura de Ciencias Económicas y Empresariales, por los estudios que tiene cursados en la la Facultad de Ciencias de la Universidad Central (Departamento de Estadística Matemática) y los de Ingeniería Técnica Industrial;

Resultando que con fecha 14 de octubre de 1971 el interesado dirigió escrito al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en solicitud de convalidación de diversas asignaturas;

Resultando que con fecha 13 de noviembre de 1971 se le denegó la solicitud de convalidación porque las asignaturas que tenía aprobadas no se corresponden con las que pretendía convalidar en la mencionada Facultad de Ciencias Económicas;

Resultando que con fecha 23 de noviembre de 1971 elevó nueva instancia solicitando la reconsideración de la decisión del Decanato de 13 de noviembre de 1971, siendo desestimada dicha petición por Resolución del Rectorado de 18 de enero de 1972;

Resultando que contra dicha Resolución el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de alzada que fue informado en 6 de marzo de 1972 por el Rectorado de la Universidad Complutense en el sentido de proponer su desestimación;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969 el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 23 de junio de 1972 el citado alto órgano consultivo emitió el dictamen requerido en el sentido de proponer la desestimación del presente recurso, ya que los estudios realizados por el señor Morales Arce en la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial no poseen el nivel uni-

versitario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y las asignaturas aprobadas en el Departamento de Estadística Matemática de la Facultad de Ciencias tienen una orientación diferente a la que poseen las de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 17 de mayo de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el dictamen evacuado por el Consejo Nacional de Educación tiene carácter preceptivo, pero no vinculante, no es menos cierto que dada la competencia del mismo y las razones alegadas en su dictamen de 23 de junio de 1972 parece conveniente aceptarlo en su totalidad y, en consecuencia, desestimar el presente recurso de alzada por ser ajustada a derecho la Resolución impugnada por el recurrente,

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 28 de septiembre de 1972.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña Ana Cuéllar Mirasol contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense, de 16 de noviembre de 1971, que denegaba la convalidación de las asignaturas de Parasitología, Edafología y Ampliación de Microbiología de la Licenciatura en Farmacia por las del mismo nombre que la interesada cursó en el Doctorado de Ciencias Biológicas;

Resultando que la interesada elevó instancia solicitando que se le convalidasen las asignaturas de referencia;

Resultando que con fecha 16 de noviembre de 1971 el Rectorado de la Universidad Central denegó la petición de la señorita Cuéllar;

Resultando que no conforme con dicha denegación la interesada interpuso recurso de alzada, alegando haber aprobado dichas asignaturas en el Doctorado de Biológicas y la existencia de diversos precedentes al respecto;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid —al evacuar el trámite previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965— manifiesta que solicitado nuevo informe de la Comisión Asesora del Distrito Universitario, dichas comisiones se ratificaron en sus anteriores informes, por lo que haciéndolos suyos considera procedente la desestimación del presente recurso:

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969 el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 23 de junio de 1972 el citado alto organismo consultivo emitió el dictamen requerido en el sentido de proponer la desestimación del presente recurso, ya que no puede accederse a la convalidación de la asignatura de Parasitología por no haber sido cursada por la recurrente en los estudios que posee, e igualmente tampoco cabe la convalidación de las asignaturas de Edafología y de Ampliación de Microbiología que fueron cursadas por la interesada en forma de Cursos Monográficos que no se corresponden dado su carácter de especialización con la orientación básica de unos estudios de Licenciatura;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 17 de mayo de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el dictamen del Consejo Nacional de Educación tiene carácter preceptivo, pero no vinculante, no es menos cierto que dada la competencia del mismo y las razones alegadas en su dictamen de 23 de junio

de 1972 parece conveniente aceptarlo en su totalidad y, en consecuencia, desestimar el presente recurso de alzada por ser ajustada a derecho la resolución impugnada por la recurrente,

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 28 de septiembre de 1972.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Julio Gabriel Prieto Fernández contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Oviedo recaída en expediente de convalidación promovido por el interesado;

Resultando que el señor Prieto Fernández solicitó en su día del Rectorado de la Universidad de Oviedo convalidación de las asignaturas de Química, Física, Biología, Algebra Lineal y Cálculo Infinitesimal (Selectivo), aprobadas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, por las del Curso Selectivo para seguir los estudios de la Sección de Biológicas;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Oviedo resolvió el 18 de octubre de 1971, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Asesora de dicha Universidad, convalidar al interesado las asignaturas de Matemáticas, Física, Química y Biología de la Licenciatura en Ciencias (Selectivo), debiendo cursar Geología y pudiendo matricularse del 2.º Curso de Biológicas;

Resultando que contra dicha Resolución el interesado interpone recurso de alzada, adjuntando como prueba documental en que se basa extracto de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 por la que se determina las asignaturas que han de cursarse en los estudios del primer Curso de las Facultades de Ciencias;

Resultando que sometido dicho recurso a informe del Rectorado de la Universidad de Oviedo, éste evacuó dicho trámite el 15 de diciembre de 1971, manifestando que la Junta de Convalidación de Estudios del Distrito Universitario acordó que el recurrente debe cursar la asignatura de Geología, sin carácter selectivo, por considerar que los conocimientos de Geología son muy necesarios para seguir estudios de la Sección de Biológicas, si bien el Curso Selectivo de Ciencias, en cualquiera de sus modalidades permite seguir la Sección que el alumno desee;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969 el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 8 de mayo de 1972 el citado alto órgano consultivo emitió el dictamen requerido, estimando procedente conceder al recurrente la totalidad de las convalidaciones solicitadas;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 21 de octubre de 1971, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, la de 17 de mayo de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el dictamen evacuado por el Consejo Nacional de Educación tiene carácter preceptivo, pero no vinculante, no es menos cierto que dada la competencia del mismo y las razones alegadas en su dictamen de 8 de mayo de 1972 parece conveniente aceptarlo en su totalidad y, en consecuencia, autorizar al señor Prieto Fernández para matricularse directamente en el 2.º Curso de la Licenciatura en Ciencias, Sección Biológicas, sin necesidad de cursar la asignatura de Geología del Curso Selectivo,

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 28 de septiembre de 1972.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don José Luis Falgueras Dávila, don Santiago Hidalgo Alonso, doña Margarita Fuente González, doña Olga Fulgencio Rabilero y don Jesús Hernández Manso, contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de diversas fechas denegatorias de sus peticiones de reserva de plaza en sus distintas Facultades;

Resultando que los interesados arriba indicados solicitaron en su día reserva de plaza para cursar sus estudios en distintas Facultades dependientes de la universidad Complutense de Madrid;

Resultando que todas y cada una de las citadas peticiones tuvieron entrada en el Registro General de la Universidad Complutense con posterioridad al 5 de julio de 1972;

Resultando que el Rectorado de la Universidad Central por Resoluciones de diversas fechas desestimó la totalidad de las peticiones en su día deducidas por los hoy recurrentes, con base en lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 1972;

Resultando que no conformes con tales actos los peticionarios arriba relacionados interpusieron sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos en apoyo de su pretensión;

Resultando que sometidos dichos recursos a los informes previos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fue evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, los Estatutos Provisionales de la Universidad Complutense aprobados por Decreto de 31 de diciembre de 1970, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 21 de junio de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el artículo 79 de los Estatutos Provisionales de la Universidad Complutense se establecen que los alumnos solicitaron su admisión en las distintas Facultades de la misma dentro del plazo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de cada año, incluso aquellos que tengan pruebas pendientes para las convocatorias de junio y septiembre que deberán condicionar su solicitud de admisión al resultado de los exámenes;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por Orden de 21 de junio de 1972 dicho plazo fue ampliado para el curso 1972-73 hasta el 5 de julio de 1972;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los términos y plazos obligan tanto a las autoridades y funcionarios competentes para el despacho de los asuntos como a los interesados en los mismos;

Considerando que, conforme al artículo 2.º del Código Civil los interesados no pueden alegar válidamente ignorancia de las disposiciones legales vigentes;

Considerando que en la vía de los presentes recursos acumulados ha quedado suficientemente probado que todos y cada uno de los hoy recurrentes solicitaron su admisión en distintas Facultades de la Universidad Complutense con posterioridad a la fecha límite del 5 de julio de 1972, resulta evidente —dado lo dispuesto en los preceptos legales que se acaban de contemplar— que son ajustados a Derecho los actos impugnados por los recurrentes y que no es posible acceder a la pretensión deducida por los interesados en esta vía de recurso, a pesar de los argumentos y razones que alegan, dado que cualquier resolución administrativa que fuera contra lo dispuesto en las Leyes y Decretos mencionados sería nula de pleno derecho a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. En consecuencia, y teniendo en cuenta que en esta vía de recurso únicamente puede efectuarse un control de la legalidad de los actos administrativos impugnados dentro del marco de la normativa vigente y que, por tanto, no pueden prevalecer las diversas razones subjetivas de los interesados, procede

confirmar los impugnados acuerdos del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid en cuanto no han incurrido en infracción alguna del ordenamiento jurídico y, por ende, desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada acumulado.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña María del Pilar Gutiérrez Estavillo, doña Ana María González-Prida de Izaguirre y don Miguel Angel Marzabal Díaz contra resoluciones de diversos Rectorados denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados, pertenecientes a distintos Distritos Universitarios, solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutense de Madrid, alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe del Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el mencionado Rectorado informó negativamente las citadas peticiones;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos, los Rectorados de origen dictaron diversas resoluciones denegando los pretendidos traslados;

Resultando que no conformes con tales actos los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada contra dichas resoluciones, alegando las siguientes razones: a) la señorita Gutiérrez Estavillo el haber obtenido una plaza gratuita en el Colegio de Huérfanos del Magisterio «María Inmaculada», de Madrid; b) la señorita González-Prida el haber obtenido una plaza gratuita en el Colegio de Huérfanas de Oficiales del Ejército de Tierra «Sagrada Familia», de Madrid, y c) el señor Marzabal Díaz el habérsele otorgado plaza gratuita en el Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad, de Madrid;

Resultando que sometidos dichos recursos e informe del Rectorado de la Universidad Complutense fue evacuado dicho trámite, en diversas fechas, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos plantean un mismo problema procede, por razones de economía procesal, decretar su acumulación de conformidad con el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que las razones alegadas por los interesados constituyen evidentemente un «motivo justificado», a tenor de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 y teniendo en cuenta que sus alegaciones se encuentran debidamente probadas en esta vía de recurso a través de certificaciones expedidas por los Directores de los respectivos Colegios de Huérfanos, es obligado llegar a la estimación de los presentes recursos de alzada acumulados y, en consecuencia, autorizar la matrícula de los recurrentes como alumnos oficiales en la Facultad o Escuela Universitaria de la Complutense que cada cual haya elegido libremente,

Este Ministerio ha resuelto la estimación de los presentes recursos.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don José Luis Jiménez Valdivieso, don Juan Antonio Martín Mata, doña Encarnación Plaza Molina, don Juan Antonio Nieto Carlier, don Arturo Peyró Arcas, don Francisco Ten Moreno, don Alberto Martínez-Conde Herráez, don Félix Villar Fernández, doña Concepción Delgado García, don Enrique del Barrio Zamora, doña María Jesús Blázquez García, don José María Durán Roblas, doña María Luisa García Gudiña, doña Rosario Zapatel Moreno, don Fernando Alemany Padilla, don Manuel Alvarez Seoane, don Baltasar Ruiz-Roso Calvo de la Mora, doña Purificación Cuesta de la Hoz, don Carlos Sanz Esteban, doña María del Pilar Contreras de Francisco, doña María José González Armayor, doña Isabel Nuño Martín, don Francisco Javier Nebreda Rodrigo, doña Victoria Martín Crisenti, doña María Josefa Morera del Toro, doña Jerónima Valdés León, don Francisco Carrasco Ramos, don Pedro Rodríguez Hernández y doña María del Carmen Luengo de la Torre (aspirantes a ingreso en la Facultad de Ciencias); doña María de los Angeles Fernández Sanz, don José María García Páez, don Roberto Quesada Rubio, don José Antonio Quesada Rubio, don Jesús Andrés García Mora, don José María Sánchez Barajas, doña Juana Gallego Barbero y Mohamed Adib Moustafa (aspirantes a ingreso en la Facultad de Medicina); doña Natividad de la Fuente Cifuentes, don José María Jareño González y doña Angela Montero Martín (aspirantes a ingreso en la Facultad de Farmacia); don Agustín Foyaga García-Robes, don Manuel Garrido García, don Manuel Villagrasa Híjar y don Antonio Pascual Díaz (aspirantes a ingreso en la Facultad de Veterinaria); don José García García, doña Beatriz Martín del Moral, doña María Teresa Salañer Esteban, doña María del Prado Bastanta de Haro, doña María del Rosario Rodríguez Larena, don Miguel Angel Vecino Quintana, doña María Luisa López Arcas, doña Elvira Herreros Benito, doña María Luisa Gómez Marco, doña María de la Concepción Carrillo Juárez, doña María del Rosario López-Higueras Crespo, doña Virginia Salinas Jiménez, don Antonio José Ballesteros Sáez, doña María de la Luz Ballesteros Sáez, don Joaquín Martín de Pozuelo, don Antonio Gil Padilla, doña María de los Desamparados Aznar Arce, don Luis Emilio López de la Iglesia y doña María Luisa Romera Lamiquiz (aspirantes a ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras); don Jesús Angel Gozalo Cebrián, don Juan Ruiz-Larrea Aranda, doña María Paz Camacho González, don Juan Miguel López de la Casa, don Emilio Atedido Rodríguez de Torres, don Juan José Juárez Blanco, don Carlos José Herráez Santander, don Ramón Palacios Cuenca (aspirantes a ingreso en la Facultad de Derecho); don José Luis Aguayo Serrano, don Ramón Lacarra Lanz, don Enrique Alcoceba Moreno, don Joaquín Fernández-Monasterio García, don Gabriel Lucas Muelas, don Juan José Juárez Blanco, don Carlos José Herráez Santander, don Ramón Gallego Pagador, don Emilio Molina Hernando, don José Luis Martín Martín, don José Fraguas Alarcón y don Fernando Benedicto Abad (aspirantes a ingreso en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales); don Jesús Carlos Fernández Sedano, don Alberto Sánchez del Pozo, don Fernando Cuevas Moreno, don César García Moreno, doña Amanda González de Aledo Linos, don Fernando Herencia Robles, don Justo Javier Villafañe Gallego, don José María Redondo Tello, doña María del Mar Andreu Rubio y don Manuel Torregrosa Moreno (aspirantes a ingreso en la Facultad de Ciencias de la Información), contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de diversas fechas denegatorias de sus peticiones de reserva de plaza en las distintas Facultades de la misma;

Resultando que los interesados arriba indicados solicitaron en su día reserva de plaza para cursar sus estudios en distintas Facultades dependientes de la Universidad Complutense de Madrid;

Resultando que todas y cada una de las citadas peticiones tuvieron entrada en el Registro General de la Universidad Complutense con posterioridad al 5 de julio de 1972;

Resultando que el Rectorado de la Universidad Central por Resoluciones de diversas fechas desestimó la totalidad de las peticiones en su día deducidas por los hoy recurrentes, con base en lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 1972;

Resultando que no conformes con tales actos los peticionarios arriba relacionados interpusieron sendos recursos de alzada contra dichas resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos en apoyo de su pretensión;

Resultando que sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, los Estatutos Provisionales de la Universidad Complutense aprobados por Decreto de 31 de diciembre de 1970, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 21 de junio de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el artículo 79 de los Estatutos Provisionales de la Universidad Complutense se establecen que los alumnos solicitarán su admisión en las distintas Facultades de la misma dentro del plazo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de cada año, incluso aquellos que tengan pruebas pendientes para las convocatorias de junio y septiembre que deberán condicionar su solicitud de admisión al resultado de los exámenes;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por Orden de 21 de junio de 1972 dicho plazo fué ampliado para el curso 1972-73 hasta el 5 de julio de 1972;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los términos y plazos obligan tanto a las autoridades y funcionarios competentes para el despacho de los asuntos como a los interesados en los mismos;

Considerando que conforme al artículo 2.º del Código Civil los interesados no pueden alegar válidamente ignorancia de las disposiciones legales vigentes;

Considerando que en la vía de los presentes recursos acumulados ha quedado suficientemente probado que todos y cada uno de los hoy recurrentes solicitaron su admisión en distintas Facultades de la Universidad Complutense con posterioridad a la fecha límite del 5 de julio de 1972, resulta evidente —dado lo dispuesto en los preceptos legales que se acaban de contemplar— que son ajustados a derecho los actos impugnados por los recurrentes y que no es posible acceder a la pretensión deducida por los interesados en esta vía de recurso, a pesar de los argumentos y razones que alegan, dado que cualquier resolución administrativa que fuera contra lo dispuesto en las Leyes y Decretos mencionados sería nula de pleno derecho a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. En consecuencia, y teniendo en cuenta que en esta vía de recurso únicamente puede efectuarse un control de la legalidad de los actos administrativos impugnados dentro del marco de la normativa vigente y que, por tanto, no pueden prevalecer las diversas razones subjetivas de los interesados, procede confirmar los impugnados acuerdos del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid en cuanto no han incurrido en infracción alguna del ordenamiento jurídico y, por ende, desestimar los presentes recursos de alzada acumulados;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada acumulado.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña María Teresa Alvarez Vijande y de Blas, don Juan Sánchez Bodeguero, don Francisco García Martínez, don José Luis Carbonell Fernández, doña Pilar Saa Pérez, don Raúl Cruz Barrios, doña Sara Cruz Barrios y don Jesús García Toribio, contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de diversas fechas, denegatorias de sus peticiones de reserva de plazas en sus distintas Facultades;

Resultando que los interesados arriba indicados solicitaron en su día reserva de plaza para cursar sus estudios en distintas Facultades dependientes de la Universidad Complutense de Madrid;

Resultando que el Rectorado de la Universidad Central por Resoluciones de diversas fechas desestimó la totalidad de las peticiones en su día deducidas por los hoy recurrentes, con base en lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 1972;

Resultando que no conformes con tales actos los peticionarios arriba relacionados interpusieron sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones alegando cada cual los motivos que consideró oportunos en apoyo de su pretensión;

Resultando que sometidos dichos recursos a informe del Rectorado de la Universidad Complutense, fué evacuado dicho trámite en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, los Estatutos Provisionales de la Universidad Complutense, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 21 de junio de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en esta vía de recurso se ha alegado y probado suficientemente por los interesados la concurrencia de una serie de circunstancias absolutamente excepcionales, tales como la existencia de errores de hecho por parte de la Administración, traslados laborales del cabeza de familia o del propio interesado con posterioridad al 5 de julio de 1972, la concesión de becas a españoles residentes en el extranjero al objeto de cursar estudios en España con posterioridad a la indicada fecha y otras similares; por todo ello, si bien en principio las Resoluciones impugnadas son ajustadas a derecho por haberse deducido las presentes peticiones fuera del plazo marcado por la Orden de 21 de junio de 1972, no es menos cierto que insoslayables razones de equidad y una interpretación lógica de las normas vigentes nos llevan a la obligada consecuencia de que es preciso acceder a lo pretendido por los recurrentes, ya que en modo alguno pudieron éstos solicitar su reserva de plaza en tiempo reglamentario, ni son responsables tampoco del retraso sufrido al formular sus solicitudes; en consecuencia procede estimar los presentes recursos de alzada acumulados y, por tanto, considerar hecha su reserva de plaza en tiempo reglamentario al objeto de que pueda cada cual cursar la Licenciatura que libremente haya elegido como alumno oficial de la Universidad Complutense,

Este Ministerio ha resuelto la estimación de los presentes recursos.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Julio César Rodríguez García, don Máximo Donado Arias, don Enrique Vaquerizo Gil, doña Consuelo Jiménez Martínez, doña Cristina García Lezana, doña Fran-

cisca Martínez Vega, don José María Bravo Candelas, don Antonio Martínez Rodríguez, don Carlos Suárez Corral, don Eduardo Asensio Moreno, doña Nieves Antón Tavira, doña Isabel Lezana Rodríguez, don Angel Asenjo Tejero, doña Irene Sánchez Quintanilla, don Rafael García Pérez, don Anselmo Moreno Pérez, don Luis Fernández Sánchez, don Víctor Casquera Hernández, doña María del Carmen Yusty Basterreche, doña María del Pilar Benito García, don Carlos Garcés Sánchez, don Esteban Muñoz Nieto, doña Piedad Ruiz Castillo, don Julio Hernando Hontoria, doña Amelia María Bayón Gimeno y doña Gloria Villasanta Cardoso, contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid de diversas fechas denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados superaron las pruebas de madurez del curso preuniversitario o el curso de orientación universitaria en la Universidad Autónoma de Madrid;

Resultando que todos y cada uno de los interesados ut supra mencionados solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutenste de Madrid, al objeto de comenzar en la misma diversas Licenciaturas y alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión y, especialmente, el hecho de una situación laboral incompatible con el horario lectivo de la Universidad Autónoma;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe del Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el mencionado Rectorado, en diversas fechas, informó negativamente las peticiones incoadas por todos y cada uno de los interesados por no haber justificado éstos debidamente la alegada situación laboral con la correspondiente afiliación a la Seguridad Social durante un plazo mínimo de ocho meses, por lo que, a su juicio, resultaba plenamente aplicable lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos a tenor de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid dictó diversas resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que no conformes con tales actos los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportuno;

Resultando que sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fue evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el espíritu que inspira las diversas disposiciones reguladoras de la materia es el de evitar traslados de expedientes injustificados de unas Universidades a otras, lo que agravaría innecesariamente el problema de la excesiva concurrencia de estudiantes a las distintas Facultades, por lo que restringen su concesión a sólo aquellos casos en que exista un auténtico «motivo justificado» como prescribe la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 o una causa de «fuerza mayor» que determine la necesidad de acceder al traslado pretendido en virtud de razones suficientemente acreditadas por el interesado;

Considerando que en la vía de los presentes recursos acumulados ha quedado suficientemente probado que las razones alegadas por los recurrentes constituyen un «motivo justificado», a tenor de lo previsto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, dado que todos y cada uno de los recurrentes han acreditado una situación laboral incompatible con el horario lectivo de la Universidad Autónoma, su cotización a la Seguridad Social desde un plazo mínimo de ocho meses y, por tanto, su necesidad de cursar estudios en horario nocturno, procede la estimación de los presentes recursos de alzada acumulados y, en consecuencia, autorizar a los recurrentes para que se matriculen como alumnos nocturnos de Enseñanza Oficial en la Facultad de la Universidad Complutense que cada cual haya elegido libremente;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso acumulado de alzada.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Santiago Casas Alvarez, doña María del Carmen Pedreira Calleja y doña Carmen Vega Bergé, contra resoluciones del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid de diversas fechas denegatorias de sus peticiones de traslados de expedientes académicos;

Resultando que los interesados arriba indicados superaron las pruebas de madurez del curso preuniversitario o el curso de orientación universitaria en la Universidad Autónoma de Madrid;

Resultando que en su día solicitaron el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutense de Madrid, al objeto de comenzar en la misma diversas licenciaturas y alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión y, especialmente, el hecho de pretender cursar sus estudios en el Centro de Estudios Universitarios (C. E. U.), adscrito a la Central;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe del Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el mencionado Rectorado, en diversas fechas, informó negativamente las peticiones incoadas por todos y cada uno de los interesados;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos, a tenor de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid dictó diversas Resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que no conformes con tales actos los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada contra dichas resoluciones, alegando fundamentalmente el hecho de tener plaza reservada en el C. E. U. según acreditaban por certificación expedida por el Catedrático-jefe de Estudios del mencionado Centro;

Resultando que el Rectorado de la Universidad Complutense informó el 27 de septiembre de 1972 en el sentido de que podían estimarse los presentes recursos;

Vistos, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el espíritu que inspira las diversas disposiciones reguladoras de la materia es el de evitar traslado de expedientes injustificados de unas Universidades a otras, lo que agravaría innecesariamente el problema de la excesiva concurrencia de estudiantes a las distintas Facultades, por lo que restringe su concesión a sólo aquellos casos en que exista un auténtico «motivo justificado», como prescribe la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 o una causa de «fuerza mayor» que determine la necesidad de acceder al traslado pretendido en virtud de razones suficientemente acreditadas por el interesado;

Considerando que las razones alegadas por los interesados constituyen evidentemente un «motivo justificado», a tenor de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 y teniendo en cuenta que sus alegaciones se encuentran debidamente probadas en esta vía de recurso a través de certificaciones expedidas por el Catedrático-jefe de Estudios del C. E. U., es obligado llegar a la estimación de los presentes recursos de alzada acumulados y, en consecuencia, autorizar la matrícula de los recurrentes como alumnos oficiales del C. E. U. para la licenciatura que cada cual haya elegido libremente,

Este Ministerio ha resuelto la estimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

LIBROS Y MATERIAL

Vistas las instancias presentadas por los autores o editores proponiendo el precio para los libros o material didáctico impreso que han sido aprobados, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo), para su utilización en Educación General Básica;

Teniendo en cuenta, asimismo, los informes emitidos por el Instituto Nacional del Libro Español y por la Subcomisión de Precios - Comisión de Rentas y Precios de la Dirección General de Comercio Interior y de conformidad con los mismos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el precio máximo que se expresa en el cuadro siguiente para los libros o material didáctico impreso que también se indica.

Madrid, 27 de diciembre de 1972.—P. D., la Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Ordenación Educativa.

Editorial	Libro o material didáctico impreso	Autor	Nivel	Precio máximo autorizado — *Pesetas*
Anaya. Salamanca	«Cosmos 1». Fichas de evaluación	Equipo pedagógico	1.º	25,00
Anaya. Salamanca	«Cosmos 1». Libro de trabajo	Equipo pedagógico	1.º	100,00
Anaya. Salamanca	«El lenguaje de las imágenes». Libro de trabajo	Emilio Bernechea y Rafael Requena	1.º	90,00
Anaya. Salamanca	«Guía del Profesor». La vida del hombre.	Departamento Anaya	2.º	25,00
Anaya. Salamanca	«Guía del Profesor». Lenguaje 1	Andrés Méndez	1.º	70,00
Anaya. Salamanca	«La vida del hombre». Libro de trabajo.	Equipo Anaya	1.º	60,00
Anaya. Salamanca	«La vida del hombre». Libro de consulta del alumno	Departamento	5.º	100,00
Anaya. Salamanca	«Lenguaje». Cuaderno de actividades I	Andrés Méndez García	1.º	20,00
Anaya. Salamanca	«Lenguaje 1». Cuaderno de actividades II.	Andrés Méndez García	1.º	20,00
Anaya. Salamanca	«Lenguaje 1». Cuaderno de actividades III	Andrés Méndez García	1.º	20,00
Anaya. Salamanca	«Lenguaje 1». Libro de trabajo	Andrés Méndez García	1.º	85,00
Anaya. Salamanca	«Matemáticas». Cuaderno de trabajo II	Juan Casulleras y L. M.	1.º	25,00
Anaya. Salamanca	«Matemáticas». Cuaderno de trabajo III	Juan Casulleras y L. M.	1.º	25,00
Anaya. Salamanca	«Matemáticas». Fichas de enseñanza individualizada	Juan Casulleras	1.º	100,00
Anaya. Salamanca	«Matemáticas básicas». Libro de trabajo	Angel Ramos Sobrino	Pres.	65,00
Anaya. Salamanca	«Matemáticas básicas 1». Libro de trabajo.	Angel Ramos Sobrino	1.º	90,00
Anaya. Salamanca	«Mundo nuevo». Cuaderno de trabajo	Departamento Anaya	5.º	50,00
Anaya. Salamanca	«Mundo nuevo». Lecturas. Libro de trabajo	Adrián Larrosa	1.º	55,00
Anaya. Salamanca	«Nuestra Lengua». Libro de trabajo	Equipo pedagógico	1.º	70,00
Anaya. Salamanca	«Nuestra Lengua». Libro de trabajo	Departamento Anaya	2.º	70,00
Anaya. Salamanca	«Toño y Dora». Cuaderno de trabajo I	Antonio González	1.º	23,00
Anaya. Salamanca	«Toño y Dora». Cuaderno de trabajo II.	Antonio González y E. S.	1.º	23,00
Anaya. Salamanca	«Toño y Dora». Libro de lecturas	Antonio González y E. S.	1.º	50,00
Bibliográfica y Santiago Rodríguez, S. A.	«Matemáticas» Libro de consulta	Gonzalo C. Dacal	1.º	85,00
Luis Vives. Zaragoza	«Allegro 1». Expresión dinámica (primer trimestre)	Montserrat y Concepción Sanuy Simón	1.º	32,00

Editorial	Libro o material didáctico impreso	Autor	Nivel	Precio máximo autorizado — *Pesetas*
Luis Vives. Zaragoza	«Allegro 1». Expresión dinámica (segundo trimestre)	Montserrat y Concepción Sanuy Simón	1.º	27,00
Luis Vives. Zaragoza	«Nosotros y los Números» 4. Fichas de trabajo individualizado	Celia Merino Rodríguez	4.º	120,00
Luis Vives. Zaragoza	«Nosotros y los Números» 2. Fichas de trabajo individualizado	Florentino Rodao, Cirilo Panduro y Enrique Fernández	2.º	110,00
Narcea, S. A. Madrid	«Matemáticas». Fichas de trabajo del alumno	Dolores de Prada y Pilar Cela.	5.º	69,00
Narcea, S. A. Madrid	«Guía del Profesor» Solucionario	Dolores de Prada y Pilar Cela.	5.º	157,25
S. M. Madrid	«Lecturas históricas»	Vicente Hernando y Víctor Fernández de Larrea	—	80,00

«BOE» 17-I-1973

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Decreto 3399/1972, de 30 de noviembre, por el que se crea un Instituto Nacional de Bachillerato mixto en Molina de Aragón (Guadalajara). («BOE» 14-XII-1972.)

La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas por las Ordenes de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y uno («Boletín Oficial del Estado» de uno de julio), sobre clasificación y transformación de los actuales Centros docentes, y treinta de diciembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de doce de enero de mil novecientos setenta y dos), por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Examinado el expediente presentado por el Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media «Santo Tomás de Aquino», de Molina de Aragón (Guadalajara), en el que solicita la transformación del mencionado Centro en Centro estatal como Instituto Nacional de Bachillerato, el mismo se halla conforme con las mencionadas disposiciones vigentes de transformación y clasificación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, dispongo:

Artículo primero.—Se crea un Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, en Molina de Aragón (Guadalajara), quedando extinguido el Centro Oficial de Patronato de dicha localidad a partir de la fecha de funcionamiento de este Instituto.

Artículo segundo.—Por Orden ministerial se acordará la entrada en funcionamiento del Centro, en la que se determinará la plantilla del mismo.

Artículo tercero.—Corresponderá al Ayuntamiento de Molina de Aragón la realización de las obras necesarias para la transformación del Centro.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Decreto 3460/1972, de 7 de diciembre, por el que se clasifica como Centro Piloto Experimental de Educación General Básica, bajo la supervisión del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Politécnica de Valencia al Colegio nacional «Santo Cáliz», de Valencia. («BOE» 19-XII-1972.)

El Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, establece el marco jurídico que ha de ordenar la experimentación de la reforma educativa y la creación de Centros Experimentales bajo la supervisión de los Institutos de Ciencias de la Educación.

El artículo ciento treinta y dos-uno de la Ley General de Educación da preferencia a la implantación de la Educación General Básica sobre los de-

más niveles educativos y el Decreto dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, fija las etapas para la aplicación de la reforma educativa.

Corresponde al Gobierno la creación de Centros Experimentales, conforme previene el artículo tercero del Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en relación con el artículo ciento treinta y seis-b de la Ley General de Educación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos, dispongo:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro Piloto Experimental de Educación General Básica, bajo la supervisión del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Politécnica de Valencia, al Colegio nacional «Santo Cáliz», de Valencia.

Artículo segundo.—El funcionamiento de dicho Centro se ajustará a lo dispuesto en los artículos primero, tercero y noveno del Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para su funcionamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares. Se tendrá en cuenta para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto). Si se trata de Escuelas Hogar, su funcionamiento estará sujeto a lo que previene el Decreto 2240/1965, de 7 de julio.

1.° A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación:

Provincia de Alava

Municipio: Amurrio. Localidad: Amurrio.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Antonio Rueda», que contará con 14 unidades escolares (13 unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos) y Dirección del Centro. A tal efecto, se crean seis unidades escolares de asistencia mixta para funcionar en locales adaptados y se integran las cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se crea la plaza de Director del Centro.

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Creación de la Escuela graduada mixta «Juan XXIII», con domicilio en Ciudad Elegida Juan XXIII, que contará con seis unidades escolares mixtas y funcionará en edificios provisionales.

Municipio: Elda. Localidad: Elda.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Padre Manjón», que contará con 57 unidades escolares y Dirección sin curso (23 unidades escolares de niños, 24 unidades escolares de niñas, siete unidades escolares de párvulos, una unidad escolar maternal, una unidad escolar de niños de Educación Especial, dependiente del Consejo Escolar Primario de Protección de Niños Subnormales, y una unidad escolar de niñas de Educación Especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Elda. Localidad: Elda.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen de la Salud», que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario de las Mujeres de Acción Católica de la Parroquia de la Inmaculada de Elda—, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Orihuela. Localidad: La Aparecida.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares (tres unidades escolares de niños y tres unidades escoles de niñas) —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales, y se integran la unidad escolar de asistencia mixta, transformada en unidad escolar de niñas, la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la misma localidad.

Provincia de Almería

Municipio: Alhabia. Localidad: Alhabia.—Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal «Juan XXIII», que contará con nueve unidades escolares y Dirección del Centro (ocho unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran la unitaria de párvulos de la misma localidad y las cuatro unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada. También se integra, aunque sólo a efectos pedagógicos, la unitaria dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores». Se crea la plaza de Director del Centro. Se reconoce a los Maestros que sean propietarios de las unidades escolares de los términos de Terque y Santa Cruz, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Fiñana. Localidad: Fiñana.—Constitución del Colegio Nacional mixto «General Saliquet», que contará con 17 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano—, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales, y se integran las siete unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Provincia de Badajoz

Municipio: Torremegía. Localidad: Torremegía.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Inmaculada Concepción» en régimen de Agrupación escolar, que contará con nueve unidades escolares y Dirección del Centro (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales provisionales. Se crea la plaza de Director del Centro.

Provincia de Baleares

Municipio: Mercadal. Localidad: Mercadal.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Virgen Monte Toro», con domicilio en A. M. Gari, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y Dirección del Centro. A tal efecto, se crean dos unidades escolares, para funcionar en locales adaptados, y se integran, convertidas en unidades escolares de asistencia mixta, las tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se crea la plaza de Director del Centro.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Ampliación del Colegio Nacional «Manuel de Falla», del Campo de la Bota, sin número, que contará con 25 unidades escolares y Dirección del Centro (12 unidades escolares de niños y 13 unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en local de nueva construcción. Se crea la plaza de Director del Centro.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Onésimo Redondo», de la calle Florida, sin número, que contará con 20 unidades escolares y Dirección del Centro (nueve unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas). A tal efecto,

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Argamasilla de Alba. Localidad: Argamasilla de Alba.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Peñarroya», que contará con 10 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección del Centro. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales adaptados, y se integran cuatro unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, que se desglosan del Colegio Nacional mixto «Divino Maestro». Se crea la plaza de Director del Centro.

Provincia de La Coruña

Municipio: Miño. Localidad: Castro.—Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal con domicilio en Bajoy-Castro-Miño, que contará con 12 unidades escolares mixtas y plaza de Dirección del Centro. A tal efecto se crean 11 unidades escolares mixtas para funcionar en locales de nueva construcción, y se integra la unidad escolar mixta de la misma localidad. También se crea la plaza de Director del Centro. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del término municipal de Miño, localidades de Bemantes, Chao, Leiro, Carantoña, San Bollo, Villanueva, Callobre y Carreira, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en esta comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Gerona

Municipio: Blanes. Localidad: Blanes. — Ampliación de la Escuela graduada mixta «Valldoritg», de la carretera de Lloret, que contará con trece unidades escolares y Dirección del Centro (cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niñas de Educación Especial). A tal efecto se crea la unidad escolar de niñas de Educación Especial, que funcionará en local adaptado en el propio edificio escolar. Se crea la plaza de Director del Centro.

Provincia de Huesca

Municipio: Tamarite de Litera. Localidad: Tamarite de Litera.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San Miguel», que contará con 19 unidades escolares y Dirección del Centro (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de Educación Especial). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas para funcio-

se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales. Se crea la plaza de Director del Centro.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Creación del Colegio Nacional mixto «Anselmo Clavé», con domicilio en la calle Anselmo Clavé, 14-28, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y Dirección del Centro. Funcionará en locales provisionales. Se crea la plaza de Director del Centro.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Concordia», de la avenida de la Concordia, sin número, que contará con 24 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños para funcionar en local de nueva construcción.

Provincia de Cádiz

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz.—Ampliación del Colegio Nacional de niños «Carola Ribed», de la calle San Juan Bosco, 2, que contará con 11 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Reyes Católicos», de la avenida Ana de Viya, 36, que contará con 24 unidades escolares y Dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar mixta de Educación Especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños para funcionar en local adaptado.

Municipio: Olvera. Localidad: Olvera.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Miguel de Cervantes», en régimen de Agrupación escolar, que contará con 19 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Castellón

Municipio: Viver. Localidad: Viver.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 10 unidades escolares y Dirección del Centro (ocho unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas y se integran las tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos de la anterior Escuela graduada mixta. Se crea la plaza de Director del Centro.

nar en locales adaptados, y se integran las cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de Educación Especial, que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se crea la plaza de Director del Centro.

Provincia de León

Municipio: León. Localiidad: León.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Guzmán el Bueno», que contará con veintitrés unidades escolares, una plaza de Maestro de Educación Física y Dirección sin curso (13 unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Toreno. Localidad: Toreno.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Valladares Rodríguez», que contará con 16 unidades escolares y Dirección del Centro (14 unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en local adaptado y se integran las seis unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y dos unidades escolares de párvulos, que componían la anterior Escuela graduada mixta de la misma denominación. Se crea la plaza de Director del Centro.

Municipio: Villarejo de Orbigo. Localidad: Veguellina de Orbigo.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en local provisional.

Provincia de Lérida

Municipio: San Guim Freixanet. Localidad: San Guim Freixanet.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, con domicilio en Doctor Prado Perelló, que contará con cinco unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Málaga

Municipio: Cártama. Localidad: Cártama.—Constitución del Colegio Nacional mixto, en régimen de Agrupación Escolar, que contará con catorce unidades escolares y Dirección sin curso (13 unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de asis-

tencia mixta para funcionar en local de nueva construcción, y se integran las seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Provincia de Murcia

Municipio: Alguazas. Localidad: El Salitre.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora del Carmen», que contará con cinco unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Murcia. Localidad: Cabezo de Torres.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de las Lágrimas», que contará con 16 unidades escolares y Dirección del Centro (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran y trasladan al nuevo edificio las cinco unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas que componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación. Se crea la plaza de Director del Centro.

Municipio: San Javier. Localidad: Colonia Ruiz de Alda.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Loreto», que contará con 12 unidades escolares y Dirección del Centro (10 unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, de régimen especial, al amparo del Convenio suscrito por los Ministerios del Aire y de Educación y Ciencia, de 13 de julio de 1972, y para funcionar en locales de nueva construcción. Se integran las cinco unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y las dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se crea la plaza de Director del Centro.

Provincia de Orense

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Hermanos Villar», de la calle de Lugo, 3, que contará con 13 unidades escolares y Dirección del Centro (11 unidades escolares de asistencia mixta, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar mixta de educación especial). A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las cuatro unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se crea la plaza de Director del Centro.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Arona. Localidad: Los Cristianos.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 15 unidades escolares y Dirección del Centro (ocho unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas que componían la anterior Escuela graduada de la misma localidad. Se crea la plaza de Director del Centro.

1.º B) Centros escolares de régimen normal de provisión, con casa-habitación para los Maestros de las plazas de nueva creación.

Provincia de Alicante

Municipio: Alcoy. Localidad: Alcoy.—Ampliación del Centro de Educación Especial «Tomás Llacer», dependiente del Consejo Escolar Primario «Protección de Niños Subnormales», que contará con dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas. A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de régimen ordinario y con carácter provisional hasta que se realicen los correspondientes conciertos. Funcionarán en locales adaptados.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. — Ampliación del Centro de Educación Especial «Santo Angel de la Guarda», sito en la calle Cura Planelles, 20, dependiente del Consejo Escolar Primario «Protección de Niños Subnormales», que contará con tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas —la Dirección con curso—. A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas de régimen ordinario y con carácter provisional, hasta que se realicen los correspondientes conciertos. Funcionará en local adaptado.

Provincia de Granada

Municipio: Ogíjares. Localidad: Ogíjares. — Creación de la Escuela Hogar de niñas en la Granja María Luisa, que quedará compuesta por tres plazas de Maestra de Hogar.

Municipio: Orjiva. Localidad: Orjiva.—Creación de la Escuela Hogar, que quedará constituída por dos plazas de Maestros de Hogar y dos plazas de Maestra.

Provincia de Lugo

Municipio: Puebla de Brollón. Localidad: Ferreirúa.—Ampliación de la Escuela Hogar de Ferreirúa, que contará con

lares de niñas, convertidas en mixtas, la unidad escolar de párvulos y la unidad escolar mixta de Educación Especial. Se crea la plaza de Director del Centro.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Cosío», de la calle La Carballeira, 46, que contará con diez unidades escolares y Dirección del Centro (nueve unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en local adaptado, y se integran las nueve unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se crea la plaza de Director del Centro.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Los Rosales», con domicilio en la carretera de Rairo (barrio Regueiro Fozado), que contará con 10 unidades escolares y Dirección del Centro (nueve unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en local de nueva construcción, y se integran las nueve unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se crea la plaza de Director del Centro.

Municipio: Orense. Localidad: Orense.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen de Covadonga», que contará con 29 unidades escolares, una plaza de Maestro y una de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (13 unidades escolares de niños, 14 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en local de nueva construcción.

Provincia de Oviedo

Municipio: Avilés. Localidad: Avilés.—Creación del Colegio Nacional mixto «Menéndez Pidal», que contará con 22 unidades escolares y Dirección del Centro (11 unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas) y funcionará provisionalmente en el antiguo Instituto de Enseñanza Media «Menéndez Pidal». Se crea la plaza de Director del Centro.

Municipio: Gijón. Localidad: Cabueñes. — Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, de Cabueñes, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y Dirección del Centro. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares para funcionar en locales adaptados y se integran las cuatro unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del Municipio de Gijón, localidades de Gijón, La Guía y Fojanes, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Se crea la plaza de Director del Centro.

dos plazas de Maestra de Clase y una plaza de Maestra de Hogar. A tal efecto se crea una plaza de Maestra de Hogar.

Provincia de Málaga

Municipio: Cártama. Localidad: Campiña.—Constitución de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación escolar, que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran la unitaria de niños de La Fabriquilla y la unitaria de niñas de Montecielo. Viviendas e indemnización.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o de plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Alicante

Municipio: Planes. Localidad: Catamarruch.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Almería

Municipio: Doña María Ocaña. Localidad: Doña María Ocaña.—Supresión de la unidad escolar mixta con domicilio en Los Laos.

Municipio: Escullar. Localidad: Escullar.—Supresión de la unitaria de niños.

Municipio: Santa Cruz. Localidad: Santa Cruz.—Supresión de la unitaria de niños.

Municipio: Terque. Localidad: Terque. — Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora del Rosario», y conversión de una unidad escolar de niños en unitaria mixta.

Provincia de Cádiz

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.—Supresión de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Olvera. Localidad: Lijar.—Supresión de la Escuela rural mixta «San José».

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Abenójar. Localidad: Navalmedio de Morales.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Almadenejos. Localidad: Almadenejos.—Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada «Nuestra Señora del Rosario», que quedará con cinco unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Villamayor de Calatrava. Localidad: Villamayor de Calatrava.—Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta «Inocente Martín», que quedará con cinco unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Provincia de La Coruña

Municipio: Miño. Localidad: Bemantes.—Supresión de la unidad escolar de niños.

Municipio: Miño. Localidad: Callobre.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Miño. Localidad: Carantoña.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Miño. Localidad: Carreira.—Supresión de la Agrupación Escolar «Miño».

Municipio: Miño. Localidad: Chao.—Supresión de la unidad escolar de niñas de Bemantes.

Municipio: Miño. Localidad: Leiro.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Miño. Localidad: San Bollo. — Supresión de la unidad escolar mixta de Perbes.

Municipio: Miño. Localidad: Villanueva.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas de San Juan de Villanueva.

Municipio: Oleiros. Localidad: Mayanca.—Supresión de la unidad escolar mixta número 1.

Provincia de Cuenca

Municipio: El Tobar. Localidad: El Tobar.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Azcoitia. Localidad: Izarraitz.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Lérida

Municipio: Pont de Bar. Localidad: Pont de Bar.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Maestro titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Seo de Urgel, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño.—Supresión de la unitaria de niños parroquial «Nuestra Señora», con domicilio en Doctores Castroviejo, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Provincia de Lugo

Municipio: Monterroso. Localidad: Pedraza.—Supresión de la unitaria de niños de San Lorenzo. Se reconoce al Maestro titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Monterroso, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Torremolinos.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, de régimen ordinario, de la Agrupación Escolar mixta «Virgen de la Paloma», de La Carihuela, que quedará constituída con cuatro unidades escolares (dos unidades escolares de niños —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Social de la Marina»— y dos unidades escolares de niñas —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl»—) —la Dirección, con curso.

Provincia de Murcia

Municipio: Alguazas. Localidad: Lo Campoo.—Supresión de la unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Lorca. Localidad: Doña Inés.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón. Localidad: Fojanes.—Supresión de la unitaria de niños y de la de niñas con domicilio en Somió.

Municipio: Gijón.—Localidad: Gijón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de La Providencia.

Provincia de Jaén

Municipio: Sabiote. Localidad: Avinazas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, domiciliada en Avenaza-Disgustos.

Municipio: Segura de la Sierra. Localidad: Peña Rubia.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Villanueva del Arzobispo. Localidad: Cañada Madera.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de León

Municipio: Campazas.—Localidad: Campazas.—Supresión de la unitaria de niños y de la de niñas. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de estas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la comarcal de Valderas, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Gordoncillo. Localidad: Gordoncillo.—Supresión de tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas de la Escuela graduada mixta «Francisco Franco», que quedará convertida en unitaria de párvulos. Se reconoce a los maestros de las unidades escolares suprimidas el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la comarcal de Valderas, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Robla. Localidad: Alcedo de Alba.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: La Robla. Localidad: Brugos de Fenar.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: La Robla. Localidad: Candanedo de Fenar.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: La Robla. Localidad: Llanos de Alba.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Lo Robla. Localidad: Olleros de Alba.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: La Robla. Localidad: Puente de Alba.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: La Robla. Localidad: Rabanal Fenar.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: La Robla. Localidad: Solana de Fena.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: La Robla. Localidad: Sorribos de Alba.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: San Esteban de Valdueza.—Localidad: Montes de Valdueza.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Santovenia de la Valdoncina. Localidad: Quintana de Raneros.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Gijón. Localidad: La Guía.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de La Guía (Somió).

Municipio: Luarca. Localidad: Villagermonde.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Palencia

Municipio: Alba de los Cardaños. Localidad: Alba de los Cardaños.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Celada de Roblecedo. Localidad: Celada de Roblecedo.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: San Cebrián de Muda. Localidad: San Martín de Perapertu.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Triollo. Localidad: Vidrieros.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Villafruel.—Localidad: Carbonera.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Supresión de las dos unidades escolares de niñas que venían funcionando en el Hogar Escolar de la plaza de Alfaro, 7, dependiente del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social.

Tercero. — Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz.—Se autoriza la denominación de Guardería infantil «Obispo Alcaraz» para el Centro de Educación Preescolar del barrio de la Picuriña.

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz.—Transformación de la Escuela graduada mixta «El Progreso», dependiente del Con-

sejo Escolar Primario «Congregaciones Marianas de San Luis», en Colegio Nacional mixto de régimen ordinario de provisión con 14 unidades escolares.

Municipio: Jerez de los Caballeros. Localidad: Jerez de los Caballeros.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, en régimen de Agrupación Escolar, «Generalísimo Franco», que contará con treinta y cinco unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (18 unidades escolares de niños, 14 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran las tres unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, que componían la anterior Escuela graduada «Calvo Sotelo», cuya plaza de Dirección sin curso se suprime.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Argamasilla de Alba. Localidad: Argamasilla de Alba.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Divino Maestro», que funcionará en régimen de Agrupación Escolar, y quedará constituído por 16 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se desglosan de este Centro, para su integración en el Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Peñarroya», de la misma localidad, cuatro unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas.

Provincia de Jaén

Municipio: Alcalá la Real. Localidad: Alcalá la Real. — Se autoriza la denominación de Escuela Hogar comarcal número 3 a la comarcal número 1, creada por Orden de 13 de enero de 1971.

Provincia de León

Municipio: Cistierna. Localidad: Cistierna.—Ampliación del Colegio Nacional «Pedro Fernández Valladares», que contará con 22 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integra, convertida en de régimen ordinario, la unitaria de niños dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de Juventudes».

Municipio: La Robla. Localidad: La Robla.—Se transforma en comarcal el Colegio Nacional mixto «Emilia Menéndez». Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del Municipio de La Robla, localidades de Burgos de Fenar, Llanos de Alba, Rabanal Fenar, Candanedo de Fenar, forma una unidad escolar de párvulos en unidad escolar de niñas de Educación Especial.

Provincia de Teruel

Municipio: Alcañiz. Localidad: Alcañiz.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de los Pueyos», que funcionará en régimen de Agrupación Escolar, y contará con 23 unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran la unitaria de niños y la unitaria de niñas del barrio de la Estación, y la unitaria de niños y la de niñas del barrio de Cantagallo. Esta última se traslada a los locales de la avenida de José Antonio.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Barcelona

Municipio: Prat de Llobregat. Localidad: Prat de Llobregat. Se rectifica la Orden ministerial de 14 de octubre de 1972 por la que se crearon cuatro unidades escolares en el Colegio Nacional mixto «Menéndez Pelayo», haciendo constar que las unidades escolares de párvulos que se integraban en dicho Colegio eran dos y no seis, como por error se hacía constar en la Orden que se rectifica.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real.—Se rectifica la Orden de 14 de octubre de 1972, haciendo constar que Colegio Nacional «Pérez Molina» tiene la Dirección con curso, en vez de sin curso, como por error apareció en la mencionada Orden.

Provincia de La Coruña

Municipio: Narón. Localidad: Congostras.—Se rectifica la Orden de 3 de octubre de 1972 por la que se suprimían las unitarias de niños y de niñas, haciendo constar que se suprime únicamente la unitaria de niñas y se transforma en mixta la unitaria de niños.

Provincia de León

Municipio: León. Localidad: Armunia.—Se rectifica la Orden ministerial de 3 de octubre de 1972, que constituía el Colegio

Solana de Fenar, Sorribos de Alba, Olleros de Alba, Alcedo de Alba y Puente de Alba, que se suprimen en otro apartado de esta Orden el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño.—Transformación de la unitaria de párvulos del barrio Casas Baratas, dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Logroño, en unitaria de párvulos de régimen ordinario de provisión.

Provincia de Murcia

Municipio: Lorca. Localidad: Tercia-Villaespesa. — Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y Dirección del Centro. A tal efecto se integran, convertidas en de asistencia mixta, las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas de la anterior Escuela graduada; se integra la unidad escolar mixta domiciliada en San Diego-Tercia y la unitaria de párvulos convertida en unidad escolar mixta. Todas estas unidades se trasladarán al edificio de nueva construcción. Se crea la plaza de Director del Centro.

Provincia de Navarra

Municipio: Alsasua. Localidad: Alsasua.—Ampliación del Colegio Nacional de niños «Navarro Villoslada», que contará con 17 unidades escolares (14 unidades escolares de niños, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de Educación Especial de niños) —la Dirección sin curso—. A tal efecto se integra una unidad escolar de párvulos, dependiente del Consejo Escolar Primario Municipal, convertida en de régimen ordinario, la cual se desglosa del Colegio Nacional «Domingo Lumbier».

Provincia de Sevilla

Municipio: Puebla de los Infantes. Localidad: Puebla de los Infantes.—Se autoriza el traslado del Colegio Nacional de Puebla de los Infantes desde la calle Magdalena al nuevo edificio construído en la calle Pradillo, sin número, de dicha localidad.

Municipio: Utrera. Localidad: Utrera.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Rodrigo Caro», de la calle Menéndez Pelayo, 4, que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niñas de Educación Especial). A tal efecto se transNacional mixto comarcal «Armunia-Barrio Canseco», haciendo constar que en dicha Escuela existe la Dirección del Centro cuya plaza se crea.

Municipio: León. Localidad: León.—Se rectifica la Orden de 14 de octubre de 1972 que ampliaba el Colegio Nacional «Luis Vives», haciendo constar que por error material se consignó que la Dirección era con curso, donde debió decirse Dirección sin curso.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Se rectifica la Orden de 18 de septiembre de 1972 que modificaba el Colegio Nacional «José Calvo Sotelo», haciendo constar que por error material se omitió en la composición del Centro una unidad escolar maternal.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Se rectifica la Orden ministerial de 3 de octubre de 1972, que quedará redactada en la siguiente forma: Supresión de la unitaria de niñas de enseñanza normal y de una unidad escolar de niños y otra de niñas de Educación Especial en el Centro «San José-Las Piqueñas», dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios», que quedará con ocho unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, todas de Educación Especial y Dirección sin curso.

Provincia de Navarra

Municipio: Puente la Reina. Localidad: Puente la Reina.—Se rectifica la Orden de 3 de octubre de 1972 por la que se constituía el Colegio Nacional mixto comarcal, haciendo constar que la composición del Centro es de 12 unidades escolares (cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos), la Dirección con curso.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. — La Orden de 14 de octubre de 1972 amplió el Colegio Nacional mixto en dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas. Se completa la mencionada Orden haciendo constar que se refiere al Colegio Nacional mixto «Héroes de Simancas».

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón.—Se rectifica la Orden de 14 de octubre de 1972 que ampliaba el Colegio Nacional mixto «Humedal Magnus Blikstad», haciendo constar que por error material se confundió la composición de dicho Centro, que es de 12 unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas.

Provincia de Palencia

Municipio: Cervera de Pisuerga. Localidad: Cervera de Pisuerga.—La Orden de 3 de octubre de 1972 constituyó el Colegio Nacional mixto «Modesto Lafuente». Se rectifica la mencionada Orden haciendo constar que por error material se omitió consignar que se creaba la plaza de Director del Centro.

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia.—La Orden de 3 de octubre de 1972 amplió el Colegio Nacional mixto «Jorge Manrique». Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que por error material se omitió consignar que se creaba la plaza de Director del Centro.

Municipio: Saldaña. Localidad: Saldaña.—La Orden de 26 de junio de 1972 constituyó el Colegio Nacional mixto, comarcal. Se rectifica la mencionada Orden haciendo constar que por error material se omitió la denominación del Centro, que deberá ser Colegio Nacional mixto comarcal «Villa y Tierra», así como la creación de la plaza de Director del Centro.

Municipio: Santervas de la Vega. Localidad: Santervas de la Vega.—La Orden de 26 de junio de 1972 suprimió la unidad escolar de niños y convirtió en mixta la de niñas. Se rectifica error padecido en la redacción de la mencionada Orden, que quedará de la siguiente forma: Supresión de la unidad escolar de niños y de las dos unidades escolares de niñas de la Escuela graduada mixta «P. Anastasio», que quedará convertida en unitaria de párvulos.

Provincia de Segovia

Municipio: Ituero y Lama.—Localidad: Ituero y Lama.—Se rectifica la Orden de 28 de octubre de 1972 por la que se suprimió la unidad escolar mixta, haciendo constar que por error material se omitió reconocer al Maestro titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pudiera alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto de Villacastín, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre

Provincia de Toledo

Municipio: Retamoso. Localidad: Retamoso.—Se rectifica la Orden de 28 de octubre de 1972, que suprimió la unitaria de niños, haciendo constar que la unidad escolar que se suprime es la de niñas, convirtiendo en mixta la de niños.

Provincia de Valencia

Municipio: Alcira. Localidad: Alcira. — Por Orden de 5 de septiembre de 1972 se suprimió la unidad escolar de asistencia mixta de Partida Fracá. Se completa la mencionada Orden, re-

Agrupación Escolar, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta y dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Jávea. Localidad: Jávea.—Ampliación del Colegio Nacional «Vicente Tena», que contará con 34 unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares mixtas, 12 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar maternal). A tal efecto se crean ocho unidades escolares mixtas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Petrel. Localidad: Petrel.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Reyes Católicos», que contará con 24 unidades escolares y Director con función docente (12 unidades escolares de niños y 12 unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción y se desglosa la unidad escolar de párvulos para su integración y traslado al nuevo Centro de párvulos. Se crea la plaza de Director con función docente.

Municipio: Petrel. Localidad: Petrel. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Primo de Rivera», que contará con 28 unidades escolares y dirección sin curso (13 unidades escolares de niños y 15 unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales, y se desglosan las tres unidades escolares de párvulos, que se integran y trasladan al nuevo Centro de párvulos.

Municipio: San Fulgencio. Localidad: San Fulgencio.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares —la dirección con curso— (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «General Prim», que contará con 23 unidades escolares y Director con función docente (ocho unidades escolares de niños, 14 unidades escolares de niñas y una unidad escolar mixta de educación especial). A tal efecto se crean cinco unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales situados en la calle Cristóbal de Moura, 223. Se crea la plaza de Director con función docente.

Municipio: Esplugas de Llobregat. Localidad: Esplugas de Llobregat. — Constitución del Colegio Nacional mixto «Isidro Martí», que contará con 12 unidades escolares y Director con función docente (10 unidades escolares mixtas y dos unidades

conociendo al Maestro titular de dicha unidad el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional «Francisco Franco», de la misma localidad, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, cuyo reconocimiento se omitió en la Orden que se rectifica.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Se rectifica la Orden de 3 de octubre de 1972 por la que se ampliaba el Colegio Nacional mixto «Ponce de León», haciendo constar que el mencionado Centro tiene dos Direcciones sin curso, una de ellas a extinguir, en lugar de una Dirección sin curso, como por error se indicó en la Orden que se rectifica.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares. Se tendrá en cuenta, para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares, lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto). Si se trata de Escuelas Hogar, su funcionamiento estará sujeto a lo que previene el Decreto 2240/1965, de 7 de julio.

Primero. A) Centros escolares con indemnización en metálico, sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Alicante

Municipio Benejúzar. Localidad: Benejúzar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Miguel Moscardó», en régimen de escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Prat de Llobregat. Localidad: Prat de Llobregat. Creación del Colegio Nacional mixto en la calle Júcar, s/n., de la UVA San Cosme, que contará con 14 unidades escolares y Director con función docente (seis unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). Funcionará en locales provisionales. Se crea la plaza de Director con función docente.

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Santa María la Mayor», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y Director con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas y la plaza de Director con función docente para funcionar en locales del complejo benéfico-docente «Fuentes Blancas».

Provincia de Cáceres

Municipio: Trujillo. Localidad: Trujillo. — Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Rosario», domiciliado en Huertas de Animas, que contará con 10 unidades escolares y la plaza de Director con función docente (nueve unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares para funcionar en locales adaptados. Se crea la plaza de Director con función docente.

Provincia de Cádiz

Municipio: Sanlúcar de Barrameda. Localidad: Sanlúcar de Barrameda.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la O», que contará con 16 unidades escolares y dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción, a los que también se trasladan las ocho unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas que componían el anterior Colegio Nacional mixto de la misma denominación.

Provincia de Cuenca

Municipio: Barajas de Melo. Localidad: Barajas de Melo.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados en el propio edificio escolar.

Municipio: Mota del Cuervo. Localidad: Mota del Cuervo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Manjavacas», en régimen de Agrupación Escolar, que contará con 25 unidades escolares y dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales del Instituto de Enseñanza Media.

Provincia de Gerona

Municipio: Calonge. Localidad: Calonge.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de educación preescolar). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados en el propio edificio escolar.

Municipio: La Escala. Localidad: La Escala.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados en el propio edificio escolar.

Municipio: San Feliu de Guixols. Localidad: San Feliu de Guixols.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, en régimen de Agrupación Escolar, que contará con 28 unidades escolares y Dirección sin curso (13 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: San Feliu de Guixols. Localidad: San Feliu de Guixols.—Ampliación de la Escuela graduada mixta de la calle Vilartagas, que contará con cuatro unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados en el propio edificio escolar.

Municipio: Saus. Localidad: Camallera.—Constitución de la Escuela graduada mixta, comarcal, que contará con cuatro unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales en el propio edificio escolar, y se integran la unitaria de niños, la unitaria de niñas y la unitaria de párvulos de la misma localidad. Se reconoce al Maestro titular de la unidad escolar mixta de Vilahur, que se suprime en otro apartado de esta Orden, el derecho que párvulos y una unidad de niños y otra de niñas de educación especial). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial para funcionar en locales adaptados, y la plaza de Director con función docente.

Municipio: Orgañá. Localidad: Orgañá. — Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y Director con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta para funcionar en locales de nueva construcción, la plaza de Director con función docente, y se integran las seis unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada.

Provincia de Lugo

Municipio: Lugo. Localidad: Lugo.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Albeiros», que contará con 12 unidades escolares y Director con función docente (11 unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar para funcionar en locales provisionales. Se crea la plaza de Director con función docente.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «República de Venezuela», que contará con 25 unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Cristóbal», de la calle Bravo Murillo, número 41, dependiente del Consejo Escolar Primario Parque Móvil Ministerial, que contará con 24 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar maternal). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y tres unidades escolares de niñas como estatales del régimen especial.

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Carrillo», de la calle Edelmiro Felíu, sin número, que contará con 18 unidades escolares y Director con función docente (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas y la plaza de Director con función docente.

pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Olaberría. Localidad: Yurre.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados por el Ayuntamiento.

Provincia de Huelva

Municipio: La Palma del Condado. Localidad: La Palma del Condado.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Primo de Rivera», que contará con 30 unidades escolares y dirección sin curso (16 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de niños de educación especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños de educación especial para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Jaén

Municipio: Rus. Localidad: Rus.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», que contará con 20 unidades escolares y Director con función docente (10 unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y la plaza de Director con función docente para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las siete unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos que componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación. Se reconoce a los Maestros titulares de las unidades escolares de la localidad de El Mármol, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Lérida

Municipio: Bellpuig. Localidad: Bellpuig.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 12 unidades escolares y Director con función docente (nueve unidades escolares de asistencia mixta, una unidad escolar de

Provincia de Orense

Municipio: Cualedro. Localidad: Cualedro.—Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 13 unidades escolares y la plaza de Director con función docente (12 unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean 10 unidades escolares para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran la unidad escolar de niños, la unidad escolar de niñas y la unidad escolar de párvulos que funcionaban como unitarias. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del Municipio de Cualedro y del Municipio de Trasmiras, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Se crea la plaza de Director con función docente.

Provincia de Oviedo

Municipio: Avilés. Localidad: Avilés-La Luz. — Ampliación del Colegio Nacional Femenino del barrio de La Luz, que contará con 25 unidades escolares (23 unidades escolares de niñas, una unidad escolar de niños de educación especial y una unidad escolar de niñas de educación especial), una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de educación especial (una de niños y una de niñas) para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Noreña. Localidad: Noreña.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares —la Dirección con curso— (cinco unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados en el Instituto Filial, hoy denominado Extensión de Zona del Instituto Nacional Mixto de Pola de Siero, sito en la calle Iglesia, 31.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto del Distrito número 3, «San Lázaro», sito en la calle Padre Suárez, s/n., que contará con 27 unidades escolares (11 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial, estas dos últimas, dependientes de Consejo Escolar Primario), una plaza de Maestro de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados domiciliados en la calle Capitán Almeida, s/n.

Municipio: Riosa. Localidad: La Ara.—Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 19 unidades

escolares y la plaza de Director con función docente (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que funcionan en La Vega. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del término municipal de Riosa, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Se crea la plaza de Director con función docente.

Provincia de Palencia

Municipio: Barruelo de Santullán. Localidad: Barruelo de Santullán.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Carmen», que contará con 11 unidades escolares y la plaza de Director con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares para funcionar en locales adaptados y la plaza de Director con función docente.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Rodeiro. Localidad: Rodeiro. — Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 17 unidades escolares y la plaza de Director con función docente (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean siete unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas y la plaza de Director con función docente para funcionar en locales de nueva construcción, a los que se integran y trasladan, la unidad escolar de niños, la unidad escolar de niñas y la unidad escolar de párvulos que funcionaban como unitarias. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del Municipio de Rodeiro, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valga. Localidad: Puente Valga.—Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 24 unidades escolares y la plaza de Director con función docente (12 unidades escolares de niños y 12 unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean 12 unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción, y se integra, convertida en unidad escolar de niñas, la que venía funcionando como mixta. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares y dirección sin curso (13 unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas y se integran las seis unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y las dos unidades escolares de párvulos de la anterior Escuela graduada.

Provincia de Valencia

Municipio: Buñol. Localidad: Buñol.—Constitución del Colegio Nacional «San Luis», que contará con 19 unidades escolares y Director con función docente (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales provisionales, y se integran las siete unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos de la anterior Escuela graduada. Se crea la plaza de Director con función docente.

Municipio: Burjasot. Localidad: Burjasot.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Miguel Bordonau», que contará con 26 unidades escolares y dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de educación especial de niños y una unidad escolar de educación especial de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de educación especial de niños y una unidad escolar de educación especial de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Tabernes de Valldigna. Localidad: Tabernes de Valldigna.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Magraner», que contará con 15 unidades escolares y dirección sin curso (una unidad escolar de niños, 10 unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas de educación especial, para funcionar en el propio edificio escolar.

Provincia de Valladolid

Municipio: Iscar. Localidad: Iscar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 25 unidades escolares, una plaza de Maestro de Educación Física y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, cinco unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Medina de Rioseco. Localidad: Medina de Riose-

del término municipal de Valga, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Arico. Localidad: La Degollada.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Luz», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y Director con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas para funcionar en locales de nueva construcción y la plaza de Director con función docente, y se integran las seis unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Municipio: El Paso. Localidad: El Paso.—Constitución del Colegio Nacional mixto «El Paso», que contará con ocho unidades escolares mixtas y Director con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta y la plaza de Director con función docente para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Sevilla

Municipio: La Rinconada. Localidad: San José.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Maestro Antonio Rodríguez Jiménez», que contará con 29 unidades escolares y dirección sin curso (15 unidades escolares de niños y 14 unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Soria

Municipio: Soria. Localidad: Soria.—Ampliación del Colegio Nacional de Prácticas, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, que contará con 26 unidades escolares y dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos, una unidad maternal, una unidad escolar para niños y niñas subnormales y dos unidades escolares para niños oligofrénicos poco profundos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de educación especial para niños oligofrénicos poco profundos, que funcionarán en locales adaptados.

Provincia de Toledo

Municipio: Yepes. Localidad: Yepes.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Rafael García Valiño», que contará con 15 co.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 14 unidades escolares y Director con función docente (12 unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial para retrasados mentales). A tal efecto se crean las dos unidades escolares de educación especial y la plaza de Director con función docente.

Municipio: Villalón de Campos. Localidad: Villalón de Campos.—Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con 18 unidades escolares y Director con función docente (14 unidades escolares mixtas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad de niños y una unidad de niñas de educación especial). A tal efecto se crean dos unidades escolares de educación especial (una de niños y una de niñas), para funcionar en locales adaptados en las antiguas clases de niñas. Se crea la plaza de Director con función docente.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Lejona. Localidad: Lamiaco.—Ampliación de la Escuela graduada, que contará con nueve unidades escolares —la dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niñas y dos unidades escolares de párvulos, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Lejona. Localidad: Saconetas. — Ampliación del Centro de Educación Preescolar, que contará con dos unidades escolares. A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos.

1.º B) Centros Escolares de régimen normal de provisión, con casa-habitación para los Maestros de las plazas de nueva creación.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Ciudad Real. Localidad: Ciudad Real.—Creación de un Centro de Educación Especial «Casa Tutelar de San Rafael», que contará con dos unidades escolares de niños, que funcionarán en régimen especial.

Provincia de Cuenca

Municipio: Tarancón: Localidad: Tarancón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, en régimen de Agrupación Escolar, «Ruiz Jarabo», que contará con 27 unidades escolares y dirección sin curso (12 unidades escolares de niños y 15 unidades escolares de niñas —de ellas, una unidad de niños y dos unidades de

niñas, dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano, integradas solamente a efectos de graduación). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción. Se desglosan cuatro unidades escolares de párvulos, para su integración y traslado al parvulario «Nuestra Señora de Riánsares». 24 viviendas y siete indemnizaciones.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Molina de Aragón. Localidad: Molina de Aragón. Creación de la Escuela Hogar mixta, que contará con tres plazas de Maestro de Hogar y cuatro plazas de Maestra de Hogar.

Provincia de Madrid

Municipio: Cubas de la Sagra. Localidad: Cubas de la Sagra.—Ampliación de la Escuela Hogar «Santa María de los Apóstoles», dependiente del correspondiente Consejo Escolar Primario, que quedará constituida por tres plazas de Maestro de clase, dos plazas de Maestra de clase, cinco plazas de Maestra de Hogar y dirección del Centro. A tal efecto se crean una plaza de Maestro de clase y una plaza de Maestra de Hogar.

Provincia de Pontevedra

Municipio: El Grove. Localidad: La Lanzada.—Creación de tres unidades escolares de educación especial de niñas deficientes de audición, que funcionarán en locales de nueva construcción, propiedad de la Diputación Provincial.

Municipio: Nigrán. Localidad: La Ramallosa.—Creación de la Escuela Hogar de niñas «Luz Casanova», que quedará constituída con dos plazas de Maestra de Hogar.

Provincia de Segovia

Municipio: Santa María la Real de Nieva. Localidad: Santa María la Real de Nieva.—Creación de una Escuela Hogar, que contará con dos plazas de Maestra de Hogar.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o de plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

22 unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos).

Provincia de Orense

Municipio: Cualedro. Localidad: Atanes.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cualedro. Localidad: Baldriz.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cualedro. Localidad: Carzoa.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Cualedro. Localidad: Estivadas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cualedro. Localidad: La Gironda.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cualedro. Localidad: Lamas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cualedro. Localidad: Lucenza.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Cualedro. Localidad: Mercedes.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cualedro. Localidad: Moimenta.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cualedro. Localidad: Montes.—Supresión de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Cualedro. Localidad: Pedrosa.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cualedro. Localidad: Penaverde.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Cualedro. Localidad: Rebordondo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cualedro. Localidad: Saceda.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cualedro. Localidad: San Martín.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cualedro. Localidad: San Millán.—Supresión de la unidad escolar de niños.

Municipio: Cualedro. Localidad: Vilela.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Ramiranes. Localidad: Mosteiro.—Supresión de la unitaria de niñas «Sagrado Corazón», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: Trasmiras. Localidad: Villar de Liebres.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Oviedo

Municipio: Allande. Localidad: Salce.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Supresión de la unitaria de niñas parroquial «Buen Pastor», con domicilio en carretera de Ayora, s/n., dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Provincia de Burgos

Municipio: La Horra. Localidad: La Horra.—Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que desaparece, quedando convertida en un Centro con una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.

Municipio: Merindad de Valdeporres. Localidad: Puentedey. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villagutiérrez. Localidad: Villagutiérrez.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Cádiz

Municipio: Algodonales. Localidad: Madrigueras.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de La Coruña

Municipio: Puentes de García Rodríguez. Localidad: Casa de Bouza.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Gerona

Municipio: Vilahur. Localidad: Vilahur.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de la Plaza del Generalísimo.

Provincia de Jaén

Municipio: Bélmez de la Moraleda. Localidad: Aulabar.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Jaén. Localidad: Jaén.—Supresión de la unitaria de niños número 36, de la calle Almendros Aguilar, 33, dependiente del Consejo Escolar Primario «Niño Jesús de Praga», y disolución del mencionado Consejo Escolar.

Municipio: Rus. Localidad: El Mármol.—Supresión de la unitaria de niños y de la de niñas.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Torremolinos.—Supresión de tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas en el Colegio Nacional mixto «La Paz», que quedará con

Municipio: Castropol. Localidad: Jonte.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Riosa. Localidad: Felguera.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Riosa. Localidad: Llamo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Riosa. Localidad: Muriellos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Riosa. Localidad: Santo Adriano.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: San Tirso de Abres. Localidad: Espasande.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Rodeiro. Localidad: Adelán.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Rodeiro. Localidad: Agrosagro.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Rodeiro. Localidad: Alceme.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Rodeiro. Localidad: Aldea de Abajo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Rodeiro. Localidad: Asparelos.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Rodeiro. Localidad: Barbeitos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Rodeiro. Localidad: Calque.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Rodeiro. Localidad: Carboentes.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Rodeiro. Localidad: Couso.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Rodeiro. Localidad: Cristimil.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Rodeiro. Localidad: Fafián.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Rodeiro. Localidad: Feria.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Rodeiro. Localidad: Granja.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Rodeiro. Localidad: Guillar.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Rodeiro. Localidad: Lamas.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Rodeiro. Localidad: Pescoso.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Rodeiro. Localidad: Portela.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Rodeiro. Localidad: Sa.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Rodeiro. Localidad: San Salvador.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Rodeiro. Localidad: Senra de Arriba.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Rodeiro. Localidad: Subiglesia.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.
Municipio: Valga. Localidad: Campo.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.
Municipio: Valga. Localidad: Cerneira.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Valga. Localidad: Ferreiros.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.
Municipio: Valga. Localidad: Ferreiros.—Supresión de la unidad escolar de niñas, convertida en de régimen normal de provisión, que anteriormente dependía del Consejo Escolar Primario «Hermandad de Labradores y Ganaderos».
Municipio: Valga. Localidad: Forno.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.
Municipio: Valga. Localidad: Iglesia.—Supresión de la unidad escolar de niñas con domicilio en Torre Campaña.
Municipio: Valga. Localidad: Iglesia.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas, domiciliadas en Sietecoros.
Municipio: Valga. Localidad: Laceiras.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Valga. Localidad: Torre.—Supresión de la unidad escolar de niños.
Municipio: Valga. Localidad: Vilar.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas, domiciliadas en Valga.
Municipio: Valga. Localidad: Vilar.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas, domiciliadas en Vilarello.

Provincia de Salamanca

Municipio: Añover del Tormes. Localidad: Palacinos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Ciudad Rodrigo. Localidad: Cantarranas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Ciudad Rodrigo. Localidad: Conejera.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Ciudad Rodrigo. Localidad: Pedrotoro.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Navasfrías. Localidad: El Coisal.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Valdunciel. Localidad: Valdunciel.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.
Municipio: Vega de Tirados. Localidad: Tirados de la Vega. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Monteagudo de las Vicarías. Localidad: Monteagudo de las Vicarías.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada de niños, que quedará convertida en una unitaria de niños.
Municipio: Nafría de Ucero. Localidad: Rejas de Ucero.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Nafría de Ucero. Localidad: Valdealbín.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Portillo de Soria. Localidad: Portillo de Soria.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Quintana Redonda. Localidad: Ventosa de Fuentepinilla.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Rollamienta. Localidad: Rollamienta.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: San Esteban de Gormaz. Localidad: Matanza de Soria.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: San Esteban de Gormaz. Localidad: Pedraja de San Esteban.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: San Esteban de Gormaz. Localidad: Quintanilla de Tres Barrios.—Supresión de la unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.
Municipio: Santa María de Huerta. Localidad: Santa María de Huerta.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.
Municipio: Torlengua. Localidad: Torlengua.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.
Municipio: Valdemaluque. Localidad: Valdemaluque.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.
Municipio: Velamazán. Localidad: Velamazán.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.
Municipio: Villar del Río. Localidad: Villar del Río.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Tarragona

Municipio: Montmell. Localidad: Aiguaviva.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Teruel

Municipio: San Martín del Río. Localidad: San Martín del Río.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que quedará convertida en unitaria de niños y unitaria de niñas.
Municipio: Torrecilla de Rebollar. Localidad: Godos.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Villaseco de los Gamitos. Localidad: Villaseco de los Gamitos.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Provincia de Segovia

Municipio: Aldealcorvo. Localidad: Aldealcorvo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Aldehorno. Localidad: Aldehorno.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Provincia de Soria

Municipio: Agreda. Localidad: Valverde de Agreda.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Almajaro. Localidad: Almajaro.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Almaluez. Localidad: Aguaviva de la Vega.—Supresión de la unitaria de niñas «Virgen de la Vega» y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Almarza. Localidad: Almarza.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Almarza. Localidad: San Andrés de Soria.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Almazul. Localidad: Almazul.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Arcos de Jalón. Localidad: Iruecha.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de párvulos y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Arcos de Jalón. Localidad: Montuenga de Soria. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Barahona. Localidad: Barahona.—Supresión de la unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Cihuela. Localidad: Cihuela.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Coscurita. Localidad: Coscurita.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Cubo de la Solana. Localidad: Cubo de la Solana. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Cueva de Agreda. Localidad: Cueva de Agreda. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Fuentearmegil. Localidad: Santervás del Burgo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Valencia

Municipio: Carcagente. Localidad: Barraca de Aguas Vivas. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao. Localidad: Luros-Lujua.—Supresión de la unidad escolar mixta dependiente del Consejo Escolar Primario de la excelentísima Diputación Provincial.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Anento. Localidad: Anento. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Alicante

Municipio: Campello. Localidad: Campello.—Se autoriza el traslado de las 22 unidades escolares de Educación General Básica del Colegio Nacional mixto «Rafael Altamira» al nuevo edificio y las tres unidades escolares de párvulos al actual edificio de las Escuelas, en la calle Padre Manjón, sin número.

Municipio: Petrel. Localidad: Petrel.—Constitución del Centro de Educación Preescolar, que contará con cuatro unidades escolares. A tal efecto, se integran las tres unidades escolares de párvulos, que se desglosan del Colegio Nacional mixto «Primo de Rivera», y una unidad escolar de párvulos, que se desglosa del Colegio Nacional mixto «Reyes Católicos».

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 10 de febrero), en la Agrupación escolar dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis de Barcelona», de la calle Vilá, 14, y Puigsiriguer, 50.

Municipio: Castelldefels. Localidad: Castelldefels.—Desglose de seis unidades escolares de la Escuela graduada «Arcadio Balaguer» (cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos), que se integran convertidas en mixtas en el Colegio Nacional mixto en régimen de Agrupación escolar «Luis Vives».

Municipio: Castelldefels. Localidad: Castelldefels.—Constitución del Colegio Nacional mixto en régimen de Agrupación escolar «Luis Vives», que contará con 12 unidades escolares y Director con función docente (10 unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se integran cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y dos unidades escolares de párvulos, que componían la anterior Escuela graduada «Arcadio Balaguer», y se desglosa y traslada una unidad escolar de niños, convertida en mixta, integrándose en el Colegio Nacional mixto «Vista Alegre». Se crea la plaza de Director con función docente. Doce indemnizaciones.

Municipio: Castelldefels. Localidad: Castelldefels.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Vista Alegre», que contará con 11 unidades escolares mixtas y Director con función docente. A tal efecto, se integra una unidad escolar de niños, convertida en mixta, del Colegio Nacional mixto «Luis Vives», para funcionar en locales de nueva construcción, y se crea la plaza de Director con función docente. Ocho viviendas y tres indemnizaciones.

Municipio: San Quirico de Besora. Localidad: San Quirico de Besora.—El Colegio Nacional mixto sito en Maestro Quez, 11, se denominará «Segismundo Comas Codinach».

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Pedro Muñoz. Localidad: Pedro Muñoz.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «María Luisa Cañas», que contará con 17 unidades escolares y Dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se integran las cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos que componían la Escuela graduada mixta «San Pedro Apóstol», que desaparecerá con 19 unidades escolares (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos), una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y dos plazas de Director Regente. A tal efecto, se suprime la plaza de Dirección sin curso y se crean dos plazas de Director Regente (una para la sección de niños y otra para la sección de niñas).

Municipio: Santa Olalla de Cala. Localidad: Santa Olalla de Cala.—Autorización de traslado a los locales de nueva construcción de la Escuela graduada mixta, que cuenta con cinco unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas.

Provincia de Logroño

Municipio: Calahorra. Localidad: Calahorra.—Ampliación del Colegio Nacional de niños «Quintiliano», que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (17 unidades escolares de niños y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se integra, convertida en unidad escolar de niños de régimen ordinario, la unitaria mixta del Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Bachillerato de Calahorra.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Barajas.—Modificación de la Escuela graduada mixta «San Pedro Apóstol», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, que contará con 12 unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de niñas de Educación Especial). A tal efecto, se convierte una unidad escolar de niños en unidad escolar de niñas.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Amador de los Ríos», del paseo del Marqués de Zafra, 16, que contará con 21 unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra diplomados en Educación Física y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar maternal). A tal efecto, se convierte una unidad escolar de niñas de Educación Especial en una unidad escolar de niñas de régimen normal.

Provincia de Murcia

Municipio: Lorca. Localidad: Lorca.—Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, en régimen de Agrupación escolar, que contará con 16 unidades escolares y Director con función docente. A tal efecto se integran siete unidades escolares

rece, y se convierten dos de las unidades escolares de niños en dos unidades escolares de niñas.

Provincia de Córdoba

Municipio: Puente Genil. Localidad: Puente Genil.—Transformación de las tres unidades escolares de niñas de la Guardería Infantil «Divina Providencia», dependientes del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social, en tres unidades escolares de párvulos, estatales, de régimen especial.

Provincia de La Coruña

Municipio: Outes. Localidad: Filgueiro.—Autorización de traslado al local de nueva construcción de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Cuenca

Municipio: Tarancón. Localidad: Tarancón.—Constitución del Centro de Educación Preescolar «Nuestra Señora de Riánsares», que contará con cuatro unidades escolares de párvulos. A tal efecto, se integran y trasladan al nuevo edificio las cuatro unidades escolares de párvulos que se desglosan del Colegio Nacional «Ruiz Jarabo».

Provincia de Gerona

Municipio: Blanes. Localidad: Blanes.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Joaquín Ruyra», que contará con 21 unidades escolares y Director sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se desglosan, para su integración y traslado en el Colegio «Valldoritg», una unidad escolar de niños y otra de niñas de Educación Especial.

Municipio: Blanes. Localidad: Blanes.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Valldoritg», que contará con 15 unidades escolares y Director con función docente (cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas de Educación Especial). A tal efecto, se integran y trasladan una unidad escolar de niños y otra de niñas de Educación Especial, que se desglosan del Colegio Nacional «Joaquín Ruyra».

Provincia de Huelva

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva.—Modificación del Colegio Nacional de Prácticas, Anejo a la Escuela Normal, que de niños y nueve unidades escolares de niñas, que se desglosan del Colegio Nacional comarcal «San Fernando». Funcionará en edificios provisionales de «La Zona» y «La Salle». Se crea la plaza de Director con función docente.

Municipio: Lorca. Localidad: Lorca. Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal «San Fernando», que contará con 22 unidades escolares y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se desglosan siete unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas para su integración y traslado a otro Colegio Nacional.

Provincia de Oviedo

Municipio: Lena. Localidad: Pola de Lena.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Vital Aza», que contará con 12 unidades escolares y la plaza de Director con función docente (10 unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se convierten en unidades escolares de asistencia mixta las cinco unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas.

Municipio: Nava. Localidad: San Bartolomé.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se integran en un solo Centro la graduada de niños con cuatro unidades escolares y la graduada de niñas con tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Lalín. Localidad: Prado.—Se autoriza la denominación de «Joaquín Loriga» para el Colegio Nacional mixto comarcal.

Provincia de Santander

Municipio: Valdeolea. Localidad: Mataporquera.—Se autoriza el traslado de las cuatro unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, que componen la Escuela graduada mixta comarcal, al nuevo edificio construído para Colegio Libre Adoptado. Al mismo tiempo, se transforma dicha Escuela graduada en Colegio Nacional mixto comarcal, con nueve unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos y Director con función docente. Se crea la plaza de Director con función docente.

Provincia de Sevilla

Municipio: Villanueva del Río y Minas. Localidad: Villanueva del Río y Minas.—Se autoriza la denominación de «Nuestra Señora del Rosario» al Centro denominado actualmente Agrupación Escolar.

Provincia de Valencia

Municipio: Carcagente. Localidad: Carcagente.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Antonio», que contará con 31 unidades escolares y Dirección sin curso (13 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y siete unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se integra la unitaria de párvulos domiciliada en Santa Bárbara, 59.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2232/1971, de 13 de agosto, se fija la composición del Centro Piloto de Educación General Básica y Preescolar, sito en el edificio escolar del paseo de la Fuente Fargas, sin número, que contará con 17 unidades escolares y Dirección del Centro (seis unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos).

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—La Orden de 3 de octubre de 1972 convirtió una unidad escolar de niños en unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta «Santísima Trinidad», dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis de Barcelona». Se anula la mencionada Orden, dejándola sin efecto.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell.—En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 15 de septiembre de 1972, se dispuso la clasificación como Centro Piloto Experimental de Educación General Básica del Colegio Nacional mixto «Ribot y Serra». Este Centro quedará constituído con 32 unidades escolares (11 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas, seis unidades escolares de párvulos, dos unidades escolares de Jardín de Infancia, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial), una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física y Director con función docente. Se crea la plaza de Director con función docente.

material se consignó la creación de una unidad escolar de Educación Especial, cuando debieron ser dos las unidades creadas, una de niños y una de niñas de Educación Especial.

Provincia de Murcia

Municipio: Moratalla. Localidad: Moratalla.—Se rectifica la Orden de 3 de octubre de 1972, que suprimió las unitarias de niños números 1 y 2 y la unitaria de niñas número 1, dependientes del Consejo Escolar Primario Municipal, que queda sin efecto, y se hace constar que dichas unidades escolares, convertidas en de régimen ordinario, se integran en el Colegio Nacional mixto «Juana Rodríguez», de la misma localidad.

Provincia de Oviedo

Municipio: Mieres. Localidad: Mieres.—La Orden de 28 de octubre de 1972 ampliaba el Colegio Nacional mixto «Aniceto Sela». Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que no se trata de un Colegio Nacional mixto, sino de dos Centros con la misma denominación, uno masculino, con una composición de 20 unidades escolares de niños, una plaza de Maestro de Educación Física y Dirección sin curso, y otro femenino, con una composición de 17 unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos, una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo.—La Orden de 3 de octubre de 1972 suprimió las tres unitarias de niños y la unitaria de niñas de la calle Pérez de la Sala. Se anula dicha supresión, que queda sin efecto, ya que las mencionadas unidades escolares no se suprimen, sino que se integran en otro Centro de la misma localidad, convertidas en de régimen ordinario.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo.—La Orden de 3 de octubre de 1972 constituyó el Colegio Nacional mixto, con 17 unidades escolares, en la localidad de El Fontán. Se rectifica la mencionada Orden, que quedará redactada como sigue: «Provincia: Oviedo. Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo.—Constitución del Colegio Nacional mixto del distrito 1.º de Oviedo, con domicilio en la calle El Fontán, que contará con 17 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se integran las tres unitarias de niños y la unitaria de niñas, que dependían de los respectivos Consejos Escolares Primarios de los Institutos masculino y femenino de Oviedo, convertidas en de régimen ordinario.»

Provincia de Jaén

Municipio: La Puerta de Segura. Localidad: Agracea.—La Orden de 14 de octubre de 1972 suprimió la unidad escolar mixta. Se completa la mencionada Orden haciendo constar que se reconoce al Maestro titular de esta unidad el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Agrupación escolar mixta «San Isidro Labrador», de Puente de Génave, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Puerta de Segura. Localidad: Llanos de Arriba.—La Orden ministerial de 14 de octubre de 1972 suprimió la unidad escolar de asistencia mixta. Se completa dicha Orden reconociendo al Maestro titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «San Blas», del municipio y localidad de La Puerta de Segura, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Puerta de Segura. Localidad: Los Pascuales. La Orden de 14 de octubre de 1972 suprimió la unidad escolar mixta. Se completa la mencionada Orden haciendo constar que se reconoce al Maestro titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Agrupación escolar mixta «San Isidro Labrador», de Puente de Génave, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de León

Municipio: La Robla. Localidad: La Robla.—Se rectifica la Orden de 14 de octubre de 1972, por la que se ampliaba el Colegio Nacional mixto «Emilia Menéndez», haciendo constar que por error material apareció la Dirección con curso, cuando debió consignarse que la Dirección era sin curso.

Provincia de Lérida

Municipio: Mollerusa. Localidad: Mollerusa.—Se rectifica la Orden de 28 de octubre de 1972, haciendo constar que por error

Provincia de Segovia

Municipio: Samboal. Localidad: Narros de Cuéllar.—La Orden de 10 de febrero de 1972 suprimió la unidad escolar de niños. Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que debió reconocerse al Maestro titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pudiera alcanzarle a servir plaza en la Escuela Comarcal de Cuéllar, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Valencia

Municipio: Játiva. Localidad: Játiva.—La Orden de 5 de septiembre de 1972 amplió el Colegio Nacional «Gonzalbes Vera». Se rectifica la composición del mencionado Centro, que deberá ser de seis unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Se rectifica la Orden de 28 de octubre de 1972, haciendo constar que la composición del Centro es de ocho unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niñas de Educación Especial.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Guernica. Localidad: Guernica.—Se rectifica la Orden de 3 de octubre de 1972, que ampliaba el Colegio Nacional «Allende Salazar», haciendo constar que por error material se consignó que la Dirección era con curso, donde debió decirse la Dirección sin curso, error que se rectifica.

Madrid, 18 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

CENTROS COORDINADORES. PRESUPUESTOS

Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Palencia para 1972, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Palencia para el año en curso, que supone una aportación de 140.000 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 210.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 30 de octubre de 1972.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza para 1972, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza para el año en curso, que supone una aportación de 350.000 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 525.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 14 de noviembre de 1972.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

METODOS MATEMATICOS DE APLICACION A LA INFORMATICA

250PTS

COBOL*

100PTS

*FORTRAN

100PTS

INFORMATICA

Textos que pretenden proporcionar un amplio conocimiento sobre los lenguajes de programación y métodos aplicados en la informática.

MEC

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

ediciones 1.971-72

EDICIONES UNITARIAS

Artistas españoles contemporáneos:

1. Joaquín Rodrigo.
2. Ortega Muñoz.
3. Lloréns Artigas.
4. Ataúlfo Argenta.
5. Eduardo Chillida.
6. Luis de Pablo.
7. Victorio Macho.
8. Pablo Serrano.
9. Francisco Mateos.
10. Guinovart.
11. Villaseñor.
12. Rivera.
13. Barjola.
14. Julio González.
15. Pepi Sánchez.
16. Tharrats.
17. Oscar Domínguez.
18. Zabaleta.
19. Failde.
20. Joan Miró.
21. Chirino.
22. Dalí.
23. Gaudí.
24. Tapies.
25. Antonio Fernández Alba.
26. Benjamín Palencia.
27. Amadeo Gabino.
28. Fernando Higueras.
29. Fisac.
30. Antonio Cumella.
31. Millares.
32. Alvaro Delgado.
33. Carlos Maside.
34. Cristóbal Halffter.
35. Eusebio Sempere.
36. Cirilo Martínez Novillo.
37. José María Labra.

Precio del ejemplar: 60 ptas.
Suscripción por 10 números: 500 ptas.

	Pesetas
Informática:	
Cobol	100
Fortran	100
Métodos matemáticos de aplicación a la informática	250
Legislación:	
Ley General de Educación	35
Ley General de Educación y Disposiciones complementarias	400
Contratación del Estado	75
Tesoro Artístico	100
Estatutos de las Universidades.	275
Colección Legislativa de Educación y Ciencia, año 1967.	1.000
Colección Legislativa de Educación y Ciencia, año 1968.	1.000
Colección Legislativa de Educación y Ciencia, año 1969.	1.000
Colección Legislativa de Educación y Ciencia, año 1970.	1.000
Ediciones facsímiles:	
Capitulaciones de Cristóbal Colón	200
Catecismo de Pedro de Gante.	750
Libro de los Gorriones (G. A. Bécquer)	1.200
Testamento de Isabel la Católica	1.000
Libro del Ajedrez	1.100
Bibliografía:	
Catálogo crítico de libros para niños, años 1966-1969	400
Inventario de la serie «Gobierno de Puerto Rico»	500
Inventario de la serie «Fomento de Puerto Rico»	500
Política científica:	
El Desarrollo de la Ciencia (Unesco)	100
Políticas nacionales de la Ciencia: España (OCDE)	75
Seminario Internacional de prospectiva de la Educación.	400
Educación:	
Educación General Básica (Orientaciones pedagógicas).	100
La Reforma Educativa, en marcha	400
La Formación Profesional ante las perspectivas de la nueva Ley de Educación	70
Educación Permanente y Especial	70
Problemática de la Promoción Estudiantil	50

MEC

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Depósito legal: M 3/1958

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Año XXXIV — Lunes 29 de enero de 1973 — Número 5

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Consejeros nacionales. — Ordenes de cese y nombramiento de Consejeros nacionales de Educación en representación de los Cuerpos de funcionarios docentes que se expresan 223

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargo.—Ordenes de cese y nombramiento de Gerente del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia de los señores don José González Gancedo y don Julián Gutiérrez Mena, respectivamente 224

Profesorado de Bachillerato. — Ordenes de nombramiento de Profesores de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física, Formación Política y Enseñanzas de Hogar de Centros oficiales de Enseñanza Media a favor de los que se relacionan 224

Profesorado de General Básica.— Resolución por la que se nombran Maestros en unidades escolares de Educación Especial dependientes de Consejos Escolares Primarios 244

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Organismo autónomo.—Resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se dispone la publicación de la relación de los funcionarios de carrera de este Organismo, referida al 4 de septiembre de 1971 245

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Córdoba a don Francisco Javier Castejón Calderón 248

Otra por la que se nombra Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Málaga a don Juan Antonio Gallego Morell 248

Otra por la que se nombra Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Santander a don Carlos de Miguel y Alonso. 248

Profesorado de Facultades.—Ordenes por las que se declara en si-

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

tuación de supernumerario a los Catedráticos de Universidad que se citan 248
Orden de jubilación, en virtud de edad reglamentaria, de don José Santa Cruz Teijeiro 249
Otra sobre reconocimiento de trienio a don José Luis Cano de Gardoqui Sinobas 250
Otra sobre cambio de denominación de la plaza de Profesor agregado que se cita de la Facultad de Medicina de Valencia. 250
Otras disponiendo la prórroga de nombramiento de los Profesores adjuntos que se expresan 250
Orden de rectificación de la Orden que se refiere a don Gonzalo Valverde Paradinas 251
Otra de cese en su cargo del Profesor adjunto don Josén Antonio Villalobos Alvarez 252
Profesorado de Escuelas Universitarias.—Ordenes sobre nombramiento y alteraciones en el profesorado de Educación Física y Formación Política de Centros docentes que se especifican ... 252

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios 253

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado 254

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 254

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Investigadores 257

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se indican 258

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Ordenes por las que se autoriza a los Colegios no estatales que se mencionan para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria 273
Otra por la que se concede autorización a los Centros que se relacionan para impartir las enseñanzas del sexto curso de Bachillerato de Ciencias y Letras 279

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cursos monográficos.—Resolución por la que se autoriza los que se relacionan en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Bilbao. 281
Cátedras. Dotación.—Ordenes sobre dotación de cátedras en las Universidades que se mencionan 281
Premios «Fin de carrera».—Resolución por la que se convoca la realización de los ejercicios para la concesión de premios nacionales «Fin de carrera» entre alumnos de Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica 286

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Alumnos. Exámenes extraordinarios.—Resolución sobre convocatoria extraordinaria de exámenes en el mes de febrero próximo, en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático 287

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Académico. Convocatoria ... 287
Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras de Barcelona. — Académicos. Convocatoria 287

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CONSEJEROS NACIONALES

Habiéndose producido un error en el nombramiento de doña Desemparados Reyes Martínez, Consejero nacional de Educación en representación del Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático (A20EC),

Este Ministerio ha resuelto anular dicho nombramiento, cesando, por tanto, como Consejero nacional de Educación en representación de dicho Cuerpo, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 16-I-1973.)

Habiendo cesado don José Luis Soto Cámara como Profesor agregado de la Universidad Complutense de Madrid, por haber pasado a Catedrático, en virtud de concurso de acceso, por Orden ministerial de 12 de junio de 1972,

Este Ministerio ha dispuesto que cese como Consejero nacional de Educación en representación del Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad (A42EC), agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 16-I-1973.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo undécimo, dos f) y tres, en relación con la disposición transitoria quinta del Decreto 2763/1971, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto designar Consejeros nacionales de Educación en representación de los Cuerpos de funcionarios docentes que se expresan a los siguientes señores:

A20EC. Profesores auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático.

Propietario: Doña Desamparados Fuster Navarro.
Suplente: Doña Ivonne Cannale D'Organs.
A42EC. Profesores agregados de Universidad.
Propietario: Don Juan Pérez de Tudela y Bueso.
Suplente: Doña María del Pilar Pardo García.

Estos nombramientos se hacen por el plazo de cuatro años, salvo los de aquellos Consejeros que deban cesar, mediante sorteo, en el mes de septiembre de 1974, conforme a lo dispuesto en el artículo decimocuarto, uno, y disposición transitoria cuarta, así como bajo la eventual caducidad que ocasione la constitución de los nuevos Cuerpos docentes, de acuerdo con la disposición transitoria quinta, todo del Decreto de referencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 16-I-1973.)

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIOS. CARGOS

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que don José González Gancedo cese en el cargo de Gerente del Patronato de Casas del Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 19-I-1973.)

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 5, 2, del Decreto 773/1969, de 24 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Julián Gutiérrez Mena (A01PG002257) funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración del Estado, Gerente del Patronato de Casas del Departamento.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 19-I-1973.)

PROFESORADO DE BACHILLERATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se mencionan a las siguientes señoras:

PROFESORADO ADJUNTO DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Alicante

Doña Isabel Jódar Martínez, de Enseñanzas del Hogar. Alicante.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Doña Clara Gloria Castellano Quevedo, de Formación del Espíritu Nacional. Las Palmas de Gran Canaria.

Provincia de Madrid

Doña María Jesús Turrión Morales, de Educación Física. Madrid.

Provincia de Oviedo

Doña Mercedes Alonso Secades, de Educación Física. Oviedo.
Doña Raquel García Fernández, de Educación Física. Cangas de Onís.
Doña Laura María Vega del Valle, de Educación Física. Gijón.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

PROFESORADO ADJUNTO DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Logroño

Don José Antonio Martínez Pérez, de Educación Física. Logroño.

Provincia de Lugo

Don Hilario Armesto Gómez, de Educación Física. Lugo.
Don Julio López Dura, de Educación Física. Ribadeo.
Don Jaime Pérez Fernández, de Formación del Espíritu Nacional. Lugo.
Don José Antonio Santiso Abelaira, de Educación Física. Lugo.
Don Manuel Varela Ansedes, de Educación Física. Lugo.

Provincia de Madrid

Don Julio Lastres Tienda, de Educación Física. Madrid.
Don Miguel Muñoz Matesanz, de Educación Física. Madrid.
Don Miguel Angel Viana Arribas, de Educación Física. Madrid.

Provincia de Oviedo

Don Alberto Rodríguez García, de Educación Física. Oviedo.
Don Rogelio Rodríguez Milo, de Educación Física. Gijón.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se mencionan a las siguientes señoras:

PROFESORADO ADJUNTO DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Alicante

Doña María Josefa Martínez de la Casa, de Educación Física. Elche.
Doña María Auxiliadora Revert Bravo, de Educación Física. Villena.
Doña Isabel Rico Sánchez, de Educación Física. Alicante.

Provincia de Baleares

Doña Catalina Amengual Beltrán, de Educación Física. Palma de Mallorca.

Provincia de Barcelona

Doña María Badía Giménez, de Educación Física. Tarrasa.
Doña Ana María Padilla Martínez, de Educación Física. Barcelona.

Provincia de Castellón de la Plana

Doña María Teresa Esteller Lladse, de Formación del Espíritu Nacional. Castellón de la Plana.

Provincia de Valencia

Doña Elisa Arenes Alcover, de Educación Física. Carlet.
Doña María José Benedicto Escorihuela, de Educación Física. Valencia.
Doña Francisca Folgado Cervera, de Educación Física. Torrente.
Doña María Gómez Martínez, de Educación Física. Requena.
Doña Amparo López Hernández, de Enseñanzas del Hogar. Algemesí.
Doña Ana María Morentes Peña. de Educación Física. Valencia.
Doña Angeles Muñoz Gabarrón, de Educación Física. Valencia.
Doña María del Sol Rodríguez Rivera, de Educación Física. Manises.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se indican a las siguientes señoras:

PROFESORADO ADJUNTO DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Cádiz

Doña Genoveva Blanco Toledano, de Educación Física. Cádiz.

Provincia de Granada

Doña Encarnación Pérez Prados. de Educación Física. Motril.

Provincia de La Coruña

Doña María del Carmen Glera Roibal, de Educación Física. La Coruña.

Provincia de Oviedo

Doña Consuelo Martínez Abrantes, de Educación Física. Avilés.

Provincia de Valencia

Doña Gloria María Calixto Lorenzo, de Educación Física. Tabernes de Valldigna.

Doña Carmen Ramos Mercé, de Educación Física. Valencia.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se indican a las siguientes señoras:

PROFESORADO ADJUNTO DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Almería

Doña Elvira Martínez Lucas. de Educación Física. Almería.

Provincia de Avila

Doña Jesusa Sánchez Peña, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Avila.

Provincia de Badajoz

Doña Carmen Vázquez García-Paredes, de Educación Física. Don Benito-Villanueva.
Doña Francisca Montero Palmero, de Educación Física. Badajoz.
Doña Carmen González Domínguez, de Educación Física. Zafra.

Provincia de Burgos

Doña Angeles Muro Santamaría, de Educación Física. Miranda de Ebro.
Doña Teresa Izquierdo Maeso, de Formación del Espíritu Nacional. Burgos.
Doña Benicia Moreno Palacios, de Educación Física. Burgos.

Provincia de Cáceres

Doña Consuelo Santurino Recuero, de Educación Física. Cáceres.

Provicia de Castellón

Doña María de los Angeles Notari Alcón, de Formación del Espíritu Nacional. Castellón de la Plana.
Doña Ana María Pascual López, de Enseñanzas del Hogar. Villarreal.

Provincia de Ciudad Real

Doña María Teresa Morales Morales, de Formación del Espíritu Nacional. Ciudad Real.

Provincia de Córdoba

Doña Fuensanta Gavilán Castro, de Educación Física. Córdoba.
Doña María Teresa Galea Uceda, de Educación Física. Peñarroya-Pueblonuevo.

Provincia de La Coruña

Doña Dolores Tejeiro Pereiro, de Educación Física. El Ferrol del Caudillo.

Provincia de Gerona

Doña Dolores Ros Buvé, de Educación Física. Gerona.
Doña Dolores Alvarez Santos, de Educación Física. Figueras.

Provincia de Granada

Doña Encarnación Caballero Montes, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Guadix.
Doña Herminia Huerta Morales, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Granada.
Doña Antonia López Maldonado, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Baza.

Provincia de Guipúzcoa

Doña María del Pilar Gomendio Alberdi, de Educación Física. San Sebastián.
Doña Begoña Dilla Berberena, de Educación Física. Irún.

Provincia de Jaén

Doña Rosa María Ortega Barrera, de Educación Física. Linares.
Doña Juana Núñez Expósito, de Educación Física. Ubeda.

Provincia de Las Palmas

Doña María del Carmen Martínez Marín, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Arrecife de Lanzarote.
Doña María Rosina Rodríguez Montenegro, de Educación Física. Arrecife de Lanzarote.
Doña Carmen del Rosario García, de Educación Física. Las Palmas.

Provincia de León

Doña Vicenta Castellanos Fernández de León, de Educación Física. León.
Doña Dulce Nombre Moro Arias, de Educación Física. León.
Doña Elena González Sarmiento, de Educación Física. León.

Provincia de Lérida

Doña María de los Angeles Ruiz Abeijón, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Lérida.

Provincia de Logroño

Doña María del Rosario Gutiérrez Marrodán, de Educación Física. Logroño.
Doña María de los Angeles Ruiz de la Torre, de Educación Física. Logroño.

Provincia de Lugo

Doña María Isabel Carballada Carballada, de Educación Física. Monforte de Lemos.
Doña Sara María Rodríguez Gómez, de Educación Física. Lugo.
Doña Shirley Taborda Chaves, de Educación Física. Lugo.
Doña Josefina Guede Cristovo, de Educación Física. Vivero.

Provincia de Madrid

Doña Lourdes Márquez Pérez, de Educación Física. Madrid.
Doña Ana María Varas Díaz, de Educación Física. Madrid.
Doña Cristina Mari Torres, de Educación Física. Madrid.
Doña Clara Nieto Izquierdo, de Enseñanzas del Hogar. Madrid.

Provincia de Málaga

Doña Francisca Elena Estarelles Gómez, de Educación Física. Málaga.

Provincia de Orense

Doña María Luisa Conde Siota, de Educación Física. Orense.

Provincia de Oviedo

Doña María Luisa García Martínez, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Pola de Siero.
Doña Belén Benítez López, de Educación Física. Avilés.

Provincia de Salamanca

Doña María del Pilar Celador Alejano, de Educación Física. Salamanca.
Doña María del Pilar Benito Jiménez, de Educación Física. Ciudad Rodrigo.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Doña Dulce María Santos Concepción, de Educación Física. Santa Cruz de la Palma.
Doña Rosa María Gómez Pérez, de Educación Física. La Laguna.

Provincia de Santander

Doña Teresa Bustillo Ansola, de Educación Física. Laredo.
Doña Amelia Haro Helguera, de Educación Física. Santander.

Provincai de Segovia

Doña Concepción Martín Antón, de Educación Física. Segovia.

Provincia de Sevilla

Doña Inmaculada Rodríguez Prieto, de Educación Física. Sevilla.

Provincia de Soria

Doña María Izquierdo Rodrigo, de Educación Física. Burgo de Osma.

Provincia de Vizcaya

Doña Lourdes Andechaga Marcaida, de Educación Física. Bilbao.
Doña Carmen González Echeandía, de Educación Física. Guecho.
Doña Josefina Ortuoste Basaguren, de Educación Física. Durango.

Provincia de Zamora

Doña María Fe Cordero Infestas, de Educación Física. Zamora.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

Madrid, 16 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se mencionan a las siguientes señoras:

PROFESORADO TITULAR DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Albacete

Doña Angela Albaladejo Martínez, de Enseñanzas del Hogar. Albacete.
Doña María Teresa López López, de Educación Física. Albacete.
Doña María Isabel Martínez Martínez, de Enseñanzas del Hogar. Albacete.
Doña Josefa Moreno Martínez, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Albacete.

Provincia de Alicante

Doña María José Navarro Llopis, de Formación del Espíritu Nacional. Alicante.

Provincia de Badajoz

Doña Ana María González Fernández, de Formación del Espíritu Nacional. Badajoz.
Doña Carmen Lambea Zarallo, de Enseñanzas del Hogar. Badajoz.
Doña María de la Soledad Martínez Soriano, de Enseñanza del Hogar. Badajoz.
Doña María de las Mercedes de Miguel de Castro, de Educación Física. Badajoz.

Provincia de Barcelona

Doña Concepción Beltrán Martínez, de Educación Física. Calella.

Provincia de León

Doña Blanca Llamazares Frías, de Educación Física. León.

Provincia de Madrid

Doña Margarita del Alamo Elvira, de Enseñanzas del Hogar. Madrid.
Doña Mercedes Alonso Montes, de Enseñanzas del Hogar. Madrid.
Doña Victoria de la Fuente Orte, de Enseñanzas del Hogar. Madrid.
Doña Antonia Gata Díaz, de Formación del Espíritu Nacional. Madrid.
Doña Aurora Guijarro Martín, de Formación del Espíritu Nacional. Madrid.
Doña Rosa Lara Urbita, de Educación Física. Madrid.
Doña María Teresa Martínez Millán, de Educación Física. Madrid.
Doña Modesta del Río Mateos, de Formación del Espíritu Nacional. Madrid.
Doña María Rosa Santesteban Aldaba, de Enseñanzas del Hogar. Madrid.
Doña Angeles Solana Sánchez, de Enseñanzas del Hogar. Madrid.

Provincia de Oviedo

Doña María del Carmen Alcorta Loche, de Educación Física. Gijón.
Doña María Teresa Cano Fernández, de Enseñanzas del Hogar. Pola de Siero.
Doña María de la Concepción Casielles Aguado, de Enseñanzas del Hogar. Oviedo.
Doña María de la Luz Corujo Barredo, de Enseñanzas del Hogar. Gijón.

Doña María Natalia Díaz Gutiérrez, de Educación Física. Mieres.
Doña Eloisa Fernández Bustillo, de Educación Física. Oviedo.
Doña María Rita Fernández Suárez, de Formación del Espíritu Nacional. Oviedo.
Doña María Rosario García Cabo, de Educación Física. Mieres.
Doña Raquel García Lasarte, de Formación del Espíritu Nacional. Pola de Siero.
Doña María del Carmen Muñoz Méndez, de Formación del Espíritu Nacional. Gijón.
Doña María Luisa Neira Fernández-Sierra, de Formación del Espíritu Nacional. Mieres.
Doña María del Mar Ortea Fernández, de Educación Física. Pola de Siero.
Doña María Elena Pérez Alcibar, de Enseñanzas del Hogar. Mieres.

Provincia de Valencia

Doña María Luisa Tejedor Gil, de Formación del Espíritu Nacional. Silla.

Provincia de Zaragoza

Doña María Teresa Lalana Almau, de Formación del Espíritu Nacional. Zaragoza.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se mencionan a las siguientes señoras:

PROFESORADO TITULAR DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Córdoba

Doña Tránsito Cristín Mora, de Educación Física. Pozoblanco.
Doña María Luisa Sánchez Fernández, de Enseñanzas del Hogar. Pozoblanco.

Provincia de Sevilla

Doña Dolores Espinosa Espinosa, de Formación del Espíritu Nacional. Sevilla.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se mencionan a las siguientes señoras:

PROFESORADO TITULAR DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Albacete

Doña Ana Pérez Sivó, de Educación Física. La Roda.

Provincia de Almería

Doña Milagros López Ramiro, de Educación Física, Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas del Hogar. Cantoria.

Doña Manuela Egea García, de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional. Huércal-Overa.

Provincia de Avila

Doña Antonia Mozo Bermejo, de Educación Física. Avila.

Doña Azucena Gómez Jimeno, de Educación Física. Arévalo.

Provincia de Badajoz

Doña María del Carmen Velázquez Herranz, de Educación Física. Badajoz.

Doña Gloria Irisarry García, de Educación Física. Fregenal de la Sierra.

Doña Esperanza Guijarro Teijón, de Educación Física. Don Benito-Villanueva.

Doña Marta de Luis Vázquez, de Educación Física. Zafra.

Provincia de Cádiz

Doña Margarita Urruchi Ortega, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. La Línea de la Concepción.

Doña Rosario Martín Merino, de Educación Física. Jerez de la Frontera.

Provincia de Castellón de la Plana

Doña María del Carmen Vives Farano, de Enseñanzas del Hogar. Nules.

Doña Carmen Querol Sanz, de Educación Física. Nules.

Doña Concepción Vidal Gandía, de Enseñanzas del Hogar. Onda.

Doña María Teresa García Palasí, de Educación Física. Vall de Uxó.

Doña Vicenta Flor Meliá, de Enseñanzas del Hogar. Villarreal.

Doña Carmen Santos Ferrer, de Formación del Espíritu Nacional. Vinaroz.

Provincia de Ciudad Real

Doña Olga Ramírez de Arellano, de Enseñanzas del Hogar. Puertollano.

Doña Mercedes Mozos Elbont de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Almodóvar del Campo.

Doña María Teresa Garrido Sastre, de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas del Hogar. Valdepeñas.

Doña Carolina Onteniente López, de Formación del Espíritu Nacional. Socuéllamos.
Doña Antonia Gómez Medina, de Enseñanzas del Hogar. Socuéllamos.
Doña María Teresa Gutiérrez García Muñoz, de Educación Física. Almadén.

Provincia de Córdoba

Doña Aurora López Costa, de Enseñanzas del Hogar. Córdoba.
Doña Isabel González López, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Puente Genil.
Doña Rafaela Márquez Román, de Educación Física. Rute.
Doña Julia Rubio Bejarano, de Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas del Hogar. Castro del Río.
Doña Josefa Gavilán Castro de Formación del Espíritu Nacional. Córdoba.
Doña Mercedes Castro Guerrero, de Educación Física. Montilla.

Provincia de La Coruña

Doña Mercedes Mouriño Vázquez, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. El Ferrol del Caudillo.

Provincia de Gerona

Doña Jovita Torras Pagés, de Educación Física. Bañolas.
Doña Dolores Ferrer Tarrats, de Educación Física. Figueras.
Doña María del Carmen Matarrodona Bruguera, de Educación Física. Palafrugell.
Doña Ana París Cervera, de Educación Física. San Feliu de Guixols.
Doña Antonia Vila Viñolas, de Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas del Hogar. Palafrugell.
Doña Marta Besalu Mestres, de Educación Física. Olot.

Provincia de Granada

Doña Encarnación Vergara de las Heras, de Enseñanzas del Hogar. Granada.
Doña Esperanza Ruiz Moya, de Educación Física. Montefrío.
Doña Josefa Mañas Díaz, de Enseñanzas del Hogar. Granada.

Provincia de Guadalajara

Doña Antonia Pacheco Cepero, de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional. Sigüenza.

Provincia de Guipúzcoa

Doña Ana Isabel Bastida Torrontegui, de Educación Física. Eibar.
Doña Concepción Ruiz Ruiz, de Formación del Espíritu Nacional. Irún.
Doña Isabel Sanz Vilumbrales, Formación del Espíritu Nacional. Azpeitia.

Provincia de Huesca

Doña Carmen Bestue Salinas, de Educación Física. Barbastro.

Provincia de Jaén

Doña María del Carmen Gallardo Ocaña, de Educación Física. Linares.
Doña Elvira Muñoz Gutiérrez, de Educación Física. Andújar.

Provincia de Las Palmas

Doña Nazareth Melgarejo de León, de Educación Física. Arrecife de Lanzarote.
Doña Juana María Montero Barreto, de Formación del Espíritu Nacional. Arrecife de Lanzarote.
Doña Dolores Cabrera Suárez, de Educación Física. Las Palmas.

Provincia de León

Doña María Luisa Gabela Ordóñez, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Villafranca del Bierzo.
Doña Belén Rodríguez Martín, de Educación Física. León.
Doña Concepción Lastra García, de Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas del Hogar. Carrizo de la Rivera.

Provincia de Lérida

Doña Nieves Curia Rufach, de Enseñanzas del Hogar. Tárrega.

Provincia de Logroño

Doña Ana Celia Díaz Martín, de Formación del Espíritu Nacional. Logroño.

Provincia de Lugo

Doña María Josefa Díaz Illanas, de Educación Física. Monforte de Lemos.
Doña María Soledad Prieto Chao, de Enseñanzas del Hogar. Vivero.

Provincia de Madrid

Doña Pilar Negrete Alba, de Educación Física. Madrid.
Doña Luz-Esther Rodríguez Vergara, de Educación Física. Madrid.
Doña María del Mar Alonso Alonso, de Formación del Espíritu Nacional. Arganda del Rey.
Doña Nieves Correcher Pardo, de Enseñanzas del Hogar. Getafe.
Doña María del Carmen Rams Margalef, de Educación Física. Madrid.

Provincia de Murcia

Doña María del Carmen Rico Campos, de Enseñanzas del Hogar. Cartagena.
Doña María Victoria Díaz Otero, de Educación Física. Murcia.
Doña María Eugenia García Ruiz, de Enseñanzas del Hogar. Alcantarilla.

Provincia de Orense

Doña Jovita Alvarez Alvarez, de Educación Física. Barco de Valdeorras.
Doña María Jesús Arcos Lage, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Orense.

Provincia de Oviedo

Doña Soledad Campomanes Marugán, de Enseñanzas del Hogar. Pola de Siero.
Doña Blanca-Rosa Fernández González, de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas del Hogar. Gijón.

Provincia de Palencia

Doña Carmen Revuelta Areño, de Enseñanzas del Hogar. Palencia.

Provincia de Pontevedra

Doña María Jesús González Covelo, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Pontevedra.
Doña Elvira Domínguez Silvoso, de Educación Física. Cambados.
Doña Katherina García Jager, de Enseñanzas del Hogar. Marín.

Provincia de Salamanca

Doña Marcela Herrero Martín, de Enseñanzas del Hogar. Béjar.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Doña Carmen-Rosa Marrero del Castillo, de Educación Física. La Laguna.
Doña Silvia Ríos Pérez, de Enseñanzas del Hogar. La Laguna.
Doña Inmaculada Mora Méndez, de Formación del Espíritu Nacional. La Laguna.
Doña Luz María de la Hoz Martín, de Educación Física. Santa Cruz de la Palma.

Provincia de Santander

Doña María Antonia Bustillo Ansola, de Formación del Espíritu Nacional. Santander.
Doña Concepción Fernández Gómez, de Formación del Espíritu Nacional. Laredo.

Provincia de Segovia

Doña María Antonia Gómez Illanas, de Educación Física. Segovia.
Doña Enriqueta García Herrero, de Educación Física, Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas del Hogar. Segovia.

Provincia de Sevilla

Doña Reyes Gutiérrez Morillo, de Educación Física. Camas.
Doña Remedios Pérez Méndez, de Educación Física. La Rinconada.
Doña Emilia Zambrano Chico, de Educación Física. Lora del Río.
Doña María del Carmen Mañero Royo, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Carmona.

Provincia de Soria

Doña Ana María Iruela Sanz, de Enseñanzas del Hogar. Burgo de Osma.

Provincia de Tarragona

Doña María Teresa Voltas Pedret, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Mora de Ebro.
Doña Pilar Moliner Inglés, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Vendrell.
Doña Teresa Gas Forcadell, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Amposta.
Doña Pilar Prats Teixell, de Educación Física. Tarragona.

Provincia de Toledo

Doña María Proust Zaragoza, de Enseñanzas del Hogar. Consuegra.

Provincia de Valladolid

Doña Julia Rudesinda Rodríguez, de Formación del Espíritu Nacional. Medina del Campo.
Doña Isabel Bayón Sanz, de Educación Física. Valladolid.

Provincia de Vizcaya

Doña Carmen López-Armentia Campo, de Educación Física. Guernica.
Doña Begoña Rodríguez Alonso, de Educación Física. Yurre.
Doña Arabella Michelena Echevarría, de Enseñanzas del Hogar. Valmaseda.
Doña Teresa Campos Pardo, de Educación Física. Santurce.
Doña Josefa Falagán Alvarez, de Educación Física. Bermeo.
Doña Begoña Pelayo Gándara, de Enseñanzas del Hogar. Bilbao.
Doña Teresa Gañán Díez, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Bilbao.
Doña Nieves Nieto Ortiz de Zárate, de Formación del Espíritu Nacional. Santurce.
Doña Pilar Aldaz Estefanía, de Formación del Espíritu Nacional. Guernica.

Provincia de Zamora

Doña María del Pilar Cidón Madrigal, de Enseñanzas del Hogar. Zamora.

Provincia de Zaragoza

Doña María del Carmen Zamborain Sarriá, de Formación del Espíritu Nacional. Egea de los Caballeros.
Doña Encarnación Yera Yagüe, de Educación Física. Zaragoza.
Doña Rosa-María Larraz Ruiz, de Formación del Espíritu Nacional. Tarazona.
Doña Pilar Lozano Pardos, de Enseñanzas del Hogar. Zaragoza.

Lisboa

Doña Carmen Cordero Ducha, de Educación Física. Lisboa.

Tánger

Doña Purificación Barranco Rodríguez, de Educación Física y Enseñanzas del Hogar. Tánger.

Los Delegados Provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día primero del próximo mes de octubre.

Madrid, 16 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se mencionan a las siguientes señoras:

PROFESORADO ADJUNTO DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Oviedo

Doña María Luisa Pérez González, de Formación del Espíritu Nacional. Oviedo.

Provincia de Valencia

Doña Encarnación Lila Vidal, de Educación Física. Onteniente.

Los Delegados Provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

PROFESORADO ADJUNTO DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Alava

Don José Antonio Barrera Egurcegui, de Educación Física. Llodio.
Don Luis Domínguez Tomás, de Educación Física. Vitoria.

Provincia de Córdoba

Don Antonio Alijo Hidalgo, de Educación Física. Fernán Núñez.
Don Manuel Balbuena Torrecillas, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Baena.
Don Francisco Barrientos Jiménez, de Educación Física. Priego.
Don Rafael Bujalance Berjillos, de Educación Física. Lucena.
Don Juan Picón Zambrana, de Educación Física. Palma del Río.

Provincia de Guipúzcoa

Don Manuel Aguirre Aguirre, de Educación Física. Eibar.
Don Jesús Ignacio Andrés Oteo, de Educación Física. Beasaín.
Don Manuel Clavero Minguillón, de Educación Física. San Sebastián.
Don José María Delgado Uña, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Vergara.
Don José Luis Díaz Moreta, de Educación Física. Oñate.
Don Argimiro Jiménez Corral, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Azpeitia.
Don Manuel Pipaón Ortega, de Educación Física. Irún.

Provincia de Huesca

Don Fernando Puértolas Tolosana, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Binéfar.

Provincia de Valencia

Don Eloy Bohígas Campos, de Educación Física. Torrente.
Don Enrique Boix Ortiz, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Valencia.
Don Ricardo Cebolla de la Cruz, de Educación Física. Oliva.
Don Juan Francisco García Isern, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Valencia.

Provincia de Vizcaya

Don Angel García Alcalde, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Baracaldo.
Don Víctor Manuel Rodríguez Núñez, de Educación Física. Bilbao.
Don Jesús Sánchez-Marín Enciso, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Bilbao.

Los Delegados Provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 del proximo mes de octubre.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,
Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se mencionan a las siguientes señoras:

PROFESORADO TITULAR DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Alicante

Doña María Soledad Bañón Ruiz, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Elche.
Doña María Salud Gras García, de Educación Física. Alicante.
Doña María del Pilar Monera Sánchez, de Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas del Hogar. Alicante.
Doña Mercedes Morell Martínez, de Enseñanzas del Hogar. Alicante.
Doña Pilar Ortiz Hidalgo, de Educación Física. Orihuela.
Doña Dolores Pérez Verdú, de Educación Física. Elche.
Doña Vicenta Signe Gil, de Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas del Hogar. Alicante.

Provincia de Baleares

Doña María Victoria Mairal Claver, de Formación del Espíritu Nacional. Palma de Mallorca.
Doña Josefina Piña Socia, de Enseñanzas del Hogar. Palma de Mallorca.
Doña María Dolores Villarroel Amarillas, de Educación Física. Inca.

Provincia de Barcelona

Doña Montserrat Alconchel Ruiz, de Enseñanzas del Hogar. Sabadell.
Doña Amalia Biarne Margalef, de Enseñanzas del Hogar. Tarrasa.
Doña María Dolores Borral Merlin, de Formación del Espíritu Nacional. Villanueva y Geltrú.
Doña María Brugues Brugues, de Enseñanzas del Hogar. Igualada.
Doña María José de la Fuente Pañell, de Formación del Espíritu Nacional. Barcelona.
Doña Isabel Joven López, de Educación Física. Barcelona.
Doña María del Carmen Montané Sangra, de Formación del Espíritu Nacional. Sabadell.
Doña Adela Morón López, de Enseñanzas del Hogar. Molíns de Rey.
Doña Asunción Pujol Pinillos, de Enseñanzas del Hogar. Barcelona.
Doña Nuria Revelló Martí, de Educación Física. Molíns de Rey.
Doña Montserrat Sánchez González, de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional. Cornellá.
Doña Estrella Segovia Gómez, de Educación Física. Mataró.
Doña María Josefa Sogas Martínez, de Educación Física. Santa Coloma de Gramanet.
Doña Gloria Vigil Rubio, de Enseñanzas del Hogar. Martorell.

Provincia de León

Doña María Teresa Castillo Moreno, de Formación del Espíritu Nacional. Fabero.

Provincia de Valencia

Doña Ana María Aramburu de Vega, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Valencia.
Doña Vicenta Badenes Lapuente, de Educación Física. Alcira.
Doña Matilde Bixquert Martínez, de Educación Física. Valencia.
Doña Consuelo Boquera Orellano, de Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas del Hogar. Liria.
Doña Concepción Giménez Pastor, de Enseñanzas del Hogar. Gandía.
Doña Isabel Lerma Lloréns, de Formación del Espíritu Nacional. Manises.
Doña Inmaculada Peiró Sabater, de Educación Física. Liria.
Doña María del Carmen Requena Mariana, de Educación Física. Valencia.
Doña Eugenia del Rincón Carbo, de Formación del Espíritu Nacional. Sagunto.
Doña Margarita Utrilla Suárez, de Educación Física, Valencia.
Doña Antonia Zamorano González, de Enseñanzas del Hogar. Valencia.

Los Delegados Provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día primero del próximo mes de octubre.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

PROFESORADO TITULAR DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Baleares

Don Onofre Ferrer Riera, de Educación Física. Manacor.
Don Basilio González Flores, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Palma de Mallorca.
Don Mariano López Pallarés, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Mahón.
Don Miguel Ramis Caldentey, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Palma de Mallorca.
Don Bartolomé Vallespir Amengual, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Inca.

Provincia de Barcelona

Don Marcelon Alemany Claramunt, de Educación Física. Igualada.
Don Jesús Antolín Saiz, de Educación Física. Badalona.
Don Luis Basas Teixido, de Formación del Espíritu Nacional. Igualada.
Don Isidro Clopas Batllé, de Formación del Espíritu Nacional. Martorell.
Don Francisco Fonte Farróns, de Formación del Espíritu Nacional. Villanueva y Geltrú.
Don José María López López, de Formación del Espíritu Nacional. Moncada y Reixach.
Don Jaime Magdaleno Treserra, de Formación del Espíritu Nacional. Tarrasa.
Don Jesús de María Peña, de Educación Física. Villanueva y Geltrú.
Don José María Mesa Parra, de Educación Física. Prat de Llobregat.
Don Rubén Moral Vara, de Formación del Espíritu Nacional. San Feliú de Llobregat.
Don Enrique Pérez Pérez, de Educación Física. Badalona.
Don Herminio Romero Largo, de Educación Física. Esplugas de Llobregat.
Don Carlos Sureda Gomis, de Formación del Espíritu Nacional. Esplugas de Llobregat.
Don José Tella Baroy, de Educación Física. Martorell.

Provincia de Huesca

Don José Luis Gil Navarro, de Formación del Espíritu Nacional. Huesca.
Don Julián López García, de Educación Física. Huesca.
Don Luis Monsón Bellostas, de Formación del Espíritu Nacional. Huesca.
Don Pedro de las Heras González, de Educación Física. Huesca.

Provincia de Jaén

Don Julio Espejo Santiago, de Educación Física. Martos.

Provincia de Lugo

Don Antonio Canle García, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Mondoñedo.
Don Manuel Fernández de Castro, de Educación Física. Villalba de Lugo.
Don Francisco J. Mañón López-Leitón, de Educación Física. Vivero.
Don Juan Manuel Platero Varela, de Educación Física. Monforte de Lemos.
Don Germán Quintana Peña, de Educación Física. Lugo.
Don Carlos Rodríguez López, de Educación Física. Lugo.

Provincia de Madrid

Don Nicolás Batalla Guilén, de Educación Física. Madrid.
Don José Bobadilla Elio, de Formación del Espíritu Nacional. Madrid.

Don Victoriano Borreguero Virseda, de Formación del Espíritu Nacional. Madrid.
Don Antonio Moreno Fernández, de Formación del Espíritu Nacional. Madrid.
Don Miguel Muñoz Pérez, de Educación Física. Madrid.
Don José Rodríguez Fuentes, de Educación Física. Madrid.

Provincia de Sevilla

Don Miguel Cirugeda Marcet, de Formación del Espíritu Nacional. Sevilla.

Provincia de Oviedo

Don Luis Bericua Huerta, de Educación Física. Gijón.
Don Luis Madiedo Fernández, de Formación del Espíritu Nacional. Gijón.
Don Manuel Mérida Zamorano, de Formación del Espíritu Nacional. Oviedo.
Don J. Guillermo Sánchez Lorenzo, de Formación del Espíritu Nacional. Turón.
Don José Antonio Sixto Rey, de Educación Física. Oviedo.
Don José Vitos Natal, de Educación Física. Turón.

Los Delegados Provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día primero del próximo mes de octubre.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

PROFESORADO TITULAR DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Alava

Don José María Alzaga González, de Educación Física. Vitoria.
Don Fermín Gómez Marcos, de Formación del Espíritu Nacional. Vitoria.
Don José López Coca, de Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física. La Guardia.

Provincia de Badajoz

Don Pedro Delgado Gómez, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Llerena.
Don Manuel González Ortiz, de Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física. Jerez de los Caballeros.
Don Alfonso de Jorge Manchado, de Formación del Espíritu Nacional. Badajoz.
Don Andrés Murga Requejo, de Educación Física. Badajoz.

Provincia de Burgos

Don Luis Durán Sánchez, de Formación del Espíritu Nacional. Aranda de Duero.

Provincia de Ceuta

Don José Fidel Rodríguez Alarcón, de Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física. Ceuta.

Provincia de Córdoba

Don Victoriano Gallardo Villar, de Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física. Pozoblanco.
Don Rafael Morente Picabea, de Educación Física. Córdoba.
Don Manuel Ramírez Climent, de Formación del Espíritu Nacional. Palma del Río.

Provincia de Guipúzcoa

Don Isidoro Alvarez Sacristán, de Formación del Espíritu Nacional. Hernani.
Don Ernesto Carlos Amor Herrero, de Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física. Tolosa.
Don Antonio Badiola Ortiz, de Educación Física. Hernani.
Don Marcos Gutiérrez Recio, de Educación Física. Eibar.
Don Porfirio Herrero Estébanez, de Educación Física. San Sebastián.
Don Bernardo Martín Fuertes, de Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física. Vergara.
Don Luis Prada Calvo, de Formación del Espíritu Nacional. Beasaín.

Provincia de Huesca

Don Hipólito Alvarez Calderón, de Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física. Sabiñánigo.
Don Miguel Angel Alzuria López, de Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física. Tamarite de Litera.
Don José Antonio Argaña Ruiz, de Educación Física. Jaca.
Don Florentino Crespo Casado, de Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física. Fraga.

Provincia de Navarra

Don Basilio Ramírez de Arellano Fernández Infante, de Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física. Pamplona.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Don Benjamín López Trujillo, de Formación del Espíritu Nacional. Güimar.

Provincia de Santander

Don Antonio Blanchard Pérez-Vizcaíno, de Educación Física. Santander.

Provincia de Vizcaya

Don Manuel Romero Rama, de Educación Física. Bilbao.
Don Juan Ignacio Sampedro Martínez, de Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física. Ondárroa.
Don José Serrano Maestre, de Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física. Baracaldo.

Los Delegados Provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día primero del próximo mes de octubre.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros en unidades escolares de Enseñanza Especial (Subnormales), dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2925, de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre), por el que se rigen estas Escuelas,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter temporal durante dos cursos, con reserva de la Escuela de procedencia de *régimen general* de los interesados, si la hubiere, a los siguientes Maestros, los cuales se encuentran en posesión del título de Profesor especializado en Pedagogía terapéutica:

Provincia de Madrid

Doña Juana Fernández Navarro, de la provincia de Alicante, para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1968 en Madrid (capital), calle Luis Mata, 62, del Patronato «Nuestra Señora de la Compasión», en la vacante de doña Magdalena Emilia Mascaraque Mascaraque.

Provincia de Oviedo

Doña Marta María del Pilar Albarrán Quintana, de la provincia de Oviedo, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Noreña, del Patronato «Asociación Asturiana de Protección a Subnormales», en la vacante por excedencia de doña Adelaida de Jesús Fernández López.

Provincia de Tarragona

Doña Nélida la Mata García, de la provincia de Soria, para la de niñas creada por Orden ministerial de 19 de mayo de 1972 en Tarragona (capital), del Patronato «Instituto de Orientación Pedagógica San Rafael».

Don Joaquín Pardos Simón, de Zaragoza (capital), para la de niños creada por Orden ministerial de 19 de mayo de 1972 en Tarragona (capital), del Patronato «Instituto de Orientación Pedagógica San Rafael». Sin reserva de la Escuela de procedencia por ser de Patronato.

Provincia de Valencia

Don Alfonso Villarejo Marqués, de la provincia de Castellón, para la de niños creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1972 en Valencia (capital) (Centro «Villa Amparo»), del Patronato Municipal Escolar, en la vacante por excedencia de doña María Eugenia Gómez Ferrer Morant, que la desempeñó cuando era de niñas.

NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DEFINITIVA

Doña María Visitación Santos Fernández, de la provincia de Tarragona, en la de niñas creada por Orden ministerial de 19 de mayo de 1972 en Tarragona (capital), del Patronato «Instituto de Orientación Pedagógica San Rafael». Confirmada definitivamente en Bellisens-Reus por Resolución de 30 de junio de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 16 de agosto), de la misma especialidad, provincia y Consejo Escolar.

Don Javier Sanz del Amo, de Jesús-Tortosa (Tarragona), en la de niños creada por Orden ministerial de 19 de mayo de 1972 en Tarragona (capital), del Patronato «Instituto de Orientación Pedagógica San Rafael». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 31 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 9 de noviembre), de la misma especialidad, provincia y Consejo Escolar.

CESES

Doña María del Sagrario Martín Martín cesa a petición propia en la de niñas creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1967 en Málaga (capital), camino Suárez, del Patronato «Instituto Psicopedagógico La Milagrosa» (Aspromanis). Nombramiento efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio del 27 de noviembre). Continuando en la unidad de párvulos de Enseñanza Especial de Santa Marta de Tormes (Salamanca), de la misma especialidad y Consejo Escolar.

Don Antonio Garrigo Sánchez: Se admite la renuncia en la unidad de niños creada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1968 en Murcia (capital), barriada Espinardo, del Patronato «Santísimo Cristo de la Misericordia». Nombramiento efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de diciembre), quedando en la situación reglamentaria que proceda.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 20 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

ORGANISMO AUTONOMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.°, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y de conformidad con las normas dictadas por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de julio de 1972,

Esta Presidencia, Dirección General de Programación e Inversiones, ha tenido a bien ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de funcionarios de carrera de este Organismo, referida a la fecha de 4 de septiembre de 1971, de acuerdo con la clasificación efectuada por la Presidencia del Gobierno, según los criterios establecidos en la disposición transitoria primera del citado Estatuto.

El tiempo de servicio que figura en la columna correspondiente de la adjunta relación se considerará provisional hasta tanto se determine el mismo con exactitud a efectos del reconocimiento de trienios.

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución, los interesados podrán formular ante este Organismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 1 de diciembre de 1972.—El Presidente de la Comisión Ejecutiva, *Rafael Couchoud Sebastiá.*

MINISTERIO: EDUCACION Y CIENCIA

ORGANISMO: JUNTA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

Relación de funcionarios de carrera, cerrada el 4 de septiembre de 1971

Número de orden	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento D.	M.	A.	Fecha del primer nombramiento D.	M.	A.	Tiempo de servicios D.	M.	A.	Situación administrativa	Servicio en el que sirve destinado	Localización Provincia	Localidad
	Arquitectos (01)													
1-1	Vázquez de Castro Sarmiento, Luis	7	may	26	15	abr	58	18	4	13	AC	Dirección Técnica Proyectos.	MD	Madrid.
2-2	Vidaurre Jofre, Julio	7	jul	26	5	abr	62	25	4	9	AC	Dirección Técnica Proyectos.	MD	Madrid.
3-3	Bellas Montenegro, Fernando	13	abr	29	14	nov	62	20	9	8	AC	Dirección Técnica Proyectos.	MD	Madrid.
	Economistas-Estadísticos (02)													
4-1	Ruiz Gómez, María del Carmen	5	sep	27	24	sep	67	10	11	3	AC	Contabilidad	MD	Madrid.
5-2	Rosal y Granda, Pedro Luis del	26	nov	25	24	sep	67	10	9	3	EV	—	—	—
	Aparejadores (03)													
6-1	Bellido Arévalo, Justo	23	sep	18	30	sep	58	4	11	12	AC	Dirección Técnica Construcción	MD	Madrid.
7-2	Sanz Bartolomé, Jesús Bernardino	9	jun	29	14	may	65	6	3	6	AC	Dirección Técnica Proyectos.	MD	Madrid.
8-3	Chico Jiménez, Félix	2	jul	15	17	may	65	6	3	6	AC	Dirección Técnica Construcción	MD	Madrid.
	Jefes de Negociado (04)													
9-1	Ballester Cruzado, Armando.	2	ago	12	1	abr	65	3	5	6	AC	Contabilidad	MD	Madrid.
10-2	Carrascal Vicente, Vicente	3	may	36	31	oct	70	3	10	—	AC	Secretaría General	MD	Madrid.
11-3	Corral Bernaldo de Quirós, Fernando Luis de	19	ene	42	31	oct	70	3	9	—	AC	Secretaría General	MD	Madrid.
	Delineantes (05)													
12-1	Blas y Bartolomé, Carlos de.	29	nov	42	25	sep	65	2	11	5	AC	Dirección Técnica Proyectos.	MD	Madrid.
13-2	Martín Fernández, José Antonio	16	jun	38	13	oct	65	21	10	5	AC	Dirección Técnica Construcción	MD	Madrid.

	Auxiliares (06)													
14-1	González García, Virginia María del Carmen	17	sep	40	1	jul	58	3	2	13	AC	Secretaría General	MD	Madrid.
15-2	Durán Toral, Teodosia María.	19	may	44	1	ene	62	3	8	9	AC	Secretaría General	MD	Madrid.
16-3	Tinajero García, Isabel	27	may	46	1	mar	63	3	6	8	AC	Secretaría General	MD	Madrid.
17-4	Aldecoa Antuña, María Pilar	27	abr	14	1	abr	65	3	5	6	AC	Dirección Técnica Construcción	MD	Madrid.
18-5	Sanz Andino García, María Luisa	4	jul	48	1	jul	71	3	2	—	AC	Secretaría General	MD	Madrid.
19-6	Costa Fernández, Ginés	28	sep	36	1	jul	71	3	2	—	AC	Dirección Técnica Construcción	MD	Madrid.
20-7	Marquina Quintero, Laura ...	17	ago	42	1	jul	71	3	2	—	AC	Secretaría General	MD	Madrid.
21-8	Martínez Hernando, Ana María	8	mar	47	1	jul	71	3	2	—	AC	Secretaría General	MD	Madrid.
22-9	Sanz Herrero, María Luz ...	1	sep	42	1	jul	71	3	2	—	AC	Secretaría General	MD	Madrid.
23-10	Gutiérrez del Campo, Consuelo María Teresa	12	oct	49	1	jul	71	3	2	—	AC	Secretaría General	MD	Madrid.
24-11	González Martín, María Soledad	20	oct	44	1	jul	71	3	2	—	AC	Secretaría General	MD	Madrid.
25-12	González de Prada, María Jesús	31	ene	46	1	jul	71	14	—	—	EV	—	—	—
26-13	Vicente Barahona, María Pilar	2	nov	50	1	jul	71	3	2	—	AC	Secretaría General	MD	Madrid.
27-14	González - Cifuentes Alvarez, María Cruz	22	sep	49	1	jul	71	3	2	—	AC	Secretaría General	MD	Madrid.
28-15	Martínez Cobo, Isabel	2	mar	49	1	jul	71	3	2	—	AC	Secretaría General	MD	Madrid.
29-16	Pedrajas Trujillo, María Isabel	4	jun	40	1	jul	71	3	2	—	AC	Secretaría General	MD	Madrid.
30-17	Herranz Arranz, Francisca ...	14	dic	47	1	jul	71				AC	Secretaría General	MD	Madrid.
31-18	Lázaro Venero, María Paz ...	22	jun	48	1	jul	71	3	2	—	AC	Secretaría General	MD	Madrid.
32-19	Sanz Acevedo, María Marta.	23	oct	50	1	jul	71	3	2	—	AC	Dirección Técnica Proyectos.	MD	Madrid.
	Guarda (07)													
33-1	Lázaro de Frutos, Patrocinio.	8	nov	26	1	nov	62	3	10	8	AC	—	MD	Madrid.

(«BOE» 18-I-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CARGOS DIRECTIVOS

Creada por Decreto 2566/1972, de 18 de agosto, la Universidad de Córdoba,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo quinto del mencionado Decreto, ha resuelto nombrar Presidente de la Comisión Gestora de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Francisco Javier Castejón Calderón, Catedrático de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad.

Madrid, 17 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Creada por Decreto 2566/1972, de 18 de agosto, la Universidad de Málaga,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo quinto del mencionado Decreto, ha resuelto nombrar Presidente de la Comisión Gestora de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Juan Antonio Gallego Morell, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Madrid, 17 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Creada por Decreto 2566/1972, de 18 de agosto, la Universidad de Santander,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo quinto del mencionado Decreto, ha resuelto nombrar Presidente d la Comisión Gestora de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Carlos de Miguel y Alonso, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Madrid, 9 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PROFESORADO DE FACULTADES

Vista la instancia de don Juan Beneyto Pérez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar, con efectos de 13 de septiembre del corriente año, a don Juan Beneyto Pérez (A01EC168) en la situación de supernumerario, regulada por dicho precepto legal, sin reserva de cátedra.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Vista la instancia de don Santiago Vicente Pérez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Sevilla, que ha sido tramitada por conducto del Rectorado de la misma.

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar, con efectos de 20 de noviembre actual, a don Santiago Vicente Pérez (A01EC1218) en la situación de supernumerario, regulada por dicho precepto legal, sin reserva de cátedra.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Vista la instancia de don Manuel Serra Domínguez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, que ha sido favorablemente informada por el Rectorado de la misma.

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar, con efectos de 16 de noviembre actual, a don Manuel Serra Domínguez (A01EC1095) en la situación de supernumerario, regulada por dicho precepto legal, sin reserva de cátedra.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Vista la instancia de don José María Stampa Braun, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, que ha sido favorablemente informada por el Rectorado de la misma.

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra a) del artículo 45.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don José María Stampa Braun (A01EC557), con efectos de 1 de octubre del corriente año, en la situación de excedencia voluntaria, regulada por dicho precepto legal.

Madrid, 11 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don José Santa Cruz Teijeiro (A01EC143), Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Madrid, 11 de diciembre de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal de Universidades, *Lorenzo Barrios.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

De conformidad con lo establecido en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha dispuesto que, con efectos económicos de 1 de enero de 1963, se acredite un nuevo trienio de 12.600 pesetas anuales a don José Luis Cano de Gardoqui Sinovas, número de Registro de Personal A42EC112, Profesor agregado de «Historia Moderna Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, por haber cumplido tres años más de servicio con fecha 2 de diciembre de 1972.

El incremento de la remuneración del Profesor agregado citado se hará efectivo en la forma prevista en la mencionada disposición, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por la Administración General de la Universidad una copia de la presente Resolución.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Medicina y en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de Profesor agregado que, con la denominación de «Pediatría», fue dotada en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1968, pase a denominarse «Pediatría y Puericultura», que es la denominación de las actuales cátedras y que quedará adscrita al Departamento de «Pediatría», establecido por el indicado Decreto.

Madrid, 4 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, y disposición transitoria tercera de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Francisco Higuero Moreno como Profesor adjunto de «Patología y Clínica Quirúrgica» de la Facultad de Medicina de dicha Universidad.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, y disposición transitoria tercera de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Jesús Neira Martínez como Profesor adjunto de

«Historia del Español y Dialectología Hispánica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Carlos Vara Thorbeck como Profesor adjunto de «Patología Quirúrgica, 3.º», de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Madrid, 1 de diciembre de 1972.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Fernando del Charco Entrena como Profesor adjunto de «Patología General y Propedéutica» de la Facultad de Medicina de dicha Universidad.

Madrid, 28 de noviembre de 1972.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Rafael Illescas Ortiz como Profesor adjunto de «Derecho Mercantil, 2.ª adjuntía», de la Facultad de Derecho de dicha Universidad.

Madrid, 4 de diciembre de 1972.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

A propuesta de la Vicesecretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de 8 de noviembre próximo pasado por la que se nombra el Profesorado de Educación Física

de las Universidades para el curso 1972-73, se entienda rectificada en el sentido de que don Gonzalo Valverde Paradinas, que figura en la misma como Profesor adjunto de la Universidad Complutense de Madrid con dieciocho horas, a razón de 4.255 pesetas por cada nueve horas, queda nombrado Profesor titular de la misma Universidad con el mismo horario y a razón de 6.888 pesetas mensuales, quedando subsistentes los demás términos de la Orden de referencia, lo que supone un incremento de subvención a dicha Universidad por el cuarto trimestre de 1972 de 21.064 pesetas (cuatro pagas mensuales).

Madrid, 1 de diciembre de 1972.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

A propuesta de la Vicesecretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don José Antonio Villalobos Alvarez, Profesor adjunto de Formación Política de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid, cese en dicho cargo con efectos administrativos y económicos de 31 de octubre próximo pasado.

Madrid, 9 de diciembre de 1972.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PROFESORADO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

En aplicación de la Ley 3/1971, de 17 de febrero, y a propuesta de la Vicesecretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Nombrar a don Eulogio Navas Leal, Profesor titular de Educación Física de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Pamplona, con efectos de 1 de octubre próximo pasado, la remuneración de 6.888 pesetas mensuales y con una dedicación de catorce horas semanales.

2.° Asimismo, y de acuerdo con la autorización que concede el artículo 1.° de aquella norma legal, se establece una dedicación semanal de nueve horas de clase y sus actividades complementarias en las Escuelas Universitarias que corresponden a las doce horas semanales normales, fijadas para la remuneración establecida en la Ley de referencia.

3.° La dedicación semanal que se establece podrá ser modificada, dentro de los límites que sobre el particular establece la Ley 3/1971, de 17 de febrero, y previa propuesta que por necesidades de carácter docente formule el Director del Centro y con la conformidad de la Federación Española del Deporte Universitario de la Secretaría General del Movimiento.

4.° Según lo establecido en el artículo 4.° de la Ley de referencia, el Profesor formalizará la prestación de servicios con el Rector de la Universidad de Zaragoza. En el documento constará que el Profesor está asistido por la Federación Española del Deporte Universitario de la Secretaría General del Movimiento.

5.° El abono de las remuneraciones se realizará con cargo al crédito 18.04.171.2, en tanto se formalicen las oportunas transferencias a los conceptos presupuestarios que acojan el pago de las subvenciones estatales de las Universidades.

6.° Las nóminas se formularán por la Gerencia de la Universidad de Zaragoza, remitiéndolas a la Intervención Delegada del Departamento.

Madrid, 6 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

A propuesta de la Vicesecretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de 8 de noviembre próximo pasado sobre nombramiento de profesorado de Educación Física de las Universidades se entienda rectificada en el sentido de que donde figura doña Josefa Sánchez Barneto como Profesora titular en el Distrito Universitario de Sevilla, debe entenderse doña Josefa Barneto Sánchez, que son sus apellidos correctos, quedando subsistentes las demás circunstancias.

Madrid, 11 de diciembre de 1972.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Por Orden de 30 de octubre pasado se efectuaron los correspondientes nombramientos de Profesores titulares y adjuntos para las enseñanzas de Formación política de las Escuelas universitarias.

Producidas diversas alteraciones en el referido profesorado y a propuesta de la Vicesecretaría General del Movimiento, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley 3/1971, de 17 de febrero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Rectificar el nombramiento del Profesor titular de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Barcelona, en el sentido de donde dice «Juan I.» debe decir «Pablo Ignacio de Dalmases Olabarría.

Segundo. Aceptar las renuncias presentadas por los Profesores siguientes:

Don José Martín Municio, Profesor titular de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Vitoria, con efectos de 20 de noviembre pasado.

Don José A. Villalobos Alvarez, Profesor adjunto de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Topográfica de Madrid, con efectos de 1 de noviembre pasado.

Doña Pilar Alonso Duque, Profesora titular de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de San Sebastián, con efectos de 30 de noviembre pasado.

Tercero. Nombrar Profesora tiular de Formación Política de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de San Sebastián, con efectos de 1 de los corrientes, y una dedicación de seis horas semanales, a doña Gemma Vázquez Iribarren.

Cuarto. A la Profesora nombrada le será de aplicación lo dispuesto para el Profesorado Titular en la Orden citada, de 30 de octubre del corriente año.

Madrid, 2 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

FUNCIONARIOS

Orden de 11 de enero de 1973 por la que se convoca concurso de méritos 1/1973, para la provisión de vacantes en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

(«BOE» 16-I-1973.)

Orden de 2 de diciembre de 1972 por la que se aprueban las bases generales de selección para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado que han de regir durante el año 1973.

(«BOE» 18-I-1973.)

Orden de 3 de enero de 1973 por la que se convoca el concurso número 1/1973, de traslados, por méritos entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

(«BOE» 20-I-1973.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO

Orden de 16 de diciembre de 1972 por la que se nombra nuevo Presidente para el Tribunal de la oposición libre para cubrir las plazas de Profesores de término de «Dibujo Artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, Corella, Lugo, Motril, Oviedo, Palencia, Santiago de Compostela, Ubeda y Valladolid.

(«BOE» 19-I-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Orden de 27 de diciembre de 1972 por la que se nombra el Tribunal del concurso de aceso a la cátedra de «Microbiología» en la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Sevilla.

(«BOE» 19-I-1973.)

Orden de 28 de diciembre de 1972 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a la cátedra de «Edafología» en la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Sevilla.

(«BOE» 19-I-1973.)

Orden de 2 de enero de 1973 por la que se convocan a concurso de acceso las cátedras de «Histología y Embriología General» y «Anatomía Patológica» en las Universidades de Sevilla, Salamanca y Sevilla (Cádiz).

(«BOE» 19-I-1973.)

Orden de 3 de enero de 1973 por la que cesa el excelentísimo señor don Sixto Ríos García como Presidente del Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso para provisión de la cátedra de «Geometría», 4.º y 5.º, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, siendo sustituido por el excelentísimo señor don Pedro Abellanás Cebollero.

(«BOE» 19-I-1973.)

Resolución de 22 de diciembre de 1973 por la que se convoca concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» en la Universidad de Barcelona.

(«BOE» 19-I-1973.)

Resolución de 2 de enero de 1973 por la que se declara desierto el concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Histología y Embriología General y Anatomía Patológica» en la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.

(«BOE» 19-I-1973.)

Resolución de 29 de diciembre de 1972 por la que se rectifica, por error de hecho, la de 28 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de diciembre).

(«BOE» 19-I-1973.)

Orden de 27 de diciembre de 1972 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología General y Química Biológica y Fisiología Especial (Fisiología General)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

(«BOE» 19-I-1973.)

Orden de 7 de diciembre de 1972 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para provisión de la cátedra de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

(«BOE» 20-I-1973.)

Orden de 14 de diciembre de 1972 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Teoría de la Decisión» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 20-I-1973.)

Orden de 18 de diciembre de 1972 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Patología General y Propedéutica Clínica» en la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 20-I-1973.)

Resolución de 4 de enero de 1973 del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Estadística matemática y Cálculo de probabilidades» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 20-I-1973.)

Resolución de 13 de enero de 1973 del Tribunal de oposición a la cátedra del Grupo XXXIV de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

(«BOE» 20-I-1973.)

Orden de 15 de diciembre de 1972 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica Médicas (Hematología)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

(«BOE» 22-I-1973.)

Orden de 20 de diciembre de 1972 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Geología Estructural» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

(«BOE» 22-I-1973.)

Orden de 26 de diciembre de 1972 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Fisiología General y Química Biológica y Fisiología Especial» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

(«BOE» 23-I-1973.)

Resolución de 4 de enero de 1973 del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Electrónica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Bilbao y Valladolid (Santander) por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 24-I-1973.)

Orden de 19 de diciembre de 1972 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor especial de «Violoncello», vacante en el Conservatorio Superior de Música de Málaga.

(«BOE» 25-I-1973.)

Orden de 22 de diciembre de 1972 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Antropología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

(«BOE» 25-I-1973.)

Resolución de 27 de diciembre de 1972 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Termología» en la Facultad de Ciencias de las Universidades de Madrid y Autónoma de Barcelona.

(«BOE» 25-I-1973.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

INVESTIGADORES

Resolución de 9 de enero de 1973 de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Investigadores Científicos de dicho Organismo.

(«BOE» 17-I-1973.)

Resolución de 4 de enero de 1973 del Patronato de Investigación Científica y Tecnica «Juan de la Cierva» por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Investigador Científico.

(«BOE» 23-I-1973.)

Resolución de 9 de enero de 1973 del Patronato de Investigación Científica y Tecnica «Juan de la Cierva» por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plaza de Titulado superior especializado.

(«BOE» 23-I-1973.)

Resolución de 10 de enero de 1973 de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca a los opositores admitidos para dar comienzo a los ejercicios en relación con el concurso-oposición para cubrir once plazas de Ayudantes de Investigación de la plantilla de dicho Organismo.

(«BOE» 24-I-1973.)

Resolución de 13 de enero de 1973 de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca a los opositores admitidos para dar comienzo a los ejercicios en relación con el concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Auxiliares de investigación de la plantilla de dicho Organismo.

(«BOE» 24-I-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

RECURSOS

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Antonio Uceda López, doña Mercedes Mezquita González, don Francisco Morón Blanco, doña María Josefa Gragera Jareño, don Mariano Sánchez Pérez, don Ricardo Muga Ezquerra, doña María del Camino Adrio Montousse, don José Ramón Pousa Estévez, doña María Victoria González-Vallés Saco, don Joaquín Bosch Leria, don Juan Carlos Ascasíbar Lago, don Joaquín Fernández Sánchez, don Fernando García Artacho, don Luis Redondo Gabela, don José Manuel Gómez Méndez, doña María Rodríguez López, doña Margarita Rivera Cela, don José Manuel Díaz Carral, don Luis Carlos Montenegro García y don Eduardo Roca Pérez contra Resoluciones de diversos Rectorados de distintas fechas, denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados superaron las pruebas de madurez del curso preuniversitario o el curso de orientación universitaria en diversos distritos universitarios;

Resultando que todos y cada uno de los interesados «ut supra» mencionados solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutense de Madrid, al objeto de comenzar en la misma la Licenciatura en Ciencias de la Información, y alegando, entre otras razones, la inexistencia de la Facultad de Ciencias de la Información en su distrito de origen;

Resultando que dichas peticiones, de conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, fueron sometidas a informe del Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el mencionado Rectorado, en diversas fechas, informó negativamente las peticiones incoadas por todos y cada uno de los interesados arriba relacionados;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos, a tenor de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, los Rectorados de origen dictaron diversas Resoluciones denegando los pretendidos traslados;

Resultando que no conformes con tales actos, los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos;

Resultando que, sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fue evacuado dicho trámite el 27 de septiembre de 1972 por el Rectorado de la Universidad Complutense en el sentido de proponer la estimación de los recursos interpuestos por aquellos

alumnos que justifican haber obtenido plaza en la Facultad de Ciencias de la Información;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, los Estatutos provisionales de la Universidad Complutense, aprobados por Decreto de 31 de diciembre de 1970; el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenese ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, la de 21 de junio de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el espíritu que inspira las diversas disposiciones reguladoras de la materia es el de evitar traslados de expedientes injustificados de unas Universidades a otras, lo que agravaría innecesariamente el problema de la excesiva concurrencia de estudiantes a las distintas Facultades, por lo que restringen su concesión a sólo aquellos casos en que exista un auténtico «motivo justificado», como prescribe la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, o una causa de «fuerza mayor» que determine la necesidad de acceder al traslado pretendido en virtud de razones suficientemente acreditadas por el interesado;

Considerando que si bien el hecho de no existir Facultad de Ciencias de la Información en las Universidades de origen de los peticionarios podría, en principio, constituir un «motivo justificado», a tenor de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, no es menos cierto que los interesados venían obligados a solicitar su admisión en la citada Facultad de la Universidad Complutense, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 79 de los Estatutos provisionales y en la Orden ministerial de 21 de junio de 1972, y ello antes del 5 de julio del mismo año, por lo que, no probando en modo alguno los interesados en esta vía de recurso el haber solicitado y obtenido plaza en dicha Facultad dentro de los plazos reglamentarios y teniendo en cuenta que se encuentran plenamente incursos en la prohibición que se deduce del artículo 1.º del Decreto de 27 de julio de 1964, resulta evidente que son ajustadas a Derecho las Resoluciones impugnadas por los interesados, por lo que, confirmándolas expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del preente recurso de alzada acumulado.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña Margarita de Lucas López-Cornide, don Alfonso Márquez Arias y doña Fabiola González Coloma-Pascual contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid de diversas fechas, denegatorias de sus peticiones de traslados de expedientes académicos;

Resultando que los interesados arriba indicados superaron las pruebas de madurez del curso preuniversitario o el curso de orientación universitaria en la Universidad Autónoma de Madrid.

Resultando que todos y cada uno de los interesados ut supra mencionados solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutense de Madrid, al objeto de comenzar en la misma diversas Licenciaturas y alegando cada cual razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe del Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el mencionado Rectorado, en diversas fechas, informó

negativamente las peticiones incoadas por los interesados por no considerar justificados los motivos alegados por los mismos y dado lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid dictó diversas Resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que no conformes con tales actos, los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada, que fueron informados por el Rectorado de la Complutense en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en los presentes casos no existe «motivo justificado» para acceder a la pretensión de los interesados, a juicio del Rectorado de la Universidad Complutense, y teniendo en cuenta que los hoy recurrentes se encuentran plenamente incursos en la prohibición que se deduce del artículo 1.º del Decreto de 27 de julio de 1964, ampliado en el sentido de que se deriva de las disposiciones que regulan la división del antiguo distrito universitario de Madrid en dos distritos, uno dependiente del Rectorado de la Autónoma y otro del de la Central, resulta evidente que son ajustadas a Derecho las impugnadas Resoluciones de la Universidad Autónoma, por lo que, confirmándolas expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada acumulado.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña Eva Suárez Magdalena, don Lucio Bayón Rosco, doña Pilar de la Fuente Geijo, doña María del Carmen Rubio Casado, don José Luis Serrano Blázquez y don Juan Gusiñier Mir contra Resoluciones de diversos Rectorados de distintas fechas, denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados superaron las pruebas de madurez del curso preuniversitario o el curso de orientación universitaria en diversos distritos universitarios;

Resultando que todos y cada uno de los interesados ut supra mencionados solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutense de Madrid, al objeto de comenzar en la misma diversas Licenciaturas y alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe del Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el mencionado Rectorado, en diversas fechas, informó negativamente las peticiones incoadas por todos y cada uno de los interesados por no considerar justificados los motivos alegados por los alumnos peticionarios y dado lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos, a tenor de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, los

Rectorados de origen dictaron diversas Resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que, no conformes con tales actos, los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos;

Resultando que, sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Adminitrativo;

Considerando que el espíritu que inspira las diversas disposiciones reguladoras de la materia es el de evitar traslados de expedientes injustificados de unas Universidades a otras, lo que agravaría innecesariamente el problema de la excesiva concurrencia de estudiantes a las distintas Facultades, por lo que restringen su concesión a sólo aquellos casos en que exista un auténtico «motivo justificado», como prescribe la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 o una causa de «fuerza mayor» que determine la necesidad de acceder al traslado pretendido en virtud de razones suficientemente acreditadas por el interesado;

Considerando que en los presentes casos no existe «motivo justificado», a juicio del Rectorado de la Universidad Complutense, y que los hoy recurrentes se encuentran plenamente incursos en la prohibición que se deduce del artículo 1.º del Decreto de 27 de julio de 1964, resulta evidente que son ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas por los interesados, por lo que, confirmándolas expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada acumulado.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Domingo Mateos Ojeda, don José Cobos Mateos y don David Puebla Pedrosa contra Resoluciones de diversos Rectorados de distintas fechas, denegatorias de sus peticiones de traslado de expedientes académicos;

Resultando que los interesados arriba indicados superaron las pruebas de madurez del curso preuniversitario o el curso de orientación universitaria en diversos distritos universitarios;

Resultando que todos y cada uno de los interesados ut supra mencionados solicitaron eu su día el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutense de Madrid, al objeto de comenzar en la misma diversas Licenciaturas, y alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que dichas peticiones, de conformidad con la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, fueron sometidas a informe del Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el mencionado Rectorado, en diversas fechas, informó negativamente las peticiones incoadas por los interesados, con base en no acreditar éstos suficientemente los motivos alegados;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante

de los mismos, a tenor de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, los Rectorados de origen dictaron diversas Resoluciones denegando los pretendidos traslados;

Resultando que, no conformes con tales actos, los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada, que fueron informados por el Rectorado de la Universidad Complutense en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el espíritu que inspira las diversas disposiciones reguladoras de la materia es el de evitar traslados de expedientes injustificados de unas Universidades a otras, lo que agravaría innecesariamente el problema de la excesiva concurrencia de estudiantes a las distintas Facultades, por lo que restringen su concesión a sólo aquellos casos en que exista un auténtico «motivo justificado», como prescribe la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 o una causa de «fuerza mayor» que determine la necesidad de acceder al traslado pretendido en virtud de razones suficientemente acreditadas por el interesado;

Considerando que si bien los interesados alegan el hecho de una situación laboral en Madrid, lo que podría constituir un «motivo justificado», a tenor de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, no es menos cierto que en modo alguno prueban dicho extremo, por lo que, teniendo en cuenta que los hoy recurrentes se encuentran plenamente incursos en la prohibición que se deduce del artículo 1.º del Decreto de 27 de julio de 1964, resulta evidente que son ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas por los interesados, por lo que, confirmándolas expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña Isabel Caneda Schad, don Ignacio Espinosa Fernández, doña Soledad Martín Jiménez y doña María Cruz Gavete Corvino contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid de diversas fechas denegatorias de sus peticiones de tralado de expedientes académicos;

Resultando que los interesados arriba indicados superaron las pruebas de madurez del curso preuniversitario o el curso de orientación universitaria en la Universidad Autónoma de Madrid;

Resultando que todos y cada uno de los interesados ut supra mencionados solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutense de Madrid, al objeto de comenzar en la misma diversas Licenciaturas y alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe del Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el mencionado Rectorado, en diversas fechas, informó negativamente las peticiones incoadas por los interesados por no considerar justificados los motivos alegados por los mismos y dado lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964;

Resultando que, a la vista de tales informes, y dado el carácter vinculante

de los mismos, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid dictó diversas Resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que, no conformes con tales actos, los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada, que fueron informados por el Rectorado de la Complutense en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en los presentes casos no existe «motivo justificado» para acceder a la pretensión de los interesados, a juicio del Rectorado de la Universidad Complutense y teniendo en cuenta que los hoy recurrentes se encuentran plenamente incursos en la prohibición que se deduce del artículo 1.º del Decreto de 27 de julio de 1964, ampliado en el sentido que se deriva de las disposiciones que regulan la división del antiguo distrito universitario de Madrid en dos distritos, uno dependiente del Rectorado de la Autónoma y otro del de la Central, resulta evidente que son ajustadas a Derecho las impugnadas Resoluciones de la Universidad Autónoma, por lo que, confirmándolas expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada acumulados.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Víctor Hugo Izaguirre Espinosa contra Resolución del Rectorado de la Universidad Central por la que se le denegaba la convalidación de la asignatura de Bioquímica y Fisiología General de la Licenciatura de Medicina por los estudios de Fisiología que tiene cursados en la Universidad Nacional «Federico Villarreal», del Perú; y

Resultando que, no conforme con dicha denegación, el interesado interpuso recurso de alzada, reiterando los argumentos deducidos en su petición originaria y concluyendo, tras diversos razonamientos, con la súplica de que se acceda a la convalidación solicitada;

Resultando que, sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fue evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense en 4 de febrero de 1972 en el sentido de proponer su desestimación, de conformidad con los informes anteriormente emitidos por la Subcomisión de Convalidaciones de la Facultad de Medicina y por la Comisión Asesora de Convalidaciones del distrito;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de julio de 1969, el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que, con fecha 23 de junio de 1972, el citado Alto Organo Consultivo, emitió el dictamen requerido en el sentido de proponer la desestimación del presente recurso, dado que los estudios cursados por el recurrente en la Universidad peruana no son del mismo nivel ni suficientes para ser convalidados por las asignaturas de Bioquímica y Fisiología general de la Licenciatura en Medicina;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 24 de julio

de 1969, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y la de 25 de agosto de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el dictamen evacuado por el Consejo Nacional de Educación tiene carácter preceptivo, pero no vinculante, no es menos cierto que, dada la competencia del mismo y las razones alegadas en su dictamen de 23 de junio de 1972, parece conveniente aceptarlo en su totalidad y, en consecuencia, desestimar el presente recurso de alzada por ajustada a derecho la Resolución impugnada por el recurrente;

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Pedro Torres Sánchez contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid de 21 de mayo de 1971 sobre convalidación de la asignatura Física-Química de la Licenciatura de Farmacia por los estudios que tiene cursados en la Licenciatura de Ciencias (Sección de Físicas);

Resultando que oportunamente el señor Torres Sánchez solicitó del Rectorado mencionado esta convalidación, solicitud que le fue denegada, y contra esta denegación interpone este recurso de alzada, insistiendo en su petición;

Resultando que este expediente fué pasado a informe del Consejo Nacional de Educación, con el fin de poder resolver legalmente el recurso de alzada interpuesto, y la Comisión Permanente de dicho Consejo, con fecha 31 de enero último, propuso la devolución del expediente, a fin de que se aportasen nuevos datos para poder emitir juicio sobre el mismo;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid, al informar este recurso en 16 de octubre de 1971, expresa que no procede a la convalidación solicitada por falta de analogía en las materias, sin que pueda invocarse el precedente de los dos alumnos a que se refiere el recurrente, puesto que en los expedientes académicos de ellos figuran aprobadas algunas asignaturas que no son las mismas que constan en su certificado de estudios, por lo cual propone la desestimación del recurso;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su nuevo informe de 23 de junio de 1972, una vez conocidos los datos que solicitó en su dictamen citado el 31 de enero del mismo año, propone asimismo la desestimación de este recurso;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo, la Orden de 17 de mayo de 1969, la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 10 de junio del mismo año y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en la resolución definitiva de este recurso de alzada debe tenerse en cuenta el dictamen del Consejo Nacional de Educación, al cual, de acuerdo con la normativa legal expuesta, ha de oírse en casos como éste que se examina;

Considerando que este alto Organismo, con referencia a este caso, que se sometió a su conocimiento, propone la desestimación del recurso, porque no hay similitud absoluta entre las varias asignaturas que alega el recurrente y la finalidad y contenido de las mismas de la Facultad de Farmacia, siendo de concluir que por ello este dictamen del Consejo Nacional de Educación debe ser aceptado, dado su contenido, de acuerdo con la del Rectorado de la Universidad Complutense, recurrida, contenido éste perfectamente ajustado a Derecho, por lo cual han de desestimarse las pretensiones del señor Torres Sánchez sobre la convalidación solicitada y desestimarse el re-

curso de alzada que ha interpuesto contra la Resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid, que debe mantenerse en su integridad,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Wang Wen-Kuan contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de 16 de julio de 1971 por la que se denegaba su petición de que le fuesen convalidados los estudios que constituyen la licenciatura en Filosofía y Letras por los que tiene aprobados en la Sección de Español del Departamento de Lenguas y Literaturas Extranjeras de la Facultad de Letras de la Universidad de Fu-Jen, de Taipei (República Nacionalista China);

Resultando que el interesado solicitó en su día que se le convalidasen los mencionados estudios cursados en la Universidad de referencia por la licenciatura española de Filosofía y Letras, al objeto de obtener el diploma de Doctor en la Sección de Lingüística Hispánica de la Facultad de Letras de la Universidad Central;

Resultando que, sometida dicha petición a informe del Departamento de Relaciones Científicas Internacionales de la susodicha Universidad, dicho Departamento emitió informe en sentido desestimatorio el 15 de junio de 1971, y asimismo la Subcomisión de Convalidaciones de la Facultad de Letras informó desfavorablemente la petición del hoy recurrente por considerar que el nivel de los estudios alcanzados por el interesado no corresponden a un «Master Degree»;

Resultando que, a la vista de tales informes, el Rectorado dictó su Resolución de 16 de julio de 1971, denegatoria de la petición incoada por el hoy recurrente;

Resultando que, no conforme con dicho acto, el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de alzada contra el mismo, adjuntando al efecto certificación expedida por la Embajada de su país acreditada en España;

Resultando que, sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fue evacuado dicho trámite en 15 de diciembre de 1971 por el Rectorado de la Universidad Complutense en el sentido de proponer su desestimación, con base en que el nivel y la clase de los estudios aprobados por el interesado no corresponden con los de la licenciatura en Filosofía y Letras de la Universidad Complutense;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de julio de 1969, el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que, con fecha 23 de junio de 1972, el citado Alto Organo Consultivo emitió el dictamen requerido en el sentido de proponer la desestimación del presente recurso por hallarse el interesado en posesión del grado de Diplomado y no del grado de Licenciado;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 24 de julio de 1969, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 25 de agosto de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el dictamen evacuado por el Consejo Nacional de Educación tiene carácter preceptivo, pero no vinculante, no es menos cierto que, dada la competencia del misemo y las razones alegadas en su dictamen de 23 de junio de 1972, parece conveniente aceptarlo en su totalidad y, en consecuencia, desestimar el presente recurso de alzada por ser ajustada a Derecho la Resolución impugnada por el recurrente,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don José Rodríguez Jiménez contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 4 de junio de 1971, que denegó la aprobación de un proyecto para construir una casa de nueva planta en la plaza formada por el encuentro de las calles Alfaros, Juan Rufo y Mateo Inurria, de Córdoba;

Resultando que los Servicios de este Departamento informaron este proyecto en el sentido de que estimaban excesivo el volumen de la edificación para el lugar del emplazamiento y que el retranqueo debería suprimirse, siendo el número máximo de plantas a autorizar baja más dos en la calle Alfaros y en la calle de Mateo Inurria, que es más estrecha, esta misma altura hasta la mitad de la fachada, es decir ocho o nueve metros, y en el resto, planta baja más una, dada la estrechez y el carácter de la calle, aconsejan los Servicios Técnicos citados que se haga un tratamiento de fachada dividido, como si se tratara de dos casas, es decir, de dos cuerpos distintos, y advierte que al hacer las excavaciones se deberá dar conocimiento de cualquier hallazgo arqueológico, según la legislación vigente;

Resultando que en trámite de audiencia el interesado manifiesta que la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Córdoba otorgó licencia para construir esta casa, previo informe de la Comisión Provincial de Monumentos y que los Servicios Técnicos aludidos se han excedido en sus funciones, pues el volumen y plantas del proyecto responden al Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, aprobado por el Ministerio de la Vivienda de 3 de diciembre de 1958; que los Servicios Técnicos no fundamentan su criterio en ningún supuesto artístico de la zona donde está ubicado el inmueble, sino en la estrechez de las calles donde da la fachada de aquél, lo que no constituye un argumento de carácter artístico, sino urbanístico, lo cual en su día fué enjuiciado y resuelto por el Ministerio de la Vivienda, que aprobó el Plan, al que escrupulosamente se ajusta el proyecto confeccionado;

Resultando que la Resolución recurrida, después de referirse a la competencia de la Dirección General de Bellas Artes para intervenir en este asunto, de acuerdo con la normativa legal que en ella se cita, y de manifestar que, en cuanto la estrechez de la calle donde está situado el inmueble proyectado influya en la caracterización ambiental, el argumento que se basa en tal apreciación, cualquiera que sea su trascendencia urbanística, es válida desde el punto de vista de protección de interés monumental, ya que el ambiente figura incluído entre los elementos a proteger, a que se refiere el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, por lo cual dicha Resolución deniega la petición del recurrente, pero le permite presentar otro proyecto que esté de acuerdo con las prescripciones señaladas por los Servicios Técnicos a que antes se hizo referencia;

Resultando que contra esta Resolución interpone el señor Rodríguez Jiménez recurso de alzada, en el cual solicita que se declare la nulidad de la Resolución recurrida en atención al hecho de haberse pronunciado sobre materias urbanísticas que no son de su competencia, sin perjuicio de que los Servicios propios de la Dirección General de Bellas Artes señalen las características externas del edificio para que sea digno del carácter propio de la zona artística de la ciudad de Córdoba, después de referirse a que obtuvo del Ayuntamiento de la ciudad licencia para construir la casa, determinándose con ese motivo por la Corporación municipal que su proyecto estaba ajustado a las Ordenanzas aprobadas para la zona artística de la ciudad de Córdoba, insistiendo en las alegaciones que ya formuló en este expediente y señalando especialmente que no se expresan los motivos artísticos que la Comisaría haya podido tener en cuenta para el volumen y la altura del edificio proyectado; entiende el recurrente que tal apreciación corresponde a los Organismos y autoridades competentes en materia de urbanismo, y a este efecto el Plan General de Ordenación de la ciudad de Córdoba ya prevé las diversas alturas que deben tener toda clase edificios, distinguiendo con tal motivo las zonas en que se encuentra dividida la ciudad, incluída la artística; estudia los preceptos legales que hacen referencia a la competencia de la Dirección General de Bellas Artes para la protección de los intereses histórico-artísticos, para decir en síntesis que entre

esas facultades no aparece la de limitar la altura de los edificios, máxime si dicha delimitación va en contra de lo establecido en el respectivo Plan de Ordenación y sólo se basa en consideraciones de orden urbanístico, insistiendo en que aceptará gustoso las instrucciones que le sean indicadas por los Servicios de la Dirección General de Bellas Artes en lo que se refiere al aspecto exterior de su construcción; considera que no se le debe limitar la altura de un edificio que permite las Ordenanzas de la ciudad, pues ello implica tanto como una expropiación parcial de su derecho dominical, facultad que efectivamente corresponde al Estado, pero que lleva consigo el pago de un justiprecio;

Vistos el Decreto de 26 de julio de 1929 por el que se declara monumento histórico-artístico la parte vieja de la ciudad de Córdoba, la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento para su aplicación, de 16 de abril de 1936; el Decreto de 22 de julio de 1958, las normas legales que se citan en el expediente y demás de general y pertinente aplicación;

Considerando que la competencia de la Dirección General de Bellas Artes, para impedir toda clase de perjuicios a los monumentos o a los conjuntos declarados histórico-artísticos, aparece bien definida por las normas legales citadas en los vistos; pero esta facultad ha de ejercerse dentro del más estricto sentido proteccionista que la asignan dichas normas, sin que deba excederse en su propio cometido en la aplicación de las mismas, lo que no sería realmente permisible, pues con ello se lesionarían intereses particulares sin justificación completa legal alguna;

Considerando que el informe de la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional de este Departamento de 1 de marzo de 1971 no se refiere a consideraciones de orden artístico, sino de tipo urbanístico, y dada la estrechez de la calle en la cual ha de construirse el edificio proyectado, «considera» simplemente que su volumen es excesivo y «aconseja» que se haga un tratamiento de fachada dividido;

Considerando que, en aplicación de lo acabado de exponer, cabe deducir la competencia, desde luego, de la Dirección General de Bellas Artes al intervenir en la aprobación de este proyecto de edificación; pero no debe caber enmarcar sus facultades en este sentido dentro de las normas que se citan en la Resolución impugnada para dictar su acuerdo desaprobatorio del proyecto, toda vez que, habiéndose ya determinado las condiciones referentes a las edificaciones de la zona de referencia por el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por el Ministerio de la Vivienda en su Resolución de 3 de diciembre de 1958, a la citada Dirección le correspondía plenamente intervenir en su terreno plenamente artístico, es decir, de protección de intereses o conjuntos monumentales; pero en este supuesto no se hace referencia por los Servicios Técnicos, cuyo informe se recoge en la Resolución recurrida, a estos intereses artísticos, y sí sólo a la estrechez de la calle en donde se ha de construir, que obliga a limitar la altura del edificio proyectado; y esta argumentación no se encuentra propiamente dentro de las normas legales, en las cuales ha de basarse la Dirección General para desenvolver su competencia; concretamente, los artículos 3, 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, porque tal estrechez de calle y la consiguiente limitación de altura de los edificios de la misma será una cuestión urbanística, pero no de tipo histórico-artístico, que es esencialmente en lo que ha de basarse la competencia de aquella Dirección General, y así viene a deducirse de los informes del Consejo Provincial de Córdoba de 12 de febrero de 1971 y del ya citado de la Comisaría General de 1 de marzo del mismo año, en los que realmente sólo se aconseja lo que se debe hacer y no se impone un criterio que esté basado en un perjuicio a un monumento o conjunto monumental;

Considerando que la licencia municipal obtenida por el interesado en este caso se considera, por consecuencia de todo lo expuesto, como suficiente, ya que si bien esta licencia no puede impedir en otros casos la actuación de la Dirección General de Bellas Artes en defensa del Patrimonio Histórico-Artístico en este que se examina sí se considera bastante, porque la competencia de aquella Dirección no puede llegar a limitar la altura de un edificio, autorizado por la Corporación Municipal, y cuya

altura no afecta a un definido interés histórico-artístico ni perjudica o impide la contemplación de ningún monumento de este tipo, ni se deduce del informe de los Servicios Técnicos que afecte al ambiente del lugar, por lo cual tal licencia solamente no puede ser bastante en casos como se contemplan en las sentencias que se citan en el penúltimo considerando de la Resolución recurrida o en otros análogos, no equiparables a este que se estudia; en razón de todo lo cual debe revocarse la Resolución recurrida, con la estimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto, sin perjuicio de que los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes señalen las características externas del edificio que ha sido proyectado por el recurrente, según éste solicita en la súplica de su recurso,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso, sin perjuicio de que los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes señalen las características externas del edificio que ha sido proyectado por el recurrente, según éste solicita en la súplica de su recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Angel Luis Marín Rodríguez contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de 3 de noviembre de 1971 dictada en expediente de convalidacin de estudios extranjeros;

Resultando que el interesado solicitó en su día la convalidación de diversos estudios cursados en la Universidad de Puerto Rico por los correspondientes españoles de la Licenciatura de Medicina;

Resultando que la Comisin Asesora de Convalidaciones del Distrito Universitario de Sevilla tomó el acuerdo de no proponer convalidación alguna conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1971 que exige a los alumnos norteamericanos que pretenden convalidar sus estudios en Facultades de Medicina españolas el tener aprobado los denominados Premédicos, no bastando los cursos en una «High-School», que son los que aduce el interesado;

Resultando que a la vista del informe de la citada Comisión Asesora el Rectorado de la Universidad Hispalense dictó su Resolución de 3 de noviembre de 1971 que resolvió el mencionado expediente en el sentido indicado por la Comisión de convalidaciones;

Resultando que no conforme con dicho acuerdo, el interesado interpone contra el mismo recurso de alzada, reiterando su petición de que se le convalidasen sus estudios de Puerto Rico por el Curso Selectivo de Medicina;

Resultando que reunida nuevamente la mencionada Comisión Asesora de Convalidaciones en 31 de enero de 1972, y en cumplimiento del trámite de informe en el mencionado recurso, acordó, a la vista de las certificaciones aportadas por el interesado, acceder a la convalidación de las asignaturas de Química y Matemáticas, pero no a la de las restantes asignaturas del curso selectivo;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de julio de 1969, el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 23 de junio de 1972 el citado Alto Organo Consultivo emitió el dictamen requerido, en el sentido de proponer la convalidación de la asignatura de inglés y la no convalidación de las restantes solicitadas;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto de 24 de julio de 1969; las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 25 de agosto de 1969; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que de conformidad con el informe emitido por la Comisión Asesora de Convalidaciones del Distrito Universitario de Sevilla y con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, procede: a) convalidar al señor Marín Rodríguez las asignaturas de Química, Matemáticas e Inglés del curso selectivo de la Licenciatura de Medicina; b) no acceder a la convalidación de las restantes asignaturas que integran el mencionado curso selectivo,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Min-Kuang Chang, don Chen-Kue Liu, don Maw-Shyong Lin y don Kang Wang, contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid de 14 de enero de 1972, denegatorias de las peticiones que en su día dedujeron respecto a la convalidación de diversos estudios realizados en la República Nacionalista China por los correspondientes españoles de Filosofía y Letras, al objeto de obtener el diploma de Doctor previsto en el artículo 5.º del Decreto de 24 de julio de 1969;

Resultando que el señor Min-Kuang Chang solicitó en su día que se le convalidasen los estudios realizados en la Escuela Universitaria de Letras y Ciencias de Tankang (República Nacionalista China) por los correspondientes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, al objeto de obtener el diploma de Doctor;

Resultando que el señor Chen-Kue Liu solicitó en su momento que le fuesen convalidados los estudios realizados en la Universidad Nacional de Chen-Chi (República Nacionalista China) por los correspondientes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, al objeto de obtener el diploma de Doctor;

Resultando que el señor Maw-Shyong Lin elevó instancia en súplica de que se accediese a convalidarle los estudios realizados en la Escuela Universitaria de Letras y Ciencias de Tankang (República Nacionalista China) por los correspondientes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección Filología Románica, al objeto de obtener el diploma de Doctor;

Resultando que el señor Kang Wang dedujo petición en el sentido de que se le convalidasen los estudios realizados en la Universidad Católica de Fu-Jen (República Nacionalista China) por los correspondientes españoles de la Licenciatura de Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, para obtener el diploma de Doctor;

Resultando que con fecha 14 de enero de 1972 el Rectorado de la Universidad de Madrid dictó sendas resoluciones denegando las peticiones incoadas por los interesados arriba indicados;

Resultando que no conformes con dichos actos los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada, adjuntando al efecto certificaciones expedidas por la Embajada de su país acreditada en España;

Resultando que sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 fué evacuado dicho trámite el 26 de febrero de 1972 por el Rectorado de la Universidad Complutense en el sentido de que: «El Rector que suscribe tiene el honor de informar que se ratifica en la Resolución objeto de este recurso, que denegaba la petición de convalidación formulada por el señor ..., toda vez que los estudios cursados por el interesado no tienen el nivel de los que constituyen la licenciatura española de Filosofía y Letras, ya que, aunque el recurrente aportó documentación en la que figura que ha obtenido el grado de Licenciado, se ha podido apreciar que en la traducción se ha empleado la terminología anglosajona y no la española, por lo cual, donde en la traducción dice «Licenciado en»,

debería decir «Diplomado en»; graduación ésta que la nueva Ley de Educación aplica para el primer ciclo Universitario. Por lo expuesto, éste Rectorado considera que procede la desestimación del presente recurso; no obstante, el interesado podría solicitar una convalidación **parcial** de sus estudios (acompañando en tal caso, y de acuerdo con lo legislado al respecto, certificación de las asignaturas aprobadas y programas de las mismas), por si fuera procedente convalidar alguna de las asignaturas que figuren como aprobadas»;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de julio de 1969 los presentes expedientes pasaron a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 23 de junio de 1972 el citado Alto Organo Consultivo emitió los dictámenes requeridos, mostrándose en un todo conforme con lo expresado en su momento por el Rectorado de la Universidad Complutense;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 24 de julio de 1969, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 25 de agosto de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien los interesados no califican sus escritos de reclamación como recursos de alzada, procede darles tal carácter de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo; debiendo, por otro lado, decretarse su acumulación según lo previsto en el artículo 73 del mencionado Cuerpo Legal;

Considerando que si bien los dictámenes evacuados por el Consejo Nacional de Educación tienen carácter preceptivo, pero no vinculante, no es menos cierto que dada la competencia del mismo y las razones alegadas en sus dictámenes de 23 de junio de 1972 parece conveniente aceptarlos en su totalidad y, en consecuencia, desestimar los presentes recursos de alzada acumulados por ser ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas por los recurrentes;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Sabas de las Heras Pérez contra Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 22 de enero de 1972 por la que se deniega autorización para el funcionamiento legal del Centro no estatal de Educación Especial para niños subnormales denominado Instituto Médico-Pedagógico «Las Heras», por no reunir las condiciones específicas requeridas para esta clase de establecimientos docentes, debiendo cesar en su funcionamiento dicho Instituto como Centro de Educación Especial para niños subnormales;

Resultando que a la vista de la denuncia formulada sobre existencia de este Centro, se procedió a instruir el oportuno expediente de clausura, en el cual se dió vista al interesado, que hizo las alegaciones oportunas, destacando el interés humano del Centro en donde están atendidos 43 niños oligofrénicos, por lo que su clausura sólo supone una cuestión de formalismo administrativo y una lesión para aquéllos, y que estaba autorizado y que no funcionaba en la clandestinidad, solicitando que se deje sin efecto el expediente iniciado de clausura, concediéndosele, por el contrario, la necesaria autorización;

Resultando que en el informe del Inspector de zona se hace constar que no existen en el archivo de la Inspección documentos que hagan referencia a la autorización de funcionamiento de este Instituto, habiéndose iniciado, por el Director del mismo, las gestiones para solicitar esta autorización, y que en el Centro hay 20 internos, todos ellos deficientes mentales profundos

e irrecuperables, por lo que desde el punto de vista de la Enseñanza las posibilidades educativas son mínimas;

Resultando que el informe de la Jefatura de la Inspección de Madrid se remite al dictamen del Inspector de zona, expresando su parecer de que el tipo de niños en el Centro necesita más bien una atención clínica;

Resultando que instruído el expediente de autorización, en él se emite informe por el Inspector de Enseñanza Primaria, expresándose que el Director, único Profesor y propietario del Centro es don Sabas de las Heras, Maestro de Primera Enseñanza y que todos los alumnos son deficientes mentales profundos —según especifica la dirección del Instituto— y, por consiguiente irrecuperables, no teniendo posibilidad de aprender las más elementales técnicas instrumentales, señalando que el impuesto industrial que paga el Centro es por la actividad de «manicomio o análogo», asemejándose más el Instituto de referencia a un internado Psiquiátrico que a un internado docente; por todo lo cual considera la Inspección que a tenor de lo que dispone la Orden de 15 de noviembre de 1945, no considera procedente conceder la autorización solicitada;

Resultando que la Delegación Provincial del Departamento informa en el mismo sentido insistiendo en que dicho Instituto puede considerarse como un internado psiquiátrico y no como un Centro docente, encontrándose más en el campo de la jurisdicción del Ministerio de la Gobernación que en el específicamente educativo;

Resultando que el Secretario técnico del Patronato Nacional de Educación Especial insiste en las anteriores manifestaciones, entendiendo que no es competencia de este Ministerio entender en la autorización de apertura solicitada como Centro de Educación Especial, el cual debe corresponder, por la índole de la institución, al Ministerio de la Gobernación;

Resultando que tanto en el expediente de clausura como en el de autorización se dispuso dar vista a los interesados, manifestando don Ramón Hermosilla, en nombre de los propietarios del inmueble donde está instalado este Centro, que a la vista de los informes que constan en ellos debe el mismo clausurarse, y el recurrente, don Sabas de las Heras, considera que debe continuar el Centro que dirige, oponiéndose a su clausura y solicitando su autorización de funcionamiento, después de hacer las consideraciones que estima pertinentes en orden a sus pretensiones;

Resultando que dictada la Resolución recurrida contra ella se interpone por don Sabas de las Heras Pérez este recurso de alzada, en el cual insiste en su solicitud de que se deje sin efecto el expediente de clausura y se conceda la autorización para que funcione, alegando sustancialmente que el expediente ha sido instado por los propietarios de la casa arrendada donde se halla establecido el Centro, por lo que tienen un interés mercantil en que éste desaparezca, señalando la falta de motivos amparado en el ordenamiento jurídico no sólo para la Resolución recurrida, sino para la misma incoación del expediente de clausura; se examina en el recurso el contenido de todos y cada uno de los considerandos de la Resolución recurrida para deducir las consecuencias que interesan al recurrente, que concreta en el concepto de aquélla, que ataca, de que «no tratándose de un Colegio de Educación Especial para niños subnormales debe cesar toda actividad como tal establecimiento de Enseñanza»; se extiende en razonamientos sobre el particular y alude al artículo 17 del Fuero de los Españoles, que establece la seguridad jurídica de los mismos y de todos los organismos del Estado, no admitiendo que se niegue que el Centro tan referido es un Instituto Médico-Pedagógico, sin que se admita tampoco la no existencia de personal no titulado especializado;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, la Ley General de Educación de 14/1970, de 4 de agosto, y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que las argumentaciones especificadas por el interesado en sus diversos escritos de los expedientes de clausura y de autorización de funcionamiento del Centro Instituto «Las Heras» no pueden servir para desvirtuar los fundamentos de los cuales surge el acuerdo adoptado por la Resolución recurrida, de conformidad con el informe emitido por la Ase-

soría Jurídica del Departamento, toda vez, esencialmente, que ha quedado evidentemente demostrado a través de todas las pruebas documentales que constan en los expedientes e informaciones practicadas en los mismos, que no se trata de un Colegio de Educación Especial para los niños subnormales, por lo que no es procedente que se autorice su funcionamiento, debliendo cesar toda su actividad en este orden como establecimiento de Enseñanza; si bien el interesado puede instar, si lo considera pertinente, la licencia precisa de la autoridad u organismo competente para que quede abierto como Centro Psiquiátrico, Sanatorio, etc.;

Considerando que la competencia de este Ministerio para actuar en la forma en que lo ha hecho, denegando la autorización para el funcionamiento legal del Centro y ordenando su clausura, es perfectamente congruente y aceptable, pues este Centro llamado Instituto Médico-Pedagógico «Las Heras», no puede actuar como Centro de Educación Especial para niños subnormales, pues su organización interna y las circunstancias de los acogidos al mismo impide que siga funcionando como establecimiento docente y que pueda autorizársele, por añadidura, para ello, sin perjuicio de que pueda conseguirse por el interesado la autorización que precise, en la forma reglamentaria pertinente, pero no como establecimiento docente para esta clase de alumnos, sino como Centro dedicado al tratamiento y cuidado de éstos, dadas sus condiciones y el tipo de organización interna a que antes se hace referencia y se deduce de los expedientes incoados; razones todas éstas que obligan a proponer la desestimación de este recurso de alzada con el mantenimiento íntegro de la Resolución recurrida;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña Luz y doña Guadalupe Rubio de Urquía contra resoluciones del Rectorado de la Universidad Central de 2 de marzo de 1972, denegatorias de sus peticiones de convalidación de estudios realizados en el extranjero;

Resultando que las interesadas elevaron sendas instancias en súplica de que les fuesen convalidados los estudios realizados en el Loyola College de Montreal (Canadá) por los correspondientes españoles que constituyen los dos cursos comunes de la Licenciatura en Filosofía y Letras;

Resultando que el 2 de marzo de 1972 el Rectorado de la Universidad Complutense, previa audiencia de la Subcomisión de Convalidaciones de la Facultad de Filosofía y Letras, dictó sendas resoluciones denegando la totalidad de las convalidaciones solicitadas por doña Guadalupe Rubio de Urquía y accediendo a convalidar a la señorita Luz Rubio de Urquía únicamente la asignatura de Literatura Española y sus relaciones con la Universal del segundo curso de los citados estudios comunes;

Resultando que no conformes con tales actos administrativos las interesadas interpusieron sendos recursos de alzada insistiendo en su petición originaria, aportando al efecto la documentación que consideraban pertinente;

Resultando que sometidos dichos recursos a informe del Rectorado de la Universidad Central fue evacuado dicho trámite el 8 de mayo de 1972 en el sentido de proponer su desestimación;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de julio de 1969 los presentes expedientes pasaron a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 21 de julio de 1972 el citado Alto Organo Consultivo emitió los dictámenes requeridos, en el sentido de proponer la desestimación de los presentes recursos, dado que ni la denominación ni el contenido de las asignaturas cursadas por las recurrentes en el Loyola College

tienen coincidencia alguna con las que integran los cursos comunes de la Licenciatura en Filosofía y Letras española;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 24 de julio de 1969, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 25 de agosto de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que tanto el Rectorado de la Universidad Central como el Consejo Nacional de Educación se manifiestan en contra de la pretensión deducida por las hoy recurrentes, y teniendo en cuenta las razones alegadas por los citados Organismos, parece conveniente aceptarlas en su totalidad, dada su competencia técnica en la materia, y, en consecuencia, desestimar los presentes recursos de alzada ecumulados por ser ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas por las recurrentes;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Hijas de la Natividad de María», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en La Coruña, calle de San Juan, s/n., mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1972-73 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de La Coruña remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Santiago, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del Centro «Hijas de la Natividad de María» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto, sobre el particular, en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Hijas de la Natividad de María», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en La Coruña, calle de San Juan, s/n., para impartir en el año académico 1972-73 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Cervantes», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Córdoba, plaza Queipo de Llano, número 6, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1972-73 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Sevilla, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada, con la salvedad por este último organismo de la tiularidad del Profesor de Biología;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del Centro «Cervantes» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas órdenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Cervantes», sito en Córdoba, plaza de Queipo de Llano, número 6, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos y proceder, de acuerdo con el dictamen del Rectorado, a contratar a un Doctor o Licenciado en Ciencias, preferentemente de la Sección Biológicas, para las enseñanzas de Biología.

Madrid 15 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Maria Sedes Sapientiae», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Vigo (Pontevedra), calle Gran Vía, número 306, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1972-73 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Pontevedra remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Santiago, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del Centro «Maria Sedes Sapientiae» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «María Sedes Sapientiae», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en Vigo (Pontevedra),

calle Gran Vía, número 306, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Ahlzahir», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Córdoba (El Cerrillo), mediante el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria por primera vez en el año académico 1972-73;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Córdoba remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Sevilla, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada, con el reparo, por este último organismo, de la titularidad del Profesor de Biología;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del Centro «Ahlzahir» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Ahlzahir», de Córdoba (El Cerrillo), Reconocido Superior de Bachillerato, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos y proceder, de acuerdo con el dictamen del Rectorado, a contratar a un Doctor o Licenciado en Ciencias, preferentemente de la Sección de Biológicas, para las enseñanzas de Biología.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «El Pilar», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Vigo (Pontevedra), calle Venezuela, número 4, mediante el que solicita autorización para impartir en el año académico 1972-73 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Pontevedra remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Santiago, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del Centro «El Pilar» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «El Pilar», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en Vigo (Pontevedra), calle Venezuela, número 4, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexo.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Montecastelo», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Vigo (Pontevedra), calle La Gandariña, s/n., mediante el que solicita por primera vez autorización para impartir en el curso 1972-73 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Pontevedra remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Santiago, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del Centro «Montecastelo» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Montecastelo», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en Vigo (Pontevedra), calle La Gandariña, s/n., para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexto.

Madrid, 29 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Espíritu Santo», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Baena (Córdoba), mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1972-73 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Córdoba remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de refe-

rencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Sevilla, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada, con el reparo, por este último organismo, de la titularidad del Profesor de Biología y Física;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del Centro «Espíritu Santo» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro «Espíritu Santo», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Baena (Córdoba), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexo y proceder, de acuerdo con el dictamen del Rectorado, a subsanar las deficiencias de material didáctico observadas por la Inspección Técnica del Estado y a tomar las medidas oportunas para que las materias de Biología y Física sean impartidas por Doctores y Licenciados de las especialidades correspondientes.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Sagrado Corazón», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Sevilla, calle Jesús, número 18, y Virgen de los Buenos Libros, número 2, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1972-73 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Sevilla remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Sevilla, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada, con el reparo, por este último organismo, a la titularidad de los Profesores de Lengua Española, Latín e Historia;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del Centro «Sagrado Corazón» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Sagrado Corazón», de Sevilla, calle Jesús, número 18, y Virgen de los Buenos Libros, número 2, Reconocido de Bachillerato Superior, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexo y proceder, de acuerdo con el dictamen del Rectorado, a sustituir, si es posible, a los Pro-

fesores de Lengua Española, Latín e Historia por Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras, en las Secciones de Románicas, Clásicas e Historia, respectivamente.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «La Salle», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Córdoba, calle La Salle, número 5, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1972-73 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Córdoba remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Sevilla, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada, con el reparo, por este último organismo, de la titularidad de algunos Profesores cuyas materias deben ser explicadas por especialistas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del Centro «La Salle» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «La Salle», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Córdoba, calle La Salle, número 5, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexo y proceder, de acuerdo con el dictamen del Rectorado, a que las distintas materias sean impartidas por Licenciados o Doctores en Ciencias o Letras.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Berrio-Ochoa», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Bilbao, calle Marcelino Menéndez Pelayo, número 25, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1972-73 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Bilbao remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Bilbao, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del Centro «Berrio-Ochoa» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Berrio-Ochoa», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Bilbao, calle Marcelino Menéndez Pelayo, número 25, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexo.

Madrid, 17 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Vistos los expedientes instruídos por los Directores de los Centros no Estatales de Enseñanza Media que en el anexo número 1 se relacionan, en solicitud de autorización provisional para impartir el sexto curso de Bachillerato de Ciencias y Letras, como Centros Reconocidos o Autorizados en el año académico 1972-73;

Resultando que los expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentaria, en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que las citadas Delegaciones han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y las Inspecciones Técnicas de Enseñanza Media de los Distritos Universitarios correspondientes han emitido asimismo sus informes;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; Decreto 1380/1972, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), y la Orden de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se regula provisionalmente para el curso académico 1972-73 el régimen de autorizaciones para impartir en Centros no Estatales las enseñanzas del Bachillerato Superior y del Curso de Orientación Universitaria; el Decreto 1485/1971, de 1 de julio, y la Orden de 5 de julio de 1971 en relación con los casos planteados;

Considerando que los Centros que se expresan fueron autorizados provisionalmente para impartir el quinto curso de Bachillerato de Ciencias y Letras en el año escolar 1971-72, por lo que, de acuerdo con la norma novena de la citada Orden ministerial de 10 de julio de 1972, quedan facultados a impartir el sexto curso de Bachillerato;

Considerando que a tenor de los preceptos del artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), es procedente la acumulación de los expedientes citados, por ser de la misma naturaleza,

Esta Dirección General, de conformidad con los informes emitidos en cada caso, ha resuelto conceder autorización provisional a los Centros no estatales que se detallan en la relación adjunta para impartir durante el curso académico 1972-73 las enseñanzas del sexto curso de Bachillerato de Ciencias y Letras con la clasificación académica que se indica.

Quedando condicionadas estas autorizaciones al cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero de la norma novena de la Orden ministerial de 10 de julio de 1972, referente a la plantilla del profesorado de cada uno de ellos.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—El Director general, *Rafael Couchoud.*

Sr. Jefe de la Sección Segunda de Centros no Estatales.

ANEXO NUMERO 1

Provincia de Barcelona

Colegio masculino «Prat». Calle San Eusebio, 4. Barcelona.
Colegio Libre Adoptado «San Ramón Nonato». Cardona.
Colegio femenino «Joviat». Calle Juncadella, 10. San Juan de Torroella.
Colegio masculino «Joviat». Calle Juncadella, 10. San Juan de Torroella.
Colegio femenino «Princesa Margarita». Calle Fuentes Fargas, 15-17. Barcelona. Autorizado.
Colegio masculino «Princesa Margarita». Calle Fuentes Fargas, 15-17. Barcelona. Autorizado.

Provincia de Cádiz

Colegio femenino «Jesús María». Finca «El Cuco», carretera de Lebrija. Jerez de la Frontera.

Provincia de Lérida

Colegio Libre Adoptado «San Sebastián». Almenar.

Provincia de Madrid

Colegio masculino «Latino Español». Calle Ibiza, 74. Madrid.
Colegio femenino «Pablo VI». Avenida de Alfonso XIII, 44. Madrid.
Colegio femenino «Almazán». Calle Mesena, 101. Madrid.
Colegio masculino «Almazán». Calle Mesena, 101. Madrid.
Colegio femenino «Amor de Dios». Calle Gutiérrez Canales, 15. Madrid.
Colegio femenino «Central de Enseñanza, S. L.». Madrid.
Colegio masculino «Central de Enseñanza, S. L.». Madrid.
Colegio masculino «Hogar Nazaret». Avenida de Burgos, kilómetro 5,500. Madrid.
Colegio masculino «Joyfe». Calle Emilio Ferrari, 6. Madrid.
Colegio masculino «Liceo Cónsul». Calle Peironcely, 7. Madrid.
Colegio femenino «Nuestra Señora de Begoña». Zona Residencial «El Bosque», manzana XXII, chalés 18-19. Madrid.
Colegio masculino «Nuestra Señora de Begoña». Zona Residencial «El Bosque», manzana XXII, chalés 18-19. Madrid.
Colegio femenino «Súper». Calle Calero Pita, 19. Madrid.
Colegio masculino «Oxford». Calle Buendía, 50. Madrid.
Colegio femenino «Cuesta de las Perdices, S. A.». Eduardo Vela, número 10. Aravaca.
Colegio masculino «Cuesta de las Perdices, S. A.». Eduardo Vela, número 10. Aravaca.
Colegio femenino «Nuestra Señora de los Santos». Calle de América, 1. Móstoles.
Colegio femenino «Santa María de los Angeles». Calle García Martín, sin número. Pozuelo de Alarcón.
Colegio masculino «Santa María de los Angeles». Calle García Martín, sin número. Pozuelo de Alarcón.
Colegio Libre Adoptado de San Martín de Valdeiglesias. Calle Manuel Delgado, 9.

Provincia de Tarragona

Colegio Libre Adoptado de Santa Coloma de Queralt.

Provincia de Toledo

Colegio Libre Adoptado masculino «Franciscano de la Inmaculada». Puebla de Montalbán.
Colegio Libre Adoptado mixto «Alonso de Ercilla». Ocaña.
Colegio Libre Adoptado de Los Navalmorales.
Colegio Libre Adoptado mixto de Villaluenga de la Sagra.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CURSOS MONOGRAFICOS

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Bilbao,
Esta Dirección General ha resuelto autorizar el siguiente Curso monográfico del Doctorado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad: «Investigación Operativa», don Antonio Fernández de Trocóniz y Ortiz de Zárate.

Madrid, 7 de diciembre de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal de Universidades, *Lorenzo Barrios.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

CATEDRAS. DOTACION

A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Filosofía y Letras, y en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado« de 15 de abril),
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Historia Media Universal y de España», que fué dotada por Orden ministerial de 30 de marzo de 1966.
2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Historia Media Universal y de España (para explicar Historia Medieval de España)» que, a todos los efectos, figura adscrita al Departamento de Historia Medieval, establecido en el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 2 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de las Facultades de Ciencias, y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril),
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Genética» que fué dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 24 de febrero de 1967.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Ecología» que en el citado Decreto ordenador figura en los Departamentos de «Zoología» y «Botánica», no admitiéndose ninguna equiparación a efectos de concursos de traslado y acceso con las restantes disciplinas enumeradas en dichos Departamentos, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1972), dotando la plaza de Profesor agregado de igual denominación en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Madrid, 2 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

A propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de la Facultad de Medicina y en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica Médicas (Hematología)», que fue dotada en la Facultad de Medicina de dicha Universidad por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1971.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica Médicas (para explicar Aparato Digestivo)», que a todos los efectos figura en el Departamento de Medicina Interna, establecido por el indicado Decreto de 1 de junio de 1967.

Madrid, 2 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

A propuesta del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, y en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Genética Vegetal y Animal», que fue dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 30 de mayo de 1966.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Genética (para explicar Genética Evolutiva)», que, a todos los efectos, figura adscrita al Departamento de Genética, establecido por el indicado Decreto de 1966.

Madrid, 2 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, y la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Medicina», que fué dotada en la Facultad de Medicina de dicha Universidad por Orden ministerial de 5 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Medicina (para explicar Documentación Médica)», que, a todos los efectos, figura adscrita al Departamento de Medicina Preventiva Social y Forense, establecido por el indicado Decreto de 1967.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

A propuesta del Rectorado de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos ordenadores de las Facultades Universitarias, la vigente Ley de Presupuestos y la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971,

Este Ministerio ha resuelto dotar, con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre pasado, en las Facultades de dicha Universidad que se indican, las plazas de Profesor agregado que asimismo se mencionan y que, a todos los efectos administrativos, se considerarán adscritas a los Departamentos que se señalan en la presente Orden, establecidos por los respectivos Decretos ordenadores, sin perjuicio de su adscripción a los Departamentos que para dicha Universidad fueron establecidos por el Decreto 1135/1972, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo):

Facultad de Derecho: «Derecho Civil» (Departamento de Derecho Civil y Derecho Mercantil).

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales: «Economía de la Empresa (para explicar Estructura Económica)» (Departamento de Economía de la Empresa).

Facultad de Medicina: «Patología y Clínica Médicas, 3.ª plaza» (Departamento de Medicina Interna).

Facultad de Ciencias: «Electrónica (para explicar Informática)» (Departamento de Electricidad y Electrónica). «Química Orgánica (para explicar Teoría de las Reacciones Orgánicas)» (Departamento de Química Orgánica).

Madrid, 6 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

A propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Medicina, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y la Ley de Presupuestos vigente,

Este Ministerio ha resuelto dotar, con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre pasado, en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican y que, a todos los efectos, figuran adscritas a los Departamentos que asimismo se señalan, de acuerdo con el citado Decreto de 1 de junio de 1967: «Patología y Clínica Médicas (para explicar Aparato circulatorio)» (Departamento de Medicina Interna).—«Patología y Clínica Quirúrgicas (para explicar Patología y Cirugía General)» (Departamento de Cirugía).—«Pediatría y Puericultura» (Departamento de Pediatría).

Madrid, 10 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Por necesidades de la enseñanza y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la Cátedra de «Fisiología animal y Zoología aplicada» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

2.º Pasar la dotación anterior a la Cátedra de «Edafología» de la misma Facultad y Universidad, Cátedra que se considerará dotada con efectos económicos de 1 de enero próximo.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Por necesidades de la enseñanza y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la Cátedra de «Biología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.

2.º Pasar la dotación anterior a la Cátedra de «Ecología» de la misma Facultad y Universidad, Cátedra que se considerará dotada con efectos económicos de 1 de enero próximo.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Por necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto dotar la Cátedra de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid, con efectos de esta fecha.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Por necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto dotar la Cátedra de «Historia de América» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con efectos de esta fecha.

Madrid, 15 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Por necesidades de la enseñanza y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la cátedra de «Geografía Física y Geología Aplicada» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Estratigrafía y Geología Histórica» de la misma Facultad y Universidad, cátedra que se considerará dotada con efectos económicos de esta fecha.

Madrid, 17 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Por necesidades de la enseñanza y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la cátedra de «Bioquímica» en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.

2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Historia Universal Antigua y Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, cátedra que se considerará dotada con efectos económicos de esta fecha.

Madrid, 17 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1242/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Derecho, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril) y en la vigente Ley General de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto dotar, en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre pasado, la plaza de Profesor agregado de «Derecho Administrativo» (5.ª plaza) que, a todos los efectos, quedará adscrita a la 2.ª cátedra de Derecho Administrativo.

Madrid, 23 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, favorablemente informada por el Rectorado de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de noviembre de 1970, ha resuelto:

1.º Desdotar la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Derecho Financiero y Tributario» de la misma Facultad y Universidad, cátedra que se considerará dotada con efectos de esta fecha.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En atención a los intereses de la enseñanza,
Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Desdotar la cátedra de «Análisis Matemático 1.º y 2.º» de la Facultad de Ciencias de Badajoz, de la Universidad de Sevilla.

Segundo.—Dotar, en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Análisis Matemático 1.º y 2.º» que, a todos los efectos, ha de conside-

rarse adscrita al Departamento de Teoría de Funciones, según lo establecido en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, por el que se determina la ordenación en Departamentos de las Facultades de Ciencias.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Por necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Derecho Romano» en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con efectos de esta fecha.

Madrid, 1 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PREMIOS «FIN DE CARRERA»

La Orden ministerial de 25 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre) dispone la concesión de diez premios nacionales «Fin de carrera» para alumnos de Magisterio. De conformidad con las instrucciones dictadas en la citada Orden y en la Resolución de 15 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar la realización de los ejercicios para la concesión de diez premios nacionales «Fin de Carrera» entre los alumnos de las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica que hayan obtenido premio extraordinario en el curso académico 1971-72.

2.º Los ejercicios se celebrarán en todas las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica el día 27 de enero de 1973, a las diez horas.

3.º Las Inspección Central de Escuelas Normales remitirá con la suficiente antelación, en sobre cerrado y lacrado, las pruebas correspondientes.

Una Comisión formada por el Director de cada Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica y por dos Catedráticos o Profesores cuidará de abrir, a la vista de los aspirantes al premio, el sobre cerrado y lacrado, y vigilará el desarrollo de la realización de las pruebas.

4.º Finalizados los ejercicios, cada Escuela remitirá a la Inspección Central las pruebas desarrolladas, en el plazo máximo de cinco días.

5.º Un Tribunal nacional, formado por un Inspector central de Escuelas Normales, como Presidente, y tres Catedráticos de estos Centros, como Vocales, examinará las pruebas realizadas y propondrá a esta Dirección General la concesión de los diez premios nacionales.

6.º Los Directores de las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica cuidarán de dar la máxima difusión a la presente Orden de convocatoria, a fin de que cuantos puedan y tengan interés en participar en los ejercicios obtengan el oportuno conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Centros Universitarios, *José Luis García Garrido.*

Sres. Inspectores Centrales de Escuelas Normales y Directores de las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.

(«BOE» 19-I-1973.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

ALUMNOS. EXAMENES EXTRAORDINARIOS

Atendiendo a las peticiones recibidas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático oficiales para anunciar convocatoria extraordinaria de exámenes, a celebrar en el próximo mes de febrero, y a la que podrán acogerse los alumnos que tengan una o dos asignaturas pendientes del curso anterior.

Madrid, 29 de diciembre de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Bellas Artes, *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Estudios y Asuntos Generales.

(«BOE» 20-I-1973.)

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

ACADEMICO. CONVOCATORIA

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en 14 de mayo de 1954, inserto en este «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de iguales mes y año, se hace público, para general conocimiento, que el día 18 de diciembre de 1972, se ha producido en esta Real Academia una vacante de Académico de Número, en la Medalla quince, por fallecimiento del excelentísimo señor y reverendo padre Maestro Doctor Fray Venancio Diego Carro, O. P., que será cubierta de conformidad con las reglas estatutarias de esta Corporación.

Madrid a 18 de diciembre de 1972.—Por acuerdo de la Academia: El Secretario Perpetuo, *Juan Zaragüeta.*

(«BOE» 22-I-1973.)

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS DE BARCELONA

ACADEMICOS. CONVOCATORIA

Por fallecimiento de los ilustrísimos señores don Baldomero Cerdá Richard y del doctor don Angel Montero Laviz, existen en esta Real Corporación dos vacantes de Académico de número correspondientes, respectivamente, a la Sección segunda (Técnica Económica-Contable) y primera (Ciencias Económicas), anunciándose su provisión en virtud de lo previsto en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 12 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Para ser elegido Académico es necesario:

1.º Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres de sus miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles, y reunir las condiciones exigidas en el artículo tercero del Estatuto.

Las propuestas se presentarán dentro del plazo de quince días, en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, Vía Layetana, 32, principal.

Barcelona, 20 de diciembre de 1972.—El Vicesecretario, *Leopoldo Corbella Esteller.*

SERVICIO DE PUBLICACIONES

ediciones unitarias

Artistas españoles contemporáneos:

1. Joaquín Rodrigo.
2. Ortega Muñoz.
3. Lloréns Artigas.
4. Ataúlfo Argenta.
5. Eduardo Chillida.
6. Luis de Pablo.
7. Victorio Macho.
8. Pablo Serrano.
9. Francisco Mateos.
10. Guinovart.
11. Villaseñor.
12. Rivera.
13. Barjola.
14. Julio González.
15. Pepi Sánchez.
16. Tharrats.
17. Oscar Domínguez.
18. Zabaleta.
19. Failde.
20. Joan Miró.
21. Chirino.
22. Dalí.
23. Gaudí.
24. Tapies.
25. Antonio Fernández Alba.
26. Benjamín Palencia.
27. Amadeo Gabino.
28. Fernando Higueras.
29. Fisac.
30. Antonio Cumella.
31. Millares.
32. Alvarez Delgado.
33. Carlos Maside.
34. Cristóbal Halffter.
35. Eusebio Sempere.
36. Cirilo Martínez Novillo.
37. José María Labra.

Precio del ejemplar: 60 ptas.
Suscripción por 10 números: 500 ptas.

	Pesetas
Informática:	
Cobol	100
Fortran	100
Métodos matemáticos de aplicación a la informática	250
Legislación:	
Ley General de Educación	35
Ley General de Educación y Disposiciones complementarias	400
Contratación del Estado	75
Tesoro Artístico	100
Estatutos de las Universidades.	275
Colección Legislativa de Educación y Ciencia, años 1961 a 1970 (por tomo)	1.000
Ediciones facsímiles:	
Capitulaciones de Cristóbal Colón	200
Catecismo de Pedro de Gante.	750
Libro de los Gorriones (G. A. Bécquer)	1.200
Testamento de Isabel la Católica	1.000
Libro del Ajedrez	1.100
Bibliografía:	
Catálogo crítico de libros para niños, años 1966-1969	400
Inventario de la serie «Gobierno de Puerto Rico»	500
Inventario de la serie «Fomento de Puerto Rico»	500
Política científica:	
El Desarrollo por la Ciencia (Unesco)	100
Políticas nacionales de la Ciencia: España (OCDE)	75
Seminario Internacional de prospectiva de la Educación.	400
Seminario iberoamericano de investigación educativa	300
Seminario internacional de modelos matemáticos aplicados a la enseñanza	150
Educación:	
Educación General Básica (Orientaciones pedagógicas).	100
La Reforma Educativa, en marcha	400
La Formación Profesional ante las perspectivas de la nueva Ley de Educación	70
Educación Permanente y Especial	70
Problemática de la Promoción Estudiantil	50

MEC

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Depósito legal: M 3/1958

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Año XXXIV — Lunes 5 de febrero de 1973 — Número 6

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionario. Jubilación.—Resolución por la que se dispone la jubilación forzosa, por edad, de don Francisco Nicolás Barrau ... 290

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de cese del profesorado que se cita en Centros oficiales de Enseñanza Media ... 291

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos académicos.—Ordenes de cese y nombramiento de Presidente del Patronato de la Universidad de Zaragoza de los señores don Juan Antonio Bolea Foradada y don Fernando Cuenca Villoro, respectivamente ... 311

Profesorado de Politécnicas.—Resoluciones concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a los señores que se indican ... 312

Otra de prórroga durante el curso académico 1972-73 de los nombramientos de los Profesores de Formación Religiosa de Escuelas Técnicas Superiores. 313

Escuelas Universitarias. Cargos.—Ordenes por las que cesan en su cargo los Directores de Escuelas Normales que se expresan ... 313

Otras disponiendo el cese de los Directores de Escuelas de Comercio que se citan ... 316

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios ... 318

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado 318

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 319

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se mencionan 336
Fundaciones Culturales.—Orden por la que se modifican algunas cláusulas de los estatutos de la Fundación que se indica de Las Mesas (Cuenca) 336
Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada y de reposición promovidos por los señores que se expresan 341

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Ordenes por las que se autoriza a los Colegios que se indican para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73 354
Otra resolviendo expediente tramitado por la Delegación Provincial de Badajoz sobre supresión de Escuelas que se citan 359

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cursos monográficos.—Resoluciones autorizando los que se relacionan en las Universidades de Granada y Madrid 361

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIO. JUBILACION

Con esta fecha, a tenor de lo establecido en el artículo 9, 1, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39, 1, de la Ley articulada de Funcionarios, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), Esta Sección ha resuelto declarar la jubilación forzosa del funcionario cuyos datos a continuación se expresan, debiendo cesar en el servicio activo el día que se indica:

Apellidos: Nicolás Barrau. Nombre: Francisco. Cuerpo, Escala o plaza: Técnico-Administrativa a extinguir. Número de Registro: A27EC010. Centro o Unidad de destino: Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de la Dirección General de Programación e Inversiones. Localidad: Madrid. Provincia: MD. Fecha de nacimiento: 2 dic 1902. Fecha de cese: 2 dic 1972.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—El Jefe de la Sección, *J. Castel-Ruiz.*

Sr. D. Francisco Nicolás Barrau.—Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de la Dirección General de Programación e Inversiones.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que los señores que a continuación se relacionan cesen con efectos del día 30 de septiembre último en sus cargos de Profesores de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar de los Centros oficiales de las localidades que se indican, para cuyos cargos fueron nombrados por las Ordenes que para cada uno de ellos se detallan:

Profesorado titular de Centros oficiales

Alava

Don José López Coca.—F. E. N. y E. F.—La Guardia (Orden de 3 de diciembre de 1969).

Don Antonio Lusquiños Garrido.—E. F.—Vitoria (Orden de 7 de noviembre de 1970).

Don Antonio Martínez Carrascal.—F. E. N.—Vitoria (Orden de 13 de junio de 1947).

Albacete

Don José Marcos Blas Celaya.—F. E. N.—La Roda (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Néstor García Pérez.—E. F.—Almansa (Orden de 25 de enero de 1972).

Don Sixto González García.—E. F.—La Roda (Orden de 25 de enero de 1972).

Don Elías Fernando Jiménez Serrano.—E. F.—Hellín (Orden de 25 de enero de 1972).

Don José Manuel Lara Pérez. — E. F. — Caudete (Orden de 12 de julio de 1971).

Alicante

Don Angel Almazán Fernández.—E. F.—Villajoyosa (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Antonio Bonet Baño.—F. E. N. y E. F.—Cocentaina (12 de julio de 1971).

Don Pablo Fábregat Bartoméu.—F. E. N. y E. F.—Denia (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Jesús Fuente López.—F. E. N.—Alicante.

Don Silvio José Mas Mas. — F. E. N. — Elche (Orden de 8 de febrero de 1972)

Don José Antonio Navarro Terres.—E. F.—Elche (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Eusebio Piqueras Abad.—F. E. N.—Villajoyosa (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Salvador Ramos Gavilán.—F. E. N.—Elche (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Vicente Server Sáez.—F. E. N.—Pego (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Francisco Ureña Hernández.—E. F.—San Vicente (Orden de 8 de febrero de 1972).

Almería

Don Arturo Alascio Herrero.—F. E. N. y E. F.—Fiñana (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Antonio Giménez Hernández.—E. F.—Olula del Río (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Diego García Castellano.—E. F.—Cantoria (Orden de 14 de marzo de 1970).

Don Urbano Gómez Moya.—F. E. N. y E. F.—Cuevas de Almanzora (Orden de 25 de enero de 1972).

Don Juan Torres Martínez.—F. E. N. y E. F.—Vera (Orden de 25 de enero de 1972).

Avila

Don Jesús Castilla Orgaz. — E. F. — Piedrahíta (Orden de 25 de enero de 1972).

Don Fernando G. García Sañudo.—F. E. N.—Arévalo (Orden de 5 de enero de 1971).

Don Luis Miguel Gómez Blanco.—E. F.—Arévalo (Orden de 25 de enero de 1972).

Don Justino Herrera Lozano.—E. F.—Arenas de San Pedro (Orden de 25 de enero de 1972).

Badajoz

Don Ciríaco Alvarez Serrano.—E. F.—Fregenal de la Sierra (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Leopoldo García Morera.—F. E. N. y E. F.—Badajoz (Orden de 24 de noviembre de 1959).

Don Juan Antonio Dorado Segura.—F. E. N. y E. F.—Don Benito (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Manuel Garrido Santiago.—E. F.—Badajoz (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Antonio María Lozano Borrallo.—E. F.—Don Benito-Villanueva (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Diego Lozano Rodríguez.—E. F.—Mérida (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Anacleto Martín-Diomeadiós Pérez.—F. E. N. y E. F.—Cabeza del Buey (Orden de 14 de marzo de 1970).

Don Marcelino Martín Martín.—F. E. N. y E. F.—Almendralejo (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don José Martínez Sánchez-Arjona.—F. E. N.—Fregenal de la Sierra (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Manuel Pérez Cirión.—E. F.—Montijo (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Santiago Ruiz Esteban.—F. E. N. y E. F.—Jerez de los Caballeros (Orden de 1 de octubre de 1970).

Don Manuel Vizuete Carrizosa.—E. F.—Azuaga (Orden de 8 de febrero de 1972).

Baleares

Don Ricardo Berna Cerdán.—E. F.—Palma de Mallorca (Orden de 25 de enero de 1972).

Don Pablo Díez Moral.—F. E. N. y E. F.—Palma de Mallorca (Orden de 22 de diciembre de 1964).

Don Miguel Gómez Sánchez.—F. E. N. y E. F.—Mahón (Orden de 25 de enero de 1972).

Don Mariano López Pallarés.—F. E. N. y E. F.—Mahón (Orden de 1 de marzo de 1972).

Don Luis Montojo M. Hervás.—E. F.—Palma de Mallorca (Orden de 18 de enero de 1956).

Don Bartolomé Vallespir Amengual.—F. E. N. y E. F.—Inca (Orden de 25 de enero de 1972).

Barcelona

Don Isidro Albiol Paps.—F. E. N.—San Baudilio de Llobregat (Orden de 25 de enero de 1972).

Don Isidro Clopas Batlle.—F. E. N.—Martorell (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Juan Condal Tomás.—F. E. N. y E. F.—Igualada.
Don Jorge Cots Moner.—F. E. N.—Esplugas de Llobregat (Orden de 25 de enero de 1972).
Don Francisco Fonte Farrarons.—F. E. N.—Tarrasa (Orden de 25 de enero de 1972).
Don José María López López.—F. E. N.—Moncada-Reixach (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Jaime Magdaleno Treserra.—F. E. N.—Tarrasa (Orden de 12 de julio de 1971).
Don José María Mesa Pasa.—E. F.—Prat de Llobregat (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Pedro Moral García.—E. F.—Badalona (Orden de 25 de enero de 1972).
Don Rubén Moral Vara.—F. E. N.—San Feliu de Llobregat (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Ulpiano Román Sánchez.—E. F.—Badalona (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Hermipio Romero Largo.—E. F.—Esplugas de Llobregat (Orden de 25 de enero de 1972).
Don Carlos Sureda Gomis.—E. F.—Barcelona (Orden de 25 de enero de 1972).
Don José Tella Baroy.—E. F.—Martorell (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Mariano de Ysasi Gondón.—F. E. N.—Mataró (Orden de 29 de mayo de 1967).

Burgos

Don Jesús Angel Martín Martín.—E. F.—Burgos (Orden de 25 de enero de 1972).

Cáceres

Don Jesús Jiménez Regodón.—E. F.—Cáceres (Orden de 21 de mayo de 1969).
Don Gregorio Gaspar López Gil.—F. E. N. y E. F.—Hervás (Orden de 11 de enero de 1954).
Don Pedro José Yerpes Manteca.—E. F.—Coria (Orden de 12 de julio de 1971).

Cádiz

Don Ezequiel Abad Pérez.—F. E. N.—Sanlúcar de Barrameda (Orden de 12 de julio de 1972).
Don José A. Benítez Santos.—F. E. N.—Algeciras (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Sebastián Bernal Maliz.—E. F.—Barbate de Franco (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Fernando Calero Cuaresma.—F. E. N.—Arcos de la Frontera (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Angel Luis Enjuto de Dios.—F. E. N. y E. F.—Jerez de la Frontera (Orden de 4 de febrero de 1971).
Don Marcos Fernández Alvarez.—F. E. N.—Chiclana de la Frontera (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Juan Ulpiano Fernández Fernández.—F. E. N.—Rota (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Angel García Hidalgo.—E. F.—Chiclana de la Frontera (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Juan José Litrán Ferrón.—E. F.—Algeciras (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Francisco Moro Esteban.—E. F.—Rota (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Pedro Orugo García.—F. E. N.—Barbate de Franco (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Emilio Rodríguez Díaz-Noriega.—E. F.—Arcos de la Frontera (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Angel Santos de la Losa Díaz.—E. F.—Algeciras (Orden de 8 de febrero de 1972).

Castellón de la Plana

Don Antonio Alcaraz Domenech.—F. E. N.—Castellón de la Plana (Orden de 11 de febrero de 1972).

Don Vicente Bonet Rodríguez.—F. E. N.—Castellón de la Plana (Orden de 11 de febrero de 1972).

Don José Manuel Borrás Fábregat.—E. F.—Vinaroz (Orden de 11 de febrero de 1972).

Don José Castillo Gascó. — E. F. — Vall de Uxó (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Ciríaco Donaire García.—F. E. N.—Burriana (Orden de 9 de abril de 1969).

Don Vicente Enguídanos Palau.—E. F.—Burriana (Orden de 11 de febrero de 1972).

Don Juan de Dios Gordoncillo Vilar.—E. F.—Onda (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Luis Losada Rodríguez.—E. F.—Castellón de la Plana (Orden de 11 de febrero de 1972).

Don José Martínez López.—F. E. N.—Vall de Uxó (Orden de 28 de diciembre de 1967).

Don José Roig Abad.—E. F.—Vall de Uxó (Orden de 11 de febrero de 1972).

Don Manuel Trilles Vilar.—E. F.—Benicarló (Orden de 11 de febrero de 1972).

Ceuta

Don José Manuel Fernández Peón.—E. F.—Ceuta (Orden de 12 de julio de 1971).

Ciudad Real

Don José Pedro Fernández-Maquieira Calzada.—F. E. N.—Puertollano (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Escribano M. García Bustamante.—F. E. N. y E. F.—Campo de Criptana (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Luis González Racionero.—F. E. N. y E. F.—Calzada de Calatrava (Orden de 12 de julio de 1971).

Don José Luis López Bermejo.—F. E. N. y E. F.—Almodóvar del Campo (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Augusto Luna Velasco.—F. E. N.—La Solana (Orden de 1 de octubre de 1971).

Don Cándido Menchén Quiñones.—F. E. N.—Bolaños de Calatrava (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Narciso Mechán Prieto.—F. E. N.—Almadén (Orden de 1 de octubre de 1966).

Don Daniel Mínguez Castellanos.—E. F.—Alcázar de San Juan (Orden de 8 de abril de 1969).

Don Eugenio Molina Muñoz.—E. F.—Alcázar de San Juan (Orden de 5 de octubre de 1965).

Don Antonio Muñoz Romero.—F. E. N. y E. F.—Argamasilla de Alba (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Tomás Naranjo Bados.—F. E. N. y E. F.—Moral de Calatrava (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Juan E. Nieto Rebolledo.—F. E. N.—Almagro (Orden de 1 de octubre de 1967).

Don Lorenzo Sánchez Sancha.—F. E. N. y E. F.—Valdepeñas (Orden de 23 de octubre de 1970).

Don Constantino Tebar Gómez.—F. E. N. y E. F.—Tomelloso (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Manuel Valencia Dotor.—F. E. N. y E. F.—Santa Cruz de Mudela (Orden de 12 de julio de 1971).

Córdoba

Don Luis P. Cabezas Ocaña.—E. F.—Priego.
Don Marcelo R. Cope Ontiveros.—F. E. N. y E. F.—Castro del Río (Orden de 16 de marzo de 1970).
Don Joaquín Crespo Solano.—E. F.—Puente Genil (Orden de 3 de marzo de 1969).
Don Manuel Fernández Sousa.—F. E. N.—Palma del Río.
Don Antonio García Chaves.—E. F.—Palma del Río (Orden de 16 de octubre de 1968).
Don Francisco García González.—E. F.—Puente Genil (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Jaime J. Jiménez Molina.—E. F.—Bujalance (Orden de 9 de marzo de 1968).
Don José Luis Lozano Llamas.—F. E. N. y E. F.—La Carlota.
Don Juan de Dios Martín Domínguez.—F. E. N. y E. F.—Pozoblanco (Orden de 12 de julio de 1971).
Don José Antonio Padilla Jiménez.—E. F.—Montoro.
Don Manuel Padilla Jiménez.—E. F.—Aguilar de la Frontera (Orden de 22 de julio de 1967).
Don Vicente R. Moreno López.—F. E. N. y E. F.—Cabra (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Miguel Piernagorda Castro.—F. E. N. y E. F.—Fernán Núñez (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Cándido Rodríguez Moreno.—E. F.—Hinojosa del Duque.
Don Pedro Viñaras García.—F. E. N.—Aguilar de la Frontera (Orden de 1 de octubre de 1965.

Cuenca

Don Enrique Revert Pozuelo.—E. F.—San Clemente (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Arturo Valero Zarco.—F. E. N. y E. F.—Mota del Cuervo (Orden de 19 de noviembre de 1966).

Gerona

Don Enrique Castellote Zaurín.—E. F.—Blanes (Orden de 15 de octubre de 1969).
Don Santiago Cervera Bosch.—F. E. N.—San Feliu de Guíxols (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Severino Granell Vives.—F. E. N. y E. F.—Blanes (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Santiago Márquez González.—E. F.—San Feliu de Guíxols (Orden de 1 de octubre de 1970).
Don Faustino Pérez Oliver.—F. E. N.—Olot (Orden de 1 de octubre de 1970).
Don Francisco Pérez Pérez.—E. F.—Gerona (Orden de 10 de octubre de 1969).
Don José María Ramos Jiménez.—E. F.—Palafrugell (Orden de 1 de octubre de 1970).

Granada

Don José Arenas Ropero.—E. F.—Loja (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Manuel Durán Cañizares.—E. F.—Montefrío (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Juan López Lechuga.—E. F.—Guadix (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Fernando Miranda Leyva.—F. E. N.—Guadix (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Luis Morcillo Pinillos.—E. F.—Baza (Orden de 1 de octubre de 1968).
Don José Pérez Páez.—E. F.—Motril (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Pablo Quesada Medina.—E. F.—Illora (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Angel Quiles Santaella.—F. E. N.—Huéscar (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Ramón Reinón Arias.—E. F.—Huéscar (Orden de 16 de marzo de 1970).
Don Pedro Torres Zurita.—E. F.—Almuñécar (Orden de 12 de julio de 1971).

Guipúzcoa

Don Pedro Alvarez López.—E. F.—San Sebastián (Orden de 22 de diciembre de 1964).
Don Ernesto C. Amor Herrero.—F. E. N. y E. F.—Vergara (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Porfirio Herrero Estébanez.—F. E. N. y E. F.—Tolosa (Orden de 19 de enero de 1971).
Don Argimiro Jiménez Corral.—F. E. N.—Azpeitia (Orden de 9 de diciembre de 1968).
Don Miguel Sánchez Arias.—E. F.—Eibar (Orden de 14 de marzo de 1970).
Don Ciríaco Villalba Nieto.—F. E. N.—Beasaín (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Cástor Villamarín Pérez.—F. E. N. y E. F.—Elgóibar (Orden de 8 de febrero de 1972).

Huelva

Don Manuel Arias González.—F. E. N. y E. F.—Almonte (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don José Barrios Pérez.—F. E. N. y E. F.—Cartaya (Orden de 8 de diciembre de 1969).
Don José Manuel Jiménez Moyano.—F. E. N. y E. F.—La Palma (Orden de 27 de enero de 1972).
Don José Pérez Bermúdez.—F. E. N. y E. F.—Nerva (Orden de 12 de julio de 1971).

Huesca

Don Angel Bolea Nueno.—F. E. N. y E. F.—Huesca (Orden de 1 de octubre de 1962).
Don Víctor Callen Sarasa.—F. E. N. y E. F.—Sabiñánigo (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Fernando Díaz Lahoz.—E. F.—Huesca (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Julio Frías Sánchez.—F. E. N. y E. F.—Tamarite (Orden de 21 de septiembre de 1953).
Don José Luis Gil Navarro.—F. E. N.—Huesca (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Domingo Iglesias Vicente.—F. E. N. y E. F.—Huesca (Orden de 1 de marzo de 1969).
Don Julián López García.—E. F.—Jaca (Orden de 18 de octubre de 1961).
Don Fernando Martín Hilario.—F. E. N. y E. F.—Fraga (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Manuel Rivero García.—E. F.—Sabiñánigo (Orden de 8 de febrero de 1972).

Jaén

Don Pedro Almansa Carrasco.—F. E. N.—Linares (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Manuel Anguita Perangón.—F. E. N.—Jaén (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Francisco S. Carrillo de Albornoz.—F. E. N.—Alcalá la Real (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Angel Coronado González.—E. F.—Villacarrillo (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Francisco Criado Sola.—E. F.—Andújar (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Manuel Chica Casado.—E. F.—Torre del Campo (Orden de 12 de junio de 1971).
Don Fernando Díaz Escuchas.—E. F.—Alcaudete (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Francisco Gámez Ramírez.—F. E. N. y E. F.—Jódar (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Juan Jiménez Real.—F. E. N.—Torre del Campo (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Francisco López Gil.—E. F.—Linares (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Antonio Luque Castilla.—E. F.—Martos (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Luis Martínez Adarve.—F. E. N. y E. F.—Beas de Segura (Orden de 12 de julio de 1971).
Don José Diego Ramos Carrero.—F. E. N. y E. F.—Andújar (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Francisco Recuerda González.—F. E. N.—Andújar (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Antonio Rivas Morales.—F. E. N.—Alcaudete (Orden de 12 de julio de 1971).
Don José Rodríguez Chica.—E. F.—Andújar (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Rafael Rosales Baeza.—E. F.—Alcalá la Real (Orden de 12 de julio de 1971).

La Coruña

Don José Andrés Ares Lois.—E. F.—Mellid (Orden de 12 de julio de 1971).
Don José Hernández Pampillón.—E. F.—El Ferrol del Caudillo (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don José Fuentes Mallo.—F. E. N. y E. F.—Cee (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Luis García Gallego.—E. F.—Santiago de Compostela (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Justo Pose Blanco.—F. E. N.—Carballo (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don José A. Puga Espiñeira.—F. E N. y E. F.—La Coruña (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Ramón Vázquez Casanovas.—F. E. N. y E. F.—Padrón (Orden de 1 de febrero de 1969).
Don José A. Vence García.—E. F.—Carballo (Orden de 12 de julio de 1971).

Las Palmas de Gran Canaria

Don Agustín Acosta Cruz.—F. E. N.—Arrecife de Lanzarote (Orden de 12 de julio de 1971).
Don José María Casado Crespo.—F. E. N.—Tafira.
Don José C. González Ruiz.—F. E. N.—Gáldar (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Angel López Soto.—E. F.—Arrecife de Lanzarote (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Jesús Merino Sainz.—E. F.—Gáldar (Orden de 12 de julio de 1971).

León

Don Mariano Alonso Rodríguez.—F. E. N.—Carrizo (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Avelino Alvarez Alvarez.—F. E. N.—Bembibre (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Francisco Barrientos Pérez.—F. E. N.—Valderas (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Leodegario Casares Mata.—E. F. y F. E. N.—Carrizo de la Rivera (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Miguel A. Enrique García.—E. F.—Villafranca del Bierzo (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Aniano Fernández Fernández.—F. E. N.—Fabero.
Don Ernesto García Luaces.—E. F.—Astorga (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Miguel A. García Martínez.—E. F.—Fabero (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Carlos García Rodríguez.—E. F.—Valderas (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Ramón Gutiérrez Alvarez.—E. F.—León (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Ignacio Linares Rodríguez.—E. F.—Ponferrada (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Belisario Martín Santín.—F. E. N.—Villafranca del Bierzo (Orden de 12 de julio de 1971).
Don José C. Nieto Martínez.—E. F.—Veguellina de Orbigo (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Rogelio Panero Martínez.—F. E. N.—Astorga (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Angel de Paz Ferrero.—F. E. N. y E. F.—Santa María del Páramo (Orden de 11 de diciembre de 1970).
Don Enrique Pis Pérez.—E. F.—Bembibre (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Elías Santiago de San Silvestre.—E. F.—Astorga (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Pascual Santos Santos.—E. F.—La Bañeza (Orden de 12 de julio de 1971).
Don José Luis Uría Cascallana.—E. F. y F. E. N.—Cacabelos (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Alfonso Vázquez Prats.—F. E. N.—Astorga (Orden de 8 de febrero de 1972).

Lérida

Don Jaime Mestres Barbosa.—E. F.—Balaguer (Orden de 25 de enero de 1972).
Don Baldomero Trepat Andreu.—F. E. N.—Tárrega (Orden de 25 de enero de 1972).
Don Gonzalo Méndez Marcado.—E. F.—Andorra (Orden de 25 de enero de 1972).

Logroño

Don José Arpón Martínez.—E. F.—Arnedo (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don José Luis González Vicente.—E. F.—Alfaro (Orden de 22 de enero de 1967).
Don Rufino Ochoa Michavila.—E. F.—Calahorra (Orden de 8 de febrero de 1972).
Doña Pilar Vela Osinaga.—F. E. N.—Arnedo (Orden de 8 de febrero de 1972).

Lugo

Don Antonio Canle García.—F. E. N. y E. F.—Mondoñedo (Orden de 30 de enero de 1971).
Don Gonzalo Couceiro Insúa.—E. F.—Vivero (Orden de 24 de octubre de 1969).
Don Manuel Fernández Castro.—E. F.—Villalba (Orden de 25 de enero de 1972).
Don Julio López Dura.—E. F.—Ribadeo (Orden de 14 de marzo de 1970).
Don Pablo Pérez-Cacho Freire.—F. E. N.—Lugo (Orden de 25 de enero de 1972).

Madrid

Don Javier C. Sierra Becerril.—F. E. N. y E. F.—Ciempozuelos (Orden de 25 de enero de 1972).
Don Antonio Tercero López.—E. F.—Alcalá de Henares (Orden de 25 de enero de 1972).

Don Segundo Tercero López.—F. E. N. y E. F.—Alcalá de Henares (25 de enero de 1972).
Don Juan Vázquez Segovia.—E. F.—Madrid (Orden de 12 de julio de 1971).

Málaga

Don Valentín Barroso Rodríguez.—E. F.—Estepona (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Rafael Bravo Berrocal.—F. E. N. y E. F.—Málaga (Orden de 11 de diciembre de 1969).
Don Juan Cantano Solís.—F. E. N.—Campillos (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Juan Carballo Muñoz.—E. F.—Alora (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Justo Clavero Sánchez.—E. F.—Vélez-Málaga (Orden de 14 de marzo de 1970).
Don José Clavijo Velasco.—E. F.—Campillos (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Juan Manuel García Manzano.—E. F.—Coín (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Francisco R. García Moreno.—E. F. y F. E. N.—Vélez de Periana (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Juan Antonio Herrera Marín.—F. E. N. y E. F.—Vélez-Málaga (Orden de 19 de enero de 1971).
Don Nicolás Jiménez Hidalgo.—F. E. N. y E. F.—Antequera (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Joaquín Moltó García.—E. F.—Alhaurín el Grande (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Fernando Romero Granados.—E. F.—Archidona (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Juan Sánchez Ortiz.—F. E. N. y E. F.—Ronda (Orden de 19 de enero de 1971).

Melilla

Don Gabriel Carcaño Callis.—F. E. N.—Melilla (Orden de 1 de febrero de 1967).
Don José Gómez Esteban.—E. F.—Melilla (Orden de 8 de noviembre de 1970).

Murcia

Don Juan Alcaraz Sánchez.—F. E. N. y E. F.—Torre Pacheco (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Jesualdo Balanza Bermúdez.—E. F.—Caravaca de la Cruz (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Carlos Bento Alvarez.—F. E. N.—Beniaján (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don José Luis Camacho Sánchez.—F. E. N.—Molina de Segura (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Camilo Castillo Hernández.—E. F.—Cartagena (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Luis Cebrián Alonso.—E. F.—Alquerías (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Joaquín Ferrándiz Gutiérrez.—F. E. N.—Torre Pacheco (Orden de 20 de diciembre de 1965).
Don Fernando E. Gómez Fernández.—F. E. N. y E. F.—Abarán (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Eduardo López Pascual.—E. F.—Cieza (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don José Martínez Mondéjar.—E. F.—La Unión (Orden de 12 de julio de 1971).
Don José María Muñoz García.—E. F.—Aguilas (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Jesús Navarro Moreno.—E. F.—Mula (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Francisco Ortín Marco.—F. E. N. y E. F.—Yecla (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Enrique Pérez de Gracia Val.—F. E. N. y E. F.—Lorca (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Andrés Rodríguez Martínez.—E. F.—Archena (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Antonio Sánchez Pérez.—F. E. N.—La Unión (Orden de 12 de julio de 1971).
Don José Vivancos García.—E. F.—Alhama (Orden de 8 de mayo de 1969).

Navarra

Don Germán Borrachero González.—F. E. N. y E. F.—Tafalla (Orden de 25 de enero de 1972).
Don José Andrés Jaso Martínez.—F. E. N. y E. F.—Marcilla (Orden de 25 de enero de 1972).
Don Arturo Lerga Sanzol.—E. F.—Tafalla (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Basilio Presto Cilla.—F. E. N.—Pamplona (Orden de 25 de julio de 1972).

Orense

Don Gerarlo Alvarez Vidal.—F. E. N. y E. F.—Rivadavia (Orden de 30 de octubre de 1953).
Don Joaquín Angel Guede Fernández.—E. F.—Orense (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Francisco Vidal López.—E. F.—Barco de Valdeorras (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Antonio Vázquez Otero.—E. F.—Orense (Orden de 2 de marzo de 1968).

Oviedo

Don Manuel Arregui Alvarez.—F. E. N.—Oviedo (Orden de 7 de noviembre de 1970).
Don Dionisio O. Barredo Alvarez.—F. E. N.—Salina (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don José Lorenzo Cacheda Lamas.—F. E. N.—Moreda (Orden de 12 de enero de 1971).
Don Juan René de Cid Fernández.—E. F.—Avilés (Orden de 12 de julio de 1971).
Don David Cuevas Acebo.—E. F.—Oviedo (Orden de 25 de noviembre de 1956).
Don Ireneo de Lucas de Frutos.—E. F.—Oviedo (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Juan Antonio Gamazo Nieto.—F. E. N.—Oviedo (Orden de 17 de febrero de 1955).
Don Félix García Díaz.—F. E. N.—Candás (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Jesús García Fernández.—F. E. N.—Llanes (Orden de 15 de marzo de 1963).
Don Teodoro García Gutiérrez.—E. F.—Llanes (Orden de 14 de marzo de 1970).
Don Ramón Mantilla Piñeiro.—E. F.—Pola de Siero (Orden de 12 de julio de 1971).
Don José Antonio Martín Hernández.—E. F. y F. E. N.—La Felguera (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Marcos Mayorga Noval.—E. F.—Gijón (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Fernando Montes Camblor.—E. F.—Sama de Langreo.
Don Andrés Moral Nogales.—E. F.—Llanes (Orden de 19 de enero de 1971).
Don José Luis Prado González.—E. F.—Oviedo (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Alfonso Rodríguez Hernández.—F. E. N.—Pravia (Orden de 15 de abril de 1969).

Palencia

Don Herminio Llanos Merino.—E. F.—Palencia (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Alejandrino Ruiz del Campo.—F. E. N. y E. F.—Saldaña (Orden de 8 de febrero de 1972.

Pontevedra

Don Manuel Azurmendi Nachón.—F. E. N. y E. F.—Lalín (Orden de 3 de diciembre de 1969).

Don Antonio Barros Gómez.—F. E. N. y E. F.—La Estrada (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Francisco E. López Rodríguez.—E. F.—Cangas (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Jesús González Puelles.—F. E. N.—Porriño (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Vicente Novo Menéndez.—E. F.—Villagarcía (Orden de 31 de diciembre de 1969).

Don Roberto Rodríguez Ozores.—E. F.—Guía (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Francisco Gil Ambrosiani.—F. E. N.—Cangas (Orden de 12 de julio de 1971).

Salamanca

Don Eulogio Fernández-Sesma González.—F. E. N. y E. F.—Béjar (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Antonio Sánchez de la Calle.—E. F.—Béjar (Orden de 12 de julio de 1972).

Santa Cruz de Tenerife

Don Pedro Guerra Cabrera.—F. E. N.—Güímar (Orden de 14 de abril de 1970).

Don José Manuel Hernández García.—F. E. N.—Los Realejos (Orden de 12 de julio de 1972).

Don Luis Jesús Martín Herrera.—F. E. N.—Los Llanos de Aridane (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Domingo Navarro Gil.—F. E. N. y E. F.—La Laguna (Orden de 29 de noviembre de 1955).

Don Jesús Nazco Sánchez.—E. F.—Los Llanos de Aridane (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Diego C. Rodríguez Alvarez.—E. F.—Los Realejos (Orden de 8 de febrero de 1972).

Santander

Don Antonio Blanchar Pérez-Vizcaíno.—E. F.—Santander (Orden de 4 de febrero de 1949).

Don José María Diego y Francisco.—F. E. N.—Laredo (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Ramón Gutiérrez Zubizarreta.—F. E. N.—Torrelavega (Orden de 12 de julio de 1971).

Don José Antonio López López.—F. E. N.—Potes (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Julio Rodríguez Casal.—E. F.—Santander (Orden de 2 de octubre de 1964).

Don Francisco J. Rodríguez Seco.—E. F.—Santoña (Orden de 19 de febrero de 1971).

Don Pedro Heras González.—F. E. N.—Torrelavega (Orden de 30 de septiembre de 1971).

Segovia

Don César Cáceres Bayón.—E. F. y F. E. N.—Cuéllar (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Miguel Angel Delgado Delgado.—E. F. y F. E. N.—Coca (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Tomás López Domingo.—E. F. y F. E. N.—Segovia (Orden de 6 de marzo de 1967).

Sevilla

Don Diego Angulo Sarria.—F. E. N.—Osuna (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Angel Arévalo García.—E. F.—Ecija (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don José Avila Morente.—F. E. N.—Sevilla (Orden de 1 de abril de 1971).
Don Antonio Borrego Corrales.—E. F.—Carmona (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Francisco Caballero Palacios.—F. E. N.—Utrera (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Adolfo Cantalejo Suárez.—E. F.—Coria del Río (Orden de 12 de julio de 1971).
Don José Díaz García.—E. F.—Sevilla (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Salvador Fernández Castillo.—E. F.—Ecija (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Emilio Fernández Hernández.—E. F.—La Rinconada (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Antonio Gómez Rivera.—E. F.—Marchena (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Carmelo Jaén Ariza.—E. F.—Alcalá de Guadaira (Orden de 9 de marzo de 1970).
Don José Labat Leido de Tejada.—F. E. N.—Ecija (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Antonio Madrid Clavijo.—E. F.—Morón de la Frontera (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Ladislao Martín Ruiz.—E. F.—Alcalá de Guadaira (Orden de 14 de marzo de 1970).
Don Manuel Ponferrada Vargas.—F. E. N.—Lebrija (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Santiago Romero Granado.—E. F.—Sevilla (Orden de 23 de diciembre de 1970).
Don Gilberto Suárez Fernández.—E. F.—Sevilla (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Antonio Trigo Melo.—F. E. N.—Lora del Río (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Jesús Viñuela Blanco.—F. E. N.—Alcalá de Guadaira (Orden de 8 de febrero de 1972).

Soria

Don Angel Aguilar Martínez.—F. E. N. y E. F.—Arcos de Jalón (Orden de 19 de enero de 1971).
Don Ignacio Vallejo Martínez.—F. E. N.—Soria (Orden de 5 de noviembre de 1955).
Don Sixto Vicent Martín.—E. F.—Soria (Orden de 25 de enero de 1972).

Tarragona

Don Teodoro Daniel Medina Salazar.—E. F.—Reus (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Rafel Papaseit Llarch.—F. E. N.—Mora de Ebro (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Juan Papell Tardíu.—F. E. N. y E. F.—Tarragona (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Gabriel Secall Güell.—F. E. N. y E. F.—Valls (Orden de 14 de enero de 1967).
Don José María Rius Urgell.—F. E. N. y E. F.—Tarragona (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Ricardo Zafrilla Tobarra.—E. F.—Vendrell (Orden de 8 de febrero de 1972).

Teruel

Don Luis Cote Garrido.—F. E. N. y E. F.—Teruel (Orden de 6 de octubre de 1970).

Toledo

Don Pablo Blázquez Leiva.—F. E. N.—Toledo (Orden de 15 de mayo de 1959).
Don José Domínguez Lozano.—F. E. N.—Talavera de la Reina (Orden de 6 de abril de 1967).
Don José Luis Magaña Sánchez.—F. E. N.—Talavera de la Reina (Orden de 29 de abril de 1967).
Don Luis Menéndez Benito.—F. E. N. y E. F.—Consuegra (Orden de 17 de diciembre de 1968).
Don Francisco Moreno Oria.—F. E. N. y E. F.—Madridejos (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Giraldo Pérez-Moreno Ureña.—F. E. N. y E. F.—Madridejos (Orden de 12 de julio de 1971).
Don José F. Sánchez-Mateo Nogueras.—E. F.—Mora (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Sebastián Verdugo Nieto.—F. E. N. y E. F.—Quintanar de la Orden (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Luis Zaragoza Amador.—F. E. N.—Villacañas (Orden de 12 de julio de 1971).

Valencia

Don Jesús Antolín Saiz.—E. F.—Torrente (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Vicente Bello Martí.—E. F.—Carlet (Orden de 14 de marzo de 1970).
Don Alejandro Baldueza Arteaga.—F. E. N.—Valencia (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don José Antonio Benedito Beltrán.—F. E. N.—Sueca (Orden de 9 de marzo de 1972).
Don Miguel Castillo Nacher.—F. E. N.—Algemesí (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don José Climent Oltra.—E. F.—Tabernes de Valldigna (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don José Comas Morrió.—F. E. N.—Valencia (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Rufino Díez Granel.—E. F.—Algemesí (Orden de 4 de marzo de 1969).
Don Vicente Diert Mira.—E. F.—Carcagente (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Manuel García Pardo.—E. F.—Valencia (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don José L. Guerola Palacios.—E. F.—Alcira (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Antonio Gutiérrez Amor.—E. F.—Manises (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Eduardo Manzano Alvaro.—F. E. N. y E. F.— Puerto de Sagunto (Orden de 20 de febrero de 1969).
Don José Martínez Bisbal.—F. E. N. y E. F.—Valencia (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Francisco Meseguer Borja.—E. F.—Sueca (Orden de 14 de marzo de 1970).
Don Miguel Moya Lorente.—E. F.—Gandía (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Juan Párraga Ferrandis.—E. F.—Albaida (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Pedro Pérez Guisado.—F. E. N. y E. F.—Borja (Orden de 10 de octubre de 1969).

Don José A. Planells Miguel.—E. F.—Paterna (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don Agustín Ramos García.—E. F.—Requena (Orden de 8 de febrero de 1972).

Don José María Remón Suescun.—E. F.—Silla (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Vicente Sinarcas Bonillo.—E. F.—Cullera (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Tomás Ignacio Villalba Gotor.—E. F.—Valencia (Orden de 14 de marzo de 1970).

Don Feliciano Yeves Descalzo.—F. E. N. y E. F.—Requena (Orden de 11 de noviembre de 1968.

Valladolid

Don Alejandro Alonso González.—F. E. N.—Tordesillas (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Liberio Sánchez García.—F. E. N.—Portillo (Orden de 8 de febrero de 1972).

Vizcaya

Don Víctor Agustino Martínez.—F. E. N. y E. F.—Valmaseda (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Norberto Alonso Blasco.—F. E. N. y E. F.—Gallarta (Orden de 25 de enero de 1972).

Don Francisco Cabo Carrasco.—E. F.—Baracaldo (Orden de 25 de enero de 1972).

Don Modesto Dorna Casas.—F. E. N. y E. F.—Bermeo (Orden de 24 de noviembre de 1970).

Don Juan Manuel Echevarría Arraiza.—E. F.—Sestao (Orden de 12 de julio de 1971).

Don José Fernández Pérez.—F. E. N.—Guernica (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Angel García Alcalde.—F. E. N. y E. F.—Baracaldo (Orden de 19 de enero de 1971).

Don Bernardo García Díez.—F. E. N.—Plencia (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Juan José García Ortega.—E. F.—Bilbao «Barrio Churdínaga» (Orden de 25 de enero de 1972).

Don Ludivino Juncal Ibaceta.—E. F.—Durango (Orden de 25 de enero de 1972).

Don José Ignacio Laca Barbero.—E. F.—Bilbao (Orden de 19 de enero de 1971).

Don Constancio Moreta Pérez.—F. E. N. y E. F.—Carranza (Orden de 8 de enero de 1971).

Don Juan Ignacio Navascués Bascarán.—F. E. N. y E. F.—Ondárroa (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Francisco Palacios Mairjuán.—F. E. N. y E. F.—San Sebastián del Valle (Orden de 12 de julio de 1971).

Don José María Pastor Villalba.—F. E. N.—Santurce (Orden de 25 de enero de 1972).

Don Clemente Pérez Herrera.—E. F.—Plencia (Orden de 25 de enero de 1972).

Don Laureano Recio Gómez.—F. E. N.—Galdácano (Orden de 12 de julio de 1971).

Don José Ignacio Urquijo Goitia.—F. E. N. y E. F.—Yurre (Orden de 25 de enero de 1972).

Don Francisco J. Valero Mendívil.—F. E. N.—Portugalete (Orden de 12 de julio de 1971).

Don Félix Velasco Carrera.—F. E. N.—Santurce (Orden de 25 de enero de 1972).

Zamora

Don Javier Cobeta Marco.—F. E. N.—Benavente (Orden de 12 de julio de 1971).
Don José Luis Cerrato Pachón.—E. F.—Toro (Orden de 25 de enero de 1972).

Zaragoza

Don José María Cantero Cabeza.—E. F.—Zaragoza (Orden de 11 de noviembre de 1971).
Don Alberto Contreras Berroso.—E. F.—Calatayud (Orden de 12 de julio de 1971).
Don Ramón L. Escuaín Escanilla.—F. E. N. y E. F.—Cariñena (Orden de 8 de febrero de 1972).
Don Emilio Márquez Caro.—F. E. N. y E. F.—Caspe (Orden de 1 de octubre de 1971).
Don Juan M. del Valle Payno.—F. E. N. y E. F.—Tarazona (Orden de 7 de junio de 1958).

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a extender en las credenciales de nombramiento o documentos de prestación de servicios que hayan podido ser formalizados a favor de los interesados, las correspondientes diligencias de cese en servicio con los indicados efectos de 30 de septiembre de los corrientes.

Madrid, 4 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Dirctor general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que las señoras que a continuación se relacionan cesen el día 30 en sus cargos de Profesores de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar de los Centros Oficiales de las localidades que se indican para cuyos cargos fueron nombradas por las Ordenes que para cada una de ellas se detallan:

PROFESORAS TITULARES DE CENTROS OFICIALES

Albacete

Doña Antonia García-Gutiérrez Gómez.—F. P.—Albacete (Orden de 10 de febrero de 1969).
Doña María del Pilar Martínez García.—E. F.—La Roda (Orden de 6 de junio de 1970).

Alicante

Doña Elvira Pavia Alemany, E. H.—Alcoy (Orden de 18 de noviembre de 1964).
Doña Ana María Antón Díez.—F. E. N. y E. H.—Alicante (Orden de 18 de enero de 1969).
Doña María Isabel Caselles Rodríguez.—E. F.—Orihuela (Orden de 15 de febrero de 1968).
Doña Antonia Cos Delgado.—F. E. N. y E. H.—Torrevieja (Orden de 14 de febrero de 1972).
Doña Cristina Criado Sanz.—E. F.—Alicante (Orden de 8 de abril de 1970).

Doña Josefa García Oliver.—E. H.—Crevillente (Orden de 14 de noviembre de 1970).

Doña Rosario González Canencia.—F. E. N.—Alcoy (Orden de 20 de septiembre de 1965).

Doña Asunción Javalolles López.—E. F.—Elche (Orden de 6 de abril de 1964).

Doña Concepción Rodríguez Martínez.—F. E. N. y E. F.—Elche (Orden de 25 de enero de 1969).

Doña Vicenta Sebastián Sevilla.—E. F.—Alcoy (Orden de 8 de febrero de 1968).

Almería

Doña María Luisa Chirveches Gallardo.—F. E. N. y E. H.—Cantoria (Orden de 18 de diciembre de 1967).

Doña Carmen Herrero Herrero.—F. E. N. y E. F.—Huércal-Overa (Orden de 8 de febrero de 1972).

Doña Aida López López.—E. F.—Cantoria (Orden de 25 de abril de 1967).

Avila

Doña María José Llorente Marinas.—E. F.—Arévalo (Orden de 6 de mayo de 1968).

Doña Jesusa Sánchez Peña.—E. F.—Avila (Orden de 3 de abril de 1970).

Badajoz

Doña Magdalena Irisarry García.—E. F.—Fregenal de la Sierra (Orden de 18 de enero de 1969).

Doña Carmen González Domínguez.—E. F.—Zafra (Orden de 12 de septiembre de 1969).

Doña Pilar Ramírez Sánchez.—E. F.—Badajoz (Orden de 1 de noviembre de 1964).

Doña Joaquina Rangel Pérez.—F. E. N.—Badajoz (Orden de 14 de febrero de 1972).

Doña Carmen Vázquez García de Paredes.—E. F.—Don Benito-Villanueva de la Serena (Orden de 18 de enero de 1969).

Cádiz

Doña Ana María Ayala Embranis.—E. H.—Cádiz (Orden de 27 de septiembre de 1966.

Doña Antonia Martín Gutiérrez.—E. F.—Cádiz (Orden de 12 de septiembre de 1969).

Castellón de la Plana

Doña María del Carmen Ramos Mercé.—E. F.—Castellón de la Plana (Orden de 10 de septiembre de 1963).

Doña Encarnación Alexandre Nebot.—E. H.—Nules (Orden de 15 de abril de 1970).

Doña María Luz Denia Padilla.—E. H.—Onda (Orden de 12 de marzo de 1969).

Doña María del Carmen Fontecha Martínez.—E. F.—Castellón de la Plana (Orden de 17 de octubre de 1962).

Doña María Antonia Guirado Jiménez.—E. F.—Nules (Orden de 12 de julio de 1971).

Doña María Amparo Jiménez Rodrigo.—F. E. N.—Vall de Uxó (Orden de 24 de marzo de 1969).

Doña Ana María Pascual López.—E. F. y E. H.—Villarreal de los Infantes (Orden de 24 de marzo de 1969).

Doña María Teresa Rodríguez Sáez.—F. E. N.—Vinaroz (Orden de 8 de febrero de 1972).

Ciudad Real

Doña Josefa Arévalo Briones.—E. H.—Socuéllamos (Orden de 1 de octubre de 1969).
Doña María Teresa Belmonte Ibáñez.—E. F.—Campo de Criptana (Orden de 1 de octubre de 1970).
Doña Francisca Madueño de la Rubia.—F. P. y E. F.—Almodóvar (Orden de 1 de octubre de 1969).
Doña Manuela Nieto López.—F. E. N.—Socuéllamos (Orden de 1 de octubre de 1969).
Doña Pilar Patón Carrasco.—E. F.—Villanueva de los Infantes (Orden de 1 de octubre de 1971).
Doña Teresa Zariquiegue García.—E. H.—Puertollano (Orden de 27 de agosto de 1965).

Córdoba

Doña Concepción Albizu Canales.—E. F.—Rute (Orden de 12 de julio de 1971).
Doña María del Carmen Criado Luque.—F. E. N. y E. H.—Castro del Río (Orden de 23 de abril de 1970).
Doña Carmen Maldonado Leiva.—E. F.—Montilla (Orden de 25 de agosto de 1970).
Doña María Martín Casillas.—F. E. N.—Puente Genil (Orden de 8 de febrero de 1972).
Doña María Elena de los Reyes Romero.—E. H.—Córdoba (Orden de 8 de febrero de 1972).

Gerona

Doña Jovita Anaya Torras.—E. F.—Gerona (Orden de 8 de febrero de 1972).
Doña María del Carmen Barceló Gifre.—F. E. N.—Palafrugell (Orden de 18 de enero de 1969).
Doña Mercedes Casanova Vilagrán.—F. E. N.—Gerona (Orden de 8 de febrero de 1972).
Doña María de los Dolores Quer Fábregas.—E. F.—Figueras (Orden de 15 de enero de 1969).
Doña Pilar Sayeras Joher.—E. H.—Palafrugell (Orden de 8 de febrero de 1972).
Doña Carmen Soms Masoliver.—E. F.—Olot (Orden de 3 de abril de 1970).

Granada

Doña Dolores Castilla Lorenzo.—E. H.—Granada (Orden de 10 de septiembre de 1953).
Doña Antonia López López.—E. F.—Montefrío (Orden de 23 de octubre de 1970).
Doña Amparo Ramos Benítez.—E. H.—Granada (Orden de 19 de septiembre de 1963).
Doña Mercedes Valenzuela Casas.—F. P.—Granada (Orden de 19 de septiembre de 1964).

Guadalajara

Doña Lucía Nacarino Martínez.—F. E. N. y E. F.—Sigüenza (Orden de 10 de febrero de 1972).

Guipúzcoa

Doña Ana María Alonso García.—E. F.—Eibar (Orden de 15 de febrero de 1968).

Doña Rosa María Niño Salas.—F. E. N.—Azpeitia (Orden de 10 de febrero de 1972).
Doña Pilar Rico Angoso.—F. E. N.—Irún (Orden de 24 de enero de 1969).
Doña Carmen Villacorta Gutiérrez.—E. F.—Eibar (Orden de 10 de febrero de 1972).

Huelva

Doña Antonia Cervera Sánchez.—E. F.—Huelva (Orden de 25 de agosto de 1970).
Doña Milagros Pinto Aguilera.—F. E. N.—Huelva (Orden de 25 de agosto de 1961).

Huesca

Doña Josefina Ferra Espiérrez.—F. P. y E. F.—Huesca (Orden de 1 de octubre de 1971).
Doña María del Pilar Pardina Sese.—E. F.—Barbastro (Orden de 6 de mayo de 1968).

Jaén

Doña María Luisa Hernández Montes.—E. F.—Linares (Orden de 12 de septiembre de 1969).
Doña Angustias Hita Dios.—E. F.—Porcuna (Orden de 10 de febrero de 1972).
Doña Rosa María Ortega Barrera.—E. F.—Andújar (Orden de 10 de febrero de 1972).

La Coruña

Doña Paloma Sánchez Miguélez.—E. H.—La Coruña (Orden de 1 de diciembre de 1967).
Doña Pilar Sandino Carreño.—E. H.—El Ferrol del Caudillo (Orden de 10 de febrero de 1972).

Las Palmas de Gran Canaria

Doña Dolores Fajardo Feo.—E. H.—Arrecife de Lanzarote (Orden de 1 de octubre de 1971).
Doña María de la Luz de la Hoz Martín.—E. F.—Arrecife de Lanzarote (Orden de 1 de octubre de 1971).
Doña Fátima Morán Cabrera.—F. E. N.—Las Palmas de Gran Canaria (Orden de 12 de julio de 1971).
Doña Luz María Ramírez García.—E. H.—Arrecife de Lanzarote (Orden de 27 de septiembre de 1966).

León

Doña Vicenta Castellanos Fernández.—E. F.—León (Orden de 14 de febrero de 1972).
Doña Carmen Díez Menéndez.—E. H.—León (Orden de 12 de julio de 1971).
Doña Isabel B. Llamazares de Frías.—F. E. N. y E. F.—Villafranca del Bierzo (Orden de 31 de octubre de 1970).

Lérida

Doña Tránsito Martínez Balmón.—E. H.—Tárrega (Orden de 13 de abril de 1970).

Logroño

Doña Angeles Ruiz de la Torre Pérez.—E. F.—Logroño (Orden de 18 de enero de 1969).

Lugo

Doña Pilar Albo Soto.—E. H.—Vivero (Orden de 1 de septiembre de 1969).
Doña María Isabel Gayoso Gasalla.—F. P.—Lugo (Orden de 12 de septiembre de 1962).
Doña Concepción Paradela Pallarés.—E. F.—Monforte de Lemos (Orden de 12 de septiembre de 1969).

Madrid

Doña Paula Aguado Monjas.—F. E. N.—Arganda del Rey (Orden de 1 de octubre de 1970).
Doña Carmen Aguilar Ruiz.—E. F.—Madrid (Orden de 18 de enero de 1969).
Doña Angeles Carrero Delgado.—F. P.—Madrid (Orden de 26 de septiembre de 1955).
Doña Carmen Fernández Martínez.—F. E. N. y E. H.—Ciempozuelos (Orden de 12 de septiembre de 1968).
Doña María Victoria Molina Díaz.—E. H.—Madrid (Orden de 22 de diciembre de 1958).
Doña Clara Nieto Izquierdo.—E. H.—Getafe (Orden de 7 de febrero de 1970).
Doña María José Nieto Ovejero.—E. F.—Madrid (Orden de 3 de abril de 1970).
Doña Concepción Zapatero Fernández.—E. F.—Madrid (Orden de 1 de enero de 1969).

Murcia

Doña Margarita Navia Osorio.—E. H.—Cartagena (Orden de 12 de septiembre de 1969.

Orense

Doña Rosario Alvarez Alvarez.—E. F.—Barco de Valdeorras (Orden de 23 de octubre de 1970).
Doña María Jesús Fuertes Mauriño.—F. E. N. y E. F.—Orense (Orden de 14 de febrero de 1971).

Oviedo

Doña Pilar Méndez Fernández.—E. H.—Gijón (Orden de 15 de abril de 1970).

Palencia

Doña Andrea Moro Gallego.—E. H.—Palencia (Orden de 26 de diciembre de 1945).
Doña Pilar Negrete Alba.—E. F.—Palencia (Orden de 28 de septiembre de 1964).

Pontevedra

Doña Teresa Covelo Niera.—E. H.—Marín (Orden de 6 de mayo de 1968).
Doña Carmen Iglesias Santiago.—F. E. N.—Vigo (Orden de 30 de septiembre de 1952).
Doña Manuela Piñeiro Prieto.—E. H.—Vigo (Orden de 19 de diciembre de 1953).

Salamanca

Doña Carmen Cabrera Garrido.—E. H.—Béjar (Orden de 27 de abril de 1964).
Doña María Rosa Pérez Mañosa.—F. P.—Salamanca (Orden de 14 de febrero de 1972).

Santa Cruz de Tenerife

Doña Juana Pérez Torres.—E. F.—Santa Cruz de Tenerife (Orden de 26 de septiembre de 1966).

Santander

Doña Pilar Alonso Duque.—F. P.—Santander (Orden de 14 de febrero de 1972).
Doña Amparo Alvear Sainz.—F. E. N.—Santander (Orden de 22 de octubre de 1970).
Doña María Antonia Bustillo Ansola.—F. E. N. y E. F.—Laredo (Orden de 25 de enero de 1969).
Doña Encarnación Vallina Mijancos.—E. F.—Santander (Orden de 14 de febrero de 1972).

Segovia

Doña Juana García Martín.—E. F.—Segovia (Orden de 1 de octubre de 1970).
Doña María Elena Vázquez García.—F. E. N. y E. F.—El Espinar (Orden de 1 de diciembre de 1970).

Sevilla

Doña María Luisa Barneto Serrano.—E. F.—Lora del Río (Orden de 4 de mayo de 1970).
Doña Silvina Fernández Gayoso.—F. E. N. y E. H.—Alcalá de Guadaira (Orden de 20 de junio de 1969).
Doña Dolores Fuentes Raya.—F. E. N.—Sevilla (Orden de 8 de septiembre de 1967).
Doña Carmen Martínez Marín.—F. E. N. y E. F.—Carmona (Orden de 28 de octubre de 1969).
Doña Concepción Ortiz Pérez.—E. F.—Camas (Orden de 4 de mayo de 1970).
Doña Cecilia Serrano Baeza.—F. E. N.—Sevilla (Orden de 3 de abril de 1970).

Soria

Doña María Izquierdo Rodrigo.—E. F.—Burgo de Osma (Orden de 6 de mayo de 1968).

Tarragona

Doña Blanca I. Gutiérrez Herce.—F. E. N. y E. F.—Vendrell (Orden de 10 de febrero de 1972).
Doña Carmen Rams Margalet.—E. F.—Tarragona (Orden de 25 de agosto de 1970).
Doña Mónica Reche Salvador.—F. E. N. y E. F.—Amposta (Orden de 6 de mayo de 1968.

Toledo

Doña Victoria Alvarez Gómez.—F. P.—Toledo (Orden de 15 de septiembre de 1965).
Doña Felisa Jiménez Núñez.—E. H.—Consuegra (Orden de 13 de enero de 1971).

Valladolid

Doña Carmen Aguado González.—E. H.—Valladolid (Orden de 2 de diciembre de 1970).
Doña María López Delgado.—F. P.—Valladolid (Orden de 2 de febrero de 1971).
Doña Felisa-O. Sanz Izquierdo.—F. E. N. y E. F.—Medina del Campo (Orden de 14 de diciembre de 1967).

Vizcaya

Doña Begoña Amorroto Alberdí.—E. H.—Durango (Orden de 15 de abril de 1970).

Doña Purificación Camachoa Arranz.—E. F.—Santurce (Orden de 14 de febrero de 1972).
Doña Amaya García Plasín.—E. F. y F. E. N.—Santurce (Orden de 12 de septiembre de 1969).
Doña Nieves Hormaechea Lecumberri.—E. H.—Guernica (Orden de 17 de marzo de 1964).
Doña Begoña Manchón Laquente.—E. H.—Guecho (Orden de 13 de febrero de 1968).
Doña Concepción Vicente Mongtanier.—E. H.—Durango (Orden de 14 de febrero de 1968).
Doña Concepción Manchón Laquente.—E. F.—Portugalete (Orden de 15 de febrero de 1968).
Doña María Jesús Martínez Arribas.—E. H.— Bilbao (Orden de 1 de diciembre de 1967).
Doña Encarnación Padilla Bañuelos.—E. F.—Bermeo (Orden de 6 de mayo de 1968).
Doña Aránzazu Zubia y Querejeta.—F. E. N.—Durango (Orden de 12 de septiembre de 1969).

Zamora

Doña María del Rosario Sánchez Ossorio.—E. H.—Zamora (Orden de 1 de diciembre de 1970).

Zaragoza

Doña Carmen Mañero Royo.—F. E. N.—Tarazona (Orden de 23 de marzo de 1969).
Doña María del Carmen Orcal Castillo.—E. H.—Zaragoza (Orden de 25 de agosto de 1965).
Doña María Julia Remón Molina.—E. H.—Zaragoza (Orden de 1 de septiembre de 1969).

Tánger

Doña Carmen Egido Aguilar.—E. H.—Tánger (Orden de 14 de febrero de 1972).

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a extender en las credenciales de nombramiento o documentos de prestación de servicios formalizados a favor de las interesadas, las correspondientes certificaciones de cese en el servicio el próximo día 30 de los corrientes.

Madrid, 16 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CARGOS ACADEMICOS

Vistas las razones expuestas por el Presidente del Patronato de la Universidad de Zaragoza, referentes a la incompatibilidad de cargos prevista en el artículo 83,2 de la Ley General de Educación, y en el artículo 37,1 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto el cese, a petición propia, de don Juan Antonio Bolea Foradada como Presidente y Vocal del Patronato de la Universidad de Zaragoza, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 8 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 20-I-1973.)

Vista la propuesta elevada por el Patronato de la Universidad de Zaragoza y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83,2 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, general de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y en el artículo 37 de los Estatutos provisionales de la citada Universidad, aprobados por Decreto 1322/1971, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 23 de junio),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente del Patronato de la Universidad de Zaragoza a don Fernando Cuenca Villoro.

Madrid, 9 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 20-I-1973.)

PROFESORADO DE POLITECNICAS

Vista la instancia suscrita por don Hipólito García Posadas (A04EC588), Maestro del Laboratorio de «Operaciones básicas» de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Santander, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo a partir de 1 de diciembre próximo, a tenor de lo establecido en el artículo 45, apartado c) de la Ley articulada de funcionarios,

Esta Sección, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto conceder a don Hipólito García Posadas la excedencia voluntaria con las limitaciones y derechos señalados en la citada disposición.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—El Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Sr. Director de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Rafael Romero Marcos (A04EC122), Maestro del Laboratorio de «Física y Termotecnia» de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo a partir de 1 de enero próximo, a tenor de lo establecido en el artículo 45, apartado c), de la Ley articulada de funcionarios,

Esta Sección, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto conceder a don Rafael Romero Marcos la excedencia voluntaria con las limitaciones y derechos señalados en la citada disposición.

Madrid, 15 de diciembre de 1972.—El Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Sr. Director de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén.

Vista la instancia suscrita por don Jaime López de Asiain Martín (A02EC280), Catedrático numerario del grupo XIII, «Composición II», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el referido cargo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45, apartado 1, epígrafe c) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Esta Dirección General ha resuelto conceder, con efectos de 1 de octubre último, al señor López de Asiain Martín la excedencia voluntaria que solicita con las limitaciones y derechos señalados en el referido texto legal.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—El Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

En uso de las facultades que le confiere la Orden de 25 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de junio), y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar, durante el curso académico 1972-73, los nombramientos de los Profesores de «Formación Religiosa» de Escuelas Técnicas Superiores, salvo los cambios que se produzcan por nuevas propuestas de las respectivas jerarquías eclesiásticas. El abono de las remuneraciones correspondientes a 16 dotaciones se realizará con cargo a los Presupuestos de las propias Universidades, a las que están adscritas dichas Escuelas. Por los Directores de los expresados Centros se extenderán las oportunas diligencias.

Las cinco dotaciones para este personal contratado, que figuran en los créditos específicos de las respectivas Universidades, se proveerán por cursos académicos, a propuesta de los Centros interesados, con el conforme de la jerarquía eclesiástica, con nombramiento por la Universidad, siguiendo el mismo trámite para esta clase de personal.

Madrid, 12 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Universidades Politécnicas.

ESCUELAS UNIVERSITARIAS. CARGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950

Este Ministerio ha resuelto que la Catedrático de la Escuela Normal de Albacete doña Carmen Agulló Vives cese en el cargo de Directora del referido Centro.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que la Catedrático de la Escuela Normal de Baleares doña María Luisa Arnica Meridiano cese en el cargo de Directora del referido Centro.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la Escuela Normal de Barcelona don Manuel Guzmán Gómez-Lanzas cese en el cargo de Director del referido Centro.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la Escuela Normal de Jaén don Luis Coronas Tejada cese en el cargo de Director del referido Centro.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la Escuela Normal de Gerona don Paciano Fermoso Estébanez cese en el cargo de Director del referido Centro.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que la Catedrático de la Escuela Normal de La Laguna doña Inmaculada Corrales Zumbado cese en el cargo de Directora del referido Centro.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la Escuela Normal de Las Palmas de Gran Canaria don Antonio Cabrera Perera cese en el cargo de Director del referido Centro.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que la Catedrático de la Escuela Normal de La Coruña doña Esther Fernández Fernández cese en el cargo de Directora del referido Centro.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la Escuela Normal de Lugo don Joaquín Marbán Román cese en el cargo de Director del referido Centro.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la Escuela Normal de Murcia don Juan Barceló Jiménez cese en el cargo de Director del referido Centro.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la Escuela Normal de Orense don Manuel Bermúdez Couso cese en el cargo de Director del referido Centro.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la Escuela Normal de Pontevedra don Augusto Alvarez Fernández (A15EC350), cese en el cargo de Director del referido Centro.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que la Catedrático de la Escuela Normal de Santiago de Compostela doña Manuela Duque Sánchez cese en el cargo de Directora del referido Centro.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que la Catedrático de la Escuela Normal de Tarragona doña Juana Noguera Arrom cese en el cargo de Directora del referido Centro.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto que don Luis Pérez Pardo, Catedrático (A05EC34), cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Barcelona

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto que don José Luis Berasátegui Goicoechea (A05EC65) cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Madrid, 29 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto que don Antonio Fernández Montells (A05EC176) cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villas Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto),
Este Ministerio ha dispuesto que don Miguel Falcón Suárez (A05EC319) cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto),
Este Ministerio ha dispuesto que don Enrique Monllor Matarredona (A05EC126) cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto),
Este Ministerio ha dispuesto que don Bernardo Oliver Ferrer (A03EC130) cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto),
Este Ministerio ha dispuesto que don Abelardo de Unzueta y Yuste, Catedrático (A05EC109), cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sabadell.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto),
Este Ministerio ha dispuesto que don Luis Wildpret Alvarez (A05EC23) cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto que don José Sánchez Alvarez (A05EC162) cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

FUNCIONARIOS

Orden de 24 de enero de 1973 por la que se anuncia y regula el curso de formación correspondiente a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1971.

(«BOE» 26-I-1973.)

Orden de 25 de enero de 1973 por la que se convoca concurso de méritos 1/1973, para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.

(«BOE» 26-I-1973.)

Resolución de 18 de enero de 1973, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos a las IV pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, turno restringido.

(«BOE» 29-I-1973.)

Orden de 20 de enero de 1973 por la que se convoca el concurso número 2/1973 para cubrir vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

(«BOE» 31-I-1973.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO

Orden de 20 de noviembre de 1972 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

(«BOE» 27-I-1973.)

Orden de 20 de noviembre de 1972 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

(«BOE» 27-I-1973.)

Orden de 20 de noviembre de 1972 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

(«BOE» 27-I-1973.)

Orden de 29 de noviembre de 1972 por la que se nombra nuevo Vocal titular para el Tribunal de la oposición libre para cubrir las plazas de Profesores de Término de «Dibujo Artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, Corella, Lugo, Motril, Oviedo, Palencia, Santiago de Compostela, Ubeda y Valladolid.

(«BOE» 27-I-1973.)

Orden de 19 de diciembre de 1972 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para proveer tres Auxiliarías vacantes en los Conservatorios Superiores de Música de Madrid, Córdoba y Valencia.

(«BOE» 27-I-1973.)

Resolución de 16 de enero de 1973, del Tribunal de la oposición libre a plazas de Profesores de término de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, Corella, Lugo, Motril y Valladolid, por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 27-I-1973.)

Resolución de 30 de diciembre de 1972, de la Dirección General de Personal, por la que se anuncian pruebas selectivas para contratar siete Cantantes del Coro de la Escuela Superior de Canto.

(«BOE» 29-I-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Orden de 23 de diciembre de 1972 por la que se declara desierto el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Análisis Matemático» (Matemáticas Generales) en la Facultad de Ciencias de Santander, de la Universidad de Valladolid.

(«BOE» 26-I-1973.)

Orden de 8 de enero de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado para provisión de la cátedra de «Fisiología animal aplicada», de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

(«BOE» 27-I-1973.)

Orden de 9 de enero de 1973 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a las cátedras de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» en la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla, Valladolid y Salamanca.

(«BOE» 27-I-1973.)

Orden de 10 de enero de 1973 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la primera cátedra de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

(«BOE» 27-I-1973.)

Resolución de 11 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer la cátedra del Grupo XVIII, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid.

(«BOE» 27-I-1973.)

Resolución de 11 de enero de 1973, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se publica la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer la cátedra del Grupo V, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid.

(«BOE» 27-I-1973.)

Resolución de 16 de enero de 1973, del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 27-I-1973.)

Resolución de 16 de enero de 1973, del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 27-I-1973.)

Resolución de 16 de enero de 1973, del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Geofísica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 27-I-1973.)

Resolución de 23 de enero de 1973, del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XVII de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

(«BOE» 27-I-1973.)

Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

(«BOE» 27-I-1973.)

Orden de 9 de enero de 1973 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

(«BOE» 29-I-1973.)

Resolución de 14 de diciembre de 1972, de la Dirección General de Universidades e Investigación (rectificada) por la que se hace pública la lista de opositores definitivamente admitidos para provisión de las cátedras de «Hacienda pública y Derecho fiscal» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Bilbao y Granada (Málaga).

(«BOE» 29-I-1973.)

Resolución de 18 de enero de 1973, de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

(«BOE» 30-I-1973.)

Corrección de errores de la Orden de 1 de diciembre de 1972 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Geofísica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

(«BOE» 30-I-1973.)

Resolución de 11 de enero de 1973, de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer la cátedra del Grupo XIII, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid.

(«BOE» 30-I-1973.)

Por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 5 de octubre pasado ha sido aprobada la relación de los concursantes que han de integrar el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, como resultado del concurso restringido convocado por Orden de 14 de octubre de 1971 y Resolución de la misma fecha de la expresada Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria séptima de la Ley General de Educación y en el Decreto 1907/1971, de 15 de julio.

La Ley 19/1971, de 19 de julio, fija en 3.226 el número de plazas que han de integrar la futura plantilla del Cuerpo de Profesores adjuntos de Universidad, y superada con el concurso restringido la primera fase de integración, procede el anuncio de la convocatoria del concurso-oposición restringido, que como segunda fase del procedimiento de acceso al expresado Cuerpo se ha previsto en la repetida disposición transitoria séptima de la Ley General de Educación, desarrollada en el Decreto 1907/1971, a que se ha hecho anteriormente referencia.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, de acuerdo con lo que se dispone en el párrafo segundo de la disposición transitoria séptima

de la Ley General de Educación, en el artículo quinto y siguientes del Decreto 1907/1971, de 15 de julio, y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, en su sesión celebrada el pasado 22 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto anunciar concurso-oposición restringido para la provisión en propiedad de las plazas integrantes del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, que se relacionan a continuación:

Los aspirantes, para ser admitidos a este concurso-oposición, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por la Dirección General de Universidades e Investigación, rigiéndose en concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Madrid, 17 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

FACULTADES

Ciencias

Algebra	6
Análisis matemático	13
Ampliación de Matemáticas	3
Antropología y Biología general	3
Astronomía	1
Ampliación de Química analítica	1
Ampliación de Química inorgánica.	1
Ampliación de Química especial (Minerometalurgia)	1
Automática	2
Botánica	11
Biología	12
Bioquímica	4
Cristalografía	6
Citología e Histología	2
Cálculo numérico	1
Cálculo de probabilidades y Estadística matemática	1
Complementos de Matemáticas	1
Calculadoras electrónicas	1
Cálculo infinitesimal	2
Ecología	2
Electricidad	1
Electrónica	4
Estadística matemática	3
Estratigrafía y Geología histórica	5
Ecuaciones en Derivadas parciales	1
Electricidad y Magnetismo	4
Estado sólido (Especialidad de Metalurgia física)	2
Estructura atómico-molecular	1
Estructura de la materia	2
Física (Mecánica y Termología)	4
Física (Optica y Electricidad)	4
Física del Aire	1
Física atómica y nuclear	4
Física general	18
Física industrial	3
Física matemática	4
Fisiología animal y Biología general.	1
Fisiología general	2
Fisiología vegetal	2
Fitografía y Ecología vegetal	1
Física teórica y experimental	3
Físico-Química de los Procesos industriales	1
Física cuántica	1
Física teórica	4
Genética	3
Geología de España	2
Geometría	3
Geometría (Analítica y Topología).	4
Geometría diferencial	2
Geoquímica	2
Geología	10
Geodinámica externa	3
Geodinámica interna	2
Genética vegetal y animal	1
Histología vegetal y animal	1
Ingeniería química	1
Investigación operativa	1
Industrias agrícolas y Química agrícola	1
Industrias químicas (Minerometalurgia)	1
Matemáticas especiales. Cálculo de Probabilidades y Estadística matemática	1
Mecánica racional y Mecánica celeste	1
Geometría y Algebra lineal	1
Geofísica	2
Mecánica teórica y Matemáticas especiales	2
Metalurgia	4
Mineralogía	2
Matemáticas	29
Magnetismo	1
Mecánica cuántica	1
Mecánica y Termodinámica	1
Microbiología	3
Métodos de Programación	1
Microscopia electrónica	1
Optica	4
Optica y Estructura de la Materia.	1
Paleontología y Estratigrafía y Geología histórica	4
Petrología de Rocas ígneas y metamórficas	1
Petrología de Rocas sedimentarias	1
Petrología	2
Procesos estocásticos	1
Prospección geofísica	1
Procesos metalúrgicos	1
Petrología, Mineralogía y Geodinámica	1
Química analítica y Química general	13
Química general	20
Química inorgánica	16
Química orgánica	10

Química técnica 8
Química física 11
Química fisiológica 2
Química industrial 1
Técnica de Taller y Laboratorio 1
Teoría de Números 1
Termodinámica química 1
Termología 2
Topología 2
Tectónica 1
Técnica física y experimental 1
Zoología de Artrópodos 2
Zoología de Invertebrados no Artrópodos 2
Zoología 2
Zoología (Cordados) 1
Zoología de Invertebrados 1

Ciencias económicas y empresariales

Análisis matemático 9
Contabilidad de la Empresa y Estadística de costes 4
Contabilidad de las Sociedades y de costes 1
Contabilidad 1
Derecho administrativo 5
Derecho civil y Derecho mercantil ... 1
Derecho civil 1
Derecho mercantil 4
Derecho del trabajo 5
Derecho del seguro privado y seguros sociales 1
Derecho 1
Econometría y métodos estadísticos. 5
Economía de la Empresa 8
Estadística teórica 7
Estructura económica 6
Estructura e instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras 5
Economía internacional 1
El Estado y los sistemas políticos contemporáneos 3
Estadística actuarial 1
Estadística económica 3
Estadística empresarial 1
Economía general 2
Empresa aseguradora 1
Hacienda pública 3
Historia económica mundial y de España 6
Hacienda pública y Derecho fiscal ... 5
Historia de las doctrinas económicas. 4
Historia económica de España 1
Introducción a la Economía 2
Introducción a la decisión empresarial 1
Matemáticas de las operaciones financieras 3
Macroeconomía 2
Matemáticas empresariales 2
Microeconomía 2
Microeconomía y Macroeconomía 1
Matemáticas estadísticas y Econometría 2
Metodología científica 1
Organización. Contabilidad y procedimientos de la Hacienda y Empresas públicas 2
Organización económica internacional 2
Política económica 12
Política económica española 1
Sociología 4
Sistema fiscal español y comparado. 2
Teoría de la Contabilidad 4
Teoría económica 16
Teoría del Estado 3
Teoría matemática del seguro 2
Teoría general del seguro 1
Verificación de contabilidades y análisis y consolidación de balances ... 1

Ciencias políticas y Sociología

Derecho administrativo 1
Derecho civil 2
Derecho internacional 1
Derecho mercantil 1
Derecho político 1
Derecho público eclesiástico y Relaciones de la Iglesia y el Estado ... 1
Economía 3
Filosofía social 2
Fundamentos de Filosofía 2
Geografía humana 1
Hacienda pública y Derecho fiscal ... 1
Historia de las ideas y de las formas políticas 1
Historia de las instituciones políticas y administrativas de España ... 1
Historia del pensamiento político español 1
Historia política contemporánea 1
Historia política moderna 1
Introducción a la ciencia del Derecho 2
Política económica 1
Política social 1
Sociología 4
Teoría del Estado y Derecho constitucional 2

Derecho

Derecho administrativo 13
Derecho canónico 4
Derecho civil 20
Derecho internacional público y privado 13
Derecho mercantil 16
Derecho natura y Filosofía del Derecho 10
Derecho penal 13
Derecho político 15
Derecho procesal 9
Derecho romano 8
Derecho del trabajo 6
Derecho financiero y tributario 2
Economía política y Hacienda pública 11
Economía política 2
Hacienda pública y Derecho fiscal ... 5
Historia del Derecho 7

Farmacia

Bioquímica 3
Botánica 6
Bromatología y Toxicología 2

Edafología 3
Farmacia galénica 2
Farmacia galénica, técnica profesional y legislación comparada 1
Farmacognosia 3
Fisiología animal 3
Fisiología vegetal 1
Geología aplicada 1
Higiene 1
Historia de la Farmacia 2
Microbiología aplicada 3
Parasitología 4
Química inorgánica analítica 1
Química inorgánica aplicada 3
Química orgánica 5
Técnica física y físico-química aplicada 3

Filosofía y Letras

Arqueología, Epigrafía y Numismática 9
Alemán 2
Arqueología americana 2
Antropología y Etnología 1
Ciencias sociales 1
Didáctica 1
Etica, Sociología, Filosofía del Derecho y Filosofía de la Religión 1
Epigrafía y Numismática 1
Estética 1
Filología griega 8
Filología latina 20
Fundamentos de Filosofía 16
Filología románica 3
Filología francesa 3
Filología inglesa 1
Filología clásica 1
Geografía 17
Geografía de España 2
Gramática general y Crítica literaria 6
Gramática histórica de la Lengua española 4
Geografía e Historia general de España 1
Historia 2
Historia de América 3
Historia del arte antiguo y medieval 1
Historia de España 5
Historia de España Moderna y Contemporánea 3
Historia del español. Filología románica y Dialectología hispánica ... 1
Historia de la Filosofía 4
Historia de la Filosofía española ... 1
Historia de la Lengua y de la Literatura españolas 3
Historia medieval de España 3
Historia Moderna 2
Historia de la Pedagogía 3
Historia del pueblo de Israel 1
Historia Universal 3
Historia Antigua Universal y de España 4
Historia Universal de la Edad Media 1
Historia Universal Moderna y Contemporánea 2
Historia del Arte 15
Historia Contemporánea Universal y de España 2
Historia del Islam 1
Historia del Arte hispanoamericano. 1
Historia del Arte medieval árabe y cristiano 1
Historia del Arte moderno y contemporáneo 2
Historia de España Antigua 1
Historia de España Contemporánea. 2
Historia de la Literatura española ... 1
Historia de la Literatura hispanoamericana 2
Historia Media Universal y de España 2
Historia Moderna Universal y de España 3
Historia primitiva del Hombre y Etnología 2
Historia Universal de la Edad Antigua 1
Historia Universal Contemporánea... 2
Historia Universal Moderna 1
Historia Moderna 1
Historia Universal y de España Antigua y Media 1
Historia Universal y de España Moderna y Contemporánea 1
Historia general del Arte e Historia general de la Cultura 1
Historia de Francia e Inglaterra 1
Historia de la Iglesia en América e Instituciones canónicas indianas ... 1
Historia de España Antigua y Media. 1
Historia Universal Moderna y Contemporánea e Historia de América. 1
Latín Vulgar 1
Lengua Arabe 2
Lengua Española 6
Lengua y Literatura hebreas 1
Lengua y Literatura inglesas 6
Lengua y Literatura italianas 2
Lengua y Literatura latinas 5
Lengua Francesa 2
Lengua Germánica 2
Lengua Griega 1
Lingüística Indoeuropea 1
Lengua Inglesa 2
Lengua y Literatura árabes 3
Lengua y Literatura catalanas 1
Lengua y Literatura españolas 3
Lengua y Literatura francesas 5
Literatura universal e Historia de las literaturas románicas 1
Lengua Catalana 1
Lengua y Literatura españolas y Literatura universal 3
Lengua y Literatura griegas 6
Literatura francesa 1
Literaturas románicas 1
Literatura arábiga 1
Literatura española 10
Lógica 4
Lenguas clásicas 2
Literatura inglesa 2
Lengua y Literatura gallegas 1
Latín medieval. Paleografía y Diplomática 1
Metafísica 3
Paleografía y Diplomática 2
Pedagogía experimental y diferencial 3

Pedagogía general y Pedagogía social	3
Psicología	8
Prehistoria	3
Teoría del conocimiento	1

Medicina

Anatomía descriptiva y topográfica.	19
Anatomía patológica	5
Bioquímica y Fisiología general	1
Obstetricia y Ginecología	10
Oftalmología	4
Otorrinolaringología	9
Dermatología y Venereología	4
Electrónica y Radiología	2
Farmacología	6
Fisiología	1
Fisiología y Bioquímica	18
Farmacología y Terapéutica general.	5
Fisiología de la educación física	1
Ginecología	1
Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología	6
Histología y Embriología general y Anatomía patológica	16
Historia de la Medicina	3
Hidrología médica	1
Medicina legal	5
Microbiología e Higiene	1
Microbiología y Parasitología	8
Medicina preventiva y social	1
Patología y clínica médicas	21
Patología y clínica quirúrgicas	20
Patología general y Propedéutica	6
Pediatría y Puericultura	7
Psicología	4
Psiquiatría	6
Terapéutica física	5
Urología	2

Escuela de Estomatología

Estomatología médica	2
Estomatología quirúrgica	1
Odontología	1
Profilaxis dental y Ortodoncia	1
Prótesis estomatológica	1

Escuela de Estadística

Estadística aplicada	1
Métodos estadísticos	1

Veterinaria

Agricultura	1
Alimentación	1
Anatomía descriptiva y Embriología y Anatomía topográfica	1
Anatomía topográfica	1
Bioquímica y Análisis de alimentos.	1
Biotecnología de los alimentos	2
Bromatología e Inspección de mataderos	2
Cirugía y Podología	1
Economía agraria	1
Física	1
Farmacología Terapéutica, Toxicología y Veterinaria legal	1
Física y Química	1
Genética	1
Geología	1
Histología y Anatomía patológica	3
Industrias de la carne, leche y pescado	2
Microbiología de los alimentos	1
Microbiología e Inmunología	2
Matemáticas	1
Patología general y Propedéutica	1
Patología quirúrgica, Cirugía y Podología y Obstetricia y Patología de la reproducción	1
Toxicología y Veterinaria legal	1
Zootécnica	5

Escuelas Técnicas Superiores

Aeronáuticos:

Grupo I: «Matemáticas I»	1
Grupo II: «Física»	1
Grupo V: «Mecánica de fluidos»	1
Grupo VII: «Mecánica»	1
Grupo VIII: «Termodinámica y física atómica y nuclear»	1
Grupo IX: «Química»	1
Grupo XII: «Metalotecnia»	1
Grupo XIII: «Aerodinámica»	1
Grupo XIV: «Estructuras»	1
Grupo XVII: «Vibraciones y aeroelasticidad»	1
Grupo XVIII: «Instalaciones y equipos»	1
Grupo XIX: «Propulsión por reacción aérea y espacial»	1
Grupo XX: «Aeropuertos»	1
Grupo XXI: «Construcción»	1
Grupo XXII: «Economía y administración de Empresas»	1
Grupo XXIII: «Mecánica del vuelo».	1
Grupo XXIV: «Navegación y transporte aéreo»	1
Grupo XXV: «Misiles y vehículos espaciales»	1
Grupo XXVII: «Helicópteros y aeronaves diversas»	1
Electrónica y Servomecanismos (laboratorio)	1
Física general (laboratorio)	1
Química (laboratorio)	1
Motores alternativos y de reacción (laboratorio)	1
Materiales metálicos (laboratorio)	1
Ensayo de materiales (laboratorio).	1
Electrotecnia (laboratorio)	1
Instalaciones e instrumentos a bordo (laboratorio)	1
Aerodinámica y mecánica de fluidos (laboratorio)	1
Idiomas (laboratorio)	1

Agrónomos:

Grupo I: «Matemáticas»	3
Grupo II: «Ampliación de Matemáticas»	3
Grupo III: «Física y Mecánica	3

Grupo IV: «Dibujo» 3
Grupo V: «Estadística» 3
Grupo VI: «Topografía y Geodesia». 3
Grupo VII: «Hidráulica general y agrícola» 2
Grupo VIII: «Electrotecnia general y agrícola» 2
Grupo IX: «Construcción I» 3
Grupo X: «Construcción II» 3
Grupo XI: «Operaciones básicas de industrias agrícolas» 3
Grupo XII: «Industrias agrícolas 2
Grupo XIII: «Motores y máquinas agrícolas I» 2
Grupo XIV: «Motores y máquinas agrícolas II» 3
Grupo XV: «Química» 3
Grupo XVI: «Bioquímica y Química agrícola» 3
Grupo XVII: «Edafología» 2
Grupo XVIII: «Fisiología vegetal» ... 3
Grupo XIX: «Botánica agrícola» 3
Grupo XX: «Microbiología agrícola». 2
Grupo XXI: «Genética» 2
Grupo XXII: «Entomología agrícola». 3
Grupo XXIII: «Patología vegetal» ... 3
Grupo XXIV: «Fitotecnia I» 3
Grupo XXV: «Fitotecnia II» 3
Grupo XXVI: «Fitotecnia III» 3
Grupo XXVII: «Fisiogenética animal» 3
Grupo XXVIII: «Alimentación animal» 3
Grupo XXIX: «Producciones animales» 3
Grupo XXX: «Economía y política agraria» 3
Grupo XXXI: «Economía y estructura agraria» 3
Grupo XXXII: «Economía de la empresa agraria» 3
Grupo XXXIII: «Derecho agrario y sociología» 2
Grupo XXXIV: «Comercialización y divulgación agraria» 2
Grupo XXXV: «Proyectos» 2
Biología (laboratorio) 1
Biología y Fisiología vegetal (laboratorio) 1
Química (laboratorio) 1
Química analítica (laboratorio) 2
Química general agrícola (laboratorio) 1
Química general y orgánica (laboratorio) 1
Ampliación de Química y Bioquímica (laboratorio) 1
Geología (laboratorio) 1
Edafología (laboratorio) 2
Microbiología y Bioquímica (laboratorio) 1
Microbiología (laboratorio) 1
Organografía y Fisiología (laboratorio) 1
Botánica (laboratorio) 2
Entomología y Fitopatología (laboratorio) 1
Enología (laboratorio) 1
Física (laboratorio) 1
Ampliación de Física (laboratorio)... 1
Genética (laboratorio) 1
Ampliación de Química orgánica. Introducción a la Fisicoquímica y Bioquímica (laboratorio) 1
Motores y máquinas agrícolas (laboratorio) 1
Electrotecnia (laboratorio) 1
Fitotecnia (laboratorio) 1
Hidráulica (laboratorio) 1
Proyectos y construcción (laboratorio) 1
Experiencias, trabajos de campos y prácticas (laboratorio) 1
Genética general y Citogenética vegetal (laboratorio) 1
Topografía, Astronomía y Geodesia (laboratorio) 1
Mejora vegetal (laboratorio) 1

Arquitectura:

Grupo I: «Matemáticas» 3
Grupo II: «Ampliación de Matemáticas» 3
Grupo III: «Física» 3
Grupo IV: «Análisis de formas arquitectónicas» 3
Grupo V: «Geometría descriptiva». 2
Grupo VI: «Materiales de construcción» 2
Grupo VII: «Historia del Arte» 3
Grupo VIII: «Elementos de composición» 3
Grupo IX: «Dibujo técnico» 2
Grupo X: «Estructuras I» 3
Grupo XI: «Estructuras II» 3
Grupo XII: «Estética y composición» 3
Grupo XIII: «Composición II» 3
Grupo XIV: «Construcción I» 3
Grupo XV: «Urbanística» 3
Grupo XVI: «Electrotecnia» 3
Grupo XVII: «Proyectos I» 1
Grupo XVIII: «Estructuras III» 3
Grupo XIX: «Proyectos II» 3
Grupo XX: «Construcción II» 3
Grupo XXI: «Deontología, legislación y valoración» 3
Grupo XXII: «Economía y organización» 3
Grupo XXIII: «Instalaciones» 3
Grupo XXIV: «Historia de la Arquitectura» 3
Grupo XXV: «Construcción III» 3
Grupo XXVI: «Planeamiento urbanístico» 3
Grupo XXVII: «Proyectos III» 3
Grupo XXVIII: «Mecánica del suelo y cimentaciones especiales» 3
Geología y ensayo de materiales (laboratorio) 1
Electrotecnia y luminotecnia (laboratorio) 1
Física (laboratorio) 1
Ensayo de estructuras y mecánica del suelo (laboratorio) 1
Electrónica con el ordenador IBM (laboratorio) 1

Caminos, Canales y Puertos:

Grupo I: «Matemáticas I» 2
Grupo II: «Matemáticas II» 2

Grupo III: «Matemáticas III» 2
Grupo IV: «Sistemas de representación y dibujo» 2
Grupo V: «Materiales de construcción y química» 2
Grupo VI: «Física» 2
Grupo VII: «Fundamentos físicos de las técnicas» 2
Grupo VIII: «Resistencia de materiales» 2
Grupo IX: «Mecánica» 2
Grupo X: «Geología aplicada a las obras públicas» 2
Grupo XI: «Electrotecnia» 2
Grupo XII: «Cálculo de estructuras». 1
Grupo XIII: «Hidráulica» 2
Grupo XIV: «Topografía» 2
Grupo XV: «Geotecnia y cimientos». 2
Grupo XVI: «Hormigón» 1
Grupo XVII: «Estructuras y puentes metálicos» 1
Grupo XVIII: «Maquinaria» 1
Grupo XIX: «Obras hidráulicas» ... 2
Grupo XX: «Caminos y aeropuertos» 1
Grupo XXI: «Ingeniería sanitaria». 1
Grupo XXII: «Ferrocarriles» 2
Grupo XXIII: «Puertos» 1
Grupo XXIV: «Puentes» 2
Grupo XXV: «Transportes» 1
Grupo XXVI: «Urbanismo» 1
Grupo XXVII: «Termodinámica» ... 1
Grupo XXVIII: «Sistemas hidroeléctricos» 1
Grupo XXIX: «Proyectos» 2
Grupo XXX: «Economía» 1
Grupo XXXI: «Explotación y dirección de puertos» 2
Grupo XXXII: «Presas» 2
Medidas eléctricas (laboratorio) ... 1
Geología (laboratorio) 1
Cálculo numérico (laboratorio) 1
Materiales de construcción (laboratorio) 1
Geotecnia y cimientos (laboratorio). 1
Caminos (laboratorio) 1
Estructuras (laboratorio) 1
Química (laboratorio) 1
Química y materiales de construcción (laboratorio) 1
Puertos (laboratorio) 1
Física (laboratorio) 2
Hidráulica (laboratorio) 1
Ingeniería sanitaria (laboratorio) ... 1
Termotecnia (laboratorio) 1
Máquinas eléctricas (laboratorio). 1

Industriales:

Grupo I: «Matemáticas I» 3
Grupo II: «Matemáticas II» 2
Grupo III: «Geometría descriptiva y topografía» 3
Grupo IV: «Física» 3
Grupo V: «Mecánica» 2
Grupo VI: «Dibujo técnico» 4
Grupo VII: «Elasticidad y resistencia de materiales» 1
Grupo VIII: «Estructuras» 4
Grupo IX: «Construcciones industriales» 4
Grupo X: «Cinemática y dinámica de máquinas» 4
Grupo XI: «Economía» 4
Grupo XII: «Administración de Empresas» 4
Grupo XIII: «Organización de la producción» 4
Grupo XIV: «Proyectos» 4
Grupo XV: «Química I» 4
Grupo XVI: «Química II» 3
Grupo XVII: «Estadística» 3
Grupo XVIII: «Termodinámica y fisicoquímica» 3
Grupo XIX: «Mecánica de fluidos». 3
Grupo XX: «Motores térmicos» 2
Grupo XXI: «Electrotecnia» 4
Grupo XXII: «Máquinas eléctricas». 4
Grupo XXIII: «Electrónica» 3
Grupo XXIV: «Tecnología mecánica» 4
Grupo XXV: «Termotecnia» 3
Grupo XXVI: «Metalurgia» 1
Grupo XXVII: «Siderurgia» 3
Grupo XXVIII: «Transportes» 3
Grupo XXIX: «Tecnología química general» 2
Grupo XXX: «Tecnologías químicas especiales» 3
Grupo XXXI: «Física nuclear» 3
Grupo XXXII: «Tecnología nuclear». 3
Grupo XXXIII: «Automática» 3
Grupo XXXIX: «Química textil» ... 1
Grupo XLI: «Tintorería» 1
Grupo XLII: «Polímeros textiles» ... 1
Grupo XLIII: «Tecnología papelera». 1
Algebra lineal 1
Cálculo infinitesimal 1
Matemáticas I 1
Ciencias materiales I 1
Termodinámica 1
Tecnología industrial 1
Mecánica de fluidos y transmisión del calor 1
Matemáticas II 1
Actividades fundamentales de la Empresa 1
Psicosociología 1
Sistemas de control I 1
Operaciones unitarias I 1
Energética I 1
Resistencia de materiales II 1
Ciencias materiales II 1
Dinámica de máquinas 1
Energética II 1
Organización de Empresas 1
Tracción eléctrica 1
Dinámica y control de procesos químicos 1
Procesos de separación termodinámica aplicada 1
Ingeniería química 1
Sistemas de acción por fluidos 1
Tecnología de materiales no metálicos 1
Electrónica (laboratorio) 2
Electrónica aplicada (laboratorio). 1
Tecnología electronuclear (laboratorio) 2
Tecnología química (laboratorio) ... 1
Física (laboratorio) 4
Ampliación de química orgánica (laboratorio) 1

Química (laboratorio) 2
Química analítica (laboratorio) ... 1
Fisicoquímica y termodinámica (laboratorio) 1
Fisicoquímica (laboratorio) 1
Metrología y metrotecnia (laboratorio) 1
Elasticidad y resistencia de materiales (laboratorio) 1
Resistencia de materiales (laboratorio) 1
Electrotecnia general (laboratorio). 2
Motores térmicos (laboratorio) 1
Metalurgia general (laboratorio) ... 2
Electricidad y Electrometría (laboratorio) 1
Siderurgia (laboratorio) 1
Mecánica de fluidos (laboratorio). 1
Protección radiológica (laboratorio). 1
Hidráulica (laboratorio) 1
Soldadura y ensayos no destructivos (laboratorio) 1
Automática (laboratorio) 2
Termotecnia (laboratorio) 1
Mecánica teórica (laboratorio) 1
Materias textiles (laboratorio) 1
Industria papelera (laboratorio) ... 1

Minas:

Grupo I: «Matemáticas» 2
Grupo II: «Física» 2
Grupo III: «Dibujo y sistemas de representación» 2
Grupo IV: «Química física» 2
Grupo V: «Química» 2
Grupo VI: «Tecnología de combustibles y explosivos» 2
Grupo VII: «Topografía» 1
Grupo VIII: «Construcción» 2
Grupo IX: «Mecánica» 2
Grupo X: «Tecnología y mecánica». 2
Grupo XI: «Generadores y motores». 2
Grupo XII: «Electrotecnia» 1
Grupo XIII: «Centrales» 2
Grupo XIV: «Metalurgias especiales» 2
Grupo XV: «Siderurgia» 1
Grupo XVI: «Metalotecnia» 1
Grupo XVII: «Estratigrafía y Paleontología» 2
Grupo XVIII: «Geología» 1
Grupo XIX: «Mineralogía» 2
Grupo XX: «Metalogenia» 2
Grupo XXI: «Geofísica» 2
Grupo XXII: «Energía nuclear» 2
Grupo XXIII: «Laboreo de minas». 2
Grupo XXIV: «Ampliación de laboreo de minas» 2
Grupo XXV: «Concentración de menas» 2
Grupo XXVI: «Derecho y Economía» 2
Grupo XXVII: «Productividad y técnica de dirección» 1
Física (laboratorio) 2
Metalotecnia y metalografía (laboratorio) 1
Metalografía y polvometalotecnia (laboratorio) 1
Mineralogía y petrografía (laboratorio) 1
Química de los minerales y combustibles y explosivos (laboratorio). 1
Geología (laboratorio) 1
Combustibles (laboratorio) 1
Preparación mecánica de minas (laboratorio) 1
Criaderos (laboratorio) 1
Electrotecnia (laboratorio) 1
Laboreo de minas (laboratorio) ... 1
Química-Física (laboratorio) 1
Geofísica (laboratorio) 1
Tecnología mecánica (laboratorio). 1

Montes:

Grupo I: «Matemáticas» 1
Grupo II: «Estadística» 1
Grupo III: «Física» 1
Grupo IV: «Química general y Bioquímica» 1
Grupo V: «Química analítica» 1
Grupo IX: «Cálculo de estructuras». 1
Grupo X: «Hidráulica» 1
Grupo XIII: «Electrotecnia» 1
Grupo XV: «Selvicultura» 1
Grupo XVII: «Dasometría y ordenación» 1
Grupo XVIII: «Zoología y Entomología» 1
Grupo XIX: «Patología forestal» ... 1
Grupo XX: «Tecnología de la madera» 1
Grupo XXII: «Mecánica» 1
Grupo XXIII: «Industrias forestales y agricultura» 1
Grupo XXV: «Organización de Empresas» 1
Grupo XXVI: «Defensa y aprovechamientos del monte» 1
Grupo XXVII: «Proyectos» 1
Mineralogía y Edafología (laboratorio) 1
Organografía y fisiología vegetales (laboratorio) 1
Industrias forestales (laboratorio). 1
Fitografía botánica (laboratorio) ... 1
Selvicultura (laboratorio) 1
Entomología forestal (laboratorio). 1
Química analítica (laboratorio) 1
Motores y taller de elaboración de madera (laboratorio) 1
Dasometría (laboratorio) 1
Acuicultura (laboratorio) 1

Navales:

Grupo I: «Matemáticas» 1
Grupo II: «Física» 1
Grupo IV: «Tecnología» 1
Grupo V: «Metalotecnia» 1
Grupo VI: «Construcción naval III». 1
Grupo VII: «Mecánica de fluidos». 1
Grupo VIII: «Teoría del buque» ... 1
Grupo IX: «Construcción naval I y II» 1
Grupo X: «Proyectos» 1
Grupo XI: «Explotación del buque». 1

Grupo XII: «Termodinámica» 1
Grupo XVIII: «Equipo y servicios». 1
Grupo XIX: «Buques de guerra» ... 1
Grupo XX: «Propulsión nuclear» ... 1
Grupo XXI: «Economía» 1
Grupo XXII: «Soldadura» 1
Grupo XXIII: «Organización» 1
Grupo XXIV: «Medios de representación» 1
Grupo XXVI: «Cinemática y dinámica» 1
Grupo XXVII: «Dibujo técnico y topografía» 1
Grupo XXVIII: «Matemática aplicada» 1
Grupo XXIX: «Ecuaciones diferenciales» 1
Ensayos físicos (laboratorio) 1
Ensayos químicos (laboratorio) 1
Soldadura (laboratorio) 1
Electrotecnia (laboratorio) 1

Telecomunicación:

Grupo I: «Algebra lineal. Cálculo infinitesimal» 1
Grupo II: «Física» 1
Grupo III: «Química» 1
Grupo IV: «Dibujo técnico. Topografía. Geodesia y Radioastronomía». 1
Grupo V: «Ampliación de Matemáticas» 1
Grupo VII: «Mecánica» 1
Grupo VIII: «Electrónica I» 1
Grupo IX: «Tecnología de fabricación» 1
Grupo XI: «Redes» (análisis y síntesis) 1
Grupo XIII: «Electrónica II y III». 1
Grupo XIV: «Electrometría» 1
Grupo XV: «Líneas y cables (teoría y construcción) 1
Grupo XVI: «Antenas y propagación de ondas» 1
Grupo XVII: «Sistemas de telecomunicación» 1
Grupo XVIII: «Telecomunicación especial. Emisores, receptores y radioenlaces» 1
Grupo XIX: «Microondas» 1
Grupo XX: «Organización de Empresas y servicios» 1
Grupo XXI: «Radiolocalización» 1
Grupo XXII: «Electroacústica y electroóptica. Televisión» 1
Grupo XXIII. «Sistemas telegráficos y de transmisión de datos» 1
Grupo XXIV: «Sistemas telefónicos». 1
Grupo XXV: «Servotecnia» 1
Grupo XXVI: «Instrumentación electrónica. Telemando. telemedida y señalización» 1
Grupo XXVII: «Ordenadores electrónicos» 1
Telegrafía y telefonía (laboratorio). 1
Medidas en alta frecuencia (laboratorio) 1
Electrónica II (laboratorio) 1
Radar (laboratorio) 1
Química (laboratorio) 1
Electroacústica y electroóptica (laboratorio) 1
Física (laboratorio) 1
Electrotecnia (laboratorio) 1
Líneas y cables (laboratorio) 1
Tecnología (laboratorio) 1
Servotecnia (laboratorio) 1
Microondas (laboratorio) 1
Electrónica I (laboratorio) 1

(«BOE» 24-I-1973.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convocan para su provisión en concurso-oposición restringido las plazas que se relacionan en la misma, integrante de la plantilla del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, fijada en la Ley 19/1971, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que habrá de regirse el mencionado concurso-oposición restringido, y que son las siguientes:

I. *Normas generales*

Primera.—El concurso-oposición se regirá por las normas contenidas en la presente convocatoria; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Decreto 1907/1971, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto), sobre integración en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad de los actuales Profesores adjuntos y Profesores encargados de Laboratorio, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. *Requisitos*

Segunda.—Para ser admitido al concurso-oposición restringido se requieren las condiciones siguientes:

A. Ser español.

B. Haber cumplido la edad de veintiún años, exigida por las disposiciones legales en vigor, para el ingreso en los Cuerpos docentes universitarios (Profesores agregados y Catedráticos numerarios).

C. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D. No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

E. No estar procesado por delitos dolosos y carecer de antecedentes penales por esta clase de delitos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de la toma de posesión de su cargo.

F. Concurrir en el aspirante las circunstancias siguientes:

a) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior, o del título de Arquitecto o de Ingeniero obtenido según la legislación vigente antes de promulgarse la Ley de 20 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

b) Estar en el desempeño de funciones docentes en calidad de Profesor no numerario de Universidad o Escuela Técnica Superior, con una antelación mínima de tres años a la fecha de la convocatoria de este concurso-oposición. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Rectorado de la Universidad o Dirección de la Escuela Técnica Superior correspondiente.

G. Haber cumplido o estar exento del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos que fueren precisos, una vez terminado el concurso-oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 17 de junio.

H. Además de las circunstancias antes mencionadas, los aspirantes harán constar en sus instancias la calificación obtenida por su tesis doctoral, los títulos, premios, nombramientos mediante oposición y, en general, todos los méritos que deseen alegar, así como la relación de las publicaciones sobre materias conexas de que sea autor el solicitante.

III. *Solicitudes*

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la solicitud a esta Dirección General, a través del Rectorado o Dirección de Escuela Técnica Superior respectiva, quienes certificarán de los datos que obren en el expediente personal del interesado, y en especial de los señalados en el apartado F de la norma segunda, con indicación de la calificación obtenida en la tesis doctoral. La presentación de la instancia deberá realizarse en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar la plaza docente que desempeña el interesado, el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad y que reúne las condiciones exigidas, que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, refiriendo las de los apartados A y E, ambos inclusive, de la norma segunda, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Se indicará igualmente en la instancia la disciplina en la que desea ser admitido, que será precisamente aquella que está desempeñando el aspirante. También podrán solicitar tomar parte en el concurso-oposición a disciplinas equiparadas a la que desempeñan o a aquellas otras que hubieran tenido a

su cargo en virtud de nombramiento reglamentario, aunque no sean equiparadas o análogas a las que desempeñan actualmente.

Los interesados que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, deseen ser considerados como aspirantes en dos o más disciplinas, deberán suscribir instancia y abonar los derechos que se establecen en la norma cuarta, por cada una de las disciplinas en que solicitan ser admitidos.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme a lo determinado en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios, y artículo 4.º, 4, del Reglamento General para ingreso en la Administración Civil de 27 de junio de 1968.

Cuarta.—La presentación de la instancia deberá hacerse en el Rectorado de la Universidad o, en su caso, en la Dirección de la Escuela Técnica Superior donde el aspirante preste sus servicios, o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el órgano competente en la fecha en que fueron entregadas en el Centro a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de 600 pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia, en el primer caso, los recibos justificativos del abono de derechos, expedidos por la Habilitación, y consignando en aquélla, en el segundo caso, la clase de giro (postal o telegráfico) y el número del talón-resguardo, acreditativo de su imposición, quedando el mismo en poder del interesado para el caso de una eventual reclamación.

Cuando el pago de los derechos de formación de expediente y de examen se efectúe por medio de giro postal o telegráfico, dirigido a la Habilitación del Ministerio, el aspirante hará constar en el talón destinado a dicha Habilitación, con la mayor claridad y precisión, los datos siguientes: 1.º, los apellidos y el nombre; 2.º, plaza de Profesor adjunto de Universidad, y 3.º, asignatura a que desea opositar.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los títulos, oposiciones realizadas, distinciones o méritos que aleguen como significativos de las calidades docentes o investigadoras de los concursantes, en cuanto no consten en su expediente personal. Incluirán igualmente relación jurada de sus publicaciones, con indicación del lugar, fecha y editorial del libro o la revista donde se contienen.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias y previos los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias adolecieren de algún defecto, para que en un plazo de diez días subsanen éste o acompañen los documentos que no consten en sus expedientes personales, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones que se presentaren serán aceptadas o rechazadas en la Resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la anterior Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. *Tribunales*

Sexta.—El Tribunal que para cada disciplina ha de juzgar este concurso-oposición, designado por el Ministro, estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente, que deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Academias, o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en calidad de Consejero, o ser o haber sido Rector o Vicerrector de Universidad, Decano de Facultad o Director de Escuela Técnica Superior.

b) Cinco Vocales designados por orden de antigüedad entre Catedráticos de la disciplina que incluya la titulación de la plaza que es objeto del concurso-oposición. En caso de no haber Catedráticos de la disciplina en número suficiente, se designarán Vocales, hasta un número máximo de dos, y por el mismo procedimiento, Profesores agregados de la misma disciplina, y en último término, y por el propio procedimiento, se designarán Catedráticos de disciplinas análogas.

c) Un Vocal, designado por orden de antigüedad entre Profesores adjuntos de la respectiva disciplina, que como resultado del concurso restringido convocado por Orden de 14 de octubre de 1971 se hallen integrados en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad. Caso de no existir Profesores adjuntos en quienes concurran los requisitos anteriores, se designará un Catedrático o Profesor agregado por el orden, procedimiento y con los requisitos que se establecen en el apartado anterior.

En la misma forma serán designados los respectivos suplentes. Actuará de Secretario del Tribunal el Profesor adjunto que forme parte del mismo, en su defecto el Profesor agregado más moderno, y en defecto de éstos el Catedrático más moderno.

Séptima.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 2.º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. *Comienzo y desarrollo del concurso-oposición*

Octava.—Una vez constituido el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. Para los ejercicios sucesivos el anuncio deberá hacerse público por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar el amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Novena.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

VI. *Ejercicios de la fase de oposición*

Décima.—La fase de oposición comprenderá los ejercicios siguientes, que serán públicos y se desarrollarán sucesivamente:

Primer ejercicio.—Desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a la suerte entre un temario, confeccionado previamente por el Tribunal y que versará sobre materias propias de la disciplina de que se trate. Este temario se publicará en el tablón de anuncios del local en que haya de celebrarse el ejercicio, con quince días, como mínimo, de antelación a la fecha de comienzo del mismo.

El Tribunal, si estimara conveniente que por la índole de las materias que constituyan la especialidad de la disciplina es aconsejable una prueba complementaria de carácter eminentemente práctico, y en todo caso en las disciplinas de laboratorios, podrá acordar la realización de una prueba de dicha naturaleza. El acuerdo del Tribunal debe adoptarse previamente al comienzo de la realización de este primer ejercicio.

Los opositores leerán públicamente el ejercicio escrito al terminar el mismo. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto se depositará en sobre lacrado y firmado por el opositor, el Secretario del Tribunal y con la rúbrica del Presidente. El sobre quedará bajo la custodia del Secretario hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición oral, durante el plazo máximo de una hora, de una lección sacada a la suerte del programa oficial de la cátedra a que esté adscrita la Adjuntía previamente preparada y precedida de las consideraciones metodológicas tenidas en cuenta para la exposición. La aportación del programa de la cátedra se realizará mediante certificación expedida por la Secretaría de la Facultad correspondiente.

Undécima.—Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada, en la que se hará constar la calificación que haya obtenido cada aspirante.

VII. *Calificación de los ejercicios de la fase de oposición*

Duodécima.—Cada uno de los dos ejercicios que integran la fase de oposición se calificará de cero a tres puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cuatro puntos.

La puntuación de cada aspirante en ambos ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente.

Los aspirantes que hayan obtenido como mínimo cuatro puntos, sumadas las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios, serán declarados aptos por el Tribunal para pasar a la fase del concurso. El acuerdo del Tribunal, con las calificaciones otorgadas, se hará público en el tablón de anuncios del local donde se hayan celebrado los ejercicios.

VIII. *Fase de concurso*

Decimotercera.—En la fase de concurso el Tribunal calificará los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, puntuando y calificando el «curriculum vitae» y la labor docente e investigadora conforme a las siguientes reglas:

1. Los servicios de investigación o docencia prestados a la Universidad o Escuela Técnica Superior serán valorados concediendo un punto por año de servicios efectivos en calidad de Profesor adjunto o de Profesor encargado de Laboratorio, o en categoría análoga o superior, y 0,50 puntos por año de servicios, también efectivos, en otra categoría.

2. La calificación obtenida en la tesis doctoral será valorada concediendo 0,50 puntos, si fue calificada de notable; un punto, si lo fue de sobresaliente; dos puntos, si lo fue de sobresaliente «cum laude», y tres puntos, si hubiera obtenido premio extraordinario.

3. Por las publicaciones, en las que se tendrá en cuenta su significación investigadora y pedagógica, se podrá conceder un total de uno a cinco puntos.

4. Por cualesquiera otros títulos, premios, oposiciones realizadas, distinciones o méritos en general, en cuanto sean significativos de las calidades docentes e investigadoras de los concursantes, podrá concederse un total de uno a tres puntos, otorgándose, en todo caso, el máximo de esta puntuación a aquellos aspirantes que se encuentren desempeñando la plaza en propiedad, en virtud de nombramiento obtenido por concurso-oposición realizado conforme a las normas legales.

La puntuación de cada aspirante, en los casos de las reglas tercera y cuarta, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes.

IX. *Propuesta*

Decimocuarta.—Una vez celebrada la fase de concurso el Tribunal respectivo procederá a establecer el orden de prelación entre los aspirantes, de acuerdo con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos en la fase de oposición y concurso.

Decimoquinta.—Establecido el orden de prelación, el Tribunal efectuará la propuesta de nombramiento de quienes hubieren obtenido mayor puntuación, en número igual y, en su caso, menor al de plazas vacantes anunciadas en la disciplina de que se trate.

En el supuesto de que el número de aspirantes que aprobaran todos los ejercicios fuera mayor que el de plazas a proveer, el Tribunal, a los únicos efectos de lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, formulará una relación comprensiva de los mismos. Esta relación ordenada con arreglo al procedimiento seguido para la lista de aprobados dentro del número de plazas anunciadas a concurso-oposición se hará constar en el acta de la última sesión celebrada y se acompañará a la propuesta de nombramiento de que trata el párrafo anterior.

Decimosexta.—Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma en el tablón de anuncios del local en que se haya celebrado el concurso-oposición y en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla, será elevada, con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

Decimoséptima.—Recibidas las propuestas de los Tribunales en el Ministerio se aprobará por Orden ministerial la relación definitiva y ordenada de aspirantes a integrar en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». La puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición determinará la ordenación de los mismos en la relación, otorgándose preferencia en los supuestos de igual puntuación, a la antigüedad y, en último caso, a la mayor edad.

A los efectos de adjudicación de destino y dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden aprobando la relación en que se recoja el resultado del concurso-oposición, los aspirantes que figuren en la misma podrán ejercitar la opción prevista en el número primero del artículo 10 del Decreto 1907/1971, de 15 de julio.

X. *Presentación de documentos*

Decimoctava.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

1. Certificación de nacimiento.
2. Testimonio notarial o fotocopia, debidamente compulsada por un Centro u Organismos del Ministerio de Educación y Ciencia, del título de Doctor. Si el expediente para la expedición del mismo se hallara en tramitación se acreditará por una «orden supletoria» expedida por la Sección de Títulos del Ministerio o por certificación académica acreditativa de haber aprobado los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como la fecha en que fue realizado el abono de derechos para la expedición del título.
3. Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penales y Rebeldes.
4. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
5. En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3 y 4 deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termina el plazo de presentación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de la convocatoria. En este caso se publicará relación adicional, incluyendo en la misma al concursante o concursantes a quienes corresponda, según las relaciones que se hubieran formulado por los Tribunales, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la norma decimoquinta de esta convocatoria. A este efecto las propuestas complementarias de los Tribunales serán ordenadas conforme al procedimiento señalado en la norma decimoséptima.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos o estén desempeñando, con nombramiento expedido en virtud de concurso-oposición, plaza de Profesor adjunto o de Profesor encargado de Laboratorio, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

XI. *Destino y toma de posesión*

Decimonovena.—En la Orden resolutoria del concurso-oposición se adjudicará destino en la misma Universidad y Adjuntía o plaza de Profesor encargado de Laboratorio que estuvieran desempeñando a aquellos aspirantes incluidos en la relación que hubieran ejercitado el derecho de opción previsto en el artículo 10 del Decreto 1907/1971, de 15 de julio, y en la base decimoséptima de esta convocatoria.

A los restantes aspirantes incluidos en la relación se les adjudicará destino en las vacantes, incluidas en la plantilla del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, que queden sin cubrir, las cuales serán anunciadas a concurso para su provisión, conforme a las normas establecidas en el número 3 del artículo 114 de la Ley General de Educación y en el artículo 10 del Decreto anteriormente citado.

De acuerdo con lo previsto en las normas contenidas en la Ley y Decreto referidos, los concursantes que no ocuparen plaza en el momento de su integración en el Cuerpo o como resultado de los concursos que se anuncien para la provisión de las vacantes existentes, quedarán en expectativa de destino, pudiendo el Ministerio adscribirlos provisionalmente a servicios docentes universitarios o de investigación.

Hasta que en virtud de los correspondientes concursos se adjudique plaza a estos concursantes, quedarán adscritos a la Universidad o Escuela en que actualmente presten sus servicios en funciones docentes o de investigación.

Vigésima.—Los concursantes nombrados deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

En el acto de la toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, debiendo elegir a continuación el régimen de dedicación plena o exclusiva a que desean acogerse.

XII. *Norma final*

Vigésima primera.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de enero de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

(«BOE» 24-I-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CONDECORACIONES

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Mayer Gargallo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 9 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julián Gutiérrez Mena,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 23 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan de la Cruz Martín-Albo García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 9 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FUNDACIONES CULTURALES

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Milagros López de Haro y Girón el 26 de febrero de 1959 y mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Santiago Pelayo Hore, constituyó una Fundación denominada «Escuelas José María-Fundación de Doña Milagros López de Haro» que fue clasificada por Orden ministerial de 1 de febrero de 1969, teniendo como objeto facilitar la enseñanza elemental o primaria y la más perfecta formación cristiana a los niños de Las Mesas que lo precisen, habiendo venido funcionando desde entonces constituida en escuela graduada en régimen de consejo escolar primario.

Resultando que la fundadora manifiesta que, debido a la evolución social y económica, así como en la educación, es obligado, dentro de las normas estatutarias fijadas, variar las mismas a fin de que puedan servir

para que la juventud tenga una enseñanza más actual y completa, proponiendo la siguiente estructuración:

En la cláusula segunda.—Su finalidad es proporcionar a los niños y niñas de Las Mesas la educación general básica obligatoria, con arreglo a las orientaciones didácticas y pedagógicas del Ministerio de Educación y Ciencia y en el Colegio propiedad de la Fundación.

En cuanto a la cláusula tercera.—Que el gobierno de la Fundación está constituido por la fundadora y por doña Carmen López de Haro y don Enrique García Ramal Cellalbo. Al fallecimiento de la que suscribe, el Patronato quedará integrado exclusivamente por los señores antes citados, los cuales designarán libremente a sus sucesores. Con posterioridad, el Patronato estará constituido siempre por dos personas; cada patrono propietario designará su sustitutito por acto «inter vivos» o «mortis causa» y lo pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia.

El cargo de patrono será siempre honorífico y gratuito.

El Patronato ostenta la representación de la Fundación y puede ejercer todas las competencias y llevar a cabo todos los actos ordinarios o extraordinarios que en Derecho sean precisos para cumplir los fines fundacionales. Dicho Patronato está exento de la obligación de presentar a la aprobación del protectorado estatal los presupuestos y las cuentas de cada ejercicio económico; queda encomendado a la fe y conciencia de los patronos el cumplimiento del objetivo fundacional, bastando que declaren solemnemente que han cumplido dicho objetivo.

La fundadora dispensa igualmente al Patronato de la necesidad de pedir autorización para vender y de cualquier otra manera de disponer de los bienes fundacionales; basta la libre voluntad y la conciencia de los patronos para resolver la mejor manera de cumplir la voluntad fundacional.

Si el Estado o cualquier autoridad pública pretendiera modificar las previsiones de la fundadora antes expresadas, se considerará disuelta la Fundación, si así lo decide el Patronato, estándose a lo que ha previsto para su supuesto.

A efectos puramente internos, el Patronato elaborará un presupuesto anual de gastos de las actividades fundacionales y llevará las cuentas y libros que aconseje el sistema de contabilidad que establezca.

Para la dirección del Colegio de la Fundación, el Patronato podrá designar una Congregación religiosa que asuma la responsabilidad de regirlo. El Patronato, libremente, otorgará con dicha Congregación el correspondiente contrato, fijando los derechos y obligaciones de las religiosas para el cumplimiento de su misión.

La cláusula quinta se rectifica en el sentido de que es deseo de la fundadora que la Fundación conserve íntegramente y a perpetuidad la propiedad de los bienes con que dotó a la Fundación en la cláusula cuarta de la escritura fundacional. El Patronato decidirá en conciencia, atendiendo a las conveniencias de la fundación, la explotación directa de esos bienes o el llevarla de cualquier otra forma. Excepcionalmente, si las circunstancias lo aconsejan, el Patronato podrá llevar a cabo las modificaciones de la inversión fundacional que estime convenientes para asegurar la estabilidad del capital fundacional y su mejor rentabilidad.

Se modifica igualmente la cláusula sexta de la escritura, estableciéndose en su lugar: que la Congregación encargada del Colegio de la Fundación elaborará un proyecto de reglamento interno del mismo y lo someterá a la aprobación del Patronato. El Colegio de la Fundación continuará funcionando como hasta ahora, para la enseñanza obligatoria; con arreglo a las normas que rigen dicha enseñanza y con las adaptaciones que sean precisas que el Patronato llevará a cabo con arreglo a su libre voluntad.

Igualmente, en la cláusula séptima modificada, se prevé que el Patronato fije las condiciones de trabajo de las religiosas a quienes se encomiende la dirección del Centro; tales religiosas, cuando desempeñen puestos de enseñanza, habrán de tener las titulaciones que el Ministerio de Educación y Ciencia exijan al efecto; podrán complementarse los cuadros del personal docente del Colegio con titulados no religiosos como se ha venido haciendo hasta ahora.

Fallecida la fundadora, la Fundación consolidará el dominio de los inmuebles que ahora sólo le corresponden en nuda propiedad, procediendo a administrarlos sin limitación alguna y con arreglo a lo previsto en el número 4 del anterior apartado.

Al cumplimiento de los fines fundacionales se destinarán:

Las subvenciones y ayudas que, para nuevas instalaciones y para sostenimiento, concedan el Ministerio de Educación y Ciencia, los demás organismos públicos estatales, provinciales y municipales y los particulares.

Las rentas de los bienes de la Fundación.

Los excedentes de ingresos se destinarán, en su caso, a incrementar el capital de la Fundación.

Si la Congregación religiosa que ahora lleva la Dirección del Colegio no pudiese o quisiese continuar teniéndola a su cargo, el Patronato buscará otra Congregación que, dedicada a la enseñanza, la sustituya. De no encontrar ninguna Congregación religiosa que asuma la dirección del Colegio, el Patronato resolverá entonces libremente entre seleccionar un conjunto de profesores, capacitados y con la formación religiosa adecuada, que se hagan cargo del Centro bajo la vigilancia de aquél, o declarar extinguida la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las siguientes causas:

Cuando cualquier autoridad pretenda modificar las disposiciones de la escritura fundacional o las recogidas en los anteriores apartados.

Cuando no se encuentre una Congregación religiosa que se haga cargo de la dirección del Colegio y el Patronato, con arreglo a lo previsto en el anterior apartado, acuerde la extinción de la Fundación.

Cuando se produzca cualquier otra circunstancia que impida el funcionamiento de la Institución con arreglo a las anteriores disposiciones.

En el supuesto en que se acuerde la extinción de la Fundación por el Patronato, con arreglo a lo previsto en el anterior apartado, los miembros del mismo lo pondrán en conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia y darán a su patrimonio el destino que se especifica a continuación:

Un cincuenta por ciento se conservará para, con sus rentas, asignar becas a niños y niñas que, contando con las debidas condiciones de aprovechamiento y siendo económicamente necesitados, vayan a seguir estudios en cualquier Centro docente. Beneficiarios de estas becas serán, preferentemente, los naturales de Las Mesas; después de ellos, los de las comarcas de Belmonte y Mota del Cuervo y municipios en ellas integrados; finalmente, cualesquiera niñas o niños necesitados, seleccionados libremente por el Patronato.

El resto del patrimonio fundacional podrá ser destinado por el Patronato libremente a los fines de enseñanza o educación que determine.

En cuanto a la cláusula undécima de la escritura fundacional, la actual fundadora se reserva el derecho de resolver en cualquier momento lo que estime conveniente en cuanto a los enterramientos de su esposo e hijo (q. e. p. d.). Si ella, durante su vida, nada hubiera resuelto, el Patronato de la Fundación podrá resolver lo que en conciencia crea más conveniente.

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, Ley de 4 de agosto de 1970 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello conforme a lo dispuesto en los artículos 2.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en el artículo 7.º a); 8.º del Real Decreto de 1912, y artículo 5.º, números 2 y 7 de la citada Instrucción de 1913;

Considerando que en el orden sustantivo las modificaciones que se interesan reúnen las condiciones y requisitos exigidos por la legislación vigente, no desvirtuando lo establecido en la Orden de clasificación, antes bien ajustando los fines, gobierno y dirección a las reformas habidas en la enseñanza;

Considerando que es facultad de la fundadora y del Patronato del que forma parte (artículo 14, número 2, de la Instrucción de 1913) al someter a la

aprobación de este Departamento los Estatutos y constituciones de las Fundaciones benéfico-docentes y las modificaciones que reputen necesarias o convenientes para facilitar el cumplimiento de dichos Estatutos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Fundación benéfico-docente «Escuelas José María-Fundación de doña Milagros López de Haro» para que modifique por escritura notarial las cláusulas de los Estatutos en la forma que se transcriben a continuación:

Cláusula II.—La Fundación se erige y domicilia en el pueblo de Las Mesas, de la provincia de Cuenca, siendo su finalidad proporcionar a los niños y niñas de Las Mesas la educación general básica obligatoria, con arreglo a las orientaciones didácticas y pedagógicas del Ministerio de Educación y Ciencia y en el Colegio propiedad de la Fundación, adaptado convenientemente a las exigencias de tales orientaciones. Proporcionar igualmente a dicha población escolar, a medida que el Ministerio de Educación y Ciencia lo establezca y con la ayuda del mismo, en cuanto a instalación y sostenimiento, la formación profesional de primer grado en las actividades y oficios que el Patronato, teniendo en cuenta las necesidades y exigencias de la comarca, libremente acuerde.

Cláusula III.—El gobierno de la Fundación está constituido por la fundadora y por doña Carmen López de Haro y don Enrique García Ramal Cellalbo. Al fallecimiento de la que suscribe, el Patronato quedará integrado exclusivamente por los señores antes citados, los cuales designarán libremente a sus sucesores. Con posterioridad, el Patronato estará constituido siempre por dos personas; cada patrono propietario designará su sustituto por acto «inter vivos» o «mortis causa» y lo pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia.

El cargo de patrono será siempre honorífico y gratuito. La fundadora dispensa a quienes lo ostenten de la obligación de constituir fianza para ejercerlo.

El Patronato ostenta la representación de la Fundación y puede ejercer todas las competencias y llevar a cabo todos los actos ordinarios o extraordinarios que en derecho sean precisos para cumplir los fines fundacionales. Dicho Patronato está exento de la obligación de presentar a la aprobación del protectorado estatal los presupuestos y las cuentas de cada ejercicio económico; queda encomendado a la fe y conciencia de los patronos el cumplimiento del objetivo fundacional, bastando que declaren solemnemente que han cumplido dicho objetivo.

La fundadora dispensa igualmente al Patronato de la necesidad de pedir autorización para vender y de cualquier otra manera disponer de los bienes fundacionales; basta la libre voluntad y la conciencia de los patronos para resolver la mejor manera de cumplir la voluntad fundacional.

Si el Estado o cualquier autoridad pública pretendiera modificar las previsiones de la fundadora antes expresadas, se considerará disuelta la Fundación, si así lo decide el Patronato, estándose a lo que ha previsto para ese supuesto.

A efectos puramente internos, el Patronato elaborará un presupuesto anual de gastos de las actividades fundacionales y llevará las cuentas y libros que aconseje el sistema de contabilidad que establezca.

Para la dirección del Colegio de la Fundación, el Patronato podrá designar una Congregación religiosa que asuma la responsabilidad de regirlo. El Patronato, libremente, otorgará con dicha Congregación el correspondiente contrato, fijando los derechos y obligaciones de las religiosas para el cumplimiento de su misión.

Cláusula V.—Es deseo de la fundadora que la Fundación conserve íntegramente y a perpetuidad la propiedad de los bienes con que dotó a la Fundación en la cláusula cuarta de la escritura fundacional. El Patronato decidirá en conciencia, atendiendo a las conveniencias de la fundación, la explotación directa de esos bienes o el llevarlo de cualquier otra forma. Excepcionalmente, si las circunstancias lo aconsejan, el Patronato podrá llevar a cabo las

modificaciones de la inversión fundacional que estime convenientes para asegurar la estabilidad del capital fundacional y su mejor rentabilidad.

Cláusula VI.—Que la Congregación encargada del Colegio de la Fundación elaborará un proyecto de reglamento interno del mismo y lo someterá a la aprobación del Patronato. El Colegio de la Fundación continuará funcionando como hasta ahora, para la enseñanza obligatoria, con arreglo a las normas que rigen dicha enseñanza y con las adaptaciones que sean precisas, que el Patronato llevará a cabo con arreglo a su libre voluntad.

Cláusula VII.—Se prevé que el Patronato fije las condiciones de trabajo de las religiosas a quienes se encomiende la dirección del Centro; tales religiosas, cuando desempeñen puestos de enseñanza, habrán de tener las titulaciones que el Ministerio de Educación exija al efecto; podrán complementarse los cuadros de personal docente del Colegio con titulados no religiosos como se ha venido haciendo hasta ahora.

Cláusula VIII.—Fallecida la fundadora, la Fundación consolidará el dominio de los inmuebles que ahora sólo corresponden en nuda propiedad, procediendo a administrarlos sin limitación alguna y con arreglo a lo previsto en la cláusula III, párrafo tercero.

Al cumplimiento de los fines fundacionales se destinarán: Las subvenciones y ayudas que, para nuevas instalaciones y para sostenimiento, concedan el Ministerio de Educación y Ciencia, los demás organismos públicos estatales, provinciales y municipales y los particulares. Las rentas de los bienes de la Fundación. Los excedentes de ingresos se destinarán, en su caso, a incrementar el capital de la Fundación.

Cláusula IX.—Si la Congregación religiosa que ahora lleva la Dirección del Colegio no pudiese o no quisiese continuar teniéndola a su cargo, el Patronato buscará otra Congregación que, dedicada a la enseñanza, la sustituya. De no encontrar ninguna Congregación religiosa que asuma la dirección del Colegio, el Patronato resolverá entonces libremente entre seleccionar un conjunto de profesores, capacitados y con la formación religiosa adecuada, que se hagan cargo del Centro bajo la vigilancia de aquél, o declarar extinguida la Fundación. La Fundación se extinguirá por las siguientes causas: Cuando cualquier autoridad pretenda modificar las disposiciones de la escritura fundacional o las recogidas en los anteriores apartados. Cuando no se encuentre una Congregación religiosa que se haga cargo de la dirección del Colegio y el Patronato, con arreglo a lo previsto en el anterior apartado, acuerde la extinción de la Fundación. Cuando se produzca cualquier otra circunstancia que impida el funcionamiento de la Institución con arreglo a las anteriores disposiciones.

En el supuesto en que se acuerde la extinción de la Fundación por el Patronato, con arreglo a lo previsto en el anterior apartado, los miembros del mismo lo pondrán en conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia y darán a su patrimonio el destino que se especifica a continuación: Un cincuenta por ciento se conservará para, con sus rentas, asignar becas a niños y niñas que, contando con las debidas condiciones de aprovechamiento y siendo económicamente necesitados, vayan a seguir estudios en cualquier Centro docente. Beneficiarios de estas becas serán, preferentemente, los naturales de Las Mesas; después de ellos, los de las comarcas de Belmonte y Mota del Cuervo y municipios en ellas integradas; finalmente, cualesquiera niños o niñas necesitados, seleccionados libremente por el Patronato. El resto del patrimonio fundacional podrá ser destinado por el Patronato libremente a los fines de enseñanza o educación que determine.

Cláusula XI.—La actual fundadora se reserva el derecho de resolver en cualquier momento lo que estime conveniente en cuanto a los enterramientos de su esposo e hijo (q. e. p. d.). Si ella, durante su vida, nada hubiera resuelto, el Patronato de la Fundación podrá resolver lo que en conciencia crea más conveniente.

Madrid, 23 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Fernando Soldevilla Torregrosa contra Resolución del Rectorado de la Universidad Central de 7 de febrero de 1972, por la que se denegaba su petición de que los estudios que constituyen la Licenciatura de Filosofía y Letras de dicha Universidad le fuesen convalidados por los cursados en la Kent State University (Ohio, Estados Unidos);

Resultando que el interesado elevó instancia en súplica de que le fuesen convalidados los estudios realizados en la mencionada Universidad norteamericana por los correspondientes a la Licenciatura española de Filosofía y Letras;

Resultando que por Resolución de 7 de febrero de 1972 el Rectorado de la Universidad Complutense, previa audiencia de la Subcomisión de Convalidaciones de la Facultad de Filosofía y Letras, dictó Resolución no accediendo a la pretensión deducida por el señor Soldevilla;

Resultando que no conforme con tal acto administrativo el interesado interpuso recurso de alzada insistiendo en su petición originaria, aportando al efecto la documentación que consideró pertinente;

Resultando que sometido dicho recurso a informe del Rectorado de la Universidad Central fue evacuado dicho trámite en 16 de mayo de 1972, en el sentido de proponer su desestimación, dado que no se consideran suficientes los títulos aportados por el interesado a efectos de acceder a la convalidación pretendida;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de julio de 1969 el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 23 de junio de 1972 el citado Alto Organo Consultivo emitió el dictamen requerido, en el sentido de que si bien los estudios realizados por el recurrente no tienen el nivel necesario para acceder a la convalidación de todas las asignaturas que integran la Licenciatura en Filosofía y Letras en la Subsección de Literatura Hispánica, no obstante no procede denegar globalmente la convalidación, sino acceder a la de aquellas materias que, a juicio de la Facultad de Filosofía y Letras, tengan un nivel similar a las cursadas por el recurrente en Estados Unidos;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 24 de julio de 1969, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 25 de agosto de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el interesado no califica su escrito de 15 de abril de 1972 como recurso de alzada, procede darle tal carácter según lo previsto en el párrafo segundo del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que si bien el dictamen evacuado por el Consejo Nacional de Educación tiene carácter preceptivo, pero no vinculante, no es menos cierto que dada la competencia del mismo y las razones alegadas en su dictamen de 23 de junio de 1972 parece conveniente aceptarlo en su totalidad, y, en consecuencia, estimar parcialmente el presente recurso en el sentido de que le sean convalidadas al recurrente todas aquellas asignaturas que estime oportuno la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense, debiendo realizar una prueba complementaria de aquellas materias que, igualmente a juicio de la mencionada Facultad, no hayan sido cursadas por el interesado o no lo hayan sido con la suficiente amplitud,

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Ortego de Lucas contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 20 de marzo último, que le concedió el acceso directo a la reválida de Programador de Sistemas, y

Resultando que el señor Ortego dirigió escrito al señor Director del Instituto de Informática exponiendo estar en posesión de los títulos de Bachiller Superior y Programador de Aplicaciones, y solicitando que se le determinara, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 554/1969, de 29 de marzo, a qué reválida podía acceder directamente, petición que fue evacuada por la Resolución recurrida en el sentido de concederle el acceso directo a la reválida de Programador de Sistemas;

Resultando que el interesado recurre contra dicha Resolución, pidiendo ser admitido a la reválida de Técnico de Sistemas, una vez supere la correspondiente a Programador de Sistemas;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo y el Decreto 554/1969, de 29 de marzo, y

Considerando que, como el señor Ortego formula su petición de ser admitido a la reválida de Técnico de Sistemas condicionada a que supere la correspondiente a Programador de Sistemas, él mismo reconoce que, en la actualidad, carece de legitimación para deducir la indicada petición, que podrá repetir cuando se haya cumplido la condición de superar la reválida de Programador de Sistemas, aparte de lo cual es totalmente improcedente hacer una solicitud por vía de recurso, como ocurre en el caso del señor Ortego, cuando la misma solicitud ni se había planteado previamente ni había dado lugar a resolución en primera instancia, todo lo cual aconseja declarar inadmisible el recurso,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar la inadmisibilidad del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Benjamín Fernández Ruiz y don Juan Valenzuela y Chacón contra Resolución de la Comisión Permanente de Ciencias, Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de 24 de abril de 1972, que desestimó la solicitud de los mismos en relación con la actuación del Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición para cubrir plazas de Colaboradores Científicos del Patronato «Santiago Ramón y Cajal»;

Resultando que para cubrir las mencionadas plazas fue convocado concurso-oposición en 24 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre);

Resultando que a este concurso-oposición fueron admitidos los recurrentes por reunir los requisitos legales necesarios para ello;

Resultando que en el primer ejercicio del citado concurso-oposición fueron eliminados los recurrentes, y contra esta exclusión presentaron ante el Presidente del Tribunal los correspondientes escritos, cuyo contenido reproducen en los recursos de alzada que presentan con fecha de 9 de mayo último, y en los cuales solicitan que se dicte nueva Resolución anulatoria de la impugnada, bien por vicio de forma ordenando la retroacción de las pruebas al momento procedente, bien por razones de fondo al haberse actuado con notoria desviación de poder, aduciendo sustancialmente que se produjo error al decretar su exclusión del concurso-oposición, por no haberse efectuado sorteo para su actuación y por haberse infringido el artículo 3.º del Decreto de 21 de mayo de 1970 sobre personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que establece que las pruebas selectivas serán especificadas para las materias de las plazas a cubrir, lo cual no se ha hecho en este caso, ni se determina la concreta especialidad de cada uno;

Vistos el Reglamento de 27 de junio de 1968 sobre concursos-oposiciones, el Decreto de 21 de mayo de 1970, la Ley de Procedimiento Administrativo,

la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de marzo de 1970, las Resoluciones que se citan en los recursos y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que siendo idénticas las pretensiones que se plantean en estos recursos, se acumulan en este trámite para su resolución haciendo uso de las facultades que confieren en esta Orden el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el problema esencial que se plantea en estos recursos es determinar si ha sido correcta y conforme a Ley la actuación del Tribunal del concurso-oposición de referencia, al cual se presentaron los interesados hoy recurrentes;

Considerando que la primera denuncia en contra del mismo que se formula por éstos es que no se ha celebrado sorteo para la actuación, infracción ésta denunciada que carece de virtualidad si se considera que la base 6.ª de la convocatoria dejaba al arbitrio del Tribunal si procede realizar o no el sorteo para señalar el orden de actuación de los opositores; base ésta que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 3.º del Decreto de 27 de junio de 1968, vincula al Tribunal, y por ello la actuación de éste aparece ajustado a derecho y no puede ser alegada la actuación que ha seguido este órgano juzgador como motivo legal de fondo para conseguir la anulación pretendida, toda vez que dicho órgano acordó, en uso de su competencia, que la actuación de los opositores fuese el orden de la presentación de las instancias, lo que se hizo público en el «Boletín Oficial del Estado» al convocar a los opositores admitidos y sin que a esta convocatoria fuese puesta objeción alguna; asimismo, en el momento de la iniciación de los ejercicios, se ratificó públicamente el orden de actuación, se colocó en el tablón de anuncios la lista con el orden de presentación, no habiéndose recibido tampoco ninguna objeción verbal o escrita; todo lo cual aparece especificado legalmente en las actas del Tribunal de fechas 14 de enero de 1972 y 21 de febrero de 1972, que aparecen unidas al expediente;

Considerando que la segunda infracción que se denuncia es que las pruebas selectivas serán especificadas para las materias de las plazas a cubrir, la cual infracción tampoco puede ser considerada como tal, porque esta infracción no afecta al Tribunal, ya que en la convocatoria del concurso-oposición aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre de 1971 existe especificación de las plazas por especialidades;

Considerando que la última infracción que se alega por los interesados es la de haber sido eliminados estando en posesión del título de Doctor, siendo así que han sido admitidos otros aspirantes que no están en posesión de él, carece también de virtualidad legal, por cuanto habiendo sido admitidos estos opositores para efectuar las pruebas de este concurso-oposición, y habiendo sido eliminados, no pueden tener nada que oponer a este respecto en contra de la actuación del Tribunal, aunque hayan sido admitidos otros aspirantes con la posesión del título que señalan, ya que sobre ello no cabe discusión alguna, pues es al Tribunal designado al que compete la apreciación de la labor científica y méritos de los aspirantes, según se deduce no solamente de las bases de la convocatoria, sino también de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de marzo de 1970, y esta actuación del Tribunal, no obstante la denuncia que se formula, aparece perfectamente justificada en derecho, si se examinan las normas a que se acaban de hacer referencia y el contenido del acta del mismo Tribunal de 1 de marzo de 1972, en la cual aparece la puntuación de los opositores, verificada de conformidad con lo dispuesto en la base 6.ª de la convocatoria y en la cual acta se acordó la exclusión de los opositores presentados por obtener dos o menos votos del resto de los admitidos, decisión del Tribunal tomada de acuerdo con el baremo que ha servido para el desarrollo de este concurso-oposición, y que, por consiguiente, hace ineficaz la reclamación de los recurrentes en contra de la Resolución impugnada, la cual debe mantenerse en su integridad, con desestimación de los recursos de alzada que por aquéllos han sido interpuestos,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Sánchez Merino contra Resolución del Rectorado de la Universidad Central, por la que se le denegaba la convalidación de las asignaturas de «Historia del Arte» e «Inglés 1.º» de la Licenciatura de Filosofía y Letras (Sección Filología Inglesa) por los estudios que de dichas materias tiene cursados en la Virginia Commonwealth University, y

Resultando que no conforme con dicha denegación la interesada interpuso recurso de alzada reiterando los argumentos deducidos en su petición originaria y concluyendo, tras diversos razonamientos, con la súplica de que se acceda a la convalidación de la asignatura de «Inglés 1.º» de la especialidad de Filología inglesa;

Resultando que sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fue evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense en 3 de abril de 1972, en el sentido de proponer su desestimación, de conformidad con los informes emitidos por la Subcomisión de Convalidaciones de la Facultad de Filosofía y Letras y por la Comisión Asesora de Convalidaciones del Distrito;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de julio de 1969, el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 23 de junio de 1972 el citado alto órgano consultivo emitió el dictamen requerido en sentido favorable a la petición deducida por la interesada;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 24 de julio de 1969, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 25 de agosto de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el dictamen evacuado por el Consejo Nacional de Educación tiene carácter preceptivo, pero no vinculante, no es menos cierto que, dada la competencia del mismo y las razones alegadas en su dictamen de 23 de junio de 1972, parece conveniente aceptarlo en su totalidad y en consecuencia revocar en parte el acto impugnado y estimar el presente recurso de alzada, otorgando a la señora Sánchez Merino la convalidación de la asignatura de «Inglés 1.º» del primer año de la especialidad de Filología inglesa de la Licenciatura de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña Sylvia Karakash contra Resolución del Rectorado de la Universidad Central de 6 de diciembre de 1971, por la que se denegaba su petición de que las asignaturas que constituyen el Curso Selectivo de la Licenciatura de Medicina, así como las asignaturas de «Histología» y «Fisiología» del segundo curso de la Licenciatura le fuesen convalidadas por los estudios de «Bachelor of Science» (Biología) cursados en la Universidad de Nueva York;

Resultando que no conforme con dicha denegación la interesada interpuso recurso de alzada reiterando los argumentos deducidos en su petición originaria y concluyendo, tras diversos razonamientos, con la súplica de que se acceda a la convalidación solicitada;

Resultando que sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 fue evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense el 5 de abril de 1972 en el sentido de proponer su desestimación, de conformidad con los informes emitidos por la Subcomisión de Convalidaciones de la Facultad de Medicina y por la Comisión Asesora de Convalidaciones del Distrito.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de junio de 1969 el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 23 de junio de 1972 el citado alto órgano consultivo emitió el dictamen requerido, en el sentido de proponer la desestimación del presente recurso por no alcanzar los estudios realizados por la interesada en la Universidad de Nueva York el nivel exigido en las asignaturas de «Matemáticas», «Física», «Química», «Histología» y «Fisiología» de la Licenciatura de Medicina de la Universidad Complutense;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 24 de julio de 1969, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 25 de agosto de 1969, así como las demás aplicaciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el dictamen evacuado por el Consejo Nacional de Educación tiene carácter preceptivo pero no vinculante, no es menos cierto que dada la competencia del mismo y las razones alegadas en su dictamen de 23 de junio de 1972 parece conveniente aceptarlo en su totalidad y, en consecuencia, desestimar el presente recurso de alzada por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas por la recurrente.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña Angela Isabel Chica Rincón contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de 20 de enero de 1972, denegatoria de su petición de que le fuesen convalidadas las asignaturas de «Física», «Biología», «Inglés» y «Geología» del Curso Selectivo de la Licenciatura de Veterinaria por las del mismo nombre aprobadas en la Universidad Industrial de Santander (Colombia), y

Resultando que la interesada solicitó en su día la convalidación de diversos estudios cursados en la Universidad de Santander, de Colombia, por los correspondientes españoles de la Licenciatura de Veterinaria;

Resultando que el Rectorado de la Universidad Central denegó dicha petición de conformidad con las Comisiones de Convalidaciones de la Facultad de Veterinaria y la Comisión Asesora del Distrito en dicha materia por considerar que la recurrente no obtuvo la puntuación necesaria para superar el curso básico de la mencionada Universidad Industrial de Santander, según se deduce del certificado de estudios que aporta;

Resultando que no conforme con dicho acuerdo la interesada interpone contra el mismo recurso de alzada, reiterando su petición de que se le convalidasen sus estudios de Colombia por las citadas asignaturas del Selectivo de Veterinaria;

Resultando que sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 fue evacuado dicho trámite en 14 de marzo de 1972 por el Rectorado de la Universidad Central, en el sentido de proponer su desestimación, tras haber oído de nuevo a la Subcomisión y Comisión Asesora de la materia;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de julio de 1969 el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 23 de junio de 1972 el citado alto órgano consultivo emitió el dictamen requerido, en el sentido de proponer la desestimación del presente recurso, ya que la interesada no obtuvo la puntuación necesaria para la aprobación de conjunto del curso básico en la Universidad Industrial de Santander (Colombia);

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 24 de julio de 1969, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 25 de agosto de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el dictamen evacuado por el Consejo Nacional de Educación tiene carácter preceptivo, pero no vinculante, no es menos cierto que dada la competencia del mismo y las razones alegadas en su dictamen de 23 de junio de 1972 parece conveniente aceptarlo en su totalidad y en consecuencia desestimar el presente recurso de alzada por ser ajustada a derecho la Resolución impugnada por la recurrente,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Amaldo Lugo Santana contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de 3 de noviembre de 1971, dictada en expediente de convalidación de estudios extranjeros, y

Resultando que el interesado solicitó en su día la convalidación de diversos estudios cursados en la Universidad de Puerto Rico por los correspondientes españoles de la Licenciatura en Medicina;

Resultando que la Comisión Asesora de Convalidaciones del Distrito Universitario de Sevilla tomó el acuerdo de no proponer convalidación alguna, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1971, que exige a los alumnos norteamericanos que pretenden convalidar sus estudios en Facultades de Medicina españolas el tener aprobados los denominados Premédicos, no bastando los cursados en una High School, que son los que aduce el interesado;

Resultando que a la vista del informe de la citada Comisión asesora el Rectorado de la Universidad Hispalense dictó su Resolución de 3 de noviembre de 1971, que resolvió el mencionado expediente de convalidación en el sentido indicado por la Comisión de Convalidaciones;

Resultando que no conforme con dicho acuerdo el interesado interpone contra el mismo recurso de alzada, reiterando su petición de que se le convalidase sus estudios de Puerto Rico por el Curso Selectivo de Medicina;

Resultando que reunida nuevamente la mencionada Comisión Asesora de Convalidaciones en 31 de enero de 1972 y tras el cumplimiento del trámite de informe en el mencionado recurso acordó, a la vista de las certificaciones aportadas por el interesado, acceder a la convalidación de la asignatura de «Biología» del Selectivo de Medicina, pero no a la de las restantes asignaturas que constituyen el meritado curso;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 24 de julio de 1969 el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 23 de junio de 1972 el citado alto órgano consultivo emitió el dictamen requerido, en el sentido de proponer la convalidación de la asignatura de «Inglés» y la no convalidación de las restantes solicitadas;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 24 de julio de 1969, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 25 de agosto de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que de conformidad con el informe emitido por la Comisión Asesora de Convalidaciones del Distrito Universitario de Sevilla y con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, procede: a) convalidar al señor Lugo Santana las asignaturas de «Biología» e «Inglés» del Curso Selectivo de la Licenciatura de Medicina; b) no acceder a la convalidación de las restantes asignaturas que integran el mencionado Curso Selectivo,

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial del presente recurso.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Amparo Peláez Gómez contra Resolución de la Dirección General de Personal de 24 de febrero de 1972, mediante la que se desestima reclamación que había formulado por el nombramiento de Maestro interino para la plaza que, con el mismo carácter, venía desempeñando en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de Gracia», de Villamanrique (Ciudad Real); y

Resultando que producidas tres vacantes para Maestros en el Colegio Nacional mixto de referencia, se procedió al nombramiento de dos Maestros y una Maestra, según había propuesta a la Delegación administrativa de Ciudad Real la Directora del aludido Colegio Nacional. Designada como Maestra interina doña Amparo Peláez Gómez, tomó posesión de su destino en el segundo curso de niños el 11 de noviembre de 1971;

Resultando que, con efectos de 31 de diciembre de 1971, la misma Delegación administrativa, advertida del error que se había producido en el nombramiento de la mencionada Maestra, cuando debía de ser Maestro, dispuso que quedara sin efecto, procediendo al nombramiento de un Maestro, también con carácter interino, para la expresada plaza;

Resultando que contra este último nombramiento formuló reclamación la señora Peláez Gómez, mediante escrito de fecha 21 de enero de 1972, exponiendo una minuciosa relación de hechos y apreciaciones, según las cuales el anulado nombramiento y subsiguiente en favor de otro interino, no habían sido debidos a la subsanación de un supuesto error, sino a otras motivaciones de orden subjetivo y ajenas a la inexistente ilegalidad de su nombramiento, según en dicho escrito de reclamación hacía constar; por lo que suplicaba quedasen sin efecto las impugnadas Resoluciones y, en definitiva, se le volviese a nombrar para la Escuela que regentaba, pues de no accederse a tal petición le significaría la pérdida económica correspondiente a no haber continuado en el indicado desempeño hasta el 31 de agosto de 1972, como procedía;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 24 de febrero de 1972 se desestima la reclamación de referencia, con fundamento en que el nombramiento que se había extendido en favor de la recurrente no correspondía, porque procedía que lo hubiese sido en favor de Maestro; por lo que, advertido tal error material, hubo de subsanarse del modo en que hubo de realizarlo la mencionada Delegación administrativa;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso, que procede calificarle de reposición, la interesada, alegando sustancialmente: Que se ratificaba en cuanto había expuesto en el anterior escrito de reclamación, denegada por la Resolución recurrida; que no había existido tal error material en su anulado nombramiento, sino que tal medida lo fuera por intervención del Ayuntamiento y otras; y con las demás manifestaciones en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que se le confiera nuevo nombramiento para la Escuela que regentaba, con abono de haberes desde el día 10 de enero de 1972 hasta la fecha en que se incorpore a dicha Escuela, manteniéndole los derechos concernientes a servicios interinos, permisos, etc. que le correspondan, así como el abono de los días comprendidos entre el 1 y el 10 de enero de 1972; y para el caso de que no le fuera conferido nuevo nombramiento, le sean abonados los haberes íntegros hasta el 31 de agosto de 1972, en que debería de haber cesado en aquella interinidad;

Vistos el artículo 111 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, disposiciones que se citan en el escrito de recurso y demás de aplicación pertinente;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si el acto administrativo que había determinado el cese de la Maestra que recurre como interina de la Unidad Escolar de niños de que se trata fuera debido a la obligada rectificación del error de hecho que se había padecido en su designación para una plaza, que era de Maestro y que, advertido, hubo de determinar el impugnado cese en aquella interinidad y subsiguiente del nombramiento de otra Maestra para desempeñar, también interinamente, la misma plaza —fundamento de

la Resolución recurrida—; o si, contrariamente, no había sido la subsanación de tal error la causa determinante de los impugnados cese y segundo nombramiento, sino la concurrencia de una serie de hechos, con intervención de la Alcaldía de la localidad de referencia y otras circunstancias, que en la subjetiva apreciación de la recurrente no podían haber justificado los aludidos actos administrativos —tesis fundamental del recurso—. Y toda vez que del expediente de este recurso no aparecen comprobadas las alegaciones de la recurrente, y sí que la determinación de la Delegación Provincial de Ciudad Real se había fundamentado en la rectificación del expresado error de hecho, que vició el nombramiento de la señora Peláez Gómez para una vacante de Maestro en el Colegio Nacional mencionado, cuando tal vacante lo era de Maestro, ha de concluirse que la Resolución recurrida, desestimar la indicada reclamación y confirmar dicho acuerdo, adoptado conforme a lo dispuesto en el citado artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ajustó a derecho y ha de determinar la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel García Garrido.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de reposición interpuesto por la Maestra Nacional doña Carmen Guijarro Soriano contra Resolución de la Dirección General de Personal de 24 de abril de 1972, mediante la que se le impone la sanción de suspensión de funciones por un año;

Resultando que en el expediente disciplinario que se había seguido a la mencionada Maestra, inicialmente, por supuesto abandono de destino y, en definitiva, por incumplimiento del deber de residencia y faltas repetidas de asistencia a la Escuela que regentaba en Castellolí (Barcelona), la interesada había contestado al oportuno pliego de cargos, aduciendo que la Escuela nunca había dejado de estar atendida y adjuntando constancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de la expresada localidad, acreditativa de que «se le concedió una autorización para ausentarse del municipio, con el fin de poder proseguir unos estudios universitarios..., condicionada además a que la Escuela no quedase desatendida, requisito que, de común acuerdo, fue cubierto por el Maestro compañero don Ramón Rollo Badía, en forma ininterrumpida y a entera satisfacción»;

Resultando que, tramitado el expediente, conforme a las normas reglamentarias de aplicación, por Resolución de la Dirección General de Personal de 24 de abril de 1972 se acuerda sancionar a la mencionada Maestra con suspensión de funciones por un año, por la comisión de las faltas de carácter grave de incumplimiento del deber de residencia y repetidas de asistencia, conforme a los apartados d) y l) del artículo 7.º del Reglamento de Régimen Disciplinario;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición la interesada, alegando sustancialmente: que la apreciada falta de incumplimiento del deber de residencia constituía medio necesario para cometer la segunda —faltas repetidas de asistencia—, por lo que sólo debiera ser sancionada esta última, aplicando la doctrina punitiva de los delitos conexos; que el señor Alcalde de aquella localidad había permitido que se ausentara de la localidad para proseguir sus estudios universitarios, ya que las clases habían quedado atendidas por otro Maestro nacional; que por ello las faltas que se atribuyen deberían ser consideradas como leves, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida, y la sanción que le fuere impuesta o, alternativamente, se le imponga la que le corres-

pondiera como autora de una falta leve, de las previstas en el Reglamento de Régimen Disciplinario, artículo 8.º, g), en relación con el artículo 16, f);

Vistos los artículos 5.º y concordantes del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 10 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que de la revisión del expediente origen de la impugnada Resolución, impuesta por la interposición del presente recurso, se llega, en síntesis, a las siguientes conclusiones de hecho: a) Que la Maestra nacional de referencia, en su afán de proseguir los estudios universitarios que cursaba, trató de hallar alguna fórmula reglamentaria que le permitiera ausentarse de la Escuela que regentaba, sin que lograra obtenerla. b) Que al sentirse apremiada por las aludidas circunstancias escolares, solicitó y obtuvo el concurso de un compañero de la localidad para que se hiciese cargo, en su propia Escuela, de la enseñanza a las escasas alumnas que la recibían en la de su titularidad, sufragando a sus expensas la compensación económica convenida con aquel Maestro. c) Que esta solución de circunstancias obtuvo la aquiescencia del señor Alcalde-Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, toda vez que la enseñanza de las niñas adscritas a la Escuela de la Maestra que recurre quedaba debidamente atendida y a entera satisfacción se desarrolló, como acredita el mismo señor Alcalde en el testimonio antes transcrito;

Considerando que, sentado lo anterior, ha de establecerse que si bien el Alcalde-Presidente de la Junta Municipal carecía de atribuciones para autorizar la ausencia de la Maestra de que se trata de la localidad de su destino, y ésta no podía llevar a efecto tal determinación irreglamentaria sin incurrir en falta; para graduar el grado de ésta ha de apreciarse la concurrencia en ella de un cierto estado subjetivo de necesidad de ausentarse; su preocupación para que sus alumnas siguiesen perfectamente atendidas en la enseñanza, incluso sufragando a sus espensas tal atención, y el respaldo de autoridad, cuando menos moral, obtenido del señor Alcalde, circunstancias que vienen a diluir la expresada falta por las señaladas carencias de intencionalidad y de perjuicio para la enseñanza, si bien ha de concluirse que no por ello se hallaba totalmente exonerada de cumplir el deber de residencia, por no haberlo obtenido con el conocimiento y mediante los requisitos reglamentariamente establecidos, circunstancias todas cuya ponderación procede para discernir la sanción adecuada, entre las que se establecen en el mencionado Reglamento, conforme a lo dispuesto en su artículo 20;

Considerando, respecto a la sancionada reiteración de faltas de asistencia, que como tal falta tenía que derivar necesariamente de la también apreciada del deber de residencia, ambas han de estimarse como constitutivas de una sola, conforme a la doctrina general punitiva de los comportamientos sancionables, conexos, pues de otro modo una falta esencialmente única vendría a ser doblemente sancionada, contraviniendo la misma doctrina y jurisprudencia establecidas con carácter de generalidad en la expresada materia; conclusiones todas que han de conducir a la parcial estimación del recurso, en el expresado sentido de apreciar como falta única y en las circunstancias de atenuación antes señaladas, la de incumplimiento del deber de residencia, prevista como grave en el apartado d) del artículo 6.º del precitado Reglamento, sancionable con alguna de las previstas en el artículo 16; procediendo imponer como sanción de mayor adecuación a las indicadas circunstancias concurrentes la de suspensión de funciones, prevista en el apartado b) del artículo 16, por tiempo de un mes,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel García Garrido.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Juan de Dios López González, Catedrático de la Facultad de Ciencias en la Universidad de Granada, solicitando se le compute, a efectos de trienios, el tiempo de servicios prestados en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas con anterioridad a su nombramiento de Catedrático; y

Resultando que mediante instancia, con entrada en la Secretaría General de aquella Universidad en 11 de marzo último, el señor López González solicitó le fuese computado el aludido tiempo de servicio activo, acumulándolo para el percibo de los correspondientes trienios con efectos de 5 de mayo de 1965, prestado como Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, primero, y como Investigador Científico, después, desde 5 de febrero de 1964 —en que fuera nombrado en virtud de concurso-oposición— hasta 31 de mayo de 1960, en que pasó a la situación de excedencia voluntaria, por haber sido nombrado Catedrático de aquella Universidad; invocando el preámbulo del Decreto de 23 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y los artículos 3.º y 8.º, así como el 24 y 25 del indicado Estatuto de Organismos Autónomos;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de mayo de 1972 se desestima la anterior instancia, con fundamento en que la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 no incluyó en el ámbito de aplicación de la misma a los funcionarios de los Organismos Autónomos, a los que, por otra parte, no le han sido señalados los coeficientes correspondientes a los distintos puestos de trabajo de dicho personal;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que existen funcionarios (Fuerzas Armadas) que no tienen asignado coeficiente, y, sin embargo, perciben cantidades complementarias en concepto de trienios; que el personal del C. S. I. C., que tampoco tienen asignado coeficiente, perciben el 10 por 100 de incremento de sueldo por cada trienio; e invocando el preámbulo del Decreto de 23 de julio de 1971, termina en súplica de que se reponga la Orden recurrida y, en definitiva, se le compute el tiempo de servicio en activo prestado como Colaborador e Investigador Científico, a los reiterados efectos de trienios.

Vistos los artículos 2.º, 6.º y concordantes de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965; artículos 1.º y relacionados de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; sentencia del Tribunal Supremo de 4 de octubre de 1969 y concordantes; Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 20 de enero y 11 de febrero de 1971; artículos 1.º y relacionados de la Ley de 26 de diciembre de 1958; Decreto de 23 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre); Decreto de 15 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre); Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando, de la revisión del expediente promovida por el presente recurso, que en realidad la cuestión fundamental que el interesado viene a plantear consiste, más que en que se le reconozca un derecho a la percepción de trienios retributivos, con relación al tiempo que los había prestado en el Consejo de Investigaciones Científicas —a la que no tendría derecho por hallarse excluido del régimen de retribuciones, regulado por la Ley de 4 de mayo de 1965—, los funcionarios de los Organismos estatales autónomos, como establece el artículo 2.º de aquella Ley (fundamento sustancial de la Orden recurrida), en que tal reconocimiento lo sea a los efectos del cómputo de trienios que le correspondan al recurrente como Catedrático de Universidad, en el que debe comprenderse y adicionarse los alcanzados durante el tiempo anterior en que había prestado sus servicios como Colaborador e Investigador, por oposición, de aquel Consejo, donde también se hallaba legalmente establecido un régimen análogo de trienios para su personal, constituido por el 10 por 100 de incremento de sueldo por cada trienio (tesis fundamental del recurso);

Considerando que aun cuando los funcionarios de los Organismos estatales autónomos se hallen excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del

Estado, conforme a lo dispuesto en su artículo 2.º, no por ello deja de ser servicio público el que prestan en los Organismos o entidades de tal carácter, como señala el artículo 1.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 29), que si bien se regulan por una normativa autónoma, tienen como finalidad la realización de una función pública, cuyo régimen especial surge por la vía de la descentralización de servicios estatales; por lo que la unidad de criterio debe inspirar toda la problemática de su función, ya que su conexión con la Administración del Estado es íntima, como se consigna en el preámbulo del Decreto aprobatorio del Estatuto del Personal de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre). Por ello, en el apartado III de dicha exposición, expresamente se señala, como principio cardinal del aludido Estatuto, el de «la extensión y trasvase hasta el máximo compatible» a su personal de los principios y técnicas de la legislación de funcionarios de la Administración Civil del Estado, y así, en su artículo 66, confirma el expresado derecho a percepción de trienios. Partiendo de tal identidad sustancial de los expresados Organismos autónomos con la Administración misma, a los efectos que el presente recurso plantea, ha de concluirse que toda vez que los trienios retributivos constituye «el pago a la antigüedad en el servicio» prestado al Estado, que se acumulan por los funcionarios, aunque los hubiesen devengado en otros cuerpos o plantillas en que hubiesen prestado servicios anteriormente, tal acumulación debe comprender tanto a los alcanzados por servicios prestados en el Organismo o entidad estatal autónoma de que se trata como en la propia Administración. Y toda vez que el recurrente, como todo el personal de aquel Consejo Superior, durante el tiempo que había prestado sus servicios como Colaborador e Investigador, vino percibiendo el 10 por 100 de incremento de sueldo por cada trienio —según legalmente se hallaba autorizado desde el año 1962—, esencialmente venía disfrutando de un régimen de trienios similar al de los demás funcionarios públicos; por lo que resultaría contrario a la justicia que no le fuesen computados y acumulados como parte de la total retribución que actualmente le corresponda como tal Catedrático, porque ello supondría para dicho funcionario el desconocimiento, a efectos económicos, del período en que había prestado su función pública en aquel Organismo estatal y consiguiente pago a la antigüedad en el servicio, lo que supondría una discriminación en relación con los demás funcionarios públicos, en cuanto a la total cuantía de conceptos retributivos;

Considerando que el precedente criterio había fundamentado la Orden ministerial de 18 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Ministerio» de 5 de abril) y otras al estimar recurso, también sobre acumulación de trienios, suscitado por un funcionario público en relación con los que había alcanzado en los servicios que con anterioridad había prestado al Ejército, recogiendo la Jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo en sentencia de 4 de octubre de 1949, entre otras, al resolver recursos contencioso-administrativos interpuestos sobre la misma materia e interpretando el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones. Y toda vez que, como en los aludidos precedentes se sentara, la Administración del Estado es única, como establece el artículo 1.º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, abarcando a la Civil y a la Militar igualmente, y a los efectos de «pago a la antigüedad en el servicio», ha de estimarse también que comprende dicha Administración a la descentralizada en los Organismos estatales autónomos y a los funcionarios que a su servicio lo prestan al Estado. Unicidad de concepto y tratamiento, que también vino a declararse posteriormente en el Decreto 2740/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), por el que se aplica a determinados funcionarios la disposición transitoria sexta de la citada Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre consideración como en propiedad de determinados servicios prestados, tanto en la Administración centralizada como en la autónoma; conclusiones todas que han de conducir a la reposición de la Orden recurrida en el expresado sentido de que procede le sean acumulados a los trienios acreditados al recurrente, como actual Catedrático de Universidad,

los correspondientes al tiempo en los que había percibido como Colaborador e Investigador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con efectos de 5 de mayo de 1965, en que fuera promulgada la reiterada Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado; en el número y cuantía que resulten acreditados, a los efectos acumulativos instados; practicándose a tal fin la nueva liquidación pertinente, conforme a las disposiciones reglamentarias establecidas en la materia,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Benjamín Signes Signes, don Juan Navas Morante, don Braulio Rodríguez Ortiz y don Damián Tous Coll contra Resoluciones de la Dirección General de Personal de 2, 12 y 30 de mayo de 1972, que les reconocieron a efectos de trienios el tiempo de separación por causa de depuración, pero sin derecho a más atrasos que los computables desde las primeras peticiones de los interesados sobre dichos trienios;

Resultando que el señor Signes Signes cesó en el servicio por expediente de depuración en 31 de marzo de 1939, y en trámite de revisión de dicho expediente fue reintegrado al Magisterio por Orden de 5 de febrero de 1957, siendo nombrado para una Escuela Nacional, de la que se posesionó el 28 de febrero de 1957;

Resultando que el señor Navas Morante cesó en el servicio por expediente de depuración el 24 de octubre de 1936, y en trámite de revisión de dicho expediente fue reintegrado al Magisterio por Orden de 22 de diciembre de 1952, siendo nombrado para una Escuela Nacional, de la que se posesionó el 11 de junio de 1953;

Resultando que el señor Rodríguez Ortiz cesó en el servicio por expediente de depuración el 31 de agosto de 1936, y en trámite de revisión de dicho expediente fue reintegrado al Magisterio por Orden de 4 de abril de 1963, siendo nombrado para una Escuela Nacional, de la que se posesionó el 1 de septiembre de 1963;

Resultando que el señor Tous Coll cesó en el servicio por expediente de depuración el 27 de julio de 1940, y en trámite de revisión de dicho expediente fue reintegrado al Magisterio por Orden de 21 de abril de 1952, siendo nombrado para una Escuela Nacional, de la que se posesionó el 26 de junio de 1952;

Resultando que como consecuencia de las situaciones anteriormente expuestas, los interesados no tenían computados, a efectos de trienios, los períodos de tiempo en que permanecieron separados del servicio activo;

Resultando que por instancias de 16 de agosto de 1967, 12 de febrero de 1968, 20 de marzo de 1968 y 11 de octubre de 1967, respectivamente, los interesados solicitaron el reconocimiento de dichos períodos de tiempo a efectos de trienios;

Resultando que la Dirección General de Personal, por Resolución de 2, 12 y 30 de mayo de 1972, accedió a reconocer a efectos de trienios el tiempo en que los citados funcionarios permanecieron separados del servicio activo, pero con la limitación de que se les acreditaran en nómina únicamente las diferencias que les correspondieran desde la fecha en que se acreditare que formularon su primera petición sobre el reconocimiento de trienios o existiere constancia de ello;

Resultando que no conforme los interesados con la limitación aludida, dedujeron, en tiempo y forma sendos recursos de reposición contra las Resoluciones determinantes de la misma.

Vistos las Leyes de Administración y Contabilidad y de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y la Jurisprudencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que la cuestión que se debate en los presentes recursos consiste en determinar —para los supuestos de funcionarios separados del servicio por causa de depuración y readmitidos posteriormente al mismo, a quienes se haya reconocido a efectos de trienios el tiempo de separación— si los trienios reconocidos les deben ser abonados con efectos retroactivos y desde qué fecha, cuestión que ha sido dilucidada por una constante Jurisprudencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, pudiéndose citar las sentencias de 31 de marzo de 1969, 22 de junio de 1970, 27 de noviembre de 1971 y 22 de mayo de 1972, en todas las cuales se acepta el principio de la retroactividad para el percibo de los trienios reconocidos, siendo especialmente importante la última de las sentencias aludidas, que en un caso análogo a los actuales declara que procede abonar al demandante a efectos de trienios el tiempo de servicios que reclama, con abono de las diferencias dejadas de percibir desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, por no haber transcurrido cuando formuló su petición el plazo de prescripción de cinco años, previsto en la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de lo que se infiere que como los señores Signes Signes, Navas Morante, Rodríguez Ortiz y Tous Coll hicieron su reclamación de trienios, respectivamente, el 16 de agosto de 1967, el 12 de febrero de 1968, el 20 de marzo de 1968 y el 11 de octubre de 1967, cuando todavía no habían transcurrido cinco años de la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, tienen derecho a la totalidad de los atrasos que reclaman; por todo ello, modificando expresamente las Resoluciones impugnadas en el extremo indicado, procede estimar los presentes recursos de reposición acumulados,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación de los presentes recursos de reposición acumulados.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Santos de Gandarillas Carmona, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don José Puertas Pérez, Maestro nacional, contra desestimación tácita por silencio administrativo de la petición incoada en su día por su poderdante, en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el tiempo en que estuvo separado del servicio en virtud de expediente de depuración político-social;

Resultando que el interesado ingresado en el Magisterio Nacional el 6 de octubre de 1925, fue separado del servicio activo por Orden ministerial de 13 de mayo de 1940, que resolvió su expediente de depuración;

Resultando que el solicitante fue condenado por el Consejo de Guerra, celebrado en Las Palmas del 1 al 5 de marzo de 1938, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, conmutada el 7 de noviembre de 1941 por la de tres años de prisión menor, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de cumplimiento de la condena;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1967 se revisó su expediente de depuración y se le reintegró al servicio activo sin sanción alguna, pero sin tenérsele en cuenta a ningún efecto el tiempo en que estuvo separado del servicio activo por imperio de la Ley de 10 de febrero de 1939;

Resultando que por instancia de 18 de marzo de 1968, el señor Puertas Pérez solicitó que le fuesen computados a efectos de trienios veintisiete años, siete meses y veinticinco días;

Resultando que con fecha 25 de febrero de 1972 fué denunciada la mora de la Administración en resolver;

Resultando que al persistir el silencio de la Administración, con fecha 5 de junio de 1972, el señor Gandarillas Carmona interpuso, en nombre y representación del interesado, recurso de reposición contra la desestimación tácita de la petición originaria por aquél incoada;

Resultando que con fecha 26 de junio de 1972 la Dirección General de Personal dictó Resolución reconociendo al interesado veinticuatro años, siete meses y veinticinco días de servicios a efectos de trienios, aparte de los que ya anteriormente tenía reconocido; es decir, la Administración reconoce al señor Puertas todos los servicios que reclamaba a excepción del tiempo en que cumplió la pena accesoria de inhabilitación absoluta;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de 10 de febrero de 1939, el Código Penal vigente, el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el recurrente califica su escrito de 5 de junio de 1972 como recurso de alzada y lo dirige al excelentísimo señor Ministro del Departamento debe ser tramitado como de reposición y resuelto por el ilustrísimo señor Director general de Personal del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico y en el artículo 114 de la de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dentro del período de veintisiete años, siete meses y veinticinco días que solicita el señor Puertas Pérez que se le reconozcan a efectos de trienios es preciso distinguir dos fases diferentes: a) los veinticuatro años, siete meses y veinticinco días que ya le reconoció la Administración por Resolución de 26 de junio de 1972 y cuyo reconocimiento no procede en este momento por haber sido ya efectuada anteriormente; y b) los tres años en que el interesado cumplió la pena accesoria de inhabilitación absoluta, cuyo reconocimiento tampoco procede dado lo dispuesto en los artículos 35, 45 y 46 del Código Penal, artículo 50 de la Ley de Funcionarios Civiles y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo en el mismo sentido, entre otras sentencias de 9 y 25 de febrero, 16 y 21 de marzo, 20 y 25 de mayo y 30 de junio de 1970; por todo ello, confirmando expresamente la Resolución de 26 de junio de 1972 procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel García Garrido.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Liceo del Sagrado Corazón», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en San Fernando (Cádiz), mediante el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria por primera vez en el año académico 1972-73;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Cádiz remite a la Dirección General de Programación e Inversiones le petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Sevilla, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del Centro «Liceo del Sagrado Corazón» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Liceo del Sagrado Corazón», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en San Fernando (Cádiz), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexo.

Madrid, 23 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «María Auxiliadora», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Santander, calle General Dávila, número 73, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1972-73 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Santander remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Valladolid, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del Centro «María Auxiliadora» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «María Auxiliadora», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en Santander, calle General Dávila, número 73, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexo.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «El Vedat», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Torrente (Valencia), Camino del Realón, número 19, mediante el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria por primera vez en el año académico 1972-73;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Valencia remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del Centro «El Vedat» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «El Vedat», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en Torrente (Valencia), Camino del Realón, número 19, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexo.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «San José de Calasanz», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en La Laguna, en San Miguel de Geneto, barrio de Los Pajaritos, mediante el que solicita por primera vez autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Santa Cruz de Tenerife remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de La Laguna, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del Centro «San José de Calasanz» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «San José de Calasanz», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en La Laguna, en San Miguel de Geneto, barrio de Los Pajaritos, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexo.

Madrid, 28 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Esclavas del Sagrado Corazón», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Bilbao, calle de Ayala, número 2, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1972-73 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Vizcaya remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Bilbao, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del Centro «Esclavas del Sagrado Corazón» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Esclavas del Sagrado Corazón», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en Bilbao, calle de Ayala, número 2, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexo.

Madrid, 28 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro «Academia Burbano», con domicilio en Zaragoza, paseo de Ruiseñores, 10, en la que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria durante el año académico 1972-73, en régimen nocturno;

Resultando que el citado Centro obtuvo por Orden de 15 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 27) autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, en régimen diurno;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta su informe y el de la Inspección Técnica, ambos favorables a la autorización solicitada.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; los Decretos 2459/1970, de 22 de agosto, y 1485/1971, de 1 de julio; la Orden de 13 de julio de 1971, y la Resolución de la Subsecretaría de este Ministerio de 9 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre);

Considerando que en la petición formulada por el Centro «Academia Burbano» se observa la concurrencia de los requisitos establecidos en el apartado primero, 1, de la Resolución de 9 de agosto de 1971;

Considerando que en su tramitación se han observado igualmente las normas del apartado primero, 2, de la referida Resolución, y que los informes de la Inspección Técnica y de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza son favorables,

Este Ministerio ha resuelto otorgar autorización al Centro «Academia Burbano», sito en Zaragoza, paseo de Ruiseñores, 10, para impartir las ense-

ñanzas del Curso de Orientación Universitaria, en régimen nocturno, durante el curso académico 1972-73, con observancia, en cuanto a su contenido y desarrollo, de lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1971 y en el apartado segundo de la Resolución de la Subsecretaría de 9 de agosto de 1971.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro «Sección Filial número 2, Conde Diego Porcelos», sito en la calle de Santa Ana, sin número, de Burgos, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1972-73 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, en régimen diurno y nocturno;

Resultando que dicha Sección Filial fue autorizada por Orden de este Ministerio de 6 de octubre de 1970, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Burgos remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta su propuesta favorable y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Valladolid.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14), y la Resolución de la Subsecretaría de 9 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre);

Considerando que la petición del Centro «Sección Filial número 2, Inem Conde Diego Porcelos», reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972 y en la Resolución de la Subsecretaría de 9 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre);

Considerando que en su tramitación se han observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro «Sección Filial número 2, Inem Conde Diego Porcelos», sito en Burgos, calle de Santa Ana, sin número, para impartir en régimen diurno y nocturno las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexo.

Madrid, 2 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «C. E. M. S.», con domicilio en Barcelona, avenida de José Antonio, 580, en la que solicita autorización para impartir las enseñanzas del «Curso de Orientación Universitaria» durante el año académico 1972-73, en régimen nocturno;

Resultando que el citado Centro obtuvo por Orden de 27 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Ministerio» de 18 de noviembre) autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en régimen diurno;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta su informe y el de la Inspección Técnica, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; los Decretos 2459/1970, de 22 de agosto, y 1485/1971, de 1 de julio; la Orden de 13 de julio de 1971, y la Resolución de la Subsecretaría de este Ministerio de 9 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre);

Considerando que en la petición formulada por el Centro «C. E. M. S.» se observa la concurrencia de los requisitos establecidos en el apartado primero, 1, de la Resolución de 9 de agosto de 1971;

Considerando que en su tramitación se han observado igualmente las normas del apartado primero, 2, de la referida Resolución, y que los informes de la Inspección Técnica y de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona son favorables,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro «C. E. M. S.», sito en Barcelona, avenida de José Antonio, 580, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, en régimen nocturno, durante el año académico 1972-73, con observancia, en cuanto a su contenido y desarrollo, de lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1971 y en el apartado segundo de la Resolución de la Subsecretaría de 9 de agosto de 1971.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Badajoz sobre supresión de las Escuelas-Hogar de Mérida y Navalvillar de Pela (Badajoz), dependientes del Patronato «Nuestra Señora de Covadonga»;

Resultando que, con fecha 30 de mayo de 1972 (entrada 9 de junio), la Delegación Provincial de Badajoz remite a la Dirección General de Programación e Inversiones (Subdirección General de Centros de Enseñanza) propuesta de supresión de las Escuelas-Hogar, en régimen de Patronato, de Mérida y Navalvillar de Pela (Badajoz), dependientes del Patronato «Nuestra Señora de Covadonga», dadas las amplias y múltiples dificultades que han padecido y padecen como consecuencia de la actuación del propietario de dicha Institución, don Mauricio Fernández Alvarez, acompañando al efecto informes de los Servicios de Inspección en los que dan cuenta de las irregularidades surgidas en el funcionamiento de las mismas, todas ellas imputables al titular del Centro, proponiendo como consecuencia de las mismas el cierre inmediato de las Escuelas y creando correlativamente otras Escuelas-Hogar sustitutivas de las suprimidas en Villanueva de la Serena, Talarrubias, Zafra, Fuente del Maestre y Villalba de los Barros;

Resultando que, con fecha 7 de junio de 1972, el Delegado provincial de Badajoz adjunta documentación complementaria a la anterior propuesta, a la que acompaña informe de la Inspección, poniendo de relieve la situación conflictiva del titular del Centro con los padres de los alumnos e insistiendo en las irregularidades expuestas en el informe anterior;

Resultando que, pasado el expediente a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, se informe por este Organismo favorablemente la propuesta,

a la vez que se comunica la decisión de la Delegación Provincial de Badajoz de adoptar, como medida de urgencia, la inmediata clausura de dichos Centros;

Resultando que, planteándose diversas dudas de orden jurídico relacionadas con los hechos que se derivan del expediente, la Dirección General de Programación e Inversiones solicitó con fecha 20 de octubre dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, dictamen que se evacuó por dicho Organismo con fecha 14 de noviembre siguiente;

Vistos, la Ley General de Educación, el Decreto de 7 de julio de 1965, la Orden ministerial de 19 de junio de 1971, la Orden ministerial de 3 de junio de 1972, así como la Ley de Procedimiento Administrativo vigente;

Considerando que las cuestiones a dilucidar en este expediente consisten, en primer lugar, en determinar la naturaleza jurídica de los Centros a que se refiere y, por otra, a examinar cuál es el cauce procedimental adecuado para la supresión de los Centros de referencia, con las consecuencias que se deriven una vez definidas ambas cuestiones;

Considerando que por lo que se refiere a Centros de Patronato, que dependan de entidades colaboradoras no estatales, deben tener la consideración de Centros no estatales con arreglo a su legislación reguladora primera, aprobada por Decreto de 7 de julio de 1965, carácter que la disposición transitoria tercera de la Ley General de Educación confirma al clasificarlos como Centros no estatales concertados, así como la Orden ministerial de 19 de junio de 1971 y la de 3 de junio de 1972, que desarrollan dicho precepto legal, todo lo cual da lugar a que la Asesoría Jurídica en su informe califique a los que son objeto de este expediente como «Centros docentes privados»;

Considerando que, partiendo de ese supuesto, no parece adecuado el expediente instruido para que por este Ministerio se acuerde la supresión de las Escuelas-Hogar, ya que en el mismo tan sólo se imputan al titular del Centro determinados cargos pero no existen constancias probatorias suficientes ni mucho menos la necesaria audiencia al interesado para que pueda alegar y probar lo que a su derecho convenga, según señala la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que, por último, tampoco está justificado que los hechos imputados al titular del Centro den motivo para que se adopte la gravísima decisión, que legalmente es discutible, ya que, tan sólo al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.º b) de la Ley de Orden Público sería posible dictar dicha medida por el Gobernador civil de la provincia y por considerarse que hay una alteración en el funcionamiento de un servicio público, como lo es el de la Enseñanza. Consecuentemente y siendo procedente, hasta tanto se resuelva el expediente correspondiente, la vuelta del Centro a su situación administrativa anterior, procede que igualmente le sean facilitadas las ayudas que en su momento le fueron concedidas, las cuales han de ser administradas por el titular según quedó resuelto por Orden ministerial de 6 de mayo de 1972.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, este Ministerio ha resuelto:

Primero. La puesta en funcionamiento, con carácter inmediato, de las Escuelas-Hogar de Mérida y Navalvillar de Pela (Badajoz), creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) y 30 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), respectivamente, con levantamiento de la Orden de cierre dictada por la Delegación Provincial y la concesión de las ayudas pertinentes, cuya administración corresponderá al Patronato «Nuestra Señora de Covadonga», de acuerdo con la Orden ministerial de 6 de mayo de 1972 por la que se resuelve el recurso interpuesto en este sentido por el mencionado Patronato.

Segundo. La apertura de un expediente administrativo de revocación y ulterior cierre de los Centros citados, formulándose a su titular pliego de cargos y demás trámites que legalmente sean procedentes con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero. No procede la creación de las Escuelas-Hogar de Villanueva de la Serena, Talarrubias, Zafra, Fuente del Maestre y Villalba de los Barros, hasta que se resuelva el expediente a que se refiere el punto segundo de esta Orden.

Madrid, 21 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CURSOS MONOGRAFICOS

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes Cursos Monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

«Análisis mineralógico por difracción de Rayos X», don Manuel Rodrigues Gallego.
«Sondeos mecánicos», don Rafael Fernández Rubio.
«Análisis espectral», don J. Ramón Fuentes Miras.
«Virus de insectos», don Enrique Montoya Gómez.
«Técnicas cirogenéticas», don Amadeo Sañudo Palazuelos.
«Zoología aplicada», don Fernando Jiménez Millán.
«Introducción a la biología», don Juan Varo Alcalá.
«Lantánidos y actínidos», don J. de Dios López González.
«La extracción del análisis clínico», don Fermín Capitán García.
«Elayoctecnia», don Juan Pereda Marín.
«Metales de transición», don Miguel A. Bañares Muñoz.
«Espectrofluorometría», don Manuel Román Coba.
«Instrumentación en química analítica», don Alfonso Guiraúm Pérez.
«Espectroscopia molecular», don Juan F. Arenas Rosado.
«Evolución tectónica de las Cordilleras Béticas», don José María Fontboté Mussolas.
«Evolución de las faunas del cuaternario», doña Asunción Linares Rodríguez.
«Sedimentación marina actual», don Juan A. Vera Torres.
«Directrices evolutivas de los equinodermos», don José María González Donoso.
«Procesos estocásticos de difusión aplicados a las ciencias sociales», don Alfonso Guiraúm Martín.
«Homología en variedades diferenciales», don Luis Esteban Carrasco.
«Introducción a la teoría de medidas e introducción a la química cuántica», don Gerardo Pardo Sánchez.
«Métodos físico-químicos de biología molecular», don Manuel Cortijo Mérida.
«Programación estocástica», don Rafael Infante Macías.
«Análisis orgánico estructural y conformacional», don Antonio Espinosa Ubeda.
«Espectroscopia de resonancia nuclear magnética», don Juan Fernández Sánchez.
«Estudio teórico de moléculas conjugadas», don Miguel Melgarejo Sampedro.
«Fundamentos físicos de las técnicas de resonancia», don Antonio Echarri.

Madrid, 8 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes Cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad:

«Embriología experimental», don Rafael Martín Roldán.
«Producción de carne ovina», don José Luis Sotillo Ramos.
«Análisis químico bromatológico», don Nicanor Gálvez Morales.
«Diagnósticos virosis animales», don Carlos Sánchez Botija.
«Electrocardiografía», don Mariano Illera Martín.
«Fisiología de la nutrición», don Gregorio Varela Mosquera.
«Análisis clínicos de aplicación veterinaria», don Eliseo Gastón de Iriarte.
«Los sistemas y los márgenes de distribución de los productos ganaderos», don Gaspar González González.
«Morfopatología de los aparatos circulatorio y respiratorio», don Eduardo Gallego García.
«Dilución y conservación de material fecundante en las especies domésticas», don Félix Pérez y Pérez.
«Radiología», don Félix Sanz Sánchez.
«Avances en microbiología de los alimentos», don Bernabé Sanz Pérez.
«Aspectos económicos de la alimentación del ganado», don Carlos Luis de Cuenca.
«Virología oncológica: virus oncogénicos», don Pedro Carda Aparici.
«Las proteínas en la ciencia e industria alimentaria», don Pascual López Lorenzo.

Madrid, 10 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

SERVICIO DE PUBLICACIONES

ediciones unitarias

Artistas españoles contemporáneos:

1. Joaquín Rodrigo.
2. Ortega Muñoz.
3. Lloréns Artigas.
4. Ataúlfo Argenta.
5. Eduardo Chillida.
6. Luis de Pablo.
7. Victorio Macho.
8. Pablo Serrano.
9. Francisco Mateos.
10. Guinovart.
11. Villaseñor.
12. Rivera.
13. Barjola.
14. Julio González.
15. Pepi Sánchez.
16. Tharrats.
17. Oscar Domínguez.
18. Zabaleta.
19. Failde.
20. Joan Miró.
21. Chirino.
22. Dalí.
23. Gaudí.
24. Tapies.
25. Antonio Fernández Alba.
26. Benjamín Palencia.
27. Amadeo Gabino.
28. Fernando Higueras.
29. Fisac.
30. Antonio Cumella.
31. Millares.
32. Alvarez Delgado.
33. Carlos Maside.
34. Cristóbal Halffter.
35. Eusebio Sempere.
36. Cirilo Martínez Novillo.
37. José María Labra.

Precio del ejemplar: 60 ptas.
Suscripción por 10 números: 500 ptas.

	Pesetas
Informática:	
Cobol	100
Fortran	100
Métodos matemáticos de aplicación a la informática	250
Legislación:	
Ley General de Educación	35
Ley General de Educación y Disposiciones complementarias	400
Contratación del Estado	75
Tesoro Artístico	100
Estatutos de las Universidades.	275
Colección Legislativa de Educación y Ciencia, años 1961 a 1970 (por tomo)	1.000
Ediciones facsímiles:	
Capitulaciones de Cristóbal Colón	200
Catecismo de Pedro de Gante.	750
Libro de los Gorriones (G. A. Bécquer)	1.200
Testamento de Isabel la Católica	1.000
Libro del Ajedrez	1.100
Bibliografía:	
Catálogo crítico de libros para niños, años 1966-1969	400
Inventario de la serie «Gobierno de Puerto Rico»	500
Inventario de la serie «Fomento de Puerto Rico»	500
Política científica:	
El Desarrollo por la Ciencia (Unesco)	100
Políticas nacionales de la Ciencia: España (OCDE)	75
Seminario Internacional de prospectiva de la Educación.	400
Seminario iberoamericano de investigación educativa	300
Seminario internacional de modelos matemáticos aplicados a la enseñanza	150
Educación:	
Educación General Básica (Orientaciones pedagógicas).	100
La Reforma Educativa, en marcha	400
La Formación Profesional ante las perspectivas de la nueva Ley de Educación	70
Educación Permanente y Especial	70
Problemática de la Promoción Estudiantil	50

MEC

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

MONUMENTOS HISTORICOS DE LA MUSICA ESPAÑOLA

N.º 1.001.—LA MUSICA EN LA CORTE DE LOS REYES CATOLICOS.
N.º 1.002.—MUSICA PARA VIOLA DE GAMBA DE DIEGO ORTIZ.
N.º 1.003.—MUSICA ORGANICA ESPAÑOLA DE LOS SIGLOS XVI Y XVII.
N.º 1.004.—MUSICA EN LA CORTE ESPAÑOLA DE CARLOS V.
N.º 1.005.—CANCIONES Y VILLANCICOS DE JUAN VASQUEZ.






N.º 1.006.—MUSICA INSTRUMENTAL DE LOS SIGLOS XVI Y XVII.
N.º 1.007.—MUSICA PARA TECLA DE LOS SIGLOS XVI Y XVII.
N.º 1.008.—MUSICA INSTRUMENTAL DEL SIGLO XVIII.
N.º 1.009.—CANTO MOZARABE.

Precio de cada ejemplar: 300 ptas.

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA – Ciudad Universitaria, Madrid-3.

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXIV — Lunes 12 de febrero de 1973 — Número 7

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Delegados provinciales. — Decreto por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Palencia don José Carlos Gómez García 366

Otro por el que se cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Las Palmas don Cristóbal García Blairsy 367

Otro por el que se cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Guipúzcoa don Julián Gutiérrez Mena 367

Otro por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Palencia a don José Luis Arranz y Pérez de Leceta 367

Otro por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Las Palmas a don Miguel Sanz Aranda. 368

Otro por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Guipúzcoa a don José Carlos Gómez García 368

Consejeros nacionales.—Ordenes de cese y nombramiento de Consejeros nacionales de Educación de los señores don José Luis Perona Larraz y don José María Castañé Ortega, respectivamente 368

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos. — Ordenes por las que se nombra Inspectores de Servicios de la Inspección General de Servicios a don Vicente Pérez García, don Juan Bellver Pérez y don José Luis Durán Crespo 369

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Realización de Programas de Formación del Profesorado en Ejercicio a don José García Rodríguez 369

Otra por la que se nombra Secretario adjunto de la Junta Nacional de Universidades a don Gerardo Lagüens Marquesán 370

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos.—Orden por la que cesa en el cargo de Subdirector general de Ordenación Universitaria don Francisco Hernández-Tejero y Jorge 370

Otra por la que se confirma en el cargo de Secretario general de la Junta Nacional de Universidades a don Francisco Hernández-Tejero y Jorge 370

Otras de cese y nombramiento de Director del Instituto de Ciencias de la Educación, del Presidente del Patronato y miembros

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

del mismo, todos de la Universidad de Santiago 371
Ordenes de nombramiento de Presidente y miembros de la Comisión de Patronato del Colegio Universitario de La Coruña ... 372
Profesorado de Escuelas Universitarias.—Ordenes por las que se dispone el cese de los Directores de las Escuelas de Ingeniería Técnica y Arquitectos Técnicos que se citan 372
Ordenes sobre alteración de situaciones en el profesorado de Educación Física y Formación Política de Escuelas Universitarias. 375

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado 376
Resolución por la que se publican las vacantes de los concursos especiales que se indican 376

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 400

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Ayudantes de Investigación. Administrativos. Subalternos 403

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de Sentencias del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos que se expresan 403
Otras por las que se resuelven los recursos de alzada y reposición promovidos por los señores que se mencionan 403

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Becas-colaboración. Convocatoria.—Orden por la que se convocan 700 becas-colaboración para el curso 1973-74 mediante concurso público de méritos. 413

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DELEGADOS PROVINCIALES

Decreto 137/1973, de 12 de enero por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Palencia don José Carlos Gómez García, agradeciéndole los servicios prestados. («Boletín Oficial del Estado» 5-II-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos setenta y tres,

Cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Palencia don José Carlos Gómez García, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Decreto 138/1973, de 12 de enero, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencias en Las Palmas don Cristóbal García Blairsy por necesidades del servicio. («Boletín Oficial del Estado» 5-II-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos setenta y tres,

Cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Las Palmas don Cristóbal García Blairsy por necesidades del servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Decreto 139/1973, de 12 de enero, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Guipúzcoa don Julián Gutiérrez Mena, agradeciéndole los servicios prestados. («Boletín Oficial del Estado» 5-II-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos setenta y tres,

Cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Guipúzcoa don Julián Gutiérrez Mena, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Decreto 140/1973, de 12 de enero, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Palencia a don José Luis Arranz y Pérez de Leceta. («Boletín Oficial del Estado» 5-II-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Palencia a don José Luis Arranz y Pérez de Leceta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Decreto 141/1973, de 12 de enero, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Las Palmas a don Miguel Sanz Aranda. («Boletín Oficial del Estado» 5-II-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Las Palmas a don Miguel Sanz Aranda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Decreto 142/1973, de 12 de enero, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Guipúzcoa a don José Carlos Gómez García. («Boletín Oficial del Estado» 5-II-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Guipúzcoa a don José Carlos Gómez García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

CONSEJEROS NACIONALES

A propuesta del Ministro de Industria,

Este Ministerio ha dispuesto que don José Luis Perona Larraz cese como Consejero Nacional de Educación en representación de dicho Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 2 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 30-I-1973.)

De conformidad con la propuesta formulada y con lo dispuesto en el Decreto 2763/1971, de 21 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero Nacional de Educación en representación del Ministerio de Industria a don José María Castañé Ortega, con carácter de suplente del Consejero propietario don José Lladó Fernández Urrutia.

Este nombramiento se hace por el plazo de cuatro años, sin perjuicio de que pueda corresponder cesar, mediante sorteo, en el mes de septiembre de 1974, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, 1, y disposición transitoria cuarta del Decreto de referencia.

Madrid, 2 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 30-I-1973.)

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIOS. CARGOS

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 6.° del Decreto 2832/1972, de 15 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector de Servicios, de la Inspección General de Servicios, a don Vicente Pérez García, A01PG000247, funcionario del Cuerpo Técnico adscrito a este Departamento, en régimen de jornada de mañana y tarde, cesando como Asesor en la Oficialía Mayor del Departamento, cargo que ha venido desempeñando hasta el día de la fecha.

Madrid, 20 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 6.° del Decreto 2832/1972, de 15 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector de Servicios, de la Inspección General de Servicio, a don Juan Bellver Pérez, A01PG001928, funcionario del Cuerpo Técnico adscrito a este Departamento, en régimen de jornada de mañana y tarde, cesando como Director del Programa de Precios de la Dirección General de Programación e Inversiones, cargo que ha venido desempeñando hasta el día de la fecha.

Madrid, 20 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 6.° del Decreto 2832/1972, de 15 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector de Servicios, de la Inspección General de Servicios, a don José Luis Durán Crespo, A01PG002910, funcionario del Cuerpo Técnico adscrito a este Departamento, en régimen de jornada de mañana y tarde, cesando como Jefe de la Sección 1.ª de Centros no Estatales, dependiente de la Dirección General de Programación e Inversiones, cargo que ha venido desempeñando hasta el día de la fecha.

Madrid, 20 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

A propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y en uso de las facultades que me confieren el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.°, 3, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Realización de Programas de Formación de Profesorado en Ejercicio, de la Subdirección General de Formación del Profesorado dependiente de dicha Dirección General, a don José García Rodríguez, A27EC142, funcionario de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir del Departamento, en régimen de jornada de mañana y tarde, cesando como Jefe de la Sección de Ordenación Académica de Centros Universitarios, de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Madrid, 19 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*
Ilmo. Sr. Director General de Personal.

A propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.º, 3, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario Adjunto de la Junta Nacional de Universidades, dependiente de dicha Dirección General, a don Gerardo Lagüens Marquesán, A01PG001328, funcionario del Cuerpo General Técnico adscrito a este Departamento, en régimen de jornada de mañana y tarde, cesando como Secretario General de la citada Dirección General de Universidades e Investigación.

Madrid, 19 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*
Ilmo. Sr. Director General de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CARGOS

Suprimida por Decreto 3559/1972, de 14 de diciembre, la Subdirección General de Ordenación Universitaria,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Subdirector General de Ordenación Universitaria el ilustrísimo señor don Francisco Hernández-Tejero y Jorge, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 15 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

(«BOE» 31-I-1973.)

En virtud de lo establecido en el Decreto 3559/1972, de 14 de diciembre, sobre competencias y organización de la Junta Nacional de Universidades, Consejo Nacional de Educación y Dirección General de Universidades e Investigación, el cargo de Secretario general de dicha Junta es de libre nombramiento del Ministerio de Educación y Ciencia, sin necesidad de que recaiga sobre un Subdirector general del Departamento, según se prevenía con anterioridad, y como al mismo tiempo han sido reorganizadas las competencias de algunas Subdirecciones de la Dirección General de Universidades e Investigación y suprimida la de Ordenación Universitaria, se hace preciso determinar al titular de la mencionada Secretaría General.

Por todo ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se confirma en el cargo de Secretario general de la Junta Nacional de

Universidades al ilustrísimo señor don Francisco Hernández-Tejero y Jorge, que lo ha venido desempeñando hasta ahora, al mismo tiempo que la suprimida Subdirección General de Ordenación Universitaria.

Madrid, 15 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

(«BOE» 31-I-1973.)

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 1678/1969, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El cese, a petición propia, de don José Ramón Masaguer Fernández como Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar Director de dicho Instituto a don Julio Casado Linarejos, Catedrático de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.

Madrid, 20 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 2-II-1973.)

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago y en virtud de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley General de Educación y en el 44 de los Estatutos provisionales de la citada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El cese, a petición propia, de don Feliciano Barrera Fernández como miembro y Presidente del Patronato de la Universidad de Santiago, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º El cese como miembro del citado Patronato de los señores que a continuación se relacionan, por las causas que se indican, agradeciéndoles los servicios prestados:

Don Enrique Devesa Turia, por haber cesado en el cargo que motivó su designación.

Don José Carlos Alvarez Novoa, a petición propia.

Don Alejandro Pérez Labarta, a petición propia.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 3-II-1973.)

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago y en virtud de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley General de Educación y en el 44 de los Estatutos provisionales de la citada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar miembros del Patronato de la Universidad de Santiago a los señores que a continuación se relacionan:

En representación de los Colegios profesionales: Don José María Pardo Montero.

En representación de los Procuradores en Cortes: Don Luis Iglesias Alvarez.

En representación de la Organización Sindical: Don Gervasio Martínez-Villaseñor García.

Miembros de libre designación: Excelentísimo señor don José Luis Meilán Gil, excelentísimo señor don José Luis Taboada García, excelentísimo señor don Leopoldo Calvo-Sotelo Bustelo, excelentísima señora doña Carmela Arias Díaz de Rábago, señor don Manuel Castro-Rial Canosa.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 3-II-1973.)

Vista la propuesta elevada por la Entidad colaboradora del Colegio Universitario de La Coruña y en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto, uno, del Decreto 2551/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), en el artículo segundo del título primero de los Estatutos del citado Colegio y en el 86.1 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los favorables informes del Rectorado y del Patronato de la Universidad de Santiago, ha resuelto nombrar los siguientes miembros de la Comisión de Patronato en el Colegio Universitario de La Coruña:

Ilustrísimo señor don José Pérez-Ardá y López de Valdivieso.
Ilustrísimo señor don José Manuel Liaño Flores.
Excelentísima señora doña Carmela Arias Díaz de Rábago.
Don Joaquín Arias Díaz de Rábago.
Don Juan María Martínez-Barbeito Morás.
Don Ramón Juega Rúa.
Don Joaquín Menéndez Ponte.
Don Manuel Gila Lamela.
Don Fernando Gaisse Bassabé.
Excelentísimo señor don Abelardo Moralejo Laso.

Madrid, 17 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 3-II-1973.)

Vista la propuesta elevada por el Patronato de la Universidad de Santiago, el favorable informe del Rectorado de la citada Universidad y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente de la Comisión de Patronato del Colegio Universitario de La Coruña al ilustrísimo señor don José Pérez-Ardá y López de Valdivieso.

Madrid, 18 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 3-II-1973.)

PROFESORADO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Ricardo Martín Gallego (A03EC-346)

cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Almadén.

Madrid, 9 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Mariano Galparsoro García (A03EC-220) cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao.

Madrid, 9 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Ricardo Villar del Fresno (A03EC-337) cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Bilbao.

Madrid, 9 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don José Luis Urcelay Rodríguez (A03EC-347) cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Cartagena.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Calixto Muñoz Méndez (A03EC-153) cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Cartagena.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Andrés García Cabezón (A03EC-283) cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Melchor Ruiz Benítez de Lugo (A03EC-288) cese en el cargo de Director de la Escuela de Arquitectos Técnicos de La Laguna.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don José Plácido Suárez (A03EC-371) cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Julio Ulloa Vence cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Lugo.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Eduardo Balguerías Jiménez (A03EC-237) cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal de Madrid.

Madrid, 16 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Fernando Pineda Martín-Lunas, Profesor interino, cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Torrelavega con fecha 30 de septiembre próximo pasado.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Armando Priegue Guerra cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Vigo.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Por Orden de 30 de octubre pasado se efectuaron los correspondientes nombramientos de Profesores titulares y adjuntos para las Enseñanzas de Educación Física de las Escuelas Universitarias.

Producidas diversas alteraciones en el referido profesorado y a propuesta de la Vicesecretaría General del Movimiento, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Anular los nombramientos de los Profesores siguientes: Doña Araceli Torres Rodríguez, Profesora titular de las Escuelas de Estudios Empresariales y de Ingeniería Técnica Industrial de Las Palmas; doña Pilar Redondo Camarero, Profesora adjunta de la Escuela del Profesorado de Educación General Básica de Las Palmas.

Segundo.—Nombrar Profesora titular de Educación Física de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Las Palmas, con una dedicación semanal de nueve horas, y de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Las Palmas, con igual dedicación, a doña Pilar Redondo Camarero. Este nombramiento surtirá efectos desde el 1 de enero de 1973.

Tercero.—A la Profesora nombrada le será de aplicación lo dispuesto para el profesorado titular en la Orden citada de 30 de octubre de 1972.

Madrid, 17 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Por Orden de 30 de octubre pasado se efectuaron los correspondientes nombramientos de Profesores titulares y adjuntos para las Enseñanzas de Formación Política de las Escuelas Universitarias.

Producidas diversas alteraciones en el referido profesorado y a propuesta de la Vicesecretaría General del Movimiento, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aceptar la renuncia presentada por don Antonio Martínez Sánchez, Profesor titular de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Granada, con efectos de 14 de noviembre pasado.

Segundo.—Nombrar a don Salvador Camacho Pérez, Profesor titular de Formación Política de la Escuela Universitaria de Educación General Básica de Granada, con efectos de 15 de noviembre pasado, y una dedicación de seis horas semanales.

Tercero.—Al Profesor nombrado le será de aplicación lo dispuesto para el profesorado titular en la Orden citada de 30 de octubre de 1972.

Madrid, 12 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO

Resolución de 23 de enero de 1973 del Tribunal del concurso-oposición restringido para la provisión de cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos Técnicos de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores para su presentación y celebración del sorteo para determinar el orden de actuación

(«BOE» 1-II-1973.)

De conformidad con lo dispuesto en las convocatorias de los concursos de Escuelas Maternales y de Párvulos, restringido de traslados, secciones de los Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Normales y especiales de la provincia de Navarra, de fecha 14 de noviembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre),

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Publicar la relación de vacantes a cubrir por los turnos de consorte y voluntario de los referidos concursos, concediendo un plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al en que se publique en el «Boletín Oficial» del Ministerio la presente Resolución, para las peticiones de los concursantes y reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las vacantes a proveer.

Segundo.—Los Maestros que soliciten en el concurso restringido de traslado, además de los datos que señala el número 21 de la convocatoria, harán constar en su solicitud la categoría de la localidad de procedencia, si ésta ha sido obtenida por régimen ordinario en cuanto a su especialidad se refiere, o si solicitan desde población de censo inferior a diez mil habitantes. También indicarán la categoría de las localidades que incluyen en su petición del concurso.

Por las Delegaciones Provinciales deberá cuidarse al máximo la correcta calificación de estos concursantes, tanto en lo que se refiere al apartado del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 en que se hallen comprendidos, como a las restantes circunstancias que faciliten la correcta adjudicación de las plazas que se anuncian en este concurso restringido. Asimismo se hará constar de forma destacada si solicitan desde la situación de excedencia.

Madrid, 15 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Relación de vacantes de Escuelas Maternales y de Párvulos, con expresión de localidad, Ayuntamiento, censo de la localidad y clase de Escuela, respectivamente

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Elvillar. Elvillar. 525. Párvulos.
Llodio. Llodio. 15.362. Una vacante.

Turno voluntario

Amurrio. Amurrio. 5.417. Graduada número 1 párvulos.
Salvatierra. Salvatierra. 2.680. Colegio Nacional comarcal párvulos.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Alatoz. Alatoz. 1.340. Párvulos.
Albatana. Albatana. 1.387. Párvulos.
Ballestero. Ballestero. 1.531. Párvulos.
Caudete. Caudete. 7.652. Párvulos.
Cenizate. Cenizate. 1.367. Párvulos.
Cotillas. Cotillas. 473. Párvulos.
Fábricas de Riopar. Riopar. 1.178. Párvulos.
Fuenteálamo. Fuenteálamo. 3.248. Párvulos.
Letur. Letur. 1.459. Párvulos.
Lezuza. Lezuza. 3.276. Párvulos.
Molinicos. Molinicos. 744. Párvulos.
Pétrola. Pétrola. 1.318. Párvulos.
Povedilla. Povedilla. 1.240. Párvulos.
Reolid. Salobre. 624. Párvulos.
Socovos. Socovos. 1.755. Párvulos.
Tiriez. Lezuza. 1.161. Párvulos.
Villamalea. Villamalea. 3.535. Párvulos.
Villavaliente. Villavaliente. 745. Párvulos.
Villaverde de Guadalimar. Villaverde de Guadalimar. 688. Párvulos.
Yeste. Yeste. 1.775. Párvulos.

Turno voluntario

Bonete. Bonete. 1.892. Párvulos.
Cenizate. Cenizate. 1.367. Párvulos.
Corral Rubio. Corral Rubio. 926. Párvulos.
Elche de la Sierra. Elche de la Sierra. 4.013. Párvulos.
Jorquera. Jorquera. 1.051. Párvulos.
Motilleja. Motilleja. 956. Párvulos.
Navas de Jorquera. Navas de Jorquera. 1.072. Párvulos.
Paterna del Madera. Paterna del Madera. 832. Párvulos.
Peñarrubia. Elche de la Sierra. 606. Párvulos.
Socovos. Socovos. 1.755. Párvulos.
Valdeganga. Valdeganga. 2.966. Párvulos.
Villarrobledo. Villarrobledo. 17.758. Una vacante párvulos.
Yeste. Yeste. 1.775. Párvulos.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Alicante. Alicante. 103.595. Una vacante párvulos.
Angeles (Los). Alicante. 8.450. Graduada «Nuestra Señora de Montserrat». Párvulos.
Aspe. Aspe. 9.861. Colegio Nacional «Dr. Calatayud». Párvulos.
Benilloba. Benilloba. 1.152. Agrupación escolar mixta párvulos.
Catral. Catral. 3.341. Colegio Nacional «Azorín». Párvulos.
Crevillente. Crevillente. 12.209. Una vacante párvulos.
Dolores. Dolores. 2.918. Párvulos Graduada mixta «San Francisco de Asís».
Elche. Elche. 51.291. Catorce vacantes párvulos.
Hondón de las Nieves. Hondón de las Nieves. 1.251. Graduada mixta párvulos.
Lorcha. Lorcha. 1.220. Graduada mixta párvulos.
Marina (La). Elche. 1.204. Graduada mixta párvulos.
Matola. Elche. 1.019. Párvulos Graduada mixta.
Monforte del Cid. Monforte del Cid. 2.947. Graduada mixta comarcal párvulos.
Tarbena. Tarbena. 1.090. Párvulos Agrupación escolar mixta.
Vergel. Vergel. 3.088. Párvulos Colegio Nacional mixto.

Turno voluntario

Alicante. Alicante. 103.595. Una vacante párvulos.
Angeles (Los). Alicante. 8.450. Graduada «Nuestra Señora de Montserrat». Párvulos.

Benejúzar. Benejúzar. 3.755. Colegio Nacional M. «Miguel Moscardó». Párvulos.
Callosa de Segura. Callosa de Segura. 11.022. Una vacante párvulos.
Crevillente. Crevillente. 12.209. Una vacante párvulos.
Dolores. Dolores. 2.818. Párvulos Graduada mixta «San Francisco de Asís».
Elche. Elche. 51.291. Catorce vacantes párvulos.
Monforte del Cid. Monforte del Cid. 2.947. Graduada mixta comarcal párvulos.
Pego. Pego. 8.484. Colegio nacional M. «Cervantes». Párvulos.
San Miguel de Salinas. San Miguel de Salinas. 2.187. Párvulos Graduada mixta «Joaquín Baches».
Vergel. Vergel. 3.088. Párvulos Colegio Nacional mixto.
Villena. Villena. 18.547. Una vacante párvulos.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Turno de consortes

Cañada de San Urbano (La). Almería. 2.232. Graduada «San Indalecio». Párvulos.

PROVINCIA DE AVILA

Turno voluntario

Cardeñosa. Cardeñosa. 1.054. Graduada párvulos.
Cebreros. Cebreros. 4.029. Sección Graduada párvulos.
Madrigal de las Altas Torres. Madrigal de las Altas Torres. 2.662. Sección Graduada párvulos.
Martínez. Martínez. 588. Sección Graduada párvulos.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Almendralejo. Almendralejo. 22.707. Una vacante párvulos.
Campanario. Campanario. 7.623. Colegio Nacional «Nuestra Señora de Piedraescrita». Párvulos.
Castuera. Castuera. 8.440. Colegio Nacional «Tena Artigas». Párvulos.
Fuenlabrada de los Montes. Fuenlabrada de los Montes. 2.525. Agrupación mixta «Santa Ana». Párvulos.
Guadalperales, Los. Acedera. 1.222. Párvulos Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Jara».
Higuera de la Serena. Higuera de la Serena. 2.183. Graduada «Inmaculada Concepción». Párvulos.
Montijo. Montijo. 12.782. Una vacante párvulos.
Ratamal de Llerena. Ratamal de Llerena. 917. Agrupación mixta «San Pedro». Párvulos.
Santa Marta de los Barros. Santa Marta de los Barros. 4.121. Graduada «Nuestra Señora de Gracia». Párvulos.
Martorell. Martorell. 13.102. Una vacante párvulos.
Olesa de Montserrat. Olesa de Montserrat. 10.158. Una vacante párvulos.
Pobla de Lillet (La). La Pobla de Lillet. 2.502. Graduada mixta «Lillet a Güell». Párvulos.
Ripollet. Ripollet. 20.152. Una vacante párvulos.
Sabadell. Sabadell. 158.311. Cinco vacantes párvulos.
Sallent. Sallent. 8.775. Colegio Nacional «Torres Amat». Párvulos.
Santa María de Barbará. Santa María de Barbará. 8.378. Colegio Nacional M. «Elisa Badía». Párvulos.
Sardanyola. Sardanyola. 20.212. Una vacante párvulos.
Vich. Vich. 25.702. Una vacante párvulos.

Turno voluntario

Barcelona. Barcelona. 1.741.979. Dos vacantes.
Garriga (La). La Garriga. 6.357. Colegio Nacional M. «Nuestra Señora de Puiggracios». Párvulos.
Gavá. Gavá. 23.834. Una vacante.
Gironella. Gironella. 5.726. Agrupación escolar «Milán del Bosch». Párvulos.
Hospitalet de Llobregat. Hospitalet de Llobregat. 240.630. Una vacante.
Malgrat. Malgrat. 9.127. Graduada Agrupación «Nuestra Señora de Montserrat». Párvulos.
Manresa. Manresa. 58.110. Una vacante.
Martorell. Martorell. 13.102. Una vacante.
Ripollet. Ripollet. 20.152. Dos vacantes.
Sabadell. Sabadell. 158.311. Cuatro vacantes, una de ellas Maternal.
Santa María de Barbará. Santa María de Barbará. 8.378. Colegio Nacional M. «Elisa Badía». Párvulos.
Sardanyola. Sardanyola. 20.212. Una vacante.
Suria. Suria. 6.957. Graduada mixta «Nuestra Señora de Montserrat». Párvulos.
Tarrasa. Tarrasa. 136.952. Una vacante.
Viladecáns. Viladecáns. 24.401. Una vacante.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno voluntario

Medina de Pomar. Medina de Pomar. 2.736. Párvulos.
Villarcayo. Villarcayo. 2.463. Párvulos.

PROVINCIA DE CÁCERES

Turno de consortes

Coria. Coria. 7.836. Párvulos.
Malpartida de Cáceres. Malpartida de Cáceres. 6.129. Párvulos.
Membrío. Membrío. 2.512. Párvulos.

Valle de Matamoros. Valle de Matamoros. 1.274. Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Asunción». Párvulos.
Villanueva de la Serena. Villanueva de la Serena. 16.678. Una vacante párvulos.
Zafra. Zafra. 11.583. Una vacante párvulos.

Turno voluntario

Albuera (La). La Albuera. 1.812. Agrupación escolar mixta párvulos.
Almendralejo. Almendralejo. 22.707. Dos vacantes párvulos.
Puebla del Maestre. Puebla del Maestre. 1.965. Graduada «Manuel Durán». Párvulos.
Puebla de Sancho Pérez. Puebla de Sancho Pérez. 2.873. Graduada «Santa Lucía». Párvulos.
Villafranca de los Barros. Villafranca de los Barros. 12.893. Una vacante párvulos.
Villar del Rey. Villar del Rey. 2.969. Agrupación mixta «María Auxiliadora». Párvulos.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Palma. Palma. 217.525. Una vacante párvulos.
San Clemente. Mahón. 875. Unitaria párvulos.
San Juan. Palma. 702. Párvulos Casablanca.
Secar del Real. Palma. 1.154. Párvulos Graduada mixta.

Turno voluntario

Lloseta. Lloseta. 3.767. Párvulos de Graduada.
Mahón. Mahón. 18.466. Una vacante párvulos.
Palma. Palma. 217.525. Dos vacantes párvulos.
San Luis. San Luis. 1.381. Párvulos de Graduada.
Son Servera. Son Servera. 3.156. Párvulos de Graduada.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Barcelona. Barcelona. 1.741.979. Tres vacantes.
Cardedéu. Cardedéu. 5.023. Graduada «Mercedes Espinach». Párvulos.
Cornellá de Llobregat. Cornellá de Llobregat. 76.387. Una vacante párvulos.
Gavá. Gavá. 23.834. Una vacante.
Gironella. Gironella. 5.726. Agrupación escolar «Milán del Bosch». Párvulos.
Hospitalet de Llobregat. Hospitalet de Llobregat. 240.630. Dos vacantes párvulos.
Navaconcejo. Navaconcejo. 2.268. Párvulos.
Torreorgaz. Torreorgaz. 2.214. Párvulos.

Turno voluntario

Aldehuela de Jerte. Aldehuela de Jerte. 356. Párvulos.
Casatejada. Casatejada. 2.617. Párvulos «El Baldío».
Coria. Coria. 7.836. Párvulos.
Garciaz. Garciaz. 2.407. Párvulos.
Malpartida de Cáceres. Malpartida de Cáceres. 6.129. Párvulos.
Navaconcejo. Navaconcejo. 2.268. Párvulos.
Riolobos. Riolobos. 1.951. Párvulos.
Torno (El). El Torno. 1.640. Párvulos.
Vegaviana. Moraleja. 2.169. Párvulos.
Villanueva de la Vera. Villanueva de la Vera. 3.718. Párvulos.
Villasbuenas de Gata. Villasbuenas de Gata. 1.084. Párvulos.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Turno voluntario

Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. 111.889. Una vacante.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Turno de consortes

Moncófar. Moncófar. 2.988. Escuela Graduada mixta párvulos.
Useras. Useras. 1.010. Sección Graduada mixta párvulos.
Villavieja. Villavieja. 2.886. Escuela Graduada mixta párvulos.

Turno voluntario

Alcalá de Chisvert. Alcalá de Chisvert. 4.089. Escuela Graduada mixta párvulos.
Alfondeguilla. Alfondeguilla. 1.027. Escuela Graduada mixta párvulos.
Artana. Artana. 2.138. Colegio Nacional M. Párvulos.
Niño Perdido. Villarreal. 3.125. Escuela Graduada mixta párvulos.
Onda. Onda. 10.719. Una vacante.
Soneja. Soneja. 1.810. Escuela Graduada mixta párvulos.
Vall de Uxó. Vall de Uxó. 18.627. Una vacante.
Villafranca. Villafranca. 3.351. Escuela Graduada mixta párvulos.
Vistabella. Vistabella. 773. Sección Graduada mixta párvulos.
Viver. Viver. 1.851. Escuela Graduada mixta párvulos.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Agudo. Agudo. 3.287. Graduada mixta «Virgen de la Estrella». Párvulos.
Almadén. Almadén. 10.910. Una vacante.
Almagro. Almagro. 8.789. Graduada mixta «Primo de Rivera». Párvulos.
Argamasilla de Calatrava. Argamasilla de Calatrava. 6.694. Graduada mixta «Nuestra Señora del Socorro». Párvulos.
Campo de Criptana. Campo de Criptana. 13.548. Una vacante.
Daimiel. Daimiel. 19.715. Una vacante.
Fuente el Fresno. Fuente el Fresno. 4.147. Colegio Nacional «José Antonio». Párvulos.
Herencia. Herencia. 8.307. Colegio Nacional «El Parque». Párvulos.
Herencia. Herencia. 8.307. Colegio Nacional «Carrasco Alcalde». Párvulos.
Membrilla. Membrilla. 6.726. Colegio Nacional «San José de Calasanz». Párvulos.
Mestanza. Mestanza. 2.019. Graduada mixta «Santa Catalina». Párvulos.
Moral de Calatrava. Moral de Calatrava. 7.469. Colegio Nacional «Agustín Sanz». Párvulos.
Socuéllamos. Socuéllamos. 12.828. Una vacante.
Solana (La). La Solana. 14.101. Una vacante.
Tomelloso. Tomelloso. 26.438. Una vacante.

Turno voluntario

Alcázar de San Juan. Alcázar de San Juan. 26.635. Una vacante.
Argamasilla de Calatrava. Argamasilla de Calatrava. 6.694. Graduada mixta «Rodríguez Marín». Párvulos.
Campo de Criptana. Campo de Criptana. 13.548. Una vacante.
Fuencaliente. Fuencaliente. 2.119. Graduada mixta párvulos.
Herencia. Herencia. 8.307. Colegio Nacional «Carrasco Alcalde». Párvulos.
Herencia. Herencia. 8.307. Colegio Nacional «Carrasco Alcalde». Párvulos.
Socuéllamos. Socuéllamos. 12.828. Una vacante.
Tomelloso. Tomelloso. 26.438. Una vacante.
Valdepeñas. Valdepeñas. 24.512. Una vacante.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Turno de consortes

Aguilar de la Frontera. Aguilar de la Frontera. 13.155. Una vacante.
Horcajo de Santiago. Horcajo de Santiago. 3.885. Colegio Nacional mixto párvulos.
Tarancón. Tarancón. 7.978. Colegio Nacional mixto párvulos.
Zarzuela. Zarzuela. 505. Párvulos.

Turno voluntario

Cuenca. Cuenca. 33.571. Una vacante.
Pedroñeras (Las). Las Pedroñeras. 5.975. Colegio Nacional mixto párvulos.
San Clemente. San Clemente. 6.038. Colegio Nacional mixto párvulos.
Santo Domingo de Moya. Moya. 381. Párvulos.
Villar de Olalla. Villar de Olalla. 904. Párvulos de Graduada.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Blanes. Blanes. 15.810. Una vacante.
Castillo de Aro. Castillo de Aro. 228. Graduada mixta comarcal párvulos.
Lloret de Mar. Lloret de Mar. 3.083. Colegio Nacional mixto párvulos.
Salt. Salt. 5.544. Colegio Nacional mixto párvulos.
Vilafant. Vilafant. 582. Graduada mixta párvulos.

Turno voluntario

Castellfullit de la Roca. Castellfullit de la Roca. 1.190. Graduada mixta maternal.
Gerona. Gerona. 34.829. Una vacante.
Junquera (La). La Junquera. 1.269. Colegio Nacional mixto comarcal párvulos.
Mieras. Mieras. 415. Párvulos de Graduada.
Palafrugell. Palafrugell. 10.423. Una vacante.
Ribas de Fresser. Ribas de Fresser. 2.480. Colegio Nacional mixto párvulos.
San Felíu de Guixols. San Felíu de Guixols. 12.073. Una vacante.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Jete. Jete. 705. Graduada párvulos.
Loja. Loja. 11.467. Una vacante.
Orgiva. Orgiva. 3.740. Colegio Nacional comarcal párvulos.
Pinos Genil. Pinos Genil. 1.034. Graduada párvulos.
Vélez Benaudalla. Vélez Benaudalla. 3.409. Graduada párvulos.

Baena. Baena. 16.715. Una vacante.
Cabra. Cabra. 16.022. Una vacante.
Peñarroya-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblonuevo. 16.281. Una vacante.
Puente Genil. Puente Genil. 23.116. Una vacante.
Rute. Rute. 8.444. Colegio Nacional «Nuestra Señora del Carmen y Nuestra Señora de la Cabeza». Párvulos.
Viso (El). El Viso. 4.290. Graduada «Inmaculada». Párvulos.

Turno voluntario

Aguilar de la Frontera. Aguilar de la Frontera. 13.155. Una vacante.
Villanueva del Duque. Villanueva del Duque. 2.644. Agrupación escolar «San José de Calasanz». Párvulos.
Villaviciosa. Villaviciosa. 5.333. Colegio Nacional M. «Nuestra Señora de Villaviciosa». Párvulos.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Atios. Valdoviño. 160. Colegio Nacional párvulos.
Betanzos. Betanzos. 7.233. Colegio Nacional párvulos.
Coruña (La). La Coruña. 157.364. Una vacante.
Oza de los Ríos. Oza de los Ríos. 158. Escuela Graduada párvulos.
Padrón. Padrón. 1.542. Escuela Graduada párvulos.
Rabadeira. Oleiros. 137. Colegio Nacional párvulos.
Trabe (La). Puenteceso. 355. Párvulos.

Turno voluntario

Atios. Valdoviño. 160. Colegio Nacional párvulos.
Betanzos. Betanzos. 7.233. Colegio Nacional párvulos.
Coruña (La). La Coruña. 157.364. Una vacante.
Puentedeume. Puentedeume. 4.698. Escuela Graduada párvulos.
Puentes de García Rodríguez. Puentes de García Rodríguez. 3.871. Escuela Graduada párvulos.
Rabadeira. Oleiros. 137. Colegio Nacional párvulos.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Belmonte. Belmonte. 3.195. Colegio Nacional mixto párvulos.
Casas de Haro. Casas de Haro. 527. Graduada párvulos.
Cuenca. Cuenca. 23.571. Dos vacantes.
Zújar. Zújar. 3.526. Colegio Nacional mixto párvulos.

Turno voluntario

Aldeire. Aldeire. 2.102. Mixta párvulos.
Benalúa de las Villas. Benalúa de las Villas. 2.037. Graduada párvulos.
Orgiva. Orgiva. 3.740. Colegio Nacional comarcal párvulos.
Zújar. Zújar. 3.624. Colegio Nacional mixto párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Azuqueca de Henares. Azuqueca de Henares. 5.788. Párvulos Colegio Nacional «XXV Años de Paz».
Brihuega. Brihuega. 2.163. Párvulos de Graduada.
Coduente. Coduente. 457. Párvulos.
Guadalajara. Guadalajara. 20.317. Una vacante.
Hiendelaencina. Hiendelaencina. 343. Párvulos.
Jadraque. Jadraque. 2.004. Párvulos de Graduada.
Sacedón. Sacedón. 1.922. Párvulos.

Turno voluntario

Almoguera. Almoguera. 1.450. Párvulos de Graduada.
Azuqueca de Henares. Azuqueca de Henares. 5.788. Párvulos Colegio Nacional «XXV Años de Paz».
Azuqueca de Henares. Azuqueca de Henares. 5.788. Párvulos Colegio Nacional «XXV Años de Paz».
Humanes. Humanes. 1.027. Párvulos de Graduada.
Uceda. Uceda. 653. Párvulos.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Turno de consortes

Andoain. Andoain. 9.538. Colegio Nacional mixto párvulos.
Behovia. Irún. 2.125. Párvulos de Graduada mixta.
Costa (La). Fuenterrabía. 1.565. Párvulos Graduada mixta «Martínez Anido».
Deva. Deva. 3.051. Párvulos Colegio Nacional mixto comarcal.
Eibar. Eibar. 31.514. Dos vacantes.
Elgóibar. Elgóibar. 10.191. Una vacante.
Irún. Irún. 38.099. Tres vacantes.
Orio. Orio. 3.899. Párvulos Colegio Nacional mixto comarcal.
Placencia de las Armas. Placencia de las Armas. 5.659. Párvulos Colegio Nacional mixto «José María del Moral».
Rentería. Rentería. 34.333. Una vacante.

San Sebastián. San Sebastián. 155.023. Una vacante.
Urrestilla. Azpeitia. 298. Párvulos de Graduada mixta.
Villafranca de Ordicia. Villafranca de Ordicia. 9.465. Párvulos Colegio Nacional mixto.
Zumárraga. Zumárraga. 12.000. Una vacante.

Turno voluntario

Andoain. Andoain. 9.538. Colegio Nacional mixto párvulos.
Behovia. Irún. 2.125. Párvulos de Graduada mixta.
Eibar. Eibar. 31.514. Dos vacantes.
Elgóibar. Elgóibar. 10.191. Una vacante.
Fuenterrabía. Fuenterrabía. 2.365. Párvulos Graduada «La Marina».
Ibarra. Ibarra. 3.108. Párvulos de Graduada mixta.
Irún. Irún. 38.099. Tres vacantes.
Lazcano. Lazcano. 3.687. Colegio Nacional mixto comarcal «San Prudencio». Párvulos.
Legazpia. Legazpia. 8.897. Colegio Nacional mixto «Ldo. Domingo Aguirre». Párvulos.
Orio. Orio. 3.899. Párvulos Colegio Nacional mixto comarcal.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Aroche. Aroche. 5.442. Escuela Graduada párvulos.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Binéfar. Binéfar. 6.925. Colegio Nacional «Barrio Segalar». Párvulos.
Campo. Campo. 506. Escuela Graduada párvulos.
Pomar de Cinca. Pomar de Cinca. 567. Unitaria párvulos.
Tamarite de Litera. Tamarite de Litera. 3.804. Escuela Graduada párvulos.

Turno voluntario

Albalate de Cinca. Albalate de Cinca. 1.262. Párvulos de Graduada.
Arén. Arén. 666. Unitaria párvulos.
Esplús. Esplús. 1.071. Párvulos de Graduada.
Graus. Graus. 2.459. Escuela Graduada párvulos.

PROVINCIA DE JAÉN

Castellseras. Castellseras. 1.335. Párvulos.
Espluga Calva. Espluga Calva. 789. Párvulos.
Fuliola. Fuliola. 1.134. Párvulos.
Vinaixa. Vinaixa. 872. Párvulos.
Xerallo. Sarroca de Bellera. 400. Párvulos.

Turno voluntario

Alcarrás. Alcarrás. 3.104. Párvulos.
Bordeta (La). Lérida. 2.926. Párvulos.
Coll de Nargó. Coll de Nargó. 655. Párvulos.
Esterri de Aneu. Esterri de Aneu. 743. Párvulos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Aguilar del Río Alhama. Aguilar del Río Alhama. 1.169. Párvulos de Graduada.
Ausejo. Ausejo. 815. Párvulos de Graduada.
Logroño. Logroño. 81.540. Dos vacantes.
Rincón de Soto. Rincón de Soto. 3.340. Párvulos de Graduada.
Treviana. Treviana. 583. Unitaria párvulos.
Valverde. Cervera de Río Alhama. 481. Párvulos de unitaria.

Turno voluntario

Aldeanueva de Ebro. Aldeanueva de Ebro. 2.770. Párvulos de Graduada.
Alfaro. Alfaro. 8.529. Colegio Nacional párvulos.
Azofra. Azofra. 601. Párvulos de unitaria.
Ezcaray. Ezcaray. 1.721. Párvulos de Graduada.
Galilea. Galilea. 375. Unitaria párvulos.
Logroño. Logroño. 81.540. Una vacante.
Villar de Arnedo (El). El Villar de Arnedo. 943. Párvulos de Graduada.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Abadín. Abadín. 272. Párvulos Graduada comarcal.
Burela de Cabo. Cervo. 1.891. Párvulos número 3, Colegio Nacional mixto comarcal «Virgen del Carmen».
Rábade. Rábade. 1.012. Párvulos número 2, Graduada.
Sarria. Sarria. 3.263. Párvulos número 1, Graduada mixta.
Villalba. Villalba. 3.467. Párvulos número 3, Colegio Nacional mixto comarcal.
Vivero. Vivero. 3.529. Párvulos Agrupación escolar mixta «Pastor Díaz».

Turno de consortes

Baños de la Encina. Baños de la Encina. 3.223. Párvulos Colegio Nacional «N.º P. Jesús del Llano».
Beas de Segura. Beas de Segura. 8.466. Párvulos Colegio Nacional «Primo de Rivera».
Monte Lope Alvarez. Martos. 2.185. Párvulos Escuela-Hogar.
Navas de San Juan. Navas de San Juan. 6.617. Párvulos Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Estrella».
Peal de Becerro. Peal de Becerro. 4.966. Párvulos Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Encarnación».
Pegalajar. Pegalajar. 4.477. Párvulos Colegio Nacional «Nuestra Señora de las Nieves».

Turno voluntario

Baños de la Encina. Baños de la Encina. 3.223. Párvulos Colegio Nacional «N.º P. Jesús de Llano».
Cambil. Cambil. 3.283. Párvulos Graduada «Felipe Arche».
Peal de Becerro. Peal de Becerro. 4.966. Párvulos Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Encarnación».
Pegalajar. Pegalajar. 4.477. Párvulos Colegio Nacional «Nuestra Señora de las Nieves».

PROVINCIA DE LEÓN

Turno de consortes

Armellada. Turcia. 1.014. Párvulos.
Flores del Sil. Ponferrada. 7.637. Colegio Nacional párvulos.
Ponferrada. Ponferrada. 17.144. Una vacante.
Sahagún. Sahagún. 3.297. Párvulos comarcal.
San Justo de la Vega. San Justo de la Vega. 1.299. Párvulos.
Villalbater. San Andrés de Rabanedo. 712. Párvulos.
Villaquejida. Villaquejida. 1.345. Párvulos.

Turno voluntario

Cacabelos. Cacabelos. 2.816. Párvulos.
Riaño. Riaño. 1.034. Párvulos.
Sahagún. Sahagún. 3.297. Párvulos comarcal.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Turno de consortes

Alcarrás. Alcarrás. 3.104. Párvulos.
Alcarrás. Alcarrás. 3.104. Párvulos.
Almenar. Almenar. 3.405. Párvulos.
Belianes. Belianes. 968. Párvulos.

Turno voluntario

Baralla. Neira de Jusá. 847. Párvulos Agrupación escolar mixta.
Canabal. Sober. 530. Párvulos de Graduada.
Cillero. Vivero. 1.601. Párvulos número 2, Agrupación escolar mixta «Pedrosa Latas».
Sarria. Sarria. 3.263. Párvulos número 2, Graduada mixta.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Alcobendas. Alcobendas. 25.074. Una vacante.
Boadilla del Monte. Boadilla del Monte. 1.836. Párvulos Agrupación mixta.
Collado Villalba (pueblo). Collado Villalba. 7.805. Párvulos Agrupación mixta.
Fuenlabrada. Fuenlabrada. 7.369. Párvulos Graduada «General Varela».
Griñón. Griñón. 1.047. Párvulos de Unitaria.
Madrid. Madrid. 3.120.941. Nueve vacantes.
Manzanares el Real. Manzanares el Real. 1.137. Párvulos Graduada mixta.
Mejorada del Campo. Mejorada del Campo. 3.512. Párvulos de Graduada.
Navacerrada. Navacerrada. 830. Párvulos de Unitaria.
Navalcarnero. Navalcarnero. 6.234. Párvulos Graduada escolar «Carlos Ruiz».
Torrejón de Ardoz. Torrejón de Ardoz. 21.031. Una vacante.
Torrejón de Velasco. Torrejón de Velasco. 1.328. Párvulos Graduada «Nuestra Señora del Pilar».
Villarejo de Salvanés. Villarejo de Salvanés. 4.010. Párvulos Agrupación mixta «Nuestra Señora de las Victorias».

Turno voluntario

Madrid. Madrid. 3.120.941. Ocho vacantes.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Turno de consortes

Arriate. Arriate. 4.139. Párvulos de Graduada.
Benalmádena. Benalmádena. 1.246. Párvulos.
Casarabonela. Casarabonela. 3.453. Párvulos de Graduada.
Colmenar. Colmenar. 3.675. Párvulos Graduada mixta.
Colonia de Santa Inés. Málaga. 1.069. Párvulos.
Churriana. Málaga. 3.196. Párvulos Colegio Nacional «Manuel Fernández».
Málaga. Málaga. 257.391. Dos vacantes.
San Pedro de Alcántara. Marbella. 324. Párvulos.

Turno voluntario

Antequera. Antequera. 28.712. Una vacante.
Benamargosa. Benamargosa. 2.391. Párvulos de Graduada.
Málaga. Málaga. 257.391. Dos vacantes.
Yunquera. Yunquera. 3.825. Párvulos de Graduada.

PROVINCIA DE MELILLA

Turno de consortes

Melilla. Melilla. 76.247. Una vacante.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Beniaján. Murcia. 3.488. Párvulos de Graduada.
Cartagena. Cartagena. 40.989. Una vacante.
Cehegín. Cehegín. 10.625. Una vacante.
Cieza. Cieza. 20.789. Una vacante.
Molina de Segura. Molina de Segura. 10.689. Una vacante.
Murcia. Murcia. 91.669. Una vacante.
Puerto Lumbreras. Puerto Lumbreras. 3.655. Párvulos Colegio Nacional.
San Javier. San Javier. 2.007. Párvulos Colegio Nacional comarcal.
Yecla. Yecla. 18.064. Una vacante.

Turno voluntario

Blanca. Blanca. 3.704. Párvulos Graduada «A. Molina».
Caravaca. Caravaca. 10.076. Una vacante.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Orense. Orense. 42.371. Una vacante.
Ribadavia. Ribadavia. 3.266. Párvulos Agrupación escolar.
Sobrado. Barbadanes. 669. Párvulos.
Villar de Barrio. Villar de Barrio. 596. Párvulos.

Turno voluntario

Gudiña (La). La Gudiña. 592. Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Béjar. Béjar. 14.463. Una vacante.
Cantalpino. Cantalpino. 2.224. Párvulos de Graduada.
San Miguel de Valero. San Miguel de Valero. 883. Párvulos de Graduada.
Tarazona de Guareña. Tarazona de Guareña. 835. Párvulos Agrupación escolar.
Valero. Valero. 713. Párvulos Agrupación escolar.

Turno voluntario

Alamedilla. Alamedilla. 727. Párvulos Agrupación escolar.
Hinojosa de Duero. Hinojosa de Duero. 1.929. Párvulos Agrupación escolar.
Villar de Peralonso. Villar de Peralonso. 848. Párvulos Agrupación escolar.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Campuzano. Torrelavega. 3.719. Párvulos.
Ramales. Ramales. 1.102. Párvulos.
Reinosa. Reinosa. 10.044. Una vacante.
Santander. Santander. 99.784. Una vacante.

Turno voluntario

Güemes. Bareyo. 657. Párvulos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Nava de la Asunción. Nava de la Asunción. 2.770. Párvulos de Graduada mixta.
Navafría. Navafría. 509. Párvulos de Graduada.
Navalmanzano. Navalmanzano. 1.377. Párvulos de Graduada.
Segovia. Segovia. 40.816. Una vacante.
Valsaín. San Ildefonso. 619. Párvulos de Graduada.

Turno voluntario

Cuéllar. Cuéllar. 5.786. Párvulos Colegio Nacional.
Samboal. Samboal. 927. Párvulos de Graduada.
Turégano. Turégano. 1.044. Párvulos de Graduada.
Zarzuela del Pinar. Zarzuela del Pinar. 820. Párvulos de Graduada.

Turno de consortes

Ciaño. Langreo. 3.223. Párvulos Colegio Nacional mixto niños.
Entrego (El). San Martín del Rey Aurelio. 6.231. Párvulos Agrupación escolar «Saturnino Menéndez».
Oviedo. Oviedo. 88.883. Una vacante.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Amusco. Amusco. 1.012. Párvulos.
Palencia. Palencia. 47.830. Una vacante.
Villoldo. Villoldo. 598. Párvulos mixta.

Turno voluntario

Astudillo. Astudillo. 2.339. Párvulos de Graduada.
Espinosa de Cerrato. Espinosa de Cerrato. 1.014. Párvulos de Graduada.
Palencia. Palencia. 47.830. Una vacante.
Saldaña. Saldaña. 2.304. Párvulos de Graduada.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Babío Beade. Vigo. 643. Párvulos Graduada comarcal.
Bueu. Bueu. 1.471. Párvulos Colegio Nacional mixto.
Cambados. Cambados. 4.069. Párvulos Colegio Nacional.
Cañiza (La). La Cañiza. 1.372. Párvulos Colegio Nacional.
Estrada (La). La Estrada. 2.825. Párvulos de Graduada.
Outeiro. Barro. 161. Párvulos de Graduada.
Paraisal. Vigo. 451. Párvulos de Graduada mixta.
Pazos. Pazos de Borbén. 335. Párvulos Colegio Nacional.
Sangenjo. Sangenjo. 751. Párvulos Agrupación comarcal.
Santa Lucía. Moraña. 215. Párvulos Colegio Nacional.
Teis Coutadas. Vigo. 1.497. Párvulos de Graduada mixta.
Vigo. Vigo. 69.636. Una vacante.
Villatuje. Lalín. 148. Párvulos de Graduada mixta.

Turno voluntario

Bueu. Bueu. 1.471. Párvulos Colegio Nacional mixto.
Estrada. Creciente. 21. Párvulos Colegio Nacional.
Guardia (La). La Guardia. 4.260. Párvulos Colegio Nacional.
Pazos. Pazos de Borbén. 335. Párvulos Colegio Nacional.
Puentecesures. Puentecesures. 2.543. Párvulos Agrupación mixta.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Alcalá del Río. Alcalá del Río. 5.590. Párvulos mixta «Nuestra Señora de la Consolación».
Alcolea del Río. Alcolea del Río. 3.916. Párvulos Graduada mixta número 1.
Arahal (El). El Arahal. 15.432. Una vacante.
Brenes. Brenes. 6.677. Párvulos Colegio Nacional «XXV Años de Paz».
Carmona. Carmona. 26.705. Una vacante.
Cazalla de la Sierra. Cazalla de la Sierra. 9.597. Párvulos Colegio Nacional «Virgen del Monte».
Marchena. Marchena. 16.163. Una vacante.
Molares. Molares. 3.075. Párvulos Graduada mixta.
Puebla de Cazalla. Puebla de Cazalla. 9.721. Párvulos Colegio Nacional «Santa Ana».
Sevilla. Sevilla. 423.266. Una vacante.

Turno voluntario

Alcolea del Río. Alcolea del Río. 3.916. Párvulos Graduada mixta número 1.
Arahal (El). El Arahal. 15.432. Una vacante.
Cazalla de la Sierra. Cazalla de la Sierra. 9.597. Párvulos Colegio Nacional «Virgen del Monte».
Huévar. Huévar. 1.903. Párvulos Graduada mixta.
Marchena. Marchena. 16.163. Una vacante.
Osuna. Osuna. 17.975. Una vacante.
Sevilla. Sevilla. 423.266. Una vacante.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Covaleda. Covaleda. 2.329. Párvulos.
Duruelo de la Sierra. Duruelo de la Sierra. 1.477. Párvulos.

Turno voluntario

San Esteban de Gormaz. San Esteban de Gormaz. 2.107. Párvulos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Ametlla de Mar. Ametlla de Mar. 2.946. Párvulos Colegio Nacional.
Cambrils. Cambrils. 2.528. Párvulos Graduada mixta.

Cenia (La). La Cenia. 3.133. Párvulos Colegio Nacional.
Selva del Campo. Selva del Campo. 2.379. Párvulos Graduada mixta.
Tarragona. Tarragona. 35.242. Una vacante.
Tortosa. Tortosa. 18.968. Una vacante.
Urbanización San Salvador. Tarragona. 3.839. Párvulos Graduada mixta.
Vendrell. Vendrell. 5.366. Párvulos Colegio Nacional.

Turno voluntario

Alcanar. Alcanar. 6.404. Párvulos Colegio Nacional.
Alforja. Alforja. 1.362. Párvulos Graduada mixta.
Benifallet. Benifallet. 1.375. Párvulos de Graduada.
Miravet. Miravet. 265. Párvulos.
Ulldecona. Ulldecona. 4.392. Párvulos Colegio Nacional.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno voluntario

Albarracín. Albarracín. 1.258. Párvulos Agrupación escolar mixta.
Bello. Bello. 883. Párvulos Agrupación escolar mixta.
Monreal del Campo. Monreal del Campo. 2.823. Párvulos Agrupación escolar mixta.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Lagartera. Lagartera. 2.518. Párvulos Agrupación escolar mixta.
Malpica de Tajo. Malpica de Tajo. 2.016. Párvulos Agrupación escolar mixta «Fulgencio Sánchez Cabezudo».
Menasalbas. Menasalbas. 3.484. Párvulos Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de Fátima».
Urda. Urda. 3.696. Párvulos Agrupación escolar mixta «Santo Cristo de Urda».
Villacañas. Villacañas. 10.081. Una vacante.
Villafranca de los Caballeros. Villafranca de los Caballeros. 5.247. Párvulos Agrupación escolar mixta «Miguel de Cervantes».

Turno voluntario

Cerralbos (Los). Los Cerralbos. 780. Párvulos Agrupación escolar mixta. «Santo Cristo del Consuelo».
Gálvez. Gálvez. 3.376. Párvulos Agrupación escolar mixta «San Juan de la Cruz».
Magán. Magán. 812. Párvulos Agrupación escolar mixta «Santa Marina».
Mora. Mora. 10.649. Una vacante.
Puzol. Puzol. 6.884. Párvulos Colegio Nacional «Obispo Hervás».
Real de Montroy. Real de Montroy. 1.798. Párvulos Agrupación mixta. «San Pedro Apóstol».
Requena. Requena. 8.508. Párvulos Colegio Nacional mixto «Alfonso X el Sabio».
Riola. Riola. 1.603. Párvulos Agrupación mixta.
Silla. Silla. 8.059. Párvulos Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Desamparados».
Valencia. Valencia. 466.577. Dos vacantes.
Villalonga. Villalonga. 3.122. Párvulos Agrupación «Nuestra Señora de la Fuente».
Villanueva de Castellón. Villanueva de Castellón. 6.231. Párvulos Colegio Nacional «Francisco Franco».
Villar del Arzobispo. Villar del Arzobispo. 3.996. Párvulos Graduada «Fabián y Fuera».

Turno voluntario

Alcira. Alcira. 23.049. Dos vacantes, una de ellas Maternal.
Alcudia de Crespíns. Alcudia de Crespíns. 2.582. Párvulos Colegio Nacional «Francisco Franco».
Bellreguart. Bellreguart. 3.405. Párvulos Grupo mixto.
Bocairente. Bocairente. 3.883. Párvulos Colegio Nacional mixto «Luis Vives».
Buñol. Buñol. 6.722. Párvulos Graduada «Castillo Ventas».
Carcagente. Carcagente. 15.963. Dos vacantes.
Cuatretonda. Cuatretonda. 2.339. Párvulos Escuela Graduada «Antonio Rueda».
Cullera. Cullera. 13.295. Una vacante.
Foyos. Foyos. 3.377. Párvulos Agrupación mixta.
Gandía. Gandía. 16.242. Tres vacantes.
Grao de Gandía. Gandía. 3.133. Párvulos Agrupación mixta «Juan XXIII».
Jeresa. Jeresa. 2.108. Párvulos Graduada mixta «San Antonio de Padua».
Marines. Marines. 569. Párvulos Agrupación mixta.
Masanasa. Masanasa. 5.100. Párvulos Graduada mixta «Luis Vives».
Ollería. Ollería. 4.610. Párvulos Colegio Nacional mixto «Isabel la Católica».
Paterna. Paterna. 14.366. Una vacante.
Puebla de Vallbona. Puebla de Vallbona. 5.010. Párvulos Agrupación mixta.
Rafelbuñol. Rafelbuñol. 3.335. Párvulos Agrupación mixta «Virgen del Rosario».
Ribarroja. Ribarroja. 5.340. Párvulos Colegio Nacional mixto «Cervantes».
Señera. Señera. 724. Párvulos Graduada mixta.
Simat de Valldigna. Simat de Valldigna. 3.056. Párvulos Graduada «Cervantes».
Sumacárcel. Sumacárcel. 1.674. Párvulos Agrupación mixta.
Titaguas. Titaguas. 985. Párvulos mixta «El Salvador».

Romeral (El). El Romeral. 2.030. Párvulos Agrupación escolar mixta «Silvano Cirujano».
Yepes. Yepes. 4.387. Párvulos Agrupación escolar mixta «Rafael García Valiño».

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Alacuás. Alacuás. 7.914. Párvulos Colegio Nacional «González Gallarza».
Alcira. Alcira. 23.049. Tres vacantes.
Alcudia de Crespíns. Alcudia de Crespíns. 2.582. Párvulos Colegio Nacional «Francisco Franco».
Alfara del Patriarca. Alfara del Patriarca. 2.539. Párvulos Agrupación «San Juan Ribera».
Almusafes. Almusafes. 3.426. Párvulos Agrupación mixta.
Bellreguart. Bellreguart. 3.405. Párvulos Agrupación mixta.
Benetúser. Benetúser. 5.930. Párvulos.
Benigánim. Benigánim. 4.021. Párvulos Colegio Nacional mixto «Beata Inés».
Bétera. Bétera. 5.315. Párvulos Colegio Nacional «Cervantes».
Camporrobles. Camporrobles. 2.026. Párvulos Agrupación mixta comarcal.
Carcagente. Carcagente. 15.963. Dos vacantes.
Carlet. Carlet. 9.491. Párvulos Colegio Nacional «Juan Vicente Mora».
Cuart de Poblet. Cuart de Poblet. 6.310. Párvulos Colegio Nacional «Ramón Laporta».
Cullera. Cullera. 13.295. Una vacante.
Chirivella. Chirivella. 7.174. Párvulos Colegio Nacional mixto «Jesús P. Cacho».
Eliana (La). La Eliana. 1.381. Párvulos Graduada mixta «Virgen del Rosario».
Foyos. Foyos. 3.377. Párvulos Agrupación mixta.
Gandía. Gandía. 16.242. Tres vacantes.
Godella. Godella. 5.190. Párvulos Graduada «Cervantes».
Guadasuar. Guadasuar. 4.444. Párvulos Grupo mixto «Balmes».
Magdalena (La). Masamagrell. 1.419. Párvulos Colegio Nacional.
Masanasa. Masanasa. 5.100. Párvulos Graduada mixta «Luis Vives».
Navarrés. Navarrés. 2.914. Párvulos Graduada «San José de Calasanz.
Ollería. Ollería. 4.610. Párvulos Colegio Nacional mixto «Isabel la Católica».
Palma de Gandía. Palma de Gandía. 1.738. Párvulos Agrupación mixta.
Paterna. Paterna. 14.366. Dos vacantes.
Pedralba. Pedralba. 2.313. Párvulos «Francisco Franco».
Puebla del Duc. Puebla del Duc. 2.360. Párvulos Agrupación mixta.
Puig. Puig. 2.973. Párvulos Agrupación mixta «Padre Jofré».
Valencia. Valencia. 466.577. Dos vacantes.
Villanueva de Castellón. Villanueva de Castellón. 6.231. Párvulos Colegio Nacional «Francisco Franco».
Villar del Arzobispo. Villar del Arzobispo. 3.996. Párvulos Graduada «Fabián y Fuera».
Villargordo del Cabriel. Villargordo del Cabriel. 1.909. Párvulos Agrupación mixta.
Yátova. Yátova. 2.086. Párvulos Agrupación mixta.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Arrabal de Portillo. Arrabal de Portillo. 1.671. Párvulos.
Fresno el Viejo. Fresno el Viejo. 1.962. Unidad de párvulos.
Mojados. Mojados. 1.820. Unidad de párvulos.
Puente Duero. Valladolid. 621. Unidad de párvulos.
Torrecilla de la Abadesa. Torrecilla de la Abadesa. 666. Unidad de párvulos.
Torrecilla de la Orden. Torrecilla de la Orden. 1.201. Unidad de párvulos.
Valladolid. Valladolid. 132.491. Una vacante.

Turno voluntario

Iscar. Iscar. 5.143. Unidad de párvulos.
Pollos. Pollos. 1.383. Unidad de párvulos.
Valladolid. Valladolid. 132.491. Dos vacantes.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Amorebieta. Amorebieta. 3.006. Párvulos Colegio Nacional.
Amorebieta. Amorebieta. 3.006. Párvulos Colegio Nacional.
Arizgoiti. Basauri. 16.880. Una vacante.
Bermeo. Bermeo. 12.126. Dos vacantes.
Bilbao. Bilbao. 290.151. Seis vacantes.
Elejalde. Basauri. 4.817. Párvulos Agrupación escolar mixta «Sofía Taramona».
Elorrio. Elorrio. 3.150. Párvulos Agrupación escolar mixta.
Ortuella. Santurce Ortuella. 4.812. Párvulos Agrupación escolar mixta.
Portugalete. Portugalete. 20.642. Dos vacantes.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. 72.627. Seis vacantes.
Sestao. Sestao. 23.241. Una vacante.

Turno voluntario

Amorebieta. Amorebieta. 3.006. Párvulos Colegio Nacional.
Amorebieta. Amorebieta. 3.006. Párvulos Colegio Nacional.

Arizgoiti. Basauri. 16.880. Una vacante.
Bermeo. Bermeo. 12.126. Una vacante.
Bilbao. Bilbao. 290.151. Seis vacantes.
Elorrio. Elorrio. 3.150. Párvulos Agrupación escolar mixta.
Guernica y Luno. Guernica y Luno. 4.997. Párvulos Colegio Nacional «Allende Salazar».
Lamicao. Lejona. 2.972. Párvulos Agrupación escolar mixta.
Portugalete. Portugalete. 20.642. Dos vacantes.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. 72.627. Seis vacantes.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Fermoselle. Fermoselle. 4.015. Párvulos.
Zamora. Zamora. 41.298. Una vacante.

Turno voluntario

Benavente. Benavente. 10.849. Una vacante.
Fermoselle. Fermoselle. 4.015. Párvulos.
Fermoselle. Fermoselle. 4.015. Párvulos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Almolda (La). La Almolda. 991. Párvulos.
Almozara. Utebo. 368. Párvulos.
Campillo Aragón. Campillo Aragón. 627. Párvulos.
Casetas. Zaragoza. 3.690. Párvulos.
Ejea de los Caballeros. Ejea de los Caballeros. 8.599. Maternal.
Gallur. Gallur. 3.563. Maternal.
Gotor. Gotor. 473. Párvulos.
Lécera. Lécera. 1.906. Párvulos.
Magallón. Magallón. 1.811. Párvulos.
Montañana. Zaragoza. 3.343. Párvulos.
Nuez de Ebro. Nuez de Ebro. 538. Párvulos.
Quinto de Ebro. Quinto de Ebro. 2.572. Párvulos.
Remolinos. Remolinos. 1.934. Párvulos.
Sabiñán. Sabiñán. 1.616. Párvulos.
San Juan de Mozarrifar. Zaragoza. 1.647. Párvulos.
San Mateo de Gállego. San Mateo de Gállego. 1.793. Párvulos.
Tauste. Tauste. 6.581. Párvulos.

Turno voluntario

Alhama de Aragón. Alhama de Aragón. 2.015. Párvulos.
Añón. Añón. 678. Párvulos.
Belmonte de Calatayud. Belmonte de Calatayud. 709. Párvulos.
Cosuenda. Cosuenda. 866. Párvulos.
Encinacorba. Encinacorba. 680. Párvulos.
Gelsa de Ebro. Gelsa de Ebro. 1.725. Párvulos.
Maluenda. Maluenda. 1.634. Párvulos.
Morata de Jalón. Morata de Jalón. 2.674. Párvulos.
Morata de Jiloca. Morata de Jiloca. 961. Párvulos.
Ontinar del Salz. Zuera. 645. Párvulos.
Remolinos. Remolinos. 1.934. Párvulos.
Sabiñán. Sabiñán. 1.616. Párvulos.
Tabuenca. Tabuenca. 1.001. Párvulos.
Tauste. Tauste. 6.582. Maternal.
Tobed. Tobed. 723. Párvulos.

RELACION DE VACANTES DEL CONCURSO RESTRINGIDO DE TRASLADO

Con expresión de localidad, Ayuntamiento, categoría de la localidad, número de vacantes y provincia, respectivamente

MAESTROS

Turno de consortes

Llodio. Llodio. C). Una vacante. Alava.
Vitoria. Vitoria. B). Dos vacantes. Alava.
Albacete. Albacete. B). Dos vacantes. Albacete.
Almansa. Almansa. C). Una vacante. Albacete.
Hellín. Hellín. C). Una vacante. Albacete.
Roda (La). La Roda. C). Una vacante. Albacete.
Villarrobledo. Villarrobledo. C). Tres vacantes. Albacete.
Alcoy. Alcoy. B). Una vacante. Alicante.
Alicante. Alicante. B). Dos vacantes. Alicante.
San Vicente dels Horts. San Vicente dels Horts. C). Dos vacantes. Barcelona.
Santa Coloma de Gramanet. Santa Coloma de Gramanet. B). Seis vacantes. Barcelona.
Sardanyola. Sardanyola. C). Dos vacantes. Barcelona.
Tarrasa. Tarrasa. B). Tres vacantes. Barcelona.
Viladecans. Viladecans. C). Una vacante. Barcelona.
Villanueva y Geltrú. Villanueva y Geltrú. C). Una vacante. Barcelona.
Burgos. Burgos. B). Tres vacantes. Burgos.
Miranda de Ebro. Miranda de Ebro. C). Una vacante. Burgos.
Cáceres. Cáceres. C). Dos vacantes. Cáceres.

Callosa de Segura. Callosa de Segura. C). Una vacante. Alicante.
Crevillente. Crevillente. C). Una vacante. Alicante.
Elche. Elche. B). Diez vacantes. Alicante.
Elda. Elda. C). Dos vacantes. Alicante.
Ibi. Ibi. C). Dos vacantes. Alicante.
Novelda. Novelda. C). Una vacante. Alicante.
Villena. Villena. C). Una vacante. Alicante.
Adra. Adra. C). Una vacante. Almería.
Almería. Almería. B). Cuatro vacantes. Almería.
Avila. Avila. C). Una vacante. Avila.
Almendralejo. Almendralejo. C). Una vacante. Badajoz.
Azuaga. Azuaga. C). Una vacante. Badajoz.
Badajoz. Badajoz. B). Una vacante. Badajoz.
Don Benito. Don Benito. C). Una vacante. Badajoz.
Jerez de los Caballeros. Jerez de los Caballeros. C). Una vacante. Badajoz.
Montijo. Montijo. C). Una vacante. Badajoz.
Villanueva de la Serena. Villanueva de la Serena. C). Una vacante. Badajoz.
Zafra. Zafra. C). Una vacante. Badajoz.
Ciudadela. Ciudadela. C). Dos vacantes. Baleares.
Ibiza. Ibiza. C). Una vacante. Baleares.
Mahón. Mahón. C). Una vacante. Baleares.
Manacor. Manacor. C). Una vacante. Baleares.
Palma. Palma. B). Tres vacantes. Baleares.
Badalona. Badalona. B). Dos vacantes. Barcelona.
Barcelona. Barcelona. A). Dieciocho vacantes. Barcelona.
Castelldefells. Castelldefells. C). Una vacante. Barcelona.
Cornellá Llobregat. Cornellá Llobregat. B). Seis vacantes. Barcelona.
Gavá. Gavá. C). Una vacante. Barcelona.
Hospitalet de Llobregat. Hospitalet de Llobregat. B). Cuatro vacantes. Barcelona.
Igualada. Igualada. C). Dos vacantes. Barcelona.
Manresa. Manresa. B). Dos vacantes. Barcelona.
Martorell. Martorell. C). Una vacante. Barcelona.
Masnou. Masnou. C). Una vacante. Barcelona.
Mataró. Mataró. B). Dos vacantes. Barcelona.
Mollet del Vallés. Mollet del Vallés. C). Una vacante. Barcelona.
Moncada. Moncada. C). Una vacante. Barcelona.
Olesa de Montserrat. Olesa de Montserrat. C). Una vacante. Barcelona.
Prat de Llobregat. Prat de Llobregat. C). Una vacante. Barcelona.
Ripollet. Ripollet. C). Una vacante. Barcelona.
Rubí. Rubí. C). Una vacante. Barcelona.
Sabadell. Sabadell. B). Nueve vacantes. Barcelona.
San Baudilio de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. C). Una vacante. Barcelona.
San Cugat del Vallés. San Cugat del Vallés. C). Una vacante. Barcelona.
Plasencia. Plasencia. C). Una vacante. Cáceres.
Valencia de Alcántara. Valencia de Alcántara. C). Una vacante. Cáceres.
Barbate de Franco. Barbate de Franco. C). Tres vacantes. Cádiz.
Cádiz. Cádiz. B). Una vacante. Cádiz.
Chiclana de la Frontera. Chiclana de la Frontera. C). Dos vacantes. Cádiz.
Chipiona. Chipiona. C). Una vacante. Cádiz.
Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. B). Tres vacantes. Cádiz.
Olvera. Olvera. C). Una vacante. Cádiz.
Puerto Real. Puerto Real. C). Una vacante. Cádiz.
Puerto de Santa María. Puerto de Santa María. C). Dos vacantes. Cádiz.
Rota. Rota. C). Dos vacantes. Cádiz.
San Fernando. San Fernando. B). Dos vacantes. Cádiz.
Sanlúcar de Barrameda. Sanlúcar de Barrameda. C). Tres vacantes. Cádiz.
Ubrique. Ubrique. C). Una vacante. Cádiz.
Villamartín. Villamartín. C). Una vacante. Cádiz.
Benicarló. Benicarló. C). Una vacante. Castellón.
Castellón. Castellón. B). Una vacante. Castellón.
Onda. Onda. C). Una vacante. Castellón.
Vall de Uxó. Vall de Uxó. C). Una vacante. Castellón.
Vinaroz. Vinaroz. C). Una vacante. Castellón.
Ceuta. Ceuta. B). Una vacante. Ceuta.
Alcázar de San Juan. Alcázar de San Juan. C). Una vacante. Ciudad Real.
Almadén. Almadén. C). Una vacante. Ciudad Real.
Campo de Criptana. Campo de Criptana. C). Una vacante. Ciudad Real.
Ciudad Real. Ciudad Real. C). Tres vacantes. Ciudad Real.
Daimiel. Daimiel. C). Dos vacantes. Ciudad Real.
Manzanares. Manzanares. C). Una vacante. Ciudad Real.
Puertollano. Puertollano. B). Tres vacantes. Ciudad Real.
Socuéllamos. Socuéllamos. C). Dos vacantes. Ciudad Real.
Solana, La. La Solana. C). Una vacante. Ciudad Real.
Tomelloso. Tomelloso. C). Una vacante. Ciudad Real.
Valdepeñas. Valdepeñas. C). Una vacante. Ciudad Real.
Aguilar de la Frontera. Aguilar de la Frontera. C). Una vacante. Córdoba.
Baena. Baena. C). Una vacante. Córdoba.
Cabra. Cabra. C). Una vacante. Córdoba.
Córdoba. Córdoba. B). Siete vacantes. Córdoba.
Lucena. Lucena. C). Dos vacantes. Córdoba.
Pozoblanco. Pozoblanco. C). Una vacante. Córdoba.
Ferrol del Caudillo, El. El Ferrol del Caudillo. B). Una vacante. La Coruña.
Santiago de Compostela. Santiago de Compostela. A). Una vacante. La Coruña.
Cuenca. Cuenca. C). Una vacante. Cuenca.

Blanes. Blanes. C). Una vacante. Gerona.
Figueras. Figueras. C). Una vacante. Gerona.
Gerona. Gerona. C). Una vacante. Gerona.
Olot. Olot. C). Una vacante. Gerona.
Palafrugell. Palafrugel. C). Una vacante. Gerona.
San Feliu de Guixols. San Feliu de Guixols. C). Una vacante. Gerona.
Baza. Baza. C). Una vacante. Granada.
Loja. Loja. C). Una vacante. Granada.
Motril. Motril. C). Una vacante. Granada.
Guadalajara. Guadalajara. C). Una vacante. Guadalajara.
Eibar. Eibar. C). Una vacante. Guipúzcoa.
Hernani. Hernani. C). Una vacante. Guipúzcoa.
Irún. Irún. C). Dos vacantes. Guipúzcoa.
Mondragón. Mondragón. C). Una vacante. Guipúzcoa.
Rentería. Rentería. C). Una vacante. Guipúzcoa.
San Sebastián. San Sebastián. B). Dos vacantes. Guipúzcoa.
Vergara. Vergara. C). Una vacante. Guipúzcoa.
Zarauz. Zarauz. C). Una vacante. Guipúzcoa.
Zumárraga. Zumárraga. C). Dos vacantes. Guipúzcoa.
Bollullos del Condado. Bollullos del Condado. C). Una vacante. Huelva.
Huelva. Huelva. B). Cuatro vacantes. Huelva.
Nerva. Nerva. C). Una vacante. Huelva.
Barbastro. Barbastro. C). Una vacante. Huesca.
Huesca. Huesca. C). Una vacante. Huesca.
Monzón. Monzón. C). Dos vacantes. Huesca.
Andújar. Andújar. C). Una vacante. Jaén.
Baeza. Baeza. C). Una vacante. Jaén.
Bailén. Bailén. C). Una vacante. Jaén.
Carolina, La. La Carolina. C). Una vacante. Jaén.
Jaén. Jaén. B). Seis vacantes. Jaén.
Jódar. Jódar. C). Una vacante. Jaén.
Linares. Linares. B). Tres vacantes. Jaén.
Torredonjimeno. Torredonjimeno. C). Una vacante. Jaén.
Ubeda. Ubeda. C). Una vacante. Jaén.
Villacarrillo. Villacarrillo. C). Una vacante. Jaén.
León. León. B). Dos vacantes. León.
Ponferrada. Ponferrada. C). Dos vacantes. León.
Lérida. Lérida. C). Dos vacantes. Lérida.
Calahorra. Calahorra. C). Una vacante. Logroño.
Logroño. Logroño. B). Tres vacantes. Logroño.
Lugo. Lugo. C). Una vacante. Lugo.
Alcalá de Henares. Alcalá de Henares. B). Cuatro vacantes. Madrid.
Alcobendas. Alcobendas. C). Una vacante. Madrid.
Aranjuez. Aranjuez. C). Una vacante. Madrid.
Arganda del Rey. Arganda del Rey. C). Una vacante. Madrid.
Colmenar Viejo. Colmenar Viejo. C). Una vacante. Madrid.
Coslada. Coslada. C). Tres vacantes. Madrid.
Getafe. Getafe. B). Una vacante. Madrid.
Leganés. Leganés. B). Dos vacantes. Madrid.
Morón de la Frontera. Morón de la Frontera. C). Una vacante. Sevilla.
Palacios y Villafranca, Los. Los Palacios y Villafranca. C). Una vacante. Sevilla.
Sevilla. Sevilla. A). Cuatro vacantes. Sevilla.
Utrera. Utrera. C). Una vacante. Sevilla.
Soria. Soria. C). Una vacante. Soria.
Amposta. Amposta. C). Una vacante. Tarragona.
Reus. Reus. C). Una vacante. Tarragona.
Tarragona. Tarragona. C). Una vacante. Tarragona.
Talavera de la Reina. Talavera de la Reina. C). Tres vacantes. Toledo.
Villacañas. Villacañas. C). Una vacante. Toledo.
Alcira. Alcira. C). Dos vacantes. Valencia.
Algemesí. Algemesí. C). Una vacante. Valencia.
Burjasot. Burjasot. C). Una vacante. Valencia.
Carcagente. Carcagente. C). Una vacante. Valencia.
Catarroja. Catarroja. C). Una vacante. Valencia.
Cullera. Cullera. C). Una vacante. Valencia.
Gandía. Gandía. C). Una vacante. Valencia.
Mislata. Mislata. C). Una vacante. Valencia.
Oliva. Oliva. C). Una vacante. Valencia.
Onteniente. Onteniente. C). Dos vacantes. Valencia.
Paterna. Paterna. C). Dos vacantes. Valencia.
Puerto de Sagunto. Sagunto. C). Dos vacantes. Valencia.
Sagunto. Sagunto. C). Dos vacantes. Valencia.
Sueca. Sueca. C). Una vacante. Valencia.
Torrente. Torrente. C). Dos vacantes. Valencia.
Valencia. Valencia. A). Cuatro vacantes. Valencia.
Valladolid. Valladolid. A). Dos vacantes. Valladolid.
Arizgoiti. Basauri. C). Dos vacantes. Vizcaya.
Bilbao. Bilbao. A). Ocho vacantes. Vizcaya.
Durango. Durango. C). Una vacante. Vizcaya.
Ermúa. Ermúa. C). Tres vacantes. Vizcaya.
Portugalete. Portugalete. C). Una vacante. Vizcaya.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. B). Cuatro vacantes. Vizcaya.
Santurce-Antiguo. Santurce-Antiguo. C). Una vacante. Vizcaya.
Sestao. Sestao. C). Dos vacantes. Vizcaya.
Zamora. Zamora. C). Cuatro vacantes. Zamora.
Calatayud. Calatayud. C). Una vacante. Zaragoza.
Zaragoza. Zaragoza. A). Cinco vacantes. Zaragoza.

Turno voluntario

Vitoria. Vitoria. B). Dos vacantes. Alava.
Albacete. Albacete. B). Dos vacantes. Albacete.
Roda, La. La Roda. C). Una vacante. Albacete.
Villarrobledo. Villarrobledo. C). Dos vacantes. Albacete.
Alcoy. Alcoy. B). Una vacante. Alicante.
Alicante. Alicante. B). Una vacante. Alicante.

Madrid. Madrid. A). Veintiuna vacante. Madrid.
Móstoles. Móstoles. C). Una vacante. Madrid.
Parla. Parla. C). Una vacante. Madrid.
San Sebastián de los Reyes. San Sebastián de los Reyes. C). Una vacante. Madrid.
Torrejón de Ardoz. Torrejón de Ardoz. C). Cuatro vacantes. Madrid.
Alhaurín el Grande. Alhaurín el Grande. C). Una vacante. Málaga.
Antequera. Antequera. C). Una vacante. Málaga.
Coín. Coín. C). Una vacante. Málaga.
Estepona. Estepona. C). Una vacante. Málaga.
Málaga. Málaga. B). Cuatro vacantes. Málaga.
Ronda. Ronda. C). Una vacante. Málaga.
Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. C). Dos vacantes. Málaga.
Melilla. Melilla. B). Una vacante. Melilla.
Alcantarilla. Alcantarilla. C). Una vacante. Murcia.
Caravaca. Caravaca. C). Una vacante. Murcia.
Cehegín. Cehegín. C). Una vacante. Murcia.
Cieza. Cieza. C). Una vacante. Murcia.
Lorca. Lorca. C). Una vacante. Murcia.
Molina de Segura. Molina de Segura. C). Dos vacantes. Murcia.
Mula. Mula. C). Una vacante. Murcia.
Murcia. Murcia. A). Una vacante. Murcia.
Yecla. Yecla. C). Una vacante. Murcia.
Orense. Orense. C). Una vacante. Orense.
Avilés. Avilés. C). Una vacante. Oviedo.
Gijón. Gijón. B). Seis vacantes. Oviedo.
Mieres. Mieres. C). Una vacante. Oviedo.
Oviedo. Oviedo. A). Dos vacantes. Oviedo.
Palencia. Palencia. B). Dos vacantes. Palencia.
Arucas. Arucas. C). Una vacante. Las Palmas.
Arrecife. Arrecife. C). Una vacante. Las Palmas.
Pamas, Las. Las Palmas. B). Tres vacantes. Las Palmas.
Pontevedra. Pontevedra. C). Una vacante. Pontevedra.
Béjar. Béjar. C). Una vacante. Salamanca.
Salamanca. Salamanca. A). Una vacante. Salamanca.
Santa Cruz de la Palma. Santa Cruz de la Palma. C). Una vacante. Santa Cruz de Tenerife.
Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife. B). Dos vacantes. Santa Cruz de Tenerife.
Santander. Santander. B). Dos vacantes. Santander.
Segovia. Segovia. C). Una vacante. Segovia.
Alcalá de Guadaira. Alcalá de Guadaira. C). Una vacante. Sevilla.
Arahal. Arahal. C). Una vacante. Sevilla.
Carmona. Carmona. C). Una vacante. Sevilla.
Constantina. Constantina. C). Una vacante. Sevilla.
Dos Hermanas. Dos Hermanas. C). Una vacante. Sevilla.
Ecija. Ecija. C). Una vacante. Sevilla.
Lebrija. Lebrija. C). Una vacante. Sevilla.
Lora del Río. Lora del Río. C). Una vacante. Sevilla.
Callosa de Segura. Callosa de Segura. C). Una vacante. Alicante.
Crevillente. Crevillente. C). Una vacante. Alicante.
Elche. Elche. B). Diez vacantes. Alicante.
Elda. Elda. C). Dos vacantes. Alicante.
Ibi. Ibi. C). Dos vacantes. Alicante.
Orihuela. Orihuela. C). Una vacante. Alicante.
Villena. Villena. C). Una vacante. Alicante.
Adra. Adra. C). Dos vacantes. Almería.
Almería. Almería. B). Cinco vacantes. Almería.
Almendralejo. Almendralejo. C). Una vacante. Badajoz.
Badajoz. Badajoz. B). Una vacante. Badajoz.
Montijo. Montijo. C). Una vacante. Badajoz.
Zafra. Zafra. C). Una vacante. Badajoz.
Ciudadela. Ciudadela. C). Una vacante. Baleares.
Ibiza. Ibiza. C). Una vacante. Baleares.
Mahón. Mahón. C). Una vacante. Baleares.
Manacor. Manacor. C). Una vacante. Baleares.
Palma. Palma. B). Dos vacantes. Baleares.
Badalona. Badalona. B). Dos vacantes. Barcelona.
Barcelona. Barcelona. A). Diecisiete vacantes. Barcelona.
Castelldefells. Castelldefells. C). Una vacante. Barcelona.
Cornellá de Llobregat. Cornellá de Llobregat. B). Seis vacantes. Barcelona.
Esplugas de Llobregat. Esplugas de Llobregat. C). Una vacante. Barcelona.
Gavá. Gavá. C). Dos vacantes. Barcelona.
Granollers. Granollers. C). Una vacante. Barcelona.
Hospitalet de Llobregat. Hospitalet de Llobregat. B). Cuatro vacantes. Barcelona.
Igualada. Igualada. C). Dos vacantes. Barcelona.
Manresa. Manresa. B). Dos vacantes. Barcelona.
Mataró. Mataró. B). Dos vacantes. Barcelona.
Mollet del Vallés. Mollet del Vallés. C). Una vacante. Barcelona.
Moncada. Moncada. C). Una vacante. Barcelona.
Prat de Llobregat. Prat de Llobregat. C). Una vacante. Barcelona.
Ripollet. Ripollet. C). Una vacante. Barcelona.
Sabadell. Sabadell. B). Ocho vacantes. Barcelona.
Sau Baudilio de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. C). Una vacante. Barcelona.
San Cugat del Vallés. San Cugat del Vallés. C). Una vacante. Barcelona.
San Vicente dels Horts. San Vicente dels Horts. C). Una vacante. Barcelona.
Santa Coloma de Gramanet. Santa Coloma de Gramanet. B). Cinco vacantes. Barcelona.
Sardanyola. Sardanyola. C). Una vacante. Barcelona.
Tarrasa. Tarrasa. B). Dos vacantes. Barcelona.
Vich. Vich. C). Una vacante. Barcelona.
Aranda de Duero. Aranda de Duero. C). Una vacante. Burgos.

Burgos. Burgos. B). Dos vacantes. Burgos.
Miranda de Ebro. Miranda de Ebro. C). Una vacante. Burgos.
Cáceres. Cáceres. C). Dos vacantes. Cáceres.
Plasencia. Plasencia. C). Una vacante. Cáceres.
Arcos de la Frontera. Arcos de la Frontera. C). Una vacante. Cádiz.
Barbate de Franco. Barbate de Franco. C). Tres vacantes. Cádiz.
Chiclana de la Frontera. Chiclana de la Frontera. C). Dos vacantes. Cádiz.
Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. B). Tres vacantes. Cádiz.
Puerto Real. Puerto Real. C). Una vacante. Cádiz.
Puerto de Santa María. Puerto de Santa María. C). Dos vacantes. Cádiz.
Rota. Rota. C). Dos vacantes. Cádiz.
San Fernando. San Fernando. B). Dos vacantes. Cádiz.
Sanlúcar de Barrameda. Sanlúcar de Barrameda. C). Tres vacantes. Cádiz.
Villamartín. Villamartín. C). Una vacante. Cádiz.
Castellón. Castellón. B). Una vacante. Castellón.
Villarreal. Villarreal. C). Una vacante. Castellón.
Ciudad Real. Ciudad Real. C). Dos vacantes. Ciudad Real.
Daimiel. Daimiel. C). Dos vacantes. Ciudad Real.
Puertollano. Puertollano. B). Dos vacantes. Ciudad Real.
Socuéllamos. Socuéllamos. C). Una vacante. Ciudad Real.
Tomelloso. Tomelloso. C). Una vacante. Ciudad Real.
Córdoba. Córdoba. B). Siete vacantes. Córdoba.
Lucena. Lucena. C). Una vacante. Córdoba.
Puente Genil. Puente Genil. C). Una vacante. Córdoba.
Figueras. Figueras. C). Una vacante. Gerona.
Granada. Granada. A). Una vacante. Granada.
Loja. Loja. C). Una vacante. Granada.
Motril. Motril. C). Una vacante. Granada.
Guadalajara. Guadalajara. C). Una vacante. Guadalajara.
Eibar. Eibar. C). Una vacante. Guipúzcoa.
Hernani. Hernani. C). Una vacante. Guipúzcoa.
Irún. Irún. C). Dos vacantes. Guipúzcoa.
Mondragón. Mondragón. C). Una vacante. Guipúzcoa.
San Sebastián. San Sebastián. B). Una vacante. Guipúzcoa.
Tolosa. Tolosa. C). Una vacante. Guipúzcoa.
Vergara. Vergara. C). Una vacante. Guipúzcoa.
Zumárraga. Zumárraga. C). Una vacante. Guipúzcoa.
Bollullos Par del Condado. Bollullos del Condado. C). Una vacante. Huelva.
Huelva. Huelva. B). Cuatro vacantes. Huelva.
Barbastro. Barbastro. C). Una vacante. Huesca.
Huesca. Huesca. C). Una vacante. Huesca.
Monzón. Monzón. C). Dos vacantes. Huesca.
Andújar. Andújar. C). Una vacante. Jaén.
Baeza. Baeza. C). Una vacante. Jaén.
Bailén. Bailén. C). Una vacante. Jaén.
Jaén. Jaén. B). Cinco vacantes. Jaén.
Marchena. Marchena. C). Una vacante. Sevilla.
Palacios y Villafranca, Los. Los Palacios y Villafranca. C). Una vacante. Sevilla.
Sevilla. Sevilla. A). Cuatro vacantes. Sevilla.
Utrera. Utrera. C). Una vacante. Sevilla.
Villanueva del Río y Minas. Villanueva del Río y Minas. C). Una vacante. Sevilla.
Reus. Reus. C). Dos vacantes. Tarragona.
Valls. Valls. C). Una vacante. Tarragona.
Consuegra. Consuegra. C). Una vacante. Toledo.
Talavera de la Reina. Talavera de la Reina. C). Dos vacantes. Toledo.
Villacañas. Villacañas. C). Una vacante. Toledo.
Alcira. Alcira. C). Una vacante. Valencia.
Algemesí. Algemesí. C). Una vacante. Valencia.
Burjasot. Burjasot. C). Una vacante. Valencia.
Carcagente. Carcagente. C). Una vacante. Valencia.
Játiva. Játiva. C). Una vacante. Valencia.
Mislata. Mislata. C). Una vacante. Valencia.
Onteniente. Onteniente. C). Tres vacantes. Valencia.
Paterna. Paterna. C). Una vacante. Valencia.
Puerto de Sagunto. Sagunto. C). Una vacante. Valencia.
Sagunto. Sagunto. C). Una vacante. Valencia.
Torrente. Torrente. C). Dos vacantes. Valencia.
Valencia. Valencia. A). Cuatro vacantes. Valencia.
Valladolid. Valladolid. A). Una vacante. Valladolid.
Arizgoiti. Basauri. C). Dos vacantes. Vizcaya.
Bermeo. Bermeo. C). Una vacante. Vizcaya.
Bilbao. Bilbao. A). Siete vacantes. Vizcaya.
Ermúa. Ermúa. C). Dos vacantes. Vizcaya.
Portugalete. Portugalete. C). Una vacante. Vizcaya.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. B). Cinco vacantes. Vizcaya.
Santurce-Antiguo. Santurce-Antiguo. C). Una vacante. Vizcaya.
Sestao. Sestao. C). Una vacante. Vizcaya.
Zamora. Zamora. C). Tres vacantes. Zamora.
Calatayud. Calatayud. C). Una vacante. Zaragoza.
Tarazona. Tarazona. C). Una vacante. Zaragoza.
Zaragoza. Zaragoza. A). Cinco vacantes. Zaragoza.

MAESTRAS

Turno de consortes

Llodio. Llodio. C). Una vacante. Alava.
Vitoria. Vitoria. B). Una vacante. Alava.
Albacete. Albacete. B). Dos vacantes. Albacete.
Hellín. Hellín. C). Una vacante. Albacete.
Roda, La. La Roda. C). Dos vacantes. Albacete.
Villarrobledo. Villarrobledo. C). Dos vacantes. Albacete.
Alcoy. Alcoy. B). Una vacante. Alicante.

Linares. Linares. B). Tres vacantes. Jaén.
León. León. B). Dos vacantes. León.
Ponferrada. Ponferrada. C). Una vacante. León.
Lérida. Lérida. C). Dos vacantes. Lérida.
Logroño. Logroño. B). Tres vacantes. Logroño.
Lugo. Lugo. C). Una vacante. Lugo.
Alcalá de Henares. Alcalá de Henares. B). Tres vacantes. Madrid.
Arganda del Rey. Arganda del Rey. C). Una vacante. Madrid.
Colmenar Viejo. Colmenar Viejo. C). Una vacante. Madrid.
Coslada. Coslada. C). Dos vacantes. Madrid.
Getafe. Getafe. B). Una vacante. Madrid.
Leganés. Leganés. B). Dos vacantes. Madrid.
Madrid. Madrid. A). Veintiuna vacantes. Madrid.
Móstoles. Móstoles. C). Una vacante. Madrid.
Parla. Parla. C). Una vacante. Madrid.
Torrejón de Ardoz. Torrejón de Ardoz. C). Tres vacantes Madrid.
Alhaurín el Grande. Alhaurín el Grande. C). Una vacante. Málaga.
Antequera. Antequera. C). Una vacante. Málaga.
Coín. Coín. C). Dos vacantes. Málaga.
Málaga. Málaga. B). Cuatro vacantes. Málaga.
Ronda. Ronda. C). Una vacante. Málaga.
Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. C). Una vacante. Málaga.
Aguilas. Aguilas. C). Una vacante. Murcia.
Alcantarilla. Alcantarilla. C). Una vacante. Murcia.
Cartagena. Cartagena. C). Una vacante. Murcia.
Cehegín. Cehegín. C). Una vacante. Murcia.
Cieza. Cieza. C). Una vacante. Murcia.
Lorca. Lorca. C). Una vacante. Murcia.
Molina de Segura. Molina de Segura. C). Una vacante. Murcia.
Avilés. Avilés. C). Una vacante. Oviedo.
Gijón. Gijón. B). Seis vacantes. Oviedo.
Mieres. Mieres. C). Una vacante. Oviedo.
Oviedo. Oviedo. A). Dos vacantes. Oviedo.
Palencia. Palencia. B). Una vacante. Palencia.
Palmas, Las. Las Palmas. B). Dos vacantes. Las Palmas.
Telde. Telde. C). Una vacante. Las Palmas.
Salamanca. Salamanca. A). Una vacante. Salamanca.
Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife. B). Una vacante. Santa Cruz de Tenerife.
Reinosa. Reinosa. C). Una vacante. Santander.
Santander. Santander. B). Una vacante. Santander.
Torrelavega. Torrelavega. C). Una vacante. Santander.
Segovia. Segovia. C). Una vacante. Segovia.
Alcalá de Guadaira. Alcalá de Guadaira. C). Una vacante. Sevilla.
Arahal. Arahal. C). Una vacante. Sevilla.
Coria del Río. Coria del Río. C). Una vacante. Sevilla.
Ecija. Ecija. C). Una vacante. Sevilla.
Lebrija. Lebrija. C). Una vacante. Sevilla.
Lora del Río. Lora del Río. C). Una vacante. Sevilla.

Alicante. Alicante. B). Cuatro vacantes. Alicante.
Callosa de Segura. Callosa de Segura. C). Una vacante. Alicante.
Crevillente. Crevillente. C). Una vacante. Alicante.
Elche. Elche. B). Nueve vacantes. Alicante.
Elda. Elda. C). Dos vacantes. Alicante.
Ibi. Ibi. C). Dos vacantes. Alicante.
Novelda. Novelda. C). Una vacante. Alicante.
Villena. Villena. C). Una vacante. Alicante.
Adra. Adra. C). Dos vacantes. Almería.
Almería. Almería. B). Cinco vacantes. Almería.
Avila. Avila. C). Una vacante. Avila.
Almendralejo. Almendralejo. C). Dos vacantes. Badajoz
Badajoz. Badajoz. B). Una vacante. Badajoz.
Montijo. Montijo. C). Una vacante. Badajoz.
Zafra. Zafra. C). Una vacante. Badajoz.
Ciudadela. Ciudadela. C). Dos vacantes. Baleares.
Ibiza. Ibiza. C). Una vacante. Baleares.
Mahón. Mahón. C). Dos vacantes. Baleares.
Manacor. Manacor. C). Una vacante. Baleares.
Palma. Palma. B). Tres vacantes. Baleares.
Badalona. Badalona. B). Una vacante. Barcelona.
Barcelona. Barcelona. A). Diecisiete vacantes. Barcelona.
Castelldefells. Castelldefells. C). Una vacante. Barcelona.
Cornellá de Llobregat. Cornellá de Llobregat. B). Seis vacantes. Barcelona.
Esplugas de Llobregat. Esplugas de Llobregat. C). Una vacante. Barcelona.
Gavá. Gavá. C). Dos vacantes. Barcelona.
Granollers. Granollers. C). Una vacante. Barcelona.
Hospitalet de Llobregat. Hospitalet de Llobregat. B). Tres vacantes. Barcelona.
Igualada. Igualada. C). Una vacante. Barcelona.
Manlléu. Manlléu. C). Una vacante. Barcelona.
Manresa. Manresa. B). Dos vacantes. Barcelona.
Martorell. Martorell. C). Una vacante. Barcelona.
Masnou. Masnou. C). Una vacante. Barcelona.
Mataró. Mataró. B). Dos vacantes. Barcelona.
Molíns de Rey. Molíns de Rey. C). Una vacante. Barcelona.
Mollet del Vallés. Mollet del Vallés. C). Una vacante. Barcelona.
Olesa de Montserrat. Olesa de Montserrat. C). Una vacante. Barcelona.
Prat de Llobregat. Prat de Llobregat. C). Una vacante. Barcelona.
Premiá de Mar. Premiá de Mar. C). Una vacante. Barcelona.
Ripollet. Ripollet. C). Una vacante. Barcelona.
Sabadell. Sabadell. B). Siete vacantes. Barcelona.
San Baudilio Llobregat. San Baudilio Llobregat. C). Una vacante. Barcelona.
San Cugat del Vallés. San Cugat del Vallés. C). Una vacante. Barcelona.

San Vicente dels Horts. San Vicente dels Horts. C). Una vacante. Barcelona.
Santa Coloma de Gramanet. Santa Coloma de Gramanet. B). Siete vacantes. Barcelona.
Sardanyola. Sardanyola. C). Dos vacantes. Barcelona.
Sitges. Sitges. C). Una vacante. Barcelona.
Tarrasa. Tarrasa. B). Cinco vacantes. Barcelona.
Vich. Vich. C). Una vacante. Barcelona.
Villanueva y Geltrú. Villanueva y Geltrú. C). Una vacante. Barcelona.
Burgos. Burgos. B). Dos vacantes. Burgos.
Cáceres. Cáceres. C). Dos vacantes. Cáceres.
Plasencia. Plasencia. C). Una vacante. Cáceres.
Valencia de Alcántara. Valencia de Alcántara. C). Una vacante diseminada. Cáceres.
Arcos de la Frontera. Arcos de la Frontera. C). Dos vacantes. Cádiz.
Barbate de Franco. Barbate de Franco. C). Tres vacantes. Cádiz.
Cádiz. Cádiz. B). Dos vacantes. Cádiz.
Chiclana de la Frontera. Chiclana de la Frontera. C). Una vacante. Cádiz.
Chipiona. Chipiona. C). Una vacante. Cádiz.
Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. B). Cuatro vacantes. Cádiz.
Olvera. Olvera. C). Una vacante. Cádiz.
Puerto Real. Puerto Real. C). Una vacante. Cádiz.
Puerto de Santa María. Puerto de Santa María. C). Dos vacantes. Cádiz.
Rota. Rota. C). Dos vacantes. Cádiz.
San Fernando. San Fernando. B). Dos vacantes. Cádiz.
Sanlúcar de Barrameda. Sanlúcar de Barrameda. C). Tres vacantes. Cádiz.
Ubrique. Ubrique. C). Una vacante. Cádiz.
Villamartín. Villamartín. C). Una vacante. Cádiz.
Almazora. Almazora. C). Una vacante. Castellón.
Burriana. Burriana. C). Una vacante. Castellón.
Castellón. Castellón. B). Dos vacantes. Castellón.
Vall de Uxó. Vall de Uxó. C). Una vacante. Castellón.
Villarreal. Villarreal. C). Dos vacantes. Castellón.
Alcázar de San Juan. Alcázar de San Juan. C). Dos vacantes. Ciudad Real.
Ciudad Real. Ciudad Real. C). Dos vacantes. Ciudad Real.
Daimiel. Daimiel. C). Dos vacantes. Ciudad Real.
Puertollano. Puertollano. B). Dos vacantes. Ciudad Real.
Solana, La. La Solana. C). Una vacante. Ciudad Real.
Tomelloso. Tomello. C). Una vacante. Ciudad Real.
Valdepeñas. Valdepeñas. C). Una vacante. Ciudad Real.
Aguilar de la Frontera. Aguilar de la Frontera. C). Una vacante. Córdoba.
Cabra. Cabra. C). Una vacante. Córdoba.
Córdoba. Córdoba. B). Seis vacantes. Córdoba.
Lucena. Lucena. C). Dos vacantes. Córdoba.
San Sebastián de los Reyes. San Sebastián de los Reyes. C). Una vacante. Madrid.
Torrejón de Ardoz. Torrejón de Ardoz. C). Tres vacantes Madrid.
Alhaurín el Grande. Alhaurín el Grande. C). Dos vacantes. Málaga.
Antequera. Antequera. C). Una vacante. Málaga.
Coín. Coín. C). Una vacante. Málaga.
Estepona. Estepona. C). Una vacante. Málaga.
Málaga. Málaga. B). Tres vacantes. Málaga.
Ronda. Ronda. C). Una vacante. Málaga.
Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. C). Dos vacantes. Málaga.
Melilla. Melilla. B). Una vacante. Melilla.
Alcantarilla. Alcantarilla. C). Una vacante. Murcia.
Caravaca. Caravaca. C). Una vacante. Murcia.
Cartagena. Cartagena. C). Una vacante. Murcia.
Cehegín. Cehegín. C). Una vacante. Murcia.
Cieza. Cieza. C). Una vacante. Murcia.
Lorca. Lorca. C). Tres vacantes. Murcia.
Molina de Segura. Molina de Segura. C). Dos vacantes. Murcia.
Murcia. Murcia. A). Una vacante. Murcia.
Orense. Orense. C). Una vacante. Orense.
Avilés. Avilés. C). Una vacante. Oviedo.
Gijón. Gijón. B). Cuatro vacantes. Oviedo.
Mieres. Mieres. C). Una vacante. Oviedo.
Oviedo. Oviedo. A). Dos vacantes. Oviedo.
Palencia. Palencia. C). Una vacante. Palencia.
Palmas de Gran Canaria (Las). Las Palmas. B). Cinco vacantes. Las Palmas.
Telde. Telde. C). Una vacante. Las Palmas.
Vigo. Vigo. B). Una vacante. Pontevedra.
Béjar. Béjar. C). Una vacante. Salamanca.
Salamanca. Salamanca. A). Una vacante. Salamanca.
San Cristóbal de la Laguna. La Laguna. A). Una vacante. Santa Cruz de Tenerife.
Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife. B). Dos vacantes. Santa Cruz de Tenerife.
Reinosa. Reinosa. C). Una vacante. Santander.
Santander. Santander. B). Dos vacantes. Santander.
Torrelavega. Torrelavega. C). Una vacante. Santander.
Alcalá de Guadaira. Alcalá de Gaudaira. C). Una vacante. Sevilla.
Arahal. Arahal. C). Una vacante. Sevilla.
Carmona. Carmona. C). Una vacante. Sevilla.
Constantina. Constantina. C). Una vacante. Sevilla.
Ecija. Ecija. C). Una vacante. Sevilla.
Lora del Río. Lora del Río. C). Dos vacantes. Sevilla.
Marchena. Marchena. C). Una vacante. Sevilla.
Morón de la Frontera. Morón de la Frontera. C). Una vacante. Sevilla.
Palacios y Villafranca, Los. Los Palacios y Villafranca. C). Dos vacantes. Sevilla.
Sevilla. Sevilla. A). Cuatro vacantes. Sevilla.

Montilla. Montilla. C). Una vacante. Córdoba.
Palma del Río. Palma del Río. C). Una vacante. Córdoba.
Ferrol del Caudillo, El. El Ferrol del Caudillo. B). Una vacante. La Coruña.
Figueras. Figueras. C). Una vacante. Gerona.
Gerona. Gerona. C). Una vacante. Gerona.
Granada. Granada. A). Dos vacantes. Granada.
Guadix. Guadix. C). Una vacante. Granada.
Loja. Loja. C). Una vacante. Granada.
Motril. Motril. C). Una vacante. Granada.
Guadalajara. Guadalajara. C). Una vacante. Guadalajara.
Elgóibar. Elgóibar. C). Una vacante. Guipúzcoa.
Irún. Irún. C). Dos vacantes. Guipúzcoa.
Mondragón. Mondragón. C). Una vacante. Guipúzcoa.
Rentería. Rentería. C). Una vacante. Guipúzcoa.
San Sebastián. San Sebastián. B). Una vacante. Guipúzcoa.
Tolosa. Tolosa. C). Una vacante. Guipúzcoa.
Vergara. Vergara. C). Una vacante. Guipúzcoa.
Zumárraga. Zumárraga. C). Una vacante. Guipúzcoa.
Bollullos Par del Condado. Bollullos del Condado. C). Una vacante. Huelva.
Huelva. Huelva. B). Tres vacantes. Huelva.
Nerva. Nerva. C). Una vacante. Huelva.
Valverde del Camino. Valverde del Camino. C). Una vacante. Huelva.
Barbastro. Barbastro. C). Una vacante. Huesca.
Huesca. Huesca. C). Dos vacantes. Huesca.
Monzón. Monzón. C). Dos vacantes. Huesca.
Andújar. Andújar. C). Dos vacantes. Jaén.
Baeza. Baeza. C). Dos vacantes. Jaén.
Bailén. Bailén. C). Dos vacantes. Jaén.
Carolina, La. La Carolina. C). Una vacante. Jaén.
Jaén. Jaén. B). Cinco vacantes. Jaén.
Jódar. Jódar. C). Una vacante. Jaén.
Linares. Linares. B). Seis vacantes. Jaén.
León. León. B). Dos vacantes. León.
Ponferrada. Ponferrada. C). Una vacante. León.
Lérida. Lérida. C). Tres vacantes. León.
Calahorra. Calahorra. C). Una vacante. Logroño.
Logroño. Logroño. B). Tres vacantes. Logroño.
Lugo. Lugo. C). Una vacante. Lugo.
Alcalá de Henares. Alcalá de Henares. B). Tres vacantes. Madrid.
Alcobendas. Alcobendas. C). Una vacante. Madrid.
Arganda del Rey. Arganda del Rey. C). Una vacante. Madrid.
Colmenar Viejo. Colmenar Viejo. C). Una vacante. Madrid.
Coslada. Coslada. C). Dos vacantes. Madrid.
Getafe. Getafe. B). Dos vacantes. Madrid.
Leganés. Leganés. B). Dos vacantes. Madrid.
Madrid. Madrid. A). Catorce vacantes. Madrid.
Parla. Parla. C). Una vacante. Madrid.
Utrera. Utrera. C). Una vacante. Sevilla.
Villanueva del Río y Minas. Villanueva del Río y Minas. C). Una vacante. Sevilla.
Soria. Soria. C). Una vacante. Soria.
Amposta. Amposta. C). Una vacante. Tarragona.
Reus. Reus. C). Dos vacantes. Tarragona.
Tarragona. Tarragona. C). Una vacante. Tarragona.
Tortosa. Tortosa. C). Una vacante. Tarragona.
Valls. Valls. C). Una vacante. Tarragona.
Teruel. Teruel. C). Una vacante. Teruel.
Consuegra. Consuegra. C). Una vacante. Toledo.
Madridejos. Madridejos. C). Una vacante. Toledo.
Mora. Mora. C). Una vacante. Toledo.
Talavera de la Reina. Talavera de la Reina. C). Dos vacantes. Toledo.
Villacañas. Villacañas. C). Una vacante. Toledo.
Alcira. Alcira. C). Una vacante. Valencia.
Algemesí. Algemesí. C). Dos vacantes. Valencia.
Burjasot. Burjasot. C). Una vacante. Valencia.
Carcagente. Carcagente. C). Una vacante. Valencia.
Cullera. Cullera. C). Una vacante. Valencia.
Gandía. Gandía. C). Una vacante. Valencia.
Játiva. Játiva. C). Una vacante. Valencia.
Mislata. Mislata. C). Una vacante. Valencia.
Oliva. Oliva. C). Una vacante. Valencia.
Onteniente. Onteniente. C). Tres vacantes. Valencia.
Paterna. Paterna. C). Una vacante. Valencia.
Puerto Sagunto. Sagunto. C). Dos vacantes. Valencia.
Sagunto. Sagunto. C). Una vacante. Valencia.
Sueca. Sueca. C). Una vacante. Valencia.
Tabernes de Valldigna. Tabernes de Valldigna. C). Una vacante. Valencia.
Torrente. Torrente. C). Un vacante. Valencia.
Valencia. Valencia. A. Cuatro vacantes. Valencia.
Valladolid. Valladolid. A). Dos vacantes. Valladolid.
Arizgoiti. Basauri. C). Tres vacantes. Vizcaya.
Bermeo. Bermeo. C). Una vacante. Vizcaya.
Bilbao. Bilbao. A). Cuatro vacantes. Vizcaya.
Ermúa. Ermúa. C). Una vacante. Vizcaya.
Portugalete. Portugalete. C). Una vacante. Vizcaya.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. B). Cuatro vacantes. Vizcaya.
Santurce-Antiguo. Santurce-Antiguo. C). Dos vacantes. Vizcaya.
Sestao. Sestao. C). Dos vacantes. Vizcaya.
Zamora. Zamora. C). Dos vacantes. Zamora.
Calatayud. Calatayud. C). Una vacante. Zaragoza.
Zaragoza. Zaragoza. A). Cuatro vacantes. Zaragoza.

Turno voluntario

Vitoria. Vitoria. B). Una vacante. Alava.
Albacete. Albacete. B). Dos vacantes. Albacete.

Almansa. Almansa. C). Una vacante. Albacete.
Hellín. Hellín. C). Una vacante. Albacete.
Roda, La. La Roda. C). Una vacante. Albacete.
Villarrobledo. Villarrobledo. C). Dos vacantes. Albacete.
Alcoy. Alcoy. B). Una vacante. Alicante.
Alicante. Alicante. B). Tres vacantes. Alicante.
Callosa de Segura. Callosa de Segura. C). Una vacante. Alicante.
Crevillente. Crevillente. C). Dos vacantes. Alicante.
Elche. Elche. B). Nueve vacantes. Alicante.
Elda. Elda. C). Dos vacantes. Alicante.
Ibi. Ibi. C). Dos vacantes. Alicante.
Novelda. Novelda. C). Una vacante. Alicante.
Orihuela. Orihuela. C). Una vacante. Alicante.
Villena. Villena. C). Una vacante. Alicante.
Adra. Adra. C). Una vacante. Almería.
Almería. Almería. B). Cuatro vacantes. Almería.
Almendralejo. Almendralejo. C). Una vacante. Badajoz.
Azuaga. Azuaga. C). Una vacante. Badajoz.
Badajoz. Badajoz. B). Una vacante. Badajoz.
Jerez de los Caballeros. Jerez de los Caballeros. C). Una vacante. Badajoz.
Zafra. Zafra. C). Una vacante. Badajoz.
Ciudadela. Ciudadela. C). Una vacante. Baleares.
Mahón. Mahón. C). Una vacante. Baleares.
Palma. Palma. B). Tres vacantes. Baleares.
Badalona. Badalona. B). Una vacante. Barcelona.
Barcelona. Barcelona. A). Diecisiete vacantes. Barcelona.
Cornellá de Llobregat. Cornellá de Llobregat. B). Seis vacantes. Barcelona.
Gavá. Gavá. C). Una vacante. Barcelona.
Hospitalet de Llobregat. Hospitalet de Llobregat. B). Tres vacancantes. Barcelona.
Igualada. Igualada. C). Dos vacantes. Barcelona.
Manlléu. Manlléu. C). Una vacante. Barcelona.
Manresa. Manresa. B). Una vacante. Barcelona.
Mataró. Mataró. B). Dos vacantes. Barcelona.
Mollet del Vallés. Mollet del Vallés. C). Una vacante. Barcelona.
Ripollet. Ripollet. C). Una vacante. Barcelona.
Sabadell. Sabadell. B). Siete vacantes. Barcelona.
San Baudilio de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. C). Una vacante. Barcelona.
San Cugat del Vallés. San Cugat del Vallés. C). Una vacante. Barcelona.
San Vicente dels Hort. San Vicente dels Horts. C). Una vacante. Barcelona.
Santa Coloma de Gramanet. Santa Coloma de Gramanet. B). Seis vacantes. Barcelona.
Sardanyola. Sardanyola. C). Dos vacantes. Barcelona.
Guadalajara. Guadalajara. C). Una vacante. Guadalajara.
Irún. Irún. C). Una vacante. Guipúzcoa.
Mondragón. Mondragón. C). Una vacante. Guipúzcoa.
Rentería. Rentería. C). Una vacante. Guipúzcoa.
San Sebastián. San Sebastián. B). Una vacante. Guipúzcoa.
Bollullos Par del Condado. Bollullos del Condado. C). Una vacante. Huelva.
Huelva. Huelva. B). Dos vacantes. Huelva.
Nerva. Nerva. C). Una vacante. Huelva.
Huesca. Huesca. C). Una vacante. Huesca.
Monzón. Monzón. C). Dos vacantes. Huesca.
Andújar. Andújar. C). Una vacante. Jaén.
Baeza. Baeza. C). Una vacante. Jaén.
Bailén. Bailén. C). Una vacante. Jaén.
Jaén. Jaén. B). Cuatro vacantes. Jaén.
Linares. Linares. B). Cinco vacantes. Jaén.
León. León. B). Dos vacantes. León.
Ponferrada. Ponferrada. C). Una vacante. León.
Lérida. Lérida. C). Dos vacantes. Lérida.
Logroño. Logroño. B). Tres vacantes. Logroño.
Alcalá de Henares. Alcalá de Henares. B). Cuatro vacantes. Madrid.
Aranjuez. Aranjuez. B). Una vacante. Madrid.
Coslada. Coslada. C). Dos vacantes. Madrid.
Getafe. Getafe. B). Dos vacantes. Madrid.
Leganés. Leganés. B). Una vacante. Madrid.
Madrid. Madrid. A). Catorce vacantes. Madrid.
Parla. Parla. C). Una vacante. Madrid.
San Sebastián de los Reyes. San Sebastián de los Reyes. C). Una vacante. Madrid.
Torrejón de Ardoz. Torrejón de Ardoz. C). Tres vacantes. Madrid.
Alhaurín el Grande. Alhaurín el Grande. C). Una vacante. Málaga.
Coín. Coín. C). Una vacante. Málaga.
Málaga. Málaga. B). Dos vacantes. Málaga.
Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. C). Una vacante. Málaga.
Melilla. Melilla. B). Una vacante. Melilla.
Caravaca. Caravaca. C). Una vacante. Murcia.
Cartagena. Cartagena. C). Una vacante. Murcia.
Cehegín. Cehegín. C). Una vacante. Murcia.
Cieza. Cieza. C). Una vacante. Murcia.
Lorca. Lorca. C). Dos vacantes. Murcia.
Molina de Segura. Molina de Segura. C). Dos vacantes. Murcia.
Murcia. Murcia. A). Una vacante. Murcia.
Yecla. Yecla. C). Una vacante. Murcia.
Orense. Orense. C). Una vacante. Orense.
Felguera (La). Langreo. C). Una vacante. Oviedo.
Gijón. Gijón. B). Cuatro vacantes. Oviedo.
Oviedo. Oviedo. A). Dos vacantes. Oviedo.

Tarrasa. Tarrasa. B). Cinco vacantes. Barcelona.
Viladecáns. Viladecáns. C). Una vacante. Barcelona.
Burgos. Burgos. B). Una vacante. Burgos.
Cáceres. Cáceres. C). Una vacante. Cáceres.
Plasencia. Plasencia. C). Una vacante. Cáceres.
Arcos de la Frontera. Arcos de la Frontera. C). Dos vacantes. Cádiz.
Barbate de Franco. Barbate de Franco. C). Dos vacantes. Cádiz.
Cádiz. Cádiz. B). Dos vacantes. Cádiz.
Chiclana de la Frontera. Chiclana de la Frontera. C) Una vacante. Cádiz.
Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. B). Tres vacantes. Cádiz.
Puerto de Santa María. Puerto de Santa María. C). Una vacante. Cádiz.
Rota. Rota. C). Tres vacantes. Cádiz.
San Fernando. San Fernando. B). Dos vacantes. Cádiz.
Sanlúcar de Barrameda. Sanlúcar de Barrameda. C). Tres vacantes. Cádiz.
Villamartín. Villamartín. C). Una vacante. Cádiz.
Castellón. Castellón. B). Dos vacantes. Castellón.
Vall de Uxó. Vall de Uxó. C). Una vacante. Castellón.
Villarreal. Villarreal. C). Una vacante. Castellón.
Vinaroz. Vinaroz. C). Una vacante. Castellón.
Alcázar de San Juan. Alcázar de San Juan C). Una vacante. Ciudad Real.
Almadén. Almadén. C). Una vacante. Ciudad Real.
Almodóvar del Campo. Almodóvar del Campo. C). Una vacante. Ciudad Real.
Ciudad Real. Ciudad Real. C). Dos vacantes. Ciudad Real.
Daimiel. Daimiel. C). Una vacante. Ciudad Real.
Manzanares. Manzanares. C). Una vacante. Ciudad Real.
Puertollano. Puertollano. B). Dos vacantes. Ciudad Real.
Socuéllamos. Socuéllamos. C). Una vacante. Ciudad Real.
Aguilar de la Frontera. Aguilar de la Frontera. C). Una vacante. Córdoba.
Baena. Baena. C). Una vacante. Córdoba.
Cabra. Cabra. C). Una vacante. Córdoba.
Córdoba. Córdoba. B). Seis vacantes. Córdoba.
Lucena. Lucena. C). Una vacante. Córdoba.
Pozoblanco. Pozoblanco. C). Una vacante. Córdoba.
Puente Genil. Puente Genil. C). Una vacante. Córdoba.
El Ferrol del Caudillo. El Ferrol del Caudillo. B). Una vacante. La Coruña.
Blanes. Blanes. C). Una vacante. Gerona.
Figueras. Figueras. C). Una vacante. Gerona.
Gerona. Gerona. C). Una vacante. Gerona.
Granada. Granada. A). Dos vacantes. Granada.
Loja. Loja. C). Una vacante. Granada.
Motril. Motril. C). Una vacante. Granada.
Palencia. Palencia. C). Una vacante. Palencia.
Arrecife. Arrecife. C). Una vacante. Las Palmas.
Palmas de Gran Canaria (Las). Las Palmas. B). Cinco vacantes. Las Palmas.
Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz Tenerife. B). Dos vacantes. Santa Cruz de Tenerife.
Santander. Santander. B). Una vacante. Santander.
Segovia. Segovia. C). Una vacante. Segovia.
Alcalá de Guadaira. Alcalá de Guadaira. C). Una vacante. Sevilla.
Arahal. Arahal. C). Una vacante. Sevilla.
Constantina. Constantina. C). Una vacante. Sevilla.
Ecija. Ecija. C). Una vacante. Sevilla.
Lebrija. Lebrija. C). Una vacante. Sevilla.
Lora del Río. Lora del Río. C). Una vacante. Sevilla.
Palacios y Villafranca, Los. Los Palacios y Villafranca. C). Una vacante. Sevilla.
Sevilla. Sevilla. A). Tres vacantes. Sevilla.
Utrera. Utrera. C). Una vacante. Sevilla.
Soria. Soria. C). Una vacante. Soria.
Reus. Reus. C). Dos vacantes. Tarragona.
Talavera de la Reina. Talavera de la Reina. C). Una vacante. Toledo.
Villacañas. Villacañas. C). Una vacante. Toledo.
Alcira. Alcira. C). Una vacante. Valencia.
Algemesí. Algemesí. C). Una vacante. Valencia.
Burjasot. Burjasot. C). Una vacante. Valencia.
Catarroja. Catarroja. C). Una vacante. Valencia.
Gandía. Gandía. C). Una vacante. Valencia.
Manises. Manises. C). Una vacante. Valencia.
Mislata. Mislata. C). Una vacante. Valencia.
Onteniente. Onteniente. C). Dos vacantes. Valencia.
Puerto Sagunto. Sagunto. C). Una vacante. Valencia.
Sueca. Sueca. C). Una vacante. Valencia.
Tabernes de Valldigna. Tabernes de Valldigna. C). Una vacante. Valencia.
Valencia. Valencia. A). Cuatro vacantes. Valencia.
Valladolid. Valladolid. A). Dos vacantes. Valladolid.
Arizgoiti. Basauri. C). Dos vacantes. Vizcaya.
Bilbao. Bilbao. A). Cuatro vacantes. Vizcaya.
Portugalete. Portugalete. C). Una vacante. Vizcaya.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. B). Cuatro vacantes. Vizcaya.
Santurce-Antiguo. Santurce-Antiguo. C). Dos vacantes. Vizcaya.
Sestao. Sestao. C). Dos vacantes. Vizcaya.
Zamora. Zamora. C). Dos vacantes. Zamora.
Calatayud. Calatayud. C). Una vacante. Zaragoza.
Zaragoza. Zaragoza. A). Tres vacantes. Zaragoza.

Secciones de Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Normales, con expresión de localidad, censo de la localidad y número de vacantes, respectivamente

MAESTROS

Turno de consortes

Vitoria. 124.791. Una vacante.
Burgos. 115.230. Una vacante.
Cáceres. 40.819. Dos vacantes.
Cádiz. 134.342. Diez vacantes.
Castellón. 52.890. Una vacante.
Ciudad Real. 41.036. Una vacante.
Guadalajara. 20.317. Una vacante.
Huelva. 56.910. Una vacante.
Melilla. 76.247. Dos vacantes.
Oviedo. 88.883. Dos vacantes.
Palencia. 47.830. Dos vacantes.
Santander. 99.784. Dos vacantes.
Segovia. 40.816. Una vacante.
Soria. 19.022. Una vacante.
Teruel. 20.668. Dos vacantes.
Valencia. 466.577. Una vacante.
Zaragoza. 277.710. Una vacante.

Turno voluntario

Albacete. 82.900. Una vacante.
Alicante. 103.595. Una vacante.
Cáceres. 40.819. Dos vacantes.
Cádiz. 134.342. Once vacantes.
Ciudad Real. 41.036. Una vacante.
Gerona. 34.829. Una vacante.
Guadalajara. 20.317. Dos vacantes.
Huelva. 56.910. Una vacante.
Málaga. 257.391. Una vacante.
Melilla. 76.247. Dos vacantes.
Oviedo. 88.883. Una vacante.
Palencia. 47.830. Dos vacantes.
Santander. 99.784. Dos vacantes.
Segovia. 40.816. Una vacante.
Soria. 19.022. Dos vacantes.
Teruel. 20.668. Dos vacantes.

MAESTRAS

Turno de consortes

Albacete. 82.900. Dos vacantes, una de párvulos.
Cáceres. 40.819. Una vacante.
Soria. 19.022. Dos vacantes.
Teruel. 20.668. Una vacante de párvulos.

CONCURSOS ESPECIALES DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Vacantes de escuelas de párvulos

Ablitas. Ablitas. 3.848. Párvulos de graduada.
Ablitas. Ablitas. 3.848. Párvulos de graduada.
Andosilla. Andosilla. 2.545. Párv. Col. Nal. Mixto.
Añorbe. Añorbe. 561. Unidad de párvulos.
Arbizu. Arbizu. 898. Párvulos de graduada.
Arizcun. Baztán. 1.348. Unidad de párvulos.
Arre. Ezcabarte. 503. Unidad de párvulos.
Azagra. Azagra. 3.152. Párv. Col. Nal. Mixto.
Bargota. Bargota. 586. Unidad de párvulos.
Beire. Beire. 510. Unidad de párvulos.
Cabanillas. Cabanillas. 1.487. Párv. Col. Nal. Mixto.
Cadreita. Cadreita. 1.903. Párv. Col. Nal. Mixto.
Cadreita. Cadreita. 1.903. Párv. Col. Nal. Mixto.
Caparroso. Caparroso. 2.553. Párv. Col. Nal. Mixto.
Caparroso. Caparroso. 2.553. Párv. Col. Nal. Mixto.
Cascante. Cascante. 3.487. Párv. Col. Nal. Mixto.
Cascante. Cascante. 3.487. Párv. Col. Nal. Mixto.
Castejón. Castejón. 3.649. Párvulos de graduada.
Cintruénigo. Cintruénigo. 4.674. Párv. Col. Nal. Mixto.
Cintruénigo. Cintruénigo. 4.674. Párv. Col. Nal. Mixto.
Cirauqui. Cirauqui. 635. Párv. Agr. Esc. Mixta.
Corella. Corella. 6.007. Párv. C. N. M. «Arrese».
Cortes. Cortes. 3.317. Párv. Col. Nal. Mixto.
Errazu. Baztán. 709. Unidad de párvulos.
Estella. Estella. 10.200. Dos vacantes.
Gallipienzo. Gallipienzo. 219. Unidad de párvulos.
Goizueta. Goizueta. 1.663. Párv. Agr. Esc. Mix. Comarcal.
Irurita. Baztán. 961. Unidad de párvulos.
Jaurrieta. Jaurrieta. 467. Unidad de párvulos.
Lacunza. Lacunza. 1.060. Párv. Agr. Esc. Mixta.
Leiza. Leiza. 2.623. Párv. graduada comarcal.
Leiza. Leiza. 2.623. Párvulos graduada comarcal.
Lesaca. Lesaca. 1.787. Párv. Agr. Esc. Mixta.
Miranda de Arga. Miranda de Arga. 1.304. Párv. de graduada.
Monteagudo. Monteagudo. 1.210. Párv. Agr. Esc. Mixta.
Olazagutia. Olazagutia. 2.420. Párv. graduada comarcal.
Pamplona. Pamplona. 145.026. Una vacante.
Peralta. Peralta. 4.222. Párvulos Col. Nal.
Peralta. Peralta. 4.222. Párvulos Col. Nal.
Peralta. Peralta. 4.222. Párvulos Col. Nal.

Ciudad Real. 41.036. Una vacante.
Gerona. 34.829. Una vacante.
Granada. 148.048. Una vacante.
Huelva. 56.910. Una vacante.
Logroño. 81.540. Una vacante.
Madrid. 3.120.941. Una vacante CNP «Asunción Rincón».
Melilla. 76.247. Tres vacantes.
Oviedo. 88.883. Una vacante de párvulos.
Palencia. 47.830. Dos vacantes.
Santander. 99.784. Tres vacantes.
Soria. 19.022. Una vacante.
Tarragona. 35.242. Una vacante párvulos.
Teruel. 20.668. Dos vacantes, una de ellas párvulos de niños.
Valencia. 466.577. Una vacante.

Turno voluntario

Albacete. 82.900. Una vacante.
Alicante. 103.595. Una vacante.
Cádiz. 134.342. Una vacante de párvulos.
Ciudad Real. 41.036. Una vacante.
Gerona. 34.829. Una vacante maternal.
Granada. 148.048. Una vacante.
Huelva. 56.910. Una vacante.
Logroño. 81.540. Una vacante.
Madrid. 3.120.941. Una vacante CNP «Asunción Rincón».
Málaga. 257.391. Una vacante.
Melilla. 76.247. Dos vacantes.
Oviedo. 88.883. Una vacante de párvulos.
Palencia. 47.830. Dos vacantes.
Pontevedra. 19.631. Una vacante.
Santander. 99.784. Dos vacantes.
Segovia. 40.816. Una vacante.
San Adrián. San Adrián. 4.179. Párv. Col. Nal. Mixto.
Santacara. Santacara. 1.311. Párv. Agr. Esc. Mixta.
Sartaguda. Sartaguda. 1.456. Párvulos de graduada.
Tafalla. Tafalla. 8.888. Párvulos de graduada.
Tudela. Tudela. 21.121. Una vacante.
Urroz Villa. Urroz Villa. 385. Unidad de párvulos.
Villafranca. Villafranca. 2.940. Párvulos de graduada.
Villava. Villava. 4.446. Párv. C. N. «Lorenzo Goicoa».
Yesa. Yesa. 302. Unidad de párvulos.

CONCURSO RESTRINGIDO DE TRASLADOS

Maestros

Pamplona. Pamplona. B). Siete vacantes.

Maestras

Pamplona. Pamplona. B). Nueve vacantes.

VACANTES COLEGIOS NACIONALES DE PRACTICAS

Maestros

Pamplona. 145.026. Cuatro vacantes C. N. P. «Huarte de San Juan».

Maestras

Pamplona. 145.026. Dos vacantes C. N. P. «Blanca de Navarra».

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Resolución de 15 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista de aspirantes admitidos a la oposición para proveer la cátedra del grupo XVII, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid.

(«BOE» 1-II-1973.)

Resolución de 20 de enero de 1973 del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la cátedra de «Terapéutica física» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 1-II-1973.)

Resolución de 26 de enero de 1973 del Tribunal de la oposición a la cátedra del grupo VII de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Sevilla por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

(«BOE» 1-II-1973.)

Resolución de 27 de enero de 1973 del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho tributario y financiero» de la Facultad de Derecho de Santiago por la que se cita a los opositores.

(«BOE» 1-II-1973.)

Orden de 11 de enero de 1973 por la que se acepta la renuncia de don Federico Rodríguez y Rodríguez como Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Política económica» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga, siendo sustituído por el Presidente suplente, excelentísimo señor don Juan Sardá Dexeus.

(«BOE» 2-II-1973.)

Orden de 17 de enero de 1973 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Estadística matemática y Cálculo de probabilidades» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

(«BOE» 2-II-1973.)

Resolución de 12 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista de aspirante admitido al concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Derecho procesal» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

(«BOE» 2-II-1973.)

Resolución de 15 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace público la lista de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Literatura española» (1.ª cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 2-II-1973.)

Resolución de 15 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace público la lista de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Literatura española» (2.ª cátedra) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 2-II-1973.)

Resolución de 17 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Estadística matemática y Cálculo de probabilidades» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

(«BOE» 2-II-1973.)

Resolución de 24 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Farmacognosia y Farmacodinamia» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

(«BOE» 2-II-1973.)

Resolución de 20 de enero de 1973 del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad d Ciencias de la Universidad de Madrid convocando a los señores opositores.

(«BOE» 3-II-1973.)

Orden de 26 de enero de 1973 por la que se agrega la plaza de Profesor agregado de «Pediatría y Puericultura» de la Facultad de Medicina a las de igual denominación de Santiago y Valencia.

(«BOE» 5-II-1973.)

Orden de 16 de enero de 1973 por la que se agrega al concurso de acceso convocado para provisión de las cátedras de «Obstetricia y Ginecología» de las Universidades de Zaragoza y Sevilla (Cádiz) la cátedra de la misma denominación de la Universidad de Salamanca.

(«BOE» 6-II-1973.)

Orden de 17 de enero de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Industrias de la Carne, Leche y Pescado» en la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo.

(«BOE» 6-II-1973.)

Orden de 18 de enero de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a las plazas de Profesor agregado de «Química Analítica» en la Facultad de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Valencia.

(«BOE» 6-II-1973.)

Resolución de 16 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Termología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

(«BOE» 6-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XXIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

(«BOE» 7-II-1973.)

Orden de 28 de diciembre de 1972 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia Moderna Universal y de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

(«BOE» 8-II-1973.)

Orden de 28 de diciembre de 1972 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Termología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

(«BOE» 8-II-1973.)

Orden de 15 de enero de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Historia del Derecho Español (Historia del Derecho)» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

(«BOE» 8-II-1973.)

Resolución de 10 de enero de 1973 del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Técnica Física y Físico-Química Aplicada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 8-II-1973.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Resolución de 15 de enero de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la especialidad de «Taller mecánico» por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 30-I-1973.)

Resolución de 18 de enero de 1973 del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir plazas de Subalternos.

(«BOE» 2-II-1973.)

Resolución de 18 de enero de 1973 del Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir plazas de Administrativos en la plantilla del C. S. I. C. por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 2-II-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

RECURSOS

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Viñes Martorell, impugnando Resolución de este Departamento de 27 de julio de 1971 sobre cómputo de trienios, el Tribunal Supremo, con fecha 20 de noviembre de 1972 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Guinez y Gauna, en nombre y representación de don José Viñes Martorell, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 27 de julio de 1971, confirmatoria, en trámite de reposición, de la dictada por el propio Centro directivo el 16 de diciembre de 1970, declaramos que dichos actos administrativos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico aplicable y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 25-I-1973.)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Honorio García Alvarez sobre impugnación del acto presunto, desestimatorio por silencio administrativo, de petición formulada a este Departamento el 25 de noviembre de 1969 sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 13 de noviembre de 1972 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don Honorio García Alvarez, contra el acto presunto, desestimatorio por silencio administrativo, de petición que formuló al Ministerio de Educación y Ciencia el 25 de noviembre de 1969 con denuncia de mora el 30 de mayo de 1970, en súplica del reconocimiento a todos los efectos y especialmente al de trienios, del período de tiempo transcurrido desde el momento en que acordó su separación del servicio como Maestro nacional hasta que dicha separación fué dejada sin efecto, a virtud de revisión, todo ello en consecuencia de expediente de depuración político-social, siendo reintegrado al servicio y a su puesto en el escalafón respectivo como si no hubiese sido baja en el mismo, debemos declarar y declaramos que el acto presunto desestimatorio recurrido no es conforme a derecho y en su virtud lo anulamos y dejamos sin valor ni efecto en los términos solicitados en el suplico de la demanda deducida, declarando el derecho que asiste al recurrente a que le sea computado como de servicio a todos los efectos, y especialmente al de trienios, el período de tiempo comprendido entre el 31 de agosto de 1936 y el 30 de marzo de 1953, ambos inclusive, y condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su efectividad y cumplimiento, con abono de las cantidades que, según liquidación a practicar, sean pertinentes por razón de las diferencias de percepción que por trienios le correspondan desde el 1 de octubre de 1965, fecha de entrada en vigor de la Ley de Retribuciones de Funcionarios Civiles, de 4 de mayo del mismo año; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

(«BOE» 25-I-1973.)

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don José Moreno Fuentes contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de 15 de febrero de 1972 recaída en expediente de convalidación promovido por el interesado;

Resultando que con fecha 18 de noviembre de 1971 tuvo entrada en la Secretaría de la Comisión Asesora de Convalidaciones del distrito de Sevilla instancia suscrita por el interesado, en la que solicitaba —por razón de su título de Licenciado en Medicina— que le fuesen convalidadas las siguientes asignaturas de la Licenciatura en Veterinaria: Matemáticas, Física, Química y Biología del Curso 1.º; Anatomía y Embriología, Citología e Histología, Bioquímica, Fisiología y Genética del Curso 2.º; Anatomía Patológica, Microbiología e Inmunología, Patología General, Farmacología Experimental y Quirúrgica y Anatomía Topográfica del Curso 3.º; Patología Médica, Patología Infecciosa, Patología Quirúrgica y Cirugía, y Parasitología del Curso 4.º; Obstetricia y Reproducción del 5.º Curso; más las complementarias correspondientes a cada curso y el Idioma Moderno;

Resultando que no conforme con la propuesta formulada por la Comisión Asesora del distrito de 31 de enero de 1972, el Rectorado de Sevilla dictó Resolución el 15 de febrero de 1972 accediendo a la convalidación de las siguientes asignaturas: Matemáticas, Física, Química, Biología e Idioma del Curso 1.º; Citología e Histología y Bioquímica del Curso 2.º; Farmacología Experimental y Clínica del Curso 3.º y todos los cursos de Religión, Formación Política y Educación Física, en atención al título de Licenciado en Medicina; así como la Cirugía Experimental, optativa del 5.º Curso, por su título de Especialista en Anestesiología;

Resultando que contra dicha Resolución el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de alzada que sometido a informe de la correspondiente Ponencia de la Comisión Asesora de Convalidaciones fué dictaminado en 4 de mayo de 1972 en el sentido de que procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada, incrementando el número de las reconocidas en la Sesión de 31 de enero de 1972 con las siguientes asignaturas: Anatomía Patológica y Patología General de 3.er Curso de Veterinaria; Patología Quirúrgica y Cirugía del 4.º Curso de Veterinaria por las correspondientes asignaturas del Plan de estudios de Medicina; sin embargo, la citada Comisión considera que no procede la concesión del resto de las convalidaciones solicitadas, dada la gran diferencia en número y naturaleza de especies animales estudiadas en la Licenciatura de Veterinaria con respecto a la de Medicina, lo que hace que el resto de las asignaturas no convalidadas se refiera a conocimientos muy diferentes de los contenidos en las asignaturas de Medicina Humana que tienen idéntica denominación;

Resultando que dicho informe fué aceptado por la Comisión Asesora del distrito el 4 de mayo de 1972 al evacuar el trámite previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969 el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 21 de julio de 1972 el citado Alto Organo Consultivo emitió el dictamen requerido en el sentido de proponer la desestimación del presente recurso;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 21 de octubre de 1971, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 17 de mayo de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, de conformidad con el citado informe del Consejo Nacional de Educación, procede desestimar el presente recurso de alzada, no accediendo, por tanto, a las convalidaciones solicitadas por el señor Moreno Fuentes,

Esta Dirección General de Universiddaes e Investigación ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 31 de octubre de 1972.—*Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Fernández Hernández, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 13 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), que elevó a definitivos los nombramientos del concurso de méritos convocado el 1 de abril del mismo año para proveer unidades de Educación Física entre Maestros de la referida especialidad;

Resultando que en dicho concurso tomó parte, entre otros, el mencionado señor Fernández Hernández, Maestro propietario de la Escuela Unitaria de niños «Rincón Secano», Redován (Alicante), al que se le habían asignado 9,25 puntos, en la Resolución de 22 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial»

del Ministerio de 17 de enero de 1972), que adjudicara provisionalmente los destinos correspondientes al expresado concurso, mientras que al concursante don Juan Asensio Pérez le fueran discernidos 10,45. Contra la expresada Resolución formuló reclamación el señor Fernández Hernández, por entender que concurrían en él mayores merecimientos que en aquel Maestro, enumerando sus propios méritos y suplicando en definitiva que se le adjudicase la Unidad de Educación Física vacante en el Colegio Nacional Mixto «Virgen de los Dolores», de Aguilas (Murcia), que había solicitado;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 13 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), se elevaron a definitivos los nombramientos de aquel concurso y se desestiman, entre otras reclamaciones la del señor Fernández Hernández, estableciendo que «la calificación asignada de 9,25 puntos es la que le corresponde»; contra cuya Resolución interpone el presente recurso, insistiendo en su alegación de poseer mayores méritos, con referencia especial a los «méritos de valoración discrecional» y terminado en súplica de que se le reconociese un total de 13 puntos, adjudicándosele la citada vacante del Colegio Nacional de Aguilas;

Vistos la Resolución de 1 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo), Orden ministerial de 11 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo), Ley de Procedimento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la citada convocatoria de 1 de abril de 1971, la prioridad de merecimientos vendría establecida por la puntuación total que correspondiese a cada concursante por la aplicación del baremo establecido en el número 3.º de dicha convocatoria, previéndose el cómputo de los siguientes factores: servicios prestados, méritos de valoración objetiva, distinciones honoríficas, cursos celebrados y «méritos de valoración discrecional»; conjunto de circunstancias que habrían de ser computadas y valoradas por la Comisión que establecía el número 9.º de la reiterada Resolución de 1 de abril de 1971; cuya propuesta se resolvería en definitiva por la Dirección General competente. Y toda vez que la expresada Comisión ponderó los merecimientos de valoración discrecional de los concursantes, objeto de la impugnación del recurrente en uso de las atribuciones que legalmente tenía conferidas, a su criterio de autoridad ha de estarse, y no al personal criterio del interesado, ponderando subjetivamente sus propios méritos; conclusión que ha de conducir a la desestimación del presente recurso por haberse ajustado a derecho la Resolución recurrida,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—*Manuel García Garrido.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Luis Alvarez Dieste, como Presidente de la Asociación Nacional de Profesores Numerarios de Institutos de Enseñanza Media, contra Orden ministerial de 28 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), por la que se nombra a doña Josefa Vilahur Bellestar Consejero nacional de Educación suplente en representación del Cuerpo de Funcionarios Docentes A-31-EC (Profesores Especiales Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media);

Resultando que contra este nombramiento y Orden en que se consigna se interpone este recurso de reposición, en el cual se hace constar que la señora Vilahur no pertenece al Cuerpo de Funcionarios que ha servido de base para su nombramiento y se hace referencia a las disposiciones legales en relación con la Organización del Consejo Nacional de Educación

y a la Orden de 29 de enero de 1965 que dispone la publicación de las relaciones de Funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional referidas al 31 de diciembre de 1963, en la que no aparece dicha señora, así como tampoco en la Orden ministerial de 15 de febrero de 1965, en la que se estipula el orden numérico de los Profesores titulares especiales de Centros de Ensñanza Media y Profesional; de donde se deduce que la señora Vilahur no se encuentra en las condiciones legales previstas en el Decreto de 21 de octubre de 1971 por el que se organiza el Consejo Nacional de Educación; termina suplicando que se deje sin efecto el nombramiento de la señora Vilahur y en su lugar se nombre conforme determina el mencionado Decreto al Funcionario que corresponda entre los 20 o más antiguos de la plantilla;

Resultando que la designación de la señora Vilahur se hizo sobre la base de una relación de 20 Profesores del tan citado Cuerpo, en activo y con mayor antigüedad, según consta en el expediente, relación que fué facilitada por la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato;

Resultando que de este recurso se dió conocimiento a la señora Vilahur, la cual hizo sus alegaciones en escrito de 7 de octubre de 1972, solicitando la desestimación del recurso interpuesto y adjuntando documentos demostrativos de que pertenece, sin ningún género de duda, al Cuerpo de que se trata y a mayor abundamiento está percibiendo el sueldo y los complementos correspondientes a dicho Cuerpo;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Reguladora de la Jurisdición Contencioso-administrativa, el Decreto de 21 de octubre de 1971, las Ordenes ministeriales y Resoluciones que se citan en el recurso y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que aunque en el escrito de recurso no se califica la clase del que es interpuesto, éste ha de tramitarse como de reposición, por tratarse de una Orden ministerial la que se recurre, contra la cual no cabe otro recurso que el referido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 114 y 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que interpuesto este recurso en nombre de la Asociación Nacional de Profesores Especiales Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, en el cual se hace la petición de que se deje sin efecto el nombramiento que se hizo a favor de la señora Vilahur y en su lugar se nombre al funcionario que corresponda del referido Cuerpo entre los 20 más antiguos de la plantilla, es indudable que el recurrente, en la representación que ostenta, no tiene carácter de interesado en el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no tener, en su esencialidad, un interés directo y personal en la cuestión, ni pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y restablecimiento de la misma según resulta de la súplica de su escrito, por lo cual sólo podría estar legitimado en el caso de que se impugnase una disposición de carácter general, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 y 39 de la Ley que regula la Jurisdicción Contencioso-administrativa, supuesto que no acaece en este caso porque se trata de una disposición concreta, la del nombramiento de la señora Vilahur para el cargo que se le ha conferido y no se reclama por el interesado que, de acuerdo con las normas aplicables, pudiese ostentar más derecho al mismo que la nombrada;

Considerando que aunque se prescindiese de lo acabado de exponer, ya de por sí suficiente para la desestimación de este recurso, la señora Vilahur ha demostrado con la documentación que adjunta con su escrito de alegaciones que es Profesora especial numeraria de Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional procedente del antiguo Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de junio de 1962, a la que se le dió el número correspondiente de Registro General y el ascenso de trienios que la pertenecían, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 4 de mayo de 1965 y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año;

Considerando que, a mayor abundamiento, la señora Vilahur demuestra con el documento que adjunto referente a la Orden ministerial de 2 de febrero de 1966 que, por haber ingresado en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Enseñanza Media y Profesional, se considerará baja definitiva en la plantilla del Centro a que pertenecía, que es la Escuela del Hogar Profesional de la Mujer; todo lo cual evidencia, del mismo modo, que está incluída en la relación remitida por la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato comprensiva de 20 Profesores del mismo Cuerpo en activo y con mayor antigüedad, que sirvió de base para la designación que se la hacía, de conformidad con el tan citado Decreto de 21 de octubre de 1971, y que se encontraba en condiciones legales para esta designación y en este tanto, el recurso que ha sido interpuesto carece de virtualidad tanto por las razones de forma como de fondo indicadas, por lo cual debe ser desestimado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Idalia Luz Muinelo Prieto, contra Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 7 de febrero último que desestimó el también recurso de alzada interpuesto por la interesada contra Resolución de la Delegación de Educación y Ciencia de Lugo de 7 de septiembre de 1971 que, a su vez, denegó su solicitud de autorización para impartir el quinto curso de Educación General Básica en el Colegio de Enseñanza Media «Muinelo», establecido en Taboada, del que es Directora-propietaria; y

Resultando que la señora Muinelo, al amparo de lo previsto en la regla 12 de la Orden ministerial de 19 de junio de 1971, solicitó autorización para impartir, en el Centro de enseñanza que dirige y durante el curso académico 1971-72, el quinto año de Educación General Básica, solicitud que fué desestimada por Resolución de la Delegación de Educación y Ciencia de Lugo de 7 de septiembre de 1971;

Resultando que, interpuesto recurso de alzada contra la misma, fué desestimado por Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 7 de febrero último, contra la cual la interesada formula recurso de reposición por los motivos siguientes: a) porque la resolución recurrida justifica la denegación de la autorización solicitada para impartir el quinto año de Educación General Básica con el contenido del Decreto 1485/1971, de 1 de julio, siendo así que, como la soliictud la había presentado antes de promulgarse aquél, su resolución no debía regirse por las previsiones del Decreto; b) porque la resolución recurrida vulnera un derecho adquirido, por llevar la interesada más de quince años impartiendo las enseñanzas referidas; c) porque en la fecha de la solicitud existía insuficiencia de puestos escolares en la localidad, con lo que la autorización debió ser concedida, aun admitiendo la aplicación al caso del Decreto 1485/1971, y d) porque la denegación de la autorización le ha supuesto un perjuicio económico a la interesada y un perjuicio social a la comarca;

Vistas las Leyes de Procedimiento Administrativo y General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, así como las disposiciones citadas; y

Considerando que, al notificarse a la interesada la resolución recurrida, se le hizo expresa indicación de que el recurso procedente contra la misma era el de reposición cuando el que realmente procedía era el de alzada ante el Ministerio, siendo este error de la Administración el que indujo a la interesada a cometer otro en el mismo sentido, pues impugnó la resolución en vía de reposición en lugar de hacerlo en vía de alzada, todo lo cual aconseja tramitar la presente reclamación por dicho cauce, ya que, aparte de que la Administración está autorizada para ello por el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se consigue subsanar un doble error:

el de la Administración al indicar un recurso improcedente y el de la interesada al seguir un procedimiento equivocado;

Considerando que el primer motivo de la impugnación estriba en determinar si es o no aplicable al Colegio de la señora Muinelo el párrafo tercero del artículo 1.º del Decreto 1485/1971, en cuanto dispone que la autorización para impartir las enseñanzas del quinto curso de la Educación General Básica sólo se otorgará cuando resulte exigida por la insuficiencia de puestos escolares en la localidad, pues, aunque la Resolución recurrida partía de la solución afirmativa, dado que la solicitud de autorización fué formulada por la interesada el 15 de julio, mientras que el Decreto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio y empezó a regir al día siguiente, la recurrente alega que, cuando se promulgó el Decreto ya hacía dos meses que había presentado una solicitud pidiendo autorización para impartir la Educación General Básica, debiendo llegarse a la conclusión de que, aunque sea cierto lo que alega la interesada, no se modifican con ello las circunstancias de hecho del asunto, porque la solicitud a que alude se refería al segundo ciclo de la Educación General Básica, que no tiene nada que ver con el quinto curso de la misma, que pertenece al primer ciclo, como puede verse en el artículo 15 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, aparte de que, aunque así no fuera, el Decreto 1485/1971 continuaría siendo aplicable a la interesada, porque podrán quedar fuera de su alcance las autorizaciones ya concedidas, pero en modo alguno las pedidas con anterioridad a él y no concedidas a la fecha de su promulgación;

Considerando que, sobre la alegación de que la resolución impugnada lesiona un derecho adquirido de la recurrente, hay que precisar que los apartados 2 y 3 del artículo 1.º del Decreto 1485/1971 se refieren a las autorizaciones que se pueden conceder a los Centros docentes no Estatales de Bachillerato para impartir, bien la Educación General Básica, bien, concretamente, el quinto curso de la misma, de cuya distinción se infiere que, si el Colegio de la señora Muinelo se ha dedicado años atrás a la Enseñanza Media Elemental, ello podría fundamentar, en todo caso, un derecho a impartir la Educación General Básica, por aplicación del apartado 2, pero no el derecho específico a impartir únicamente el quinto curso de la misma, a que se refiere el apartado 3, dado que tiene un carácter excepcional y, por ello, condicionado por circunstancias muy peculiares;

Considerado que otras alegaciones que hace la interesada para demostrar la insuficiencia de puestos escolares en la localidad y, por consiguiente, la procedencia de que se le concediera la autorización solicitada, consisten en que el Ayuntamiento abrió concurso para arrendar ocho locales que habían de utilizar como aulas complementarias de la Escuela comarcal de Taboada, y en que hubo de demorarse el traslado de determinados Maestros a la misma hasta que se acondicionaran los nuevos locales, no obstante lo cual tales alegaciones no pueden enervar la eficacia del informe emitido en el asunto por la Inspección de Enseñanza Primaria en 18 de agosto de 1971, donde se lee lo siguiente: «se da la circunstancia de que en la localidad de Taboada existe una Escuela comarcal que en la actualidad cuenta con diez unidades de escolaridad obligatoria y una matrícula de 238 alumnos comprendidos entre 6 y 14 años, lo cual supone una media de 24 alumnos por aula»;

Considerando finalmente, que, por lo que respecta a las alegaciones de que con la negativa de la autorización solicitada se ha causado un perjuicio económico a la interesada y un perjuicio social a la localidad, basta decir que en el presente recurso se trata de averiguar si con la resolución recurrida se ha cometido infracción del ordenamiento jurídico o desviación de poder, y que, aunque las referidas alegaciones resultaran probadas —que no lo están—, no con ello se demostraría la existencia de alguna de dichas irregularidades, necesarias para que prospere el recurso entablado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Costas Fernández contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 31 de enero de 1971, mediante la que se deniega autorización para derribar una casa para construir otra sobre el solar resultante, en la ciudad de Santiago de Compostela; y

Resultando que solicitada autorización por don Manuel Costas Fernández y don Costantino Martínez Romero para derribar la casa número 5 de la carretera del Conde para construir otra en su lugar, los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes informaron desfavorablemente dicha solicitud por estimar que la casa de referencia constituía un claro exponente de la arquitectura popular tradicional de aquella ciudad, emplazada en zona de máxima importancia ambiental, pudiendo autorizarse únicamente obras de reforma interiores y ninguna que afectase al exterior de la fachada y cubiertas. Y no habiendo hecho uso los interesados del trámite de Audiencia, mediante la impugnada Resolución de 31 de enero de 1972, se deniega la autorización de referencia, de conformidad con lo dictaminado por los aludidos Servicios Técnicos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, sobre defensa de ambientes propios relacionados con zonas monumentales histórico-artísticas e Instrucciones específicas («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre de 1966);

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el señor Costas Fernández, alegando sustancialmente: Que la calle denominada carrera del Conde, no constituía exponente de la ludida arquitectura tradicional de aquella ciudad, ni la zona en que se encontraba revestía la aludida importancia ambiental; que además cabría la solución de señalar para la nueva casa a construir determinadas condiciones en su fachada y cubierta; que varios inmuebles de la misma calle habían sido derribados para edificar nuevas construcciones totalmente diversas a las que había anteriormente, incluso sobre solares inmediatos a la casa de que se trata; por lo que se produciría una discriminación manifiesta; y anunciando la remisión de acta notarial y fotografías demostrativas de la certeza de sus alegaciones, terminaba en súplica de que quedase sin efecto la resolución recurrida, dictando otra en su lugar por la que se le concediera la solicitada autorización. En el escrito adicional de 22 de febrero de 1972, adjunta acta notarial, en la que se describe la situación de la mencionada calle, inmuebles en construcción en ella existentes, así como los concernientes a las seis fotografías que con el acta se adjuntan, de moderna construcción;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Ley de 13 de mayo de 1933 y su Reglamento de 16 de abril de 1936, Decreto de 22 de junio de 1958 y demás disposiciones de pertiente aplicación;

Considerando que la denegada petición a la propiedad del señalado inmubele se contraía a su derribo para edificar sobre su solar otro edificio; denegación basada, no en el mérito histórico-artístico de la casa en sí, que no concurría, sino en la conservación del ambiente propio de la zona en que se halla situada la aludida calle, que no pertenece a la zona histórico-artística de la ciudad propiamente dicha, sino a la de mero «respeto» señalada por las instrucciones para la aprobación de obras a realizar en la ciudad de Santiago de Compostela, de 29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre). Y toda vez que el presente recurso se fundamenta sustancialmente en que la mencionada calle no tiene el declarado ambiente determinado por la señalada arquitectura popular tradicional de la ciudad, la cuestión fundamental que el recurso plantea consiste en determinar, si existía, o no, tal circunstancia de hecho ambiental en que Resolución y recurso se basaran para decidir lo que en derecho corresponda;

Considerando que la documentación aportada en el escrito de recurso, al ampliar los elementos de juicio a ponderar, permite adoptar la decisión que proceda. Y del acta notarial, así como de las fotografías que en aquélla se describen, se comprueba que la denominada carrera del Conde es una

corta calle, separada del recinto monumental de la ciudad por una amplia zona de carretera y además otra verde en rampa, ya que dicha calle se halla en más bajo nivel. Las casas que integran dicha calle son en gran parte de actual construcción, entre ellas la contigua a la que se trata de demoler para ser sustituída por otra; por lo que ha de concluirse que no cabe referirse a la conservación de un ambiente que, respecto a la expresada calle, no existe. El mantenimiento. así, de la impugnada denegación implicaría interpretación extensiva de la normativa vigente en materia de defensa del patrimonio histórico-artístico nacional, que sería indebida por tratarse de normas restrictivas, al tiempo que implicaría para el solicitante como un trato descriminatorio respecto a los demás constructores que en la misma calle han edificado recientemente edificios de modernas características; toda vez que, como señala la Orden ministerial de 25 de marzo de 1971, estimatoria de recurso de análogo planteamiento al presente, «ha de concluirse que (a las aludidas circunstancias de hecho) no era de aplicación el citado artículo 6.º del Decreto de 22 de junio de 1958, en que se fundara la Resolución recurrida, concerniente a los supuesto... que alteren el paisaje»;

Considerando que la indicada improcedencia de aquella denegación de derribo no constituye obstáculo para que, como ofrece el propio recurrente, la nueva casa a construir haya de atenerse a las condiciones en su fachada y cubiertas que oportunamente se determinen, atendiendo a las previsiones que sean de aplicación en la aludida «zona de respeto» prevista en las citadas Instrucciones, de modo similar a como se hiciera respecto a las modernas edificaciones de aquella calle,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Amelina Carmen Fontán Adanero contra Resolución de la Dirección General de Personal de 17 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 2 de diciembre), que eleva a definitiva adjudicación provisional de destinos en concurso de traslados convocado para proveer vacantes de Escuelas de educación especial y desestima reclamación que interpusiera la misma contra adjudicación de una en Avila;

Resultando que en el concurso especial de traslados para proveer en propiedad vacantes de Escuela de educación especial, convocado por Resolución de la Dirección General de Personal de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), se había hecho figurar en la subsiguiente relación de vacantes a proveer, una en el Grupo «Santa Teresa», de Avila (capital), como de educación especial y sin ninguna otra especificación; pero al efectuarse la adjudicación provisional de destinos del referido concurso por Resolución de 4 de octubre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 25), se hizo constar, erróneamente, que dicha plaza era de la especialidad de deficientes auditivos, así como el de haber asignado dicha plaza a dos adjudicatarias; circunstancia que movió a doña Amelina Carmen Fontán Adanero, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Tornadizos de Avila y especializada en la enseñanza de sordos y con cualificados merecimientos de pedagoga especializada, a reclamar contra las aludidas adjudicaciones por entender la prioridad de derechos que en ella concurría para que se le asignase a ella;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 17 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio) se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos de aquel concurso, desesti-

mando la reclamación de la señora Fontán Adanero, porque la vacante de hipoacúsicos que reclamaba no era tal y la que realmente se había adjudicado era la unidad escolar de niñas de educación especial del Grupo «Santa Teresa», de Avila, aunque erróneamente había aparecido adjudicada como de deficientes de audición, error que se rectificaba por dicha Resolución, así como la también doble errónea adjudicación de dicha vacante, puesto que una de las adjudicatarias —la señora Herrero Náñez— la había solicitado «sin consumir»;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición la señora Fontán Adanero, alegando sustancialmente: que la motivación expuesta para desestimar su previa reclamación, de que la plaza de que se trata era de deficientes auditivos, carecía de consistencia, puesto que la terminología de hipoacúsicos comprendía a los sordos como deficientes auditivos; que su título de especializada en la enseñanza de sordos debía de haber prevalecido para la asignación de la vacante que había solicitado; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que en definitiva se le adjudique la vacante de referencia;

Resultando que conferido traslado de copia del escrito del recurso a las Maestras nacionales que podrían resultar afectadas por la presente, a los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las señoras Herrero Náñez y Sobrino Chomón formularon sus correspondientes alegaciones, oponiéndose al recurso de que se trata, en virtud de las consideraciones que en sus respectivos escritos constan;

Vistos el artículo 11 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, disposiciones que se citan en la presente, escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la Maestra nacional recurrente no había tomado parte en el concurso de referencia, convocado por Resolución de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio) para proveer vacantes de Escuelas de educación especial en régimen ordinario de provisión, cuyo plazo de peticiones, conforme a la VII de sus bases, sería el de quince días naturales, sino que había producido su primera instancia aspirando a la supuesta plaza de hipoacúsicos en 18 de octubre del mismo año, inducida por el error que se había consignado en la Resolución de adjudicación provisional de destinos en dicho concurso, de 4 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el que se consignaba que la plaza del Grupo «Santa Teresa», de Avila, era de deficientes auditivos, cuando en realidad no lo era, según expresamente quedó establecido en la Resolución de 17 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 2 de diciembre), que, en su apartado segundo, rectificaba los errores que se habían producido en la adjudicación provisional de destinos —en uso de la facultad de la Administración para rectificar errores de hecho, que establece el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo—, por lo que, entre las reclamaciones desestimadas, y que enumera el apartado tercero, figuró la de la señora Fontán Adanero, ya que «la vacante de tipo acúsico que reclama no ha sido anunciada como tal. La que se ha adjudicado es la unidad escolar de niñas de educación especial del Grupo «Santa Teresa», de Avila, si bien erróneamente aparecido adjudicada como de deficientes de audición». En consecuencia, las alegaciones de la recurrente, fundadas en sus mayores merecimientos en la especialidad de enseñanza de sordos y otras, carecen de aplicación en el supuesto que se contempla, y de otra parte, tampoco se hallaría legitimada para reclamar plaza alguna en el concurso de referencia, cuando no había tomado parte en él; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—*Manuel García Garrido.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

BECAS-COLABORACION. CONVOCATORIA

En consideración a los satisfactorios resultados que se vienen obteniendo desde el curso 1971-72, en que se implantaron por primera vez las becas-colaboración destinadas a alumnos de últimos años de Licenciaturas, que carentes de medios económicos deseen completar su formación, y recogiendo las enseñanzas proporcionadas por la experiencia de los dos años anteriores, que ha permitido a alumnos realizar sus estudios sin la apremiante necesidad de simultanearlos con trabajo no relacionado, en la mayoría de los casos, con su verdadera vocación y futura profesión,

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha dispuesto:

Artículo 1.º *Concepto.*—La beca-colaboración consiste en la ayuda económica que se concede para seguir los estudios a que se hace referencia en el artículo 3.º, apartado 6.º, de la presente Orden ministerial, unida a la colaboración del becario con la Administración en actividades realizadas en Centros de estudio, investigación o los servicios que se establezcan.

Art. 2.º *Becas que se convocan.*—Se convocan, para el curso académico 1973-74, 700 becas-colaboración, que habrán de adjudicarse en virtud de las condiciones y méritos a que se hace referencia en los artículos siguientes.

Art. 3.º *Condiciones que deben reunir los aspirantes.*—Podrán solicitar beca-colaboración los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Ser español.

2.º Demostrar suficiente aprovechamiento académico, según los niveles y baremos que fije la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

3.º Haber observado una correcta conducta académica y social.

4.º No exceder de los niveles de ingresos económicos familiares que establezca la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

5.º No poseer título académico que habilite para el ejercicio de actividades profesionales.

6.º Tener totalmente aprobados al menos los tres primeros cursos del grado de Licenciatura Universitaria o de Escuela Técnica Superior antes de iniciar el curso académico para el que se solicita la ayuda.

Art. 4.º *Dotación.*—Las becas-colaboración tendrán una dotación de 4.000 a 6.000 pesetas mensuales durante los nueve meses del curso académico, según que la familia del estudiante resida o no habitualmente en el lugar donde radique el Centro en que curse sus estudios.

Art. 5.º *Presentación de solicitudes y tramitación.*—Los aspirantes a beca-colaboración deberán presentar sus solictudes en los Rectorados correspondientes mediante impreso, según modelo oficial, que será proporcionado por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en donde radique el Distrito Universitario, en el plazo improrrogable de sesenta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Rectorados, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y dentro de los veinte días siguientes, remitirán dichas instancias, debidamente informadas, a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa (Eduardo Dato, 31) para su estudio y resolución por el Jurado de Selección.

Art. 6.º *Documentos que se acompañarán a las solicitudes.*—Los impresos de solicitud de beca-colaboración deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

SOLICITANTES DE AYUDA DE NUEVA ADJUDICACIÓN

1. Certificación académica personal relativa a las calificaciones obtenidas en los cursos del grado de Licenciatura o Escuela Técnica Superior ya realiza-

dos, con detalle del curso académico y convocatoria en que hayan sido obtenidas.

2. Documentación justificativa de todos los ingresos familiares declarados.

3. Certificación acreditativa de haber observado una correcta conducta académica (expedida por el Centro docente) y social (expedida por la autoridad gubernativa de la localidad del solicitante).

4. Certificado del Director del Departamento o Centro de investigación donde desea realizar sus actividades como becario, aceptando sus servicios e indicando la tarea a realizar, caso de que se le concediera la ayuda.

SOLICITANTES DE AYUDA DE RENOVACIÓN

1. Certificación acreditativa de haber observado una correcta conducta académica (expedida por el Centro docente) y social (expedida por la autoridad gubernativa de la localidad de residencia del solicitante).

2. Memoria de los trabajos realizados durante el curso anterior y certificado del Director del Centro donde hayan sido realizados, proponiendo su renovación en atención a su rendimiento.

SOLICITANTES DE AYUDA DE NUEVA ADJUDICACIÓN Y RENOVACIÓN

Con posterioridad a la presentación de la solicitud, acompañada de los documentos anteriormente señalados, los aspirantes, tanto de nueva adjudicación como de renovación, deberán aportar:

a) Certificación académica personal acreditativa de tener totalmente aprobadas las asignaturas en que estuviese matriculado durante el curso académico 1972-73.

b) Justificante de haber quedado matriculado como alumno oficial en el Centro docente correspondiente en los estudios y curso para los que solicita la ayuda.

Estos documentos se remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa (Sección de Promoción Escolar, Eduardo Dato, 31).

Art. 7.º *Criterios de selección.*—Para la adjudicación de las ayudas se tendrá en cuenta:

a) El expediente académico, valorándose las calificaciones obtenidas de todos los cursos académicos anteriormente realizados, de acuerdo con los baremos que a este fin establezca la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

b) La carencia de recursos económicos familiares, para lo cual, la suma de todos los ingresos obtenidos divididos por el número de miembros computables no podrá exceder de los módulos económicos por persona y año que establezca la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Art. 8.º *Adjudicación provisional y definitiva.*—El Jurado de selección, realizado el examen de las solicitudes, de acuerdo con los módulos económicos y baremos establecidos, adoptará la decisión de estimar o denegar las peticiones presentadas, comunicando al interesado dicho acuerdo. Si éste fuera favorable, la concesión de la ayuda tendrá carácter provisional, condicionada a que el solicitante aporte certificación académica acreditativa de tener totalmente aprobado el curso en que estuviese matriculado durante el año académico 1972-73 y la presentación del resguardo o justificante de haber quedado matriculado como alumno oficial para los estudios y curso que solicita la ayuda.

El cumplimiento de tales requisitos dará lugar a la adjudicación definitiva de la ayuda, y a la expedición del correspondiente título de becario que le permita hacer efectivo la dotación de la misma.

Art. 9.º *Composición del Jurado de selección.*—El Jurado de selección encargado de efectuar la adjudicación de las becas-colaboración estará presidido por el Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, actuando como Vicepresidente el Subdirector general de Promoción Estudiantil y formando parte del mismo los siguientes Vocales:

— Un representante de las Direcciones Generales de Universidades e Investigación, Ordenación Educativa, Bellas Artes y Archivos y Bibliotecas.
— Dos representantes de las Facultades Universitarias y uno de las Escuelas Técnicas Superiores, designados por la Dirección General de Universidades e Investigación.
— Secretario, el Jefe de la Sección de Promoción Escolar.

Art. 10. *Centros en que habrán de prestar sus servicios los beneficiarios.*—Los beneficiarios de beca-colaboración deberán prestar sus servicios en los Centros docentes o de investigación donde hayan solicitado verificar sus actividades o aquellos otros servicios que señale la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

A estos efectos, los Rectores de las Universidades elevarán propuesta al referido Centro directivo, indicando el número de becarios que, a su juicio, pueda ser más conveniente.

Los Directores de Instituciones docentes o de investgiación, incluídos Bibliotecas, Archivos y Museos, todos ellos de carácter nacional, podrán solicitar a través de los Rectorados correspondientes que sus Centros respectivos sean incluídos en dichos servicios, para lo cual remitirán a los Rectorados el número de becarios necesarios.

Una vez finalizada la selección de aspirantes y adjudicadas definitivamente las ayudas, la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa remitirá a cada Rectorado relación de becarios para que éste realice la adscripción de los mismos al puesto concreto que se solicitó, o, en su caso, aquel otro donde haya de prestar su colaboración.

Los Directores de Instituciones docentes, de investigación o de otros servicios de la Administración deberán dirigirse a los Rectores del Distrito Universitario donde se halle ubicado el Centro solicitante la adscripción de los colaboradores que hayan de incorporarse al mismo.

Art. 11. *Derechos y obligaciones de los becarios.*

1.º Los beneficiarios tendrán derecho a percibir la dotación de la ayuda en la cuantía fijada.

2.º Quedarán obligados a colaborar, durante tres horas diarias, exceptuados los sábados, en los Centros a que hayan sido adscritos, sometiéndose a la disciplina fijada por la Dirección del Centro o Servicio, y seguir, por enseñanza oficial, con aprovechamiento, los estudios que sirvieran de base para la justificación de las ayudas.

3.º En los meses de febrero y junio los becarios presentarán a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa informes respectivos de los trabajos realizados, a los que acompañarán certificación del Catedrático, Director del Centro o autoridad bajo cuya dependencia haya prestado sus servicios, acreditativo de la colaboración prestada, con el juicio valorativo que la misma haya merecido.

Art. 12. *Incompatibilidades y pérdida de la beca-colaboración:*

1.º Incompatibilidad.—El disfrute de la beca-colaboración será incompatible con cualquier otra beca, ayuda económica o trabajo remunerado, salvo expresa autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en casos excepcionales.

2.º Pérdida.—El beneficiario de beca-colaboración podrá perder su disfrute por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de esta convocatoria.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente disposición, así como para dictar, si fuese necesario, aquellas complementarias en el desarrollo de la misma.

Madrid, 16 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

(«BOE» 3-II-1973.)

El Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Edita:

Publicaciones Periódicas:

Boletín del Ministerio de Educación y Ciencia
(Colección Legislativa y Actos Administrativos)
Vida Escolar
Revista de Educación
Revista de la Formación Profesional y Extensión Educativa
Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas
Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos
Revista de Bellas Artes

Publicaciones Unitarias:

Colección Artistas Españoles Contemporáneos
Legislación
Informática
Política Científica
Educación
Planes Regionales
Bibliografía
Ediciones Facsímiles

Y produce:

Medios Audiovisuales:

Diapositivas
Películas
Grabaciones Magnetofónicas
Archivo de la Palabra
Discos

Solicite catálogos y le serán remitidos gratuitamente



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia
Secretaría General Técnica **Ciudad Universitaria. Madrid-3 Tel. 449 77 00**

Depósito legal: M 3/1958

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Año XXXIV — Lunes 19 de febrero de 1973 — Número 8

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado. Cargos.—Órdenes de nombramiento de Director de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Maestría y de Aprendizaje Industrial que se citan, a favor de los señores que se señalan ... 419

Inspección Técnica.—Orden por la que cesa en el cargo de Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria de Málaga doña María Victoria Díaz Riva ... 420

Otra por la que se nombra Inspector Secretario de Enseñanza Primaria de Toledo a don Jesús Martínez Vázquez ... 421

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de nombramiento de profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Profesoras de Hogar de Institutos de Bachillerato ... 421

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Patronato de la Universidad de Granada.—Orden por la que se nombran miembros del Patronato de la Universidad de Granada ... 431

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Director del Centro Regional de Barcelona de la Universidad Nacional de Educación a Distancia a don Miguel Fenech Navarro ... 431

Otra por la que se nombra Decano de la Universidad de Farmacia de Granada a don Rafael García Villanova ... 432

Otra por la que se nombra Director del Colegio Universitario «Domingo de Soto» de Segovia, a don Pedro Herranz Martínez ... 432

Otra de cese de Secretario de la Facultad de Ciencias de Murcia de don Procopio Zoroa Terol ... 432

Otra por la que se nombra Secretario de la Facultad de Medicina de Santander a don Antolín Mellado Pollo ... 432

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de Valencia a don Mateo Díaz Peña ... 433

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Valencia a don Manuel Vela Pastor ... 433

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de Valencia a don Manuel Cobo del Rosal ... 433

MEC

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

Orden por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia a don Felipe María Garín y Ortiz de Taranco 433

Ordenes nombrando Vicerrectores de la Universidad de Zaragoza a los señores don José María Lacarra y de Miguel y don Ricardo Lozano Blesa 433

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 434

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Colaboradores científicos 437

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada y de reposición promovidos por los señores que se expresan ... 439

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Junta Coordinadora.—Orden por la se actualiza la constitución de la Junta Coordinadora de Formación Profesional 459

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Profesorado. Cursos. — Resolución por la que se autorizan los cursos de perfeccionamiento de profesorado que han de realizarse durante el primer trimestre de 1973 en los Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades que se relacionan 461

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes. — Orden por la que se autoriza a Centros no estatales que se citan para impartir durante el curso académico 1972-73 las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras 464

Otras por las que se autoriza a los centros que se expresan para impartir durante el año académico 1972-73 el curso de Orientación Universitaria 465

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Dotación de cátedras. Ordenes sobre dotación de cátedras en las Universidades Autónomas de Barcelona y Madrid, Salamanca y Valencia 468

SECCION III.—ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Concurso. Anuncio 470

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Vacante de Académico. Anuncio 471

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO. CARGOS

Vista la propuesta en terna formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real a don Federico Pérez Castilla, Profesor de término numerario de la misma, con los derechos y deberes que al mismo atribuye la legislación vigente.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Oficial de Maestría Industria de «El Cabañal» (Valencia) a don Angel Alonso Gil, Ingeniero Industrial superior, con la gratificación reglamentaria con cargo al crédito destinado para Complementos del Profesorado de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, y efectos económicos del día en que se posesione de dicho cargo, lo que se justificará mediante la oportuna diligencia extendida en su credencial de nombramiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Maestría Industrial «Carlos María Rodríguez de Valcárcel», de Moratalaz (Madrid), sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro, y teniendo en cuenta el informe favorable dirigido por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Maestría Industrial «Carlos María Rodríguez de Valcárcel», de Moratalaz (Madrid), a don Adolfo Rodríguez Ayora, Profesor titular numerario de la misma, con la gratifica-

ción reglamentaria que le corresponda, con cargo al crédito destinado para Complementos del Profesorado de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, con efectos económicos del día en que se posesione, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 26 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Vista la propuesta formulada por el Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, previo informe favorable del Delegado provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Coria del Río (Sevilla) a don Antonio Sánchez Macías, Ingeniero Técnico Industrial, con los derechos y deberes que al mismo atribuye la legislación vigente.

Madrid, 27 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Vista la propuesta formulada por el Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Tetuán (Marruecos) a don Federico García Herrera, con los derechos y deberes que al mismo atribuye la legislación vigente.

Madrid, 10 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

INSPECCION TECNICA

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación Educativa —Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación— en el que se da cuenta de las razones que aconsejan el cese de la Inspectora-Jefe de Enseñanza Primaria de Málaga,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 14,5 de la Ley de Régimen

Jurídico de la Administración del Estado, ha resuelto que doña María Victoria Díaz Riva cese en el cargo de Inspectora-Jefe de Enseñanza Primaria de Málaga, con efectos de 13 de noviembre de 1972.

Madrid, 27 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Visto el escrito de fecha 1 de diciembre de 1972 de la Dirección General de Ordenación Educativa —Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación— en el que se da cuenta de las razones que aconsejan el nombramiento de Inspector-Secretario de Enseñanza Primaria en la provincia de Toledo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha resuelto nombrar a don Jesús Martínez Vázquez para el cargo de Inspector-Secretario de Enseñanza Primaria de Toledo.

El interesado percibirá 7.000 pesetas mensuales de complemento de destino por Jefatura (clave 06). Este nombramiento tendrá efectos administrativos, conforme a lo interesado por la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación, desde el día 1 de noviembre de 1971.

Madrid, 27 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se mencionan, a los siguientes señores:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de Albacete

Don León Cuenca Enguídanos, de Formación del Espíritu Nacional. Albacete.

Provincia de Almería

Don Guillermo Berjón Barrera, de Formación del Espíritu Nacional. Almería.

Don Francisco Maldonado Sánchez, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Cuevas del Almanzora.

Provincia de Badajoz

Don Alfonso de Jorge Manchado, de Formación del Espíritu Nacional. Badajoz.

Don Andrés Murgas Requejos, de Educación Física. Badajoz.
Don Francisco Murillo Muñoz, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Don Benito-Villanueva de la Serena.

Provincia de Baleares

Don José Manuel Mateo Sanz, de Formacion del Espíritu Nacional y Educación Física. Mahón.
Don Francisco Serrano García, de Educación Física. Mahón.

Provincia de Burgos

Don Luis Durán Sánchez, de Formación del Espíritu Nacional. Aranda de Duero.

Provincia de Cádiz

Don José Benítez Santos, de Formación del Espíritu Nacional. Algeciras.
Don Enrique Castillo Martínez, de Formación del Espíritu Nacional. Cádiz.
Don Antonio Delgado Yuste, de Formación del Espíritu Nacional. Jerez de la Frontera.
Don Angel Santos de la Losa Díaz, de Educación Física. Algeciras.

Provincia de Ceuta

Don Fidel Rodríguez Alarcón, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Ceuta.

Provincia de Córdoba

Don Juan José Vázquez Lesmes, de Formación del Espíritu Nacional. Córdoba.

Provincia de Granada

Don Antonio Alias Ruiz, de Educación Física. Baza.
Don José Luis Navarro Sánchez, de Educación Física. Alhama de Granada.
Don Salvador Camacho Pérez, de Formación del Espíritu Nacional. Churriana de la Vega.
Don Eduardo de la Torre Navarro, de Educación Física. Churriana de la Vega.

Provincia de La Coruña

Don Marcelino Collazo Pardo, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. La Coruña.
Don Antonio del Real Rubio, de Formación del Espíritu Nacional. Santiago de Compostela.
Don Francisco Vales Vía, de Formación del Espíritu Nacional. La Coruña.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Don Martín Merino Sainz, de Formación del Espíritu Nacional. Las Palmas de Gran Canaria.
Don Francisco Ramos Castrillo, de Formación del Espíritu Nacional. Arrecife de Lanzarote.

Provincia de León

Don Francisco Fernández Ramos, de Educación Física. León.
Don José Antonio González Quintanilla, de Educación Física. La Robla.

Provincia de Lérida

Don Pedro Juan Torrent Ribet, de Formación del Espíritu Nacional. Lérida.

Provincia de Logroño

Don Luis San Miguel Royo, de Formación del Espíritu Nacional. Logroño.

Provincia de Lugo

Don Gabino Carballo Patao, de Educación Física. Lugo.

Provincia de Madrid

Don Julio Frías Sánchez, de Formación del Espíritu Nacional. Aranjuez.
Don Juan L. García-Peñuela Negrón, de Educación Física. Madrid.
Don Pablo Pérez-Cacho Freire, de Formación del Espíritu Nacional. Madrid.
Don Ascensión Sánchez Clemente, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Ciempozuelos.
Don Juan Vázquez de Segovia, de Educación Física. Madrid.
Don Pedro Ramón Viñaras García, de Formación del Espíritu Nacional. Madrid.

Provincia de Málaga

Don Dionisio Ruiz Fernández, de Formación del Espíritu Nacional. Málaga.

Provincia de Melilla

Don José Simón Elizondo Martínez, de Formación del Espíritu Nacional. Melilla.

Provincia de Orense

Don Julio Fernández Pérez, de Educación Física. Orense.

Provincia de Oviedo

Don Jaime Alberti Nieto, de Formación del Espíritu Nacional. Oviedo.
Don Francisco Armas González, de Formación del Espíritu Nacional. Llanes.
Don José Mariano Carrasco Zorrilla, de Educación Física. Gijón.
Don Ramón Novoa Toriello, de Educación Física. Llanes.
Don Antonio Prada González, de Formación del Espíritu Nacional. Llanes.
Don José Manuel de Saa González, de Educación Física. Pola de Siero.
Don José Luis Santos Fuertes, de Formación del Espíritu Nacional. Sama de Langreo.
Don Leandro Suárez Blanco, de Formación del Espíritu Nacional. Oviedo.

Provincia de Palencia

Doña Teresa Martínez Barrenechea, de Formación del Espíritu Nacional. Palencia.

Provincia de Salamanca

Don Román Durán Hernández, de Educación Física. Ciudad Rodrigo.
Don Francisco Holgado Escudero, de Formación del Espíritu Nacional. Salamanca.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Don Gregorio Esteban Sancho, de Formación del Espíritu Nacional. Güímar.
Don José Agustín Gómez García, de Formación del Espíritu Nacional. Santa Cruz de Tenerife.

Provincia de Sevilla

Don Antonio Brenes Domínguez, de Educación Física. El Arahal.
Don José Cobo García, de Formación del Espíritu Nacional. Sevilla.
Don Manuel Lobato Brenes, de Formación del Espíritu Nacional. Utrera.

Provincia de Soria

Don César del Riego Moreno, de Formación del Espíritu Nacional. Soria.

Provincia de Tarragona

Don Juan Boix Riba, de Educación Física. Reus.

Provincia de Teruel

Don Luis Cote Garrido, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Teruel.

Don José Oliver Marín, de Formación del Espíritu Nacional. Teruel.

Provincia de Toledo

Don José Rivero Hernandez, de Formación del Espíritu Nacional. Toledo.

Provincia de Valencia

Don Jaime Canet Rives, de Educación Física. Valencia.

Don Vicente Castell Navarro, de Formación del Espíritu Nacional. Valencia.

Don José Castell Navarro, de Formación del Espíritu Nacional. Valencia.

Don Juan Gil Rubio, de Formación del Espíritu Nacional. Tabernes de Valldigna.

Provincia de Valladolid

Don Maximilian Real Baraja, de Formación del Espíritu Nacional. Valladolid.

Provincia de Zamora

Don Joaquín Merlo García-Rabadán, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Zamora.

Provincia de Zaragoza

Don Ricardo Berna Cerdán, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Zaragoza.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización del documento de prestación de servicios a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional. Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se mencionan, a los siguientes señores:

PROFESORADO ADJUNTO DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Alava

Don Ignacio Amestoy Martínez, de Educación Física. Vitoria.

Provincia de Avila

Don José Luis Moreno González, de Educación Física. Avila.

Provincia de Baleares

Don Mariano López Pallarés, de Formación del Espíritu Nacional. Mahón.
Don José María Ripoll Beistegui, de Educación Física. Inca.
Don Juan Sanchís Clemente, de Educación Física. Palma de Mallorca.

Provincia de Cádiz

Don Ildefonso Castillo Gámez, de Formación del Espíritu Nacional. Cádiz.
Don Pedro Orugo García, de Educación Física. Barbate de Franco.

Provincia de Gerona

Don José María Ramos Jiménez, de Educación Física. Palafrugell.

Provincia de Granada

Don Juan M. Agrela Rubio, de Educación Física. Churriana de la Vega.
Don Angel Francisco Martín Contreras, de Formación del Espíritu Nacional. Granada.

Provincia de Guipúzcoa

Don José Antonio Leal Lou, de Educación Física. Eibar.

Provincia de Jaén

Don Antonio Rama Gutiérrez, de Educación Física. Torredelcampo.
Don Rafael Rosales Baeza, de Educación Física. Alcalá la Real.

Provincia de La Coruña

Don José Veira Veira, de Formación del Espíritu Nacional. La Coruña.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Don Antonio Rama Gutiérrez, de Educación Física. Las Palmas de Gran Canaria.

Provincia de León

Don José Mochón Santiago, de Formación del Espíritu Nacional. La Robla.

Provincia de Lugo

Don Manuel Crespo Casal, de Educación Física. Monforte de Lemos.

Provincia de Madrid

Don Ernesto Enríquez Fernández, de Educación Física. Madrid.
Don Angel Luis López de la Fuente, de Educación Física. Madrid.
Don Vicente Pellicer Todolí, de Educación Física. Madrid.
Don Fernando Pérez Díaz, de Educación Física. Madrid.
Don Juan Carlos Pérez Queiruga, de Educación Física. Madrid.
Don Jorge Romero Domínguez, de Educación Física. Madrid.

Provincia de Murcia

Don Antonio Alfonso Gomariz, de Educación Física. Murcia.
Don Jesualdo Balanza Bermúdez, de Educación Física. Caravaca de la Cruz.
Don Antonio Angel Balanza Bermúdez, de Educación Física. Molina de Segura.
Don Miguel Navarro Molina, de Educación Física. Murcia.
Don Obdulio González Soriano, de Educación Física. Murcia.
Don José A. Murcia Gómez, de Educación Física. Murcia.

Provincia de Orense

Don Luis Eloy Rodríguez García, de Educación Física. Orense.
Don Manuel Rodríguez Lorenzo, de Educación Física. Orense.

Provincia de Oviedo

Don Valentín Casado Pérez, de Educación Física. Turón.
Don Anselmo Palacios Rodrilla, de Formación del Espíritu Nacional. Avilés.
Don José Manuel Sánchez Fernández, de Formación del Espíritu Nacional. Oviedo.
Don Ramón Valdés González, de Educación Física. Llanes.

Provincia de Santander

Don Javier Alonso Hermosa, de Educación Física. Santander.

Provincia de Sevilla

Don Cecilio del Castillo Flores, de Educación Física. Dos Hermanas.
Don Salvador Fernández Castilla, de Educación Física. Ecija.

Provincia de Soria

Don César R. del Riego Artigas, de Formación del Espíritu Nacional. Soria.

Provincia de Tarragona

Don Antonio Martínez Román, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Tarragona.

Provincia de Toledo

Don José Benítez Martínez de Eugenio, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Torrijos.

Provincia de Valencia

Don Antonio Caridad Monforte, de Educación Física. Valencia.

Provincia de Valladolid

Don Jesús Gutiérrez Tejera, de Educación Física. Valladolid.

Provincia de Vizcaya

Don Luis María Arechederra Otero, de Educación Física. Bilbao.
Don Jesús Gregorio Serna Ares, de Educación Física. Santurce.

Provincia de Zamora

Don Jesús Coco Vecino, de Educación Física. Zamora.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización del documento de prestación de servicios a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se mencionan, a las siguientes señoras:

PROFESORADO ADJUNTO DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Burgos

Doña Araceli del Olmo Zaldívar, de Educación Física. Miranda de Ebro.

Provincia de Cádiz

Doña Genoveva Blanco Toledano, de Educación Física. Cádiz.
Doña Sara Correa Arias, de Educación Física y Enseñanzas del Hogar. Arcos de la Frontera.
Doña Isabel Guerrero Aragón, de Formación del Espíritu Nacional. Cádiz.
Doña Isabel Lozano Díaz, de Educación Física. Cádiz.

Provincia de Ciudad Real

Doña María de las Mercedes Lara Medina, de Educación Física. Alcázar de San Juan.

Provincia de Jaén

Doña Angeles Fernández Castaño, de Educación Física. Villacarrillo.

Provincia de Las Palmas

Doña Milagros Sanz Araujo, de Educación Física. Las Palmas.

Provincia de León

Doña Rosa María Cabrero Pérez, de Educación Física. Santa María del Páramo.
Doña Rosa María Feijoo de Sotomayor, de Educación Física. Ponferrada.
Doña Hortensia Marqués Montes, de Educación Física y Enseñanzas del Hogar. Fabero.
Doña Otilia Martínez Monje, de Enseñanzas del Hogar. Valderas.
Doña María del Carmen Rodríguez Rodríguez, de Educación Física y Enseñanzas del Hogar. Valderas.

Provincia de Lérida

Doña Montserrat Escolá Miguel, de Enseñanzas del Hogar. Lérida.
Doña María del Pilar García Oliva, de Educación Física. Lérida.
Doña Teresa Ponz Callen, de Educación Física. Lérida.

Provincia de Lugo

Doña María del Carmen Barro Pereiras, de Educación Física. Lugo.
Doña María Esther Cabo Cabado, de Educación Física. Vivero.
Doña María Celia Fernández Fernández, de Formación del Espíritu Nacional Lugo.
Doña María Luisa Ferreiro Garrido, de Educación Física. Lugo.
Doña María Jesús Santana López, de Educación Física. Lugo.

Provincia de Santander

Doña María de las Nieves Hernández Ruiz, de Formación del Espíritu Nacional. Torrelavega.
Doña Macarena Villasante Morales, de Educación Física. Laredo.

Provincia de Soria

Doña Evangelina Contreras San Miguel, de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas del Hogar. Soria.

Provincia de Tarragona

Doña María de los Angeles Casellas Duro, de Educación Física. Tarragona.
Doña Marta Francés Revuelta, de Educación Física. Mora de Ebro.

Provincia de Toledo

Doña Rosario Alonso Mariscal-Vaquero, de Educación Física. Toledo.

Provincia de Vizcaya

Doña María de los Dolores González Alacano, de Educación Física. San Salvador del Valle.
Doña María Cristina Malumbres Castillo, de Educación Física. Bilbao.

Provincia de Zaragoza

Doña María del Carmen Cintora Jaime, de Educación Física. Zaragoza.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 de octubre próximo.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se mencionan, a las siguientes señoras:

PROFESORADO ADJUNTO DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Pontevedra

Doña Guadalupe Fontao González, de Educación Física. La Estrada.
Doña Guadalupe Pajares Fernández, de Educación Física. Lalín.

El Delegado provincial del Departamento procederá a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 2 de enero de 1973.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se mencionan, a las siguientes señoras:

PROFESORADO ADJUNTO DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Oviedo

Doña María Luisa Pérez González, de Formación del Espíritu Nacional. Oviedo.
Doña Raquel A. García Fernández, de Educación Física. Cangas de Onís.

El Delegado provincial del departamento procederá a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se mencionan, a las siguientes señoras:

PROFESORADO TITULAR DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Lugo

Doña Rita García Montalbán, de Enseñanzas del Hogar. Ribadeo.
Doña Remedios Ledo Vizoso, de Enseñanzas del Hogar. Mondoñedo.

El Delegado provincial del Departamento procederá a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 2 de noviembre próximo.

Madrid, 30 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se mencionan, a las siguientes señoras:

PROFESORADO TITULAR DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Pontevedra

Doña Ana Díaz Campos, de Educación Física. Vigo.
Doña María del Carmen Fraga Adrio, de Formación del Espíritu Nacional. Redondela.
Doña María del Carmen Leis Carles, de Enseñanzas del Hogar. Redondela.
Doña Sofía C. Piñera Cuesta, de Educación Física. Redondela.

El Delegado provincial del Departamento procederá a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 2 de enero de 1973.

Madrid, 28 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se mencionan, a las siguientes señoras:

PROFESORADO ADJUNTO DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Tarragona

Doña María Luisa Izquierdo Nadal, de Formación del Espíritu Nacional. Tarragona.

Provincia de Toledo

Doña Antonia Martín Triana, de Educación Física. Talavera de la Reina.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 de diciembre.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se mencionan, a los siguientes señores:

PROFESORADO ADJUNTO DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Don Nicolás Hernández González, de Educación Física. La Orotava.

Don Feliciano Padrón Pérez, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Santa Cruz de Tenerife.

Provincia de Segovia

Don Nicolás Alonso Llave, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Segovia.

Don Andrés Pérez García, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Segovia.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 de octubre.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se mencionan, a las siguientes señoras:

PROFESORADO ADJUNTO DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Lugo

Doña María Margarita López Lens, de Educación Física. Ribadeo.

Provincia de Navarra

Doña Carmen Almazán Suñe, de Enseñanzas del Hogar. Pamplona.

Doña Aurora Armijo Simón, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Pamplona.

Doña Rosa María Goñi Soba, de Educación Física. Pamplona.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 2 de noviembre.

Madrid, 31 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada, a petición del Patronato de la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 83, 2, de la Ley General de Educación y en el 44 de los Estatutos Provisionales de dicha Universidad, aprobados por Decreto 1236/1971, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio),

Este Ministerio ha resuelto nombrar miembros del Patronato de la Universidad de Granada a los señores que a continuación se relacionan:

En representación del Profesorado de los Centros Docentes del Distrito Universitario, don Rafael Martínez Aguirre.

A propuesta del Patronato, don Antonio Arribas Paláu y don Luis Gea Cobo.

Madrid, 15 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 8-II-1973.)

PROFESORADO. CARGOS

De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Centro Regional de Barcelona de la indicada Universidad, con categoría de Vicerrector, al excelentísimo señor don Miguel Fenech Navarro, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Madrid, 14 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad, aprobados por Decreto 1236/1971, de 14 de mayo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Farmacia de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Rafael García Villanova, Catedrático de la misma.

Madrid, 12 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

El Decreto de 14 de octubre de 1971 ha llevado a cabo el reconocimiento oficial del Colegio Universitario «Domingo de Soto», que funciona en la ciudad de Segovia, dependiente de la Universidad Complutense de Madrid. La dirección de dicho Colegio ha de estar encomendada a un Catedrático de Facultad Universitaria que lleve la organización y control de los estudios y Profesorado con la autonomía que estos Centros comportan con arreglo a lo establecido en la Ley General de Educación y para lo cual está designado el Catedrático de Derecho Canónico doctor don Pedro Herranz Martínez, que, adscrito en comisión de servicios a la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, viene desempeñando la Jefatura de Estudios conforme a las Ordenes ministeriales de 2 de enero y 4 de noviembre de 1970 y 18 de mayo de 1972. Al adquirir el meritado Colegio el rango universitario, y en ejecución de la normativa vigente, se impone dotar a dicho Centro de una dirección que lleve a cabo el cometido asignado a estos Centros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para regentar el Colegio Universitario «Domingo de Soto», que funciona en la ciudad de Segovia, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, quede incorporado al Claustro de la Facultad de Derecho de la misma el Catedrático de Derecho Canónico don Pedro Herranz Martínez, que desempeñará la Dirección de dicho Centro con todos los derechos y deberes inherentes que como miembro del Claustro de dicha Universidad le corresponden.

Madrid, 20 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto que don Procopio Zozoa Terol, Catedrático de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, cese, con efectos de 31 de octubre del corriente año, en el cargo de Secretario de la Facultad expresada, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta elevada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander a don Antolín Mellado Pollo.

Madrid, 3 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Mateo Díaz Peña, Catedrático de la misma.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Manuel Vela Pastor, Catedrático de la misma.

Madrid, 3 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Manuel Cobo del Rosal, Catedrático de la misma.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Felipe María Garín y Ortiz de Taranco, Catedrático de la misma.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad, aprobados por Decreto 1322/1971, de 14 de mayo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don José María Lacarra y de Miguel, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de dicho Centro.

Madrid, 12 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad, aprobados por Decreto 1322/1971, de 14 de mayo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don Ricardo Lozano Blesa, Catedrático de la Facultad de Medicina de dicho Centro.

Madrid, 12 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Orden de 24 de enero de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XXVIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.

(«BOE» 9-II-1973.)

Corrección de erratas de la Orden de 2 de enero de 1973 por la que se convocan a concurso de acceso las cátedras de «Histología y Embriología General y Anatomía Patológica» en las Universidades de Sevilla, Salamanca y Sevilla (Cádiz).

(«BOE» 9-II-1973.)

Resolución de 23 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Derecho Penal» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

(«BOE» 9-II-1973.)

Resolución de 6 de febrero de 1973 del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Derecho Civil» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Salamanca, Santiago, Valencia y Valladolid por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 9-II-1973.)

Resolución de 29 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos al concurso de acceso para provisión de las cátedras de «Microbiología» y «Parasitología» en la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Granada.

(«BOE» 12-II-1973.)

Orden de 22 de enero de 1973 por la que se admite la renuncia de don José María Otero Navascués al cargo de Presidente del Tribunal del concurso-oposición a las plazas de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo» de las Facultades de Ciencias de Santander y Valladolid de la Universidad de Valladolid y se nombra Presidente del indicado Tribunal a don Armando Durán Miranda.

(«BOE» 14-II-1973.)

Resolución de 3 de febrero de 1973 del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XXVIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

(«BOE» 14-II-1973.)

Resolución de 5 de febrero de 1973 del Tribunal de oposiciones para la provisión de la cátedra de «Historia Antigua Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 14-II-1973.)

Orden de 26 de enero de 1973 por la que cesa el excelentísimo señor don Fabián Estapé Rodríguez en el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Política Económica de la Empresa» de la Universidad de Barcelona, siendo sustituido por el Presidente suplente, excelentísimo señor don Emilio Figueroa Martínez.

(«BOE» 15-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para provisión de las cátedras de «Medicina Legal» en la Facultad de Medicina de las Universidades de Valladolid, Santiago y Granada.

(«BOE» 15-II-1973.)

De conformidad con las normas establecidas en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre), así como lo dispuesto en la Orden de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de marzo),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso de traslado para cubrir las Cátedras que a continuación se indican, correspondientes a las Escuelas Técnicas Superiores que se mencionan:

Grupo IV: «Análisis de Formas Arquitectónicas», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Sevilla.

Grupo XII: «Estética y Composición», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Grupo XVI: «Electrotecnia», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Grupo V: «Geometría Descriptiva», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

Grupo XIII: «Composición, II», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Barcelona y Sevilla.

Grupo X: «Estructuras, I», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

Grupo XIX: «Proyectos, II», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

Grupo XX: «Construcción, II», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

Grupo XXIII: «Electrónica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Grupo VIII: «Estructuras», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Grupo IX: «Construcciones Industriales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Grupo XIV: «Proyectos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Grupo V: «Mecánica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Grupo X: «Cinemática y Dinámica de Máquinas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Grupo XV: «Química, I», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Grupo VII: «Topografía», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

Grupo XXVI: «Derecho y Economía», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

Grupo VI «Tecnología de Combustibles y Explosivos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

2.° Podrán participar en este concurso los Catedráticos numerarios de dichos Grupos que se encuentren en servicio activo o excedentes, quienes hayan sido titulares del mismo por oposición y en la actualidad lo sean de otro distinto y los que regenten grupos análogos según el cuadro aprobado por Orden de 10 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 11 de enero siguiente). Será requisito indispensable acreditar una permanencia activa de dos años como mínimo en el destino anterior.

3.° El plazo de peticiones será de veinte días, contados a partir del siguiente al que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial» del Ministerio, cursándose las instancias a esta Dirección General por conducto de la Secretaría de los Centros en que los interesados prestan sus servicios o de los que procedan, si son excedentes. A las instancias acompañarán la hoja de servicios certificada y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

4.° Los Directores de las Escuelas remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, al día siguiente de finalizar el plazo de solicitudes.

Madrid, 29 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios*.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Universidades Politécnicas.

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

COLABORADORES CIENTIFICOS

Resolución de 30 de enero de 1973 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Física del estado sólido».

(«BOE» 10-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Biología celular».

(«BOE» 10-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Estratigrafía».

(«BOE» 10-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Química física».

(«BOE» 10-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Análisis instrumental».

(«BOE» 10-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Catálisis».

(«BOE» 10-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Rayos X».

(«BOE» 12-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Genética de Poblaciones».

(«BOE» 12-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Astronomía».

(«BOE» 12-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Física Corpuscular».

(«BOE» 12-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Anatomía».

(«BOE» 12-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Química del Uranio».

(«BOE» 12-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Geología».

(«BOE» 13-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Fisiología humana aplicada».

(«BOE» 13-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Química fisiológica».

(«BOE» 13-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Farmacología experimental».

(«BOE» 13-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Economía de la Empresa».

(«BOE» 13-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Química cuántica».

(«BOE» 13-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Investigador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Producción vegetal».

(«BOE» 13-II-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

RECURSOS

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña María Luz Calafate Lamas, doña Pilar Ciudad Real Mateos, doña María del Carmen Mayordomo Fuentes, doña María Jesús Monjas Olmos, doña Salvadora Alarcón García, don Giordano Clavijo Díaz, don Pedro Galindo Guerra, doña María Isabel Carmona Jiménez, doña Jesusa Campo Rodríguez, doña Ana Belén García Rodríguez, doña Ana María López Martínez, doña Mercedes López Jiménez, don Heliodoro García Gómez, doña Ana Concepción Alvarez de Toledo Contreras, don Carlos Gómez Rodrigo, don Humberto Cimadoro Peritz, doña Rosa Escrivá Sánchez, doña Consuelo Uribe Lacalle, don Esteban Inclán Polo y don Jesús Martín Hernández contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid de diversas fechas, denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados superaron las pruebas de madurez del curso preuniversitario o el curso de orientación universitaria en la Universidad Autónoma de Madrid;

Resultando que todos y cada uno de los interesados ut supra mencionados solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutense de Madrid, al objeto de comenzar en la misma diversas Licenciaturas y alegando esencialmente el hecho de una situación laboral incompatible con el horario lectivo de la Universidad Autónoma;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe del Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el mencionado Rectorado, en dichas fechas, informó negativamente las peticiones incoadas por todos y cada uno de los interesados por no considerar justificadas las razones alegadas por los alumnos peticionarios y dado lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos, a tenor de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid dictó diversas Resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que, no conformes con tales actos, los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos;

Resultando que, sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el espíritu que inspira las diversas disposiciones reguladoras de la materia es el de evitar traslados de expedientes injustificados de unas Universidades a otras, lo que agravaría innecesariamente el problema de la excesiva concurrencia de estudiantes a las distintas Facultades, por lo que restringen su concesión a sólo aquellos casos en que exista un «motivo justificado», como prescribe la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 o una causa de «fuerza mayor» que determine la necesidad de acceder al traslado pretendido en virtud de razones suficientemente acreditadas por el interesado;

Considerando que en los presentes casos los interesados alegan una situación laboral en Madrid incompatible con el horario lectivo de la Universidad Autónoma, pero no prueban en modo alguno dicho extremo, y teniendo en cuenta que los hoy recurrentes se encuentran plenamente incursos en la prohibición que se deduce del artículo 1.º del Decreto de 27 de julio de 1964, ampliado en el sentido que se deduce de las disposiciones que regulan la división del antiguo distrito universitario de Madrid en dos distritos, uno dependiente del Rectorado de la Autónoma y otro del de la Central, resulta evidente que son ajustadas a derecho las impugnadas Resoluciones de la Universidad Autónoma, por lo que, confirmándolas expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada acumulado.

Madrid, 16 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Alberto Martín Alfonso, Director-propietario del Colegio Masculino «Los Angeles», de esta capital, contra Orden ministerial de 17 de marzo de 1972, por la que se desestimó su petición en orden al reconocimiento de dicho Colegio, en la categoría de Grado Elemental, por no reunir las condiciones legales para la clasificación que solicita;

Resultando que incoado el oportuno expediente para este reconocimiento y clasificación fué informado desfavorablemente por la Inspeción de Enseñanza Media del Distrito Universitario de esta capital y por el Rectorado correspondiente, en cuyos informes se alega que no se cumplen en dicho Colegio las exigencias legales en lo que se refiere al Profesorado, que su

organización y funcionamiento son muy deficientes, que los locales no son aceptables y que carecen de instalaciones de laboratorio y material didáctico de Física y Química y Ciencias Naturales;

Resultando que igual informe desfavorable ha sido emitido por el Consejo Nacional de Educación;

Resultando que concedido el trámite de audiencia al interesado de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no hizo uso de este derecho;

Resultando que dictada la Resolución recaída en este expediente, en sentido desestimatorio de la pretensión del señor Martín Alfonso, en solicitud de la clasificación académica del Colegio «Los Angeles» en categoría de reconocido de Grado Eelemental, interpone este recurso de reposición, fechado en Madrid en 27 de abril de 1972 y con entrada el día 29 del mismo mes, habiendo recibido la notificación de aquella Resolución de 20 de marzo anterior conforme se acredita con el acuse de recibo de Correos unido al expediente. En este escrito de recurso solicita que se efectúe nueva visita de inspección al Colegio al efecto de que se reconsidere la Resolución que impugna, ya que al producirse la primera visita de inspección se encontraba el Colegio en pleno acondicionamiento y sin terminar, motivo por el cual la transformación sufrida por el mismo desde fecha expresada hasta la actualidad ha sido notoria;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, el Decreto de 21 de julio de 1955, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que cumplidos en el expediente incoado todos los requisitos previstos en la Ley a los fines de clasificaciIn del Colegio Masculino «Los Angesles», como consecuencia de todo ello se llegó a la conclusión, de acuerdo con los preceptos contenidos en aquélla, de que dicho Colegio no reúne las condiciones establecidas para ser clasificado y reconocido en la forma pretendida por el interesado, razón por lo cual se procedió a desestimar esta pretensión;

Considerando a mayor abundamiento que este recurso de reposición ha sido interpuesto fuera de plazo, puesto que notificada la Resolución recurrida el 20 de marzo de 1972 el escrito de recurso ha tenido su entrada en este Departamento el 29 de abril del mismo año, o sea, pasado un mes que es el requerido para su interposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, 2, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es visto que tanto por este defecto formal como por el fondo del asunto, a que se hace alusión en el primer considerando de este recurso, este debe ser desestimado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Alejandro Carven, como representante legal de «CONSIGNACIA, S. A.», contra Resolución de este Departamento de 7 de junio de 1972, por la que se ejercita el derecho de tanteo de un cuadro cuya exportación había solicitado el recurrente;

Resultando que solicitada la autorización para la exportación de este cuadro, retrato de 55 por 30 centímetros, valorado en 6.000 pesetas, la Junta de Calificación de Obras de Arte en su sesión del día 10 de mayo de 1972

acordó que se ejercitase el derecho de tanteo en el expediente de exportación de «Consignacia, S. A.», sobre el cuadro de referencia con destino a la casa de Cervantes de Alcalá de Henares;

Resultando que la Orden ministerial acordó esta adquisición por derecho de tanteo y en el precio declarado de 6.000 pesetas, y contra esta Resolución se interpone este recurso, en el cual se solicita que se deje sin efecto por existir un error en la solicitud de exportación, ya que no se trataba de conseguirla con respecto a este cuadro sino a otro de tamaño similar, de valor 6.000 pesetas, cuya compra-venta estaba concertada con un cliente de Alemania, por lo que manifiesta que el cuadro sobre el que se ha ejercitado derecho de tanteo no corresponde al precio expresado sino al de 90.000 pesetas;

Vistos, la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que evidenciada documentalmente la solicitud de exportación de este cuadro retrato de 55 por 30 centímetros, al que se le asignó una valoración de 6.000 pesetas, y ejercitado el derecho de tanteo sobre él, han de carecer de trascendencia las manifestaciones que hace el interesado en su escrito de recurso relativas al error en que incurrió, por no referirse la exportación a este cuadro sino a otro de tamaño similar cuyo precio era de 90.000 pesetas, manifestaciones éstas que quedan improbadas por el recurrente, y que obliga en su virtud a mantener la realidad de la cuestión tal y cómo aparece planteada en la Resolución recurrida por la que se ejercita este derecho de tanteo sobre el cuadro cuya exportación solicitó el interesado y en el precio señalado de 6.000 pesetas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 y concordantes del Decreto de 2 de junio de 1960; por lo cual esta Resolución ha de respetarse en su integridad, sin que contra ella pueda tener virtualidad alguna este recurso de reposición que se interpone, el cual debe ser desestimado;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 5 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Zósimo García Martín, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, contra Orden ministerial de 8 de julio de 1972, que disponía fuesen repuestas las actuaciones del Tribunal juzgador de oposición a la cátedra del Grupo XXII «Soldadura», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, al momento en que había terminado la realización del primer ejercicio, procediendo a nueva calificación del mismo, continuando el desarrollo de los restantes ejercicios de la oposición, y

Resultando que por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1970 se dispuso fuesen repuestas las actuaciones del Tribunal juzgador de la oposición a la cátedra de referencia, al trámite de calificación del primer ejercicio; contra cuya Orden interpuso recurso de reposición el opositor don Zósimo García Martín, representado por don Francisco Martínez Arenas, en virtud de la exposición de hechos y consideraciones legales que en el escrito de dicho recurso hacían constar y que se recogen en la Orden ministerial resolutoria de 30 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 30 de noviembre) y en virtud de los fundamentos de desestimación que en la misma se contiene y a los que la presente se remite;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpuso recurso contencioso administrativo el propio interesado, resuelto por Sentencia de la Sala V del Tribunal Supremo de 31 de enero de 1972, en el sentido

de anular las actuaciones administrativas posteriores a la omisión del trámite de audiencia que se había omitido en relación con el señor García Martín; actuaciones que debían ser repuestas al momento y período procesal determinado en el artículo 91, 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y una vez concedida la vista y audiencia que señala, fuese continuada la tramitación correspondiente hasta que por la Administración se dictase la resolución que estimase pertinente;

Resultando que, en cumplimiento de lo expresado en el fallo de la citada Sentencia, por Orden ministerial de 8 de junio de 1972 y de conformidad con el informe de la correspondiente Sección y dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, tras haber concedido vista y audiencia al interesado y considerado las alegaciones por éste formuladas, se acordó confirmar que fuesen repuestas las actuaciones del Tribunal de referencia al momento en que había terminado la realización del primer ejercicio, debiendo proceder a nueva calificación del mismo y continuar el desarrollo de los restantes ejercicios de la oposición, abundando en los fundamentos en que se había basado la citada Orden ministerial de 30 de octubre de 1970;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición el interesado, por medio del mencionado Procurador, alegando sustancialmente: que las propuestas de los Tribunales designados para juzgar las pruebas de selección de personal, son vinculantes para la Administración; que no habían existido los supuestos vicios en el procedimiento, motivadoras de las Ordenes ministeriales de 30 de octubre de 1970 y 8 de julio de 1972, conforme a la interpretación que el recurrente establece de los artículos 11 y 13 del Reglamento de 29 de octubre de 1972; que en todo caso las supuestas infracciones no serían de las que determinaría la anulabilidad, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida y, en consecuencia, se acepte la anulada propuesta del Tribunal, expidiéndose el nombramiento de que se trata en favor del recurrente;

Vistos los artículos 11, 13 y concordantes del Reglamento de 29 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre), Orden ministerial de 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Orden ministerial de 30 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de noviembre), artículos 48, 91 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que los fundamentos del presente recurso constituyen sustancial reproducción de las alegaciones que el propio interesado había formulado en el trámite de audiencia que le fuera concedido en cumplimiento de la citada Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de enero de 1972, tras cuya intervención, la Orden recurrida estableció —y la presente confirma— que subsiste probada la infracción de procedimiento que había cometido el Tribunal examinador de referencia, según lo había declarado con anterioridad la citada Orden ministerial de 30 de octubre de 1970, en virtud de los fundamentos en ella contenidos y a los que la presente se remite («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 20 de noviembre) ya que —como señala la Orden recurrida— el primer ejercicio, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de oposiciones citado, ha de considerarse integrado por dos momentos diferentes: la exposición oral de méritos por el actuante y los escritos que sobre los mismos presenten los otros opositores, y sólo cuando ambos trámites se han cumplido se puede entender por finalizado y proceder a su calificación, de acuerdo con el artículo 11 del mencionado Reglamento; interpretación que la Administración hubo de establecer, velando por la pureza del procedimiento en la aludida materia de oposiciones, que ha de prevalecer sobre las subjetivas apreciaciones que el recurrrente alega y que en modo alguno enervan los indicados fundamentos contenidos en ambas Ordenes de 1970 y 1972;

Considerando que, como también se señala en la citada Orden de 12 de junio último, las normas procesales en materia de oposiciones y concursos han de ser observadas con máxima rigurosidad por constituir, junto a las normas establecidas para asegurar la competencia e imparcialidad de los miembros del Tribunal, la única garantía que los opositores tienen, ya que

las decisiones de dicho Tribunal, en cuanto al fondo, son vinculantes para la Administración; por lo que en el trámite ordinario del expediente, y aunque no hubiese existido escrito de reclamación, bastaría la comprobación de dicho incumplimiento, a través de las actas y documentos integrantes del expediente, para que la Administración se hallase en la legal obligación de reponer las actuaciones al momento en que se cometiera la infracción observada, según lo clarara ya la reiterada Orden de 8 de septiembre de 1970; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso, por haberse ajustado a Derecho la Orden recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Madrid, 8 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Dolores Ferré Rubio contra Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de junio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) que eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos en el concurso general de traslados convocado en 30 de octubre de 1971, y

Resultando que en el mencionado concurso de traslados tomaron parte, entre otros, doña Dolores Ferré Rubio, a la que se le habían asignado 18,493 puntos, doña Pura del Río Guadalupe, con 19,706 puntos y doña María Jesús Tapiador Huertas, con 19,624; coincidiendo las tres concursantes en solicitar, entre otras, vacantes en Puertollano (Ciudad Real). Al serle adjudicadas las aludidas plazas provisionalmente a las mencionadas señoras del Río Guadalupe y Tapiador Huertas, la señora Ferré Rubio formuló reclamación, con fundamento en que ella tenía mayor puntuación que las adjudicatarias; reclamación que fue desestimada al elevar a definitiva la indicada adjudicación provisional de destinos mediante la citada Resolución de 10 de junio de 1972, con base a que las mencionadas adjudicatarias estaban bien calificadas, pues ambas tenían puntuación especial por servicios definitivos en Escuela rural;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición la señora Ferré Rubio, alegando sustancialmente: que no se le había asignado la puntuación que le correspondía, ya que según la certificación que aportaba el tiempo de servicios por ella prestados era de seis años y diez meses y no seis años, dos meses y un día, como en la correspondiente certificación de la Delegación Administrativa se había hecho constar; circunstancia que había determinado la inexistente preferencia en favor de las adjudicatarias, derivada del expresado error que debe ser subsanado, con todas sus legales consecuencias. Con el escrito de recurso se adjuntó certificación acreditativa de que, en efecto, se había acreditado el total de servicios en propiedad de seis años y diez meses —expedida en 23 de noviembre de 1972 y también en 20 de junio del mismo año— mientras que en la que se había expedido el 13 de enero de 1972 figuraban sólo seis años, dos meses y un día;

Resultando que, conferido traslado de copias del escrito de recurso a las interesadas en el mismo, señoras Del Río Guadalupe y Tapiador Huertas, a los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo, formularon ambas sus respectivos escritos de alegaciones, mediante los que se oponían al recurso, en virtud de las consideraciones que en sus escritos hacían constar;

Vistos los artículos 70 y concordantes del Estatuto del Magisterio, Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Ministerio» del 19), artículos 111 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, comprobado el error que se había padecido en la tramitación del concurso de traslados de que se trata, al haberse estimado acre-

ditados a la concursante que hoy recurre seis años, dos meses y un día de servicios prestados en propiedad y no seis años y diez meses, como en realidad había prestado y resultaron constatados por las certificaciones posteriormente extendidas por la Delegación Provincial correspondiente y en las que se restableció tal realidad y subsiguiente puntuación de 20,43, en lugar de 18,493, procede subsanar el expresado error de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante la oportuna rectificación, que ha de conducir a la estimación del presente recurso, toda vez que la concursante señora Ferré Rubio ostentaba mejor puntuación que las adjudicatarias de aquellas vacantes, señoras Del Río Guadalupe y Tapiador Huertas, sólo con puntuaciones de 19,706 y 19,624, respectivamente; conclusión que ha de determinar que quede sin efecto la adjudicación de las aludidas vacantes de Puertollano y, en definitiva, y tras la revisión consiguiente, se adjudique una de ellas a la recurrente, si a ello hubiere lugar, en aplicación de las normas reglamentarias establecidas en la materia, incluyendo las situaciones de desplazamiento que pudieran producirse,

Esta Dirección General ha resuelto la estimación parcial del presente recurso.

Madrid, 17 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseaín.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María del Carmen Pérez González contra Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de junio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19), que elevó a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados en el Magisterio, convocado el 30 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de noviembre), y

Resultando que en el expresado concurso de traslado solicitaron, entre otras, las Maestras nacionales doña Carmen Pérez González, a la que inicialmente se le habían discernido 17,444 puntos; doña María Gordillo Pérez, con 19,256, y doña Jacinta Alvarez Rodríguez, con 19,422; coincidiendo las tres concursantes en solicitar, entre otras, la vacante de Gavá (Barcelona); siendo designadas, provisionalmente, la señora Pérez González para la Escuela de San Vicente dels Horts, y a las señoras Gordillo Pérez y Alvarez Rodríguez la de Gavá. Formulada reclamación por la que hoy recurre, señora Pérez González, alegando que poseía mayor puntuación que las mencionadas adjudicatarias de las vacantes de Gavá, al ser resuelto con carácter definitivo el expresado concurso, quedó implícitamente desestimada su reclamación, al serle adjudicada la citada vacante en San Vicente dels Horts;

Resultando que contra la precitada Resolución de 10 de junio de 1972 interpone recurso de reposición la señora Pérez González, alegando que, en realidad, le correspondían 19,442 puntos —según acredita con la correspondiente certificación de la Delegación Administrativa, que matiza los servicios prestados en Escuelas rurales, no computados en la inicial—, tenía mayor puntuación y consiguiente preferencia sobre las mencionadas Maestras a quienes se le habían adjudicado vacantes en Gavá, por lo que terminaba en súplica de que le fuese adjudicado destino en dicha localidad;

Resultando que, a los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se confirió traslado de copia del escrito de recurso a las señoras Alvarez Rodríguez y Gordillo Pérez, formulando únicamente la primera su correspondiente escrito de alegaciones, oponiéndose al recurso, con fundamento en que en Gavá existían dos vacantes y que la que se había adjudicado a la señora Gordillo Pérez seguía libre, pues no había tomado posesión de ella; hecho que constata el correspondiente informe del Delegado provincial, señalando que esta última había renunciado

a la reiterada vacante al haberle sido adjudicada la localidad de Barcelona en concurso restringido para las de 10.000 habitantes, por lo cual existe vacante en la localidad objeto del presente recurso:

Vistos los artículos 70 y concordantes del Estatuto del Magisterio, artículos 111 y relacionados de la Ley de Procedimiento Administrativo, Resolución de la Dirección General de Personal de 30 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre) y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá rectificar los errores de hecho que se hubiesen producido, por lo que comprobado —al verificar la revisión que la interposición de todo recurso promueve— que en la inicial certificación de la correspondiente Delegación Provincial no se había tenido en cuenta la mayor puntuación que correspondía a la hoy recurrente, por los servicios prestados durante un cierto período en que los había desempeñado en Escuela rural, determinando la errónea puntuación de 17,444 puntos, en lugar de los 19,442 que realmente le corresponden, ha de concluirse su preferencia respecto a las dos mencionadas concursantes a quienes, ostentando menor puntuación, se les había adjudicado vacantes en la localidad de Gavá; conclusión que ha de conducir a la estimación del presente recurso, en el sentido de revisar las adjudicaciones definitivas producidas en el concurso de referencia, en virtud de la rectificación de hecho expresada, bien para adjudicar una de las vacantes de Gavá —que no llegó a cubrirse, por renuncia de la concursante a quien se le había adjudicado— o en definitiva a la concursante que en prioridad de derecho le correspondiese, de conformidad con la legalidad establecida en esta materia,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto estimar el presente recurso, en el expresado sentido de revisar las adjudicaciones de referencia, tras la rectificación de hecho indicada.

Madrid, 17 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de reposición interpuesto ante la Presidencia del Gobierno por don José Martínez Martínez contra Decreto 2837/1971, de 11 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre equivalencia de la jornada de trabajo del Profesorado de Enseñanza Media;

Resultando que mediante el expresado Decreto, aprobado en Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre del mismo año, se fija en 24 horas la equivalencia de la jornada de trabajo semanal para los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y otros docentes de Enseñanza Media, a los efectos previstos en el artículo 5.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, relativa a retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado; fijándose el horario electivo mínimo en 18 horas semanales. En la disposición final se confirma la derogación de la Ley 37/1965, de 4 de mayo, que sólo regía como norma de carácter reglamentorio desde la publicación de la Ley General de Educación;

Resultando que contra el precitado Decreto interpuso recurso de reposición don José Martínez Martínez, Catedrático Numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Bachillerato «Isabel la Católica», de Madrid, alegando sustancialmente que había ingresado en el aludido Cuerpo mediante oposición y por Real Orden de 3 de junio de 1930, conforme a la legislación entonces vigente, Real Decreto de 25 de agosto de 1926 y Real Orden de 3 de septiembre de 1926, según la cual y en aplicación del turno de los dos Catedráticos de «Matemáticas» previsto, resultaba para cada uno de ellos un horario docente de 9 horas semanales; que tal situación se establecía entre la Administración y el recurrente, creó un *status* que no puede ser modificado unilateralmente, por lo que al fijar el Decreto de 11 de noviem-

bre de 1971 el nuevo horario de docencia antes señalado, viene a desconocer los derechos adquiridos por quienes habían ingresado en el Cuerpo con anterioridad; que no había sido oído el Consejo de Estado y una Ley no puede ser derogada por medio de un Decreto; que la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de octubre de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre del mismo año, vino a reconocer los derechos reclamados por los Profesores agregados respecto a la jornada mínima de 12 horas dispuesto en la Orden de 8 de agosto, lo que es aplicable a los Catedráticos de Instituto; que, no obstante, la descrita situación por él adquirida, el citado Decreto de 11 de noviembre de 1971, fija en 24 horas la equivalencia de la jornada de trabajo semanal; obligación inexistente en el momento del ingreso del recurrente en aquel Cuerpo, con fecha 12 de julio de 1930, fijando el horario electivo mínimo en 18 horas semanales, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan e invocación del Fuero de los Españoles, Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, Ley de Procedimiento Administrativo y Ley de Retribuciones, termina en súplica de que sea repuesto el reiterado Decreto de 11 de noviembre de 1971, sin perjuicio de no renunciar a las indemnizaciones a que tuviera derecho en el caso de que su trabajo docente excediera al que por Ley le corresponde;

Vista la disposición final y concordantes del Decreto de 28 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 29), disposición final 4.ª, 1, y relacionadas de la Ley General de Educación, artículo 5.º, 2, y concordantes de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de mayo de 1971, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinentes;

Considerando que el recurrente pretende se retrotraiga su situación docente-administrativa al año 1930, en que había ingresado en el indicado Cuerpo de Catedráticos, sigularmente respecto al horario docente, cuando con posterioridad a la invocada legislación de 1926, vigente al tiempo en que obtuviera su cátedra mediante oposición, se sucedieron otras muchas disposiciones legales, que modificaron las condiciones reguladoras del ejercicio en el aludido cargo, las que por haber sido consentidas por el recurrente han de considerarse firmes y con mayor razón las pretéritas que habían regido en el año 1930; por lo que ha de concluirse la inviabilidad de la pretensión que ahora deduce el recurrente;

Considerando que la disposición final del impugnado Decreto en realidad se limita a confirmar la derogación de la Ley de 4 de mayo de 1965, que ya lo había sido por la disposición final 4.ª, 1, de la Ley General de Educación, como cuantas disposiciones anteriores a su publicación vinieron regulando materias objeto de la misma, las cuales únicamente seguirían rigiendo, en cuanto fueran aplicables, «como normas de carácter reglamentario», hasta que fueran entrando en vigor las respectivas disposiciones que se dictasen en el ejercicio de la indicada Ley de 4 de agosto de 1970, en cuyo momento quedarían totalmente derogadas; que fue, precisamente, la situación contemplada en el Decreto recurrido; por lo que carece de fundamento alguno esta aludida motivación del recurso;

Considerando, bajo otro aspecto formal, que conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, 2, de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, el Gobierno quedó autorizado para fijar, a propuesta de los Ministros interesados y previo informe de la Comisión Superior de Personal, las equivalencias de la jornada de trabajo de los funcionarios; por lo que ha de concluirse la legalidad en que se produjo el impugnado Decreto, propuesto por el Ministro de Educación y Ciencia con el informe de aquella Comisión Superior y previa deliberación del Consejo de Ministros;

Considerando que la invocada Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de mayo de 1971, anulatoria de las Ordenes de Educación Nacional y de la Dirección General de Enseñanza Media de 10 de septiembre y de 1 de octubre de 1968, sobre horario de trabajo y remuneraciones, con restablecimiento de la jornada mínima de 12 horas, limita su alcance a la estricta materia objeto de dicho recurso y respecto a la legislación impugnada en virtud de él, anterior al Decreto que ahora se impugna y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 1971, aún cuando la publicación de la reseñada sentencia apareciese en el «Boletín» el siguiente día, 30 del mismo mes y

año; por lo que carece de virtualidad alguna la invocación de la misma a los pretendidos efectos de impugnación de un Decreto que la misma sentencia no había podido contemplar;

Considerando, según lo expuesto, que el impugnado Decreto de 1971 ha sido dictado con sujeción a la legalidad establecida y que en modo alguno desconoce los derechos que al tiempo de interponer este recurso correspondía al mencionado Catedrático, establecidos por numerosas disposiciones anteriores y posteriores a la Ley General de Educación, entre otras, la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre) sobre horario escolar y régimen del Profesorado de Bachillerato, dictadas estas últimas en desarrollo de la legislación de la nueva planta instaurada por aquella Ley, con las innovaciones de todo orden que contiene, en gran parte favorables para el profesorado, a las que ha de estarse en su total conjunto, con mayores o menores ventajas subjetivas pero siempre sometidas a la prevalencia del interés público; sin que, en todo caso quepa admitir la pretendida retroacción a las situaciones de hecho y de derecho que el recurrente había adquirido en 1930, sucesivamente modificadas y por él consentidas; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso,

Este Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso.

Madrid, 7 de diciembre de 1972.—El Ministro encargado del despacho, *Sánchez Bella.*

Ilmo Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Antonio García Pinto contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 8 de febrero de 1971, que denegó la autorización para reformar la fachada de la casa número 47 de la calle Silva Muñoz, de Toro (Zamora);

Resultando que los Servicios Técnicos de la Dirección General expresada informaron sobre esta reforma en el sentido de que el rasgado de huecos de la fachada para convertirlo en uno solo altera el gran carácter renacentista de la casa, lo que dio lugar a que la Resolución recurrida denegase la reforma solicitada, por afectar ésta el ambiente monumental de la ciudad, declarada así por Decreto de 24 de octubre de 1963;

Resultando que contra esta Resolución, que se notificó, según expresa el interesado en su escrito, en 23 de enero de 1972, se interpone este recurso, en el cual se solicita que se pida nuevo informe a la Dirección General de Bellas Artes y en su consecuencia que se permita al recurrente agrandar el hueco de la puerta en 50 ó 60 centímetros;

Resultando que con fecha 21 de abril de 1972 el recurrente presenta, para su unión al citado recurso, un escrito acompañado de un informe de Arquitectos, en el que se solicita asimismo la estimación del recurso;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1933, el Decreto de 22 de julio de 1958, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que aunque el recurrente no especifica la clase de recurso que utiliza, hay que tramitarlo como de reposición, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 114, 2.º y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, máxime si se tiene en cuenta que en el escrito de 21 de abril de 1972 el propio recurrente tipifica el recurso que interpuso por escrito de 23 de febrero de 1972 como de reposición;

Considerando que la Resolución recurrida deniega la aprobación de la reforma citada, si bien permite al interesado presentar un nuevo proyecto modificado que respete el carácter renacentista de la fachada de la casa;

Considerando que teniendo en cuenta lo acabado de exponer podrá ser considerado para su tramitación y resolución oportuna el nuevo proyecto

que presente el interesado; pero ello no puede impedir el que en este trámite se estudie el recurso de reposición que interpuso, el cual, no habiendo razones legales que permitan su aceptación, debe ser desestimado, manteniendo íntegra en su eficacia y conclusiones la Resolución recurrida en 8 de febrero de 1971,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don José Cáceres Carrasco y don Angel González Lemos contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1972 que desestimó los recursos de alzada que habían interpuesto contra resoluciones de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de diversas fechas, denegatorias de sus peticiones de prórroga de becas-salario;

Resultando que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, se dictó la Orden ministerial de 12 de julio de 1971, por la que se convocó concurso público de méritos para la adjudicación por prórroga y nueva adjudicación de beca-salario;

Resultando que en dicha Orden se establecen las normas por las que había de regirse la concesión de las becas-salario para el curso académico 1971-72;

Resultando que dichas normas fueron aceptadas por todos y cada uno de los hoy recurrentes al no interponer en su momento los correspondientes recursos, por lo que en este momento han de estar a lo que resultó de tales normas;

Resultando que los interesados arriba idnicados solicitaron en su día la concesión de una beca-salario por considerarse con méritos y aptitud legal para ello;

Resultando que por la Comisión Nacional encargada de efectuar la adjudicación definitiva de las becas-salario, reguladas en el artículo 13 de la Orden ministerial de 12 de julio de 1971, se acordó desestimar la totalidad de las peticiones deducidas por los hoy recurrentes, con base, según los casos, en lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la mencionada Orden ministerial de 12 de julio de 1971;

Resultando que no conformes con tales acuerdos los interesados arriba mencionados interpusieron reclamación ante el ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 8 de julio de 1971;

Resultando que por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se desestimaron la totalidad de las susodichas reclamaciones con fundamento en las mismas razones invocadas —para cada caso— por la Comisión Nacional de Becas-Salario;

Resultando que contra dichos actos los interesados interpusieron sendos recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en súplica de que les fuese otorgada la solicitada beca-salario, alegando al efecto cuantas razones de índole jurídica y personal estimaron convenientes;

Resultando que sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 fué evacuado dicho trámite en diversas fechas por la Sección de Promoción Escolar de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa en el sentido de proponer su desestimación;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de julio de 1972 se desestimaron los mencionados recursos de alzada por ser ajustados a Derecho los actos cuya revocación se solicitaba;

Resultando que no conformes con lo dispuesto en la citada Orden ministerial los interesados arriba indicados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de reposición, insistiendo en su petición originaria;

Vistas la Ley de Prodecimiento Administrativo; las Ordenes ministeriales de 12 de marzo, 8 y 12 de julio de 1971, la de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 12 de julio de 1971, se establece la forma de determinar el módulo familiar de ingresos computables para acreditar la carencia de medios económicos y, asimismo, el límite de inclusión por razón del mencionado módulo familiar;

Considerando que en los presentes expedientes ha quedado acreditado que los recurrentes superan el límite de inclusión por razón del módulo familiar, según lo previsto en los artículos 5.º y 6.º de la mencionada Orden de 12 de julio de 1971;

Considerando que, según lo expuesto, resulta evidente que son ajustados a Derecho, tanto los Acuerdos de la Comisión Nacional de Becas-Salario como las Resoluciones de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa que desestimaron las reclamaciones provisionales en su día interpuestas contra los citados acuerdos, así como la Orden ministerial de 17 de julio de 1972, que desestimó los recursos de alzada interpuestos contra las mencionadas Resoluciones; por todo ello, confirmando expresamente tales actos por ser conformes al ordenamiento jurídico vigente, procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos.

Madrid, 9 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Celedonio Huélamo Huélamo, Inspector de Enseñanza Primaria jubilado, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 19 de junio de 1972, que estimó parcialmente su petición de que le fuese computado a efectos de trienio el tiempo que estuvo separado del servicio por expediente de depuración político-social;

Resultando que el interesado cesó en el servicio por expediente de depuración el 10 de mayo de 1940 y, en trámite de revisión de dicho expediente, fué reintegrado al servicio activo por Orden ministerial de 21 de marzo de 1963;

Resultando que, como consecuencia de la situación anteriormente expuesta, el interesado no tenía computado a efectos de trienios el período comprendido entre el 11 de mayo de 1940 y el 20 de marzo de 1963, cuyo cómputo, a los efectos indicados, solicitó por instancia deducida el 20 de abril de 1967;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 19 de junio de 1972 se accedió en parte a lo pretendido por el interesado, reconociéndosele diez años, diez meses y nueve días de servicios a efectos de trienios; pero no accediendo al reconocimiento de doce años y un día en que el interesado sufrió la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos como consecuencia de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra celebrado en Madrid el 11 de octubre de 1943; por otro lado, la mencionada Resolución reconoció al señor Huélamo Huélamo las diferencias por trienios desde la fecha de su primera petición, pero no desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, como pretendía el solicitante;

Resultando que, no conforme con lo dispuesto en la Resolución de 19 de junio de 1972, el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de repo-

sición en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el tiempo en que sufrió la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos y de que se le acreditase en nómina todas las diferencias dejadas de percibir desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones y no únicamente desde la fecha de su primera reclamación en materia de trienios;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de 10 de febrero de 1939, el Código Penal vigente, la Ley de Administración y Contabilidad, la de Funcionarios Civiles, la de Retribuciones, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 y la reiterada jurisprudencia sobre la materia emanada de la Sala Quinta del Tribunal Supremo;

Considerando que en el expediente administrativo aparece que por sentencia firme de Consejo de Guerra el interesado fué condenado el 11 de octubre de 1943 a la pena de treinta años y un día de reclusión mayor, luego conmutada por la de veinte años y un día, y esa, a su vez, por la de doce años y un día, con las accesorias correspondientes, resulta evidente —dado lo dispuesto en los artículos 36 y 47 del Código Penal, artículo 50 de la Ley de Funcionarios Civiles y sentencias del Tribunal Supremo de 9 y 25 de febrero, 16 y 21 de marzo, 20 y 25 de mayo y 30 de junio de 1970— que es ajustada a derecho la Resolución impugnada en cuanto no computó al interesado a efectos de trienios el tiempo en que cumplió la pena impuesta por la sentencia de 11 de octubre de 1943, sentencia penal cuya existencia y efectos no puede desconocer la Administración pública;

Considerando que en relación con la cuestión de si el interesado tiene derecho a percibir las diferencias por trienios, únicamente desde la fecha de su primera petición o, por el contrario, debe percibirlas desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en las sentencias de 31 de marzo de 1969, 22 de junio de 1970, 27 de noviembre de 1971 y 22 de mayo de 1972, en todas las cuales se acepta el principio de la retroactividad para el percibo de los trienios reconocidos, siempre que cuando se hubiese formulado la primera petición no hubiese transcurrido el plazo de prescripción de cinco años previsto en la Ley de Administración y Contabilidad del Estado;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, procede la estimación parcial del presente recurso en el sentido de que si bien el señor Huélamo Huélamo no tiene derecho a que se le compute a efectos de trienios el tiempo en que cumplió la pena de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, sí lo tiene en cambio a percibir las diferencias por trienios desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones y no desde la fecha de su primera petición, como erróneamente dispuso la Resolución impugnada,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación parcial del presente recurso.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Francisco las Heras contra Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de junio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19) que elevó a definitiva la adjudicación provisional de destinos en el concurso general de traslados convocado en 30 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre); y

Resultando que en el expresado concurso de traslados en el Magisterio Nacional solicitaron, entre otros, don Antonio Vicente Ponce y don Francisco Las Heras Mejías, solicitando ambos una vacante de Patronato en Murcia (capital), la que fué provisionalmente adjudicada al señor Las Heras Mejías. Contra tal adjudicación formuló reclamación el señor Ponce, al que le había sido adjudicada la de Guadalupe, en la misma provincia, adu-

ciendo la superior puntuación que le correspondía de 26,345, mientras que el señor Las Heras ostentaba 23,764 puntos; reclamación que fué estimada, dando lugar a que en la adjudicación definitiva de destinos, por Resolución de 10 de junio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19), le fuera adjudicada definitivamente al señor Ponce;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el señor Las Heras, alegando sustancialmente: que los puntos especiales correspondientes a la escuela rural Rincón de Tallante, Cartagena (Murcia), que había desempeñado el adjudicatario señor Ponce, antes de ser destinada a la de Molinos Marlagones, por supresión de la primera, no podían ser sumados a efectos de la puntuación que le correspondía a dicho concursante; por lo que en realidad en vez de los 26,345 puntos que se le habían discernido le correspondían 19,851 puntos, mientras que al recurrente le habían asignado 23,764 puntos; mayor puntuación que determinaba la preferencia para haber obtenido la escuela de que se trata y no haberse estimado la reclamación del señor Ponce y subsiguiente adjudicación definitiva de la repetida vacante de Patronato en Murcia, y con las demás manifestaciones que en escrito de recurso constan, termina en súplica de que queda sin efecto la adjudicación impugnada y relacionada en la Resolución de 10 de junio de 1972, nombrando en su lugar para ocupar la expresada escuela al recurrente;

Vistos los artículos 72, 71, 68 y concordantes del Estatuto del Magisterio, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el presente recurso se basa, fundamentalmente en que, a juicio del recurrente, no debían de haberse sumado como doble la puntuación de los servicios que el señor Ponce había prestado en la escuela rural de Rincón de Tallante, hasta su supresión y posterior destino provisional —por dicha causa— en la de Molinos Marlagones, desde donde había solicitado tomar parte en el concurso de traslados de que se trata; por lo que entendían que la puntuación correspondiente al tiempo de servicio activo en propiedad a que alude el artículo 71 en su apartado a) debía de haberse referido sólo al prestado en dicha localidad. Pero esta regla general contiene una expresa excepción que señala el artículo 68 del Estatuto, con referencia a los Maestros que se encuentren sin destino en propiedad, entre otras causas ajenas a su voluntad, «por supresión definitiva de la escuela», en cuyo caso, y a tenor de lo establecido en el artículo 72, se entenderá escuela desde la que solicita —con relación al aludido grupo segundo del artículo 68 y a efectos del cómputo de servicios— la última que hubieran servido en propiedad, en la cual se acumularán los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier otra; supuesto en el que se encontraba el señor Ponce y que hubo de determinar el justo reajuste de su puntuación y, en definitiva a la estimación de su reclamación y subsiguiente adjudicación a él de la escuela que preferentemente le correspondía y que provisionalmente se asignara al recurrente; conclusión que ha de conducir a la desestimación del presente recurso.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseaín.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Mitsuo Inouye contra Orden ministerial de 4 de octubre de 1972, denegatoria del recurso de alzada en su día interpuesto por el interesado contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, de 24 de marzo de 1972;

Resultando que el interesado elevó instancia en súplica de que se le convalidasen las asignaturas de «Bioestadística», «Parasitología» y la parte

de Etiología de «Patología General» de la Licenciatura española en Medicina por los estudios de Veterinaria cursados en el Medical College de Tokio (Japón);

Resultando que con fecha 24 de marzo de 1972 el Rectorado de la Universidad Central denegó la petición incoada por el señor Mitsuo Inouye, por lo que éste interpuso recurso de alzada que, tras los trámites reglamentarios, fué desestimado por Orden ministerial de 4 de octubre de 1972, de conformidad con el dictamen emitido en su día por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que, no conforme con dicho acto, el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de reposición, que tuvo entrada en el Registro General del Departamento el 27 de octubre de 1972;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 24 de julio de 1969, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 25 de agosto de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, no obstante las alegaciones del interesado, no es menos cierto que éste en modo alguno consigue demostrar que la Orden ministerial de 4 de octubre de 1972 haya incurrido en error de hecho o en infracción alguna del ordenamiento jurídico; por todo ello, confirmándola expresamente, procede desestimar el presente recurso de reposición,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Ramón García Vélez, don Antonio Luzón Sánchez, don Enrique Banet Hernández, don Pedro María Barroeta Urquiza y don Fermín de los Reyes Martín Eugenio contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1972, que desestimó los recursos de alzada que habían interpuesto contra Resoluciones de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de diversas fechas denegatorias de sus peticiones de concesión o prórroga de becas-salario;

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, se dictó la Orden ministerial de 12 de julio de 1971 por la que se convocó concurso público de méritos para la adjudicación por prórroga y nueva adjudicación de beca-salario;

Resultando que en dicha Orden se establecen las normas por las que había de regirse la concesión de las becas-salario para el curso académico 1971-72;

Resultando que dichas normas fueron aceptadas por todos y cada uno de los hoy recurrentes, al no interponer en su momento los correspondientes recursos, por lo que en éste momento han de estar a lo que resultó de tales normas;

Resultando que todos y cada uno de los interesados arriba indicados solicitaron en su día la concesión de una beca-salario por considerarse con méritos y aptitud legal para ello;

Resultando que por la Comisión Nacional encargada de efectuar la adjudicación definitiva de las becas salario, regulada en el artículo 13 de la Orden ministerial de 12 de julio de 1971 se acordó desestimar la totalidad de las peticiones deducidas por los hoy recurrentes, con base, según los casos, en lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º, 5.º y 6.º de la mencionada Orden ministerial de 12 de julio de 1971;

Resultando que, no conformes con tales acuerdos los interesados arriba mencionados, interpusieron reclamación ante el ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 8 de julio de 1971;

Resultando que por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se desestimaron la totalidad de las susodichas recla-

maciones con fundamento en las mismas razones invocadas —para cada caso— por la Comisión Nacional de Becas-Salario;

Resultando que contra dichos actos los interesados interpusieron sendos recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en súplica de que les fuese otorgada la solicitud beca-salario, alegando al efecto cuantas razones de índole jurídica y personal estimaron convenientes;

Resultando que sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite en diversas fechas por la Sección de Promoción Escolar de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en el sentido de proponer su desestimación;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de julio de 1972 se desestimaron todos y cada uno de los mencionados recursos de alzada por ser ajustados a derecho los actos cuya revocación se solicitaba;

Resultando que, no conformes con lo dispuesto en la citada Orden ministerial, los interesados arriba indicados interpusieron en tiempo y forma recursos de reposición, insistiendo en su petición originaria;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 12 de marzo, 8 y 12 de julio de 1971, la de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 12 de julio de 1971 se establece que podrán optar a beca-salario los alumnos que habiendo superado la prueba de madurez en el Curso Preuniversitario o el Curso de Orientación Universitaria, según los casos, o poseyendo la situación académica adecuada, pretendan seguir estudios de educación universitaria en Centros Estatales o reconocidos superiores de este nivel o cuyas enseñanzas tengan legalmente carácter superior;

Considerando que en el apartado 4.º del artículo 4.º de la citada Orden ministerial de 12 de julio de 1971 se establece que el aspirante a beca-salario debe reunir la condición inexcusable de haber obtenido el debido rendimiento académico;

Considerando que en los presentes expedientes ha quedado acreditado: primero, que los dos primeros recurrentes solicitaron beca-salario para cursar estudios en Centros docentes no incluídos en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 12 de julio de 1971; segundo, que los tres restantes no obtuvieron el rendimiento académico inexcusable según el apartado 4.º del artículo 4.º de la citada Orden;

Considerando que, según lo expuesto, resulta evidente que son ajustados a derecho tanto los acuerdos de la Comisión Nacional de Becas-Salario como las Resoluciones de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, que desestimaron las reclamaciones provisionales en su día interpuestas contra los citados acuerdos, así como la Orden ministerial de 17 de julio de 1972, que desestimó los recursos de alzada interpuestos contra las mencionadas Resoluciones; por todo ello, confirmando expresamente tales actos por ser conformes al ordenamiento jurídico vigente, procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 9 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don José Santiago Campos Gil, doña Olga Rodrigo Cienfuegos, doña Aurora Uriel Izaguirre y don José Garzón Nieto, Actuario de Seguro, Licenciado en Ciencias Económicas, Licenciada en Farmacia y Licenciada en Veterinaria,

respectivamente, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 22 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de julio) que convocó oposiciones libres para cubrir plazas de Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 22 de junio de 1972 se convocaron 600 plazas de Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para su provisión por el sistema de oposiciones libres;

Resultando que entre las bases de la convocatoria se contenía una, la segunda, apartado 5, párrafo b), según la cual para poder concurrir a dicha convocatoria era preciso estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias para aquellos aspirantes que optaran a las plazas de Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales;

Resultando que contra la precitada Resolución y concretamente contra lo dispuesto en la mencionada base segunda, apartado 5, b), los interesados arriba mencionados interpusieron sendos recursos de reposición en súplica de que se modificase el aludido apartado de la mencionada base segunda, alegando al efecto cuantas razones consideraron oportunas en apoyo de su pretensión;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de Diciembre de 1965 todos y cada uno de los presentes recursos fueron enviados a informe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato, la cual evacuó dicho trámite en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Régimen Jurídico, la Ley General de Educación, la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media. de 26 de febrero de 1952, la Ley de 24 de abril de 1958, el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, el Decreto de 25 de marzo de 1965, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el apartado 1.º de la disposición final 4.ª de la Ley General de Educación establece que las disposiciones anteriores a la misma, cualquiera que fuera su rango, que venían regulando las materias objeto de la misma regirán únicamente en cuanto fueren aplicables como normas de carácter reglamentario hasta que vayan entrando en vigor las respectivas disposiciones que se dicten en ejercicio de la repetida Ley, en cuyo momento quedarán totalmente derogadas;

Considerando que el artículo 102 de la Ley General de Educación establece las condiciones que habrá de reunir el profesorado estatal en sus distintos niveles;

Considerando que dichos requisitos son, fundamentalmente: a), titulación mínima; b), formación pedagógica adecuada a cargo de los Institutos de Ciencias de la Educación, y c), estudios o experiencias prácticas relativos a la especialidad que hayan de estudiar en aquellos niveles y disciplinas que reglamentariamente se determinen;

Considerando que el cumplimiento de estas tres condiciones (y no sólo de la primera) por parte de los aspirantes a ingreso en el profesorado de los Centros y Cuerpos que se especifican en el artículo 108 de la Ley de Educación les permitirá tomar parte en las oposiciones que en su día se convoquen para cubrir plazas de Profesores agregados de Institutos Nacionales de Bachillerato, en cuyos Centros debe quedar integrado el personal docente de los Cuerpos A10EC, A12EC y A30EC que actualmente, y hasta que se realice la integración se haya adscrito a las plantillas de los Institutos Nacionales y Técnicos de Enseñanza Media, Secciones delegadas, Colegios libres adoptados, Centros oficiales de Patronato y Secciones Filiales de Enseñanza Media;

Considerando que, por tanto, mientras no se lleve a efecto la integración de los Centros actuales en los Institutos Nacionales de Bachillerato creados por la Ley, y la de los Catedráticos y Profesores Agregados de

Institutos Nacionales y Técnicos de Enseñanza Media en los nuevos Cuerpos de Catedráticos numerarios de Bachillerato y Profesores agregados de Bachillerato, no pueden ser aplicadas las normas señaladas por la Ley, en cuanto se refiere a las condiciones que han de reunir los aspirantes a ingreso en los nuevos Cuerpos, más que cuando éstos hayan quedado constituidos por integración del personal docente de los que se extinguen;

Considerando que, por otro lado, la oposición libre contra cuya Resolución de convocatoria recurren los Licenciados ut supra relacionados ha sido anunciada para cubrir plazas vacantes en el actual Cuerpo de Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media y no en el Cuerpo de Profesores agregados de Bachillerato que la Ley General de Educación creó, por lo que son las normas de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, de la Ley de 24 de abril de 1958, y las que concretamente se especifican en la base primera de la convocatoria las que deben ser aplicadas a la oposición de referencia, en virtud de cuyas normas los aspirantes que no se hallen en posesión de los títulos académicos de Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias no pueden ser admitidos;

Considerando que, en mérito a lo expuesto, resulta evidente que carecen de toda relevancia los argumentos jurídicos utilizados por los recurrentes y, por tanto, que es ajustada a derecho la Resolución de 22 de junio de 1972 en el aspecto impugnado; por todo ello, confirmándola expresamente, procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación de los presentes recursos.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseaín.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de reposición interpuesto por el Maestro nacional don Pedro Estrach Frigole contra Resolución de la Dirección General de Personal de 19 de julio último, que le reconoció, a efectos de trienios, el tiempo de separación por causa de depuración, pero sin derecho a más atrasos que los computables desde la petición del interesado sobre dichos trienios, y

Resultando que el señor Estrach fué separado del Magisterio Nacional por causa de depuración el 4 de febrero de 1939 y reintegrado al mismo con efectos del 12 de agosto de 1957;

Resultando que el interesado, mediante escrito de 4 de abril de 1970, solicitó el reconocimiento, a efectos de trienios, del tiempo comprendido entre el 5 de febrero de 1939 y el 17 de diciembre de 1953, fecha esta última inmediatamente anterior a la de su solicitud de rehabilitación en el cargo, siendo resuelta la solicitud por la Resolución recurrida en el sentido de reconocer al Maestro el aludido tiempo de servicios, pero con la limitación de que se le acreditasen en nómina solamente las diferencias que le correspondieran desde la fecha en que se acreditase que formuló su primera petición sobre el reconocimiento de trienios, o existiere constancia de ella;

Resultando que, no conforme el interesado con la limitación aludida, formula recurso de reposición;

Vistas las Leyes de Administración y Contabilidad y de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y la jurisprudencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, y

Considerando que la cuestión que se debate en el presente recurso consiste en determinar—para los supuestos de funcionarios separados del servicio por causa de depuración y readmitidos posteriormente al mismo a quienes se haya reconocido, a efectos de trienios. el tiempo de separación— si los trienios reconocidos les deben ser abonados con efectos retroactivos y desde qué fecha, cuestión que ha sido dilucidada por una constante jurisprudencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, pudiéndose citar las sentencias de 31 de marzo de 1969, 22 de junio de 1970, 27 de noviembre

de 1971 y 22 de mayo de 1972, en todas las cuales se acepta el principio de la retroactividad para el percibo de los trienios reconocidos, siendo especialmente importante la última de las sentencias aludidas que, en un caso análogo al que ahora se plantea, declara que procede abonar al demandante, a efectos de trienios, el tiempo de servicios que reclama, con abono de las diferencias dejadas de percibir desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, por no haber transcurrido cuando formuló su petición el plazo de prescripción de cinco años previsto en la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de lo que se infiere que, como el señor Estrach hizo su reclamación de trienios el 4 de abril de 1970, cuando todavía no habían transcurrido cinco años de la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, tiene derecho a la totalidad de los atrasos que reclama,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel de Jesús García Garrido.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de reposición interpuesto por el Maestro nacional don Amadeo Martínez Espert, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 28 de julio último, que determinó los períodos de tiempo, dentro de la época de su separación por causa de depuración, que le eran computables a efectos de trienios y la fecha desde la cual le correspondía percibir las diferencias, y

Resultando que, al iniciarse la guerra de liberación, el señor Martínez Espert era Maestro Nacional en propiedad de La Puebla (Baleares) y fué, primero, suspendido provisionalmente de empleo y sueldo desde el 30 de septiembre de 1936 al 1 de enero de 1940, y, luego, sometido a expediente de depuración, que fué resuelto por Orden ministerial de 27 de junio de 1940 con separación, cesando en el desempeño del cargo el día 22 de septiembre del mismo año;

Resultando que, por nueva Orden ministerial de 30 de diciembre de 1957, fué revisado dicho expediente, reintegrándole al servicio con la sanción de cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, cuya resolución fué comunicada a la Delegación del Ministerio en Baleares y a los servicios centrales correspondientes y, además, publicada en el «Boletín Oficial» del Departamento de 3 de marzo de 1958;

Resultando que, no obstante, el interesado no recibió notificación directa de la nueva resolución y, pasados los años, se dirigió a la Oficina de Información del Ministerio para saber el estado del expediente, cuya Oficina, el 20 de septiembre de 1968, le comunicó la decisión que había recaído;

Resultando que, a pesar de que en la nota de la oficina de Información quedaba claro que la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1957 se había trasladado a la Delegación de Baleares, el interesado se dirigió a la Delegación de Barcelona, quien le contestó que carecía de datos, dirigiéndose seguidamente el interesado a la Delegación de Baleares, la cual, en 4 de febrero de 1969, le remitió copia de la Orden ministerial de 30 de diciembre;

Resultando que, días después, el señor Martínez Espert pidió a la Dirección General de Enseñanza Primaria que, a pesar de corresponderle destino en propiedad provisional en Baleares, se le autorizara a obtenerlo en la provincia de Valencia, a lo que se accedió por Resolución de 6 de mayo de 1969, siéndole adjudicada la vacante de Meliana;

Resultando que el interesado pidió el reconocimiento como tiempo de servicios, a efectos de trienios y pasivos, del comprendido entre 30 de septiembre de 1936 y 1 de enero de 1940, entre 22 de septiembre de 1940 y 30 de diciembre de 1957 y entre esta fecha y el 20 de septiembre de 1968, soli-

citando además el abono de los atrasos correspondientes, petición que motivó la resolución recurrida, la cual estimó parcialmente la pretensión del interesado, reconociendole, a efectos de trienios, los períodos de tiempo comprendidos entre 1 de octubre de 1936 y 31 de diciembre de 1939 y entre 23 de septiembre de 1940 y 30 de diciembre de 1957, reconociéndole, además, el derecho a percibir las diferencias a partir del momento en que solicitó los trienios de referencia;

Resultando que, no conforme el señor Martínez Espert con la resolución, la impugna en base a que la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1957 no le fué comunicada en tiempo oportuno ni con las formalidades de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que su situación de separado se prolongó, forzosamente para él, hasta la notificación que le hizo la Oficina de Información el 20 de septiembre de 1968, solicitando, por todo ello, que se le reconozca como tiempo de servicio el comprendido entre ambas fechas y, además, que se le abonen las diferencias por el tiempo de servicio que se le ha reconocido, a partir de la reincorporación al servicio activo;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y la jurisprudencia del Tribunal Supremo, y

Considerando que el recurrente reclama el reconocimiento, a efectos de trienios, del tiempo comprendido entre el 30 de diciembre de 1957, fecha de la Orden ministerial que le reintegró al servicio, y el 20 de septiembre de 1968, fecha en que quedó enterado de su contenido, basándose en que la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1957 no le fué comunicada oportunamente, infringiéndose con ello los preceptos que, al respecto, contiene la Ley de Procedimiento Administrativo, y en que la omisión de la Administración, como fué la causa de que no se posesionara el interesado en su momento del cargo de Maestro no puede redundar en su perjuicio, a todo lo cual hay que argüir lo siguiente: a), el interesado no puede alegar que en las notificaciones de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1957 se incumplieron preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que ésta es de 17 de julio de 1958, o sea posterior al acto administrativo y, naturalmente, no pudo notificarse éste con unos requisitos contenidos en una Ley que todavía no se había promulgado; b), la Delegación de Educación y Ciencia de Baleares, Organismo encargado de notificar al interesado la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1957 no pudo notificar al mismo la resolución si carecía de sus señas, cosa por otra parte explicable teniendo en cuenta que llevaba separado del Magisterio desde 1940, y si se la notificó, en contestación al escrito que le dirigió el interesado, hizo lo que pudo y no se le puede reprochar negligencia alguna; c), pero es que, además, precisamente para los casos en que puedan surgir problemas sobre las notificaciones directas, se insertan las resoluciones en los periódicos oficiales, y en el caso concreto del señor Martínez Espert se publicó la resolución que le afectaba en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 3 de marzo de 1958, con lo que se subsanaban todos los defectos cometidos en la notificación directa y personal, y d), si el interesado tenía pendiente de resolución una solicitud de reingreso en el servicio, no se puede explicar satisfactoriamente que dejara transcurrir más de diez años sin interesarse por su curso, si no es admitiendo que no le interesó realmente el reingreso hasta que en 1968 se dirigió a la Administración pidiendo noticias de su asunto; por todo lo cual procede desestimar la reclamación de trienios que deduce el señor Martínez Espert;

Considerando que la segunda cuestión que se debate en el presente recurso consiste en determinar si los trienios que se le han reconocido al interesado en la resolución recurrida y correspondientes al tiempo que estuvo separado por depuración le han de ser abonados desde la fecha en que los pidió o con efectos retroactivos, cuestión que ha sido dilucidada por una constante jurisprudencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, pudiéndose citar las sentencias de 31 de marzo de 1969, 22 de junio de 1970, 27 de noviembre de 1971 y 22 de mayo de 1972, en todas las cuales se acepta el principio de la retroactividad para el percibo de los trienios reconocidos, siendo especialmente importante la última de las sentencias aludidas, que declara procedente el abono al demandante, a efectos de trienios, del tiempo de servicios que reclama, con abono de las diferencias dejadas de percibir

desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, por no haber transcurrido cuando formuló su petición el plazo de prescripción previsto en la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de lo que se infiere que, si tales derechos prescriben a los cinco años, debe accederse a la solicitud del señor Martínez Espert, ya que sólo pide las diferencias desde la fecha de su reincorporación al servicio en 1 de septiembre de 1969, diferencias que no están afectadas por la mencionada prescripción, por lo que es claro el derecho que asiste al recurrente en este punto,

La Dirección General de Personal ha resuelto la estimación parcial del presente recurso.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseaín.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

JUNTA COORDINADORA

El Decreto 463/1972, de 17 de febrero, aprobó el Reglamento orgánico y provisional de la Junta Coordinadora de Formación Profesional como Entidad estatal autónoma y órgano consultivo del Ministerio de Educación y Ciencia, estableciendo en el mismo su composición y atribuciones.

En cumplimiento del mismo se han tenido en cuenta las propuestas de los distintos Organismos consultados para el nombramiento de sus representantes y, en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Pleno de la Junta Coordinadora de Formación Profesional estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Aguilar Peris, Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Eduardo Acero Sáez, Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.

Secretario: Señor don Julio León Jiménez, Jefe de la Sección-Secretaría de la Junta Coordinadora de Formación Profesional.

Vocales:

Ilustrísimo señor don José Ortiz Navacerrada, Subdirector general de Coordinación Administrativa, representante de la Subsecretaría del Departamento.

Ilustrísimo señor don José Luis García Garrido, Subdirector general de Centros Universitarios, representante de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Don Orencio Sánchez Manzano, Inspector de Enseñanza Primaria, representante de la Dirección General de Ordenación Educativa.

Ilustrísimo señor don Francisco Arán López, Subdirector general de Presupuestos y Financiación, representante de la Dirección General de Programación e Inversiones.

Ilustrísimo señor don Augusto Gely Gutiérrez, Subdirector general de Personal, representante de la Dirección General de Personal.

Don Ismael Calvo Alonso, Jefe de la Sección de Asistencia General, de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, representante del Ministerio de la Gobernación.

Ilustrísimo señor don José Gil Peláez, Subdirector general de Tecnología y Productividad Industrial, representante del Ministerio de Industria.

Ilustrísimo señor don José María Dilla Gutiérrez, Subdirector general de Promoción Social, representante del Ministerio de Trabajo.

Ilustrísimo señor don Jaime García Alamán, Subdirector general de Capacitación Agraria, representante del Ministerio de Agricultura.

Don Alberto Paz Curbera, Jefe de la Sección de Reglamentación y Planificación Técnico-docente de la Subsecretaría de la Marina Mercante, representante del Ministerio de Comercio.

Don Evaristo Escorihuela Mezquita, Jefe de la Sección de Fomento del Turismo de la Dirección General de Promoción del Turismo, representante del Ministerio de Información y Turismo.

Don Francisco Marín Puget, Teniente Coronel de Ingenieros, Director de la Escuela Profesional de Parques y Talleres de Automovilismo, representante del Ministerio del Ejército.

Don Franco Rodríguez Torres, Capitán de Navío, Jefe de Sección de la Dirección de Enseñanza Naval, representante del Ministerio de Marina.

Don Juan Cabanyes y Torres, Comandante del Arma de Aviación (S. T.), destinado en la Escuela de Transmisiones, representante del Ministerio del Aire.

Don Claudio Aranda Aybar, Presidente de la Asociación Nacional de Maestros de Taller de Centros oficiales de Formación Profesional Industrial, representante de la Secretaría General del Movimiento.

Don Jesús Sancho Rof, Director de la Obra Sindical de Formación Profesional, representante de la Organización Sindical.

Reverendo señor don Julián Ocaña Peña, Director del Secretariado Nacional de Formación Profesional de la Iglesia, representante de la Comisión Episcopal de Enseñanza y de Educación Religiosa.

Don Ignacio Lozón Ruiz, Jefe de la Sección de Enseñanzas Fundamentales, representante de la Delegación Nacional de la Juventud.

Doña Carola Ribed Nieulant, Directora del Gabinete Técnico de la Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento, representante de la misma.

Ilustrísimo señor don Fernando de Juan y Díaz de Lope-Díaz, Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real, representante de los Centros de Formación Profesional dependientes de las Corporaciones Locales, propuesto por el Ministerio de la Gobernación.

Don Salvador Oller Ribes, Vicepresidente de la Agrupación Nacional de Centros de Formación Profesional dependientes de la iniciativa privada, propuesto por la Organización Sindical, representante de dichos Centros.

Ilustrísimo señor don Jorge Jordana de Pozas y Fuentes, Subdelegado general de la Mutualidad Nacional Agraria, representante del Instituto Nacional de Previsión.

Ilustrísimo señor don José Manuel Merelo Paláu, Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales, representante de las mismas.

Ilustrísimo señor don Federico Gómez Rodríguez de Castro, Delegado general de Universidades Laborales, representante de las mismas.

Ilustrísimo señor don José Luis Carballo Alonso, Gerente del Programa de Promoción Profesional Obrera, representante del mismo.

Don Manuel del Moral Megido, representante de los Empresarios de la Federación Sindical Nacional de Comercio y Presidente del Consejo Provincial de Empresarios de Madrid.

Don Andrés Jaque Amador, Presidente de la Asociación Nacional de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, representante de la Junta Nacional de Asociaciones del Profesorado.

Don Gonzalo Gil López, Director del Centro Sindical de Estudios para el desarrollo de la Educación Profesional, representante de la Obra Sindical de Formación Profesional.

Don José Manuel Alonso y Alonso, Presidente de la Agrupación Nacional de Personal Docente de Centros de Formación Profesional, en representación del profesorado encuadrado en el Sindicato Nacional de Enseñanza.

Don Angel Mas Legaz, Presidente de la Unión Provincial de Trabajadores y Técnicos del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad de Murcia, representante de los Trabajadores.

Don Francisco Gálvez Otheo de Tejada, repersentante de la Asociación de Padres de Alumnos, de la Delegación Nacional de la Familia, de la Secretaría General del Movimiento.

Don Tomás Alonso del Castillo, representante de la Asociación de Antiguos Alumnos, de la Delegación Nacional de la Familia, de la Secretaría General del Movimiento.

Don Jesús Mendiola Sáenz, Inspector Técnico docente de la Dirección General de Ordenación Educativa.

Ilustrísimo señor don Jaime Montero y García de Valdivia, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Ilustrísimo señor don José García Fernández, Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Don Bernardino Tabernero García, Director de la Escuela oficial de Maestría Industrial de San Blas-Madrid, representante de los Centros docentes estatales de Formación Profesional.

Doña Mercedes Ladera Vivas, Directora de la Escuela Técnico-Profesional de Secretarias «Lagasca», de Madrid, representante de los Centros docentes de Formación Profesional dependientes de la jerarquía eclesiástica.

Don Alberto García Ortiz, Director central de Asistencia y Promoción Sindicales, representante de los Centros docentes de Formación Profesional dependientes de la Organización Sindical.

Don Ignacio Rupérez Frías, Coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor, Jefe de la Sección de Personal del Alto Estado Mayor.

Don Ubaldo Llorente Sancho, Vocal de libre designación del Departamento.

Don Eduardo Fernández Moreno, Vocal de libre designación del Departamento.

Don Luis Gómez Rueda, Vocal de libre designación del Departamento.

Don Pedro Sánchez Hernández, Vocal de libre designación del Departamento.

Don Nicolás Larburu Arrizabalaga, Vocal de libre designación del Departamento.

Art. 2.º La Comisión Permanente de la Junta Coordinadora de Formación Profesional estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Aguilar Peris.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Eduardo Acero Sáez.

Secretario: Don Julio León Jiménez.

Vocales: Ilustrísimo señor don José María Dilla Gutiérrez, ilustrísimo señor don Jaime García Alamán, don Alberto Paz Curbera, ilustrísimo señor don José Gil Peláez, don Evaristo Escorihuela Mezquita, don Jesús Sancho Rof, reverendo señor don Julián Ocaña Peña, don Claudio Aranda Aybar, don Juan Cabanyes y Torres, ilustrísimo señor don José Ortiz Navacerrada, don Luis Gómez Rueda, don Ubaldo Llorente Sancho, don Eduardo Fernández Moreno, ilustrísimo señor don José García Fernández.

Madrid, 20 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

(«BOE» 9-II-1973.)

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

PROFESORADO. CURSOS

Vistas las programaciones presentadas por diversos Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades correspondientes y teniendo en cuenta la Orden ministerial de 14 de julio de 1971, las Instrucciones de esta Dirección General de 9 de mayo de 1972 y el dictamen de la Comisión Asesora de las Actividades que han de realizarse para la Formación y Perfeccionamiento del Profesorado en su reunión de 18 de enero de 1973, propuesta que hace suya este Centro directivo,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los correspondientes Cursos de Perfeccionamiento, que en anexo se relacionan, para el primer trimestre del año 1973 de los Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades de:

— Universidad de Santiago de Compostela.
— Universidad de Valladolid.
— Universidad de Deusto (Bilbao).
— Universidad Autónoma de Barcelona.
— Universidad Politécnica de Valencia.
— Universidad Politécnica de Barcelona.
— Universidad de Bilbao.
— Universidad de Granada.
— Universidad Politécnica de Madrid.
— Universidad Central de Barcelona.
— Universidad de Oviedo.

Madrid, 22 de enero de 1973.—La Directora general, *Angeles Galino.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación del Profesorado.

ANEXO

1. *ICE de la Universidad de Santiago:*

— I y II Cursos de Orientación escolar y profesional en la segunda etapa de la Educación General Básica.

2. *ICE de la Universidad de Valladolid:*

— Curso de Perfeccionamiento de Lengua Inglesa para profesorado de Educación General Básica.
— Curso de Metodología moderna y Lingüística aplicada.

3. *ICE de la Universidad Autónoma de Barcelona:*

— Expresión plástica preescolar.
— Ritmo y expresión musical en el preescolar.
— Expresión oral en el parvulario.
— Conocimiento del niño de dos a seis años.
— Trabajo en grupo, primera etapa de EGB.
— Expresión corporal y ritmo en la primera etapa de EGB.
— Didáctica del área de experiencia en la primera etapa de EGB.
— Evaluación.
— Seminario de «micro-teaching».
— Juego dramático.
— Informática básica.
— Seminario de iniciación a las técnicas de enseñanza para el segundo nivel de Francés.
— Seminario para tutores del COU.
— Seminario para la actualización del profesorado de Educación Preescolar y EGB.
— Seminario para Profesores de séptimo experimental de EGB (Gerona).
— Seminario para Profesores de séptimo experimental de EGB (Lérida).

4. *ICE de la Universidad Politécnica de Barcelona:*

— Enseñanza programada.
— «Team-Teaching».
— Educación personalizada.

5. *ICE de la Universidad Politécnica de Valencia:*

— Técnicas de programación aplicadas a Formación Profesional.
— Seminario de Formación Profesional administrativa.
— II Seminario de programación de las EATP en el Bachillerato.
— Técnicas de evaluación.

— Microenseñanza.
— Programación y organización de Centros.
— II Curso de programación.
— III Curso de programación.
— Expresión dinámica y pedagogía musical.
— Curso de educación de la fe.

6. *ICE de la Universidad de Bilbao:*
— Curso para Jefes de Seminarios de Centros de Bachillerato.
— Curso para Tutores de Centros de Bachillerato.
— Curso de didáctica de la Física.
— Curso de Lógica matemática.
— Curso sobre la creatividad en la educación.

7. *ICE de la Universidad de Granada:*
— Seminario de Lengua Española.
— Seminario de Inglés.

8. *ICE de la Universidad Politécnica de Madrid:*
— La figura del Profesor tutor en la Formación Profesional.
— Microenseñanza.
— Programación de la enseñanza.
— La didáctica en la Formación Profesional.
— Los medios audiovisuales al servicio de la enseñanza.
— Las técnicas didácticas de trabajo en equipo dentro de la dinámica de grupos.

9. *ICE de la Universidad de Oviedo:*
— Curso sobre técnicas de evaluación para Profesores de Bachillerato.

10. *ICE de la Universidad Central de Barcelona:*
— Didáctica de la Lengua, segunda etapa.
— Psicología evolutiva: el niño de seis a diez años.
— Expresión plástica, primera etapa.
— Enseñanza de la Pretecnología.
— Gramática estructural.
— Curso de Lengua Francesa. Nivel 1.
— Curso de Metodología del Francés. Nivel 1.
— Curso de Lengua Francesa. Nivel 2.
— Curso de Metodología del Francés (perfeccionamiento). Nivel 2.

11. *ICE de la Universidad de Deusto:*
— Técnicas audiovisuales básicas.
— Técnicas de entrevistas y «counseling».
— Técnica y dinámica de la expresión oral.
— Didáctica del Francés.
— Orientación escolar.
— Psicología del aprendizaje.

12. *ICE de la Universidad Central de Barcelona:*
— Matemática moderna y Geometría, primera y segunda etapas de EGB.
— Desarrollo de la inteligencia del niño, primera y segunda etapas de EGB.
— Didáctica de las Matemáticas, primera etapa de EGB.
— Evaluación, primera y segunda etapas de EGB.
— Enseñanza individualizada, primera y segunda etapas de EGB.
— Dinámica de grupos y trabajo en equipos, primera y segunda etapas de EGB.
— Programación, primera y segunda etapas de EGB.
— Didáctica de las Ciencias Naturales, segunda etapa de EGB.
— Didáctica de la Lengua, preescolar y primera etapa de EGB.
— Metodología de las Ciencias Sociales, segunda etapa de EGB.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no Estales Reconocidos de Grado Elemental, especializados de Preuniversitario, y de Colegios Libres Adoptados, que en el Anexo número 1 se relacionan, en solicitud de autorización provisional para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentaria en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y las Inspecciones Técnicas de Enseñanza Media de los Distritos Universitarios correspondientes han emitido, asimismo, sus informes;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; Decreto 1380/1972, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), y la Orden de 10 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula provisionalmente para el curso académico 1972-73 el régimen de autorizaciones para impartir en Centros no estatales las enseñanzas del Bachillerato Superior y del Curso de Orientación Universitaria;

Considerando que los Centros que se expresan han solicitado previamente su transformación en Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente, conforme a lo dispuesto en la norma décima de la mencionada Orden;

Considerando que a tenor de los preceptos del artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) es procedente la acumulación de los expedientes citados, por ser de la misma naturaleza,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos en cada caso, ha resuelto conceder autorización provisional a los Centros no estatales que se detallan en la relación adjunta para impartir durante el curso académico 1972-73 las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación de Reconocidos.

Si bien estas autorizaciones quedarán condicionadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que por los titulares de los Centros se remita a esa Dirección General la documentación acreditativa de los contratos de trabajo del profesorado, de su titulación y de su afiliación a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de la norma séptima de la Orden ministerial de 10 de julio de 1972, y

b) Que se disponga de la plantilla mínima de Profesorado exigida en la norma tercera, apartado e) de la referida Orden ministerial.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO NUMERO 1

Provincia de Barcelona

Colegio femenino «San Gregorio». Calle Bellesguard, 48. Barcelona.
Colegio Libre Adoptado femenino de San Vicente de Castellet.
Colegio Libre Adoptado de Esparraguera. Calle Bertrán.

Provincia de Ciudad Real

Colegio femenino «Santa Teresa de Jesús». Calle Víctor Peñasco, 102. Tomelloso.

Provincia de Lugo

Colegio femenino «Muinelo», de Taboada. Autorizado.
Colegio masculino «Muinelo», de Taboada. Autorizado.

Provincia de Madrid

Colegio femenino «San Luis Gonzaga». Calle Matadero, s/n. Navalcarnero.
Colegio masculino «San Luis Gonzaga». Calle Matadero, s/n. Navalcarnero.
Colegio femenino «Federico Salvador». Calle Clarisas, 4. Madrid.
Colegio masculino «Santa Fe». Plaza Dr. Calvo Pérez, 4. Madrid.
Colegio masculino «F. E. M.». Calle Bosque, 4. Madrid.

Provincia de Navarra

Colegio masculino «Irabia». Avenida de Marcelo Colayeta, 51. Pamplona.

Provincia de Toledo

Colegio Libre Adoptado femenino de Puebla de Montalbán.

Provincia de Vizcaya

Colegio femenino «Santísima Trinidad». Avenida del Ejército, 108. Algorta.

Provincia de Zaragoza

Centro mixto «Academia Cima». Calle Cervantes, 16. Zaragoza.
Centro «Academia Burbano». Paseo de Ruiseñores, 10 y 12. Zaragoza.

Examinado el escrito deducido por le Director del Centro no estatal «Seminario Salesiano Sagrado Corazón», reconocido superior de Bachillerato, sito en Gerona, calle San Juan Bosco, 1, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1972-73 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Gerona remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Barcelona, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del Centro «Seminario Salesiano Sagrado Corazón», reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Seminario Salesiano Sagrado Corazón», reconocido de Bachillerato Superior, sito en Gerona, calle San Juan Bosco, 1, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexos.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Nuestra Señora del Carmen», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Palamós (Gerona), calle Xaloc, 22, mediante el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por primera vez en el año académico 1972-73;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Gerona remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del Centro «Nuestra Señora del Carmen» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro «Nuestra Señora del Carmen», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en Palamós (Gerona), calle Xaloc, 22, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexos.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Alfonso X el Sabio», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Sevilla, calle Isabela, 1 y 3, mediante el que solicita autorización para impartir, por primera vez en el año académico 1972-73, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Sevilla remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Sevilla, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada, con algunos reparos por parte de este último organismo respecto al profesorado titular;

Vistos, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del Centro «Alfonso X el Sabio» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Sevilla, habiendo sido subsanados los defectos señalados por este último organismo,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Alfonso X el Sabio», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Sevilla, calle Isabela, números 1 y 3, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexos.

Madrid, 21 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Santo Angel», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Badajoz, calle Ramón Albarrán, 20, mediante el que solicita autorización para impartir, por primera vez en el año académico 1972-73, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Badajoz remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Sevilla, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada, con el reparo por este último organismo de los Profesores de Matemáticas y Biología, en cuanto a su titulación;

Vistos, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del Centro «Santo Angel» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro «Santo Angel», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en Badajoz, calle Ramón Albarrán, 20, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexos y proceder de acuerdo con el dictamen del Rectorado, y siempre que sea posible a contratar para impartir las enseñanzas de Matemáticas y Biología a Profesores Licenciados en Ciencias.

Madrid, 21 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal Universidad Laboral «José Antonio Primo de Rivera», sito en Sevilla, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1972-73 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Sevilla remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Sevilla, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada, con el reparo por este último organismo de la titularidad del Profesor de Física;

Vistos, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que la petición del Centro Universidad Laboral «José Antonio Primo de Rivera» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de julio de 1972;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal Universidad Laboral «José Antonio Primo de Rivera», sito en Sevilla, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-1973, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexos y proceder, de acuerdo con el dictamen del Rectorado, a que las enseñanzas correspondientes a la materia de Física sean impartidas por un Licenciado en Ciencias, en lugar del Ingeniero industrial propuesto, a no ser que el Centro justifique suficientemente la imposibilidad de contratar a dicho Licenciado.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. DOTACION DE PLAZAS

A propuesta del Rectorado de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos ordenadores de las Facultades Universitarias, la vigente Ley de Presupuestos y la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971,

Este Ministerio ha resuelto dotar, con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre pasado, en las Facultades de dicha Universidad que se indican, las plazas de Profesor agregado que, asimismo, se mencionan y que, a todos los efectos, se considerarán adscritas a los Departamentos que se señalan en la presente Orden, establecidos por los respectivos Decretos ordenadores, sin perjuicio de su adscripción a los Departamentos que para dicha Universidad fueron establecidos por el Decreto 1135/1972, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo):

Facultad de Ciencias

«Microbiología» (Departamento de Microbiología).
«Optica y Estructura de la Materia» (Departamento de Física Fundamental).

Facultad de Filosofía y Letras

«Prehistoria y Etnología» (Departamento de Prehistoria).

Madrid, 10 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Creada por Decreto 2478/1971, de 17 de septiembre, en la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona la Facultad de Ciencias de la Información, rama de Periodismo, y al objeto de que dicha Facultad pueda impartir las enseñanzas correspondientes a dicha especialidad,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la misma, la Ley de Presupuestos vigente y la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971, ha resuelto:

Primero.—Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre pasado, la plaza de Profesor agregado de «Redacción Periodística I».

Segundo.—El acceso a cátedra, por concurso, se efectuará a las cátedras de igual denominación que pudieran dotarse en las Facultades de Ciencias de la Información.

Madrid, 10 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos ordenadores de las Facultades Universitarias, la Ley de Presupuestos vigentes y la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971,

Este Ministerio ha resuelto dotar, con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre pasado, en las Facultades de dicha Universidad que se indican, las plazas de Profesor agregado que, asimismo, se mencionan y que, a todos los efectos, se consideran adscritas a los Departamentos que se señalan en la presente Orden, establecidos por los respectivos Decretos ordenadores:

Facultad de Farmacia (no orgánica)

«Botánica» (Departamento de Biología Vegetal).
«Farmacia Galénica» (Departamento de Farmacia Galénica).

Facultad de Medicina

«Histología y Embriología general» (Departamento de Anatomía).
«Anatomía descriptiva y topográfica, con sus Técnicas Anatómicas» (Departamento de Anatomía).

Madrid, 10 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

A propuesta del Rectorado de la nueva Universidad Autónoma de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos ordenadores de las Facultades Universitarias, la vigente Ley de Presupuestos y la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971,

Este Ministerio ha resuelto dotar, con efectos económicos y administrativos de 1 de octubre pasado, en las Facultades de dicha Universidad que se indican, las plazas de Profesor agregado que, asimismo, se mencionan y que, a efectos de concurso de traslado y acceso, se considerarán adscritas a los Departamentos que se señalan en la presente Orden, establecidos por los respectivos Decretos ordenadores:

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

«Economía de la Empresa» (Departamento de Economía de la Empresa).

Facultad de Ciencias

«Edafología» (Departamento de Morfología y Fisiología).

Facultad de Derecho

«Derecho Financiero y Tributario» (Departamento de Disciplinas Económicas y Financieras).

Facultad de Filosofía y Letras

«Literatura Española» (Departamento de Literatura Española).

Facultad de Medicina

«Farmacología» (Departamento de Farmacología y Terapéutica).

Madrid, 10 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Por necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Derecho Penal» en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, con efectos de esta fecha.

Madrid, 15 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto desdotar la cátedra de «Sociología» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia.

Madrid, 15 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

CONCURSO. ANUNCIO

La Real Academia Española, como patrono de esta Fundación, destinada a estimular los estudios de Filología y Crítica histórico-literaria de carácter hispánico, ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premio y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Vocabulario de una región o comarca española que no haya sido estudiada todavía, o lo haya sido insuficientemente.

Premio: 30.000 pesetas.

El plazo para la presentación de los trabajos terminará el día 30 de diciembre de 1974, a las seis de la tarde.

Los trabajos se presentarán por triplicado, deberán estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseare conservar en su obra el anónimo habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de los trabajos presentados a este concurso quisiere alguno de los autores retirar el suyo, se le devolverá exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor del trabajo que reclame o persona autorizada para pedirlo.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicado el premio y tratándose de obra mantenida en el anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 25 de enero de 1973.—El Secretario, *Alonso Zamora Vicente.*

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

VACANTE DE ACADEMICO. ANUNCIO

Por la Real Academia Nacional de Medicina se anuncia, para su porvisión, una plaza de Académico de número vacante en la Sección IV, «Higiene y Medicina social», especialidad en Ciencias Químicas.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1.º Ser español.

2.º Tener el grado de Doctor en Ciencias Químicas.

3.º Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

4.º Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor del candidato que crean reúne condiciones para ello. No podrán tramitarse aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico del candidato propuesto y de una declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ella.

Madrid, 25 de enero de 1973.—El Secretario perpetuo, *Valentín Matilla y Gómez.*—V.º B.º: El Presidente, *Manuel Bermejillo y Martínez.*

(«BOE» 6-II-1973.)

Medios
Audiovisuales

Diseño gráfico Herbull

Con destino a la enseñanza



Diapositivas:
Agricultura y Ganadería, Arte, Ciencias Físico-Químicas, Ciencias de la Naturaleza, Educación, Geografía, Historia, Idiomas, Industria y Técnica, Literatura, Matemáticas, Profesiones y Oficios.

Películas:
Arte, Ciencias Físico-Químicas, Ciencias de la Naturaleza, Educación, Formación Física, Geografía, Historia, Literatura, Música y Profesiones.

Grabaciones Magnetofónicas:
Arte. Ciencias Sociales, Educación, Historia, Idiomas, Lingüística, Literatura y Música.

Archivo de la Palabra:
Voces de personalidades relevantes de las Ciencias y de las Letras

Discos
Monumentos Históricos de la Música Española

Solicite los catálogos y le serán remitidos gratuitamente.

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia
Secretaría General Técnica — Ciudad Universitaria. Madrid-3 Teléfono 449 77 00

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXIV — Lunes 26 de febrero de 1973 — Número 9

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos administrativos. — Ordenes de cese y nombramiento de Secretario general del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación de los señores don José Manuel Paredes Grosso y don José Morán del Casero, respectivamente ... 475

Otras de cese y nombramiento de don Mariano Sanz Royo como Secretario general de las Direcciones Generales que se indican. 475

Funcionarios. Destino. — Ordenes por la que se adjudica destino a funcionarios de los Cuerpos Administrativo y Técnico que se relacionan 476

Profesorado de Enseñanza Media. Ordenes por las que se nombran Profesores de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Religión de Centros oficiales de Enseñanza Media 477

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia don Rafael Couchoud Sebastiá 484

Otro por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia a don Marcos Rico Gutiérrez 484

Profesorado de Facultades.—Ordenes sobre situaciones de los Catedráticos y Profesores adjuntos de Universidad que se expresan. 484

Otra reconociendo trienio a don Ramón Maciá Manso 486

Escuelas Universitarias.—Ordenes de cese en el cargo de Director de Escuelas Normales y de Escuelas Profesionales de Comercio de los Profesores que se mencionan 486

Otra sobre alteraciones en el profesorado de Educación Física de Escuelas Universitarias 489

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios 489

MEC

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado y funcionarios 490

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 491

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Conservador de Museos 492

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Concursos-oposición 492

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los recursos contencioso - administrativos interpuestos por los señores que se citan .. 494

Otras por las que se resuelven los recursos de reposición y alzada promovidos por los señores que se expresan 495

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Alumnos. Concurso.—Orden por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a los alumnos de Centros docentes estatales que deseen realizar viajes de fin de estudios o final de carrera 509

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material didáctico.—Orden por la que se aprueba la utilización en Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se relaciona 510

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes. — Orden por la que se adscriben a la Universidad Politécnica de Madrid los Centros del Curso de Ordenación Universitaria que se relacionan. 510

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Convocatorias. — Resoluciones por las que se convocan plazas de Auxiliares de Lengua española para Centros docentes de Grado Medio en Francia y Reino Unido durante el curso académico 1973-74 512

SECCION III.—ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Vacante de Académico 515

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Vacante de Académico 515

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

Vacante de Académico 516

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CARGOS ADMINISTRATIVOS

A propuesta de la Presidencia del Patronato del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que don José Manuel Paredes Grosso, (A01PG002883), funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, adscrito a este Departamento, cese en el puesto de trabajo de Secretario general del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación, con efectos económicos del día de la fecha, agradeciéndole los servicios prestados y quedando a disposición del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Madrid, 31 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

A propuesta de la Presidencia del Patronato del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación, en uso de las facultades que me confieren el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.º, 3, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y previa autorización de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario general del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación a don José Morán del Casero (A01PG002647), funcionario del Cuerpo General Técnico, en régimen de jornada de mañana y tarde.

Madrid, 27 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 4.º, 1, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha dispuesto que, por pase a otro destino, don Mariano Sanz Royo (A01PG001905), funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, adscrito a este Departamento, cese como Secretario general de la Dirección General de Programación e Inversiones de este Ministerio.

Madrid, 7 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.º, 3, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Mariano Sanz Royo (A01PG001905), funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, adscrito a este Departamento, Secretario general de la Dirección General de Universidades e Investigación de este Ministerio, en régimen de jornada de mañana y tarde.

Madrid, 7 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

FUNCIONARIOS. DESTINO

Nombrados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 27) funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado adscritos a este Departamento, en virtud de oposición, turno libre, los señores que a continuación se relacionan,

Esta Subsecretaría, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha resuelto que los expresados funcionarios queden adscritos a los Centros y localidades que se indican:

Don Marcelino Ledesma Bados.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Ciudad Real.

Doña Natalia José Mingarro Lasaosa.—Instituto Nacional de Bachillerato «Cervantes».—Madrid.

Doña Lucía Amores González.—Secretaría General Técnica.—Madrid.

Doña María Eugenia López Benavides.—Dirección General de Programación e Inversiones.—Madrid.

Doña Concepción Besga González.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Guipúzcoa.

Doña Margarita Delgado Bermejo.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Las Palmas de Gran Canaria.

Doña Elena Cortezón Rey.—Dirección General de Personal.—Madrid.

Doña Marta María Seoane Encinas.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Orense.

Doña María Dolores Bielsa Posada.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Burgos.

Don Julián Martín Martín.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Badajoz.

Doña María Auxiliadora Araújo Mate.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Jaén.

Don Carlos Urueña Leivas.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Soria.

Don Alejandro Carlos Reinoso Lasso.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Huelva.

Doña María Teresa Paradela Pérez.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Orense.

Don Angel Pérez Marcos.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Orense.

Madrid, 27 de enero de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Nombrados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 13) funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado adscritos a este Departamento, en virtud de oposición, los señores que a continuación se relacionan,

Esta Subsecretaría, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha resuelto que los expresados funcionarios presten sus servicios en los Centros y localidades que se indican a continuación:

Don Manuel Romero García.—Dirección General de Personal.—Madrid.

Don Enrique Guerrero Salom.—Subsecretaría.—Subdirección General de Coordinación Administrativa.—Madrid.

Don Fernando Pastor Gómez-Cornejo.—Dirección General de Personal.—Madrid.

Don Julián Castedo Moya.—Secretaría General Técnica.—Madrid.

Don Fernando Díaz de Liaño Argüelles.—Subsecretaría.—Subdirección General de Coordinación Administrativa.—Madrid.

Don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.—Dirección General de Personal.—Madrid.

Doña María del Pilar Medela Godas.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Guadalajara.

Don Angel Diego Martín Merchán.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Badajoz.

Don Vicente Valls Uriol.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Tarragona.

Doña Pilar Castro Rodríguez.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia.—Toledo.

Madrid, 13 de enero de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se mencionan, a los siguientes señores:

PROFESORADO TITULAR DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Alicante

Don Salvador Ramos Gavilán, de Formación del Espíritu Nacional. Alicante.

Don Juan Zaragoza Rodríguez, de Educación Física. Villajoyosa.

Provincia de Badajoz

Don Juan Muñoz Tercero, de Formación del Espíritu Nacional. Fregenal de la Sierra.

Provincia de Baleares

Don Antonio Picón Adrover, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Felanitx.

Provincia de Gerona

Don Adrián Oviedo Sánchez, de Formación del Espíritu Nacional. Ripoll.

Don Eduardo Romero Velo, de Educación Física. Ripoll.

Provincia de Murcia

Don Juan Antonio Valero Elbal, de Formación del Espíritu Nacional. Murcia.

Provincia de Oviedo

Don Adolfo Bernardo González, de Educación Física. Sama de Langreo.
Don Mariano Carrasco Zorrilla, de Educación Física. Gijón.
Don Isidro Fernández Rozada, de Formación del Espíritu Nacional. Sama de Langreo.
Don José Luis Loredo Valdés, de Educación Física. Pola de Siero.
Don Javier Uría Maqua, de Formación del Espíritu Nacional. Pola de Siero.

Provincia de Palencia

Don Felipe Angel García Durántez, de Formación del Espíritu Nacional. Palencia.

Provincia de Vizcaya

Don Reyes Amor Herrero, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Portugalete.
Don Francisco Díez Fernández, de Educación Física. Bilbao.
Don José María San Nicolás Mateu, de Educación Física. Basauri.
Don José Ignacio Valbuena García, de Formación del Espíritu Nacional. Basauri.
Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 de octubre.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,
Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se mencionan, a los siguientes señores:

PROFESORADO TITULAR DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Ciudad Real

Don Adrián Jurado Caballero, de Educación Física. Manzanares.
Don Antonio Jurado Gallego, de Formación del Espíritu Nacional. Ciudad Real.
Don Narciso Merchán Prieto, de Formación del Espíritu Nacional. Puertollano.
Don Cándido Menchén Quiñones, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Ciudad Real.
Don Antonio Muñoz Romero, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Argamasilla de Alba.
Don Cándido Rubio Martín, de Formación del Espíritu Nacional. Almadén.
Don Manuel Sánchez-Bermejo Morales, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Daimiel.
Don Luis Santoyo Lora, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Valdepeñas.

Provincia de Guipúzcoa

Don Ricardo Cobelo Ibarrola, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Elgóibar.

Provincia de Huelva

Don Francisco Sánchez Díaz, de Educación Física. La Rábida.

Provincia de Jaén

Don Antonio Huertas Porras, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Jaén.
Don Francisco Orzaez Román, de Formación del Espíritu Nacional. Ubeda.
Don Herminio Recacha Ruiz, de Educación Física. Baeza.
Don José Rodríguez Andújar, de Formación del Espíritu Nacional. Jaén.
Don Enrique B. Vallejos Herrera, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Andújar.

Provincia de Murcia

Doña María Eugenia Dávalos de Haro, de Formación del Espíritu Nacional. Santomera.
Don Trinidad Guillamón Salcedo, de Formación del Espíritu Nacional. Murcia.
Don Francisco Lozano Cánovas, de Educación Física. Caravaca de la Cruz.
Don Rafael Martínez Contreras, de Educación Física. Alquerías.
Don José María Muñoz García, de Educación Física. Aguilas.
Don Luis Romero Arenaza, de Formación del Espíritu Nacional. Murcia.
Don Francisco Sánchez Villa, de Educación Física. Murcia.
Don José Valverde García, de Educación Física. Cartagena.

Provincia de Navarra

Don Pedro Javier Berroscoso Ginés, de Formación del Espíritu Nacional. Tafalla.

Provincia de Vizcaya

Don Norberto Alonso Blasco, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Bilbao.
Don Julio Alonso Gervás, de Formación del Espíritu Nacional. Durango.
Don Juan Hernández Gallego, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Carranza.
Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 de octubre.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,
Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se mencionan, a los siguientes señores:

PROFESORADO ADJUNTO DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Alicante

Don Salvador Guardiola Costa, de Educación Física. Torrevieja.
Don Manuel Hurtado Belén, de Educación Física. Elche.

Provincia de Gerona

Don Carlos Torrent Sariñena, de Educación Física. Blanes.

Provincia de Murcia

Don Antonio Fernández Hernández, de Educación Física. Aguilas.
Don Alfonso Morcillo Lorite, de Educación Física. Cartagena.

Provincia de Oviedo

Don Carlos María Meana Arduengo, de Educación Física. Gijón.

Provincia de Vizcaya

Don Víctor Ayala Fernández, de Educación Física. Basauri.
Don José Ignacio Lozarez Arranz, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física. Baracaldo.
Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 de octubre

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Vistas las propuestas formuladas por la jerarquía eclesiástica sobre nombramientos de Profesores adjuntos de Religión,
Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores adjuntos interinos de Religión en Secciones Delegadas a los Profesores siguientes:

Archena, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia, masculino

Don Antonio García Valverde, previo cese de don Jerónimo Angosto Angosto.

Ciempozuelos, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranjuez

Don Clemente Martín Muñoz, previo cese de don Pedro Aranda Alvarez.

2.º Los Profesores nombrados percibirán la remuneración anual de quince mil sesenta y cuatro pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.113.333/1 figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realice.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 12 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Vistas las propuestas formuladas por la jerarquía eclesiástica correspondiente sobre nombramientos de Profesores de Religión,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores numerarios interinos de Religión de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media que a continuación se indican a los siguientes señores:

La Solana (Ciudad Real)

Don Emiliano Villalta Moreno, previo cese de don Juan de Dios Mendoza Jiménez.

Madridejos (Toledo)

Don Rafael Velázquez Rivera, previo cese de don Francisco Maganto Sastre.

2.º Los Profesores nombrados percibirán la remuneración anual de veintidós mil seiscientas cincuenta y seis pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.113.333/1 figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados las correspondientes diligencias o certificaciones de toma de posesión, que podrán retrotraerse en sus efectos a las fechas en las que aquellos hubieran comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 7 de diciembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Vistas las propuestas formuladas por la jerarquía eclesiástica correspondiente sobre nombramientos de Profesores adjuntos de Religión,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores adjuntos interinos de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican a los siguientes señores:

Almería, masculino

Don Joaquín Romero García, previo cese de don Juan Pardó Jiménez.

Castellón de la Plana, «Francisco Ribalta»

Don Joaquín Esteve Domínguez, previo cese de don Fernando Moreno Aguilar.

Luarca (Oviedo)

Don Luis Pedro González Rodríguez, previo cese de don Cecilio Díaz González.

Madrid, «Arcipreste de Hita»

Don Felipe Marín Pérez, previo cese de don Manuel López Merino.

Oviedo, femenino

Don Manuel Alvarez González, previo cese de don Pablo García Pérez del Río.

Santiago de Compostela (La Coruña), «Arzobispo Gelmírez»

Don José Antonio Parafita Fraga, previo cese de don Saturnino Seijo Gramallo.

Villarreal de los Infantes (Castellón)

Don Guillermo Sanchís Coscolla, previo cese de don Eliseo Vives Fernández.

2.º Los Profesores nombrados percibirán la remuneración anual de quince mil sesenta y cuatro pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.113.333/1 figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Vistas las propuestas formuladas por la jerarquía eclesiástica correspondiente sobre nombramiento de Profesores numerarios de Religión,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3 de la Orden de 1 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores numerarios interinos de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican a los siguientes señores:

Candas (Oviedo)

Don Jesús García García, previo cese de don Angel Eladio Argüelles Coto.

Ciudad Real, «Alcázar de San Juan»

Don Juan de Dios Mendoza Jiménez, previo cese de don Félix Rodríguez-Izquierdo y Gómez-Calcerrada.

La Línea de la Concepción, «Menéndez Tolosa» (Cadiz)

Don Manuel Menchén Camacho, previo cese de don José Antonio Ochoa de Aizpuru y Vélez de Mendizábal.

Luarca (Oviedo)

Don Cecilio Díaz González, previo cese de don Heliodoro Méndez Díaz.

Montilla, «Inca Garcilaso» (Córdoba)

Don Jesús Hierro Ortiz, previo cese de don Rafael Medina Viro.

Salamanca, «Fray Luis de León»

Don Manuel Recio Sánchez, previo cese de don Juan Antonio Ruano Ramos.

2.º Los Profesores nombrados percibirán la remuneración anual de veintidós mil seiscientas cincuenta y seis pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.113.333/1 figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realice.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971) el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 7 de diciembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Vistas las propuestas formuladas por la jerarquía eclesiástica sobre nombramiento de Profesores especiales de Religión,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º de la base XI de la Ley de la Jefatura del Estado, de 16 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores especiales interinos de Religión de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que a continuación se indican a los siguientes señores:

Denia (Alicante)

Don Francisco Pastor Galiana, previo cese de don Antonio Sánchez Iglesias.

El Ejido (Almería)

Don Pedro Antonio Rodríguez Villarreal, previo cese de don Joaquín Romero García.

Lebrija, «Padre del Castillo» (Sevilla)

Don Francisco Juárez, previo cese de don Fidel de la Peña.

Manzanares (Ciudad Real)

Don Pablo Martín, previo cese de don Emilio Bande.

2.º Los Profesores nombrados percibirán la remuneración anual de veinticuatro mil pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173 figura consigndo en el presupuesto general de gastos del Departamento y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero de 1971) el Delegado provincial del Departamento procederá a exten-

der en las credenciales de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 26 de diciembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Decreto 232/1973, de 9 de febrero, por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia don Rafael Couchoud Sebastiá. («Boletín Oficial del Estado» 17-II-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia don Rafael Couchoud Sebastiá, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Decreto 233/1973, de 9 de febrero, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia a don Marcos Rico Gutiérrez. («Boletín Oficial del Estado» 17-II-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Vengo en nombrar Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia a don Marcos Rico Gutiérrez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

PROFESORADO DE FACULTADES

Concedida por Orden de 19 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado de 14 de agosto) la situación de excedencia activa, por el plazo máximo de diez años, que establecía la Ley de 15 de julio de 1952, al Catedrático de Universidad don Luis Agüero García, dicho plazo terminó el 14 de agosto de 1965.

Teniendo en cuenta que según certificación del Centro donde el interesado presta sus servicios desde que se le concedió dicha situación, el señor Agüero García continúa prestándolos al mismo, por lo que concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la

Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 1970, ha dispuesto que, de oficio y con efectos de 15 de agosto de 1965, se considere al Catedrático de Universidad don Luis Agüero García (A01EC540) en la situación de Supernumerario, regulada por la mencionada Ley.

Madrid, 27 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Vista la petición de don Alfonso Prieto Prieto, Catedrático de Derecho Canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, que ha sido favorablemente informada por el Rectorado respectivo,

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto conceder al indicado Catedrático dispensa de función docente, con reserva de cátedra y sin percepción de haberes hasta el 30 de junio del corriente año, para realizar función docente en el Colegio Universitario de León.

Madrid, 12 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

A propuesta de la Vicesecretaría General del Movimiento, y en aplicación de la Ley 3/1971, de 17 de febrero,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Don Rafael Serra Ruiz cesa, por fallecimiento, como Profesor titular de Formación Política de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

2.º Queda nombrado, en su sustitución, don Juan García Abellán, con efectos de 1.º de los corrientes, y horario de nueve horas semanales de clase y actividades complementarias, con la misma remuneración de 6.888 pesetas mensuales con cargo al Presupuesto de la mencionada Universidad.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Vista la petición formulada por el interesado y las razones aducidas por el mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 d) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de la Presidencia del Gobierno, de 7 de febrero, ha resuelto conceder a don José Luis Ojeda Sahagún, Profesor agregado de «Anatomía descriptiva y topográfica» (con sus Técnicas Anatómicas) de la Facultad de Medicina de Valladolid, con efectos de primero de enero actual, el pase

a la situación de supernumerario, sin reserva de plaza, para que pueda hacerse cargo, como Profesor agregado contratado, de las enseñanzas de igual disciplina en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander.

Madrid, 13 de enero de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

De conformidad con lo establecido en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha dispuesto que, con efectos de 1 de octubre de 1972, se acredite un trienio de 12.600 pesetas anuales a don Ramón Macía Manso, Profesor agregado de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, por haber cumplido tres años más de servicios con fecha 13 de septiembre de 1972.

El incremento de la remuneración del Profesor agregado citado se hará efectiva en la forma prevista en la disposición citada, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por la Administración de dicha Universidad una copia de la presente Resolución.

Madrid, 4 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

ESCUELAS UNIVERSITARIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que la Catedrática de la Escuela Normal de Burgos, doña Matilde García García, cese en el cargo de Directora del referido Centro.

Madrid, 11 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que la Catedrática de la Escuela Normal de Palencia, doña Francisca Useros de Santos, cese en el cargo de Directora del referido Centro.

Madrid, 11 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la Escuela Normal

de San Sebastián, don Tomás García Tranque, cese en el cargo de Director del referido Centro.

Madrid, 11 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que la Catedrática de la Escuela Normal de Santander, doña Rosario Alegría Aguado, cese en el cargo de Directora del referido Centro.

Madrid, 11 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la Escuela Normal de Valladolid, don Jesús María Hernando Cordovilla, cese en el cargo de Director del referido Centro.

Madrid, 11 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la Escuela Normal de Vitoria, don Antonio Bernat Montesinos, cese en el cargo de Director del referido Centro.

Madrid, 11 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Antonio López Ruiz, A05EC183, cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Almería.

Madrid, 10 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Ernesto Ruiz González de Linares, A05EC60, cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Burgos.

Madrid, 10 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Bartolomé Paredes Pacheco, A05EC90, cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Granada.

Madrid, 10 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Luis Cabra Fernández, A05EC165, cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Madrid, 10 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Manuel Rodríguez Rodríguez, A05EC170, cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Madrid, 10 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Víctor José Rey Uriarte, A05EC25, cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián.

Madrid, 10 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Antonio López Romero, A05EC15, cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Madrid, 10 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Por Orden de 30 de octubre pasado se efectuaron los correspondientes nombramientos de Profesores titulares y adjuntos para las Enseñanzas de Educación Física de las Escuelas Universitarias. Producidas diversas alteraciones en el referido Profesorado de Educación Física y a propuesta de la Vicesecretaría General del Movimiento, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aceptar la renuncia del Profesor titular de Educación Física de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Madrid don Rodolfo Alvarez Sanz.

2.º Nombrar en sustitución del anterior a don Alfonso Barea Cervera, como Profesor titular de Educación Física de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «Pablo Montesinos», de Madrid, con dieciocho horas semanales de dedicación.

3.º Don Miguel A. Marugán Pérez, Profesor titular de Educación Física de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Palencia, con una dedicación de doce horas semanales.

Don Manuel Santos López, Profesor titular de la misma disciplina en la Escuela de Profesorado de Educación General Básica de Jaén, con una dedicación de doce horas semanales.

Don Alfonso A. Sotelo Collado, Profesor titular de la misma disciplina en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Santa Cruz de Tenerife, con una dedicación de doce horas semanales.

4.º A los Profesores nombrados les será de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 30 de octubre de 1972.

Madrid, 3 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

FUNCIONARIOS

Resolución de 8 de febrero de 1973 de la Dirección General de la Función Pública por la que se da publicidad a la relación mensual 01/73 de admitidos y excluidos a pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

(«BOE» 16-II-1973.)

Resolución de 14 de febrero de 1973 de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios) por la que se anuncian cursos de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo Administrativo y de otros Cuerpos de nivel medio.

(«BOE» 21-II-1973.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO

Resolución de 13 de enero de 1973 de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Filosofía», «Griego» y «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 22 de junio de 1972.

(«BOE» 14-II-1973.)

Resolución de 15 de enero de 1973 de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 22 de junio de 1972.

(«BOE» 14-II-1973.)

Resolución de 20 de enero de 1973 de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 22 de junio de 1972.

(«BOE» 14-II-1973.)

Orden de 15 de enero de 1973 por la que se convoca a concurso de traslados la provisión de cátedras vacantes en Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

(«BOE» 15-II-1973.)

Resolución de 23 de enero de 1973 de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 22 de junio de 1972.

(«BOE» 15-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Física y Química» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 22 de junio de 1972.

(«BOE» 15-II-1973.)

Corrección de errores de la Orden de 20 de noviembre de 1972 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

(«BOE» 20-II-1973.)

Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas en Escuelas Maternales y de Párvulos.

(«BOE» 21-II-1973.)

Orden de 20 de noviembre de 1972 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

(«BOE» 22-II-1973.)

FUNCIONARIOS

Resolución de 12 de febrero de 1973 de la Dirección General de Personal por la que se anuncia para su provisión la plaza de Gerente de la Universidad de Santander.

(«BOE» 22-II-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Resolución de 19 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 19-II-1973.)

Resolución de 5 de febrero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista de un aspirante admitido al concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Introducción a las Ciencias de la Educación» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(«BOE» 19-II-1973.)

Resolución de 16 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

(«BOE» 20-II-1973.)

Resolución de 29 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Estructura e Instituciones Económicas Españolas en relación con las Extranjeras» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga.

(«BOE» 20-II-1973.)

Resolución de 2 de febrero de 1973 del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo VIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

(«BOE» 20-II-1973.)

Resolución de 6 de febrero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Derecho civil 1.º» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

(«BOE» 21-II-1973.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CONSERVADOR DE MUSEOS

Resolución de 22 de enero de 1973 de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la relación de aspirantes al concurso general de traslado a una plaza de Conservador en la Sección de Arqueología Medieval y de Artes Aplicadas del Museo Arqueológico Nacional.

(«BOE» 12-II-1973.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

CONCURSOS-OPOSICION

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo, en la especialidad de «Geometría algebraica».

(«BOE» 17-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo, en la especialidad de «Estadística matemática».

(«BOE» 17-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo, en la especialidad de «Agricultura».

(«BOE» 17-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Investigador Científico de dicho Organismo, en la especialidad de «Química física».

(«BOE» 17-II-1973.)

Resolución de 31 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir plazas de Colaborador Científico de dicho Organismo, en la especialidad de «Química fisiológica».

(«BOE» 17-II-1973.)

Resolución de 13 de febrero de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Astronomía», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 17-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de los funcionarios de carrera de este Organismo, referida al 4 de septiembre de 1971.

(«BOE» 19-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Investigador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Filología Latina (Lexicografía)».

(«BOE» 19-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Investigador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Estudios de Semítica General».

(«BOE» 19-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Investigador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Historia de la Iglesia en España».

(«BOE» 19-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Investigador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Patología Comparada Experimental».

(«BOE» 19-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Investigador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Física Molecular».

(«BOE» 19-II-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Investigador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Inmunopatología».

(«BOE» 19-II-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

RECURSOS

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Fernández-Santos Jiménez, contra denegación en virtud de silencio administrativo de su petición sobre abono de servicios, el Tribunal Supremo, en fecha 30 de noviembre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que don Angel Fernández-Santos Jiménez, Maestro nacional jubilado, interpuso contra la denegación, en virtud de silencio administrativo, una vez denunciada la mora, de la petición que formuló a la Dirección General de Enseñanza Primaria el uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho sobre abono de servicios durante el tiempo que estuvo separado del Magisterio por motivos político-sociales, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustado a derecho tal acto presunto, que, consiguientemente, revocamos; y, en su lugar, declaramos asimismo que, en relación con el señalamiento de su haber pasivo, tiene que computarse al señor Fernández-Santos Jiménez el período comprendido entre el uno de julio de mil novecientos treinta y seis y el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y dos, único aspecto de los reclamados, que corresponde decidir a la expresada Dirección General; todo ello sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 8 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 5-II-1973.)

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Ramón Vigo Vázquez, contra Orden ministerial de 20 de enero de 1971, el Tribunal Supremo, en fecha 14 de noviembre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso contencioso administrativo número trescientos mil cuatrocientos setenta y tres/mil novecientos setenta y uno promovido por el Procurador señor Sánchez en nombre y representación de don Ramón Vigo Vázquez contra la Administración General del Estado sobre anulación de la Orden ministerial de Educación y Ciencia de veinte de enero de mil novecientos setenta y uno y sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 9 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 10-II-1973.)

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Emiliano Nicolás Gil Monje, Maestro Nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 14 de junio de 1972 que estimó parcialmente su petición de que le fuese computado a efectos de trienios el tiempo en que estuvo separado del servicio por expediente de depuración político-social;

Resultando que el interesado cesó en el servicio por expediente de depuración el 1 de mayo de 1940 y, en trámite de revisión de dicho expediente, fué reintegrado al Magisterio por Orden de 18 de febrero de 1963, siendo nombrado para una Escuela Nacional, de la que se posesionó el 8 de abril de 1963;

Resultando que, como consecuencia de la situación anteriormente expuesta, el interesado no tenía computados a efectos de trienios veintidós años, diez meses y veintisiete días, cuyo cómputo, a los efectos indicados, solicitó por instancia deducida el 4 de agosto de 1967;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 14 de junio de 1972 se accedió en parte a lo pretendido por el interesado, reconociéndosele diez años, diez meses y veinticinco días de servicios a efectos de trienios, pero no accediendo al reconocimiento de doce años y un día en que el interesado sufrió la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos como consecuencia de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra celebrado en Guadalajara el 28 de marzo de 1940; por otro lado, la mencionada Resolución reconoció al señor Gil Monje las diferencias por trienios desde la fecha de su primera petición, pero no desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones como pretendía el solicitante;

Resultando que no conforme con lo dispuesto en la Resolución de 14 de junio de 1972, el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de reposición en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el tiempo en que sufrió la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos y de que se le acreditasen en nómina todas las diferencias dejadas de percibir desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, y no únicamente desde la fecha de su primera reclamación en materia de trienios;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de 10 de febrero de 1939, el Código Penal vigente, la Ley de Administración y Contabilidad, la de Funcionarios Civiles, la de Retribuciones, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 y la reiterada jurisprudencia sobre la materia emanada de la Sala 5.ª del Tribunal Supremo;

Considerando que en el expediente administrativo aparece que por sentencia firme de Consejo de Guerra el interesado fué condenado el 28 de

marzo de 1940 a la pena de doce años y un día de reclusión y a la accesoria de prohibición de ejercicio de cargo público, resulta evidente —dado lo dispuesto en los artículos 36 y 47 del Código Penal, artículo 50 de la Ley de Funcionarios Civiles y sentencias del Tribunal Supremo de 9 y 25 de febrero, 16 y 21 de marzo, 20 y 25 de mayo y 30 de junio de 1970— que es ajustada a derecho la Resolución impugnada en cuanto no computó al interesado a efectos de trienios el tiempo en que cumplió la pena impuesta por la sentencia de 28 de marzo de 1940, sentencia penal cuya existencia y efectos no puede desconocer la Administración Pública;

Considerando que en relación con la cuestión de si el interesado tiene derecho a percibir las diferencias por trienios únicamente desde la fecha de su primera petición o, por el contrario, debe percibirlas desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en las sentencias de 31 de marzo de 1969, 22 de junio de 1970, 27 de noviembre de 1971 y 22 de mayo de 1972, en todas las cuales se acepta el principio de la retroactividad para el percibo de los trienios reconocidos, siempre que cuando se hubiese formulado la primera petición no hubiese transcurrido el plazo de prescripción de cinco años previsto en la Ley de Administración y Contabilidad del Estado;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, procede la estimación parcial del presente recurso en el sentido de que si bien el señor Gil Monje no tiene derecho a que se le compute a efectos de trienios el tiempo en que cumplió la pena de inhabilitación para el ejercicio de cargo público, sí lo tiene en cambio a percibir las diferencias por trienios desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones y no desde la fecha de su primera petición como erróneamente dispuso la Resolución impugnada,

Esta Dirección General de Personal ha dispuesto la estimación parcial del presente recurso de reposición.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por doña Olga Rodrigo Cifuentes, don José Antonio Ateca del Amo, doña María Dolores Ipiña Iz de Sandaiano, don Teodoro Iturbe Pardos, don Lorenzo Latorre Alcubierre, don Antonio Romet Clovert, don Julián Lacruz Lanaspa, don Abundio Caballero y don Pablo Paños Martí, Licenciados en Ciencias Económicas los tres primeramente citados y en Veterinaria los restantes, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 20 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de junio) que convocó oposiciones libres para cubrir plazas de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 20 de junio de 1972 se convocaron 605 plazas de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para su provisión por el sistema de oposición libre;

Resultando que entre las bases de la convocatoria se contenía una, la segunda, apartado 5, párrafo b), según la cual para poder concurrir a dicha convocatoria era preciso estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias para aquellos aspirantes que optaran a las plazas de Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales;

Resultando que contra la precitada Resolución y concretamente contra lo dispuesto en la mencionada base segunda, apartado 5, b), los interesados arriba mencionados interpusieron sendos recursos de reposición en súplica de que se modificase el aludido apartado de la mencionada base segunda, alegando al efecto cuantas razones consideraron oportunas en apoyo de su pretensión;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 todos y cada uno de los presentes recursos fueron enviados a informe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato, la cual evacuó dicho trámite en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Régimen Jurírico, la Ley General de Educación, la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1952, la Ley de 24 de abril de 1958, el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, el Decreto de 25 de marzo de 1965, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el apartado primero de la disposición final cuarta de la Ley General de Educación se establece que las disposiciones anteriores a la misma, cualquiera que fuera su rango, que venían regulando las materias objeto de la misma, regirán únicamente en cuanto fueren aplicables como normas de carácter reglamentario hasta que vayan entrando en vigor las respectivas disposiciones que se dicten en ejercicio de la repetida Ley, en cuyo momento quedarán totalmente derogadas;

Considerando que el artículo 102 de la Ley General de Educación establece las condiciones que habrá de reunir el Profesorado estatal en sus distintos niveles;

Considerando que dichos requisitos son fundamentalmente: a) titulación mínima; b) formación pedagógica adecuada a cargo de los Institutos de Ciencias de la Educación, y c) estudios o experiencias prácticas relativos a la especialidad que hayan de estudiar en aquellos niveles y disciplinas que reglamentariamente se determinen;

Considerando que el cumplimiento de estas tres condiciones (y no sólo de la primera) por parte de los aspirantes a ingreso en el Profesorado de los Centros y Cuerpos que se especifican en el artículo 108 de la Ley de Educación, les permitirá tomar parte en las oposiciones que en su día se convoquen para cubrir plazas de Profesores agregados de Institutos Nacionales de Bachillerato, en cuyos Centros debe quedar integrado el personal docente de los Cuerpos A10EC, A12EC y A30EC que actualmente y hasta que se realice la integración se haya adscrito a las plantillas de los Institutos Nacionales y Técnicos de Enseñanza Media, Secciones delegadas, Colegios libres adoptados, Centros oficiales de Patronato y Secciones Filiales de Enseñanza Media;

Considerando que, por tanto, mientras no se lleve a efecto la integración de los Centros actuales en los Institutos Nacionales de Bachillerato creados por la Ley y la de los Catedráticos y Profesores agregados de Institutos Nacionales y Técnicos de Enseñanza Media en los nuevos Cuerpos de Catedráticos Numerarios de Bachillerato y Profesores Agregados de Bachillerato, no pueden ser aplicadas las normas señaladas por la Ley, en cuanto se refiere a las condiciones que han de reunir los aspirantes a ingreso en los nuevos Cuerpos, más que cuando éstos hayan quedado constituídos por integración del personal docente de los que se extinguen;

Considerando que, por otro lado, la oposición libre contra cuya Resolución de convocatoria recurren los Licenciados en Económicas y en Veterinaria ut supra relacionados ha sido anunciada para cubrir plazas vacantes en el actual Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos de Enseñanza Media y no en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato que la Ley General de Educación creó, por lo que son las normas de

la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, la de 24 de abril de 1958 y las que concretamente se especifican en la base primera de la convocatoria, las que deben ser aplicadas a la oposición de referencia, en virtud de cuyas normas los aspirantes que no se hallen en posesión de los títulos académicos de Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias no pueden ser admitidos;

Considerando que, en mérito a lo expuesto, resulta evidente que carecen de toda relevancia los argumentos jurídicos utilizados por los recurrentes y, por tanto, que es ajustada a derecho la Resolución de 20 de junio de 1972 en el aspecto impugnado; por todo ello, confirmándola expresamente, procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por doña Rafaela Erades Ramos, doña Montserrat Vela Canut, doña Pilar Moreno Gómez, don Manuel Alvarez de Juan, doña María Mora Miguel, doña Amparo Piles Merelo, doña Angeles Martínez Boix, doña María del Pilar Mancebo Alonso, don Rafael Pla López, doña Antoña Mujeriego Sahuquillo, don Vicente Taroncher Valdés, doña Josefa Tomás Bernat, don Ricardo Roca Ortí, doña Carmen Verdú Belmonte, doña Marina Zaragoza Pérez, doña Elisa Sanchis Pérez, doña Elia Serrano Alonso, doña María Teresa Lozano Mompó, doña Alicia Payá Molina, doña María Esperanza Cano Balaguer, don José Luis Pitarch Tortajada, doña Amalia Varó Gonzalo, don Rafael Pitarch Tortajada, don José Carlos Rovira Soler, doña María Rosa Montalva Conesa, doña Aurora Tello Valero, doña María Amparo Balanza Pérez, doña Carmen Montaner Calabuig, don José Antonio Viana Calvo, don Vicente Catalán García, doña María Dolores Grima Rojas, doña Purificación Palomo Trampal, don Manuel Burguet Moret, doña María Luisa Villanueva Alfonso, don Francisco Codoñer Caballero, don Joaquín Gómez Rives, doña Carmen Blanes Rodríguez, don Antonio Peris Oliver, don Francisco Hernández Sánchez, don José María Rotger Cerdá, don José Alberto Moll Ortí, don Enrique José Gil Miguel, doña Dolores Avilés de Torres, don Juan José López Guerra, doña Pilar González Guzmán, doña Paloma Portela Peñas, doña Concepción Gugel Giménez, doña Victoria Laguna Cavieres, don Alfonso Calderón Moreno, doña Pilar Alonso-Villalobos Martínez, don Javier Martín-Retortillo Baquer, don Jesús García Torralba, doña María Luz León, doña Ana María Teijeira García, don Joaquín Fernández Lalcona, don Juan Manuel García Dozagarat, don Alberto Alvarez Martín, doña Ana María Llavona Alvarez, don Ricardo Zamarreño Fernández, doña Alsina García-Maroto Recio, don Francisco Gutiérrez Cardato, doña Monserrat Gallerán Huguet, don Eugenio Roncero Doña, doña Isabel Rivero González, doña María Luisa Bravo García, doña Esperanza Villa Montes, doña Dolores López-Malo Vega, doña Josefina Calvo Lobo, don Herminio Barreiro, don Joaquín Montarroso Martínez, doña Isabel López Palacios, don Dionisio Martín Herrero, doña Inmaculada Cuadrado Rodríguez, don José Suárez Martínez, doña Amelia Hernández Díaz, don Carmelo Hernández Díaz y doña Vicenta Gómez González contra Resolución de la Dirección General de Personal de 9 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de junio) por la que se anuncian, a efectos de su provisión, durante el curso académico 1972-73, diversos puestos de trabajo de carácter docente en Centros de Bachillerato;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 9 de junio de 1972 se convocaron diversas plazas en Centros de Bachillerato para su provisión con carácter interino durante el curso académico 1972-73;

Resultando que entre las bases de la convocatoria se contenía una, la 4.ª, apartado 3.º, según la cual los aspirantes a obtener las mencionadas

plazas debían presentar la correspondiente instancia acompañada, entre otros documentos, de un certificado de buena conducta expedido por el Gobierno Civil del domicilio del solicitante;

Resultando que contra la precitada Resolución y concretamente contra lo dispuesto en la mencionada base 4.ª, apartado 3.º, los interesados arriba mencionados interpusieron sendos recursos de reposición en súplica de que se modificase el aludido apartado de la mencionada base 4.ª; alegando al efecto que dicha prescripción se oponía a lo preceptuado en los artículos 107 y siguientes de la Ley General de Educación, en los artículos 29 y siguientes de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Decreto de 30 de junio de 1966;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 todos y cada uno de los presentes recursos fueron enviados a informe de la Secretaría General de la Dirección General de Personal y de la Sección de Provisión de Plazas del Profesorado de Centros de Bachillerato;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; la Ley de Funcionarios Civiles; la Ley General de Educación; el Decreto de 31 de junio de 1966; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, ante todo, se hace preciso analizar los argumentos esgrimidos por los recurrentes al efecto de comprobar si la Resolución de 9 de junio de 1972 por ellos impugnada es o no conforme con el ordenamiento jurídico en el aspecto concreto del apartado 3.º de su base 4.ª;

Considerando que el primero de dichos argumentos es el de que el mencionado apartado se opone a lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes de la Ley General de Educación; en este punto, es preciso tener en cuenta que los artículos 107 a 123 de la Ley General de Educación regulan la situación y características del profesorado del Estado distinguiendo entre los integrantes de diversos Cuerpos especiales y el personal contratado a todos los niveles de acuerdo con las normas legales que a tal efecto se dicten; ahora bien, en ninguno de dichos preceptos se dice que la Administración no pueda dictar las normas que considere oportunas a efectos de la integración de tales Profesores en los diversos Cuerpos especiales docentes o de la realización de los oportunos contratos de colaboración temporal que pueden ser precisos en los casos previstos en el artículo 6.º de la Ley de Funcionarios Civiles; carece por tanto de toda base la argumentación sostenida por los recurrentes en este aspecto;

Considerando que el segundo de los argumentos empleados por los recurrentes es el de que el apartado 3.º de la base 4.ª de la Resolución de 9 de junio de 1972 se opone a lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley de Funcionarios Civiles; cosa totalmente incierta en cuanto que tales artículos únicamente se refieren a la selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de Carrera, caso en el que no se encuentran los recurrentes y, aunque admitiésemos la aplicabilidad de tales preceptos, sólo sería con carácter supletorio de su normativa específica; pero aun así, en el apartado c) del artículo 30 de la mencionada Ley se autoriza a la Administración para exigir el cumplimiento por parte de los aspirantes a ingreso en la Administración Pública de «las demás condiciones que reglamentariamente se determinen»; por todo lo cual en modo alguno se ve que la disposición impugnada haya infringido la Ley de Funcionarios Civiles;

Considerando que el tercero de los argumentos alegados por los interesados es el de que la reiteradamente citada Resolución infringe lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio de 1966, en cuanto que tal Decreto establece en su artículo 5.º y en el apartado 2.º del artículo 12 una serie de causas que impiden que determinadas personas celebren contratos de colaboración

temporal con la Administración Pública, entre las cuales no se encuentra la exigencia contenida en el apartado 3.º de la base 4.ª de la Resolución recurrida; ahora bien, el que dicho Decreto establezca unas determinadas prohibiciones no significa que la Administración Pública no se halle facultada para exigir determinados requisitos en determinados contratos de colaboración temporal en atención a la especial naturaleza de la función a realizar y velando por la defensa del interés público cuya gestión le corresponde;

Considerando que, en mérito de lo expuesto, resulta evidente que carecen de toda relevancia los argumentos jurídicos utilizados por los recurrentes y, por tanto, que es ajustada a Derecho la Resolución de 9 de junio de 1972 en el aspecto impugnado; por todo ello, confirmándola expresamente procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación de los presentes recursos.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—*Manuel García Garrido.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por doña María Concepción González Mesa, doña María Isabel Vallejo Noboa, doña María Dolores Laguna Pellico, doña Mercedes Villar Castejón, doña María Jesús Calabuig Martínez, doña Luisa García Bonet, doña Regina Gutiérrez Salgueró y doña María Isabel Carreres Lambrea contra Resolución de la Dirección General de Personal de 9 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la que se anuncia, a efectos de su provisión durante el curso académico 1972-73, diversos puestos de trabajo de carácter docente en Centros de Bachillerato;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 9 de junio de 1972 se convocaron diversas plazas de Centros de Bachillerato para su provisión con carácter interino durante el curso académico 1972-73;

Resultando que entre las Bases de la convocatoria se contenía una, la tercera, apartado c), según la cual no podrán ser seleccionadas las personas que sean funcionarios en situación de excedencia voluntaria en los distintos Cuerpos docentes que presten servicios en los Centros de Bachillerato;

Resultando que contra la precitada Resolución, y concretamente lo dispuesto en la mencionada base tercera, apartado c), interponen recurso de reposición las interesadas arriba relacionadas, que se vieron afectadas por la misma;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 15 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 18) se procedió a rectificar la anterior de 9 de junio del mismo año en el sentido instado por las recurrentes;

Resultando que sometidos dichos recursos a informe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato fué evacuado dicho trámite en diversas fechas en el sentido de manifestar que los citados recursos carecían de objeto, una vez publicada la Resolución de 15 de julio de 1972;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de junio de 1968, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, según lo expuesto, la Administración ha accedido con posterioridad a la interposición de los presentes recursos a la petición fundamental deducida en los mismos, concerniente a la modificación de la base

tercera, apartado c), de la Resolución de 9 de junio de 1972, cosa que se hizo por la Resolución de 15 de julio del mismo año, se hace innecesario formular pronunciamiento alguno sobre dicha petición fundamental, limitándose la presente a confirmar la estimación de los presentes recursos en el extremo indicado,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación de los presentes recursos.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—*Manuel García Garrido.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Juan Torres García, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 3 de mayo de 1972 que estimó parcialmente su petición de que le fuese computado a efectos de trienios el tiempo en que estuvo separado del servicio por expediente de depuración político-social;

Resultando que el interesado, ingresado en el Magisterio Nacional el 7 de noviembre de 1930, fué separado del servicio activo el 28 de febrero de 1941, en virtud de Orden ministerial que resolvió su expediente de depuración;

Resultando que el solicitante fué condenado por Consejo de Guerra celebrado en Albacete el 20 de febrero de 1941 a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias legales correspondientes;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de junio de 1954 fué revisado su expediente de depuración y se le reintegró al Magisterio Nacional;

Resultando que con fecha 22 de septiembre de 1967 elevó instancia en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el tiempo en que estuvo separado del servicio en virtud de expediente de depuración;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 3 de mayo de 1972 se accedió en parte a lo pretendido por el señor Torres García, reconociéndosele a efectos de trienios todo el tiempo en que estuvo separado del servicio, excepción hecha del tiempo de cumplimiento de la mencionada condena y de su accesoria legal de inhabilitación para cargo público;

Resultando que, no conforme el interesado con dicho acto en el aspecto últimamente indicado, interpuso recurso de reposición en súplica de que le fuese reconocido a efectos de trienios el tiempo de cumplimiento de la condena que le fué impuesta por el Consejo de Guerra de Albacete;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de 10 de febrero de 1939, el Código Penal vigente, el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de pertinente y general aplicación;

Considerando que en el expediente administrativo aparece que por sentencia firme de Consejo de Guerra el intersado fue condenado el 20 de febrero de 1941 a la pena de seis años y un día de prisión mayor y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de cargo público, resulta evidente que es ajustada a Derecho la Resolución de la Dirección General de Personal de 3 de mayo de 1972, en cuanto no computó al interesado a efectos de trienios el tiempo en que cumplió la pena impuesta por la sentencia de 20 de febrero de 1941, sentencia penal que en modo alguno puede ser desconocida por la Administración;

Considerando que este criterio está además apoyado en lo dispuesto en los artículos 36 y 47 del Código Penal, artículo 50 de la Ley de Funcionarios Civiles y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo en el mismo sentido, entre otras, sentencias de 9 y 25 de febrero, 16 y 21 de marzo y 20 y

25 de mayo y 30 de junio de 1970; por todo ello, confirmando expresamente la Resolución de 3 de mayo de 1972, procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—*Manuel García Garrido.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don José María Gil-Robles y Gil-Delgado, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, en nombre y representación de don Eduardo Saiz Calvo, Maestro Nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 2 de mayo de 1972, que estimó parcialmente la petición en su día incoada por su poderdante en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el tiempo en que estuvo separado del servicio por expediente de depuración político-social;

Resultando que el interesado, ingresado en el Magisterio Nacional el 25 de abril de 1925, fué separado del servicio activo el 19 de diciembre de 1939 en virtud de Orden ministerial que resolvió su expediente de depuración;

Resultando que el solicitante fué condenado por Consejo de Guerra celebrado en Santander el 22 de enero de 1938 a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con la accesoria legal de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena;

Resultando que con fecha 20 de marzo de 1957 fué revisado su expediente de depuración y se le reintegró al Magisterio Nacional;

Resultando que con fecha 17 de agosto de 1967 elevó instancia en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el tiempo en que estuvo separado del servicio en virtud de expediente de depuración;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 2 de mayo de 1972 se accedió en parte a lo pretendido por el señor Saiz Calvo, reconociéndosele, a efectos de trienios, todo el tiempo en que estuvo separado del servicio, excepción hecha del tiempo de cumplimiento de la mencionada condena y de su accesoria legal de inhabilitación absoluta;

Resultando que no conforme con dicho acto en el aspecto últimamente indicado fué interpuesto recurso de reposición contra el mismo, en súplica de que fuese reconocido a efectos de trienios el tiempo de cumplimiento de la condena impuesta al señor Saiz Calvo por el Consejo de Guerra de Santander;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de 10 de febrero de 1939, el Código Penal vigente, el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el expediente administrativo aparece que por sentencia firme de Consejo de Guerra fue condenado el 22 de enero de 1938 a la pena de seis años y un día de prisión mayor y a la accesoria de inhabilitación absoluta que produce la privación de los empleos y cargos públicos del penado y la incapacidad para obtenerlos durante el tiempo de la condena, resulta evidente que es ajustada a derecho la Resolución de la Dirección General de Personal de 2 de mayo de 1972 en cuanto no computó al interesado a efectos de trienios el tiempo comprendido entre el 28 de octubre de 1937 y el 29 de octubre de 1943 en que cumplió la pena impuesta por la sentencia de 22 de enero de 1938, sentencia penal que en modo alguno puede ser desconocida por la Administración;

Considerando que este criterio está, además, apoyado en lo dispuesto en los artículos 35, 45 y 46 del Código Penal, artículo 50 de la Ley de Funcionarios Civiles y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo en el mismo sentido, entre otras sentencias de 9 y 25 de febrero, 16 y 21 de marzo, 20 y 25 de mayo y 30 de junio de 1970; por todo ello, confirmando expresamente

la Resolución de 2 de mayo de 1972 procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—*Manuel García Garrido.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de reposición interpuesto por el Maestro nacional don Eduardo Santiago Rodríguez contra Resolución de la Dirección General de Personal de 6 de julio último, que le reconoció, a efectos de trienios, el tiempo de separación por causa de depuración, pero sin derecho a más atrasos que los computables desde la petición del interesado sobre dichos trienios, y

Resultando que el señor Santiago Rodríguez fue separado del Magisterio Nacional, por causa de depuración, el 31 de julio de 1936, y reintegrado al mismo con efectos del 5 de abril de 1948;

Resultando que el interesado, mediante escrito de 25 de agosto de 1971, presentado en la Delegación de Educación y Ciencia de La Coruña el 30 de los mismos, solicitó el reconocimiento, a efectos de trienios, del tiempo comprendido entre el primero de agosto de 1936 y el 4 de abril de 1948, solicitud que fue resuelta por la Resolución recurrida en el sentido de reconocer al Maestro el aludido tiempo de servicio, pero con la limitación de que se le acreditaran en nómina solamente las diferencias que le correspondieran desde la fecha en que se acreditare que formuló su primera petición sobre el reconocimiento de trienios, o existiere constancia de ella;

Resultando que, no conforme el interesado con la limitación aludida, formula recurso de reposición;

Vistas la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y la de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, así como la Jurisprudencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, y

Considerando que la cuestión que se debate en el presente recurso consiste en determinar —para los supuestos de funcionarios separados del servicio por causa de depuración y readmitidos posteriormente al mismo, a quienes se haya reconocido, a efectos de trienios, el tiempo de separación— si los trienios reconocidos les deben ser abonados con efectos retroactivos y desde qué fecha, cuestión que ha sido dilucidada por una constante jurisprudencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, pudiéndose citar las sentencias de 31 de marzo de 1969, 22 de junio de 1970, 27 de noviembre de 1971 y 22 de mayo de 1972, en todas las cuales se acepta el principio de la retroactividad para el percibo de los trienios reconocidos, siendo especialmente importante la última de las sentencias aludidas que, en un caso análogo al que ahora se plantea, declara que procede abonar al demandante, a efectos de trienios, el tiempo de servicios que reclama, con abono de las diferencias dejadas de percibir desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, por no haber transcurrido cuando formuló su petición el plazo de prescripción de cinco años previsto en la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de lo que se infiere que, cuando el señor Santiago Rodríguez hizo su reclamación de trienios el 30 de agosto de 1971, como ya habían transcurrido más de cinco años de la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, sólo tendrá derecho a los atrasos de dichos cinco años, o sea, a partir del 30 de agosto de 1966, entendiéndose prescritas las diferencias anteriores por aplicación del artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación parcial del presente recurso.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—*Manuel de Jesús García Garrido.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Ricardo Bardaji Brinquis, don Alvaro Franco Oliván, don Silvestre Larbán Brocq, don Pedro Mallada Ezquerra, don José Oter Jiménez, don Enrique Huerga Alonso y don Pablo Paños Martí, Licenciados en Veterinaria, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 22 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), que convocó oposiciones libres para cubrir plazas de Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 22 de junio de 1972 se convocaron 600 plazas de Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para su provisión por el sistema de oposición libre;

Resultando que entre las bases de la convocatoria se contenía una, la 2.ª, apartado 5, párrafo b), según la cual para poder concurrir a dicha convocatoria era preciso estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias para aquellos aspirantes que optaran a las plazas de Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales;

Resultando que contra la precitada Resolución, y concretamente contra lo dispuesto en la mencionada base 2.ª, apartado 5, b), los interesados arriba mencionados interpusieron sendos recursos de reposición en súplica de que se modificase el aludido apartado de la mencionada base 2.ª; alegando al efecto cuantas razones consideraron oportunas en apoyo de su pretensión;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 todos y cada uno de los presentes recursos fueron enviados a informe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato, la cual evacuó dicho trámite en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Régimen Jurídico, la Ley General de Educación, la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, la Ley de 24 de abril de 1958, el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, el Decreto de 25 de marzo de 1965, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el apartado 1.º de la disposición final 4.ª de la Ley General de Educación establece que las disposiciones anteriores a la misma, cualquiera que fuera su rango, que venían regulando las materias objeto de la misma, regirán únicamente en cuanto fueran aplicables como normas de carácter reglamentario hasta que vayan entrando en vigor las respectivas disposiciones que se dicten en ejercicio de la repetida Ley, en cuyo momento quedarán totalmente derogadas;

Considerando que el artículo 102 de la Ley General de Educación establece las condiciones que habrá de reunir el Profesorado Estatal en sus distintos niveles;

Considerando que dichos requisitos son fundamentalmente: a) Titulación mínima; b) Formación pedagógica adecuada a cargo de los Institutos de Ciencias de la Educación, y c) Estudios o experiencias prácticas relativos a la especialidad que hayan de estudiar en aquellos niveles y disciplinas que reglamentariamente se determinen;

Considerando que el cumplimiento de estas tres condiciones (y no sólo de la primera) por parte de los aspirantes a ingreso en el Profesorado de los Centros y Cuerpos que se especifican en el artículo 108 de la Ley de Educación les permitirá tomar parte en las oposiciones que en su día se convoquen para cubrir plazas de Profesores agregados de Institutos Nacionales de Bachillerato, en cuyos Centros debe quedar integrado el personal docente de los Cuerpos A10EC, A12EC y A30EC que actualmente y hasta que se realice la integración se haya adscrito a las plantillas de los Institutos Nacionales y Técnicos de Enseñanza Media, Secciones delegadas, Colegios Libres adoptados, Centros Oficiales de Patronato y Secciones Filiales de Enseñanza Media;

Considerando que, por tanto, mientras no se lleve a efectos la integración de los Centros actuales en los Institutos Nacionales de Bachillerato creados por la Ley y la de los Catedráticos y Profesores Agregados de Institutos Nacionales y Técnicos de Enseñanza Media en los nuevos Cuerpos de Catedráticos Numerarios de Bachillerato y Profesores Agregados de Bachillerato, no pueden ser aplicadas las normas señaladas por la Ley, en cuanto se refiere a las condiciones que han de reunir los aspirantes a ingreso en los nuevos Cuerpos, más que cuando éstos hayan quedado constituidos por integración del Personal docente de los que se extinguen;

Considerando que, por otro lado, la oposición libre contra cuya Resolución de Convocatoria recurren los Licenciados en Veterinaria ut supra relacionados ha sido anunciada para cubrir plazas vacantes en el actual Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media y no en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato que la Ley General de Educación creó, por lo que son las normas de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, de la Ley de 24 de abril de 1958 y las que concretamente se especifican en la base 1.ª de la convocatoria, las que deben ser aplicadas a la oposición de referencia, en virtud de cuyas normas los aspirantes que no se hallen en posesión de los títulos académicos de Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias no pueden ser admitidos;

Considerando que, en mérito a lo expuesto, resulta evidente que carecen de toda relevancia los argumentos jurídicos utilizados por los recurrentes y, por tanto, que es ajustada a Derecho la Resolución de 22 de junio de 1972 en el aspecto impugnado; por todo ello, confirmándola expresamente, procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso de reposición acumulados.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Prados Ramón contra Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de junio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19), que eleva a definitiva adjudicación provisional de destinos en concurso general de traslados; y

Resultando que en concurso general de traslados convocado por Resolución de 30 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), solicitaron entre otros Maestros nacionales don Miguel Prados Ramón, enumerando una relación de 97 vacantes y entre ellas, bajo el número 38, la de Puebla de Don Fadrique (de Granada), y bajo el número 48 la de Cómpeta (de Málaga), y don Francisco Palma Varo, que a su vez solicitaba en sucesivo orden prioritario 34 vacantes, y entre ellas y bajo el número 7 la de Fernán-Núñez (Córdoba); adjudicándosele provisionalmente esta última vacante al señor Prados Ramón, si bien y en la Resolución definitiva de adjudicación de destinos citada hubo de asignársele la vacante de Puebla de Don Fadrique (Granada), en consecuencia de las variaciones derivadas por reclamaciones estimadas contra las adjudicaciones provisionales y consecuente arrastre de vacantes, que obligó a la Administración a efectuar el subsiguiente reajuste;

Resultando que contra la precitada Resolución de 10 de junio de 1972 interpuso recurso de reposición el señor Prado Ramón, alegando sustancialmente que, como contra su adjudicación provisional de la vacante de Cómpeta no había existido reclamación alguna por su parte, ni tampoco por la del adjudicatario definitivo señor Palma Varo, al que provisionalmente se le había adjudicado la vacante de Montilla (Córdoba), debía de serle mantenida su primitiva adjudicación de la repetida localidad de Cómpeta;

Vistos el apartado XV y concordantes de la Resolución de convocatoria de 30 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre),

Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el sistema vigente de adjudicación provisional de destinos y posterior con carácter definitivo responde a la primordial finalidad del posible reajuste de adjudicaciones derivado de las reclamaciones previamente interpuestas contra las adjudicaciones provisionales que son estimadas, y consecuente arrastre de vacantes en cadena que se suscita y que obliga a la Administración a realizar, de oficio, dicho reajuste. Tal fue el supuesto de hecho que había concurrido en el supuesto que se contempla; y dado que la reiterada localidad de Puebla de Don Fadrique la había relacionado el señor Prados bajo el número 38 de su relación y con posterioridad a la de Cómpeta, al que le asignaran el número de orden 48, la Administración, una vez precisada a alterar aquellas adjudicaciones provisionales, hubo de estar a la preferencia expresamente señalada por el recurrente, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 31 de la citada convocatoria, en el que se expresa, «para adjudicar destino se atenderá al orden señalado en la petición»; conclusiones de hecho y de derecho que han de conducir a la desestimación del presente recurso, por haberse ajustado a derecho la resolución recurrida,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Miguel Hidalgo Isla, doña Araceli Pablo Martínez, don José Gonzalo Areyano, don Antonio Notario Fernández, doña María Consolación Calera Ramírez, doña Matilde Marín Pérez, don Juan Jesús López Rojas, don Antonio Muñoz Carmona, don Luis Miguel Pascual Vicente, don Alfonso Hidalga Núñez, doña Dolores González Cid y doña María Fe Molina del Olmo contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, de diversas fechas, denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados, pertenecientes al Distrito de la Complutense, solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a diversas Universidades, alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe de los Rectorados en que los peticionarios deseaban continuar sus estudios;

Resultando que los citados Rectorados, en diversas fechas, informaron negativamente las peticiones incoadas por todos y cada uno de los interesados por no considerar justificados los motivos alegados por los solicitantes y dado lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos, el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid dictó diversas Resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que no conformes con tales actos los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 dichos recursos fueron sometidos a informe de los correspondientes Rectorados;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en los presentes casos no existe un «motivo justificado» para acceder a la pretensión de los interesados a juicio de los Rectorados de las presuntas Universidades receptoras, y teniendo en cuenta que los hoy recurrentes se encuentran plenamente incursos en la prohibición que se deduce del artículo 1.º del Decreto de 27 de julio de 1964, resulta evidente que son ajustadas a Derecho las Resoluciones impugnadas por los interesados, por lo que confirmándolas expresamente procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Victoriano Gómez Ortiz contra Resolución de la Dirección General de Personal de 10 de junio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19), que elevó a definitiva adjudicación provisional de destinos en concurso general de traslados en el Magisterio; y

Resultando que en el concurso general de traslados aludido y convocado por Resolución de la Dirección General de Personal de 30 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), como solicitaron, entre otros, los Maestros nacionales don Victoriano Gómez Ortiz, al que se le habían asignado 17,479 puntos, y don Gabriel García de la Navarra Ramos, con 17,549 puntos, solicitando ambos, entre otras vacantes las de Móstoles (Madrid), siéndole adjudicada a este último concursante por Resolución de la misma Dirección de 10 de junio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19);

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el señor Gómez Ortiz, alegando que si bien se le habían asignado los indicados 17,479 puntos, estima que su puntuación efectiva debía de haber alcanzado a 17,556, señalando que había prestado, además de cinco años, diez meses y siete días de servicios en propiedad, cinco meses y veinticinco días como interino, y que al incrementársele su puntuación sería mayor que la asignada al adjudicatario de aquella plaza, señor García de la Navarra, terminando en súplica de que se accediese a la revisión solicitada, a los efectos expresados;

Vistos el artículo 71 del Estatuto del Magisterio y concordantes, número 11 y relacionados de la convocatoria del concurso de que se trata («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 1971), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el recurrente fundamenta su recurso en su errónea creencia de que debían de haberle sido puntuado, a los efectos de determinar la preferencia en el concurso de traslados de que se trata, los servicios que había prestado como interino, para deducir que añadida esta puntuación a la que le fue discernida por los prestados en propiedad sería mayor que la atribuida al adjudicatario señor García de la Navarra; pero, como señala el artículo 71 del Estatuto del Magisterio y número 11 de la citada convocatoria del concurso, la preferencia exclusiva para obtener plaza en el concurso de referencia vendría determinada por el tiempo de servicio activo «en propiedad» y sin interrupción en la localidad desde la que se hubiese solicitado —apartado a)— y tiempo de servicios en activo desde su primera toma de posesión como perteneciente al escalafón —apartado b)—; por lo que los aducidos servicios de cinco meses y veinticinco días como interino no podían ni fueron computados para integrar su puntuación, la cual, por haberse ajustado a Derecho, hubo de determinar la prefe-

rencia en favor del Maestro adjudicatario, y en definitiva ha de conducir a la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—*Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Emiliano Mateos Mohedano, don Félix Serrano Méndez, don Antonio Ventura Fernández y don Pedro Rodríguez Cerezal, contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados solicitaron en su día traslado de sus expedientes académicos de la Universidad Autónoma a la Complutense de Madrid;

Resultando que dichas peticiones fueron desestimadas en diversas fechas por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid con base en el negativo informe vinculante emitido en su día por el Rectorado de la Complutense;

Resultando que no conformes con tales actos los interesados interpusieson sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos en apoyo de su pretensión;

Resultando que sometidos dichos recursos a informe del Rectorado de la Universidad Complutense fue evacuado dicho trámite en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, los Estatutos Provisionales de la Universidad Complutense, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre y 7 de julio de 1965, la de 21 de junio de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el presente expediente ha quedado demostrado: a) que los hoy recurrentes realizaron sus estudios de Enseñanza Media en Centros docentes dependientes del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid; b) que todos ellos solicitaron los traslados de sus expedientes académicos dentro del plazo marcado por las Ordenes ministeriales de 7 de julio de 1965 y 12 de julio de 1966; c) que los señores Mateos Mohedano y Serrano Méndez pretenden cursar estudios en Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales; d) que los señores Ventura Fernández y Rodríguez Cerezal pretenden cursar estudios en Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica; e) que no existe Escuela Universitaria de Estudios Empresariales dependiente de la Universidad Autónoma y radicada en Madrid; f) que no existe Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica masculina dependiente de la Universidad Autónoma y radicada en Madrid;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, resulta evidente: a) que no es de aplicación a los recurrentes la prohibición que se deduce del artículo 1.º del Decreto de 27 de julio de 1964; b) que debe considerarse que las razones alegadas por los interesados constituyen un «motivo justificado» conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965; por todo ello, procede estimar los presentes recursos de alzada acumulados y, en consecuencia, autorizar la matrícula de los recurrentes como alumnos oficiales de las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales y Formación del Profesorado de Educación General Básica, respectivamente, para el presente curso académico 1972-73,

Este Ministerio ha resuelto la estimación de los presentes recursos.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

ALUMNOS. CONCURSO

Es costumbre en los Centros estatales que, al final de su carrera, los alumnos, acompañados de sus profesores, realicen viajes de estudio a diferentes provincias o al extranjero con visitas a Instituciones que redunden en un complemento a la formación obtenida durante el desarrollo de sus estudios.

A su vez, al no existir una reglamentación a que haya de ajustarse la concesión de estas ayudas, se hace preciso dictar las bases a que tengan que someterse las solicitudes presentadas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se anuncia concurso público para la concesión de subvenciones a los alumnos de Centros docentes estatales que deseen realizar viajes de fin de estudios o final de carrera en períodos de vacaciones escolares, a fin de colaborar económicamente en los gastos que el viaje ocasione.

Segundo.—Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden, en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, o en los Rectorados respectivos, si se trata de alumnos universitarios, dirigidas al Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Tercero.—Las solicitudes, firmadas, al menos, por un Profesor del Centro que acompañará la expedición, estarán informadas por la Dirección del Centro y llevarán una Memoria explicativa del número de alumnos que deseen realizar el viaje, medio de locomoción, itinerario, duración, y en especial, la finalidad formativa del mismo, así como las Instituciones que hayan de visitarse.

Cuarto.—En principio se dará preferencia a los viajes que se realicen dentro del territorio nacional.

Quinto.—Las solicitudes vendrán acompañadas de la relación nominal de alumnos, especificando en cada uno la calificación media de sus estudios. Aquellos de calificación media de notable como mínimo lo justificarán con certificados académicos del Centro.

Las solicitudes serán informadas por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o, en su caso, por los Rectorados, cuando se trate de Educación Universitaria, y se remitirán a la Subdirección General de Promoción Estudiantil (Eduardo Dato, 31-33. Madrid-10), en el plazo de quince días contados desde la terminación del plazo de solicitud.

Sexto.—La subvención máxima por expedición será de 50.000 pesetas que se concederán mediante bolsas de viajes de cuantía comprendida entre 2.500 y 5.000 pesetas a aquellos alumnos que participando en el viaje de fin de estudios acrediten poseer una calificación media mínima de notable en los estudios realizados en el Centro.

Séptimo.—Al final del viaje, los alumnos subvencionados de cada Centro remitirán a la Subdirección General de Promoción Estudiantil una Memoria conjunta que acredite la realización del viaje, con el visto bueno del Profesor que les acompañó.

Octavo.—El Jurado de selección está formado de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Universidades. Un representante de la Dirección General de Ordenación Educativa. Un rpresentante de la Dirección General de Bellas Artes. El Jefe de la Sección de Promoción Escolar.

Secretario: El Jefe de la Sección de Ayudas al Estudiante.

Noveno.—La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, a la vista de las peticiones existentes y los créditos asignados a esta finalidad, resolverá el concurso convocado.

Madrid, 10 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

(«BOE» 16-II-1973.)

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

LIBROS Y MATERIAL DIDACTICO

Vistas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de que se apruebe la utilización de los libros o material didáctico impreso que presentan para Educación General Básica;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por los Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 27 de febrero de 1971,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, ha tenido a bien aprobar la utilización en Educación General Básica de los siguientes libros:

De la Editorial Anaya, de Salamanca:

«El tren de colores». Expresión plástica. Preescolar. 2.º, de Raquel Hernández, Agustín Escolano y Carmen Cornejo.

«Matemáticas». Fichas de enseñanza individualizada. Nivel 3.º, de Juan Casulleras.

«Matemáticas». Guía del Profesor. Nivel 3.º, de Juan Casulleras.

«Matemáticas». Libro de consulta del alumno. Nivel 3.º, de Juan Casulleras y Laura Masip.

«Matemáticas básicas». Fichas de enseñanza individualizada. Nivel 1.º, de Angel Ramos.

De la Editorial Magisterio Español, S. A., de Madrid:

«Colibrí». Fichas de trabajo. Plástica. Nivel 6.º, de F. Casademont y F. X. Figueras.

«Explorando las Matemáticas». Libro del Profesor. Nivel 1.º, de Concepción Sánchez y Juan Antonio Igualada.

«Explorando las Matemáticas». Libro del Profesor. Nivel 2.º, de Juan Antonio Igualada y Concepción Sánchez.

«Explorando las Matemáticas». Libro del Profesor. Nivel 3.º, de Pedro Castañón Díaz y Julio González Vivar.

«Explorando las Matemáticas». Libro del Profesor. Nivel 4.º, de Pedro Castañón y Julio Gonzalo.

Madrid, 5 de febrero de 1973.—P. D., La Directora general, *Angeles Galino.*

Ilma. Sra. Directora general de Ordenación Educativa.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Examinado el escrito del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, mediante el que solicita se le adscriban determinados Centros de COU ubicados en esta capital, a efectos de desempeñar las funciones de su supervisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Educación;

Vistos la Ley General de Educación, las Ordenes ministeriales de 13 de julio y 31 de diciembre de 1971 y los informes emitidos por las Direcciones Generales de Ordenación Educativa y Universidades e Investigación y por los Rectorados de las Universidades Complutense y Autónoma de Madrid;

Considerando que por la importancia del problema suscitado y porque afecta a todas las Universidades Politécnicas existentes, debe plantearse y resolverse con carácter general;

Considerando que no existe en ninguna de las disposiciones legales reguladoras del COU precepto que expresamente excluya a las Universidades Politécnicas, en relación con las facultades de ejercer la supervisión de dicho Curso;

Considerando que la Orden de 13 de julio de 1971, sobre regulación del COU, presenta, en lo que se refiere a su contenido, una amplia gama de materias optativas distribuidas en cuatro grupos de las que, muchas, por su naturaleza, pueden ser suficientemente supervisadas por una Universidad Politécnica, y, que igual puede decirse, con respecto a las materias comunes, con la salvedad en ambos supuestos, de que para las que no estén directamente relacionadas con sus actividades, se solicite la colaboración del Profesorado especializado que corresponda;

Considerando que de esta manera y dado el gran número de Centros tanto estatales como no estatales, que imparten las enseñanzas del COU, se logrará, al admitir la colaboración de las Universidades Politécnicas, una mejor y más equitativa distribución del trabajo que comporta la función de supervisión de dichos Centros;

Considerando que, en ningún caso, la adscripción de Centros a dichas Universidades Politécnicas implicaría ni predeterminación de sus alumnos a las enseñanzas técnicas, ni exclusividad en cuanto a su ulterior matriculación en estas Universidades, ya que la realización de las enseñanzas del COU faculta y permite, dentro de las limitaciones de la rama del Bachillerato elegida previamente por el alumno, para acceder a cualquier otra Facultad de la especialidad;

Considerando que, a mayor abundamiento, son favorables los informes emitidos sobre el particular, por las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y Ordenación Educativa, por lo que, en consecuencia, procede aceptar para el curso académico actual la propuesta del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, para que se le adscriban determinados Centros de COU, si bien para los sucesivos cursos académicos y en los supuestos en que existan en una misma provincia, radicadas diversas Universidades, la adscripción de Centros de COU se hará de acuerdo con la propuesta conjunta que sobre el particular formulen los correspondientes Rectorados,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Estimar la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, sobre adscripción en el curso académico actual, de los Centros de COU siguientes:

Universidad Complutense

«Cibrián Rodrigáñez», Palma, 50.
«Díaz Balaguer», Fernando el Católico, 77.
«Krahe», Marqués de Valdeiglesias, 8.
«Peñalver», Arenal, 26.
«Centro de Estudios Goar», Huertas, 14.
«Aries», Núñez de Balboa, 10.
«Martínez Pita», Esparteros, 3.
«González Cañadas», Fuencarral, 105.
«Visán», Pez Austral, 13.
«Sudec», Mejía Lequerica, 3.
«Dobao-Díaz Guerra», Hermosilla, 109.
«Luz», Amor de Dios, 1.
«F. E. M.», Pizarro, 19.
«López Román», Beneficencia, 2.
«Torval'l», San Mateo, 15.

Universidad Autónoma

«Quick», Zurbano, 4.
«Fontano», Corredera Baja, 19 (figuraba con el nombre de «Ades»).

2.º En los sucesivos cursos académicos y en los supuestos en que existan radicadas diversas Universidades en la misma provincia, la correspondiente adscripción de Centros de COU se hará de acuerdo con la propuesta conjunta que sobre el particular formulen los respectivos Rectorados.

Madrid, 22 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

CONVOCATORIAS

En aplicación del Convenio Cultural entre España y Francia, esta Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto anunciar convocatoria para seleccionar 150 Auxiliares de «Lengua española» en Centros docentes de Grado Medio de Francia durante el curso 1973-74, de acuerdo con las siguientes condiciones:

I. *Régimen.*—Los Auxiliares de «Lengua española» serán adscritos por las autoridades francesas a un Centro (Lycées, Colleges d'Enseignement General, d'Enseignement Secondaire, Écoles Normales, etc.) y deberán impartir bajo la dirección del profesor titular un máximo de doce horas semanales de clase de conversación durante el curso académico 1973-74 (1 de octubre de 1973 a 30 de junio de 1974).

Los Auxiliares de Conversación percibirán, a través del Centro de destino, la suma aproximada de 1.100 francos por mes durante diez mensualidades (la primera correspondiente al mes de octubre y las dos últimas al mes de junio). Los gastos de desplazamiento a Francia y regreso correrán a cargo del Auxiliar.

II. *Candidatos.*—Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Encontrarse en alguna de las siguientes categorías, enumeradas según orden de preferencia:

Primera.—Ser alumno de cualquiera de los tres cursos de la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Francesa, en las Facultades de Filosofía y Letras.

Segunda.—Licenciados en Filosofía y Letras, en la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Francesa.

Tercera.—Estudiantes o Licenciados de otras Ramas o especialidades de las Facultades de Filosofía y Letras, que acrediten poseer conocimientos de francés.

Cuarta.—Los Maestros nacionales podrán solicitar dichas plazas. Independientemente del orden de prioridad, se les reservará un mínimo de un 20 por 100 de las mismas.

b) No haber disfrutado anteriormente de una plaza de Auxiliar de Conversación.

c) Los candidatos varones no habrán de estar sujetos al Servicio Militar durante el período del ejercicio de sus funciones como Auxiliar de Conversación.

III. *Solicitudes.*—Habrán de formularse por triplicado y necesariamente en impresos especiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia y también en las Delegaciones Provinciales del Departamento.

Una vez cumplimentados dichos ingresos deberán entregarse, bien personalmente, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia,

calle de Alcalá, 34, Madrid, en los Gobiernos Civiles, en cualquiera de las Delegaciones Provinciales antes mencionadas, o por correo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con la solicitud, se acompañará la siguiente documentación (original y fotocopia):

1.º Partida de nacimiento.
2.º Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que incapacite para la actividad a realizar.
3.º Certificación académica de estudios, en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura con detalle del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
4.º Los alumnos de primer curso de Filología Moderna deberán presentar certificado o escrito expedido por el correspondiente Departamento, en el que se haga constar su asistencia y participación efectiva en la enseñanza de dicha especialidad.
5.º Tres fotografías tamaño carnet.
6.º «Curriculum vitae» redactado en francés.
7.º Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

Los solicitantes podrán señalar por orden de preferencia tres demarcaciones de Francia, exponiendo las razones que motivan dicha prelación. Las autoridades francesas procurarán atender sus deseos, pero, en ningún caso, pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. *Plazo de admisión.*—Las solicitudes y documentación completa deberán ser presentadas antes de que transcurran treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. *Selección.*—La selección de los candidatos se realizará por una Comisión mixta hispano-francesa, sobre la base del expediente académico y demás méritos. Esta Comisión elevará posteriormente su propuesta a las autoridades francesas competentes.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de tal situación. Asimismo se publicará la relación de los mismos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia».

Sin embargo, la plaza no podrá considerarse definitivamente adjudicada, hasta que el interesado firme el oportuno contrato, que le será enviado directamente por el «Office National des Universités et Écoles françaises», 96 Boulevard Raspail —París VI—, a cuyas condiciones específicas quedará obligado.

Los Auxiliares de «Lengua española» están cubiertos por un Seguro Médico y de Accidentes a partir del tercer mes de estancia en Francia.

Madrid, 9 de febrero de 1973.—El Secretario general técnico, *Pedro Aragoneses.*

(«BOE» 14-II-1973.)

En aplicación del Convenio Cultural entre España y el Reino Unido de la Gran Bretaña, esta Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto anunciar convocatoria para seleccionar 200 Auxiliares de «Lengua española» en Centros docentes de Grado Medio del Reino Unido durante el curso 1973-74, de acuerdo con las siguientes condiciones:

I. *Régimen.*—Los Auxiliares de «Lengua española» serán adscritos por las autoridades británicas a un Centro (School o College) y deberán impartir bajo la dirección del Profesor titular un máximo de doce horas semanales de clase de conversación durante el curso académico 1973-74 (1 de septiembre de 1973 a 30 de julio de 1974).

Los Auxiliares de Conversación percibirán a través del Centro de destino la suma de 868 libras por el período que cubre el curso académico, en pagos mensuales. De dicha cantidad se detraerá lo correspondiente al pago de

impuestos. Los gastos de desplazamiento al Reino Unido y regreso correrán a cargo del auxiliar.

Durante su estancia en el Reino Unido gozarán de asistencia médica gratuita, de acuerdo con la legislación de dicho país.

II. *Candidatos.*—Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Encontrarse en alguna de las siguientes categorías, enumeradas según orden de preferencia:

Primera.—Ser alumno de cualquiera de los tres cursos de la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Inglesa, en las Facultades de Filosofía y Letras.

Segunda.—Licenciados en Filosofía y Letras, en la Sección de Filología Moderna, Subdirección de Filología Inglesa.

Tercera.—Estudiantes o Licenciados de otras Ramas o especialidades de las Facultades de Filosofía y Letras, que acrediten poseer conocimientos de inglés.

Cuarta.—Los Maestros nacionales podrán solicitar dichas plazas. Independientemente del orden de prioridad anterior, se les reservará un mínimo de un 20 por 100 de las mismas.

b) No haber disfrutado anteriormente de una plaza de Auxiliar de Conversación.

c) Los candidatos varones no habrán de estar sujetos al Servicio Militar durante el período del ejercicio de sus funciones como Auxiliar de Conversación.

III. *Solicitudes.*—Habrán de formularse por triplicado y necesariamente en impresos especiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia y también en las Delegaciones Provinciales del Departamento.

Una vez cumplimentados dichos impresos deberán entregarse, bien personalmente, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Alcalá, 34, Madrid, en los Gobiernos Civiles, en cualquiera de las Delegaciones Provinciales antes mencionadas, o por correo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con la solicitud, se acompañará la siguiente documentación (original y fotocopia):

1.º Partida de nacimiento.

2.º Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que incapacite para la actividad a realizar.

3.º Certificación académica de estudios, en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura con detalle del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.

4.º Los alumnos de primer curso de Filología Moderna deberán presentar certificado o escrito expedido por el correspondiente Departamento, en el que se haga constar su asistencia y participación efectiva en la enseñanza de dicha especialidad.

5.º Tres fotografías tamaño carnet.

6.º «Curriculum vitae» redactado en inglés.

7.º Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

Los solicitantes podrán señalar, por orden de preferencia, tres demarcaciones del Reino Unido, exponiendo las razones que motivan dicha prelación. Las autoridades británicas procurarán atender sus deseos, pero, en ningún caso, pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. *Plazo de admisión.*—Las solicitudes y documentación completa deberán ser presentadas antes de que transcurran treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. *Selección.*—La selección de los candidatos se realizará por una Comisión mixta hispano-inglesa, sobre la base del expediente académico y demás méritos. Esta Comisión elevará posteriormente su propuesta a las autoridades británicas competentes.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados a concesión de tal situación. Asimismo se publicará la relación de los mismos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia».

Sin embargo, la plaza no podrá considerarse definitivamente adjudicada, hasta que el interesado firme el oportuno contrato, que le será enviado directamente por el «Central Bureau for Educational Visits and Exchanges» —43. Dorset St-London—, a cuyas condiciones específicas quedará obligado.

Madrid, 9 de febrero de 1973.—El Secretario general técnico, *Pedro Aragoneses.*

(«BOE» 14-II-1973.)

SECCION III.—ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

VACANTE DE ACADEMICO

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Escultura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Juan Adsuara Ramos.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.º Ser español.

2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.

3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

4.º Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.

5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Academia de Bellas Artes, todos los días laborables de diez a catorce horas.

Madrid, 29 de enero de 1973.—El Secretario general, *Federico Sopeña Ibáñez.*

(«BOE» 19-II-1973.)

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

VACANTE DE ACADEMICO

Por fallecimiento del Académico numerario excelentísimo señor don José Baltá Elías, ocurrido en Barcelona el día 1 de enero de 1973, existe en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales una vacante de Académico numerario, correspondiente a la Sección de Ciencias Físico-Químicas. Se anuncia su provisión en virtud de los artículos primero y quinto del Decreto de 16 de mayo de 1963.

Para ser elegido Académico es necesario:

1.º Propuesta a la Academia, en documento firmado por tres de sus miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles, y haberse distinguido en las ramas peculiares a la Sección de Ciencias Físico-Químicas.

3.º La propuesta se presentará dentro del plazo de quince días en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Madrid, 5 de febrero de 1973.—El Secretario perpetuo, *José María Otero de Navascués.*

(«BOE» 19-II-1973.)

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

VACANTE DE ACADEMICO

El pasado día 18 del mes de enero falleció el excelentísimo señor don Luis García Arias, que tenía asignada la medalla número 8 de Académico de número de esta Real Corporación. En la Junta celebrada el día de hoy fue declarada su vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de mayo de 1963, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de junio, que regirá para la provisión de dicha vacante.

Por acuerdo de la Academia.

Madrid, 5 de febrero de 1973.—El Académico, Vicesecretario, *Juan Vallet de Goytisolo.*

(«BOE» 19-II-1973.)

Depósito legal: M 3/1958

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
colección legislativa

Pedidos:

SERVICIO DE PUBLICACIONES
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
Ciudad Universitaria, Madrid-3

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXIV — Lunes 5 de marzo de 1973 — Número 10

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Orden por la que se nombra Inspector de Servicios a don Eusebio Arteata Mateo 518

Otra por la que se nombra a don Antonio Iniesta Oneca Jefe del Gabinete de Planes y Programación, en la Dirección General de Ordenación Educativa 519

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Estadística, de la Secretaría General Técnica, a don Joaquín Tena Artigas 519

Otra por la que se nombra Jefe de la Administración de Servicios de la Delegación Provincial de La Coruña a don Manuel Parguiña Lage 519

Otra por la que se nombra Jefe del Gabinete de Evaluación, en la Dirección General de Ordenación Educativa, a don Gonzalo Gómez Dacal 519

Profesorado de General Básica.—Resolución sobre remisión de una ficha por cada dirección escolar que haya quedado vacante a efecto del concurso de méritos entre Directores escolares 520

Otra por la que causa baja en la Campaña de Alfabetización doña Trinidad Esther Roncero González 521

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDES E INVESTIGACION

Personal de Politécnicas.—Resoluciones sobre integración del personal que se cita en el Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces 521

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a doña Natividad de Manuel Perea 522

Otras concediendo la excedencia especial y voluntaria en su cargo al personal que se indica ... 523

Escuelas Universitarias. Cargos.—Ordenes de cese en el cargo de Director de Escuelas de Arquitectos Técnicos y de Ingeniería Técnica Industrial de los señores que se expresan 523

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Orquesta Nacional. — Ordenes de cese y nombramiento de cargos que se especifican en la Orquesta Nacional de los señores que se mencionan 524

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 525

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal administrativo 526

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican 526

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada y reposición promovidos por los señores que se expresan 527

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Ayudas de Educación Especial.—Resolución por la que se conceden para grados de Formación Profesional 545

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Convocatoria. — Resolución por la que se hace público el anuncio convocatoria del concurso-exposición de fotografía «La Semana Santa en España» 552

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Concursos. Convocatorias.—Orden por la que se convoca concurso público de artículos periodísticos con motivo de la «Fiesta del Libro» 553

Otra por la que se convoca concurso fotográfico titulado «Fiesta del Libro 1973» 554

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIOS. CARGOS

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 6.º del Decreto 2832/1972, de 15 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector de Servicios, en la Inspección General de Servicios, a don Eusebio Arteata Mateo, A30EC000175, Profesor titular numerario de Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional, en régimen de jornada de mañana y tarde, con efectos económicos a partir de la toma de posesión.

Madrid, 29 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación Educativa (Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha resuelto nombrar a don Antonio Iniesta Oneca, número de registro A11EC000058, Jefe del Gabinete de Planes y Programación de la Subdirección General de Planes y Programas de Estudio, Dirección General de Ordenación Educativa, en régimen de jornada de mañana y tarde.

El interesado, Inspector numerario de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Valladolid, cesa en su actual destino en la Inspección citada, y queda en la situación de comisión de servicios prevista en el artículo 41, c), de la Ley de Funcionarios.

Madrid, 1 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

A propuesta de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me confieren el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.º, 3, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Estadística, de la Subdirección General de Organización y Automación de los Servicios, dependiente de dicha Secretaría General Técnica, a don Joaquín Tena Artigas, B09EC000001, Estadístico titulado superior, con efectividad del día 1 de enero.

Madrid, 30 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Parguiña Lage, A01PG000522, funcionario del Cuerpo Técnico, con destino en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Orense, solicitando traslado de destino a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de La Coruña, y teniendo en cuenta los informes favorables de los Delegados provinciales de ambas localidades,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 12 del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, ha tenido a bien nombrar al expresado funcionario Jefe de la Administración de Servicios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de La Coruña, en régimen de jornada de mañana y tarde, cesando como Jefe de la Administración de Servicios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Orense.

Madrid, 6 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación Educativa (Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley de Funcionarios

Civiles del Estado, ha resuelto nombrar a don Gonzalo Gómez Dacal, número A14EC000612, Jefe del Gabinete de Evaluación, de la Subdirección General de Evaluación y Métodos, Dirección General de Ordenación Educativa, en régimen de jornada de mañana y tarde.

El interesado, Inspector de Enseñanza Primaria de Barcelona, cesará en su actual destino en la Inspeción Provincial citada, y queda en la situación de comisión de servicios prevista en el artículo 41, c), de la Ley de Funcionarios.

Madrid, 31 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Resolución de 5 de los corrientes por la que se recaban de las Delegaciones Provinciales del Departamento fichas de vacantes de Direcciones Escolares que han de anunciarse al próximo concurso de méritos entre Directores Escolares.

A fin de ordenar la publicación de las vacantes de Direcciones Escolares que han de anunciarse al próximo concurso de méritos, conforme a lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento del Cuerpo,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Que por las Delegaciones Provinciales del Departamento, el día 1 de marzo, se remita a esta Dirección General de Personal una ficha por cada Dirección Escolar que haya quedado vacante desde 1 de abril de 1972 hasta el 28 de febrero del año en curso, por cualquiera de las causas determinadas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio.

No se incluirán las vacantes desiertas del concurso de méritos últimamente celebrado, ni tampoco aquellas que hayan de resultar amortizadas o suprimidas conforme a las normas de la Orden de 8 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22), circunstancia esta última que deberá ser muy tenida en cuenta por la Inspección de Enseñanza Primaria y por las propias Delegaciones.

2.° En las mencionadas fichas, que serán iguales al modelo que sirvió para el pasado concurso, se señalarán los datos que en la misma se exigen, con el nombre específico del Centro, cuando lo tenga, y número de unidades de cada clase que lo integran, y fecha en que la vacante se produjo.

No se hará indicación alguna en cuanto al turno de provisión a que corresponde la vacante.

Todas las vacantes se remitirán ordenadas por alfabético de localidad, y acompañadas de la oportuna relación de las que se incluyen.

3.° El día 1 de abril próximo las Delegaciones en cuya provincia se haya producido alguna vacante entre el 1 de marzo y el 1 de abril, ambos inclusive, lo comunicarán telegráficamente a esta Dirección General con indicación de los datos necesarios para que la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica pueda confeccionar la ficha correspondiente, sin necesidad de que la envíe la Delegación a que afecte.

Madrid, 5 de febrero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Vista la propuesta que la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa eleva a la Dirección General de Personal para que cause baja en la Campaña de Alfabetización de Adultos doña Trinidad Esther Roncero González, de la provincia de Ciudad Real;

Teniendo en cuenta que en esta propuesta se cumplen los trámites previstos en los números primero y segundo de la Orden de 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 16), y que la Inspección de Enseñanza Primaria de Ciudad Real ha comprobado la existencia de bajo rendimiento de tal maestra en la Campaña de Alfabetización, no imputable a causas que puedan motivar incoación de expediente gubernativo a la interesada,

Esta Dirección General de Personal, de conformidad con lo prevenido en el número tercero de la mencionada Orden de 2 de marzo de 1966, ha acordado dar de baja en la Campaña de Alfabetización a doña Trinidad Esther Roncero González, a quien la Delegación Provincial correspondiente asignará destino en propiedad provisional en escuela de régimen ordinario en la forma prevista en el número tercero de la Orden citada, quedando obligada a participar en el próximo concurso general de traslados para obtener destino en propiedad definitiva, en las condiciones previstas en los números cuarto y quinto de tal Orden.

Madrid, 29 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Ilmos. Sres. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, Subdirector general de Personal y Delegado provincial de Educación y Ciencia de Ciudad Real.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PERSONAL DE POLITECNICAS

Visto el informe favorable del Director de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Aeronáutica, oída la Junta de Profesores, en el que se propone se eleve a definitivo el nombramiento de don Alonso Fernández García Padilla, A04EC594, Maestro de Laboratorio de dicho Centro;

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión de su cargo el día 31 de diciembre de 1971, en virtud de concurso-oposición, habiendo finalizado por ello el año de provisionalidad exigido en el Reglamento de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril),

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el nombramiento del mencionado Maestro de Laboratorio de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Aeronáutica efectuado por Orden de 10 de diciembre de 1971. Ingresará en el Cuerpo con la antigüedad de la mencionada fecha de posesión de 31 de diciembre de 1971.

Madrid, 16 de enero de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Visto el informe favorable del Director de la Escuela Universitaria de Arquitectos Técnicos de La Laguna, oída la Junta de Profesores, en el que propone se eleve a definitivos los nombramientos de doña Ana María Alloza Moreno, A04EC591, don Manuel Armas García, A04EC592, y doña Florentina García Padilla, A04EC593, Maestros de Taller o Laboratorio de dicho Centro;

Teniendo en cuenta que los interesados tomaron posesión de sus cargos el día 16 de noviembre de 1971 la señora Alloza Moreno, y los otros dos

Maestros el día 17 de dicho mes y año, en virtud de concurso-oposición, habiendo finalizado por ello el año de provisionalidad exigido en el Reglamento de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril),

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivos los nombramientos de los mencionados Maestros de Taller o Laboratorio de la Escuela Universitaria de Arquitectos Técnicos de La Laguna efectuados por Orden de 19 de octubre de 1971. Ingresarán en el Cuerpo con la antigüedad de las mencionadas fechas de posesión 16 y 17 de noviembre de 1971, respectivamente.

Madrid, 17 de enero de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Visto el informe favorable del Director de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Madrid, oída la Junta de Profesores, en el que propone se eleven a definitivos los nombramientos de doña Angela María Cerro Cáceres, A04EC444, don Anastasio Sanz Coronado, A04EC445, don Vicente Murúa Quiroga, A04EC446, y don José Varela Alarcón, A04EC448, Maestros de Taller o Laboratorio de dicho Centro;

Teniendo en cuenta que los interesados tomaron posesión de sus cargos el día 13 de junio de 1969, en virtud de concurso-oposición, habiendo finalizado por ello el año de provisionalidad exigido en el Reglamento de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril),

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivos los nombramientos de los mencionados Maestros de Taller o Laboratorio de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Madrid efectuados por Orden de 6 de junio de 1969. Ingresarán en el Cuerpo con la antigüedad de la mencionada fecha de posesión de 13 de junio de 1969.

Madrid, 18 de enero de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Vista la instancia suscrita con fecha 26 de octubre de 1972 por doña Natividad de Manuel Perea, A04EC110, Maestro del Laboratorio de «Genética» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, en situación de excedencia voluntaria desde 31 de agosto de 1970, tramitada y cursada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Politécnica de Madrid con fecha 28 de diciembre último, con entrada en esta Sección el día 5 del actual, en la que solicita el reingreso en el servicio activo;

Teniendo en cuenta que la petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Natividad de Manuel Perea, concediéndola el reingreso en la plaza vacante de la que era titular, con efectos conómicos y administrativos que se deriven de la toma de posesión en el plazo reglamentario.

Madrid, 8 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Universidades Politécnicas.

Vista la instancia suscrita por don Rafael Garrido García —A04EC279—, Maestro de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, cursada a través de la Dirección del Centro, en la que solicita la excedencia especial;

Teniendo en cuenta que la petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 43.1 b) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo a don Rafael Garrido García la excedencia especial a partir del día 15 del actual, fecha de su incorporación al cumplimiento del Servicio Militar, en la forma y condiciones establecidas en el citado artículo 43, apartados 2 y 3.

Madrid, 12 de enero de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Universidades Politécnicas.

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Otaño Echániz —A04EC-465—, Maestro del Laboratorio de «Química general» de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo a partir de esta fecha, conforme lo establecido en el artículo 45, apartado c) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Esta Sección, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Luisa Otaño Echániz, con las limitaciones y derechos señalados en la citada disposición.

Madrid, 16 de enero de 1973.—El Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Sr. Director de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián.

Vista la instancia suscrita por don Martín Blanco Criado —A04EC545—, Maestro del Laboratorio de «Hidráulica» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo a partir de 1 de febrero próximo, a tenor de lo establecido en el artículo 45, apartado c) de la Ley articulada de Funcionarios,

Esta Sección, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto conceder a don Martín Blanco Criado la excedencia voluntaria con las limitaciones y derechos señalados en la citada disposición.

Madrid, 19 de enero de 1973.—El Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

ESCUELAS UNIVERSITARIAS. CARGOS

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Mariano Tercedor Avilés cese en el cargo de Director de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Granada.

Madrid, 10 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),
Este Ministerio ha dispuesto que don Antonio Crespo Hoyo cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Jaén.

Madrid, 10 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),
Este Ministerio ha dispuesto que don Fernando Sánchez-Gerona González cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Linares.

Madrid, 10 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),
Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Miguel Martínez García cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Linares.

Madrid, 10 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),
Este Ministerio ha dispuesto que don José María Alonso Pedreira cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Málaga.

Madrid, 10 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

ORQUESTA NACIONAL

A petición del interesado y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 14, 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,
Este Ministerio ha resuelto que don José Chenoll Hernández cese en el cargo de Inspector-Jefe de la Orquesta Nacional de España, con fecha 31 de diciembre de 1972.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 14, 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Argimiro Pérez Cobas Inspector-Jefe de la Orquesta Nacional de España con efectos de 1 de enero de 1973.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

A petición del interesado y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 14, 5.º de la Ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que don José Andrés Gómez cese en el cargo de Secretario técnico de la Orquesta Nacional de España con fecha 31 de diciembre de 1972.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 14, 5.º, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Chenoll Hernández Secretario técnico de la Orquesta Nacional de España con efectos de 1 de enero de 1973.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 14, 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Andrés Gómez Secretario artístico de la Orquesta Nacional de España con efectos de 1 de enero de 1973.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Orden de 3 de febrero de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Filología inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

(«BOE» 23-II-1973.)

Orden de 6 de febrero de 1973 por la que se convoca concurso de acceso para provisión de las cátedras de «Estratigrafía y Geología Histórica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Barcelona Autónoma y Granada.

(«BOE» 23-II-1973.)

Resolución de 13 de febrero de 1973 del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Química analítica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Valencia por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 24-II-1973.)

Orden de 12 de febrero de 1973 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a la cátedra de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 26-II-1973.)

Orden de 12 de febrero de 1973 por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Cristalografía y Mineralogía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

(«BOE» 27-II-1973.)

Orden de 6 de febrero de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Termología» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Barcelona (nueva autónoma) y Madrid.

(«BOE» 28-II-1973.)

Resolución de 26 de febrero de 1973 del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XXII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales por la que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

(«BOE» 28-II-1973.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Resolución de 23 de enero de 1973 del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas del Cuerpo Administrativo.

(«BOE» 23-II-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CONDECORACIONES

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Pablo Martínez de Salinas y Biader,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Salazar Martínez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 17 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Padre Gaspar Calvo Moralejo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Madrid, 20 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Hilario Buil Lavilla, don Francisco Rizo Garrido, don Ezequiel Usón Usón, don Vicente Bueno Castellote, don Rafael Gobantes Casans, don Pedro Gómez Pérez don Miguel Garcés Ferrando, don Daniel Barles Lacasta, don Teótimo Arlanzón Mayo, don Luis Boves Amador, don Ricardo Grau Vendrell, don Francisco Esteban Turón, don José Gascón Lamuela, don Domingo de Juan Martínez, don Enrique Martínez Izquierdo, don Bernardino José Peza Ballarín, don José María Lasierra y Hasta, don José Espatoloro Miguelna, don Fidel San Román Cebollero, don Carlos Saldaña Andrés, don Clemente Aisa Castillo, don Manuel Pérez Cobo, don Luis Jiménez Opla, don Prudencio Vivas Garrido, don José Domingo Hernández Rivera, don Luis Mur Lanao, don Francisco Gallart Castán, don Julio Escartín Barles, don Sebastián Visa Blanco, don Luis Angurel Cristóbal, don Miguel Melero Gracia, don José María la Sierra Otal, don Ricardo Bardoji Brinquis, don Enrique Huerga Alonso, don Fernando Moreno Olalla, don Alvaro Franco Oliván, don Lorenzo Mallada Loriente, don José Oter Jiménez, don Jesús Maza Alvarez y don José Garzón Nieto, Licenciados en Veterinaria, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 20 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), que convocó oposiciones libres para cubrir plazas de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 20 de junio de 1972 se convocaron 605 plazas de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para su provisión por el sistema de oposición libre;

Resultando que entre las bases de la convocatoria se contenía una, la 2.ª, apartado 5, párrafo b), según la cual para poder concurrir a dicha convocatoria era preciso estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias para aquellos aspirantes que optarán a las plazas de Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales;

Resultando que contra la precitada Resolución, y concretamente contra lo dispuesto en la mencionada base 2.ª, apartado 5 b), los interesados arriba mencionados interpusieron sendos recursos de reposición en súplica de que se modificase el aludido apartado de la mencionada base 2.ª, alegando al efecto cuantas razones consideraron oportunas en apoyo de su pretensión;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 todos y cada uno de los presentes recursos fueron enviados a informe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato, la cual evacuó dicho trámite en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Régimen Jurídico, la Ley de Educación, la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1952, la Ley de 24 de abril de 1958, el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, el Decreto de 25 de marzo de 1965, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el apartado 1.º de la disposición final 4.ª de la Ley General de Educación se establece que las disposiciones anteriores a la misma, cualquiera que fuera su rango, que venían regulando las materias objeto de la misma, regirán únicamente en cuanto fueren aplicables como normas de carácter reglamentario hasta que vayan entrando en vigor las respectivas disposiciones que se dicten en ejercicio de la repetida Ley, en cuyo momento quedarán totalmente derogadas;

Considerando que el artículo 102 de la Ley General de Educación establece las condiciones que habrá de reunir el Profesorado Estatal en sus distintos niveles;

Considerando que dichos requisitos son fundamentalmente: a) Titulación mínima; b) Formación pedagógica adecuada a cargo de los Institutos de Ciencias de la Educación, y c) Estudios o experiencias prácticas relativas a la especialidad que hayan de estudiar, en aquellos niveles y disciplinas que reglamentariamente se determinen;

Considerando que el cumplimiento de estas tres condiciones (y no sólo de la 1.ª) por parte de los aspirantes a ingreso en el Profesorado de los Centros y Cuerpos que se especifican en el artículo 108 de la Ley de Educación les permitirá tomar parte en las oposiciones que en su día se convoquen para cubrir plazas de Profesores agregados de Institutos Nacionales de Bachillerato, en cuyos Centros debe quedar integrado el personal docente de los Cuerpos A10EC, A12EC y A30EC que actualmente y hasta que se realice la integración se haya adscrito a las plantillas de los Institutos Nacionales y Técnicos de Enseñanza Media, Secciones delegadas, Colegios libres adoptados, Centros Oficiales de Patronato y Secciones Filiares de Enseñanza Media;

Considerando que, por tanto, mientras no se lleve a efecto la integración de los Centros actuales en los Institutos Nacionales de Bachillerato creados por la Ley y la de los Catedráticos y Profesores Agregados de Institutos Nacionales y Técnicos de Enseñanza Media en los nuevos Cuerpos de Catedráticos Numerarios de Bachillerato y Profesores Agregados de Bachillerato no pueden ser aplicadas las normas señaladas por la Ley, en cuanto se refiere a las condiciones que han de reunir los aspirantes a ingreso en los nuevos Cuerpos, más que cuando éstos hayan quedado constituídos por integración del personal docente de los que se extinguen;

Considerando que, por otro lado, la oposición libre contra cuya Resolución de convocatoria recurren los Licenciados de Veterinaria ut supra relacionados ha sido anunciada para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerario de Institutos de Enseñanza Media y no en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato que la Ley General de Educación creó, por lo que son las normas de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, la de 24 de abril de 1958 y las que concretamente se especifican en la base 1.ª de la convocatoria, las que deben ser aplicadas a la oposición de referencia, en virtud de cuyas normas los aspirantes que no se hallen en posesión de los títulos académicos de Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias no pueden ser admitidos;

Considerando que, en mérito a lo expuesto, resulta evidente que carecen de toda relevancia los argumentos jurídicos utilizados por los recurren-

tes y, por tanto, que es ajustado a derecho la Resolución de 20 de junio de 1972 en el aspecto impugnado; por todo ello, confirmándola expresamente, procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados de reposición.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Mariano Rodríguez-Avial Azcunaga, representado por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la Orden ministerial de 5 de julio de 1972, que resuelve el expediente incoado para proveer las Cátedras del Grupo XXIII, «Instalaciones», vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Madrid y Sevilla;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril) se anunciaron a oposición las Cátedras de referencia en cuya norma octava se establecía que el opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, determinados documentos, entre los que figuraba el incluido en el apartado h) de dicha norma, consistente en declaración jurada de los cargos o empleos que ostenta el interesado y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, y si dentro de este plazo, y salvo caso de fuerza mayor, no presenta esta documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones;

Resultando que terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal propone para la Cátedra número 1 y vacante de Madrid a don Pedro María Rubio Requena, y para la Cátedra número 2 y vacante de Sevilla al recurrente don Mariano Rodríguez-Avial Azcunaga;

Resultando que el señor Rodríguez-Avial no presentó la aludida documentación de compatibilidad de horario previsto en la letra h) de la norma indicada, toda vez que estaba desempeñando en Madrid, en el Instituto Geográfico, el cargo de Ingeniero 2.º Jefe de la Sección Tercera (Topografía y Fotogrametría);

Resultando que con fecha 7 de julio de 1972 presentó el señor Rubio una instancia fechada el 23 de junio, solicitando una demora en el plazo de presentación de documentación, hasta que fuera resuelta la autorización de compatibilidad entre su actual cargo en el Instituto Geográfico y Catastral y la Cátedra para la que había sido propuesto, solicitud que había sido denegada tácitamente para resolver el expediente de la oposición;

Resultando que la Orden ministerial recurrida de 5 de julio de 1972 anula las actuaciones del recurrente como opositor, al no haber presentado dentro del plazo reglamentario toda la documentación exigida en la Orden de convocatoria y se declara desierta la Cátedra de Sevilla; y contra ella interpuso este recurso, en el cual solicita que se deje sin valor ni efecto esta anulación de actuaciones por lo que a él respecta, sin perjuicio de recabar de la Presidencia del Consejo de Ministros o de la Dirección del Instituto Geográfico y Catastral la expedición de la documentación de que se trata, por no haber sido librada como consecuencia de su petición; haciendo constar en su escrito, esencialmente, que ha venido interesando reiteradamente de la Presidencia del Gobierno, de la que depende el Instituto Geográfico, la certificación tan referida, sin que su petición haya sido atendida después de haber deducido expresa solicitud sobre declaración de compatibilidad, estimando que no cabe que exigiendo el documento de que se trata, se sancione en definitiva con la anulación de sus actuaciones, por no aportar aquél, cuando los Organismos que han de expedirle no lo hacen, ni tampoco el Ministerio lo solicita, por lo que el cumplimiento de este requisito no depende de su voluntad, sino de la propia Administración que lo exige;

Resultando que la Sección de Profesorado de Universidades Politécnicas en su informe de 11 de septiembre de 1972 propone la desestimación de este recurso por los razonamientos que en él constan;

Visto el Reglamento de 27 de junio de 1968, el de 29 de octubre de 1962, las Ordenes de 30 de mayo de 1963, 27 de julio de 1964, 13 de julio de 1965, el Decreto de 7 de febrero de 1964, la Orden de 29 de enero de 1966, la de 25 de mayo de 1961, las Resolución que se citan en este expediente y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que estableciéndose en la norma octava de la convocatoria un plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta del nombramiento para que el opositor nombrado presente declaración jurada de los cargos o empleos que ostenta y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, ha quedado comprobado en el expediente que el interesado no presentó en plazo hábil esta certificación aludida, ni ha justificado tampoco que hubiese habido un caso de fuerza mayor que le hubiese impedido el cumplimiento de este requisito, pues no puede considerarse como tal la circunstancia de que no obtuviese este certificado, a pesar de haberlo pedido con reiteración, sin que sea de admitir su criterio de que tenga que ser la propia Administración la que se preocupe de la obtención de tal documento; por lo cual, y no habiendo cumplido el recurrente los requisitos legales que sólo a él le correspondía cumplimentar, la anulación de las actuaciones de este opositor está perfectamente ajustada a derecho, por cuya razón el recurso de reposición que presenta debe ser desestimado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Consolación Alonso de Juan contra Resolución de la Dirección General de Personal de 13 de febrero de 1972, desestimatoria de petición formulada por la mencionada Maestra nacional de que le fuesen abonados íntegramente los haberes correspondientes al tiempo, superior a los tres meses, sometida a tratamiento de curación por las lesiones sufridas al ser alcanzada por un rayo, cuando se encontraba impartiendo clase; y

Resultando que cuando la mencionada Maestra se encontraba dando clase en la Escuela Mixta de Doña Olimpia (Palencia) fue alcanzada y herida gravemente por un rayo, a consecuencia de lo cual se le produjeron lesiones de importancia y hubo de ser trasladada urgentemente a una clínica de Palencia. Conceptuado tal evento como una enfermedad, le fué otorgada licencia por enfermedad, durante la cual percibió la totalidad de sus haberes, pero al entrar en el cuarto y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Funcionarios Civiles, sólo le fue acreditado el sueldo y no los demás complementos retributivos reglamentariamente establecidos;

Resultando que la interesada, alegando el hecho de referencia, solicitó le fuesen abonados íntegramente sus haberes, entendiendo que la situación derivada en consecuencia del expresado suceso no debía considerarse como enfermedad, sino como accidente en acto de servicio; siendo desestimada tal petición por Resolución de la Dirección General de Personal de 15 de febrero de 1972, con fundamento en la aludida limitación impuesta por el artículo 69 de la Ley de Funcionarios, respecto a las licencias por enfermedad, ya que el accidente en acto de servicio sólo podría dar lugar, en su caso, a la jubilación por imposibilidad física;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición la señora Alonso de Juan, alegando sustancialmente: que en realidad le había sobrevenido un accidente en consecuencia del servicio que se hallaba prestando como tal Maestra, con las lesiones y ulterior proceso de tratamiento médico que estaba siguiendo; que tal hecho y sus derivaciones,

no deben estimarse como caso de enfermedad, sino como de incapacidad derivada de acto de servicio, con todas las consecuencias; y con las manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y en definitiva se le mantenga en la percepción íntegra de sus haberes;

Considerando que no cabe identificar el tratamiento jurídico derivado del descrito accidente y subsiguientes lesiones, con el que corresponda a la situación de enfermedad, a que se refiere el artículo 69 de la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado; por lo que, al no hallarse previsto en la misma Ley cuáles deben ser las consecuencias indemnizatorias de tales accidentes, procede suplirlas para desenvolver adecuadamente, en este caso, lo previsto en el artículo 67-1 de la misma Ley, en cuanto establece que el Estado facilitará a sus funcionarios adecuada asistencia social. De otra parte, el artículo 101-2 de dicha Ley señala que los funcionarios podrán percibir indemnizaciones por los gastos que se vean precisados a realizar en razón del servicio; supuesto que vino a concurrir en la interesada, ya que, precisamente en razón al que estaba prestando, cuando sobrevino el suceso de referencia, prácticamente se le incrementaron sus personales gastos, al dejar de percibir íntegramente los haberes que le correspondían; conclusiones todas que habrían de conducir a la estimación del presente recurso, incluso en vía de equitativa compensación económica por los sufrimientos psicofísicos experimentados por la Maestra nacional que recurre, siquiera en la moderada cuantía que importen los complementos retributivos al sueldo que le correspondan y que deberá seguir percibiendo mientras se mantenga el tratamiento médico a que se halla sometida e imposibilitada de reintegrarse al servicio activo en la Escuela de que es titular; conclusión que ha de conducir a la reposición de la Resolución recurrida y consiguiente estimación del presente recurso,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Socorro Alonso Alvarez contra Resolución de la Dirección General de Personal de 17 de abril de 1972 por la que se le sanciona, como Maestra nacional, con tres años de suspensión de funciones;

Resultando que en virtud de expediente disciplinario instruido a la Maestra nacional doña Socorro Alonso Alvarez, con destino provisional en Cameija, en Borborás (Orense), por faltas de asistencia a clase e incumplimiento del deber de residencia, se acordó sancionarla, por Resolución de la Dirección General de Personal de 17 de abril de 1972, con tres años de suspensión de funciones, en razón a las señaladas faltas, unida a la de reincidencia en faltas graves, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.º, apartado d), l) y n) del Reglamento de Régimen Disciplinario de Funcionarios de la Administración Civil del Estado:

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición la interesada, alegando sustancialmente: que el deber de residencia, dada la proximidad entre la escuela de Bustelo y la localidad de Verín, donde reside su madre enferma, así como los medios de transporte existentes, carece de relevancia y en modo alguno le ha impedido cumplir con el horario establecido, como tampoco una real ausencia injustificada; que al no existir las expresadas faltas graves, tampoco cabe estimar la circunstancia de reiteración; que la realidad de su aflictiva situación y necesidad de cuidar a su madre enferma y sola, ha quedado plenamente probada en el expediente; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida;

Vistos los artículos 7.º y concordantes del Reglamento de Régimen Dis-

ciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 16 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los fundamentos del presente recurso constituyen sustancial reproducción de las reiteradas alegaciones que la recurrente hubo de formular reiteradas veces en el curso del procedimiento disciplinario resuelto por la impugnada Resolución, cuyos hechos determinantes de sanción quedaron confirmados y no se desvirtúan en el recurso, reducido fundamentalmente a la apreciación personal de que el deber de residencia carecía de relieve, dada la cercanía entre las localidades de referencia y la facilidad de transportes, sin que por ello, hubiese tenido que incurrir en faltas de asistencia injustificadas; no cabiendo por otra parte apreciar la concurrencia de reiteración o reincidencia en las faltas, puesto que entiende que no habían llegado a producirse las antes aludidas; fundamentos que carecen de consistencia, ya que las personales apreciaciones de la recurrente acerca de cómo deba entenderse el deber de residencia carecen de validez ante la apreciada y reconocida falta prevista en el apartado d) del artículo 7.º del citado Reglamento, que igualmente fue correctamente aplicado respecto a las previstas en los apartados l) y n) del mismo artículo; faltas graves a las que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de dicho Reglamento corresponden, entre otras sanciones, la de suspensión de funciones, dentro del límite de tres años previsto en el artículo 18; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso por haberse ajustado a Derecho la Resolución recurrida,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel García Garrido.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Fernando Casal Novoa, don Emilio de Felipe Datas, doña Elvira Mondragón Sorri-Armesto y doña María Saiz Gómez contra Resolución de la Dirección General de Personal de 9 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de junio) por la que se anuncian, a efectos de su provisión, durante el curso académico 1972-73, diversos puestos de trabajo de carácter docente en Centros de Bachillerato;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 9 de junio de 1972 se convocaron diversas plazas en Centro de Bachillerato para su provisión con carácter interino durante el curso académico 1972-73;

Resultando que entre las bases de la convocatoria se contenía una, la 4.ª, apartado 3.º, según la cual los aspirantes a obtener las mencionadas plazas debían presentar la correspondiente instancia acompañada, entre otros documentos, de un certificado de buena conducta expedido por el Gobierno Civil del domicilio del solicitante;

Resultando que contra la precitada Resolución y concretamente contra lo dispuesto en la mencionada base 4.ª, apartado 3.º, los interesados arriba mencionados interpusieron sendos recursos de reposición en súplica de que se modificase el aludido apartado de la mencionada base 4.ª; alegando al efecto que dicha prescripción se oponía a lo preceptuado en los artículos 107 y siguientes de la Ley General de Educación, en los artículos 29 y siguientes de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Decreto de 30 de junio de 1966;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 todos y cada uno de los presentes recursos fueron enviados a informe de la Secretaría General de la Dirección General de Personal y de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la Ley de Funcionarios Civiles, la Ley General de Educación, el Decreto de 31 de junio de 1966, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considernado que, ante todo, se hace preciso analizar los argumentos esgrimidos por los recurrentes al efecto de comprobar si la Resolución de 9 de junio de 1972 por ellos impugnada es o no conforme con el ordenamiento jurídico en el aspecto concretó del apartado 3.º de su base 4.ª;

Considerando que el primero de dichos argumentos es el de que el mencionado apartado se opone a lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes de la Ley General de Educación; en este punto, es preciso tener en cuenta que los artículos 107 a 123 de la Ley General de Educación regulan la situación y características del profesorado del Estatuto distinguiendo entre los integrantes de diversos Cuerpos especiales y el personal contratado a todos los niveles, de acuerdo con las normas legales que a tal efecto se dicten; ahora bien, en ninguno de dichos preceptos se dice que la Administración no pueda dictar las normas que considere oportunas a efectos de la integración de tales Profesores en los diversos Cuerpos especiales docentes o de la realización de los oportunos contratos de colaboración temporal que pueden ser precisos en los casos previstos en el artículo 6.º de la Ley de Funcionarios Civiles; carece por tanto de toda base la argumentación sostenida por los recurrentes en este aspecto;

Considerando que el segundo de los argumentos empleados por los recurrentes es el de que el apartado 3.º de la base 4.ª de la Resolución de 9 de junio de 1972 se opone a lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley de Funcionarios Civiles; cosa totalmente incierta en cuanto que tales artículos únicamente se refieren a la selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de Carrera, caso en el que no se encuentran los recurrentes y, aunque admitiésemos la aplicabilidad de tales preceptos, sólo sería con carácter supletorio de su normativa específica; pero aun así, en el apartado C) del artículo 30 de la mencionada Ley se autoriza a la Administración para exigir el cumplimiento por parte de los aspirantes a ingreso en la Administración Pública de «las demás condiciones que reglamentariamente se determinan»; por todo lo cual en modo alguno se ve que la disposición impugnada haya infringido la Ley de Funcionarios Civiles;

Considerando que el tercero de los argumentos alegados por los interesados es el de que la tan reiteradamente citada Resolución infringe lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio de 1966, en cuanto que tal Decreto establece en su artículo 5.º y en el apartado 2.º del artículo 12 una serie de causas que impiden que determinadas personas celebren contratos de colaboración temporal con la Administración Pública, entre las cuales se encuentra la exigencia contenida en el apartado 3.º de la base 4.ª de la Resolución recurrida; ahora bien, el que dicho Decreto establezca unas determinadas prohibiciones no significa que la Administración Pública no se halle facultada para exigir determinados requisitos en determinados contratos de colaboración temporal en atención a la especial naturaleza de la función a realizar y velando por la defensa del interés público cuya gestión le corresponde;

Considerando que, en mérito a lo expuesto, resulta evidente que carecen de toda relevancia los argumentos jurídicos utilizados por los recurrentes y, por tanto, que es ajustado a Derecho la Resolución de 9 de junio de 1972 en el aspecto impugnado; por todo ello, confirmándola expresamente, procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña María Begoña Chávarri Arzamendi contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago, recaída en expediente de convalidación promovido por la interesada;

Resultando que la señorita Chávarri Arzamendi solicitó y obtuvo en su momento el traslado de su expediente académico de la Universidad Central a la de Santiago;

Resultando que posteriormente pidió la convalidación de las asignaturas de «Geometría I» y «Física I» del segundo curso de la Licenciatura en Ciencias Exactas que había cursado y aprobado en la Universidad Complutense;

Resultando que dicha petición fué denegada por el Rectorado de la Universidad de Santiago por Resolución de 5 de mayo de 1972 y en base a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto de 7 de julio de 1944, ordenador de las Facultades de Ciencias;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada interpuso en tiempo y forma recurso de alzada;

Resultando que sometido dicho recurso a informe del Rectorado de la Universidad de Santiago fué evacuado dicho trámite el 2 de junio de 1972, en el sentido de proponer su desetimación;

Resultando que en fecha 7 de diciembre la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emitió su dictamen en el sentido de que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto de 7 de julio de 1944, ordenador de la Facultad de Ciencias las asignaturas de dicha Licenciatura deberán cursarse en la misma Universidad, por lo que propuso la desetimación de este recurso;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 17 de mayo de 1969; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, reguladora de la competencia de los Rectores y Presidentes de Institutos Politécnicos Superiores en materia de convalidación de estudios realizados en España, contra las Resoluciones que dicten las autoridades académicas competentes en la indicada materia podrán los interesados recurrir en alzada ante la Dirección General de Universidades e Investigación que resolverá oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la desetimación del presente recurso de alzada, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Madrid, 9 de enero de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Modesto González González contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de 24 de marzo de 1972, recaída en expediente de convalidación promovido por el interesado;

Resultando que el señor González solicitó en su día del Rectorado de la Universidad Central la convalidación de la asignatura de «Análisis Matemático I», de la Licenciatura en Ciencias Económicas, por los estudios que constituyen las carreras de Perito Aeronáutico y Arquitecto Técnico;

Resultando que dicha petición fué denegada por el Rectorado de la Universidad Central el 24 de marzo de 1972, de conformidad con el criterio de la Comisión Asesora de Convalidaciones del Distrito;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de alzada, insistiendo en su petición orginaria y aportando al efecto certificado de estudios;

Resultando que sometido dicho recurso a informe del Rectorado de la

Universidad Central fué evacuado dicho trámite el 19 de junio de 1972 en el sentido de proponer su desestimación;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969 el presente expediente pasó a dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Resultando que con fecha 7 de los corrientes la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emitió su dictamen en el sentido de que procedía denegar la convalidación solicitada por el recurrente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 17 de mayo de 1969; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el dictamen emanado por el Consejo Nacional de Educación tiene carácter preceptivo, pero no vinculante, no es menos cierto que dada la competencia del mismo y las razones alegadas en su dictamen de 7 de los corrientes parece conveniente aceptarlo en su totalidad y, en consecuencia, denegar al señor González González la convalidación solicitada,

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Madrid, 9 de enero de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Arturo Fernández-Cruz Pérez contra Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de agosto de 1972, que aprueba la relación de aspirantes admitidos definitivamente en el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad;

Resultando que, en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se anunció la convocatoria de las plazas de Profesores adjuntos de Universidad, para cubrir las plantillas aprobadas por la Ley de 19 de junio de 1971, la Dirección General de Universidades e Investigación dictó la Resolución de igual fecha haciendo publicar las normas por las que se regiría el concurso restringido para el acceso a este Cuerpo y conforme a las que, quienes estaban interesados, concurrieron al mismo y entre cuyos aspirantes solicitó integrarse en el Cuerpo don Arturo Fernández-Cruz Pérez, Profesor adjunto de «Patología general y Propedéutica» (I cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, siendo excluído por Resolución de la Dirección General de 14 de agosto de 1972, en razón a que no contaba con servicios suficientes;

Resultando que con fecha 13 de septiembre de 1972, tiene entrada en el Registro General del Ministerio, un recurso de alzada interpuesto por don Arturo Fernández-Cruz Pérez contra la precitada Resolución de 14 de agosto en el que, después de alegar los razonamientos que estimó pertinentes en defensa de sus derechos, termina suplicando la estimación de su pretensión y la inclusión en la lista definitiva formada para la constitución de este Cuerpo;

Vistos las Leyes de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, la de Plantillas de 19 de junio de 1971, Decretos de 27 de junio de 1968 y 15 de julio de 1971, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 14 de octubre de 1971, Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de octubre de 1971 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la disposición transitoria séptima de la Ley General de Educación, declara el derecho a una incorporación inicial en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, creado por el artículo 108 de la Ley y cuyas plantillas se dotan por la Ley de 19 de junio de 1971, para cuyo desarrollo se estableció la normativa correspondiente en el Decreto de 15 de

julio de 1971, cuyo artículo 1.º fija las condiciones que deben reunir los aspirantes que acudieron a este concurso restringido, concretadas específicamente —además de las generales para el acceso a los Cuerpos al Servicio de la Administración del Estado— en la posesión del título de Doctor, el haber obtenido la plaza por concurso-oposición, así como el haber prestado servicio continuado durante cinco años académicos completos, o haberlos estado prestando en veintiséis de agosto de mil novecientos setenta con una antigüedad de tres años, que se computarán desde el comienzo del año académico en que obtuvieron su nombramiento, y tales condicionamientos, de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria, en el supuesto concreto que se examina, se evidencia que los reúne el recurrente, por lo que hay que concluir declarando el derecho a ser admitido en la lista definitiva de los que integran el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad, en el lugar que, a tenor del artículo 2.º del Decreto de 15 de julio de 1971, pudiera corresponderle en atención a las circunstancias que concurren en el interesado y contempla este precepto,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 23 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, don Félix Aranguren Sabas, contra Resolución de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas de 3 de julio de 1971, que declaró improcedente el abono al mismo de las cantidades correspondientes a los trienios devengados como tal Catedrático, y

Resultando que el señor Aranguren pertenece al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, en el que está en activo, percibiendo el sueldo y los trienios con normalidad, y, además, es Catedrático de la Escuela Técnica de referencia, cargo en el que también está en activo, si bien, como emolumento de él, percibe sólo el sueldo de entrada y en concepto de gratificación;

Resultando que el interesado solicitó, basándose en la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de noviembre de 1966, una gratificación equivalente al importe de los trienios devengados como tal Catedrático hasta el 30 de septiembre de 1965, petición que fué desestimada por la Resolución recurrida;

Vistas las Leyes 31/1965, de 4 de mayo, y 115/169, de 30 de diciembre, así como la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de noviembre de 1966, y

Considerando que esta Orden, único apoyo de la solicitud que deduce el interesado, no le es de aplicación, porque se ocupa de los casos de duplicidad de funciones declaradas legales, para respetar derechos derivados de la situación administrativa alcanzada al entrar en vigor la Ley 31/1965, mientras que la situación de duplicidad de funciones del señor Aranguren se produjo y legalizó en 1967, al reingresar en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores, después de un período de excedencia;

Considerando que, por el contrario, sí le es de aplicación el artículo 14 de la Ley 115/1969, de 30 de diciembre, que aprobó los presupuestos del Estado para el bienio 1970-71, cuando dice que quienes hagan uso de las autorizaciones concedidas para cobrar como sueldo o como gratificación determinadas dotaciones presupuestarias, a partir de 1 de enero de 1970, bien por primera vez o para modificar su situación actual, no podrán percibir en concepto de gratificación, cantidad superior a la que resulte de multiplicar el sueldo base por el coeficiente multiplicador asignado al Cuerpo o plaza correspondiente,

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 9 de enero de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Alberto Bernardo Zunino contra Resolución del Rectorado de la Universidad Central de 13 de enero de 1972, recaída en expediente de convalidación promovido por el interesado;

Resultando que el interesado elevó instancia en súplica de que le fuesen convalidados los estudios de Contador Público y Perito Partidor realizados en la Universidad Católica de Cuyo (República de Argentina), por los correspondientes españoles de la Licenciatura de Ciencias Económicas y Empresariales, a los efectos de obtener el diploma de Doctor;

Resultando que por Resolución de 13 de enero de 1972, y de conformidad con el criterio de la Subcomisión de Convalidaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, el Rectorado de la Universidad Complutense, denegó la petición incoada por el interesado;

Resultando que no conforme con dicho acto el señor Bernardo Zunino interpuso en tiempo y forma recurso de alzada, alegando infracción del párrafo 3.º del artículo 1.º y del inciso a) del artículo 3.º del Decreto de 24 de julio de 1969;

Resultando que sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo fué evacuado dicho trámite el 6 de junio de 1972, por el Rectorado de la Universidad Complutense en el sentido de proponer su desestimación, previa audiencia de los Organismos Asesores en la Materia;

Resultando que con fecha 7 de los corrientes la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emitió su dictamen en el sentido de que procedía denegar la convalidación solicitada por el recurrente, porque los estudios realizados por éste en la República de la Argentina difieren notablemente en cuanto a contenido y orientación de los que constituyen la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales en la Universidad Complutense, faltando algunos grupos de asignaturas fundamentales en dicha Licenciatura, tales como los relativos a estructura e instituciones económicas, política económica, estadística y econometría y parte de las asignaturas de «Teoría Económica» y «Economía de la Empresa»;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 17 de mayo de 1969; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el dictamen emanado por el Consejo Nacional de Educación tiene carácter preceptivo, pero no vinculante, no es menos cierto que dada la competencia del mismo y las razones alegadas en su dictamen de 7 de los corrientes parece conveniente aceptarlo en su totalidad y, en consecuencia, denegar al señor Bernardo la convalidación solicitada,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso, previo informe del Consejo Nacional de Educación.

Madrid, 5 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don José Javier Martín Saenz contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de 2 de marzo de 1972 recaída en expediente de convalidación promovido por el interesado;

Resultando que el señor Martín Saenz solicitó en su día del Rectorado de la Universidad Central la convalidación de la asignatura de Matemáticas para Economistas del 2.º Curso de la Licenciatura en Ciencias Económicas por los estudios que tiene realizados en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos;

Resultando que dicha petición fué denegada por el Rectorado de la Universidad Central el 2 de marzo de 1972, de conformidad con el criterio de la Comisión Asesora de Convalidaciones del Distrito;

Resultando que no conforme con dicho acto el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de alzada, insistiendo en su petición originaria y aportando al efecto Certificación de estudios;

Resultando que sometido dicho recurso a informe del Rectorado de la Universidad Central fué evacuado dicho trámite el 19 de junio de 1972 en el sentido de proponer su desestimación;

Resultando que con fecha 7 de los corrientes la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emitió su dictamen en el sentido de que los estudios realizados por el recurrente, si bien pueden tener un nivel similar o incluso superior a los de la asignatura cuya convalidación pretende, difieren notablemente por su enfoque, por lo que propuso que sea desestimado este recurso;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 17 de mayo de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, reguladora de la competencia de los Rectores y Presidentes de Institutos Politécnicos Superiores en materia de convalidación de estudios realizados en España, contra las Resoluciones que dicten las Autoridades Académicas competentes en la indicada materia podrán los interesados recurrir en alzada ante la Dirección General de Universidades e Investigación, que resolverá oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Madrid, 9 de enero de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don José Sánchez García contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de 15 de noviembre de 1971 recaída en expediente de convalidación promovido por el interesado;

Resultando que el señor Sánchez García, Capitán de Infantería, solicitó en su día las convalidaciones procedentes para seguir estudios en la Facultad de Ciencias, Sección de Matemáticas;

Resultando que, conforme a las normas dictadas por la superioridad, la Comisión Asesora en sesión celebrada en 14 de septiembre de 1970 propuso la convalidación del curso selectivo (excepto Geología o Biología, una de las cuales debía cursar a su elección), y la de todos los cursos de Religión, Formación Política y Educación Física, propuesta que fue aceptada por el Rectorado en su Resolución de 29 del mismo mes, notificada al interesado el día 3 de diciembre siguiente;

Resultando que el 5 de octubre de 1971 el interesado solicita convalidación para la Sección de Químicas de la misma Facultad;

Resultando que en sesión celebrada el día 18 de dicho mes la Comisión propuso la convalidación, para dicha Sección, de las mismas asignaturas complementarias que le habían sido convalidadas anteriormente para la de Matemáticas, teniendo en cuenta que el curso Selectivo, común a ambas Secciones, le había sido convalidado por Resolución de 29 de septiembre de 1970;

Resultando que el Rectorado con fecha 15 de noviembre de 1971 dictó Resolución conforme a la mencionada propuesta, siéndole notificada al interesado el día 24 del mismo mes y año;

Resultando que con fecha 2 de diciembre de 1971 el interesado elevó nueva instancia en súplica de que se ampliase la convalidación concedida a las asignaturas de Dibujo Técnico y Ampliación de Matemáticas;

Resultando que dicho escrito fue informado, previa audiencia de la Comisión Asesora, por el Rectorado de Sevilla en el sentido de proponer su desestimación;

Resultando que el 7 de diciembre la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emitió su dictamen en el sentido de que no existe equivalencia entre las disciplinas de «Dibujo» cursadas en las Academias Militares y la de «Dibujo Técnico» correspondiente al segundo curso de la Licenciatura en Ciencias, debido a sus distintos carácter, estructura y fina-

lidad; ni tampoco entre las asignaturas con la Ciencia Matemática, integrantes de los Planes de Estudios de las Academias Militares y la disciplina «Ampliación de Matemáticas» correspondiente al segundo curso de la Licenciatura en Química, Sección de Química;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 21 de octubre de 1971, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 25 de agosto de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el interesado no califica su escrito de 2 de diciembre de 1971 como recurso de alzada procede darle tal carácter según lo previsto en el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, reguladora de la competencia de los Rectores en materia de convalidación de estudios realizados en España, contra la Resolución que dicten las autoridades académicas competentes en la indicada materia podrán los interesados recurrir en alzada ante la Dirección General de Universidades e Investigación, que resolverá oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Madrid, 9 de enero de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada acumulados interpuestos por doña María Teresa López Mendoza, don Angel Felipe de la Orden de Frutos, doña Sofía González Gutiérrez-Barquín, don Julio Herrero Isla, don Isidro de la Peña Martín Maestro, doña María Teresa Torices Rasines, doña María Isabel Valenzuela Soria, don Manuel Fernández González, don José Luis Gracia Montaño, don Luis Megino Medina, don Pedro Navarro Comalrena de Sobregrau, don Mario Pérez Blanco, don Miguel Angel Blanco Sánchez, don Manuel Arroyo Masa, don Antonio Sánchez-Beato Salazar, doña María Rosa Sanz Sanz, don Pedro Ramón Hernández Martín, don Santiago Salvador Polo, don Manuel Ruiz de Valdina Ruiz, doña María Luisa de la Calzada Fernández, doña María José García San Segundo, don Angel Bueno García, don Angel Presa Yobre, don Juan Bautista Lendrino Martínez, don Rosendo García Marco, don Miguel Pescuera Zamarrón, don Antonio Ruiz Ruiz, doña María Asunción Sánchez de León Rodríguez, don Angel Cervera Zornoza, doña María del Carmen Amela Heras, don Pedro Antonio Gutiérrez Royuela, don Juan Ramón Campillo Laguna, don Jesús González Sánchez de la Nieta, doña Angela Morón Alejandre, don Gregorio Leal Ruilópez, doña Ascensión Hernández Higuera, doña María Jesús Corcostegui Arrieta, doña Ana Isabel Caravantes Torres, don Manuel Cifuentes Romero, don Jesús Manuel Rubio López, don Gerardo Sánchez-Girón Gutiérrez, don Juan Fernández-Yáñez García Monje, doña Estrella Valls Chamizo, don Marcelino Muñoz Sánchez, doña Francisca Cerrato Fernández, don Gregorio Robles Maganto, don Miguel Angel Real Puerta, don Francisco Larre Meneses, don Alvaro Valero del Valle, don Ernesto Domenech Salazar, don Andrés Castillejo Alvarez, doña Angeles Gómez de Garafulla, don José Antonio García García, don Carlos Jesús Verduras Ruiz, don Andrés Pérez Melero, doña María del Carmen Abad Sanguino, don Alfredo Ruiz Ortega, don José Eduardo López Moyano, don Manuel Sánchez Arguijo, don Froilán Sánchez Sánchez, doña María Teresa Ovejero Escudero, don Francisco José de los Riscos Vázquez, don Gerardo Lara Quiroga, don Pedro Alvarez Benito, doña María del Pilar Lucía Rufat Diestre, don Luis Vuelta Carrillo, don Manuel Geanini Torres, don José Ignacio Buguella Yudice, don Manuel Carlos Picazo González, don Francisco Harrison Menéndez, don Pedro José Valle Sánchez-Tirado, don José Francisco Fernández Mena, doña María del Pilar Sánchez-Seco Higuera, doña Mercedes Garrido Alvarez, doña María Frila Gómez, don Juan José Sanz Vicente, don Jesús Rodríguez Gallo, don José Antonio Ortiz

García, doña Pilar Manrique Gómez, don José Antonio Suárez de Figueroa y Prat, don Carlos Pérez Doval, don Antonio Rosario Domínguez, don Salah el Dien Mohamed el Titi, don Humberto Velázquez Muñoz, doña María de los Angeles Gutiérrez León, don José Gonzalo Delgado Díaz Benito, don Manuel Antonio Méndez del Río, don Juan Antonio de Arribas García, don Joaquín Ramos Arana, don José Julio Fernández Garitaonandía, don Ricardo Casado Monroy, don Juan Ignacio Navarrete Delge, don Jorge Coya Martín, doña María del Carmen Gómez Martínez, doña María de los Angeles Andrés López, doña Librada García-Navas López de Cuéllar, don Rafael de Miguel Núñez, don José Luis García Naveira, don Juan Alberto Díaz López, don Manuel Eduardo Pascual de la Torre, don Pablo del Blanco Niembro, don Miguel Martínez Muñoz, don Angel Iglesias González-Nicolás, doña María Isabel Alonso Julián, don Miguel Angel Sanmartín Ruiz, don Ricardo Juárez González, don José Antonio Valero Puebla, don Carlos Castor Moreno Rubio, doña María Jesús de Higes Ruiz, don Jorge Lino Peña Ramiro, don Alberto Agut Saez, doña Genoveva Bravo Rodríguez, don Antonio M. Medina Ruiz, don Arturo Grande Gómez, don Miguel Angel Farto Casado, don Alejandro Gracia Cenamor, don Rafael Tylko Bolívar, doña Isabel Fernández Bourgon, doña Begoña Bermejo Fernández, doña Ana María García Ojeda, doña Alicia Cabra Loredo, doña María José Molina Gete, don Carlos Laffón Roca, doña Julia Ricote Saugar, don José Babiano Molina, don Carlos Castillo Organero, doña María del Carmen Ziherl Iglesias, doña María del Carmen Cruz Ruiz, doña María Luisa Blanco Dosantos, doña María del Carmen Sanz Rodríguez, doña Valentina Sánchez López, doña Isabel Puente Peinado, doña María de los Angeles Ceballos Hernansanz, doña Paula Arranz Gómez, doña María José Argüello Domínguez, don Juan Miguel Iañez Galán, don Demetrio Risco Telles; don Martín Santos de la Osa Arnaz, doña María José Vicente Sobrino, don Alejandro Valverde Robles, doña María José Martín Azaña, don Fernando García Gudiña, don Jesús Fernández Logroño, don Miguel Angel Ibáñez Talegón, don Francisco Risco Camarero, don Cándido García Vadillo, don Pedro Jesús Pardo Hervás, don Javier Carlos Pastor Rodríguez, don Carlos Manuel Alvarez Vázquez, doña María del Carmen Menéndez Ceño, doña María Isabel Cuenca Giralde, don Manuel González Torrejón, don Miguel Vivar Diago, doña Isabel Dolores González Alvarez, don José González de Rivera y Sánchez, doña Carmen Alicia Domínguez Jurado, don Ildefonso Juan de Larrañaga Coll, doña Ana Victoria González Montejano, don José Luis Santaella López, don Fernando del Arco Abellán, don Manuel Fernández López, doña María del Carmen Carmena Miguel, doña Angela Morón Alejandre, don Maximiliano Díez Yebra, doña María Isabel Lázaro Belloso, doña María José Jiménez Otero, don Miguel Angel Sánchez Alvarez, doña María Luisa López Fernández, don José Miguel Cobo Delgado, don José Avelino Barros Caballero, don Manrique Marco Hernández, don Carlos Montejano Calvo, don Angel Luis Camps Alvarez, don Mariano Bellido Sánchez-Manzanera, doña María Jesús Soto Soto, Doña María del Pilar Piorno Carral, don Alvaro de Undabeytia y Cilla, doña Cecilia Loizu Reinoso, doña María Jesús Ituarte Rozas, don Luis Villanueva Rodríguez, don Ildefonso Cejudo Díaz, don Pedro Antonio López Rosas, don Nicolás Dulanto Sarralde, don Esteban Fernández Rodríguez, don José María Ramos Ortiz de Lanzagorta, don Luis María Salgado Ubeda, doña Angeles Ruiz Medrano Ramos, doña Nieves Rincón José, don Manuel Valencia León, don José Coscolín Suárez, doña Isabel Bedia García, don Julián Manzanarez Jugo, doña Mercedes Arribas Muñoz, don Fernando de Saa Esteban, don Joaquín Olmeda Rodríguez, don Julio Pascual Marqués de Oliveira, don Fernando Verdú Ruipérez, don Francisco González López, doña Margarita Gómez Suau, doña Amparo Agudo Fuentes, don Francisco José Martínez Moreno, doña María Teresa Mingo Moreno, don Eduardo Gómez Coll, doña María del Carmen Camino Meltzer, doña María Esther Cepeda Barros, doña María del Carmen Cutanda Rodríguez, don José María Cepeda Barros, don Cristóbal Arjona, don Enrique Igual Fraile, doña María de los Dolores Saa Montero, doña María de los Angeles Moreno de Mingo, don Trinitario Mateos Romero, don Santos Marín de Nova, don José Carlos Ureña Lucas, doña María del Carmen Vázquez Espí, doña María Victoria Alvarez Hernández, don Ernesto Domenech Salazar, don Roque Sánchez Sánchez, doña Encarnación Munilla Calvo,

doña María Paz Valenzuela Conthe y doña María de la Concepción Reviriego Almohalla contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de diversas fechas denegatorias de sus peticiones de reserva de plaza en la Facultad de Medicina de la citada Universidad;

Resultando que los interesados arriba indicados solicitaron en su día reserva de plaza para cursar sus estudios en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid;

Resultando que dichas peticiones fueron cursadas con anterioridad al 5 de julio de 1972, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de junio de 1972;

Resultando que todos y cada uno de los interesados cursaron sus estudios de C.O.U. o Preuniversitario en Centros dependientes de alguno de los distritos Universitarios de Madrid;

Resultando que en diversas fechas y con posterioridad a haber finalizado los plazos de matrícula en las distintas Universidades españolas los estudiantes citados recibieron sendas notificaciones del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid denegatorias de sus peticiones de cursar sus estudios en la Facultad de Medicina de dicha Universidad con base en la falta de plazas escolares para su admisión;

Resultando que, no conformes con dichos actos, los interesados interpusieron, en tiempo y forma, sendos recursos de alzada insistiendo en su petición originaria;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 dichos recursos fueron sometidos a informe del Rectorado correspondiente;

Vistos, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, los Estatutos Provisionales de las Universidades Complutense y Autónoma de Madrid, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, con arreglo al artículo 5.º del Fuero de los Españoles: «Todos los españoles tienen derecho a recibir educación e instrucción y el deber de adquirirlas, bien en el seno de su familia o en centros privados o públicos, a su libre elección. El Estado velará para que ningún talento se malogre por falta de medios económicos»;

Considerando que, con arreglo a los dispuesto en el apartado 1.º del artículo 125 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, los estudiantes tienen derecho a la elección del Centro docente más adecuado a sus preferencias, siempre que cumplan las condiciones establecidas para el acceso al mismo y existan plazas disponibles;

Considerando que en los presentes expedientes ha quedado acreditado: a) que los interesados cursaron sus estudios de C.O.U. o Preuniversitario en uno de los Distritos Universitarios de Madrid; b) que solicitaron reserva de plaza en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense dentro del plazo marcado por la Orden ministerial de 21 de junio de 1972, y c) que tienen derecho a efectuar sus estudios en el Centro docente que vocacionalmente hayan elegido;

Considerando que, una vez acreditado lo anterior y teniendo en cuenta: a) las instrucciones de la Subsecretaría de este Departamento de 4 de diciembre de 1972, y b) que si bien el derecho fundamental declarado en el artículo 5.º del Fuero de los Españoles es incuestionable, necesita el correspondiente desarrollo reglamentario y encuentra los límites señalados en el párrafo 1.º del artículo 125 de la Ley de Educación; resulta evidente que los interesados tienen derecho a cursar la licenciatura en Medicina en la ciudad de Madrid, lugar de su residencia familiar, por lo que corresponde estimar sus pretensiones, si bien dado el problema de las plazas universitarias disponibles procede su admisión no en la indicada Facultad de la Universidad Complutense, sino en la de la misma denominación de la Universidad Autónoma de Madrid que ha prestado su coformidad a su admisión;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, procede la estimación de los

presentes recursos de alzada acumulados y, en consecuencia, la admisión de los hoy recurrentes para cursar sus estudios como alumnos oficiales de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid para el presente curso académico 1972-73, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º del Fuero de los Españoles y del espíritu y finalidad de la vigente Ley de Educación,

Este Ministerio ha resuelto la estimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Antonio de Pablo Cantero y don Antonio del Campo Gallo, contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid de diversas fechas, denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados, pertenecientes al Distrito de la Complutense, solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a diversas Universidades, alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe de los Rectorados en que los peticionarios deseaban continuar sus estudios;

Resultando que los citados Rectorados, en diversas fechas, informaron negativamente las peticiones incoadas por todos y cada uno de los interesados por no considerar justificados los motivos alegados por los solicitantes y dado lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos, el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid dictó diversas Resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que no conformes con tales actos los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 dichos recursos fueron sometidos a informe de los correspondientes Rectorados;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de junio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en los presentes casos no existe un «motivo justificado» para acceder a la pretensión de los interesados a juicio de los Rectorados de las presuntas Universidades receptoras y teniendo en cuenta que los hoy recurrentes se encuentran plenamente incursos en la prohibición que se deduce del artículo 1.º del Decreto de 27 de julio de 1964, resultan evidente que son ajustadas a Derecho las Resoluciones impugnadas por los interesados, por lo que, confirmándolas expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña Soledad Mapelli Caffarena, don Juan Jesús Moya Vega y doña María Jesús Casado Abajo, contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de diversas fechas denegatorias de sus peticiones de reserva de plaza en sus distintas Facultades;

Resultando que los interesados arriba indicados solicitaron en su día reserva de plaza para cursar sus estudios en distintas Facultades dependientes de la Universidad Complutense de Madrid;

Resultando que el Rectorado de la Universidad Central, por Resoluciones de diversas fechas desestimó la totalidad de las peticiones en su día deducidas por los hoy recurrentes;

Resultando que no conformes con tales actos los peticionarios arriba relacionados interpusieron sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos en apoyo de su pretensión;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 dichos recursos fueron sometidos a informe del Rectorado correspondiente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, los Estatutos Provisionales de la Universidad Complutense, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 21 de junio de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el artículo 79 de los Estatutos provisionales de la Universidad Complutense se establece que los alumnos solicitarán su admisión en las distintas Facultades de la misma, dentro del plazo comprendido entre el 1 y el 30 de junio de cada año, incluso aquellos que tengan pruebas pendientes para las convocatorias de junio y septiembre, que deberán condicionar su solicitud de admisión al resultado de los exámenes;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por Orden de 21 de junio de 1972 dicho plazo fue ampliado para el curso 1972-73 hasta el 5 de julio de 1972;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los términos y plazos obligarán tanto a las autoridades y funcionarios competentes como el despacho de los asuntos como a los interesados en los mismos;

Considerando que conforme al artículo segundo del Código Civil los interesados no pueden alegar válidamente ignorancia de las disposiciones legales vigentes;

Considerando que conforme al artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo los actos de la Administración serán válidos y producirán sus efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa;

Considerando que, conforme al artículo 88 de la misma Ley, los interesados podrán acreditar los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento por cualquier medio de prueba;

Considerando que si bien los interesados alegan que sus instancias de su reserva de plaza fueron deducidas con anterioridad a la fecha límite del 5 de julio de 1972, señalada por la Orden de 21 de junio del mismo año, no es menos ciertos que en modo alguno acreditan dicha afirmación, por lo que sus escritos no pueden enervar la presunción de legitimidad de los actos administrativos impugnados que se derivan de lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo; por todo ello, confirmando expresamente las Resoluciones impugnadas, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don José Mayordomo Orozco, don Juan Morera Mínguez, don Clemente Aísa Castillo, don Manuel Pérez Cobo, don José Espatoloro Miguelna, don Lorenzo Mallada Loriente, don José María Lasierra Otal, don Francisco Esteban Turón, don Fernando Moreno Olalla, don Emilio Almarcegui Otal, don Fidel San Román Cebollero, don Aurelio Grasa Crespo, don Luis Jiménez Opla, don Sebastián Visa Blanco, don Antonio Dolset Chumilla, don Enrique Martínez Izquierdo, don Valentín García Marco, don Luis Boves Amador, don Miguel Melero García, don Ricardo Grau Vendrell, don Carlos Saldeña Andrés y don Angel Gayubar Andréu, Licenciados en Veterinaria, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 22 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio) que convocó oposiciones libres para cubrir plazas de Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Personal de 22 de junio de 1972 se convocaron 600 plazas de Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para su provisión por el sistema de oposición libre;

Resultando que entre las bases de la convocatoria se contenía una, la segunda, apartado 5, párrafo b), según la cual para poder concurrir a dicha convocatoria era preciso estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias para aquellos aspirantes que optaran a las plazas de Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales;

Resultando que contra la precitada Resolución y concretamente contra lo dispuesto en la mencionada base segunda, apartado 5, b), los interesados arriba mencionados interpusieron sendos recursos de reposición en súplica de que modificasen el aludido apartado de la mencionada base segunda; alegando do al efecto cuantas razones consideraron oportunas en apoyo de su pretensión;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 todos y cada uno de los presentes recursos fueron enviados a informe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato, la cual evacuó dicho trámite en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Régimen Jurídico, la Ley General de Educación, la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1952, la Ley de 24 de abril de 1958, el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, el Decreto de 25 de marzo de 1965, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el apartado primero de la disposición final, cuarto de la Ley General de Educación, establece que las disposiciones anteriores a la misma, cualquiera que fuera su rango, que venían regulando las materias objeto de la misma, regirán únicamente en cuanto fueren aplicables como normas de carácter reglamentario hasta que vayan entrando en vigor las respectivas disposiciones que se dicten en ejercicio de la repetida Ley, en cuyo momento quedarán totalmente derogadas;

Considerando que el artículo 102 de la Ley General de Educación establece las condiciones que habrá de reunir el profesorado estatal en sus distintos niveles;

Considerando que en dichos requisitos son fundamentalmente: a) titulación mínima; b) formación pedagógica adecuada a cargo de los Institutos

de Ciencias de la Educación, y c) estudios o experiencias prácticas relativos a la especialidad que hayan de estudiar en aquellos niveles y disciplinas que reglamentariamente se determinen;

Considerando que el cumplimiento de estas tres condiciones (y no sólo de la primera) por parte de los aspirantes a ingreso en el Profesorado de los Centros y Cuerpos que se especifican en el artículo 108 de la Ley de Educación, les permitirá tomar parte en las oposiciones que en su día se convoquen para cubrir plazas de Profesores agregados de Institutos Nacionales de Bachillerato, en cuyos Centros debe quedar integrado el personal docente de los Cuerpos A10EC, A12EC y A30EC, que actualmente y hasta que se realice la integración se haya adscrito a las plantillas de los Institutos Nacionales y Técnicos de Enseñanza Media, Secciones delegadas, Colegios libres adoptados, Centros oficiales de Patronato y Secciones Filiales de Enseñanza Media;

Considerando que, por otro lado, mientras no se lleve a efectos la integración de los Centros actuales en los Institutos Nacionales de Bachillerato creados por la Ley y la de los Catedráticos y Profesores agregados de Institutos Nacionales y Técnicos de Enseñanza Media en los nuevos Cuerpos de Catedráticos Numerarios de Bachilleratos y Profesores Agregados de Bachillerato, no pueden ser aplicadas las normas señaladas por la Ley, en cuanto se refiere a las condiciones que han de reunir los aspirantes a ingreso en los nuevos Cuerpos más que cuando éstos hayan quedado constituidos por integración del personal docente de los que se extinguen;

Considerando que, por otro lado, la oposición libre contra cuya Resolución de convocatoria recurren los Licenciados en Veterinaria ut supra relacionados ha sido anunciada para cubrir plazas vacantes en el actual Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media y no en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato que la Ley General de Educación creó, por lo que son las normas de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, de la Ley de 24 de abril de 1958 y las que concretamente se especifican en la base primera de la convocatoria, las que deben ser aplicadas a la oposición de referencia, en virtud de cuyas normas los aspirantes que no se hallen en posesión de los títulos académicos de Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias no pueden ser admitidos;

Considerando que, en mérito a lo expuesto, resulta evidente que carecen de toda relevancia los argumentos jurídicos utilizados por los recurrentes y, por tanto, que es ajustada a derecho la Resolución de 22 de junio de 1972 en el aspecto impugnado; por todo ello, confirmándola expresamente, procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de reposición acumulados.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

AYUDAS DE EDUCACION ESPECIAL

Por Orden ministerial de 3 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) se anunció convocatoria para la concesión de ayudas de Educación Especial, señalándose, asimismo, la posibilidad de que el beneficiario esté en el grado de Formación Profesional, en cuyo caso el límite máximo de edad para disfrutar la ayuda se amplía hasta los veintiún años.

Figurando un crédito de 8.000.000 de pesetas para cubrir tales atenciones en el capítulo 2.º, artículo 4.º, concepto 2.º, del XII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros del día 21 de julio último y ordenada su ejecución por Orden ministerial de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre),

Esta Dirección General, en nombre y por delegación del Patronato Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión, a que se refiere el punto 4 del artículo 4.º de la citada convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Que con cargo al crédito de 8.000.000 de pesetas referido, se concedan las ayudas que a continuación se citan, por las cuantías que se mencionan, y cuyo detalle nominal figura en el anexo que se acompaña.

Segundo.—Estas ayudas deben ser utilizadas para la escolarización de adolescentes y jóvenes que, por sus deficiencias físicas, precisen una atención especial en su formación profesional, y, consecuentemente, han de asistir, durante un curso escolar, a Centros de Educación Especial en que se imparta formación profesional o, habiendo recibido una enseñanza profesional previa en este tipo de Centros, se incorporen a otros para ampliar su formación, siempre que se acredite que el interesado asiste normalmente a estas Instituciones.

Tercero.—Cuando el escolar, por voluntad familiar o porque sus circunstancias así lo aconsejen, haya cambiado de Centro, la ayuda será disfrutada en el lugar de traslado, pero abonada con cargo al presupuesto fijado por esta Resolución a la provincia que lo concedió.

Cuarto.—El importe de las ayudas se hará efectivo por el Jefe de la Sección de Caja de la Delegación de Hacienda correspondiente cuando se trate de servicios provinciales o por el Tesorero de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos si se refiere a Servicios Centrales, al Director o Administrador del Centro en el cual el niño reciba la aducación o enseñanza especial, de acuerdo con la Orden dictada por el Ministerio de Hacienda el 24 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio siguiente, número 167, páginas 8980 y 8981), a cuyo fin los Directores de los Centros donde reciban educación los beneficiarios redactarán por cuadruplicado las correspondientes relaciones (modelo número 1) de los mismos atendidos en el establecimiento y con certificación en la que acredite que el preceptor de la ayuda está matriculado y asiste regularmente a la Institución, las remitirá a partir del próximo mes de marzo a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia a través de la cual se concedió el beneficio, y estos Organismos, después de comprobar y con el visto bueno y la firma y sello de su Delegado, acompañando una copia de esta Resolución y transcripción del resumen de ayudas de la provincia, enviarán los cuatro ejemplares a la Sección Económica de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa (calle de Guzmán el Bueno, 94, Madrid); el importe de dichas ayudas se solicitará por la totalidad de cada una de las mismas.

Quinto.—Si por circunstancias especiales cualquier alumno tuviese que hacer uso del beneficio en dos o más Centros especiales durante el período de vigencia de su ayuda, cada uno de estos Centros solicitará de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa dichas ayudas por conducto de la Delegación de Educación y Ciencia que la conceda en relaciones cuadruplicadas aparte, que enviará, en unión del certificado oportuno, al Organismo indicado en el párrafo 4.º de esta Resolución, reclamando únicamente la parte proporcional al tiempo que el alumno recibiera la enseñanza en el mismo. La suma de los totales parciales, en su caso, no podrá exceder de la cantidad total de la ayuda asignada al alumno.

Sexto.—Cuando una Delegación Provincial tuviese alumnos beneficiarios en Centros enclavados en provincias diferentes, formulará relaciones cuadruplicadas de los mismos, aparte por cada uno de estos Centros. Las sumas correspondientes que resulten se situarán por la Sección Económica de esta Dirección General en cada una de las Cajas pagadoras de las provincias en

donde estén enclavados dichos Centros, pero con cargo al presupuesto asignado a la Delegación que las concedió.

Séptimo.—Por esta Dirección General, y a través de la Subdirección General de Promoción Estudiantil una vez recibidas las relaciones de beneficiarios y de merecer ésta su aprobación, se dispondrá lo conveniente para que se libren las cantidades precisas para el pago de las mismas, a favor del Jefe de la Sección de Caja de la Delegación de Hacienda correspondiente, a través de la Ordenación Central de Pagos de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

Octavo.—Cuantas personas y Organismos intervengan en la tramitación de esta clase de ayudas, y especialmente los Directores de los Centros, los Jefes de las Secciones de Caja de las Delegaciones de Hacienda, las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y las Inspecciones Técnicas de Educación, vienen obligados a dar cuenta a esta Dirección General de cualquier anomalía que observen y, en particular, de la falta de asistencia reiterada de los alumnos a los Centros sin justificación documentada para proceder a darles de baja en el disfrute de sus ayudas.

Noveno.—La publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» se considerará a todos los efectos como notificación directa a los Delegados provinciales de Educación y Ciencia, a los Inspectores Técnicos de Educación, a los Directores de las Instituciones y a los Jefes de las Secciones de Caja de las Delegaciones de Hacienda, quedando todos ellos obligados a dar la mayor publicidad a la misma por medio de la radio, la prensa y tablones de anuncios de las respectivas dependencias.

Décimo.—La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de acuerdo con el punto 4 del artículo 4.º y con la disposición final primera de la convocatoria, se reserva la facultad de anular cualquiera de las ayudas concedidas y destinarlas a otros alumnos o Centros de Educación Especial que por insuficiencia de crédito o por cualquier otra circunstancia hubiesen quedado sin la ayuda solicitada en la correspondiente convocatoria o bien para los que lo hicieran con posterioridad en espera de las resultas de aquellas que no se hubieran disfrutado.

Madrid, 23 de febrero de 1973.—El Director general, *José Aguilar Peris.*

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Promoción Estudiantil y de Educación Permanente y Especial.

MODELO NUM. 1

COLEGIO .....

MUNICIPIO .....

PROVINCIA .....

Dirección .....

Relación nominal de beneficiarios a los que les ha sido adjudicada ayuda para Educación Especial, en virtud de concurso convocado por Orden de 3 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), para la formación profesional de jóvenes y adolescentes con deficiencias físicas, concedidas por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 23 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia») núm. ....., de fecha .....

Número de orden en el B. O. M. de E. y C.	Apellidos y nombre del beneficiario	Nombre del padre o tutor	Localidad de residencia	Delegación de E. y C. de la provincia que concede la ayuda	Centro en que está internado y provincia a la que pertenece el mismo	Prórroga o nueva adjudicación	Cuantía que se reclama

Fecha

V.º B.º:
El Delegado de Educación y Ciencia,
(Firma y sello)

Fecha

El Director del Centro,
(Firma y sello)

Importe total de la relación .....

MADRID

Prórrogas

Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, Carabanchel Bajo, Madrid

Acha López, José Antonio ...	19.112
Alejo Arregui, Miguel Angel.	19.112
Alonso Calzada, Luis Javier.	19.112
Aranda Granizo, Rafael	19.112
Ascaso Canudas, Sergio Antonio	19.112
Asensio Aldea, Tomás	19.112
Ayuso Huertas, Isidoro	19.112
Barrado Jara, Armando	19.112
Barrachina Rosales, Rafael ...	19.112
Bartolomé Aragón, Antonio ...	19.112
Ballester Martínez, Francisco.	19.112
Benadero Fernández, Juan Manuel	19.112
Bernal Manzano, Emiliano ...	19.112
Bote Nevado, Francisco	19.112
Breijo González, Pedro	19.112
Caamaño Caamaño, Manuel ...	19.112
Carrajo García, Juan	19.112
Carriqui Galdón, Alejandro ...	19.112
Casas García, José Carlos ...	19.112
Ciscar Lorente, Salvador	19.112
Clemente Antón, Francisco ...	19.112
Crego Navarro, Félix	19.112
Dolz Querol, José Manuel ...	19.112
Escribá Monzó, Miguel	19.112
Fernández Arenas, Francisco.	19.112
Fernández Rodríguez, Julio ...	19.112
Ferreras Alvarez, Ramón	19.112
Fuente Sualdea, Javier de la.	19.112
Fuentes Giménez, José Agustín	19.112
Galindo Martínez, Manuel Angel	19.112
Galisteo Martínez, Ignacio ...	19.112
García Díaz, José María	19.112
García Martín, Vicente	19.112
Heinen Faurie, Pablo	19.112
Herranz Pacheco, Guillermo.	19.112
Herrero Fernández, Gregorio.	19.112
Jiménez Hevia, Manuel Angel.	19.112
Lendines Linares, Antonio ...	19.112
López Pancorbo, José Antonio.	19.112
Macías López, Francisco	19.112
Martín San José, José Manuel.	19.112
Martínez Merino, José Luis ...	19.112
Merino García, Marcos	19.112
Miguel Corrales, Luis de ...	19.112
Molina Amezqueta, Antonio.	19.112
Molina Gómez, Juan	19.112
Montes Susín, José Luis	19.112
Muñoz García, Manuel	19.112
Navarro Martínez, Antonio ...	19.112
Nieto Escobar, José	19.112
Palomino Esteban, Víctor Manuel	19.112
Pastor Hernández, Alfredo ...	19.112
Pérez González, José Ramón.	19.112
Pérez Rúa, Cayo	19.112
Piris Baena, José	19.112
Pomar Soler, Segundo	19.112
Pujante Mateo, Jesús	19.112
Ramos Calderón, Mateo	19.112
Roca Pascual, Miguel	19.112
Rodríguez Espinosa, José	19.112
Rodríguez Illescas, Francisco José	19.112
Romero Cano, Francisco	19.112
Rubio Prieto, Pablo	19.112
Ruiz Marín, Angel Luis	19.112
San José Paláu, Antonio	19.112
Sánchez Carbonero, José Luis.	19.112
Sánchez Cobo, Francisco	19.112
Sánchez Herrero, Pablo	19.112
Santana Martín, Valentín ...	19.112
Serrano Almansa, Rafael ...	19.112
Solís Sillero, Juan	19.112
Pérez Llaca, Luis Ramón	19.112
Tapia Montes, Antonio	19.112
Touzido Rodríguez, José	19.112
Ubieto Ausere, Jesús	19.112
Vázquez Pérez, Moisés	19.112

Escuela de Formación Profesional «Carlos María de Valcárcel», Madrid

Ansotegui Morillas, José María	500

Escuela de Maestría Industrial, Logroño

Antepara Fano, Juan V.	22.000
Camuñas Patiño, Valentín ...	22.000
Cobos Hornero, Nicanor	21.500
Coca Vega, Miguel	21.500
Gabilondo Juaristi, Javier ...	21.500
Guillén Páez, Francisco	21.500
Rodríguez Couto, Alfredo ...	21.500
Sainz Ortuvia, Tomás	22.000

Escuela de Maestría Industrial, Cádiz

Butrón Salado, Antonio	500

Escuela de Maestría Industrial, Baracaldo

Cabezas Rodríguez, José A. ...	500

T. E. S. «Virgen de las Nieves», Granada

Carvajal Pérez, Nicanor	21.500

Escuela de Maestría Industrial, Barcelona

Díez García, Ricardo	22.000

I. N. E. M. (Filial 3), Salamanca

García Manjón, Tomás 21.500

I. N. E. M., Almería

Gazquez González, Antonio ... 21.500

E. F. P. «Padre Aramburu», Burgos

González Peña, José Ramón. 26.500
Valdivieso de la Fuente, Raúl. 27.000

Escuela de Maestría Industrial, Avila

Herráez Gómez, Fernando ... 21.500

Escuela Salesiana de Maestría Industrial, Madrid

Hurtado Moreno, Manuel 27.000

Institución Sindical «Virgen de la Paloma», Madrid

Jiménez Gallego, Angel 21.500

«Santa María del Castillo», Buitrago (Madrid)

Marina Bernardo, Helenio ... 21.500

Ciudad «San Juan de Dios», Sevilla

Molero Espinar, Francisco ... 21.500

Escuela de Formación Profesional, Estella

Musitu Ochoa, Marco M. 5.500

Escuela de Maestría Industrial, Oviedo,

Pablo de López, Miguel 5.500

Escuela de Formación Profesional Brocense, Cáceres

Salgado Fagúndez, Samuel ... 21.500

I. N. E. M. (Filial 7), Madrid

Salguero Fonseca, Secundino. 500

Escuela Sindical de Formación Profesional, Aranda de Duero

Valerio Torres, Julián 3.500

Escuela de Maestría Industrial, Zamora

Vecino González, José L. 21.500

TOTAL 1.938.512

MADRID

Nuevas adjudicaciones

Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, Carabanchel Bajo, Madrid

Algaba Troya, Valeriano 19.112
Amo Martínez, José Roberto. 19.112
Angón Fortea, Rafael 19.112
Arteaga Cañete, Luis 19.112
Bahamonde García, Francisco. 19.112
Barbero Martínez, Felipe 19.112
Calvo Nova, Francisco Javier. 19.112
Cerezo Curiel, Bernardino ... 19.112
Díaz Núñez, José Luis 19.112
Dorado García, Braulio Antonio 19.112
Escanciano Barrio, Luis Mariano 14.334
Flores Herráez, Jaime 7.807
Gallástegui Uribe, Fernando. 19.112
Gallego Díaz, Pedro 16.723
García de las Heras, Jesús ... 19.112
Guerrero Morcillo, Juan Manuel 19.112
Gimeno Grau, Vicente 19.112
González García, Manuel 19.112
Hermoso Torrado, Francisco. 19.112
Madrid García, Manuel 19.112
Mañanes Fernández, Pedro ... 19.112
Martín Sánchez, Miguel Angel. 19.112
Martínez Balboa, Torcuato ... 19.112
Martínez Calvo, Luis Mariano. 19.112
Méndez Dorado, Celso 16.723
Merino Paredes, José María. 19.112
Moreno Santos, José 19.112
Ortiz Balsera, Joaquín 19.112
Ortiz Bru, José 19.112
Pastor Pastor, Oscar 19.112
Pérez Gómez, Juan 19.112
Pulido Gamino, Pedro 19.112
Ramírez Jiménez, Antonio ... 19.112
Rodríguez Madrigal, Diego ... 19.112
Rodríguez Martínez, Luis Javier 19.112
Rubio Manero, José Manuel ... 19.112
Ruiz Martínez, Carlos Alberto. 14.334

Sánchez Catalina, Juan José.	19.112
Sánchez Herrero, Pablo	19.112
Sánchez Rodríguez, Vidal ...	19.112
San Vicente Pérez, José Ignacio	19.112
Torrejón Ferrete, Juan Antonio	19.112
Torres Fernández, José Antonio	19.112
Trillo Losa, Manuel José	16.723
Val Pancorbo, Pedro del	19.112
TOTAL	832.012

PROVINCIA DE SEVILLA

Prórrogas

Centro Ciudad «Hermanos San Juan de Dios», Alcalá de Guadaira (Sevilla)

Acevedo Gordillo, Angel	21.500
Aguila Asensio, José J.	28.000
Alamo Agudíez, César Luis ...	21.500
Alba Martínez, Facundo	21.500
Arenas Pérez, Manuel	21.500
Avila Moncloa, José	21.500
Avilés García, Antonio	21.500
Ayo García, Juan	28.000
Bagán Guillamón, Esteban ...	21.500
Barba Jiménez, José Antonio.	21.500
Barranca Flores, Antonio	21.500
Barroso Nevado, Manuel	21.500
Bejarano Carrasco, Manuel ...	28.000
Bejarano Moreno, Teodoro ...	21.500
Bejarano Palomo, Juan José.	21.500
Benítez Colorado, Manuel ...	28.000
Bermejo Membrillo, José María	21.500
Bordallo Delgado, Luis	28.000
Botella Aliaga, Juan A.	21.500
Caballero González, Bernardo.	28.000
Caballero Monje, Manuel	21.500
Cáceres Ramírez, José	21.500
Calzada Romero, Antonio ...	21.500
Candalija Mata, José	21.500
Candil Benítez, Francisco ...	28.000
Cantos Alvarez, Salvador	21.500
Cardo Bizcocho, Francisco ...	21.500
Carmona Lozano, Francisco ...	28.000
Castell Gómez, Francisco	21.500
Castilla Cabezón, Eduardo ...	21.500
Castilla López, Faustino	21.500
Cepeda Muñoz, Antonio	21.500
Coco Montero, Francisco	21.500
Cordero Pazos, José	21.500
Coria Gómez, Manuel	28.000
Cortés Gallego, Francisco ...	21.500
Cotán Beleño, Francisco	28.000
Cruz Rodríguez, Alfonso de la.	21.500
Díez Barrera, Blas	21.500
Dios Anaya, José Manuel	21.500
Domínguez Domínguez, Juan.	21.500
Espada Muela, Jaime	21.500
Estévez Irala, Fernando	21.500
Falcón Rodríguez, José	28.000
Fernández Galván, Luis	21.500
Fernández Hebles, Ricardo ...	28.000
Fernández Pérez, José María.	21.500
Fernández Ruiz, Ramiro	28.000
Ferrera Román, Francisco ...	21.500
García Arenas, José Antonio.	21.500
García Martín, Martín	21.500
García Puente, Luis Alberto.	21.500
Gómez García, José Antonio.	21.500
Gómez González, Juan	21.500
Gómez Pérez, Miguel	21.500
Gómez Ramos, Rafael	21.500
Gómez Romero, Manuel	21.500
González Gómez, Jesús	21.500
González Ragajo, Rafael	21.500
Guisado Angulo, Gumersindo.	28.000
Hernández Fraile, Andrés	21.500
Hernández Pulido, Miguel Angel	21.500
Hidalgo de la Hera, Manuel.	21.500
Hidalgo García, Miguel	21.500
Hoyo Fernández, Antonio ...	21.500
Jara Pozo, Manuel	21.500
Jiménez García, Juan A.	21.500
Jiménez Gómez, Benito	21.500
Jiménez Martínez, Vicente ...	21.500
Jiménez Rodríguez, José	21.500
Jurado Alvarez, Rafael	21.500
Jurado Hermoso, Fermín	21.500
Laínez Basco, Antonio	21.500
Lancho Rodríguez, Pascual ...	21.500
Lima Torbisco, Manuel	28.000
Lombard Sánchez, José	21.500
López Casares, Enrique	21.500
López del Valle, Manuel	28.000
López Garrido, Antonio	21.500
López Gómez, José	21.500
Maldonado Perea, Francisco ...	28.000
Marín Rodríguez, Enrique ...	21.500
Martín Alvarez, Antonio	21.500
Martín Castillo, Miguel	21.500
Martín Domínguez, Manuel ...	21.500
Martín Martín, Bienvenido ...	21.500
Martín Muñoz, Mariano	21.500
Martínez Arce, Pedro	21.500
Martínez Benítez, Juan Angel.	28.000
Martínez Calvo, Florentino ...	21.500
Martos Gómez, Antonio	21.500
Mejías Arias, Antonio	28.000
Mesa Espisa, Miguel	21.500
Molina Galindo, Emiliano ...	21.500
Mora Conde, Gabriel	21.500
Moral Muñoz, Rafael	21.500
Moreno Galván, Manuel	28.000
Moreno Macías, Manuel	21.500
Moreno Romero, Miguel	21.500
Murillo Ladera, Andrés	21.500
Nieto Castro, Manuel	21.500
Nieto Marcos, Victoriano	21.500
Núñez Muñoz, Ignacio	28.000
Onterube Herrero, Juan José.	21.500
Orta López, José A.	21.500
Pastor Cortés, Juan	28.000

Pérez Domínguez, Juan José.	28.000
Pérez Fernández, Antonio ...	21.500
Pérez Rodríguez, José J.	21.500
Pérez Vazque, Manuel	21.500
Portugal Tamayo, Esteban ...	21.500
Presa Fernández, Bernardino.	21.500
Pulido Ponce, Juan	21.500
Ramblas Puertas, Francisco ...	21.500
Ramírez Delgado, Manuel	21.500
Ramos Alvis, Antonio	21.500
Rebollo Sotomayor, Jesús	21.500
Recamales Pinto, Diego	21.500
Rico Rico, José A.	21.500
Rodríguez Boubeta, Desiderio.	21.500
Rodríguez Gutiérrez, Antonio.	28.000
Rodríguez Márquez, Manuel ...	21.500
Romana Romero, José A.	21.500
Romano Rivero, Juan P.	21.500
Romero Cabral, Juan José ...	21.500
Romero Domínguez, José	21.500
Ruiz Hernández, José A. ...	21.500
Ruiz López, José	28.000
Sánchez Maudes, Juan	21.500
Sánchez Montes, Antonio	21.500
Sánchez Serrano, Antonio	28.000
Serrano Campos Gabriel	21.500
Solera Morós, José María	21.500
Talavera Navarro, Faustino ...	21.500
Tejedor Cordero, Jorge	21.500
Tello Quílez, Pedro	21.500
Querol Vila, José Ramón	28.000
Torres Ariza, Antonio	21.500
Torres Belloso, Antonio	21.500
Valle Gil, Antonio	21.500
Villalba Fajardo, José Manuel.	21.500
Villanueva Velasco, Pablo	21.500
TOTAL	3.228.500

Nuevas adjudicaciones

Centro Ciudad «Hermanos San Juan de Dios», Alcalá de Guadaira (Sevilla)

Badía Gómez del Valle, Fernando	21.500
Canello Ruiz, Francisco	21.500
Corbacho Hernández, Joaquín.	21.500
Domínguez Jiménez, Juan	21.500
García García, Angel	21.500
López Martínez, Manuel	21.500
Martínez Sereño, José A.	21.500
Mayor Pampliega, Orencio ...	21.500
Medina Arenas, Manuel	21.500
Merino Noble, José	21.500
Ortigüela Fernández, Augusto.	21.500
Parras Olivares, Tomás	21.500
Reales Pacheco, José	21.500
Suárez Domínguez, Antonio ...	21.500
Torrico Gómez, Francisco	21.500
TOTAL	322.500

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CONVOCATORIA

Con el fin de promover la creación artística en todas sus facetas—en este caso la producción fotográfica— y con objeto de lograr una amplia participación de profesionales o aficionados,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar un concurso-exposición de fotografía, bajo el tema general «La Semana Santa en España», con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los Fotógrafos españoles, profesionales o aficionados.

Segunda.—El plazo de admisión de trabajos será hasta el 15 de marzo de 1973 y a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio-convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo tomar parte en el mismo fotografías en blanco y negro y en color, en medidas de 0,50 × 0,60 centímetros, y admitiéndose tres fotografías como máximo por participante, y en cualquier caso irán reforzadas con cartón de las mismas medidas que las obras. Asimismo se acompañará una copia de 18×24 centímetros de cada obra presentada, para su publicación en el catálogo si se estimara oportuno.

Tercera.—Los trabajos se presentarán firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna Entidad comercial o artística, haciéndose constar al dorso de cada foto el nombre y apellidos del autor, domicilio, título de la obra, escena representada, lugar, etc., y cuantos datos puedan contribuir a la mejor comprensión de la fotografía. Todas las obras serán originales e inéditas.

Cuarta.—Las obras a que se refiere el apartado anterior deberán ser entregadas en el Museo del Pueblo Español (plaza de la Marina Española, número 9, Madrid), en cuyos locales se tiene proyectada la exhibición al público de esta exposición por un período de dos meses a partir de su inauguración, prevista para antes de la Semana Santa de 1973.

Quinta.—Un jurado, designado libremente por esta Dirección General y constituído por destacadas personalidades en la materia, seleccionará las obras a exhibir y otorgará los siguientes premios:

Para fotografías en blanco y negro:
— Un primer premio de 30.000 pesetas.
— Un segundo premio de 20.000 pesetas.
— Un tercer premio de 10.000 pesetas.

Para fotografías en color:
— Un único premio de 30.000 pesetas.

El jurado, asimismo, decidirá las obras dignas por sus méritos de ser expuestas.

A los galardonados, oportunamente, les será comunicado el fallo del jurado, haciéndoseles entrega de los premios en un acto oficial convocado a tal fin.

Sexta.—Celebrado este concurso-exposición y mediante la devolución del recibo entregado al presentar las obras, los autores podrán retirar sus trabajos, excepto los premiados, estableciéndose el plazo para ello en un mes a partir de la clausura de la exposición. Transcurrido el mismo, los trabajos dejarán de estar bajo la vigilancia y sus autores no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 10 de febrero de 1973.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Exposiciones y Excavaciones Arqueológicas.

(«BOE» 22-II-1973.)

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

CONCURSOS. CONVOCATORIAS

Con el fin de contribuir a la mayor solemnidad de la «Fiesta del Libro» que se celebra en toda España el día 23 de abril, fecha conmemorativa de la muerte de don Miguel de Cervantes Saavedra, máxima gloria de las letras españolas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca un concurso público de artículos periodísticos en torno al lema «La biblioteca en la educación permanente», para el que se otorgarán un premio de 25.000 pesetas, un accésit de 15.000 pesetas y otro de 10.000 pesetas.

Segundo.—Los artículos periodísticos que opten a los premios convocados deberán haberse publicado en periódicos o en revistas que no sean de carácter técnico ni profesional, en el tiempo comprendido desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 1 de abril del presente año y deberán ser remitidos por los interesados a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Sección de Servicios Generales, en sobre cerrado con la indicación de «Para el concurso de la "Fiesta del Libro"», antes del día 12 del indicado mes de abril, cuyo sobre deberá contener, además, instancia del autor en la que se haga constar claramente el nombre y dos apellidos del mismo, así como su domicilio, acompañada

de un ejemplar del periódico o revista donde se haya publicado el artículo de que se trate.

Tercero.—Oportunamente este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designará los miembros del jurado calificador de este concurso, los que en el momento oportuno habrán de tener en cuenta, preferentemente, la calidad literaria de los artículos, su interés periodístico y su exactitud informativa.

Cuarto.—El importe de los premios señalados en el apartado primero de la presente Orden será satisfecho con cargo al crédito correspondiente de este Departamento.

Madrid, 20 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(«BOE» 20-II-1973.)

Con el fin de destacar gráficamente el valor cultural, educativo, informativo y recreativo del libro, de las bibliotecas y de la lectura,

Este Ministerio ha resuelto convocar a través de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas un concurso fotográfico titulado «Fiesta del Libro 1973», que se regirá por las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles y extranjeros residentes en España y todas las Bibliotecas Públicas españolas.

2.ª El tema obligado de este concurso lo constituye el libro, las bibliotecas y la lectura en sus aspectos culturales, educativos, informativos y recreativos, quedando en libertad el concursante para resaltar, dentro de tema tan amplio, los aspectos concretos que desee.

3.ª Los concursantes podrán presentar fotografías o diapositivas, inéditas y no premiadas en otros concursos, en cualquiera de las modalidades de blanco y negro y color.

4.ª Las fotografías que se presenten al concurso deberán tener una superficie mínima de 720 centímetros cuadrados y máxima de 2.000 centímetros cuadrados. Irán desprovistas de márgenes y montadas sobre cartón o cartulina de su mismo tamaño. Al dorso llevarán un título o referencia de lo que reproducen y el lema bajo el cual encubre su verdadera personalidad el concursante.

Las diapositivas que se presenten al concurso serán de 35 milímetros o de 6 × 6 centímetros, montadas en sus correspondientes marquitos, en los que se escribirán el título o referencia de lo que reproducen y el lema bajo el cual encubre su verdadera personalidad el concursante.

5.ª Los concursantes enviarán sus obras, antes del próximo día 1 de abril, a la siguiente dirección: : Concurso fotográfico «Fiesta del Libro 1973», Servicio Nacional de Lectura. Avenida de Calvo Sotelo, 22, Madrid-1. En el exterior del sobre que contenga las obras se hará constar el lema del concursante. Dentro de dicho sobre, junto con las obras presentadas, se incluirá otro, cerrado, que simplemente llevará escrito en el exterior el lema del concursante. En su interior irá una cuartilla con los siguientes datos: Lema con el que ha concursado. Nombre verdadero del concursante. Dirección postal a la que debe comunicársele el premio o devolverle las obras no premiadas. Clase de material presentado y relación de sus títulos.

6.ª La Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará un jurado de admisión encargado de rechazar las obras que no se ajusten a las bases anteriores y otro jurado calificador que fallará el concurso. Ambos jurados estarán integrados por cualificados bibliotecarios y fotógrafos, éstos designados por la Real Sociedad Fotográfica de Madrid. La decisión de los jurados será inapelable.

7.ª El jurado calificador podrá declarar desierto cualquiera de los premios ofrecidos o proponer a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas la ampliación de los mismos, según lo aconseje la cantidad y calidad de las obras presentadas al concurso.

8.ª Los concursantes premiados serán avisados con suficiente antelación para que acudan a recoger sus premios a Madrid, el día 23 de abril de 1973, en el curso de un acto que se celebrará al efecto y durante el cual se inaugurará una selecta exposición del material presentado al concurso.

9.ª Los premios a conceder serán:

a) Para el fotógrafo autor de la mejor colección gráfica, compuesta de un mínimo de cinco piezas en blanco y negro:
Primer premio: Un lote de libros por valor de 25.000 pesetas, a escoger por la persona premiada.
Segundo premio: Un lote de libros por valor de 10.000 pesetas, a escoger por la persona premiada.
Tercer premio: Un lote de libros por valor de 5.000 pesetas, a escoger por la persona premiada.
b) Para el fotógrafo autor de la mejor colección gráfica, compuesta de un mínimo de cinco piezas en color:
Primer premio: Un lote de libros por valor de 25.000 pesetas, a escoger por la persona premiada.
Segundo premio: Un lote de libros por valor de 10.000 pesetas, a escoger por la persona premiada.
Tercer premio: Un lote de libros por valor de 5.000 pesetas, a escoger por la persona premiada.
c) Para el fotógrafo autor de la mejor obra sobre la lectura de adultos en las Bibliotecas Públicas del Estado.
d) Para el fotógrafo autor de la mejor obra sobre la lectura en las Bibliotecas Públicas infantiles, premio único de un lote de libros por valor de 10.000 pesetas, a escoger por la persona premiada.
e) Para el fotógrafo autor de la mejor obra sobre la lectura en las Bibliotecas escolares, premio único de un lote de libros por valor de 10.000 pesetas, a escoger por la persona premiada.
f) Para el fotógrafo autor de la mejor obra sobre la lectura en las Bibliotecas móviles (Bibliobuses), premio único de un lote de libros por valor de 10.000 pesetas, a escoger por la persona premiada.
g) Para el fotógrafo autor de la mejor obra sobre la lectura en las Bibliotecas de los cuarteles, de los hospitales, de las prisiones o de los barcos, premio único de un lote de libros por valor de 10.000 pesetas, a escoger por la persona premiada.
h) Para la Biblioteca Pública del Estado que presente la mejor colección gráfica, compuesta de un mínimo de diez piezas en blanco y negro o en color, referentes a sus instalaciones y actividades:
Primer premio: Un lote de libros por valor de 200.000 pesetas, a escoger por la Biblioteca.
Segundo premio: Un lote de libros por valor de 100.000 pesetas, a escoger por la Biblioteca.
Tercer premio: Un lote de libros por valor de 50.000 pesetas, a escoger por la Biblioteca.

10. Todas las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, que podrá utilizarlas en la forma más amplia que desee.

11. Las obras no premiadas se devolverán a los concursantes que las presentaron antes del día 15 de junio de 1973, declinando la responsabilidad de su deterioro o extravío por correo.
No se devolverán las obras presentadas por las Bibliotecas.

Madrid, 6 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(«BOE» 20-II-1973.)

Colección Legislativa de Educación y Ciencia

El Servicio de Publicaciones ha reanudado la edición de la Colección Legislativa de Educación y Ciencia, que recoge, en tomos anuales, toda la legislación Educativa.
(Leyes, Decretos, Ordenes, Resoluciones, Circulares, Convenios Culturales).

Publicados:
Colección Legislativa de Educación y Ciencia, años 1961 a 1970.

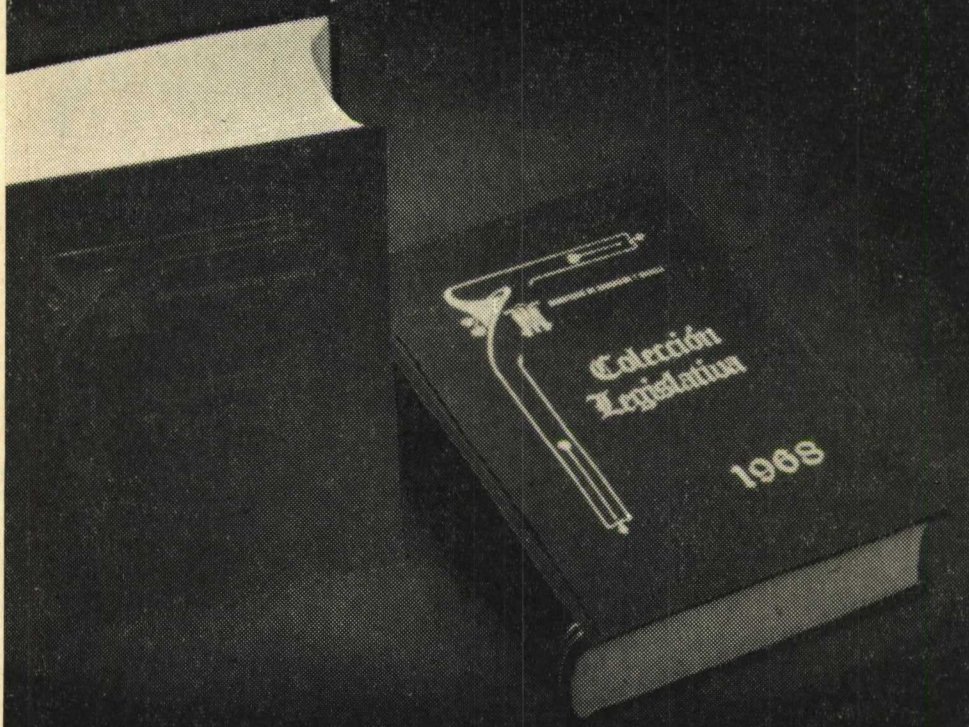

En preparación:
Colección Legislativa de Educación y Ciencia, años 1950 a 1960, 1971 e índice acumulativo de los años 1961 a 1970.

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia
Secretaría General Técnica

Precio de cada ejemplar: 1.000 ptas.

C. Universitaria. Madrid-3 Tel 449 77 00

Diseño gráfico Rebull

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXIV — Lunes 12 de marzo de 1973 — Número 11

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargos. Cese y nombramiento.— Ordenes de nombramiento de Vocales de libre designación para el año 1973 del Patronato del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación 558

Otras de cese y nombramiento de Consejero Nacional de Educación en representación del Ministerio de Marina de los señores don Manuel González Sicilia de Juan y don Francisco Elvira García, respectivamente 560

Otras por las que se nombra Vocales del Consejo de Administración del Patronato de Casas a los señores que se indican ... 561

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos administrativos. — Orden por la que se nombra Jefe de la División de Promoción Cultural de la Delegación Provincial del Ministerio en Santa Cruz de Tenerife a don Antonio Regidor Sendín 561

Orden por la que se deja sin efecto la de 29 de enero pasado por la que se nombra Inspector de Servicios a don Eusebio Arteta. 562

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Granada a don Jacinto Bosch Vilá 562

Otras de cese de los señores que se expresan en los cargos de Interventor y Administrador general de la Universidad de Valencia 562

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado 562
Educación especial 563

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 566

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña María Páramo Fernández y a don Javier Silvela Foret 571
Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada y de reposición promovidos por los señores que se mencionan 572

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre modificación de Centros docentes estatales de Educación General Básica 588
Otra por la que se prorroga el plazo de información pública del Programa global de construcciones de Centros docentes para el año 1973 608

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CARGOS. CESE Y NOMBRAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre) por la que se da cumplimiento al Decreto 1678/1969, de 24 de julio, sobre organización y funciones del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Luis Meilán Gil Vocal de libre designación, para el año 1973, en el Patronato del citado Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Madrid, 30 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

(«BOE» 26-II-1973.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre) por la que se da cumplimiento al Decreto 1678/1969, de 24 de julio, sobre organización y funciones del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Andrés de la Oliva y de Castro Vocal de libre designación, para el año 1973, en el Patronato del citado Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Madrid, 30 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

(«BOE» 26-II-1973.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre) por la que se da cumplimiento al Decreto 1678/1969, de 24 de julio, sobre organización y funciones del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Blat Gimeno Vocal de libre designación, para el año 1973, en el Patronato del citado Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Madrid, 30 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

(«BOE» 26-II-1973.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre) por la que se da cumplimiento al Decreto 1678/1969, de 24 de julio, sobre organización y funciones del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Gómez Antón Vocal de libre designación, para el año 1973, en el Patronato del citado Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Madrid, 30 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

(«BOE» 26-II-1973.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre) por la que se da cumplimiento al Decreto 1678/1969, de 24 de julio, sobre organización y funciones del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús Sancho Rof Vocal de libre designación, para el año 1973, en el Patronato del citado Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Madrid, 30 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

(«BOE» 26-II-1973.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre) por la que se da cumplimiento al Decreto 1678/1969, de 24 de julio, sobre organización y funciones del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Efrén Borrajo Dacruz Vocal de libre designación, para el año 1973, en el Patronato del citado Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Madrid, 30 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

(«BOE» 26-II-1973.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre) por la que se da cumplimiento al Decreto 1678/1969, de 24 de julio, sobre organización y funciones del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús López Medel Vocal de libre designación, para el año 1973, en el Patronato del citado Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Madrid, 30 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

(«BOE» 26-II-1973.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre) por la que se da cumplimiento al Decreto 1678/1969, de 24 de julio, sobre organización y funciones del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús Moreno Montoya Vocal de libre designación, para el año 1973, en el Patronato del citado Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Madrid, 30 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

(«BOE» 26-II-1973.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre) por la que se da cumplimiento al Decreto 1678/1969, de 24 de julio, sobre organización y funciones del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Estepa Llauren Vocal de libre designación, para el año 1973, en el Patronato del citado Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Madrid, 30 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

(«BOE» 26-II-1973.)

A propuesta del Ministerio de Marina,

Este Ministerio ha dispuesto que don Manuel González Sicilia de Juan cese como Consejero nacional de Educación en representación de dicho Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 10 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 26-II-1973.)

De conformidad con la propuesta formulada y con lo dispuesto en el Decreto 2763/1971, de 21 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero nacional de Educación en representación del Ministerio de Marina a don Francisco Elvira García, con carácter de suplente.

Este nombramiento se hace por el plazo de cuatro años, sin perjuicio de que pueda corresponderle cesar, mediante sorteo, en el mes de septiembre de 1974, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, 1, y disposición transitoria cuarta del Decreto de referencia.

Madrid, 10 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 26-II-1973.)

En uso de las atribuciones conferidas, y de conformidad con lo determinado en el artículo 5.º del Reglamento del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia, redactado por Decreto de 15 de julio de 1971,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocales del Consejo de Administración del mencionado Organismo a don Julio Rodríguez Martínez y a don Adolfo Muñoz Alonso, Rectores, respectivamente, de las Universidades Autónoma y Complutense de Madrid.

Madrid, 18 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato de Casas del Departamento.

(«BOE» 20-II-1973.)

En uso de las atribuciones conferidas, y de conformidad con lo determinado en el artículo 5.º del Reglamento del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia, redactado por Decreto de 15 de julio de 1971,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocales del Consejo de Administración del citado Organismo a don José Ortiz Navacerraoa, Subdirector general de Coordinación Administrativa, y a don Matías Navarro Gómez, Director del Gabinete Técnico de la Subsecretaría del Departamento.

Madrid, 18 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato de Casas del Departamento.

(«BOE» 20-II-1973.)

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CARGOS ADMINISTRATIVOS

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la División de Promoción Cultural de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Santa Cruz de Tenerife a don Antonio Regidor Sendín, A01PG001286, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, en régimen de jornada de mañana y tarde, y con efectos económicos de 1 de febrero.

Madrid, 31 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14, 5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la Orden ministerial de 29 de enero pasado por la que se nombraba Inspector de Servicios, en la Inspección General de Servicios, a don Eusebio Arteta Mateo, A30EC000175, Catedrático de Institutos Técnicos de Bachillerato.

Madrid, 8 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CARGOS ACADEMICOS

De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1236/1971, de 14 de mayo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don Jacinto Bosch Vilá, Catedrático de la misma.

Madrid, 16 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don José Viña Giner cese en el cargo de Interventor general de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 19 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don José Beltrán Martínez cese en el cargo de Administrador general de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 19 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO

Resolución de 6 de febrero de 1973 de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Ciencias Naturales» y «Di-

bujo» en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 22 de junio de 1972.

(«BOE» 28-II-1973.)

Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 22 de junio de 1972.

(«BOE» 6-III-1973.)

Resolución de 26 de febrero de 1973 de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, convocada por Resoluciones de 23 de septiembre y 22 de diciembre de 1972.

(«BOE» 6-III-1973.)

EDUCACION ESPECIAL

De conformidad con lo prevenido en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), y artículo 8.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y con el fin de proveer las escuelas de Educación Especial, creadas en régimen ordinario de provisión, vacantes en la actualidad,

Esta Dirección General de Personal ha dispuesto:

I. *Convocatoria*

1. Se convoca concurso especial de traslados para proveer en propiedad las vacantes de escuelas de Educación Especial, en régimen ordinario, que corresponden a este medio, así como las de la provincia de Navarra, producidas hasta el día 1 del actual.

2. El concurso constará de dos turnos: *a)* Consortes; y *b)* Voluntario. En la distribución de las vacantes para estos turnos se tendrán en cuenta las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957.

II. *Normas generales*

3. Podrán tomar parte en este concurso quienes dentro del plazo de solicitud y perteneciendo al Cuerpo del Magisterio Nacional Primario se hallen en posesión del Título de Diplomado o Profesor de Pedagogía Terapéutica, o de la especialidad correspondiente, conforme exigen al efecto los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

4. No podrán solicitar en ninguno de estos turnos los Maestros que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente gubernativo.

Todas las restantes condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes han de tenerse cumplidos en 1 del actual mes.

5. En este concurso será de aplicación lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950 para los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

6. Los concursantes que sean eclesiásticos deberán acompañar a su petición, conforme requiere el artículo 14 del Concordato con la Santa Sede, el «Nihil Obstat», de su propio Ordinario y de el del lugar a que pertenezca el nuevo destino.

7. Para solicitar en el concurso no será obstáculo la permanencia en el Ejército, por prestar servicios a éste el reemplazo a que pertenezca el interesado; el tiempo de servicios en filas se considerará como prestado en la escuela que desempeñaba en propiedad al ser incorporado al Ejército.

8. De conformidad con lo prevenido en el artículo 69 del Estatuto del Magisterio, los destinos de concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número 15 de esta convocatoria, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir en las escuelas para las que resulten nombrados los interesados.

III. *Turno de consortes*

9. Por el turno de consorte podrán obtener destino los Maestros que, reuniendo las condiciones específicas para participar en este concurso, estén, además, comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952.

10. El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957. Los Maestros que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario, en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

11. De conformidad con lo prevenido en la Orden de 30 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes quienes ya sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando la escuela fuese de las relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

12. Las vacantes del turno de consortes que no se cubran en el mismo pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en éste las anunciadas en aquél.

IV. *Turno voluntario*

13. Podrán tomar parte en este concurso, por el turno voluntario, los Maestros nacionales en activo y los excedentes que en 1 del corriente mes hayan cumplido el mínimo de excedencia y se encuentren en posesión del Título de Profesor o Diplomado en Pedagogía Terapéutica, o de la especialidad correspondiente, o en la fecha de publicación de las vacantes de este concurso tuviesen derecho a su expedición, abonando los derechos correspondientes que en su día deberá justificar haber realizado.

Quienes se encuentren con destino en propiedad en escuela de esta especialidad, obtenido bien por concurso o en Patronato, deberá contar en 1 de febrero actual con un año de servicios, como mínimo, para poder participar en el presente, no siéndole exigida tal condición a quienes, en posesión de la correspondiente titulación soliciten desde escuela de régimen ordinario.

14. Para la adjudicación de vacantes por el turno voluntario se atenderá, en primer lugar, a quienes cuenten con mayores servicios en escuelas de Educación Especial, y a falta de aspirantes con tal condición, a quienes reúnan mayor tiempo de servicios provisionales en esta clase de escuelas, finalizando con aquellos peticionarios que reúnan mayor puntuación, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados *a)* y *b)*, que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio. Los empates se decidirán por la mayor antigüedad en la promoción, y dentro de ésta, el número obtenido en la misma.

A estos efectos no se computará ningún otro tipo de puntuación complementaria, ya fuese derivada de servir escuelas rurales, alfabetización, etcétera, o por actividades del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, salvo que se hubiesen obtenido en escuelas de Educación Especial.

Las Maestras pueden solicitar vacantes de las anunciadas para Maestro, si bien sólo podrá serles adjudicada en caso de no existir peticionarios varones para las mismas.

V. *Petición condicional para consortes*

15. Podrán concursar por el turno voluntario, en su grupo primero, los Maestros consortes que, aun estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar su destino. Esta condición de consorte deberán hacerla constar en sus peticiones, ya que de no coincidir en la misma localidad o término municipal con su otro cónyuge quedan autorizados para renunciar los destinos que les correspondan. En estas peticiones sólo se podrán solicitar escuelas situadas en idénticas localidades, relacionándolas con el mismo orden de preferencia, y harán constar en sus solicitudes, con toda claridad, el nombre y apellidos del Maestro consorte. Los Maestros que hubiesen concursado y se consideren con derecho a estas plazas renunciadas por haberlas incluido en su petición, las solicitarán en nueva instancia dentro de los diez días siguientes a la publicación de aquella renuncia.

VI. *Petición «sin consumir plaza»*

16. Los Maestros que soliciten desde escuela de régimen de Patronato y las Maestras que lo hagan desde la situación de excedencia especial por casadas, obtenida antes de la entrada en vigor de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, al amparo de los preceptos del Estatuto del Magisterio y no deseen consumir la plaza que obtengan en el concurso, deberán hacerlo constar de forma destacada en sus instancias, a cuyo efecto el ingreso de solicitud deberá cruzarse con doble raya en rojo del ángulo superior izquierdo al inferior derecho, consignando en el espacio intermedio la expresión «sin consumir plaza», a fin de que la vacante asignada, al no consumirla, pueda ser adjudicada al concursante que inmediatamente después corresponda.

Caso de coincidir varios aspirantes solicitando una misma localidad «sin consumir plaza», cada escuela anunciada en la misma localidad, sólo puede ser adjudicada con tal carácter una sola vez al concursante de mejor derecho, pasándose seguidamente a asignarla al de mayor puntuación de quienes la soliciten para consumirla.

VII. *Plazo de peticiones*

17. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Para las provincias de las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, el plazo de solicitudes comenzará al día siguiente a la fecha en que se haya recibido en estas capitales el correspondiente «Boletín Oficial». Podrán remitirse las peticiones del concurso a las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo que se señala.

VIII. *Instancias y documentación*

18. Las instancias de petición, iguales al modelo utilizado en el concurso general de traslados, se presentarán en la forma señalada en el epígrafe XV, número 30, de la convocatoria de aquél («Boletín Oficial del Estado» de 9 de

noviembre de 1972), acompañándose hoja de servicios certificada y copia compulsada del Título o Diploma de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica o de la correspondiente especialidad, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

19. Quienes participen por el turno de consortes acompañarán, además, los documentos que exige el número 9 del epígrafe III de dicha convocatoria del concurso general de traslados.

IX. *Tramitación*

20. En este concurso se seguirán los trámites y plazos señalados en los números 33 al 35 del epígrafe XVI de la convocatoria del concurso general de traslados.

X. *Publicación de vacantes y adjudicación de destinos*

21. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en la presente convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer en este concurso, se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose quince días para reclamaciones, y, por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

XI. *Características de los destinos en escuelas de Educación Especial*

22. De conformidad con lo dispuesto en el apartado *b)* del artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), los nombramientos que se efectúen como consecuencia de este concurso tendrán carácter temporal por el plazo de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservará a los Maestros nombrados su escuela de origen de régimen ordinario, si la tuvieran en propiedad definitiva. Para quienes obtengan estos destinos con servicios en propiedad definitiva en escuelas de la especialidad, este nombramiento será asimismo definitivo.

Dentro del segundo curso habrá de llevarse a cabo la confirmación definitiva o baja de los Maestros afectados, siguiendo al efecto las instrucciones de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1973).

Estos Maestros quedarán sujetos a cuanto disponen los apartados *c)* y *d)* del citado artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Madrid, 27 de febrero de 1973.—*El Director general, Manuel Arias Senoseaín.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal, Jefe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Resolución de 1 de febrero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Química Técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 2-III-1973.)

Resolución de 5 de febrero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid.

(«BOE» 2-III-1973.)

Resolución de 24 de febrero de 1973 del Tribunal de oposiciones para la cátedra de «Organización Económica Internacional» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona, por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 2-III-1973.)

Orden de 17 de enero de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Derecho Civil» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 6-III-1973.)

Orden de 31 de enero de 1973 por la que se agrega la cátedra de «Teoría Económica» (2.ª) en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga al concurso de acceso convocado para provisión de la 1.ª cátedra de la misma denominación de la citada Universidad.

(«BOE» 6-III-1973.)

Orden de 6 de febrero de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado para provisión de la cátedra de «Mecánica y Termología» de la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Sevilla.

(«BOE» 6-III-1973.)

Orden de 7 de febrero de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso para provisión de las cátedras de «Teoría Económica» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Barcelona Autónoma y Santiago (1.ª).

(«BOE» 6-III-1973.)

Resolución de 24 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Pediatría y Puericultura» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

(«BOE» 3-III-1973.)

Resolución de 24 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Termología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

(«BOE» 3-III-1973.)

Resolución de 24 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Zoología 1.º (Invertebrados no artrópodos)» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

(«BOE» 3-III-1973.)

Resolución de 25 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

(«BOE» 3-III-1973.)

Resolución de 25 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Psicología» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

(«BOE» 3-III-1973.)

Resolución de 27 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Microbiología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.

(«BOE» 3-III-1973.)

Resolución de 30 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la previsión de la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

(«BOE» 3-III-1973.)

Resolución de 31 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de la cátedra de «Teoría Económica (2.ª)» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga.

(«BOE» 3-III-1973.)

Resolución de 31 de enero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluídos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Gramática General y Crítica Literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

(«BOE» 3-III-1973.)

Resolución de 1 de febrero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos al concurso de acceso para provisión de la cátedra de «Historia general del Arte» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid.

(«BOE» 3-III-1973.)

Resolución de 1 de febrero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Edafología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

(«BOE» 3-III-1973.)

Resolución de 2 de febrero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Petrología y Geoquímica de Rocas Endógenas» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

(«BOE» 3-III-1973.)

Resolución de 6 de febrero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que causa baja el único aspirante al concurso de traslado convocado para provisión de la cátedra de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

(«BOE» 3-III-1973.)

Resolución de 6 de febrero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Estratigrafía y Geología Histórica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(«BOE» 3-III-1973.)

Resolución de 23 de febrero de 1973 del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XXV, «Mecánica de flúidos y transmisión del calor. Energética I», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

(«BOE» 5-III-1973.)

Resolución de 28 de febrero de 1973 del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XXII, «Soldadura», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, por la que se rectifica la de 26 de febrero de 1973 que señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

(«BOE» 5-III-1973.)

Orden de 8 de febrero de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado para provisión de la cátedra de «Derecho Mercantil» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia.

(«BOE» 6-III-1973.)

Resolución de 3 de febrero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos al concurso de acceso para provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura griegas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

(«BOE» 6-III-1973.)

Resolución de 24 de febrero de 1973 del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Química Física» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 6-III-1973.)

Orden de 7 de febrero de 1973 por la que se nombra al Tribunal del concurso de acceso a la cátedra de «Economía de la Empresa» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(«BOE» 7-III-1973.)

Orden de 7 de febrero de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado para provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura inglesas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

(«BOE» 7-III-1973.)

Orden de 7 de febrero de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Farmacología Experimental» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

(«BOE» 7-III-1973.)

Orden de 8 de febrero de 1973 por la que se acepta la renuncia de don Antonio Millán Puelles como Vocal titular del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XXVIII en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla, y se nombra para sustituirle a don Juan García Yagüe.

(«BOE» 7-III-1973.)

Orden de 8 de febrero de 1973 por la que se acepta la renuncia de don Miguel Odriozola Pietas como Vocal titular del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XXVIII en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, y se nombra para sustituirle a don José María Mateo Box.

(«BOE» 7-III-1973.)

Orden de 8 de febrero de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Farmacología Experimental» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Bilbao y Valencia.

(«BOE» 7-III-1973.)

Orden de 9 de febrero de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Anestesiología y Reanimación» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

(«BOE» 7-III-1973.)

Orden de 9 de febrero de 1973 por la que se constituyen en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza varios Departamentos.

(«BOE» 7-III-1973.)

Orden de 15 de febrero de 1973 por la que se unen en uno solo los concursos de acceso convocados para proveer las cátedras de «Literatura Española, 1.ª y 2.ª», de la Universidad de La Laguna, a efectos de Tribunal único.

(«BOE» 7-III-1973.)

Resolución de 10 de febrero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Zoología» (Artrópodos) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

(«BOE» 7-III-1973.)

Resolución de 12 de febrero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Derecho Internacional Público» en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

(«BOE» 7-III-1973.)

Resolución de 2 de marzo de 1973 del Tribunal de oposición a las cátedras del grupo IX de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Sevilla por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

(«BOE» 7-III-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CONDECORACIONES

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y 5.º, modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Páramo Fernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Madrid, 16 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Javier Silvela Foret,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 16 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña María Jesús Villazón Lozano, don Ricardo Pradas Montilla, don Rafael Gambra Ciudad, don Fernando Galván Muñoz, don Manuel Ocharan Aburto y don Santiago Alvarez de Monpán de Soraluce, contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid de diversas fechas denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados superaron las pruebas de madurez del curso preuniversitario o el Curso de Orientación Universitaria en la Universidad Autónoma de Madrid;

Resultando que en su día solicitaron el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutense, al objeto de comenzar en la misma diversas licenciaturas, alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión y, especialmente, el hecho de pretender cursar sus estudios en el Centro de Estudios Universitarios (C. E. U.), adscrito a la Central;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe del Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el mencionado Rectorado, en diversas fechas, informó negativamente las peticiones incoadas por todos y cada uno de los interesados;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos a tenor de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid dictó diversas Resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que no conformes con tales actos los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada, alegando el hecho de pretender cursar sus estudios en el C. E. U.;

Resultando que el Rectorado de la Universidad Complutense informó el 27 de septiembre de 1972 en el sentido de que cabía su estimación si los recurrentes acreditaban tener plaza en el indicado Centro docente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación; el Decreto de 27 de julio de 1964; las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 13 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que si bien los interesados alegan el hecho de pretender cursar sus estudios en el C. E. U., lo que podría constituir un «motivo justificado» a tenor de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, según el criterio del Rectorado de la Complutense, no es menos cierto que en modo alguno acreditan haber solicitado y obtenido plaza en el indicado Centro

docente dentro de los plazos reglamentarios, por lo que teniendo en cuenta que los hoy recurrentes se encuentran plenamente incursos en la prohibición que se deduce en el artículo primero del Decreto de 27 de julio de 1964, resulta evidente que son ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas por los interesados, por lo que, confirmándolas expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Jesús Martínez Sánchez, doña María Trinidad Ortiz Bergara y don José Luis Souto Rojo contra Resoluciones de diversos Rectorados denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a diversas Universidades, alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe de los Rectorados en que los peticionarios deseaban continuar sus estudios;

Resultando que los citados Rectorados, en diversas fechas, informaron negativamente las peticiones incoadas por todos y cada uno de los interesados por no considerar justificados los motivos alegados por los solicitantes y dado lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos, los Rectorados de origen dictaron diversas Resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que no conformes con tales actos los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 dichos recursos fueron sometidos a informe de los correspondientes Rectorados;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en los presentes casos no existe «un motivo justificado» para acceder a la pretensión de los interesados, a juicio de los Rectorados de las presuntas Universidades receptoras, y teniendo en cuenta que los hoy recurrentes se encuentran plenamente incursos en la prohibición que se deduce del artículo 1.º del Decreto de 27 de julio de 1964, resulta evidente que son ajustadas a Derecho las Resoluciones impugnadas por los interesados, por lo que, confirmándolas expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso acumulado.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña Ana María Digón Martínez y don Carlos Perelló Losa contra Resoluciones de diversos Rectorados denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a diversas Universidades, alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe de los Rectorados en que los peticionarios deseaban continuar sus estudios;

Resultando que los citados Rectorados, en diversas fechas, informaron negativamente las peticiones incoadas por todos y cada uno de los interesados por no considerar justificados los motivos alegados por los solicitantes y dado lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos, los Rectorados de origen dictaron diversas Resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que no conformes con tales actos los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, dichos recursos fueron sometidos a informe de los correspondientes Rectorados;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en los presentes casos no existe «un motivo justificado» para acceder a la pretensión de los interesados, a juicio de los Rectorados de las presuntas Universidades repectoras, y teniendo en cuenta que los hoy recurrentes se encuentran plenamente incursos en la prohibición que se deduce del artículo 1.º del Decreto de 27 de julio de 1964, resulta evidente que son ajustadas a Derecho las Resoluciones impugnadas por los interesados por lo que, confirmándolas expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Paulino Baena Díaz, doña Ana María Fernández Vicente, don Carlos Santiago Gil, don Francisco Gutiérrez Rivela, don José Hernández Orte, don Benito López Pan, don Víctor Manuel Martínez Corez, don Juan Antonio Martos Núñez, don Félix Portillo Fernández, don José Mario Ferreiro Iberni, doña Irene Parguiña Fernández, don José Curras Rúa y don Rafael Higueras Clerles, contra Resoluciones de diversos Rectorados de distintas fechas denegotorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados superaron las Pruebas de Madurez del Curso Preuniversitario o el Curso de Orientación Universitaria en diversos Distritos Universitarios;

Resultando que todos y cada uno de los interesados *ut supra* mencionados solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutense de Madrid, al objeto de comenzar en la misma diversas licenciaturas y alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe del Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el mencionado Rectorado, en diversas fechas, informó negativamente las peticiones incoadas por todos y cada uno de los interesados por no considerar justificados los motivos alegados por los alumnos peticionarios y dado lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos, a tenor de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, los Rectorados de origen dictaron diversas Resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que no conformes con tales actos los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos;

Resultando que sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fue evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense, en diversas fechas, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el espíritu que inspira las diversas disposiciones reguladoras de la materia es el de evitar traslados de expedientes injustificados de unas Universidades a otras, lo que agravaría innecesariamente el problema de la excesiva concurrencia de estudiantes a las distintas Facultades, por lo que restringen su concesión a sólo aquellos casos en que exista un auténtico «motivo justificado» como prescribe la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 o una causa de «fuerza mayor» que determine la necesidad de acceder al traslado pretendido en virtud de razones suficientemente acreditadas por el interesado;

Considerando que en los presentes casos no existe «motivo justificado», a juicio del Rectorado de la Universidad Complutense, que los interesados no acreditan suficientemente haber solicitado y obtenido reserva de plaza en la Facultad en que pretendían seguir sus estudios, de conformidad con el artículo 79 de los Estatutos Provisionales de la Universidad Complutense y la Orden ministerial de 21 de junio de 1972 y que los hoy recurrentes se encuentran plenamente incursos en la prohibición que se deduce del artículo 1.º del Decreto de 27 de julio de 1964, resulta evidente que son ajustadas a Derecho las Resoluciones impugnadas por los interesados, por lo que, confirmándolas expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada acumulado.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Maximiliano Fernández Fernández contra Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de agosto de 1972, que aprueba la relación de aspirantes admitidos definitivamente en el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad;

Resultando que, en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se anunció la convocatoria de las plazas de Profesores adjuntos de Universidad, para cubrir las plantillas aprobadas por la Ley de 19 de junio de 1971, la Dirección General de Universidades e Investigación dictó la Resolución de igual fecha haciendo publicar las normas por las que se regiría el concurso restringido para el acceso a este Cuerpo y conforme a los que, quienes estaban interesados, concurrieron al mismo y entre cuyos aspirantes solicitó integrarse en el Cuerpo don Maximiliano Fernández Fernández, Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, siendo excluido por Resolución de la Dirección General de 14 de agosto de 1972, en razón a que no contaba con servicios suficientes;

Resultando que con fecha 13 de septiembre de 1972 tiene entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de alzada interpuesto por don Maximiliano Fernández Fernández, contra la precitada Resolución de 14 de agosto, en el que, después de alegar los razonamientos que estima pertinentes en defensa de sus derechos, termina suplicando la estimación de su pretensión y la inclusión en la lista definitiva formada para la constitución de este Cuerpo;

Vistos las Leyes de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, de Plantilla de 19 de junio de 1971, Decretos de 27 de junio de 1968 y 15 de julio de 1981, Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 14 de octubre de 1971, Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de octubre de 1971 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la disposición transitoria séptima del Ley General de Educación declara el derecho a una incorporación inicial en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, creado por el artículo 108 de la Ley y cuyas plantillas se dotan por la Ley de 19 de junio de 1971, para cuyo desarrollo se estableció la normativa correspondiente en el Decreto de 15 de julio de 1971, cuyo artículo 1.º fija las condiciones que deben reunir los aspirantes que acudieron a este concurso restringido, concretadas específicamente —además de las generales para el acceso a los Cuerpos al servicio de la Administración del Estado— en la posesión del título de Doctor, el haber obtenido la plaza por concurso-oposición, así como el haber prestado servicio continuado durante cinco años académicos completos, o haberlos estado prestando en 26 de agosto de 1970 con una antigüedad de tres años que se computarán desde el comienzo del año académico en que obtuvieron su nombramiento, y tales condicionamientos, en el supuesto concreto que se examina, se evidencian que los reúne el recurrente, de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria, por lo que hay que concluir declarando el derecho a ser admitido en la lista definitiva de los que integran el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad, en el lugar que, a tenor del artículo 2.º del Decreto de 15 de julio de 1971 pudiera corresponderle en atención a las circunstancias que concurren en el recurrente y que contempla este precepto,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 9 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vista la socilitud deducida por doña María Teresa Sancho Pastor para que se aclare el alcance de la Orden ministerial de 4 de octubre último, y

Resultando que por corresponderle iniciar sus estudios superiores en la

Universidad Autónoma de Madrid, oportunamente, hizo su solicitud para matricularse en el curso actual en la Facultad de Filosofía y Letras de la misma, recibiendo como contestación una comunicación de la Secretaría de dicha Facultad de fecha 22 de julio, en la que se le decía que, examinada su documentación, había sido considerada insuficiente para ser admitida en la repetida Facultad;

Resultando que, a consecuencia de ello, solicitó y obtuvo una entrevista con el señor Vicedecano, quien le explicó que, aunque la Resolución denegatoria se fundamentaba en la insuficiencia de documentación, la verdad era que no se le admitía, como alumna oficial, por insuficiencia de plazas, en virtud de cuyas manifestaciones dirigió sendas instancias a los dos Rectores de las Universidades madrileñas, pidiendo al de la Autónoma que se le concediera el traslado de expediente a la Facultad de Filosofía y Letras de la Complutense y, en caso negativo, que se le concediera matrícula libre en la propia Facultad de la Autónoma, pidiendo, a la vez, a la Universidad Complutense que se le concediera matrícula como alumna oficial en las clases nocturnas de la Facultad de Filosofía y Letras;

Resultando que dichas instancias motivaron tres resoluciones de la Universidad Complutense, comunicadas todas ellas por el señor Rector de la Autónoma en los siguientes escritos: uno de 16 de agosto en que se le denegaba el traslado de matrícula en base al Decreto 2404/1964, otro de 17 de agosto en que se le comunicaba haber sido admitido el traslado de matrícula para cursar estudios en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense, y un tercer escrito de 26 de agosto en que se vuelve a decir que se había denegado su solicitud de traslado de matrícula;

Resultando que, como la señora Sancho entendió que la denegación de su traslado de matrícula era el único obstáculo que se oponía para poder seguir estudios con carácter oficial, interpuso recurso de alzada y por Orden ministerial de 4 de octubre último se estimó y se mantuvo en vigor la Resolución que aceptaba el traslado de matrícula, no obstante lo cual, al tratar de que la Universidad Complutense ejecutara lo ordenado, se le dijo que la Orden ministerial de 4 de octubre se limitaba a aceptar el traslado de expediente académico, sin que dispusiera que fuera admitida como alumna oficial;

Resultando que la reclamante se dirige al Ministerio, exponiendo que, a pesar de lo que se le informa en las oficinas de la Universidad Complutense, es lo cierto que, cuando recurrió contra la desestimación de su solicitud de traslado de matrícula lo hizo con objeto de conseguir una plaza de alumna oficial en dicha Universidad, ya que en la Autónoma se la habían denegado por no existir vacante, siendo también evidente, que, si después de promover un recurso con éxito no consiguiera más que una plaza de alumna libre en la Universidad Complutense, se habría visto defraudada en sus deseos, pues para cursar estudios por libre lo mismo le daba haberse quedado en la Autónoma, donde, para ello, no le ponían ninguna traba, terminando con la solicitud de que se aclare que la Orden ministerial de 4 de octubre último da por supuesto que el traslado de matrícula desde la Universidad Autónoma a la Complutense lleva implícito el derecho a ser admitida en esta como alumna oficial para cursar el primer año de la carrera de Filosofía y Letras;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo, y

Considerando que en los escritos de la interesada se observa con claridad que su pretensión fue, en primer lugar, obtener matrícula oficial en la Universidad Autónoma, en segundo lugar y ante la desestimación de tal pretensión, obtener matrícula oficial en la Universidad Complutense y, para el caso de que le fuera denegada también esta segunda pretensión, que se le concediera matrícula libre en la Universidad Autónoma, de lo que se infiere que se cometería una incongruencia jurídica si a la interesada, después de haber impugnado el acuerdo de denegación de su traslado de matrícula a la Universidad Complutense y de haber conseguido la anulación del mismo en vía de recurso, se le concediera matrícula libre en dicha Universidad, cosa que no pidió nunca;

Considerando que la Orden ministerial de 4 de octubre último anuló, como queda dicho la Resolución de la Universidad Complutense que denegó a la

interesada el traslado de expediente académico y dio todo su vigor a la anterior Resolución de la propia Universidad que aceptó dicho traslado, debiendo advertirse que, como dicha Resolución fue la contestación dada a la petición de la señora Sancho para que se le admitiera como alumna oficial, el traslado concedido debe entenderse con tal carácter de alumna oficial,

Este Ministerio ha resuelto aclarar la Orden ministerial de 4 de octubre último en el sentido de que la concesión hecha a favor de doña María Teresa Sancho Pastor para trasladar su expediente académico desde la Universidad Autónoma a la Complutense, ambas de Madrid, lleva implícito el derecho a ser admitida en esta Universidad como alumna oficial para cursar el primer año de la carrera de Filosofía y Letras.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Eduardo Blanco Redondo, doña Milagros Olano Altube, doña Soledad Serrano Gonzales, contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de diversas fechas denegatorias de sus peticiones de reserva de plaza en sus distintas Facultades;

Resultando que los interesados arriba mencionados, pertenecientes a distintos Distritos Universitarios, solicitaron en su momento el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutense de Madrid;

Resultando que dichas peticiones fueron informadas favorablemente por el citado Rectorado, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos, los Rectorados de origen dictaron Resoluciones de diversas fechas por las que se accedía a las peticiones incoadas por los alumnos *ut supra* mencionados;

Resultando que cuando tales alumnos fueron a formalizar su matrícula en la Universidad Complutense no les fué admitida por no haber formulado dentro de plazo la correspondiente reserva de plaza;

Resultando que no conformes con tales actos los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada contra las Resoluciones que los determinaron;

Resultando que sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fue evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, los Estatutos Provisionales de la Universidad Complutense, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, la de 12 de julio de 1966, la de 21 de junio de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en los presentes expedientes ha quedado demostrado que los interesados solicitaron y obtuvieron el correspondiente traslado de expediente a la Universidad Complutense de Madrid con arreglo a la normativa vigente en la materia, no parece procedente que por actos poste-

riores del Rectorado de la misma se limite o condicione la autorización que en su día se otorgó a los hoy recurrentes, máxime cuando los datos que determinaron la posterior denegación pudieron ser tenidos en cuenta en su momento, al dictar las Resoluciones que autorizaron su matrícula en la Universidad Complutense; por todo ello, procede estimar los presentes recursos de alzada y, en consecuencia, autorizar la matrícula de los recurrentes como alumnos oficiales de la Universidad Complutense en el presente Curso Académico 1972/73,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 4 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Abilio Barbero de Aguilera, contra Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de agosto de 1972, que aprueba la relación de aspirantes admitidos definitivamente en el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad;

Resultando que, en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se anunció la convocatoria de las plazas de Profesores adjuntos de Universidad, para cubrir las plantillas aprobadas por la Ley de 19 de junio de 1971, la Dirección General de Universidades e Investigación dictó la Resolución de igual fecha, haciendo públicas las normas por las que se regiría el concurso restringido para el acceso a este Cuerpo y conforme a los que, quienes estaban interesados, concurrieron al mismo, y entre cuyos aspirantes solicitó integrarse en el Cuerpo don Abilio Barbero de Aguilera, Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid, siendo excluído por Resolución de la Dirección General de 14 de agosto de 1972, en razón a que no contaba con servicios suficientes;

Resultando que con fecha 11 de septiembre de 1972 tiene entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de alzada interpuesto por don Abilio Barbero, contra la precitada Resolución de 14 de agosto, en el que, después de alegar los razonamientos que estimó pertinentes en defensa de sus derechos, termina suplicando la estimación de su pretensión y la inclusión en la lista definitiva formada para la constitución de este Cuerpo;

Vistos las Leyes de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, de Plantillas de 19 de junio de 1971, Decretos de 27 de junio de 1968 y 14 de julio de 1971, Resoluciones de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de octubre de 1971 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la disposición transitoria séptima de la Ley General de Educación declara el derecho a incorporación inicial en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, creado por el artículo 108 de la Ley y cuyas plantillas lo dotan por la Ley de 19 de junio de 1971, para cuyo desarrollo se estableció la normativa correspondiente en el Decreto de 15 de julio de 1971, cuyo artículo primero fija las condiciones que deben reunir los aspirantes que acudieron a este concurso restringido, concertadas específicamente —además de las generales para el acceso a los Cuerpos al servicio de la Administración del Estado— en la posesión del título de Doctor, el haber obtenido la plaza por concurso-oposición, así como el haber prestado servicio continuado durante cinco años académicos completos, o haberlos estado prestando en 26 de agosto de 1970 con una antigüedad de

tres años que se computarán desde el comienzo del año académico en que obtuvieron su nombramiento, y tales condicionamientos, en el supuesto concreto que se examina, se evidencia que los reúne el recurrente, de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria, por lo que hay que concluir declarando el derecho a ser admitido en la lista definitiva de los que integran el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad, en el lugar que, a tenor del artículo 2.º del Decreto de 15 de julio de 1971, pudiera corresponderle en atención a las circunstancias que concurren en el recurrente y que contempla este precepto,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 9 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Armando José Torrent Ruiz y otros, contra Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de agosto de 1972, que aprueba la relación de aspirantes admitidos definitivamente en el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad;

Resultando que en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se anunció la convocatoria de las plazas de Profesores adjuntos de Universidad, para cubrir las plantillas aprobadas por la Ley de 19 de junio de 1971, la Dirección General de Universidades e Investigación dictó la Resolución de igual fecha haciendo publicar las normas por las que se regiría el concurso restringido para el acceso a este Cuerpo y conforme a las que, quienes estaban interesados, concurrieron al mismo y entre cuyos aspirantes solicitaron integrarse en el Cuerpo: don Armando José Torrent Ruiz, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca; don Manuel Pallarés Moreno, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada; doña María Cruz Coca García, Profesora adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid; don Luis Angulo Rodríguez, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada; don Perfecto Yebra Martul-Ortega, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela; don Florencio Arce Vázquez, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago de Compostela; don Rafael Illescas Ortiz, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, y don Gabriel Bernal Valls, Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, siendo excluidos por Resolución de la Dirección General de 14 de agosto de 1972, en razón a que no contaban con servicios suficientes;

Resultando que con fechas 8, 13, 13, 16 y 25 de septiembre, respectivamente, han tenido entrada en el Registro General del Ministerio los recursos de alzada interpuestos por los señores Torrent Ruiz, señor Pallarés Moreno, señora Coca García, señor Angulo Rodríguez, señor Yebra Martul-Ortega, señor Arce Vázquez, señor Illescas Ortiz y señor Bernal Valls, contra la precitada Resolución de 14 de agosto, en los que, después de alegar los razonamientos que estimaron pertinentes en defensa de sus derechos, terminan suplicando la estimación de sus pretensiones y la inclusión en la lista definitiva formada para la constitución de este Cuerpo;

Vistos las Leyes de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de

agosto de 1970, de Plantillas de 19 de junio de 1971, Decretos de 27 de junio de 1968 y 15 de julio de 1971, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 14 de octubre de 1971, Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de octubre de 1971 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los precitados recursos tienen igual identidad de pretensiones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en virtud de principios de economía procesal, procede la acumulación de todos ellos para resolver en un mismo pronunciamiento;

Considerando que la disposición transitoria séptima de la Ley General de Educación declara el derecho a una incorporación inicial en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, creado por el artículo 108 de la Ley y cuyas plantillas se dotan por la Ley de 19 de junio de 1971, para cuyo desarrollo se estableció la normativa correspondiente en el Decreto de 15 de julio de 1971, cuyo artículo primero fija las condiciones que deben reunir los aspirantes que acudieron a este concurso restringido, concretadas específicamente —además de las generales para el acceso a los Cuerpos al Servicio de la Administración del Estado—, en la posesión del título de Doctor, el haber obtenido la plaza por concurso-oposición, así como el haber prestado servicio continuado durante cinco años académicos completos, o haberlos estado prestando en 26 de agosto de 1970, con una antigüedad de tres años, que se computarán desde el comienzo del año académico en que obtuvieron su nombramiento, y tales condicionamientos, en el supuesto concreto que se examina, se evidencian que los reúnen los recurrentes, de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria, por lo que hay que concluir declarando el derecho a ser admitidos en la lista definitiva de los que integran el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad, en el lugar que, a tenor del artículo segundo del Decreto de 15 de julio de 1971, pudiera corresponderles en atención a las circunstancias que concurren en los recurrentes y que contempla este precepto,

Este Ministerio ha resuelto la estimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 9 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Miguel Angel Macías Salas, don José de la Peña de la Peña, doña Balbina Rivera Miranda, don Tomás Sánchez Pedroche, doña María del Carmen Bermejo Hernández, doña Ana María Rivera Guisado, doña Guadalupe Arias Cerrato, doña María del Rosario Martín Martín, don Alvaro Bernalte García, doña Micaela Díaz Miranda, doña Piedad Arias Guisado, don José Miguel Arias Guisado, doña María Luisa Díaz Miranda y don Juan López Fabra, contra Resoluciones de la Delegación Provincial del Departamento en Badajoz denegatorias de las peticiones de ayuda presentadas por los interesados en relación con el curso académico 1972-73;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de marzo de 1972 se hizo público el Régimen General de Ayudas para los Estudiantes que desearan iniciar o continuar estudios en Centros docentes estatales o no estatales;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de marzo de 1972 se convocó el Concurso General de Ayudas para el curso académico 1972-73;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 20 de marzo de 1972 se publicaron las normas de carácter económico para la ejecución de la política social del Patronato de Igualdad de Oportunidades;

Resultando que dichas normas fueron aceptadas por todos y cada uno de los hoy recurrentes al no interponer en su momento los correspondientes recursos, por lo que ahora han de estar a lo que resulte de tales normas;

Resultando que todos y cada uno de los interesados arriba indicados solicitaron en su día la concesión de una ayuda por considerarse con méritos y aptitud legal para ello;

Resultando que la Delegación Provincial del Departamento en Badajoz desestimó todas y cada una de las peticiones incoadas por los hoy recurrentes con base en lo dispuesto en las disposiciones *ut supra* mencionadas;

Resultando que no conformes con tales acuerdos los interesados arriba indicados dedujeron la reclamación prevista en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 8 de julio de 1971 ante la citada Delegación Provincial que las desestimó por aplicación de lo dispuesto en las normas reguladoras de la materia;

Resultando que no de acuerdo con el contenido de tales actos administrativos todos y cada uno de los interesados arriba indicados interpusieron ante la Dirección General competente el recurso de alzada previsto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 8 de julio de 1971;

Resultando que tales recursos fueron informados en su momento por la Delegación Provincial de Badajoz en el sentido de proponer su desestimación por superar los interesados el módulo personal máximo fijado por el párrafo 3.º de la norma 4.ª de la Resolución de 20 de marzo de 1972;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo; las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965, 3 y 10 de marzo de 1972; la de 8 de julio de 1971; la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 20 de marzo de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el número 3.º del artículo 14 de la Orden de 3 de marzo de 1972 se establece que los peticionarios de ayuda no deberán exceder de los niveles máximos de los ingresos familiares que se fijen en las normas correspondientes;

Considerando que el artículo 24 de la citada Orden dispone que la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa establecerá los baremos para valorar la situación económica de los solicitantes;

Considerando que dichos baremos económicos fueron establecidos por la Resolución de 20 de marzo de 1972, cuya norma 4.ª, tras fijar los conceptos de nivel financiero familiar y módulo familiar, establece que el módulo personal para poder optar a una Ayuda se fija en 32.000 pesetas por persona y año;

Considerando que en los presentes expedientes ha quedado acreditado que todos y cada uno de los interesados supera el módulo personal máximo fijado por el apartado 3.º de la norma 4.ª de la mencionada Resolución de 20 de marzo de 1972, resulta evidente que son ajustados a Derecho los impugnados acuerdos de la Delegación Provincial de Badajoz, por lo que, confirmándolos expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa ha resuelto la desestimación de los presentes recursos.

Madrid, 1 de diicembre de 1972.—El Director general, *José Aguilar Peris.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Manuel Durán Bélmez, don Tomás Fernández Ruiz, don Eduardo Yerga Barroso, doña Feliciana González López, don Diego Ponce Murillo, doña Pilar Granado Corbacho, don Miguel Delgado Martos, doña María Artelo Moreno, doña Carmen Ramírez Rivèro, don Agustín Ramírez Rivero, doña Catalina Parra Cupido, don Anacleto Naharro Díaz, don Demetrio Babiano del Miño, don Francisco Babiano del Miño, don Francisco Benegas Pérez, don Luis Caro Durán, don Alfonso Nieto García, doña Isabel Ariza Tobajas, don Angel Asendio Asensio, don Enrique Asensio Asensio, don Antonio Caro Márquez, doña Dolores Cortés Quintana, don Emilio Díaz Escobar, doña Carmen Díaz Moreno, don Blas Castaño Cervera, don Julián Rodríguez Aguilera, don José María Solís Tarifa, don Manuel Rodríguez García, don Eulogio Saucedo Saucedo, doña Isabel Vasco González, don Antonio Sánchez Carrillo, don Eugenio Sánchez Corbacho, doña Rosa Ortiz Santos, doña María Petra Sánchez Rivera, doña Mercedes Borrego Barragán, doña Magdalena Espadina Molina, don Gregorio Fernández Tena, doña Carmen Gallego Blanco, don Isidro Galván Matia, don Rafael García González, don Francisco Gómez Gómez, doña Josefa Llanos Cáceres, doña Isabel Masa Delmino, doña Aurelia Merino García, don José A. Miranda Bellido, don Antonio Morales Pérez, doña María Teresa Morales Pérez, don Mateos Morillo Sánchez, don Manuel Requena Benavente, don Jacinto Nogales Chavero, doña María Palma Pulido, don José Luis Malagón Martínez, doña María Carrascal Cantonero, don José A. Palomo Jaramillo, don Andrés Muñoz Muñoz, don Santos Mansilla Gómez, don Carmelo Muñoz Caballero, don Emilio Lozano Vivas, don José Isidro Izquierdo Fabián, doña Carmen Felipe Ladera, don Antonio Felipe Ladera, don Nicolás Fernández Guisado, doña Teresa Cavanillas Hidalgo, don Felipe Guerrero Rodríguez, don Manuel Arroba Conde, don Francisco Román Muñoz, don Pedro Tejado Cuenda, don José Venero Gudiño, don Lorenzo Suárez González, don Julián Valor García y don Carlos Rivero Cordero, contra Resoluciones de la Delegación de Badajoz desestimatorias de las peticiones de ayuda presentadas por los interesados en relación con el curso académico 1972-73;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de marzo de 1972 se hizo público el Régimen General de Ayudas para los estudiantes que desearan iniciar o continuar estudios en Centros docentes estatales o no estatales

Resultando que por Orden ministerial de 10 de marzo de 1972 se convocó el Concurso General de Ayudas para el curso académico 1972-73;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 20 de marzo de 1972 se publicaron las normas de carácter económico para la ejecución de la política social del Patronato de Igualdad de Oportunidades;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 3 de julio de 1972 se dictaron las normas académicas para la adjudicación de ayudas con cargo al fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades;

Resultando que dichas normas fueron aceptadas por todos y cada uno de los hoy recurrentes al no interponer en su momento los correspondientes recursos, por lo que ahora han de estar a lo que resulte de tales normas,

Resultando que todos y cada uno de los interesados arriba indicados solicitaron en su día la concesión de una ayuda por considerarse con méritos y aptitud legal para ello;

Resultando que la Delegación Provincial de Badajoz acordó por Resoluciones de diversas fechas desestimar todas y cada una de las peticiones incoadas por los hoy recurrentes con base en lo dispuesto en las disposiciones *ut supra* mencionadas;

Resultando que no conformes con tales acuerdos, los interesados arriba indicados dedujeron la reclamación prevista en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 8 de julio de 1971 ante la citada Delegación Provincal que las desestimó por aplicación de lo dispuesto en las normas reguladoras de la materia;

Resultando que no de acuerdo con el contenido de tales actos administrativos todos y cada uno de los interesados arriba mencionados interpu-

sieron ante la Dirección General competente el recurso de alzada previsto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 8 de julio de 1971;

Resultando que tales recursos fueron informados en su momento por la Delegación Provincial de Badajoz en el sentido de proponer su desestimación, por no haber alcanzado los interesados la nota media mínima prevista en la Resolución de 3 de julio de 1972 para obtener la prórroga o nueva concesión del beneficio solicitado para iniciar los estudios vocacionalmente elegidos por cada uno de los interesados;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo; las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965, 3 de marzo y 10 de marzo de 1972; la de 8 de julio de 1971; las Resoluciones de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 20 de marzo y 3 de julio de 1972; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que tanto en la Orden ministerial de 3 de marzo de 1972 como en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 3 de julio de 1972, se exige que los peticionarios de ayudas para el curso 1972-73 superen un determinado nivel académico que viene fijado por el apartado 6.º de la Resolución últimamente citada;

Considerando que en los presentes expedientes ha quedado acreditado que ninguno de los recurrentes supera la puntuación mínima exigida, para la concesión de ayudas, dados los estudios que pretendían seguir; resulta evidente que son ajustados a Derecho los impugnados acuerdos de la Delegación Provincial de Badajoz, por lo que confirmándolos expresamente procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 1 de diciembre de 1972.—El Director general, *José Aguilar Peris.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña María del Carmen Carvajal Gómez, don Jihad Yunes Mahmod Isbeih, doña Angeles Aparicio Carazo, doña Concepción Martín Morán y don Martín Piernas Vas, contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, de diversas fechas denegatorias de sus peticiones de reserva de plaza en sus distintas Facultades;

Resultando que los interesados solicitaron en su día reserva de plaza para cursar sus estudios en Facultades dependientes de la Universidad Complutense de Madrid;

Resultando que el Rectorado de la misma desestimó en su momento las penticiones incoadas por los interesados;

Resultando que no conformes con tales actos los recurrentes arriba indicados interpusieron sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual las razones que consideró oportunas en apoyo de su pretensión;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 dichos recursos fueron sometidos a informe del Rectorado de la Complutense;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, los Estatutos Provisionales de la Universidad Complutense, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 21 de junio de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los términos y plazos obligan tanto a las autoridades y funcionarios competentes para el despacho de los asuntos como a los interesados en los mismos;

Considerando que en la vía de los presentes recursos ha quedado acreditado que los interesados solicitaron su admisión en la Universidad Complutense fuera de los plazos al efecto establecidos por las disposiciones vigentes, resulta evidente que las Resoluciones impugnadas en modo alguno infringen el Ordenamiento jurídico, por lo que confirmándolas expresamente procede desetimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 9 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Pedro Paredes Cano, doña Guillermina García Fontaneda y don Francisco Margallo Toral, contra Resoluciones de la Delegación Provincial del Departamento de Santander desestimatorias de las peticiones de ayuda presentadas por los interesados en relación con el curso académico 1972/73;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de marzo de 1972 se hizo público el régimen general de ayudas para los estudiantes que desearan iniciar o continuar estudios en Centros docentes estatales o no estatales;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de marzo de 1972 se convocó el concurso general de ayudas para el curso académico 1972/73;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 20 de marzo de 1972 se publicaron las normas de carácter económico para la ejecución de la política social del Patronato de Igualdad de Oportunidades;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 3 de julio de 1972 se dictaron las normas académicas para la adjudicación de ayudas con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades;

Resultando que dichas normas fueron aceptadas por todos y cada uno de los hoy recurrentes al no interponer en su momento los correspondientes recursos, por lo que ahora han de estar a lo que resulte de tales normas;

Resultando que todos y cada uno de los interesados arriba indicados solicitaron en su día la concesión de una ayuda por considerarse con méritos y aptitud legal para ello;

Resultando que la Delegación Provincial de Santander acordó por Resoluciones de diversas fechas desestimar todas y cada una de las peticiones incoadas por los hoy recurrentes con base en lo dispuesto en las disposiciones *ut supra* mencionadas;

Resultando que no conformes con tales acuerdos, los interesados arriba indicados dedujeron la reclamación prevista en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 8 de julio de 1971 ante la citada Delegación Provincial, que las desestimó por aplicación de lo dispuesto en las normas reguladoras de la materia;

Resultando que no de acuerdo con el contenido de tales actos administrativos, todos y cada uno de los interesados arriba mencionados interpusieron ante la Dirección General competente el recurso de alzada previsto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 8 de julio de 1971;

Resultando que tales recursos fueron informados en su momento por la Delegación Provincial de Santander en el sentido de proponer su desestimación, por no haber alcanzado los interesados la nota media mínima pre-

vista en la Resolución de 3 de julio de 1972 para obtener la prórroga o nueva concesión del beneficio solicitado para iniciar los estudios vocacionalmente elegidos por cada uno de los interesados;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965, 3 de marzo y 10 de marzo de 1972, la de 8 de julio de 1971, las Resoluciones de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 20 de marzo y 3 de julio de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que tanto en la Orden ministerial de 3 de marzo de 1972 como en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 3 de julio de 1972 se exige que los peticionarios de ayudas para el curso 1972/73 superen un determinado nivel académico que viene fijado por el apartado 6.º de la Resolución últimamente citada;

Considerando que en los presentes expedientes ha quedado acreditado que ninguno de los recurrentes supera la puntuación mínima exigida para la concesión de ayudas, dados los estudios que pretendían seguir; resulta evidente que son ajustados a derecho los impugnados acuerdos de la Delegación Provincial de Santander, por lo que confirmándolos expresamente procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 1 de diciembre de 1972.—El Director general, *José Aguilar Peris.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de reposición interpuesto por el Maestro nacional don Luis Carlos Berriatua Pastor contra Resolución de la Dirección General de Personal de 13 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril), mediante la que se elevó a definitiva adjudicación provisional de destinos de Maestros nacionales, especializados en Educación Física; y

Resultando que en el concurso de méritos convocado por la citada Resolución de 13 de marzo de 1972, solicitaron tomar parte, entre otros, don Jesús López de Uralde Azofre y el recurrente don Luis Carlos Berriatua Pastor, el primero con 25,90 puntos y el segundo con 21,00, coincidiendo ambos en solicitar el Colegio Nacional «Vuelo Madrid-Manila», de Logroño, cuya plaza fue adjudicada provisionalmente al señor Uralde Azofre. Contra tal adjudicación formuló el señor Berriatua Pastor la oportuna reclamación, que fue desestimada al elevarse a definitiva dicha adjudicación provisional, con las demás, mediante la citada Resolución de 13 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), con fundamento en que «al ser la plaza reclamada de nueva creación su provisión corresponde a concurso de méritos, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de la Orden de 11 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28);

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que el adjudicatario de la plaza de referencia, señor López de Uralde, no ejercía la mencionada especialidad en el momento de convocarse el concurso de que se trata; que el artículo 9 de la Orden de 11 de marzo de 1969 esctablecía el sistema para el cambio de destino de los Maestros especialistas, mediante un concurso previo, y una vez efectuado el acoplamiento de los Maestros especialistas, adjudicar el resto de las vacantes a los que hubieren solicitado en régimen normal de previsión; que la unidad escolar de Educación Física «Vuelo Madrid-Manila» debía de ser provista no sólo por concurso de méritos sino también y preferentemente por el procedimiento de «cambio de destino» entre los concursantes que ya estaban ejerciendo la especialidad; que los concursantes que solicitaran en tales condiciones tenían opción a todas las vacantes, en

cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 9.º de la misma Orden, mediante «concurso restringido»; que debía de haberse concedido prioridad a dicho concurso restringido en favor de los Maestros de la especialidad, en lugar de haberse atenido en el concurso de méritos, a la puntuación obtenida por los concursantes que no ejercían dicha especialidad; que este previo acoplamiento por «cambio de destino» debía de haberle sido aplicado al recurrente, de modo análogo a lo establecido por la Resolución de la Dirección General de Personal de 13 de marzo de 1972; que el señor López de Uralde no tenía aún reconocida la condición de Maestro se incluido en el apartado A) del número 2 de la citada convocatoria y tampoco incluido en el artículo 9.º de la Orden de creación de la especialidad; y abundando en las demás consideraciones ya expuestas en su anterior reclamación denegada, y que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución impugnada y, en definitiva, se acceda a su anterior petición de ser destinado a la mencionada unidad escolar de Logroño;

Vistas la Orden ministerial de 11 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo), Resolución de la Dirección General de Personal de 1 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo), Resolución de la misma Dirección y fecha 13 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si la plaza de referencia se había asignado correctamente al señor López de Uralde y mediante el concurso de méritos de que se trata, al ostentar mejor puntuación que el concursante que hoy recurre, señor Berriatua Pastor —fundamento sustancial de la Resolución recurrida—, o si, contrariamente, el destino de que se trata debía de haber sido previamente sacado a concurso restringido para los Maestros que hallándose ejerciendo la expresada especialidad optasen por el cambio de destino previsto en el artículo 9.º de la Orden de 11 de marzo de 1969, tesis fundamental del recurso;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la base II «concursantes» y número 2.º de la convocatoria de 1 de abril de 1971 —ley del concurso—, se hallaban legitimados para optar al mismo no sólo los que estando en posesión de la especialidad de Educación Física se hallasen al frente de destino de tal carácter —supuesto del señor Berriatua—, sino también los Maestros nacionales en quienes concurriesen las circunstancias señaladas en el apartado B) del mismo número —caso del señor López de Uralde—. Y la única preferencia, establecida en la base III y número 3.º para la obtención del destino en unidades especializadas en Educación Física «vendrá establecida por la puntuación total que corresponda a cada concursante» por aplicación del baremo que en el mismo número se establecía. Tal convocatoria no fue impugnada y sí consentida por el hoy recurrente, que al amparo de ella solicitó tomar parte en el concurso de méritos de referencia; por lo que las alegaciones concernientes de si debía de haberse previsto en la misma convocatoria el concursillo previo para los supuestos de cambio de destino, carece de eficacia, con independencia de que el mencionado Colegio Nacional había sido objeto de nueva creación —Orden ministerial de 18 de diciembre de 1970 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1971)—, por lo que su provisión debía de efectuarse mediante el repetido concurso de méritos, conforme a lo establecido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 11 de marzo de 1969 entre los Maestros en quienes concurriesen las circunstancias enumeradas en el señalado artículo 4.º de dicha Orden y que habría de resolverse conforme a única preferencia de mayor puntuación expresada; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso, por haberse ajustado a Derecho la Resolución recurrida,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto desestimar el presente recurso.

Madrid, 17 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares. Se tendrá en cuenta para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto). Si se trata de Escuelas-Hogar, su funcionamiento estará sujeto a lo que previene el Decreto 2240/1965, de 7 de julio.

1.º A).—Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Alava

Municipio: Nanclares de la Oca.—Localidad: Nanclares de la Oca.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, Comarcal, que contará con 18 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de párvulos, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Vitoria.—Localidad: Vitoria.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que se denominará «Pío Baroja», con domicilio en el Polígono 2, que contará con 16 unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran y trasladan al nuevo edificio cinco unidades escolares de niños de la Escuela graduada número 2, y tres unidades escolares de niñas del Colegio Nacional «Reyes Católicos». Se crea la plaza de Director con función docente.

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete.—Localidad: Albacete.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen de los Llanos», que contará con

sejo Escolar Primario— y Dirección con curso (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, de éstas, una unidad de niños y una unidad de niñas dependen del Consejo Escolar Primario «Patronato Construcciones Tonda», y una unidad de niñas del Patronato Diocesano de Educación Primaria). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Villajoyosa.—Localidad: Villajoyosa.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, en régimen de Agrupación Escolar, «Doctor Alvaro Esquerdo», que contará con 39 unidades escolares y Dirección sin curso (16 unidades escolares de niños, 20 unidades escolares de niñas —una de ellas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Manuel Soler» y otra, del Consejo Escolar Primario «Miorte»—, y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Villajoyosa.—Localidad: Villajoyosa.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Antonio», que contará con 23 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños —dos de ellas, dependientes del Consejo Escolar Primario Municipal, y otras dos, dependientes del Consejo Escolar Primario del Instituto Social de la Marina (Orientación Marítima); 10 unidades escolares de niñas, una de ellas, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, y dos, del Instituto Social de la Marina (Orientación Marítima), y tres unidades escolares de párvulos, una de ellas, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano—). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma.—Localidad: La Vileta.—Ampliación de la Escuela graduada mixta de Son Anglada, que contará con cinco unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Ses Salines.—Localidad: Ses Salines.—Ampliación de la Escuela graduada mixta de la Plaza España, 1, que contará con siete unidades escolares —la Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

24 unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar maternal). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados en el propio Centro.

Provincia de Alicante

Municipio: Benferri.—Localidad: Benferri.—Constitución del Colegio Nacional mixto, Comarcal «Argentina», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran, convertidas en mixtas, y trasladan al edificio de nueva construcción, las dos unidades escolares de niños —una de ellas, dependiente del Consejo Escolar Primario—, que se convierte en de régimen ordinario, y dos unidades escolares de niñas de la Escuela graduada «José María Paternina», de la misma localidad. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del Municipio de Orihuela, localidades de La Murada, y La Matanza, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Benidorm.—Localidad: Foyetes.—Creación del Colegio Nacional mixto «Vasco Núñez de Balboa», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso, y funcionará en edificio de nueva construcción.

Municipio: Gata de Gorgos.—Localidad: Gata de Gorgos.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Santísimo Cristo», que contará con 21 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en edificio de nueva construcción, al que se trasladan otras siete unidades escolares de este Centro.

Municipio: Ondara.—Localidad: Ondara.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Paraguay», que contará con 16 unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas y la plaza de Director con función docente, para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran y trasladan al nuevo edificio dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas desglosadas de la Escuela graduada «Primo de Rivera».

Municipio: Villajoyosa.—Localidad: San Antonio.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «San Antonio», que contará con ocho unidades escolares —tres de ellas, dependientes del Con-

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.—Localidad: Barcelona.— Ampliación del Colegio Nacional mixto «Lepanto», sito en el Paseo Marítimo del General Acedo, s/n, que contará con 15 unidades escolares y Dirección sin curso (seis unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Calella.—Localidad: Calella.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 16 unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños, para funcionar en locales adaptados, y se integran las seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos de la anterior Escuela graduada. Se crea la plaza de Director con función docente. Se autoriza el traslado de cuatro unidades escolares al antiguo edificio del Instituto Técnico de Enseñanza Media «Obispo Sivilla».

Municipio: Castelldefels.—Localidad: Castelldefels.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Vista Alegre», que contará con 13 unidades escolares mixtas y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, y se integran las seis unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas de la anterior Escuela graduada de igual denominación, convertidas en mixtas.

Municipio: Hospitalet de Llobregat.—Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «La Inmaculada», que contará con 18 unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados, y la plaza de Director con función docente.

Municipio: Olérdola.—Localidad: Mojal.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de asistencia mixta, una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta y se integra la unitaria mixta rural de Plana Rodona.

Municipio: Polinyá.—Localidad: Polinyá.—Ampliación de la Escuela graduada mixta del Paseo de la Iglesia, 2, que funcionará en régimen de Agrupación Escolar, y contará con cinco unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Rocafort y Vilumara.—Localidad: El Pont de Vilumara.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Generalísimo Franco», que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: San Feliú de Codinas.—Localidad: San Feliú de Codinas.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Lourdes», que contará con nueve unidades escolares y Dirección con curso (ocho unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales provisionales, y se integran las tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Provincia de Cáceres

Municipio: Mohedas de Granadilla.—Localidad: Mohedas de Granadilla.—Constitución del Colegio Nacional mixto, en régimen de Agrupación Escolar, que contará con nueve unidades escolares y Dirección con curso (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados, y se integran las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada.

Municipio: Trujillo.—Localidad: Trujillo.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Victoria», que contará con 12 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas, para funcionar en locales adaptados, y se integran las cinco unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de niños, convertidas en mixtas, que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Daimiel.—Localidad: Daimiel.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, número 1, en régimen de Agrupación Escolar, que contará con 26 unidades escolares y Dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial, para funcionar en locales adaptados.

escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas, cinco unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de educación especial —subnormales—). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Mazaricos.—Localidad: Antes.—Constitución del Colegio Nacional mixto, Comarcal, con domicilio en San Cosme de Antes, que contará con 16 unidades escolares y Dirección con función docente (siete unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean seis unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran y trasladan al nuevo edificio la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la misma localidad.

Municipio: Ribeira.—Localidad: Ribeira.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», que contará con 12 unidades escolares y Dirección con curso (10 unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares, para funcionar en locales adaptados, y se integran las cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, que componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación.

Provincia de Gerona

Municipio: Anglés.—Localidad: Anglés.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», que contará con 17 unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción. Se crea la plaza de Director con función docente.

Municipio: Cadaqués.—Localidad: Cadaqués.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Caridad Seriñana», que contará con cinco unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en local de nueva construcción.

Municipio: Figueras.—Localidad: Figueras.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 16 unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran y trasladan las tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, que componían la anterior Escuela graduada, y la unitaria de niños y la unitaria de niñas, convertidas en de régimen ordinario, Preparatorias del Instituto Nacional de Enseñanza Media, que funcionaban en régimen de Consejo Escolar Primario.

Provincia de Córdoba

Municipio: Posadas.—Localidad: Posadas.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Jesús», en régimen de Agrupación Escolar, que contará con 17 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, y se integran las siete unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Provincia de la Coruña

Municipio: Ares.—Localidad: Ares.—Creación del Colegio Nacional mixto, Comarcal, que contará con 17 unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de niñas y la plaza de Director con función docente, y se integran las cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada mixta de Ares, y la unidad escolar mixta de Lubre-Ares. Se reconoce a los Maestros titulares de las unidades escolares de las localidades de Redes, Chanteiro, Cervás y Caamouco, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Coruña.—Localidad: La Coruña.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Curros Enríquez», que contará con 38 unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (13 unidades escolares de niños, 17 unidades escolares de niñas, 7 unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados en el propio edificio escolar.

Municipio: La Coruña.—Localidad: La Coruña.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Concepción Arenal», que contará con 29 unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: La Coruña.—Localidad: La Coruña.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Da Guarda», que contará con 26 unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (10 unidades

Municipio: Gerona.—Localidad: Tayalá.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 18 unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran y trasladan al nuevo edificio, las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas de la Escuela graduada «Hermanos Sabat», y la unidad escolar de niños y tres unidades escolares de niñas de la Escuela graduada «San Pons»; también se integran la unidad escolar de párvulos de «Hermanos Sabat», y la unidad escolar de párvulos de «San Pons», que seguirán funcionando en el edificio de este último Centro; se crea la plaza de Director con función docente.

Municipio: Llansá.—Localidad: Llansá.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Virgen de la Esperanza», que contará con 10 unidades escolares y Dirección con curso (nueve unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas y se integran las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Municipio: Rosas.—Localidad: Rosas.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Narciso Monturiol», sito en avenida República Argentina, que contará con 16 unidades escolares y Dirección con función docente (14 unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar, y se integran las seis unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y las dos unidades escolares de párvulos de la anterior Escuela graduada.

Municipio: Salt.—Localidad: Salt.—Creación de la Escuela graduada mixta, con domicilio en San Juan Bautista, de La Salle, 4, que contará con seis unidades escolares y Dirección con curso (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas) y funcionará en edificios provisionales.

Municipio: Salt.—Localidad: Salt.—Ampliación del Colegio Nacional mixto de avenida de José Antonio, s/n, que contará con 19 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción, al que se trasladan las ocho unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas ya existentes.

Municipio: Vilafant.—Localidad: Vilafant.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos).

A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados, y se integran la unitaria de niños, la unitaria de niñas y la unitaria de párvulos.

Municipio: Vilatenim.—Localidad: Vilatenim.—Creación de una unitaria de niños y transformación de una unitaria de asistencia mixta en unitaria de niñas.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Azuqueca de Henares.—Localidad: Azuqueca de Henares.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Veinticinco Años de Paz», que contará con 32 unidades escolares (14 unidades escolares de niños, 14 unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos), una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Mondéjar.—Localidad: Mondéjar.—Constitución del Colegio Nacional mixto «José Maldonado y Ayuso», que contará con 12 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, y se integran las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y las dos unidades escolares de párvulos de la anterior Escuela graduada de la misma denominación.

Municipio: Sigüenza.—Localidad: Sigüenza.—Ampliación del Colegio Nacional «San Antonio de Portacoeli», que contará con 19 unidades escolares (nueve unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar maternal), una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Pasajes.—Localidad: Pasajes Ancho.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», que contará con 15 unidades escolares y Dirección con curso (13 unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, y se integran las seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y las dos unidades escolares de párvulos de la anterior Escuela graduada.

Provincia de León

Municipio: Ponferrada.—Localidad: Ponferrada.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Campo de la Cruz», que contará

Provincia de Lugo

Municipio: Taboada.—Localidad: Taboada.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, Comarcal, que contará con 21 unidades escolares y Dirección con función docente (nueve unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas de educación especial, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Madrid

Municipio: Cercedilla.—Localidad: Cercedilla.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San Antonio», que funcionará en régimen de Agrupación Escolar, y contará con 12 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de asistencia mixta —dos de ellas, dependientes de Consejo Escolar Primario—, y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados, y se integran las cinco unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y las dos unidades escolares de párvulos de la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Municipio: Guadarrama.—Localidad: Guadarrama.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Carlos Ruíz», en régimen de Agrupación Escolar, que contará con 14 unidades escolares y Dirección con curso (ocho unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio del antiguo Colegio Libre Adoptado, y se integran las seis unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Municipio: Leganés.—Localidad: Leganés.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Lepanto», que contará con 22 unidades escolares y Dirección con función docente (11 unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, dependiente del Instituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», que contará con 33 unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (25 unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean 11 unidades escolares de niños, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Santorcaz.—Localidad: Santorcaz.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de

con 25 unidades escolares y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, para funcionar provisionalmente en locales adaptados.

Municipio: Ponferrada.—Localidad: Ponferrada.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Navaliegos», que contará con 19 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños de educación especial). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños, para funcionar en locales prefabricados provisionales.

Municipio: Ponferrada.—Localidad: Ponferrada.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San Andrés-La Borreca», que contará con 17 unidades escolares y Dirección con función docente (siete unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales, y se integran las siete unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se crea la plaza de Director con función docente.

Provincia de Lérida

Municipio: Lérida.—Localidad: Lérida.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «General Brito», que contará con 19 unidades escolares y Dirección con función docente (siete unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se crean la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de educación especial y la plaza de Director con función docente. Funcionarán en locales de nueva construcción.

Municipio: Pobla de Segur.—Localidad: Pobla de Segur.—Constitución del Colegio Nacional mixto, Comarcal, que contará con 16 unidades escolares (seis unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños, y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados, y la plaza de Director con función docente. Se integran las cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos de la anterior Escuela graduada de Pobla de Segur. Se transforma una unidad escolar de párvulos en una unidad escolar de niñas.

niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales, y se integran la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la misma localidad.

Municipio: Tielmes.—Localidad: Tielmes.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Carlos Ruiz», que contára con ocho unidades escolares y Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Málaga

Municipio: Torrox.—Localidad: Torrox.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 33 unidades escolares y Dirección con función docente (16 unidades escolares de niños, 16 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, y se integran 11 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, que componían el anterior Colegio Nacional de niñas. Supresión de su Director. Hay diez viviendas y 23 indemnizaciones. Se crea la plaza de Director con función docente.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia.—Localidad: Monteagudo.—Constitución del Colegio Nacional mixto, Comarcal, que contará con nueve unidades escolares y Dirección con curso (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales, y se integran las tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos.

Municipio: Murcia.—Localidad: Santomera.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Rosario», que contará con 19 unidades escolares y Dirección con función docente (11 unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales, y la plaza de Director con función docente.

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona.— Localidad: Pamplona.— Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nicasio de Landa», que contará con 22 unidades escolares y Dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se

transforman en de régimen ordinario, las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que dependían del Consejo Escolar Primario «San José de Montgay».

Municipio: Pamplona.— Localidad: Pamplona.— Ampliación del Colegio de Prácticas femenino «Blanca de Navarra», anejo a la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica, que contará con 13 unidades escolares, una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Orense

Municipio: Viana del Bollo.—Localidad: Viana del Bollo.— Ampliación del Colegio Nacional mixto, Comarcal, que contará con 22 unidades escolares y Dirección con función docente (nueve unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran y trasladan, convertidas en de régimen ordinario, la unitaria de niños y la unitaria de niñas del Consejo Escolar Primario de «Hidroeléctrica de Moncabril», y la unitaria de párvulos del Consejo Escolar Primario de la Iglesia. Se crea la plaza de Director con función docente.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón.—Localidad: Gijón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Primo de Rivera», que contará con 44 unidades escolares y Dirección sin curso (20 unidades escolares de niños, 18 unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas de educación especial). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niñas de educación especial, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Navia.—Localidad: Navia.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares y Dirección con curso (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados en el propio edificio escolar, y se integra la unitaria de párvulos que venía funcionando independientemente.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio.—Localidad: Sotondrío.—Constitución del Colegio Nacional mixto, en régimen de Agrupación Escolar, que contará con 23 unidades escolares y

Provincia de Segovia

Municipio: Ayllón.—Localidad: Ayllón.—Constitución del Colegio Nacional mixto, Comarcal, que contará con 15 unidades escolares y Dirección con curso (ocho unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados en el propio edificio escolar, y se integran las siete unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada.

Municipio: Bernardos.—Localidad: Bernardos.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, Comarcal, con domicilio en la calle Migueláñez, que contará con ocho unidades escolares y Dirección con curso (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados. Se reconoce al Maestro titular de la unidad escolar mixta del municipio de Añe, que se suprime en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en esta Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Fuentepelayo.—Localidad: Fuentepelayo.—Constitución del Colegio Nacional mixto de la calle Nicolás Barrán, que contará con diez unidades escolares y Dirección con curso (ocho unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas, para funcionar en locales adaptados, y se integran las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y las dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada.

Municipio: Turégano.—Localidadd: Turégano.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, Comarcal, que contará con ocho unidades escolares y Dirección con curso (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Teruel

Municipio: Teruel.—Localidad: Teruel.—Ampliación del Colegio Nacional de niños, Anejo a la Escuela Normal, que contará con 10 unidades escolares y Dirección con curso (nueve unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos), y una plaza de Maestro de Educación Física. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Teruel.—Localidad: Teruel.—Constitución del Co-

Dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, y se integran las seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas de la Escuela graduada domiciliada en El Serrallo, y las cinco unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Garachico.—Localidad: Garachico.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 11 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso —una de ellas de Consejo Escolar Primario—. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas, para funcionar en locales adaptados, y se integran las tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas —una de ellas de Consejo Escolar Primario—, convertidas en mixtas, que componían la anterior Escuela graduada de la misma localidad.

Municpio: Guía de Isora.—Localidad: Guía de Isora.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, de la anterior Escuela graduada de la misma localidad.

Municipio: La Laguna.—Localidad: Tejina.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San Bartolomé», en régimen de Agrupación Escolar, que contará con 25 unidades escolares y Dirección sin curso (13 unidades escolares de niños y 12 unidades escolares de niñas —dos de ellas, dependientes de Consejo Escolar Primario—. A tal efecto, se crean seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las siete unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas —dos de ellas, dependientes de Consejo Escolar Primario—, que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Provincia de Santander

Municipio: Camargo.—Localidad: Parade-Maliaño.—Creación de un Centro de Educación Especial ubicado en la residencia para niños subnormales, que quedará compuesto por cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas y plaza de Dirección con función docente.

legio Nacional de niñas, Anejo a la Escuela Normal, que contará con nueve unidades escolares y Dirección con curso (ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos), y la plaza de Maestra de Educación Física. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, y se integran las siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada, aneja a la Escuela Normal.

Provincia de Valencia

Municipio: Alcira.—Localidad: Alcira.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ramón Laporta», de la calle José María Llopica, que contará con 19 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Cárcer.—Localidad: Cárcer.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Padre Gumilla», que contará con 13 unidades escolares y Dirección con curso (10 unidades escolares de asistencia mixta y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas, para funcionar en locales adaptados, y se integran las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y las tres unidades escolares de párvulos. Se reconoce a los Maestros titulares de las unidades escolares de los municipios de Sumacárcel, y Gabarda, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cuartell.—Localidad: Cuartell.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Santa Ana», de la calle Polo Bernabé, que contará con ocho unidades escolares y Dirección con curso (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Luchente.—Localidad: Luchente.—Constitución del Colegio Nacional mixto, Comarcal «Francisco Franco», que contará con 12 unidades escolares mixtas y Dirección con curso (10 unidades escolares de asistencia mixta —una de ellas, dependiente del Consejo Escolar Primario «La Santa Faz»—, y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, y se integran las cinco unidades escolares de niños —una de ellas dependiente del citado Consejo Escolar Primario— y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y las dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Municipio: Manises.—Localidad: Manises.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «García Planells», que contará con 18 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Picaña.—Localidad: Picaña.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ramón Serrano Súñer», que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Potríes.—Localidad: Potríes.—Constitución del Centro de Educación Especial «Santo Duque de Gandía», que contará con 14 unidades escolares y Dirección con curso (siete unidades escolares de niños —de ellas, tres dependientes del Consejo Escolar Primario «Santo Duque»—, y siete unidades escolares de niñas —tres de ellas dependientes del mencionado Consejo Escolar Primario—). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas de régimen ordinario, para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran en este nuevo Centro y trasladan al mismo las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas del Consejo Escolar Primario «Santo Duque», que funcionaban en locales provisionales en Miramar.

Municipio: Rafelbuñol.—Localidad: Rafelbuñol.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen del Milagro», que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea, con carácter provisional, una unidad escolar de niñas que funcionará en la calle Calvario.

Municipio: Silla.—Localidad: Silla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen de los Desamparados», que contará con 29 unidades escolares y Dirección sin curso (14 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Valencia.—Localidad: El Oliveral.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales provisionales, y se integran la unitaria de niños, la unitaria de niñas y la unitaria de párvulos de la misma localidad:

Municipio: Valencia.—Localidad: Valencia.—Ampliación del

ría y José», que contará con dos plazas de Maestras de clase, y dos plazas de Maestra de Hogar. A tal efecto, se crean las dos plazas de Maestra de Hogar.

Municipio: Jerez de la Frontera.—Localidad: San José del Valle.—Ampliación de la Escuela Hogar «San Rafael», que contará con cuatro plazas de Maestro de Clase y seis plazas de Maestro de Hogar. A tal efecto, se crean dos plazas de Maestro de Hogar.

Municipio: Puerto de Santa María.—Localidad: Puerto de Santa María.—Creación de la Escuela Hogar de niñas «Niño Jesús», dependiente del Consejo Escolar Primario, que quedará constituída con dos plazas de Maestra de Hogar y una plaza de Maestra de clase.

Provincia de La Coruña

Municipio: Sada.—Localidad: Mondego.—Creación del Colegio Nacional mixto, Comarcal, que contará con 20 unidades escolares y Dirección con función docente (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial y la plaza de Dirección con función docente, para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran y trasladan al nuevo edificio, la unitaria de niños, y la unitaria de niñas de Mondego (Carta). Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del municipio de Sada, localidades de Piñeiro, Esperela, Sada, Chan de Aldea, Carnoedo, Osedo, y Mandín, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Huesca

Municipio: Jaca.—Localidad: Jaca.—Creación de la Escuela Hogar que funciona en el Colegio Nacional «San Juan de la Peña» y queda constituida por dos plazas de Maestra de Hogar y una plaza de Maestro de Hogar.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación del Hogar «Alto de los Leones», que contará con tres unidades escolares de niñas y una plaza de Maestra de clase. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas, estatales, con régimen de administración especial.

Colegio Nacional mixto «Jaime I», sito en Senda Albors, que contará con 35 unidades escolares y Dirección sin curso (15 unidades escolares de niños, 16 unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Basauri.—Localidad: Elejalde (San Miguel).—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Sofía Taramona», que contará con 19 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados en el propio edificio escolar.

Municipio: Carranza.—Localidad: Concha.—Creación del Colegio Nacional mixto, Comarcal, en régimen de Agrupación Escolar, que contará con 13 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. Funcionará en edificios adaptados y provisionales. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del Municipio de Carranza, localidades de Sierra, Molinar de Rioseco, Aldeacueva, Torcachas, La Tejera, Biáñez y Ambasaguas, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Zalla.—Localidad: Aranguren.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares y se integran la unidad escolar de niños, las tres unidades escolares de niñas y las dos unidades escolares de párvulos, transformadas en mixtas.

Municipio: Zalla.—Localidad: El Corrillo.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 11 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar. Se integran las dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos de la anterior Escuela graduada, convertidas en de asistencia mixta, y las unitarias de niños, niñas y párvulos de Sollano, convertidas también en unidades de asistencia mixta.

1.º B).—Centros Escolares de régimen normal de provisión, con casa habitación para los Maestros de las plazas de nueva creación.

Provincia de Cádiz

Municipio: Alcalá de los Gazules.—Localidad: Alcalá de los Gazules.—Ampliación de la Escuela Hogar de niñas «Jesús, Ma-

Provincia de Malaga

Municipio: Rincón de la Victoria.—Localidad: Benagalbón.—Constitución de la Escuela graduada mixta, en régimen de Agrupación Escolar, que contará con cuatro unidades escolares y Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la misma localidad.

Municipio: Torremolinos.—Localidad: Torremolinos.—Creación de cinco unidades escolares de niños en el Hogar «Nuestra Señora de la Esperanza», dependiente de Auxilio Social. Estas unidades son estatales, pero de régimen especial.

Provincia de Murcia

Municipio: Jumilla.—Localidad: Jumilla.—Creación de la Escuela Hogar de niñas, dependiente de Consejo Escolar Primario, que quedará constituida con dos plazas de Maestra de Hogar.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Formelos de Montes.—Localidad: Iglesia.—Constitución del Colegio Nacional mixto, Comarcal, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares y se integran la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la misma localidad convertidas en mixtas. Funcionarán en edificio de nueva construcción. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de las localidades de Alén, Casal, Entrerríos, Estaca, Oitavén, San Vicente, Traspielas, Ventín y Vilán, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964 de 24 de septiembre.

Provincia de Segovia

Municipio: Cantimpalos.—Localidad: Cantimpalos.—Creación de la Escuela-Hogar en el Colegio «San José», que quedará constituída con una plaza de Maestra de Hogar.

Provincia de Sevilla

Municipio: Fuentes de Andalucía.—Localidad: Fuentes de Andalucía.—Ampliación de la Escuela Hogar de niñas, dependiente del correspondiente Consejo Escolar Primario, que contará con

tres plazas de Maestra de Hogar. A tal efecto, se crea una plaza de Maestra de Hogar.

Provincia de Soria

Municipio: Santa María de Huerta.—Localidad: Santa María de Huerta.—Creación de la Escuela Hogar mixta «Sagrado Corazón», sita en Comandante Palacios, 1, que quedará constituida con tres plazas de Maestra de Hogar.

Municipio: Soria.—Localidad: Soria.—Ampliación de la Escuela Hogar «Madre de las Mercedes», que contará con una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas, dos plazas de Maestro de Hogar y cuatro plazas de Maestra de Hogar. A tal efecto, se crea una plaza de Maestro de Hogar.

Provincia de Valencia

Municipio: Masanasa.—Localidad: Masanasa.—Creación del Centro de Educación Especial «Marqués de Dos Aguas», que contará con veinticinco unidades escolares y Dirección con función docente (doce unidades escolares de niños y doce unidades escolares de niñas), para funcionar en edificio de nueva construcción, con domicilio en Pista de Silla, sin número Esta creación tiene carácter provisional hasta que se realicen los correspondientes conciertos. Se crea la plaza de Director con función docente.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que impliquen supresión de unidades escolares o de plazas de Directores Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Alava

Municipio: Oquendo.—Localidad: San Román de Oquendo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Oquendo.—Localidad: Santa María de Oquendo.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas.

Municipio: Vitoria.—Localidad: Vitoria.—Supresión de la Escuela graduada mixta del Polígono 2, por desglose y traslado de las siete unidades escolares que componían dicho Centro. Las cinco unidades escolares de niños se integran en el Colegio Nacional «Pío Baroja», y las dos unidades escolares de educación preescolar, se integran en el Centro de Educación Preescolar «María de Maeztu», domiciliado en la calle Cofradía de Arriaga.

esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto de Educación General Básica de Adra, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo.

Municipio: Adra.—Localidad: El Toril.—Supresión de la unitaria de niños.

Municipio: Adra.—Localidad: El Trebolar.—Supresión de la unitaria de niñas. Se reconoce, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, al Maestro titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto de Educación General Básica de Adra, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo.

Municipio: Dalias.—Localidad: Las Chozas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, al Maestro titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en alguno de los Colegios Nacionales de Educación General Básica de El Ejido, creados por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo.

Municipio: Dalias.—Localidad: Guardias Viejas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, al Maestro titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en alguno de los Colegios Nacionales de Educación General Básica de El Ejido, creados por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo.

Municipio: Dalias.—Localidad: Pampanico.—Supresión de la unitaria de niños y de la de niñas. Se reconoce, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, a los Maestros titulares de estas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en alguno de los Colegios Nacionales de Educación General Básica de El Ejido, creados por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo.

Provincia de Badajoz

Municipio: Olivenza.—Localidad: San Francisco de Olivenza. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, con domicilio en Ronda de Olivenza, 2, que quedará con dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas; la Dirección con curso.

Municipio: Táliga.—Localidad: Táliga.—Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora de los Santos», que quedará con dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas; la Dirección con curso.

Provincia de Barcelona

Municipio: San Martín de Tous.—Localidad: San Cristóbal de Fillols.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Alicante

Municipio: Orihuela.—Localidad: La Matanza.—Supresión de la unitaria de niñas.

Municipio: Orihuela.—Localidad: La Murada.—Supresión de la unitaria de niños, con domicilio en el Paraje del Obispo.

Municipio: Ohiruela.—Localidad: La Murada.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas, domiciliadas en Los Vicentes.

Provincia de Almería

Municipio: Adra.—Localidad: La Alcazaba.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, al Maestro titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto de Educación General Básica de Adra, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo.

Municipio: Adra.—Localidad: El Corral.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, al Maestro titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto de Educación General Básica de Adra, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo.

Municipio: Adra.—Localidad: La Fuente del Ahijado.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, al Maestro titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto de Educación General Básica de Adra, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo.

Municipio: Adra.—Localidad: Guainos Altos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, al Maestro titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto de Educación General Básica de Adra, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo.

Municipio: Adra.—Localidad: Guainos Bajos.—Supresión de la unitaria de niñas. Se reconoce, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, al Maestro titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto de Educación General Básica de Adra, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo.

Municipio: Adra.—Localidad: Gurrias.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Adra.—Localidad: Parra.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, al Maestro titular de

Provincia de Cádiz.

Municipio: Alcalá de los Gazules.—Localidad: Alcalá de los Gazules.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Alcalá de los Gazules.—Localidad: El Jautor.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de «El Torero».

Provincia de La Coruña.

Municipio: Ares.—Localidad: Ares.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Ares.—Localidad: Caamouco.—Supresión de la unitaria de niños de Redes-Caamouco.

Municipio: Ares.—Localidad: Caamouco.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Caamouco.

Municipio: Ares.—Localidad: Caamouco.—Supresión de la unitaria de niñas de Redes-Caamouco.

Municipio: Ares.—Localidad: Cervás.—Supresión de la unitaria de niños de Chanteiro-Cervás.

Municipio: Ares.—Localidad: Cervás.—Supresión de la unitaria de niñas de Chanteiro-Cervás.

Municipio: Ares.—Localidad: Cervás.—Supresión de la unitaria de niñas de Cervás.

Municipio: Ares.—Localidad: Cervás.—Supresión de la unitaria de niños de Cervás.

Municipio: Cedeira.—Localidad: Regoa.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Regoa-San Andrés de Teixido. Se reconoce a la Maestra titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto Comarcal «Nicolás del Río», de Cedeira, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mazaricos.—Localidad: Albores.—Supresión de la unidad escolar mixta de Espigas-Albores.

Municipio: Mazaricos.—Localidad: Eirón.—Supresión) de la unidad escolar mixta de Cuiña-Eirón.

Municipio: Mazaricos.—Localidad: Eirón.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Mazaricos.—Localidad: Maroñas.—Supresión de la unidad escolar número 2.

Municipio: Mazaricos.—Localidad: Maroñas.—Supresión de la unidad escolar mixta número 1 de Linares-Maroñas.

Municipio: Neda.—Localidad: Jubia.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario «Empresa Dionisio Tejero, S. A.», por disolución del mismo.

Municipio: Sada.—Localidad: Carnoedo.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará convertida en unitaria de niñas.

Municipio: Sada.—Localidad: Chan de Aldea.—Supresión de la unidad escolar mixta de Veigue.

Municipio: Sada.—Localidad: Esperela.—Supresión de la unidad escolar mixta de Mosteirón.

Municipio: Sada.—Localidad: Mandín.—Supresión de la unidad de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Sada.—Localidad: Osedo.—Supresión de la unitaria de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Sada.—Localidad: Piñeiro.—Supresión de la unidad de niños de Meirás.

Municipio: Sada.—Localidad: Sada.—Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada, que quedará convertida en unitaria de niños, unitaria de niñas y unitaria de párvulos.

Municipio: Sada.—Localidad: Sada.—Supresión de la unidad escolar de niños, dependiente de Consejo Escolar Primario.

Municipio: Santa Comba.—Localidad: Barbeira.—Supresión de la unidad escolar mixta, con domicilio en Fontecada.

Municipio: Santa Comba.—Localidad: Pereira.—Supresión de la unidad escolar mixta de Pereiriña.

Municipio: Santa Comba.—Localidad: San Martín.—Supresión de la unidad escolar mixta, domiciliada en San Martín de Fontecada.

Municipio: Zas.—Localidad: Brandomil.—Supresión de la unidad escolar mixta de Pudenza-Brandomil.

Municipio: Zas.—Localidad: Brandomil.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Zas.—Localidad: Brandoñas.—Supresión de la unidad escolar mixta de Barreiro-Brandoñas.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Ataun.—Localidad: San Gregorio.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará convertida en unitaria de niños, unitaria de niñas y unitaria de párvulos. Se reconoce al Maestro titular de la unidad plaza en el Colegio Nacional mixto «San Prudencio», de Lazcano, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Azcoitia.—Localidad: Arrieta-Mendi.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Maestra titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto, Comarcal, de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valverde de la Virgen.—Localidad: Valverde de la Virgen.—Supresión de la Escuela unitaria de niños y de la escuela unitaria de niñas de Robledo de la Valdoncina. Se reconoce a los Maestros titulares de las Escuelas unitarias que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional mixto, Comarcal, de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valverde de la Virgen.—Localidad: Virgen del Camino.—Supresión de la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de la Virgen del Camino. Se reconoce a la Maestra titular de la unidad escolar de niñas que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir de plaza en el Colegio Nacional mixto, Comarcal, de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Lérida.

Municipio: Preixana.—Localidad: Preixana.—Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación de la unidad escolar de niños en unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Maestra titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto Comarcal de Bellpuig, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Salas de Pallars.—Localidad: Salas de Pallars.—Modificación de la Escuela unitaria, que contará con una unidad escolar de asistencia mixta. A tal efecto, se suprime la unidad escolar de niños y se transforma la unidad escolar de niñas en mixta. Se reconoce al Maestro titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Escuela Comarcal de Pobla de Segur, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Senterada.—Localidad: Senterada.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Maestra titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Escuela graduada de Pobla de Segur, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vilanova de Bellpuig.—Localidad: Vilanova de Bellpuig.—Modificación de la Escuela graduada, que contará con cuatro unidades escolares (dos unidades escolares de niños, una

zarle a servir plaza en la Comarcal de Zumárraga, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Elgóibar.—Localidad: Alzola.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Maestra titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional «Pedro Muguruza» de Elgóibar, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Salinas de Leniz.—Localidad: Salinas de Leniz.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Jaen

Municipio: Jaén.—Localidad: Jaén.—Supresión de la plaza de Maestra de Hogar que componía la Escuela-Hogar «Cristo Rey», de avenida Ruiz Jiménez.

Municipio: Linares.—Localidad: La Cruz Cristo del Valle.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de León

Municipio: Folgoso de la Ribera.—Localidad: Folgoso de la Ribera.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que quedará con una composición de cuatro unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Toreno.—Localidad: Toreno.—Supresión de la unitaria de niños del Patronato «Frente de Juventudes». Se reconoce al Maestro titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «Valladares Rodríguez», de la misma localidad, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valverde de la Virgen.—Localidad: Montejos del Camino.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas. Se reconoce a los Maestros titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional mixto, Comarcal, de San Andrés de Rabanedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valverde de la Virgen.—Localidad: San Miguel del Camino.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas. Se reconoce a los Maestros titulares de estas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional mixto, Comarcal, de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valverde de la Virgen.—Localidad: Valverde de la unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niñas. Se reconoce a la Maestra titular de esta unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Escuela Comarcal de Bellpuig, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Madrid.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Supresión de la unidad escolar de niños situada en la calle del Amor Hermoso, 41 (Barrio de Usera).

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Supresión de dos unidades escolares de niñas de la Agrupación Escolar de la Avenida de Burgos, 2, «Sagrado Corazón de Jesús» dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Magdalena Sofía», e integración y traslado de cuatro unidades escolares de niñas al centro «Beata Filipina», de la calle José de Cadalso, 50, dependiente del mismo Consejo Escolar Primario, quedando suprimida la Agrupación Escolar «Sagrado Corazón de Jesús».

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Supresión de la unitaria de niños dependientes del Consejo Escolar Primario «Cruzados de la Enseñanza», sita en Plaza de la Iglesia, de Fuencarral.

Provincia de Murcia.

Municipio: Alhama.—Localidad: Alhama.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Maestra titular de esta unidad que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional Comarcal «Francisco Franco», de Alhama, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Alhama.—Localidad: Las Flotas de Butrón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Maestro titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto, Comarcal «Francisco Franco», de Alhama, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Alhama.—Localidad: Los Muñoces.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Maestro titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto Comarcal «Francisco Franco», de Alhama, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Alhama de Murcia.—Localidad: Casas de Aljibe.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Maestra titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Na-

cional mixto, Comarcal «Francisco Franco», de Alhama, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Murcia.—Localidad: Santiago y Zaraiche.—Supresión de la unitaria de niños número 2 con domicilio en Pueblo Nuevo.

Municipio: San Pedro del Pinatar.—Localidad: Los Sáez.—Supresión de la Escuela unitaria de niños y la Escuela unitaria de niñas de la localidad de Los Sáez. Se reconoce a los Maestros titulares de estas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional mixto, Comarcal «Francisco Franco», de San Pedro del Pinatar, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Oviedo

Municipio: Santo Adriano.—Localidad: Santo Adriano.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Fornelos de Montes.—Localidad: Alén.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Fornelos de Montes.—Localidad: Casal.—Supresión de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Fornelos de Montes.—Localidad: Entrerríos.—Supresión de la unidad escolar de niños.

Municipio: Fornelos de Montes.—Localidad: Estacas.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Fornelos de Montes.—Localidad: Oitaván.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Fornelos de Montes.—Localidad: San Vicente.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Fornelos de Montes.—Localidad: Traspielas.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Fornelos de Montes.—Localidad: Ventín.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Fornelos de Montes.—Localidad: Vilán.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Segovia.

Municipio: Añe.—Localidad: Añe.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Provincia de Valencia

Municipio: Gabarda.—Localidad: Gabarda.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que que-

Provincia de Alava

Municipio: Amurrio.—Localidad: Amurrio.—Modificación de la Escuela graduada número 1, que contará con cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos. A tal efecto, se desglosa una unidad escolar de párvulos, para su integración y traslado al nuevo Centro de Educación Preescolar.

Municipio: Amurrio.—Localidad: Amurrio.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Antonio Rueda», que quedará con trece unidades escolares de asistencia mixta y Dirección del Centro. A tal efecto, se desglosa de este Colegio, la unidad escolar de párvulos, para su integración y traslado al Centro de Educación Preescolar de la misma localidad.

Municipio: Amurrio.—Localidad: Amurrio.—Ampliación del Centro de Educación Preescolar, creado por Decreto 2929/1972, de 15 de septiembre, que contará con seis unidades escolares. A tal efecto, se integran y trasladan al nuevo Centro, una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada número 2, y una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada «Antonio Rueda».

Municipio: Llodio.—Localidad: Llodio.—Ampliación del Centro de Educación Preescolar, domiciliado en Lamuza, que contará con dieciséis unidades escolares. A tal efecto, se integran y trasladan a este Centro las cuatro unidades escolares de párvulos del Colegio Nacional «Lamuza».

Municipio: Llodio.—Localidad: Llodio.—Modificación del Colegio Nacional «Lamuza», que contará con veintiuna unidades escolares y Dirección sin curso (once unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas). A tal efecto, se desglosan las cuatro unidades escolares de párvulos, que se integran y trasladan en el Centro de Educación Preescolar con domicilio en Lamuza.

Municipio: Llodio.—Localidad: Llodio.—Ampliación del Centro de Educación Preescolar, del Barrio de Areta, que contará con cuatro unidades escolares. A tal efecto se integra y traslada a este Centro, la unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada «Fabián Legorburu».

Municipio: Llodio.—Localidad: Llodio.—Modificación de la Escuela graduada mixta «Fabián Legorburu», que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto, se desglosa la unidad escolar de párvulos, que se integra y traslada al nuevo Centro de Educación Preescolar.

Municipio: Vitoria.—Localidad: Vitoria.—Ampliación del Centro de Educación Preescolar «Isabel Romero», con domicilio en la calle Cuba, del Polígono 2, que contará con ocho unidades escolares. A tal efecto, se integran y trasladan a este Centro las dos unidades escolares de párvulos de la Escuela graduada del Polígono número 2.

Municipio: Vitoria.—Localidad: Vitoria.—Ampliación del Centro de Educación Preescolar «Nuestra Señora de Itziar», con

dará con dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas.

Municipio: Játiva.—Localidad: Anahuir.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Sumacárcel.—Localidad: Sumacárcel.—Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta de la Plaza de los Mártires, 1, que quedará con dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Carranza.—Localidad: Aldeacueva.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Carranza.—Localidad Ambasaguas.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Carranza.—Localidad: Biáñez.—Supresión de dos unidades escolares de niñas, dependientes de Consejo Escolar Primario «Misioneras Cruzadas de la Iglesia», en la Escuela Hogar «Santa Ana», que quedará reducida a una plaza de Maestra de Hogar.

Municipio: Carranza.—Localidad: Molinar.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela Hogar «Sagrado Corazón», que quedará reducida a dos plazas de Maestro de Hogar.

Municipio: Carranza.—Localidad: Molinar de Rioseco.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Carranza.—Localidad: Sierra.—Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Carranza.—Localidad: La Tejera.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Carranza.—Localidad: Torcachas.—Supresión de la unidad escolar mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas de Barriada de la Excelentísima Diputación».

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares, o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

domicilio en el Barrio de Arana, que contará con ocho unidades escolares. A tal efecto, se integran las dos unidades escolares de párvulos del Colegio Nacional «Judimendi», y las cuatro unidades escolares de párvulos del Colegio Nacional «Ignacio Aldecoa».

Municipio: Vitoria.—Localidad: Vitoria.—Ampliación del Centro de Educación Preescolar «María de Maeztu», con domicilio en el Polígono 2, calle Cofradía de Arriaga, que contará con ocho unidades escolares. A tal efecto, se integran y trasladan a este nuevo Centro las dos unidades escolares de párvulos de la Escuela graduada Polígono 2.

Municipio: Vitoria.—Localidad: Vitoria.—Ampliación del Centro de Educación Preescolar «Virgen Blanca», con domicilio en el Polígono de Chorrichu, que contará con ocho unidades escolares. A tal efecto, se integran y trasladan las dos unidades escolares de párvulos del Colegio Nacional «San Martín», de la calle Adriano VI.

Municipio: Vitoria.—Localidad: Vitoria.—Modificación del colegio Nacional mixto «San Martín», de la calle Adriano VI, que contará con catorce unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas). A tal efecto, se desglosan para su integración y traslado en el Centro de Educación Preescolar «Virgen Blanca».

Municipio: Vitoria.—Localidad: Vitoria.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Ignacio Aldecoa», que contará con dieciséis unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se desglosan de este Colegio las cuatro unidades escolares de párvulos para su integración en el Centro de Educación Preescolar «Nuestra Señora de Itziar».

Municipio: Vitoria.—Localidad: Vitoria.—Modificación del Colegio Nacional «Jumendi», que contará con 16 unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se desglosan de este Colegio las dos unidades escolares de párvulos para su integración en el Centro de Educación Preescolar «Nuestra Señora de Itziar».

Municipio: Vitoria.—Localidad: Vitoria.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Reyes Católicos», que contará con 25 unidades escolares y Dirección sin curso (16 unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niños de educación especial). A tal efecto, se desglosan de este Centro, para su integración y traslado al Colegio Nacional «Pío Baroja», tres unidades escolares de niñas.

Provincia de Alicante

Municipio: Benferri.—Localidad: Benferri.—Se desglosan de la Escuela graduada mixta «José María Paternina» las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas,

que se trasladan e integran al Colegio Nacional «Argentina», y se autoriza el traslado de la unidad escolar de párvulos de su actual emplazamiento provisional al antiguo edificio escolar, constituyendo un Centro de Educación Preescolar con una unidad escolar de párvulos.

Municipio: Ondara.—Localidad: Ondara.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Primo de Rivera», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto, se desglosan, para su integración y traslado al Colegio Nacional «Paraguay», y se convierten en mixtas las cinco unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas.

Municipio: Orihuela.—Localidad: Molins.—Se autoriza el traslado de la unitaria de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, con carácter provisional, a los nuevos locales de la Plaza de la Iglesia.

Municipio: Vergel.—Localidad: Vergel.—Se autoriza la denominación de «Raquel Payá» para el Colegio Nacional mixto de la calle Cervantes.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma.—Localidad: Génova.—Se autoriza la denominación de «Víctor Hellín Sol» para la Escuela graduada sita en calle Rector Vives.

Municipio: Palma.—Localidad: Palma.—Se autoriza la denominación «Gabriel Alzamora López», para el Colegio Nacional mixto de Levante.

Provincia de Barcelona

Municipio: Calaf.—Localidad: Calaf.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Alta Segarra», que contará con 16 unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A talefecto, se integran las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas de la Escuela graduada mixta domiciliada en la calle Juan Bautista de la Salle y las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas que compían la anterior Escuela graduada Comarcal.

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres.—Localidad: Cáceres.—Se autoriza la denominación de Colegio Nacional «La Hispanidad» para el Centro ubicado en el Polígono «Dehesa de los Caballos».

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Almodóvar del Campo.—Localidad: Fontanosas. Constitución de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora del

Provincia de León

Municipio: León.—Localidad: León.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Guzmán el Bueno», que contará con veintitrés unidades escolares, una plaza de Maestro de Educación Física y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se transforma una unidad escolar de niños en unidad escolar de niñas.

Municipio: Villaquilambre.—Localidad: Villaquilambre.—Se autoriza el cambio de denominación de la Agrupación Escolar mixta por el de «Lázaro Bardón Gómez».

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestro Señora de Moratalaz», avenida de Moratalaz, 91, que contará con 10 unidades escolares y Dirección con curso. A tal efecto, se integran las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas que componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación, y se integran y trasladan una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas de Escuela graduada «Presentación de Nuestra Señora» de la calle Vicente Alcolea, 5, y una unidad escolar de niños de la Escuela unitaria «San Pedro el Real» de la calle Toledo, 98, todas ellas dependientes del Consejo Escolar Primario.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Beata María Ana», que contará con seis unidades escolares (dos unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto, se integran y trasladan una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada «Nuestra Señora de la Presentació» de la calle Vicente Alcolea, 5, y una unidad escolar de niñas de la Parroquial «San Miguel Arcángel», de la calle General Ricardos, 11. Todas ellas dependientes de Consejo Escolar Primario.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Modificación de la Escuela graduada «San Miguel Arcángel», dependiente del Patronato Diocesano, que contará con dos unidades escolares de niñas. A tal efecto, se desglosa y traslada una unidad escolar de niñas a la Escuela graduada «Beata María Ana», de la calle Guillermo de Osma, 12.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación de la Escuela graduada de niñas «Máter Amábilis», dependiente del Patronato Diocesano de Enseñanza, que contará con cinco unidades escolares—la Dirección con curso—. A tal efecto, se integran las dos unidades escolares de la Escuela graduada «San Pedro Ad-Víncula», dependiente del mismo Consejo Escolar Primario.

Buen Suceso», que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta—la Dirección con curso—. A tal efecto, se integran, convertidas en unidades escolares de asistencia mixta, la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la misma localidad.

Municipio: Almodóvar del Campo.—Localidad: San Benito. Constitución de la Escuela graduada mixta «Ildefonso Romero», que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta —la Dirección con curso—. A tal efecto, se integran, convertidas en unidades escolares de asistencia mixta, la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la misma localidad.

Provincia de Córdoba

Municipio: Hornachuelos.—Localidad: Hornachuelos.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Victoria Díez», que contará con doce unidades escolares y Dirección con curso (diez unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se integran en este Centro, convertidas en mixtas, las cinco unidades escolares de niños de la Escuela graduada «Antonio Molina Ariza», de la misma localidad, y las cinco unidades escolares de niñas de la anterior Escuela graduada «Victoria Díez»; Se integran también las dos unidades escolares de párvulos.

Provincia de La Coruña

Municipio: Arteijo.—Localidad: Meicende.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta, todas de régimen especial de provisión y Dirección con curso. A tal efecto, se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de régimen ordenario, y las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas del Consejo Escolar Primario Diocesano de Santiago de Compostela, todas ellas convertidas en unidades escolares de asistencia mixta.

Provincia de Gerona

Municipio: Perelada.—Localidad: Perelada.—Modificación de la Escuela graduada mixta de la calle Conde Zabella, que contará con tres unidades escolares—la Dirección con curso—. A tal efecto, se transforma una unidad escolar de niños en unidad escolar de niñas, quedando el Centro con una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Eibar.—Localidad: Eibar.—Se autoriza el traslado de la unidad escolar de educación especial—sordomudos— a los bajos de la Casa Consistorial.

Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca.—Localidad: Salamanca.—Se autoriza el traslado provisional del Centro de Educación General Básica «Rufino Blanco» al edificio situado en el Barrio del Rollo.

Provincia de Valencia

Municipio: Onteniente.—Localidad: Onteniente.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Carmelo Ripoll», que contará con 19 unidades escolares y Dirección con función docente (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se integran las cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada mixta «Músico Casanova», y se crea la plaza de Director con función docente.

Municipio: Torrente.—Localidad: Monte Vedat.—Se autoriza el traslado de la Escuela graduada, dependiente del Consejo Escolar Primario Arzobispal, de la Parroquia de San Luis a la Parroquia de la Sagrada Familia.

Municipio: Valencia.—Localidad: El Cabañal.—Se autoriza el traslado de las unidades escolares de «San Juan de Ribera» y «Nuestra Señora de los Angeles», dependientes del Consejo Escolar Primario Arzobispal, a los nuevos locales de Escalante, 329.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Elorrio.—Localidad: Elorrio.—Se autoriza al Colegio Nacional mixto de treinta dos unidades escolares, la denominación de «Colegio Nacional Comarcal, Alejandro Goicoechea» (Agrupación Escolar mixta).

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.—Localidad: Zaragoza.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Tío Jorge», que contará con 21 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se integran y trasladan, dos unidades escolares de párvulos, dependientes del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora del Pilar», convertidas en de régimen ordinario.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Provincia de Alicante

Municipio: Jijona.—Localidad: Jijona.—Se rectifica la Orden de 18 de septiembre de 1972, haciendo constar que la composición del Colegio Nacional mixto «Eloy Coloma» es de 10 unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos.

Provincia de Barcelona

Municipio: Sabadell.—Localidad: Sabadell.—Se rectifica la Orden de 18 de diciembre de 1972, referente al Colegio Nacional mixto «Ribot y Serra», y se modifica la composición del mismo, aprobada por Decreto de 15 de diciembre de 1972, que clasificó este Centro como Piloto Experimental, y en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Decreto queda definitivamente constituído el Colegio Nacional mixto «Ribot y Serra» con 28 unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección con función docente (10 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas, seis unidades escolares de educación preescolar y dos unidades escolares de educación especial).

Municipio: Sabadell.—Localidad: Sabadell.—La Orden Ministerial de 3 de octubre de 1972 amplió el Colegio Nacional mixto «Rius y Borrell». Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que, por error material, se confundió la composición del Centro, que es la siguiente: 32 unidades escolares y Dirección con función docente, y una plaza de Maestro y una de Maestra de Educación Física (11 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas, seis unidades escolares de párvulos, dos unidades escolares maternales, y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial).

Provincia de Córdoba

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo.—Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo.—En la Orden de funcionamiento de 15 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1973), que daba cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, por el que se crearon Colegios Nacionales de Educación General Básica en Andalucía, se omitió, por error material, incluir al Centro de Educación General Básica de este Municipio, compuesto por 16 unidades escolares, omisión que se rectifica en esta Orden.

Provincia de La Coruña

Municipio: Cedeira.—Localidad: Corredoira.—Se rectifica la Orden de 3 de octubre de 1972, que quedará redactada como de Lastaola, reconociendo al Maestro titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Escuela graduada de Behovia, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de León

Municipio: San Andrés del Rabanedo.—Localidad: San Andrés del Rabanedo.—La Orden ministerial de 17 de noviembre de 1972 constituyó el Colegio Nacional mixto Comarcal de «San Andrés del Rabanedo». Se complementa dicha Orden, haciendo constar que la Dirección es con función docente, creándose la plaza.

Municipio: Valverde de la Virgen.—Localidad: La Virgen del Camino.—La Orden de 14 de octubre de 1972 transformó el Centro Escolar de la Colonia «Virgen del Camino» en unitaria mixta de educación preescolar. Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que dicho Centro está ubicado en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, localidad de La Virgen del Camino, y no en el municipio y localidad de León.

Provincia de Logroño

Municipio: Quel.—Localidad: Quel.—Se rectifica la Orden de 17 de noviembre de 1972, por la que se constituyó el Colegio Nacional mixto «Sáez de Tejada», haciendo constar que, por error material, se omitió en la composición del Centro una unidad escolar de párvulos, por lo que la composición total es de ocho unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos.

Provincia de Madrid

Municipio: Parla.—Localidad: Parla.—Se rectifica la Orden de 14 de octubre de 1972 por la que se amplió el Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», haciendo constar que, por error de transcripción, se consignó que la Dirección era con curso, cuando en realidad el mencionado Centro debe tener la Dirección sin curso, según se desprende de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1970, por la que se constituyó la Agrupación Escolar mixta, Centro que, posteriormente, se integró en el Colegio Nacional «Francisco Franco», cuya composición actual es de 24 unidades escolares y Dirección sin curso (12 unidades escolares de niños y 12 unidades escolares de niñas).

Provincia de Oviedo

sigue: «Supresión de la unitaria de niños y transformación en mixta de la unitaria de niñas de San Román de Montojo, y supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Cerbo.»

Municipio: Cedeira.—Localidad: Costa.—Se rectifica error material padecido en la Orden de 3 de octubre de 1972, haciendo constar que la unidad escolar que se suprime es la de niñas, transformándose en mixta la unitaria de niños.

Municipio: Malpica. —Localidad: Villanueva. —Se rectifica error material padecido en la Orden de 14 de octubre de 1972, haciendo constar que la unidad escolar que se suprime es la de niños.

Provincia de Cuenca

Municipio: Tarancón.—Localidad: Tarancón.—La Orden de 18 de diciembre de 1972 constituyó el Centro de Educación preescolar «Nuestra Señora de Riánsares». Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que, por error material, se omitió en la composición del Centro consignar que el mismo tiene Dirección con función docente.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Irún.—Localidad: Irún.—Se completa la Orden de 22 de septiembre de 1972, que suprimió la unidad escolar mixta

Municipio: Belmonte de Miranda.—Localidad: Almurfe.—La Orden de 26 de junio de 1972 suprimió la unidad escolar mixta. Se complementa dicha Orden haciendo constar que en la misma se omitió reconocer a la Maestra titular de la mencionada unidad escolar el derecho que pudiera alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto de Belmonte de Miranda, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, omisión que se rectifica.

Provincia de Valencia

Municipio: Alcácer.—Localidad: Alcácer.—Se rectifica la Orden de 28 de octubre de 1972 por la que se modificaba el Colegio Nacional «Antonio Rueda y Sánchez Malo», haciendo constar que, por error en la redacción de la mencionada Orden, se incluyeron en este Centro dos unidades escolares del Patronato Arzobispal, lo que no procedía. Por tanto, la composición del Centro es de 17 unidades escolares (10 unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas), todas de régimen ordinario.

Madrid, 23 de enero de 1973.—*Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Por Orden de 15 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 29), se sometió a información pública el Programa Global de Construcciones de Centros Docentes para el año 1973.

El Sindicato Nacional de Enseñanza ha puesto de manifiesto a este Ministerio que, a la vista del interés despertado por la iniciativa no estatal para la promoción de centros incluídos en dicho programa, sería conveniente una ampliación del plazo establecido en el apartado 2.º de la referida Orden ministerial.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, este Ministerio ha dispuesto:

Unico.—El plazo a que se refiere el apartado 2.º de la Orden ministerial de 15 de enero de 1973 por la que se somete a información pública el Programa Global de Construcciones de Centros Docentes para el año 1973 expirará el día 20 de marzo de 1973.

Madrid, 28 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 2-III-1973.)

Depósito legal: M 3/1958

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
colección legislativa

Pedidos:

SERVICIO DE PUBLICACIONES
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
Ciudad Universitaria, Madrid-3

Depósito legal: M 3/1958

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Año XXXIV — Lunes 19 de marzo de 1973 — Número 12

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos administrativos. — Orden por la que se nombra Inspector de Servicios, en la Inspección General de Servicios, a don Víctor Romanos Gonzalo 610

Otra por la que se nombra Jefe de Sección en la Inspección General de Servicios a don Antonio Palomares Fernández 611

Otras por las que se nombra Jefes de Sección en la Dirección General de Personal a don José Torreblanca Prieto, don Francisco Yanguas Jiménez y don José Esteban Martínez Jiménez 611

Otra por la que cesa como Jefe de Sección en la Dirección General de Personal don Manuel de Puelles Benítez 612

Inspección Técnica. Cargos.—Resoluciones de cese y nombramiento de Inspectoras centrales de Enseñanza Primaria de doña Clara Rosa Alvarez Fernández y doña Clara del Arco García, respectivamente 612

Otras de nombramiento de Inspectores Jefes e Inspectores Secretarios de las Inspecciones de Enseñanza Primaria de Cádiz, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Navarra, Tarragona y Teruel a favor de los señores que se indican 613

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes por las que se nombran Catedráticos para Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en Madrid, a los señores que se expresan 615

Otra de cese de profesores adjuntos de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física en centros oficiales de Enseñanza Media 616

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos académicos.—Orden por la que se nombran miembros de la Comisión de Patronato en el Colegio Universitario de Vigo ... 629

Otra por la que se nombra Presidente de la Comisión de Patronato en el Colegio Universitario de Vigo a don Antonio Ramilo Fernández-Areal 630

Profesorado de Facultades.—Ordenes de reingreso en el servicio activo y de situación en comisión de servicio en la Universidad de Barcelona del Catedrático don Jorge Carreras Llansana. 630

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado ... 630

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Junta de Construcciones. Personal ... 631

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado ... 631

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Orquesta Nacional ... 633

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Investigadores y colaboradores científicos ... 633

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Maura Pascual Escribano, don Pedro Miguel Domingo y López y don Leopoldo López-Casero y Muñoz ... 636

Fundaciones culturales. — Orden por la que se autoriza a la Fundación «R. Parramón», de Barcelona, para celebración de nueva subasta de la finca que se cita ... 636

Otra por la que se autoriza a la Fundación «Luis Palazuelo», de Villalón de Campos (Valladolid), para la venta en pública subasta notarial de una finca urbana ... 638

Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de sentencias del Tribunal Supremo en los recursos contenciosos administrativos interpuestos por los señores que se mencionan ... 639

Otras por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se indican. 642

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Ayudas de Educación Especial.—Resolución por la que se conceden para asistencia técnica y rehabilitación de niños que se relacionan ... 654

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CARGOS ADMINISTRATIVOS

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y del artículo 6.º del Decreto 2832/1972, de 15 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector de Servicios, en la Inspección General de Servicios del Departamento, a don Víctor Romanos Gonzalo, A27EC236, funcionario de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, en régimen de jornada de mañana y tarde, con efectos económicos de 1 de marzo, cesando como Jefe de la Sección de Régimen Interior y Coordinación de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, dependiente de la Dirección General de Programación e Inversiones, cargo que desempeña actualmente.

Madrid, 22 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

A propuesta de la Inspección General de Servicios y en virtud de las facultades que me confieren el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.°, 1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Documentación y Asuntos Especiales, dependiente de la Secretaría General de dicha Inspección General de Servicios, a don Antonio Palomares Fernández, A01PG000376, funcionario del Cuerpo Técnico adscrito a este Departamento, en régimen de jornada de mañana y tarde, cesando como Jefe de la Sección de Régimen Interior de la misma Inspección General de Servicios, cargo que ha venido desempeñando hasta el día de la fecha.

Madrid, 22 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.°, 3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Programación de Efectivos, de la Subdirección General de Programación de Efectivos y Asistencia Social, dependiente de la Dirección General de Personal, a don José Torreblanca Prieto, A01PG002863, funcionario del Cuerpo Técnico adscrito a este Departamento, en régimen de jornada de mañana y tarde, cesando como Director del Programa de Formación de Administradores de la Educación y Gerentes de Universidad, cargo que ha venido desempeñando hasta el día de la fecha.

Madrid, 16 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.°, 3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato, de la Dirección General de Personal, a don

Francisco Yanguas Jiménez, A01PG003104, funcionario del Cuerpo Técnico adscrito a este Departamento en comisión de servicio de carácter temporal, en régimen de jornada de mañana y tarde, con efectividad del día 1 de febrero, cesando como Jefe adjunto de la referida Sección.

Madrid, 31 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.º, 1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y previa autorización de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Gestión Económica de la Secretaría General, de la Dirección General de Personal, a don José Esteban Martínez Jiménez, A01PG003113, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, en régimen de jornada de mañana y tarde.

Madrid, 16 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 4.º, 1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha dispuesto que, por pase a otro destino, don Manuel de Puelles Benítez, A01PG002865, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado adscrito a este Departamento, cese como Jefe de la Sección de Programación de Efectivos, de la Subdirección General de Programación de Efectivos y Asistencia Social, dependiente de la Dirección General de Personal de este Ministerio.

Madrid, 16 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

INSPECCION TECNICA. CARGOS

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación Educativa —Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación—, en que da cuenta de las razones que aconsejan el cese de doña Clara Rosa Alvarez Fernández,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal, ha resuelto que la Inspectora de Enseñanza Primaria doña Clara Rosa Alvarez Fernández, número A14EC000424, cese en la Inspección Central, debiendo reincorporarse a la plantilla de la Inspección Provincial de La Coruña, a la que pertenece.

Madrid, 31 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación Educativa —Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación—, en el que da cuenta de las razones que aconsejan el nombramiento de Inspectora Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha resuelto nombrar Inspectora Central de Enseñanza Primaria a doña Clara del Arco García, perteneciente a la plantilla de Cáceres (Comarcal de Plasencia).

Madrid, 31 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación Educativa —Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación—,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha resuelto nombrar a don Francisco Acero Doblas para el cargo de Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Cádiz.

Madrid, 25 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación Educativa —Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación—,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha resuelto nombrar a don Luis María Burillo Solé para el cargo de Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Guadalajara.

Madrid, 25 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación Educativa —Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación—, en el que da cuenta de las razones que aconsejan el nombramiento del Inspector Secretario de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal y en uso de las facultades que le confieren el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 17 de la Ley de Funcionarios Civiles, ha resuelto nombrar a don Teógenes García Prieto para el cargo de Inspector Secretario de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa.

Madrid, 7 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación Educativa —Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación—,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha resuelto nombrar Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Huesca a don José Luis Roche Planas.

Madrid, 31 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación Educativa —Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación—,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha resuelto nombrar a don Jesús María Laguna Peña para el cargo de Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Navarra.

Madrid, 25 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación Educativa —Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación—,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal y en uso de las facultades que le confieren el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el 17 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha resuelto nombrar Inspector Secretario de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Tarragona a don Vicente Morales Zaldívar.

Madrid, 31 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación Educativa —Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación—,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha resuelto nombrar a doña Pilar Serrano Iturrioz de Aulestia para el cargo de Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria de Teruel.

Madrid, 25 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Mediante Decreto 2772/1972, de 15 de septiembre (Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), se crea el Instituto Nacional de Bachillerato de Carabanchel Bajo, mixto, de Madrid, procedente de las extinguidas Secciones Filiales número 5, femenina, del Instituto «Lope de Vega», de la misma capital, y número 5, masculina, del Instituto «Ramiro de Maeztu», también de Madrid, por lo que de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente), en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar a don Esteban de la Puente García, con carácter definitivo, Catedrático numerario de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Carabanchel Bajo, de Madrid, procedente de la Sección Filial número 5, masculina, del Instituto «Ramiro de Maeztu», de la misma capital.

Segundo.—En el Título Administrativo del interesado y con efectos de la fecha de comienzo de la prestación del servicio en el mencionado Instituto de Carabanchel Bajo, de Madrid, se hará constar el nuevo destino que por la presente Orden se le confiere, por medio de las correspondientes diligencias, de las que se remitirán copias compulsadas a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento, para constancia y archivo.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 24 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Mediante Decreto 2772/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), se crea el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, del Barrio de San Cristóbal de los Angeles, de Madrid, procedente de las extinguidas Secciones Filiales número 3, femenina, del Instituto «Lope de Vega», de la misma capital, y número 13, masculina, del Instituto «Ramiro de Maeztu», también de Madrid, por lo que de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente) en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar a doña Carmen Sánchez de Muniain Sabater, con carácter definitivo, Profesora agregada numeraria de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, Barrio San Cristóbal de los Angeles, de Madrid, procedente de la Sección Filial número 3, femenina, del Instituto «Lope de Vega», de Madrid.

Segundo.—En el Título Administrativo de la interesada y con efectos de la fecha de comienzo y prestación del servicio en el mencionado Instituto Barrio de San Cristóbal de los Angeles, de Madrid, se hará constar el nuevo destino que por la presente Orden se le confiere, por medio de las corres-

pondientes diligencias, de las que se remitirán copias compulsadas a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento, para constancia y archivo.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 29 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que los señores que a continuación se relacionan cesen con efectos del día 30 de septiembre último en sus cargos de Profesores de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar en Centros oficiales en las localidades que se indican, para cuyos cargos fueron nombrados por las Ordenes que para cada uno de ellos se detallan:

PROFESORADO ADJUNTO DE CENTROS OFICIALES

Alava

Don Fernando Aragón Aguirre.—E. F.—Vitoria.—25 de enero de 1972.
Don José Antonio Cabezudo Moral.—F. E. N.—Vitoria.—9 de marzo de 1972.
Don Luis Domínguez Tomás.—E. F.—Vitoria.—25 de enero de 1972.

Albacete

Don Frutos Carrasco Moreno.—E. F.—Albacete.—25 de enero de 1972.
Don Juan M. Fernández López.—E. F.—Hellín.—25 de enero de 1972.
Don José Hermosa Lorente.—E. F.—Villarrobledo.—25 de enero de 1972.
Don José Lázaro Morales Andújar.—E. F.—Hellín.—12 de julio de 1971.
Don Lázaro Muñoz Cantos.—E. F.—Albacete.—25 de enero de 1972.
Don Agustín Ortiz Domínguez.—E. F.—Villarrobledo.—12 de julio de 1971.
Don Leopoldo Pérez Cabezas.—E. F.—Albacete.—12 de julio de 1971.

Alicante

Don Antonio Aldeguer Brotons.—E. F.—Elche.—8 de febrero de 1972.
Don Juan Manuel Alonso Arrabal.—E. F.—Almoradí.—12 de julio de 1971.
Don Luis Damián Moretón Docampo.—F. E. N. y E. F.—Alicante.—8 de febrero de 1972.
Don Salvador Guardiola Costa.—E. F.—Torrevieja.—12 de julio de 1971.
Don Antonio Mira-Perceval Javaloyes.—E. F.—San Vicente.—8 de febrero de 1972.
Don Francisco Sáez Hernández.—E. F.—Orihuela.—8 de febrero de 1972.

Almería

Don Miguel Bueno Ruiz.—E. F.—Almería.—12 de julio de 1971.
Don Rafael Florido López.—E. F.—Almería.—25 de enero de 1972.
Don José Mata Pérez.—E. F.—Huércal-Overa.—19 de febrero de 1965.

Huelva

Don Gonzalo Carrasco Nieves.—E. F.—Huelva.—8 de febrero de 1972.
Don Francisco Fernández Romero.—E. F.—Huelva.—8 de febrero de 1972.
Don Ignacio Martín Pedros.—E. F.—Huelva.—8 de febrero de 1972.
Don Francisco Sánchez Díaz.—E. F.—Palos de la Frontera.—8 de febrero de 1972.
Doña María Teresa Suárez Muñoz.—F. E. N.—Huelva.—9 de marzo de 1972.

Huesca

Don Gregorio García Carpintero Arroyo.—E. F.—Monzón.—8 de febrero de 1972.
Don Germán Mendo Criado.—E. F.—Huesca.—8 de febrero de 1972.

Jaén

Don Antonio Carrasco Rus.—E. F.—Jaén.—12 de julio de 1971.
Don Rafael Cervantes Miras.—E. F.—Linares.—12 de julio de 1971.
Don Fernando Colorado Peña.—E. F.—La Carolina.—8 de febrero de 1972.
Don Manuel Chamorro Ocaña.—E. F.—Baeza.—12 de julio de 1971.
Don Antonio Galindo Vergara.—E. F.—Linares.—8 de febrero de 1972.
Don Juan Hurtado Manchón.—E. F.—Linares.—8 de febrero de 1972.
Don Manuel Jara Labella.—E. F.—Jaén.—8 de febrero de 1972.
Don Pedro Fco. Jurado Salido.—E. F.—Andújar.—12 de julio de 1971.
Don Juan José León Ruiz.—E. F.—Cazorla.—8 de febrero de 1972.
Don Pedro Lillo Gallego.—E. F.—Baeza.—12 de julio de 1971.
Don Gabriel Martínez Quesada.—E. F.—Ubeda.—12 de julio de 1971.
Don Eduardo Navarro Jiménez.—E. F.—Alcalá la Real.—12 de julio de 1971.
Don Mariano Peñalver Mendoza.—E. F.—Linares.—12 de julio de 1971.
Don Alfonso Ramos Santander.—E. F.—Andújar.—12 de julio de 1971.
Don Justo Robles López.—E. F.—Jaén.—12 de julio de 1971.
Don Manuel Ureña Fernández.—E. F.—Torredonjimeno.—8 de febrero de 1972.
Don Antonio Viedma Hurtado.—E. F.—Ubeda.—12 de julio de 1971.

La Coruña

Don Jesús Alonso Braña.—E. F.—Santiago de Compostela.—8 de febrero de 1972.
Don Marceliano Alvarez López.—E. F.—Betanzos.—1 de febrero de 1965.
Don Francisco Cruz López.—E. F.—El Ferrol del Caudillo.—12 de julio de 1971.
Don Fernando de Cal y Caro.—E. F.—El Ferrol del Caudillo.—8 de febrero de 1972.
Don José Domenech Arias.—F. E. N. y E. F.—La Coruña.—2 de enero de 1963.
Don Aurelio García Ruiz-Capillas.—E. F.—La Coruña.—12 de julio de 1971.
Don Alberto Moreno Lage.—E. F.—La Coruña.—8 de febrero de 1972.
Don Juan Antonio Muñiz Barbeito.—E. F.—El Ferrol del Caudillo.—8 de febrero de 1972.
Don Angel Raposo Toja.—E. F.—Santiago de Compostela.—8 de febrero de 1972.
Don Fernando Rodríguez Gantes.—E. F.—La Coruña.—8 de febrero de 1972.
Don Sebastián Ros Pesqueira.—E. F.—El Ferrol del Caudillo.—12 de julio de 1971.
Don José F. Valenzuela Santaló.—E. F.—Santiago de Compostela.—12 de julio de 1971.

Las Palmas de Gran Canaria

Don Jenaro Aznar Maestre.—E. F.—Las Palmas de Gran Canaria.—8 de febrero de 1972.
Don Pablo Benazco Rodríguez.—E. F.—Las Palmas de Gran Canaria.—12 de julio de 1971.

Don Eduardo Carrasco Martín.—E. F.—Las Palmas de Gran Canaria.—8 de febrero de 1972.
Don Leoncio Castellano Arenciabia.—E. F.—Las Palmas de Gran Canaria.—12 de julio de 1971.
Don Rafael Estupiñas Sánchez.—E. F.—Agüimes.—12 de julio de 1971.
Don Isidro García Alamo.—E. F.—Santa María de Guía.—12 de julio de 1971.
Don Miguel García Mayor.—E. F.—Telde.—8 de febrero de 1972.
Don Manuel García Rodríguez.—F. E. N.—Las Palmas de Gran Canaria.—8 de febrero de 1972.
Don Clemente García Zumbado.—F. E. N.—Las Palmas de Gran Canaria.—8 de febrero de 1972.
Don Pedro Pablo Machín Santana.—E. F.—Las Palmas de Gran Canaria.—12 de julio de 1971.
Don Anselmo Martín Medina.—E. F.—Santa María de Guía.—8 de febrero de 1972.
Don Juan Naranjo Santana.—E. F.—Las Palmas de Gran Canaria.—8 de febrero de 1972.
Don Miguel Nieves Toledo.—E. F.—Las Palmas de Gran Canaria.—12 de julio de 1971.
Don Sebastián de la Nuez Ramírez.—E. F.—Las Palmas de Gran Canaria.—12 de julio de 1971.
Don Salvador Luis Ojeda Hernández.—E. F.—Las Palmas de Gran Canaria.—12 de julio de 1971.
Don Celso Perdomo Cejudo.—F. E. N.—Las Palmas de Gran Canaria.—8 de febrero de 1971.
Don José Pérez Marrero.—E. F.—Las Palmas de Gran Canaria.—12 de julio de 1971.
Don Valentín Ruiz Alamo.—E. F.—Las Palmas de Gran Canaria.—8 de febrero de 1972.
Don José Luis Ruiz Martín.—F. E. N.—Las Palmas de Gran Canaria.—8 de febrero de 1972.
Don José Manuel Suárez Gil.—E. F.—Telde.—8 de febrero de 1972.
Don Antonio Valerón Ramírez.—E. F.—Las Palmas de Gran Canaria.—12 de julio de 1971.
Don Juan Vega Mateos.—E. F.—Gáldar.—17 de julio de 1971.
Don José María Villalba Sánchez-Ocaña.—E. F.—Las Palmas de Gran Canaria.—12 de julio de 1971.

León

Don Francisco Fernández Nistral.—E. F.—Astorga.—8 de debrero de 1972.
Don Manuel Fernández Rodríguez.—E. F.—León.—12 de julio de 1971.
Don Isaí González García.—E. F.—León.—12 de julio de 1971.
Don Andrés Hernández Ramos.—F. E. N.—León.—8 de febrero de 1972.
Don José Núñez Díaz.—E. F.—Villablino.—7 de febrero de 1970.
Don Jesús Rodríguez Fernández.—E. F.—Ponferrada.—12 de julio de 1971.
Don José Antonio Terán Alonso.—E. F.—León.—12 de julio de 1971.
Don Manuel Suárez Gutiérrez.—F. E. N.—Ponferrada.—12 de julio de 1971.

Lérida

Don Domingo Peroy Ribes.—E. F.—Lérida.—25 de enero de 1972.
Don Jesús Vidal Rosell.—E. F.—Lérida.—25 de enero de 1972.
Don Antonio Xuclá Riu.—F. E. N.—Cervera.—25 de enero de 1972.

Logroño

Don Fernando Desojo Fernández.—E. F.—Logroño.—8 de febrero de 1972.
Don José G. García Pérez.—E. F.—Logroño.—12 de julio de 1971.
Don Félix García Vicario.—E. F.—Haro.—12 de julio de 1971.
Don Antonio Iturriaga Pérez.—E. F.—Haro.—12 de julio de 1971.
Don Rafael Moreno Calvo.—E. F.—Calahorra.—8 de febrero de 1972.
Don Francisco Ribas Domínguez.—E. F.—Logroño.—8 de febrero de 1972.
Don Pedro Luis Yaguas Santolaya.—E. F.—Nájera.—8 de febrero de 1972.

Lugo

Don Hilario Armesto Gómez.—E. F.—Lugo.—25 de enero de 1972.
Don Gabino Carballo Patao.—E. F.—Lugo.—12 de julio de 1971.
Don Juan Manuel Platero Varela.—E. F.—Monforte de Lemos.—12 de julio de 1971.
Don Germán Quintana Peña.—E. F.—Lugo.—12 de julio de 1971.
Don Salvador Rodríguez Fernández.—E. F.—Ribadeo.—25 de enero de 1972.
Don José Antonio Santiso Abelaira.—E. F.—Lugo.—12 de julio de 1971.
Don Manuel Varela Ansedes.—E. F.—Lugo.—12 de julio de 1971.

Madrid

Don Fernando Alarcón Beira.—E. F.—San Fernando de Henares.—25 de enero de 1972.
Don Emilio Atienza Vega.—E. F.—Madrid.—25 de enero de 1972.
Don Eduardo Bores Díez.—E. F.—Madrid.—12 de julio de 1971.
Don Fernando Cabrejas Liso.—E. F.—Madrid.—25 de enero de 1972.
Don Alejandro Castro Rubio.—F. E. N. y E. F.—Madrid.—12 de julio de 1971.
Don José Cenador García.—E. F.—Madrid.—12 de julio de 1971.
Don Eduardo Costa Carreras.—E. F.—Madrid.—25 de enero de 1972.
Don Eloy Cuenca Jiménez.—E. F.—Madrid.—12 de julio de 1971.
Don Gonzalo Fernández Suárez de Deza.—F. E. N.—Madrid.—25 de enero de 1972.
Don José Gárate Martín.—E. F.—Madrid.—12 de julio de 1971.
Don Juan García Escribano-Salaya.—F. E. N.—Madrid.—12 de julio de 1971.
Don José Luis García Mancebo.—E. F.—Getafe.—12 de julio de 1971.
Don Eduardo García Pezzi.—E. F.—Madrid.—12 de julio de 1971.
Don Teodoro Jiménez Abad.—F. E. N.—Madrid.—12 de julio de 1971.
Don Antonio López Jiménez.—E. F.—Colmenar Viejo.—12 de julio de 1971.
Don Alonso Lozano Nicolás.—F. E. N.—Madrid.—25 de enero de 1972.
Don Ramón Marcos Benito.—E. F.—Madrid.—12 de julio de 1971.
Don Carlos Martín Peñalva.—E. F.—Madrid.—12 de julio de 1971.
Don Jaime Martínez Paz.—F. E. N.—Madrid.—25 de enero de 1972.
Don Manuel Otero Malagón.—E. F.—Madrid.—12 de julio de 1971.
Don Anastasio Pacheco Benito.—E. F.—Madrid.—25 de enero de 1972.
Don Manuel Pardo Sánchez.—E. F.—Madrid.—12 de julio de 1971.
Don Juan Carlos Pérez Queiruga.—E. F.—Madrid.—25 de enero de 1972.
Don Antonio Pérez Vera.—E. F.—Madrid.—12 de julio de 1971.
Don Manuel Prieto Pérez.—E. F.—Madrid.—12 de julio de 1971.
Don Carmelo del Río Garcés.—E. F.—Madrid.—25 de enero de 1972.
Don Felipe Rivero del Brío.—E. F.—Alcalá de Henares.—25 de enero de 1972.
Don Julio del Río López.—F. E. N. y E. F.—Aranjuez.—12 de julio de 1971.
Don Conrado Sainz Alvarez.—E. F.—Getafe.—12 de julio de 1971.
Don Julián Sanz Arago.—E. F.—Madrid.—12 de julio de 1971.
Don José L. Suárez Olivas.—E. F.—Aranjuez.—25 de enero de 1972.
Don Andrés Trovat Morales.—E. F.—Madrid.—12 de julio de 1971.

Málaga

Don Antonio Cáceres Mora.—E. F.—Málaga.—12 de julio de 1971.
Don José Antonio Díaz Iglesias.—E. F.—Ronda.—8 de febrero de 1972.
Don José Luis García Guillén.—E. F.—Coín.—12 de julio de 1971.
Don José Luis González Pascual.—E. F.—Vélez-Málaga.—12 de julio de 1971.
Don Francisco Jiménez Benítez.—E. F.—Málaga.—12 de julio de 1971.
Don Antonio J. Jiménez Hidalgo.—E. F.—Antequera.—12 de julio de 1971.
Don Luis Rodríguez Gonsálvez.—é. F.—Málaga.—12 de julio de 1971.
Don Eusebio Sánchez García.—E. F.—Marbella.—8 de febrero de 1972.

Melilla

Don Fernando Delgado Clemente.—E. F.—Melilla.—25 de enero de 1972.

Murcia

Don Miguel Acosta Alarcón.—E. F.—Murcia.—8 de febrero de 1972.
Don Antonio A. Balanza Bermúdez.—E. F.—Murcia.—8 de febrero de 1972.
Don Esmeraldo Bacelo Arnau.—E. F.—El Palmar.—8 de febrero de 1972.
Don Onofre Barquero González.—E. F.—Molina de Segura.—12 de julio de 1971.
Don Sebastián Barranquero Orrego.—E. F.—Lorca.—12 de julio de 1971.
Don Carlos Bento Alvarez.—F. N. E.—Santomera.—8 de febrero de 1972.
Don Pedro Celdrán Vera.—E. F.—Cartagena.—8 de febrero de 1972.
Don Miguel Clemente García.—E. F.—Lorca.—12 de julio de 1971.
Don Antonio Fernández Hernández.—E. F.—Aguilas.—8 de febrero de 1972.
Don Mariano Franco Martínez.—E. F.—El Palmar.—8 de febrero de 1972.
Don Mateo Egea Fernández.—F. E. N. y E. F.—Lorca.—20 de diciembre de 1960.
Don Sebastián Freniche Luis.—E. F.—Murcia.—12 de julio de 1971.
Don Enrique García Villalba Romero.—E. F.—Murcia.—12 de julio de 1971.
Don Miguel González Cutillas.—E. F.—Jumilla.—8 de febrero de 1972.
Don Antonio García Martínez.—E. F.—Murcia.—8 de febrero de 1972.
Doña Trinidad Guillamón Gómez.—E. F.—Cartagena.—8 de febrero de 1972.
Don José Antonio López Madrona.—E. F.—Cieza.—8 de febrero de 1972.
Don Eduardo López Pascual.—E. F.—Cieza.—8 de febrero de 1972.
Don Manuel Martín Andrés.—E. F.—Alcantarilla.—12 de julio de 1971.
Don Rafael Martínez Contreras.—E. F.—Alcantarilla.—12 de julio de 1971.
Don Ildefonso Méndez García.—E. F.—Murcia.—12 de julio de 1971.
Don Pedro Agustín Pérez Guirao.—E. F.—Murcia.—8 de febrero de 1972.
Don José Luis Salanova Fernández.—E. F.—Cartagena.—8 de febrero de 1972.
Don Francisco Sánchez Marín.—F. E. N.—Cartagena.—12 de julio de 1971.
Don Antonio P. Salmerón Elante.—E. F.—Cieza.—8 de febrero de 1972.
Don Manuel Vicente Mateos.—F. E. N.—Murcia.—8 de febrero de 1972.
Don Juan Vicente Vicente.—E. F.—Molina de Segura.—8 de febrero de 1972.
Don Agustín Viejo Ramos.—E. F.—Murcia.—12 de julio de 1971.

Navarra

Don Luis C. Escorial Velasco.—E. F.—Pamplona.—25 de enero de 1972.
Don Vicente González Remón.—E. F.—Tudela.—12 de julio de 1971.
Don Luis López Zambrano.—E. F.—Pamplona.—25 de enero de 1972.
Don Alberto Olives Olives.—E. F.—Alsásua.—25 de enero de 1972.
Don José María Salgado Rodríguez.—F. E. N.—Pamplona.—12 de julio de 1971.
Don Alvaro Sevillano Zardoya.—E. F.—Tudela.—25 de enero de 1972.

Orense

Don Julio Fernández Pérez.—E. F.—Orense.—12 de julio de 1971.
Don Enrique Gilpérez Gilpérez.—F. E. N.—Barco de Valdeorras.—8 de febrero de 1972.
Don Francisco López Cambeses.—E. F.—Orense.—12 de julio de 1971.
Don Abelardo Pérez Gabriel.—E. F.—Orense.—8 de febrero de 1972.

Oviedo

Don Valentín Casado Pérez.—E. F.—Pola de Siero.—8 de febrero de 1972.
Don Jesús A. Cuello Orviz.—E. F.—Sama de Langreo.—12 de julio de 1971.
Don Segismundo Fernández Alvarez.—E. F.—Mieres.—8 de febrero de 1972.
Don Alfonso Gómez Gutiérrez.—F. E. N.—Gijón.—8 de febrero de 1972.
Don José Luis González Arias.—E. F.—Avilés.—8 de febrero de 1972.
Don Jesús M. González Iglesias.—E. F.—Moreda.—8 de febrero de 1972.
Don Ramón Novoa Toriello.—E. F.—Llanes.—12 de julio de 1971.
Don José Luis Prado Fonseca.—F. E. N.—Avilés.—8 de febrero de 1972.
Don José Ignacio Suárez Alvarez.—E. F.—Oviedo.—8 de febrero de 1972.

Don Graciano Torre González.—E. F.—Pola de Laviana.—8 de febrero de 1972.
Don Valentín Vega Fernández.—E. F.—El Entrego.—12 de julio de 1971.

Palencia

Don José María de Lamo Velasco.—E. F.—Palencia.—8 de febrero de 1972.
Don Jesús Ramírez Téllez.—E. F.—Palencia.—12 de julio de 1971.

Pontevedra

Don Fernando Alvarez Delgado.—E. F.—Vigo.—8 de febrero de 1972.
Don Javier Brandido Taboada.—E. F.—Lalín.—8 de febrero de 1972.
Don Jesús Brea Bahamonde.—E. F.—Pontevedra.—3 de febrero de 1970.
Don José A. Carou Alvarez.—E. F.—Pontevedra.—12 de julio de 1971.
Don José A. González Alonso.—E. F.—Vigo.—8 de febrero de 1972.
Don Eduardo González Alvarez.—E. F.—Cangas.—12 de julio de 1971.
Don Francisco González Sánchez.—E. F.—La Estrada.—8 de febrero de 1972.
Don Ramón Mariño Rivas.—F. E. N. y E. F.—Pontevedra.—12 de julio de 1971.
Don José Pérez Solla.—E. F.—Tuy.—8 de febrero de 1972.
Don Agustín Rodríguez Veiga.—E. F.—Pontevedra.—3 de febrero de 1970.
Don Rafael Sánchez Rodríguez. E. F.—Pontevedra.—12 de julio de 1971.
Don Juan A. Santos Martínez.—E. F.—Villagarcía.—8 de febrero de 1972.
Don Roberto Taboada Otero.—E. F.—Vigo.—8 de febrero de 1972.

Salamanca

Don Antonio Elvira Pérez.—E. F.—Ciudad Rodrigo.—8 de febrero de 1972.
Don Juan Rafael García Sánchez.—F. E. N. y E. F.—Salamanca.—12 de julio de 1971.
Don Francisco Gutiérrez Mesonero.—E. F.—Peñaranda.—18 de octubre de 1965.
Don Felipe Hernández Hernández.—E. F.—Salamanca.—12 de julio de 1971.
Don Agustín López Martín.—E. F.—Salamanca.—8 de febrero de 1972.
Don José María Ramos Boyero.—E. F.—Salamanca.—19 de enero de 1971.
Don Manuel Ramo Tejedor.—E. F.—Béjar.—8 de febrero de 1972.

Santa Cruz de Tenerife

Don Antonio Acha Meneses.—E. F.—Santa Cruz de Tenerife.—12 de julio de 1971.
Don Diego Alvarez Morales.—E. F.—La Laguna.—12 de julio de 1971.
Don Jesús Alvarez Morales.—F. E. N.—Santa Cruz de Tenerife.—12 de julio de 1971.
Don Alfredo Bautista Delgado.—E. F.—Santa Cruz de Tenerife.—12 de julio de 1971.
Don Lucas M. Casañas Rodríguez.—E. F.—Santa Cruz de Tenerife.—8 de febrero de 1972.
Don Felipe Concepción Pérez.—E. F.—Santa Cruz de Tenerife.—8 de febrero de 1972.
Don Juan Fco. Díaz Viera.—E. F.—La Laguna.—12 de julio de 1971.
Don Carlos Donate Albertos.—E. F.—Santa Cruz de Tenerife.—8 de febrero de 1972.
Don Alfredo Fernández Rodríguez.—E. F.—Santa Cruz de La Palma.—12 de julio de 1971.
Don J. Joaquín García Pérez.—E. F.—Puerto de la Cruz.—8 de febrero de 1972.
Don Norberto González Abreu.—F. E. N.—La Laguna.—12 de julio de 1971.
Don Juan González Martín.—E. F.—Los Llanos de Aridane.—8 de febrero de 1972.
Don Evaristo González Ramírez.—E. F.—Santa Cruz de Tenerife.—12 de julio de 1971.

Don Francisco González de Chaves Reverón.—E. F.—Santa Cruz de Tenerife.—8 de febrero de 1972.
Don Abel Jesús Hernández Belza.—E. F.—La Orotava.—8 de febrero de 1972.
Don José Manuel Hernández García.—E. F.—Los Realejos.—12 de julio de 1971.
Don José López Alonso.—E. F.— Tejina.—8 de febrero de 1972.
Don Luis Lorenzo Fuentes.—E. F.—Santa Cruz de Tenerife.—8 de febrero de 1972.
Don Amado Luis González.—F. E. N. y E. F.—Icod de los Vinos.—12 de julio de 1971.
Don Francisco Martín Hernández.—E. F.—Santa Cruz de la Palma.—12 de julio de 1971.
Don Armando Navarro García.—E. F.—La Laguna.—8 de febrero de 1972.
Don Feliciano Padrón Pérez.—F. E. N. y E. F.—Santa Cruz de Tenerife.—12 de julio de 1971.
Don Mauricio Rodríguez Hernández.—E. F.—Santa Cruz de Tenerife.—12 de julio de 1971.
Don Francisco de Rosa Abad.—E. F.—Santa Cruz de la Palma.—8 de febrero de 1972.
Don Joaquín E. Ruiz Afonso.—E. F.—Güimar.—12 de julio de 1971.
Don Alfonso A. Soleto Collado.—F. E. N. y E. F.—La Laguna.—8 de febrero de 1972.
Don Francisco Toledano Toledano.—E. F.—La Laguna.—8 de febrero de 1972.
Don Agustín Toledo Martín.—E. F.—Icod de los Vinos.—8 de febrero de 1972.

Santander

Don Vicente Bazo Valle.—E. F.—Santoña.—8 de febrero de 1972.
Don Jesús Canales Ruiz.—F. E. N.—Santander.—1 de enero de 1960.
Don José Angel Ceballos González.—E. F.—Torrelavega.—8 de febrero de 1972.
Don Fernando Diestro Gómez.—E. F.—Santander.—12 de julio de 1971.
Don Manuel Gómez Pacheco.—E. F.—Torreavega.—12 de julio de 1971.
Don Santos Gómez Revilla.—E. F.—Laredo.—12 de julio de 1971.
Don Luis González Ruiz.—E. F.—Castañeda.—8 de febrero de 1972.
Don Juan Manuel Pérez Abascal.—E. F.—Torrelavega.—8 de febrero de 1972.
Don Nazario Pin Fernández.—E. F.—Reinosa.—8 de febrero de 1972.
Don Miguel Angel Sánchez Ibáñez.—E. F.—Santander.—30 de septiembre de 1971.
Don Francisco Torre Erquicia.—E. F.—Castro-Urdiales.—12 de julio de 1971.
Don Cándido Vélez Tarano.—E. F.—Santander.—8 de febrero de 1972.

Segovia

Don Emilio Alonso Llave.—F. E. N. y E. F.—El Espinar.—8 de febrero de 1972.
Don Bonifacio Gómez Barrio.—F. E. N. y E. F.—Cuéllar.—8 de febrero de 1972.
Don Jesús Antonio Sanz Galicia.—E. F.—Segovia.—12 de julio de 1971.
Don Manuel Sesma Sanz.—E. F.—Segovia.—12 de julio de 1971.

Sevilla

Don Antonio Alba Cluny.—E. F.—Sevilla.—8 de febrero de 1972.
Don Agustín Albadalejo Pérez.—F. E. N.—Sevilla.—8 de febrero de 1972.
Don José María Camacho González.—E. F.—Sevilla.—8 de febrero de 1972.
Don Julián Alvarez Pernía.—E. F.—Ecija.—8 de febrero de 1972.
Don Eloy Cañadas Marteache.—E. F.—Ecija.—8 de febrero de 1972.
Don Miguel Angel Escribano López.—E. F.—Ecija.—8 de febrero de 1972.
Don Joaquín Jadraque Sánchez.—F. E. N.—Ecija.—8 de febrero de 1972.
Don José Antonio Mejías Solís.—E. F.—Ecija.—8 de febrero de 1972.

Don Fernando Pato de la Cruz.—E. F.—Ecija.—12 de julio de 1971.
Don Antonio Reina de la Vega.—E. F.—Alcalá de Guadaira.—12 de julio de 1971.
Don Juan Soria Medina.—E. F.—Sevilla.—12 de julio de 1971.
Don Manuel Tirado Moreno.—E. F.—Utrera.—12 de julio de 1971.
Don Luis Toro Pérez de Guzmán.—E. F.—Sevilla.—12 de julio de 1971.
Don Francisco Valles Domínguez.—E. F.—Sevilla.—12 de julio de 1971.
Don José Vélez-Brancho Guillén.—E. F.—Morón de la Frontera.—12 de julio de 1971.

Soria

Don Armando Fernández Herrero.—E. F.—Soria.—12 de julio de 1971.

Tarragona

Don José María Arnau Barrabino.—E. F.—Tarragona.—8 de febrero de 1972.
Don Javier Bertoméu Romero.—E. F.—Tortosa.—12 de julio de 1971.
Don José Crespo Portal.—F. E. N. y E. F.—Valls.—8 de febrero de 1972.
Don Fermín Gálvez Yagüe.—E. F.—Reus.—8 de febrero de 1972.
Don Pascual López-Brea Uceda.—F. E. N. y E. F.—Valls.—8 de febrero de 1972.
Don Antonio Llansama Salaet.—E. F.—Amposta.—8 de febrero de 1972.
Don Buenaventura Margalef Serres.—E. F.—Mora de Ebro.—8 de febrero de 1972.
Don Angel Merino Sanz. F. E. N. y E. F.—Reus.—19 de enero de 1971.
Doña Gemma Montón Güell.—F. E. N.—Tarragona.—8 de febrero de 1972.
Don José Luis Murillo Rodríguez.—F. E. N. y E. F.—Tarragona.—19 de enero de 1971.
Don Ricardo Torrebadella Farran.—E. F.—Tarragona.—12 de julio de 1971.
Don Ildefonso Vidal Artigues.—E. F.—Reus.—12 de julio de 1971.

Teruel

Don Juan Félix Royo Gracia.—E. F.—Teruel.—25 de enero de 1972.

Toledo

Don José Benítez Martínez.—F. E. N. y E. F.—Torrijos.—12 de julio de 1971.
Don Javier García García.—E. F.—Talavera de la Reina.—8 de febrero de 1972.
Don Arturo González Martín.—E. F.—Toledo.—8 de febrero de 1972.
Don Fidel Higueras Garrido.—E. F.—Talavera de la Reina.—12 de julio de 1971.

Valencia

Don Juan José Alberola Iranzo.—E. F.—Sueca.—12 de julio de 1971.
Don Juan Alós Jornet.—E. F.—Valencia.—12 de julio de 1971.
Don Emiliano Alvarez Gozalvo.—E. F.—Valencia.—8 de febrero de 1972.
Don Mariano Alvarez Gozalvo.—E. F.—Valencia.—8 de febrero de 1972.
Don Francisco Benavent Seguí.—E. F.—Valencia.—8 de febrero de 1972.
Don J. Manuel Bisbal Hurtado.—E. F.—Alcira.—8 de febrero de 1972.
Don Francisco Blasco Aparisi.—E. F.—Gandía.—12 de julio de 1971.
Don Vicente Borrás Noguera.—E. F.—Sagunto.—12 de julio de 1971.
Don José Luis Calvo García.—F. E. N. y E. F.—Albaida.—28 de marzo de 1972.
Don Jaime Canet Rives.—E. F.—Valencia.—12 de julio de 1971.
Don Evaristo Carrió Caballero.—E. F.—Silla.—28 de marzo de 1972.
Don Mariano Colombo Soler.—E. F.—Gandía.—8 de febrero de 1972.
Don José Colomer Roig.—E. F.—Valencia.—12 de julio de 1971.
Don José Costa Negré.—F. E. N. y E. F.—Gandía.—19 de octubre de 1960.
Don Pedro Enguix Randís.—F. E. N.—Valencia.—8 de febrero de 1972.
Don Rafael Escobar Martínez.—F. E. N.—Valencia.—8 de febrero de 1972.
Don Frustuoso Felipe Alcázar.—E. F.—Valencia.—12 de julio de 1971.
Don Bernardo Ferrer Alcover.—E. F.—Carlet.—12 de julio de 1971.

Don José M. Ferrero Santos.—E. F.—Onteniente.—8 de febrero de 1972.
Don José Em. Fito Navalón.—E. F.—Játiva.—8 de febrero de 1972.
Don José Antonio Furió Soriano.—E. F.—Torrente.—8 de febrero de 1972.
Don José Rafael Galiana Llín.—E. F.—Onteniente.—8 de febrero de 1972.
Don Eduardo Gandía Carbó.—F. E. N.—Valencia.—8 de febrero de 1972.
Don Emilio García Balesta.—E. F.—Paterna.—8 de febrero de 1972.
Don Martín A. García Ollagavizqueta.—E. F.—Valencia.—12 de julio de 1971.
Don Antonio López Gómez.—E. F.—Valencia.—8 de febrero de 1972.
Don Luis Martí Cuerpo.—E. F.—Játiva.—8 de febrero de 1972.
Don Salvador Martín Tarazona.—E. F.—Manises.—8 de febrero de 1972.
Don José L. Martínez Martínez.—E. F.—Requena.—28 de marzo de 1972.
Don Mimun Monserrat Cervera.—E. F.—Oliva.—12 de julio de 1971.
Don Antonio Moreno López.—E. F.—Valencia.—12 de julio de 1971.
Don Roberto Ortiz Armengol.—E. F.—Algemesí.—8 de febrero de 1972.
Don Fernando Plá Ramón.—E. F.—Catarroja.—12 de julio de 1971.
Don Alfredo Río del Val.—F. E. N.—Valencia.—8 de febrero de 1972.
Don José Sanfélix Climent.—E. F.—Valencia.—12 de julio de 1971.
Don Francisco Sanguesa Julián.—E. F.—Valencia.—12 de julio de 1971.
Don Leandro Sanchís Cortés.—E. F.—Valencia.—12 de julio de 1971.
Don Felipe Sicol Balaguer.—E. F.—Valencia.—8 de febrero de 1972.
Don Joaquín Sifrés Magraner.—E. F.—Tabernes de Valldigna.—12 de julio de 1971.
Don José Andrés Vidal Carral.—E. F.—Gandía.—8 de febrero de 1972.
Don Antonio Valero Verdú.—E. F.—Valencia.—12 de julio de 1971.

Valladolid

Don Pedro Andrés del Alamo.—E. F.—Valladolid.—12 de julio de 1971.
Don Miguel García Muñoz.—E. F.—Valladolid.—12 de julio de 1971.
Don Melchor Flores Valero.—E. F.—Valladolid.—30 de septiembre de 1971.
Don Santiago Hernández Delgado.—E. F.—Tordesillas.—8 de febrero de 1972.
Don Francisco Rodríguez Villafáfila. — E. F. — Valladolid. — 8 de febrero de 1972.

Vizcaya

Don Juan Angel Borbujo Martínez.—E. F.—Bilbao, barrio Churdínaga.—25 de enero de 1972.
Don Angel de Dios de Dios.—E. F.—Durango.—12 de julio de 1971.
Don Jesús Dueñas Galarza.—E. F.—Galdácano.—12 de julio de 1971.
Don Jesús de la Fuente Cordero.—E. F.—Sestao.—12 de julio de 1971.
Don Miguel González Simón.—F. E. N.—Bilbao.—12 de julio de 1971.
Don Alberto Iturrondobeitia Bilbao.—E. F.—Bilbao.—12 de julio de 1971.
Don Fernando Larredonda García.—E. F.—Basauri.—12 de julio de 1971.
Don Juan Angel Luis Ganchegui.—F. E. N. y E. F.—Baracaldo.—19 de enero de 1971.
Don Rafael Mandariaga Azpiroz.—E. F.—Guernica.—12 de julio de 1971.
Don Manuel Novo Flórez.—E. F.—Basauri.—12 de julio de 1971.
Don José Luis Parra Veganzones.—F. E. N. y E. F.—Baracaldo.—25 de enero de 1972.
Don Manuel Pedreira Cores.—E. F.—Bilbao.—25 de enero de 1972.
Don Jesús G. Serna Ares.—E. F.—Santurce.—25 de enero de 1972.
Don José María Ugarte Uribarri.—E. F.—Guecho.—25 de enero de 1972.
Don Jesús Velasco Rodrigo.—E. F.—Bilbao.—12 de julio de 1971.
Don Germán Villar Manteca.—F. E. N. y E. F.—Baracaldo.—19 de enero de 1971.
Don Felipe Zubillaga Alquegui.—F. E. N. y E. F.—Bilbao.—11 de enero de 1969.

Zamora

Don Nicolás Cid García.—E. F.—Benavente.—25 de enero de 1972.
Don Nicolás Coco Vecino.—E. F.—Benavente.—12 de julio de 1971.

Don Manuel Díez García.—E. F.—Zamora.—12 de julio de 1971.
Don Luis Ramos Jorge.—E. F.—Toro.—12 de julio de 1971.
Don Felipe Turrión Mangas.—E. F.—Zamora.—12 de julio de 1971.

Zaragoza

Don José María Serrano.—E. F.—Borja.—8 de febrero de 1972.
Don José María Beltrán Fernández.—F. E. N. y E. F.—Calatayud.—12 de julio de 1971.
Don Manuel Cabrerizo Cavín.—F. E. N.—Zaragoza.—12 de julio de 1971.
Don Francisco González Aleza.—F. E. N.—Zaragoza.—19 de enero de 1971.
Don Fernando Juan Millán.—E. F.—Zaragoza.—12 de julio de 1971.
Don Eduardo Marquina Larpa.—E. F.—Calatayud.—12 de julio de 1971.
Don Juan R. Muñoz Romanos.—E. F.—Ejea de los Caballeros.—8 de febrero de 1972.
Don Mariano Saraza Querol.—E. F.—Zaragoza.—12 de julio de 1971.
Don Mariano Sendino Sotes.—E. F.—Zaragoza.—1 de octubre de 1956.
Don José María Vidal Saz.—E. F. y F. E. N.—Tarazona.—30 de septiembre de 1960.

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a extender en las credenciales de nombramiento o documentos de prestación de servicios que hayan podido ser formalizados a favor de los interesados, las correspondientes diligencias de cese en servicio con los indicados efectos de 30 de septiembre de los corrientes.

Madrid, 7 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CARGOS ACADEMICOS

Vista la propuesta elevada por el excelentísimo Ayuntamiento de Vigo, entidad colaboradora del Colegio Universitario de Vigo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º, 1 del Decreto 1551/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23 de septiembre), en el título 1.º de los Estatutos del citado Colegio y en el 86.1 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Santiago, ha resuelto nombrar los siguientes miembros de la Comisión de Patronato en el Colegio Universitario de Vigo:

Don Antonio Ramilo Fernández-Areal.
Don Joaquín García Picher.
Don Juan Manuel Corral Pérez.
Don Julián Zarauza Andina.
Don José Nogueira Dalmás.
Don Arcadio Arienza Valcárcel.
Don Julio Fernández Gayoso.
Don Antonio Puig Gaite.
Don José Fernández López.
Don José Pérez y López-Villamil.

Madrid, 15 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 5-III-1973.)

Vista la propuesta elevada por el Patronato de la Universidad de Santiago; el favorable informe del Rectorado de la citada Universidad, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 14/70, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente de la Comisión de Patronato en el Colegio Universitario de Vigo a don Antonio Ramilo Fernández-Areal.

Madrid, 16 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 5-III-1973.)

PROFESORADO DE FACULTADES

Vista la instancia de don Jorge Carreras Llansana, Catedrático de Derecho Procesal en situación de Supernumerario, en la que solicita el reingreso al servicio activo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 y que se encuentra vacante la cátedra de «Derecho Procesal» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer el reingreso en el servicio activo de don Jorge Carreras Llansana con destino provisional en la cátedra de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con los haberes que según liquidación reglamentaria le correspondan, cesando, por tanto, en la situación de Supernumerario y con obligación de participar en el primer concurso de traslado que se anuncie para provisión de cátedras de «Derecho Procesal».

Madrid, 6 de marzo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Por necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que el Catedrático don Jorge Carreras Llansana, destinado provisionalmente en la cátedra de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo en virtud de reingreso al servicio activo como procedente de la situación de Supernumerario, pase en comisión de servicio a la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Madrid, 7 de marzo de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO

Resolución de 5 de febrero de 1973 de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Francés e Inglés» en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 22 de junio de 1972.

(«BOE» 10-III-1973.)

Orden de 14 de febrero de 1973 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores agregados vacantes en Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

(«BOE» 12-III-1973.)

Corrección de erratas de la Orden de 15 de enero de 1973 por la que se convoca a concurso de traslados la provisión de cátedras vacantes en Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

(«BOE» 13-III-1973.)

Resolución de 10 de marzo de 1973 de la Dirección General de Personal por la que se dispone la realización del cursillo teórico-práctico previsto en el concurso-oposición a ingreso en el Magisterio, convocado por Orden de 24 de octubre de 1970, para los opositores que habiendo aprobado los ejercicios eliminatorios del mismo tienen cabida en las plazas no consumidas por diversas causas.

(«BOE» 13-III-1973.)

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

JUNTA DE CONSTRUCCIONES. PERSONAL

Resolución de 14 de febrero de 1973 de la Presidencia, Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador de la oposición convocada para cubrir 54 plazas de Auxiliares en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

(«BOE» 9-III-1973.)

Resolución de 19 de febrero de 1973 de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se convoca oposición restringida para cubrir seis plazas de Auxiliares de dicho Organismo.

(«BOE» 10-III-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Orden de 8 de febrero de 1973 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Hacienda Pública» y «Derecho fiscal» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Bilbao y Málaga.

(«BOE» 9-III-1973.)

Resolución de 8 de febrero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

(«BOE» 9-III-1973.)

Resolución de 8 de febrero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Sociología» en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Madrid.

(«BOE» 9-III-1973.)

Resolución de 12 de febrero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado anunciado para provisión de la cátedra de «Estructura e Instituciones Económicas españolas en relación con las extranjeras» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia.

(«BOE» 9-III-1973.)

Resolución de 13 de febrero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona (Nueva Autónoma).

(«BOE» 10-III-1973.)

Resolución de 16 de febrero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Terapéutica Física» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

(«BOE» 10-III-1973.)

Resolución de 17 de febrero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos al concurso de acceso anunciado para provisión de las cátedras de «Histología y Embriología General» y «Anatomía Patológica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla, Salamanca y Sevilla (Cádiz).

(«BOE» 10-III-1973.)

Resolución de 1 de marzo de 1973 del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Lingüística y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Valladolid por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 12-III-1973.)

Orden de 19 de febrero de 1973 por la que se acepta la renuncia de don Luis Menéndez-Pidal Alvarez, como Vocal titular del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo IX de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Sevilla y se nombra para sustituirle a don José Luis Arrese Magra.

(«BOE» 13-III-1973.)

Orden de 19 de febrero de 1973 por la que se acepta la renuncia al cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Lengua y Literatura latinas» de la Universidad de Oviedo a don Luis Ortiz Muñoz y se nombran Presidente propietario y suplente, respectivamente, a don Manuel Fernández-Galiano Fernández y don Miguel Dols Dols.

(«BOE» 13-III-1973.)

Resolución de 3 de marzo de 1973 del Tribunal de la oposición convocada para cubrir una plaza de Mozo de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza por la que se da cuenta del resultado del sorteo efectuado para determinar el orden de actuación de los aspirantes y se convoca a los mismos para la realización del primer ejercicio.

(«BOE» 13-III-1973.)

Orden de 24 de febrero de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados, anunciado para provisión de la cátedra de «Introducción a las Ciencias de la Educación» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona.

(«BOE» 14-III-1973.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

ORQUESTA NACIONAL

Orden de 29 de enero de 1973 por la que se incrementa una plaza vacante de Clarinete en la oposición libre de Profesores de la Orquesta Nacional convocada por Orden de 5 de diciembre de 1972.

(«BOE» 7-III-1973.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

INVESTIGADORES Y COLABORADORES CIENTIFICOS

Resolución de 7 de febrero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace público el aspirante admitido al concurso-oposición para cubrir una plaza de Investigador Científico de dicho Organismo, en la especialidad de «Química Cuántica».

(«BOE» 7-III-1973.)

Resolución de 23 de febrero de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Física del estado sólido», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 7-III-1973.)

Resolución de 23 de febrero de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Investigador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Física molecular», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 7-III-1973.)

Resolución de 8 de febrero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir plazas de Auxiliares de Investigación de dicho Organismo.

(«BOE» 9-III-1973.)

Resolución de 28 de febrero de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una plaza de Colaborador científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Estratigrafía», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 9-III-1973.)

Resolución de 14 de febrero de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir plaza de titulado superior especializado de dicho Organismo.

(«BOE» 10-III-1973.)

Resolución de 21 de febrero de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Geología», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 10-III-1973.)

Resolución de 21 de febrero de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Catálisis», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 10-III-1973.)

Resolución de 21 de febrero de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Anatomía», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 10-III-1973.)

Resolución de 20 de febrero de 1973 del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para ingreso en plazas de Auxiliar administrativo.

(«BOE» 12-III-1973.)

Resolución de 20 de febrero de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Geométrica algebraica», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 12-III-1973.)

Resolución de 22 de febrero de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Química del uranio», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 12-III-1973.)

Resolución de 27 de febrero de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Investigador Científico de dicho Organismo, en la especialidad de «Patología comparada experimental», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 12-III-1973.)

Resolución de 28 de febrero de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Biología celular», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 12-III-1973.)

Resolución de 28 de febrero de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Genética de poblaciones», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 12-III-1973.)

Resolución de 28 de febrero de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Química Física», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 12-III-1973.)

Resolución de 5 de marzo de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo, en la especialidad de «Fisiología humana aplicada», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 12-III-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CONDECORACIONES

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Maura Pascual Escribano,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Madrid, 14 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Miguel Domingo y López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Madrid, 14 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Leopoldo López-Casero y Muñoz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Madrid, 21 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FUNDACIONES CULTURALES

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1969 fue autorizada por este Departamento la celebración de la subasta, por el sistema de pliegos cerrados, de la casa número 113 de la calle de Lauria, de Barcelona, cuya mitad indivisa constituye el patrimonio de la Fundación benéfico-docente «R. Parramón», y la otra mitad, de la fundación de beneficencia particular «Dolores S. de Parramon», la que igualmente participó el Patronato, habrá obtenido la autorización de subasta, por Resolución de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación comunicada en 8 de noviembre de 1968.

Resultando que de la anterior resolución ministerial le fue dado traslado a la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social del Ministerio

de la Gobernación, Organismo que acusó el oportuno recibo, mediante oficio 2328 de fecha 2 de octubre de 1969.

Resultando que señalada la fecha del día 16 de octubre de 1970 para la celebración del acto de apertura de pliegos, resultó no haber concurrido ningún licitador por lo que el Notario de Barcelona, don José María Gasch Nohet, en el mismo día levantó acta, declarando desierta la subasta.

Resultando que por la representación de la Fundación «R. Parramón» se interesa se autorice la celebración de nueva subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la anterior, o sea, por la cantidad de 9.858.615 pesetas, a cuya petición se acompaña el acta notarial anteriormente referida y fotocopias autorizadas de los anuncios de la subasta publicados en la «Gaceta de Madrid», «Boletín Oficial» de la provincia y de dos periódicos de aquella capital, así como el informe favorable del Arquitecto Vocal de la Junta Provincial de Asistencia Social de Barcelona y el de la Comisión Permanente de la propia Junta.

Resultando que fijada la fecha de 30 de junio de 1971 para la subasta, resultó que no se pudo celebrar la misma, por no haberse recibido ninguna oferta dentro del plazo de admisión señalado, levantándose acta el 1 de julio de 1971 por el Notario don José María Gasch Nohet, declarando desierta la subasta.

Resultando que el señor Pelegrí Munno, en su calidad de heredero de confianza de don Ramón Parramón Castany y como patrono de las fundaciones, manifiesta en 21 de noviembre de 1972 que a la vista del estudio sobre valoración de la finca que acompaña, hecho por Iberest, de la citada acta notarial y de la oferta que les formula el inquilino Industrial Bruguer, Sociedad Anónima, de abonar por la finca 8.380.000 pesetas, interesa se autorice nueva subasta por dicho importe, con cumplimiento de las demás condiciones de rigor que se han venido observando, a cuya petición nada se objeta por la Junta Provincial;

Visto el Decreto de 21 de julio de 1972 por el que se aprueba el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y el pliego general de condiciones para la venta en subasta de bienes pertenecientes a las Fundaciones;

Considerando que la subasta que nuevamente se interesa por la fundación benéfico-docente «R. Parramón» es procedente celebrarla por el precio de 8.380.000 pesetas sin que se admitan posturas inferiores a este tipo;

Considerando que por corresponder por la mitad indivisa la propiedad de la finca a subsanar por la fundación de beneficencia particular «Dolores S. de Parramón» es oportuno, a la vez, dar traslado de esta resolución a la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación;

Considerando que en cuanto a las condiciones se ha de estar a las señaladas en el pliego general que está anexionado al Reglamento de las Fundaciones aprobado en 21 de julio de 1972, quedando dispensado (artículo 9.°, 2) de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», terminando el plazo de presentación de las ofertas ocho días antes de la fecha señalada para el acto de apertura de los pliegos, y uniendo para su exhibición a los licitadores (artículo 9.°, 1) las facturas de los gastos anteriores,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Autorizar la celebración de nueva subasta del inmueble 113 de la calle de Lauria, de Barcelona, perteneciente por mitad a las Fundaciones benéfico-docentes particular «R. Parramón» y de beneficiencia particular «Dolores S. de Parramón», por el precio de 8.380.000 pesetas, sin que se admita postura inferior a esta cantidad.

2.° Comunicar por el Patronato a este Ministerio y a la Delegación Provincial del mismo en Barcelona el lugar, fecha y hora de la subasta, para que se designe el o los funcionarios que hayan de celebrarla.

3.° Comunicar esta resolución a la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación.

4.º En cuanto a las condiciones que han de regular la subasta, se ha de estar a las señaladas en el pliego general anexo al Reglamento vigente y a las señaladas concretamente en el último de los considerandos de esta Resolución.

Madrid, 23 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Luis Palazuelo», instituida en Villalón de Campos (Valladolid), interesa se inicie expediente para la venta en pública subasta notarial de la finca situada en dicha localidad, avenida del Paseo, 19, o carretera de Medina de Rioseco, denominada «Panadería», de 25,50 metros lineales y una altura o fondo de 102 metros, con una superficie de 2.601 metros cuadrados, de los cuales 897 están cubiertos y los 1.704 restantes es corral descubierto, cuya finca está inscrita a nombre de la citada Fundación y linda: al Saliente y Mediodía: con tierra de los herederos de Apolinar Requejo, hoy expropiada; al Poniente, con la avenida del paseo o carretera de Medina de Rioseco, y Norte, con solares adquiridos recientemente por el Ayuntamiento, inscrita en el tomo 1.638, libro 163, folio 13, finca 3.389 cuadruplicado, inscripción 12. A dicho expediente no opuso reparo este Departamento por Orden de 28 de julio de 1970 al no ser necesaria dicha finca para el cumplimiento de fines por no producir rendimiento alguno al estar en estado ruinoso;

Resultando que por comunicación del Protectorado de 7 de junio de 1972 se comunicó a la Junta Provincial que debía remitirse el «Boletín Oficial» donde se publicó el edicto, junto con certificación del Registrador de la Propiedad de no tener cargas la finca, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 sobre constitución de la Mesa, a todo lo que se ha dado cumplimiento en 13 de los corrientes;

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social de Valladolid ha instituido el reglamentario expediente de venta en pública subasta notarial de la referida finca que aparece integrado por los documentos siguientes:

1. Certificación en la que no figura esté arrendada.
2. Hoja de tasación pericial formulada por los Maestros albañiles, don Manuel Gil Blanco y don Dionisio Gil Alonso en la que se valora la finca en 98.838 pesetas.
3. Certificación expedida por el señor Secretario del Ayuntamiento de Villalón de Campos en la que se describe la finca y líquido imponible.
4. Certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de Villalón de Campos, don Antonio María Fernández del Barrio, acreditativa de la finca y de no tener cargas.
5. Pliego de condiciones.
6. Anuncios oficiales de la subasta.
7. Certificación expedida por el Secretario de la Junta, justificando que no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que la citada Junta Provincial informa el expediente en el sentido de que se estime procedente la venta para atender con los intereses del importe a las becas;

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y el pliego general de condiciones para la venta en subasta de bienes pertenecientes a las Fundaciones, aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972;

Considerando que la operación de venta de la finca es conveniente para cumplir los fines docentes, ya que con sus ingresos se puede atender al pago

de las becas en la proporción adecuada, mientras que de lo contrario, estando la finca ruinosa no renta nada;

Considerando que el expediente de venta en pública subasta notarial, aparece constituido por los documentos exigidos en el artículo 7.º del pliego general de condiciones, aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972;

Considerando que habiéndose fijado por el Patronato las condiciones especiales para la venta, deben regir las mismas para la subasta y en lo previsto en aquéllas el pliego general de condiciones, aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972, realizando la enajenación por el sistema de pujas a la llana, ante una Mesa constituida en la forma que determina el artículo 23 del citado pliego y previa publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en dos periódicos de los de mayor circulación en la localidad o provincia, según se determina en el artículo 3.º,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar la enajenación del inmueble y terreno denominado «Panadería», sito en Villalón de Campos (Valladolid), avenida del Paseo, 19, o carretera de Medina de Rioseco, con una superficie de 2.601 metros cuadrados, 897 metros cubiertos y 1.704 descubiertos, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Luis Palazuelo».

2.º Aprobar el expediente e informe de la Junta Provincial de Asistencia Social de Valladolid para la venta en pública subasta notarial de la referida finca.

3.º Celebrar la subasta con sujeción a las condiciones señaladas en el pliego remitido por la Fundación y en lo no previsto en el mismo por las condiciones fijadas en el pliego general aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972 en el lugar, día y hora que, a propuesta del Patronato de la Fundación, señale este Departamento.

4.º Que de conformidad con el artículo 25 del Reglamento, al producto de la enajenación se le dé el destino que señala la Fundación.

5.º Que con la debida antelación se comunique por el Patronato a este Ministerio y a la Delegación Provincial del mismo en Valladolid, el lugar, fecha y hora de la subasta, para que se designe el o los funcionarios que hayan de celebrarla.

Madrid, 23 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Eguren Albistegui, contra Orden ministerial de 5 de marzo de 1971, el Tribunal Supremo, en fecha 29 de noviembre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número trescientos mil setecientos treinta y cuatro/mil novecientos setenta y uno promovido por el Procurador señor Lanchares en nombre y representación de don Esteban Eguren Albistegui contra la Administración General del Estado sobre anulación de la Orden ministerial de Educación y Ciencia de quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, debemos anular, por no ser conforme a derecho, el particular referente a mantener, sin embargo, los efectos que en relación con el recurrente se haya ya producido del acto cuya sustitución por otro se propone, confirmando el resto de la resolución recurrida en todas sus partes; debiendo en consecuencia reponer las actuaciones administrativas al momento anterior a la decisión del Rector de la Universidad de Valladolid para que dicte otra nueva con expresión

de los hechos y motivos o causas que justifiquen, al amparo del artículo veintiocho del Reglamento de Disciplina Académica, una tal resolución, rechazando expresamente las demás peticiones formuladas en el suplico de la demanda y sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 9 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 22-II-1973.)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Barros Santos sobre denegación tácita de este Departamento de la petición formulada por el recurrente en 11 de mayo de 1968 sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 7 de diciembre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo denegatorio tácito del Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Enseñanza Primaria de la petición formulada por don Francisco Barros Santos sobre reconocimiento a efectos de trienios del tiempo comprendido entre el 20 de diciembre de 1939 y el 15 de febrero de 1960 y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del interesado, debemos declarar y declaramos su derecho a que le sea computado como tiempo de servicio, a efectos de señalamiento de trienios, el que entre tales fechas no resulta afectado por el cumplimiento de la sentencia por Consejo de Guerra en 1949, debiendo la Administración dictar los actos expresos que los determinan concretamente, y condenando al abono de las cantidades que una vez efectuadas las oportunas liquidaciones haya dejado de percibir el recurrente por tal concepto, sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 27 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

(«BOE» 9-III-1973.)

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Instituto de Ingenieros Civiles de España, impugnando Decreto 911/1971, de 1 de abril, sobre aprobación de Estatutos Provisionales de la Universidad de Oviedo, el Tribunal Supremo, en fecha 30 de diciembre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal del Instituto de Ingenieros Civiles de España contra la Administración General del Estado impugnando el Decreto 911/1971, de 1 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Provisionales de la Universidad de Oviedo, cuya disposición debemos confirmar como la confirmamos íntegramente por ser conforme a derecho, y absolvemos a la Administración.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 8 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

(«BOE» 6-III-1973.)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Fábregas Carrión, sobre impugnación de la desestimación presunta de lo solicitado a este Departamento en 8 de junio de 1970, sobre pensión de jubilación, el Tribunal Supremo, en fecha 20 de diciembre de 1972 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos tanto el motivo de inadmisión propuesto por la Administración demandada, como el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Fábregas Carrión, frente a la presunta desestimación de lo solicitado del Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 8 de junio de 1970, en relación con el señalamiento de haberes pasivos correspondientes a los servicios docentes que adujo haber prestado en los Institutos de Enseñanza Media de Cabra, y «San Isidro», de Madrid.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 8 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

(«BOE» 6-III-1973.)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Paulino Núñez Arenas Palacios contra denegación presunta por silencio administrativo de su petición a este Departamento, sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 4 de enero de 1973 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Paulino Núñez Arenas Palacios contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud formulada ante el Ministerio de Educación y Ciencia en súplica de que le fuera computado a efectos de antigüedad y trienios el tiempo comprendido entre el 3 de junio de 1941 y el 16 de abril de 1966 en que permaneció en situación de separado del servicio por depuración político-administrativa, posteriormente dejada sin efecto, debemos revocar y revocamos dichos actos presuntos y declarar en su lugar el derecho del recurrente al abono de dicho período a efectos de antigüedad y trienios condenando a la Administración a efectuar cuanto sea necesario para la efectividad de este derecho y sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 8 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 6-III-1973.)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Socorro Robledo Enríquez contra Resolución de este Departamento de 29 de septiembre de 1970, sobre desalojo de vivienda, el Tribunal Supremo, en fecha 13 de diciembre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación parcial del presente recurso contencioso-administrativo número 300750/1971, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Emilio García Fernández, en nombre y representación de doña Socorro Robledo Enríquez, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 29 de septiembre de 1970, debemos declarar y declaramos la revocación de dicha Orden, en cuanto no aparece

probada la necesidad del solicitante a la vivienda ocupada por la hoy recurrente, por no encontrarse ajustada a derecho tal Orden y desestimar como desestimamos el extremo del recurso referido a que se tenga a la hoy recurrente como ocupante de su vivienda mientras persista la relación laboral con el Ministerio de Educación y Ciencia, pues tal petición no fue objeto del escrito de interposición del recurso; sin hacer expresa condena de sus costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 27 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Deprtmento.

(«BOE» 7-III-1973.)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Osorio Rodríguez, sobre impugnación de la resolución de este Departamento de 6 de julio de 1970, sobre suspensión de funciones, el Tribunal Supremo, en fecha 28 de diciembre de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Purificación Osorio Rodríguez contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de julio de 1970 que le impuso la sanción de suspensión de funciones durante cuatro años en su cargo de Maestra nacional, acuerdo que confirmamos al ser adecuado al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 8 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 7-III-1973.)

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña Dolores Peral Amorós, doña Gregoria Hernández Hernández, don Fernando Miñano Fernández, don Julián Jaramillo Ramos, doña María Soledad Sánchez García, doña María del Pilar Lasunción Rodríguez, doña María Cristina Martínez Monteagudo, don Aser Gómez Sestelo y don Juan Sebastián Huertas Montiel, contra Resoluciones de diversos Rectorados de distintas fechas denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados superaron las pruebas de madurez del Curso Preuniversitario o el Curso de Orientación Universitaria en diversos Distritos Universitarios;

Resultando que todos y cada uno de los interesados *ut supra* mencionados solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutense de Madrid, al objeto de comenzar en la misma diversas licenciaturas y alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe del Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el mencionado Rectorado, en diversas fechas, informó negativamente las peticiones incoadas por todos y cada uno de los interesados por no considerar justificados los motivos alegados por los alumnos peticionarios y dado lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos a tenor de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, los Rectorados de origen dictaron diversas Resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que no conformes con tales actos los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos;

Resultando que, sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fue evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el espíritu que inspira las diversas disposiciones reguladoras de la materia es el de evitar traslados de expedientes injustificados de unas Universidades a otras, lo que agravaría innecesariamente el problema de la excesiva concurrencia de estudiantes a las distintas Facultades, por lo que restringen su concesión a solo aquellos casos en que exista un auténtico «motivo justificado» como prescribe la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 o una causa de «fuerza mayor» que determine la necesidad de acceder al traslado pretendido en virtud de razones suficientemente acreditadas por el interesado;

Considerando que en los presentes casos no existe «motivo justificado», a juicio del Rectorado de la Universidad Complutense, que los interesados no acreditan suficientemente haber solicitado y obtenido reserva de plaza en la Facultad en que pretendían seguir sus estudios de conformidad con el artículo 79 de los Estatutos Provisionales de la Universidad Complutense y la Orden ministerial de 21 de junio de 1972 y que los hoy recurrentes se encuentran plenamente incursos en la prohibición que se deduce del artículo 1.º del Decreto de 27 de julio de 1964, resulta evidente que son ajustadas a Derecho las Resoluciones impugnadas por los interesados, por lo que confirmándolas expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don José Luis Abellán-García González contra Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de agosto de 1972, que aprueba la relación de aspirantes admitidos definitivamente en el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad;

Resultando que, en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se anunció la convocatoria de las plazas de Profesores adjuntos de Universidad, para cubrir las plantillas aprobadas por la Ley de 19 de junio de 1971, la Dirección General de Universidades e Investigación dictó la Resolución de igual fecha haciendo publicar las normas por las que se regiría el concurso restringido para el acceso a este Cuerpo y conforme a los que, quienes estaban interesados, concurrieron al mismo y entre cuyos aspirantes solicitó integrarse

en el Cuerpo don José Luis Abellán-García González, Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid, siendo excluído por Resolución de la Dirección General de 14 de agosto de 1972, en razón a que no contaba con servicios suficientes;

Resultando que con fecha 14 de septiembre de 1972 tiene entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de alzada interpuesto por don José Luis Abellán-García González, contra la precitada Resolución de 14 de agosto, en el que, después de alegar los razonamientos que estimó pertinentes en defensa de sus derechos, termina suplicando la estimación de su petición y la inclusión en la lista definitiva formada para la constitución de este Cuerpo;

Vistos las Leyes de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, de Plantillas de 19 de junio de 1971, Decretos de 27 de junio de 1968 y 15 de julio de 1971, Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 14 de octubre de 1971, Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de octubre de 1971 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la disposición transitoria séptima de la Ley General de Educación declara el derecho a una incorporación inicial en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, creado por el artículo 108 de la Ley y cuyas plantillas se dotan por la Ley de 19 de junio de 1971, para cuyo desarrollo se estableció la normativa correspondiente en el Decreto de 15 de junio de 1971, cuyo artículo 1.º fija las condiciones que deben reunir los aspirantes que acudieron a este Concurso restringido, concretadas específicamente, además de las generales para el acceso a los Cuerpos al servicio de la Administración del Estado, en la posesión del título de Doctor, el haber obtenido la plaza por concurso-oposición, así como el haber prestado servicio continuado durante cinco años académicos completos, o haberlos estado prestando en 26 de agosto de 1970 con una antigüedad de tres años que se computaran desde el comienzo del año académico en que obtuvieron su nombramiento, y tales condicionamientos ,en el supuesto concreto que se examina, se evidencian que los reúne el recurrente, de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria, por lo que hay que concluir declarando el derecho a ser admitido en la lista definitiva de los que integran el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad, en el lugar que, a tenor del artículo 2.º del Decreto de 15 de julio de 1971, pudiera corresponderle en atención a las circunstancias que oncurren en el recurrente y que contempla este precepto,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 9 de diciembre de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Luis Joaquín Villazón Ruiz, don Diego Jiménez López, don Pablo Delgado García, don Sixto López Gómez, doña Montserrat Martínez Molina, don Ignacio Ruiz Retegui y don Virgilio Chamorro Garrido contra Resoluciones de diversos Rectorados denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a diversas Universidades, alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe de los Rectorados en que los peticionarios deseaban continuar sus estudios;

Resultando que los citados Rectorados, en diversas fechas, informaron negativamente las peticiones incoadas por todos y cada uno de los interesados

por no considerar justificados los motivos alegados por los solicitantes y dado lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964;

Resultando que a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos, los Rectorados de origen dictaron diversas Resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que no conformes con tales actos los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 dichos recursos fueron sometidos a informe de los correspondientes Rectorados;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en la vía de los presentes recursos acumulados ha quedado suficientemente acreditado que las razones alegadas por los recurrentes constituyen un «motivo justificado» a tenor de lo previsto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 y que, por otro lado, en vía de recurso este Ministerio puede ponderar los fundamentos y alegaciones aducidos por los interesados, y teniendo en cuenta, sobre todo, que la interpretación absolutamente literal de las disposiciones reguladoras de la materia conducirían a un resultado altamente perjudicial para los interesados, procede acceder a las pretensiones deducidas por los mismos y, en consecuencia, autorizar su matrícula como alumnos oficiales para el presente curso académico 1972/73 en los siguientes centros docentes: 1.°, el señor Villazón Ruiz, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela; 2.°, el señor Jiménez López, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid; 3.°, el señor López Gómez, en la Escuela de Arquitectura de Sevilla; 4.°, la señorita Martínez Molina, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Bilbao; 5.°, el señor Ruiz Retegui, en la Facultad de Medicina de Cádiz; 6.°, el señor Delgado García, en la Facultad de Veterinaria de la Universidad Central, y 7.°, el señor Chamorro Garrido, en la Facultad de Ciencias, Sección de Biológicas, de la Universidad Central. Lo que, lógicamente, supone la estimación de los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la estimación de los acumulados recursos.

Madrid, 9 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Enrique Molina Codorníu contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de 16 de septiembre último, que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a la Universidad Complutense de Madrid, y

Resultando que el señor Molina se dirigió al Rectorado de la Universidad de Sevilla exponiendo que oportunamente había solicitado reserva de plaza en el Colegio Universitario de Córdoba para cursar el primer año de la carrera de Filosofía y Letras, y pidiendo que por haber sido trasladado su padre a Madrid, como funcionario del Instituto Nacional de Previsión, se autorizara el traslado de su expediente a la Universidad de dicha capital, petición que fue desestimada por el indicado Rectorado en base a haber sido presentada fuera de plazo, contra cuya Resolución el interesado interpone recurso de alzada;

Vistas la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 y la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967, y

Considerando que la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, en que se apoya la Resolución recurrida, señala los plazos para solicitar los traslados de expedientes académicos, pero exonera de ellos a las peticiones que se funden en cambio de residencia, precepto aclarado por la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967, en el sentido de que la libertad de plazo para solicitar el traslado de matrícula ampara al escolar cuando se trata de cambio de residencia, tanto de padres o tutores como de él mismo, si fuera funcionario, y como en el caso que se plantea el interesado ha justificado el cambio de residencia a Madrid de su padre, funcionario del Instituto Nacional de Previsión, es claro que no pudo el Rector de la Universidad de Sevilla denegar el traslado de expediente por haberse hecho la solicitud fuera de plazo, cuando, como queda dicho, en el caso que se plantea no entran en juego los plazos de las disposiciones aludidas,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 4 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Guillermo Vázquez López-Fuente, en nombre y representación de su hijo don Jaime Vázquez Echarri, contra Resolución de la Universidad Autónoma de Madrid, que denegó su solicitud de matrícula para el primer curso de la carrera de Medicina, y

Resultando que el señor Vázquez Echarri, después de efectuar sus estudios de Bachillerato, aprobó la prueba de madurez del curso Preuniversitario en la convocatoria extraordinaria del curso académico 1970/71, celebrado en el mes de febrero de 1972;

Resultando que, seguidamente, el interesado intentó matricularse en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, a la que estaba adscrito por razón del Centro de procedencia, matrícula que le fue denegada, en primer lugar, por haber transcurrido el plazo de inscripción, y, después, por no estar autorizada la indicada Universidad para la admisión de alumnado libre;

Resultando que, nuevamente, el pasado mes de julio intentó matricularse en el mismo Centro universitario, si bien, al no recibir contestación alguna sobre su inscripción, el interesado se personó en la Secretaría de la Facultad y, a título de notificación, se le entregó un escrito donde se le ponía de manifiesto que dado el gran número de solicitudes de ingreso la Comisión de Admisiones le ofrecía la opción de matricularse en el curso selectivo de la Facultad de Ciencias de la Universidad citada;

Resultando que ante tales circunstancias el interesado realizó la inscripción en dicha Facultad para evitar una eventual inadmisión de matrícula por fuera de plazo y además formuló recurso de alzada alegando, entre otros argumentos, que el escrito de la Comisión de Admisiones adolecía de vicios de forma, que le era de aplicación la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, con arreglo a cuyo artículo 94 y disposiciones concordantes, para matricularse en cualquier Facultad basta la declaración de aptitud en el Curso Preuniversitario mediante la realización de la prueba de madurez, y que la desestimación de su solicitud de matrícula en la Facultad de Medicina vulnera tanto el artículo 5.º del Fuero de los Españoles como el 9.º de la Ley General de Educación y pidiendo que se declare nula la Resolución de la Comisión de Admisiones y consecuentemente que se realice de oficio el traslado de matrícula de la Facultad de Ciencias a la de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid;

Vistos el Fuero de los Españoles, de 17 de julio de 1945; las Leyes de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943; de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953; de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio

de 1958, y General de la Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa 14/1970, de 4 de agosto; el Decreto 2459/1970, de 22 de agosto; la Orden ministerial de 20 de agosto de 1954, y la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 27 de septiembre de 1972, y

Considerando que el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto 2459/1970, de 22 de agosto, declara en vigor las normas que actualmente regulan el paso de un nivel educativo a otro en los planes a extinguir, en tanto que en enseñanza escolarizada o libre se agote la existencia de éstos, por lo que al reclamante le ampara la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, cuyo artículo 94 solamente exige para el ingreso en la Universidad la declaración de aptitud del curso Presuniversitario, mediante la realización de la prueba de madurez, la cual sustituye al examen previsto en el artículo 18 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943, lo que equivale a afirmar que para el ingreso en la Facultad elegida basta la dicha declaración de aptitudes, sin que sea procedente ninguna otra prueba, examen ni dictamen de Comisión selectiva, que en todo caso sería exigible a los alumnos del Curso de Orientación Universitaria, en base a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Educación, pero nunca al que se acogió, como el reclamante, a la prueba de madurez (plan a extinguir), que automáticamente sirve de único sistema de acceso, pues la Orden ministerial de 20 de agosto de 1954 sólo requiere, en su aspecto formal, la presentación del certificado acreditativo de haber superado el examen;

Considerando que la denegación del acceso a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma vulnera tanto el Fuero de los Españoles como la Ley General de Educación, lo primero porque va contra el artículo 5.º del Fuero, que establece que todos los españoles tienen derecho a recibir educación e instrucción y el deber de adquirirlas, bien en el seno de su familia o en Centros privados o públicos, a su elección, y lo segundo, porque pretende alejar a un estudiante de la carrera para la que siente vocación, en contra del párrafo 4.º del artículo 9.º de la citada Ley General de Educación, ya que si la orientación educativa y profesional debe atender a la capacidad. aptitud y vocación de los alumnos y facilitar su elección consciente y responsable, no puede obligarse al recurrente a seguir unos estudios para los que vocacionalmente no está preparado y sí para los de Medicina, según acredita con el informe psicopedagógico que acompaña a su escrito de recurso;

Considerando que, aparte de los defectos de fondo que quedan expuestos, el escrito de la Comisión de Admisiones no puede estimarse como una notificación, toda vez que carece de los requisitos que exige el artículo 79, párrafo 2.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que ni contiene el texto del acto, ni determina su carácter, ni expresa los recursos oportunos, ni el órgano ante el que han de presentarse, ni en qué plazo, por lo que procede declararlo nulo y sin efecto alguno;

Considerando que, sin embargo, para satisfacer el legítimo interés del recurrente no basta con anular el acto recurrido, sino que hay que determinar en qué forma se ha de rectificar, y para ello hay que partir de una afirmación previa, cual es que el primer año de Medicina no es igual que el primer año de Ciencias, afirmación que no es tan obvia como pudiera creerse cuando el Gabinete de Prensa de la Universidad Autónoma de Madrid transmitió una nota oficial del Rectorado al diario madrileño «Ya», de cuya publicación el interesado acompaña fotocopia a su escrito de recurso, leyéndose en dicha nota que «todos los alumnos de Medicina cursarán el primer año dentro de la Facultad de Ciencias y serán, por tanto, alumnos de dicha Facultad a todos los efectos, no adquiriendo la condición de alumno de la Facultad de Medicina hasta el segundo curso que se imparte en esta Facultad», afirmación que no puede tomarse en el sentido literal de que no haya primer curso de Medicina, sino sólo primer curso de Ciencias, porque en la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 27 de septiembre último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre, se determinan las directrices que han de seguir los planes de estudio de las Facultades de Medicina y se establece un curso primero dentro de un primer ciclo, lo que demuestra que el primer curso de Medicina tiene entidad propia que le distingue de los primeros cursos de las otras Facultades, pudiendo las autoridades de los Centros universitarios organizar clases con-

juntas, pero nunca indiscriminar la matrícula, ni confundir los grupos de distintas carreras regulados también en distintas disposiciones, aun en el supuesto de que fuesen indistintas las disciplinas y de que se impartieran conjuntamente; y establecido lo anterior y demostrado que el recurrente tiene derecho a seguir la carrera de Medicina, y que si hizo la matrícula en la Facultad de Ciencias fué únicamente para no decaer en sus derechos, es claro que procede trasladar de oficio la inscripción hecha por el recurrente para el curso selectivo en dicha Facultad al primer curso de la de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 4 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don José Luis Crespo San Martín, doña María del Carmen Francisco Serrano, don Pablo Iglesias Real, don Pedro Saiz Hidalgo, doña Teresita Manrique Gallego y don Enrique Mozos Egido contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, de diversas fechas, denegatorias de sus peticiones de reserva de plaza en sus distintas Facultades;

Resultando que los interesados solicitaron en su día reserva de plaza para cursar sus estudios en Facultades dependientes de la Universidad Complutense de Madrid;

Resultando que el Rectorado de la misma desestimó en su momento las peticiones incoadas por los interesados;

Resultando que, no conformes con tales actos, los recurrentes arriba indicados interpusieron sendos recursos de alzada contra dichas resoluciones, alegando cada cual las razones que consideró oportunas en apoyo de su pretensión;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, dichos recursos fueron sometidos a informe del Rectorado de la Complutense;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, los Estatutos Provisionales de la Universidad Complutense, las Ordenes ministeriales de 2 de diciembre de 1965 y 21 de junio de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los términos y plazos obligarán tanto a las autoridades y funcionarios competentes para el despacho de los asuntos como a los interesados en los mismos;

Considerando que en la vía de los presentes recursos ha quedado acreditado que los interesados solicitaron su admisión en la Universidad Complutense fuera de los plazos al efecto establecidos por las disposiciones vigentes, resulta evidente que las resoluciones impugnadas en modo alguno infringen el ordenamiento jurídico, por lo que confirmándolas expresamente procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada acumulado.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María de los Angeles Ruiz Bassols contra Resolución de la Universidad de Barcelona, que le denegó su solicitud de admisión para realizar los estudios del primer curso de la carrera de Medicina por enseñanza oficial, y

Resultando que, oportunamente, la interesada solicitó ser admitida en la Universidad de Barcelona para realizar los aludidos estudios, cuya solicitud le fue desestimada por escrito sin fecha de la Secretaría General, por no disponerse de plaza en la Facultad de Medicina, acompañándose al referido escrito un modelo de instancia para pedir al ilustrísimo señor Director general de Universidades e Investigación plaza en otras Universidades, instancia que fue cumplimentada por la interesada y remitida, sin obtener contestación;

Resultando que la interesada recurre en alzada contra la desestimación de su solicitud, exponiendo que padece una enfermedad crónica que le obliga a guardar un riguroso régimen dietético, lo que le produciría graves trastornos si tuviera que residir fuera del seno de su familia, por lo que pide que se le conceda plaza de alumna oficial en la Universidad de Barcelona o en alguna otra de las que indica;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo y

Considerando que por aplicación del artículo 43 de la misma el acuerdo de denegar la admisión de la señora Ruiz Bassols a cursar estudios oficiales en la Universidad de Barcelona debió ser motivado y, al no serlo —porque no se puede estimar como motivación la mera alusión a que no se dispone de plazas suficientes— se produce un vicio que obliga a la anulación del acto y, por consiguiente, a disponer la admisión de la interesada en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para cursar como alumna oficial el primer año de la carrera,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña Amalia Gimeno García contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, denegatoria de su petición de ingreso en la misma;

Resultando que la interesada solicitó en su momento ser admitida como alumna oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense;

Resultando que por Resolución del citado Rectorado, recibida por la interesada el 27 de septiembre de 1972, le fue denegada dicha petición;

Resultando que, no conforme con dicho acto, la interesada interpuso recurso de alzada insistiendo en su petición originaria y alegando las razones que estimó oportunas en apoyo de su pretensión;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien, en principio, la resolución que impugna la recurrente es ajustada a derecho, no obstante se ha demostrado en esta vía de recurso que en su caso concurrieron diversas causas que le impidieron cumplimentar debidamente los diversos trámites reglamentarios establecidos por la legislación vigente; por ello, y tendiendo a insoslayables razones de equidad, procede la estimación del presente recurso de alzada en el sentido de que por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid se autorice su matrícula como alumna oficial de la Facultad de Medicina en el presente curso académico 1972-73,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña María Luisa Martínez Minguito, don Angel Luis San Gabino Ortiz, doña María de las Mercedes de Miranda García y don Francisco Terrazas Loza contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, de diversas fechas, denegatorias de sus peticiones de reserva de plaza en sus distintas Facultades;

Resultando que los interesados solicitaron en su día reserva de plaza para cursar sus estudios en Facultades dependientes de la Universidad Complutense de Madrid;

Resultando que el Rectorado de la misma desestimó en su momento las peticiones incoadas por los interesados;

Resultando que no conformes con tales actos los recurrentes arriba indicados interpusieron sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones alegando cada cual las razones que consideró oportunas en apoyo de su pretensión;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, dichos recursos fueron sometidos a informe del Rectorado de la Complutense;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, los Estatutos Provisionales de la Universidad Complutense, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 21 de junio de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los términos y plazos obligarán tanto a las autoridades y funcionarios competentes para el despacho de los asuntos como a los interesados en los mismos;

Considerando que en la vía de los presentes recursos ha quedado acreditado que los interesados solicitaron su admisión en la Universidad Complutense fuera de los plazos al efecto establecidos por las disposiciones vigentes, resulta evidente que las resoluciones impugnadas en modo alguno infringen el ordenamiento jurídico, por lo que, confirmándolas expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Aldeguer Martínez contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que le denegó su solicitud de admisión para realizar estudios por enseñanza oficial en el primer curso de la Facultad de Medicina, y

Resultando que, oportunamente, la interesada solicitó ser admitida en la Universidad Complutense para realizar estudios por enseñanza oficial de primer curso de la carrera de Medicina, cuya solicitud le fue desestimada en 27 de septiembre último, sin que especificara el oficio que se le remitió la causa de la denegación;

Resultando que, no conforme con la Resolución, la interesada recurre alegando que el Rectorado de la Universidad Complutense dio a conocer una circular en que se expresaban los criterios a seguir para seleccionar a los alumnos del primer curso de medicina, no creyendo que ninguno de dichos criterios justificara su exclusión;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo y

Considerando que, por aplicación del artículo 43 de la misma, el acuerdo de denegar la admisión de la señora Aldeguer a cursar estudios oficiales en la Universidad Complutense debió ser motivado y, al no serlo, se produce un vicio que obliga a la anulación del acto, aparte de que, del examen de la circular del Rectorado no se deduce que los criterios de exclusión anunciados por la autoridad académica sean aplicables a la interesada, todo lo cual aconseja revocar el acto y disponer su admisión, con carácter de alumna oficial, en el primer curso de Medicina de la Universidad Complutense,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña María Luisa Nieto Cao, doña María del Carmen Francisco Serrano, don Roberto Gómez Quiñones, doña María Luz Red Rodríguez, doña María del Pilar Aguilar Franco, don Aurelio Fernández del Pozo Merino, don Pablo Iglesias Real, doña María Isabel Martínez Zamora, don Gregorio Antelo Riesgo, don Mariano Nuño García, doña Amalia Gallego González, don Miguel Angel Grandioux Striano, don Alberto Conde Martín, don Jesús Antonio Echarri Perta, don Alfonso Hurtado Cámara, doña María Isabel Martínez Vergel, don Pedro Saiz Hidalgo, doña Teresita Gellego Manrique, don José Antonio Quintana Sánchez, don Carmelo Machín Teres, don José Alonso Cabal, don Fernando Anaya Méndez, don Feliciano Usategui Rodríguez, doña María Mercedes Alvarez Sánchez, don Angel Aguado Mate, don Juan José Carabias Sánchez-Ocaña, don Agustín Sánchez de Castillo, don Isidro Gaitero Fernández, doña María Antonia Robredo Barrio y doña Francisca Hidalga Rodríguez contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de diversas fechas, denegatorias de sus peticiones de reserva de plaza en sus distintas Facultades;

Resultando que los interesados arriba indicados solicitaron en su día reserva de plaza para cursar sus estudios en distintas Facultades dependientes de la Universidad Complutense de Madrid;

Resultando que el Rectorado de la Universidad Central, por Resoluciones de diversas fechas, desestimó la totalidad de las peticiones en su día deducidas por los hoy recurrentes, con base en lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 1972;

Resultando que, no conformes con tales actos, los peticionarios arriba relacionados interpusieron sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos en apoyo de su pretensión;

Resultando que sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense en diversas fechas, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, los Estatutos Provisionales de la Universidad Complutense, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 21 de junio de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el artículo 79 de los Estatutos Provisionales de la Universidad Complutense se establece que los alumnos solicitarán su admisión en las distintas Facultades de la misma dentro del plazo comprendido entre el 1 y 30 de junio de cada año, incluso aquellos que tengan pruebas

pendientes para las convocatorias de junio y septiembre, que deberán condicionar su solicitud de admisión al resultado de los exámenes;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por Orden de 21 de junio de 1972 dicho plazo fué ampliado para el curso 1972-73 hasta el 5 de julio de 1972;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los términos y plazos obligan tanto a las autoridades y funcionarios competentes para el despacho de los asuntos como a los interesados en los mismos;

Considerando que, conforme al artículo 2.º del Código Civil, los interesados no pueden alegar válidamente ignorancia de las disposiciones legales vigentes;

Considerando que en la vía de los presentes recursos acumulados ha quedado suficientemente probado que todos y cada uno de los hoy recurrentes solicitaron su admisión en distintas Facultades de la Universidad Complutense con posterioridad a la fecha límite del 5 de julio de 1972, resulta evidente —dado lo dispuesto en los preceptos legales que se acaban de contemplar— que son ajustados a derecho los actos impugnados por los recurrentes y que no es posible acceder a la pretensión deducida por los interesados en esta vía de recurso, a pesar de los argumentos y razones que alegan, dado que cualquier resolución administrativa que fuera contra lo dispuesto en las Leyes y Decretos mencionados sería nula de pleno derecho, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. En consecuencia, y teniendo en cuenta que en esta vía de recurso únicamente puede efectuarse un control de la legalidad de los actos administrativos impugnados dentro del marco de la normativa vigente y que, por tanto, no pueden prevalecer las diversas razones subjetivas de los interesados, procede confirmar los impugnados acuerdos del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, en cuanto no han incurrido en infracción alguna del ordenamiento jurídico y, por ende, desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña María de los Angeles Serrano García, don Mariano Aranguren Revuelta, don Javier Gardoqui Lletgel, don Juan Antonio Durán Muñoz y doña Mercedes Vega de Seoane y Guerrero contra resoluciones de diversos Rectorados denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados, pertenecientes a diversos distritos universitarios, solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutense de Madrid, alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe del Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el mencionado Rectorado, en diversas fechas, informó negativamente las peticiones incoadas por todos y cada uno de los interesados, por no considerar justificados los motivos alegados por los alumnos peticionarios, y dado lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos, los Rectorados de origen dictaron diversas Resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que, no conformes con tales actos, los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada contra dichas resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos;

Resultando que sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fue evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio de 1965 y 3 de diciembre del mismo año; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el espíritu que inspira las diversas disposiciones reguladoras de la materia es el de evitar traslados de expedientes injustificados de unas Universidades a otras, lo que agravaría innecesariamente el problema de la excesiva concurrencia de estudiantes a las distintas Facultades, por lo que restringen su concesión a sólo aquellos casos en que exista un auténtico «motivo justificado», como prescribe la Orden de 7 de julio de 1965, o una causa de fuerza mayor que determine la necesidad de acceder al traslado pretendido en virtud de razones suficientemente acreditadas por el interesado;

Considerando que la vía de los presentes recursos acumulados ha quedado suficientemente probado que las razones alegadas por los recurrentes constituyen un «motivo justificado», a tenor de lo previsto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, procede la estimación de los presentes recursos de alzada acumulados y, en consecuencia, autorizar a los recurrentes para que se matriculen como alumnos oficiales de la Universidad Complutense en la Facultad o Escuela Universitaria que cada cual haya elegido libremente, todo ello entendido para el presente curso académico 1972-73,

Este Ministerio ha resuelto la estimación de los presentes recursos.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Fernández Rivera contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó su solicitud de traslado de expediente académico desde la de Oviedo, y

Resultando que la recurrente cursó sus estudios de Bachillerato en un Centro enclavado en el Distrito de la Universidad de Oviedo; que, sin embargo, y como deseaba cursar la nueva carrera de Ciencias de la Información, no incluída en los estudios que imparte dicha Universidad, solicitó el traslado de su expediente académico a la Universidad Complutense de Madrid, y que el Rectorado de la misma le denegó la solicitud;

Considerando que las disposiciones que limitan la libertad de elegir la Universidad donde se han de cursar los estudios tiene como fundamento evitar la excesiva concurrencia de alumnos en determinados Centros y la escasez de los mismos en otros, pero dichas normas en ningún caso pueden impedir que los alumnos elijan la carrera para la que sientan vocación y, en consecuencia, en el caso que se plantea, al desear la recurrente cursar la carrera de Ciencias de la Información y no poder hacerlo en la Universidad de Oviedo, por no existir en ella tales estudios, es evidente que tiene derecho a que se le admita la matrícula en la Universidad Complutense de Madrid, siempre con el condicionamiento de que sea para los estudios de la citada carrera,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 4 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña María del Pilar Rodríguez Maestu, don Laureano Julián Antolín Lázaro, don Enrique Mozos Egido y doña María del Carmen Rodríguez Delgado contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid de diversas fechas, denegatorias de sus peticiones de reserva de plaza en sus distintas Facultades;

Resultando que los interesados solicitaron en su día reserva de plaza para cursar sus estudios en Facultades dependientes de la Universidad Complutense de Madrid;

Resultando que el Rectorado de la misma desestimó en su momento las peticiones incoadas por los interesados;

Resultando que no conformes con tales actos los recurrentes arriba indicados interpusieron sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual las razones que consideró oportunas en apoyo de su pretensión;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 dichos recursos fueron sometidos a informe del Rectorado de la Complutense;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, los Estatutos Provisionales de la Universidad Complutense, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 21 de junio de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los términos y plazos obligarán tanto a las autoridades y funcionarios competentes para el despacho de los asuntos como a los interesados en los mismos;

Considerando que en la vía de los presentes recursos ha quedado acreditado que los interesados solicitaron su admisión en la Universidad Complutense fuera de los plazos al efecto establecidos por las disposiciones vigentes, resulta evidente que las Resoluciones impugnadas en modo alguno infringen el ordenamiento jurídico, por lo que confirmándolas expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

AYUDAS DE EDUCACION ESPECIAL

Por Orden ministerial de 3 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) se anunció convocatoria para la concesión de ayudas de Educación Especial para alumnos cuyas edades se encuentren comprendidas entre los tres y los dieciocho años, señalándose, asimismo, que la ayuda para «Asistencia Técnica y Rehabilitación» se concederá a aquellos escolares que, cumpliendo los requisitos previstos en la convocatoria y disposiciones complementarias, precisen este tipo de atenciones.

Figurando un crédito con una dotación actual de 25 millones de pesetas para cubrir tales atenciones en el capítulo II, artículo 4.º, concepto 3, del XII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros de 21 de julio último y

ordenada su ejecución por Orden ministerial de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Esta Dirección General, en nombre y por delegación del Patronato Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión a que se refiere el punto 4 del artículo 4.º de la citada convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Que con cargo al crédito de 25 millones de pesetas referido, se concedan las ayudas que a continuación se citan, cuyo detalle nominal figura en el anexo que se acompaña, por una cuantía de 6.000 pesetas cada una de ellas.

Segundo.—Estas ayudas deben ser utilizadas para la asistencia técnica y rehabilitación de niños que la precisen y que por sus características o circunstancias no puedan o no deban ser incluidos en los programas regulares de la Educación General Básica o Profesional y consecuentemente han de asistir a clases o Centro de Educación Especial, siempre que se acredite que el interesado asiste normalmente a estas Instituciones.

Tercero.—Cuando el escolar, por voluntad familiar o porque sus circunstancias así lo aconsejan, haya cambiado de Centro, la ayuda será disfrutada en el lugar de traslado, pero abonada con cargo al presupuesto fijado por esta Resolución a la provincia que lo concedió.

Cuarto.—El importe de las ayudas se hará efectivo por el Jefe de la Sección de Caja de la Delegación de Hacienda correspondiente cuando se trate de servicios provinciales o por el Tesorero de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos si se refiere a Servicios Centrales, al Director o Administrador del Centro en el cual el niño reciba la educación o enseñanza especial, de acuerdo con la Orden dictada por el Ministerio de Hacienda el 24 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio siguientes, número 167, páginas 8980 y 8981), a cuyo fin los Directores de los Centros donde reciban educación los beneficiarios redactarán por cuadruplicado las correspondientes relaciones (modelo número 1) de los mismos atendidos en el establecimiento y con certificación en la que acredite que el preceptor de la ayuda está matriculado y asiste regularmente a la Institución, las remitirá a partir del próximo mes de marzo a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia a través de la cual se concedió el beneficio, y estos organismos, después de comprobar, y con el visto bueno y la firma y sello de su Delegado, acompañando una copia de esta Resolución y transcripción del resumen de ayudas de la provincia, enviarán los cuatro ejemplares a la Sección Económica de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa (calle de Guzmán el Bueno, 94, Madrid); el importe de dichas ayudas se solicitará por la totalidad de cada una de las mismas.

Quinto.—Si por circunstancias especiales cualquier alumno tuviese que hacer uso del beneficio en dos o más Centros Especiales durante el período de vigencia de su ayuda, cada uno de estos Centros solicitará de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa dichas ayudas por conducto de la Delegación de Educación y Ciencia que la conceda en relaciones cuadruplicadas aparte, que enviará, en unión del certificado oportuno, al organismo indicado en el párrafo 4.º de esta Resolución, reclamando únicamente la parte proporcional al tiempo que el alumno recibiera la enseñanza en el mismo. La suma de los totales parciales, en su caso, no podrá exceder de la cantidad total de la ayuda asignada al alumno.

Sexto.—Cuando una Delegación Provincial tuviese alumnos beneficiarios en Centros enclavados en provincias diferentes, formulará relaciones cuadruplicadas de los mismos, aparte por cada uno de estos Centros. Las sumas correspondientes que resulten se situarán por la Sección Económica de esta Dirección General en cada una de las Cajas pagadoras de las provincias en donde estén enclavados dichos Centros, pero con cargo al presupuesto asignado a la Delegación que las concedió.

Séptimo.—Por esta Dirección General, y a través de la Subdirección General de Promoción Estudiantil, una vez recibidas las relaciones de beneficia-

rios y de merecer ésta su aprobación, se dispondrá lo conveniente para que se libren las cantidades precisas para el pago de las mismas a favor del Jefe de la Sección de Caja de la Delegación de Hacienda correspondiente, a través de la Ordenación Central de Pagos de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

Octavo.—Cuantas personas y organismos intervengan en la tramitación de esta clase de ayudas y especialmente los Directores de los Centros, los Jefes de las Secciones de Caja de las Delegaciones de Hacienda, las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y las Inspecciones Técnicas de Educación, vienen obligados a dar cuenta a esta Dirección General de cualquier anomalía que observen, y en particular de la falta de asistencia reiterada de los alumnos a los Centros sin justificación documentada, para proceder a darles de baja en el disfrute de sus ayudas.

Noveno.—La publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación y Ciencia se considerará a todos los efectos como notificación directa a los Delegados provinciales de Educación y Ciencia, a los Inspectores Técnicos de Educación, a los Directores de las Instituciones y a los Jefes de las Secciones de Caja de las Delegaciones de Hacienda, quedando todos ellos obligados a dar la mayor publicidad a la misma por medio de la radio, la prensa y tablones de anuncios de las respectivas dependencias.

Décimo.—La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de acuerdo con el punto 4 del artículo 4.º y con la Disposición final 1.ª de la convocatoria, se reserva la facultad de anular cualquiera de las ayudas concedidas y destinarla a otros alumnos o Centros de Educación Especial que por insuficiencia de crédito o por cualquier otra circunstancia hubiesen quedado sin la ayuda solicitada en la correspondiente convocatoria, o bien para los que lo hicieran con posterioridad en espera de las resultas de aquellas que no se hubieran disfrutado.

Madrid, 10 de marzo de 1973.—El Director general, *José Aguilar Peris.*

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Promoción Estudiantil y de Educación Permanente y Especial.

MODELO NUMERO 1

COLEGIO .....
MUNICIPIO ..... Dirección .....
PROVINCIA .....

Relación nominal de beneficiarios a los que les ha sido adjudicada ayuda para Educación Especial en virtud de concurso convocado por Orden de 3 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril) para la asistencia técnica y rehabilitación, concedidas por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial» del Ministerio de Educación y Ciencia número ....., de fecha.....

Núm. de orden en el «B. O.» del M. de E. y C.	Apellidos y nombre del beneficiario	Nombre del padre o tutor	Localidad de residencia	Delegación de E. y C de la provincia que concede la ayuda	Centro en que está internado y provincia a la que pertenece el mismo	Prórroga o nueva adjudicación	Cuantía que se reclama

Fecha
V.º B.º,
El Delegado de Educación y Ciencia
(Firma y sello)

Fecha
El Director del Centro
Firma y sello

Importe total de la relación .....

PROVINCIA DE ALAVA

Centro de Educación Especial «San José». San Ignacio, 6. Vitoria

1. Amescua Moraza, María Estíbaliz.—Zumaquerra, 72. Vitoria.
2. Antoñana Ascasub, Alfredo.—Gorbea. Vitoria.
3. Arias Arias, Francisco Javier.—Nieves Cano, 33. Vitoria.
4. Beltrán de Heredia López, Agustín.—Bedoya, 12. Vitoria.
5. Blas Santamaría, Roberto.—Fermín Lasmer, 3. Vitoria.
6. Camino Ortiz de Guzmán, Ismael.—Laguardia, 14. Vitoria.
7. Cano Morenta, Antonio.—Nieves Cano, 33. Vitoria.
8. Cano Morenta, Juan.—Nieves Cano, 33. Vitoria.
9. Castañeda Sáez de Jáuregui, Consuelo.—H. Fournier, 21. Vitoria.
10. Ceballos Santos, Gerarda.—C. Caminos, 14. Vitoria.
11. Cenitogaya Romero, José Ignacio.—Dato, 6. Vitoria.
12. Cuenca Muñoz, Eliseo.—Ariznavarra, 45. Vitoria.
13. Díaz de Mendivel-Pz. Mendiola, María Paz.—Barrancal, 25. Vitoria.
14. Domínguez Dueñas, Francisco Javier.—Nieves Cano, 33. Vitoria.
15. Fernández de Landa Jáuregui, Luis A.—E. Serdán, 4. Vitoria.
16. Fernández de Lera, Manuel.—Tenerías, 8. Vitoria.
17. Fernández de Laviña, José Ramón.—Cast. Guevara, 5. Vitoria.
18. Fradejas González, Pelayo.—F. Lasuen, 3. Vitoria.
19. Garaicoechea Sagasti, Pedro María.—Virgen Blanca, 5. Vitoria.
20. García Sánchez, José María.—P. Villarreal, 11. Vitoria.
21. García Santamaría, Antonio.—P. Zumárraga, 5. Vitoria.
22. Goicoechea Arriola, Josefa.—D. Beltrán, 29. Vitoria.
23. González Arróniz, José A.—Mendinaveitia, 2. Vitoria.
24. González de Jalón Fernández, Sebastián.—Zapatería, 95. Vitoria.
25. González Gaona, María Jesús.—Nieves Cano, 33. Vitoria.
26. Herrera Doval, Cristina.—Comandante Izarduy, 16. Vitoria.
27. Herrera Doval, María Carmen.—Comandante Izarduy, 16. Vitoria.
28. Ibáñez Gómez, Carlos.—Badaya, 16. Vitoria.
29. Iriarte Axpe, María.—P. Ribera, 2. Vitoria.
30. Larrauri Díaz, Julia.—Cruz Blanca, 8. Vitoria.
31. López de Luzuriaga Hernández, Vicente.—Olaguibel, 50. Vitoria.
32. López de Torre Ocio, María del Mar.—Bastiburri, 11. Vitoria.
33. Martínez Fernández de Gamboa, Francisco Javier.—Avenida del Generalísimo, 69. Vitoria.
34. Orive Landa, María Jesús.—San Antonio, 45. Vitoria.
35. Otero Ribeira, Soledad.—Arechavaleta, 39. Vitoria.
36. Peña Ruiz, Ramón.—E. Serdán, 3. Vitoria.
37. Pérez Castel, José Fernando.—Santiago, 38. Vitoria.
15. Rangel Herreros, Concepción.—Cid, 43. La Gineta (Albacete).
16. Villena Moreno, Rafael.—Cordovilla. Tobarra (Albacete).

Escuela de Sordomudos. Consejo Escolar Primario. Albacete

17. Conejero Herrero, Fernando.—Santa Ana, 7. Caudete.

PROVINCIA DE ALICANTE

Colegio «Santo Angel de la Guarda». Cura Planelles, 20. Alicante

1. Benito Altarejos, María Anselma.—Victoriano Jiménez, 4.—Alicante.
2. Bozar Pastor, María Josefa.—Colonia Requena, 11.—Alicante.
3. Carrillo Fernández, José Luis.—Canónigo Genestar, 13. Alicante.
4. Castañeda Marín, Carmen.—Colonia San Vicente. Alicante.
5. Castañeda Marín, Lorenza.—Colonia San Vicente. Alicante.
6. Crespo Giménez, Paulino. Partida Fabraquer, 64. San Juan (Alicante).
7. Cuesta Rodríguez, Manuel.—Inmediaciones, 177. San Vicente (Alicante).
8. Delgado Collado, María Dolores.—Pérez Vengut, 18. Alicante.
9. Galindo López, Antonia.—Pasaje San Fernando, 1. Alicante.
10. García Gómez, Pedro.—Enrique Pérez, 5. Alicante.
11. Gaspar Juárez, María Teresa.—Asunción, 7. Alicante.
12. González Bernabén, Juan.—Daniel Jiménez, 5. Alicante.
13. López González, Francisco.—Valle Inclán, 8. Alicante.
14. Payá López, José F.—Tribunal Tutelar de Menores. Alicante.
15. Ripoll Bernabén, José María. — Angelina Bendito, 12. Alicante.
16. Sánchez Toledo, Francisco.—Victoriano Jiménez, 41. Alicante.
17. Santamaría Pérez, Antonio.—Trevélez, 3. Alicante.
18. Tenza Ruiz, Fernando.—Abellaneda, 21. Alicante.

Centro Hermanos de San Juan de Dios. Alcalá de Guadaira (Sevilla)

19. Soler Amorís, José María.—Postigos, bloque 20. Villafranqueza (Alicante).

Gabinete Master. Alicante

20. Fernández Morant, Antonio. San Juan (Alicante).

PROVINCIA DE ALMERIA

Centro de Educación Especial «Princesa Sofía». Almería

38. Pérez González, Encarnación.—Tenerías, 20. Vitoria.
39. Porras Arregui, Jesús Santiago.—S. Francisco, 22. Vitoria.
40. Quintino Flores, Enriqueta.—Nieves Cano, 33. Vitoria.
41. Roitegui Arana, María Teresa.—Santo el Sabio, 10. Vitoria.
42. Ruso Fernández, Carlos María.—Dato, 4. Vitoria.
43. Sáez de Ibarra Martínez, Ignacio J.—Carreira, 54. Vitoria.
44. Santano Gil, María Pilar.—H. Fournier, 3. Vitoria.
45. Veiga Ameneiros, Juan.—Zuya, 10. Vitoria.
46. Vélez de Mendizábal Gorostiza, Fernando.—S. el Sabio, 11. Vitoria.
47. Villaverde Cantero, Arsenio.—B. T. Zumárraga, 86. Vitoria.

Colegio Nacional «Reyes Católicos». Vitoria

48. Anseán Ramos, María Teresa.—Baracaldo (Vizcaya).
49. Arregui Edroso, María Esther.—D. Beltrán, 28. Vitoria.

Sanatorio Marítimo de Górliz (Vizcaya)

50. Ruiz de Angulo Fernández, María Estíbaliz.—Alí, 21. Vitoria.

PROVINCIA DE ALBACETE

Escuelas de Minusválidos «Sebastián Elcano». Cristóbal Pérez Pastor, 72

1. Arnedo Collado, Francisco Javier.—Lepanto, 38.
2. Cascales Martínez, Antonio.—La Roda, 2.
3. Cascales, Martínez, Nicolás.—La Roda, 2.
4. Fernández González, Abelardo.—Sevilla, 12.
5. González Navarro, Antonio.—Dionisio Acebal, 11.
6. Martín Gutiérrez, Ramón.—Torres Quevedo, 73.
7. Prior García, José María.—Arcipreste Gálvez, 45.
8. Tebar Simarro, Pedro.—Gerona, 7.

Escuela de Minusválidos «Centro de Formación Profesional ANIC»

9. Almendros Mínguez, Francisco Javier.—Camino de Almansa, s/n.
10. Fernández Arenas, Francisco.—Bonillo, 1.
11. Herreros Sevilla, Ramón.—Munera, 4.
12. López Sánchez, Encarnación.—Bogana (Albacete).
13. Molina Corredor, Francisco.—Herreros, 14.

Instituto Médico-Pedagógico ASPRONA. Pérez Galdós, 1, y Doctor Bonilla, 14. Albacete

14. Martínez Sánchez, Manuela.—Pasaje Hermandad, 6. Albacete.

1. Abad Rodríguez, Francisco M.—Alfarerías, 2. Almería.
2. Alonso Murcia, Dolores Sacramento.—Patio Cañadas, 7. Almería.
3. Andújar Plaza, Francisco.—Federico Castro, 25. Almería.
4. Berenguel López, Concepción.—San Isidro, 14. Níjar.
5. Berenguel López, Pedro.—Cortijo El Higueral. Vícar.
6. Campoy Pomares, Manuel.—Pinzón, 6. Adra.
7. Carretero Carrión, Antonio Félix.—Lubrín (Almería).
8. Codesal Bandín, Luis.—Altamira, 35. Almería.
9. Colomera Espinosa, Pedro.—Huérfanos, 18. Almería.
10. Contreras Sánchez, Manuel.—Las Angustias, 34. Tabernas.
11. Contreras Sánchez, Ricardo.—Las Angustias, 34. Tabernas.
12. Cortés Cortés, Rafael.—Andalucía, bloque 11. Almería.
13. Criado Jiménez, Antonio.—Dalías (Almería).
14. Delgado Cruz, José.—Santa Ana, 9. Almería.
15. Domínguez Navarro, Manuela.—Ciudad Jardín (Almería).
16. Fábregas Ortiz, Juan.—Rambla. Tabernes (Almería).
17. Fernández Cortés, Mercedes. José Antonio, 17. Níjar.
18. Fernández Lirola, Serafín.—Dalías (Almería).
19. Forte Forte, Emilia.—Divina Infantita, 10. Instinción.
20. García Alcaraz, José.—Carretera Murcia. Benahadux (Almería).
21. Gilabert Casquet, Aurora.—Fuente Vitoria, 3. Almería.
22. Giménez Hernández, José.—Fernán Pérez. Níjar (Almería).
23. Giménez Hernández, José.—Nuestra Señora del Río, 2. Almería.
24. Gómez Fernández, Teresa.—Berja (Almería).
25. Gómez García, Emiliano.—Dalías (Almería).
26. Gómez Molina, Trinidad.—Casita de Nazaret, 85. Almería.
27. Guerrero González, Francisco.—Fuente Victoria. Patio, 6, 3. Almería.
28. González Rodríguez, Francisco.—El Ejido. Dalías (Almería).
29. Hernández Nieto, Manuel.—Joaquín Peralta, 8. Almería.
30. Hernández Requena, Lucas. — Aguila Alta. Abrucena (Almería).
31. Hernández Ruiz, Baltasar.—Islica Carboneras (Almería).
32. Herrera Mejías, Francisca.—Santo Cristo, 90. Dalías.
33. Herrerías Navarro, Manuel.—La Fuentecica, 5. Almería.
34. Hidalgo Martín, Miguel.—San Valentín, bloque 1.°, 2.° Almería.
35. Jaén Pelayo, María Carmen.—Cucarro, 114. Almería.
36. Jiménez Hernández, María.—Cortijo «Las Almenas». Níjar.
37. Jiménez Jiménez, Antonio.—Arroyo del Ojanco. Jaén.
38. Jover Moya, Juana.—Colonia Belén. Edificio Trébol 4.° Almería.
39. Jurado Moreno, Manuel.—Cerrillo. Níjar (Almería).
40. Lacasa Mañas, María Pilar. Industrial, 7. Alquián (Almería).
41. Leal Magaña, Manuel. — Crucero Cananas, bloque 5. Almería.
42. Lirola García, María Carmen.—Gerona, 11, 2.° Almería.
43. Lozano Sánchez, José Angel.—Calvario, 83. Almería.

44. Maldonado Alcántara, José F.—Pósito, 4. Dalías (Almería).
45. Marín Ramos, María Carmen.—Santana, 4. Almería.
46. Martínez Fernández, Isabel.—Un Esquís, 2. Almería.
47. Martínez Jurado, Gabriel.—Viátor (Almería).
48. Martínez Melgares, Luisa.—Calvo Sotelo, s/n. Bacares.
49. Molina Salmerón, Francisco. — Aguila Baja, s/n. Abrucena (Almería).
50. Monedero Santos, Francisco.—Verbena, 8. Almería.
51. Muñoz Suárez, José Luis.—Fernández, 16. Almería.
52. Muriana Alvarez, Ana.—Ihames (Almería).
53. Paredes Reyes, María Mar.—Pilares, 15. Almería.
54. Padilla Santón, María Carmen.—San Ginés, 47. Alquián (Almería).
55. Rodríguez Martínez, José.—Santa María del Aguila.—Dalías (Almería).
56. Rodríguez Martínez, Carmen.—Santa María del Aguila. Dalías (Almería).
57. Rodríguez Moreno, Miguel.—Plaza Málaga, bloque 7, 3.° Almería.
58. Ruiz Gázquez, Romualdo.—Níjar (Almería).
59. Sánchez Alonso, Juan Bautista.—Los Pardos-Tabernas.
60. Sánchez Hoces, José Eduardo.—Real, 73. Motril (Granada).
61. Sánchez Arcos, Rafael.—Tirso de Molina, 19. Almería.
62. Torres Pérez, Juan.—Capel, 36. Caniles (Granada).
63. Ubeda Rueda, Antonio.—Frente Simológica. Barrio Los Angeles. Almería.
64. Zamora López, José.—Grillo, 4. Roquetas de Mar (Almería).
65. Zamora López, Rafael.—Grillo, 4. Roquetas de Mar (Almería).

Asilo Clínica «San Rafael». San Juan de Dios, 23. Granada

66. Martínez Galera, Lucio.—Real, 98. Serón (Almería).
67. Pérez Lozano, José.—Sierra (Almería).
68. Reche Mirón, Antonio.—Victoria, s/n. Armuña (Almería).

Colegio Especial «Sagrada Familia». Carretera de la Sierra, 1. Granada

69. Amador Santiago, Manuel.—Camino Campsa, 71. Almería.

PROVINCIA DE AVILA

Colegio «Santa Teresa». Carretera de Matiherrero. Avila

1. Adrinal Rodríguez, Pedro.—San Juan de la Nava (Avila).
2. Alfonso Ayllón, Antonio.—Higes (Guadalajara).
3. Alfonso Bravo, Luis.—Pradosegar (Avila).
51. Monte Blázquez, Juan del.—Cebreros (Avila).
52. Moral Carvalejo, Efrén.—Puente Amaya (Burgos).
53. Muñoz Carrillo, María Dolores.—San Vicente (Toledo).
54. Muñoz Jiménez, María Lourdes.—Lomo Viejo (Valladolid).
55. Muñoz Muñoz, Eugenio.—Sagasta, s/n. Gargüera (Cáceres).
56. Nieto Blázquez, Benedicto.—Macotera (Salamanca).
57. Nieto Blázquez, José.—Macotera (Salamanca).
58. Palacios Albarrán, José J. — San Miguel de Serrezuela (Avila).
59. Pardo González, Carmen.—Villanueva de Avila (Avila).
60. Pardo González, Juana.—Villanueva de Avila (Avila).
61. Payo García, Demetrio.—Toledo.
62. Peña Muñoz, Petra R. de la.—Villanueva del C. (Avila).
63. Pedroche Mendoza, Joaquín.—C. de Almaguer (Toledo).
64. Pedroche Mendoza, Telesforo.—C. de Almaguer (Toledo).
65. Pinar Serrano, Andrés.—Candeleda (Avila).
66. Pinero García, José.—Piedralaves (Avila).
67. Pino del Valle, Enrique.—Espinosa Rey (Toledo).
68. Pino del Valle, Francisco Reyes.—Espinosa Rey (Toledo).
69. Quiñones Pérez, Antonio.—Jaén, 9. Madrid.
70. Rodríguez Rodríguez, Antonio.—Villatobas (Toledo).
71. Rodríguez Pindado,Valentín.—Arévalo (Avila).
72. Rojo Ocina, Felipa.—Salas de Bureba (Burgos).
73. Royano Parón, Juan.—Albugueras (Badajoz).
74. San Sebastián Jiménez, Concepción. — Los Huertos, 17. Avila.
75. Sanchidrián Encina, Carmen.—Cardeñosa (Avila).
76. Sanchidrián Encinar, Teresa.—Cardeñosa (Avila).
77. Sánchez Casado, María Jesús.—Chamartín (Avila).
78. Sánchez Caselles, Emiliano.—Martínez (Avila).
79. Sánchez Núñez, Juan.—Mijares (Avila).
80. Sánchez Sánchez, Cristóbal.—Arevalillo (Avila).
81. Sánchez Sánchez, Juana.—Lastra del Cano (Avila).
82. Santiago Martín, José Manuel.—Espadaña.
83. Sanz Sánchez, Carmelo.—Las Berlanas (Avila).
84. Serapio Martín, Francisca.—P. Chicharro, 7. Avila.
85. Trampal García, Francisco.—Candeleda (Avila).
86. Trampal García, Miguel.—Candeleda (Avila).
87. Tejedor Ullate, Aurelio.—Valladolid.
88. Ulloa Yubero, José M.—Piedralaves (Avila).
89. Vinuesa Pérez, Divina.—El Arenal (Avila).
90. Villoria Simón, María Carmen.—Sobradillo (Salamanca).

Colegio «Santiago Apóstol». Avila

91. Bizarro González, Eduardo.—Carretera Toledo (Avila).

PROVINCIA DE BADAJOZ

4. Barbero Hidalgo, Antonio.—Navas del Marqués (Avila).
5. Blázquez Gil, Gloria.—Medinilla (Avila).
6. Blázquez Sánchez, Luis M.—Candeleda (Avila).
7. Borrás Torres.—Vicente J. Carcagente (Valencia).
8. Bueno Bueno, J. Antonio.—Mocotera (Salamanca).
9. Carnero Lozano, Emilio.—El Romeral (Toledo).
10. Carreras Guzmán, Teresa.—Candeleda (Avila).
11. Corrochano García, Julia.—Talavera (Toledo).
12. Corrales Flores, Esperanza.—Cabeza Bonilla (Avila).
13. Cuervo Piñero, María.—Piedralaves (Avila).
14. Delgado Carretero, José María. — Arenas de San Pedro (Avila).
15. García Albarrán, María Belén.—Cuesta Antigua, 4. Avila.
16. García Alegre, José.—Lastra del Cano (Avila).
17. García Cepeda, José Luis.—El Tiemblo (Avila).
18. García González, Esther.—Salvadiós (Avila).
19. García González, Paz.—Salvadiós (Avila).
20. García Martín, María Carmen.—Aldea Seca (Salamanca).
21. García Redondo, Juana.—Umbrías (Avila).
22. García Romanos, José María.—Albalate de Zorita (Guadalajara).
23. Gómez Gómez, Justo.—Portillo (Toledo).
24. Gómez Sánchez, Sergio.—Corrado del Mirón (Avila).
25. González Nebreda, Serafina.—Santa Matajadura (Burgos).
26. González Solaza, Esteban.—Cuevas del Valle (Avila).
27. González Vadillo, Francisco J.—Poyales del Hoyo (Avila).
28. Grande Sierra, Ascensión.—Casavieja (Avila).
29. Guzmán Fernández, Jesús.—Candeleda (Avila).
30. Hernández González, Nicolás.—Constanza (Avila).
31. Hernández Heras, Raimundo.—La Aldehuela (Avila).
32. Hernández Jiménez, Gabriel.—Collado de Mirón (Avila).
33. Hernández Jiménez, José Luis.—Madrigal de las Altas Torres (Avila).
34. Hernández Sánchez, María Isabel.—Arevalillo (Avila).
35. Hernández Zamorano, Manuel.—Navaluenga (Avila).
36. Jiménez Bosques, Angel.—Madrigal (Avila).
37. Jiménez Jiménez, Mariano.—Villanueva (Avila).
38. Jiménez Jiménez, Pedro .—Villanueva (Avila).
39. Jiménez Robledilla, Luis M.—Villanueva de C. (Avila).
40. López Patón, Miguel.—Piedrahíta (Avila).
41. Malagón González, Eladio.—Talavera (Toledo).
42. Martín Bermejo, Nicolás.—Santa María de los Caballeros (Avila).
43. Martín Bueno, Pedro.—Macotera (Salamanca).
44. Martín García, Julián.—San Lorenzo de T. (Avila).
45. Martín Martín, Anastasia.—Villanueva (Avila).
46. Martín Martín, Eugenio.—Villanueva (Avila).
47. Martín Sánchez, Jesús.—Robledillo (Avila).
48. Martín Vázquez, Teresa.—Fontiveros (Avila).
49. Mateo Redondo, Timoteo.—Solana de Béjar (Avila).
50 Mayán del Alamo, María Concepción.—Granizo, 10. Avila.

Centro «Nuestra Señora de la Luz»

1. Arias Parra, Juan A.—Catalina P. Génova (Génova-Caudillo).
2. Cáceres Molina, Juana.—Retama, 7. Guadiana (Badajoz).
3. Corcho Nieto, Martín.—Hogar «Hernán Cortés». Badajoz.
4. Cadenas Vas, Isabel.—Higueras Vargas.
5. González Sastre, Manuela.—Los Santos M. (Badajoz).
6. Larios Alfonso, Ignacio.—Novelda G. (Badajoz).
7. Martín Soriano, Joaquina.—Monterrubio (Badajoz).
8. Miranda Conde, Francisco.—Hogar «Hernán Cortés». Badajoz.
9. Muñoz García, Concepción.—Barros (Badajoz).
10. Padilla Padilla, Victoria.—Ribera del Fresno.
11. Pineda Pato, Mariano.—Francisco Pereda, 22. Badajoz.
12. Rodríguez Gamero, Carmen.—Olivenza (Badajoz).

Centro «Nuestra Señora de Botoa»

13. Benítez Ortega, Antonio José.—Ontivero (Badajoz).
14. Llavador Rivero, Emilia.—La Albuera.

Centro de Educación Especial. Mérida (Badajoz)

15. Ambreño Pedrera, Antonio.—Carretera Alange-Mérida (Badajoz).
16. Béjar Sánchez, Isabel.—Mérida (Badajoz).
17. Béjar Sánchez, Juan.—Mérida (Badajoz).
18. García Fernández, Eulalia.—Mérida (Badajoz).
19. González Burgos, Antonio.—Mérida (Badajoz).
20. Molina Chaviano, Miguel.—Mérida (Badajoz).
21. Pando Castro, Julián.—Mérida (Badajoz).
22. Sanguino Gallardo, Carlos.—Mérida (Badajoz).

Escuelas Especiales «Sagrado Corazón». Olivenza (Badajoz)

23. Bautista Recio, Josefa.—Olivenza (Badajoz).
24. Carretas Núñez, Enrique.—Olivenza (Badajoz).
25. Cavacas Carballo, Jesús.—Olivenza (Badajoz).
26. Correa González Montserrat.—Olivenza (Badajoz).
27. Garrido Palma, Mariano.—Olivenza (Badajoz).
28. Marqués Prieto, Ana María.—Olivenza (Badajoz).
29. Núñez González, Julia.—Olivenza (Badajoz).
30. Piñero de la Cruz, Domingo.—Olivenza (Badajoz).
31. Reyes Bonito, Fortunato de los.—Olivenza (Badajoz).
32. Rodríguez Cayado, Mariana.—Olivenza (Badajoz).
33. Rodríguez Cayado, José María.—Olivenza (Badajoz).
34. Rodríguez Cayado, J. Antonio.—Olivenza (Badajoz).

PROVINCIA DE BALEARES

Colegio «Mater Misericordiae». Palma de Mallorca

1. Arrecio Ferriol, María Pilar.—Cortecera, 11. Palma.
2. Barceló Matas, Juana María.—Mayor, 44. San Juan (Baleares).
3. Barceló Matas, Magdalena.—Mayor, 44. San Juan (Baleares).
4. Blas García, Rosa María.—Lluchmayor, 748. Palma.
5. Clar Calafat, María Luisa.—Torrente, 44. Palma.
6. Cruz López, Concepción.—Herrería, 12. Palma.
7. Figueras Jiménez, Esperanza. — Falangista Ramírez, 9. Palma.
8. Fiol Gordiola, Catalina.—Manacor (Baleares).
9. García Martínez, María Dolores.—Curtidores, 2. Palma.
10. Hermosillo Cabas, Isabel.—Manacor (Baleares).
11. Llabrés Oliver, Magdalena.—Lloseta (Baleares).
12. Llavero Sánchez, Leonor.—Pollensa (Baleares).
13. Mena Romero, María Antonia. — Km. 11 de San Pareto. Palma.
14. Oliver Naval, María.—Algaida (Baleares),
15. Prieto Campos, Antonia.—Fray M. Ferrer, 37. Palma.
16. Rueda Flores, Rafaela.—M. Porcel, 137. Palma.
17. Sancho Bosch, Antonia.—Artá (Baleares).
18. Santos Sureda, M.ª José.—Son Rullán. Palma.

Colegio «La Purísima». Palma de Mallorca

19. Alomar Carbonell, María.—Gallo, 35. Sancellas (Baleares).
20. Alomar Carbonell, Margarita.—Gallo, 35. Sancellas (Baleares).
21. Bestard Coll, Gabriel.—Lloseta (Baleares).
22. Borrego de la Fuente, José Antonio.—San Pedro, 79. Palma.
23. Costa Torres, Vicente.—O. Torres, 10. Ibiza (Baleares).
24. Espinosa Pastor, Antonio.—Artá (Baleares).
25. Jodas Ignases, José Luis.—Botería, 13. Palma.
26. Juan Obrador, Jaime.—H. Talladas, 28. Campos (Baleares).
27. Lleo Martorell, Encarnación.—Reyes Católicos, 238. Palma.
28. Oliva Mendoza, Martín.—Bailén, 30. Manatxi (Baleares).
29. Pons Mascaro, Margarita.—Cruz, 23. Campanet (Baleares).
30. Rech Pérez, Antonio.—Caídos, 3. Jacarilla (Baleares).
31. Roig Bonet, Josefa.—San Jorge. San José (Baleares).
32. Roselló Vidal, Miguel Angel.—R. María Cristina, 148. Palma.

Centro de Educación Especial «Virgen de la Salud». Palma de Mallorca

33. Fernández Coll, Antonio.—O. Enciso. Palma.
34. García López, Soledad.—P. Sorolla, 16. Palma.

47. Roca Gil, Jorge.—Tarrasa (Barcelona).
48. Rodríguez Alarcón, Isabel.—Tarrasa (Barcelona).
49. Rodríguez López, María Bendición.—Rubí (Barcelona).
50. Rodríguez Suárez, María Jesús.—Tarrasa (Barcelona).
51. Ros Maciá, Pedro.—Tarrasa (Barcelona).
52. Safón García, María Gloria.—Tarrasa (Barcelona).
53. Salsamendi Martín, Francisco Javier.—Barcelona.
54. Sánchez Martínez, Sara.—Tarrasa (Barcelona).
55. Sánchez Sánchez, Francisco.—Tarrasa (Barcelona).
56. Solanes Camps, María Dolores.—Tarrasa (Barcelona).
57. Serrano Gómez, Fernando.—San Cugat (Barcelona).
58. Villar Rodríguez, Lucrecia.—Barcelona.

Instituto Catalán de Sordomudos.—San Fructuoso, 21 (Barcelona)

59. Abalate Castillo, María Lidón.—S. Baudilio (Barcelona).
60. Artes Beivide, Pilar.—Manso, 1. Barcelona.
61. Basch Gustems, José.—Torras Ybages (San Sadurní de Noya).
62. González Alfara, J. Miguel.—Alcanal (Tarragona).
63. Palazón Herreros, Ana.—Barcelona.

Hospital «Niño Dios». Barcelona

64. Abad Abad, Luis.—Barcelona.
65. Agullo Comella, Juan.—Barcelona.
66. Arnauz Navarro, Ana María.—Barcelona.
67. Bello Martorell, Fernando.—Barcelona.
68. Bonete Dalmau, José Antonio.—Barcelona.
69. Branohadel Pérez, Pedro.—Barcelona.
70. Buesa Lanceta, Nuria.—Barcelona.
71. Calvo León, Nuria.—Barcelona.
72. Domenech Soria, Juan Carlos.—Barcelona.
73. Espinosa Pérez, Montserrat.—Barcelona.
74. Esteve Jargot, María Encarnación.—Barcelona.
75. Fornos Vázquez, Encarnación.—Barcelona.
76. García Calzado, Mercedes.—Barcelona.
77. García Figueras, Antonio.—Barcelona.
78. García González, Antonio.—Barcelona.
79. Gavalda Figuerola, José.—Barcelona.
80. Gómez Platero, Juan.—Barcelona.
81. González Medina, Francisco.—Barcelona.
82. Gordillo Gómez, Lidia.—Barcelona.
83. López Tubio, José Antonio.—Barcelona.
84. Llopis Costello, Roberto.—Barcelona.
85. Molina Reboleda, María Angeles.—Barcelona.
86. Molinero Valverde, Aurelio.—Barcelona.
87. Muñoz Alcaide, Laureano.—Barcelona.
88. Muñoz Monteseril, Andrés.—Barcelona.

BARCELONA

Centro de Pedagogía Terapéutica «Virgen de Fátima». Tarrasa

1. Abad Abad, Antonio.—Tarrasa (Barcelona).
2. Alavedra Baya, Gema.—Tarrasa (Barcelona).
3. Benet Sánchez, Juan.—San Cugat (Barcelona).
4. Berdie Corral, Sebastián.—Tarrasa (Barcelona).
5. Camarero Muñoz, Juan.—Olesa de M. (Barcelona).
6. Capdevilla Masana, Javier.—Gironella (Barcelona).
7. Cardellach Noguera, Valentín.—Tarrasa (Barcelona).
8. Campos Moreno, María Isabel.—Tarrasa (Barcelona).
9. Capell Capell, Montserrat.—Rubil (Barcelona).
10. Carmona Herrero, Manuel.—San Cugat (Barcelona).
11. Carmona Moreno, Purificación.—Tarrasa (Barcelona).
12. Castro Raya, Lucas.—Tarrasa (Barcelona).
13. Cerezo Martínez, Juan F.—Tarrasa (Barcelona).
14. Cortijo Molina, Isabel.—Tarrasa (Barcelona).
15. Coyo Saura, Josefina.—Tarrasa (Barcelona).
16. Espinosa Pérez, José María.—Tarrasa (Barcelona).
17. Estébez Mir, Joaquín.—Tarrasa (Barcelona).
18. Farrés Vicen, Francisco.—Tarrasa (Barcelona).
19. Ferrer Muñoz, Moisés.—Tarrasa (Barcelona).
20. Figueras Gil, Alfonso.—Tarrasa (Barcelona).
21. Frisoach Prats, Pilar.—Tarrasa (Barcelona).
22. Galindo Moya, Piedad.—Tarrasa (Barcelona).
23. González García, Juan.—Tarrasa (Barcelona).
24. Pilana Cazorla, Manuel.—Cazorla (Barcelona).
25. Lorente Mauri, Blanca.—San Cugat (Barcelona).
26. Llorach Gasols, Montserrat.—Tarrasa (Barcelona).
27. Llorente Marquet, Georgina.—Tarrasa (Barcelona).
28. Malet Torrellas, Jorge.—Tarrasa (Barcelona).
29. Marcos Parra, Santiago.—Olesa de Montserrat (Barcelona).
30. Marquet Ferrer, Antonio.—Tarrasa (Barcelona).
31. Martín Morales, Rosario.—Tarrasa (Barcelona).
32. Martínez Martínez, Eusebio.—Tarrasa (Barcelona).
33. Martín Lomas, Agustín.—Tarrasa (Barcelona).
34. Martín Morales, José Manuel.—Tarrasa (Barcelona).
35. Mascuñán Bergara, Crispín.—Tarrasa (Barcelona).
36. Matarín López, Mercedes.—Tarrasa (Barcelona).
37. Merino González, José María.—Tarrasa (Barcelona).
38. Miranda Antillach, Ana María.—Tarrasa (Barcelona).
39. Molina Rodríguez, Montserrat.—Tarrasa (Barcelona).
40. Montes Abalos, Juan.—Tarrasa (Barcelona).
41. Morales García, Simeón.—Tarrasa (Barcelona).
42. Pedrola Moya, Jorge.—Tarrasa (Barcelona).
43. Pérez Serrano, Juan.—Bacarisa (Barcelona).
44. Planas Rivera, Jorge.—Tarrasa (Barcelona).
45. Pinzolas Aixas, José.—Tarrasa (Barcelona).
46. Ramírez Aranda, José.—Tarrasa (Barcelona).
89. Naval Mique, Fernando.—Barcelona.
90. Nieto Lláñez, José Antonio.—Barcelona.
91. Piñas Marañón, Mercedes.—Barcelona.
92. Rabanal Cabañas, Ana.—Barcelona.
93. Rada Jas, Xisto.—Barcelona.
94. Ramírez Martínez, Santiago.—Barcelona.
95. Redondo Rojo, Alfredo.—Barcelona.
96. Rivas Fajardo, Jorge.—Barcelona.
97. Ruis Ruiz, J. Carlos.—Barcelona.
98. Sala Romeu, Ramón.—Barcelona.
99. Sánchez Román, Jorge.—Barcelona.
100. Sánchez Martín, Pedro.—Barcelona.
101. Serrallles Serra, Alberto.—Barcelona.
102. Serrano Martínez, María Isabel.—Barcelona.
103. Serret Molins, Montserrat.—Barcelona.
104. Suesta Bravo, Miguel A.—Barcelona.

Centro Médico de Audición y Lenguaje. Barcelona

105. Andrés Raja, María del Carmen.—Barcelona.
106. Barea Ramós, Antonia.—Barcelona.
107. Caracola Berrocal, Nuria.—Barcelona.
108. Cordero Labrador, Dolores.—Barcelona.
109. Estebe Santamaría, Juan C.—Barcelona.
110. Gallego Arellano, Francisca.—Barcelona.
111. Gómez Martínez, Lidia.—Badalona (Barcelona).
112. Heras Sanz, Esther de las.—Hospitalet (Barcelona).
113. Heras Sanz, Julián de las.—Hospitalet (Barcelona).
114. Ibáñez Megía, Elvira.—Barcelona.
115. Ochoa Ayensa, María Jesús.—Casquete (Navarra).
116. Pérez Valle, Mercedes.—Hospitalet (Barcelona).
117. Pérez Valle, Juan.—Hospitalet (Barcelona).
118. Ruiz Reyes, Ana María.—Badalona (Barcelona).
119. Ruiz Reyes, José J.—Badalona (Barcelona).

Centro de Educación Especial «Jerónimo Moragas». Barcelona

120. Carroto Benedito, Pedro M.—Moncada (Barcelona).
121. Fan García, Emiliana.—Moncada (Barcelona).
122. Hernán Hernández, Juan.—Sardañola (Barcelona).
123. Margalef Celaya, Carolina.—Barcelona.
124. Martínez Reches, Julián.—Moncada (Barcelona).
125. Martínez Reches, José.—Moncada (Barcelona).
126. Nogue Guiteras, Pedro.—Sardañola (Barcelona).
127. Pencho Guiu, Montserrat.—Ripollet (Barcelona).
128. Pons Campo, Jorge.—Ripollet (Barcelona).
129. Servian García, Antonio.—Ripollet (Barcelona).
130. Servian García, Isidro.—Ripollet (Barcelona).

Centro de Educación Especial «Adela de Trenlleón». Barcelona

131. Díaz Pinos, María Teresa.—Barcelona.

Centro de Reeducación Auditiva «Arans». Manresa (Barcelona)

132. Arnau Torrdeflor, Ramón.—Puigreig (Barcelona).
133. Arregui Prado, Susana.—Manresa (Barcelona).
134. Cedillo Vicente, María Mar.—Barcelona.
135. Escribano Sevilla, Alejandro.—Puigreig (Barcelona).
136. Llurdes Gonzalo, Montserrat.—Manresa (Barcelona).
137. Prín Soler, Ramón.—San Juan T. (Barcelona).
138. Prín Soler, Ricardo.—San Juan T. (Barcelona).
139. Puig Ricas, Daniel.—Navas (Barcelona).
140. Serra da Silva, Carlos.—Sallent (Barcelona).
141. Trape Pujol, Pedro.—Manresa (Barcelona).
142. Vicente Cedillo, Josefa.—Barcelona.
143. Vergara Membrive, José V.—Barcelona.

Instituto Médico Pro Infancia «San Gervasio». Barcelona

144. Esqué Solé, Felipe.—Bellver (Lérida).
145. González Alfocea, Domingo.—Barcelona.
146. Merino Contreras, José María.—Barcelona.
147. Moreno Balcells, María Teresa.—Gironella (Barcelona).
148. Vilalta Forns, José.—Barcelona.

Colegio «Nuestra Señora de la Esperanza». San Adrián de Besós (Barcelona)

149. López Martínez, Antonio.—San Adrián.
150. Rey Benavides, Fernando Del.—Malgrat (Barcelona).

Centro de Educación Especial «La Llum». Manresa (Barcelona)

151. Atienza Alcaide, María.—Manresa (Barcelona).
152. Castro Campoy, Emilio.—Manresa (Barcelona).
153. Espinosa Andreu, Angel.—Suria (Barcelona).
154. Jiménez Pradas, Alejandro.—San Juan de Torrella.
155. López Boja, María Angeles.—Manresa (Barcelona).
156. López Obrados, José.—Manresa (Barcelona).
157. Lusán Galán, Carlos.—Manresa (Barcelona).
158. Llusá Fontanellas, Antonio.—Torruella (Barcelona).
159. Martínez Colell, María Soledad.—Manresa (Barcelona).
160. Martínez Costa, Fernando.—Artés (Barcelona).
161. Pares Rusiyol, Palmira.—Artés (Barcelona).
162. Ramírez Fernández, Antonio.—Manresa (Barcelona).
163. Riu Forlles, Montserrat.—Manresa (Barcelona).

Instituto «Mundet». Barcelona

197. Garrido Anselmo, Marco.—Barcelona.
198. González Mesa, Carlos.—Barcelona.
199. González Mesa, José María.—Barcelona.
200. González Mesa, Francisco.—Barcelona.
201. Gutiérrez Domínguez, Antonio.—Barcelona.
202. Gutiérrez Domínguez, Arcadio.—Barcelona.
203. López Fuentes, Demetrio.—Barcelona.
204. López Sanfeliú, Ramón.—Barcelona.
205. Mezcua Sordán, Jaime.—Barcelona.
206. Mezcua Sordán, Bartolomé.—Barcelona.
207. Rozas García, Emilio.—Barcelona.

Centro de Educación Especial «L'Estel». Vich (Barcelona)

208. Arroyo Riera, Josefina.—Manlleu (Barcelona).
209. Carbones Font, José María.—Vich (Barcelona).
210. Ferrer Sánchez, Rafael.—Taradell (Barcelona).
211. Jiménez Armijo, Carlos.—Manlleu (Barcelona).
212. Larobaine Suñer, Nuria.—Vich (Barcelona).
213. Martín Roch, Purificación.—Vich (Barcelona).
214. Martín Roch, José Antonio.—Vich (Barcelona).
215. Navas Gallardo, Montserrat—Colonia Vilaseca (Barcelona).
216. Picola Colomer, Juan.—Torelló (Barcelona).
217. Planas Sala, José María.—Hipólito (Barcelona).
218. Prados Sayos, Pilar.—Mauso Pdon (Barcelona).
219. Romero Cañada, Isabel.—Vich (Barcelona).
220. Sola Orra, Luis.—Manlleu (Barcelona).
221. Tio Casacuberta, Luis.—Brub (Barcelona).
222. Viudas Pardos, Pedro.—S. Pedro de Torelló (Barcelona).

Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de Montserrat». Granollers (Barcelona)

223. Berenguer Vera, Pedro.—San Celoni (Barcelona).
224. Biel Baldoví, Carlos.—Barcelona.
225. Cabezas Vallejo, Javier.—Barcelona.
226. Cabezas Vallejo, Santiago.—Barcelona.
227. Canes Vilana, Juan.—Barcelona.
228. Casado Pérez, Rafaela.—Palautordera (Barcelona).
229. Cid Trabado, María Alicia.—Hospitalet (Barcelona).
230. Farre Colomina, Alicia.—Barcelona.
231. García Jiménez, Antonio.—Granollers (Barcelona).
232. García Pérez, Dolores.—Barcelona.
233. Granados Cañas, Juan.—Granollers (Barcelona).
234. Guinera Mestre, J. Ramón.—Barcelona.
235. López Grau, Alberto.—Barcelona.
236. Macías Merchán, Jorge.—Barcelona.
237. Martínez Expósito, Javier.—Granollers (Barcelona).

164. Sánchez Capdevilla, Carmela.—San Juan F. (Barcelona).
165. Sicilia Bejaranto, Antonio.—Manresa (Barcelona).
166. Sicilia Bejaranto, Dolores.—Manresa (Barcelona).
167. Vila Isern, Ramón.—S. Salvador (Barcelona).
168. Vives Rodríguez, José Luis.—Manresa (Barcelona).
169. Simón Manzanera, José María.—Suria (Barcelona).
170. Picart Picart, José.—Tuiset (Barcelona).

Centro de Reeducación Auditiva. Sabadell (Barcelona)

171. Cañas González, José Luis.—Sabadell (Barcelona).
172. Escuer Santamaría, María Dolores.—Sabadell (Barcelona).
173. Espín Lombardo, Francisco Juan.—Sabadell (Barcelona).
174. Fuentes García, Antonio Manuel.—Sabadell (Barcelona).
175. Guijosa del Peral, Felisa.—Sabadell (Barcelona).
176. López Hernández, Carmen.—Sabadell (Barcelona).
177. Montalbán Vera, F. Javier.—Sabadell (Barcelona).
178. Rodríguez Montes, Antonio.—Sabadell (Barcelona).
179. Rodríguez Montes, Isabel.—Sabadell (Barcelona).
180. Rodríguez Rodríguez, María.—Sabadell (Barcelona).
181. Rodríguez Rodríguez, Montserrat.—Sabadell (Barcelona).
182. Sanz Rodríguez, María Dolores.—Sabadell (Barcelona).

Colegio «Santos Inocentes». Barcelona

183. Baró Marles, Carmen.—Barcelona.
184. Colmena Benavente, Jesús.—Barcelona.
185. Coscoll Carcereny, Mercedes.—Barcelona.
186. Montesinos Seguí, Francisco.—Barcelona.
187. Palacín Palacín, Silvia.—Barcelona.
188. Torrebadella Mestres, Marcelino.—Barcelona.

Centro de Educación Especial ANIC. Barcelona

189. Alonso Márquez, Antonio.—Barcelona.
190. Bríos Ibernon, Encarna.—Barcelona.
191. Gale Barrera, José.—Cornellá (Barcelona).
192. Ortega Caraballo, Antonio.—Hospitalet (Barcelona).
193. Rodrigo Blasco, Jorge.—Barcelona.

Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de Bellvitge». Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

194. Albanell Gordillo, Joaquín.—Hospitalet (Barcelona).
195. Mellado Montero, Manuel.—Hospitalet (Barcelona).
196. Serna Martínez, Amparo.—Hospitalet (Barcelona).
238. Muñoz Delgado, Trinidad.—Barcelona.
239. Muñoz Mañas, Manuel.—Barcelona.
240. Payas Lanza, Francisco.—Villamata-Granollers (Barcelona).
241. Roch Cusco, Jaime.—Barcelona.
242. Saldra Arboli, Juan.—Parets (Barcelona).
243. Sánchez Nosas, María Mercedes.—Barcelona.
244. Sandro Dalman, Magdalena.—Barcelona.
245. Tapies Gasset Amadeo.—Palantordera (Barcelona).
246. Vidal Prats, María Dolores.—Barcelona.
247. Vila Senante, Luis.—Barcelona.

Centro de Educación Especial «San Miguel». Villanueva y Geltrú (Barcelona)

248. Alcántara Martínez, Javier.—Villanueva (Barcelona).
249. Díaz Noguera, Jorge.—Vilanova (Barcelona).
250. Díaz Noguera, J. Luis.—Vilanova (Barcelona).
251. Dorado Carrasquilla, Rafael.—Vilanova (Barcelona).
252. García Gala, Diego.—Villanueva (Barcelona).
253. García Gala, Montserrat.—Villanueva (Barcelona).
254. Gremades Martínez, Yolanda.—Villanueva y Geltrú (Barcelona).
255. Linares Aguilar, Rafaela.—Villanueva y Geltrú (Barcelona).
256. López Soler, Jesús María.—Villanueva y Geltrú (Barcelona).
257. Mauri Lafuente, Ana.—Villanueva y Geltrú (Barcelona).
258. Moreno Fernández, Ana María.—San Pedro R. (Barcelona).
259. Paricio Alonso, María Paz.—Villanueva y Geltrú (Barcelona).
260. Parraga Cuadros, Rafael.—Villanueva (Barcelona).
261. Rigual Martí, Isidro.—Villanueva y Geltrú (Barcelona).
262. Sánchez Moreno, Patricia.—Vilanova (Barcelona).
263. Sanches Prades, Mercedes.—Vilanova (Barcelona).

Centro Piloto «Arcángel San Gabriel». Barcelona

264. García Morodo, Montserrat.—Burlada (Navarra).
265. Genil Aracil, Yolanda.—Gorga (Alicante).
266. Ortiz Ermosilla, Carmen.—Cornellá (Barcelona).

Centro de Educación Especial «Barcanova». Barcelona

267. Góngora Rosell. Javier.—Barcelona.
268. Martínez Dorado, Paloma.—Barcelona.
269. Pascual Armengol, Pedro.—Cervelló (Barcelona).

Escuela-Hospital «San Rafael». Paseo Valle de Hebrón, s/n. Barcelona

270. Molina Jiménez, Francisco.—Villalba, 35. Luque (Córdoba).

Colegio «La Inmaculada». Barcelona

271. Muñoz Ramírez, Juan A.—Barcelona.

C. A. de Educación Especial. Barcelona

272. Basum Jordán, Juan.—Barcelona.

Centro de Educación Especial «Angela Roca». Gavá (Barcelona)

273. Franco García, María Covadonga.—Gavá (Barcelona).
274. Gómez Pérez, Miguel.—Gavá (Barcelona).
275. Mañoso Noriego, José Marcial.—Gavá (Barcelona).

Instituto Psicopedagógico «Barcino». Barcelona

276. Baeza Castañá, Cristina.—Barcelona.
277. Benítez Acuña, Isidro.—Barcelona.
278. Casanovas Nordbech, María.—Barcelona.
279. Enríquez Rodríguez, Concepción.—Barcelona.
280. Gómez Berrocal, Felisa.—Santa Coloma (Barcelona).

Centro de Educación Especial «Vivariun». Barcelona

281. Esteban Pérez, Enrique.—Barcelona.
282. Gil Martínez, Jesús.—Barcelona.
283. Gutiérrez Alcaraz, Josefa.—Barcelona.
284. Lluis Sendra, Juana.—Barcelona.
285. Martín López, María Dolores.—Barcelona.
286. Nieto Osta, Santiago.—Barcelona.
287. Poyato Barba, Manuel.—Barcelona.
288. Ruiz Campillo, José Luis.—Barcelona.
289. Varcárcel González, Raúl.—Barcelona.

Centro de Educación Especial «Arans». Barcelona

290. Cavero Sánchez, Angel.—Barcelona.
291. Cervent Pais, Rosa.—Mataró (Barcelona).
292. Faya Quintillán, Juan J.—Barcelona.
293. Feijó Espín, Irene.—Esplugas (Barcelona).
294. Islán Bonillo, Francisco.—Badalona (Barcelona).
295. Juan Jerez, Andrés.—Barcelona.
296. Llurdo Gonzalo, Laura.—Manresa (Barcelona).
297. Martínez López, Dionisia.—Barcelona.
298. Molina Ruiz, Pedro.—Barcelona.
299. Moñino Fuste, Jaime.—Barcelona.
300. Munit Alfaro, Román.—Barcelona.
301. Prat Depot, Montserrat.—Berga (Barcelona).
336. Contreras Roca, Francisco Javier.—Barcelona.
337. Cortés Hernasanz, Mercedes.—Barcelona.
338. Granados Llovell, Jorge.—Barcelona.
339. Gratti Suñer, Santiago.—Barcelona.
340. León González, Rafael.—Barcelona.
341. Martínez de Tejada Doménech, Guadalupe.—Barcelona.
342. Ruiz Gamiotea, Alvaro.—Barcelona.
343. Souto García, Josefina.—Barcelona.

Colegio «Guru». Barcelona

344. Manso Camps, Jorge.—Barcelona.
345. Maristani Navarro, Carmen.—Moncada (Barcelona).
346. Pursals Arenas, Ramón.—Badalona (Barcelona).
347. Pursam Arenas, Luis.—Barcelona.

Colegio «Santa Bernardeta». Mataró (Barcelona)

348. Barrera Torres, J. Manuel.—Mataró (Barcelona).
349. Borrego Guerrero, Juan.—Mataró (Barcelona).
350. Cerezo Moya, José.—Mataró (Barcelona).
351. Cervantes Blanco, Miguel.—Mataró (Barcelona).
352. Coronas Cardo, Norberto.—Mataró (Barcelona).
353. Cuaderas Ascón, Nuria.—Premiá (Barcelona).
354. Cuadrado, Pérez, María Angeles.—Mataró (Barcelona).
355. Cuesta Mate, María Dolores.—Premiá (Barcelona).
356. Escudero Berrocal, Manuel.—Mataró (Barcelona).
357. Escudero Berrocal, Antonio.—Mataró (Barcelona).
358. Estévez Guillamón, Salvador.—Premiá (Barcelona).
359. Fornells Barri, Luis.—Mataró (Barcelona).
360. Garró Coto, Elvira.—Mataró (Barcelona).
361. Gutiérrez García, Encarnación.—Premiá (Barcelona).
362. Juanola Alcariz, Francisco.—Mataró (Barcelona).
363. Jubanis Cumial, Pedro.—Mataró (Barcelona).
364. Lluch Rivas, Salvador.—Alella (Barcelona).
365. Macarro Alvarez, Modesto.—Vilasar (Barcelona).
366. Martín López, José.—Argentona (Barcelona).
367. Martínez López, Catalino.—Mataró (Barcelona).
368. Masía Armengol, Jorge.—Mataró (Barcelona).
369. Ollé Canellas, José María.—Masnou (Barcelona).
370. Páez Teruel, Javier.—Mataró (Barcelona).
371. Pitarch Vidal, María del Carmen.—Mataró (Barcelona).
372. Prador del Santo, José Eulogio.—San Ginés (Barcelona).
373. Prados Jiménez, Francisco.—Mataró (Barcelona).
374. Prat García, José María.—Masnou (Barcelona).
375. Riera Tuset, Juan.—Pineda (Barcelona).
376. Román Berlango, María Rosario.—Mataró (Barcelona).
377. Sánchez Caño, Francisco.—Mataró (Barcelona).
378. Sánchez Monroy, Pedro.—Mataró (Barcelona).

302. Requena Alonso, Miguel A.—Santa Coloma (Barcelona).
303. Richart Escartín, Elías.—Barcelona.
304. Richart Escartín, Silvia.—Barcelona.
305. Rocamora Ramonet, Pilar.—Oliana (Lérida).
306. Roig Pascual, María Eulalia.—San Pedro de Rivas.
307. Roldán Cintas, Carlos.—Barcelona.
308. Serra Barba, Jorge.—Barcelona.

Centro de Educación Especial. Martorell

309. Capellades Ibarra, Angel.—Martorell (Barcelona).
310. Catalán Tortajada, Antonio.—Martorell (Barcelona).
311. Espinal Sepúlveda, José.—Martorell (Barcelona).
312. García Navarro, Isabel.—Gélida (Barcelona).
313. Jiménez Medialdea, Angel.—Abrera (Barcelona).
314. López Más, Antonio.—Beguda A. (Barcelona).
315. Martínez Romero, Carmen.—Martorell (Barcelona).
316. Martínez Romero, Cristóbal.—Martorell (Barcelona).
317. Martínez Romero, Domingo.—Martorell (Barcelona).
318. Martínez Romero, Guillermo.—Martorell (Barcelona).
319. Moragas Barrio, Rosa.—Abrera (Barcelona).
320. Rodríguez Moreno, José.—S. Andrés (Barcelona).
321. Soler Pérez, Juan.—Pallejá (Barcelona).

Centro de Educación Especial «Martínez de Mirosa». Barcelona

322. Alonso Calleja, Manuel.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Colegio «Ave María». Margenat, 64. Barcelona

323. Guillament Lloveras, Juan.—Barcelona.
324. Merserburguer Díaz, Santiago.—Barcelona.

Centro de Educación Especial «Aurias». Igualada, 39. Barcelona

325. Calvert Gorco, Alberto.—Igualada (Barcelona).
326. Chacón Nieto, Francisco.—Igualada (Barcelona).
327. Cuadras Alarcón, Rafael.—Igualada (Barcelona).
328. Cuesta Pascual, Juana.—Odena (Barcelona).
329. Jiménez Barranco, Pablo.—Igualada (Barcelona).
330. López Aguilera, María.—Santa Margarita (Barcelona).
331. Plaza Carbonel, Miguel.—Capellades (Barcelona).
332. Ruiz Ortiz, Hermenegildo.—Piera (Barcelona).
333. Vives Dalmala, María Mercedes.—Igualada (Barcelona).

Escuela «Alexia». Beltrán, 19. Barcelona

334. Alcaraz Frontana, José Luis.—San Adrián (Barcelona).
335. Campos Pinos, Ramón.—Barcelona.
379. Sánchez López, Antonio.—Masnou (Barcelona).
380. Sarras Rovira, Silvia.—Mataró (Barcelona).
381. Soler Ferreruela, Javier.—Arenis de Mar (Barcelona).
382. Soler Ferreruela, Joaquín.—Arenis de Mar (Barcelona).
383. Viudes Benítez, Catalina.—Mataró (Barcelona).

«La Sagrera». Barcelona

384. Fuente Sánchez, Javier de la.—Barcelona.
385. Onrubias Ochoa, Tomás.—Barcelona.

Centro de Educación Especial «Alba». Molins de Rey (Barcelona)

386. Badel Sagas, Marián.—Vallirana (Barcelona).
387. Baruta Puig, Mónica.—Molíns de Rey (Barcelona).
388. Bellido Villegas, Concepción.—San Juan (Barcelona).
389. Berguillo Pérez, Domingo.—San Vicente (Barcelona).
390. Bombín Pérez, Magdalena (Barcelona).
391. Dalmáu García, Víctor.—San Feliu de Llobregat (Barcelona).
392. Expósito Pintado, Pedro.—San Vicente de Hors (Barcelona).
393. Fuentes Rodríguez, Inmaculada.—Cornellá (Barcelona).
394. García Campos, Ignacio.—San Juan (Barcelona).
395. González Ramos, Javier.—Cornellá (Barcelona).
396. Gordón Gallego, José.—San Vicente (Barcelona).
397. Hidalgo Praia, Miguel.—Molíns de Rey (Barcelona).
398. López Domínguez, Antonio.—San Feliu de Llobregat (Barcelona).
399. López Fernández, Francisco.—Esplugas (Barcelona).
400. Llopart Paques, José María.—Corbera de Ll. (Barcelona).
401. Martínez Bonillo, Jerónimo.—San Vicente (Barcelona).
402. Moreno Andrada, Lucio.—Cornellá (Barcelona).
403. Moreno Andrada, Gregorio.—Cornellá (Barcelona).
404. Navarro Fornas, Purificación.—Hospitalet (Barcelona).
405. Pérez López, Miguel.—Papiols (Barcelona).
406. Rivera Garrido, Francisco.—Vallirana (Barcelona).
407. Roig Boguña, José.—Cornellá (Barcelona).
408. Rovira Gómez, Carmen.—Esplugas (Barcelona).
409. Sánchez Sayavero, Juan.—San Justo (Barcelona).
410. Subirat Mulet, María Angeles.—Martorell (Barcelona).
411. Vargas Gila, Antonia.—Corberá (Barcelona).
412. Vilaña López, María.—Vallirana (Barcelona).
413. Viñas Ollé, José.—Vallirana (Barcelona).

E. «Santa Gemma». Plaza de Castilla, s/n. Sabadell (Barcelona)

414. Alemany Valls, Rosa María.—Sabadell (Barcelona).
415. Arcursa Postill, Agustín.—Barcelona.

416. Arenas Belmonte, Cipriano.—Sabadell (Barcelona).
417. Argengol Ibáñez, Antonio.—Sabadell (Barcelona).
418. Aroca Aguilera, Juan.—Sabadell (Barcelona).
419. Belmonte Lobatón, Francisco.—Sabadell (Barcelona).
420. Beltrán Martínez, David.—Sabadell (Barcelona).
421. Benedicto Mallen, Jesús.—Sabadell (Barcelona).
422. Bonillo López, María Jesús.—Sabadell (Barcelona).
423. Brunet Colomé, María Dolores.—Sabadell (Barcelona).
424. Camacho García, Alfonso.—Sabadell (Barcelona).
425. Campos Hernández, Manuel.—Sabadell (Barcelona).
426. Casals Herrerías, José.—Sabadell (Barcelona).
427. Casanova Massana, Teresa.—Sabadell (Barcelona).
428. Castilla Lacambera, Lourdes.—Sabadell (Barcelona).
429. Centelles García, Julio.—Sabadell (Barcelona).
430. Coll García, José.—Sabadell (Barcelona).
431. Cordoba Pinillo, Manuel.—Sabadell (Barcelona).
432. Cortés Remón, Ana.—Sabadell (Barcelona).
433. Cuenca Jiménez, Antonio.—Sabadell (Barcelona).
434. Cunille Vila, Ramón.—Sabadell (Barcelona).
435. Farres Sabater, Javier.—Sabadell (Barcelona).
436. Farré Feisido, Montserrat.—Sabadell (Barcelona).
437. Franco García, Sara.—Sabadell (Barcelona).
438. Gil Algea, Francisco J.—Sabadell (Barcelona).
439. Hernández Magide, María Dolores.—Sabadell (Barcelona).
440. Lobo Ferrer, Juan.—Sabadell (Barcelona).
441. López Sevillano, Rafael.—Sabadell (Barcelona).
442. Maldonado Jiménez, Rosa.—Sabadell (Barcelona).
443. Margalet Barrio, Jorge.—Sabadell (Barcelona).
444. Mas Cascales, Manuel.—Sabadell (Barcelona).
445. Masoliver Pich, Gemma.—Sabadell (Barcelona).
446. Méndez Fernández, Fulgencio.—Sabadell (Barcelona).
447. Merino Ramírez, José.—Sabadell (Barcelona).
448. Minguel More, Jorge.—Sabadell (Barcelona).
449. Montoya Camacho, José.—Sabadell (Barcelona).
450. Navarro Nieto, José L.—Sabadell (Barcelona).
451. Nicolás Bravo, José L.—Sabadell (Barcelona).
452. Núñez Franco, Montserrat.—Sabadell (Barcelona).
453. Pane Miret, Bernardo.—Sabadell (Barcelona).
454. Pane Miret, Carlos.—Sabadell (Barcelona).
455. Pastor Bagán, Manuel.—Sabadell (Barcelona).
456. Postet Soler, José.—Sabadell (Barcelona).
457. Puertas García, José L.—Sabadell (Barcelona).
458. Ramos Fernández, Diego.—Sabadell (Barcelona).
459. Rey Jove, Jorge.—Sabadell (Barcelona).
460. Rifé Segura, Elisa.—Sabadell (Barcelona).
461. Rodríguez Alonso, Damián.—Sabadell (Barcelona).
462. Rodríguez Blay, David.—Sabadell (Barcelona).
463. Rodríguez Galindo, José P.—Sabadell (Barcelona).
464. Romero Flores, Antonio.—Sabadell (Barcelona).
465. Roldán Arenas, José.—Sabadell (Barcelona).
466. Ruiz Canadell, Jorge.—Sabadell (Barcelona).

6. Jerez Macías, José.—Salinas S. José. C. Matadero. Puerto de Santa María.
7. Leiva Pérez, María del Carmen.—Yerba, 16. Puerto de Santa María.
8. López Rodríguez, Francisco.—General Franco, 53. Puerto de Santa María.
9. Martínez Bernal, Ramón.—Grupo Fermesa, bloque 6, 3.º Puerto de Santa María.
10. Mel Alvarez, Milagros.—General Franco, 5. Puerto de Santa María.
11. Mel Pérez, Antonio.—Virgen de los Milagros, 94. Puerto de Santa María.
12. Mel Pérez, Juana.—Virgen de los Milagros, 94. Puerto de Santa María.
13. Montes Llamas, Elena.—Yerba, 2. Puerto de Santa María.
14. Peinado Camacho, Juan.—Cervantes, 18. Puerto de Santa María.
15. Quijano Jarque, María del Carmen.—Cervantes, 15. Puerto de Santa María.
16. Sánchez Camacho, José.—Barriada 18 de Julio, C-5. Puerto de Santa María.
17. Sánchez Santos, Catalina.—Barriada de la Vid, bloque 1 P. Puerto de Santa María.
18. Valle Requejo, Manuela.—Durango, 13. Puerto de Santa María.
19. Vichi Martínez, Jesús.—Espelete, 9. Puerto de Santa María.

Centro de Educación Especial «Virgen de la Esperanza». Polígono Calvario. Algeciras (Cádiz)

20. Alba Dolibramento, Alfredo.—Hermanos Pinzones, 9. Algeciras.
21. Montilla Gallego, Francisco.—Pablo Díaz, 17. Algeciras.
22. Nieto López, José María.—Fray Bartolomé, 14. Algeciras.
23. Soriano Fuentes, María Teresa.—Sector Norte-Sur, 28. Algeciras.

Instituto Psicopedagógico «Cruz Roja» AFANAS. Santa María Soledad, 10. Cádiz

24. Aguilar Serrano, Juan.—García de Sola, 16. Cádiz.
25. Aguilera Braza, Manuel.—Pasquín, 24. Cádiz.
26. Alcántara Ferrara, José Luis.—Ana de Viga, 19. Cádiz.
27. Alonso Revuelta, José María.—Libertad, 14. Cádiz.
28. Añino Ruiz, Rafael.—Gran Luque, 4. Cádiz.
29. Belgrano Parra, José María.—Batalla del Callao, 1. Cádiz.
30. Carbonell Sánchez-Gijón, Nuria.—Avenida Ana de Villa, 30. Cádiz.
31. Carrera Ocaña, Francisco.—Trillo, 21. Cádiz.

36. Vilas Estéves, Luis.—La Coruña.
37. Yepes Rodríguez, María Begoña.—La Coruña.

Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Piedad». San Roque. Santiago de Compostela (La Coruña)

38. Aguilar González-Redondo, Carmen. — Santiago de Compostela.
39. Alonso de la Peña, Pilar.—Santiago de Compostela.
40. Barral Lea, Ana María.—Santiago de Compostela.
41. Bello Otero, Jesús.—Santiago de Compostela.
42. Bermejo Barrera, María del Pilar.—Santiago de Compostela.
43. Brañas Alvarez, José.—Santiago de Compostela.
44. Calvo Mosquera, Juan José.—Ordenes (La Coruña).
45. Camba Barreiro, Angel.—Santiago de Compostela.
46. Castro Rey, Silvia.—Santiago de Compostela.
47. Díaz Fernández, Francisco Javier.—Corrubedo (La Coruña).
48. Estévez Pardiñas, Dolores.—Santiago de Compostela.
49. Fernández González, Severino.—Meanos-Zox (La Coruña).
50. Fernández Souto, José M.—Santiago de Compostela.
51. Figueira Bouzón, Carmen.—Valga (Pontevedra).
52. García García, José Manuel.—Frades (La Coruña).
53. García Paredes, Elvira.—Santiago de Compostela.
54. Gómez Fonteula, Javier.—Boqueijón (La Coruña).
55. Gómez Párama, Daniel.—Cadreira (La Coruña).
56. González Penido, Manuel.—Santiago de Compostela.
57. González Pérez, Gonzalo.—Santiago de Compostela.
58. Goyanes Blanco, Ramón.—Arca (La Coruña).
59. Gradín Villanueva, Jesús.—Santiago de Compostela.
60. Hermo Fernández, Consuelo.—La Coruña.
61. Hermo Vida, José Manuel.—Noya (La Coruña).
62. Iglesias Iglesias, Gloria.—Boqueijón (La Coruña).
63. Iglesias Iglesias, Manuel.—Boqueijón (La Coruña).
64. Insúa Boquete, José.—Santiago de Compostela.
65. Lesta Lamazares, Lucía.—Vedra (La Coruña).
66. Martínez Domínguez, Francisco M. — Santiago de Compostela.
67. Morañas Blanco, Manuel.—Albujeiro (La Coruña).
68. Pazos Nieto, José.—Santa Comba (La Coruña).
69. Pérez Laya, Valentín.—Santiago de Compostela.
70. Pérez Riveiro, J. Francisco.—Atrio, 11. Ribeira (La Coruña).
71. Pérez Riveiro, Manuel Antonio.—Atrio, 11. Ribeira (La Coruña).
72. Pimentel Muñiz, Amable.—Asados (La Coruña).
73. Pol Rivas, Gabriel.—Santiago de Compostela.
74. Quitáns Tojo, Alfonso.—Santiago de Compostela.
75. Piñeiro Gómez, Javier.—Villagarcía (Pontevedra).
76. Rial Aparicio, Concepción.—Santiago de Compostela.
77. Río Barco, Vicente del.—Ames (La Coruña).
78. Río Seone, José del.—Santiago de Compostela.
79. Rodríguez Regueiro, Dolores.—San Yagüe (La Coruña).
127. Fuentefría Casal, María Teresa.—Mellid (La Coruña).
128. Fuertes Girgado, Fernando.—El Ferrol.
129. Granja Alvela, Víctor.—El Ferrol.
130. Gómez Painceiras, Néstor.—El Ferrol.
131. González Alvares, María del Carmen.—Plaza de Galicia, 2. La Coruña.
132. González Fontán, María del Carmen.—Pontevedra.
133. González Fontán, José Antonio.—Sarmiento, 53. Pontevedra.
134. González Gómez, José Carlos.—El Ferrol.
135. Gutiérrez Menéndez, Cándido.—El Ferrol.
136. Lavandeira Garrido, María.—El Ferrol.
137. Lemos Morales, Fernando.—El Ferrol.
138. López Pita, José M.—Narón (La Coruña).
139. Martínez Alvariño, María Consuelo.—El Ferrol.
140. Martínez Lusúa, María del Carmen.—El Ferrol.
141. Martínez Villar, Oliva.—El Ferrol.
142. Mato Veiga, María Jesús.—El Ferrol.
143. Noceda Sixto, Rosendo.—El Ferrol.
144. Padín Deira, José Luis.—Sarmiento, 53. La Coruña.
145. Pardo Quinteiro, María Angeles.—El Ferrol.
146. Pérez Canto, Eliseo.—Malpica (La Coruña).
147. Pérez Canto, Jesús.—Malpica (La Coruña).
148. Pérez Guerreiro, María Jesús.—El Ferrol.
149. Pesqueira Fraga, Amalia.—El Ferrol.
150. Pregómez García, José Manuel.—Sarmiento, 53. Pontevedra.
151. Portela Rosales, María del Pilar.—Sarmiento, 53. Pontevedra.
152. Ramos Aires, Tomás.—Marconi, 12. La Coruña.
153. Rey Fernández, María Teresa.—Pontevedra.
154. Ríos Rodríguez, María del Carmen.—Mellid (La Coruña).
155. Rodríguez Canle, Juan Fernando.—Sada (La Coruña).
156. Rodríguez del Río, Francisco Javier.—El Ferrol.
157. Rodríguez del Río, Manuel José.—El Ferrol.
158. Rodríguez Marcote, Josefa.—Oza (La Coruña).
159. San Esteban Fernández, Alfonso.—Valduiño (La Coruña).
160. Sánchez Seco, José Luis.—El Ferrol.
161. Santalla González, María de los Angeles.—El Ferrol.
162. Santiago Rey, Nieves.—El Ferrol.
163. Silva Meide, Francisco Javier.—Sacramento, 20. Oviedo.
164. Silva Rico, Francisco Javier.—Sarmiento, 53. Pontevedra.
165. Soilán Aceituno, María Lourdes.—El Ferrol.
166. Torre Alonso, Luis Salvador de la.—El Ferrol.
167. Vázquez Ferrer, María Elena.—El Ferrol.
168. Vázquez Seoane, María Esther.—Villalba (Lugo).
169. Vega Antón, Carlos.—Puentes García Rodríguez (La Coruña).
170. Vega Antón, Domingo.—Puentes García Rodríguez (La Coruña).
171. Vicente Prada, Andrea.—Plaza de Galicia, 2. La Coruña.
172. Vidal Meijomina, José Manuel.—Lalín (Pontevedra).
173. Villanueva Gallego, Consuelo.—Bueu (Pontevedra).

Centro de Educación Especial «Nuestra Señora del Chamorro». Alto del Castaño, 24. El Ferrol del Caudillo

174. Ameneiros Golpe, Jaime.—El Ferrol.
175. Alvarez Guerricabeitia, Javier.—El Ferrol.
176. Benedicto Castro, María Begoña.—El Ferrol.
177. Castro Rey, María Josefa.—Fene (La Coruña).
178. Fernández Fernández, María Luz.—El Ferrol.
179. Fernández Filgueira, Estanislao.—Mugardos (La Coruña).
180. Mata Capdevilla, María del Carmen.—El Ferrol.
181. Valdamir Bertúa, Jenaro.—El Ferrol.

Colegio Regional de Sordos «San Cayetano». San Cayetano, s/n. Santiago de Compostela (La Coruña)

182. Alvarez González, María Luisa.—Orense.
183. Alonso García, José R.—Narón (La Coruña).
184. Alvarez López, Angel.—Navia de Suarna (Lugo).
185. Arantón Arcosa, José Antonio.—Carballo (La Coruña).
186. Ares Casal, Roberto.—Meis (Pontevedra).
187. Barreiros Olveira, María Angeles.—Santiago.
188. Barroso Sandrez, Rafael.—Pontevedra.
189. Bastos Dosantos, Ludovina.—Verín (Orense).
190. Blanco Maneiro, José Luis.—Noya (La Coruña).
191. Caamaño Arias, Dolores.—Vimianzo (La Coruña).
192. Caamaño Caamaño, María Luz.—Cee (La Coruña).
193. Calvo Loureida, Aurora.—El Ferrol.
194. Carneiro Quintas, Luis.—El Pino (La Coruña).
195. Casas García, Alfonso.—Cedeira (La Coruña).
196. Castro Candales, María del Carmen.—Cedeira (La Coruña).
197. Castro Sar, Juan.—Vimiazo (La Coruña).
198. Copo Blanco, José.—Orense.
199. Dasilva Pereiro, Prudencio.—Mos (Pontevedra).
200. Díaz Casanova, José A.—Monforte (Lugo).
201. Dubra Brandon, María del Carmen.—Carballo (La Coruña).
202. Fraga Requeijo, José Angel.—Abadín (Lugo).
203. Fraga Touriño, Manuel.—Cuntis (Pontevedra).
204. Fernández Alvarez, José Jorge.—Monforte (Lugo).
205. Fernández Alvilares, Luciano.—Chantada (Lugo).
206. Fernández Calzas, José Luis.—Redondela (Pontevedra).
207. Fernández Fernández, Andrés.—Meira (Lugo).
208. Fernández Prado, María Josefa.—La Coruña.
209. Fernández Rey, José.—Baleira (Lugo).
210. Fernández Rodríguez, José A.—Monforte (Lugo).
211. Ferrón Pardo, José M.—Moraña (Pontevedra).
212. Fernos Varela, Luis.—El Ferrol.
213. Fernos, Varela, José M.—El Ferrol.
214. García Blanco, Ana María.—Vimianzo (La Coruña).
215. García García, Jacinto.—Arteijo (La Coruña).
216. Gesda Pena, Hipólito.—Alfoz (Lugo).
264. Tembra Suárez, Rosa María.—Rianjo (La Coruña).
265. Torres Paz, Manuela, Riveira (La Coruña).
266. Trillo Gorgol, María Adela.—Negreira (La Coruña).
267. Trillo Gorgol, María Angeles.—Negreira (La Coruña).
268. Trillo Gorgol, Manuela.—Negreira (La Coruña).
269. Trillo Listón, Juan M.—Carnota (La Coruña).
270. Valiño Santos, María.—Riveira (La Coruña).
271. Valiño Santos, Manuela.—Riveira (La Coruña).
272. Varela Malvido, Dolores.—Orense.
273. Varela Segade, Manuel.—Arteijo (La Coruña).
274. Vázquez Amado, José M.—Villagarcía (Pontevedra).
275. Vázquez Gavieiro, José.—Palos del Rey (Lugo).
276. Vázquez Gavieiro, Luis.—Palos del Rey (Lugo).
277. Vázquez Rodríguez, Emilio.—Teijeira (Orense).
278. Villar Mato, María del Carmen.—El Pino (La Coruña).
279. Vivian Fernández, Luis.—Villardevós (Orense).

Colegio de Sorodomudos. Marqués de Amboage, 1. La Coruña

280. Blanco Roca, José Antonio.—La Coruña.
281. Bouza Barro, José Antonio.—Fene (La Coruña).
282. Boquetes Lama, María Josefa.—Cerceda (La Coruña).
283. Cagiao Casanova, Domingo.—Miño (La Coruña).
284. Campos Novo, María del Carmen.—La Coruña.
285. Castro Ferreiro. Jesús.—La Coruña.
286. Fernández Santamariña, Francisco Andrés.—La Coruña.
287. González Martínez, María Jesús.—La Coruña.
288. Lema Martínez, María Josefa.—Cee (La Coruña).
289. Mallo García, María Blanca.—La Coruña.
290. Maneiro Maneiro, Mercedes.—Puerto del Son (La Coruña).
291. Noya Landeira, Rosar María.—Santiago (La Coruña).
292. Peón Rodríguez, Julio.—La Coruña.
293. Redondo Andines, Jesús.—Santa Comba (La Coruña).
294. Rodríguez Loureiro, José Luis.—Carballo (La Coruña).
295. Romay Aceitos, Manuel.—Riveira (La Coruña).
296. Sande Rivas, María del Carmen.—La Coruña.
297. Tomé Pardo, José M.—Sobrado de los Monjes (La Coruña).
298. Varela Portela, Jesús Andrés.—Puentedeume (La Coruña).

Colegio «Sagrado Corazón». Carretera de Santiago. Betanzos (La Coruña)

299. Barros Martínez, Clara.—Gijón (Oviedo).

Colegio «Nuestra Señora de la Piedad». Betanzos (La Coruña)

300. Rugio Paredes, Luis.—Labaña (La Coruña).

217. Gesto González, Herminia.—Carballo (La Coruña).
218. Gesto González, José.—Carballo (La Coruña).
219. Gil González, Manuel.—Las Nieves (Pontevedra).
220. López Macía, José.—Indicio (Lugo).
221. López López, Luis.—El Ferrol.
222. López Rivas, Carlos.—Lugo.
223. López Rodríguez, Senén.—Negueira (Lugo).
224. López Ruo, José Antonio.—Sarria (Orense).
225. Lourido Francisco, María del Mar.—Riveira (La Coruña).
226. Lustres Pazo, Flora María.—Riveira (La Coruña).
227. Mariño Añón, Marina.—Laracha (La Coruña).
228. Mariño Añón, Mercedes.—Laracha (La Coruña).
229. Mariño Añón, María Luisa.—Laracha (La Coruña).
230. Martínez Tajes, José.—Canota (La Coruña).
231. Mato Castroagudín, Luis.—Padrón (La Coruña).
232. Melón Agis, José.—Meaño (Pontevedra).
233. Millán Mareque, María Isabel.—Bosqueijón (La Coruña).
234. Muiño Cabo, Emilia.—Valle Dubra (La Coruña).
235. Neira Pedronzo, Isabel.—Teo (La Coruña).
236. Otero Pena, Antonio.—Mondoñedo (Lugo).
237. Parada Sobrino, Ramona.—Puerto del Son (La Coruña).
238. Pardol Castelao, María del Carmen.—Santiago.
239. Pérez Colmenero, Josefa.—Orense.
240. Pérez Rodríguez, Carmen.—Bande (Orense).
241. Pérez Lorreira, Isabel.—Santa Comba (La Coruña).
242. Porteiro López, José A.—Avenida Madrid, s/n. Lugo.
243. Pose Calo, Santiago.—Vimianzo (La Coruña).
244. Prados Gaitero, María Sol.—Mugardos (La Coruña).
245. Prieto Iglesias, Juan José.—Narón (La Coruña).
246. Rial Pereira, Cristina.—Noya (La Coruña).
247. Rivas Doben, Esperanza.—Coiros (La Coruña).
248. Rivas Mosquera, Juan.—Paderme (La Coruña).
249. Rodríguez Mondelo, Amadora.—Villamartín (Orense).
250. Rodríguez Mondelo, María.—Villamartín (Orense).
251. Rodríguez Rodríguez, Evaristo.—Orense.
252. Rodríguez Sotelo, Juan.—Vilarderos (Orense).
253. Romero Millán, Encarnación María.—P. Caramiñal (La Coruña).
254. Romero Millán, María del Pilar.—P. Caramiñal (La Coruña).
255. Romero Millán, Roberto.—P. Caramiñal (La Coruña).
256. Rosén de Pernos, Argentina.—Teo (La Coruña).
257. Rosende Cambre, María Angeles.—Santiago.
258. Sar Barrientos, Margarita.—Mugía (La Coruña).
259. Seijas Ferreiro, Jesús.—Teo (La Coruña).
260. Soliño Lourido, José.—Sotomayor (Pontevedra).
261. Soñora Calvo, Carmen.—Rois (La Coruña).
262. Suárez Dubra, María Rosalía.—Valle del Dubra (La Coruña).
263. Tembra Suárez, María Eva.—Rianjo (La Coruña).

Colegio Nacional «Curros Enríquez». Campo de Marte (La Coruña)

301. Barros Varela, María del Pilar.—La Coruña.
302. Franco Gribeiro, Francisco.—La Coruña.
303. Lago Rebollido, María del Carmen.—Hogar «Nuestra Señora del Rosario». La Coruña.
304. Palleiro Rodríguez, Javier.—La Coruña.
305. Pereira Pereira, María José.—La Coruña.

Sanatorio Marítimo de Oza

306. González Sánchez, Ana María.—Olleros de Sabero (León).

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de Sordomudos. Colón, 12. Cuenca

1. Escudero Malo, Montserrat.—San José Obrero, 25. Cuenca.

PROVINCIA DE GERONA

Centro «Montserrat». Ripoll (Gerona)

1. López Malagón, Rafaela.—San Pedro, 15. Ripoll.
2. Millastres Cardona, Luis.—Colonia Rocafiguera. Ripoll.
3. Pérez Malagón, Francisco.—Ripoll.
4. Romero Merino, Agustín.—Campdevanol (Gerona).
5. Viñolas Juvanteny, José.—Carretera de Ribas. 38. Ripoll.
6. Vin Payerols, Juan.—Colonia Espona, 1. Ripoll.

Escuela Especial «Mater Dei». Sarria de Ter (Gerona)

7. Fernández Crespo, Juan Ramón.—Torre Alfonso XII. Gerona.
8. Macías Rodríguez, Francisco.—Barca, 17. Gerona.
9. Mainegra Fages, Luis.—Fábrica, 8. Anglés (Gerona).
10. Ros Ferrer, Margarita.—Torrent, 50. Santa Coloma de Farnés.
11. Santos Dorante, Miguel.—Grupo Hermanos Sabat, 155. San Gregorio (Gerona).
12. Soler Ametller, Pedro.—Mas Grau. Campdura. Cebra (Gerona).

Colegio «Mare de Deu Mont». Figueras (Gerona)

13. Bosch Bahi, Juan.—Figueras (Gerona).
14. Homs Aguilar, Juan.—Las Rodas, 17. Figueras (Gerona).
15. López Ariza, Ana.—Turó Bajo, 26. Figueras.

Colegio «Mare de Deu Esperanza». Blanes (Gerona)

16. Ferrer Pérez, Inmaculada.—Valls, 15. Blanes (Gerona).
17. Sierra Castaño, Julia.—Mas Ventos, 16. Lloret (Gerona).

Colegio «Ruiz Jiménez». Palamós (Gerona)

18. Alamañac Martínez, Pedro Lucio.—Galcerán Recans, 9. Palamós.

Colegio de Educación Especial «Jesús Infantes». Arbucias (Gerona)

19. Amargant Xameni, María Dolores.—Castillo, 64. Arbucias.
20. Espinar Nogué, José.—Generalísimo, 38. San Hilario.

Colegio «Juan XXIII». Olot (Gerona)

21. Bullón Piella, Dolores.—San Juan Tonts.—Gerona.
22. Pujol Serrat, Carlos.—Vall. Bas (Gerona).

PROVINCIA DE GRANADA

Asilo de «San Rafael». Cuesta Macañes. Granada

1. Beas Ros, Rafael.—Pérez Galdós, 2. Granada.
2. Beas Ros, Roque.—Pérez Galdós, 2. Granada.
3. Martín Ruiz, José Miguel.—Churriana (Granada).
4. Morales Moreno, Antonio.—Rodríguez Escobedo, 1. Granada.
5. Puentes Peinado, Juan de Dios.—Virgencica, 464. Granada.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Salud».

29. García Agrasán, María José.—San Sebastián (Guipúzcoa).
30. García Odria, María Jesús.—Urmieta (Guipúzcoa).
31. Giménez García, Juana.—San Sebastián (Guipúzcoa).
32. Godoy Mendoza, Isabel.—San Sebastián (Guipúzcoa).
33. Goenaga Arancequi, Manuel.—Aisbistur (Guipúzcoa).
34. González Fernández, José Manuel.—Hernani (Guipúzcoa).
35. González Mellado, Ana María.—Pasaje San Pedro (Guipúzcoa).
36. Gurruchaga Larrarte, Concepción.—Belaunza (Guipúzcoa).
37. Hernández Martín, José Luis.—San Telmo, 24 (Guipúzcoa).
38. Huerta Zaldúa, Adelaida.—San Sebastián (Guipúzcoa).
39. Iruretagoyena Ariceta, María Asunción.—Caserío Aguirretazarra.
40. Iturain Arpiroz, Juan A.—Orio (Guipúzcoa).
41. Iturripera Souto, José María.—San Sebastián (Guipúzcoa).
42. Lauroba Corta, Iñigo.—San Sebastián (Guipúzcoa).
42. Lazcana Arrizabalaga, Inés.—Aizarnazábal (Guipúzcoa).
44. Ledesma Pérez, Félix.—San Sebastián (Guipúzcoa).
45. Liébana García, Miguel Angel.—Isurbil (Guipúzcoa).
46. Lozano Pulido, Fernando.—San Sebastián (Guipúzcoa).
47. Madinabeitia Aguirre, Luis.—San Sebastián (Guipúzcoa).
48. Martín Amaro, María Asunción.—Hernani (Guipúzcoa).
49. Martínez Zabaleta, Juan Carlos.—Hernani (Guipúzcoa).
50. Meira Mariscal, Manuel Antonio.—Legazpia.
51. Mendizábal Baragastegui, Domingo.—San Sebastián (Guipúzcoa).
52. Múgica Berrondo, José María.—San Sebastián (Guipúzcoa).
53. Oliveira Rodrigues, José.—San Sebastián (Guipúzcoa).
54. Orbegozo Ilundain, María del Carmen. — San Sebastián (Guipúzcoa).
55. Pardo Jiménez, Juan Carlos.—San Sebastián (Guipúzcoa).
56. Pérez Caravaca, Remedios.—San Sebastián (Guipúzcoa).
57. Pombai García, Ignacio.—San Sebastián (Guipúzcoa).
58. Quintana San Roque, Francisco I.—San Sebastián (Guipúzcoa).
59. Rivas Casado, Francisco.—San Sebastián (Guipúzcoa).
60. Saiz Odriozola, Lourdes.—Alto de Zonoaga. San Sebastián (Guipúzcoa).
61. Salido Jorge, Eduardo.—Alto de Zonoaga. San Sebastián (Guipúzcoa).
62. Salido Jorge, José María.—San Sebastián (Guipúzcoa).
63. Santa Eulalia Gil, César.—San Sebastián (Guipúzcoa).
63. Sarasola Gallástegui, José L.—San Sebastián (Guipúzcoa).
65. Sanz Azpilicueta, María del Carmen.—Lugaut. San Sebastián (Guipúzcoa).
66. Suárez Zarza, Miguel.—Lizarca (Guipúzcoa).
67. Ugalde Ollarvide, José.—Segura (Guipúzcoa).
68. Ugarte Azna, Alberto.—San Sebastián (Guipúzcoa).
69. Vicente Arregui, Aurora.—San Sebastián (Guipúzcoa).

Cruces, s/n. Guadalajara

1. Caballero Merino, José Antonio.—Venta de Baños (Palencia).
2. Moreno Vadillo, Rafael.—Renfe. Guadalajara.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Escuela del Patronato «San Miguel». Finca Miramoz. San Sebastián (Guipúzcoa)

1. Abad Urrozola, Guadalupe.—San Sebastián (Guipúzcoa).
2. Acosta Panadero, Piedad.—Bidebieta.
3. Aguinaga Balendi, Paula.—Casa Iturraide.
4. Aguirre Urbizu, Francisco Javier.—Segura (Guipúzcoa).
5. Aizpurna Aguirre, María Rosario.—San Sebastián (Guipúzcoa).
6. Aldalur Aguirre, Idoia.—Barrio Arruti-Eguía.
7. Alonso Pérez, José María.—San Sebastián (Guipúzcoa).
8. Altuna Gaimendía, Ignacio.—Casa Errotaza (Guipúzcoa).
9. Amo García, Luis Carlos del.—Hernani (Guipúzcoa).
10. Amigorrera Rivera, José Antonio.—San Sebastián (Guipúzcoa).
11. Aparicio Casado, Jesús.—Orio (Guipúzcoa).
12. Aróspide Ugartemendia, Miren.—Leagurru (Guipúzcoa).
13. Azurmendi Anieta, Ignacio.—Cegama.
14. Arudi Zabala, María Lourdes.—Rentería.
15. Arzuaga Bilbao, Jesús María.—Víctor Pradera, 37. San Sebastián (Guipúzcoa).
16. Barrena Iturralde, María José.—San Sebastián (Guipúzcoa).
17. Bernae Tamallo, María Angeles.—Ladarre, 12 (Guipúzcoa).
18. Bernaras Aguirresarabe, Ramona.—Ursubil (Guipúzcoa).
19. Bermúdez Merino, María Luisa.—Lasarte (Guipúzcoa).
20. Calleja Elola, Jesús María.—Zarauz (Guipúzcoa).
21. Caejas Azcárate, Estrella.—Alto de Zonoaga. San Sebastián (Guipúzcoa).
22. Ciriano Cojeno, José Francisco.—San Sebastián (Guipúzcoa).
23. Corthay San Martín, Jorge.—San Sebastián (Guipúzcoa).
24. Díaz Silva, José Luis. San Sebastián (Guipúzcoa).
25. Echevarri Ibarburu, María Angeles. — Barrio de Loyola (Guipúzcoa).
26. Eizaguirre Bengoechea, Miguel.—Motrico (Guipúzcoa).
27. Eizaguirre Sotaluce, Vicente. San Sebastián (Guipúzcoa).
28. Galiano Pérez, María Sagrario.—Orio (Guipúzcoa).

Patronato «San Miguel». Miramón Ayete. San Sebastián (Guipúzcoa)

70. Gurruchaga Orbegozo, Soledad.—Beizana (Guipúzcoa).

Centro de Educación Especial «Patronato San Miguel». Alto Zabalote. Vergara (Guipúzcoa)

71. Aguizú Lazcano, Florencio.—Escoriaza (Guipuzcoa).
72. Arambura Cortalarria, Julián.—Oñate (Guipúzcoa).
73. Ariznabarreta García, Miguel A.—Mondragón (Guipúzcoa).
74. Arresen Sagasta, Juan María.—Mondragón (Guipúzcoa).
75. Echevarría Torregaray, Vicente.—Alzala (Guipúzcoa).
76. Gabilondo del Aguila, José L.—Vergara (Guipúzcoa).
77. Gerola Pascual, María.—Arrechevaleta (Guipúzcoa).
78. González Vicente, Andrés.—Arrechevaleta (Guipúzcoa).
79. Gómez Martín, Higinio.—Puente de Júzar (Guipúzcoa).
80. Hornillo Hera, Ramón.—Vergara (Guipúzcoa).
81. Isasmendi Arpizu, María Elena.—Mondragón (Guipúzcoa).
82. Marculeta Cortabarria, María.—Oñate (Guipúzcoa).
83. Martín Rodríguez, Julia Ana.—Oñate (Guipúzcoa).
84. Mendicute Ibarbe, Amaya.—Mondragón (Guipúzcoa).
85. Sánchez Rico-García, María Jesús.—Vergara (Guipúzcoa).
86. Santa Cruz Chinchurreta. Milagros.—Oñate (Guipúzcoa).
87. Solís Marrupe, Pedro.—Arrechavaleta (Guipúzcoa).
88. Telleira López, Cristino.—Vergara (Guipúzcoa).

Centro de Educación Especial «Patronato de San Miguel». Echevarri Bajo. Villafranca de Ordieia (Guipúzcoa)

89. Calvo Bueno, Pedro.—Zaldivia (Guipúzcoa).
90. Echarri Tabar, Elberto.—Beasain (Guipúzcoa).
91. Elosequi Etxabe, Javier.—Zaldivia (Guipúzcoa).
92. Fernández Reboiro, José A.—Atarín (Guipúzcoa).
93. Luna Soler, Rafael.—Lazcano (Guipúzcoa).
94. Telleira Pagoaga, Ana Loreto.—Yune (Guipúzcoa).
95. Urquiola Serrano, Milagros.—Villafranca (Guipúzcoa).

Patronato «San Miguel». Legarre, 4. Eibar (Guipúzcoa)

96. Agnimaga Uriarte, María Elena (Guipúzcoa).
97. Echeve Arpeitia, Jesús María.—Plasencia de las Armas (Guipúzcoa).
98. Fernández Mateo, Rosa Elena.—Ermina (Guipúzcoa).
99. Gárate Larrañaga, Jaime.—Eibar (Guipúzcoa).
100. Jiménez Benito, José L.—Eibar (Guipúzcoa).
101. Lizarralde Zubizarreta, Bakanz.—Plasencia de las Armas (Guipúzcoa).
102. Piqueras García, Fulgencio.—Eibar (Guipúzcoa).
103. Robledo Calvo, María Angeles.—Eibar (Guipúzcoa).

104. Rivero Simón, Luis Carlos.—Ermoa (Guipúzcoa).
105. Rivero Simón, María Angeles.—Ermoa (Guipúzcoa).
106. Sacedo Alonso, Angel.—Ermoa (Guipúzcoa).
107. Soto Tordecilla, Odulia.—Eibar (Guipúzcoa).

Escuelas de Sordomudos. Legarre, 4. Eibar (Guipúzcoa)

108. Cuevas Murillo, José.—Eibar (Guipúzcoa).
109. Muga Aldasoro, María Elena.—Eibar (Guipúzcoa).

Centro de Rehabilitación. Bidebarrieta, 32. Eibar (Guipúzcoa)

110. Amo Palacio, José María del.—Eibar (Guipúzcoa).
111. Bagul Atonasagasti, María Asunción.—Eibar (Guipúzcoa).
112. Fernández Gallo, Juan C. Eibar (Guipúzcoa).
113. Garo Marín, Alfonso.—Eibar (Guipúzcoa).
114. Gutiérrez García, Flora.—Plasencia de las Armas (Guipúzcoa).
115. Larrañaga Castañada, Amaya.—Arechavaleta (Guipúzcoa).
116. Lopetequi Orizola, José R.—Eibar (Guipúzcoa).
117. Ramires Avila, León.—Eibar (Guipúzcoa).
118. Rodrigo Gómez, Elena.—Eibar (Guipúzcoa).

Centro de Educación Especial Patronato «San Miguel». Centro Parroquial de Legazpia (Guipúzcoa)

119. Aguirrebengoa Rousse, Miren.—Zumárraga (Guipúzcoa).
120. Beristain Araguren, José Ignacio.—Zumárraga (Guipúzcoa).
121. Calvo Méndez, Jesús María.—Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa).
122. Iza Uzabiaga, Pedro María.—Legazpia (Guipúzcoa).

Patronato «San Miguel». Carretera Vieja de Loyola. Azpeitia (Guipúzcoa)

123. Balenciaga Cendoya, Sebastián.—Azcoitia (Guipúzcoa).
124. Bastida Landa, Manuel.—María Magdalena, 5 (Guipúzcoa).
125. Custodio Arribas, Agustina.—Azpeitia (Guipúzcoa).
126. Ibarreta Echezarreta, Ascensión.—Azpeitia (Guipúzcoa).
127. Zubimendi Esteibar, José A.—Azcoitia (Guipúzcoa).

Asociación de Reeducación Auditiva «Arans-Gui». San Bartolomé, s/n. San Sebastián (Guipúzcoa)

128. Aizpurna Zubeldia, Concepción.—San Sebastián (Guipúzcoa).
129. Albisu Susperregui, José María.—Irún (Guipúzcoa).
130. Arzuabarrena Arbiza, María Pilar.—Hernani (Guipúzcoa).
131. Banocal Alzaga, Yolanda.—Tolosa (Guipúzcoa).
132. Barrio Martínez, Hilda.—San Vicente de Robles (Logroño).
133. Caperochipi Azpiazu, Juan M.—Zarauz (Guipúzcoa).
134. Caperochipi Azpiazu, Xavier.—Zarauz (Guipúzcoa).

Patronato «San Miguel. Javier Marquina. Pasajes Ancho (Guipúzcoa)

171. Ares Domínguez, Juan Francisco.—San Sebastián (Guipúzcoa).
172. Armental Moraza, Lourdes.—Pasajes (Guipúzcoa).
173. Bastidas Iglesias, Encarnación.—Trincherpe (Guipúzcoa).
174. Cobo Medina, María Dolores.—San Sebastián (Guipúzcoa).
175. Ferreiros Tejeira, Juan Manuel.—Pasajes (Guipúzcoa).
176. González Peñas, Aránzazu.—San Sebastián (Guipúzcoa).
177. González Zubeldia, Joaquín.—Pasajes (Guipúzcoa).
178. Iradi Guruchaga, Isabel.—Avenida Ulia. Trincherpe (Guipúzcoa).

Escuela del Patronato «San Miguel». Parque de Mendivil. Irún (Guipúzcoa)

179. Calleja Cruz, Ignacio.—Lápices, 34.
180. Eceiza Pérez, Domingo.—Fuenterrabía (Guipúzcoa).
181. Eceiza Pérez, Mercedes.—Fuenterrabía (Guipúzcoa).
182. Echevarría Recarte, Juan Carlos.—Avenida de la División Azul, 3. Irún (Guipúzcoa).
183. Herreras Rodríguez, Juan Luis.—Irún (Guipúzcoa).
184. Ibargoyen Martiarena, Santiago.—Irún (Guipúzcoa).
185. Piedra Idalgo, Fernando.—Paseo de Colón, 92. Irún (Guipúzcoa).

A. S. P. A. C. E. Fundación «Matía Calvo» (Guipúzcoa)

186. Mendiguchia Castiasoro, Juan Martín.—Plaza de Santa Clara, 1. Rentería.
187. Portularrume Salasorra, María Antonia.—Aya Orio (Guipúzcoa).

PROVINCIA DE HUELVA

Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de los Milagros». Calle del Camino Real. El Campillo (Huelva)

1. Carrasco Delgado, María del Pilar.—El Campillo (Huelva).
2. López Marín, José Luis.—Río Tinto (Huelva).

Colegio Nacional «Manuel Siurot»

3. Montero Domínguez, Francisco.—Huelva.
4. Rodríguez González, Manuela.—Huelva.
5. Rodríguez Marín, María.—Huelva.

PROVINCIA DE HUESCA

Grupo Escolar «Pío XII». Huesca

135. Caperochipi Azpiazu, Adrián.—Zarauz (Guipúzcoa).
136. Cueva Ruiz, Belén.—Alza (Guipúzcoa).
137. Goicoechea Balenciaga, Aránzazu.—Zarauz (Guipúzcoa).
138. Gómez Sánchez, Juan C.—San Sebastián (Guipúzcoa).
139. López Aramendi, María Ascensión.—Plasencia de las Armas (Guipúzcoa).
140. López Monroy, Angel.—Ergobia (Guipúzcoa).
141. Loriano Alvarez, Francisca.—Alza (Guipúzcoa).
142. Muñoz Errea, María Paz.—Beasain (Guipúzcoa).
143. Olaciregui Rezola, José Ramón.—Oyarzun (Guipúzcoa).
144. Palacio Michelena, José Luis.—Pasajes (Guipúzcoa).
145. Pinillas Santibáñez, Roberto.—Irún (Guipúzcoa).
146. Recondo Arzallús, Itziar.—Usurbin (Guipúzcoa).
147. Rodríguez Rojo, Julián.—San Sebastián (Guipúzcoa).
148. Rubiera Ariza, Roberto.—San Sebastián (Guipúzcoa).
149. Sarasola Múgica, José María.—Anocta (Guipúzcoa).
150. Urteaga Urteaga, Rosario.—Idiazábal (Guipúzcoa).
151. Villa Barvosa, Roberto.—San Pedro (Guipúzcoa).
152. Zapirain Salazar, Cristina.—San Sebastián (Guipúzcoa).

Asociación de Reeducación Auditiva «Arans-Gui». Plaza Mizpildri. Vergara (Guipúzcoa)

153. Balenciaga Larrañaga, Juan A.—Vergara (Guipúzcoa).
154. Balenciaga Larrañaga, Julián.—Vergara (Guipúzcoa).
155. Balenciaga Larrañaga, José Ignacio.—Vergara (Guipúzcoa).
156. Cortaberría Ugaldia, Josefa.—Eibar (Guipúzcoa).
157. Gómez Núñez, José María.—Plasencia de las Armas (Guipúzcoa).
158. Umever Lazcano, Isabel.—Uñate (Guipúzcoa).

Patronato «San Miguel». Tolosa (Guipúzcoa)

159. Dávila Ortiz, Manuel.—Iturri-Gain (Guipúzcoa).
160. Díaz Jáurregui, Izaskum.—Pablo Gonosabel, 36.
161. Esquisabel Mújica, José M.—Tolosa (Guipúzcoa).
162. Gerónimo Guerrero, María Angeles.—Andoain (Guipúzcoa).
163. Márquez Urruticoechea, Juan P.—Tolosa (Guipúzcoa).
164. Márquez Urruticoechea, María Angeles.—Tolosa (Guipúzcoa).
165. Méndez de la Torre, Dámaso.—Tolosa (Guipúzcoa).
166. Olla Carizqueta Cobos, José María.—Andoain (Guipúzcoa).
167. Sarlegui Cornago, María Jesús.—Tolosa (Guipúzcoa).

Centro de Educación Especial Patronato «San Miguel». Vicente Elimpui, 17. Rentería (Guipúzcoa)

168. Elizalde Martínez Yolanda.—Fuenterrabía, 5 (Guipúzcoa).
169. Marcos Cobo, Enrique.—Urdaburu, 27. Rentería (Guipúzcoa).
170. Martínez Oca, Ascensión.—Rentería (Guipúzcoa).

1. Castillo Beilsa, José Javier.—Pasaje Río Guarga (Huesca).
2. Castillo Bielsa, Luis Carlos.—Pasaje Río Guarga (Huesca).

Colegio «Nuestra Señora de las Nieves»

3. Vicen Leris, Francisco José.—Prolongación General Franco, 4. Huesca.

PROVINCIA DE JAEN

Colegio «Santa María de la Esperanza». Jaén

1. Abolafia Oliva, Facundo.—Inspector Molinos, 22. Jaén.
2. Cañada Morillas, Rafael.—Bacas, 20. Jaén.
3. Castro Moya, Antonio.—Avenida de Barcelona, 13. Jaén.
4. Cortés Moreno, Antonio.—Travesía Tiro Nacional, 23. Jaén.
5. Daoíz Almazán, Rafael.—Pilar Imprenta, 14. Jaén.
6. Díaz Peinado, Rosa María.—Alferez Rojas, 37. Jaén.
7. González Martínez, Luis.—Capitán Palacios, 9. Jaén.
8. Gutiérrez Asensio, Antonio.—Virgen de Guadalupe, 18. Jaén.
9. Jiménez Carrascosa, Rodrigo.—Capitán Palacios, 10. Jaén.
10. Martínez Arcos, Fernando.—Tiro Nacional, 10. Jaén.
11. Martínez López, Rosario.—1.ª Travesía José Zorrilla, 12. Jaén.
12. Molina Galán, Soledad.—Avenida de Barcelona, 57. Jaén.
13. Pérez Peinado, Manuela. Real, 4. Jaén.
14. Sánchez Cruz, José.—Sagrado Corazón, 6. Jaén.
15. Serrano Carmona, Manuel.—Magdalena Prado, 4. Jaén.
16. Sutil Soler, María del Pilar.—Calle de Granada, s/n. Jaén.
17. Torre Castro, Pedro de la.—Antonio Díaz, s/n. Jaén.
18. Torres Saavedra, Isabel.—Virgen de Montserrat, 52. Jaén.
19. Urea Pulido, Francisco.—Cerro de las Canteras. Jaén.

Centro de Educación Especial para Deficientes del Lenguaje. Jaén

20. Cañizares Béjar, Pedro.—Calvo Sotelo, 25. Villanueva de la Reina.
21. Gutiérrez Castro, Antonia.—Nueva del Naveral, 5. Jaén.
22. López García, Manuel.—Jesús, 6. Campillo Arenas.
23. Lorente Fuente, Jesús.—Conde, 6. Jaén.
24. Lorente Fuente, Rafael.—Conde, 6. Jaén.
25. Pereira García, Antonio.—Eras Alcantarilla, 4. Jaén.
26. Pereira García, Ramón.—Eras Alcantarilla, 4. Jaén.
27. Torre Molina, Francisco Javier.—Martínez Montañés, 21. Jaén.
28. Yeguas Otiñar, María Antonia.—Santa Teresa, 4. Pegalajar (Jaén).

Centro de Educación Especial «Virgen de Linarejos». Linares (Jaén)

29. Aguilera Palomares, Francisco.—Camino Madroñal, 8. Linares.
30. Barragán Soria, Francisco.—Jaén, 8. Linares.
31. Beneito Maestra, José.—Prolongación del Molino, 42. Linares.
32. Beneito Maestra, Juan.—Prolongación del Molino, 42. Linares.
33. Caballero Marín, Manuel.—Paseo de Baezo, 4. Linares.
34. Campos Granero, Miguel.—Carretera de Mansegosas, s/n. Linares.
35. Casas Collado, Francisco.—Bailén, 28. Linares.
36. Castaño Bolívar, Francisco.—Redonda del Molino, 10. Linares.
37. González Almansa, Juan.—Carretera de Pozo Ancho, 20. Linares.
38. González Jiménez, Isabel.—Queipo de Llano, 10. Linares.
39. Guardia Alhambra, José.—Jaén, 36. Linares.
40. Lorite Marín, Luis.—San Gonzalo, 3. Linares.
41. Macario Núñez, Petra.—Santa María, 20. Linares.
42. Martos Virgil, José.—Cambroneras, 22. Linares.
43. Moreno González, Juan.—Bailén, 3. Linares.
44. Palomares García, Juan.—Soria, 6. Linares.
45. Palomares Sevilla, Juan.—Ayala, 11. Linares.
46. Pardo Delgado, Bernardo.—Romea, 16. Linares.
47. Porras Villa, Antonio.—Policarpo, 8. Linares.
48. Rivero Granero, Gregorio.—Castillo, 10. Linares.
49. Sánchez García, Juan.—Carretera de Arrayanes, 10. Linares.
50. Serrano Andrés, José.—Menéndez y Pelayo, 25. Linares.
51. Soria García, Andrés.—Calderón, 1. Linares.
52. Soriano Pla, Francisco.—Virgen, 30. Linares.
53. Vázquez Talaya, Juan Ramón.—República Argentina, 15. Linares.

Ciudad «San Juan de Dios». Alcalá de Guadaira (Sevilla)

54. Delgado Almansa, Cristóbal.—Canarias Vegas, 14. Andújar.
55. López Santiago, María Estrella.—Virgen de la Cabeza, 7. Andújar.
56. Martínez Marín, Juan.—Coloradas Bajas, 21. Martos.
57. Parras Olivares, Tomás.—Postigo, 4. Arjona.

Centro de Rehabilitación y Educación «Jesús del Gran Poder». Hermanos de San Juan de Dios. Sevilla

58. Delegado Almansa, Josefa.—Canarias, 14.
59. Marín Muñoz, Isabel.—Fuente, 28. Albánchez.
60. Parras Olivares, María.—Postigo, 4. Arjona.

PROVINCIA DE LEON

Colegio Provincial de Sordos. Astorga (León)

1. Ampudia Carvajo, Dominga.—Astorga (León).
2. Casado González, María Concepción.—Astorga (León).
3. Castro Cerdán, Herminia.—Astorga (León).
4. Campo Rodríguez, Casimiro del.—Astorga (León).
5. Díaz García, Constantino.—Astorga (León).
6. Díez Suárez, José.—Astorga (León).
7. Gallego Vega, José Benito.—Astorga (León).
8. García González, Heraclia.—Astorga (León).
9. García Rodríguez, José Manuel.—Astorga (León).
10. Laguna Domínguez, Pascual.—Astorga (León).
11. López Lombraña, Jaime.—Astorga (León).
12. Pérez Barrientos, Clara Margarita.—Astorga (León).
13. Pérez de la Cal, Gerardo.—Astorga (León).
14. Pérez Estébanez, Avelino.—Astorga (León).
15. Pérez González, José.—Astorga (León).
16. Pérez Pérez, Josefa.—Vega de Caballeros (León).
17. Prieto Caballero, Ana María.—Astorga (León).
18. Prieto Gutiérrez, Abel.—Astorga (León).
19. Ramos Aparicio, Pedro.—Astorga (León).
20. Ramos Lombó, María Rosario.—Astorga (León).
21. Ribera Torres, Severina.—Astorga (León).
22. Rodríguez Oviedo, José Luis.—Astorga (León).
23. Serrano Serrano, Rosalía.—Astorga (León).

(Continuará.)

Depósito legal: M 3/1958

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Año XXXIV — Lunes 26 de marzo de 1973 — Número 13

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos administrativos. — Ordenes de cese y nombramiento de Jefe de la Sección de Habilitación y Pagaduría del Ministerio, de los señores don Celestino González Fernández y don Félix González García, respectivamente 683

Otras de cese y nombramiento de Jefe de la Sección 1.ª de Centros Estatales, de la Dirección General de Programación e Inversiones, de los señores don Jesús Gómez Chaparro y don Roberto Alonso Cruz, respectivamente. 683

Otra por la que se nombra Secretario general de la Dirección General de Programación e Inversiones a don Manuel de Puelles Benítez 684

Personal facultativo.—Orden por la que se nombra Directora de la Biblioteca de la Universidad de Santiago de Compostela a doña Daría Vilariño Pintos 684

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Directores y Secretarios de Centros Docentes oficiales que se citan a los señores que se mencionan 684

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes por las que se nombra Profesores de diversas asignaturas y Directores espirituales de Centros oficiales de Bachillerato a las personas que se expresan ... 686

Profesorado de General Básica.—Orden por la que se eleva a definitiva la lista provisional de Maestros volantes procedentes del concurso-oposición a ingreso en el Magisterio convocado en 29 de mayo de 1969 692

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona don Arturo Caballero López 693

Otro por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona a don Jorge Carreras Llansana 693

Ordenes de cese y nombramiento de Secretario general de la Universidad de Barcelona de los señores don Enrique Gadea Bui-

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

sán y don Francisco Simón Segura, respectivamente 694
Orden por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada a don Pedro Cerezo Galán 694
Otra por la que se nombra Decano honorario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid a don Manuel Fernández-Galiano Fernández 694
Otra por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Medicina de Málaga a don José María de Castro Romero 695
Otra por la que cesa en el cargo de Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia doña María Isabel Gutiérrez Zuloaga 695
Ordenes de cese y nombramiento en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, de don Rafael Gallego Andréu y don Juan Ayala Montoro, respectivamente. 695
Otra por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Zaragoza a don Juan Rivero Lamas 695
Otra por la que se nombra Director del Centro Regional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Las Palmas a don Cristóbal García Blairzy. 696

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios 696

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado 696

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 697

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Investigadores y colaboradores 698

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Fundaciones culturales.—Orden aprobando la adjudicación definitiva de la finca propiedad de la Fundación «Escuelas Populares Gratuitas», de La Coruña 700
Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por los señores que se indican 701

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Ayudas de Educación Especial.—Conclusión de la Orden por la que se conceden ayudas para asistencia técnica y rehabilitación de niños 707
Indice general por organismos del Departamento y orden cronológico de promulgación de disposiciones y anuncios oficiales publicados durante el primer trimestre de 1973 745

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CARGOS ADMINISTRATIVOS

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 4.°, 1, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha dispuesto que, por pase a otro destino, don Celestino González Fernández, A27EC241, funcionario de la Escala Técnico-administrativa, a extinguir, de este Departamento, cese como Jefe de la Sección de Habilitación y Pagaduría, de la Oficialía Mayor, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio, con efectos económicos del día de la fecha, agradeciéndole los servicios prestados en dicho cargo.

Madrid, 28 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

A propuesta de la Oficialía Mayor del Departamento y en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.°, 1, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Habilitación y Pagaduría, de dicha Oficialía Mayor, dependiente de la Subsecretaría del Departamento, a don Félix González García, A01PG000946, funcionario del Cuerpo Técnico, en régimen de prolongación de jornada y con efectos económicos de 1 de marzo próximo, cesando como Jefe adjunto de la misma Sección, cargo que ha venido desempeñando hasta el día de la fecha.

Madrid, 28 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 4.°, 1, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha dispuesto que, por pase a otro destino, cese como Jefe de la Sección 1.ª de Centros Estatales, de la Subdirección General de Centros de Enseñanza, dependiente de la Dirección General de Programación e Inversiones, don Jesús Gómez Chaparro, A01PG003054, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.

Madrid, 13 de febrero de 1973.—P. D., El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

A propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y en virtud de las facultades que me confieren el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y el artículo 3.º, 1, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección 1.ª de Centros no Estatales, de la Subdirección General de Centros de Enseñanza, dependiente de dicha Dirección General, a don Roberto Alonso Cruz, A01PG002956, funcionario del Cuerpo Técnico, en régimen de jornada de mañana y tarde, cesando como Jefe adjunto de la Sección de Programación de Efectivos, de la Subdirección General de Programación de Efectivos y Asistencia Social, dependiente de la Dirección General de Personal, cargo que ha venido desempeñando hasta el día de la fecha.

Madrid, 21 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

A propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y en virtud de las facultades que me confieren el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.º, 3, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel de Puelles Benítez, A01PG002865, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado adscrito a este Departamento, Secretario general de la Dirección General de Programación e Inversiones de este Ministerio, en régimen de jornada de mañana y tarde.

Madrid, 16 de febrero de 1973.—P. D., El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PERSONAL FACULTATIVO

Anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre de 1970 concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para proveer el cargo de Director de la Biblioteca de la Universidad de Santiago de Compostela (La Coruña), y

Visto el favorable informe de la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, emitido en la sesión celebrada el día 23 de enero de 1973,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Directora de la Biblioteca de la Universidad de Santiago de Compostela a doña Daría Vilariño Pintos, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y que venía desempeñando en aquella Biblioteca el cargo de Vicedirectora.

Madrid, 1 de febrero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senosiain.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

PROFESORADO. CARGOS

Vista la porpuesta que eleva el Director de la Escuela de Maestría Industrial de Alcoy (Alicante) sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro, y teniendo en cuenta el informe favorable dirigido por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Alicante,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Maestría Industrial de Alcoy (Alicante) a don Eduardo Domenech Baldo, Profesor titular numerario de la misma, con la gratificación reglamentaria que le corresponda, con cargo al crédito destinado para Complementos del Profesorado de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, con efectos económicos del día en que se posesione, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 22 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Vista la propuesta formulada por el Coordinador Provincial de Formación Profesional de Guipúzcoa, previo informe favorable del Delegado provincial de Educación y Ciencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre siguiente),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela Oficial Administrativa y de Comercio Exterior de Irún a don Joaquín Landa Medinabeitia, Profesor titular numerario de Formación Profesional y Director de la Escuela de Maestría Industrial de Tolosa, sin la percepción de complementos de destino con arreglo al Decreto 889/1972.

Madrid, 22 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y Orden ministerial de 26 de agosto de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septimbre de 1940), y teniendo a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid en su Sección 6.ª —paseo de la Ermita del Santo, 24—, a don Enrique Gil Guerra, Profesor de Entrada de «Dibujo Artístico» de la misma, con la gratificación reglamentaria que le corresponda, con cargo al crédito destinado para Complementos del Profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con efectos económicos del día en que se posesione, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 26 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo, sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro, y teniendo en cuenta el informe favorable dirigido por el ilustrísimo señor Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del

Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo a don Juan García Marín, Profesor titular numerario interino de «Dibujo», con la gratificación reglamentaria que le corresponda, con cargo al crédito destinado para Complementos del Profesorado de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, con efectos económicos del día en que se posesione, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 8 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Mediante Decreto 2772/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), se crea el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, Colonia Eijo Garay, de Madrid, procedente de las extinguidas Secciones Filiales número 6, femenina, del Instituto «Lope de Vega», de la misma capital, y número 6, masculina, del Instituto «Ramiro de Maeztu», también de Madrid, por lo que de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente), en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar a doña María Bouzo Santiago, con carácter definitivo, Catedrática numeraria de «Física y Química» del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, Colonia Eijo Garay, de Madrid, procedente de la Sección Filial número 6, femenina, del Instituto «Lope de Vega», de la misma capital.

Segundo.—En el título administrativo de la interesada y con efectos de la fecha de comienzo de prestación del servicio en el mencionado Instituto «Eijo Garay», de Madrid, se hará contar el nuevo destino que por la presente Orden se le confiere, por medio de las correspondientes diligencias, de las que se remitirán copias compulsadas a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento, para constancia y archivo.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 1 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Mediante Decreto 2773/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), se extingue la Sección Filial número 1, masculina, del Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, de Santa Cruz de Tenerife, por lo que de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente) en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de

la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29) y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Duplicar la plaza de Profesor agregado de «Latín» del Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, de Santa Cruz de Tenerife, a extinguir con ocasión de vacante.

2.º Nombrar al Profesor agregado de la mencionada disciplina don Vitores García García, en el Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, de Santa Cruz de Tenerife, procedente de la extinguida Sección Filial masculina número 1 de dicho Centro, viniendo obligado el interesado a tomar parte en cuantos concursos de traslado se convoquen para proveer plazas de su disciplina, en Institutos de la misma localidad, hasta obtener destino definitivo.

3.º En el título administrativo del interesado, con efectos de la fecha de comienzo de prestación del servicio en el mencionado Instituto, masculino, de Santa Cruz de Tenerife, por medio de la correspondiente diligencia, de la que se remitirá copia compulsada a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento, para constancia y archivo.

4.º Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 24 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se mencionan, a las siguientes señoras:

PROFESORADO TITULAR DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Burgos

Doña Angela López-Araus Pérez.—E. H.—Burgos.
Doña Carmen Olea Nogueras.—F. E. N.—Burgos.

Provincia de Ciudad Real

Doña Rosa María Cano de Mateo.—E. F.—Ciudad Real.
Doña Pilar Patón Carrasco.—E. F.—Valdepeñas.

Provincia de La Coruña

Doña Emilia Barcala Marcos.—F. E. N.—La Coruña.
Doña Emma Cortes Vázquez.—E. F.—La Coruña.
Doña María del Carmen Lago de la Plaza.—E. F.—La Coruña.
Doña María Jesús Otero Lago.—E. F.—Carballo.
Doña Nélida Seijar Pampín.—E. H.—El Ferrol del Caudillo.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Doña Matilde L. Alfonso Alfonso.—E. H.—La Laguna.
Doña Angeles Báez Rodríguez.—E. F.—Santa Cruz de la Palma.
Doña Nieves Castro Feliciano.—E. H.—Tejina.
Doña Paloma Gallego Pérez.—F. E. N.—La Laguna.
Doña Teresa Lago Ribera.—F. E. N.—La Laguna.
Doña Estrella León Padrón.—F. E. N.—Santa Cruz de la Palma.
Doña Nélida Machín Padrón.—E. H.—Santa Cruz de la Palma.
Doña Celia A. Peña González.—E. H.—Puerto de la Cruz.
Doña Carmen Reverón Rodríguez.—E. F.—Granadilla.
Doña María Carmen Rodríguez Alonso.—E. H.—Granadilla.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 de octubre próximo.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

PROFESORADO ADJUNTO DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Almería

Don Francisco Alférez González.—E. F.—El Ejido.
Don Antonio Gómez Martínez.—E. F.—Huércal-Ovéra.
Don Miguel Quiles Andrés.—E. F.—Vélez-Rubio.

Provincia de Baleares

Don Francisco J. Hernández Montesinos.—F. E. N. y E. F.—Mahón.

Provincia de Cáceres

Don Julián Domingo Garzón.—E. F.—Coria.
Don Francisco Sánchez Villarroel.—E. F.—Navalmoral de la Mata.

Provincia de Sevilla

Don Pedro Morilla Guerrero.—E. F.—Coria del Río.
Don Manuel Navarro Pichardo.—E. F.—La Rinconada.

Provincia de Toledo

Don Javier Hernández Nuño.—E. F.—Toledo.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo del servicio.

Madrid, 4 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras de las disciplinas que se mencionan a las siguientes señoras:

PROFESORADO ADJUNTO DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Badajoz

Doña Carolina Hurtado Manzano.—E. F.—Don Benito.
Doña Francisca Jaramillo Moya.—E. F.—Fregenal de la Sierra.
Doña Julia Lagoa Sánchez.—E. F.—Badajoz.
Doña Julia Morales Hernández.—F. E. N.—Badajoz.

Provincia de Guipúzcoa

Doña Rosario Muzas Aguirreurreta.—E. F.—Rentería.
Doña Petra del Río Rivas.—E. F.—Beasain.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Doña Oliva García Hernández.—E. F.—Puerto de la Cruz.
Doña Remedios González Ocón.—E. F.—Icod de los Vinos.
Doña Elena Verde Pérez.—E. F.—La Laguna.

Provincia de Valencia

Doña María Josefa Estelles Vicente.—E. F.—Valencia.
Doña Matilde Lloret Baleriola.—E. H.—Gandía.

Provincia de Valladolid

Doña Inmaculada Mara Páramo.—E. H. y E. F.—Tordesillas.
Doña María Carmen Nieto Martín.—E. F.—Valladolid.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 de octubre próximo.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

PROFESORADO ADJUNTO DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Barcelona

Don Pedro Borrel Badía.—E. F.—Sabadell-Tarrasa.
Don Santos Calvo García.—F. E. N.—Villanueva y Geltrú.
Don Juan Carreras Codina.—E. F.—Manresa.
Don Jenaro Castilla Martín.—F. E. N.—Tarrasa.

Don Antonio Coronado Blanco.—E. F.—Santa Coloma de Gramanet.
Don Miguel Corral Sánchez.—E. F.—Prat de Llobregat.
Don Carlos Enrich Romero.—E. F.—Cornellá de Llobregat.
Don Luis Esteve Combalia.—F. E. N.—Santa Coloma de Gramanet.
Don Gonzalo Cacho Calvo.—F. E. N.—Manresa.
Don José García Gevara.—E. F.—Hospitalet de Llobregat.
Don Manuel González Osuna.—E. F.—Hospitalet de Llobregat.
Don Francisco Grifol Gracia.—E. F.—Badalona.
Don Juan Jiménez Rafols.—F. E. N.—Granollers.
Don Joaquín López Quílez.—E. F.—Mataró.
Don Manuel Luz Calvo.—E. F.—Villanueva y Geltrú.
Don Francisco Martínez Nula.—E. F.—Granollers.
Don Angel Merino Sanz.—E. F.—Sabadell.
Don Francisco Molina Hernández.—E. F.—Sabadell-Tarrasa.
Don José Molíns Montes.—E. F.—Sabadell.
Don Pedro Mora Artal.—E. F.—Gavá.
Don Luis de Pablo Martín.—E. F.—Tarrasa.
Don Juan Pelfor Balaguer.—E. F.—Vich.
Don Francisco Pérez Molina.—E. F.—Hospitalet de Llobregat.
Don Jaime Planes Boschmonart.—E. F.—Calella.
Don Francisco Javier Prat Gras.—E. F.—Molíns de Rey.
Don Andrés Ramírez Rivera.—F. E. N.—Cornellá de Llobregat.
Don Juan Rafecas Subirats.—E. F. Vilafranca del Penedés.
Don Basilio Rodríguez Oural.—E. F.—San Baudilio de Llobregat.
Don Francisco Javier Rotger Estapé.—E. F.—Badalona.
Don José Sánchez Pedreño.—E. F.—Badalona.
Don Antonio Serrano Egea.—E. F.—Moncada y Reixach.
Don Jacinto Vila Gibert.—E. F.—Tarrasa.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 de octubre próximo.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto anular los nombramientos acordados por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1972 a favor de los señores que a continuación se relacionan, por no haberse posesionado en el plazo reglamentario:

PROFESORADO ADJUNTO DE CENTROS OFICIALES

Provincia de Barcelona

Don José Antonio Asensio Blanco.—E. F.—Badalona.
Don Ricardo Bartlett Ibáñez.—F. E. N.—Barcelona.
Don Vicente Lezcano Guasch.—E. F.—Barcelona.
Don Angel Lozano López.—E. F.—Barcelona.
Don Federico Hurtado Mendoza.—E. F.—Badalona.
Don Jesús Pastor Collado.—F. E. N.—Barcelona.
Don Santiago Ramos Rodríguez.—F. E. N.—Barcelona.
Don Angel Sabater Pelegrín.—E. F.—Barcelona.

Madrid, 2 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Vista la propuesta formulada por la jerarquía eclesiástica correspondiente sobre nombramientos de Directores Espirituales,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), que aprobó las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.º Nombrar Directores espirituales de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media, que a continuación se indican, a los siguientes señores:

Pozuelo de Alarcón, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» (Madrid): Don José Luis Hidalgo Bravo, previo cese de don Juan Espila Orrio.

Baena, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra (Córdoba): Don Marcos Villarreal González, previo cese de don José Bernal Roldán.

2.º Los Directores espirituales nombrados percibirán la remuneración anual de quince mil sesenta y cuatro pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.113.333/1 figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 16 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Vistas las propuestas formuladas por la jerarquía eclesiástica correspondiente sobre nombramientos de Profesores adjuntos de Religión,

Esta Dirección General, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores adjuntos interinos de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que a continuación se indican, a los siguientes señores:

Murcia, «Saavedra Fajardo», femenino núm. 1: Don Victoriano Martí Gil, previo cese de don Tomás Alburquerque Mercader.

Guernica (Vizcaya): Don José Cisco Troncón, previo cese de don Pedro Pujana Aguirregaviria.

Vélez-Málaga (Málaga): Don Agustín García Chicón, previo cese de don Sebastián Carrasco.

Arcos de la Frontera (Cádiz): Don José Montori Torralva, previo cese de don Luis Díaz Díaz.

Alicante, «Jorge Juan»: Don Antonio Riquelme Martínez, previo cese de don Juan Cantó Rubio.

2.º Los Profesores nombrados percibirán la remuneración anual de quince mil sesenta y cuatro pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de

julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.113.333/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen.

3.° De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.° del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento de los intresados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 19 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Vistas las propuestas formuladas por la jerarquía eclesiástica sobre nombramientos de Profesores especiales de Religión,

Esta Dirección General, aceptadas las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.° de la base XI de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha resuelto:

1.° Nombrar Profesores especiales interinos de Religión de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que a continuación se indican, a los siguientes señores:

Orihuela (Alicante): Don Manuel Pérez Bueno, previo cese de don Carlos Camarasa Rodríguez.

Benicarló (Castellón): Don Vicente Amela Capdevila, previo cese de don Manuel Jordá Estupiñá.

2.° Los Profesores nombrados percibirán la remuneración anual de veinticuatro mil pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173 figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen.

3.° De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.° del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 22 de enero de 1973.—El Director general, *Manuel Arias Senoseain.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Terminado el plazo de reclamaciones contra la lista general provisional de Maestros y Maestras volantes aprobados en el concurso-oposición a ingreso en el Magisterio Nacional Primario, convocado por Orden de 29 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Acceder a las reclamaciones presentadas por los siguientes Maestros y Maestras, que ostentan en la lista de referencia el número que

se expresa, procediendo, en consecuencia, a las rectificaciones derivadas de las mismas:

Número 14. María del Carmen Pérez Bellido.—Nombre, dice Carmen; debe decir María del Carmen.

Número 25. Teresa Manuela Barrio Borreguero.—Nombre, dice Teresa María; debe decir Teresa Manuela.

Número 125. María Jesús Imelda Fernández Villarroel.—Segundo apellido, dice Villarreal; debe decir Villarroel.

Número 151. Liborio Pérez Bellido.—Segundo apellido, dice Sellido; debe decir Bellido.

Segundo.—Desestimar la reclamación formulada por el Maestro que a continuación se indica, por la causa que se señala:

Número 86. Luis García Pérez.—Los servicios interinos que se le consignaron son los que le corresponden, ya que fueron los acreditados por el interesado al momento de presentar su instancia-solicitud, y sólo se hacen constar los prestados antes del concurso-oposición, careciendo por tanto de valor, a estos efectos, los que reclama y figuran en la hoja de servicios que adjunta a su escrito de petición de rectificación de los mismos.

Tercero.—Elevar a definitiva, con las rectificaciones que anteceden, la lista única general provisional de Maestros y Maestras volantes aprobados en la oposición convocada por Orden de 29 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) y publicada por Resolución de 29 de agosto de 1972 («Boletín Oficial» del Departamento de 23 de octubre).

Cuarto.—Por esta Orden queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a la colocación en la lista, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 denero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 17-III-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Decreto 406/1973, de 10 de marzo, por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona don Arturo Caballero López. («BOE» 12-III-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona don Arturo Caballero López, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *José Luis Villar Palasí.*

Decreto 407/1973, de 10 de marzo, por el que se nombra para el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona a don Jorge Carreras Llansana. («BOE» 12-III-1973.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona a don Jorge Carreras Llansana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, *Jose Luis Villar Palasí.*

De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Enrique Gadea Buisán cese en el cargo de Secretario general de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 25 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario general de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Francisco Simón Segura, Catedrático de la misma.

Madrid, 25 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Pedro Cerezo Galán, Catedrático de la misma.

Madrid, 7 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano honorario de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Manuel Fernández-Galiano Fernández, Catedrático de la misma.

Madrid, 8 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Gestora de la Universidad de Málaga,

Este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.° párrafo tercero, de la Ley 31/1965, de 17 de julio, ha resuelto nombrar con carácter interino y hasta su provisión en forma reglamentaria Vicedecano de la Facultad de Medicina de dicha Universidad al ilustrísimo señor don José María de Castro Romero, Profesor agregado.

Madrid, 12 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la petición de la interesada,

Este Ministerio ha resuelto que doña María Isabel Gutiérrez Zuluaga, Catedrática de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, cese, con efectos de 31 de enero último, en el cargo de Secretaria de la Facultad expresada, agradeciéndola los servicios prestados.

Madrid, 6 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Transcurrido el plazo a que se refieren las Ordenes de 11 de enero de 1955 y 22 de enero de 1963 y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Rafael Gallego Andréu cese en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 29 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de los Estatutos provisionales de dicha Universidad, aprobados por Decreto 886/1971, de 25 de marzo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Juan Ayala Montoro, Catedrático de la misma.

Madrid, 29 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario general de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Juan Rivero Lamas, Catedrático de la misma.

Madrid, 23 de enero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Centro Regional de la indicada Universidad en Las Palmas al excelentísimo señor don Cristóbal García Blairzy, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de la expresada capital.

Madrid, 1 de febrero de 1973.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

FUNCIONARIOS

Orden de 12 de febrero de 1973 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir 17 plazas vacantes en la Escala Femenina del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

(«BOE» 13-III-1973.)

Orden de 8 de marzo de 1973 por la que se nombran Vocales suplentes de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

(«BOE» 14-III-1973.)

Resolución de 7 de marzo de 1973 de la Dirección General de la Función Pública por la que se da publicidad a la relación mensual 02/73 de admitidos y excluidos a pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

(«BOE» 15-III-1973.)

Resolución de 10 de marzo de 1973 de la Dirección General de la Función Pública por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas (turnos libre y restringido), convocadas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.

(«BOE» 17-III-1973.)

Orden de 15 de marzo de 1973 por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado.

(«BOE» 22-III-1973.)

Resolución de 12 de marzo de 1973 de la Dirección General de la Función Pública por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición de las C-1/1972, pruebas selectivas, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

(«BOE» 22-III-1973.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO

Resolución de 10 de febrero de 1973 de la Dirección General de Personal por la que se elevan a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a cátedras de «Filosofía», «Griego» y «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Resolución de 20 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

(«BOE» 17-III-1973.)

Resolución de 14 de febrero de 1973 de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la división en tercios de la relación de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a efectos de composición de Tribunales de oposiciones.

(«BOE» 19-III-1973.)

Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, convocada por Resoluciones de 23 de septiembre y 22 de diciembre de 1972.

(«BOE» 22-III-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Orden de 30 de enero de 1973 por la que se hace pública la división de la relación de Catedráticos de Universidad a efectos de concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad.

(«BOE» 16-3-1973.)

Orden de 14 de febrero de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XVIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa.

(«BOE» 16-3-1973.)

Resolución de 23 de febrero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Anatomía descriptiva y topográfica (con sus técnicas anatómicas)», 1.ª, de la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona (Autónoma) y Madrid.

(«BOE» 19-III-1973.)

Resolución de 6 de marzo de 1973 del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo por la que se convoca a los señores opositores.

(«BOE» 20-III 1973.)

Orden de 7 de marzo de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XXXI de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

(«BOE» 21-III-1973.)

Resolución de 24 de febrero de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de Economía Política y Hacienda Pública de la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid.

(«BOE» 21-III-1973.)

Resolución de 1 de marzo de 1973 de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para provisión de la cátedra de «Historia del Derecho Español» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

(«BOE» 22-III-1973.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

INVESTIGADORES Y COLABORADORES

Resolución de 2 de marzo de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Análisis instrumental», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 13-III-1973.)

Corrección de erratas de la Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo, en la especialidad de «Agricultura».

(«BOE» 13-III-1973.)

Resolución de 28 de febrero de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la especialidad de «Química Fisiológica», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 14-III-1973.)

Resolución de 28 de febrero de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la especialidad de «Rayos X», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 14-III-1973.)

Resolución de 1 de marzo de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la especialidad de «Farmacología experimental» por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 14-III-1973.)

Resolución de 1 de marzo de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Investigador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la especialidad de «Estudios de semítica general» por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 14-III-1973.)

Resolución de 2 de marzo de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Estadística matemática» por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 14-III-1973.)

Resolución de 7 de marzo de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Investigador Científico de dicho Organismo en la especialidad de «Inmunopatología» por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 14-III-1973.)

Resolución de 2 de marzo de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Investigador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la especialidad de «Filología latina» (Lexicografía) por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 15-III-1973.)

Resolución de 2 de marzo de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la especialidad de «Química cuántica» por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 15-III-1973.)

Resolución de 5 de marzo de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la especialidad de «Economía de la Empresa», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 16-III-1973.)

Resolución de 5 de marzo de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Investigador Científico del Consejo Superior de Investigaciones científicas en la especialidad de «Producción Vegetal», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 16-III-1973.)

Resolución de 8 de marzo de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Investigador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Historia de la Iglesia en España» (Baja Edad Media y comienzos de la Moderna), por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 19-III-1973.)

Resolución de 6 de marzo de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se designan los Tribunales que juzguen el concurso-oposición a plazas de Ayudantes diplomados de Investigación de dicho Organismo.

(«BOE» 20-III-1973.)

Resolución de 6 de marzo de 1973 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de plazas de Ayudantes diplomados de Invesigación de dicho Organismo.

(«BOE» 20-III-1973.)

Resolución de 28 de febrero de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Física corpuscular», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 20-III-1973.)

Resolución de 28 de febrero de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a dos plazas de Investigador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Química física», por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 22-III-1973.)

Resolución de 9 de marzo de 1973 del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la especialidad de «Agricultura» por la que se cita a los opositores admitidos.

(«BOE» 22-III-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

FUNDACIONES CULTURALES

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que previo cumplimiento de los requisitos establecidos, se autorizó por Orden ministerial de 29 de agosto del pasado año la celebración de subasta pública para la enajenación de un solar y casa señalada con el número 43 de la calle de San Nicolás, en La Coruña, propiedad de la Fundación «Escuelas Populares Gratuitas», por el tipo de tasación de 4.800.000 pesetas, siendo informado favorablemente el expediente incoado al efecto por la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Resultando que el día 9 de diciembre último y a las doce horas, ante el Notario de La Coruña don Francisco Javier Sanz Valdés, se constituyó la Mesa correspondiente bajo la presidencia de don Juan Morros Sardá, Abogado del Estado Jefe, representando al Protectorado, por designación de la Junta Provincial de Asistencia Social, haciendo uso de la delegación efectuada en escrito de 17 de noviembre anterior por el Protectorado; por el ilustrísimo señor don Santiago Fernández Sánchez, Abad de la Colegiata, en representación de la mencionada Junta, y por don Eduardo Ozores Arraiz, en la de la Fundación interesada;

Resultando que examinados por la Mesa los dos pliegos presentados, uno por don Manuel Soto Pérez y tres más, para adquirir la finca subastada proindiviso en la cantidad de 4.850.000 pesetas, y otro por doña María Varela Presedo, en la suma de 4.851.600 pesetas, habiendo exhibido todos ellos los respectivos resguardos bancarios del depósito previo constituido;

Resultando que como consecuencia de lo expuesto, la Mesa acordó adjudicar provisionalmente la mencionada finca a doña María Varela Presedo, en la indicada cantidad de 4.851.600 pesetas, por ser la oferta más ventajosa y superior al tipo de tasación, sin que en este acto se formulara protesta o reclamación alguna, todo lo cual consta en el acta notarial correspondiente;

Resultando que por la Junta Provincial de Asistencia Social se propone la aprobación de la adjudicación provisional de la finca subastada a favor de doña María Varela Presedo y su elevación a definitiva para el otorgamiento de la oportuna escritura;

Vistos la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, el Decreto de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que es de la competencia de este Ministerio la resolución sobre la propuesta formulada por la Junta Provincial de Asistencia Social de La Coruña, a tenor de lo dispuesto en las dos primeras disposiciones citadas, y de esta Subsecretaría en cuanto a la adjudicación definitiva de la finca subastada, conforme al artículo 28 de la Orden ministerial de referencia;

Considerando que tanto en la tramitación del expediente como en el acto de la subasta se han observado las normas exigidas, sin que se haya formulado reclamación alguna en cuanto a su celebración;

Considerando que la aplicación de los preceptos de la legislación anterior, reguladores de este acto administrativo, no son contrarios a los contenidos en la normativa del nuevo Reglamento, aprobado por Decreto de 21 de julio último, en cuanto a los efectos que se derivan de dicho acto;

Considerando que en relación con el anterior ha de tenerse en cuenta lo previsto en las «disposiciones transitorias» 1.ª, 2.ª y 3.ª, que convalidan la aplicación de la legislación anterior, al no oponerse a los preceptos del ordenamiento vigente,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Aprobar la propuesta de adjudicación definitiva de la finca subastada a doña María Varela Presedo, en el precio de 4.851.600 pesetas.

2.º Proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura dentro del plazo reglamentario y previo pago del precio estipulado.

3.º Que por el Patronato de la Fundación se acredite documentalmente, en su momento, la inversión de la cantidad percibida en la realización de las obras que motivaron la enajenación de referencia.

Madrid, 29 de enero de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Sr. Jefe del Servicio de Fundaciones Culturales.

RECURSOS

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña María Luisa Cazarro Sarralde, doña María Pilar Serrano Zaera y don Gabriel Solé Mariño contra Resoluciones de diversos Rectorados denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados, pertenecientes a diversos distritos universitarios, solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutense de Madrid, alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe del Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el mencionado Rectorado, en diversas fechas, informó negativamente las peticiones incoadas por todos y cada uno de los interesados, por no considerar justificados los motivos alegados por los alumnos peticionarios y dado lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964;

Resultando que a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos, los Rectorados de origen dictaron diversas Resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que no conformes con tales actos, los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos;

Resultando que sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el espíritu que inspira las diversas disposiciones reguladoras de la materia es el de evitar traslados de expedientes injustificados de unas Universidades a otras, lo que agravaría innecesariamente el problema de la excesiva concurrencia de estudiantes a las distintas Facultades, por lo que restringen su concesión a sólo aquellos casos en que exista un auténtico «motivo justificado», como prescribe la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, o una causa de «fuerza mayor» que determine la necesidad de acceder al traslado pretendido en virtud de razones suficientemente acreditadas por el interesado;

Considerando que en la vía de los presentes recursos acumulados ha quedado suficientemente probado que las razones alegadas por los recurrentes constituyen un «motivo justificado» a tenor de lo previsto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, procede la estimación de los presentes recursos de alzada acumulados y, en consecuencia, autorizar a los recurrentes para que se matriculen como alumnos oficiales de la Universidad Complutense en la Facultad o Escuela Universitaria que cada cual haya elegido libremente, todo ello entendido para el presente curso académico 1972-73,

Este Ministerio ha resuelto la estimación de los presentes recursos.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña María Encarnación Viniegra Fernández de la Puente, don Juan García de Dionisio Gómez y don José Luis Cámara Morato contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de diversas fechas denegatorias de sus peticiones de reserva de plaza en sus distintas Facultades;

Resultando que los interesados arriba indicados solicitaron en su día reserva de plaza para cursar sus estudios en distintas Facultades dependientes de la Universidad Complutense de Madrid;

Resultando que el Rectorado de la Universidad Central por Resoluciones de diversas fechas desestimó la totalidad de las peticiones en su día deducidas por los hoy recurrentes, con base en lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 1972;

Resultando que no conformes con tales actos los peticionarios arriba relacionados interpusieron sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos en apoyo de su pretensión;

Resultando que sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, los Estatutos Provisionales de la Universidad Complutense, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 21 de junio de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el artículo 79 de los Estatutos Provisionales de la Universidad Complutense se establece que los alumnos solicitarán su admisión en las distintas Facultades de la misma dentro del plazo comprendido entre el 1 y 30 de junio de cada año, incluso aquellos que tengan pruebas pendientes para las convocatorias de junio y septiembre, que deberán condicionar su solicitud de admisión al resultado de los exámenes;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por Orden de 21 de junio de 1972 dicho plazo fué ampliado para el curso 1972-73 hasta el 5 de julio de 1972;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los términos y plazos obligan tanto a las autoridades y funcionarios competentes para el despacho de los asuntos como a los interesados en los mismos;

Considerando que conforme el artículo 2.º del Código Civil, los interesados no pueden alegar válidamente ignorancia de las disposiciones legales vigentes;

Considerando que en la vía de los presentes recursos acumulados ha quedado suficientemente probado que todos y cada uno de los hoy recurrentes solicitaron su admisión en distintas Facultades de la Universidad Complutense con posterioridad a la fecha límite del 5 de julio de 1972, resulta evidente —dado lo dispuesto en los preceptos legales que se acaban de contemplar— que son ajustados a derecho los actos impugnados por los recurrentes y que no es posible acceder a la pretensión deducida por los interesados en esta vía de recurso, a pesar de los argumentos y razones que alegan, dado que cualquier resolución administrativa que fuera contra lo dispuesto en las Leyes y Decretos mencionados sería nula de pleno derecho a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; en consecuencia, y teniendo en cuenta que en esta vía de recursos únicamente puede efectuarse un control de la legalidad de los actos administrativos impugnados dentro del marco de la normativa vigente y que, por tanto, no pueden prevalecer las diversas razones subjetivas de los interesados, procede confirmar los impugnados acuerdos del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, en cuanto no han incurrido en infracción alguna del ordenamiento jurídico y, por ende, desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Miguel Michel Márquez, don Alfredo Serrano Gregorio y don Anastasio Romero Santofimia contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid de diversas fechas, denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados superaron las pruebas de madurez del Curso Preuniversitario o el Curso de Orientación Universitaria en la Universidad Autónoma de Madrid;

Resultando que todos y cada uno de los interesados ut supra mencionados solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutense de Madrid, al objeto de comenzar en la misma diversas Licenciaturas y alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión y, especialmente, el hecho de una situación laboral incompatible con el horario lectivo de la Universidad Autónoma;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe del Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el mencionado Rectorado, en diversas fechas, informó negativamente las peticiones incoadas por todos y cada uno de los interesados por no haber justificado éstos debidamente la alegada situación laboral con la correspondiente afiliación a la Seguridad Social durante un plazo mínimo de ocho meses, por lo que, a su juicio, resultaba plenamente aplicable lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964;

Resultando que a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos a tenor de la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid dictó diversas Resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que no conformes con tales actos los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada contra dichas Resoluciones, alegando cada cual los motivos que consideró oportunos;

Resultando que sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fue evacuado dicho trámite por el Rectorado de la Universidad Complutense en diversas fechas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el espíritu que inspira las diversas disposiciones reguladoras de la materia es el de evitar traslados de expedientes injustificados de unas Universidades a otras, lo que agravaría innecesariamente el problema de la excesiva concurrencia de estudiantes a las distintas Facultades, por lo que restringen su concesión a sólo aquellos casos en que exista un auténtico «motivo justificado» como prescribe la Orden ministerial de 7 de julio de 1965 o una causa de «fuerza mayor» que determine la necesidad de acceder al traslado pretendido en virtud de razones suficientemente acreditadas por el interesado;

Considerando que en la vía de los presentes recursos acumulados ha quedado suficientemente probado que las razones alegadas por los recurrentes constituyen un «motivo justificado» a tenor de lo previsto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, dado que todos y cada uno de los recurrentes han acreditado una situación laboral incompatible con el horario lectivo de la Universidad Autónoma, su cotización a la Seguridad Social desde un plazo mínimo de ocho meses y, por tanto, su necesidad de cursar estudios en horario nocturno, procede la estimación de los presentes

recursos de alzada acumulados y, en consecuencia, autorizar a los recurrentes para que se matriculen como alumnos nocturnos de enseñanza oficial en la Facultad de la Universidad Complutense que cada cual haya elegido libremente,

Este Ministerio ha resuelto la estimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 9 de diciembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Jaime Dapena Ceide, doña Inmaculada Bandera Mejías, don Angel Calvo Sánchez y don Francisco J. Hermosa Rodríguez contra Resoluciones de los diversos Rectorados denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a diversas Universidades, alegando cada cual las razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que dichas peticiones fueron denegadas por haber sido formuladas las peticiones originarias de traslado fuera del plazo marcado por el artículo 1.º de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966;

Resultando que no conforme con tales actos los interesados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada insistiendo en su primitiva pretensión;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 dichos recursos fueron sometidos a informe de los correspondientes Rectorados;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, la de 12 de julio de 1966, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los términos y plazos obligan tanto a las autoridades y funcionarios competentes para el despacho de los asuntos como a los interesados en los mismos;

Considerando que en la vía de los presentes recursos ha quedado acreditado que los interesados solicitaron el traslado de sus expedientes académicos fuera del plazo marcado por la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 y que, al propio tiempo, se hallan incursos en la prohibición que se deduce del artículo 1.º del Decreto de 27 de julio de 1964, resulta obligado confirmar los acuerdos impugnados por ser ajustados a derecho y, por ende, desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 3 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Luis Francisco Solana García, don José Cifuentes Freire, don Fernando Aguado Sebastián, doña María del Carmen Olmo Segovia, doña Genoveva Reyero Alvarez y doña María Paz Vázquez Escudero contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid de diversas fechas, denegatorias de sus peticiones de traslado de expediente académico;

Resultando que los interesados arriba indicados superaron las pruebas de madurez del Curso Preuniversitario o el Curso de Orientación Universitaria en la Universidad Autónoma de Madrid;

Resultando que todos y cada uno de los interesados ut supra mencionados solicitaron en su día el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Complutense de Madrid, al objeto de comenzar en la misma diversas licenciaturas y alegando cada cual razones que consideró pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que dichas peticiones fueron sometidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, a informe del Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el mencionado Rectorado, en diversas fechas, informó negativamente las peticiones incoadas por los interesados por no considerar justificados los motivos alegados por los mismos y dado lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964;

Resultando que, a la vista de tales informes y dado el carácter vinculante de los mismos, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, dictó diversas Resoluciones denegando todos y cada uno de los pretendidos traslados;

Resultando que, no conformes con tales actos, los interesados interpusieron, en tiempo y forma, sendos recursos de alzada, que fueron informados por el Rectorado de la Complutense en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 27 de julio de 1965, las Ordenes ministeriales de 7 de julio y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en los presentes casos no existe «un motivo justificado» para acceder a la pretensión de los interesados, a juicio del Rectorado de la Universidad Complutense, y teniendo en cuenta que los hoy recurrentes se encuentran plenamente incursos en la prohibición que se deduce del artículo 1.º del Decreto de 27 de julio de 1964, ampliado en el sentido de que se deriva de las disposiciones que regulan la división del antiguo Distrito Universitario de Madrid en dos Distritos: uno dependiente del Rectorado de la Autónoma y otro del de la Central, resulta evidente que son ajustadas a derecho las impugnadas resoluciones de la Universidad Autónoma, por lo que, confirmándolas expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—*Villar Palasí.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

AYUDAS DE EDUCACION ESPECIAL

CONCLUSION de la Orden de 10 de marzo de 1973 por la que se conceden ayudas para asistencia técnica y rehabilitación de niños que se relacionan.

Colegio Provincial «Nuestra Señora del Sagrado Corazón». León

24. Benavides Gallego, María del Carmen.—La Bañeza (León).
25. Blanco Alonso, María del Carmen.—León.
26. Juan Franco, María Candelas.—León.
27. Remior Alonso, Luis Angel.—Villabrino.

Colegio «Santa María Madre de la Iglesia». Astorga (León)

28. Acebes Miguélez, María del Carmen.—Villagarcía V.
29. Acebes Miguélez, María del Camino.—Villagarcía V.
30. Ajenjo Blanco, Manuel Oscar.—San Ciprián.
31. Alegre Sutil, Clemente.—Bustillo.
32. Alfonso Alejandro, Luis de.—Astorga (León).
33. Alfonso Alvarez, José de.—Astorga (León).
34. Alfonso Infante, Manuel de.—Astorga (León).
35. Alfonso Ballesteros Francisco de.—Astorga (León).
36. Alonso Díaz, Fernando.—Ponferrada (León).
37. Alvarez López, Esteban.—Quintana F.
38. Alvarez Alvarez, Antonio.—Astorga (León).
39. Alvarez Alvarez, Enrique.—Astorga (León).
40. Aragón Vázquez, Rogelio.—Astorga (León).
41. Arias Martínez, Tomás.—Astorga (León).
42. Arias Suárez, Jesús.—Astorga (León).
43. Arteaga Reinoso, Jesús.—Astorga (León).
44. Becerro Fraile, Roberto.—La Bañeza (León).
45. Blanco Pascual, Jesús.—Astorga (León).
46. Blanco Pascual, Porfirio.—Astorga (León).
47. Blázquez Martínez, Miguel Antonio.—Gavilanes (León).
48. Carpintero Prieto, Serafín.—Astorga (León).
49. Cordero Ramos, Amado.—Astorga (León).
50. Cubero Fernández, José Luis.—Torre del Bierzo (León).
51. Dios Díez, José María de.—Oterico (León).
52. Domínguez Sevilla, Manuel A.—León.
53. Escobar García, José.—Villarejo de O.
54. Escudero Arias, Rogelio.—Astorga (León).
55. Fernández Alvarez, Antel.—Astorga (León).
56. Fernández Cabero, José Luis.—León.
57. Fernández Fernández, Efisio.—La Aldea del Puente (León).
58. Fernández Fernández, Ramiro.—La Aldea del Puente (León).
59. Fernández Larrán, Teodoro.—San Román C. Astorga (León).
60. Fernández Martínez, Rafael.—Astorga (León).
61. Fernández Pellitero, José Ignacio.—Alada de la V.
62. Fernández Robles, Juan José.—Astorga (León).
63. Fernández Trapote, Pedro P.—Roperuelos del P. (León).
64. Fuentes Cantón, Argimiro.—Astorga (León).
65. Fuentes Rodríguez, Baldomero.—Sordera del Sil (León).
66. Gallego López, Miguel.—Astorga (León).
67. García Alvarez, Severino.—Astorga (León).
68. García Benavente, Dionisio.—Astorga (León).
69. García Cordero, Andrés Pedro.—Castrotierra (León).
70. García Fuertes, María Teresa.—Astorga (León).
71. García García, Manuel Santiago.—Astorga (León).
72. García García, Miguel.—Astorga (León).
73. García Martínez, Aurelino.—Astorga (León).
74. García Rodríguez, Anastasio.—Astorga (León).
75. García Rubio, Vicente.—Astorga (León).
76. Gómez de Agueros-Gallegos, Enrique.—Astorga (León).
77. González Abad, Miguel.—Astorga (León).
78. González Cepedal, Gaspar.—Villamanín. Astorga (León).
79. González Díez, Manuel.—Villasimpliz.
80. González Fernández, Ramón.—Tremor de Arriba.
81. González Martínez, Francisco.—Astorga (León).

82. González Suárez, José A.—Villanueva de C.
83. Giráldez Alvarez, Octavio.—Astorga (León).
84. Herrero Moratiel, Manuel.—Astorga (León).
85. López Blanco, Abel.—Astorga (León).
86. López Blanco, José María.—Astorga (León).
87. López de la Cuesta, Manuel.—Astorga (León).
88. López González, Gregorio.—Astorga (León).
89. López Pérez, Nicasio.—Astorga (León).
90. Marcos Fierro, José Alfonso.—Astorga (León).
91. Martínez Juan, Pedro.—San Pelayo.
92. Martínez Martínez, María Teresa.—Santibáñez. Isla.
93. Martínez Martínez, María Rosario.—San Feliz de O.
94. Martínez Martínez, María Jesús.—Santibáñez. Isla.
95. Martínez Martínez, Angela.—Villares de O.
96. Martínez Pérez, Manuel.—Piego de la Vega.
97. Martínez Rodríguez, Luis Jesús.—Astorga (León).
98. Martínez Rodríguez, Agustín.—León.
99. Mata Fernández, José.—Astorga (León).
100. Medina Fernández, Daniel.—Astorga (León).
101. Mendaña Meire, Antonio.—Villarejo.
102. Merino Ruiz, José Luis.—Astorga (León).
103. Miguélez Trapote, José Antonio.—Astorga (León).
104. Motán Guerra, Benjamín.—Astorga (León).
105. Panizo Marcos, José Luis.—Ponferrada (León).
106. Paz Fernández, María Jesús de.—Villa Obispo.
107. Pérez Prieto, Rafael Antonio.—Astorga (León).
108. Pérez Sierra, César.—Murias. Paredes.
109. Prieto Martínez, Rosa María.—Veguellino de Orbigo.
110. Prieto Prieto, José María.—Astorga (León).
111. Prieto Juan, Angel.—Astorga (León).
112. Rodríguez Ramos, Beatriz.—Astorga (León).
113. Rodríguez Rodríguez, Angel.—Astorga (León).
114. Rodríguez Tejerina, Teófilo.—Astorga (León).
115. Rubio Fuertes, José.—Astorga (León).
116. Sánchez Sánchez, Félix.—Astorga (León).
117. Sánchez Valladares, José Manuel.—León.
118. Sastre Sastre, José María.—Mansilla. Páramo (León).
119. Sijas Santos, Montserrat.—Astorga (León).
120. Serrano Serrano, Andrés.—Astorga (León).
121. Vaquero Prado, Juan Manuel.—Astorga (León).
122. Vega Alvarez, Juan Onofre.—Astorga (León).
123. Vega Domínguez, Constantino.—Astorga (León).
124. Vega Pla, Florencio.—Astorga (León).
125. Vega Villalibre, María Socorro.—Astorga (León).
126. Yerpes Mejino, Miguel A.—Compostilla (León).

Centro de Educación Especial «Niño Jesús». Asprona (León)

127. Acevedo Iglesias, María Manuela.—León.
128. Alvarez Torres, Agustín.—Caballa de Abajo (León).

Centro Sanitario «San Juan de Dios». León

179. Alvarez Casado, Perfecto.—Benazolve (León).
180. Celadilla García, Virtudes.—Bustillo (León).
181. Fernández Martínez, María Socorro.—Toral de los G.
182. Gutiérrez Rodríguez, Francisco.—San Miguel del C.
183. Martínez Acebes, José Antonio.—Seisón Vego (León).
184. Pérez Cabezas, Miguel.—Veldedo (León).
185. Rodríguez Barredo, Alvaro.—Carracedo (León).
186. Rodríguez Barredo, Jaime.—Carracedo (León).
187. Sierra Hoyos, María Angeles.—Valladolid.

Centro de Educación Especial de Villablino (León)

188. Vega Rodríguez, Emilia.—Villablino (León).

PROVINCIA DE LOGROÑO

Centro de Educación Especial «Los Angeles». Logroño

1. Aguado Fernández, Santos.—Molinos de Oca (Logroño).

Hogar Provincial. Marqués de Murrieta, 73. Logroño

2. Argaiz Argaiz, Alfonso.—Bergasa (Logroño).
3. Asensio Navaridas, Javier.—Bezares (Logroño).
4. García Ibáñez, Antonio.—Umbría, 5. Logroño.
5. García Ibáñez, Jesús.—Umbría, 5. Logroño.
6. González Metola, Eloy.—Bañares (Logroño).
7. González Metola, Domingo.—Bañares (Logroño).
8. Rincón González, María Yolanda.—Villoslada (Logroño).

PROVINCIA DE LUGO

Centro de Educación Especial «Castro de Rivera de Lea». Castro de Rey

1. Abelairas Lorenzo, Luis.—Frayas. Abadín (Lugo).
2. Ares Carracedo, María Delfina.—Ramari. Abadín (Lugo).
3. Camba Prieto, María del Carmen.—Viveiro. Muros (Lugo).
4. Casas Blanco, Fátima.—Pizarro Foz (Lugo).
5. Fernández López, César.—Gancedo. Fonsagrada (Lugo).
6. Ferreiro Capón, Andrés.—Lousada. Chantada (Lugo).
7. Ferreiro Capón, Isabel.—Lousada. Chantada (Lugo).
8. Fraiz Parga, Erundina.—Menorca, 36. Lugo.
9. García Castro, Jesús.—Falmín. Begonte (Lugo).
10. González Núñez, Antonio.—Colegio Alonso Vega. Lugo.
11. Marentes Muina, Luis.—Rozabragada. Fonsagrada (Lugo).
12. Menéndez Fernández, Rosendo.—Ruilo. Ribadeo (Lugo).
13. Menéndez Fernández, Rosa María.—Ruilo. Ribadeo (Lugo).

129. Andrés Estrada, María del Carmen.—Cubilla Dr. (León).
130. Argüelles Campo, Leandro Javier.—León.
131. Balbuena Sarañana, Fernando.—León.
132. Blanco Sandoval, Oscar Luis.—León.
133. Bujarín Alonso, Emilio.—León.
134. Candanedo Pinto, Francisco Javier.—León.
135. Candanedo Pinto, Juan.—León.
136. Cañoz Olivas, José Ricardo.—León.
137. Caso Fernández, Ana María.—León.
138. Coronado Jiménez, Juan.—Peñarroya (León).
139. Coronado Jiménez, María Antonia.—Oleros D. S. (León).
140. Fernández García, Eusebio.—León.
141. Ferreras López, Santiago.—León.
142. Fuentes Rodríguez, Mercedes de la.—León.
143. García Blanco, Javier Roberto.—León.
144. García García, Belén.—León.
145. García González, María Angeles.—León.
146. García González, María Nieves.—León.
147. García Palacios, Julio.—León.
148. García Rodríguez, María Concepción.—León.
149. García Rodríguez, Margarita.—León.
150. García Rodríguez, José Luis.—León.
151. González Anta, Enrique.—León.
152. González Valbuena, María Teresa.—León.
153. Gutiérrez Fernández, Amando.—León.
154. Heras Turnes, Juan Edgar de.—León.
155. Gutiérrez Martínez, María Angeles.—León.
156. Jiménez Rellero, José Manuel.—León.
157. Manceñido González, María Elisa.—León.
158. Martínez González, Raquel.—Sabero (León).
159. Martínez Muñoz, Alfonso.—León.
160. Merino Carnero, José Luis.—León.
161. Morán González, María Elena.—León.
162. Ordes Ferrero, María del Pilar.—León.
163. Pardo Martínez, Angel.—León.
164. Polanco Antolín, José Alberto.—León.
165. Porto Almazábal, Fidel.—León.
166. Porto Almazábal, Enrique.—León.
167. Poza Rodríguez, María Antonia.—León.
168. Pulgar Rodríguez, Margarita.—León.
169. Real Martínez, Alejandro de la.—León.
170. Redondo de la Iglesia, María Soledad.—León.
171. Requena Ramos, José Félix.—León.
172. Rojano Mínguez, Mercedes.—León.
173. Rodríguez Pérez, Juan José.—León.
174. Rodríguez Toribio, Aurelia.—León.
175. Romero Quintana, José María.—León.
176. Salgado Vega, Daniel Oscar.—León.
177. Sánchez López, Carmen Elisa.—León.
178. Serrano Cueto, José Luis.—León.

14. Navarro Navarrete, Miguel.—Ribadeo (Lugo).
15. Osorio López, José.—Fabián. Sarria (Lugo).
16. Otero Arias, Luisa.—Villareán. Gutin (Lugo).
17. Rabad Rabade, Angel.—Vilariño. Begonte (Lugo).
18. Ramudo Tenreiro, José Luis.—Frayas. Abadín (Lugo).
19. Ramudo Tenreiro, Jesús.—Frayas. Abadín (Lugo).
20. Rodríguez Bello, Eladio.—Villalba (Lugo).
21. Rodríguez Pérez, Esperanza.—Figueras. Castropol (Oviedo).
22. Vilas Vila, José R.—Monterroso (Lugo).

Centro Hogar «Santa María». General Primo de Rivera. Lugo.

23. Ben Chao, María Luz.—Galdo. Vivero (Lugo).
24. Braña Rodríguez, María del Carmen.—San Amaro, 41. Lugo.
25. Campo Arias, María Elodia.—Pereira Incio (Lugo).
26. Díaz Méndez, María Dolores.—Motodoso (Lugo).
27. Fernández Costao, María Angeles.—Bureva. Cervo (Lugo).
28. Fernández Rey, Jovita.—Retizos. Balita (Lugo).
29. García Alvarez, Ermitas.—San Román. Cervantes (Lugo).
30. Gasalla Saavedra, Rita.—Villaforman (Lugo).
31. González Seoane, María Jesús.—Sospeito (Lugo).
32. López Ferreiro, Purificación.—Villapedre. Sarria (Lugo).
33. López González, María del Mar.—Silan. Muras (Lugo).
34. López Somoza, Rosalía.—Sarria (Lugo).
35. Martínez Pérez, María Paz.—Noche. Villalba (Lugo).
36. Meitín Suárez, Isabel.—Pirixal. Vivero (Lugo).
37. Mesa Fernández, María Jesús.—Fonsagrada (Lugo).
38. Moreno Dovesa, María Soledad.—Santaya. Begonte (Lugo).
39. Muiña Alvarez, María Luz.—Pol (Lugo).
40. Vázquez Fernández, Milagros. — Nogueira. Chantada (Lugo).
41. Núñez Ferreiro, María Jesús.—Ron, 1. Fonsagrada (Lugo).
42. Otero Pena, María Luisa.—Oirán. Mondoñedo (Lugo).
43. Paz Montenegro, Herminia.—C. 18 de Julio. Lugo.
44. Pereira Balado, María del Carmen.—Villanova Moreda (Lugo).
45. Quintana García, Ana María.—Lamas. Fonsagrada (Lugo).
46. Rodríguez Pérez, Dolores.—Bromos Sober (Lugo).

PROVINCIA DE MADRID

Centro Piloto de Lucha contra la Poliomielitis. Calle General Kirspatric

1. Alonso Rodríguez, Araceli.—Calvo Sotelo, 11. Alcobendas (Madrid).
2. Aragón Velasco, Cesárea. — Ciudad de Barcelona, 99. Madrid.

3. Araque Jiménez, Concepción.—Rocafort, 14. Madrid.
4. Ariza Muñoz, Jorge.—Mansilla, 7. Madrid.
5. Ataz Moreno, Antonio.—Villacavillo, 18. Madrid.
6. Blázquez González, Matías.—Arano, 40. Madrid.
7. Bódalo Viezman, María.—Matabueyes, 3. Madrid.
8. Cano Pareja, María del Pilar.—Carretera de Andalucía, 10. Madrid.
9. Castilla Rodríguez, Gloria.—Santa María de la Cabeza, 171. Madrid.
10. Codo Navajo, Gonzalo.—Saturnino Morán, 12. Madrid.
11. Contreras Herrero, Fernando.—Ocho, 9. Madrid.
12. Delgado Cruz, Antonia.—Alovera, 3. Madrid.
13. Duque Batalla, Diego.—San Ignacio, 5. Madrid.
14. Esteban Alameda, J. Carlos.—San Dacio, 8. Madrid.
15. Expósito Huertas, María del Mar.—Colonia Pieda, 5. Madrid.
16. Expósito Moreno, Manuel.—Carretera de Andalucía, kilómetro 7, 21. Madrid.
17. Esteban Calvo, J. Carlos.—Virgen de la Fuencisla, 21. Madrid.
18. Fernández Montiel, José.—Vidriera, 3. Madrid.
19. Fernández Ruiz, Consuelo.—Gandía, 6. Madrid.
20. Francisco Sánchez-Panto, Luis de.—Evangelio, 33. Madrid.
21. Gallego Angulo, Mariano.—Poblado de Absorción. Vallecas (Madrid).
22. Gamella Gil, Francisco Javier.—Muelas del Pan. 7. Madrid.
23. Gámez Giralda, J. José.—Vicente Pereda. 42. Madrid.
24. García Bejerano, Faustino.—Barlovento, 4. Madrid.
25. García Bejerano, Milagros.—Barlovento, 4. Madrid.
26. García Girón, Clara.—Bendalid, 5. Madrid.
27. García Panondo, Miguel.—Valdecanillas, 29. Madrid.
28. García Pérez, Julio.—Cañerías, 16. Madrid.
29. García Sánchez, Manuel.—Avenida de Hellín, 4. Madrid.
30. González Bocuñado, María Rosa.—San Cristóbal de los Angeles, 149. Madrid.
31. González de la Calle, Antonio.—Carveza, 11. Madrid.
32. González Frade, José.—Puerto Canfranc, 14. Madrid.
33. González García, Rocío Carmen.—Pradera, 2. Madrid.
34. González Martín, Bienvenido.—Gencha, 2. Madrid.
35. González Ramos, Miguel A.—Juan Pablo, 28. Madrid.
36. Hernández Fresno, Francisco. — Virgen de Nuria, 21. Madrid.
37. Hernández Jimeno, Pablo.—Poblado San Fermín. Madrid.
38. Herrador Molina, Rosario.—Periana, 14. Madrid.
39. Leal Rodríguez, Nicolás.—U. V. A. Fuencarral. Madrid.
40. Lendine Fernández, María Dolores.—Labrique, 10. Madrid.
41. López Parra, Rafael.—Abanico, 10. Madrid.
42. Luengo Godoy, Pedro.—Ulises, 52. Madrid.
43. Macías Suárez, María Isabel.—P. Absorción, 284. Madrid.

Centro de Educación Especial «María Corredentora» Luis de la Mata, 52. Madrid

85. Alvaro Jiménez, Juan.—Avenida de José Antonio, 32. Huete (Cuenca).
86. Arranz Marcelo, Fuencisla.—Sol, 6. Moedrián (Segovia).
87. Bocos Biciosa, Montserrat.—Cardenal Torquemada, 7. Madrid.
88. Borrego Ruiz, Elvira.—Caminos Cruces, 11. Madrid.
89. Cáliz Ruiz, Isabel.—José de Cadalso, 32. Madrid.
90. Cano García, Ana Rosalina.—Valdepeñas (Ciudad Real).
91. Cano Cano García, Isabel.—Valdepeñas (Ciudad Real).
92. Cano Vadillo, María Mar.—El Arenal (Avila).
93. Centeno Rodríguez, María Jesús.—Labrador, 12. Valladolid.
94. Cruz Villar, María Luisa de(la.—Gobernador (Ciudad Real).
95. Eguizábal Ferrer, Almudena de.—Duende, 1. Almería.
96. Flores Náncora, Manuela.—Moreno Nieto, 11. Venta de Barros.
97. Gallego Pozos, María Luisa.—Alama, 22. Boadilla.
98. García Arias, Consolación.—Plaza de España, 15. Montonedo.
99. García Ceruda-Saiz, Marta.—Andrés Mellado, 102.
110. García García, María Nieves.—Mediodía. 16. Cabañas de la S. (Toledo).
101. Garrido Chacón, Juana.—Avila, 2. Albacete.
102. Girón Fuester, Mercedes.—Graus (Huesca).
103. Gómez Olivares, María Belén.—F. Malecón.
104. González Puebla, Gemma.—Lantarilla (Palencia).
105. Gutiérrez Pino, Cándida.—Nieves, 22. Madrid.
106. Herrerín de Cos, Consuelo.—Ricardo Ortiz, 33. Madrid.
107. Hornillo de la Calle, Inocencia.—José Arcones Gil, 104. Madrid.
108. León Roldán, Rosa Ana.—Aguilar del Río, 6. Madrid.
109. Lindo Holgado, Maximina.—Entrevías. Grupo 208. Madrid.
110. Maylló Contreras, María del Pilar.—San Marcelo, 14. Madrid.
111. Mancebo Margo, Luisa.—Pico Montánchez, 16, Madrid.
112. Martín Llanes, Juan.—Santa Lucía.
113. Martín Martín, Antonia.—Vicente Camerón, 27. Madrid.
114. Martínez de Haro, María del Carmen.—Marqués del Vasto, 11. Madrid.
115. Meilán García, María Teresa.—Mondoñedo (Lugo).
116. Miguel Sacristán, María del Mar de.—Cabezuela (Segovia).
117. Montes Torrijos, Isabel María.—Corral de Almaguer.
118. Moreno Cavañas, María de las Nieves.—Virgen, 5. Quero (Toledo).
119. Moreno Juárez, Carolina.—José Ortega G. Madrid.
120. Morillo Flores, Virginia.—Alonso Martín, 11. Don Benito.

44. Marín López, Soledad.—Caucho, 12. Madrid.
45. Mayor Sánchez, Mercedes.—Pamplona, 10. Madrid.
46. Mayor Sánchez, Paloma.—Pamplona, 10. Madrid.
47. Menor Pedrero, Francisco Javier.—Hermanos Truevas, 44. Madrid.
48. Medina Huerta, Manuel. — Final de Ramírez Tomé, 17. Madrid.
49. Moreno Arcones, Fernando.—Canal de Panamá, 30. Madrid.
50. Muñoz Fernández, María Josefa.—Villalobos, 71. Madrid.
51. Muñoz Navajas, Sara.—Villamil, 15. Móstoles (Madrid).
52. Navas Villarejos, Tomás.—Carpintería, 27. Madrid.
53. Nieto Sierra, Francisco Javier.—Lorca, 5. Madrid.
54. Nogales Garcerrada, José María.—Cabello la Piedra, 10. Madrid.
55. Núñez Grajero, Victoria.—José Luis de Arrese, 31. Madrid.
56. Núñez Pozuelo, Jesús.—Los Urquiza, 12. Madrid.
57. Ortiz Morata, José Antonio.—U. V. A. Fuencarral.
58. Pacini López, Florencio.—Mejías Rapela, 2. Madrid.
59. Pascual Asenjo, Antonio.—Alforoz, 7. Madrid.
60. Pérez Melero, Jesús María.—Iriarte, 9. Madrid.
61. Plaza Sánchez, Eugenio.—Ampufero, 1. Madrid.
62. Ramos Cabello, Josefa.—Poblado de Absorción. Madrid.
63. Robles Sánchez, Alfonso.—Mocada Torre, 101. Madrid.
64. Rodríguez Fernández, Pascual.—Lanueros, 15. Madrid.
65. Rodríguez González, Felipe.—Fernando Gómez, 8. Madrid.
66. Rodríguez Huertas, Juan Carlos.—Sepúlveda, 2. Madrid.
67. Rodríguez Manzano, Concepción.—Palencia, 59. Madrid.
68. Rodríguez Molina, Lázaro.—Pico Montánchez. Madrid.
69. Ruiz Alcaraz, Cesáreo.—Francisco del Olmo, 71. Madrid.
70. Ruiz Cortés, Jorge.—Vidrieras, 7. Madrid.
71. Ruiz Moreno, Braulia.—Celsa de Ebro, 10. Madrid.
72. Ruiz Tizón, Agapito.—Juan Mazo, 22. Madrid.
73. Ramos Moreno, Antonio.—Nueva Ciudad Pegaso. Madrid.
74. Salazar Díaz, Antonio.—Puerto de la Morerea. Madrid.
75. Salazar Manrique, Santiago.—General Franco, 124. Madrid.
76. Sánchez González, Pedro.—Los Cármenes, 27. Madrid.
77. Serrano Jiménez, Ana María.—Eduardo Minguito, 23. Madrid.
78. Suárez Madera, José Carmelo.—Santo Angel, 4. Madrid.
79. Suárez Madera, María de los Dolores.—Santo Angel, 4. Madrid.
80. Ucera Hueso, J. Carlos.—Ramos Carrión, 3. Madrid.
81. Valdeolivas Martín, Clemencia.—Pescadores, 5. Madrid.
82. Varela Ciudad, Fernando.—Abanico, 10. Madrid.
83. Vidales González, Jaime.—Juan Cuéllar, 170. Madrid.
84. Ginés Quintana, María Teresa. — U. V. A. Fuencarral. Madrid.
121. Ocaña Torregrosa, María de los Dolores.—Cangas de Onís, número 42. Madrid.
122. Pavón Margallo, María de los Dolores.—Antonino Escabia. Torrejón de Ardoz (Madrid).
123. Palomo Díaz, Josefa.—Valdelaguna (Madrid).
124. Pérez Estrada, Adoración.—General Mola, 5. Madrid.
125. Polonio Díaz, Gracia.—Morata Valdelaguna (Madrid).
126. Prieto García, María Begoña.—Torrejón de Ardoz (Madrid).
127. Ramírez González, María José.—Valdetorres (Madrid).
128. Rodríguez Muñoz, María Reyes.—Los Batanes. Alcalá de Henares (Madrid).
129. Rojas García, María del Pilar.—Belmonte del Tajo (Madrid).
130. Sánchez Velasco, Carolina.—Sevilla, 8. Villaconejos (Madrid).
131. Sanz Peña, María Fuencisla.—Antonio López, 158. Madrid.
132. Ulloa Cañas, Victoria Eugenia.—Zamorano, 1. Colmenar Viejo (Madrid).
133. Vargas del Valle, Eva.—Belvis de la Jara (Toledo).
134. Weber Sabater, Yolanda.—Cañas. Madrid.

Centro Experimental «Afanias». Julia Martín, 4
Pozuelo de Alarcón (Madrid)

135. Asensio Fernández-Llánez, Juan Carlos.—Paseo de las Delicias, 112. Madrid.
136. Avilés González, Antonio.—Dos de Mayo, 8. Caballeros.
137. Avilés Maya, Victoria.—Jabonería, 8. Villalba (Madrid).
138. Baybas Sanz, José.—C. de la Cuerda, 98. Madrid.
139. Cabello Chico, Alfonso.— U.V.A. de Vallecas. Madrid.
140. Cabrera Zafra, José.—Obispo Alonso Suar, 7. Jaén.
141. Cardama Barra, Pablo.—Hermanos García Noblejas. Madrid.
142. Casas Martínez, Santiago.—Cadques, 42. Madrid.
143. Castejón López, Jesús.—Jarama, 10. Coslada (Madrid).
144. Castellanos Santos, Francisco Antonio.—Puertollano (Ciudad Real).
145. Crespo González, María Luisa.—Plaza Mayor, 4. Hoyo de Manzanares (Madrid).
146. Deodrio López, J. José.—Del Molino, 7. Pinto (Madrid).
147. Fiz Rubiato, Manuel.—Maella (Avila).
148. Gacimartín Matesana, José A.—Labradores, 5. Madrid.
149. Gallego Estévez, Carlos María.—Carretera Camino Real. Teruel.
150. García Blas, Jesús.—Narváez, 41. Madrid.
151. García Ruiz, José L.—Pico de Anaje, 2. Madrid.
152. González López, Gregorio.—Villatobas (Toledo).
153. González Peinado, Mariano.—Caramuel, 41. Madrid.
154. Herranz Gómez, Juan C.—Conde de Torralba, 16. Madrid.

155. Herrero del Monte, Antonio.—San Lorenzo de El Escorial. (Madrid).
156. Jiménez Caballero, Pedro Pablo.—Azuaga, 1. Madrid.
157. Lineo Sancho, Zacarías.—Gozque de Abajo. San Martín de la Vega.
158. López Calvo, L. Fernando.—Almonacid, 22. Madrid.
159. López Hernando, José Luis.—Ocebre (La Coruña).
160. Lorenzo Hurtado, A. Manuel.—Villalonga-Campo (Tarragona).
161. Luna Molina, José.—Alcalá de Henares (Madrid).
162. Madueño Guerrero, José A.—Capitán de Angosto, 31. Aranjuez (Madrid).
163. Martínez Córdoba, Antonio.—Ofesa-Pinto (Madrid).
164. Martínez Chefe, Jesús.—Teniente Ruiz. 33. Alcalá de Henares (Madrid).
165. Melo Sánchez, Julio.—Revenga, 14. Madrid.
166. Muñoz Martínez, Francisco.—Pasaje Carana, 4. Madrid.
167. Navarro Arias, Luis.—Avenida Hellín, 35. Madrid.
168. Núñez Martínez, Juan J.—Tardobispo, 5. Madrid.
169. Olmedo Espinosa, Antonio.—Carlos Martín Alvarez. Madrid.
170. Ortiz Germán, Federico.—Ramos, 11. Madrid.
171. Ortiz del Río, Baldomero.—Calle, 6. Madrid.
172. Ortiz del Río, Juan.—Calle, 6. Madrid.
173. Pavón Rodríguez, José.—La Mata, sin número. Masegar (Toledo).
174. Perojo Gómez, Fernando.—Oca, 92. Madrid.
175. Pablo Rojo, José Antonio.—Benita López, 55. Madrid.
176. Quevedo Rivas, Estanislao.—General Tabanera, 41. Madrid.
177. Rodríguez Navarro, José C.—Bravo Murillo, 41. Madrid.
178. Salguero García, Isidro.—Queipo de Llano, 14. Rivera del Fresno.
179. Sánchez Arribas, Félix.—Barros, bloque 504. Madrid.
180. Sanz Valiente, Jesús.—Burjasot, 4. Madrid.
181. Tello Quiles, Eugenio.—Alboreca, 3. Madrid.
182. Valera Contreras, José Antonio.—Camino del Rey, 6. Pinto (Madrid).
183. Vindel Sert, Florencio.—U.V.A. de Vallecas. Madrid.
184. Yagüe Carrascosa, Carlos A.—General Mola, 5. Soria.
185. Zavel Gorbe, Eusebio.—Rioja, 24. Requena (Valencia).

«La Purísima». Castillo de Uclés, 24: Madrid

186. Agúndez Gómez, María del Carmen.—Malpartida (Cáceres).
187. Arcala Fernández, María Esther.—Angela González, 28. Madrid.
188. Arias Alvarez, María Begoña.—García Noblejas, 67. Madrid.
229. Manzano Ruiz, María del Carmen.—Horche (Guadalajara).
230. Martín Cruz, Josefa.—Tornavacas (Cáceres).
231. Martín Lobo, Begoña.—Castro-Jimeno (Segovia).
232. Martín Pérez, María del Pilar.—Villasbuenas (Salamanca).
233. Martínez López, Adoración.—Mataró (Barcelona).
234. Mato Gómez, María del Castillo.—Olid, 4. Madrid.
235. Martín Velasco, Josefa.—Cornellá (Barcelona).
236. Mejías Carretero, Magdalena.—Delcasar-Escalona (Toledo).
237. Miguel Sanz, Milagros.—Fueros de Soria, 4. Soria.
238. Millana Conde, María del Carmen.—Poblado de Absorción de Orcasitas. Madrid.
239. Moreno Parra, Mercedes.—Pedroñeras (Cuenca).
240. Nieto Jiménez, Gema.—Valladolid, 40. Avila.
241. Olivares Mozo, María del Pilar.—Pizarro, 31. Madrid.
242. Pacios Bello, María Luisa.—Piedralaves (Avila).
243. Pastor Miras, Mercedes.—Rosas Felices, 58. Almería.
244. Pérez Gallego, María Dolores.—Encomienda, 8. Villahermosa.
245. Pilares García, Cándida.—Romero, 11. Mérida (Badajoz).
246. Pomares Juan, Josefa.—Trinidad, 49. Alicante.
247. Pradillos Fernández, María del Carmen. — Acuerdo, 8. Madrid.
248. Rico Alberca, Andrea.—Cristóbal Oudriz. Badajoz.
249. Rivas Gómez, Susana Isabel.—Francisco Martín, sin número. Madrid.
260. Solas Bautista, María Dolores.—Sierra Cristal, 41. Madrid.
251. Romero Blázquez, Milagros.—Villamiel (Toledo).
252. Rubio Martínez, María Josefa.—Fargali-Serón (Almería).
253. Sainz Corrales, María del Carmen.—Antonio Toledano, 5. Madrid.
254. Sainz Corrales, María de los Angeles.—Antonio Toledano, 5. Madrid.
255. Sánchez López, Francisca.—Avenida, 22. S. Verde (Murcia).
256. Santos Martínez, Margarita.—Cervantes, 10. Infantes (Ciudad Real).
257. Sanz Chichano, María Jesús, Venecia, 2. Madrid.
258. Sanz Sanz, María del Pilar.—Adaja (Avila).
259. Serna Serna, María José.—La Elipa. Madrid.
260. Solas Bautista, María Dolores.—Sierra Cristal, 41. Madrid.
261. Solerina Díaz, María Mar.—Barillos (Toledo).
262. Tarancón González, Angeles.—Coscurita (Soria).
263. Vázquez Barroso, María Soledad.—Aldea del Fresno (Madrid).
264. Viera Rubio, Carmen.—Isla de Arosa, 31. Madrid.
265. Ramos Melchor, Felisa.—Pescueza (Cádiz).

189. Arraz Hernán, María del Pilar.—Carretera Riaza, 8. Segovia.
190. Arribas Arribas, María Jesús.—Regumiel (Burgos).
191. Arroyo Montesino, María del Carmen.—Castillo de Oropesa (Toledo).
192. Ballesteros García, María del Pilar.—La Horra (Burgos).
193. Barquero González, Carmen.—Rojas, 6. Getafe (Madrid).
194. Barquero González, Pilar.—Rojas, 6. Getafe (Madrid).
195. Barrerio Rodríguez, Africa Pilar.—Jordán, 3. Madrid.
196. Brioso Montaner, María Soledad.—Remo, 1. Huelva.
197. Brioso Montaner, María Teresa.—Remo, 1. Huelva.
198. Cano García, Ana María.—Huesca, 9. Madrid.
199. Carmona Alcalá, Josefa.—Guadalquivir, 14. Madrid.
200. Cruzado Fernández, Yolanda.—A. Molino León, 7. Huelva.
201. Chamorro Novillo, Clara María.—Almoharín (Cáceres).
202. Díaz-Maroto Maqueda, Manuela.—Betanzos, 17. Madrid.
203. Díaz Rodríguez, Juana.—Palma de Mallorca.
204. Díaz Rodríguez, Leonor.—Palma de Mallorca.
205. Durán Luján, Concepción.—Elia Cano, 62. Torrehermosa.
206. García Carrero, Constantina.—Pesga (Cáceres).
207. García del Río, María Cristina.—Yeles (Toledo).
208. García Zapatero, Ana María.—Martín Vargas, 23. Madrid.
209. Gil Aguilar, Isidora.—Burguillo (Badajoz).
210. Gómez Corrochano, María Rosario.—Talavera de la Reina (Toledo).
211. González Arcos, María Mar.—Alcubillas (Ciudad Real).
212. González Díaz, María del Carmen.—Aguilar de Campoo (Palencia).
213. Granero Gómez, Candelas.—Cosío, 17. Motilla del Palancar (Cuenca).
214. Granero Gómez, María de los Angeles.—Cosío, 17. Motilla del Palancar (Cuenca).
215. Guerrero Alvarez, Dolores.—Doce, 10. Madrid.
216. Gutiérrez Sánchez, María del Pilar.—Avenida Calvo Sotelo, 51. Villatobas (Toledo).
217. Hernández Hernández, María del Carmen.—Valdepeñas (Ciudad Real).
218. Hernández Jiménez, María del Pilar.—Moraña, 3. Arévalo (Avila).
219. Jiménez Guerra, Amparo.—U.V.A. Canillejas. Madrid.
220. Jiménez Marcillo, Rosa.—Ibi (Alicante).
221. Lara Tudanca, Carmen.—Tinte, 4. Burgos.
222. Lasarte Márquez, Isabel.—Sagrados Corazones, 8. Madrid.
223. Lasarte Márquez, María del Mar.—Sagrados Corazones, 8. Madrid.
224. López Sánchez, Belén.—Sánchez Díaz, 22. Madrid.
225. López Gómez, María Nieves.—Londres (Inglaterra).
226. López Sánchez, Monteagud.—Sánchez Díaz, 22. Madrid.
227. Macapinlac Aguado, Carolina.—Alberche, 13. Madrid.
228. Manzano Garrote, Matilde.—Mondariz, 14. Madrid.

Colegio «La Purísima». Ricardo Ortiz, 29. Madrid

266. Aguilar Dorado, Alberto.—Maestro Gundí, 2. Madrid.
267. Alonso Domínguez, J. Alfredo.—Piedralaves (Avila).
268. Alvarez Pozón, José Antonio.—Palomeras Altas. Madrid.
269. Antón Sanz, Luis Manuel.—Avenida Juan XXIII, 5. Las Palmas.
270. Arenas Alemán, Juan Carlos.—General Alvarez de Castro. Madrid.
271. Arjona Romero, Salvador.—Los Yébenes, 149. Madrid.
272. Barreiros Rodríguez, Vicente.—Jordán, 3. Madrid.
273. Batista Nieto, Ricardo.—Hospital Español. Tánger.
274. Bermejo Gallardo, Alonso.—Primera Cuesta, 16. Don Benito.
275. Berzosa Ramón, Eduardo.—C. Esteruelas.
276. Candil Díaz, Vicente.—Nuestra Señora de las Angustias. Leganés (Madrid).
277. Cantero Moya, Luis.—Olivares (Cuenca).
278. Carrasco Alvarez, José Miguel.—Agustín Zancazo, 12. Arévalo (Avila).
279. Carrasco Obregón, Santiago.—Zona Sur. Mérida (Badajoz).
280. Castán Foradad, M. Angel.—Castillazuelo (Huesca).
281. Cedeña de Lucas, Félix.—Verín (Orense).
282. Cerezuela López, Manuel.—Berja (Almería).
283. Cerdán Pintado, Antonio Jesús.—Cartagena (Murcia).
284. Colás Rico, Domingo.—Arrechavarreta, 5. Madrid.
285. Collantes Martínez, Ernesto.—La Coruña.
286. Cruz Penco, Juan José.—Mérida (Badajoz).
287. Cubillas Gallán, Alfredo.—Higuera A. (Jaén).
288. Díaz Rodríguez, José Rafael.—Ingenio (Las Palmas).
289. Domínguez de Alba, F. Javier.—Madrid, 9. Cádiz.
290. Domínguez de Alba, Juan.—Madrid, 9. Cádiz.
291. Esparza Belchi, Eusebio.—Final Buenos Aires, 7. Murcia.
292. Fernando de Salort, Francisco. — Generalísimo, 1. Baleares.
293. Ferré Martínez, José.—General González, 50. Canjáyar.
294. Ferrer Mingorance, José Carlos.—Osuna (Sevilla).
295. Ferrero Estrada, Isaí.—Cipriano Huerga, 14. León.
296. Flor Martínez, José Marín.—Castillo Mota, 5. Madrid.
297. Galindo Parrilla, José.—Avenida Generalísimo. Torrejón de Ardoz (Madrid).
298. García Huerta, Casimiro.—H. Torres (Avila).
299. García Martínez, Avelino.—Víctor Sáenz. Oviedo.
300. García Sarachaga, José Manuel.—Moral de Calatrava (Ciudad Real).
301. Garrido Chacón, Francisco.—Avila, 2. Albacete.
302. Gómez Moreno, Francisco.—H. Segura. Jaén.
303. Gil García, Juan Carlos.—Ciudadela, 16. Valencia.
304. González García, Francisco.—Verín (Orense).

305. Jiménez Barquiza, Hipólito.—Numancia (Toledo).
306. Jiménez Escudero, Felipe Jesús.—Navalmoral de la Mata.
307. Juarros Juarros, Arturo.—Covarrubias (Burgos).
308. Lago Rodríguez, Juan Manuel.—Outes (La Coruña).
309. Lasarte Márquez, Felipe.—Sagrados Corazones, 8. Madrid.
310. Latasa Arina, Alberto.—Santo Domingo, 39. Pamplona.
311. López Castaño, Antonio.—La Campana (Sevilla).
312. López González, Antonio.—Sancho (Avila).
313. Lorenzo Camino, Juan José.—Martínez Ovial 48. Madrid.
314. Martínez Camino, Martín.—Martínez Oviol. 48. Madrid.
315. Lorenzo Camino, Vicente.—Martínez Oviol, 48. Madrid.
316. Martín Méndez, José Ramón.—Heras Peña (Palencia).
317. León Negrín, María del Carmen de.—Esteban de Ponce, 47. Tenerife.
318. Martínez Carnero, Jerónimo.—Frailes Viejos, 4. Pozuelo (Madrid).
319. Mendo Moreno, J. Francisco.—Florencia Gil. 10. Mérida (Badajoz).
320. Mercado Cortés, Sebastián—H. Arjona (Jaén).
321. Morino Canorea, Joaquín.—Santa Cruz, 3. Quintanar de la Orden (Toledo).
322. Millareño Gil, Ramón.—Neda (La Coruña).
323. Molina López, Santiago.—Sánchez Preciados, 71. Madrid.
324. Moñino Lechuga, José Manuel.—Vista Alegre, 14. Murcia.
325. Moreno Díaz, José.—Pérez Pastor (Albacete).
326. Muñoz Fernández, Rafael.—Bailén (Jaén).
327. Olivares Mozo, Andrés.—Pizarro, 31. Vigo.
328. Ortega Rodríguez, L. Miguel.—Chaerreros Crespos.
329. Ortega Rodríguez, Prudencio.—Chaerreros Crespos.
330. Ortega Rodríguez, Severino.—Chaerreros Crespos.
331. Peña Martínez, Francisco.—Cartagena (Murcia).
332. Pérez Moreno, Juan José.—Wollerau (Suiza).
333. Polo Morales, Raúl.—Acrebón (Cuenca).
334. Rocha San Juan, Juan Carlos.—La Línea (Cádiz).
335. Rodicio Gómez, Francisco.—Carmena (Toledo).
336. Rodríguez Lorenzo, Pedro Jorge.—Garachico (Tenerife).
337. Rodríguez Valenzuelo, José.—San Elías, 1. Madrid.
338. Rojo Valderrey, Joaquín.—La Bañeza (León).
339. Llano Cuevas, Miguel.—Real, 9. Santa María Mercadillo.
340. Sáez López, Juan.—General Franco, 42. Mérida (Badajoz).
341. Sáez López, Miguel.—General Franco, 42. Mérida (Badajoz).
342. Sánchez Díaz, Abelardo.—Mijares (Avila).
343. Sánchez Díaz, Ricardo.—Mijares (Avila).
344. Sánchez Barestes, Luis A.—Torres Bellas, 7. Alcorcón (Madrid).
345. Sánchez López, Félix.—Ave María, 60. Madrid.
346. Sánchez Pérez, Miguel A.—Villanueva de C. (Córdoba).
347. Santamaría Citores, Cristóbal.—Itero Castillo.
348. Santos Pulido, Juan José.—Santa Amalia (Badajoz).
389. Esteban Esteban, Eduardo.—Travesía de la Cruz, 11. Segovia.
390. Fernández Caballet, Miguel.—Malvarrosa, 8. Móstoles (Madrid).
391. Fernández Marcote, Julia.—Agrícola Rodríguez Mora.
392. Fernández Rico, J. Carlos.—Lacárcel, 12. San Martín de P.
393. Frutos Polo, José Luis.—Iglesia, 5. Sebulcor.
394. Fuentes Segura, Juan.—Huelva, 32. Linares (Jaén).
395. García Algüiz, Antonio.—Castaños, 32. Getafe.
396. García Argul, José Antonio.—Baracaldo (Vizcaya).
397. García Argul, Martín.—Baracaldo (Vizcaya).
398. García Ibáñez, Fernando.—Yagüe, 19.—Logroño.
399. García Ibáñez, Santiago.—Yagüe, 19. Logroño.
400. García Ruiz, Francisco Javier.—F. Luis de León, 6. Leganés.
401. García Ijandure, José Manuel.—Carabanchel Alto.
402. Gómez Bartolomé, Saturnino.—Ubrique, 3. Madrid.
403. Gómez González, Diego.—Capitán Caballero, 8. San Vicente.
404. Gómez Riaño, Jesús.—Real, sin número. Anguciano.
405. González Yrigoyen, Francisco Javier.—Bonanza, 1. Pasajes.
406. González Martín, Pedro.—Nuestra Señora del Pilar, 20. Madrid.
407. González Molino, Francisco.—Maudes, 44. Madrid.
408. González Navarro, Francisco, Azcoitia, 48. Madrid.
409. González Poderoso, Vicente.—Cáceres, 27. Madrid.
410. González Torres, Santiago.—Ermita del Santo, 35. Madrid.
411. Goñi Cazalla, Enrique.—Jerez (Cádiz).
412. Guardeño Doblas, Araceli.—Santo Domingo de Silos, 8. Pinto.
413. Gudiel Cabello, Miguel Angel.—La Constitución, 13. Navalmoralejo.
414. Guerra Torregrosa, J. Carlos.—Instituto San José. Madrid.
415. Hernández Camacho, Vicente.—Valdepeñas (Ciudad Real).
416. Hernández Sánchez, J. Carlos.—Instituto San José.
417. Hierro López, Federico.—José Antonio, 11. Leganés.
418. Iglesias Sáez, Melchor.—M. Muñoz de las Posadas.
419. Lagunas Marín, Antonio.—Callo, 16. Ubeda.
420. Linares Llanos, Diego.—Emilio Rivero, 94. Villar Reu.
421. López Martínez, Juan.—Torrejoncillo, 36. Sevilla.
422. López Muñoz, Luis.—Coslada.
423. Luengo Pardillo, José Luis.—Carabanchel Alto. Madrid.
424. Martín Laso, Fernando.—Gumiel de Hizán.
425. Martínez Rata, Miguel Angel.—Garriches (Toledo).
426. Matallanes Megías, Juan Cristóbal. — Mártires, 56. Dos Barrios.
427. Mauricio Urán, Enrique.—Vinaroz, 40. Madrid.
428. Mendoza Castillo, José María.—Madrid.
429. Miguel García, Pedro.—Galera, 37. Burgos.

349. Sanz Iruela, José.—Puebla de Valles (Guadalajara).
350. Sanz Velasco, Raúl.—Gargantilla (Madrid).
351. Sendín Sendín, Felicísimo.—Pereña (Salamanca).
352. Serna Serna, José Manuel.—La Elipa, 20. Madrid.
353. Serna Serna, María Jesús.—La Elipa, 20. Madrid.
354. Sola Limia, Feliciano.—Verín (Orense).
355. Valdovero Herradas, Pedro.—Villavistias. Valdetorres.
356. Vidal Climent, José V.—Montichelve (Valencia).
357. Villalobos Sosa, Julián.—José Antonio, 29. Ciudad Real.

Instituto Asilo «San José»
Carabanchel Alto-Las Piqueñas (Madrid)

358. Ahecho Ibáñez, J. Alberto.—Nuestra Señora del Pilar, 19. Huarte.
359. Amado Navarro, Pedro.—Rocafor, 804. Madrid.
360. Antón García, Juan.—Alcalá de Henares (Madrid).
361. Andrés Cayuela, Jaime.—Cabreriza B. Duero.
362. Alonso Recio, José Luis.—General Cadenas Campos, 7. Madrid.
363. Alvarez Elices, Germán.—Cabanillas (Guadalajara).
364. Aranda Gómez, Juan.—Getafe (Madrid).
365. Arriba Pérez, Angel.—Corregidor, 2. Madrid.
366. Atieya Sadredo, Vicente.—Arriaga, 11. Vitoria.
367. Balda González, Pedro.—San Sebastián.
368. Barboya Asensio, Carlos.—Cañada Guerrero, 2. Campos Pedro.
369. Benítez Dávila, Santiago.—Eibar (Guipúzcoa).
370. Bernuy Sánchez, José.—Carretera de Toledo, 64. Madrid.
371. Blázquez Encinar, Manuel Ramón.—Avenida del Generalísimo. Madrid.
372. Carmona Monge, Francisco.—José Triyano, 33. Galañas.
373. Carmona Pérez, Eduardo.—Cte. Corneja, 42. Madrid.
374. Cárdenas Garrey, Alfonso.—Las Piñonas (Madrid).
375. Carrasco Cruz, Eduardo.—Madrid.
376. Carrasco Peces, Miguel Angel.—Vicente, 5. Madrid.
377. Carrasco Peces, Luis.—Vicente, 5. Madrid.
378. Carvajal Miguel, Santiago.—Madrid.
379. Cebada Guerra, Evaristo.—Olivenza.
380. Cepeda Barrios, Mario.—Aranjuez (Madrid).
381. Cerezo Olmo, Pablo.—Alcázar (Ciudad Real).
382. Cerro Linares, José A. del.—Iglesias, 4. Gálvez (Toledo).
383. Copa Doñozo, Ignacio.—Extremadura, 4.
384. Coracho de la Torre, Francisco.—Plaza del Generalísimo, número 12. V. Santiago (Toledo).
385. Crespo Gómez, José Luis.—Huesca, 4. Móstoles (Madrid).
386. Bueno Gordo, José Luis.—P. A. Palacios, 19. Madrid.
387. Díaz Cruzado, Joaquín.—Bad. Higuera, 10. Huelva.
388. Domínguez Barrio, Eliseo.—V. Covadonga, 1. Orense.
430. Miguel San Bruno, David.—Dr. Espine, 43. Madrid.
431. Mols Torres, Juan Ramón.—Oliva (Valencia).
432. Monjón Morán, Carlos.—San Fermín, 2. Madrid.
433. Montiel Nieto, Juan.—J. Ramón Vizcaíno, 19. Madrid.
434. Moro Guerra, Angel P.—Calera (Toledo).
435. Mota Landazadi, Jesús.—Avda. Fátima, 27. Madrid.
436. Navainza Bein, José María.—Aldamar, 1. San Sebastián.
437. Olivera Alvarez, José.—Onésimo Redondo, 10. Madrid.
438. Ortiz Jiménez, Miguel.—Carretera Algodor. Toledo.
439. Ortiz Jiménez, Pedro Angel.—Carretera Algodor. Toledo.
440. Palmero García, Alfredo.—Vázquez Goldaraz, 5. Segovia.
441. Pascual Herrero, Lorenzo.—Escalona (Toledo).
442. Pascuas Izquierdo, Ramón.—Valdepeñas (Ciudad Real).
443. Peña Arrou, José Antonio.—Carretera Burgos. Logroño.
444. Polonio Díez, José.—Valdelaguna (Madrid).
445. Ramírez del Pozo, José Ramón.—Españo. 24. Getafe (Madrid).
446. Ramos Plaza, Berbardo.—Alcázar de San Juan, 21.
447. Ribagorda Noya, David.—Paseo Extremadura, 242. Madrid.
448. Rodríguez Asensio, Carlos.—Arganzola (Madrid).
449. Rodríguez Moraleda, José Antonio.—Consuegra (Toledo).
450. Rodríguez Rodríguez, José Luis.—Madrid.
451. Rojo González, Baldomero.—Plaza Túy, 9. Madrid.
452. Rojo Rojo, Florencio.—Sevilla, 5. Villacañas (Toledo).
453. Romero Gil, Jesús.—Asañel (Guadalajara).
454. Romero Pérez, Joaquín.—Villaverde kilómetro 7. Madrid.
455. Rubio Carpio, Pablo.—Cánovas del Castillo, 29. Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
456. Rubio Redondo, Esteban.—Embajadores, 158. Madrid.
457. Salas Sánchez, Luis.—Las Piqueñas (Madrid).
458. Sánchez Librero, Antonio.—Níjeras, 12. Madrid.
459. Sánchez Mayor, Francisco.—Carabanchel Alto. Madrid.
460. Sánchez Sánchez, Alejandro.—Santa Cruz de R. (Toledo).
461. Sánchez Sánchez, Tomás.—Donoso Cortés, 9. Badajoz.
462. Sancho Arranz, José Antonio.—Arroyo de Cuéllar (Segovia).
463. Santos Melero, José.—Ajofrín (Toledo).
464. Solano Uvierna, José L.—Q. Urtuña (Burgos).
465. Suárez del Casar, José Antonio.—Fuensalida.
466. Sanz Matesanz, Francisco.—Cantalejos (Segovia).
467. Tornero García, José María.—Madrid.
468. Torrejón de Diego, Francisco.—Las Pestas, Esquivias (Toledo).
469. Varas Barascain, Francisco Javier.—Fuente Caliente, 9. Miranda de Ebro (Burgos).
470. Vega Gil, Miguel A.—Sestao (Vizcaya).
471. Villalba Cebrián, Fernando.—Poblado Hortaleza, 1884. Madrid.
472. Vaquero Organero, José.—Fabrique (Toledo).
473. Yuste Rodríguez, Jesús.—Inventores, 13. Madrid.

Instituto de Sordomudos «Ponce de León»
Cardenal Cisneros, 61. Madrid

474. Abad Hidalgo, Juan.—Calvario, 65. Morata de Tajuña.
475. Bereijó Pérez, María del Carmen.—Avenida Zumalacárregui. Cedeira (La Coruña).
476. Bona Casa Fernández, José.—Vallehermoso, 29. Madrid.
477. Bona Casa Fernández, Julia.—Vallehermoso, 29. Madrid.
478. Bona Casa Fernández, Fernando.—Vallehermoso, 29. Madrid.
479. Cabrera Alegre, Bernardino.—Camino de los Vinateros. Madrid.
480. Cabrera Alegre, Dionisia.—Camino de los Vinateros. Madrid.
481. Campos Vázquez, José Luis.—Valmojaros, 163. Madrid.
482. Cañizo Martínez, Francisco Javier.—Camiños Chans Brens. Cee (La Coruña).
483. Cornejo López, Aurelio.—Poblado Cármenes, 15. Madrid.
484. Cortés Pavón, Fernando.—Cuba, 11. Cáceres.
485. Díez Valero, Pedro.—Marqués Silvela, 11. Madrid.
486. Eboiche Caba, Ramón.—Cardenal Cisneros. Madrid.
487. Escaño Loira, José Francisco.—Paloma Pescadoira, 8. Pontevedra.
488. Espejo Martínez, Bernabé.—Hortaleza. Madrid.
489. Fernández Ruiz, Angeles.—Pocillo, 15. Villagonzalo.
490. García Fleitas, Esteban.—Agujero Galdós.
491. García García, Francisco.—Instituto de Sordomudos. Madrid.
492. García Martínez, Anselmo.—Archena.
493. Generelo Lindio, J. Antonio.—Ceolarín (Cáceres).
494. González González, Juan C.—Colmenarejo, 35. V. Pardillo.
495. Gómez Pérez, Victorino.—Talavera (Toledo).
496. González Santos, María Victoria.—Santa Cristina, 166. La Coruña.
497. Ichinda Maye, Braulio.—Cardenal Cisneros. Madrid.
498. Ichinda Maye, Saturnino.—Cardenal Cisneros. Madrid.
499. Leralta González, Víctor.—Horcajo de la Rivera (Avila).
500. López Núñez, Inés.—Bocequillas, 24. Madrid.
501. Lorenzo Cousillas, José Antonio.—Carretera de La Coruña, kilómetro 42. Madrid.
502. Lucio Miguello, Julio.—Pasión, 13. Madrid.
503. Lluva Aldea, Carlos.—Agustín Querol, 8. Madrid.
504. Luque Granados, Cándido.—Loja (Granada).
505. Mateo Rodríguez, Vicente.—Cuevas de Prado, 38. Ciempozuelos.
506. Matías Arriba, Jesús María.—Carretera de La Coruña, kilómetro 42.
507. Melero de la Fuente, Leopoldo.—Laguna Contreras (Segovia).
508. Migueláñez Gutiérrez, José Luis.—Aranjuez (Madrid).

Centro de Educación Especial «Fray Ponce de León»
Los Yébenes, parcela E-5. Madrid

545. Abril Benítez, Antonio.—Los Yébenes, 153. Madrid.
546. Herrera Avila, María José.—Guadalupe, 11. Madrid.
547. Ladesma Aguilar, José.—Piteirrojo (Madrid).
548. López Ayuso, Juan.—Carretera de Andalucía, kilómetro 7. Madrid.
549. Moral Patrón, Rosa María del.—Virgen Iciar, 16. Madrid.
550. Pastor Martín, Ismael.—Campo Florido, 2. Madrid.
551. Pino Magán, Carmen del.—Aluentosa, 2. Madrid.
552. Recio Recio, Jesús.—Marcelo Usera, 150. Madrid.
553. Recio Recio, Miguel Angel.—Marcelo Usera, 150. Madrid.
554. Rubio Martín, Julián.—Federico Mayo, 2. Madrid.
555. Toribio González, Araceli.—Mercado Chico, 11. Avila.

Centro de Educación Especial «Beata María Ana de Jesús»
Doctor Esquerdo, 83. Madrid

556. Arias Bejarano, Victoria.—Poblado Entrevías. Madrid.
557. Bozas Correa, Juana.—San Vicente (Badajoz).
558. Bueno Telón, María Antonia.—Peñarroya, 223. Madrid.
559. Ganbín Mayoral, Isabel.—La Plaza, 4. Madrid.
560. García Bejarano, Milagros.—Barlovento, 4. Madrid.
561. García Ortega, María Jesús.—San Emilio, 66. Madrid.
562. González Calvo, Luisa María.—San Blas, 22. Badajoz.
563. González Calzada, Cristina.—Tovar (Burgos).
564. Ibáñez Fernández, Catalina.—Sardinero (Palomeras).
565. Martín Romero, Francisco.—Travesía García Miranda. Madrid.
566. Martínez de Diego, María Lucía.—Cañizar (Guadalajara).
567. Mata Pedraza, Carmela.—Arroyo de la Pelilla (Madrid).
568. Miguel García, Casilda de.—Santa Ana, 15. Ciudad Real.
569. Ojeda Abelafia, Tomás.—López de Hoyos, 470. Madrid.
570. Ortega Blanco, Concepción.—Inventores, 13. Madrid.
571. Pablo Mayor, María Victoria.—Siderurgia, 5. Madrid.
572. Roldán Sánchez, Gemma.—Navalfuente, 39. Madrid.
573. Sánchez Escribano, María del Carmen.—Nardo, 2. Madrid.
574. Sevillano Losana, Rosa María.—Fuentetorresona, 8.
575. Sevillano Obregín, Anunciación.—San Bernardino, 9.
576. Siva Vázquez, Dolores.—San Antonio, 1. Madrid.
577. Vélez Urtado, María del Carmen.—Juan Pascual, 15. Madrid.

Colegio «San Luis Gonzaga»
Carretera de Majadahonda-Pozuelo. Madrid

578. Alonso Delgado, María del Carmen.—La Bañeza, 25. Madrid.

509. Montero Montoro, Juan.—San Fernando.
510. Mora Simón, Alberto.—Cardenal Cisneros, 61. Madrid.
511. Moreno del Pozo, José Luis.—Urda (Toledo).
512. Muñoz-Torrero Mataredona, Antonio.—Herrera del Duque (Badajoz).
513. Murillo Moralo, Carmelo.—Galapagar.
514. Ortiz Casado, Juan Antonio.—Barrio Sacedón, 12. Villaviciosa.
515. Pablo Bartolomé, Damián.—C. Padrales (Segovia).
516. Pablo Bartolomé, Juan Miguel.—C. Padrales (Segovia).
517. Pascuala Andrés, Juan Antonio.—San Pedro Cerdeña, 18. Madrid.
518. Peña Frenillo, Francisco Javier.—Aranda de Duero (Burgos).
519. Pérez Barrera, José Luis.—Carretera de La Coruña, kilómetro 42.
520. Pérez García, José Javier.—Instituto de Sordomudos. Madrid.
521. Rey Taboada, Andrés.—Instituto de Sordomudos. Madrid.
522. Rey Taboada, Javier.—Instituto de Sordomudos. Madrid.
523. Rodrigo García, Pedro.—Nuestra Señora de Orcasitas. Madrid.
524. Rodríguez Espiñeida, Manuel.—Curtis (La Coruña).
525. Rodan Morata, Felipe.—Villanueva de A. (Toledo).
526. Rubio Suárez, Luis Manuel.—Indepencia, 4. Madrid.
527. Sáez Berruezo, Juan.—La Unión (Murcia).
528. Sáez Berruezo, Luis.—La Unión (Murcia).
529. Sánchez Domínguez, Angel L.—Alcobendas (Madrid).
530. Sánchez Ciudad, Luisa.—Sagasta, 64. Puertollano.
531. Sánchez Santos, Domingo.—Rosales, 9. Moralzarzal.
532. Santos Prados, Juan.—Santa Juliana, 9. Madrid.
533. Soba Muñoz, Juan Carlos.—Mata Pozuelos (Valladolid).
534. Triviño Moya, Emilio.—Trefilería, 3. Madrid.
535. Vizcaya Rino, María de los Dolores.—Santa Eugenia.

Colegio «Virgen de Lourdes»
Carretera de Boadilla-Majadahonda (Madrid)

536. Arranz Nieto, María del Carmen.—General Yagüe, 41. Madrid.
537. Cabrejas Elvira, Agueda.—Rabanera (Burgos).
538. Caballero Orduño, Nuria.—San Joaquín, 20. Majadahonda (Madrid).
539. Gregorio y Nonmeney, Juan Antonio de.—Plaza Virgen del Puerto. Madrid.
540. Longo Gordillo, Manuel.—Carretera Boadilla. Madrid.
541. Martínez Torres, Sixto.—Cartagena (Murcia).
542. Melus Gallego, José Luis.—El Escorial (Madrid).
543. Moreno Urritiocoechea, Belén.—Mirasierra. Madrid.
544. Vicente Carrasco, Lucía.—Vallecas, 19. Madrid.
579. Alvarez Padilla, Rafael.—Madrid.
580. Aparicio Sánchez, Antonio.—Aire, 4. Pozuelo (Madrid).
581. Aparicio Sánchez, Miguel.—Aire, 4. Pozuelo (Madrid).
582. Carretero Manzanero, Luis.—Capitán Cortés, 13. Madrid.
583. Cuesta Gil, Juan J.—Sánchez Preciados. Madrid.
584. Delgado Fernández, Manuela.—Benacazar (Córdoba).
585. Díez Angulo, Carmen.—Labrador, 15. Madrid.
586. Flores Alvarez, Santa María.—Ystán, 22. Madrid.
587. Frutos Suárez, Antonio.—Peñolas, 18. Madrid.
588. Galván Villar, Carlos.—Godella, 219. Madrid.
589. García Basalobre, Margarita.—Fernández Llanazares, 12. Madrid.
590. Gray Laymón, Andrés.—Mateo Inurria, 11. Madrid.
591. Herranz Rubio, Alberto.—José Paulete, 4. Madrid.
592. Herrero González, Juan M.—Entrevías, 319. Madrid.
593. Liébana Gutiérrez, Juan.—Biosca, 31. Madrid.
594. López Carrasco, Juan J.—Pozuelo de Alarcón. Madrid.
595. López Navarrete, Gregorio.—Andévalo, 19. Madrid.
596. Martín Colino, Justo.—Pozuelo (Madrid).
597. Monge Pérez, Concepción.—Marquesa Silvela, 11. Madrid.
598. Moreno Plaza, Juan A.—Vicálvaro, 2677. Canillejas (Madrid).
599. Pastor García, Juan.—General Mola, 7. Pozuelo (Madrid).
600. Ricera Sánchez, José Luis.—Alcobendas (Madrid).
601. Rodríguez Atienza, Margarita.—Norte, 4. Madrid.
602. Rodríguez Hernández, Caridad.—Arboleda, 4. Madrid.
603. Ruiz Rivero, Agustín.—Higuera, 27. Madrid.
604. Saavedra Carmona, Vicente.—Canillejas. Madrid.
605. Tena Osuna, Belén.—Puerto Lumbreras, 4. Madrid.
606. Urrea Sánchez, José María.—Alcalá, 211. Madrid.
607. Velasco González, José A.—Pelayo, 48. Madrid.

Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos
Carretera de Vicálvaro, kilómetro 2,200. Madrid

608. Carmona Carmona, Juan A.—Cebolla, sin número. Bernuy (Toledo).
609. Estaide Garobo, María del Pilar.—Artajona, 29. Madrid.
610. Gómez Borja, Octilio.—Romano Ochando, 12. Albacete.
611. Ramírez Gijón, Dionisio.—Enmedio, 9. Fuencaliente.
612. Vázquez Almoyna, José.—Santo Tomás, 44. La Coruña.

F.Y.L. «Doctor Pamós». Madrid

613. Vargas Vega, José Gerardo.—Basilea, 4.

Centro Psicopedagógico Logopedia. Madrid

614. Tejero García, Jesús Carlos.—Talavera.

Centro de Orientación Psicológica y de Reeducación
Caracas, 9. Madrid

615. Corella Palomino, María Isabel.—Antonio G. Echarte, 5. Madrid.
616. Gómez Nieves, Francisco.—Benimamet, 6. Madrid.
617. María Oliver, Paulino.—Doctor Fleming, 24. Madrid.
618. Martín Garrido, Juan Gabriel.—Valderribas, 35. Madrid.
619. Paniagua Calvo, Olga.—Antonio Moreno, 14. Madrid.
620. Velo Busto, Susana.—Cardenal Cisneros, 67. Madrid.

Instituto Hispano Americano de la Palabra
Carril del Conde, 62 y 65. Madrid

621. Collado Coque, Alejandro.—Mauricio Legendre, 25. Madrid.
622. Manrique Reol, Aguilio.—San Magín, 2. Madrid.

Centro de Educación Especial «Juan XXIII»
Cidacos, 9. Madrid

623. Arias Orellano, José.—Molino, 2. San Fernando de Henares (Madrid).
624. Canencia Marcos, Angel.—Fernández de los Ríos, 57. Madrid.
625. Nieto Iríbar, José.—Pilar Rueda, 9. Madrid.
626. Perrino Roldán, Francisco Javier.—Asunción Pascual, 1. Madrid.
627. Villanueva Alonso, Francisco Javier.—Perales, 4. Getafe.

Colegio «Nuestra Señora de la Silla»
Ayala, 45. Madrid

628. Dotor Rodríguez, Alberto Jesús.—Cervantes, 5. Ciudad Real.
629. Fuentes Díaz, Roberto.—San Sebastián de los Reyes (Madrid).
630. Gómez Alvarez Abajo, Juan.—Poblado de los Cármenes. Madrid.
631. Hurtado López, Concepción.—Avenida Hacienda de Pavones. Madrid.
632. Otero Rodríguez, Angel Manuel.—Magnolias, 118. Madrid.
633. Pagés Valle, Yolanda.—Iscar, 8. Madrid.
634. Sierra Alonso, Luis.—General Pardiñas, 87. Madrid.
635. Zorzo Mesa, Francisco Javier.—Ciudad de los Angeles, 255. Madrid.
662. Martínez Moreno, Francisco Javier.—Jesús, 10. Madrid.
663. Marcós Sánchez, Josefina.—Castroserna, 15. Madrid.
664. Menéndez Guerrero, Vicente.—Travesía Tortosa, 3. Madrid.
665. Murillo González, Felipe.—Allariz, 4. Madrid.
666. Olmos Talavera, María Adela.—López Gras, 33. Madrid.
667. Pagés Rodríguez, Manuel.—Narciso Serra, 23. Madrid.
668. Pérez González, Raúl.—Talaya, 11. Madrid.
669. Pérez Monzón, Roberto.—Camino de los Vinateros, 156. Madrid.
670. Rodríguez Alvarez, María Dolores.—Basteros, 11. Madrid.
671. Rodríguez Sausa, José E.—Eugenio Selles, 10. Madrid.
672. Rodríguez Sausa, Julián.—Eugenio Selles, 10. Madrid.
673. Román Fernández, Alberto.—Hernani, 31. Madrid.
674. Rosas Sánchez, Alfonso de la.—Ronda de Segovia, 10. Madrid.
675. Rosado Díez, L. Santiago.—Francisco Silvela, 62. Madrid.
676. Ruiz Retamosa, Adolfo.—Varea, 30. Madrid.
677. Sánchez Díaz, Natividad.—Madrid.
678. Sanz Sanz, Julio.—Santa Isabel, 14. Madrid.
679. Velarguer Muñoz, Tomás.—Carretera del Pardo, Km. 1,800. Madrid.
680. Viala Lallana, Jesús.—Impala, 5. Madrid.

Centro de Educación Especial «Nicolás Achúcarro».
Diego de León, 62. Madrid.

681. Benítez Martín, Julián.—Toboso, 74. Madrid.
682. Amo Catalán, José.—Divino Pastor, 27. Madrid.
683. Díaz Santero, Buenaventura.—Ciudad del Pino, 5. Madrid.
684. Melgosa Serna, Mercedes.—Alicante, 32. Madrid.
685. Murillo Núñez, José María.—San Vicente, 38. Getafe Madrid.
686. Rodríguez Alonso, Cristina.—San Martín de la Vega. Madrid.
687. Rodríguez Herrero, Francisco Javier.—Plaza de los Castaños. Madrid.
688. Sanz Pecharromán, Leonardo.—Alfar, 4. Madrid.
689. Torres Monforte, Juan A.—San Florencio, 3. Madrid.
690. Torres Monforte, María Cruz.—San Florencio, 3. Madrid.
691. Zapata Navarro, María del Carmen.—Zapatoca, 2. Madrid.

«Instituto Psicopedagógico Infantil».
Pío XII, 30. Madrid

692. Díaz Martín, María Jesús.—Mocejón (Madrid).
693. Leiva Pradas, Francisco.—Almería.
694. Leiva Pradas, Manuel.—Almería.

Centro «Santa Rosa»
Los Negrales-Villalba (Madrid)

636. Marcos Jiménez, Jerónimo.—Avenida General Mola, 9. Madrid.
637. Prieto Pérez, Natalia María.—Plaza Verín, 6. Madrid.

Centro «Inmaculada Concepción»
Saldaña, 30. Madrid

638. Martínez Mialdea, María del Carmen.—Mariano Benlliure. Madrid.
639. Morales García, María de los Angeles.—Hortezuela (Guadalajara).

Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica
General Oraa, 49. Madrid

640. Abad Mesón, Angel María.—Carlos Arniches, 20. Madrid.
641. Albinelli Nadal, Rosana.—Avenida Menéndez Pelayo. Madrid.
642. Alvarez Alarcón, Caridad.—Valleguerra, 14.
643. Arnau de Inurria, José María.—Valle Inclán, 3. Madrid.
644. Arroyo Olalla, Consuelo.—General Yagüe, 36. Madrid.
645. Camacho Avenoja, Rosa María.—Los Yébenes, 181. Madrid.
646. Callejas García, Fernando.—Avenida de Palomeras, 250. Madrid.
647. Corral Sagrado, Gloria.—Mendoza, 23. Madrid.
648. Caso López, Pilar.—Guardia Llamas, 28. Madrid.
649. Díaz Guilazaña, Luis.—Ave María, 41. Madrid.
650. Díaz Márquez, María Dolores.—Poblado los Cármenes, 641. Madrid.
651. Dorado Chaves, Manuel.—Servando Batanero, 74. Madrid.
652. Espinosa Gómez, José Antonio.—Padilla, 35. Madrid.
653. Fernández Castellanos, Juan. — Poblado Orcasitas, 133. Madrid.
654. Gallardo Gallego, Daniel.—Carmen Bordíu, 1. Madrid.
655. García García, María Isabel.—Castillo de Oropesa, 17. Madrid.
656. Guerra Santa Engracia, María del Carmen.—Carlos Fuentes, 17. Madrid.
657. Heredia Revueltas, María Isabel.—Hacienda Pavones, 15. Madrid.
658. Hornero Calvo, Blanca.—Granada, 63. Madrid.
659. Hoz Vázquez, Quintín Santos de la.—Julián Sánchez, 4. Madrid.
660. López-Diéguez Cuadra, Tarsilo.—León Pinelo, 9. Madrid.
661. Martínez Carrero, Miguel Angel.—Pasajes Carena, 12. Madrid.

Clínica Psicopedagógica del «Doctor Díaz Mor».
Felipe Campos, 9. Madrid

695. Sánchez Gómez, José Vicente.—Naranjas, 2.—Madrigal Vera.
696. Sanz Nieto, Petra.—Ayllón (Segovia).

Centro «Angel de la Guarda».
Avenida de Daroca, 60. Madrid

697. Alvaro Páez, Francisco Javier.—Avenida de Moratalaz, 53. Madrid.
698. Calleja Alameda, Juan Carlos.—Madrid.
699. Heras Hernández, Julio de las.—Madrid.
700. Moreno Romo, Antonio.—Cantera de Lanillo, 4. San Fernando (Madrid).
701. Moreno Romo, Manuel.—Cantera de Lanillo, 4. San Fernando (Madrid).

Centro «Virgen de la Palma»

702. Torrubiano Angulo, Daniel.—Isla de Arosa, 39. Madrid.

Centro de Educación Especial «San Gabriel».
Arturo Soria, 165. Madrid

703. Bullido Antono, María del Pilar.—Sanzal, 12. Madrid.
704. Gómez García, Javier Luis.—Arturo Soria, 616. Madrid.
705. Gómez García.—María Cristina, 616. Madrid.
706. Moral León, Eduardo.—Avenida Reina Victoria, 10. Madrid.

Hospital «Asilo San Rafael».
Serrano, 199. Madrid

707. Calabozo Martínez, Ramón.—Uña Quintanar (Zaragoza).
708. Fuentes Claudio, Francisco.—Torrejón de Ardoz (Madrid).
709. Pastor Martín, José Luis.—Campo Florido, 2. Madrid.

Instituto de Foniatría y Logopedia.
Alfonso XII, 164. Madrid

710. Arenas González, Javier.—Montesa, 6. Puertollano (Ciudad Real).

Residencia Infantil Psicopedagógica.
Carretera de La Coruña, Km. 9. Aravaca (Madrid)

711. Martín Martínez, Carlos. — San Esteban, 6. Aranjuez (Madrid).

Clínica Infantil «Doctor Mindiguchía»
Macarena, 3. Madrid

712. Gil Albesa, Javier.—Andrés Torrejón, 26. Madrid.

Centro de Educación Especial «Virgen de Nuria».
Epoca, 14 (Colonia de la Prensa). Carabanchel (Madrid).

713. Varda Ramírez, Dolores. — Gando. 10. Cuatro Vientos Madrid.

Instituto Pedagógico «Sagrado Corazón».
Arga, 11. Madrid

714. Pérez Adrados, Rafael.—Cerezo Arriba (Segovia).
715. Seseña Martín, Luis F.—Yuncos (Toledo).

Ciudad «San Juan de Dios».
Alcalá de Guadaira (Sevilla)

716. Cabezudo Gil, Catalina.—Alarcón. San Lorenzo de El Escorial (Madrid).
717. Tello Quiler, Pedro.—Alboreca, 3. Madrid.

Instituto de «Psicopediatría».
Nervión, 10. Madrid

718. Altares Rojo, José María.—Angela González. 2. Madrid.

Centro de Educación Especial «I. T. E. R.». Madrid

719. Hurtado Rodríguez, José Enrique.—Cáceres.

I. M. P. «San Juan de Dios». Valladolid

720. Conde Trujillo, Pablo.—Castellón, 13. Madrid.

PROVINCIA DE MALAGA

Colegio «La Purísima». Morales Villarrubia. Gamarra (Málaga)

1. Aguilar Díaz, Francisco.—Martínez de la Rosa, 78. Málaga.
2. Bonillo Moreno, Juan Antonio.—Padre Vega, 8. Málaga.
3. Flores Mateos, Bernardo.—Fajardo, 11. Málaga.
4. Gálvez Ruiz, Dolores.—Carretera Olías. 126. Málaga.
5. García Agudo, Gregorio.—Doctor Canón Pérez, 21. Málaga.
6. Haro Galán, Salvador.—Doctor Gálvez Moll. Málaga.
39. Romero García, Ana María.—Barrada Obras Públicas, 11. Málaga.
40. Soto Fernández, Ana María.—Castillo. 12. Tolox (Málaga).

Institución Psicopedagógica «La Milagrosa».
Prolongación camino Suárez. Málaga

41. Aguilar Ramírez, Antonio J.—Playa de San Andrés, 60. Málaga.
42. Amores Amores, María.—Camino Real. Campo. Casabermeja (Málaga).
43. Aparicio Carrera, Carmen.—San Antonio. 13. Málaga.
44. Barbas Molina, Manuel.—Piedrafina. bloque Ama 3. Málaga.
45. Bellido Pérez, María.—Rodríguez Acosta. 11. Pizarra (Málaga).
46. Bernal Caracuel, Jesús.—Valencia. 7. Marbella (Málaga).
47. Bueno Hernández, Francisco.—Espada. 7. Torrox (Málaga).
48. Calderón Cano, José Antonio.—Serrano Parres, 25. Málaga.
49. Cantero Rodríguez-Ruiz, Encarnación.—Manuel Mateo, 7. Málaga.
50. Conejo Jiménez, Antonio.—Nescania. 1. Valle Abdala.
51. Cortes Fuentes, Manuel.—Arroyo Honda, s/n. Málaga.
52. Díaz Estrada, José.—Pilar Alto. 14. Cartama (Málaga).
53. Díaz Martín, José Carlos.—Tampa, 2. Málaga.
54. Fernández Amate, Antonio.—Barriada Dos Hermanas, 42.
55. Ferris Artie, Manuel.—La Nave, 9.—Estepona (Málaga).
56. Fernández Benítez, Antonio.—La Nave. 16. Estepona (Málaga).
57. Fernández Benítez, Francisco.—La Nave, 16. Estepona (Málaga).
58. Fernández Benítez, Salvador.—La Nave. 16. Estepona (Málaga).
59. Fernández Benítez, Sebastián.—La Nave, 16. Estepona (Málaga).
60. Fernández Rodríguez, Juan.—Finca Almedrán. Puerto de la Torre (Málaga).
61. Fernández Ruiz, Manuel.—Barriada Casablanca. Ermita, sin número. Marbella (Málaga).
62. García Pinto, Rafael.—Carmen, 11. Teba (Málaga).
63. Gómez Calvente, Antonio.—Las Pedrizas. s/n. Churriana (Murcia).
64. Gómez Ramírez, Manuel.—El Collado. Benajarafe (Málaga).
65. González Villalba, Francisco.—Barriada Veintiséis de Febrero. Málaga.
66. Guaz Martel, Asunción.—Doctor Burgos Bravo, 27. Málaga.
67. Guerrero Pérez, Antonio J.—San José. 14. Torre del Mar (Málaga).

7. León Guardia, María del Carmen.—Maestro Guerrero, 2. Málaga.
8. Martín Huércamo, Josefa.—La Peña, 32. Málaga.
9. Martín Huércamo, Dolores.—La Peña 32. Málaga.
10. Martín Jiménez, Bernardo.—Portales Victoria, 11. Campanillas (Málaga).
11. Martín Romero, Joaquín.—Dos Aceras, 25. Málaga.
12. Millán Moreno, Ana María.—Dos Aceras, 27. Málaga.
13. Montilla Martín, María Josefa.—Portada Alta B, 8, 1. Málaga.
14. Muñoz Heredia, Rafael.—Ojén, 40. Málaga.
15. Pino Rivera, María Francisca.—Chopos. Ciudad Jardín. Málaga.
16. Sánchez Sánchez, Guadalupe.—Avenida de la Luz, 1. Málaga.
17. Urbaneja Manzanares, Concepción.—Miraflores (Málaga).
18. Vertedor Ibarra, Francisca.—Virgen del Rocío, 49. Málaga.
19. López Palacios, María del Carmen.—La Regente, 16. Málaga.

Colegio «Santa Rosa de Lima». Málaga

20. Arjona Santos, Rita.—Cauce, 14. Málaga.
21. Bautista Moreno, Ignacio J.—Mendoza Tenorio, 1. Málaga.
22. Castillo Aponte, Manuel.—Casas Caídas, 30. Totalán (Málaga).
23. Castro García, Juan.—B. Morella. 15. Mollina (Málaga).
24. Castro García, José Antonio.—B. Morella. 15. Mollina Málaga).
25. García Rodríguez, José Luis.—Venta Los Moriscos. Colmenar (Málaga).
26. Jiménez Alba, Remedios.—Portales Salit. 14. Málaga.
27. Jiménez Mateo, Rafael.—Ermita. 21. Yunquera (Málaga).
28. Martín Ramos, Julia.—Doctor Saiz Pardo, 43. Málaga.
29. Merchán Acedo, Antonio.—Cortijo Morenito. Ardales (Málaga).
30. Ríos Lozano, Josefa.—Ancha, 6. Almarchar (Málaga).
31. Zorrilla Luis, José Manuel. — Las Monjas, 32. Periana (Málaga).

Colegio «Dulce Nombre de María». Gamarra (Málaga)

32. Alarcón Pérez, José Juan.—Sebastián Elcano. 137. Málaga.
33. Caballero Iriza, Juan Antonio.—Tejeros. 1. Málaga.
34. Carmona Costa, Luis.—Alameda Barceló. 27. Málaga.
35. Casasola Recio, Pedro.—Santa Ana. 8. Campillos (Málaga).
36. García Andreu, María Angeles.—Montiel, 42. El Palo (Málaga).
37. Gutiérrez de Arco, José.—Clavel, 13. Málaga.
38. Herrero Jiménez, Andrés.—Juan S. Elcano, 155. Málaga.
68. Guerrero Ruiz, Antonia.—Barriada Betania. Periana (Málaga).
69. Herrera Anaya, Manuel.—Alarín. 28. Teba (Málaga).
70. Herrera Sanz, Juan Manuel.—Gamarra Ed. Churruca (Málaga).
71. Jiménez Moya, Dolores.—Doctor S. Alberto. Málaga.
72. López Sabio, Miguel.—La Virreina, 4. Málaga.
73. Luque Godoy, Juan.—Cueva Jesús. 2. Antequera (Málaga).
74. Martín Giménez, Salvador.—El Morche.
75. Martín Plaza, Alfonso.—Barriada Veintiséis de Febrero. Málaga.
76. Martínez Carrasco, Dolores.—Las Pedrizas. Churriana (Málaga).
77. Millet Molina, Amparo.—Arroyo San Sebastián. Vélez-Málaga (Málaga).
78. Millet Molina, Dolores.—Arroyo San Sebastián. Vélez-Málaga (Málaga).
79. Molero Vela, Diego.—Molinos. 20. El Borge (Málaga).
80. Molero Vela, Rosa.—Molinos. 20. El Borge (Málaga).
81. Morales Robles, J. Antonio.—Lo Alto de Cajiz. Vélez-Málaga (Málaga).
82. Moreno Fajardo, Francisco.—Los Negros. 32. Málaga.
83. Muñoz Mendoza, Joaquín.—Barriada Veintiséis de Febrero, 13. Málaga.
84. Muñoz Palomo, Manuel.—Llana, 15. Casabermeja.
85. Muriel González, Francisco.—La Ascensión. Torremolinos (Málaga).
86. Oves Arangures, Antonio.—Curadero, 7. Málaga.
87. Palomo Ruiz, Elías.—Hornos, 5. Riogordo (Málaga).
88. Pérez García, Teresa.—Molina Rivas. 19. Alhaurín el Grande (Málaga).
89. Pérez Gómez, Carmen.—Las Palmillas. 9. Málaga.
90. Pérez Jaime, Juan Antonio.—San Isidro. 3. Riogordo (Málaga).
91. Quintero de la Cruz, Bernardo.—Ancha del Carmen, 40. Málaga.
92. Ramos Castillo. Remedios. — Avenida del Generalísimo Franco, 200. Málaga.
93. Ramos González, Virginia.—Camino Suárez. s/n. Málaga.
94. Rivas Azuaga, Rafael.—Ensanche, 243. El Palo (Málaga).
95. Robles Pardo. Antonio.—Río. 3. El Borge (Málaga).
96. Rodríguez González, Miguel.—Barriada Veintiséis de Febrero. Málaga.
97. Ruiz Jiménez, Antonio.—Mártires, 31. Olías (Málaga).
98. Ruiz Sánchez, José E.—Juan Carlos 52. Antequera (Málaga).
99. Sánchez Alcaide, Carmen.—Rufino, 14. Málaga.
100. Sánchez Jiménez, Antonio. Real de la Villa, 32. Vélez-Málaga (Málaga).

101. Sánchez Jiménez, Dolores.—Real de la Villa, 32. Vélez-Málaga (Málaga).
102. Sánchez Pérez, Antonio.—San Pancracio. Fuengirola (Málaga).
103. Segura Martín, Enrique.—Los Negros, 16. Málaga.
104. Solano Núñez, Sara.—La Palmilla. Ronda (Málaga).
105. Torremocha Durán, Rafael.—Los Negros, 28 (Málaga).
106. Valenzuela Mérida, José.—La Palmilla. Málaga.
107. Villa González, Ignacio.—Enrique Vega, 15. Málaga.
108. Vizcaíno Higuera, Ana.—Mondragón, 1. Ronda (Málaga).
109. Vizcaíno Higuera, Rosario.—Mondragón, 1. Ronda (Málaga).
110. Zambrana Martín, Salvador.—Campo Pollo Moro. Alora (Málaga).
111. Segura Martín, José.—Los Negros, 16. Málaga.

Asociación Minusválidos (Formación Profesional)

112. Casasolas Casaus, Nicolás.—Cortijo Campo. Puente Piedra (Málaga).
113. Domínguez Villena, José Manuel.—Camino Viejo. Churriana (Málaga).

Colegio «García del Olmo». Málaga

114. Barragán Ocaña, María Angeles.—Plaza Verdiales, 2. Málaga.
115. Casas Sánchez, Nicolás.—José Carlos Bruna, 3. Málaga.

PROVINCIA DE MURCIA

Colegio Regional «Francisco Franco». Espinardo, 2

1. Albert Juan, Francisco.—Yecla (Murcia).
2. Bascuñana Abellán, Domingo.—Lorca (Murcia).
3. Cano Martínez, Pedro.—Blanca (Murcia).
4. Correas García, Antonio.—Puente Tocinos (Murcia).
5. Díaz Martínez, Fernando.—Beniajain (Murcia).
6. Díaz Navarro, Trinidad.—Luca (Murcia).
7. Fernández Sánchez, José Luis.—Cartagena (Murcia).
8. García Robles, Antonio.—Alcantarilla (Murcia).
9. García Ruiz, Antonia.—Murcia.
10. García Ruiz, Antonio.—Murcia.
11. González Paloma, Francisco Javier.—Murcia.
12. Guirao López, Luis.—Cartagena (Murcia).
13. Gil Aguilar, Beatriz.—Molina (Murcia).
14. Guillén Luna, Rosa.—Archena (Murcia).
53. Bañón Gambín, Antonio.—Elche (Alicante).
54. Bonilla Tardío, Agustina.—Puebla del Maestro (Badajoz).
55. Cano Cano, Constanza, Blanca (Murcia).
56. Cantos Soler, Joaquín.—Llosa de Camacho (Alicante).
57. Caramelo de los Santos, Alfonso.—Badajoz.
58. Cerezo García, Francisco.—Archena (Murcia).
59. Dato García, Francisco.—Cartagena (Murcia).
60. Díaz Hernández, Isidro.—Alcollarín (Cáceres).
61. Díaz Malpica, Ramón.—Utrillas (Teruel).
62. Escribano Sánchez, Celestino.—Torrepacheco (Murcia).
63. Expósito Abad, Pilar.—Utrillas (Teruel).
64. Fernández Pérez, Francisco.—Murcia.
65. Gabaldin Villeta, Salvador.—Murcia.
66. García Bonilla, Ageda.—Zarzuela (Cuenca).
67. García Ibáñez, José Antonio.—Murcia.
68. García Jiménez, Antonio.—Fonelas (Granada).
69. García Mayor, José.—Montiagudo (Murcia).
70. García Martínez, Josefa.—Cartagena (Murcia).
71. Gil Sánchez, Alfonso.—Torrepacheco (Murcia).
72. Gómez Bohórquez, Isabelino.—Palmar (Murcia).
73. González Cañón, Antonio.—Badajoz.
74. Guerrero Escolar, Pilar.—Hinojos (Cuenca).
75. Girona Martínez, Javier.—Orihuela (Alicante).
76. Iniesta Mármol, Serafina.—Sangonera (Murcia).
77. Izquierdo Mota, María Teresa.—Hinojoso (Cuenca).
78. Jaén Botia, María Josefa.—Murcia.
79. Jover Sempere, Enrique.—Elche (Alicante).
80. Juárez García, Pedro.—El Real (Murcia).
81. Lacárcel Ros, Francisco.—Algezares (Murcia).
82. Legana Llorente, Juan A.—Murcia.
83. López Molla, Tomás.—Hinojosos (Cuenca).
84. López Pérez, María del Pilar.—Santiago Rivera (Murcia).
85. Luna Banis, Juan Diego.—Murcia.
86. Luna Gómez, Francisco.—Molina de Segura (Murcia).
87. Mata Martínez, Encarnación.—Aljucer (Murcia).
88. Marín Julia, Joaquín.—Cieza (Murcia).
89. Martínez Marín, Antonio.—Murcia.
90. Martínez Muñoz, Diego.—Alhama (Murcia).
91. Martínez Ortuño, José.—Utrillas (Teruel).
92. Martínez Ruiz, Antonia.—Hinojosos (Cuenca).
93. Martínez Sánchez, Ernesto.—Murcia.
94. Martínez Soto, Francisca.—Alcantarilla (Murcia).
95. Mejequer Luna, Juan.—Molina de Segura (Murcia).
96. Miñano Cascales, Adrián.—Jabal Nuevo (Murcia).
97. Morales Sánchez, Pedro.—Torreagüera (Murcia).
98. Moya Rubio, Amalia.—Hinojosos (Cuenca).
99. Moya Rubio, Ester.—Hinojosos (Cuenca).
100. Muñoz Matas, Milagros.—Mérida (Badajoz).
101. Muñoz Valera, Carmen.—Churra (Murcia).
102. Palop Pacheco, Juan de Dios.—Alcantarilla (Murcia).

15. Hernández Ruiz, Rafael.—Sierra Espunia. 48. Murcia.
16. López Carrillo, María Elena.—Ardrena. Murcia.
17. López García, Matilde.—Cartagena (Murcia).
18. López Martínez, Francisco.—La Alberca (Murcia).
19. Marín Carrillo, Francisco.—Murcia.
20. Marín Carrillo, Fulgencio.—Murcia.
21. Martínez Gómez, Antonio.—Espinardo (Murcia).
22. Martínez Iniesta, Filomena.—Murcia.
23. Muñoz Morate, Cristóbal.—Murcia.
24. Martínez Tomás, Concepción.—Murcia.
25. Penin Martínez, José Antonio.—Sandoval. 10. Murcia.
26. Pérez Torres, Francisco.—Caravaca (Murcia).
27. Piqueras Ruiz, Dolores.—Molina (Murcia).
28. Pujante Pascual, Francisco Javier.—Espinardo (Murcia).
29. Rubio Martín, María del Carmen.—Murcia.
30. Rubio Martín, María Cruz.—Murcia.
31. Salcedo García, Francisco.—Aljucer (Murcia).
32. Santiago Muñoz, María Dolores.—Murcia.
33. Salvador Alcid, Asunción.—Fortuna (Murcia).
34. Salvador Alacid, Francisca.—Fortuna (Murcia).
35. Victoria Quintín, Antonia.—Agustinas, 22. Murcia.

Centro de Educación Especial «Municipal de Lorca». Murcia

36. González Avellaneda, Encarnación.—Lorca (Murcia).
37. Murcia García, Jesús.—Lorca (Murcia).
38. Rojo García, Francisco.—Lorca (Murcia).
39. Segura Aracil, Alonso.—Lorca (Murcia).

Colegio «Primitiva López». Cartagena (Murcia)

40. Gutiérrez García, Juana.—Cartagena (Murcia).
41. Luna Pérez, María Cruz.—Cartagena (Murcia).
42. Pérez Serrano, Francisco V.—Cartagena (Murcia).
43. Rubio Pagán, Benjamín.—Cartagena (Murcia).
44. Sánchez Muñoz, Dolores.—Cartagena (Murcia).

Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Fuensanta. Churra (Murcia)

45. Abellán Martínez, María Sol.—Cieza (Murcia).
46. Almagro González, Amalia.—La Nora (Murcia).
47. Amante Cano, Cecilio.—Murcia.
48. Aparicio Gómez, Carlos.—Madrid.
49. Araiz Martínez, José.—Sangonera (Murcia).
50. Ayala Gil, Josefa.—Centi (Murcia).
51. Baeza Peñaranda, José.—Murcia.
52. Badeso García, María José.—Murcia.
103. Payán González, Francisco.—Fonelas (Granada).
104. Pérez Torrecillas, Francisco.—Jabalí Nuevo (Murcia).
105. Picazo Pascual, María del Carmen.—Murcia.
106. Ramírez Gómez, José Luis.—Murcia.
107. Riquelme Cánovas, José.—Beniaján (Murcia).
108. Ríos Vidal, Francisco.—Alicante.
109. Robles Rubio, Manuel.—Algerias (Murcia).
110. Romo Corrales, Josefa.—Alarescar (Cáceres).
111. Rosales López, José Daniel.—Limones (Granada).
112. Ruiz Nicolás, Francisco.—Beniajam (Murcia).
113. Ruiz Pérez, Joaquín.—Benalúa de Guadix (Granada).
114. Sáez Sáez, Francisco.—Almojíjar (Granada).
115. Sánchez Caballero, María.—Cehegín (Murcia).
116. Sánchez Caravaca, Francisco.—Guadalupe (Murcia).
117. Sánchez Muñoz, Remedios.—Murcia.
118. Taberner Sánchez, Santiago.—Murcia.
119. Tari Botella, Remedios.—Novelda (Alicante).
120. Sánchez Escribano, Julia.—Torre Pacheco (Murcia).

PROVINCIA DE ORENSE

Patronato «María Soriano». Carretera Astureses.

Carballino (Orense).

1. Castro González, Alberto de.—Carballino (Orense).

Centro de Educación Especial ASPANAS. Avenida de Portugal, 195. Orense

2. Bouza Lorenzo, Luis Manuel.—Rivadavia (Orense).
3. Rodríguez Pérez, Olga María.—Orense.

Centro de Educación Especial «San Cayetano». Santiago de Compostela

4. Vega Mondelo, Luisa.—Laroca (Orense).

PROVINCIA DE OVIEDO

Colegio «Sagrada Familia». Oviedo

1. Hernández Hernández, Margarita.—Oviedo.
2. Hernández Hernández, Concepción.—Oviedo.
3. Hernández Vargas, Mercedes.—Oviedo.
4. Riestra García, María Isabel.—Oviedo.

Centro de Educación Especial «Angel de la Guarda». Gijón.

5. Camazón Sancho, Roberto.—Gijón.
6. Fraga Albes, María del Pilar.—Langreo.

Centro de Educación Especial «Santullano». Mieres

7. Alvarez Fernández, José.—Pola de Lena.
8. Blanco Pérez, María Isabel.—Mieres.
9. Cidón Cienfuegos, Juan.—Mieres.
10. Díaz Velasco, Celso.—Aller.
11. Luengo Ramírez, Maximina.—Moreda. Aller.
12. Martínez Fernández, José.—Mieres.

Centro de Educación Especial PROA. Cáceres

13. Gutiérrez García, Javier.—Lugones.

Colegio de Educación Especial «Santa Teresa». Avila

14. Fuentes González, María Concepción.—Laviana.
15. García Martín, Muley.—Gijón.
16. García Martín, Teodora.—Oviedo.
17. González Vélez, Julia María.—La Felguera.
18. Montes García, María Angeles.—Morcín.
19. Tuñón Blázquez, Juan Ramón.—Oviedo.
20. Villar Alonso, Virtudes.—Llanes (Oviedo).

Centro de Educación Especial «La Asunción». Gijón

21. Riego Vázquez, Amanda.—Mondoñedo.
22. Suárez García, María del Carmen.—Gijón.

Centro «Nuestra Señora de Fátima». P. Llanes

23. Braña Díaz, José María.—Villarmayor (Oviedo).
24. García Alonso, José Roberto.—Gijón.
25. Manjón Saiz, José Ignacio.—Laviana (Oviedo).
26. Manzano Ramírez, José Manuel.—Lacarisa (Oviedo).
27. Noriega Roque, Antonio.—Peñamellera.
28. Olivera García, Pedro.—Oviedo.
29. Prieto Prieto, Francisco Javier.—Oviedo.

Colegio de Educación Especial. Noreña

30. Díaz Fernández, Francisco.—Oviedo.
31. Díaz Fernández, María Manuela.—Oviedo.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Centro de Educación Especial «Arucas». Panchito Hernández, 6. Arucas (Las Palmas)

1. Cerpa Angulo, José Luis.—Firgas (Las Palmas).
2. García Falcón, Jerónima de.—Arucas (Las Palmas).
3. García Falcón, José Luis.—Arucas (Las Palmas.
4. González Morales, Bibiana.—Grupo Juan, 23. Arucas (Las Palmas).
5. González Morales, Flora.—Grupo Juan, 23. Arucas (Las Palmas).
6. Lorenzo García, Juan José.—Arucas (Las Palmas).
7. Ojeda Falcón, Angela.—Arucas (Las Palmas).
8. Ojeda Falcón, Esteban.—Arucas (Las Palmas).
9. Ojeda Falcón, Sergio María.—Arucas (Las Palmas).
10. Perdomo Válido, María Esther.—Arucas (Las Palmas).
11. Ramírez Falcón, Miguel Angel.—Arucas (Las Palmas).
12. Rodríguez Miranda, Dolores.—Arucas (Las Palmas).
13. Sánchez Sánchez, Francisco.—Arucas (Las Palmas).
14. Santana Rodríguez, Francisco.—Casablanca. Filgas (Las Palmas).
15. Santana Rodríguez, Pedro.—Firgas (Las Palmas).
16. Sosa Santana, José Luis.—Bañaderos, 108. Arucas (Las Palmas).
17. Sosa Santana, Francisco.—Bañaderos. 108. Arucas (Las Palmas).

Instituto «San Francisco de Sales». Sordomudos. Carretera del Norte, 68. Las Palmas

18. Alvaro Cadenes, Rosa.—Santa Brígida (Las Palmas).
19. Amaya Cabrera, Sergio.—Feria del Atlántico. Las Palmas.
20. Déniz Hernández, Eugenio.—San Mateo (Las Palmas).
21. Díaz Alonso, José Patricio.—San Mateo. (Las Palmas).
22. Díaz Alonso, Manuel.—San Lorenzo (Las Palmas).
23. Domínguez García, Carmen Delia.—Teobaldo Power, 4. Las Palmas.
24. Estévez Trujillo, José Ramón.—Juan R. Quegles, 8. Las Palmas.
25. Godoy Cruz, Carmen Rosa.—Guía (Las Palmas).
26. González Suárez, María Concepción.—Guía (Las Palmas).
27. Gutiérrez Santana, Milagros.—Las Palmas.
28. Gutiérrez Santana, Paulino.—Las Palmas.
29. Lozano Sánchez, Agustín.—Telde (Las Palmas).
30. Machado Flores. Eduardo.—San Juan Bosco, 13 Las Palmas.
31. Machado Flores, María del Pilar.—San Juan Bosco, 13. Las Palmas.
32. Machado Luzardo, María de los Angeles.—Virgen de la Peña, 2. Las Palmas.

32. Fernández Rubio, María Rocío.—Carbayín (Oviedo).
33. García Díaz, Begoña.—Carbayín (Oviedo).
34. García García, María Luisa.—Siero (Oviedo).
35. García Muñoz, Manuel.—Río Ponce, 2. Oviedo.
36. García Muñoz, María del Mar.—Río Ponce, 2. Oviedo.
37. López López, María Luz.—La Mangoya (Oviedo).
38. Muñiz Pilar, Juan.—Gijón.
39. Muñiz Pilar, Diego.—Gijón.
40. Sánchez Cuenya, Avelino.
41. Ríos Luca, Juana.—Carbayín (Oviedo).
42. Rodríguez Camino, José Alberto.—Siero (Oviedo).
43. Suárez Juan, Jerónimo.—Oviedo.
44. Zapico Cuesta, Leopoldo.—Siero (Oviedo).

Sanatorio Marítimo. Colonia del Piles. Oviedo

45. Fernández-Castillo Velasco. Miguel Angel.—Oviedo.
46. Sánchez Miguel, Rafael.—Jove. Gijón.

PROVINCIA DE PALENCIA

Centro de Educación Especial «Santiago Apóstol». Queipo de Llano. Palencia

1. Higuera Siude, Emilio.—Zamora, 10. Palencia.

Colegio «Santiago Apóstol». Dueñas (Palencia)

2. Daza Pedrosa, Emilia.—Dueñas (Palencia).
3. Daza Pedrosa, Josefa.—Dueñas (Palencia).
4. Daza Pedrosa, Rosario.—Dueñas (Palencia).
5. Daza Pedrosa, Victoria.—Dueñas (Palencia).
6. Fuente del Olmo, Begoña de la.—Dueñas (Palencia).
7. Gutiérrez Tío, María de los Angeles.—Dueñas (Palencia).
8. Masa Ortega, María Jesús.—Dueñas (Palencia).
9. Balbas Balbas, Luisa.—Dueñas (Palencia).

Centro de Educación Especial «Santa Teresa». Carretera Martín Herrero. s/n. Avila

10. Ordúñez Gutiérrez, Lourdes.—Palencia.

Colegio «Jesús del Gran Poder». Hermanos de San Juan de Dios. Eduardo Dato. 42. Sevilla

11. López García, María del Mar.—Espinosa de Villagonzalo (Palencia).

33. Marrero Araña, Juan Ramón.—Fuente, 3. Las Palmas.
34. Medina Arteaga, Benito Manuel.—Las Palmas.
35. Medina Arteaga, Miguel Angel.—Las Palmas.
36. Medina Arteaga, Sergio.—Las Palmas.
37. Medina Medina, Santiago.—Telde (Las Palmas).
38. Medina Sosa, Juan Agustín.—Telde (Las Palmas).
39. Medina Sosa, Ramón.—Telde (Las Palmas).
40. Mendoza Delgado, María Soledad.—San Lorenzo (Las Palmas).
41. Mendoza Delgado, María del Carmen.—San Lorenzo (Las Palmas).
42. Moreno Mendoza, J. Francisco.—Tamaraceite (Las Palmas).
43. Muñoz Márquez, Ignacio.—Lomo Apolinacio, 3. Las Palmas.
44. Reyes Gil, Francisca Bibiana.—Telde (Las Palmas).
45. Reyes Gil, José Lucas.—Telde (Las Palmas).
46. Rodríguez Socorro, Adrián Sergio.—Las Palmas.
47. Santana Alonso, Asunción.—San Lorenzo (Las Palmas).
48. Santana Alonso, Jorge.—Las Palmas.
49. Santana Martel, Ricardo Agustín.—Las Palmas.
50. Santana Ranua, Francisco.—Onésimo Redondo, 35. Las Palmas.

Centro de Educación Especial «Inés Chemida» León y Castillo. Telde (Las Palmas)

51. Alonso Rodríguez. Miguel Angel.—Alexandre Fleming, 14. Telde (Las Palmas).
52. Artiles Pérez, Juana Rosa.—Telde (Las Palmas).
53. Benítez Valido. Francisco.—Telde (Las Palmas).
54. Cabrera Trujillo, Rafaela.—Telde (Las Palmas).
55. Cáceres Ascanio, Francisca.—Telde (Las Palmas).
56. Cruz Rodríguez, Concepción.—Telde (Las Palmas).
57. Enríquez Pérez. José L.—Telde (Las Palmas).
58. Fleitas Marrero, Margarita.—Primavera. 14.—Telde (Las Palmas).
59. Fleitas Valladares, Manuel.—Telde (Las Palmas).
60. Hernández Rodríguez, Diego.—La Pardilla, 47. Telde (Las Palmas).
61. López Valido. Saturnino.—Telde (Las Palmas).
62. Peña González, Jesús.—Vecindario (Las Palmas).
63. Quintana Calderín, Carmelo.—Telde (Las Palmas).
64. Toscano Santana, Manuel.—Valseguillo (Las Palmas).
65. Santana Aquiles, María del Pilar.—Castillo, 18. Telde (Las Palmas).
66. Santana Artiles, Josefa.—Telde (Las Palmas).
67. Santana Déniz, Damián Jesús.—Ginamar (Las Palmas).
68. Santana Monzón, Serafín.—Telde (Las Palmas).
69. Santana Santana, María del Pino.—Telde (Las Palmas).

Centro de Educación Especial «Monte Coello»
Goya, 16. Tarifa Alta (Las Palmas)

70. Alamo Trujillo, Sigfrido.—Las Palmas.
71. Armas Angulo, María de los Dolores.—Hermanos Toledo, 7. Las Palmas.
72. Armas Angulo, Luis.—Hermanos Toledo, 7. Las Palmas.
73. Barreto Cruz, Ascensión.—Marincha, 11. Las Palmas.
74. Barreto Cruz, María del Carmen.—Marincha, 11. Las Palmas.
75. Caraballo Piérrez, Guillermina.—Grupo Femenino «Saenz». Las Palmas.
76. Díaz Santana, Miguel Angel.—Luis Braitlle, 8. Las Palmas.
77. Espino Hormiga, Mario Luis.—Henry Dunat, 15. Las Palmas.
78. Estupiñán Estévez, Agustín.—Celia, 15. Las Palmas.
79. González Brito, Ramón.—Tomás Guerra, 30. Las Palmas.
80. Hernández Trujillo, Tomás.—Sorsima, 21. Las Palmas.
81. Henríquez Jorge, Guillermo.—Perdomo, 10. Las Palmas.
82. Jiménez Elvira, Inmaculada.—Montserrat, 1. Las Palmas.
83. Marreros Sosa, Rosa María.—Las Palmas.
84. Montesdeoca Suárez, Juan Carlos.—Las Palmas.
85. Pérez Hernández, Juan Jesús.—Norte, 34. Las Palmas.
86. Pérez Meliar, María Angeles.—Las Palmas.
87. Ramírez Gedes, Rafael.—Miguel Gil, 9. Las Palmas.
88. Santana Santana, Antonio Luis.—Golfín, 9. Las Palmas.
89. Sarmiento Déniz, José Luis.—Las Palmas.
90. Suárez Bermúdez, Manuel.—Francisco Bethencourt, 4. Las Palmas.

Internado «Fátima». Antonio Machado, 1. Las Palmas

91. López López, Manuela.—Valseguillo (Las Palmas).

Centro de Educación Especial «El Toscón»
Tamaraceite (Las Palmas)

92. Alemán Oliva, María del Carmen.—Las Palmas.
93. Alerizo Navarro, Oscar.—Las Palmas.
94. Armas Angulo, Leonor.—Las Palmas.
95. Artiles Ramírez, Rafael.—Las Palmas.
96. Bargas Fuentes, José R.—Las Palmas.
97. Bratlle Rodríguez, Francisco.—Las Palmas.
98. Cabrero Rosa, Isabel.—Las Palmas.
99. Cabrera de la Rosa, Francisco.—Las Palmas.
100. Cleo Sánchez, Lorenzo.—Las Palmas.
101. Curbelo Betancor, José Ramón.—S. Chaman (Las Palmas).
102. Delgado Luzardo, María Dolores.—Las Palmas.
103. Díaz Velázquez, Marina.—Las Palmas.
104. Falcón Rivero, Jesús.—Escalfritas (Las Palmas).

Colegio Nacional «San Roque». Las Palmas

143. Estupiñán Quintana, Vicente.—Telde (Las Palmas).

Colegio Nacional «Santa Catalina». Las Palmas

144. Alonso Rivero, Rosa Delia.—Ingenieros Salinas, 37. Las Palmas.

Colegio «Empresa». Las Palmas

145. Alamo González, Fernando.—Arquineguin (Las Palmas).

Colegio «La Purísima», de Sordomudos. Las Palmas

146. Curtejo Hernández, Vicente.—San Antonio (Las Palmas).

Clínica «San Juan de Dios». Las Palmas

147. García Ramírez, Miguel Angel.—Iriarte, 15. Telde (Las Palmas).

Hogar «Mario César». Las Palmas

148. Falanca Luján, Justo. — Trasmontaña, 20. Arucas (Las Palmas).

Grupo Escolar «Cardones». Las Palmas

149. González Quintana, Santiago.—Arucas (Las Palmas).

Colegio «Corazón de Jesús». Las Palmas

150. Rodríguez Talavera, Pedro.—Fuente de Santa María, 8. Las Palmas.

Colegio Nacional «Santa Lucía». Las Palmas

151. López Pérez, Serafín.—Santa Lucía (Las Palmas).

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Instituto Médico Pedagógico. Hospital Clínico «San Rafael»

1. Alvarez Camiña, José Luis.—Travesía Vigo, 166. Pontevedra.

105. Farray Padrón, Francisco.—Las Palmas.
106. Gallego Ramírez, Miguel.—Las Palmas.
107. González González, María Rosa.—Las Palmas.
108. González Moreno, Salvador.—Las Palmas.
109. Grueso Armas, Juan Manuel.—Las Palmas.
110. Hernández de Toro, Francisco José.—Las Palmas.
111. Hernández Santana, Nélido.—Las Palmas.
112. Jiménez Castro, María Luisa.—Las Palmas.
113. Lorenzo Solís, Mercedes.—Las Palmas.
114. Lleó Sánchez, Jaime.—Las Palmas.
115. Meda Loso, Francisco.—Las Palmas.
116. Ortega Martín, Blas.—Las Palmas.
117. Ortega Martín, José Mateo.—Las Palmas.
118. Ortega Martín, Ramón.—Las Palmas.
119. Padrón Gago, José Juan.—Las Palmas.
120. Panilla Gómez, Pilar.—Las Palmas.
121. Peña Robaina, Juan Miguel.—Las Palmas.
122. Pérez Martín, Andrés José.—Las Palmas.
123. Pérez Martel, Alberto.—Las Palmas.
124. Pérez Rijo, Fernando.—Las Palmas.
125. Robledano Valiente, Emilio.—Las Palmas.
126. Rodríguez del Rosario, Faustino.—Las Palmas.
127. Rosario Armas, Manuel.—Las Palmas.
128. Rosario Vera, Francisco.—Las Palmas.
129. Ruiz Mejías, Luis María.—Las Palmas.
130. Saavedra González, María del Carmen.—Las Palmas.
131. Santana Diepa, Cecilia.—Las Palmas.
132. Santana Sánchez, Isabel.—Las Palmas.
133. Santana Santana, Ramón.—Las Palmas.
134. Santana Pérez, Bernardo.—Arucas (Las Palmas).
135. Silva Gutiérrez, Araceli.—Las Palmas.
136. Suárez Suárez, Juan C.—Las Palmas.
137. Silva Silva, Eva.—Las Palmas.
138. Yanes Rodríguez, Manuel.—Las Palmas.

Centro de Educación Especial «Ingenio»
Párroco Ramírez, 36. Ingenio (Las Palmas)

139. Acosta Oliva, Andrea.—Ingenio (Las Palmas).
140. Hernández Hernández, Ana Delia.—Ingenio (Las Palmas).

Colegio Nacional «Sorrueda». Las Palmas

141. Pérez Almeida, Rosario.—Santa Lucía (Las Palmas).

Colegio Nacional «Ramón y Cajal». Las Palmas

142. Nieves Trujillo, Carmen.—Fernando María Durán, 4. Las Palmas.

2. Fariña Debesa, Manuel.—Caldas (Pontevedra).
3. Ramírez Rodríguez, Antonio.—Guillarey (Pontevedra).

Centro de Educación Especial «Saladino Cortijo»
Vigo (Pontevedra)

4. González Rodríguez, José Carlos.—Curras, 63. San Juan (Vigo).

PROVINCIA DE SALAMANCA

Colegio Graduada Especial Mixta
Carretera Frejenera. Salamanca

1. Aguilar Calvo, María Cristina. Salamanca.
2. Casquero León, María Dolores.—Salamanca.
3. Fernández Vicente, Daniel.—Salamanca.
4. García-Verdugo Sánchez, Loreto.—Francisco Montejo (Salamanca).
5. González Conde, Julio.—Salamanca.
6. López García, Laureano.—Salamanca.
7. Lucas Postigo, María Pilar.—Salamanca.
8. Martínez Abad, María Teresa.—Prior, 7. Salamanca.
9. Méndez Santos, Florentina.—Salamanca.
10. Miján Gianini, Juan José.—Salamanca.
11. Rivero Martín, Dionisio.—Los Ovalles, 1. Salamanca.
12. Sánchez Martín, Mario Antonio.—Salamanca.
13. Sánchez Revilla, Francisco.—Vergara, 26. Salamanca.
14. Tabernero Vicente, María José.—Siete Iglesias (Salamanca).

Colegio «Nuestra Señora del Cueto»
Santa Marta (Salamanca)

15. Caballo de Bustos, Alfonso.—Salamanca.
16. Cabaco Pamo, Emilio.—Béjar (Salamanca).
17. Gonzalo Montes, Bernardo de.—La Peña.
18. Hidalgo Zazo, María del Carmen.—Cardeñosa (Salamanca).
19. Martínez Amengol, Inmaculada.—Fuentes de Oñoro.
20. Regalado de Antonio, Isidoro.—Boadillo (Salamanca).
21. Velasco García, María Rosario.—Salamanca.

PROVINCIA DE SANTANDER

Colegio «Padre Apolinar»
General Dávila, 9. Santander

1. Blanco Vejor, Vicente.—Santander.

Escuela de Educación Especial de Astillero
Planchada (Santander)

2. Gómez Cifrián, Maximino.—Camargo (Santander).
3. Poveda Sánchez, Alejandro.—Astillero.

PROVINCIA DE SEVILLA

Ciudad de «San Juan de Dios»
Alcalá de Guadaira (Sevilla)

1. Adame Hervás, Máximo.—Sevilla.
2. Alonso Diánez, Quintín.—Sevilla.
3. Andaluz Sánchez, Ana.—Camas (Sevilla).
4. Arnesto Durán, Manuel.—Camas (Sevilla).
5. Barrios Barrera, Inmaculada.—Sevilla.
6. Cabello Ruiz, Francisco.—Bormujos (Sevilla).
7. Cabrera Dorado, Juan M.—Sevilla.
8. Castaño Murueta, Jesús.—Sevilla.
9. Castillejo Fernández, Francisco.—Sevilla.
10. Castro Cano, Luis.—Sevilla.
11. Chaves López, Antonio.—Camas (Sevilla).
12. Crespillo Méndez, Antonio.—Sevilla.
13. Díaz Navarrete, Carmen.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).
14. Gallardo Benítez, Cristóbal.—La Rinconada (Sevilla).
15. García Cedillo, Manuel.—Camas (Sevilla).
16. García Díaz, Jorge.—Sevilla.
17. García Muñoz, José.—Camas (Sevilla).
18. García Jiménez, Manuel.—Sevilla.
19. Gil Ramos, Juan C.—Sevilla.
20. Guisado Angulo, Rafael.—Camas (Sevilla).
21. Guerra Torres, Josefa.—Sevilla.
22. Gutiérrez Domínguez, Cristóbal.—Sevilla.
23. Gutiérrez Gómez, José A.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).
24. Guzmán Moreno, Rafael.—Puebla del Río (Sevilla).
25. Ibáñez Bautista, Macario.—Camas (Sevilla).
26. Hernández Vena, Auxiliadora.—Sevilla.
27. Jiménez Rodríguez, Bernardo.—Dos Hermanas (Sevilla).
28. Jiménez Rodríguez, José.—Dos Hermanas (Sevilla).
29. Jiménez Sánchez, Andrés.—Sevilla.
30. Jódar Rubio, José.—Sevilla.
31. Lamilla Fernández, Francisco.—La Rinconada (Sevilla).
32. López Chías, Luis.—Sevilla.
33. López Contreras, Roberto.—Sevilla.
34. Losada Márquez, Juan.—Valencina (Sevilla).
35. Macías Hernández, Manuel.—Sevilla.
36. Martín Mota, Emilio.—Sevilla.
37. Martín Castillo, Miguel.—Sevilla.
38. Martínez Curado, Manuel.—Sevilla.
82. Gallardo Mesa, Carmen.—Sevilla.
83. Gallego García, Pilar.—Sevilla.
84. Gamero Ayllón, Carmen.—Sevilla.
85. García González, Asunción.—Sevilla.
86. García Ybarra, Concepción.—Sevilla.
87. García Portillo, Manuela.—Sevilla.
88. García Romero, Rosario.—Sevilla.
89. Gil Rodríguez, Amparo.—Sevilla.
90. Gómez Gómez, Encarnación.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).
91. González Carrasco, Carmen.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).
92. Guareño Villalba, María.—Torreblanca (Sevilla).
93. Guerrero Barrera, Angeles.—Sevilla.
94. Guerra Torres, Carmen.—Sevilla.
95. Hernández Díaz, Estrella.—Sevilla.
96. Herrera Torres, Aguila.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).
97. Gutiérrez García, Ana.—Sevilla.
98. Jiménez Albe, Teresa.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).
99. Jiménez Parejón, Gregoria.—Sevilla.
100. López Martínez, Pablo.—Sevilla.
100 (bis). Luna Pancorbo, Angeles.—Sevilla.
101. Marchena Nieto, Rocío.—Camas (Sevilla).
102. Martínez Camacho, Sara.—Sevilla.
103. Montero Crespo, Dolores.—Torreblanca (Sevilla).
104. Morales Maldonado, Concepción.—Sevilla.
105. Moreno Bravo, Carmen.—Coria del Río (Sevilla).
106. Muñoz Padilla, Soledad.—Sevilla.
107. Ojeda Gómez, Dolores.—Sevilla.
108. Oñero Roldán, Elvira.—Sevilla.
109. Pérez García, Dolores.—Torreblanca (Sevilla).
110. Pérez Pizarro, Concepción.—Sevilla.
111. Pérez Tagua, Manuela.—Dos Hermanas (Sevilla).
112. Perullera Lérida, Concepción.—Sevilla.
113. Piña Delio, Ana.—Dos Hermanas (Sevilla).
114. Ramírez Pérez, María Luz.—Torreblanca (Sevilla).
115. Rodríguez Bernal, Dolores.—Dos Hermanas (Sevilla).
116. Rodríguez González, Rocío.—Sevilla.
117. Rodríguez Soto, María.—Sevilla.
118. Romero González, Remedios.
119. Río González, María Luisa.—Sevilla.
120. Ruf Maca, Teresa.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).
121. Sánchez Silva, Dolores.—Camas (Sevilla).
122. Sanmartín Coronilla, Ana María.—Sevilla.
123. Santana Patiño, Juana.—Sevilla.
124. Serrano Capitán, Carmen.—Sevilla.
125. Silva Campos, Rosario.—Sevilla.
126. Solano Ruiz, Matilde.—Sevilla.
127. Soto Guitán, Manuela.—Sevilla.

39. Martín Espinosa, Rafael.—Sevilla.
40. Martín Garrido, Antonio.—Morón de la Frontera (Sevilla).
41. Martínez Martínez, Manuel.—Gelves.
42. Martín Rubio, José.—Almensilla (Sevilla).
43. Morato Jiménez, Luis.—Dos Hermanas (Sevilla).
44. Molero Melero, José P.—Dos Hermanas (Sevilla).
45. Medina Donaire, José María.—Sevilla.
46. Millares Martín, José G.—Sevilla.
47. Mira Ramos, Eustaquio.—Camas (Sevilla).
48. Núñez Muñoz, Ignacio.—Torreblanca (Sevilla).
49. Olid Ramírez, Filomena.—Sevilla.
50. Ortega Burgos, Gabriel.—Sevilla.
51. Ortega Oliva, Pedro A.—Sevilla.
52. Osorio Fernández, José María.—Sevilla.
53. Ramírez Pérez, Miguel A.—Sevilla.
54. Ramírez Pérez, Diego.—Sevilla.
55. Reyes Martínez, José Luis.—Sevilla.
56. Romero Núñez, José.—Sevilla.
57. Rodríguez Cabrera, Carmen.—Sevilla.
58. Sánchez Curiel, Santiago.—Sevilla.
59. Sánchez García, Antonio.—Sevilla.
60. Sánchez Marchena, Fernando.—Sevilla.
61. Secades Alvarez, Jesús.—Sevilla.
62. Teruel Blanco, Antonio.—Sevilla.
63. Toledo Romero, Salvador.—Sevilla.
64. Toledo Romero, Angel.—Sevilla.
65. Tripero Sánchez, Mercedes.—Sevilla.

Centro de Educación Especial «Jesús del Gran Poder
Eduardo Dato, 3. Sevilla

66. Alanis Martínez, Ana.—Sevilla.
67. Bazo Mora, Carmen.—Sevilla.
68. Barrios Alonso, Enrique.—Zamora.
69. Blanco Prieto, María del Mar.—Camas (Sevilla).
70. Becerra Correa, Josefa.—Sevilla.
71. Bejarano Castañeda, Concepción.—Puebla del Río (Sevilla).
72. Benítez Mateos, Ana.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).
73. Cabezas Iglesias, Rosario.—Camas (Sevilla).
74. Campos García, Angeles.—Torreblanca (Sevilla).
75. Campos López, Concepción.—Camas (Sevilla).
76. Delgado Serrano, Carmen.—San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
77. Domínguez García, María Josefa.—Sevilla.
78. Durán Núñez, María.—Brenes (Sevilla).
79. Fernández Rivadeneira, Carmen.—Sevilla.
80. Fernández Vázquez, Remedios.—Sevilla.
81. Galisteo Ortega, Rosalía.—Santiponce (Sevilla).
128. Tallafet Barbero, Amalia.—Camas (Sevilla).
129. Villarreal Pizarro, Isabel.—Camas (Sevilla).

Centro «Escuela de Deficientes Físicos»
Castelar, 30. Sevilla

130. Avila Carmona, Francisco.—Sevilla.
131. Cabrera Medina, Antonio.—Benascón (Sevilla).
132. García Mato, Juan José.—Sevilla.
133. García Molinera, Isabel.—Sevilla.
134. García Pérez, Juan.—Sevilla.
135. Gutiérrez Balba, Ana Rosa.—Sevilla.
136. Hucha Moreno, Angeles.—Sevilla.
137. Lavado Bellido, Domingo.—Sevilla.
138. Lavado Bellido, Isabel.—Sevilla.
139. Martín Arispón, Antonio.—Sevilla.
140. Merino Gálvez, Javier.—San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
141. Morón Conto, Rafael Luis.—Sevilla.
142. Oliva Perea, Manuel.—Sevilla.
143. Pérez Díaz, María Pilar.—Sevilla.
144. Pérez Díaz, Rocío.—Sevilla.
145. Pérez Díaz, Teodoro.—Sevilla.
146. Retamino Blanco, Antonio.—Sevilla.
147. Reyes Yáñez, Luisa.—Sevilla.
148. Rodríguez Guijarro, Francisco.—Sevilla.
149. Romero Montes, Miguel A.—Sevilla.
150. Santos Martínez, Antonio.—Sevilla.
151. Vázquez Castillo, Pedro.—Bormuyos (Sevilla).
152. Verdugo Chacón, Rosario.—Sevilla.

Centro «Virgen de la Macarena». Sevilla

153. Andújar Grillo, Antonio.—Sevilla.
154. Angulo Clavijo, Joaquín.—La Algaba (Sevilla).
155. Aranda González, Francisco.—La Rinconada (Sevilla).
156. Ariza Aranda, Rafael.—La Rinconada (Sevilla).
157. Barco Delgado, Dolores.—Camas (Sevilla).
158. Belloso Ramírez, Antonio.—Carmona (Sevilla).
159. Blanco Liaño, Guadalupe.—Sevilla.
160. Blanco Liaño, Isabel.—Sevilla.
161. Bueno Marrufo, Juan M.—Camas (Sevilla).
162. Burguillo Romero, Encarnación.—Camas (Sevilla).
163. Calzado Algeciras, Juan J.—Sevilla.
164. Camisón Calzado, Antonio.—La Rinconada (Sevilla).
165. Cantarero Eigueras, Rafael.—La Rinconada (Sevilla).
166. Carrasco Mateo, Manuel.—Sevilla.
167. Castizo Jiménez, Carmen.—Sevilla.
168. Cayón Rodríguez, Teresa.—Sevilla.

169. Cordero Domínguez, Antonio.—Sevilla.
170. Cordero Domínguez, Manuel.—Sevilla.
171. Cuadra Márquez, Francisca.—Sevilla.
172. Diánez Carmona, Elías.—Sevilla.
173. Díaz García, Juan M.—Espartinas (Sevilla).
174. Domínguez Melero, J. L.—Sevilla.
175. Domínguez Moya, José.—Sevilla.
176. Esparragosa Manzanares, Antonio.—La Rinconada (Sevilla).
177. Felardo López, Angeles.—Sevilla.
178. Félix Guerrero, Pilar.—Sevilla.
179. Fuentes Silva, Antonio.—Sevilla.
180. García B. Rodríguez, Gloria.—Sevilla.
181. García Bocanegra, Rosario.—Sevilla.
182. García González, Manuela.—Sevilla.
183. García López, Concepción.—Sevilla.
184. García Márquez, Dolores.—Sevilla.
185. García Márquez, Enriqueta.—Sevilla.
186. García Mendoza, Fernando.—Sevilla.
187. Garduño Expósito, Francisco.—Sevilla.
188. Girón Martínez, Santiago.—Sevilla.
189. Gómez Campos, Gumersindo.—Sevilla.
190. González Carneido, Alfonso.—Sevilla.
191. González Colmeira, Carmen.—Sevilla.
192. González López, María Josefa.—Sevilla.
193. Granja Barbero, Teresa.—Sevilla.
194. Guisado Angulo, Francisco.—Sevilla.
195. Gutiérrez Marchena, Francisco.—Sevilla.
196. Gutiérrez Montero, Isabel.—Sevilla.
197. Gutiérrez Ruiz, María.—Sevilla.
198. Hernández Ruiz, Carmen.—Sevilla.
199. Herrera Pacheco, Dolores.—Sevilla.
200. Hidalgo Vidal, Josefa.—La Rinconada (Sevilla).
201. Humanes Cornejo, Antonia.—La Rinconada (Sevilla).
202. Humanes Cornejo, Manuel.—La Rinconada (Sevilla).
203. Jamegui González, Manuel.—Sevilla.
204. Jiménez Crespo, Pilar.—La Rinconada (Sevilla).
205. Ledesma Vicaría, Isabel.—La Rinconada (Sevilla).
206. Legido Bonilla, Antonia.—Sevilla.
207. Legido Bonilla, Isabel.—Sevilla.
208. Legido Bonilla, Fernanda.—Sevilla.
209. López Domínguez, Manuel.—Sevilla.
210. López Expósito, Luis.—Sevilla.
211. López Marín, Fernanda.—Sevilla.
212. López Marín, Francisca.—Sevilla.
213. López Martínez, Juana.—Sevilla.
214. López Martínez, Manuela.—Sevilla.
215. López Martínez, María.—Sevilla.
216. López Vilches, Juan A.—Sevilla.
217. Márquez Humanes, Juan.—Sevilla.
267. Salido Rico, Emilia.—La Rinconada (Sevilla).
268. Sampedro García, Ursula.—La Rinconada (Sevilla).
269. Sánchez Cruz, María Dolores.—La Rinconada (Sevilla).
270. Sánchez García, Manuela.—Sevilla.
271. Sánchez Martínez, José María.—Sevilla.
272. Sevillano Díaz, José.—Sevilla.
273. Sevillano Hernández, Mercedes.—Sevilla.
274. Sevillano Hernández, Rosario.—Sevilla.
275. Sotomayor Martín, Rafael.—Sevilla.
276. Torrejón Vega, Manuel.—Sevilla.
277. Troya Lagares, Luciano.—Sevilla.
278. Vázquez Llanes, Juan M.—Santiponce (Sevilla).
279. Vega Serrano, Agustina.—Sevilla.

Centro «Instituto Dr. Sacristán»
San Vicente, 49. Sevilla

280. Calderón Sarmiento, Trinidad.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).
281. González Domínguez, Francisca.—Sevilla.
282. Marchena Cabrera, Francisco.—Sevilla.
283. Núñez Hinojosa, Isabel.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).
284. Sánchez Cano, María Josefa.—Sevilla.
285. Yagüe Gallardo, María Dolores.—Sevilla.

Centro de Educación Especial «Virgen de la Esperanza»
Recaredo, 61. Sevilla

286. Aguilera Hinojosa, Juan José.—Sevilla.
287. Aguilera López, Manuel.—Sevilla.
288. Alonso Ferrayoli, Carmen.—Sevilla.
289. Alvarez Mejías, Pilar.—Sevilla.
290. Antolín Gallego, Pilar.—Sevilla.
291. Aparicio Sucino, Rodolfo.—Sevilla.
292. Aviles Bejarano, Miguel.—Sevilla.
293. Bonilla Barrera, Rosario.—Sevilla.
294. Brenes Bernabé, Rafaela.—Sevilla.
295. Cábalas Domínguez, Francisco.—Sevilla.
296. Cabrera Galindo, Antonio.—Sevilla.
297. Cala Rodríguez, Manuel.—Sevilla.
298. Camacho León, Fernando.—Sevilla.
299. Carrera Sayago, Francisco.—Sevilla.
300. Caro Olmedo, Antonio.—Sevilla.
301. Casanova Gómez, José.—Sevilla.
302. Castillo Barragán, Juan.—Sevilla.
303. Castro Suárez, Manuel.—Sevilla.
304. Cobo Santas, Francisco.—Sevilla.
305. Córdoba Vare, Inmaculada.—Sevilla.
306. Corrientes Mechón, Rosario.—Sevilla.
307. Delgado Ruiz, Francisco.—Sevilla.

218. Marrufo Morales, Juan.—Sevilla.
219. Martín Domínguez, Francisco.—Camas (Sevilla).
220. Martín Vergara, Manuel.—Sevilla.
221. Martínez García, Manuela.—Sevilla.
222. Montilla López, Antonio.—Sevilla.
223. Martínez Martínez, Carmen.—Sevilla.
224. Martínez Torres, Francisco.—Sevilla.
225. Mata Lozano, José.—Sevilla.
226. Maya Santos, Fernando.—Sevilla.
227. Medina Moncayo, Rosario.—Sevilla.
228. Monsalvete Alvarez, Jesús A.—Sevilla.
229. Moreno Romero, Alonso.—La Rinconada (Sevilla).
230. Moreno Soto, José A.—Sevilla.
231. Moro Rodríguez, Francisco.—San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
232. Muñoz Espino, Rafael.—La Rinconada (Sevilla).
233. Muñoz Gallego, Antonio.—Camas (Sevilla).
234. Muñoz Gallego, Rosario.—Camas (Sevilla).
235. Muñoz Garrote, Matilde.—Sevilla.
236. Navarro Martín, Angeles.—Sevilla.
237. Núñez Hidalgo, Emilia.—La Rinconada (Sevilla).
238. Oria López, Santiago.—Sevilla.
239. Ortega Montoro, Isabel.—Sevilla.
240. Ortiz Brioso, José M.—La Rinconada (Sevilla).
241. Ortiz Domínguez, Pastora.—Sevilla.
242. Pacheco Mendoza, Luis.—Camas (Sevilla).
243. Parque Díaz, Antonio.—La Rinconada (Sevilla).
244. Pelardo Pérez, Carmen.—Sevilla.
245. Pelardo Pérez, Josefa.—Sevilla.
246. Pérez Gallego, Fernando.—Sevilla.
247. Pérez Velázquez, María Jesús.—Sevilla.
248. Pichardo Gallego, Dolores.—Sevilla.
249. Piña Librero, Pilar.—Sevilla.
250. Polvillo Alarcón, Jesús.—Saltevas (Sevilla).
251. Ponce Casado, Antonio.—Palomares (Sevilla).
252. Porras Humanes, Reyes.—Sevilla.
253. Prieto Jiménez, Concepción.—La Rinconada (Sevilla).
254. Rasero Hernica, María José.—Sevilla.
255. Reyes Toro, Isabel.—Sevilla.
256. Ribero Antelo, Juana.—Sevilla.
257. Ríos Benítez, Catalina.—Sevilla.
258. Rivas Molina, Juan.—Sevilla.
259. Rodríguez Peieria, Josefa.—Sevilla.
260. Rodríguez Rodríguez, Carmen.—Sevilla.
261. Rodríguez Rodríguez, José A.—Camas (Sevilla).
262. Rojas Sánchez, Manuel.—Sevilla.
263. Roldán González, Alicia.—Sevilla.
264. Ruiz Benjumea, Ana.—Sevilla.
265. Ruiz Blázquez, Ana María.—La Rinconada (Sevilla).
266. Ruiz Marín, Alfonso.—Sevilla.
308. Díaz Macías, Manuel.—Sevilla.
309. Díaz Martínez, Julio.—Sevilla.
310. Díaz de los Santos, Concepción.—Sevilla.
311. Domínguez Caro, Rafael.—Sevilla.
312. Fajardo Contreras, Jorge.—Sevilla.
313. Freno Benítez, Salvador.—Sevilla.
314. García Gómez, María Luisa.—Sevilla.
315. García Lorenzo, José A.—Sevilla.
316. Gil Pérez, Manuel.—Sevilla.
317. Gómez López, Diego.—Sevilla.
318. González Cuenca, Manuel.—Sevilla.
319. Guerra González, José Luis.—Sevilla.
320. Guerrero Maya, Carmen.—Sevilla.
321. Hidalgo Mueza, José Luis.—Sevilla.
322. Jaime Rodríguez, José.—Sevilla.
323. Jiménez Pérez, Armando.—Sevilla.
324. Jiménez Pineda, Rosario.—Sevilla.
325. Lira Caballero, Angel.—Sevilla.
326. López González, María.—Sevilla.
327. López Rojas, Cayetana.—Sevilla.
328. López Suárez, José A.—Sevilla.
329. López Suárez, Mari Solo.—Sevilla.
330. Lora Rojas, José.—Sevilla.
331. Lozano Gutiérrez, Antonio.—Sevilla.
332. Martín Alés, Manuel.—Sevilla.
333. Martín Martín, Angel.—Sevilla.
334. Martínez Jiménez, Antonio.—Sevilla.
335. Melero de la Rosa, Rosario.—Sevilla.
336. Méndez Delgado, Dolores.—Sevilla.
337. Miranda Cano, Rodrigo.—Sevilla.
338. Miges Roldán, Alfonso.—Sevilla.
339. Muñoz Zurera, Antonia.—Sevilla.
340. Muro Vega, Esperanza.—Sevilla.
341. Navarro Pareja, José A.—Sevilla.
342. Onrubia Díaz-Pache, Jesús.—Sevilla.
343. Ostos Almagro, Agustín.—Sevilla.
344. Palacio González, Juan A.—Sevilla.
345. Pareja Garciá, Juan.—Sevilla.
346. Parejón Rubio, Fernando.—Umbre (Sevilla).
347. Pérez Díaz, Nieves.—Sevilla.
348. Pérez García, Alfredo.—Sevilla.
349. Pérez García, Manuel.
350. Petit Díaz, Dolores.—Sevilla.
351. Recuerda Díaz, Rafael.—Sevilla.
352. Rivera Mejías, Francisco.—Sevilla.
353. Rodríguez Cantador, Pedro.—Sevilla.
354. Rodríguez Noriega, Isabel.—Sevilla.
355. Ruiz Hita, José Luis.—Sevilla.
356. Ruiz Hita, Nicolás.—Sevilla.
357. Ruiz Teller, Ana.—Sevilla.
358. Sainz Navadijo, Pablo.—Sevilla.

359. Salvat Calderón, Rosario.—Sevilla.
360. Sánchez Cutilla, Rosario.—Sevilla.
361. Sánchez Garrido, José María.—Sevilla.
362. Tejedor Llabona, Eduardo.—Sevilla.
363. Tirado Ramírez, Ana Pastora.—Santillana (Sevilla).
364. Torres Valdivieso, Ramón.—Sevilla.
365. Valenzuela Reche, Diego.—Sevilla.
366. Vázquez Pascual, Miguel.—Sevilla.
367. Velasco Ramos, Francisco.—Sevilla.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Instituto de Orientación Pedagógica «San Rafael». Tarragona

1. García Marchante, Blas.—Montblanch (Tarragona).

Instituto de Orientación Pedagógica «Villablanca». Reus

2. Pena Miret, María Luisa.—Reus.

PROVINCIA DE TOLEDO

Agrupación Escolar «Angel del Alcázar», Nieves, 1.

1. Espinosa Cuervo, Emiliano.—Fuensanta, 4. Toledo.

PROVINCIA DE VALENCIA

Centro Médico-Pedagógico de Educación Especial «Ruiz Jiménez» Erudito Pagés. Valencia

1. Abad Roda, Josefa.—Jay Alay, 10. Valencia.
2. Adrián Torres, Isabel.—Pintor Cortina, 3. Almácera (Valencia).
3. Aguilar Rubio, María Pilar.—Avenida República Argentina, 1. Valencia.
4. Aguilar Ventura, Carlos.—San Pío, 10-38. Valencia.
5. Aleixandre García, José.—San Vicente, 171. Valencia.
6. Aragonés Tolosa, José A.—Pintor Parra. Valencia.
7. Arocas Mora, Angeles.—Onésimo Redondo, 82. Valencia.
8. Baltrina Cayo, José M.—Alcañiz, 52. Valencia.
9. Barrachina Blanco, Alberto.—Cuenca, 46. Valencia.
10. Benevent Pertegás, Concepción.—Literato Azorín, 6. Valencia.
11. Bonora Moros, Salvador.—Casa de Ingenieros, 7. Valencia.
12. Caya Ortega, José M.—Avenida Franco. Tabernes Blanques.
50. Lázaro Brito, Miguel A.—Daroca, 20. Valencia.
51. Ludeña Alférez, Margarita.—Primo Reig, 73. Valencia.
52. Ludeña Alférez, María del Carmen.—Primo Reig, 73. Valencia.
53. Ludeña Alférez, María de los Angeles.—Primo Reig, 73. Valencia.
54. Lliso Aguilar, Javier.—José Antonio, 21. Alboraya (Valencia).
55. Llorente Seguí, Fernando.—Avenida del Puerto, 144, Valencia.
56. Mañez Arocas, Victoria.—Na Jordana, 22. Valencia.
57. Máñez Palacios, María Luisa.—Islas Canarias, 112. Valencia.
58. Marques Caballer, José.—Santísima Trinidad, 48. Godella (Valencia).
59. Marques Soto, Manuel.—S. Juan Bosco, 83. Valencia.
60. Martínez Bonias, Pilar.—Literato Azorín, 10. Valencia.
61. Martínez Caves, Tomás.—Primado Reig, 41. Valencia.
62. Martínez Gómez, Amparo.—Los Borgas, 3. Valencia.
63. Martínez Javega, María Encarnación.—Mora Rubielos, 14. Valencia.
64. Martínez Lledó, José C.—Mendoza (Valencia).
65. Martínez Manzanares, Josefa.—San Vicente de Paúl, 15. Valencia.
66. Masiá Martínez, Bartolomé.—Doctor Sumsi, 39. Valencia.
67. Mellado Gaudiza, Ana María.—Pedro Cabanes, 36. Valencia.
68. Méndez Fernández, Rafaela.—Numancia, 9. Valencia.
69. Mesa Zanón, Rafael.—Poeta Monnenau, 2. Valencia.
70. Mira Gálvez, Aurora.—Pedro Babanes, 72. Valencia.
71. Montañés Montañés, Amador.—Acacias, 27. Valencia.
72. Moral Mascaró, Tomás L.—Burriana, 49. Valencia.
73. Moreno Asensi, Alicia.—Poeta Mas y Ros, 103.—Valencia.
74. Moreno Gallego, Matilde.—Loriguilla, 2. Valencia.
75. Muñoz Fernández, Antonio.—Miniaturista Meseguer, 52. Benimamet (Valencia).
76. Ortega Aibar, José L.—Grupo Santa Rosa, 231.—Valencia.
77. Playa Murgui, Carlos.—Lepanto, 19. Valencia.
78. Pérez Giménez, María Remedios.—Ministro Mayans, 19. Valencia.
79. Pérez Hervás, Francisco J.—Cerdá y Rico, 9. Valencia.
80. Pérez Llín, Gerardo.—Literato Azorín, 45. Valencia.
81. Piqueras Milán, Jesús.—S. Juan Bosco, 74. Valencia.
82. Ponce Cárcel, Carmen.—Salamanca, 7. Valencia.
83. Pozo Debes, Julián.—Duque de Mandas, 29. Valencia.
84. Raimundo Bartual, José V.—Alquerías Bellver, 79. Valencia.
85. Ramírez Dura, Vicente.—Arzobispo Fabián y Fuero, 17. Valencia.
86. Real Monteagudo, Alfonso.—Florista, 144. Valencia.
87. Real Monteagudo, José María.—Florista, 144. Valencia.

13. Clavijo Fraile, Antonio.—Príncipe de Mónaco, 11. Valencia.
14. Clavijo Fraile, José.—Príncipe de Mónaco, 11. Valencia.
15. Calvo Lorente, María Cristina.—Don Juan de la Peña, 20. Valencia.
16. Cañariza Galarzón, Francisco.—Catarroja, 10. Paiporta Valencia).
17. Camacho Ortiz, Serafín.—Colonia Española de Méjico, 16. Valencia.
18. Campos Carrasco, Juan.—General Barroso, 15. Valencia.
19. Cara Ortega, Enrique.—Cuatretonda, 8. Valencia.
20. Castillo Moreno, Juan.—Camino de Moncada, 19. Valencia.
21. Catalán Malonda, Antonio.—Generalísimo, 68. Palma de Gandía (Valencia).
22. Celda Mascarell, José María.—Jacinto Benavente, 5. Valencia.
23. Cordero Sanmartín, Dolores.—General Valiño, 4. Quart de Poblet (Valencia).
24. Cuevas Fernández, Manuel.—Cardenal Benlloch, 79. Valencia.
25. Cheli Jover, Encarnación.—Avenida Burjasot, 73. Valencia.
26. Cheli Jover, Nemesio.—Avenida Burjasot, 73. Valencia.
27. Chumilla García, Josefa.—Archiduque Carlos, 63. Valencia.
28. Domingo Alcacer, Enrique.—Maluguer, 5. Valencia.
29. Escrivá Soriano, María Adela.—Avenida del Puerto, 216. Valencia.
30. Estomell González, Evaristo.—Fray Pedro Vives, 16. Valencia.
31. Fernández López, María Luisa.—Pío V, 5. Valencia.
32. Ferris Campos, Josefina.—Calvo Sotelo, 102. Valencia.
33. Ferris Oguendo, María José.—Cuenca, 16. Valencia.
34. Fraga Santín, Alfredo.—Pío XII. Valencia.
35. García Bonavina, Raquel.—Jamilla, 13. Valencia.
36. García Cervigón-Pérez, Isabel.—Marqués de Busianos, 2. Valencia.
37. García de Haro, Guillermina.—Buen Orden, 29. Valencia.
38. Garijo Avalos, Ana.—Baya, 24. Valencia.
39. Garrido Tormos, María Dolores.—Juan Bautista Vives. Valencia.
40. Gil Cañizares, José María.—Tres Cruces, 19. Valencia.
41. Gil López, Julián.—Juan Piñón, 4. Valencia.
42. Giner Burgos, Juan J.—Carretera Zorrilla, 4. Valencia.
43. Giner Ferrando, Vicente.—Antonio Pons, 91. Valencia.
44. González Cabanillas, Manuel.—Carolina Alvarez, 19. Valencia.
45. González Irana, Jerónimo.—San Juan de la Peza, 5. Valencia.
46. González Pozo, Dionisio.—República Dominicana, 4. Va-Valencia.
47. Graneros Paños, Eladio.—Alférez Provisional, 13. Valencia.
48. Guillén Oller, Josefa.—Almiserat, 9. Valencia.
49. Laro Moreno, José D.—Almudena, 5. Valencia.
88. Reig Mañer, Alberto.—Visitación, 2. Valencia.
89. Reynal Zanón, Luis.—Costa y Borrás, 39. Valencia.
90. Roselló Izquierdo, Francisco.—Matéu y Sanz, 13. Valencia.
91. Ruiz Cámara, Santiago.—Borrull, 7. Valencia.
92. Ruiz Cuadrado, Rafael.—Juan Llorens, 60. Valencia.
93. Sainas Iranzo, Antonio.—Jurista, 10. Valencia.
94. Salvador Gijón, Purificación.—Onésimo Redondo. Valencia.
95. Sánchez Camacho, Francisco J.—Carlos Salvador, 5. Valencia.
96. Sanchís Catalán, Vicente.—Comandante Franco, 30. Castellar (Valencia).
97. Sanz Sierra, Francisco.—Bomba, 3. Marchalenes (Valencia).
98. Sanz Sierra, Vicente.—Bomba, 3. Marchalenes (Valencia).
99. Sevillano Mallente, Pedro M.—Daroca, 10. Valencia.
100. Siles Marqués, José C.—En Proyecto, 8. Valencia.
101. Tomás Fúster, Rafael.—Convento Jerusalén, 51. Valencia.
102. Torres Lorenzo, María Aurora.—Miranbell, 1. Valencia.
103. Valderrama Fernández, Juan.—Col. Esp. de Méjico, 28. Valencia.
104. Valero Fernández, Francisco J.—Pío XII, 19. Valencia.
105. Vázquez Buriel, María Victoria.—Escultor Piquer, 7. Valencia.
106. Vicente Veintimilla, José.—Manzanera, 4. Valencia.
107. Vicente Veintimilla, Juan C.—Manzanera, 4. Valencia.
108. Villalba Ruiz, Francisco.—Archena, 12. Valencia.
109. Zuriaga Ripoll, Manuel.—Erudito Orellana, 15. Valencia.

Instituto Valenciano de Sordomudos. Gaspar Torella, 27. Valencia

110. Adell Salvador, Lorenzo.—Calle de la Virgen. Vinaroz (Castellón).
111. Altur Sifres, María Amparo.—Buenos Aires, 11. Tabernes de Valdigna (Valencia).
112. Asíns Olmos, Juan J.—Colón, 39. Alfafar (Valencia).
113. Bernabéu Herrero, Joaquín.—Marqués Pla, 26. Alicante.
114. Fernández Pérez, Pedro. — Carretera de Abarán. Ciero (Murcia).
115. García Fernández, Andrés.—Partida Babalón (Castellón).
116. García Monteagudo, María del Carmen. — Del Pozo, 14. Navas de Jorquera (Alicante).
117. García Monteagudo, María Fe.—Del Pozo, 14. Navas de Jorquera (Alicante).
118. Gimeno Morera, Joaquín. — Santa Teresa, 9. Pego (Alicante).
119. Hernández Cervera, Antonio. — Mas de los Caballeros. Chelva (Valencia).
120. Jorge Aracil, José.—San Francisco de Asís, 80. Mogente (Valencia).

121. Juan Vidal, Enrique.—Ramón v Cajal. 25. Mogente (Valencia).
122. López Villaescusa, Francisco J. — Cuevas de Moto, s/n. Caudete (Albacete).
123. Lorente Viño, Eduardo.—Levante, 3. Faraveta (Valencia).
124. Lorente Viño, Emilia.—Levante, 3. Faraveta (Valencia).
125. Magdaleno Aranda, José María.—Padre Viñas, 59. Valencia.
126. Magdaleno Aranda, Angeles.—Padre Viñas, 59. Valencia.
127. Marín Martínez, Antonia.—La Singla, 8. Caravaca (Murcia).
128. Parets López, María del Carmen.—Sueca, 52. Albalt de la Rivera.

Escuela Unitaria de Sordomudos. Valencia

129. Arco García, José G.—Virgen Desamparados, 36. Mislata (Valencia).
130. Arco García, Pedro.—Virgen Desamparados, 36. Mislata (Valencia).
131. Arnáu Remón, Fernando.—Milagros, 8. Almacera (Valencia).
132. Arnáu Remón, Miguel A.—Milagro, 8.—Almacera (Valencia).
133. Cruz Alamar, María del Carmen.—Carretera en Corts, 16. Valencia.
134. Chumilla Dolz, Ana María.—Ayora, 20. Valencia.
135. Escrivá Fort, José Baltasar.—San Antonio, 4. Riola.
136. Gadea Antón, María Carmen.—Avenida Burjasot, 50. Valencia.
137. García García, Amparo.—Virgen Desamparados. Mislata (Valencia).
138. Juna Mingarro, Antonio.—Actor Mora, 22. Valencia.
139. Monleón Villena, Margarita.—Garbi, 18. Valencia.
140. Monleón Villena, Tirso.—Garbi, 18. Valencia.
141. Muñoz Quiles, María del Pilar.—Velázquez, 26. Valencia.
142. Navarro Moncayo, Francisco.—S. Miguel, 10. Chirivella (Valencia).
143. Niñerola Sáez, Josefa.—Testamentaría, 20. Rocafort (Valencia).
144. Rodríguez Gallardo, Isabel.—Virgen de Montiel, 27. Paterna (Valencia).
145. Saguar Iñigo, Javier.—Camporrobles, 3. Benimamet (Valencia).
146. Soler Pons, Vicente.—Vaporet, 10. Alginet (Valencia).
147. Triguero Iñigo, Jesús.—Pintor Cortina, 26. Almácera (Valencia).
148. Villarrubia López, José V.—Conchita Piquer, 5. Benicafap (Valencia).

Centro de Ortofonía «Traspalvox». Nápoles y Cecilia, 6. Valencia

174. Adrián Beriáin, Jesús.—Salamanca, 49. Valencia.
175. Bayona Roda, Manuel.—Sueca, 14. Valencia.
176. Barbero Armenteros, Isabel.—Salvador, 25. Valencia.
177. Cocera Frías, Antonio.—Santiago, 28. Sagunto (Valencia).
178. Corella López, Aurora.—Alcalde Albors, 14. Valencia.
179. Díaz Rubio, Rafael.—San Juan, 5. Yola (Murcia).
180. Dios Bautista, María Crescencia de.—Pilar, 20. Aldaya (Valencia).
181. Febrero Taberner, Natalia.—San Miguel, 3. Aldaya (Valencia).
182. Fortuño García, Andrés.—Jaime Redond, 10. Benigánim.
183. Fuster Serrano, María Amparo.—Baltasar Luengo, 11. Alginet (Valencia).
184. García Campany, María Angeles.—Alfonso X, 10. Alginet (Valencia).
185. García Campany, Ramón.—Alfonso X, 10. Alginet (Valencia).
186. García Chirona, Javier.—Valencia, 48. Montserrat (Valencia).
187. García Chirona, José.—Valencia, 48. Montserrat (Valencia).
188. Guerrero Novillo, Daniel.—Elena Tamaril, 10. Torrente.
189. Lafarga Vázquez, María.—Generalísimo, 36. Cullera (Valencia).
190. Ortiz Cano, María Angustias.—Palleter, 4. Cuart de Poblet (Valencia).
191. Ríos García, Esperanza.—San Bartolomé, 72. Alfora de Patriarca.
192. Radenas Sarrión, José.—Mariano Benlliure, 1. Chirivella.
193. Tamames Ausina, José J.—Músico Peidro, 8. Valencia.

Parque Residencial «Angel de la Guarda». Rocafort (Valencia)

194. González Gil, Eugenio.—Grupo Merdec, 3. Paterna (Valencia).
195. Martos Alcalde, María Agustina.—Huerto Viuda Oria. Alcira (Valencia).
196. Melia Cremades, José J.—San José, 37. Tabernes de Valldigna (Valencia).

Centro Auditivo «Montcabrer». Godella (Valencia)

197. Aguilar Montero, María Victoria.—Doctor Ferrán, 1. Albacete.
198. Alonso Beltrán, Ramón.—Cuarte, 127. Valencia.
199. Andreu Izquierdo, Pablo.—Caudillo, 23. Picasent.

Centro de Educación Especial «Villa Amparo».
Partida de Vera, 109. Alboraya (Valencia)

149. Adrover Silvestre, José V.—Islas Canarias, 199. Valencia.
150. Adrián Estevan, Miguel A.—Pizarro Picasent. Valencia.
151. Agulló Gimeno, Javier.—Pintor Cabrera, 4. Alcoy (Alicante).
152. Bilches Tortosa, Francisco.—Alferez Provisional, 32. Valencia.
153. Colomer Hurtado, Angel.—Padre Claret, 17. Sagunto (Valencia).
154. Cortes Guerrero, Vicente.—Juan Martorell, 3. Alcoy (Alicante).
155. Doria Pla, Ricardo.—Trinidad, 15. Onteniente (Valencia).
156. Durán Tortosa, Juan A.—Padre Sanchis, 21. Alcudia Crespings (Valencia).
157. Esquembre Navarro, José María.—Avenida de Juan XXIII, número 18. Aspe (Valencia).
158. Francés Gimeno, Pedro.—Avenida del Cid, 112. Valencia.
159. García Albert, Eduardo.—Carretera de Madrid, 19. Rotgla y Corberá (Valencia).
160. García Cordón, José A.—Caruena, 9. Sagunto (Valencia).
161. García Picazo, Francisca.—Convento, 10. Rocafort (Valencia).
162. García Vilanova, Julián J.—Agustín Muñoz, 4. Torrente (Valencia).
163. Luna González, Bautista.—San Juan de la Rivera, 20. Alacuas (Valencia).
164. Mari Aguilar, J. Vicente.—Salvador Giner, 60. Godeya (Valencia).
165. Martínez Julia, Jesús.—República San Salvador. Cieza (Valencia).
166. Merino Valverde, Francisco.—Isabel la Católica, 17. Oliva (Valencia).
167. Moreno Burgal, Juan.—Partida de Saboya, 43. Alboraya (Valencia).
168. Moreno Ciscar, Vicente.—Colón, 25. Picaña (Valencia).
169. Sánchez Igual, José.—Masia la Cova, 55. Manises (Valencia).
170. Solís Sacedón, Enrique.—Canónigo Gómez, 2.—Cuart de Poblet (Valencia).
171. Vicente Blasco, Jesús.—Salamanca, 35. Casas Bajas (Valencia).
172. Vidal Morant, Angel.—Loreto, s/n. Ador.
173. Villor López, Antonio.—Cristóbal Colón, 10. Quesada (Valencia).
200. Asensi Soler, María José.—Miguel Reyes, 22. Alicante.
201. Balaguer Escobedo, Vicente J.—San Pedro, 47. Bechi (Castellón).
202. Baeza Galvany, María del Carmen.—Santa Teresa, 33. Campello (Castellón).
203. Blay Chover, Alvaro.—Calvo Sotelo, s/n. Rela de Gandía (Valencia).
204. Castellano Piquel, Javier.—Micer Mascó, 8. Valencia.
205. Cuenca Arcos, Gabriel.—Plaza de San Sebastián, 2. Almería.
206. Días García, María José.—Hornos Hospital, 39. Valencia.
207. Figueredo Rubio, Laurentino.—Carmen, 54. Vall de Uxó (Castellón).
208. García Macher, Nuria.—Plaza Virgen, 10. Jeresa (Valencia).
209. Gómez Torán, Natalio.—Carretera de Paterna, 4. Valencia.
210. Guillén Giner, Juan C.—Daroca, 12. Valencia.
211. Izquierdo Riva, Moisés.—Pintor Sorolla, 5. Valencia.
212. Navarro López, María Gador.—José Ojeda, s/n. Roquetas de Mar (Almería).
213. Prat Martín, José J.—Salamanca, 26. Valencia.
214. Prosper Rives, Roberto.—José Antonio, 29. Chirivella (Valencia).
215. Segura López, Ignacio.—Padres Pla, 44. Alicante.
216. Segura López, Rafael.—Padres Pla, 44. Alicante.
217. Selfa Linares, María Paz.—Jaime I, 1.ª Jijona (Alicante).
218. Soriano Perales, Angel.—Cocentaina. Alcoy (Alicante).
219. Tonda Esteve, José.—Del Pino, 4. Benidorm (Alicante).
220. Vargas Garbín, Enriqueta.—Parador Hortichelas. Almería.
221. Vidal Climent, Rosabel.—Climent, 13. Montichelvo (Valencia).
222. Villar del Campo, Rafael.—Alboraya, 71. Valencia.

Colegio de Educación Especial «Virgen de la Esperanza».
Valencia

223. Aguilar Ventura, Juan.—San Pío X, 38. Valencia.
224. Almonacid Navarrete, Consuelo.—Antonio Poss, 47. Valencia.
225. Báguena Sabao, Manuel.—Pintor Garnedo, 13. Benimamet.
226. Baquero Miragall, María del Mar.—Almirante Cardoso, 7. Valencia.
227. Beltrán Robles, María del Carmen.—Campoamor, 3. Valencia.
228. Bonet Gilabert, Rosalía.—Vicente Iborra, 4. Valencia.
229. Bonias Gallego, Fernando.—Avenida del Cid, 144. Valencia.
230. Calvo Mojerón, José.—Primo de Rivera, 49. Torrente (Valencia).
231. Caravaca Fernández, Caridad.—Archiduque Carlos, 43. Valencia.

232. Carmona Carbonell, José V.—Arquitecto Alfaro, 70. Valencia.
233. Correcher Merino, Josefa.—Ibiza, 22. Valencia.
234. Díez Díez, Julio.—Vázquez de Mella, 4. Mislata (Valencia).
235. Durán Fernández, Rosa.—Antón Martín, 46. Valencia.
236. Evangelio Azcutia, Francisco J.—Maestra Prada, 2. Cuenca.
237. García Ochando, Isabel.—Lacarda, 18. Valencia.
238. Gil Martínez, José María.—San Francisco de Borja, 4. Valencia.
239. Gómez Cabello, Amparo.—Avenida del Cid, 8. Valencia.
240. Gómez Panilla, María Luisa.—San José de Calasanz, 15. Valencia.
241. Gueni Giménez, María Angeles.—Peris Ivalero, 105. Valencia.
242. Gutiérrez Cenillos, José.—Almazora, 56. Valencia.
243. Izquierdo Hergost, Encarnación.—Leones, 67. Valencia.
244. Izquierdo Santimoteo, Luis M.—Cristo del Refugio, 50. Castellar (Valencia).
245. Jarque Gómez, Francisca.—Millanes, 7. Valencia.
246. López Avellán, María Josefa.—Peris y Valero, 186. Valencia.
247. Maestre Pozo, Ramón.—En Proyecto, 30. Chirivella (Valencia).
248. Martínez Benavent, Emilio.—San Juan Bosco, 92. Valencia.
249. Martínez Berna, José F.—Onésimo Redondo, 11. Albatera (Alicante).
250. Martínez Gavilán, Félix.—Pedro Cabanes, 21. Valencia.
251. Millán Panadero, Justo.—División Azul, 56. Torrente (Valencia).
252. Mínguez Montón, Felipe.—Avenida Manantiales, 2. Villar del Arzobispo.
253. Molinero Sempere, Juan V.—Buen Orden, 10. Valencia.
254. Montada Navarro, Francisco.—Enqueras, 25. Valencia.
255. Parrilla Plaza, Isabel.—Actor Lloréns, 11. Valencia.
256. Rico Escudero, Pedro L.—Benito Mendi, 2. Valencia.
257. Ramón Carbonell, Luis.—República Argentina, 1. Valencia.
258. Resero Gómez, Carlos.—San Pedro, 14. Masanasa (Valencia).
259. Ruiz Izquierdo, Pedro.—Beata Inés, 10. Valencia.
260. Sánchez Cañizares, Antonio.—Castellón, 14. Valencia.
261. Sánchez Martínez, Antonio.—Avenida del Cid, 47. Valencia.
262. Sánchez Sebastián, Amparo.—Avenida del Cid, 53. Valencia.
263. Sidero Vidal, Pedro.—Bello, 19. Valencia.
264. Torralba Mas, Vicente.—Tana, 3. Valencia.
265. Valero Martí, Rafael.—Conde Alacuas, 3. Valencia.
266. Villanueva Valero, Francisco.—Onésimo Redondo, 71. Valencia.
296. Puerta Castro, Vicenta.—San Miguel, 9. Aldaya (Valencia).
297. Rech Pérez, María del Carmen.—Caídos, 3. Jacarilla (Alicante).
298. Sánchez Martínez, Angela.—Silla, 2. Albal (Valencia).
299. Santacreu Mas, Dolores.—Santa Cruz, 17. Senija (Alicante).
300. Selfa Codina, María Jesús.—Plaza Virgen, 9. Cullera (Valencia).
301. Ciurana Luz, Pilar.—Bernabé García, s/n. Onteniente (Valencia).
302. Sorli Martí, María Lourdes.—San Pedro, 13. Carpesa (Valencia).
303. Vargas Díaz, María Dolores.—Ifach (Chabola), 137. Nazaret (Valencia).
304. Victoria Pechuán, Clara María.—En Borrás, 16. Valencia.
305. Villaescusa Garrigós, Emilia.—Castilla, 3. Petrel (Alicante).
306. Villaescusa Garrigós, Francisca.—Castilla, 3. Petrel (Alicante).

Centro de Educación Especial «Santa Fe». Valencia

307. Alarcón Arias, José F.—Francisco Valdecabrer, 24. Manises (Valencia).
308. Alcázar Villada, María Llanos.—Chiva, 6. Alfafar (Valencia).
309. Almocid Expósito, Joaquín.—Chiva, 6. Valencia.
310. Alonso Castañer, José L.—Platero Suárez, 19. Valencia.
311. Barrera Rochina, María José.—Periodista Llorente, 8. Valencia.
312. Bau Rubio, Manuela.—Cardenal Benlloch, 72. Valencia.
313. Carañana Ballerini, Fernando.—Pérez Galdós, 133. Valencia.
314. Carsi Giner, Miguel A.—Primado Reig, 111. Valencia.
315. Castellanos Ramal, Lucía.—General Moscardó, 9. Valencia.
316. Coll Moscardó, Elisa.—Calvo Sotelo, 16. Cuart de Poblet.
317. Cuevas Ortiz, María del Carmen.—Berenguer Mayoral, 26. Valencia.
318. Díaz Sánchez, Cristina.—Salamanca, 9. Valencia.
319. Dobón Civera, María José.—Pedro Monsori, 11. Valencia.
320. Fayla Torres, Manuel.—Grabador Esteve, 7. Cuart.
321. Fernández Martí, Antonio.—Teodoro Llorente, 12. Burjasot (Valencia).
322. Ferrer Fernández, Carlos.—Pepe Alba, 27. Valencia.
323. Folgado Milla, María José.—Dependencia, 18. Burjasot.
324. García Cruz, Amelia.—Federico Maicos, 8. Torrente (Valencia).
325. García Cruz, María del Carmen.—Federico Maicos, 8. Torrente (Valencia).
326. Gómez Hernández, José G.—Pepe Alba, 7. Valencia.

Colegio de Educación Especial «San José», Sordomudos. Valencia

267. Alama García, Beatriz.—Roger de Flor, 17. Valencia.
268. Arjona Murillo, Josefa.—Circunvalación, 4. Paterna (Valencia).
269. Ballester Vicent, Amparo.—Doctor Villena, 20. Carpesa (Valencia).
270. Bernal García, María del Carmen.—José Serramón, 28. Paiporta (Valencia).
271. Bernat Navarro, Amelia.—Escultor Capuz, 8. Valencia.
272. Castilla Rueda, María Dolores.—Gorrita, 3. Grao (Valencia).
273. Crespo Vidal, Manuela.—Pepita, 28. Valencia.
274. Dura Bosca, María Josefa.—San Francisco, 6.—Puebla del Duc (Valencia).
275. Escrivá Fort, Julia.—Caudillo, 5. Alacuas (Valencia).
276. Faus Climent, Inmaculada.—Juan Mercader, 22. Valencia.
277. Fernández Paredes, Pastora.—Los Hierros, 28. Valencia.
278. Fernández Pérez, Maravillas.—Carretera de Abarán, 1. Cieza (Murcia).
279. Gálvez Liébana, María del Carmen.—García Morato, 73. Manises (Valencia).
280. Gallego López, Martín.—San José, s/n. Muro Alcoy (Alicante).
281. Goicuria Garciarena, María Aránzazu.—General Moscardó, 11. Murcia.
282. Gómez Sanchís, Josefa.—Ibiza, 23. Gandía (Valencia).
283. Grau Sánchez, Adela.—José Carrió, 32. Dos Aguas (Valencia).
284. Heredia Torres, Carmen.—Barrio de San Antonio, 8. Catarroja (Valencia).
285. Hortelano Jiménez, María Francisca.—Travesía Molina, Las Mesas (Cuenca).
286. Jiménez Calahorra, Ana María.—Calle Tres, número 5. Vall de Uxó (Castellón).
287. Lucas Hortelano, Micaela.—Calvario, 3. Cieza (Murcia).
288. Mañogil Serrano, María del Pilar.—General Moscardó, 55. Rafol (Alicante).
289. Martín Martín, María Rosa.—Luis Oliag, 24. Valencia.
290. Martínez Labrandero, María del Carmen.—Ruzafa, 37. Valencia.
291. Martínez Tortosa, Consuelo.—División Azul, 8. Alcudia Carlet (Valencia).
292. Más Garcés, María Victoria.—Virgen, 36. Jalón (Alicante).
293. Mora Expósito, María Josefa.—Colonia Trinidad, 41. Campello.
294. Pérez Gabarda, María Amparo.—Juan Bautista Corachán, 28. Valencia.
295. Pérez Tamarit, Lorena.—Bairén, 26. Gandía (Valencia).
327. Gómez López, Diego.—Safrentes, 24. Valencia.
328. García Pérez, María Cristina.—Avenida de José Antonio, 85. Valencia.
329. Juan Giner, Vicente.—Mariano Brull, 7. La Torre (Valencia).
330. Landete Máñez, María Isabel.—Escalante, 145. Valencia.
331. López Martínez, María Isabel.—Yecla, 6. Valencia.
332. Luz Soler, José V.—Camino Viejo Nazaret, 22. Valencia.
333. Marco Jiménez, José M.—San Antonio, 15. Albal (Valencia).
334. Martín Ciudad, Tomás.—Pintor Llanos, 1. Valencia.
335. Martínez Sanchís, Francisco.—Santa Ana, 81. Albal (Valencia).
336. Matamoros Herrerías, María Amparo.—Juan Lorens, 26. Valencia.
337. Merchán Martín, José L.—Tomás Miguel, 3. Torrente (Valencia).
338. Motolí Pérez, Mercedes.—Justo y Pastor, 114. Valencia.
339. Mora Bernavent, María del Carmen.—San Juan de la Peña, número 23. Valencia.
340. Moraga Patiño, Antonio.—Paiporta, 15. Albal (Valencia).
341. Muñoz Fernández, Beatriz.—José Vila, 20. Manises (Valencia).
342. Muñoz Treviño, Manuel.—San Cayetano, 14. Torrente (Valencia).
343. Noves Rosa, Angeles.—General Godet, 13. Manises (Valencia).
344. Olmeda Jiménez, José J.—General Moscardó, 66. Valencia.
345. Perea Verdugo, Acisclo.—Chiva, 30. Alfafar (Valencia).
346. Pereiro San Rafael, Vicenta.—Mirano Pedro Andréu, 12. Valencia.
347. Plaza Villena, Antonio.—Sogueros, 18. Valencia.
348. Plaza Villena, Juan P.—Sogueros, 18. Valencia.
349. Pons Martínez, Asunción.—Plaza del Santísimo, 9. Albal (Valencia).
350. Romero Cruz, Francisco.—Espronceda, 5. Torrente (Valencia).
351. Ruiz Costa, Francisco Javier.—Valencia, 15. Benetúser (Valencia).
352. Salva Fabra, Pilar.—Pintor Velázquez, 24. Benimamet (Valencia).
353. Sastre Pons, Joaquín.—Avenida de Malvarrosa, 140. Valencia.
354. Seva Muñoz, Antonio.—General Barroso, 69. Valencia.
355. Soriano Delgado, Raimunda.—Doctor Fleming, 108. Albal (Valencia).
356. Valladolid Martino, Julia.—Zafra de Záncara (Cuenca).
357. Vázquez Aznar, María Dolores.—Fray Jacinto Castañeda, número 28. Valencia.
358. Villada Martínez, Leonor.—Masanasa, 2. Valencia.

Centro de Enseñanza Especial «Padre Manjón». Castillo de Cullera, 1. Valencia

359. Alarcón Martínez, Jesús Andrés.—Morell, 14 B. Valencia.
360. Albadalejo Lomas, Andrés.—Lucio del Valle, 1. Valencia.
361. Albadalejo Lomas, Juan José.—Lucio del Valle, 1. Valencia.
362. Almonacid Expósito, Teresa.—Chivas, 6. Valencia.
363. Arnau Montesinos, Vicenta.—Lepanto, 66. Almenara (Castellón).
364. Baquero Garrido, Jesús.—Vicenta Brull, 72. Valencia.
365. Bartual Peiró, Salvador.—Ponet, 27. Campanar (Valencia).
366. Campos Martí, Jesús.—Onésimo Redondo, 57. Valencia.
367. Campos Pizarro, Antonio.—Duque de Gaeta, 8. Valencia.
368. Carabaca Fernández, María Josefa.—Archiduque Carlos, número 43. Valencia.
369. Carmona Herruza, Antonio.—Capitán Cortés, 29. Sadavo (Valencia).
370. Castillo Marqués, Estrella.—Avenida del Puerto, 175. Valencia.
371. Collau Martínez, José V.—Azcárraga, 28. Valencia.
372. Cubas Rodríguez, José V.—Polo y Peyrolon, 18, 6.° Valencia.
373. Domínguez León, José M.—Tusico Chapí, 14. Valencia.
374. Enguídanos García.—Cádiz, 73. Valencia.
375. Escribano Honrubia, José Tomás.—Miguel Quiles, 5. Mislata (Valencia).
376. Ferrándiz Dasim, Juan.—Escultor Salcillo, 9. Valencia.
377. Ferrándiz Bermúdez, José.—Senda de Les Vagues, 2. Valencia.
378. Forn Drupont, María.—Matías Perelló, 53. Valencia.
379. Fuertes Casanovas, José F.—San Roque, 36. Paiporta (Valencia).
380. García Martín, Jesús.—Rodrigo Pertegás, 35. Valencia.
381. García Parra, Inmaculada.—Castillo Cullera, 4. Valencia.
382. García Varela, Eusebio.—Hospital, 51. Mislata (Valencia).
383. Gómez Ruiz, Alberto.—José Noguera, 20. Valencia.
384. González García, Victoriano.—Poeta Ben Jafacha, 1. Valencia.
385. Guillén Yuste, Vicente.—Maestro Valls, 8. Valencia.
386. Gutiérrez Martín, Florentino.—Arquitecto Tolsa, 4. Valencia.
387. Herraiz Perales, Rosa María.—Castillo Cullera, 1. Valencia.
388. Herranz Sastre, Jesús.—Ebanista Caselles, 2. Valencia.
389. Hilario Silva, Juan de Dios.—Justo Vilar, 24. Valencia.
390. Juárez Espín, Alfonso.—Cardenal Benlloch, 6. Almácera (Valencia).
391. Juárez Martínez, Francisco.—San Vicente Ferrer, 14. Chirivella (Valencia).
392. Leal Blanch, Conrado.—A. Soto Mayor, 23. Valencia.
431. Tomás Pérez, Julio.—R. Antón Martí, s/n. Valencia.
432. Toro Tinico, Guillermo.—Altura, 3. Valencia.
433. Utero Ripoll, María Jesús.—Pintor Nicoláu, 77. Valencia.
434. Vega Rueda, Antonio.—Tres Cruces, 11. Valencia.
435. Vivó Barberá, Cristino.—Marqués del Campo, 16. Valencia.

Centro de Educación Especial «Padre Manjón». Virgen del Olivar, 40. Torrente (Valencia)

436. Alonso López, Pilar.—Fernando Narbón, 1. Aldaya (Valencia).
437. Amat López, María Isabel.—Conde del Serrallo, 6. Valencia.
438. Aroca Estarlich, Amparo.—Concepción Arenal, 4. Carlet (Valencia).
439. Bartual Martí, María.—Santa Teresa, 1. Torrente (Valencia).
440. Bordat Fontanet, María del Carmen.—Magdalena, 33. Villanueva del Cid (Castellón).
441. Briones Garrido, José María.—Na Constanza Miguel, 8. Valencia.
442. Canet Parrilla, Mercedes.—Palleter, 7. Sagunto (Valencia).
443. Costa Gimeno, María.—Ruiz Gimeno, 11. Museras.
444. Cubells Fortea, Vicente.—Masanasa, 20. Catarroja (Valencia).
445. Egea Matali, Teresa.—Goya, 2. Algemesí (Valencia).
446. Esparza Almiñana, Inés.—Almas, 25. Benigánim (Valencia).
447. Espí Llario, Inés.—San José, 85. Benigánim (Valencia).
448. Esteban Cervera, Rosalía.—Moreto, 4. Villar del Arzobispo (Valencia).
449. Falcó Carbonell, María del Carmen.—Angel del Alcázar, número 11. Sueca (Valencia).
450. Ferriols García, Araceli.—Maestro Fortea, 5. Torrente (Valencia).
451. Gallardo González, Lucía.—Calvario, 10. Torrente (Valencia).
452. Gallardo González, Concepción.—Calvario, 10. Torrente (Valencia).
453. García Gómez, Carlos.—Zaragoza, 18. Torrente (Valencia).
454. García Gutiérrez, Isabel.—18 de Julio, 43. Torrente (Valencia).
455. García Maset, María Victoria.—San Rafael, 10. Canals (Valencia).
456. García Picazo, María Soledad.—Cervantes, 10. Rocafort (Valencia).
457. Garrido Teruel, Josefa.—Valencia, 36. Alb. del Sorels (Valencia).
458. Granel Martí, Vicenta.—San Carlos, 4. Sueca (Valencia).

393. Luna Latorre, Miguel.—Almirante Mercer, 193. Valencia.
394. Martín Cano, Juan A.—Jesús Morante, 10. Cuart de Poblet (Valencia).
395. Martín Zúñiga, Joaquín.—Islas Canarias, 112. Valencia.
396. Martínez Mares, Rafael.—Músico Belando, 6. Valencia.
397. Martínez Martorell, Enrique.—Zapadores, 26. Valencia.
398. Mata Sobrino, María Isabel.—Justo y Pastor, 24. Valencia.
399. Medrano Real, Francisco.—Salas Quiroga, 7. Valencia.
400. Merino Sánchez, Javier.—Dolores Alcaide, 8. Valencia.
401. Montalbán Jiménez, Alfonso. César Giorgeta, 27. Valencia.
402. Montald Peris, Margarita.—Almirante Cardoso, 12. Valencia.
403. Morell Saiz, Luis.—General Aranda, 21. Paterna (Valencia).
404. Muñoz Pérez, María del Pilar.—Agustín Lara, 21. Valencia.
405. Nadrer Martínez, María Luisa.—Salabert, 28. Valencia.
406. Navarro Femeninas, Sergio.—Padre Ignacio Casall, 20. Masanasa (Valencia).
407. Navarro Santamaría, Miguel Angel.—San Vicente, 209. Valencia.
408. Ochando Pardo, Joaquín.—Roger de Flor, 8. Valencia.
409. Pájaro Rodríguez, María del Pilar.—Arturo Piera, 1. Valencia.
410. Pedón Bastida, Francisca.—Padre Urbano, 14. Valencia.
411. Pellicer Serulla, Domingo.—Romeu de Corbera, 16. Valencia.
412. Pérez Villalba, José Antonio.—Músico Ayllón, 20. Valencia.
413. Pollo Morilla, Miguel Angel.—Reus, 14. Valencia.
414. Pons Sabio, Lucio.—República Argentina, 7. Valencia.
415. Poyato Ruiz, Manuel.—Pérez Galdós, 79. Valencia.
416. Ramón Alcázar, María Isabel.—Buenos Aires, 7. Valencia.
417. Rodrigo Arce, Ana María.—Benicasim, 45. Castellar (Valencia).
418. Ros Peralta, Inés.—Llanera de Ranes (Valencia).
419. Ruiz Frechina, María Amaro.—Carretera Malilla, 15. Valencia.
420. Ruiz Obiol, Ramón.—Secretario Hijón, 22. Foyos (Valencia).
421. Sanchis Pérez, Emilio.—Terrícola, 5. Valencia.
422. Sarrión Ferri, Ramón.—Pérez Galdós, 72. Valencia.
423. Schemelfleming Lavalle, Carlos.—Castillo Cullera, 8. Valencia.
424. Schemelfleming Lavalle, Ernesto.—Castillo Cullera, 8. Valencia.
425. Serrano Sánchez, Isabel.—Miguel Suria, 2. Manises (Valencia).
426. Sierra Díaz, Francisco.—Duque de Mandas, 18. Valencia.
427. Socarrales Martí, Carlos.—Denia, 8. Valencia.
428. Soler Benedito, Joaquín, Yecla, 10. Valencia.
429. Soler Ibáñez, María Elena.—Bilbao, 20. Valencia.
430. Suárez Bernell, María Dolores.—Señera, 7. Valencia.
459. Grau Valls, María del Carmen.—Padre Cerdá, 36. Ollería (Valencia).
460. Haro Fortea, María Paz.—Los Mártires, 17. Cheste (Valencia).
461. Ibáñez Gómez, Rosa María.—José Iturbi, 5. Valencia.
462. Igarza Hernández, María Luisa.—Doctor Navarro, 25. Alfara del Patriarca (Valencia).
463. Llido Tomás, Luisa Francisca.—Denia, 12. Oliva (Valencia).
464. Maimi Prades, María Felicia.—Santa Bárbara, 1. La Jana (Castellón).
465. Martinavarro Grifo, Consuelo.—San Roque, 50. Almanzora (Castellón).
466. Martínez Sarria, María Jesús.—Cañada Guaita, 70. Benicasent (Valencia).
467. Molíns Solideres, Juan María.—Santa Bárbara, 2. Taberna (Alicante).
468. Navarro López, María del Pilar.—Santa Cruz de Tenerife, número 4. Valencia.
469. Peinado Jarque, Ana.—Gloriosos Ejércitos, 8. Benimamet (Valencia).
470. Peiró Alfonso, María José.—Virgen del Olivar, 33. Alacuas (Valencia).
471. Rivera Torro, Vicenta.—Milagrosa, 20. Mogente (Valencia).
472. Roca Ramón, Josefina.—San Antonio, 8. Játiva (Valencia).
473. Rodríguez Fernández, Esperanza.—Ingeniero Janini, 2. Valencia.
474. Romero García, Juliana.—San Juan Bosco, 4. Paiporta (Valencia).
475. Ruiz Carrasco, Elena.—Pozo Noguera, s/n. Alginet (Valencia).
476. Ruiz Martínez, María Felia.—Arrabal, 26. Casa de Eufemia (Valencia).
477. Sánchez García, Rosalía. — General Mola, 30. Bullas (Murcia).
478. Sapena Benedito, Salvadora.—Don Jaime el Conquistador, número 25. Valencia.
479. Soler López, Francisca.—San Salvador, 10. Torrente (Valencia).
480. Tormo Berzosa, Carmen Auxilio.—Pintor Casanova, 20. Torrente (Valencia).
481. Torrijo Forment, Aurelia.—Menéndez y Pelayo, 20. Aldaya (Valencia).
482. Villa Follos, María Teresa.—Paz, 17. Carcagente (Valencia).
483. Vilanova Ter, María Teresa.—Santos Patronos, 15. Torrente (Valencia).
484. Vilata Buxeda, María del Pilar.—Manises, 10. Torrente (Valencia).

485. Villanueva Ruiz, Constanza. — Cruces. 5. Pedregoso (Cuenca).

Centro de Educación Especial «Santo Duque». Potries (Valencia)

486. Almiñana Fornes, Luis.—Calderón de la Barca, 19. Gandía (Valencia).
487. Aparisi Ciscar, Juan José.—Castellón. s/n. Grau de Gandía (Valencia).
488. Aprisi Juan, Manuel.—José Carbó. 2. Benipeixcar (Valencia).
489. Benavent Peiró, Miguel.—José Antonio, 4. Bellreguart (Valencia).
490. Benimeli Soria, Carlos.—San Ignacio. 15. Oliva (Valencia).
491. Borrás Pellicer, Fernando.—Cardenal Benlloch. 34. Bellreguart (Valencia).
492. Cabrera Martí, Alberto.—Juan Andrés, 9. Valencia.
493. Ciscar Giner, Encarnación.—Mayor. 37. Rafelcofer (Valencia).
494. Costa Millet, José.—Caudillo, 5. Palmera (Valencia).
495. Chaveli Camarera, Gaspar.—General Mola, 22. Jaroca (Valencia).
496. Domínguez Bigne, Pedro.—Tirso de Molina, 31. Gandía (Valencia).
497. Engix Aparisi, José Salvador. — Calvario, s/n. Nazaret. Gandía (Valencia).
498. Esparza Mari, Rosa.—San Isidro. s/n. Jaroco (Valencia).
499. Estela Roselló, Germán.—República Argentina. 32. Gandía (Valencia).
500. Estela Roselló, José Gregorio.—República Argentina, 32. Gandía (Valencia).
501. Estruch Sendra, Cristina.—Carretera de Gandía. 11. Villalonga (Valencia).
502. Fernández López, Pedro José.—Calvo Sotelo. 34. Piles (Valencia).
503. Fernández Sánchez, Antonio.—Azafor. 4. Gandía (Valencia).
504. Fuster Peris, Salvador.—Santa Isabel. 10. Fuente Encarroz (Valencia).
505. García Santos, Cipriano. — Calvario. s/n. Gandía (Valencia).
506. Gilabert Martínez, Enrique.—Beniarjó 47. Gandía (Valencia).
507. Gomar Bou, Angeles.—Carretera de Alicante, 24. Gandía (Valencia).
508. Gómez Palomo, Juan.—Bañosa, 19. Gandía (Valencia).
509. Guerrero Hernández, Ana.—Bailén, 4. Gandía (Valencia).
510. Holgado Martí, José M.—Mayor, 90. Vergel (Alicante).
511. Ibiza Navarro, Josefa.—Calvo Sotelo. 21. Potries (Valencia).

Centro de Educación Especial «Santa Ana». Paterna (Valencia)

540. Gil Cortés, José.—Camino Godella. 27. Paterna (Valencia).
541. Moya Andújar, Rosa I.—Guillén de Castro. 112. Valencia.

Colegio «Villa Marta». Rosaleda, 23. El Vedat-Torrente (Valencia)

542. Bejara Ruiz, Pedro Luis.—Onorato Juan. 4. Torrente (Valencia).
543. Bonet Camañes, Inmaculada.—Callosa de Ensarriá. 11. Valencia.
544. Cárdena Bascuñana, Belem.—Pintor Benedicto, 4. Torrente (Valencia).
545. Gil Pulido, Eduardo V.—Guillén del Castillo, 27. Valencia.
546. Llorens Ferrando, Asunción.—Pintor Salvador Abril, 8. Valencia.
547. Mendoza Manzana, Lisardo.—Fos, 6. Valencia.
548. Ramírez Pardo, Carlos.—San Sebastián. 50. Benetúser (Valencia).

Colegio Nacional «Cervantes». Valencia

549. Huerta Hinarejo, Enrique.—Virgen del Pilar. 33. Paterna (Valencia).
550. Pérez Gabarda, Francisco J.—Juan Bautista Corachán, 18. Valencia.

Colegio de Educación Especial «San Juan de Dios». Valencia

551. Bermúdez Muñoz, José Luis.—Mártires. 2. Alacuas (Valencia).
552. García Alarcón, Juan C.—Isabel de Villena, 27. Valencia
553. Jiménez Manzanares, Domingo.—José Espejo, 10. Játiva (Valencia).
554. Jiménez Rojas, Cristóbal.—Tombatorel. 2.° grupo. 1.ª esc. Castellón.
555. Lapeña Benítez. Enrique.—Del Campo. sin número. Atalaya de Cañabate (Cuenca).
556. Valero González, Felipe.—Molino. sin número. El Pontón-Requena (Valencia).

Colegio Hospital «Nuestra Señora del Carmen». Valencia

557. Alcaraz Alvero, María del Carmen.—Juan XXIII, 8. Paiporta (Valencia).

512. Mari Picornell, Salvador.—San Roque, 12. Miramar (Valencia).
513. Mascarell Esteban, Juan José.—Comandante Franco, 12. Villalonga (Valencia).
514. Miñana García, Juan.—Senén Pla, 6. Villalonga (Valencia).
515. Mir García, Raúl.—Ador, 1. Gandía (Valencia).
516. Morant Soler, Amparo.—Canónigo Lorente. Beniajo (Valencia).
517. Muñoz Llorca, Consuelo.—Reyes Magos, 16. Oliva (Valencia).
518. Muñoz Mascarell, Francisca.—Plaza de Francisco Carrot, 7. Fuente Encarroz (Valencia).
519. Navarro Lloret, Francisco.—Doctor Fleming, 34. Benipixcar (Valencia).
520. Navarro Lloret, Víctor, Rosales, s/n. Nazaret. Gandía (Valencia).
521. Piera Pascual, Consuelo.—Caudillo, 20. Bellreguart (Valencia).
522. Planta Sancho, Remedios.—Abdón y Senén, 2. Almoines (Valencia).
523. Puig Escrivá, Miguel.—Mártires, 69. Alg. de la Condesa.
524. Ramos Ballesteros, María.—Travesía de la Montaña, 6. Oliva (Valencia).
525. Román Sánchez, Francisco.—Carretera de Alicante, 9. Alg. de la Condesa.
526. Roselló Monzón, Salvador.—Ramón y Cajal, 34. Fuente Encarroz (Valencia).
527. Sanchis Mojica, Pascual V.—Eras de Juan, 34. Oliva (Valencia).
528. Sancho Sancho, Daniel.—Santa Lucía, 1. Oliva (Valencia).
529. Sancho Sancho, José M.—Santa Lucía, 1. Oliva (Valencia).
530. San Onofre Escrivá, Juan.—Santa Isabel, 13. Fuente Encarroz (Valencia).
531. San Onofre Escrivá, Salvador.—Santa Isabel, 13. Fuente Encarroz (Valencia).
532. Sendra Miñana, Vicente.—Cais, 8. Villalonga (Valencia).
533. Tur Antolín, Salvador.—Castellar, 29. Oliva (Valencia).

Patronato «Sagrado Corazón». Godella (Valencia)

534. Cardo Taus, María del Pilar.—Micer Mascó, 16. Valencia.
535. Cardona Pons, Purificación.—Plaza Valencia Almar, 20. Valencia.
536. Ortega Soria, María Lourdes.—General Moscardó, 32. Bojasat (Valencia).
537. Pérez González, Carolina.—Alirante Mercé, 69. Valencia.
538. Ramírez Llons, María Vicenta.—Pintor Pinzo, 45. Godella (Valencia).
539. Santapau Fernández-Moscoso, Margarita.—Juan de Austria, 36. Valencia.
558. Aracil Balsera, Concepción.—San Rafael, 18. Novelda (Alicante).
559. Llopis Aranda, Elvira.—Benito Moriné, 14. Valencia.
560. Ordúñez Méndez, Manuela.—Pereda, 6. Benimamet (Valencia).
561. Ramírez Fernández, Consuelo.—Virgen de la Soledad, 19. Torrente (Valencia).
562. Soria Simón, Isabel.—La Virgen, 16. Petrel (Alicante).

Centro de Educación Especial «Abdón y Senén» Sueca (Valencia)

563. Asensio Clari, María Isabel.—Padre Rivelles, 1. Sueca (Valencia).

Centro de Educación Especial «Posada Cacho» Chirivella (Valencia)

564. Ferrán Gutiérrez, María del Carmen.—Hermanas Cubells, número 12. Chirivella (Valencia).

Centro de Educación Especial «La Encarnación» Torrente (Valencia)

565. Alcázar Alamo, Consuelo.—Espronceda, 2. Torrente (Valencia).
566. Dios Cervera, Juan de.—León XIII, 8. Torrente (Valencia).
567. Fernández Ortiz, Luis.—Espronceda, 12. Torrente (Valencia).
568. Fernández Ortiz, María Luisa.—Espronceda, 12. Torrente (Valencia).
569. García Cuenca, José.—Pla y Deniel, 12. Torrente (Valencia).
570. García Pérez, Eufemio.—Albacete, 34. Torrente (Valencia).
571. Giménez Mora, Antonio.—Buen Consejo, 2. Torrente (Valencia).
572. Lorenzo González, María.—Calvo Sotelo, 26. Torrente (Valencia).
573. Navarro Hernández, María Dolores.—Falangista Pardo, 32. Torrente (Valencia).
574. Parejas Muñoz, Eulalia.—Angel del Alcázar, 43. Torrente (Valencia).
575. Parejas Muñoz, Lucía.—Angel del Alcázar, 43. Torrente (Valencia).
576. Pérez Debes, Manuel.—García Morato, 17. Torrente (Valencia).
577. Picazo Cañadas, Angel.—S. Ramón, 3. Torrente (Valencia).
578. Sánchez Abad, Desamparados.—Torrente (Valencia).

Escuela de Enseñanza Especial. Alcira (Valencia)

579. Cano Vila, Laureano.—Plaza de los Mártires, 21. Alcira (Valencia).
580. Cortabarra Reyes, Sebastián.—Sagunto, 25. Alcira (Valencia).
581. Chulia Vidal, José J.—Numancia, 14. Alcira (Valencia).
582. Dolz Ponte, Amparo.—General Prim, 13. Alcira (Valencia).
583. Dolz Ponte, Consuelo.—General Prim, 13. Alcira (Valencia).
584. Libro Benito, Alfredo.—Santa María del Buen Aire, 21. Alcira (Valencia).
585. Libro Benito, Bernardo.—Santa María del Buen Aire, 21. Alcira (Valencia).
586. López Collado, Emilio.—Olivos, 12. Alcira (Valencia).
587. Lozano Palomo, Gregorio.—Gandía, 8. Alcira (Valencia).
588. Serrano Losa, Carmen.—Alonso de Ojeda, 13. Alcira (Valencia).

A.E.M. «Los Mártires». Sagunto (Valencia)

589. Baena Carvajal, Rosa.—S. Isidro, 1. Puzol (Valencia).
590. Blasco Cárceles, Amparo.—Canet, 24. Sagunto (Valencia).
591. Gómez Fernández, Isidro.—General Ceballos, 9. Benifairó de les Valls.
592. Sánchez Romero, Juan.—Santiago, 26. Sagunto (Valencia).
593. Tapia San Antonio, Amparo.—Mariano Benlliure, 12. Faura (Valencia).

PROVINCIA DE VALLADOLID

Centro de Educación Especial ASPRONA
Boecillo (Valladolid)

1. Gallego García, Francisco Javier.—Valladolid.
2. Herreras Herreras, Eustaquio.—Valladolid.
3. Rodríguez Ruiz, María Elena.—Arenas, 2. Valladolid.
4. Vega Martín, Arturo.—Mojados (Valladolid).

Obra Social «Santuario de la Gran Promesa»
José María Lacort, 9. Valladolid

5. Ortega Romero, Claudio.—Catalina Pérez, 1. Valladolid.
6. Vecino Aniza, María Felisa.—Granja Minaya (Valladolid).

Patronato Diocesano. Valladolid

19. Urquiaga Goitia, María Jesús.—Baracaldo (Vizcaya).
20. Vizcandi Uriarte, María Rosario.—Baracaldo (Vizcaya).

Escuela Hogar de Educación Especial
Baracaldo (Vizcaya)

21. Castañeda Rodríguez, César.—Bilbao (Vizcaya).
22. Cueva Troyano, Francisco.—Bilbao (Vizcaya).
23. García Rutia, Fernando.—Bilbao (Vizcaya).

«Auxilio Social» Elorrio (Vizcaya)

24. Baraona Arenas, Rosario.—Elorrio (Vizcaya).

Centro de Educación Especial «Santa Teresa»
Carretera Martiherrero, sin número. Avila

25. Martín González, J. Francisco.—Eduvani.
26. Oliva Medinillas, Antonio.—Alava.
27. Pereira Pérez, Mercedes.—Bilbao (Vizcaya).
28. Portillo García, José A.—Carranza.
29. Zabaleta Redondo, José A.—Las Arenas.

Escuela «Ramón Real» de Asúa-Portugalete (Vizcaya)

30. Urtiaga Basarrate, Ignacio.—Portugalete (Vizcaya).
31. Villanueva González, Vicente.—Portugalete (Vizcaya).

Colegio de Sordomudos de Vizcaya
Avenida Madariaga, 72. Deusto (Vizcaya)

32. López Molina, José.—Avechuco, 47. Vitoria.
33. Martínez Caballero, Juan.—Castejín, 39. Logroño.
34. Martínez Deburton, Luis M.—Vitoria.
35. Mato Marco, José Ramón.—Almirante Valecilla, 11.
36. Plágaro F. de Pinedo, Julián.—Benito Guinea, 5. Vitoria.

Centro de Educación Especial. Bilbao (Vizcaya)

37. Alvarez Morquecho, María del Carmen.—Valentín Berriochoa. Bilbao.
38. Cachorro Montejo, Serafín.—Andalucía, 13. Echevarri.
39. Castañedo Cerro, María Isabel.—Basauri (Vizcaya).
40. Cachorro Montejo, Antonio.—Echevarri.
41. Espina Alquiegui, Alberto.—Santa María, 20. Echevarri.

7. Alvarez Aparicio, José A.—La Victoria, 51. Valladolid.
8. Bascones Urigen, Antonio M.—Francisco Suárez, 6. Valladolid.
9. Capa Estrada, Felipe.—San Isidro, 71. Valladolid.
10. Castañeda Varona, Ana.—Rafael Hernández, 1. Valladolid.
11. Fernández Sanjacinto, María Jesús.—Dr. Fleming, 18. Valladolid.
12. Franco Zurizca, María José.—Paseo de Zorrilla, 64. Valladolid.
13. Gallego Villafoñer, Luis C.—Valladolid.
14. García de las Heras, Aurelio.—Valladolid.
15. González Gimón, María José.—Valladolid.
16. Gutiérrez Gómez, Gerardo.—Valladolid.
17. Jordán Bouza, Antonio.—Dr. Camilo Calleja, 2. Valladolid.
18. Lorenzo Ruiz, Carmen.—Valladolid.
19. Marcos González, Marina.—Adaja, 2. Valladolid.
20. Muñoz Torres, María de los Angeles.—Madre de Dios, 10. Valladolid.
21. Pérez Olmedo, María del Carmen.—Valladolid.
22. Rodríguez González, Máxima Margarita.—Valladolid.
23. Rodríguez San José, María Esther.—Asunción, 36. Valladolid.
24. Salas Santos, Luis. Valladolid.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Centro de Educación Especial «C.C.A. Vizcaína» Baracaldo (Vizcaya)

1. Alonso Torres, J. Carlos.—Baracaldo (Vizcaya).
2. Aurricoechea Zubillaga, Elena.—Baracaldo (Vizcaya).
3. Binue Costante, Cecilia.—Baracaldo (Vizcaya).
4. Ciruelo Lecumberri, Juan.—Baracaldo (Vizcaya).
5. Cortés Vivas, María del Carmen.—Baracaldo (Vizcaya).
6. Fornes Martínez, J. Fernando.—Baracaldo (Vizcaya).
7. García Jiménez, Esperanza.—Baracaldo (Vizcaya).
8. Lema Huete, Alfonso.—Baracaldo (Vizcaya).
9. Mauri Malledo, María Rosario.—Ochacagua, 71. Bilbao.
10. López Urquidi, Angel.—Baracaldo (Vizcaya).
11. Navascués Acha, Carlos.—Baracaldo (Vizcaya).
12. Olbarzábal Fernández, Pedro.—Bilbao.
13. Pérez Erce, María del Carmen.—Baracaldo (Vizcaya).
14. San Miguel Sacristán, Miguel.—Baracaldo (Vizcaya).
15. Sanz del Olmo, J. Carlos.—Baracaldo (Vizcaya).
16. Santocilde Menchaca, Daniel.—Baracaldo (Vizcaya).
17. Sanz Cerrillo, María Remedios.—Baracaldo (Vizcaya.)
18. Tellitú Guzmán, María Yolanda.—Baracaldo (Vizcaya).
42. Fernández León, María del Mar.—Avenida de José Antonio, 13. Basauri (Vizcaya).
43. Landa Oz, María Isabel.—Arcentales.
44. Llano Yedra, Soraya.—Correría, 32. Valmaseda.
45. Ponce Montero, Mario.—José Zalzúa, 8. Portugalete.

PROVINCIA DE ZAMORA

Centro «Santo Angel de la Guarda» Plaza de San José Obrero. Zamora

1. Cea Godoy, Miguel A.—Zamora.
2. Esteban Jambrina, Manuela.—Zamora.
3. Esteban Jambrina, Teresa.—Zamora.
4. Machio Martín, María Teresa.—Zamora.
5. Martín Jiménez, Antonio.—Villabuena Puente (Zamora).
6. Ramos Vázquez, Javier.—Zamora.
7. Villacorta Rubio, María Reyes.—Zamora.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

«Hogar Pignatelli». Pignatelli, 89. Zaragoza

1. Alvarez Alvarez de Eulate, José M.—Corte de Aragón, 29. Zaragoza.
2. Martínez Jimeno, José M.—María Agustín, 51. Zaragoza.
3. Miguel Ayerbe, Alberto.—Avenida Navarra, 4. Zaragoza.
4. Muñoz Juncosa, José.—Calvo Sotelo, 11. Zaragoza.
5. Hungría Tena, Fernando.—Ortiz Zárate, 34. Zaragoza.

Colegio «La Purísima». Corona de Aragón, 54. Zaragoza

6. Andreu Gormaz, Víctor.—Batalla Pavía, 1. Zaragoza.
7. Arpal Barberán, Teresa.—Amigos, 11. Caspe (Zaragoza).
8. Baquedano Tejada, Arsenio.—Consistorio, 17. Torralba de los F. (Zaragoza).
9. Burillo Gil, Sara.—Sin Salida, 5. Paniza (Zaragoza).
10. Calderón Blanco, María Teresa.—Mayor, 94. Logroño.
11. Castillán Castillán, Ramón.—Foradada (Huesca).
12. Cebrián Peralta, Juan Carlos.—San Pascual Bailón, 4. Zaragoza.
13. Cebrián Peralta, María Nieves.—San Pascual Bailón, 4. Zaragoza.
14. Coso Silvestre, Carlos, Juan José.—Mequinenza (Zaragoza).
15. Cuartero Horno, Cebrián.—Independencia, 40. Pedrola (Zaragoza).

16. Delgado Gallego, Fernando.—Conde de Aragón, 11. Zaragoza.
17. Díaz López, José María.—Cardenal Frías, 3. Soria.
18. Fernández Claveira, Miguel A.—Manuel Lusala, 1. Zaragoza.
19. Galán Cebrián, Leonardo.—General Sanjurjo, 10. Quinto de Ebro (Zaragoza).
20. Galán Cebrián, Ramón Angel.—General Sanjurjo, 10. Quinto de Ebro (Zaragoza).
21. García Sancho, José María.—El Vergel, 7. Plenas (Zaragoza).
22. Gómez Lahoz, María del Pilar.—Compromiso de Caspe, 119. Zaragoza.
23. Gómez Lahoz, Fernando.—Compromiso de Caspe, 119. Zaragoza.
24. Gómez Rodrigo, María Rosa.—Fuendejalin (Zaragoza).
25. Igualce Soteras, Lucía.—La Plaza, 2. Artieda (Zaragoza).
26. Lázaro Navarro, Rosa María.—Cardedera, 38. Zaragoza.
27. Longares Valero, Mariola.—Mayo, 2. Alfamen (Zaragoza).
28. López López, Inmaculada.—Pano Ruata, 9. Zaragoza.
29. Martínez Muniente, Concepción.—C.° Torres, 113. Zaragoza.
30. Mateo Mallagray, Víctor.—General Sanjurjo, 7. Cabanillas (Navarra).
31. Marugán Fernández, Crescencia.—B.ª Oliver. Zaragoza.
32. Moral Mesa, Ana María.—P. Lucas, 20. Calahorra (Logroño).
33. Monfiel Timoneda, Miguel Angel.—José Antonio, 6. Valdetormo (Teruel).
34. Palmero Esteban, Rosa.—Cinca, 49. Zaragoza.
35. Pellicer Láinez, María del Pilar.—Alta, 19. Bulbuente (Zaragoza).
36. Plo García, José Luis.—Alvareda, 10. Zaragoza.
37. Revilla Villanueva, Luis M.—Avila, 15. Zaragoza.
38. Rubio Martínez, Concepción.—Av. Ebro. Logroño.
39. Rubio Pascual, Angel.—San Miguel, 12. Agreda (Soria).
40. Rubio Pascual, Milagros.—San Miguel, 12. Agreda (Soria).
41. Sainz Galán, María Luz.—Rincón de Soto (Logroño).
42. San Julián Pinilla, Juan Carlos.—General Urrutia, 23. Zaragoza.
43. Sanz Tejedor, Elena.—Mayor, 5. Boos (Soria).
44. Sanz Piñol, Lourdes.—Abrevadero, 7. Barbastro (Huesca).
45. Sevillano García, María del Carmen.—Tarazona (Zaragoza).
46. Somada Broto, Joaquín.—Mayor, 39. Siseo (Huesca).
47. Solana Solana, Gloria.—General Franco, 39. Leciñena (Zaragoza).
48. Valenzuela Artus, María del Pilar.—Paseo de la Estación, número 3. Sádaba (Zaragoza).
49. Valero Rufas, Santiago.—Benasque, 7. Barbastro (Huesca).
50. Vera Zamorano, Manuel.—Blasco Ibáñez, 8. Zaragoza.
51. Vicente Pérez, Manuel.—Corona de Aragón. Zaragoza.

Centro de Educación Especial «Santo Angel» Miralbueno (Zaragoza)

52. Frago Buey, Angel.—Carretera Madrid, kilómetro 316. Zaragoza.
53. Frago Buey, Luis.—Carretera Madrid, kilómetro 316. Zaragoza.
54. Ribagorda Marco, Carlos.—Aldebarán, 14. Zaragoza.
55. Seguín Laos, José Luis.—Antares, 45. Zaragoza.

Centro de Educación Especial «San Martín de Porres» Aznar de Molina, 10. Zaragoza

56. Alvarez Roche, Josefina.—Villahermosa del C. (Teruel).
57. Costa Mainar, Rosa María.—San Pablo, 167. Zaragoza.
58. Estrada Miguel, Lourdes.—Séneca, 65. Zaragoza.
59. Gómez Barduzal, María del Pilar.—Baltasar Gracián, 11. Zaragoza.
60. Horta Moreno, Begoña.—Predicadores, 10. Zaragoza.
61. Manero Lapuente, María del Pilar.—Contamina, 6. Zaragoza.
62. Manero Lapuente, Milagros.—Contamina, 6. Zaragoza.
63. Matos Larrañeta, Teresa.—Vía Pignatelli, 11. Zaragoza.
64. Rojas Peña, Concepción.—Llave, 5. Zaragoza.
65. Royo Hernández, Yolanda.—Palomar, 4. Zaragoza.

Depósito legal:
M 3/1958

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Indice general por organismos del Departamento y orden cronológico de promulgación de disposiciones y anuncios oficiales publicados durante el primer trimestre de 1973

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

LUNES 1 DE ENERO.—NUM. 1

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de cargos académicos que se indican en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote, Guadix, Granada, Ibiza y Las Palmas de Gran Canaria 2

Otras de nombramiento de cargos académicos que se expresan en las Escuelas de Maestría Industrial de Segovia y La Palma del Condado 4

Profesorado de General Básica.—Resolución por la que se reconocen puntuaciones complementarias a efectos de concursos de traslado a los Maestros que se relacionan 5

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Rector magnífico de la Universidad de Zaragoza don Justiniano Casas Peláez 6

Decreto por el que se nombra Rector magnífico de la Universidad de Zaragoza a don Agustín Vicente Gella 7

Orden de cese y nombramiento de Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Madrid de los señores don Carlos París Amador y don José Jiménez Blanco, respectivamente 7

Otra por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Barcelona a don José María Suñé Arbussá 7

Otra por la que se nombra Vicerrector de la Universidad Complutense de Madrid a don Alfonso de la Fuente Chaos 8

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid a don Santiago Vicente Pérez 8

Otras de nombramiento de miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de Málaga a favor de los señores que se indican 8

Otra por la que se nombra Decano Comisario de la Facultad de Medicina de Málaga a don Rafael Vera Thorbeck 8

LUNES 8 DE ENERO.—NUM. 2

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra Subdirector general de Personal de la Dirección General de Personal a don Augusto Gely Gutiérrez 30

Otra por la que se nombra Secretario general del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales a don Carlos Aguilera Siller 30

Otra por la que se nombra Jefe de Sección en la Inspección General de Servicios a don Antonio Palomares Fernández 30

Otra por la que cesa como Jefe de Sección en la Dirección General de Ordenación Educativa don Demetrio Díaz Sánchez ... 31

Profesores coordinadores.—Resolución por la que se designan coordinadores en Centros de Formación Profesional 31

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos directivos.—Orden por la que se acepta la renuncia de don Eduardo Blanchard Castillo como miembro del Patronato de la Universidad de Zaragoza ... 34

Otra por la que se nombran miembros del Patronato de la Universidad de Valencia 34

Escuelas Universitarias. Profesorado.—Orden nombrando profesorado de Educación Física de las Escuelas Universitarias 34

LUNES 15 DE ENERO.—NUM. 3

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Orden por la que se nombra Inspector de Servicios de la Inspección General de Servicios a don José Castel-Ruiz y Puebla 79

Otra por la que se nombra Gerente de la Universidad de Córdoba a don Antonio Ortega Raya 79

Otras de cese y nombramiento de Jefe de la Sección de Personal de Administración General y Cargos de Libre Designación de los señores don José Castel-Ruiz y Puebla y don Emilio de Castro Gracia, respectivamente 80

Otra por la que cesa en el cargo de Jefe de la Sección de Gestión Económica de la Dirección General de Personal don Emilio de Castro Gracia 80

Orden por la que don Augusto Gely Gutiérrez cesa como Director del Programa de Retribuciones del Personal 80

Profesorado de General Básica.—Resolución por la que se concede reserva de plaza a los Maestros que han participado en la convocatoria sobre situaciones profesionales señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 81

Otra por la que se nombran Maestros para unidades de Enseñanza Especial dependientes de Consejos Escolares Primarios 88

Otra por la que se nombran Maestros para unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios 89

Otra por la que se nombran Maestros para Escuelas Hogar dependientes de Consejos Escolares Primarios 89

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios. Cursos.—Resolución por la que se convocan cursos de formación para funcionarios del Cuerpo Administrativo que procedan por integración del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil 90

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Archivos y Bibliotecas. Concurso.—Resolución por la que se convoca concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para cubrir vacantes de Inspector general ... 92

Inspección de Enseñanza Primaria.—Resolución por la que se amplía el número de plazas convocadas a oposición del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria 93

LUNES 22 DE ENERO.—NUM. 4

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargos. Delegados provinciales.— Decreto por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Córdoba don Antonio Ortega Raya 139

Otro por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Santa Cruz de Tenerife don Antonio Regidor Sendín ... 139

Otro por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Córdoba a don Bernardo Perea Morales. 140

Otro por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Santa Cruz de Tenerife a don Juan Salinero García 140

Consejeros nacionales.—Orden por la que se designan Consejeros nacionales de Educación de conformidad con el artículo 11, 2, apartado e), del Decreto orgánico del mismo 140

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos directivos. — Orden por la que se nombra Gerente de la Universidad de Barcelona a don Jorge Sobrequés Callico 141

Orden por la que se nombra Gerente de la Universidad de Málaga a don Félix de Monasterio Huelín 141

Otra por la que se nombra Jefe de Sección en la Secretaría General Técnica a don Gonzalo Junoy y García de Viedma 141

Otra por la que se nombra Jefe de Sección en la Dirección General de Programación e Inversiones a don José Luis Durán Crespo 142

Otra por la que se dispone el cese de don Cándido Alvarez González como Pagador de Servicios. 142

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombra Secretario de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Guadix y Las Palmas de Gran Canaria a los señores don Antonio Gabarró Hidalgo y don Juan Santana Alemán, respectivamente 142

Profesorado de Bachillerato. — Ordenes de nombramiento de profesorado numerario, directores espirituales, profesores de Religión, profesores de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas de Hogar de Centros oficiales de Enseñanza Media 143

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Bilbao a don Mariano Mellado Rodríguez 154

Otra por la que se confirma en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencas de Oviedo a don Emilio Anadón Frutos 154

Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de Oviedo don Fernando Suárez González 154

Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo don Alvaro Galmés de Fuentes 154

Otra por la que se nombra Decano-Comisario de la Facultad de Ciencias de Palma de Mallorca a don Antonio Roig Muntaner ... 155

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de Salamanca a don Joaquín de Pascual Teresa 155

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de Salamanca a don Alfredo Calonge Matellanes 155

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca a don Francisco Jordá Cerdá 155

Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Ciencias de Sevilla de los señores don Emilio Fernández-Galiano Fernández y don Antonio Civit Breu, respectivamente 156

Cargos directivos. — Orden por la que se nombra a don Joaquín Catalá de Alemany, Subdirector general de Promoción de Investigación 156

Otra por la que se nombra Presidente de la Comisión del Patronato del Colegio Universitario de

Lugo a doña Carmela Arias Díaz de Rábago 156
Orden por la que se nombra Presidente de la Comisión Gestora para el establecimiento de la modalidad de enseñanza universitaria a distancia a don Mariano Aguilar Rico 157
Profesorado de Facultades.—Resolución por la que se acreditan trienios a los Catedrácticos de Universidad que se relacionan. 157

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Museo del Prado 158
Profesorado 158

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 158

LUNES 29 DE ENERO.—NUM. 5

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Consejeros nacionales. — Ordenes de cese y nombramiento de Consejeros nacionales de Educación en representación de los Cuerpos de funcionarios docentes que se expresan 223

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargo.—Ordenes de cese y nombramiento de Gerente del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia de los señores don José González Gancedo y don Julián Gutiérrez Mena, respectivamente 224
Profesorado de Bachillerato. — Ordenes de nombramiento de Profesores de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física, Formación Política y Enseñanzas de Hogar de Centros oficiales de Enseñanza Media a favor de los que se relacionan 224
Profesorado de General Básica.—Resolución por la que se nombran Maestros en unidades escolares de Educación Especial dependientes de Consejos Escolares Primarios 244

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Organismo autónomo.—Resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se dispone la publicación de la relación de los funcionarios de carrera de este Organismo, referida al 4 de septiembre de 1971 245

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Córdoba a don Francisco Javier Castejón Calderón 248
Otra por la que se nombra Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Málaga a don Juan Antonio Gallego Morell 248
Otra por la que se nombra Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Santander a don Carlos de Miguel y Alonso. 248
Profesorado de Facultades.—Ordenes por las que se declara en situación de supernumerario a los Catedráticos de Universidad que se citan 248
Otra de jubilación, en virtud de edad reglamentaria, de don José Santa Cruz Teijeiro 249
Otra sobre reconocimiento de trienio a don José Luis Cano de Gardoqui Sinobas 250
Otra sobre cambio de denominación de la plaza de Profesor agregado que se cita de la Facultad de Medicina de Valencia. 250
Otras disponiendo la prórroga de nombramiento de los Profesores adjuntos que se expresan 250

Orden de rectificación de la Orden que se refiere a don Gonzalo Valverde Paradinas 251
Otra de cese en su cargo del Profesor adjunto don Josén Antonio Villalobos Alvarez 252
Profesorado de Escuelas Universitarias.—Ordenes sobre nombramiento y alteraciones en el profesorado de Educación Física y Formación Política de Centros docentes que se especifican ... 252

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios 253

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado 254

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 254

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Investigadores 257

LUNES 5 DE FEBRERO.—NUM. 6

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionario. Jubilación.—Resolución por la que se dispone la jubilación forzosa, por edad, de don Francisco Nicolás Barrau 290
Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de cese del profesorado que se cita en Centros oficiales de Enseñanza Media 291

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos académicos.—Ordenes de cese y nombramiento de Presidente del Patronato de la Universidad de Zaragoza de los señores don Juan Antonio Bolea Foradada y don Fernando Cuenca Villoro, respectivamente 311
Profesorado de Politécnicas.—Resoluciones concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a los señores que se indican 312
Otra de prórroga durante el curso académico 1972-73 de los nombramientos de los Profesores de Formación Religiosa de Escuelas Técnicas Superiores. 313
Escuelas Universitarias. Cargos.—Ordenes por las que cesan en su cargo los Directores de Escuelas Normales que se expresan 313
Otras disponiendo el cese de los Directores de Escuelas de Comercio que se citan 316

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios 318

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado 318

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 319

LUNES 12 DE FEBRERO.—NUM. 7

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Delegados provinciales. — Decreto por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Palencia don José Carlos Gómez García 366
Otro por el que se cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Las Palmas don Cristóbal García Blairsy 367
Otro por el que se cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Guipúzcoa don Julián Gutiérrez Mena 367
Otro por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Palencia a don José Luis Arranz y Pérez de Leceta 367
Otro por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Las Palmas a don Miguel Sanz Aranda. 368
Otro por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Guipúzcoa a don José Carlos Gómez García 368
Consejeros nacionales.—Ordenes de cese y nombramiento de Consejeros nacionales de Educación de los señores don José Luis Perona Larraz y don José María Castañé Ortega, respectivamente 368

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos. — Ordenes por las que se nombra Inspectores de Servicios de la Inspección General de Servicios a don Vicente Pérez García, don Juan Bellver Pérez y don José Luis Durán Crespo 369
Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Realización de Programas de Formación del Profesorado en Ejercicio a don José García Rodríguez 369
Otra por la que se nombra Secretario adjunto de la Junta Nacional de Universidades a don Gerardo Lagüens Marquesán 370

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos.—Orden por la que cesa en el cargo de Subdirector general de Ordenación Universitaria don Francisco Hernández-Tejero y Jorge 370
Otra por la que se confirma en el cargo de Secretario general de la Junta Nacional de Universidades a don Francisco Hernández-Tejero y Jorge 370
Otras de cese y nombramiento de Director del Instituto de Ciencias de la Educación, del Presidente del Patronato y miembros del mismo, todos de la Universidad de Santiago 371
Otras de nombramiento de Presidente y miembros de la Comisión de Patronato del Colegio Universitario de La Coruña ... 372
Profesorado de Escuelas Universitarias.—Ordenes por las que se dispone el cese de los Directores de las Escuelas de Ingeniería Técnica y Arquitectos Técnicos que se citan 372
Otras sobre alteración de situaciones en el profesorado de Educación Física y Formación Política de Escuelas Universitarias. 375

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado 376
Resolución por la que se publican las vacantes de los concursos especiales que se indican 376

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 400

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Ayudantes de Investigación. Administrativos. Subalternos 403

LUNES 19 DE FEBRERO.—NUM. 8

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado. Cargos.—Ordenes de nombramiento de Director de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Maestría y de Aprendizaje Industrial que se citan, a favor de los señores que se señalan ... 419

Inspección Técnica.—Orden por la que cesa en el cargo de Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria de Málaga doña María Victoria Díaz Riva ... 420

Otra por la que se nombra Inspector Secretario de Enseñanza Primaria de Toledo a don Jesús Martínez Vázquez ... 421

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de nombramiento de profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Profesoras de Hogar de Institutos de Bachillerato ... 421

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Patronato de la Universidad de Granada.—Orden por la que se nombran miembros del Patronato de la Universidad de Granada ... 431

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Director del Centro Regional de Barcelona de la Universidad Nacional de Educación a Distancia a don Miguel Fenech Navarro ... 431

Orden por la que se nombra Decano de la Universidad de Farmacia de Granada a don Rafael García Villanova ... 432

Otra por la que se nombra Director del Colegio Universitario «Domingo de Soto», de Segovia, a don Pedro Herranz Martínez ... 432

Otra de cese de Secretario de la Facultad de Ciencias de Murcia de don Procopio Zoroa Terol ... 432

Otra por la que se nombra Secretario de la Facultad de Medicina de Santander a don Antolín Mellado Pollo ... 432

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de Valencia a don Mateo Díaz Peña ... 433

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Valencia a don Manuel Vela Pastor ... 433

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de Valencia a don Manuel Cobo del Rosal ... 433

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia a don Felipe María Garín y Ortiz de Taranco ... 433

Otras nombrando Vicerrectores de la Universidad de Zaragoza a los señores don José María Lacarra y de Miguel y don Ricardo Lozano Blesa ... 433

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado ... 434

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Colaboradores científicos ... 437

LUNES 26 DE FEBRERO.—NUM. 9

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos administrativos. — Ordenes de cese y nombramiento de Secretario general del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación de los señores don José Manuel Paredes Grosso y don José Morán del Casero, respectivamente ... 475

Otras de cese y nombramiento de don Mariano Sanz Royo como Secretario general de las Direcciones Generales que se indican. 475

Funcionarios. Destino. — Ordenes por la que se adjudica destino a funcionarios de los Cuerpos Administrativo y Técnico que se relacionan 476

Profesorado de Enseñanza Media. Ordenes por las que se nombran Profesores de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Religión de Centros oficiales de Enseñanza Media 477

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia don Rafael Couchoud Sebastiá 484

Otro por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia a don Marcos Rico Gutiérrez 484

Profesorado de Facultades.—Ordenes sobre situaciones de los Catedráticos y Profesores adjuntos de Universidad que se expresan. 484

Otra reconociendo trienio a don Ramón Maciá Manso 486

Escuelas Universitarias.—Ordenes de cese en el cargo de Director de Escuelas Normales y de Escuelas Profesionales de Comercio de los Profesores que se mencionan 486

Otra sobre alteraciones en el profesorado de Educación Física de Escuelas Universitarias 489

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios 489

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado y funcionarios 490

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 491

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Conservador de Museos 492

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Concursos-oposición 492

LUNES 5 DE MARZO.—NUM. 10

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Orden por la que se nombra Inspector de Servicios a don Eusebio Arteata Mateo 518

Otra por la que se nombra a don Antonio Iniesta Oneca Jefe del Gabinete de Planes y Programación, en la Dirección General de Ordenación Educativa 519

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Estadística, de la Secretaría General Técnica, a don Joaquín Tena Artigas 519

Orden por la que se nombra Jefe de la Administración de Servicios de la Delegación Provincial de La Coruña a don Manuel Parguiña Lage 519

Otra por la que se nombra Jefe del Gabinete de Evaluación, en la Dirección General de Ordenación Educativa, a don Gonzalo Gómez Dacal 519

Profesorado de General Básica.—Resolución sobre remisión de una ficha por cada dirección escolar que haya quedado vacante a efecto del concurso de méritos entre Directores escolares 520

Orden por la que causa baja en la Campaña de Alfabetización doña Trinidad Esther Roncero González 521

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDES E INVESTIGACION

Personal de Politécnicas.—Resoluciones sobre integración del personal que se cita en el Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces 521

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a doña Natividad de Manuel Perea 522

Ordenes concediendo la excedencia especial y voluntaria en su cargo al personal que se indica ... 523

Escuelas Universitarias. Cargos.— Ordenes de cese en el cargo de Director de Escuelas de Arquitectos Técnicos y de Ingeniería Técnica Industrial de los señores que se expresan 523

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Orquesta Nacional. — Ordenes de cese y nombramiento de cargos que se especifican en la Orquesta Nacional de los señores que se mencionan 524

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 525

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal administrativo 526

LUNES 12 DE MARZO.—NUM. 11

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargos. Cese y nombramiento.— Ordenes de nombramiento de Vocales de libre designación para el año 1973 del Patronato del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación 558

Otras de cese y nombramiento de Consejero Nacional de Educación en representación del Ministerio de Marina de los señores don Manuel González Sicilia de Juan y don Francisco Elvira García, respectivamente 560

Otras por las que se nombra Vocales del Consejo de Administración del Patronato de Casas a los señores que se indican ... 561

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos administrativos. — Orden por la que se nombra Jefe de la División de Promoción Cultural de la Delegación Provincial del Ministerio en Santa Cruz de Tenerife a don Antonio Regidor Sendín 561

Orden por la que se deja sin efecto la de 29 de enero pasado por la que se nombra Inspector de Servicios a don Eusebio Arteta. 562

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Granada a don Jacinto Bosch Vilá 562

Otras de cese de los señores que se expresan en los cargos de Interventor y Administrador general de la Universidad de Valencia 562

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado 562

Educación especial 563

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 566

LUNES 19 DE MARZO.—NUM. 12

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos administrativos. — Orden por la que se nombra Inspector de Servicios, en la Inspección General de Servicios, a don Víctor Romanos Gonzalo 610

Otra por la que se nombra Jefe de Sección en la Inspección General de Servicios a don Antonio Palomares Fernández 611

Otras por las que se nombra Jefes de Sección en la Dirección General de Personal a don José Torreblanca Prieto, don Francisco Yanguas Jiménez y don José Esteban Martínez Jiménez 611

Otra por la que cesa como Jefe de Sección en la Dirección General de Personal don Manuel de Puelles Benítez 612

Inspección Técnica. Cargos.—Resoluciones de cese y nombramiento de Inspectoras centrales de Enseñanza Primaria de doña Clara Rosa Alvarez Fernández y doña Clara del Arco García, respectivamente 612

Otras de nombramiento de Inspectores Jefes e Inspectores Secretarios de las Inspecciones de Enseñanza Primaria de Cádiz, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Navarra, Tarragona y Teruel a favor de los señores que se indican 613

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes por las que se nombran Catedráticos para Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en Madrid, a los señores que se expresan 615

Otra de cese de profesores adjuntos de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física en centros oficiales de Enseñanza Media 616

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos académicos.—Orden por la que se nombran miembros de la Comisión de Patronato en el Colegio Universitario de Vigo ... 629

Otra por la que se nombra Presidente de la Comisión de Patronato en el Colegio Universitario de Vigo a don Antonio Ramilo Fernández-Areal 630

Profesorado de Facultades.—Ordenes de reingreso en el servicio activo y de situación en comisión de servicio en la Universidad de Barcelona del Catedrático don Jorge Carreras Llansana. 630

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado 630

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Junta de Construcciones. Personal 631

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 631

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Orquesta Nacional 633

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Investigadores y colaboradores científicos 633

LUNES 26 DE MARZO.—NUM. 13

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos administrativos.—Ordenes de cese y nombramiento de Jefe de la Sección de Habilitación y Pagaduría del Ministerio, de los señores don Celestino González Fernández y don Félix González García, respectivamente 683

Otras de cese y nombramiento de Jefe de la Sección 1.ª de Centros Estatales, de la Dirección General de Programación e Inversiones, de los señores don Jesús Gómez Chaparro y don Roberto Alonso Cruz, respectivamente ... 683

Otra por la que se nombra Secretario general de la Dirección General de Programación e Inversiones a don Manuel de Puelles Benítez 684

Personal facultativo.—Orden por la que se nombra Directora de la biblioteca de la Universidad de Santiago de Compostela a doña Daría Vilariño Pintos ... 684

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Directores y Secretarios de Centros Docentes oficiales que se citan a los señores que se mencionan 684

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes por las que se nombra Profesores de diversas asignaturas y Directores espirituales de Centros oficiales de Bachillerato a las personas que se expresan. 686

Profesorado de General Básica.—Orden por la que se eleva a definitiva la lista provisional de Maestros volantes procedentes del concurso-oposición a ingreso en el Magisterio convocado en 29 de mayo de 1969 692

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona don Arturo Caballero Pérez 693

Otro por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona a don Jorge Carreras Llansana 693

Ordenes de cese y nombramiento de Secretario general de la Universidad de Barcelona de los señores don Enrique Gadea Buisán y don Francisco Simón Segura, respectivamente 694

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada a don Pedro Cerezo Galán. 694

Otra por la que se nombra Decano honorario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid a don Manuel Fernández - Galiano Fernández 694

Otra por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Medicina de Málaga a don José María de Castro Romero 695

Otra por la que cesa en el cargo de Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia doña María Isabel Gutiérrez Zuloaga 695

Otras de cese y nombramiento en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid de don Rafael Gallego Andréu y don Juan Ayala Montoro, respectivamente. 695

Otra por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Zaragoza a don Juan Rivero Lamas 695

Otra por la que se nombra Director del Centro Regional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Las Palmas a don Cristóbal García Blairzy. 696

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios 696

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado 696

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 697

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Investigadores y colaboradores 698

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

LUNES 1 DE ENERO.—NUM. 1

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Rosario Pie Jiménez y a don Filemón Sánchez-Marín y Calero ... 9
Corrección de errores de la Orden de 30 de septiembre último por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Lorenzo Jiménez-Caramazana ... 9
Recursos.—Ordenes por la que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se citan ... 9

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Decreto por el que se crean once colegios de Educación General Básica en Lugo ... 21

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Conjuntos y monumentos.—Decretos sobre declaración de Conjuntos histórico-artístico de los lugares que se indican ... 22
Otros declarando Monumentos histórico-artísticos los que se expresan 24

LUNES 8 DE ENERO.—NUM. 2

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se indican ... 40

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Ordenes por las que se autoriza a Centros no estatales para impartir durante el año académico 1972-73 las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras ... 54
Otra sobre creación de unidades escolares de Educación General Básica ... 60

LUNES 15 DE ENERO.—NUM. 3

SUBSECRETARIA

Contratación directa. Autorización. Orden por la que se autoriza la contratación directa de estudios y servicios técnicos previos a los anteproyectos para Centros de Formación Profesional y para la Universidad Politécnica de Barcelona (segundo Convenio con el Banco Mundial ... 94
Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 97

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Iniciación profesional.—Orden por la que se modifican las clases de iniciación profesional en diversas provincias ... 111

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material.—Orden por la que se aprueban para su utilización en Educación General Básica libros y material didáctico impreso que se relaciona ... 113

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Ordenes por las que se autoriza para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73 a los colegios que se expresan ... 114

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cursos monográficos.—Resoluciones por las que se autorizan los cursos monográficos que se relacionan en la Universidad de la Iglesia de Deusto 116

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Patrimonio artístico.—Decretos sobre declaración de monumentos y conjuntos histórico - artísticos del pueblo de Combarro (Pontevedra), Cartuja de Santa María de Miraflores (Burgos)) y el casco antiguo de la ciudad de Priego de Córdoba 117

Otros declarando de utilidad pública las obras y servicios necesarios que se especifican en Lugo y Toledo 120

Ordenes sobre normas subsidiarias de planeamiento y convocatoria de concurso de méritos para la elaboración del plan especial del paraje pintoresco del lago de Sanabria (Zamora) 122

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Premio «Fray Luis de León».—Orden por la que se concede el premio de traducción «Fray Luis de León», correspondiente al año 1971 128

Otra por la que se establecen las bases por las que ha de regirse la concesión del premio de traducción «Fray Luis de León», correspondiente a 1972 128

LUNES 22 DE ENERO.—NUM. 4

SUBSECRETARIA

Conderaciones. — Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican. 160

Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumpliminto de sentencias del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por los señores que se mencionan 164

Otras por las que se resuelven los recursos de reposición y alzada promovidos por los señores que se mencionan 168

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material. — Orden sobre precios máximos de libros o material didáctico impreso aprobado para su utilización en Educación General Básica 190

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Decreto por el que se crea un Instituto Nacional de Bachillerato Mixto en Molina de Aragón 193

Decreto por el que se clasifica como Centro piloto experimental de Educación General Básica al Colegio nacional que se cita de Valencia 193

Ordenes sobre modificación de Centros docentes estatales que se relacionan 195

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centros coordinadores. Presupuestos. — Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Palencia y Zaragoza 218

LUNES 29 DE ENERO.—NUM. 5

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se indican 258

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Ordenes por las que se autoriza a los Colegios no estatales que se mencionan para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria ... 273

Otra por la que se concede autorización a los Centros que se relacionan para impartir las enseñanzas del sexto curso de Bachillerato de Ciencias y Letras ... 279

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cursos monográficos.—Resolución por la que se autoriza los que se relacionan en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Bilbao. 281

Cátedras. Dotación.—Ordenes sobre dotación de cátedras en las Universidades que se mencionan ... 281

Premios «Fin de carrera».—Resolución por la que se convoca la realización de los ejercicios para la concesión de premios nacionales «Fin de carrera» entre alumnos de Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica ... 286

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Alumnos. Exámenes extraordinarios.—Resolución sobre convocatoria extraordinaria de exámenes en el mes de febrero próximo, en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático ... 287

LUNES 5 DE FEBRERO.—NUM. 6

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se mencionan ... 341

Fundaciones Culturales.—Orden por la que se modifican algunas cláusulas de los estatutos de la Fundación que se indica de Las Mesas (Cuenca) ... 336

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada y de reposición promovidos por los señores que se expresan ... 341

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Ordenes por las que se autoriza a los Colegios que se indican para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1972-73 ... 354

Otra resolviendo expediente tramitado por la Delegación Provincial de Badajoz sobre supresión de Escuelas que se citan ... 359

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cursos monográficos.—Resoluciones autorizando los que se relacionan en las Universidades de Granada y Madrid ... 361

LUNES 12 DE FEBRERO.—NUM. 7

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de Sentencias del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos que se expresan ... 403

Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada y reposición promovidos por los señores que se mencionan 403

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Becas-colaboración. Convocatoria.—Orden por la que se convocan 700 becas-colaboración para el curso 1973-74 mediante concurso público de méritos. 413

LUNES 19 DE FEBRERO.—NUM. 8

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada y de reposición promovidos por los señores que se expresan ... 439

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Junta Coordinadora.—Orden por la se actualiza la constitución de la Junta Coordinadora de Formación Profesional 439

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Profesorado. Cursos. — Resolución por la que se autorizan los cursos de perfeccionamiento de profesorado que han de realizarse durante el primer trimestre de 1973 en los Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades que se relacionan 461

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes. — Orden por la que se autoriza a Centros no estatales que se citan para impartir durante el curso académico 1972-73 las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras 464

Otras por las que se autoriza a los centros que se expresan para impartir durante el año académico 1972-73 el curso de Orientación Universitaria 465

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Dotación de cátedras. Ordenes sobre dotación de cátedras en las Universidades Autónomas de Barcelona y Madrid, Salamanca y Valencia 468

LUNES 26 DE FEBRERO.—NUM. 9

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los recursos contencioso - administrativos interpuestos por los señores que se citan .. 494

Otras por las que se resuelven los recursos de reposición y alzada promovidos por los señores que se expresan 495

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Alumnos. Concurso.—Orden por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a los alumnos de Centros docentes estatales que deseen realizar viajes de fin de estudios o final de carrera 509

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material didáctico.—Orden por la que se aprueba la utilización en Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se relaciona 510

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes. — Orden por la que se adscriben a la Universidad Politécnica de Madrid los Centros del Curso de Ordenación Universitaria que se relacionan. 510

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Convocatorias. — Resoluciones por las que se convocan plazas de Auxiliares de Lengua española para Centros docentes de Grado Medio en Francia y Reino Unido durante el curso académico 1973-74 512

LUNES 5 DE MARZO.—NUM. 10

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se indican 526
Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada y reposición promovidos por los señores que se expresan 527

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Ayudas de Educación Especial.—Resolución por la que se conceden para grados de Formación Profesional 545

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Convocatoria. — Resolución por la que se hace público el anuncio convocatoria del concurso-exposición de fotografía «La Semana Santa en España» 552

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Concursos. Convocatorias.—Orden por la que se convoca concurso público de artículos periodísticos con motivo de la «Fiesta del Libro» 553
Otra por la que se convoca concurso fotográfico titulado «Fiesta del Libro 1973» 554

LUNES 12 DE MARZO.—NUM. 11

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña María Páramo Fernández y a don Javier Silvela Foret 571
Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada y de reposición promovidos por los señores que se mencionan 572

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre modificación de Centros docentes estatales de Educación General Básica 588
Otra por la que se prorroga el plazo de información pública del Programa global de construcciones de Centros docentes para el año 1973 608

LUNES 19 DE MARZO.—NUM. 12

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Maura Pascual Escribano, don Pedro Miguel Domingo y López y don Leopoldo López-Casero y Muñoz 636

Fundaciones culturales. — Orden por la que se autoriza a la Fundación «R. Parramón», de Barcelona, para celebración de nueva subasta de la finca que se cita 636

Otra por la que se autoriza a la Fundación «Luis Palazuelo», de Villalón de Campos (Valladolid), para la venta en pública subasta notarial de una finca urbana ... 638

Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de sentencias del Tribunal Supremo en los recursos contenciosos administrativos interpuestos por los señores que se mencionan 639

Otras por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se indican. 642

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Ayudas de Educación Especial.— Resolución por la que se conceden para asistencia técnica y rehabilitación de niños que se relacionan 654

LUNES 26 DE MARZO.—NUM. 13

SUBSECRETARIA

Fundaciones culturales.—Orden aprobando la adjudicación definitiva de la finca propiedad de la Fundación «Escuelas Populares Gratuitas», de La Coruña ... ...

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Anuncio.—Resolución por la que se anuncia una vacante de Académico de número ... 134

LUNES 29 DE ENERO.—NUM. 5

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Académico. Convocatoria ... 287
Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras de Barcelona. — Académicos. Convocatoria ... 287

LUNES 19 DE FEBRERO.—NUM. 8

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Concurso. Anuncio ... 470

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Vacante de Académico. Anuncio ... 471

LUNES 26 DE FEBRERO.—NUM. 9

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Vacante de Académico ... 515

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Vacante de Académico ... 515

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

Vacante de Académico ... 516

Medios
Audiovisuales



Diapositivas:
Agricultura y Ganadería, Arte, Ciencias Físico-Químicas, Ciencias de la Naturaleza, Educación, Geografía, Historia, Idiomas, Industria y Técnica, Literatura, Matemáticas, Profesiones y Oficios.

Películas:
Arte, Ciencias Físico-Químicas, Ciencias de la Naturaleza, Educación, Formación Física, Geografía, Historia, Literatura, Música y Profesiones.

Grabaciones Magnetofónicas:
Arte, Ciencias Sociales, Educación, Historia, Idiomas, Lingüística, Literatura y Música.

Archivo de la Palabra:
Voces de personalidades relevantes de las Ciencias y de las Letras

Discos:
Monumentos Históricos de la Música Española

Solicite los catálogos y le serán remitidos gratuitamente.

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia
Secretaría General Técnica — Ciudad Universitaria. Madrid-3 Teléfono 449 77 00

SERVICIO DE PUBLICACIONES

ediciones unitarias

Artistas españoles contemporáneos:

1. Joaquín Rodrigo.—2. Ortega Muñoz.—3. Lloréns Artigas.—4. Ataúlfo Argenta.—5. Eduardo Chillida.—6. Luis de Pablo.—7. Victorio Macho.—8. Pablo Serrano. — 9. Francisco Mateos. —10. Guinovart.—11. Villaseñor.—12. Rivera.—13. Barjola.—14. Julio González.—15. Pepi Sánchez.—16. Tharrats.—17. Oscar Domínguez.—18. Zabaleta.—19. Falide.—20. Joan Miró.—21. Chirino.—22. Dalí.—23. Gaudí.—24. Tapies.—25. Antonio Fernández Alba.—26. Benjamín Palencia.—27. Amadeo Gabino.—28. Fernando Higueras.—29. Fisac.—30. Rntonio Cumella.—31. Millares.—32. Alvaro González.—33. Carlos Maside.—34. Cristóbal Halffter.—35. Eusebio Sempere.—36. Cirilo Martínez Novillo.—37. José María Labra.

Precio del ejemplar: 60 ptas.
Suscripción por 10 números: 500 ptas.

	Pesetas
Informática:	
Cobol	100
Fortran	100
Métodos matemáticos de aplicación a la informática	250
Legislación:	
Ley General de Educación (con índices y notas)	200
Ley General de Educación y Disposiciones complementarias	700
Contratación del Estado	75
Tesoro Artístico	100
Estatutos de las Universidades.	275
Colección Legislativa de Educación y Ciencia, años 1961 a 1972 (por tomo)	1.000
Ediciones facsímiles:	
Capitulaciones de Cristóbal Colón	200
Catecismo de Pedro de Gante.	750
Libro de los Gorriones (G. A. Bécquer)	1.200
Testamento de Isabel la Católica	1.000
Libro del Ajedrez	1.100
Bibliografía:	
Catálogo crítico de libros para niños, años 1966-1969	400
Inventario de la serie «Gobierno de Puerto Rico»	500
Inventario de la serie «Fomento de Puerto Rico»	500
Mobiliario para bibliotecas	50
Inventario documentos Monasterio Guadalupe	500
Catálogo consultas Consejo de Indias (2 volúmenes)	1.000
Política científica:	
El Desarrollo por la Ciencia (Unesco)	100
Políticas nacionales de la Ciencia: España (OCDE)	75
Seminario Internacional de prospectiva de la Educación.	400
Seminario Iberoamericano de investigación educativa	300
Seminario Internacional de modelos matemáticos aplicados a la enseñanza	150
Educación:	
Educación General Básica (Orientaciones pedagógicas).	100
La Reforma Educativa, en marcha	400
La Formación Profesional ante las perspectivas de la nueva Ley de Educación	70
Educación Permanente y Especial	70
Problemática de la Promoción Estudiantil	50

MEC

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA